EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL **DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADA AUSENTE POR ENFERMEDAD: MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 39 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. ANA GUADALUPE PEREA SANTOS, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA DE RECIBO EL OFICIO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO NÚM. 454 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GUSTAVO DÁVILA MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE PROCEDA CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS GARANTÍAS LEGALES Y HUMANAS.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

3. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ASISTENCIAS DE LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LAS COMISIONES, COMITÉS Y SESIONES DEL PLENO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2017.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA SEAN PUBLICADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTA SOBERANÍA Y EN LA PÁGINA WEB DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS EL DÍA DE HOY QUEREMOS FELICITAR AL COMPAÑERO DIPUTADO MARCELO MARTÍNEZ POR SU ONOMÁSTICO. FELICIDADES DIPUTADO".

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "EL DÍA DE HOY, COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, QUEREMOS FELICITAR A TODAS LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS DE ESTE HONORABLE CONGRESO, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS MUJERES QUE TRABAJAN EN EL EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO TODOS LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PRENSA QUE TODOS LOS DÍAS NOS CUBREN EN CADA SESIÓN. MUCHAS FELICIDADES".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR LA SIGUIENTE INICIATIVA. LOS QUE SUSCRIBEN **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ , JORGE ALÁN BLANCO DURÁN Y EUGENIO MONTIEL AMOROSO** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, DE LA LXXIV (SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA) DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA INICIATIVA **DE REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** CON MOTIVO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, EN EL ARTÍCULO 1º, SE OTORGÓ RANGO CONSTITUCIONAL A LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS INCLUIDAS EN TRATADOS INTERNACIONALES, Y SE ORDENÓ UNA INTERPRETACIÓN PRO-PERSONA DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS. A PARTIR DE LA REFORMA, SE RECONOCE QUE TODA PERSONA GOZA DE LOS DERECHOS Y DE LOS MECANISMOS DE GARANTÍA RECONOCIDOS TANTO POR LA CONSTITUCIÓN COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES. ESTO IMPLICA LA CREACIÓN DE UN BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD (INTEGRADA NO SOLAMENTE POR LA CARTA MAGNA, SINO TAMBIÉN POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES), A LA LUZ DEL CUAL SE DEBERÁ INTERPRETAR EL CONJUNTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, SE RECONOCEN LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES Y SE INCORPORAN NORMAS EN DIVERSAS CONVENCIONES QUE GARANTIZAN SU EFECTIVIDAD. NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, TIENE GRANDES TEMAS DE LA AGENDA DE LAS MUJERES PENDIENTES POR RESOLVER, UNO DE ELLOS ES EL PRINCIPIO DE PARIDAD VERTICAL Y HORIZONTAL EN LOS AYUNTAMIENTOS, RESPETANDO LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. LA PLATAFORMA MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS DE

2030, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN SEPTIEMBRE DEL 2015, TIENE 17 OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL OBJETIVO 5 COMPRENDE LA IGUALDAD DE GÉNERO, Y EN EL 10, LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES, LOS CUALES CONSTITUYEN COMPROMISOS INTERNACIONALES VINCULATORIOS PARA TODAS LAS NACIONES. EN LA ESFERA POLÍTICA, LAS MUJERES SIGUEN SIENDO OBJETO DE IMPORTANTES DISCRIMINACIONES, LO CUAL VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN MUNDIAL. NUEVO LEÓN SE COLOCA EN ESTE SUPUESTO. NUESTRA CARTA MAGNA Y NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, GARANTIZAN LA PARIDAD VERTICAL ENTRE GÉNEROS EN CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS AL CONGRESO; SIN EMBARGO, OMITEN INCLUIR A LOS AYUNTAMIENTOS. POR ELLO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA Y DE CONVENCIONALIDAD DEBE REGULARSE LA PARIDAD VERTICAL Y HORIZONTAL EN LOS AYUNTAMIENTOS. ASIMISMO, NUESTRA NORMA CONSTITUCIONAL OMITE PRECISAR LA OBLIGACIÓN DE QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO AL REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MEJORES PERDEDORES. LO ANTERIOR, YA SE ENCUENTRA REGULADO EN LAS LEGISLACIONES LOCALES DE VARIAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA, ENTRE OTRAS ENTIDADES, CHIHUAHUA, SONORA, JALISCO Y COAHUILA. EN GUANAJUATO, RECIENTEMENTE SE PRESENTÓ LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE Y EL PODER CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN, LO INCORPORA EN UN CAPÍTULO ESPECÍFICO, DENOMINADO **CIUDAD INCLUYENTE, INCISO** C. DERECHOS DE LAS MUJERES, QUE PREVÉ ESTABLECER LO SIGUIENTE: ESTA CONSTITUCIÓN RECONOCE LA CONTRIBUCIÓN FUNDAMENTAL DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO DE LA CIUDAD, PROMUEVE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS, TEMPORALES Y PERMANENTES, PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, LA DESIGUALDAD DE GÉNERO Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. NUEVO LEÓN, NO DEBE PERMANECER AL MARGEN, NI QUEDAR REZAGADO EN TAN IMPORTANTES AVANCES. POR LO ANTERIOR Y, CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS POR EL GÉNERO, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. QUE EL ARTÍCULO 4º, DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL CONSAGRA QUE EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" ESTABLECE QUE TODA MUJER PODRÁ EJERCER LIBRE Y PLENAMENTE SUS DERECHOS CIVILES, **POLÍTICOS**, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Y CONTARÁ CON LA TOTAL PROTECCIÓN DE ESOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS INSTRUMENTOS REGIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS. DICHA CONVENCIÓN EN EL ARTÍCULO 7, INCISO A) ESTABLECE QUE LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA DEL PAÍS Y, EN PARTICULAR, GARANTIZARÁN A LAS MUJERES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS HOMBRES, EL DERECHO A VOTAR EN TODAS LAS ELECCIONES Y REFERÉNDUMS PÚBLICOS Y ***SER ELEGIBLES PARA TODOS LOS ORGANISMOS CUYOS MIEMBROS SEAN OBJETO DE ELECCIONES PÚBLICAS***. ASIMISMO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER, RATIFICADA POR MÉXICO EL 23 DE MARZO DE 1981, RECONOCE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ESCOGIDOS, Y A IGUALES OPORTUNIDADES DE INGRESO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE SU PAÍS. PARA ELLO, DISPONE EN EL ARTÍCULO II, QUE LAS MUJERES SERÁN ELEGIBLES PARA TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTIVOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL, EN ***CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES***, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO:** SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 42.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y PERMITIR EL ACCESO DE ÉSTOS A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS AL CONGRESO ***Y EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS***. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O CON REGISTRO EN EL ESTADO GOZARÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE ADMINISTRARÁN LIBREMENTE; TENIENDO EL DERECHO PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR AL GOBERNADOR, A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY ELECTORAL.

LAS AUTORIDADES ELECTORALES REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO AL REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

……..

TITULO VIII
DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 118.- LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO

HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO.

EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATOS INDEPENDIENTES GARANTIZARÁN LA PARIDAD VERTICAL Y HORIZONTAL, BAJO EL PRINCIPIO DE ALTERNANCIA DE AMBOS GÉNEROS. PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DE MAYORÍA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CADA CANDIDATURA PROPIETARIA A LAS REGIDORÍAS Y SINDICATURAS TENDRÁ SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE SALVAGUARDAR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

……..

TRANSITORIO ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SUSCRIBEN EL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES CON EL AVAL DE LA LICENCIADA MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ, LA LICENCIADA CARLOTA VARGAS GARZA, LICENCIADA JUDITH DÍAZ DELGADO Y LA LICENCIADA CLARA LUZ FLORES.

LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES** CONTINUÓ EXPRESANDO: "COMPAÑEROS, COMO DIRÍA DORIS STEVENS, PRESIDENTA DE LA SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA DESDE EL AÑO DE 1928. NO QUEREMOS MÁS LEYES ESCRITAS PARA NUESTRO BIEN Y SIN NUESTRO CONSENTIMIENTO. DEBEMOS TENER DERECHO DE REGIR NUESTROS PROPIOS DESTINOS JUNTO CON USTEDES. PEDIMOS QUE SE NOS DEVUELVAN NUESTROS DERECHOS QUE SE NOS HAN SIDO USURPADOS Y QUE SON NUESTROS DERECHOS HUMANOS. ME PERMITO INVITAR A MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS A APOYAR LA PRESENTE INICIATIVA POR TODAS AQUELLAS MUJERES QUE TIENEN LA FUERZA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA GOBERNAR Y QUE NO DEBEMOS DEJARLAS ATRÁS. COMPAÑEROS PIDO SU APOYO TAMBIÉN Y SU VOLUNTAD POLÍTICA PARA LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA Y QUE LA TOMEN COMO SUYA. ES

INADMISIBLE EL ARGUMENTO DE QUE LAS MUJERES NO ESTÁN CAPACITADAS ¿QUÉ ACASO NO SE DAN CUENTA DE LAS MUJERES INTELIGENTES, PREPARADAS, RESPONSABLES, HONESTAS QUE LES HAN DADO LA VIDA? Y QUE TODOS USTEDES, DEBO DECIRLO, QUE TIENEN EN CASA Y CADA DÍA MUJERES QUE LUCHAN POR EL DERECHO Y LA ASPIRACIÓN JUSTA Y VÁLIDA DE OCUPAR CARGOS PÚBLICOS. ES CUANTO PRESIDENTE. ME GUSTARÍA HACER LA INVITACIÓN COMPAÑERAS Y AQUELLOS QUE QUIERAN PASAR Y LA QUIERAN SUSCRIBIR".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE. GRACIAS. PEDIRLE A LA DIPUTADA PROMOVENTE POR LAS RAZONES QUE EXPUSO PERO OTRAS TANTAS MÁS, QUE NO SOLAMENTE INVITE A LAS MUJERES DE ESTE CONGRESO A SUSCRIBIRLA, SI NO TAMBIÉN A NOSOTROS LOS HOMBRES QUE CON MUCHO GUSTO LO HACEMOS PORQUE NO ES UNA CAUSA SOLAMENTE JUSTA, SI NO ADEMÁS NOSOTROS NECESITAMOS RECONOCER EL DERECHO DE LA MUJER PRECISAMENTE POR LA VALÍA QUE TIENEN, NO SOLAMENTE EN LA POLÍTICA, SI NO EN LA VIDA DIARIA DE CUALQUIER SER HUMANO. SI NOS PERMITE SUSCRIBIRLA".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. ADEMÁS DE LOS QUE DICE NUESTRO COMPAÑERO HÉCTOR Y TODAS LAS RAZONES QUE EXPONE KARINA, CREO QUE ES NECESARIO QUE TAMBIÉN ESTAS ACCIONES AFIRMATIVAS NOS APOYEN A TODAS LAS MUJERES A AVANZAR Y A LOS HOMBRE TAMBIÉN A AVANZAR. ENTONCES TAMBIÉN NUESTRA BANCADA, PERMITAN SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. DE IGUAL MANERA SOLICITARLE A LA DIPUTADA KARINA SUSCRIBIR LA INICIATIVA, QUE ME PARECE QUE ES MUY ACERTADA, CREO QUE ES TIEMPO DE DEVOLVERLE A LAS MUJERES EL DERECHO QUE TENEMOS DE VERDADERAMENTE PARTICIPAR CON IGUALDAD COMO BIEN LO

DICE LA LICENCIADA MARÍA ELENA CHAPA, NI MÁS, NI MENOS, SIMPLEMENTE IGUALES. GRACIAS. ES CUANTO".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. IGUALMENTE PUES PARA SUMARME A ESTA CAUSA Y EN ESTA FECHA TAN ESPECIAL, Y PEDIRLE A LA DIPUTADA Y COMPAÑERA KARINA QUE ME PERMITA SUSCRIBIR LA MISMA. Y DESDE LUEGO QUE MEJOR FECHA COMO ESTA QUE PRECISAMENTE SUMAR NUESTRO ESFUERZO DESDE NUESTRA TRINCHERA PARA VER RESULTADOS Y TRABAJO EN PRO DE LA MUJER. ES CUANTO".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA KARINA Y DECIRLE SOLAMENTE QUE NOS PERMITA SUSCRIBIRNOS. Y QUE LA PARIDAD HORIZONTAL ES UNA SIGNATURA PENDIENTE QUE TIENE NUEVO LEÓN, ES DE LOS ÚLTIMOS LUGARES EN PARIDAD EN NUESTRO PAÍS, Y BUENO YA HAY QUE HACERLO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. GRACIAS ES CUANTO".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES QUERIDA KARINA, FELICITARTE POR ESTA INICIATIVA TAN ATINADA Y TAN NECESITADA EN ESTE ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGURAMENTE VA TENER MUCHO ÉXITO. QUISIERA VER SI ME PUDIERA SUSCRIBIR DIPUTADA KARINA A SU INICIATIVA".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA KARINA POR ESTA INICIATIVA Y SI ME PERMITE LA SUSCRIPCIÓN. GRACIAS".

C. PRESIDENTE: "LE PREGUNTAMOS A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DIPUTADOS HÉCTOR GARCÍA, CONCEPCIÓN LANDA,

PATRICIA SALAZAR, ALHINNA VARGAS, GLORIA TREVIÑO, LUDIVINA RODRÍGUEZ Y MARLEN BENVENUTTI, ADEMÁS DE LAS COMPAÑERAS LAURA PAULA Y EL DIPUTADO DANIEL CARRILLO. LE PREGUNTAMOS A LA DIPUTADA PROMOVENTE". *FUE ACEPTADA.*

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "DIPUTADA KARINA. TAMBIÉN ESTAMOS A FAVOR DE SU PROPUESTA Y PIDIENDO LA APROBACIÓN PARA SUSCRIBIRNOS TAMBIÉN. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. Y UNA VEZ SUSCRITA LA INICIATIVA TAMBIÉN DE LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, MUCHAS FELICIDADES POR ELLO, VAMOS A FAVOR DE LAS MUJERES. VAMOS A COMPLEMENTAR ESTA INICIATIVA CON UNA MÁS. **LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 263 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EN NUESTRA ENTIDAD LA CUESTIÓN DE LA IGUALDAD FORMAL Y MATERIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES HA GENERADO UNA DE LAS REFLEXIONES EN EL ÁMBITO ELECTORAL. EL TRÁNSITO DE UN PRINCIPIO ABSTRACTO DE IGUALDAD FORMAL A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONCRETAS ENCAMINADAS A ROMPER LAS BARRERAS QUE IMPOSIBILITABAN

EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES HA TENIDO PRIMERO, EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS O "CUOTAS" Y DESPUÉS EN LA PARIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. EN LAS DIFERENTES LEGISLACIONES DEL PAÍS HAN ADOPTADO A TRAVÉS DE REFORMAS ESTABLECER UN CRITERIO DE IGUALDAD CUANTITATIVA: LA PARIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, BAJO EL CRITERIO DE INDUCIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LAS REGLAS Y MEDIDAS QUE FACILITEN QUE LA PARIDAD DE GÉNERO SEAN ELEGIBLES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DERIVADO DE QUE LA CONSTITUCIÓN Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RECONOCEN EL DERECHO DE LAS MUJERES PARA SER ELEGIBLES EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SIN DISCRIMINACIÓN. DE ELLO EMANA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE INSTRUMENTAR REGLAS PARA HACER POSIBLE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, A EFECTO DE HACER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE IGUALDAD REAL. LA PARIDAD DE GÉNERO OPERA COMO UN PRINCIPIO Y COMO UNA REGLA CONSTITUCIONAL. POR OTRO LADO, LA CONFIGURACIÓN DE UN CONCEPTO DE EQUIDAD DE GÉNERO COMO UN PRINCIPIO DEMOCRÁTICO QUE DEBE SER RESPETADO POR TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS, RESPECTO A LAS CUOTAS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESTATUTARIAS DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS COMO LA LEGISLACIÓN ELECTORAL. Y QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE ESAS CUOTAS, SE REGISTREN FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO PARA ASEGURAR UN ACCESO EFECTIVO AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. PARA ELLO SE ESTABLECIÓ LA FIGURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO COMO UNA HERRAMIENTA PARA ASEGURAR DE FACTO LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y HOMBRES, PREVIÉNDOSE EL CONCEPTO DE ALTERNANCIA DE GÉNERO EN DOS SENTIDOS: EN LA CREACIÓN DE LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES QUE REGISTRA CADA PARTIDO POLÍTICO; Y EN LA RENOVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES. ES POR ELLO QUE POR MI CONDUCTO PROPONEMOS REFORMAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA QUE DE

ACUERDO AL RESULTADO FINAL DE LOS COMICIOS ELECTORALES PARA DIPUTADOS, LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO SE RIJA COMPENSANDO LOS ESCAÑOS AL GÉNERO CON MENOR NÚMERO DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, FAVORECIENDO UN EQUILIBRIO DE GÉNERO EN LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA. POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS PROPONEMOS ANTE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 263 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 263 .....

I. TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE:

   A. OBTENGAN EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL ESTADO; Y

   B. NO HUBIEREN OBTENIDO LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA.

   SE ENTIENDE POR VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN TOTAL, LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL TRES POR CIENTO DE DICHA VOTACIÓN, LOS VOTOS EMITIDOS PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y LOS VOTOS NULOS;

II. LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CORRESPONDAN A CADA PARTIDO POLÍTICO SERÁN ASIGNADAS A LOS CANDIDATOS QUE, NO HABIENDO OBTENIDO MAYORÍA RELATIVA EN SU DISTRITO, HUBIEREN OBTENIDO EL MAYOR PORCENTAJE DE VOTOS EN SU DISTRITO A FAVOR DE SUS PARTIDOS **DEBIENDO RESPETAR EL PRINCIPIO DE ALTERNANCIA ENTRE GÉNEROS EN LA ASIGNACIÓN DE CADA PARTIDO.** LA SUPLENCIA SERÁ ASIGNADA A SU COMPAÑERO DE FÓRMULA.

DICHA ASIGNACIÓN SE REGIRÁ ADEMÁS BAJO EL PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN PARITARIA DE LA TOTALIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMPENSADO AL GÉNERO CON MENOR NÚMERO DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.

III. EL PARTIDO POLÍTICO QUE HUBIERE OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA PARTICIPARÁ DE LA ASIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL HASTA COMPLETAR UN MÁXIMO DE VEINTISÉIS DIPUTADOS; Y

IV. CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE VEINTISÉIS DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS; ADEMÁS TAMPOCO A NINGÚN PARTIDO SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE CATORCE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

TRANSITORIOS ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ CONTINUÓ EXPRESANDO: "COMPAÑEROS: DIOS NOS HIZO IGUALES A HOMBRES Y MUJERES, SOLO PEDIMOS ESO, NO QUEREMOS SER NI MÁS, NI MENOS, SOLO IGUALES. ES CUANTO".

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "LES DAMOS LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LA ASOCIACIÓN MUJERES EN PLENITUD REPRESENTADAS Y DIRIGIDAS POR CAROLINA LUCRECIO. BIENVENIDAS AL CONGRESO DEL ESTADO".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENO, NADA MÁS PARA FELICITARTE TAMBIÉN A TI COMPAÑERA LAURA PAULA, POR ESTA

INICIATIVA QUE ACABAS DE PRESENTAR Y DARTE TODO MI APOYO. TE RESPALDO Y ESTOY CONTIGO Y CON TODAS LAS MUJERES".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "IGUALMENTE PARA FELICITAR A LA DIPUTADA LAURA PAULA. Y BUENO DE ESTAS DOS INICIATIVAS HAREMOS UNA MUY BUENA PROPUESTA PARA AHORA SI DE A DE VERAS LUCHAR MÁS FUERTEMENTE DESDE ESTE CONGRESO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO. ME SUSCRIBO A TU PROPUESTA LAURA. FELICIDADES".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "CON SU VENIA PRESIDENTE. FELICITAR Y APOYAR A LA DIPUTADA LAURA PAULA Y SIEMPRE HEMOS APOYADO A TODAS LAS MUJERES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. BUENO EN NOMBRE DE LA DIPUTADA PATRICIA Y UNA SERVIDORA TAMBIÉN PARA FELICITAR A LAURA PAULA PORQUE SABEMOS QUE TAMBIÉN SIEMPRE HA ESTADO SUMADA A ESTE TEMA Y A ESTA CAUSA. Y SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS A LA MISMA. GRACIAS".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE DIPUTADO. LAURA, PARA FELICITARTE Y DESEARTE LO MEJOR CON ESTA INICIATIVA, CUENTA CONMIGO. ME SIENTO BIEN ORGULLOSA DE QUE SIEMPRE ESTAS BIEN AL PENDIENTE DE ESTOS TEMAS. GRACIAS".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. IGUALMENTE PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA Y AMIGA LAURA PAULA. IGUAL QUE NOS PERMITA SUSCRIBIRLO Y REITERAMOS LO

MISMO, LAS ASIGNATURAS PENDIENTES QUE TENEMOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAY QUE LLEVARLAS A CABO. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "FELICITARTE COMPAÑERA Y PUES QUE CUENTAS CON TODO EL APOYO Y SI NOS PERMITES TAMBIÉN SUSCRIBIRLA".

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. GRACIAS POR TAMBIÉN PONER EN LA DISCUSIÓN ESTE TEMA, ESTOY SEGURA COMO DECÍA MYRNA, QUE LAS DOS INICIATIVAS VAN A FORMAR UNA EXCELENTE INICIATIVA. Y FELICIDADES"

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO. ACCIÓN NACIONAL DESDE 1939 EN SU FUNDACIÓN SIEMPRE HA LUCHADO POR LA INTEGRACIÓN DE LAS MUJERES EN POLÍTICA, CREO QUE HEMOS TENIDO Y HEMOS SIDO EJEMPLO DE MUJERES LUCHADORAS POR LOS DERECHOS, SE HA AVANZADO MUCHÍSIMO EN EL TEMA DE PARIDAD, PERO POR SUPUESTO QUE NO ESTAMOS SATISFECHOS, CREO QUE HAY QUE SEGUIR TRABAJANDO EN EL TEMA, PERO SOBRE TODO HAY QUE SEGUIR FORMANDO QUE ESE ES UN COMPROMISO DE TODOS LOS CIUDADANOS, DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE TODAS LAS INSTITUCIONES PARA TENER MÁS MUJERES CAPACES PARA LLEGAR AL IDEAL QUE UN DÍA NO EXISTAN LAS CUOTAS Y QUE PUEDAN TODAS TENER LA IGUALDAD DE ACCEDER SIEMPRE A LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR Y GOBERNAR COMO LO SABEN HACER MUY BIEN. POR SUPUESTO QUE APOYAMOS ESTA INICIATIVA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS**

CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES II Y III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE **EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA ENTIDAD Y EL EJERCICIO FISCAL DE DIVERSOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LOS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL Y CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8272/LXXIII, 8280/LXXIII, 10427/LXXIV, 10407/LXXIV, 10440/LXXIV, 10453/LXXIV, 10454LXXIV/, 10455/LXXIV, 10473/LXXIV, 10475/LXXIV, 10408/LXXIV, 10409/LXXIV, 10410/LXXIV, 10411/LXXIV, 10413/LXXIV, 10414/LXXIV, 10415/LXXIV, 10417/LXXIV, 10418/LXXIV, 10422/LXXIV, 10423/LXXIV, 10426/LXXIV, 10424/LXXIV, 10428/LXXIV, 10429/LXXIV, 10430/LXXIV, 10431/LXXIV, 10434/LXXIV, 10439/LXXIV, 10441/LXXIV, 10443/LXXIV, 10445/LXXIV, 10446/LXXIV, 10447/LXXIV, 10448/LXXIV, 10449/LXXIV, 10450/LXXIV, 10451/LXXIV, 10452/LXXIV, 10456/LXXIV, 10458/LXXIV, 10462/LXXIV, 10464/LXXIV, 10465/LXXIV, 10467/LXXIV, 10469/LXXIV, 10470/LXXIV, 10477/ LXXIV, 10478/LXXIV, 10421/LXXIV, 10436/LXXIV 10457/LXXIV, 10468/LXXIV, 10471/LXXIV, 10474/LXXIV, 10412/LXXIV, 10444/LXXIV, 10459/LXXIV, 10461/LXXIV, 10419/LXXIV, 10433/LXXIV, 10460/LXXIV, 10463/LXXIV Y 10466/LXXIV".

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL LISTADO DE DICTÁMENES EN RECHAZO (NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL) CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

BLOQUE 1	**CUENTAS PÚBLICAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**
8272/LXXIII	RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN (REA) 2012
8280/LXXIII	SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE 2012
10427/LXXIV	FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE) 2015.
10407/LXXIV	EJERCICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO 2015.
10440/LXXIV	INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN 2015.
10453/LXXIV	SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE 2015.
10454/LXXIV	SERVICIOS DE SALUD NUEVO LEÓN 2015.
10455/LXXIV	SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN 2015.
10473/LXXIV	PARQUE FUNDIDORA 2015.
10475/LXXIV	RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN 2015.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8272/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

La RED ESTATAL DE AUTOPISTAS de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio y órgano de Gobierno Propios. Fue constituido el 9 de septiembre de 1988, mediante el Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El Organismo tiene por objeto planear, proyectar, promover, conservar, administrar y en su caso, construir las autopistas que se establezcan en el territorio del Estado y cuya realización se lleve a cabo principalmente con recursos propios. Para el cumplimiento de su objetivo, el Colegio opera a través de quince planteles distribuidos en diferentes municipios del Estado, un Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) y una Dirección General.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012						
Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Los estados financieros presentados en pesos del Consejo Estatal de Rehabilitación Urbana al 31 de diciembre de 2012, que se mencionan en la cuenta pública, son los que se muestran a continuación:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 (SIC) (1)
(pesos)

ACTIVO	2012	2011	Variación
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo			
Efectivo	$ 812,000	$ 826,000	$ (14,000)
Bancos/Tesorería	13,504,071	18,285,600	(4,781,529)
Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir			
Cuentas por Cobrar	3,880,386	-	3,880,386
Deudores Diversos	10,873	6,100	4,773
Bienes o Servicios a Recibir			
Anticipos a Corto Plazo	6,094,504	14,123,387	(8,028,883)
Total de Activos Circulantes	$ 24,301,834	$ 33,241,087	$ (8,939,253)
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Efectivo o Equivalentes a Recibir en el Largo Plazo			
Inversiones Financieras	1,963,339,465	1,646,131,615	317,207,850
Bienes Inmuebles			
Terrenos	491,946,279	491,946,279	-
Edificios	14,573,229	14,573,229	-
Bienes Muebles			
Mobiliario y Equipo de Administración	6,029,612	5,470,167	559,445
Equipo de Transporte	3,004,522	3,004,522	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	7,352,825	7,352,825	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles	(24,136,485)	(22,396,985)	(1,739,500)
Activos Diferidos			
Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	169,071,953	179,008,999	(9,937,046)
Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado	21,149	40,536	(19,387)
Total de Activos No Circulantes	$ 2,631,202,549	$ 2,325,131,187	$ 306,071,362
Total de Activos	**$ 2,655,504,383**	**$ 2,358,372,274**	**$ 297,132,109**

Nota 1.- Debe decir al 31 de diciembre del 2012 y 2011

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y 2011
(Pesos)

	2012		2011	Variación	
PASIVO					
PASIVO CIRCULANTE					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo					
Servicios Personales	$ 210,884		$ 635,451	$ (424,567)	
Intereses y Comisiones	6,091,036		6,023,171	67,865	
Retenciones y Contribuciones	714,350		870,572	(156,222)	
Documentos por Pagar a Corto Plazo	340,000,000		1,400,000,000	1,060,000,000	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo					
Deuda Pública Interna	70,519,214	(SIC)(1)	41,944,214	28,575,000	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo					
Ingresos Cobrados por Adelantado	194,750		1,044,612	(849,862)	
Total de Pasivo Circulante	$ 417,730,234		$ 1,450,518,020	$ (1,032,787,786)	
PASIVO NO CIRCULANTE					
Deuda Pública a Largo Plazo					
Deuda Pública Interna	2,494,127,713	(SIC)(2)	2,494,127,713	-	
Provisiones a Largo Plazo	584,817		523,660	61,157	
Total de Pasivo No Circulante	$ 2,494,712,530		$ 2,494,651,373	$ 61,157	
Total de Pasivo	**$ 2,912,442,764**		**$ 3,945,169,393**	**$ (1,032,726,629)**	
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
Patrimonio Contribuido					
Aportaciones	$ 59,669,158		$ 59,669,158	$ -	
Patrimonio Generado					
Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	1,329,858,737		81,309,966	1,248,548,771	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(1,932,943,805)		(1,949,529,152)	16,585,347	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Patrimonio	286,477,529		221,752,909	64,724,620	
Hacienda Pública / Patrimonio	**$ (256,938,381)**		**$ (1,586,797,119)**	**$ 1,309,858,738**	**(SIC)**
Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública	**$ 2,655,504,383**		**$ 2,358,372,274**	**$ 297,132,109**	

Nota 1.- La cantidad correcta es $70,007,931.
Nota 2.- La cantidad correcta es $2,494,638,996.
Nota 1 y 2.- En estos conceptos se detectaron diferencias de las cuales el Organismo manifestó:
"1).- Conforme a las cuentas de pasivo circulante: Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo; deuda pública interna presentada el 31 de diciembre de 2012, les informo que el Organismo reclasificó un exceso en su presentación por un importe de $510,283 ya que se debió presentar un importe de $70,007,931 en lugar de los $70,519,214 informados.
2).- Por lo tanto el pasivo no circulante: deuda pública a largo plazo, deuda pública interna se encuentra con una insuficiencia por el importe mencionado en el inciso 1) y por consiguiente el importe que debe presentarse es de $2,494,638,996 en lugar de $2,494,127,713 informados.
3).- Cabe mencionar que el importe total de la deuda (corto y largo plazo) al 31 de diciembre es el mismo en ambos casos.

ESTADO DE ACTIVIDADES
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Pesos)

	2012	2011	Variación	
INGRESOS				
Ingresos de la Gestión				
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en establecimientos del Gob.	$ 340,975,025	$ 307,173,094	$ 33,801,931	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,472,940,218	139,162,375	1,333,777,843	
Otros Ingresos				
Productos Financieros Corrientes	7,647,815	12,401,759	(4,753,944)	
Otros Ingresos	10,883,011	94,904,235	(84,021,224)	
Total de Ingresos	**$ 1,832,446,069**	**$ 553,641,463**	**$ 1,278,804,606**	
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
Gastos de Funcionamiento				
Servicios Personales	21,822,466	19,986,171	1,836,295	
Materiales y Suministros	3,845,785	2,712,979	1,132,806	
Servicios Generales	158,616,973	126,123,725	35,493,248	(SIC)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	55,953,393	76,002,038	(20,048,645)	
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	250,672,167	235,911,718	14,760,449	
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Amortizaciones, Provisiones y Reservas	11,676,548	11,594,867	81,681	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$ 502,587,332**	**$ 472,331,498**	**$ 30,255,834**	
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**$ 1,329,858,737**	**$ 81,309,965**	**$ 1,248,548,722**	(SIC)

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Total	
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2010	$ 59,669,158	$ (1,949,529,152)	$ 303,062,876	(1,586,797,118)	
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	303,062,876	(303,062,876)	-	
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro	-	-	1,329,237,580	1,329,237,580	
Saldos Neto de la Hacienda Pública/Patrimonio 2012	**$ 59,669,158**	**$ (1,646,466,276)**	**$ 1,329,237,580**	**(257,559,538)**	(SIC)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(pesos)

	2012		2011
Flujo de Efectivo de las Actividades de la Operación			
Origen			
Productos de Tipo Corriente	$ 7,647,815		$ 12,401,759
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno	340,975,025		307,173,094
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,472,940,218		139,162,375
Otros Ingresos y Beneficios	10,883,011		94,904,235
	1,832,446,069		**553,641,463**
Aplicaciones			
Servicios Personales	21,822,466		19,986,171
Materiales y Suministros	3,845,785		2,712,979
Servicios Generales	156,616,973	(SIC)(1)	126,123,725
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	55,953,393		76,002,038
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	262,348,715		247,506,585
	502,587,332		**472,331,498**
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación	$ **1,329,858,737**		$ **81,309,965**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Aplicación			
Bienes Inmuebles e Muebles	(317,767,295)		(1,550,176,857)
Flujo de Efectivo por las Actividades de Financiamiento	$ **(317,767,295)**		$ **(1,550,176,857)**
Origen			
Endeudamiento Neto			
Interno	-		1,457,331,965
Incremento de Otros Pasivos	-		1,315,412
Disminución de Activos Financieros	4,309,841		-
Aplicación			
Incremento de Activos Financieros	-		(4,015,076)
Servicios de la Deuda			
Interno	(1,031,363,843)		-
Disminución de Otros Pasivos	(907,747)		-
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	$ **(1,027,961,749)**		$ **1,454,632,301**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo	(4,795,529)		(2,639,723)
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	19,111,600		21,751,323
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	$ **14,316,071**		$ **19,111,600**

Nota1.- En el concepto de Servicios Generales en la columna 2012 debe de ser $158,616,973.

B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad.

C) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del organismo son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 (SIC) (1)
(pesos)

ACTIVO	2012	2011	Variación
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo			
Efectivo	$ 812,000	$ 826,000	$ (14,000)
Bancos/Tesorería	13,504,071	18,285,600	(4,781,529)
Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir			
Cuentas por Cobrar	3,880,386	-	3,880,386
Deudores Diversos	10,873	6,100	4,773
Bienes o Servicios a Recibir			
Anticipos a Corto Plazo	6,094,504	14,123,387	(8,028,883)
Total de Activos Circulantes	$ 24,301,834	$ 33,241,087	$ (8,939,253)
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Efectivo o Equivalentes a Recibir en el Largo Plazo			
Inversiones Financieras	1,963,339,465	1,646,131,615	317,207,850
Bienes Inmuebles			
Terrenos	491,946,279	491,946,279	-
Edificios	14,573,229	14,573,229	-
Bienes Muebles			
Mobiliario y Equipo de Administración	6,029,612	5,470,167	559,445
Equipo de Transporte	3,004,522	3,004,522	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	7,352,825	7,352,825	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles	(24,136,485)	(22,396,985)	(1,739,500)
Activos Diferidos			
Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	169,071,953	179,008,999	(9,937,046)
Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado	21,149	40,536	(19,387)
Total de Activos No Circulantes	$ 2,631,202,549	$ 2,325,131,187	$ 306,071,362
Total de Activos	**$ 2,655,504,383**	**$ 2,358,372,274**	**$ 297,132,109**

Nota 1.- Debe decir al 31 de diciembre del 2012 y 2011

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y 2011
(Pesos)

	2012		2011	Variación	
PASIVO					
PASIVO CIRCULANTE					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo					
Servicios Personales	$ 210,884		$ 635,451	$ (424,567)	
Intereses y Comisiones	6,091,036		6,023,171	67,865	
Retenciones y Contribuciones	714,350		870,572	(156,222)	
Documentos por Pagar a Corto Plazo	340,000,000		1,400,000,000	1,060,000,000	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo					
Deuda Pública Interna	70,519,214	(SIC)(1)	41,944,214	28,575,000	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo					
Ingresos Cobrados por Adelantado	194,750		1,044,612	(849,862)	
Total de Pasivo Circulante	$ 417,730,234		$ 1,450,518,020	$ (1,032,787,786)	
PASIVO NO CIRCULANTE					
Deuda Pública a Largo Plazo					
Deuda Pública Interna	2,494,127,713	(SIC)(2)	2,494,127,713	-	
Provisiones a Largo Plazo	584,817		523,660	61,157	
Total de Pasivo No Circulante	$ 2,494,712,530		$ 2,494,651,373	$ 61,157	
Total de Pasivo	**$ 2,912,442,764**		**$ 3,945,169,393**	**$ (1,032,726,629)**	
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
Patrimonio Contribuido					
Aportaciones	$ 59,669,158		$ 59,669,158	$ -	
Patrimonio Generado					
Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	1,329,858,737		81,309,966	1,248,548,771	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(1,932,943,805)		(1,949,529,152)	16,585,347	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Patrimonio	286,477,529		221,752,909	64,724,620	
Hacienda Pública / Patrimonio	**$ (256,938,381)**		**$ (1,586,797,119)**	**$ 1,309,858,738**	**(SIC)**
Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública	**$ 2,655,504,383**		**$ 2,358,372,274**	**$ 297,132,109**	

Nota 1.- La cantidad correcta es $70,007,931.
Nota 2.- La cantidad correcta es $2,494,638,996.
Nota 1 y 2.- En estos conceptos se detectaron diferencias de las cuales el Organismo manifestó:
*1).- Conforme a las cuentas de pasivo circulante: Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo; deuda pública interna presentada el 31 de diciembre de 2012, les informo que el Organismo reclasificó un exceso en su presentación por un importe de $510,283 ya que se debió presentar un importe de $70,007,931 en lugar de los $70,519,214 informados.
2).- Por lo tanto el pasivo no circulante: deuda pública a largo plazo, deuda pública interna se encuentra con una insuficiencia por el importe mencionado en el inciso 1) y por consiguiente el importe que debe presentarse es de $2,494,638,996 en lugar de $2,494,127,713 informados.
3).- Cabe mencionar que el importe total de la deuda (corto y largo plazo) al 31 de diciembre es el mismo en ambos casos.

ESTADO DE ACTIVIDADES
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Pesos)

	2012	2011	Variación	
INGRESOS				
Ingresos de la Gestión				
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en establecimientos del Gob.	$ 340,975,025	$ 307,173,094	$ 33,801,931	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,472,940,218	139,162,375	1,333,777,843	
Otros Ingresos				
Productos Financieros Corrientes	7,647,815	12,401,759	(4,753,944)	
Otros Ingresos	10,883,011	94,904,235	(84,021,224)	
Total de Ingresos	**$ 1,832,446,069**	**$ 553,641,463**	**$ 1,278,804,606**	
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
Gastos de Funcionamiento				
Servicios Personales	21,822,466	19,986,171	1,836,295	
Materiales y Suministros	3,845,785	2,712,979	1,132,806	
Servicios Generales	158,616,973	126,123,725	35,493,248	(SIC)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	55,953,393	76,002,038	(20,048,645)	
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	250,672,167	235,911,718	14,760,449	
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Amortizaciones, Provisiones y Reservas	11,676,548	11,594,867	81,681	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$ 502,587,332**	**$ 472,331,498**	**$ 30,255,834**	
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**$ 1,329,858,737**	**$ 81,309,965**	**$ 1,248,548,722**	(SIC)

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Total	
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2010	$ 59,669,158	$ (1,949,529,152)	$ 303,062,876	(1,586,797,118)	
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	303,062,876	(303,062,876)	-	
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro	-	-	1,329,237,580	1,329,237,580	
Saldos Neto de la Hacienda Pública/Patrimonio 2012	**$ 59,669,158**	**$ (1,646,466,276)**	**$ 1,329,237,580**	**(257,559,538)**	(SIC)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(pesos)

	2012		2011
Flujo de Efectivo de las Actividades de la Operación			
Origen			
Productos de Tipo Corriente	$ 7,647,815		$ 12,401,759
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno	340,975,025		307,173,094
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,472,940,218		139,162,375
Otros Ingresos y Beneficios	10,883,011		94,904,235
	1,832,446,069		**553,641,463**
Aplicaciones			
Servicios Personales	21,822,466		19,986,171
Materiales y Suministros	3,845,785		2,712,979
Servicios Generales	156,616,973	(SIC)(1)	126,123,725
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	55,953,393		76,002,038
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	262,348,715		247,506,585
	502,587,332		**472,331,498**
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación	**$ 1,329,858,737**		**$ 81,309,965**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Aplicación			
Bienes Inmuebles e Muebles	(317,767,295)		(1,550,176,857)
Flujo de Efectivo por las Actividades de Financiamiento	**$ (317,767,295)**		**$ (1,550,176,857)**
Origen			
Endeudamiento Neto			
Interno	-		1,457,331,965
Incremento de Otros Pasivos	-		1,315,412
Disminución de Activos Financieros	4,309,841		-
Aplicación			
Incremento de Activos Financieros	-		(4,015,076)
Servicios de la Deuda			
Interno	(1,031,363,843)		-
Disminución de Otros Pasivos	(907,747)		-
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**$ (1,027,961,749)**		**$ 1,454,632,301**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo	(4,795,529)		(2,639,723)
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	19,111,600		21,751,323
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	$ **14,316,071**		$ **19,111,600**

Nota1.- En el concepto de Servicios Generales en la columna 2012 debe de ser $158,616,973.

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularan.

PASIVO

Otros Pasivos LP

1. Provisión para prima de antigüedad e indemnizaciones no determinadas de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF D3 "Beneficios a los empleados").

Las provisiones para prima de antigüedad e indemnizaciones no fueron determinadas de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF D3 "Beneficios a los empleados") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la aclaración y documentación presentada por el ente, se determinó que esta observación se solventó parcialmente la observación, debido a que anexan evidencia del cálculo actuarial, con el cual se puede cumplir con lo que establece la NIF D3 "Beneficios a los empleados".

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
REHABILITACIÓN "ALEX"

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	DI-016-2010	Rehabilitación y reconstrucción de Boulevard Miguel de la Madrid, del kilometro 3+150 al Kilometro 6+150, en la Autopista Monterrey -Cadereyta	$ 23,834,302

2. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.1*)

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no existen acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
Constatamos que el Informe de la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable, teniendo como único comentario el siguiente:

"*En el ejercicio 2011 la RED ESTATAL DE AUTOPISTAS adquirió el total de las acciones de Viaductos de Peaje, S.A. de C.V.(VIPESA), adquiriendo todos los derechos y obligaciones de la misma. El estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012*

de VIPESA muestra un Activo total de $6,062,246,481 y un Pasivo por $9,214,773,455 en donde resulta un Capital Negativo de $3,152,526,974, destacando un Pasivo a Corto Plazo por importe de $$2,955,855,443 y un Pasivo a Largo Plazo por valor $6,258,918,012, cifras que no se incluyen en la Cuenta Pública de la RED ESTATAL DE AUTOPISTAS por el ejercicio 2012."

Lo anterior no obsta para que se mantenga la opinión del Auditor de que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

Así mismo, la revisión de la información contable de los apartados de ACTIVO, PASIVO, HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO, GASTOS Y OTRAS PERDIDAS, se presentó de forma razonable en los diversos conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a las mismas.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoria Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2012, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, no existen acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable a la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**.

Durante el desarrollo de las discusiones del presente dictamen, suscitadas en fecha 22 de agosto de 2016 y mediante votación celebrada para tal efecto, la mayoría de los integrantes de la Comisión decidió variar el sentido en el cual se había presentado inicialmente el dictamen, proponiéndose que el acuerdo considerara el rechazo de la cuenta pública que se analiza en este dictamen.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado debe estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

A C U E R D O PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, de la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**. **SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 y 2, respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que produzcan afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría Financiera y Obra Pública habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones resultan indicativos de una gestión deficiente de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2012** de la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS** no es

susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública 2012 de la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS. CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS** correspondiente al ejercicio 2012 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan**. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de Octubre de 2013, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8280/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D**, al Honorable Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

II. Entidad Objeto de la revisión

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM), fue sustituida por Decreto Número 41 del Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 mayo de 1956, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Reglamento para prestación de los servicios de agua y drenaje aparece publicado en el Periódico Oficial del Estado del 24 de agosto de 1966.

En el Periódico Oficial del Estado del 16 de junio de 1995, aparece publicado el Decreto Número 61 mediante el cual se amplía la cobertura de prestación de servicios a todo el Estado.

El 25 de septiembre de 1997, se emitió la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, misma que aparece publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de octubre del citado año.

En esta Ley se establecen las normas para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento del Estado. En disposiciones transitorias se señala que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. continuará siendo regulada por el decreto que le dio origen y que gradualmente se transferirán los sistemas a los Municipios no comprendidos en el Área

Metropolitana.

Conforme al Decreto Número 350 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 16 de agosto del
2000, se amplía el objetivo del Organismo para prestar también los servicios públicos de agua no potable, residual tratada, agua negra y drenaje pluvial, así como la prestación de asesoría técnica.

Con base en lo anterior, este Organismo queda sujeto a la observancia de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, las Leyes de Administración Financiera, de Adquisiciones, además de las disposiciones de carácter federal, como la Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Derechos y otras.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo

o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Superior de Fiscalización, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los estados financieros presentados en pesos del Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D al 31 de diciembre de 2012, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
SERVICIOS DE AGUA Y DREANAJE DE MONTERREY, I.P.D.
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 (SIC) (27)
(miles de pesos)

	2012	2011	VARIACIÓN
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo (SIC)(1)			
Efectivo	$ 1,242	$ 1,262	$ -21
Bancos/Tesorería	585,839	642,993	-57,154
Inversiones Temporales (hasta 3 Meses)	1,124,640	930,076	194,564
Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir			
Cuentas por Cobrar	1,904,671	1,549,060	355,611
Deudores Diversos	126,915	133,203	-6,288
Contribuciones por Recuperar(SIC)(2)	589,195	815,973	-226,777
Bienes o Servicios a Recibir			
Anticipos a Corto Plazo	214,729	263,744	-49,015
Almacén			
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	111,023	129,262	-18,239
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-396,294	-342,032	-54,262
Otros Activos Circulantes	1,918	2,060	-142
Total de Activos Circulantes(SIC)(3)(4)	**4,263,877**	4,125,601	138,276
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Efectivo o Equivalentes a Recibir en el Largo Plazo			
Inversiones Financieras	296,831	331,076	-34,245
Bienes Inmuebles			
Terrenos	942,598	934,666	7,932
Edificios (SIC)(5)	409,187	400,707	8,481
Infraestructura	35,533,547	33,859,190	1,674,357
Construcción en Proceso	11,508,905	10,995,067	513,838
Bienes Muebles			
Mobiliario y Equipo de Administración	198,185	223,034	-24,849
Equipo de Transporte	312,909	295,757	17,152
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	48,917	40,630	8,287
Activos Intangibles			
Licencias	77,357	71,136	6,222
Otros Activos Intangibles	3,269,922	2,650,833	619,089
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles	-20,096,009	-19,358,659	- 737,350
Total de Activos No Circulantes (SIC)(6)(7)	**32,502,350**	30,443,436	2,058,914
Total de Activos	$ 36,766,227	$ 34,569,037	$ 2,197,190

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 (SIC)(27)
(miles de pesos)

PASIVO	2012	2011	VARIACIÓN
PASIVO CIRCULANTE			
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo			
Servicios Personales	$ 37,540	$ 16,300	$ 21,240
Proveedores	243,497	190,488	53,009
Intereses y Comisiones (SIC)(8)	11,808	10,763	1,044
Retenciones y Contribuciones	165,001	202,888	-37,887
Otras cuentas por pagar (SIC)(9)	287,236	276,321	10,916
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo			
Deuda Pública Interna	190,541	78,206	112,335
Provisiones a Corto Plazo (SIC)(10)	23,091	22,552	540
Total de Pasivo Circulante	**958,714**	797,518	161,197
PASIVO NO CIRCULANTE			
Deuda Pública a Largo Plazo			
Deuda Pública Interna	4,539,988	4,730,529	-190,541
Fondos y Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a Largo Plazo	182,560	162,363	20,197
Provisiones a Largo Plazo	4,675,479	3,826,441	849,038
Total de Pasivo No Circulante (SIC)(11)	9,398,026	8,719,333	678,694
Total de Pasivo	**10,356,741**	9,516,850	839,890
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO			
Patrimonio Contribuido			
Revaluaciones	4,962,710	4,962,710	-
Donaciones de Capital (SIC)(12)	17,715,016	16,472,542	1,242,473
Patrimonio Generado			
Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	114,826	228,389	113,563
Resultado de Ejercicios Anteriores	3,616,934	3,388,545	228,389
Hacienda Pública / Patrimonio (SIC)(13)	**26,409,486**	25,052,186	1,357,299
Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública (SIC)(14)	**$ 36,766,227**	$ 34,569,037	$ 2,197,190

ESTADO DE ACTIVIDADES
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
Del 01 DE ENERO al 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (SIC) (28)
(Miles de pesos)

	2012	2011	VARIACION
INGRESOS			
Ingresos de la Gestión			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	$ 4,805,941	$ 4,338,448	$ 467,493
Otras contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	216,565	280,811	-64,246
Otros Ingresos			
Ingresos Financieros			
Intereses Ganados en Valores, Créditos, Bonos y Otros	60,248	56,030	4,218
Otros Ingresos Financieros (SIC)(15)	6,993	19,014	-12,020
Total de Ingresos (SIC)(16)	5,089,749	4,694,303	395,445
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	2,146,618	2,037,584	109,034
Materiales y Suministros	247,242	227,232	20,010
Servicios Generales	1,658,665	1,273,022	385,643
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	84,015	89,348	-5,333
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Amortizaciones, Provisiones y Reservas	837,159	832,143	5,016
Variación de Inventarios **(DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS)**	1,326	4,295	-2,969
Otros Gastos			
Resultados por Posición Monetaria	-949	279	-1,228
Otros Gastos Varios	848	2,012	-1,164
Total de Gastos y Otras Pérdidas (SIC)(18)	4,974,922	4,465,914	509,008
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio(SIC)(17)	114,826	228,389	-113,563
Ingresos Extraordinarios			
Gastos Extraordinarios			
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio (SIC)(17)	$ 114,826	$ 228,389	$ -113,563

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
Del 2011 al 2012
(en miles de pesos)

	2012	2011
Flujo de Efectivo de las Actividades de la Operación		
Origen		
Impuestos	$ -$	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de Tipo Corriente	-	-
Aprovechamiento de Tipo Corriente	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	4,805,941	4,338,448
Otras Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores		
Transferencias		
Asignaciones y Subsidios y otras Ayudas		
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	216,565	280,811
Otros Ingresos Y Beneficios (SIC)(19)	67,242	75,044
	5,089,749	4,694,303
Aplicaciones		
Servicios Personales	2,146,618	2,037,584
Materiales y Suministros	247,242	227,232
Servicios Generales	1,658,665	1,273,022
Otros gastos(SIC)(20)	1,225	6,586
	4,053,749	**3,544,424**
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación (SIC)(21)	**1,035,999**	**1,149,879**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Contribuciones de Capital	1,242,473	999,506
Venta de Activos Físicos		
Otros	896,148	475,731
Aplicación		
Bienes Inmuebles e Muebles	-1,736,907	-846,129
Construcción en Proceso (Obra Pública)	-513,838	-777,885
Otros	-625,311	-521,172
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Inversión (SIC)(22)	-737,434	-669,949

Flujo de Efectivo por las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento neto		
Interno	113,379	21,215
Externo		
Aplicación		
Incremento de Activos Financieros		
Servicio de la Deuda		
Interno	-274,556	-167,554
Externo		
Disminución de Otros Pasivos		
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio (1)		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio (1)		

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
Del 2011 al 2012 (SIC)(26)
(Miles de Pesos)

Concepto	Hacienda pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2011	$ 18,842,685	$ 4,981,607	$ 23,824,292
Aportaciones	999,506		999,506
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
Cambios en Políticas Contables y Cambios por Errores Contables			
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio			
Actualización y Donaciones de Capital			
Actualización de la Hacienda pública/Patrimonio			
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio neto del Ejercicio			
Ganancia/Pérdida por revalúo			
Reservas			
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro		228,389	228,389
Otras Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto			
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2011 (SIC)(23)	19,842,191	5,209,995	25,052,186
Cambio en la hacienda Pública/Patrimonio 20XN1 (SIC)(24)			
Aportaciones	1,242,473		1,242,473
Actualizaciones y Donaciones de Capital			
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio			
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio neto del Ejercicio			
Ganancia/Pérdida por revalúos			
Reservas			
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro		114,826	114,826
Otras Variaciones del Patrimonio Neto			
Saldos Neto de la Hacienda Pública/Patrimonio 2012 (SIC)(25)	$ 21,084,664	$ 5,324,822	$ 26,409,486

Concepto	Importe
a) Activo	$ 36,766,227
b) Pasivo	10,356,741
c) Hacienda Pública / Patrimonio	26,409,486
d) Ingresos	5,089,749
e) Gastos y Otras Pérdidas	4,974,922

B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V de este informe.

C). **La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

	Unidad de Medida	Objetivo 2012	Real 2012	Real 2011	Variación 2012 vs. Objetivo	Variación 2012 vs. 2011
INDICADOR						
Tarifa al final del período	$/m3	1.27	1.23	1.20	-0.04	0.03
Agua Residual Tratada						
Usuarios	Núm. de Usuarios	91	86	86	-5	0
Volumen	m3	15,432,836	15,479,351	15,754,766	46,515	-275,415
Facturación	Miles/$	127,012	106,197	112,040	-20,815	-5,843
Tarifa al final del período	$/m3	8.23	8.38	7.89	0.15	0.49
Agua no contabilizada	%	28.00	30.99	28.82	2.99	2.17
Recaudación Anual	Miles $	3,997,321	3,498,858	3,351,783	-498,463	147,075
Relación Recaudación/ Facturación Neta	%	100.00	94.17	97.24	-5.83	-3.07
Servicio de la deuda NADBANK						
Deuda al inicio del período	Miles/$	254,163	254,163	270,831	0	-16,668
Menos: Pagos en el período	"	16,668	16,668	16,668	0	0
Deuda final/período	"	237,495	237,495	254,163	0	-16,668
Servicio de la deuda BANORTE I						
Deuda al inicio del período	Miles/$	1,558,974	1,558,974	1,600,000	0	-41,026
Menos: Pagos en el período	"	61,540	61,540	41,026	0	20,514
Deuda final/período	"	1,497,434	1,497,434	1,558,974	0	-61,540
Servicio de la deuda BANORTE II						
Deuda al inicio del período	Miles/$	1,160,309	1,160,309	1,160,309	0	0
Más: Disposiciones	"	0	0	0	0	0
Deuda final/período	"	1,160,309	1,160,309	1,160,309	0	1,160,309

	Unidad de Medida	Objetivo 2012	Real 2012	Real 2011	Variación 2012 vs. Objetivo	Variación 2012 vs. 2011
Servicio de la deuda BANOBRAS						
Deuda al inicio del período	Miles/$	1,835,289	1,835,289	1,835,289	0	0
Más: Disposiciones	"	0	0	0	0	0
Deuda final/período	"	1,835,289	1,835,289	1,835,289	0	0
Pago de intereses						
NADBANK	Miles $	22,294	22,575	24,036	281	-1,461
BANORTE I	"	91,486	82,019	85,630	-9,467	-3,611
BANORTE II	"	101,692	94,520	94,831	-7,172	-311
BANOBRAS	"	159,919	154,206	149,004	-5,713	5,202
Total		375,391	353,320	353,501	-22,071	-181
Tasa Anual Promedio de Intereses Pagados						
CRÉDITO NADBANK	%	8.8958	8.8958	8.8958	0.0000	0.0000
CRÉDITO BANORTE I	%	5.8943	5.2848	5.3334	-0.6095	-0.0486
CRÉDITO BANORTE II	%	8.6443	8.0348	8.0834	-0.6095	-0.0486
CRÉDITO BANOBRAS	%	8.5943	8.2940	8.0297	-0.3003	0.2643
Capacitación del Personal	Horas/Hombre	114,000	136,925	155,095	22,925	-18,170

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA
ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
Efectivo y Equivalentes de Efectivo
Bancos/Tesorería $585,839

1. Partidas en tránsito con antigüedad mayor a tres meses.
Las conciliaciones bancarias de área local y área foránea incluyen partidas no correspondidas con antigüedad superior a tres meses, las cuales se mencionan a continuación:
Cargos de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. no correspondidos por el Banco
Área Local

Cuenta Contable	Banco	No. de Cuenta	No. de Partidas	Importe	Nota
11100023	Banco Mercantil del Norte, S.A.	051-35663-2	9	4	[1]

11100037	Banco Nacional de México, S.A.	3000-051354-6	1	2	[2]
Total				**6**	

Créditos de Servicios de Agua y Drenaje, I.P.D. no correspondidos por el Banco
Área Local

Cuenta Contable	Banco	No. de Cuenta	No. de Partidas	Importe	Nota
11100001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	051-01700-5	18	486	[3]
11100002	BBVA Bancomer, S.A.	454584023	3	60	[4]
Total				**546**	

Cargos del Banco no correspondidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Área Local

Cuenta Contable	Banco	No. de Cuenta	No. de Partidas	Importe	Nota
11100022	Banco Nacional de México, S.A.	8777658577	9	45	[5]
11100023	Banco Mercantil del Norte, S.A.	051-35663-2	10	76	[6]
11100033	HSBC, S.A.	160-100480-3	3	384	[7]
11100037	Banco Nacional de México, S.A.	3000-051354-6	2	5	[8]
11100041	Banco Regional de Monterrey, S.A.	00100-5555-0013	1	219	[9]
Total				**729**	

Créditos del Banco no correspondidos por Servicios de agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Área Local

Cuenta Contable	Banco	No. de Cuenta	No. de Partidas	Importe	Nota
11100023	Banco Mercantil del Norte, S.A.	051-35663-2	40	834	[10]
Total				**834**	

Área Foránea

Cuenta Contable	Banco	No. de Cuenta	No. de Partidas	Importe	Nota
1110-5036	Scotiabank Inverlat, S.A.	145-37589-6	40	10	[11]
1110-5037	BBVA Bancomer, S.A.	447-30842-6	1	4	[12]
Total				**14**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron las respuestas del ente por parte de la Auditoría, y con base en ello se determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que se realizó el registro en la cuenta deudora por cobro por la prestación de servicios de agua y drenaje. Carpeta 1 Anexo F.MET.1.A; Se realizó el registro en la cuenta deudora por cobro por la prestación de servicios de agua y drenaje. Carpeta 1 Anexo F.MET.1.B"; 1.- Se realizó el registro en la cuenta deudora por cobro por la prestación de servicios de agua y drenaje. Carpeta 1 Anexo F.MET.1.J; los movimientos identificados y conciliados con los documentos contabilizados en SAP.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir
Contribuciones por recuperar $589,173.

2. IVA irrecuperable por $109,553.
Al examinar la procedencia de este saldo se determinó un importe no recuperable por valor total de $109,553, ya que prescribió el derecho para efectuar la reclamación por un valor total de $80,278 y de $43,244, la autoridad emitió una negativa de devolución por un importe de $29,275, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Por el ejercicio 2004 y años anteriores se tiene un saldo a favor y a la fecha no ha tramitado su devolución y que por su antigüedad ya prescribió el plazo para su solicitud de acuerdo con el artículo 22 párrafo 16 y el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.	80,278
Por el ejercicio 2006 se tiene un saldo a favor de $43,244 del cual la autoridad ha emitido negativas para su devolución por un importe de $29,275, sin embargo, aún se encuentra en litigio; sobre el resto por $13,969 se solicitó su devolución el 28 de abril de 2011 y a la fecha está pendiente por recibir.	29,275
Total	**109,553**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Cuentas por Cobrar $1,904,671

3. Saldo proveniente de ejercicios anteriores por $36,170.
Estos saldos provienen desde el ejercicio 2003. Sin embargo, durante el ejercicio no se recibió ningún pago a esta cuenta.

Concepto	Importe
Gobierno del Estado de Nuevo León	33,449
Municipio de Escobedo, Nuevo León	2,721
Total	**36,170**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. Documentos por cobrar vencidos con antigüedad superior a un año (Área Foránea).
Se determinaron 9 cuentas que presentan saldos vencidos por un total de $798, siendo su resumen por años:

No. Deudor	Contratista	Fecha de Vencimiento	Importe	Nota
60002	Constructora e Inmobiliaria Jucher , S.A. de C.V.	2003	69	A

60009	Arrendadora e Inmobiliaria Daga, S.A.	2003	30	A
60011	Francisco Toba García	2003	202	A
60012	José Luis Valle Yves	2003	94	A
60027	Eva Mendoza Villarreal	2004	1	A
60028	Viejo Constructores Asociados, S.A. de C.V.	2004	70	A
60055	Desarrolladora de Construcción y Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.	2007	239	A
60058	Impulsora Construhogar, S.A. de C.V.	2010	30	
60060	Corporativo Wichita, S.A. de C.V.	2009	63	
Total			**798**	

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. Documentos por cobrar vencidos. (Área Local)
Dentro de la revisión practicada se determinaron documentos por cobrar ya vencidos, los cuales se detallan a continuación:

Nombre del Contratista	Convenio	Fecha de Vencimiento	Documentos Vencidos	Total vencido al 31/Diciembre/2012	.
Contratistas Fast, S.A. de C.V.	3566	29/10/99	10	38	[1]
Inmobiliaria Cerro de la Silla, S.A. de C.V.	5768	08/01/09	22	2,079	
Total				**2,117**	

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. Cuentas por cobrar no conciliadas con Organismos.
De la revisión del rubro de cuentas por cobrar se comparó la deuda registrada por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. con los diferentes Organismos encontrando las siguientes diferencias:

Organismo	Saldo Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Saldo Organismo	Diferencia
Gobierno del Estado de Nuevo León	65,576	12,779	52,797
FOMERREY	21,393	22,980	(1,587)
Total	**86,969**	**35,759**	**51,210**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Deudores Diversos $126,915

7. Diferencia de $12,092 entre registros contables y los saldos de los reportes proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos.

Dentro de nuestra revisión determinamos diferencias entre los registros contables de las cuentas de deudores y los saldos de los reportes proporcionados por el departamento de Recursos Humanos al cierre del ejercicio.
Las diferencias se mencionan a continuación:

Concepto	Saldos según registros contables	Saldos según Recursos Humanos	Diferencia
Préstamo personal sindicalizado	16,535	15,875	660
Préstamo de auto sindicalizado	10,567	6,429	4,138
Préstamo de casa sindicalizados	36,525	31,871	4,654
Préstamo personal confianza	8,168	5,715	2,453
Vacaciones	1,077	890	187
Total	**72,872**	**60,780**	**12,092**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. Saldos con antigüedad hasta de 8 años por $1,248.
Ésta cuenta se integra por saldos con antigüedad considerable que no han sido recuperados, siendo éstos:

Nombre	Año	Importe
Ana María García Ramírez	2004	758
Martha Molinar Aguilar	2011	291
Lizeth Esmeralda González Rodríguez	2011	130
Leticia Escamilla Aguilar	2004	69
Total		**1,248**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes ($396,294)
9. Insuficiencia en la Estimación para cuentas incobrables $897,783.
Se determinó que existe una insuficiencia de la reserva para cuentas incobrables por valor de $897,782, al confrontar los saldos con antigüedad superior a 36 meses contra las estimaciones registradas al cierre del ejercicio:

Cuenta	Área Local	Área Foránea	Importe
Usuarios con antigüedad superior a 36 meses	1,040,125	253,952	1,294,077
Estimación para cuentas incobrables	(315,616)	(80,678)	(396,294)
Total	**724,509**	**173,274**	**897,783**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros Activos Circulantes
Depósitos en Garantía (Área Foránea) $1,410

10. Se determinaron depósitos en garantía entregados por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. a Sistema de Caminos de Nuevo León por concepto de obras de drenaje y agua potable en áreas de su jurisdicción, pendientes de recuperar con antigüedad considerable, su integración es la siguiente:

Año	Importe
2006	1,240
2007	45
2008	125
Total	**1,410**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO NO CIRCULANTE
Bienes Inmuebles
Construcción en Proceso $11,508,905

11. Anticipos a proveedores y contratistas con antigüedad superior a un año. (Área Foránea).
Se detectaron 16 anticipos con un importe total de $1,279, los cuales presentan antigüedad superior a un año, incumpliendo con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley de Obras Públicas.
Su integración es la siguiente:

No. Proveedor	Contratista	Año	Importe	
10050	Comercializadora y Constructora Mundial, S.A. de C.V.	2002	253	[1]
10297	Mazuky Diseño y Edificación, S.A de C.V.	2002	47	[1]
10325	Obras y Diseños, S.A. de C.V.	2002	117	[2]
10788	Constructora y Desarrollos Hidráulicos, S.A.	2002	300	[6]
10789	Navarro Guerrero Construcciones, S.A. de C.V.	2002	40	[1]
10796	Apolo Construcción y Servicios, S.A. de C.V.	2002	32	[3]
10086	Constructora Industrial Rio Bravo, S.A. de C.V	2003	1	[7]
10826	Saenz Constructores y Asociados, S.A. de C.V.	2003	193	[1]
10841	Constructora y Urbanizadora JE-FE, S.A. de C.V.	2003	5	[3]
10923	Construcciones y Excavaciones Salinas, S.A. de C.V.	2003	98	[4]
11557	Neon Construcciones, S.A. de C.V.	2003	48	[3]
20023	Subestaciones Bombas y Riego, S.A.	2003	1	[3]
10366	Regio Constructora e Ingeniería Urbana, S.A. de C.V.	2008	1	[6]
12176	Vaconsa del Norte, S.A. de C.V.	2008	39	[7]
10384	Rugo, S.A. DE C.V.	2011	53	[7]
10731	José Jaime Durán Miranda	2011	51	[5]
Total			**1,279**	**$**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. Obras en proceso cuentas de activo fijo (Área Local) con antigüedad superior a un año.

Estas cuentas presentan una antigüedad superior a un año que no han sido capitalizadas, como se muestra a continuación:

No. de cuenta contable	Obras en proceso	Total Antigüedad de 1 año	Total Antigüedad de 2 años	Total Antigüedad de 3 años	Total Antigüedad de 4 años	Total Antigüedad de 5 años	Total Antigüedad de 6 años o más	Total
1540-8201	Equipo de bombeo	$ 2,309	$ -	$ 6,190	$ -	$ 198	$ 8,032	$ 16,729
1540-9202	Instalación eléctrica	6,690	-	2,043	30,159	566	860	40,318
1541-0204	Equipo de medición	44,319	21,918	1,498	2,661	180	2,295	72,871
1541-1205	Equipo general de servicio	93	5,267	2,436	11,704	27,720	13,539	60,759
1541-2103	Equipo de laboratorio	-	-	-11	-1,368	3,823	31	2,475
1541-4301	Edificios	304	-1,424	728	8,235	4,690	48,354	60,887
1541-5101	Mobiliario y equipo de oficina	-	-3,853	1,184	-55	133	4,049	1,458
1541-6102	Equipo de publicidad	282	15	-	-	147	40	484
1541-7104	Equipo de cómputo	1,013	894	5,098	-490	3,185	316	10,016
1541-8206	Equipo de transporte	-	-221	727	-	-	221	727
1541-9203	Equipo de radio y comunicación	931	-	-	132	-	521	1,584
1542-0302	Terrenos	5,026	1,043	18,661	3,135	-1,342	10,243	36,766
1542-1303	Derechos de paso	7,784	7,572	5,395	4,936	7,031	20,468	53,186
1542-2105	Licencias de software	1,352	-10,792	22,857	2,602	927	9	16,955
	Total	**$ 70,103**	**$ 20,419**	**$ 66,806**	**$ 61,651**	**$ 47,258**	**$ 108,978**	**$ 375,215**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

13. Obras en proceso cuentas de activo fijo (Área Foránea) con antigüedad superior a un año.

Estas cuentas presentan una antigüedad superior a un año que no han sido capitalizadas, como se muestra a continuación:

No. de cuenta contable	Obras en proceso	Total Antigüedad de 1 año	Total Antigüedad de 2 años	Total Antigüedad de 3 años	Total Antigüedad de 4 años	Total Antigüedad de 5 años	Total Antigüedad de 6 años o más	Total
1540-8201	Equipo de bombeo	$ 186	$ 1,998	$ -	$ -	$ -340	$ 340	$ 2,184
1540-9202	Instalación eléctrica	-	-	-	-	-213	1,973	1,760
1541-0204	Equipo de medición	6,100	9,747	-	-	-	-	15,847
1541-1205	Equipo general de servicio	-	535	-	-	-	50	585
1541-2103	Equipo de laboratorio	-	-	-	-	-	-	-
1541-4301	Edificios	-	-	-	-	-	-	-
1541-5101	Mobiliario y equipo de oficina	-	50	35	606	212	78	981
1541-6102	Equipo de publicidad	15	62	44	37	288	21	467
1541-7104	Equipo de cómputo	44	209	242	-	579	64	1,138
1541-8206	Equipo de transporte	-	-	-	-	-	-	-
1541-9203	Equipo de radio y comunicación	-	-	-	-	-	-	-
1542-0302	Terrenos	227	-	420	-	2	3,811	4,460
1542-1303	Derechos de paso	255	-	-	154	216	843	1,468
1542-2105	Licencias de software	-	48	20	-	200	47	315
	Total	**$ 6,827**	**$ 12,649**	**$ 761**	**$ 797**	**$ 944**	**$ 7,227**	**$ 29,205**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. Proyectos de Obras en Proceso (Área Foránea) que no han tenido movimiento en más de un año.

El saldo de la cuenta de obras en proceso por $2,430,699 incluye obras que provienen de años anteriores y que no han tenido movimientos y no han sido capitalizadas por un total de $2,154,253.

Algunas de estas obras se encuentran operando y por falta de requisitos de formalidad, no concretados por los contratistas que las realizaron, no han sido capitalizadas, siendo su resumen por año:

Año de antigüedad		Importe de Obra en Proceso
2011	$	165,550
2010		96,772
2009		125,886
2008		183,554
2007		277,723
2006		280,416
2005		262,954
2004		94,859
2003		104,415
2002		562,126
Total	**$**	**2,154,253**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. Proyectos de Obras en Proceso (Área Local) que no han tenido movimiento en más de un año.

El saldo de la cuenta de obras en proceso por $8,105,483 incluyen obras que provienen de años anteriores y que no han tenido movimientos y no han sido capitalizadas por un total de $6,610,803.

Algunas de estas obras se encuentran operando y por falta de requisitos de formalidad, no concretados por los contratistas que las realizaron, no han sido capitalizadas, siendo su resumen por años:

Año de antigüedad		Importe de Obra en Proceso
2011	$	937,618
2010		1,238,432
2009		1,499,704
2008		313,982
2007		272,223
2006		453,392
2005		516,538
2004		388,149
2003		614,804
2002		375,961
Total	**$**	**6,610,803**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. Activos no localizados por $10,308.

En nuestra revisión de las adquisiciones de activo fijo del presente ejercicio, realizadas por las diferentes direcciones del Organismo se observó la existencia de artículos que no cuentan con el respaldo correspondiente, ni tampoco con la ubicación de los mismos, los casos detectados son:

Artículo	Importe	Nota
452-SENSOR ELECTROMAGNETICO INTEGRAL DE FLUJO	2,022	[1]
336-CATALYST 2960S 48 GIGE POE 740W, 2 X 10G	1,616	[2]
336-BASE SYSTEM WITH 8 X2 PORTS AND 2 HALF S	1,590	[3]
CATALYST 2960S 48 GIGE POE 740W, 2 X 10G	1,077	[4]
336-SWITCH CATALYST 2960S 48 GIGE, 2 X 10G S	823	[5]
CAJERO AUTOMATICO	823	[6]
DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESO Y ASIST	354	[7]
336-GIBCS CORE SWITCH [CISCO] CAT. GB-CS	286	[8]
ENTIBADORA	252	[9]
336-GBICS STACKS [CISCO] CAT. GB-ST	238	[10]
BARRERA VEHICULAR	176	[11]
IMPRESORA [FARGO] MOD. HDO 5000, DUAL LA	176	[12]
REMOLQUE	171	[13]
SUBESTACION DE 75 KVA	145	[14]
MAMPARA	137	[15]
336-FORTIANALIZER [FORTINET] MOD. 400B, SERV	99	[16]

PROYECTOR EPSON EX3200	89	[17]
LECTOR OPTICO [DATALOGIC]	75	[18]
MOTOREDUCTOR	55	[19]
471 MEDIDOR PATRON BADGER MOD. PSMT 5-8X3-4	40	[20]
CAMARA FOTOGRAFICA	38	[21]
PANTALLA LED 40	17	[22]
DVR [AVTECH] MOD. STAND ALONE 16 CANALES	6	[23]
DISCO DURO	3	[24]
Total	**10,308**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado de la información vertida por el Organismo la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ESTADOS FINANCIEROS
Aspectos Generales

17. Acta No. 481 de Consejo de Administración celebrada el día 29 de marzo del 2012 no contiene firmas.
Mediante el requerimiento número 002 de fecha 31 de mayo de 2013 se solicitó el acta de Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. la cual nos fue proporcionada sin firmas del Presidente del Consejo de Administración, Suplente del Presidente del Consejo de Administración, Consejero Propietario, Consejero Suplente y del Consejero Suplente de los Municipios del Estado, designado por el R. Ayuntamiento de Monterrey.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Proveedores $243,497

18. Partidas con antigüedad superior a un mes. (Cuenta Pasivo sin Factura Cuenta Puente $2,972, Área Foránea)
Esta cuenta se utiliza para registrar la entrada de mercancías a los almacenes, cuya factura está pendiente por recibir, cuando se recibe la factura se contabiliza a un pasivo definitivo, por lo que no debe contener partidas superiores a un mes.

Se detectó que existen saldos por $2,843, que representan el 98 por ciento del total de la cuenta y muestran una antigüedad superior a un mes como se menciona a continuación:

Antigüedad	Importe
Diciembre 2003	51
Diciembre 2008	15
Diciembre 2009	1,585
Diciembre 2010	1,135
Enero a Noviembre 2012	57
Total	**2,843**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. Partidas con antigüedad mayor a un mes por $5,576. (Cuenta Pasivo sin Factura Cuenta Puente $9,105 Área Local)

Esta cuenta se utiliza para registrar la entrada de mercancías a los almacenes, cuya factura esta pendiente de recibir, cuando se recibe la factura se contabiliza a un pasivo definitivo, por lo que esta cuenta no debe contener partidas superiores a un mes.

Se observó que existen partidas por $5,576 que muestran una antigüedad superior a un mes y representan un 15% del total del saldo; su integración es la siguiente:

Antigüedad	Total
1 mes	609
2 meses	87
3 meses	1,429
4 meses	1,316
Superior a 5 meses	2,135
Total	**5,576**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Organismo la cual solventa parcialmente la observación ya que disminuyeron las partidas que observó la Auditoría.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. Saldos con antigüedad superior a 6 meses. (Cuenta Proveedores, Contratistas y Otros $3,722 Área Foránea)

En esta cuenta se incluyen 12 saldos con un importe total de $3,381 que provienen de ejercicios anteriores, los cuales no han sido liquidados. Su integración es la siguiente:

No. Proveedor	Proveedor	Importe	Mes-Año	Nota
12941	Proceso Electrodinámico, S.A. de C.V.	257	may-12	[1]
12404	Proveedora Para La Construcción Regiomontana, S.A. de C.V.	82	nov-11	[2]
12467	Jorge Almaraz González	5	oct-11	[3]
13122	Gulleryco, S.A. de C.V.	587	sep-10	[1]
13484	Desarrollo Urbano e Inmobiliario	793	nov-10	[1]
10607	Productora Metálica, S.A. de C.V.	711	dic-09	[4]
11966	Servicio Integral para el Transporte Terrestre, S.A. de C.V.	18	mar-07	[5]
11966	Servicio Integral para el Transporte Terrestre, S.A. de C.V.	38	nov-06	[5]
10682	Narsan Excavaciones y Construcciones, S.A. de C.V.	49	dic-04	[6]
10683	La Purísima Construcciones, S.A. de C.V.	45	dic-04	[7]
10078	Construcciones Genéricas, S.A. de C.V.	17	ago-04	[8]
10298	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V	779	dic-03	[9]
Total		**3,381**		

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

21. Saldos con antigüedad superior a 6 meses. (Cuenta Proveedores, Contratistas y Otros $227,699 Área Local)

En esta cuenta se incluyen 10 saldos con antigüedad superior a 6 meses con importe total de $1,488, que no han sido liquidados al mes de marzo del 2013, su integración es la siguiente:

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Importe	Mes-Año
13920	Rafael Eduardo Ibarra Tamez	826	dic-11
10338	Potencia Fluida, S.A. DE C.V.	132	nov-11
12624	Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.,	2	jun-11
12176	Vaconsa del Norte, S.A. de C.V.	39	abr-11
12774	Constructora Garza Ponce	20	dic-10
10248	Ingeniería y Construcciones	2	oct-09
10785	Neon Construcciones, S.A. de C.V.	7	jul-06
11518	Constructora Coexa, S.A. de C.V.	430	feb-06
10907	Edificadora Tamatan, S.A. de C.V.	2	dic-05
10938	Conducción Integral en Ingeniería, S.A. de C.V.	28	dic-05
Total		**1,488**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado de la información vertida por el Organismo esta observación se solventa parcialmente por un monto de $2,876.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Cuentas Por Pagar a Corto Plazo

22. Saldos contrarios en Proveedores (Área Local) con antigüedad superior a 6 meses.

Esta cuenta incluye 10 saldos contrarios a su naturaleza con antigüedad superior a 6 meses, con un importe total de $(1,488), siendo éstos:

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Importe	Fecha
13920	RAFAEL EDUARDO IBARRA TAMEZ	826	31/12/2011
11518	CONSTRUCTORA COEXSA,S.A. DE C.V.	430	15/02/2006
10338	POTENCIA FLUIDA,S.A. DE C.V.	132	23/11/2011
12176	VACONSA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	39	12/04/2011
10938	CONDUCCION INTEGRAL E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	28	30/12/2005
12774	CONSTRUCTORA GARZA PONCE	20	31/12/2010
10785	NEON CONSTRUCCIONES SA CV	7	25/07/2006
12624	PAVIMENTACIONES Y EXCAVACIONES, S.A. DE C.V.	2	03/06/2011
10248	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	2	16/10/2009
10907	EDIFICADORA TAMATAN	2	30/12/2005
Total		**1,488**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado de la información vertida por el Organismo esta observación se solventa parcialmente.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO NO CIRCULANTE
Provisiones a Largo Plazo $4,675,479.
Provisión para pensiones, indemnizaciones y prima de antigüedad $3,977,427

23. Provisión al pasivo laboral pendiente de cargar a resultados $3,036,686.
La Institución determinó su pasivo laboral de conformidad con la NIF-D3 Beneficios a los empleados, para el reconocimiento del costo de primas de antigüedad y planes de retiro para el personal, para lo cual se obtuvieron cálculos elaborados por actuarios independientes.

Esos cálculos señalan como costo del año 2012 la cantidad de $763,451, sin embargo, el cargo a resultados fue parcial pues sólo se reconocieron $314,000. Por otra parte, el Organismo tiene pendiente de reconocer en Resultados la cantidad de $3,036,686 que se tiene registrado como un Activo No Circulante, el cual según nos comentaron, se reconocerá en resultados en un período de 3 a 5 años.

De conformidad con las NIF, la totalidad del costo del año determinado por los actuarios independientes debió llevarse a los resultados del año en que se generó la obligación.

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de Funcionamiento
Servicios Personales $2,146,618

24. Diferencias entre reportes de Contabilidad y Recursos Humanos.

Dentro de nuestra revisión se detectaron diferencias entre los reportes proporcionados por el departamento de Contabilidad y por Recursos Humanos, en los siguientes conceptos:

Concepto	Contabilidad	Recursos Humanos	Diferencia
Personal Sindicalizado	406,502	414,733	(8,231)
Personal de Confianza	149,108	169,931	(20,823)
Personal Temporal	11,844	11,698	146
Ayuda a transporte	43,647	43,040	607
Renta Casa	226,044	213,293	12,751
Bono de despensa	196,668	196,892	(224)
Aguinaldo	118,484	110,671	7,813
Total	**1,152,297**	**1,160,258**	**(7,961)**

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Sueldos Personal de Confianza $149,108

25. Incrementos salariales superiores al incremento general del 4.2%.

Se detectaron 88 casos y en algunos de ellos se incrementó el sueldo antes del incremento general del 4.2% y en otros el incremento fue posterior sin que existiera una promoción de puesto, no proporcionándonos evidencia de las causas que motivaron el incremento, determinando un incremento promedio de 18 %, siendo los casos detectados:

TABLA INFORMATIVA (PESOS)

No.	Número Empleado	Puesto	Sueldo Anterior	Incremento	Sueldo Actual	% Incremento	Fecha de Aumento	
1	34330	AUXILIAR DE CONCUR	4,387.00	3,113.00	7,500.00	71%	01/11/2012	
2	34295	AUXILIAR DE LABORA	6,604.00	3,396.00	10,000.00	51%	01/11/2012	
3	34052	ANALISTA MASTER	16,808.00	8,192.00	25,000.00	49%	13/11/2012	
4	33699	INTENDENTE	4,410.00	1,590.00	6,000.00	36%	01/07/2012	
5	34118	GERENTE ADMINISTR	21,224.00	7,276.00	28,500.00	34%	16/11/2012	
6	34321	GERENTE DE ALMAC	21,234.00	6,766.00	28,000.00	32%	01/10/2012	
7	34302	AUXILIAR JURIDICO	14,588.00	4,412.00	19,000.00	30%	01/12/2012	
8	34167	ASISTENTE ADMINIST	8,244.00	2,473.00	10,717.00	30%	01/04/2012	*
9	33787	ASISTENTE ADMINIST	7,652.00	2,296.00	9,948.00	30%	01/04/2012	*
10	33788	ASISTENTE DE PROY	7,652.00	2,296.00	9,948.00	30%	01/04/2012	*
11	33828	AUXILIAR ADMINISTRA	7,871.00	2,361.00	10,232.00	30%	01/04/2012	*
12	34325	GERENTE ADMINISTR	25,949.00	7,718.00	33,667.00	30%	01/09/2012	
13	34301	AUXILIAR JURIDICO	9,162.00	2,338.00	11,500.00	26%	01/09/2012	
14	33255	GERENTE DE CONTABILIDAD	42,158.00	10,000.00	52,158.00	24%	16/03/2012	*
15	33133	GERENTE DE COMUN	42,363.00	9,423.00	51,786.00	22%	01/11/2012	
16	33848	SUPERVISOR DE ALC	10,978.00	2,196.00	13,174.00	20%	16/11/2012	
17	34265	MAYORDOMO DE AL	11,093.00	2,219.00	13,312.00	20%	16/11/2012	
18	34266	MAYORDOMO DE AL	11,093.00	2,219.00	13,312.00	20%	16/11/2012	
19	34267	MAYORDOMO ALCAN	11,093.00	2,219.00	13,312.00	20%	16/11/2012	
20	34272	MAYORDOMO GENER	11,093.00	2,219.00	13,312.00	20%	16/11/2012	
21	34277	MAYORDOMO DE AL	11,093.00	2,219.00	13,312.00	20%	16/11/2012	
22	34335	MAYORDOMO GENER	11,093.00	2,219.00	13,312.00	20%	16/11/2012	

No.	Número Empleado	Puesto	Sueldo Anterior	Incremento	Sueldo Actual	% Incremento	Fecha de Aumento	
23	34340	MAYORDOMO GENER	11,093.00	2,219.00	13,312.00	20%	16/11/2012	
24	34341	MAYORDOMO GENER	11,093.00	2,219.00	13,312.00	20%	16/11/2012	
25	34147	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
26	34162	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
27	34163	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
28	34164	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
29	34176	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
30	34177	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
31	34178	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
32	34179	MAYORDOMO DE AL	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
33	34233	MAYORDOMO GENER	11,070.00	2,214.00	13,284.00	20%	16/11/2012	
34	34234	MAYORDOMO DE AL	11,070.00	2,214.00	13,284.00	20%	16/11/2012	
35	34252	SUPERVISOR DE SIS	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
36	34253	SUPERVISOR DE SIS	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
37	34254	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
38	34255	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
39	34285	MAYORDOMO GENER	11,560.00	2,312.00	13,872.00	20%	16/11/2012	
40	34112	MAYORDOMO GENER	12,041.00	2,408.00	14,449.00	20%	16/11/2012	
41	34221	AUXILIAR DE SUPERI	12,041.00	2,408.00	14,449.00	20%	16/11/2012	
42	34222	SUPERVISOR DE PAV	12,041.00	2,408.00	14,449.00	20%	16/11/2012	
43	34206	JEFE DE ANILLO DE T	9,516.00	1,903.00	11,419.00	20%	16/11/2012	
44	33400	JEFE DE CONTROL Y	20,916.00	4,000.00	24,916.00	19%	01/11/2012	
45	34187	GERENTE DE COMPR	43,117.00	7,883.00	51,000.00	18%	01/11/2012	
46	33334	GERENTE DE ASUNT	28,824.00	4,832.00	33,656.00	17%	01/09/2012	
47	34260	ANALISTA DEL PADR	12,018.00	2,000.00	14,018.00	17%	01/11/2012	
48	33988	AUDITOR TECNICO JU	10,743.00	1,757.00	12,500.00	16%	16/02/2012	*
49	34126	MAYORDOMO GENER	13,457.00	2,019.00	15,476.00	15%	16/11/2012	

No.	Número Empleado	Puesto	Sueldo Anterior	Incremento	Sueldo Actual	% Incremento	Fecha de Aumento	
50	33996	MAYORDOMO DE AL	13,593.00	2,039.00	15,632.00	15%	16/11/2012	
51	34223	MAYORDOMO DE AL	13,593.00	2,039.00	15,632.00	15%	16/11/2012	
52	33756	JEFE DE PRECIOS UN	31,547.00	4,732.00	36,279.00	15%	16/10/2012	
53	33782	GERENTE TECNICO A	27,968.00	4,195.00	32,163.00	15%	16/10/2012	
54	34168	SECRETARIA D	12,875.00	1,931.00	14,806.00	15%	16/10/2012	
55	33961	MAYORDOMO GENER	13,823.00	2,073.00	15,896.00	15%	16/11/2012	
56	33993	MAYORDOMO GENER	13,823.00	2,073.00	15,896.00	15%	16/11/2012	
57	34059	MAYORDOMO GENER	12,383.00	1,857.00	14,240.00	15%	16/11/2012	
58	34113	MAYORDOMO GENER	12,383.00	1,857.00	14,240.00	15%	16/11/2012	
59	34051	AUXILIAR DE CONCUR	6,637.00	863.00	7,500.00	13%	01/11/2012	
60	34289	AUDITOR TECNICO JU	9,866.00	1,134.00	11,000.00	11%	16/02/2012	*
61	34132	AUDITOR TECNICO JU	11,281.00	1,219.00	12,500.00	11%	16/02/2012	*
62	33613	JEFE DE POZOS Y BO	14,725.00	1,473.00	16,198.00	10%	16/11/2012	
63	33885	SUPERVISOR DE SIS	14,725.00	1,473.00	16,198.00	10%	16/11/2012	
64	34286	SUPERVISOR DE PAV	12,566.00	1,257.00	13,823.00	10%	16/11/2012	
65	33844	AUXILIAR DE SUPERI	14,016.00	1,402.00	15,418.00	10%	16/11/2012	
66	34026	JEFE DE POZOS Y BO	14,016.00	1,402.00	15,418.00	10%	16/11/2012	
67	34070	SUPERVISOR DE PAV	14,016.00	1,402.00	15,418.00	10%	16/11/2012	
68	34071	SUPERVISOR DE PAV	13,457.00	1,346.00	14,803.00	10%	16/11/2012	
69	33976	AUXILIAR DE SUPERI	14,417.00	1,442.00	15,859.00	10%	16/11/2012	
70	33134	SUPERVISOR DE PAV	15,147.00	1,515.00	16,662.00	10%	16/11/2012	
71	33136	SUPERVISOR DE PAV	15,147.00	1,515.00	16,662.00	10%	16/11/2012	
72	33650	SUPERVISOR DE INF	15,227.00	1,523.00	16,750.00	10%	16/11/2012	
73	33456	JEFE DE SISTEMA CH	15,387.00	1,539.00	16,926.00	10%	16/11/2012	
74	33838	JEFE DE SISTEMA MI	18,837.00	1,884.00	20,721.00	10%	16/11/2012	
75	33416	JEFE DE MANTENIMIE	13,708.00	1,371.00	15,079.00	10%	16/11/2012	
76	33963	SUPERVISOR DE SIS	13,708.00	1,371.00	15,079.00	10%	16/11/2012	
77	34034	JEFE DE POZOS Y BO	12,189.00	1,219.00	13,408.00	10%	16/11/2012	

No.	Número Empleado	Puesto	Sueldo Anterior	Incremento	Sueldo Actual	% Incremento	Fecha de Aumento	
78	33773	AUXILIAR DE SUPERI	17,249.00	1,725.00	18,974.00	10%	16/11/2012	
79	33445	SUPERVISOR DE MA	17,729.00	1,773.00	19,502.00	10%	16/11/2012	
80	33139	SUPERVISOR DE PAV	14,930.00	1,493.00	16,423.00	10%	16/11/2012	
81	33786	GERENTE DE PROYE	34,260.00	3,426.00	37,686.00	10%	16/10/2012	
82	33868	JEFE DE POZOS Y BO	18,300.00	1,830.00	20,130.00	10%	16/11/2012	
83	33954	AUXILIAR DE SUPERI	15,090.00	1,509.00	16,599.00	10%	16/11/2012	
84	33447	SUPERVISOR DE MA	18,643.00	1,864.00	20,507.00	10%	16/11/2012	
85	33796	AUXILIAR DE SUPERI	18,254.00	1,825.00	20,079.00	10%	16/11/2012	
86	34157	JEFE DE POZOS Y BO	13,593.00	1,359.00	14,952.00	10%	16/11/2012	
87	33922	SUPERVISOR DE ALC	12,863.00	1,286.00	14,149.00	10%	16/11/2012	
88	34299	SUPERVISOR DE PLA	14,394.00	1,439.00	15,833.00	10%	16/11/2012	

* Éstas personas se les autorizó un aumento antes del incremento general del 4.20% autorizado en el mes de julio de 2012.

Es de mencionarse que el Organismo no cuenta con un tabulador de sueldos para el personal de confianza, como lo menciona la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León en su artículo 33, que menciona "En los proyectos de presupuesto anual que elabore cada órgano de autoridad deberá incluirse: I. Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria y no monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto".

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios Generales $1,658,665
Estudios y Proyectos Externos $17,300

26. Falta de contrato y evidencia del servicio prestado.

Derivado de la revisión de la cuenta de Estudios y Proyectos Externos no se nos proporcionó el contrato, así como de la evidencia del trabajo realizado, incumpliendo los artículos 124 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como artículo 16

Facción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, siendo los casos detectados:

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe	Nota
17020566	FREE VISION, S.A. DE C.V.	Pago por servicios de auditoría de satisfacción al cliente en las zonas de influencia de las 8 Centrales Operativas SADM.	225	[1]
17000654	FREE VISION, S.A. DE C.V.	Pago por servicios cuantitativos en los centros de atención de agua y drenaje de monterrey.	120	[2]
11001577	ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION,	Pago por renovación en las ramas de agua y masas así como la tercera vigilancia en residuos, los días 25, 26 y 27 de enero 2012.	117	[3]
Total			**462**	

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

27. Falta de contrato.

Derivado de la revisión de la cuenta de Estudios y Proyectos Externos no se nos proporcionó el contrato, incumpliendo los artículos 124 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, siendo los casos detectados:

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe
17014770	MEDINA R. CONSTRUCTORA,S.A. DE C.V.	Pago de levantamiento topográfico a polígono # 4 y lote # 10, lote # 11, lote # 12, lote # 13, lote #14, que forman parte del polígono # 3, ubicados junto a la Presa El Cuchillo, del Municipio de China, N.L.	197
17014768	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS Y URBANIZACIO	Pago por estudios topográficos de los terrenos del lote 1 al lote 9, los cuales forman parte del polígono # 3, ubicados junto a la Presa el Cuchillo, en el Municipio de China, N.L.	196
11001589	KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO,	Trabajos de instalación marginal subterránea dentro del derecho de vía concesionado de una tubería de PVC de 8, conductora de drenaje sanitario a la altura del km: M-508+972 al km: M-509+460 de la división norte.	172
17008598	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS Y URBANIZACIO	Pago por levantamiento batimétrico con equipo gps sobre el Rio Tampoan, en el Municipio de Tamuin, San Luis Potosí, debido al Proyecto Monterrey VI.	142
11001588	KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO,	Pago por cruce subterráneo para instalación de tubería en estación de bombeo San Miguel en vía a Tampico cruce con Carretera Miguel Alemán, Municipio de Guadalupe.	64
11002187	BANOBRAS, S.N.C.FONDO NACIONAL DE	Pago por la instalación marginal dentro del derecho de vía en el km 28 + 300 al km 30 + 475 Cuerpo B La Autopista Monterrey - Nuevo Laredo.	48
11002269	COMISION NACIONAL DEL AGUA	Pago por permisos de construcción en cruces del Rio Santa Catarina.	36
11001980	BANOBRAS, S.N.C.FONDO NACIONAL DE	Pago por la instalación marginal dentro del derecho de vía en el km 34 + 985 al km 36 + 908 Cuerpo B La Autopista Cadereyta - Reynosa.	33
11002189	BANOBRAS, S.N.C.FONDO NACIONAL DE	Pago por la instalación marginal dentro del derecho de vía en el km 27 + 065 al km 28 + 130 Cuerpo B La Autopista Monterrey - Nuevo Laredo.	32

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe
Total			**920**

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gastos Institucionales $2,046

28. Falta de contrato y evidencia del servicio prestado.

Derivado de la revisión de la cuenta de Gastos Institucionales no se nos proporcionó el contrato, así como de la evidencia del trabajo realizado, incumpliendo los artículos 124 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, siendo los casos detectados:

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe
11002083	MARLENE ILEANA GARZA RODRIGUEZ	COMPROBACION -PAGO CUOTA ANUAL ANEAS-Doc 8001118	302
11002358	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS	STANDS NO.- 50 Y 51-CONVENCION ANUAL ANEAS2012	40
Total			**342**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de la información vertida por el Organismo esta observación se solventa parcialmente.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

29. Falta de contrato.

Derivado de la revisión de la cuenta de Gastos Institucionales no se nos proporcionó el contrato, incumpliendo los artículos 124 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, siendo los casos dectados:

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe	Nota
17028769	ORALIA REYNA MARTINEZ	Difusion e imagen de proyectos	517	[1]
17028740	INGENIERIA DE SISTEMAS SANITARIOS A	Difusion e imagen de proyectos	340	[2]

17028766	METROGRAFICA, S.A. DE C.V.	Difusion e imagen de proyectos	172	[3]
17028768	METROGRAFICA, S.A. DE C.V.	Difusion e imagen de proyectos	172	[4]
17028765	METROGRAFICA, S.A. DE C.V.	Difusion e imagen de proyectos	129	[5]
11001269	ELIZABETH CERDA ANDRADE	PREMIACION CONCURSOS ESCOLARES / DMA 2012	53	[6]
11003164	CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIE	STAND NO. 58 PLATA 18 METROS / SADM	50	[7]
17028767	METROGRAFICA, S.A. DE C.V.	Difusion e imagen de proyectos	35	[8]
Total			**1,468**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de la información proporcionada por el Organismo esta observación se solventa parcialmente, ya que el Organismo presentó evidencia de los trabajos realizados.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Honorarios y Servicios Personales $16,785

30. Falta de contrato y evidencia del servicio prestado.

Derivado de la revisión de la cuenta de Honorarios por Servicios Profesionales no se nos proporcionó el contrato, así como de la evidencia del trabajo realizado, incumpliendo los artículos 124 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, siendo los casos detectados:

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe	Nota
11001168	BAKER TILLY MEXICO, S.C.	HONORARIOS POR SERV. DE AUDITORIA EDOS.FIN.31DIC11	164	[1]
11000612	BAKER TILLY MEXICO, S.C.	PAGO TOTAL DE FACTURA n° U 698 AUDITORIA EDOS.FIN.	154	[2]
11004499	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE CALIFICACION DE CREDITO BANCARIO	139	[3]
11002543	BAKER TILLY MEXICO, S.C.	HONORARIOS POR SERV. DE AUDITORIA EDOS.FIN.31DIC11	109	[4]
17028474	GUSTAVO TADEO VILLARREAL URRUTIA	SERVICIOS DE ASESORÍA [HON.SERV.PROFES.]	75	[5]
17005201	RAFAEL PADILLA MARTINEZ	SERVICIOS DE ASESORÍA [HON.SERV.PROFES.]	62	[6]
17015518	GUSTAVO TADEO VILLARREAL URRUTIA	SERVICIOS DE ASESORÍA [HON.SERV.PROFES.]	60	[7]
11003805	EDGAR ESTRADA NAVARRO	ELABORACION DE AVALUO DE BIENES MUEBLES CHATARRA.	57	[8]
11002948	MEGA SERVICIOS JURIDICOS,S.C.	HONORARIOS NOTARIALES	56	[9]

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe	Nota
17005152	GUSTAVO TADEO VILLARREAL URRUTIA	SERVICIOS DE ASESORÍA [HON.SERV.PROFES.]	48	[10]
11002757	CARLOS DE LA GARZA GARZA	HONORARIOS RECIBO 622	46	[11]
17021867	RAFAEL PADILLA MARTINEZ	SERVICIOS DE ASESORÍA [HON.SERV.PROFES.]	34	[12]
11001177	CARLOS DE LA GARZA GARZA	ESTUDIO JURIDICO	32	[13]
17027482	RAFAEL PADILLA MARTINEZ	SERVICIOS DE ASESORÍA [HON.SERV.PROFES.]	31	[14]
11001635	ALAN EMMANUEL SANCHEZ GONZALEZ	ASESORIA JURIDICA	26	[15]
17017810	RAQUEL LOZANO GUERRA	SERVICIOS DE ASESORÍA [HON.SERV.PROFES.]	10	[16]
17020501	RAQUEL LOZANO GUERRA	SERVICIOS DE ASESORÍA [HON.SERV.PROFES.]	10	[17]
Total			**1,113**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de la información vertida por el Organismo esta observación se solventa parcialmente.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. Falta de evidencia del servicio prestado

Derivado de la revisión de la cuenta de Gastos Institucionales no se nos proporcionó evidencia del servicio, incumpliendo con el artículo 16 Fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, siendo los casos detectados:

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe
17028023	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	160
17011340	LABOR AND TAX SERVICES, S.C.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	139
17015565	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	110
17027943	CONTROL OPERATIVO DE RIESGOS,AGE	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	95
17015588	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	93
17017568	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	93
17020293	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	91
17015590	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	89
17020951	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	87
17015580	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	87
17015582	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	87
17015589	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	87
17017567	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	87
17015581	COMERCIALIZADORA HNOS.ALVAREZ	Facturación de Estimaciones de Obra-Temp	81

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe
17002674	JOSE DEL CARMEN FLORES VALDES	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	44
17020569	JOSE DEL CARMEN FLORES VALDES	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	44
17000467	CESAR CLEMENTE LIZAOLA CAVAZOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	39
17002678	CESAR CLEMENTE LIZAOLA CAVAZOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	39
17005564	CESAR CLEMENTE LIZAOLA CAVAZOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	39
17008502	CESAR CLEMENTE LIZAOLA CAVAZOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	39
17013073	CESAR CLEMENTE LIZAOLA CAVAZOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	39
17015504	CESAR CLEMENTE LIZAOLA CAVAZOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	39
17018127	CESAR CLEMENTE LIZAOLA CAVAZOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	39
17001306	PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY A.C.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	25
17021488	PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY A.C.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	25
17021489	PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY A.C.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	25
17021490	PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY A.C.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	25
17028504	PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY A.C.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	25
17006986	ALTA ASOCIADOS,S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	20
17006988	ALTA ASOCIADOS,S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	20
17006993	ALTA ASOCIADOS,S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	20
17010565	ALTA ASOCIADOS,S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	20
17015499	ALTA ASOCIADOS,S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	20
17015501	ALTA ASOCIADOS,S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	20
17000781	RAMIRO BENAVIDES RIVERA	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	16
17003485	RAMIRO BENAVIDES RIVERA	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	16
17006103	RAMIRO BENAVIDES RIVERA	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	16
17000657	MARIA CRISTINA GONZALEZ CASAS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	15
17010078	MARIA CRISTINA GONZALEZ CASAS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	15
17010079	MARIA CRISTINA GONZALEZ CASAS	SSERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	15
17010081	MARIA CRISTINA GONZALEZ CASAS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	15
17011311	MARIA CRISTINA GONZALEZ CASAS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	15

Documento	Proveedor	Trabajo realizado en 2012	Importe
17013604	MARIA CRISTINA GONZALEZ CASAS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	15
17001790	ERICK ALEJANDRO SALDIVAR SANTOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	14
17007845	ERICK ALEJANDRO SALDIVAR SANTOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	14
17008057	ERICK ALEJANDRO SALDIVAR SANTOS	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	14
17007026	RAFAEL ANGEL VILLARREAL SALAZAR	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	14
17010577	RAFAEL ANGEL VILLARREAL SALAZAR	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	14
17019109	RAFAEL ANGEL VILLARREAL SALAZAR	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	14
17020212	RAFAEL ANGEL VILLARREAL SALAZAR	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	14
17019106	JUAN ANTONIO MALDONADO VALLEJO	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	11
17020211	JUAN ANTONIO MALDONADO VALLEJO	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	11
17019512	ABRAHAM GERARDO ALMAGUER	SERVICIOS DE ASESORIA [HON.SERV.PROFES]	7
Total			**2,257**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de la información vertida por el Organismo esta observación se solventa parcialmente.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Publicidad y Promoción $41,479

32. Falta de contrato y evidencia del servicio prestado.

Derivado de la revisión de la cuenta de Publicidad y Promoción no se nos proporcionó el contrato, así como de la evidencia del trabajo realizado por WON Técnica, S.A. de C.V. por concepto de publicidad móvil del mes de enero, febrero y marzo 2013 de la Campaña Institucional de Verano SADM 2012 con un costo de $607 (Documento contable 17043153), incumpliendo con los artículos 124 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 16 Fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

33. Gasto excesivo en mantenimiento de equipo de transporte.

Aún y cuando el Organismo cuenta con una bitácora del mantenimiento de cada una de las unidades de transporte, esta no es utilizada para llevar a cabo supervisión de las condiciones en las que se encuentra el parque vehicular.

Se observó que el costo del mantenimiento es mayor en relación al valor en libros de las unidades, como se muestra a continuación:

Número de unidades		Valor en libros a 2012		Gastos de mantenimiento en 2012	% (Mantenimiento / Valor libros)
1498	$	$13,516	$	$68,180	504%

Acción emitida
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
OBRAS Y EQUIPOS GENERALES DE SERVICIOS
Obras en Proceso

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	SADM-FONDEN-RIO-00 8-2011-	a) Reubicación de cruce del drenaje sanitario (sifón Ignacio Zaragoza), Colonia Independencia, municipio de Guadalupe, b) Reubicación de sifón azteca, Colonia Azteca, municipio de Guadalupe, c) Reubicación del drenaje sanitario, Colonia Centro, municipio de Monterrey, d) Reubicación del sifón invertido, Colonia Buenos Aires, municipio de Monterrey y e) Reubicación del sifón Gonzalitos 1 y Gonzalitos 2, Colonia Los Doctores, municipio de Monterrey	37,423

34. En revisión del expediente, se detectó en el concepto con la clave 5.061 "Excavación de 0.00 a 3.50 m de profundidad", el cual se generó y pagó mediante la estimación 3 normal correspondiente a la obra "A", que se hace un barrido de dicho concepto, encontrando que para determinar el volumen, se consideró un área con sección trapezoidal de 9.69 m2 (3.50 m + 2.04 m)/2 x 3.50 m de profundidad), siendo que en la estimación 1 normal, la sección aludida ya se había calculado considerando un área rectangular de 4.97 m2, (1.42 m de ancho x 3.50 m de profundidad), no localizando en los croquis de ubicación y soporte fotográfico incluidos en la estimación en estudio, la justificación técnica por la cual se cambió la sección de la zanja; debido a lo anterior, se solicitó soporte fotográfico adicional, apreciando en la información derivada de dicha solicitud,

fotografías que demuestran sólo maniobras ejecutadas con maquinaria en el lecho del Río Santa Catarina en zonas inundadas: observando en primer lugar, que no se justifica el cambio en el área de la sección transversal de la zanja, y segundo, dichas fotografías no acreditan o demuestran la ejecución de la excavación de sección rectangular, generada en la estimación 1 normal, debido a que ante las condiciones físicas que prevalecieron en el lugar, según se aprecia en el soporte fotográfico antes descrito, no es posible determinar dimensiones para cuantificar una excavación, por lo tanto, no se acredita la ejecución del concepto observado, resultando una diferencia de 582.60 m3 por valor de $129 miles de pesos.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 deductiva, se hace un barrido del concepto con la clave 5.061 "Excavación de 3.50 a 7.00 m de profundidad", correspondiente a la obra "A", encontrando que para determinar el volumen, se consideró un área con sección rectangular de 2.13 m2 (1.42 m de ancho x 1.50 m de profundidad), siendo que en la estimación número 1 normal, la sección aludida ya se había calculado considerando un área rectangular de 4.00 m2 (1.42 m de ancho x 2.82 m de profundidad), no localizando en los croquis de ubicación y soporte fotográfico incluidos en la estimación en estudio, la justificación técnica por la cual se cambió la profundidad de la zanja; debido a lo anterior, se solicitó soporte fotográfico adicional, apreciando en la información derivada de dicha solicitud, fotografías que demuestran sólo maniobras ejecutadas con maquinaria en el lecho del Río Santa Catarina en zonas inundadas, observando en primer lugar, que no se justifica el cambio en la profundidad de la sección transversal de la zanja, y segundo, dichas fotografías no acreditan o demuestran la ejecución de la excavación con la profundidad que originalmente se contempló en la estimación 1 normal, debido a que ante las condiciones físicas que prevalecieron en el lugar, según se aprecia en el soporte fotográfico antes descrito, no es posible determinar dimensiones para cuantificar una excavación, por lo tanto, no se acredita la ejecución del concepto observado, resultando una diferencia de 127.80 m3 por valor de $36 miles de pesos.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

36. En revisión del expediente, se detectó en el concepto con la clave 5.061 "Excavación de 0.00 a 3.50 m de profundidad", el cual se generó y pagó mediante la estimación 3 normal correspondiente a la obra "B", que se hace un barrido de dicho concepto, encontrando que para determinar el volumen, se consideró un

área con sección trapezoidal de 9.10 m2, siendo que en la estimación 1 normal, la sección aludida ya se había calculado considerando un área rectangular de 4.62 m2 (1.32 m de ancho x 3.50 m de profundidad), no localizando en los croquis de ubicación y soporte fotográfico incluidos en la estimación en estudio, la justificación técnica por la cual se cambió la sección de la zanja; debido a lo anterior, se solicitó soporte fotográfico adicional, apreciando en la información derivada de dicha solicitud, fotografías que demuestran sólo maniobras ejecutadas con maquinaria en el lecho del Río Santa Catarina en zonas inundadas, observando en primer lugar, que no se justifica el cambio en el área de la sección transversal de la zanja, y segundo, dichas fotografías no acreditan o demuestran la ejecución de la excavación de sección rectangular, generada en la estimación 1 normal, debido a que ante las condiciones físicas que prevalecieron en el lugar, según se aprecia en el soporte fotográfico antes descrito, no es posible determinar dimensiones para cuantificar una excavación, por lo tanto, no se acredita la ejecución del concepto observado, resultando una diferencia de 1,028.30 m3, por valor de $227 miles de pesos.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

37. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 deductiva, se hace un barrido del concepto con la clave 5.061 "Excavación de 3.50 a 7.00 m de profundidad", correspondiente a la obra "B", encontrando que para determinar el volumen, se consideró un área rectangular de 2.02 m2 (1.32 m de ancho x 1.53 m de profundidad), siendo que en la estimación 1 normal, la sección aludida ya se había calculado considerando un área rectangular de 3.30 m2 (1.32 m de ancho x 2.50 m de profundidad), no localizando en los croquis y soporte fotográfico incluidos en la estimación en estudio, la justificación técnica por la cual se cambió la profundidad de la zanja; debido a lo anterior, se solicitó soporte fotográfico adicional, apreciando en la información derivada de dicha solicitud, fotografías que demuestran sólo maniobras ejecutadas con maquinaria en el lecho del Río Santa Catarina en zonas inundadas, observando en primer lugar, que no se justifica el cambio en la profundidad de la sección transversal de la zanja, y segundo, dichas fotografías no acreditan o demuestran la ejecución de la excavación con la profundidad que originalmente se contempló en la estimación 1 normal, debido a que ante las condiciones físicas que prevalecieron en el lugar, según se aprecia en el soporte fotográfico antes descrito, no es posible determinar dimensiones para cuantificar una excavación, por lo tanto, no se acredita la ejecución del concepto observado, resultando una diferencia de 228.26 m3 por valor de $63 miles de pesos.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

38. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación 3 normal correspondiente a la obra "B", se generó y pagó un volumen de 1,256.56 m3 para el concepto con la clave 6.040 "Relleno a volteo a partir de 30 cm de la clave del tubo con material producto de la excavación", siendo que de acuerdo al soporte fotográfico proporcionado por el área de supervisión del ente público, para acreditar la ejecución de los conceptos de excavaciones de 0 a 3.50 m y de 3.50 a 7.00 m, sólo se demuestran maniobras ejecutadas con maquinaria en el lecho del Río Santa Catarina en zonas inundadas, situación que no acredita la ejecución de dichas excavaciones y por consiguiente, no se acredita la ejecución del concepto de relleno, resultando una diferencia por un importe de $44 miles de pesos.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
2	SADM-MTYV-DEV-DERM -009-2012-	a) Rehabilitación de 520 m de tubería de acero de 24" de diámetro, municipio de Santa Catarina, b) Rehabilitación de 350 m de tubería de acero de 24" de diámetro, municipio de Santa Catarina, c) Reubicación de 150 m de tubería de acero de 12" de diámetro, municipio de Santa Catarina, d) Suministro y construcción de línea eléctrica en el cañón de la Huasteca, municipio de Santa Catarina, e) Rehabilitación de 235 m de tubería de acero de 30" de diámetro, municipio de Santa Catarina, f) Construcción de colector lagunas de oxidación, municipio de García, g) Reubicación de 120 m de tubería de asbesto-cemento de 12" de diámetro, municipio de Monterrey, h) Rehabilitación de canal Aztlán en el arroyo El Águila, municipio de Monterrey, i) Construcción de 300 m de interconexión del alimentador a Urbivilla del Prado con alimentador a García, Anillo Periférico y 16 de septiembre, municipio de García, j) Rehabilitación de 1,466 m de tubería de agua potable de asbesto-cemento clase A-7 de 4" de diámetro y reconexión de 90 tomas domiciliarias, municipio de Santa Catarina, k) Reubicación de 450 m de tubería de acero de 18" de diámetro, municipio de General Escobedo e l) Introducción de red de agua potable de 1,525 m con tubería de acero de 8" de diámetro y 6" de diámetro con 33 tomas domiciliarias, municipio de Monterrey.	24,891

39. En revisión del expediente, se detectó en el concepto con la clave 6.076 "Relleno compactado al 95% proctor, en capas de 15 cm de espesor máximo a partir de 30 cm arriba de la clave del tubo, con material producto de la excavación", correspondiente a la obra F, se genera mediante la estimación 2 normal, un volumen de 3,010.68 m3, que corresponde a los rellenos para la zanja entre los cadenamientos 0+154.500 al 1+429.18, y 17 pozos de visita ubicados en dicho tramo, observando que se vuelve a cobrar el volumen del cadenamiento 0+140 al 0+154.50, ya que dicho cadenamiento se había pagado en la estimación 1 normal; asimismo, se detectó que para el pago del cadenamiento 0+960 al 0+962.550, se utilizó una distancia de 22.55 m, debiendo usarse 2.55 m; no obstante, en el cálculo del volumen del cadenamiento 0+667.39 al 0+680, se calculó un volumen de 16.797 m3 cuando el que corresponde es de 34.564 m3, por lo que al hacer los ajustes correspondientes a los cálculos de los volúmenes

de dichos cadenamientos, se obtiene que de los 3,010.68 m3, sólo procede para el pago un volumen de relleno de 2,976.45 m3, resultando una diferencia de 34.23 m3, por valor de $6 miles de pesos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de facturas 284 y 285, emitidas por el contratista con fecha del 23 de mayo de 2013, y que corresponden a la estimación 5 normal, además de carátula de la estimación mencionada, números generadores y croquis, mediante los cuales se deduce un volumen de 1,142.51 m3, así como póliza de cheque 12006585 de fecha 5 de junio de 2013, mediante la cual se comprueba que dicha estimación se hizo efectiva, es de mencionar, que el ente público en sus argumentos, determinó que la cantidad a deducir equivale a un total de 1,166.29 m3, de los cuales, sólo se dedujeron 1,142.51 en la estimación aludida, por lo que para el volumen restante de 23.78 m3, anexa cheque número 30 emitido por el contratista con fecha del 30 de septiembre de 2013 y recibo oficial de ingreso del ente público número 79539 con fecha del 1 de octubre del año mencionado, mediante los cuales se realiza el reintegro por un importe de $3,952.63, documentación con la cual se acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
3	SADM-FONDEN-RIO-003-2012-	Reubicación de drenaje sanitario de 48" de diámetro, municipios de Monterrey y San Pedro Garza García	15,559

40. En revisión del expediente se detectó que mediante la estimación 7 normal, el contratista genera trabajos por un importe de $228 miles de pesos, presentando para el cobro de los mismos la factura número 621, observando que en su desglose, se asienta una deductiva por un valor de $124 miles de pesos, de donde resulta un importe facturado antes de aplicar las retenciones de $104 miles de pesos; sin embargo, se detectó que dicha deductiva no se hizo efectiva, debido a que en el registro contable de la entidad con fecha del 31 de diciembre de 2012, se asentó para su pago un importe de $228 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por un valor de $124 miles de pesos.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
4	SADM-APAZU-070-201 1-	Demolición y construcción de losa de techo de 4,680 m--2-- en tanque de almacenamiento Santa Catarina II, ubicado en Andador de Los Garza entre José María Morelos y andador Fidel Velázquez, Colonia Residencial la Huasteca, municipio de Santa Catarina	15,325

41. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 4 normal, se pagaron 2 piezas del concepto "Elaboración de planos de obra terminada de acuerdo a lo ejecutado en campo con presentación digital e impresa, igual a los planos de proyecto indicando las modificaciones a detalle, incluye materiales y mano de obra", por un importe total de $24 miles de pesos, no localizándolas en el expediente; derivado de lo anterior, durante el proceso de la auditoría se solicitaron dichos planos al personal de la entidad, por lo que en evento posterior se hizo llegar al personal de esta auditoría un plano de obra terminada de demolición y construcción de losa de techo de 4,680 m2 en tanque de almacenamiento en Santa Catarina II, encontrando en su membrete la leyenda "hoja 1 de 1", por lo tanto, se observa el pago en exceso de una pieza, equivalente a un importe de $12 miles de pesos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio número 038-R-10-3-D:JS/2013 de fecha 19 de septiembre de 2013, mediante el cual la Dirección de Ingeniería del ente público solicita al contratista el reintegro del importe observado, de oficio emitido por el Gerente de Control de Obras con fecha del 26 de septiembre del año mencionado, mediante el cual solicita al Encargado de la Dirección de Finanzas darle trámite al cheque número 1077 emitido por el contratista por la cantidad de $12,025.04, el cual también se adjunta, así como recibo oficial de ingresos del ente público número 79508 con fecha del 30 de septiembre de 2013, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
5	SADM-FONDEN-RIO-01 1-2012-	Reubicación de drenaje sanitario de 48" de diámetro ubicado en el Río Santa Catarina entre Puente Gonzalitos y Puente Corregidora, tramo 8, con tubería de polietileno de alta densidad termo fusionada en RD-32.5, municipios de Monterrey y San Pedro Garza García	14,519

42. En revisión del expediente se detectó que mediante la estimación 5 normal, el contratista genera trabajos por un importe de $194 miles de pesos, presentando para el cobro de los mismos la factura número 620, observando que en su desglose, se asientan deductivas por valores de $98 miles de pesos y $1

mil pesos, de donde resulta un importe facturado antes de aplicar las retenciones de $95 miles de pesos; sin embargo, se detectó que dicha deductiva no se hizo efectiva, debido a que en el registro contable de la entidad con fecha del 31 de diciembre de 2012, se asentó para su pago un importe de $194 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por un valor de $99 miles de pesos.

Acción emitida
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la cuenta pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 solo existiendo recomendaciones a la gestión y al desempeño pendientes de atender.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D,** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable, teniendo como comentarios los siguientes:

- Al 31 de Diciembre del 2012, la administración del Organismo ha refrendado su decisión de no registrar el posible efecto del boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición", ya que para persisten las dudas razonables en cuanto la aplicabilidad de dicho boletín en este tipo de entidades.

- Al 31 de Diciembre del 2012 y 2011, el Organismo determinó su pasivo laboral de conformidad con el Boletín D-3 "Beneficios a los empleados" para el reconocimiento del costo de primas de antigüedad y planes de retiro para el personal, para lo cual se obtuvieron cálculos actuariales elaborados por actuarios independientes; dichos cálculos señalan como costo del año, la cantidad de $449,450 miles de pesos para 2012 y $722,241 miles de pesos para el 2011. Sin embargo, el importe pendiente de reconocer en los resultados acumulados asciende a $3,036,686 y se presenta en el balance general como un activo no circulante, el cual se reconocerá en resultados en un periodo de tres a cinco años. De conformidad con las Normas de Información Financiera, el costo del año determinado por los actuarios independientes, debió llevarse a resultados del año en que se generó la obligación, afectando dichos resultados con el monto inicialmente señalado.

- Al 31 de diciembre de 2012 existe una insuficiencia en la estimación para cuentas incobrables por $897,783 miles de pesos, para cubrir los gastos derivados de la falta de recuperación de las cuentas por cobrar a usuarios.

- Al 31 de diciembre del 2012 y 2011 existen construcciones en proceso por $11,508,905 miles de pesos y $11,243,883 respectivamente, cuta fecha de terminación no puedo ser precisada, en consecuencia, el gasto por depreciación reconocido podría ser mayor, en caso de que las construcciones antes mencionadas estén siendo utilizadas en actividades operativas.

Todo lo anterior, no obsta para que se mantenga la opinión del Auditor de que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

Así mismo, la revisión de la información contable de los apartados de ACTIVO, PASIVO, INGRESOS, GASTOS Y OTRAS PERDIDAS, se presentó de forma razonable en los diversos conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a las mismas.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoria Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no se presentaron.

QUINTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que existen recomendaciones pendientes de atender.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas

propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.

Durante el desarrollo de las discusiones del presente dictamen, suscitadas en fecha 22 de agosto de 2016 y mediante votación celebrada para tal efecto, la mayoría de los integrantes de la Comisión decidió variar el sentido en el cual se había presentado inicialmente el dictamen, proponiéndose que el acuerdo considerara el rechazo de la cuenta pública que se analiza en este dictamen.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, de **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 42, respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que produzcan afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, recomendaciones a la gestión y promoción de intervención de instancia de control competente en el rubro de Auditoría Financiera y Obra Pública habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones pueden considerarse evidencia de una deficiente gestión de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2012** de **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D.** no es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** de **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE**

DE MONTERREY I.P.D. CUARTO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D.** correspondiente al ejercicio 2012 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a Organismo denominado **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D.,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **14 de Noviembre del año 2016,** escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10407/LXXIV.** Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la citada verificación, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

I. Entidad Objeto de la revisión

En los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al Gobierno de Nuevo León le corresponde proteger la seguridad de las personas, bienes y derechos de los individuos y mantener la paz, tranquilidad y orden público en todo el Estado, nombrar y remover a los titulares de las Dependencias que integran la Administración Centralizada, y de los Organismos y Entidades que integran el Sector Paraestatal y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en esta Constitución y auxiliar a los Tribunales del Estado para que la justicia se administre en forma pronta y expedita.
Así mismo ejercer el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado; contratar créditos con las limitaciones que establece la Constitución; garantizar las obligaciones que contraigan las Entidades Paraestatales y los Ayuntamientos del Estado; el titular del Ejecutivo Estatal dará cuenta anualmente al H. Congreso del Estado.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
1	1	-	1	1	-	4

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

VI. La evaluación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se realizó mediante:

a) La realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficacia, transparencia y calidad de los mismos a través de los indicadores establecidos y el efecto o la consecuencia de los objetivos establecidos, en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del Estado y de los Municipios, según corresponda, durante el período que se evalúe, y;

b) El cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el respectivo presupuesto, en los planes de desarrollo y en los programas.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 23,162,583
b) Pasivo	44,802,805
c) Hacienda pública / patrimonio	(21,640,222)
d) Ingresos y otros beneficios	82,763,635
e) Gastos y otras pérdidas	81,686,744

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(miles)
Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	$ 3,961,123	$ 3,698,969
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	402,437	769,850
Derechos a recibir bienes o servicios	419,322	322,317
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-
Otros activos circulantes	15,000	15,000
Total de activos circulantes	**4,797,882**	**4,806,136**
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones financieras a largo plazo	3,640,915	11,973
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	644	644
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	8,005,355	10,689,200
Bienes muebles	4,574,720	4,296,305
Activos intangibles	578,304	448,369
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(3,071,549)	(2,310,925)
Activos diferidos	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-
Otros activos no circulantes	4,636,312	1,637,826
Total de activos no circulantes [sic][1]	**18,364,700**	**14,773,390**
Total del activo [sic][2]	$ 23,162,583	$ 19,579,526

Concepto	2015	2014
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar a corto plazo	$ 5,616,338	$ 4,319,836
Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	1,144,213
Títulos y valores a corto plazo	2,330,673	1,098,000
Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	934,007	750,044
Provisiones a corto plazo	547,256	531,860
Otros pasivos a corto plazo	24,073	18,458
Total de pasivos circulantes	**9,452,347**	**7,862,411**
PASIVO NO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
Documentos por pagar a largo plazo	-	-
Deuda pública a largo plazo	35,350,458	34,294,297
Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
Provisiones a largo plazo	-	-
Total de pasivos no circulantes	**35,350,458**	**34,294,297**
Total del pasivo	$ 44,802,805	$ 42,156,708
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Hacienda pública / patrimonio contribuido	**$ (1,620,357)**	**$ (1,620,357)**
Aportaciones	(1,620,357)	(1,620,357)
Donaciones de capital	-	-
Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Hacienda pública / patrimonio generado	**(20,019,865)**	**(20,956,824)**
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	1,076,891	(1,369,155)
Resultados de ejercicios anteriores	(21,646,154)	(19,587,669)
Revalúos	549,398	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
Resultado por posición monetaria	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
Total hacienda pública / patrimonio [sic][3]	**$ (21,640,222)**	**$ (22,577,182)**
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio [sic][4]	$ 23,162,583	$ 19,579,526

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(miles)
Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 14,725,588	$ 19,789,264
Impuestos	8,658,658	7,878,834
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	2,822,368	2,416,180
Productos de tipo corriente	170,490	214,171
Aprovechamientos de tipo corriente	3,074,072	9,280,079
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	66,159,873	61,392,252
Participaciones y aportaciones	66,132,404	61,570,879
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	27,469	(178,627)
Otros ingresos y beneficios	1,878,174	-
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	1,878,174	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 82,763,635	$ 81,181,516

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 20,346,939	$ 19,962,344
Servicios personales	15,650,963	14,784,767
Materiales y suministros	597,994	731,062
Servicios generales	4,097,982	4,446,515
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas [sic][5]	20,361,814	22,223,144
Transferencias internas y asignaciones al sector público	13,946,232	16,297,811
Transferencias al resto del sector público	2,107,285	1,948,477
Subsidios y subvenciones	131,396	396,822
Ayudas sociales	2,038,780	2,292,837
Pensiones y jubilaciones	2,135,903	1,278,714
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	2,219	8,483
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	36,778,124	37,182,104
Participaciones	5,828,179	5,546,583
Aportaciones	21,356,732	18,749,394
Convenios	9,593,213	12,886,127
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	3,288,095	2,794,886
Intereses de la deuda pública	3,110,100	2,636,942
Comisiones de la deuda pública	64	77
Gastos de la deuda pública	177,931	157,867
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias [sic][6]	911,772	388,193
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	835,559	244,372
Provisiones	15,396	(69,202)
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	60,816	213,023
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 81,686,744	$ 82,550,671
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 1,076,891	$ (1,369,155)

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $18,364,701 y en la columna 2014 debe ser $14,773,392.
[sic][2] En la columna 2014 debe ser $19,579,528
[sic][3] En la columna 2014 debe ser $(22,577,181)
[sic][4] En la columna 2014 debe ser $19,579,527
[sic][5] En la columna 2015 debe ser $20,361,815
[sic][6] En la columna 2015 debe ser $911,771

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En este inciso, dentro del Informe de Resultados la Auditoría nos informa a esta Comisión dictaminadora que la información que describe los Indicadores de Gestión determinados por la administración del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran descritos en formato electrónico y anexo al expediente del referido informe.

IV. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental

facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

c) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

d) Registrar en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos (artículo 32).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que

impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria

a.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
a.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
a.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
a.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.

b) Información programática

b.1. Gasto por categoría programática
b.2. Programas y proyectos de inversión
b.3. Indicadores de resultados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se encentraba en proceso de implementación de medidas correctivas, quedando pendiente el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2. En relación a la migración del sistema "Systeme Anwendungen und Produkte" (SAP) al "Sistema Integral de Recursos Electrónicos Gubernamentales" (SIREGOB), se observó que al realizar este proceso, mucha información fué transferida de manera global, cuando debería ser en forma pormenorizada y con base acumulativa para la integración de la información contable, que permita el seguimiento y control de las operaciones registradas, contraviniendo lo señalado en los artículos 18 y 19 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Dictamen (auditores externos) Estados financieros

3. El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León presentó al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015, sin dictamen previo realizado por auditor externo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes

4. De la revisión al rubro "Efectivo y equivalentes" no se exhibió ni proporcionó; carátula de la conciliación y estado de cuenta bancario de 70 cuentas contables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Cuenta	Descripción
1	111610070029	7046-FID0147/EVERC 9520 RESERVA
2	111610070074	7100-FID10895/INTERACCIONES INVERSION *7099
3	111610070068	7094-FID68745/AFIRME159101649 CONCENTRADORA
4	111410070002	737-BTE 098114637/133-CTA GENERAL
5	111610200008	7013-FID15/BNYM 1557361
6	111310070010	3042-BTE 051376439/CONTRALORIA 5 MILLAR
7	111410030004	795-STANDER 16000000247/498-TRIBUNAL SUP
8	111410070001	711-BTE 096843445/34-CTA GENERAL
9	111610040001	1096 - HSBC 6231215890 FID 230898
10	111410220001	5176-BCREA 2656/CUENTA GENERAL*1642
11	111610200001	7006-FID15/BNYM 1557426
12	111510050001	894-SCOTIABANK 73547781/RF, 109-UANL
13	111610200005	7010-FID15/BNYM 1557387
14	111610070048	7065-FID0147/EVERC 9753 FIN10 INTERESES
15	111610070067	7093-FID0148/EVERC 1043 NOTA ESTRUCTURADA
16	111610070054	7071-FID0147/EVERC 9818 FIN13 INTERESES
17	111610070050	7067-FID0147/EVERC 9779 FIN11 INTERESES
18	111610010001	7017-FID1347/DEUTCHE BANK-BANAMEX
19	111610070028	7045-FID0147/EVERC 9517 CONCENTRADORA
20	111610070040	7057-FID0147/EVERC 9672 FIN6 INTERESES
21	111610070042	7059-FID0147/EVERC 9698 FIN7 INTERESES
22	111610070046	7063-FID0147/EVERC 9737 FIN9 INTERESES
23	111610070030	7047-FID0147/EVERC 9562 FIN1 INTERESES
24	111610070066	7092-FID0147/EVERC 0604 FIN17 INTERESES
25	111610070044	7061-FID0147/EVERC 9711 FIN8 INTERESES
26	111610070059	7080-FID0147/EVERC 0141 FIN14 INTERESES
27	111610070041	7058-FID0147/EVERC 9669 FIN6 CAPITAL
28	111610070036	7053-FID0147/EVERC 9630 FIN4 INTERESES
29	111610070038	7055-FID0147/EVERC 9656 FIN5 INTERESES
30	111610070052	7069-FID0147/EVERC 9795 FIN12 INTERESES
31	111610070061	7082-FID0147/EVERC 0138 FIN15 INTERESES
32	111610070076	7102-FID 745528/BTE 0409988264 CHEQUERA
33	111610070032	7049-FID0147/EVERC 9591 FIN2 INTERESES
34	111610070063	7084-FID0147/EVERC 0196 FIN16 INTERESES
35	111610070065	7091-FID0147/EVERC 0594 FIN17 CAPITAL
36	111610070039	7056-FID0147/EVERC 9643 FIN5 CAPITAL
37	111610070069	7095-FID69377/AFIRME FIDEICOMISO DE GARANTIA
38	111610070060	7081-FID0147/EVERC 0170 FIN15 CAPITAL
39	111610070031	7048-FID0147/EVERC 9575 FIN1 CAPITAL
40	111610070020	7073-FID0147/BTE 883645774 PAGADORA
41	111610070043	7060-FID0147/EVERC 9685 FIN7 CAPITAL
42	111610070035	7052-FID0147/EVERC 9601 FIN3 CAPITAL

No.	Cuenta	Descripción
43	111610070034	7051-FID0147/EVERC 9614 FIN3 INTERESES
44	111610070058	7079-FID0147/EVERC 0183 FIN14 CAPITAL
45	111610070014	7039-FID0147/BTE 878429288 FIN8
46	111610070033	7050-FID0147/EVERC 9588 FIN2 CAPITAL
47	111610070047	7064-FID0147/EVERC 9724 FIN9 CAPITAL
48	111610070045	7062-FID0147/EVERC 9708 FIN8 CAPITAL
49	111610070037	7054-FID0147/EVERC 9627 FIN4 CAPITAL
50	111610070062	7083-FID0147/EVERC 0154 FIN16 CAPITAL
51	111610070056	7074-FID0148/EVERC 9892 INVERSION
52	111410030001	323-CB STANDER
53	111410030003	729-STANDER 3700018170/42-CTA GRAL
54	111210060009	1340-AFIRME 00103116724/PAGADORA
55	111410010001	878-BNMEX 74465448/68-CUENTA GENERAL
56	111410040001	886-HSBC 159810/125-CTA GRAL RECAUDADORA
57	111410060001	5049-AFIRME 00101404676/208-CTA GRAL
58	111410060002	5127-AFIRME 00103114233/RF, 1223-FASP 20
59	111410060019	5169-AFIRME 103120489/RF, 1546-APOYO FIN EXTRA 2013
60	111410090001	5093-INTERAC 350005676/1172-PROPIOS
61	111410020001	787-BCMER 1330405019/167-CUENTA GENERAL
62	111510020071	1502-BCMER 00193602087/RF, NACIONAL INGLES ED BASICA
63	111610070073	7099-FID10895/INTERACCIONES CHEQUES
64	111610070075	7101-FID10895/INTERACCIONES EDO FACT *7099
65	111610200003	7008-FID15/BNYM 1557374
66	111610200006	7011-FID15/BNYM 1557413
67	111610200004	7009-FID15/BNYM 1553886
68	111410180001	802-VECTOR 401833
69	111610200010	7015-FID15/BNYM 1557400
70	111610200002	7007-FID15/BNYM 1557316

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la respuesta que presentó el Ente a la Auditoría, esta determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que faltó la comprobación documental de diversas cuentas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

5. De la revisión del rubro "Efectivo y equivalentes" no fue exhibido ni proporcionado; el estado de cuenta bancario de 18 cuentas contables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 43 de la Lay General de Contabilidad Gubernamental, como sigue:

No	Cuenta	Descripción
1	111510000000	1135-BCMER 00161260464/RF, AFASFE
2	111210000000	1636-BCMER 19731680/CUOTA ESTAC. CD. LABORAL

No	Cuenta	Descripción
3	111510000000	1646-BTE 265243329/RF, FDO CONTINGENCIAS 2014
4	111210000000	191-BCMER 00445639905/ALTA CARGADA ELEVA
5	111210000000	1264-BNMEX 001177234970/CTA PAGADORA
6	111210000000	050-HSBC 04100303479/BASES COMPRANET
7	111610000000	7031-FID0148/EVERCORE BTE 885397965
8	111210000000	1056-BNMEX 05577706656/REC. TENENCIA INT
9	111210000000	1055-HSBC 04020464137/RECAUD. TENENCIA
10	111510000000	1603-BCMER 196367263/RF, PYME IND SIDERUR NL 14
11	111510000000	1745-BCMER 199978100/RF CONST HOSPITAL REG. SABINAS HGO. 2015
12	111510000000	1464-AFIRME 103119588/RF, MACROCENTRO DEPORT 13
13	111510000000	1557-BCMER 194895754/RF, SEG. MEDICO XXI 2014
14	111510000000	1761-BCMER 103334821/RF PROYECTO DES REG SEGUNDA 2015
15	111510000000	1277-AFIRME 00103115973/RF, FAM INF.ED.BASICA-11
16	111510000000	1546-AFIRME 103120489/RF, APOYO FIN EXTRA 2013
17	111510000000	1640-BTE 256247558/RF, LINEA 3 METRO 2014
18	111510000000	1672-BTE 269431889/RF, CARAVENAS SALUD 2015

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que fueron mostrados los 17 estados de cuenta bancarios y/o carta de cancelación de las cuentas emitida por las Instituciones Bancarias correspondientes, sin embargo de la cuenta número 111510070174 denominado 1646-BTE 265243329/RF, FDO CONTINGENCIAS 2014, se proporcionó solicitud de cancelación del 22 de enero de 2015 emitida por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

6. Observamos 29 cuentas contables registradas en el rubro "Efectivo y equivalentes", las cuales presentan al 31 de diciembre de 2015 saldo negativo por un importe total de $324,932, se integran a continuación:

No.	Cuenta	Descripción	Saldo acreedor
1	111210010003	224-BNMEX 01174941560/COBRO COMISION REC	1,369
2	111210010009	1316-BNMEX 70003982260/RECEP. PAGOS INT.	4
3	111210020002	167-BCMER 00180209651/CUENTA GENERAL	117,738
4	111210020010	1226-BCMER 00171589466/RECUP. CURSOS CAP	36
5	111210070001	026-BTE 0100723575/RECAUDACION TENENCIA	1,539
6	111210070005	365-BTE 00051361229/SERVINOMINA GENL	39,512
7	111210070008	654-BTE 00051375661/NOMINA MAG ELECT	206

No.	Cuenta	Descripción	Saldo acreedor
8	111210070010	1068-BTE 00051385136/ISN	733
9	111210070015	4019-BTE 00187323752/NOMINA CHEQUES	19,571
10	111210070018	1386-BTE 816653423/PATRIMONIO PROPIOS	177
11	111310030001	498-STANDER 16000000247/TRIBUNAL SUPERIO	14,227
12	111410180001	802-VECTOR 401833	1,115
13	111510020030	1187-BCMER 00167679866/RF, SICALIDAD 2012	2
14	111510020121*	1639-BCMER 197371624/RF, CONTENERIZACION NL 14	0
15	111510050002	109-SCOTIABANK 14500054623/RF, UANL	6,652
16	111510060016	1224-AFIRME 0010314225/RF, FASP 2009	11
17	111510060039	1560-AFIRME 103120640/RF, DES. HUMANO OPORT. 2014	1
18	111510060040	1579-AFIRME 103120675/RF, FDO INFRA DEPORT 2014	2,186
19	111510070099	1446-BTE 874906352/RF, PROY DES REG 13	409
20	111510070113	1460-BTE 881838282/RF, DES SUSTENTABLE 2013	66
21	111510070136	1576-BTE 219865836/RF, PRONAPRED 2014	334
22	111510070141	1572-BTE 217431974/RF, SPA 2014	1,721
23	111510070151	1590-BTE 233324290/RF, DES. SUSTENTABLE 2014	3,549
24	111510070171	*1634-BTE 251458519/POLIDEP SAN BERNABE 14, EST	0
25	111510070181	*1672-BTE 269431889/RF, CARAVENAS SALUD 2015	0
26	111510070210	1743-BTE 404595975/RF CONT ECONOMICAS 2015 TERCERA 15	25,627
27	111610200002	7007-FID15/BNYM 1557316	79,931
28	111610200004	7009-FID15/BNYM 1553886	835
29	111610200010	7015-FID15/BNYM 1557400	7,381
Total			**324,932**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración Financiera giró instrucciones para que todos los movimientos generados se registren contablemente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Al revisar las conciliaciones bancarias de las 621 cuentas que tiene el Ente Público, observamos partidas en conciliación no correspondidas por el Ente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, a continuación se detallan por concepto general:

Concepto	Importe
Cargos del Banco no correspondidos por el Ente	10,355,779
Cargos del Ente no correspondidos por el Banco	8,658,593

Créditos del Banco no correspondidos por el Ente	5,727,404
Créditos del Ente no correspondidos por el Banco	13,250,610

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. En base a la revisión se detectaron 4 cuentas bancarias de la Unidad de Integración Educativa con un saldo al 31 de diciembre de 2015 por $726, registradas contablemente por el Gobierno del Estado, lo cual con la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la práctica contable utilizada, genera que el Gobierno del Estado registre indebidamente los movimientos de estas cuentas, a continuación se detallan:

Descripción de la cuenta	Importe
1233-BCMER 00173073335/RF, UIE CTA PAGADORA	14
1307-BTE 00678993916/IMPTO RETENIDO UIE	0
3040-BTE 00651809681/RF, UIE PAGADORA	712
3041-BTE 00651809690/RF, UIE CONCENTRADORA	0
Total	**726**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Analizada la respuesta que presentó el Ente, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración Financiera, giró instrucciones para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activo no circulante
Bienes muebles

9. Del saldo de la subcuenta denominada "Activo fijo por identificar" por $459,601, el Ente Público no proporcionó ni exhibió la documentación justificativa y comprobatoria que respalde los registros que se efectuaron, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. Se detectaron altas en el ejercicio 2015 de activos adquiridos en ejercicios anteriores, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable" emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Póliza	Año adquisición	Concepto	Importe
164259	2011	Auto Renault modelo Scala	169
164266	2011	Auto Renault modelo Scala	169
180516	2013	Muebles de oficina y estanteria	85

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Derivado de la inspección física de las adquisiciones del 2015, se observó la existencia de 2 routers con valor de $60 c/u, que carecen de la etiqueta con el folio de inventario número 165332 y 165333 otorgado por la Dirección de Patrimonio, que permita identificar indubitablemente que los equipos localizados correspondan a los adquiridos, contraviniendo el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, Punto "D.1.1 ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO" emitido por el Conac, así como el artículo 19, fracción VII, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. Se observó que las siguientes facturas que amparan adquisiciones del 2015 por $58,245 proporcionadas por el área de la Dirección de Patrimonio, no corresponden a ningún registro contable dentro de la cuenta de Bienes muebles del Ente Público, incumpliendo los artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en concordancia con el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Factura	Importe
F2116	15,000
ELT58679	10,458
B4858	3,216
B983	3,204
NL11018	3,143
B1259	2,752

B984	2,710
3929	2,457
3928	2,227
F276	1,854
V15304	1,762
A1162	1,749
F01131	1,072
734	1,065
1640	1,006
732	931
B1256	635
F3215	583
A1280	532
A632	469
F1988	395
NL1924	340
1713	247
A151	211
A1281	107
A280	87
1658	33
	58,245

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. Durante la Inspección física se detectaron dos altas de activo por $120 y $75 con número de inventario 180262 y 180196 respectivamente, registrándose como equipo de defensa, siendo que mediante las facturas se pudo comprobar que correspondió a gastos por concepto de servicios, contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas (codificación 5.1.3.3) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 23, fracción II de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Inversiones financieras a largo plazo

14. Se observó que el Gobierno del Estado en el grupo Activo no circulante y rubro Inversiones financieras a largo plazo, omitió el registro histórico de los movimientos operados en los Fideicomisos, ya que solo registró los movimientos correspondientes al ejercicio de 2015, incumpliendo a los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos en el inciso C. Normatividad Contable, sub inciso C.2. Reglas de registro y sub

sub inciso C.2.1 Saldos iniciales a la entrada en vigor de estos lineamientos emitidos por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. y el artículo 32 de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación proporcionada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se giraron instrucciones mediante oficio a los administradores de los Fideicomisos para que registren los movimientos históricos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. Se observó en el grupo Activo no circulante y rubro Inversiones financieras a largo plazo, registros de Fideicomisos que el Ente Público no justificó con la documentación original que lo soporte, contraviniendo lo estipulado en los artículos 32, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a continuación se detallan:

Descripción	Importe
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA	65,039
FIDEICOMISO 62364 INNOVEC	6,000
FIDEICOMISO DE LOS INMUEBLES	276
FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO	809,373
FIDEICOMISO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA D	20,146
FIDEICOMISO LINEA 3	1,791,360
FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA N	487
FIDEICOMISO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	6,988
OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO	846,684
OFICINA DEL C. SECRETARIO DE EDUCACION	12,290
OFICINA DEL C. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	58
Total	**3,558,701**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública sólo anexó como soporte de la póliza por $65,039, un documento donde señalan que el registro se debió a la necesidad de incorporar los Fideicomisos sin Estructura y ajuste por reclasificación derivado de la validación y análisis por parte de personal de Siregob.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. Como resultado de la revisión del Fideicomiso Línea 3, se detectó que las facturas correspondientes a la obra Línea 3 del Metro están a nombre del Ente Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, debiendo estar a nombre del Gobierno del Estado de Nuevo León, observando el incumplimiento a los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos en el inciso C. Normatividad Contable, sub inciso C.2. Reglas de registro y sub sub inciso C.2.6 Documentación comprobatoria "La documentación comprobatoria que acredite las operaciones que realizó el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo con recursos públicos del ente público, por los bienes adquiridos, obras ejecutadas, o la prestación de servicios en que se aplicaron, deberá emitirse a favor del ente público que controla el fideicomiso. La custodia, guarda y conservación podrá encomendarla el ente público al fiduciario, mandatario o encargado de la administración del fideicomiso, mandato o contrato análogo".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
17. Derivado de la revisión del rubro Inversiones financieras a largo plazo del Fideicomiso Línea 3, se detectaron registros duplicados por $1,518,261 como aportaciones del Gobierno del Estado de Nuevo León al Fideicomiso antes mencionado, a continuación se detallan:

Fecha	No. Póliza	Importe	Fecha	Registro duplicado	Importe
04/03/2015	12515	75,000	31/12/2015	9301	1,594,056
17/03/2015	558	473,261			
15/05/2015	2716	700,000			
31/08/2015	4512	200,000			
30/09/2015	6032	70,000			
31/12/2015	*000009295	75,795	31/12/2015	9303	(75,795)
Total		**1,594,056**			**1,518,261**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. Se observó el registro en el rubro Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso cuenta Otras construcciones bienes de dominio público el saldo bancario al 31 de diciembre de 2014 del Fideicomiso Línea 3 por $4,507 mediante póliza 000000076 del 30 de septiembre de 2015, debiendo efectuarse de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, en el género "Activo", grupo "Activo no circulante" dentro del

rubro "Inversiones financieras a largo plazo" y cuenta "Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo" emitido por el Conac, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. Se detectó en el grupo Activo no circulante y rubro Inversiones financieras a largo plazo en el Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos solamente tiene registrado los ingresos del ejercicio, observando que al 31 de diciembre de 2015 no registró ningún gasto, incumpliendo con los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos en el inciso C. Normatividad Contable, sub inciso C.2. Reglas de registro y sub sub inciso C.2.1 Saldos iniciales a la entrada en vigor de estos lineamientos emitidos por el Conac, al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. Se detectó en el grupo Activo no circulante y rubro Inversiones financieras a largo plazo, que el Fideicomiso Programa Nacional de Becas solamente tiene registrado los ingresos del ejercicio, observando que al 31 de diciembre de 2015 no registró ningún gasto, incumpliendo con los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos en el inciso C. Normatividad Contable, sub inciso C.2. Reglas de registro y sub sub inciso C.2.1 Saldos iniciales a la entrada en vigor de estos lineamientos emitidos por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se nos proporcionó ni fue exhibido el soporte documental de 19 pólizas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, como se muestra a continuación:

FECHAPOL	CVEPOLIZA	TIPO	CVEOP	TIPOPOL	CARGO	ABONO
03/09/2015	1422	G	300	1	312,605	
03/09/2015	1423	G	301	1	0	
31/12/2015	9248	G	378	1	14,419	

31/12/2015	9250	G	301	1	0	
31/12/2015	9251	G	378	1	(14,419)	
31/12/2015	9252	G	379	1	14,418,701	
31/12/2015	9333	G	379	1	(14,418,701)	
31/12/2015	122	C	2901	M		328,788
31/12/2015	146	C	2901	M		(328,788)
31/12/2015	147	C	2922	M		312,605
30/09/2015	104	C	2392	M		5,215
30/09/2015	105	C	2393	M		44,005
31/12/2015	97	C	2392	M		(5,215)
31/12/2015	98	C	2881	M		5,038
31/12/2015	100	C	2393	M		(44,005)
31/12/2015	101	C	2883	M		43,976
31/12/2015	113	C	2894	M		10,000
31/12/2015	6276	V	117549	E	10,000	
31/12/2015	6278	V	117551	E	1,423	
Total					**324,028**	**371,619**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que en cuanto al Fideicomiso Fondo Escuelas de Calidad, se proporcionó copia de las 9 pólizas que le corresponden, pero por el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, sólo anexó copia del oficio donde se menciona que las pólizas referidas le corresponden a la Delegación Estatal de Banobras de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. Como resultado de la revisión de las Inversiones financieras a largo plazo se observó que el saldo al 31 de diciembre de 2015 según integración del Fideicomiso Línea 3 proporcionada por el Gobierno del Estado es por $1,791,360 y el estado de cuenta del Fideicomiso 2209 Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey es por $259,969 existiendo una diferencia por $1,531,391.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
Pasivo circulante

23. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León celebró convenio de pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN) el 3 de marzo de

2014 con el fin de dar cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo número 304/2013-VIII/P estableciendo en la cláusula primera lo siguiente:

"La Tesorería pagará al ISSSTELEÓN, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio número 304/2013-VIII/P, la cantidad total que asciende a $55,916,530.81 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de cuotas, aportaciones y accesorios correspondientes a los quejosos de la Escuela Preparatoria General Emiliano Zapata, en 24 pagos mensuales, a partir del mes de marzo del 2014, más sus intereses conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León se generen hasta la fecha en que corresponda cubrirse, de conformidad con el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y de Pago de fecha 3 de marzo del año en curso, celebrado por La Tesorería y el ISSSTELEÓN, antes referido."

De la cláusula citada se desprende la obligación de pago para el Gobierno del Estado por $55,917 más los intereses que acumule conforme a la misma, ahora bien, se tiene que durante el ejercicio 2014 se realizaron los pagos correspondientes que ascienden a $23,299, quedando un saldo por pagar de $32,618, y durante el ejercicio 2015 sólo se realizaron los pagos correspondientes a los meses de enero a septiembre por $20,969, de lo anterior podemos observar lo siguiente:

a) Durante el ejercicio 2015 sólo se realizaron 9 pagos por importe de $20,969, quedando por pagar 3 mensualidades por un total de $6,990 más intereses generados, incumpliendo lo establecido en la cláusula antes citada.

b) Al inicio del ejercicio 2015 no se tenía reconocido contablemente el saldo por pagar de $32,618, sino que la provisión se registró cada mes, de enero a septiembre de 2015, unos días antes de su pago.

c) Al 31 de diciembre de 2015 no se tiene registrada contablemente la cuenta por pagar por $11,649.

Contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitido por el Conac, (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente." estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 39 y 40 de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
24. El Consejo Estatal de Promoción a la Inversión aprobó en las resoluciones de la segunda y tercera Sesiones Extraordinarias efectuadas el 2 de mayo y el 26 de agosto de 2014 respectivamente, el paquete de Incentivos otorgados mediante la firma del Contrato de inversión entre Kia Motors Corporation, y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, omitiendo el reconocimiento de la deuda, compromisos y obligaciones por importe de $154,737 a favor de la empresa denominada "Electroconstructora Alflo de Nuevo León, S.A. de C.V.", referente al Proyecto denominado "Construcción de línea eléctrica de 115 KV en aproximadamente 17 Kms.; construcción de dos alimentadores de 115 KV en Subestación Pesquería de Comisión Federal de Electricidad (CFE); construcción de Subestación de 115/13.8 KV; construcción de Subestación de 2,600 KVA/33 KV y; construcción de Subestación de 1,500 KVA en Pesquería, Nuevo León" al 31 de diciembre de 2015, toda vez que la citada Obra forma parte del paquete de Incentivos otorgados por el Gobierno del Estado.

Lo anterior, en contravención a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitido por el Conac, (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente." estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 39 de la citada Ley.

Dicha inversión tuvo como objetivo: Impulsar la inversión y el empleo en el sector automotriz fuera del Área Metropolitana de Monterrey a través de la detonación de un polo de desarrollo, que incida en la atracción de nuevos proveedores en la zona y potenciar la expansión y el desarrollo de la red local existente de proveeduría en el Estado en uno de los sectores definidos como estratégicos para Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Cuentas por pagar a corto plazo
Proveedores por pagar a corto plazo

25. Se observó que se tienen saldos por pagar a proveedores con una antigüedad de 3 meses hasta 6 años por $932,171, siendo su integración la siguiente:

Periodo	Importe
Noviembre y diciembre de 2009	8
Junio, julio y agosto de 2010	15
Enero, julio y noviembre de2011	443
Marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2012	2,182
Febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013	2,702
Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014	247,266
Enero de 2015	188
Febrero de 2015	803
Marzo de 2015	9,365
Abril de 2015	15,000
Mayo de 2015	29,216
Junio de 2015	78,742
Julio de 2015	86,548
Agosto de 2015	91,155
Septiembre de 2015	368,538
Total	**932,171**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. Se solicitó por escrito a 110 proveedores la confirmación de las operaciones efectuadas con el Gobierno del Estado y el saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2015, de lo cual observamos lo siguiente:

1) El Ente Público no proporcionó ni exhibió el acuse de recibido de la solicitud de confirmación de 29 proveedores, como se observa a continuación:

Nombre de proveedor	Importe
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	126,934
Axtel S.A.B. de C.V.	54,361
Comedores Industriales Cumbres, S.A. de C.V.	34,579
Comercializadora Mirof, S.A. de C.V.	28,977
Publimax, S.A. de C.V.	24,963
Neptuno Seguridad Privada, S.A. de C.V.	16,519
Teletec de México, S.A. de C.V.	13,263
Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	11,613
Importadora y Comercializadora Mitras, S.A. de C.V.	9,598
Rack Star, S.A. de C.V.	7,408
Montemayor Martínez y Cía., S.C.	6,937
Construcción y Diseño Integral de Monterrey, S.A. de C.V.	6,805
Top Tóner, S.A. de C.V.	6,106
Aviones y Helicópteros del Norte, S.A. de C.V.	5,984
Periscopio Media, S.A. de C.V.	5,357
Logística y Tecnologías para Laboratorios, S.A. de C.V.	4,536

Nombre de proveedor	Importe
Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	3,003
GT Capsa, S.A. de C.V.	1,103
Jaime Alberto González Leal	874
MG Mantenimiento y Abastecimiento Integral, S. de R.L. de C.V	389
Salazar Juárez Rubén	255
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	210
Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos	179
Gobierno del Distrito Federal	131
Tesorería de la Federación	101
Banco Nacional de México, S.A.	100
Valdés Adamchik Eugenio	28
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación [Fovileon-Educación]	11
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado [Fovileon-Servidores Públicos]	11
Total	**370,335**

2) Se recibieron 49 confirmaciones, de las cuales 34 presentan diferencias entre el saldo contable y el confirmado por el tercero, arrojando una diferencia de $1,527,510 como se muestra a continuación:

Nombre de proveedor	Saldo contable	Saldo confirmado	Diferencia
Poder Judicial del Estado de Nuevo León	15,170	-	15,170
Nacional Financiera, S.N.C. Convenio 73538	13,560	-	13,560
Alliance Soluciones, S.A. de C.V.	8,986	4,849	4,137
Mcs Network Solution, S.A. de C.V.	8,086	5,215	2,871
Ma. Elena Quiroga González	9,580	6,870	2,710
Car One Valle, S.A. de C.V.	8,516	6,130	2,386
Saldaña Papelería, S.A. de C.V.	2,718	1,335	1,383
LA&GO Ediciones, S.A. de C.V.	2,112	1,134	978
Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.	988	429	559
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León	184	-	184
Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V.	4,748	4,580	168
Mayoreo de Plumas, S.A. de C.V.	1,181	1,136	45
Manager Sistema de Eventos Ejecutivos, S.A. de C.V.	3,257	3,284	(27)
Artes Gráficas en Periódico, S.A. de C.V.	2,547	2,587	(40)
Internacional de Artículos Médico Dentales, S.A. de C.V.	1,540	1,593	(53)
Forte Comunicaciones, S.A. de C.V.	16,307	16,384	(77)
Caicedo Acosta Lizette	1,939	2,086	(147)
Ruma Group Incorporated, S.A. de C.V.	3,550	3,726	(176)
Compu M.A.R.K., S.A. de C.V.	14,657	15,095	(438)
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	2,877	3,332	(455)
Microdata y Asociados, S.A. de C.V.	3,148	3,671	(523)
Fideicomiso Ciudad Solidaridad	111	1,097	(986)
Ediciones Castillo, S.A. de C.V.	4,964	6,003	(1,039)
Caudillo Hernández Verónica	11,437	13,031	(1,594)
Netzy Solutions, S.A. de C.V.	4,836	6,479	(1,643)
Gimosa, S.A. de C.V.	3,504	5,840	(2,336)
Automotriz Contry Comercial, S.A. de C.V.	6,594	9,108	(2,514)

Nombre de proveedor	Saldo contable	Saldo confirmado	Diferencia
Plomiferretera el Tornillo, S.A. de C.V.	23,010	26,820	(3,810)
Santos Elizondo Cantú Rivera González de la Garza Mendoza, S.C.	5,220	10,440	(5,220)
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	15,311	71,835	(56,524)
Universidad Autónoma de Nuevo León	9,443	68,715	(59,272)
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.	52,871	303,153	(250,282)
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	176,180	1,360,685	(1,184,505)
Total	**439,132**	**1,966,642**	**(1,527,510)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

27. El Gobierno del Estado celebró contrato de prestación de servicios de consultoría, asesoría administrativa y estudios para Fuerza Civil en Nuevo León con la empresa Productos y Representaciones Administrativas, S.C. de R.L. de C.V. el 28 de septiembre de 2012, en el cual establece en la cláusula primera, segundo párrafo lo siguiente:

"Cada uno de los servicios que se presten por la "PRESTADORA DEL SERVICIO" los cuales se especifican en el Anexo I. "Propuesta de Trabajo", serán requeridos por la dependencia usuaria, Secretaría de Seguridad Pública, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en su oportunidad y con la anticipación debida, señalándose el monto y especificación de servicio necesario, así como el número de partida o suficiencia presupuestal de donde se generará el pago por los servicios, y adjuntándose a dicha solicitud la demás documentación que así considere la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales y así se lo haga saber a la Secretaría de Seguridad Pública."

Para verificar el cumplimiento durante el año 2015 de la citada cláusula, se revisó mediante muestreo estadístico, documentos contables derivados de este servicio, de lo cual observamos lo siguiente:

a) El proveedor proporcionó el servicio de asesoría administrativa para la operación de módulos para la campaña de reclutamiento de Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado" del 27 de julio al 26 de agosto de 2014, en la Ciudad de México, sin embargo el registro contable se realizó hasta el 07 de mayo de 2015 a pesar de estar el servicio devengado, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Conac, así como el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. Se detectaron registros contables en la subcuenta "Proveedores adquisiciones bienes y servicios x pagar CP" correspondientes a transferencias de diversos entes públicos, observando que debieron registrarse en la subcuenta "Transferencias por pagar CP", contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

Ente público	Concepto	Importe
Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos	Solicitud de aportación del mes de octubre de 2015	179
Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad	Solicitud de aportación para el pago de servicios profesionales de auditorías financieras.	284
Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León	Solicitud de aportación para el pago de servicios profesionales de auditorías financieras.	284
Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural	Solicitud de aportación correspondiente a pasivos de servicios profesionales por auditoría financiera de los ejercicios 2013 y 2014.	56
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado	Solicitud de ampliación presupuestal para el pago por servicio de auditoría externa.	11
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación	Solicitud de ampliación presupuestal para el pago por servicio de auditoría externa.	11
Total		**825**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se manifestó en su respuesta, que se habían girado las instrucciones para especificar el sentido de las solicitudes de suficiencia presupuestal y poder verificar las claves presupuestales que les proporciona la Dirección de Presupuestos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. El Gobierno del Estado de Nuevo León celebró contrato No. CXIR/DASG/2014/10-1 por la compraventa de hologramas con la imagen del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, con la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V. el 03 de julio de 2014, estableciéndose un pago de 30% de anticipo a los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato y el 70% restante a los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.

Se revisaron los registros contables y la documentación soporte de este contrato en la que se detectó que los bienes contratados fueron recibidos el 31 de julio de 2014 según remisión y Acta de entrega-recepción de los bienes contratados, y la factura por $1,311 se elaboró con fecha del 5 de diciembre de 2014, la cual corresponde al 70% restante según lo establecido en el contrato, del análisis

anterior observamos que no se registró contablemente en el momento de gasto devengado, sino hasta el 28 de septiembre de 2015, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que no se mostraron medidas correctivas para registrar de acuerdo al Postulado básico "Devengo contable".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. El Gobierno del Estado de Nuevo León celebró contrato No. SEI/DASG-33/2014/01-2 por el servicio de alimentación para personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública con la empresa Comedores Industriales Cumbres, S.A. de C.V. en fecha 14 de septiembre de 2015, en el que se establece en su cláusula tercera que la vigencia del contrato será del 01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar hasta el 31 de julio de 2015.

Ahora bien, se revisaron los registros contables y la documentación soporte relacionada con el contrato mencionando detectando que el 25 de septiembre de 2015 se registró contablemente la factura 422 por importe de $5,747, sin embargo el servicio de alimentación se proporcionó del 01 al 30 de noviembre de 2014, observando que el registro contable no se generó en el momento correspondiente al gasto devengado, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que no mostró medidas correctivas para registrar de acuerdo al Postulado básico "Devengo contable".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. En las pólizas 000009513 del 10 de marzo de 2015 y 000003803 del 22 de septiembre de 2015, por importes de $48,287 y $1,692 respectivamente, se registraron contablemente 29 facturas de fecha 26 de agosto de 2014 correspondientes al contrato celebrado con el proveedor Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte por concepto de póliza de seguros para vehículos, en el cual se establece que la vigencia de la póliza será del 15 de mayo de 2014 al 15 de mayo de 2015, observando que el registro contable no se generó en el momento correspondiente al gasto devengado, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. El Gobierno del Estado celebró contrato de prestación del servicio de póliza de seguros para vehículos con Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte por importe de $43,220 más I.V.A., estipulando en la cláusula segunda lo siguiente "La vigencia de la póliza será a partir del 15 de mayo del 2015 al 15 de mayo del 2016".
Además de la revisión del contrato se analizó la subcuenta "Proveedores adquisiciones bienes y servicios por pagar CP" observando que, durante el ejercicio 2015, no se reconoció la obligación de pago en el pasivo correspondiente, incumpliendo los artículos 34, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Contratistas x pagar CP

33. Con el objeto de verificar las compras efectuadas con los proveedores y los saldos por pagar reflejados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, efectuamos compulsas por escrito a 36 contratistas, de la cual observamos lo siguiente:

1) No se proporcionó ni fue exhibido el acuse de recibido de la solicitud de confirmación de saldos de 17 contratistas relacionados a continuación:

Nombre de contratista	Importe
Construcciones GV de Monterrey, S.A. de C.V.	14,085

Nombre de contratista	Importe
Villarreal Elizondo Agustín	13,776
Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	6,803
Señales y Proyectos, S.A.	6,134
Plantasfalto, S.A. de C.V.	5,570
Grupo Estructo, S.A. de C.V.	5,076
Urbanización y Edificación ICMAC, S.A. de C.V.	4,919
Servicios Integrados de Supervisión Construcción	4,070
Caminos y Urbanizaciones Nacionales, S.A. de C.V.	3,549
Constructora Efesia, S.A. de C.V.	3,004
Martinez Téllez Joel	2,558
Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.	2,160
Comercializadora Gebel, S.A. de C.V.	1,497
Piña Guzmán Héctor	561
Proyectos Asesoría y Control de Calidad de Obras Civiles, S.A. de C.V.	493
Constructora Vimasa, S.A. de C.V.	418
Ingenieros Regiomontanos Asociados, S.A. de C.V.	278
Total	**74,951**

2) Se recibieron 13 confirmaciones, de las cuales 8 presentan diferencias entre el saldo contable y el confirmado por el tercero como se muestra a continuación:

Nombre de contratista	Saldo contable	Saldo confirmado	Diferencia
Realia Construcciones, S.A de C.V.	7,302	2,329	4,973
Poder Judicial del Estado de Nuevo León	2,339	-	2,339
Construcciones y Proyectos Altavista, S.A. de C.V.	1,249	1,252	(3)
Construcción y Servicios Salazar, S.A. de C.V.	2,479	2,959	(480)
J.C. Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V.	629	1,712	(1,083)
Constructora y Arrendadora San Sebastián, S.A. de C.V.	1,143	3,907	(2,764)
Ainley, S.A. de C.V.	1,953	6,365	(4,412)
Constructora Jaken, S.A. de C.V.	689	7,623	(6,934)
Total	**17,783**	**26,147**	**(8,364)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

34. Para la revisión de la subcuenta "Contratistas x pagar CP" se solicitaron 57 pólizas contables con soporte documental, observando que no se nos proporcionaron ni fueron exhibidos 11 documentos, por total de $19,973, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, como se observa a continuación:

Fecha	Cvegasto	Importe
30/11/2015	106154	1,194
30/09/2015	87972	413
30/09/2015	87997	1,249
24/07/2015	67438	939

Fecha	Cvegasto	Importe
24/07/2015	67442	1,455
27/11/2015	105528	138
23/10/2015	95494	1,288
16/10/2015	93317	2,197
07/12/2015	108088	1,883
24/07/2015	67443	3,623
07/12/2015	108205	5,594
Total		**19,973**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. Observamos saldos por pagar a contratistas al 31 de diciembre de 2015 con una antigüedad de hasta 22 meses por $195,871, siendo su integración la siguiente:

Periodo	Importe
Febrero a diciembre de 2014	73,478
Abril de 2015	15,898
Mayo de 2015	7,270
Junio de 2015	13,322
Julio de 2015	15,183
Agosto de 2015	55,429
Septiembre de 2015	15,291
Total	**195,871**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

36. Derivado de la revisión de pólizas en base a muestreo estadístico se observaron registros contables en el ejercicio 2015 que corresponden a servicios devengados en el ejercicio 2014 por estimaciones de avance de obras realizadas por diversos contratistas, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley, los casos detectados son los siguientes:

Contratista	Fecha gto	Estimación	Fecha de estimación autorizada	Descripción	Fecha de recibido por la Dirección de costos y contratos	Número y fecha de factura	Importe
Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	30/04/2015	No. 6	10/09/2014	Pavimentación de calles en Colonia Misión Ciudad Hermana, Salinas Victoria, N.L.	10/09/2014	97 10/11/2014	1,685

Contratista	Fecha_gto	Estimación	Fecha de estimación autorizada	Descripción	Fecha de recibido por la Dirección de costos y contratos	Número y fecha de factura	Importe
Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	21/05/2015	No. 4	11/12/2014	Modificación de línea de subtransmisión eléctrica de 115 k.v.a. Sabino-Faro en área de Puente Zaragoza [Multimodal] Monterrey, N.L.	11/12/2014	129 12/12/2014	2,310
Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	21/05/2015	No. 1 Aditiva	11/12/2014	Subtransmisión eléctrica de 115 k.v.a. Sabino-Faro en área de Puente Zaragoza [Multimodal] Monterrey, N.L.	11/12/2014	130 12/12/2014	1,602
Construcciones y Proyectos Altavista, S.A. de C.V.	30/04/2015	No. 4	28/11/2014	Construcción de red de agua potable en colonias Unión Josefa Ortiz de Domínguez [Nuevo Almaguer] y Nuevo Almaguer Infonavit [Parte alta], Guadalupe, N.L.	28/11/2014	FA 0000481 11/03/2015	412
Consorcio Constructivo y Proyectos, S.A. de C.V.	21/07/2015	No. 1	27/02/2013	Adecuación de pasos a desnivel, construcción de lumbrera y estudio técnico para la línea 3 del metro	27/02/2013	AA 221 03/06/2015	299
Control 2,000, S.A.	24/09/2015	No. 1	17/12/2014	Proyectos de pavimentación de cobertura total de servicios.	17/12/2014	1850 13/02/2015	278
Total							**6,586**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. El 22 de enero de 2015 la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León celebró convenio de pago por inmueble ocupado por "El Estado" al reubicar a los comerciantes adheridos a la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata, con el señor Agustín Villarreal Elizondo destacando las cláusulas citadas a continuación:

"PRIMERA.- "LA TESORERÍA", por así convenirlo, asume la obligación de pagar por concepto de indemnización por afectación de "EL INMUEBLE" a los "PROPIETARIOS" la cantidad total de $20,370,500.60, (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 60/100 M.N.), importe que incluye el costo de "EL INMUEBLE", determinado de acuerdo al avalúo emitido por el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C., así como la actualización de dicha cantidad a la fecha de firma del presente Convenio, calculada conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- "LA TESORERÍA" pagará la cantidad referida en la Cláusula anterior, mediante pagos mensuales en un plazo de 09 meses, a partir del mes de enero del 2015, debiendo liquidarse dentro de los últimos 5 días de cada mes en los términos de la tabla que se acompaña como anexo al presente Convenio."

Adicional al contrato se verificaron los registros contables y el soporte documental proporcionado, de lo cual se observa lo siguiente:

1) Al 31 de diciembre de 2015, se reconoció contablemente el adeudo de $18,368, quedando por registrar $2,003, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley.

2) El adeudo se registró en la subcuenta "Contratistas x pagar CP" sin embargo no representa la construcción de una obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. Al revisar la subcuenta de "Transferencias por pagar CP", observamos el registro correspondiente a recursos por transferir a Entes Públicos y Municipios con antigüedad de 3 meses hasta 2 años por $625,715, siendo su integración la siguiente:

Periodo	Importe
2013	241
2014	163,831
Enero 2015	7,412
Febrero 2015	7,058
Marzo 2015	2,954
Abril 2015	1,841
Mayo 2015	11,695
Junio 2015	51,195
Julio 2015	69,445
Agosto 2015	37,077
Septiembre 2015	272,966
Total	**625,715**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente Público se comprometió a dar seguimiento a la observación y mencionó que se integró un grupo de trabajo para revisar y corregir lo necesario.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

39. Para la revisión de la subcuenta "Transferencias por pagar CP", se solicitaron 74 pólizas contables con su respectivo soporte documental, observando lo siguiente:

1) No se nos proporcionaron ni fueron exhibidos 21 documentos, por total de $175,334, lo anterior conforme al resumen detallado a continuación:

Fecha_gto	Cvegasto	Importe
21/08/2015	74556	1,083
23/12/2015	113712	435
24/09/2015	85841	292
25/09/2015	86316	292
26/06/2015	57077	1,999
31/12/2015	114889	1,078
02/10/2015	88754	716
04/11/2015	98574	292
13/02/2015	117849	83
22/12/2015	115568	2,335
25/09/2015	86373	292
15/08/2015	82353	5,832
29/01/2015	68667	1,021
23/09/2015	85713	8,785
23/09/2015	85718	8,785
02/10/2015	89111	7,530
22/09/2015	84692	15,373
01/10/2015	88349	10,000
30/09/2015	88382	50,305
30/09/2015	92144	50,305
	Reclasificación	8,501
Total		**175,334**

2) En 5 casos por importe de $11,872, el soporte documental proporcionado no es suficiente para comprobar y justificar el registro efectuado, lo anterior conforme al resumen siguiente:

Fecha_gto	Cvegasto	Importe
29/01/2015	68469	6,225
04/02/2015	68072	317
06/02/2015	51334	520
29/05/2015	51215	3,858
04/09/2015	79806	952
Total		**11,872**

Incumplimiento con lo señalado por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. El 7 de enero de 2014, el Gobierno del Estado de Nuevo León (GENL) y el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, celebraron un convenio de apoyo financiero con la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) para que pueda dar cumplimiento a los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, estableciendo en la cláusula segunda lo siguiente:

"LA SEP y EL EJECUTIVO ESTATAL, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en virtud de las necesidades financieras de LA UNIVERSIDAD, asignarán a ésta la cantidad de $5,717,573,613.00 (CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, LA SEP aportará el 73.78% que corresponde a $4,218,420,460.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y EL EJECUTIVO ESTATAL aportará el 26.22% restante, que importa la cantidad de $1,499,153,153.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)."

Durante el ejercicio 2014 se realizaron transferencias por $1,186,830 quedando pendiente un adeudo por $312,323, el cual se transfirió durante el ejercicio 2015 como se muestra a continuación:

Fecha de pago	Importe
04/02/2015	62,465
26/03/2015	124,929
23/04/2015	124,929
Total	**312,323**

Del análisis del convenio mencionado y de las transferencias que el Gobierno del Estado realizó a la Universidad al 31 de diciembre de 2015, se observó lo siguiente:
1) Las transferencias pendientes de pago se realizaron en los meses de febrero, marzo y abril de 2015 y no durante el ejercicio 2014 incumpliendo lo establecido en el convenio de apoyo financiero antes citado.

2) El reconocimiento contable del adeudo se realizó hasta la fecha en que se emitió la orden de pago, registrando de manera simultánea los momentos presupuestales y contables: "devengado", "ejercido" y "pagado", siendo que el adeudo corresponde al ejercicio 2014, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos" emitidas por el Conac, así como los artículos 34, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el ente, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aunque manifestó que "en relación a los pagos efectuados a la Universidad, durante el ejercicio 2016 se han realizado de manera regular, evitando se repita la situación", no acompañó evidencia documental que demuestre lo que mencionó, ni de las medidas correctivas implementadas para registrar de acuerdo al Postulado básico "Devengo contable".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. El Gobierno del Estado de Nuevo León celebró convenio de coordinación con el Municipio de Monterrey el 3 de julio de 2012, para el pago del adeudo que tiene el Municipio con Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode), que asciende a $49,207.

Dado lo anterior, el 10 de agosto de 2012, el Gobierno del Estado de Nuevo León celebró un convenio de pago en parcialidades con Simeprode, en el cual se establece, entre otras, la cláusula siguiente:

"PRIMERA.- EL ESTADO se obliga a pagar a SIMEPRODE, el monto total del adeudo a cargo de EL MUNICIPIO por la cantidad de $49,206,939.69 (Cuarenta y nueve millones doscientos seis mil novecientos treinta y nueve pesos 69/100 M.N.), mencionado en el Antecedente II, con los recursos que se encuentren presupuestados en las Leyes de Egresos del Estado para los años 2011 y 2012, como aportaciones estatales en favor de EL MUNICIPIO."

Además del análisis de los documentos mencionados, se solicitaron los registros presupuestarios y contables (pólizas con soporte documental correspondiente), así como el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2015, sin embargo no se proporcionó documentación alguna, por lo que podemos observar que no se ha liquidado el adeudo pendiente ni se tiene registro del pasivo por importe de $49,207 incumpliendo los artículos 39, 40 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

42. El 15 de enero de 2014 fue celebrado el Convenio de Coordinación Marco entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Nuevo León con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

El 10 de febrero de 2014 se celebró el Anexo de Ejecución del Convenio de Coordinación Marco, en el que se establece, entre otras, la siguiente cláusula:
"c) EL ESTADO aportará la cantidad de $ 16,999,850.00 (Diez y seis millones novecientos novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2014. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa."

El 31 de octubre de 2014 se celebró Anexo de ejecución segundo modificatorio con el objeto de adecuar los montos y metas por ampliaciones o reducciones de las inversiones originalmente convenidas, del que se cita la cláusula siguiente:
"c) EL ESTADO aportará la cantidad de $ 90,000,000.00 (Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2014..."

Durante el ejercicio 2014 se transfirieron recursos por $10,000 del total de los recursos comprometidos, quedando por transferir $80,000.

Para verificar el cumplimiento a lo establecido en los documentos antes citados durante el ejercicio 2015 se revisó la información proporcionada correspondiente a la subcuenta "Transferencias por pagar CP", además se solicitaron los registros presupuestarios y contables (pólizas con soporte documental correspondiente), así como el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2015 por este concepto, sin embargo no se proporcionó documentación alguna, de lo que podemos observar que el Gobierno del Estado de Nuevo León no ha liquidado el adeudo ni tiene registrado el pasivo correspondiente por $80,000, incumpliendo los artículos 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que sólo exhibió evidencia documental que acredita el pago de $43,000.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

43. El Gobierno del Estado celebró por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, contrato de adquisición de 755 playeras por importe de $88, con el proveedor Rosa Lila González Garza el 29 de julio de 2014, en el cual se establece, en la cláusula segunda, que los bienes serán entregados "en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato".

Ahora bien del análisis de los registros contables y el soporte documental proporcionado, se determinaron las observaciones siguientes:
1) Las "notas de salida" del proveedor por los bienes contratados son de fecha 30 y 31 de julio de 2014, observando que no se registró contablemente en el momento del devengo contable sino hasta el 29 de junio de 2015, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos" emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los artículos 34, 39 y 40 de la citada Ley.

2) No se anexa orden de compra ni requisición de bienes y/o servicios.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aunque menciona que "La orden de pago 49549 fue realizada el día 29 de junio de 2015, fecha en la cual el proveedor Rosa Lila González Garza generó y entregó a esta Secretaría la factura No. 2811, con la copia de las "notas de salida", por este motivo, hasta esta fecha se reflejó el reconocimiento de la obligación", no acompañó copia de la evidencia documental que demuestre su argumento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. El Gobierno del Estado de Nuevo León celebra anualmente el "Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Nuevo León" con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en el cual acuerdan asignar por partes iguales a las universidades, recursos financieros para su operación.

Para verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio por parte de Gobierno del Estado, se solicitó a las Universidades Tecnológicas confirmación directa de los recursos estatales por recibir al 31 de diciembre de 2015, así también se revisaron los registros contables en la cuenta de pasivo "Transferencias por pagar CP", detectando las diferencias siguientes:

a) Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo:

Ejercicio	Adeudo confirmado	Saldo contable GENL	Diferencia
2009	5,409	-	5,409
2011	1,833	-	1,833
2012	10,810	-	10,810
2013	11,879	-	11,879
2014	9,951	-	9,951
2015	8,949	8,140	809
Total	**48,831**	**8,140**	**40,691**

b) Universidad Tecnológica Santa Catarina:

Ejercicio	Adeudo confirmado	Saldo contable GENL	Diferencia
2010	4,641	-	4,641
2011	15,118	-	15,118
2012	9,311	-	9,311
2013	17,965	-	17,965
2014	16,485	-	16,485
2015	15,774	15,501	273
Total	**79,294**	**15,501**	**63,793**

c) Universidad Tecnológica Cadereyta:

Ejercicio	Adeudo confirmado	Saldo contable GENL	Diferencia
2010	2,265	-	2,265
2011	2,204	-	2,204
2012	6,684	-	6,684
2013	10,182	-	10,182
2014	14,116	-	14,116
2015	13,991	13,624	367
Total	**49,442**	**13,624**	**35,818**

d) Universidad Tecnológica Linares:

Ejercicio	Adeudo confirmado	Saldo contable GENL	Diferencia
2011	516	-	516
2012	8,427	-	8,427
2013	9,431	-	9,431
2014	9,889	-	9,889
2015	6,954	9,426	(2,472)
Total	**35,217**	**9,426**	**25,791**

Del análisis realizado se observó lo siguiente:

1) Al 31 de diciembre de 2015 no se ha realizado el pago pendiente a las Universidades Tecnológicas, incumpliendo las cláusulas establecidas en los convenios.

2) No se tiene registrado la cuenta por pagar a las Universidades Tecnológicas por un total de $166,093.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Retenciones de nómina CP

45. Derivado de la revisión de la subcuenta "Retenciones de nómina CP" por $255,229, se detectaron retenciones por diversos conceptos pendientes de pago, con antigüedad de hasta 12 meses, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 50	75,119
BBVA Bancomer Servicios Fideicomiso	62,060
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	31,568
Pensiones Alimenticias	21,651
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	19,041
Metlife México, S.A.	9,759
Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado N.L.	8,100
AXA Seguros, S.A. de C.V.	6,514
Prestaciones FINMART, SAPI de C.V. Sofom, E.N.R.	6,090
Universal de Servicios Patrimoniales, S.A.P.I. de C.V. Sofom E.N.R.	2,537
Attendo, S.A.P.I. de C.V. Sofom E.N.R.	2,217
Impulsora Promobien, S.A. de C.V.	1,851
EMME Emergencias Médica Profesional, S.C.	1,804
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1,207
Varios [28 menores a $1,000]	5,711
Total	**255,229**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Provisiones a corto plazo
Otras provisiones CP

46. Se revisó el saldo registrado en la subcuenta "Provisión indemnizaciones CP" por $247,551, observando lo siguiente:

1) Esta provisión fue registrada en el grupo "Pasivo circulante", rubro "Provisiones a corto plazo", debiéndose registrar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, en el grupo "Pasivo no circulante",

rubro "Provisiones a largo plazo" emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria conforme al primer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2) El saldo que presenta la cuenta se registró en el año 2012 en base a un cálculo interno, sumando el total de los recursos pagados por indemnizaciones durante el período de los ejercicios 2008 a 2012 y no como lo establecen las Normas de Información Financiera D3 "Beneficios a los empleados" emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., y el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3) En el año 2015 no se actualizó la provisión para indemnizaciones ni prima de antigüedad, incumpliendo el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros pasivos a CP
Otros pasivos circulantes

47. La cuenta "Otros pasivos circulantes" con saldo de $24,079 se integra por la recuperación de cheques devueltos al Instituto de Control Vehicular (ICV), para su revisión y análisis se solicitó auxiliar contable, pólizas contables y relación de cheques recuperados; adicionalmente se cotejó el saldo contable contra los registros del Instituto, observando lo siguiente:

1) El importe registrado como cuenta por cobrar por el Instituto de Control Vehicular asciende a $574, observando una diferencia de $23,505, respecto a los registros contables de SFyTGE.

2) El 25 de septiembre de 2015, el Poder Ejecutivo realizó el pago interbancario de $23,869, al Instituto de Control Vehicular, el cual fue contabilizado en las subcuentas "511210010000 Transf. Otorgadas a entidades paraestatales no empresariales" y "211510000000 Transferencias por pagar CP", afectando también el ejercicio presupuestal, sin embargo esta transacción no corresponde a una transferencia a entidades paraestatal autorizada en la Ley de Egresos sino al pago por recuperación de cheques devueltos del Instituto, adeudo que se debió registrar en la subcuenta "219910010000 Cheques devueltos ICV".

3) De la muestra seleccionada de "Cheques devueltos ICV", se nos proporcionaron 20 documentos contables por un total de $1,865; observando que

no incluyen soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, lo anterior conforme al resumen detallado a continuación:

Fecha	Tipo	Póliza	Cvepoliza	Importe
05/02/2015	1	G	11773	123
09/02/2015	1	G	11830	54
10/02/2015	1	G	11778	88
16/02/2015	1	G	11888	61
18/03/2015	1	G	15993	54
20/03/2015	1	G	15871	59
24/03/2015	1	G	15875	100
27/03/2015	1	G	16072	87
16/04/2015	1	G	6678	55
28/04/2015	1	G	6760	96
29/04/2015	1	G	6761	55
12/05/2015	1	G	6668	93
29/05/2015	1	G	6673	139
04/06/2015	1	G	5717	282
08/06/2015	1	G	5619	76
01/07/2015	1	G	16552	177
14/07/2015	1	G	16554	74
15/07/2015	1	G	16647	60
11/08/2015	1	G	6360	68
20/08/2015	1	G	6549	64
Total				**1,865**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que fue solventada parcialmente, toda vez que se entregó el soporte documental que justifica y comprueba el registro de las 20 pólizas mencionadas en el punto 3 de nuestra observación, sin embargo, de los puntos 1 y 2 sólo se proporcionó memorándum donde se informa que los Coordinadores llevarán la correcta clasificación presupuestal del gasto, así como su registro contable correspondiente, por lo que ésta Auditoría del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros fondos terceros garantía y/o administración

48. El saldo de esta cuenta se integra por las subcuentas "Depósitos garantía fianzas Poder Judicial", "Depósito de renta juzgados" y "Fianzas de interés social", por lo que, para su revisión se solicitó lo siguiente:

1.- Relación de acreedor o beneficiario, según corresponda, que incluya al menos fecha, nombre del acreedor, importe, referencia y estatus del proceso al 31 de diciembre de 2015, para cada una de las subcuentas mencionadas, en archivo electrónico (excel).

2.- Estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2015, que integran el saldo de las subcuentas citadas.

3.- Conciliación entre los Entes Públicos o áreas responsables de la recaudación y custodia relacionadas con dichas cuentas.

4.- Exhibir las 62 pólizas contables solicitadas por un total de $255,754, con el correspondiente soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado.
5.- Reglamento, políticas, procedimientos o lineamientos aplicados para el manejo y control de los recursos correspondientes a la recaudación y custodia de los recursos de terceros en garantía, registrados en las subcuentas "Depósitos en garantía fianzas Poder Judicial", "Depósito renta juzgados", y "Fianzas de interés social".

6.- En el caso en que las garantías o fianzas se hacen efectivas a favor del erario del Estado, detallar el procedimiento utilizado.

Del análisis a la información proporcionada se observó lo siguiente:

1.- Al comparar los dos estados de cuenta bancarios proporcionados por un total de $186,191, contra el importe registrado en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2015 por 856,106, se desprende una diferencia de $669,915, la cual no fue justificada por el Ente Público, ya que debido a que estas cuentas son pagadoras, reflejan movimientos por múltiples conceptos, ajenos a las subcuentas revisadas.

2.- Diferencia por $389 entre los saldos según el reporte proporcionado y el saldo contable como se muestra a continuación:

Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Saldo según reporte	Diferencia
Depósitos garantía fianzas Poder Judicial	81,102	84,513	(3,411)
Depósito de renta juzgados	487,769	483,943	3,826
Fianzas de interés social	287,235	287,261	(26)
Total	**856,106**	**855,717**	**389**

3.- No se realizan conciliaciones entre Entes Públicos o áreas responsables relacionadas con la operación de las fianzas.

4.- No se cuenta con reglamentos, políticas, procedimientos o lineamientos para el manejo y control por concepto de recaudación, custodia y pago de los recursos de terceros en garantía.

5.- No se proporcionaron ni fueron exhibidas las pólizas contables identificadas con número de "operación" 85530 del 12 de febrero de 2015 por $4, y "Cvegasto" 106265 del 04 de agosto de 2015 por $1,816, incumpliendo los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

6.- No se demostró la correcta aplicación de los depósitos en garantía por concepto de fianzas del Poder judicial.

7.- De la muestra seleccionada, se nos proporcionó la impresión de 39 pólizas contables por importe de $116,744, observando que no se incluyó el soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, integrándose como sigue:

Fecha	Tipo de referencia	Número de referencia	Importe
15/01/2015	Cvegasto	82790	200
16/02/2015	Operación	85767	2,775
19/03/2015	Cvegasto	89160	300
24/03/2015	Operación	89632	4,719
27/04/2015	Cvegasto	92474	1,060
23/05/2015	Cve Poliza	1866	1,450
23/05/2015	Cve Poliza	1728	9,012
23/05/2015	Cve Poliza	3260	7,349
22/06/2015	Cve Poliza	2315	5,248
23/06/2015	Cvegasto	98037	193
01/07/2015	Cvegasto	110565	160
14/07/2015	Operación	101006	10,019
14/07/2015	Operación	101009	5,010
28/07/2015	Operación	105104	5,000
07/08/2015	Cvegasto	133545	403
02/09/2015	Operación	110492	11,125
03/09/2015	Cvegasto	110612	1,100
01/10/2015	Cve Poliza	90	4,019
01/10/2015	Cve Poliza	702	1,726
15/10/2015	Cvegasto	114499	1,114
26/10/2015	Cve Poliza	4091	4,396
30/10/2015	Operación	116998	3,139
20/11/2015	Operación	119675	4,508

Fecha	Tipo de referencia	Número de referencia	Importe
24/11/2015	Cvegasto	120149	400
26/11/2015	Operación	121239	1
07/12/2015	Operación	129350	1
07/12/2015	Operación	129013	15,575
07/12/2015	Operación	129015	8,925
07/12/2015	Operación	129016	2,870
08/12/2015	Operación	129565	1
08/12/2015	Operación	129446	3,517
09/12/2015	Operación	129759	1,334
15/12/2015	Operación	131378	1
16/12/2015	Operación	131563	1
17/12/2015	Operación	131822	1
18/12/2015	Operación	132319	1
21/12/2015	Operación	132403	1
29/12/2015	Operación	132972	1
31/12/2015	Operación	133542	89
Total			**116,744**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Pasivo no circulante
Deuda Pública a LP
Títulos y valores deuda pública interna LP

49. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) otorgó tres créditos bajo la modalidad de "Bono cupón cero" al Gobierno del Estado de Nuevo León (GENL) para el "Programa de Financiamiento del Fondo Nacional de Reconstrucción de Entidades Federativas (Fonarec)" por $6,410,119 y el "Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados (Profise)" por $1,073,394; de los cuales se ha dispuesto un total de $7,425,944. Para la formalización de estos créditos se celebraron contratos de apertura de crédito simple, estableciendo en el primer párrafo de la cláusula séptima: "El ACREDITADO se obliga a pagar mensualmente a BANOBRAS, desde la fecha en que ejerza cada disposición de el CRÉDITO y hasta la total liquidación de la misma, INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS considerando la tasa de interés que se pacte en la FICHA que al efecto se formalice entre BANOBRAS y el ACREDITADO para cada disposición del CRÉDITO compuesta por una tasa base mas una sobretasa, en el entendido que la tasa de interés será determinada por BANOBRAS con base en lo que se establece en lo sucesivo en esta cláusula."

Resulta necesario aclarar que para efecto de los contratos de apertura simple celebrados se entiende como "El Acreditado" al Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto del Gobierno del Estado.

Cada disposición de recursos con cargo al crédito otorgado, se formalizó con una "Ficha de Admisión y Compromiso", que forma parte integrante del contrato, en la que Banobras y GENL pactan las características financieras aplicables y el plazo y forma de amortización. Al 31 de diciembre de 2014 se han efectuado 9 disposiciones de recursos de las cuales se detallan las características esenciales en la tabla siguiente:

Crédito	Crédito otorgado	Fecha de disposición	Monto de disposición	Tasa de interés fija nominal	Fecha de amortización
Banobras 253	5,006,223	08/07/2011	1,181,000	8.74	1 sola exhibición el 08 de julio de 2031
Banobras 260	5,006,223	09/09/2011	1,125,000	8.20	1 sola exhibición el 08 de julio de 2031
Banobras 275	5,006,223	22/02/2012	1,196,000	8.56	1 sola exhibición el 08 de julio de 2031
Banobras 287	5,006,223	06/07/2012	1,429,893	7.85	1 sola exhibición el 08 de julio de 2031
Banobras 288	5,006,223	20/07/2012	74,330	7.64	1 sola exhibición el 08 de julio de 2031
Banobras 267	1,403,896	16/01/2012	1,403,896	8.82	1 sola exhibición el 16 de enero de 2032
Banobras 283	1,073,394	10/08/2012	802,733	8.11	1 sola exhibición el 10 de agosto de 2032
Banobras 321	1,073,394	31/01/2013	103,271	7.95	1 sola exhibición el 10 de agosto de 2032
Banobras 341	1,073,394	16/12/2013	109,821	8.63	1 sola exhibición el 10 de agosto de 2032
Total			**7,425,944**		

Asimismo, en la "Ficha de Admisión y Compromiso" se establece que la forma de amortización de cada disposición será en una sola exhibición con los recursos provenientes de la redención del bono cupón cero, sin perjuicio de pagar mensualmente los intereses en términos de lo dispuesto en los contratos.

Por otro lado, se celebraron convenios modificatorios a los contratos de crédito simple, estableciendo en la cláusula cuarta, párrafo cuarto de cada uno de ellos:

1) Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple de fecha 7 de junio de 2011:

"Para el caso de que los DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del CRÉDITO o se le dejaran de proveer tales participaciones por parte de la Tesorería de la Federación, el ACREDITADO hará frente al cumplimiento de sus

obligaciones de pago derivadas del presente contrato, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública."

2) Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple de fecha 15 de diciembre de 2011:

"Para el caso de que los DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del CRÉDITO o se le dejaran de proveer tales participaciones por parte de la Tesorería de la Federación, el ACREDITADO hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente contrato, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública."

3) Segundo convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple de fecha 20 de junio de 2012:

"Para el caso de que los DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del CRÉDITO, no se pudiera disponer de las mismas por cualquier causa o se le dejaren de proveer tales participaciones por parte de la Tesorería de la Federación, el ACREDITADO hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del CONTRATO DE CRÉDITO, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública, para que continúe vigente en los mismos términos pactados en el CONTRATO DE CRÉDITO, CONVENIO MODIFICATORIO y el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO."

Del análisis de los documentos antes citados, se observó que no se reconoció contablemente la obligación del pago del los intereses por saldos insolutos estipulados en la cláusula séptima, correspondiente al ejercicio 2015, derivada de las disposiciones de crédito, las cuales pueden ser identificadas y cuantificadas en términos monetarios toda vez que la tasa de interés fija nominal se encuentra establecida en cada Ficha de Admisión y Compromiso, incumpliendo los artículos 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que mencionaron que "respecto a las provisiones por gastos de intereses de los Bono Cupón Cero, la Unidad de Deuda Pública y Financiamiento, queda en la mejor disposición para brindar el apoyo a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para el registro necesario de las provisiones estimadas para el próximo ejercicio, para así poder dar cumplimiento de lo establecido".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Ingresos de gestión
Impuestos
Impuestos sobre nóminas y asimilables

50. En base a las pruebas realizadas al padrón de contribuyentes del Impuesto sobre nóminas, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se observó que la Dirección de Recaudación omitió dar seguimiento, durante el ejercicio 2015, al cumplimiento de ésta obligación fiscal a los sujetos de este impuesto conforme al artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, se relacionan a continuación:

Municipio	Periodo
Anáhuac	Septiembre
Ciénega de Flores	Enero a diciembre
Doctor González	Julio a diciembre
General Bravo	Octubre a diciembre
General Terán	Noviembre y diciembre
General Treviño	Junio a diciembre
Los Herreras	Septiembre a diciembre
Juárez	Septiembre a diciembre
Melchor Ocampo	Agosto y septiembre
Los Ramones	Noviembre y diciembre
Vallecillo	Noviembre y diciembre
General Zaragoza	Noviembre y diciembre

Así mismo durante nuestra revisión se cotejó el saldo en la balanza de comprobación de la cuenta de impuesto sobre nóminas utilizada para la presentación de la Cuenta Pública, contra el saldo contable de los auxiliares y el archivo electrónico de la base de datos del impuesto sobre nómina proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, observando la diferencia siguiente:

Concepto	Importe
Saldo según balanza / auxiliar	6,184,675.00
Saldo según base de datos recaudación	6,022,303.00
Diferencia	162,372.00

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, lo anterior debido a que se recuperó el saldo pendiente de liquidar por los municipios, quedando pendientes los del municipio de General Treviño por los meses de septiembre y octubre de 2015 y de Los Herrera por los meses de junio a octubre de 2015; y no presentar aclaración de la diferencia detectada en la cuenta de Impuestos sobre nóminas y asimilables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Derechos
Derechos por prestación de servicios

51. Derivado de la revisión de los registros contables relativos al ingreso devengado del ejercicio 2015, observamos el registro contable en el grupo "Ingresos de gestión", rubro "Derechos", cuenta "Derechos por prestación de servicios" en la subcuenta "Derechos servicios dirección de catastro (sgg)", identificado o definido por el departamento de contabilidad como una "póliza de carga" por concepto del cobro de derechos por servicios de la dirección de catastro por un total de $1,910; de los cuales $329, corresponden a ingresos del ejercicio 2014, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental en el grupo "Otros ingresos y beneficios", rubro "Otros ingresos y beneficios varios dentro de la cuenta "Otros ingresos de ejercicios anteriores" emitido por el Conac, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley.

Se observó también que el soporte documental proporcionado para dicho registro no comprueba ni justifica el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. Derivado de la revisión de los registros contables relativos al ingreso devengado, observamos el registro contable en el grupo "Ingresos de gestión", rubro "Derechos" , cuenta "Derechos por prestación de servicios", en la subcuenta "Derechos servicios dirección registro civil (sgg)"; identificado o definido por el departamento de contabilidad como una "póliza de carga" por concepto del cobro de derechos por servicios de la dirección de registro civil por un total de $25,336; de los cuales $264, corresponden a ingresos de ejercicios 2012, 2013 y 2014, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de

cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental en el grupo "Otros ingresos y beneficios", rubro "Otros ingresos y beneficios varios dentro de la cuenta "Otros ingresos de ejercicios anteriores" emitido por el Conac, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley.

Se observó también que el soporte documental proporcionado para dicho registro no comprueba ni justifica el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Productos de tipo corriente
Otros productos que generan ingresos corrientes

53. De la muestra seleccionada de la subcuenta "Rectoría de la Academia Estatal de Seguridad Pública (SSP)" se nos proporcionó la póliza 000009069 del 31 de diciembre de 2015 por $489, observando que carece de soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. Se registró en la subcuenta "Dirección de patrimonio (Sfytge)", la venta de un lote de bienes muebles, revisando pólizas contables y soporte documental, observando lo siguiente:

1) Póliza 000004834 del 28 de septiembre de 2015 por $2,455; corresponde a la venta de vehículos automotores para chatarra que fueron declarados abandonados según oficio 153/D.B.A.R.I.D/2015 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de acuerdo al recibo de ingreso 22772763 del 28 de septiembre de 2015, observando la falta de soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado.

2) La póliza 000008572, del 5 de octubre de 2015 por $287, corresponde a la indemnización por concepto de pérdida total del vehículo INV18871 de acuerdo al recibo de ingreso 22805796 del 5 de octubre de 2015, observando la falta de soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado.

Lo anterior en incumplimiento de lo señalado por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que en el punto 1 presentó copia de la evidencia documental que comprueba y justifica el registro efectuado, sin embargo en el punto 2 no anexó copia de la documentación que compruebe y justifique el registro contable efectuado en ingresos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Aprovechamientos de tipo corriente
Otros aprovechamientos

55. De la muestra seleccionada de la cuenta "Otros aprovechamientos", se nos proporcionó la póliza 000009254 del 31/12/15 por $78,000; observando que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo con lo señalado por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Participaciones y aportaciones
Aportaciones

56. Derivado de la revisión de los registros contables relativos al ingreso devengado, observamos los registros contables en el grupo "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", cuenta "Transferencias internas y asignaciones del sector público" los ingresos por transferencia para reforestación urbana 1era etapa en el parque "Pilón" en Montemorelos y por 1era ministración para red de energía solar en Parque Bicentenario 2014 por un total de $5,746 y $2,925 respectivamente; recibidos en banco el 5 de noviembre de 2014 y 24 de octubre de 2014; incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose

realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros ingresos y beneficios", rubro "Otros ingresos y beneficios varios dentro de la cuenta "Otros ingresos de ejercicios anteriores".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que nos manifestaron que "Las cuentas para ingreso no son asignadas por la Dirección de Administración Financiera, sin embargo tomaremos las medidas necesarias para evitar registros en cuentas no correspondientes", pero no acompañaron evidencia documental que demuestre las acciones implementadas para evitar reincidir en esta observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Materiales y suministros
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales
57. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Gastos de Funcionamiento" rubro "Materiales y suministros" dentro de la cuenta "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" subcuenta "Materiales, útiles y equipos menores tecnologías de información y comunicaciones" por la compra de cartuchos de toner HP varios colores y laserjet al proveedor Microdata y Asociados, S.A. de C.V. con factura B1977 del 27 de septiembre de 2012 por $260, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Gastos de Funcionamiento" rubro "Materiales y suministros" dentro de la cuenta "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" subcuenta "Materiales y útiles de enseñanza" por la compra de 7,200 kits de bisutería para centros comunitarios al proveedor Productos Especializados Praga, S.A. de C.V. (recibidos en almacén de la Secretaría de Desarrollo Social

el 26 de diciembre de 2014) por $622, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Gastos de Funcionamiento" rubro "Materiales y suministros" dentro de la cuenta "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" subcuenta "Materiales registro e identificación bienes y personas" por la compra de 64 millares de impresión de formas para registro civil al proveedor Compuformas Monterrey, S.A. de C.V., (recibidos en almacén de la Dirección General del Registro Civil el 21 de mayo y 12 de junio de 2014) por $74, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su integración es la siguiente:

Fecha factura	Número factura	Fecha póliza	Número póliza	Concepto	Importe
09/06/2014	2887	02/07/2015	000000373	Impresión de 59 millares de formas para anotaciones marginales de cambio de régimen patrimonial, divorcio, matrimonio, adopciones y reconocimiento de hijos.	63
17/05/2014	2862	02/07/2015	000000371	Impresión de 5 millares solicitud de divorcio, papel bond 90grs 2 tantos, folios del 35,001 a 40,000.	11
Total					**74**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Alimentos y utensilios

60. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Alimentos y utensilios" dentro de la subcuenta "Productos alimenticios personas" el servicio de insumo de alimentos para internos, personal de seguridad y administrativo del Cereso por un total de $8,555; incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad

Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su integración es la siguiente:

Fecha factura	Factura	Fecha póliza	Póliza	Proveedor	Concepto	Importe
29/12/2014	MTYP565	27/02/2015	000000134	Proveedora Salazar, S.A. de C.V.	Insumo de alimentación para internos, personal de seguridad y administrativo del cereso de Apodaca, por el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2014.	6,176
29/12/2014	MTYP564	27/02/2015	000000132	Proveedora Salazar, S.A. de C.V.	Desayunos, comidas y cenas para internos y personal del penal del Topo Chico, correspondientes al periodo del 16 al 30 de junio de 2014.	2,379
Total						**8,555**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio

61. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio", dentro de la subcuenta "Productos químicos básicos" por $2,676, la compra de reactivos amparados con facturas y órdenes de compra de años anteriores, al proveedor IVG Comercializadora, S.A. de C.V., incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

A continuación se detallan los registros identificados:

Fecha	Póliza	Factura	Fecha factura	Importe
22/06/2015	000003723	B3065	12/12/2013	884
22/06/2015	000003720	B3064	12/12/2013	555
22/06/2015	000003678	B3098	13/12/2013	527
24/09/2015	000004352	B2010	13/11/2012	402
22/06/2015	000003570	B2598	26/06/2013	308
Total				**2,676**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el rubro "Materiales y suministros" cuenta "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio" dentro de la subcuenta "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio" por la compra de 200 cartuchos forensic con factura B3070 del 12 de diciembre de 2013 por un total de $181 al proveedor IVG Comercializadora, S.A. de C.V.; incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos
63. Durante la revisión de la subcuenta "Vestuario y uniformes" se observó el registro contable por $5,351 del proveedor Industrias Kamar, S.A. de C.V., incumpliendo con la cláusula tercera del contrato SEI/DASG-56/2014/02-3 del 11 de septiembre de 2014, toda vez que se debió efectuar el pago del 70% restante a los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes; dicha entrega se efectuó el 10 de enero de 2015, y a la fecha de la factura UNI474 del 11 de junio de 2015 y al cierre del ejercicio 2015 continua el registro en pasivo pendiente de pago.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

64. Durante la revisión de la subcuenta "Vestuario y uniformes" se observó el registro contable por $4,775 del proveedor Confecciones Exclusivas del Noreste, S.A. de C.V., incumpliendo con la cláusula tercera del contrato SEI/DASG-69/2014/01-1 del 07 de octubre de 2014, toda vez que se debió efectuar el pago del 70% restante a los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes; dicha entrega se efectuó los días, 12 al 14 de marzo y 16 al 23 de marzo de 2015, y a la fecha de la factura 5116 del 17 de junio de 2015 y al cierre del ejercicio 2015 continua el registro como pasivo pendiente de pago.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

65. Durante la revisión de la subcuenta "Vestuario y uniformes" se observó el registro contable por $2,839 del proveedor Grupo Cadasa, S.A. de C.V., incumpliendo con la cláusula tercera del contrato SEI/DASG-88/2014/02-2 del 19

de diciembre de 2014 en su nota "La presente contratación se hará con cargo a recursos financieros del ejercicio fiscal en curso".
Toda vez que se registra el gasto en el ejercicio 2015 con factura 1678 del 11 de mayo de 2015 y el pasivo correspondiente el 12 de mayo de 2015; incumpliendo adicionalmente con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias", rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. Durante la revisión de la subcuenta "Vestuario y uniformes" se observaron registros contables por un total de $3,083 del proveedor IVG Comercializadora, S.A. de C.V., incumpliendo con la cláusula tercera del contrato SEI/DASG-88/2014/01-2 del 19 de diciembre de 2014, toda vez que está señala que se debió efectuar el pago del 50% de anticipo a los 10 días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato, previa presentación de factura y fianza correspondiente.

Su detalle es el siguiente:

Fecha	Póliza	Factura	Fecha factura	Importe
07/05/2015	000000784	B4210	29/04/2015	1,257
08/05/2015	000001269	B4222	29/04/2015	1,052
07/05/2015	000000776	B4208	29/04/2015	292
07/05/2015	000000782	B4209	29/04/2015	269
07/05/2015	000000745	B4204	29/04/2015	213
Total				**3,083**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Implementar medidas de control que aseguren el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas en los contratos de bienes o servicios.

Servicios generales
Servicios de arrendamiento

67. En relación al servicio de arrendamiento proporcionado del 01 de septiembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 y del 01 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014, por Rifle y Caña de Nuevo León Asociación Civil Deportiva por $545; observamos que se realizó el registro contable en el ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Gastos de funcionamiento", rubro "Servicios generales", dentro de

la cuenta "Servicios de arrendamiento" incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su detalle es como sigue:

Fecha	Póliza	Período	Importe
13/05/2015	000002119	01 de septiembre del 2012 al 31 de octubre del 2013	268
26/10/2015	000003271	01 de noviembre del 2013 al 31 de octubre del 2014	277
Total			**545**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

68. Se observaron registros dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el rubro "Servicios generales", cuenta "Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios" dentro de la subcuenta "Servicio consultoría admva, procesos, técnica y tecnologías infmn" por $72,714; realizados en el ejercicio 2014 por diversos proveedores, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Se detallan a continuación los registros detectados:

Fecha	Póliza	Concepto	Proveedor	Importe
30/09/2015	000005952	Servicios prestados derivados del adendum al contrato celebrado el 15 de enero de 2014.	Sire Sistemas Integrales de Recursos Empresariales, S.A. de C.V.	21,344
30/09/2015	000006044	Servicios prestados derivados del adendum al contrato celebrado el 15 de enero de 2014.	Sire Sistemas Integrales de Recursos Empresariales, S.A. de C.V.	21,344
25/09/2015	000004541	Servicios prestados correspondientes a diciembre de 2013.	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	9,500
25/09/2015	000004552	Servicios prestados correspondientes a enero de 2014.	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	9,500
25/09/2015	000004560	Servicios prestados correspondientes a febrero de 2014.	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	9,500
12/05/2015	000001722	Servicio prestado derivado del contrato celebrado el 17 de agosto de 2012, pagado mediante factura del 3 de septiembre de 2012.	Microdata y Asociados, S.A. de C.V.	1,526

Es de mencionar que los servicios proporcionados por Sire Sistemas Integrales de Recursos Empresariales, S.A. de C.V, son derivados del adendum al contrato del 15 de enero de 2014, el cual no es exhibido ni proporcionado, incumpliendo con lo señalado por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se observa también que respecto al proveedor Microdata y Asociados, S.A. de C.V., en la cláusula tercera del contrato del 17 de agosto de 2012; referente a la forma de pago del servicio, se establece que se otorgará un primer pago del 50% del monto total del contrato por concepto de anticipo a los 8 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del mismo, contra la entrega de la fianza y previa entrega de la factura correspondiente, y un segundo pago por el 50% restante a los 8 días hábiles posteriores a la entrega del servicio, a lo cual no se le dio cumplimiento realizándose un sólo pago por el total del contrato hasta el mes de mayo de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. Se observó registro, dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios", dentro de la subcuenta "Servicios de protección y seguridad" por $6,130; realizados en el ejercicio 2014 por diversos proveedores, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Se detallan a continuación los registros detectados:

Fecha	Póliza	Período del servicio	Proveedor	Concepto	Importe
23/04/2015	000003122	22 de octubre al 21 de noviembre de 2014	Importadora y Comercializadora Mitras S.A. de C.V.	Renta hora de vuelo en helicópteros	1,741
23/04/2015	000003124	22 de noviembre al 21 de diciembre de 2014	Importadora y Comercializadora Mitras S.A. de C.V.	Renta hora de vuelo en helicópteros	858
30/07/2015	000005924	01 al 31 de diciembre de 2014	Restaurant El Zarape, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación a elementos Sedena	575
30/07/2015	000005919	01 al 31 de diciembre de 2014	Restaurant El Zarape, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación a elementos Sedena	545
23/04/2015	000003125	22 de octubre al 21 de noviembre de 2014	Importadora y Comercializadora Mitras S.A. de C.V.	Renta hora de vuelo en helicópteros	535
30/07/2015	000005922	01 al 31 de diciembre de 2014	Restaurant El Zarape, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación a elementos Sedena	533
30/07/2015	000005918	01 al 31 de diciembre de 2014	Restaurant El Zarape, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación a elementos Sedena	521

Fecha	Póliza	Período del servicio	Proveedor	Concepto	Importe
01/06/2015	000000059	10 y 17 de noviembre de 2014	Jannet Eugenia Rangel Banda	Exámenes médicos a cuerpos de seguridad	258
25/06/2015	000004761	01 al 31 de diciembre de 2014	Restaurant El Zarape, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación a elementos Sedena	225
25/06/2015	000004771	01 al 30 de noviembre de 2014	Restaurant El Zarape, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación a elementos Sedena	205
25/06/2015	000004773	01 al 30 de noviembre de 2014	Restaurant El Zarape, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación a elementos Sedena	70
25/06/2015	000004775	01 al 31 de diciembre de 2014	Restaurant El Zarape, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación a elementos Sedena	64
Total					**6,130**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

70. Del registro realizado por conservación y mantenimiento menor de inmuebles, observamos la contabilización en el rubro "Servicios generales", cuenta "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" dentro de la subcuenta "Conservación y mtto menor de inmuebles" el pago por infraestructura de fibra óptica por $27,406 y trabajos de obra pública realizados por $24,738; debiéndose registrar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el género "Activo", grupo "Activo no circulante" dentro del rubro "Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso".
Su integración es la siguiente:
Fibra Óptica

Fecha	Póliza	Ref	Proveedor	Concepto	Importe
05/10/2015	000000598	273	Sociedad Pro-Securitas TI de Nuevo León, S.A. de C.V.	Pago para la creación de la infraestructura de telecomunicaciones para la implementación de la reforma penal en el año 2015 en el Palacio de Justicia de San Nicolás de los Garza N.L. Integración de fibra óptica del Poder Judicial por parte del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León.	16,966
23/03/2015	000010588	1020	Forte Comunicaciones, S.A. de C.V.	Pago por servicio de suministro e instalación de fibra óptica subterránea del C5 al Boulevard Acapulco Carretera Nacional km 266 Col. Encino, Monterrey, N.L.	10,440
Total					**27,406**

Cabe mencionar que para la contratación del suministro e instalación de fibra óptica subterránea del C5, no fue proporcionada ni exhibida la investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 41

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
Obra Pública

Fecha	Póliza	Proveedor	Concepto	Importe
17/08/2015	000002011	Productos y Estructurados de Concreto, S.A. de C.V.	Pago de la estimación No. 4 de la obra: adecuación y remodelación de inmuebles para el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia Av. Sendero Norte 1301, Fracc. Hacienda Los Cantú, Escobedo, N.L.	3,453
01/07/2015	000000064	Productos y Estructurados de Concreto, S.A. de C.V.	Estimación No. 3 del contrato 1412009 adecuación y remodelación de inmueble para el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia Av. Sendero Norte por el periodo del 23 de febrero al 21 de marzo 2015.	2,453
08/05/2015	000001312	Productos y Estructurados de Concreto, S.A. de C.V.	Pago de la estimación No. 2 contrato 1412009 de la obra: adecuación y remodelación de inmuebles para el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia Av. Sendero Norte, 1301, Fracc. Hacienda Los Cantú, Escobedo, N.L. por el periodo del 22 de enero al 21 de abril 2015.	2,364
21/07/2015	000003871	Servicios Industriales DMX, S.A. de C.V.	Estimación No. 1 referente a la remodelación de CODE y UI en la calle Abasolo 901 cruz con Elías Flores, Col. Futuro Apodaca, Apodaca N.L. y remodelación de CODE y UI en Av. Las Torres 401 entre Cerámica y Petroquímica, Escobedo, N.L.	2,250
26/08/2015	000003922	Servicios Industriales DMX, S.A. de C.V.	Estimación No. 1 referente a la remodelación de Centro de Internamiento para Menores [tutelar] ubicado en Escobedo, N.L. y remodelación de espacio para Unidad Investigadora [UI] en San Nicolás de los Garza, N.L.	2,060
26/08/2015	000003588	Bufete de Obras Servicios y suministros S.A. de C.V.	Anticipo del 30% mencionado en contrato 1507001 adecuación y remodelación del inmueble para la Unidad Investigadora en Av. Manuel Ordoñez y 2a Av. Col. Luis Echeverría en el Municipio de Santa Catarina, N.L.	1,941
13/08/2015	000001703	Instalaciones Electromecánica Mico, S.A. de C.V.	Estimación No. 1 referente a rehabilitación de inmueble para el Área de Seguridad Gubernamental y Logística.	1,888
04/08/2015	000000399	Bufete Urbanístico, S.A. de C.V.	Estimación No. 1 del contrato 1503004 por la reconstrucción Lienzo Charro 2a Etapa en cabecera Municipal de Zuazua, N.L. para dar acceso a expresiones artísticas y culturales.	1,692
26/08/2015	000003926	Productos y servicios Mada, S.A. de C.V.	Estimación No. 1 del contrato 1412012 proyecto ejecutivo para remodelación de Palacio de Justicia Monterrey, Av. Rodrigo Gómez y Penitenciaria, Col. Valle Morelos.	1,594
24/04/2015	000003533	Rice Obras, S.A. de C.V.	Anticipo del 30% correspondiente al contrato 15-02-001 relativo a remodelación de UI, CODE y Jefatura zona Juárez 2015 ubicado en calle Teófilo Salinas 609 Col. Villa de San Juan en Juárez N.L.	1,542
20/05/2015	000006015	Bufete Urbanístico, S.A. de C.V.	Anticipo del 30% correspondiente al contrato 15-03-004 relativo a la obra Reconstrucción Lienzo Charro 2a Etapa en la cabecera Municipal de General Zuazua, N.L.	1,332
21/05/2015	000006024	Caminos y urbanizaciones Nacionales S.A. de C.V.	Estimación No. 1 del contrato 1408006 por construcción de estacionamiento y puente peatonal para atender las necesidades del personal y usuarios que acuden a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y a la Procuraduría del Trabajo las cuales serán reubicadas en Av. Churubusco y Jesus M. Garza, Col. Fierro, Monterrey, N.L. estimación por el periodo 25 de agosto al 15 de septiembre 2014.	1,162
12/05/2015	000005940	Griselda Azalia Herrera Abrego	Estimación No. 1 del contrato 1410004 sobre adecuación de oficinas en edificio situado en Zaragoza e Isaac Garza, en Centro de Monterrey, N.L.	1,007
Total				**24,738**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que sólo presentaron los argumentos legales y evidencia documental del estudio de mercado, cotizaciones y Acta de Sesión Extraordinaria relativa a la Opinión del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal en la cual se excepciona la contratación del servicio correspondiente a la póliza 10588 del proveedor Forte Comunicaciones, S.A de C.V; y mencionaron que se informará al área responsable lo observado para que se estén realizando los registros en cuentas de activo cuando así aplique, sin embargo no acompañó copia del escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. Se registró en el ejercicio 2015, el mantenimiento efectuado en el Teatro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, correspondiente a la estimación 1 por trabajos realizados del 14 al 21 de octubre de 2014, presentada por Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V. por $1,856, en el rubro "Servicios generales" cuenta "Servicios de instalación, reparación mantenimiento y conservación" dentro de la subcuenta "Conservación y mtto menor inmuebles", debiéndose realizar en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores" emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación" dentro de la subcuenta "Instalación reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas" el suministro de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo anual para el centro de computó (SITE) en el C5, del 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014 por $650; por el proveedor Antún Mejía Asociados, S.A .de C.V., incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de comunicación social y publicidad

73. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Servicios de comunicación social y publicidad", dentro de la subcuenta "Difusión radio, tv y otros medios msjs prog y activ gubernamentales" servicios por varios tipos de publicidad para el Gobierno del Estado por $129,932; realizados en el ejercicio 2014 por diversos proveedores, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su integración es la siguiente:

Fecha	Póliza	Concepto	Proveedor	Importe
29/05/2015	000006218	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre de 2014.	Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	14,700
08/07/2015	000001380	Difusión de radio y televisión sobre programas y actividades gubernamentales transmisiones oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre, noviembre y diciembre de 2014.	Agencia Digital S.A. de C.V.	13,170
28/07/2015	000005336	Transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León para spots en tv de octubre de 2014.	Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	11,963
29/05/2015	000006115	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.	Núcleo Radio Monterrey, S.A. de C.V.	10,612
20/02/2015	000009167	Transmisión de programas oficiales del Gobierno del Estado de Nuevo León de septiembre de 2014.	Multimedios S.A. de C.V.	10,333
07/04/2015	000000348	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de noviembre y diciembre 2014.	Multimedios S.A. de C.V.	7,107
07/04/2015	000000338	Difusión por radio y televisión y otros medios de mensaje sobre Programas Gubernamentales de octubre, noviembre y diciembre de 2014.	Multimedios S.A. de C.V.	7,100
27/03/2015	000000468	Transmisión de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León, por campañas Institucionales de octubre de 2014.	Agencia Digital S.A. de C.V.	6,041
20/03/2015	000000454	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de septiembre de 2014.	Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	5,880
13/02/2015	000000236	Transmisión de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León, por la campaña Centros Comunitarios y Adultos Mayores de agosto de 2014.	Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	5,123
08/07/2015	000001386	Transmisiones de campañas oficiales para spots en tv campaña ecovia de octubre, noviembre y diciembre de 2014.	Agencia Digital S.A. de C.V.	4,703
07/07/2015	000000945	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales impresos, publicaciones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de agosto, septiembre, octubre y diciembre 2014.	Milenio Diario, S.A. de C.V.	4,578

Fecha	Póliza	Concepto	Proveedor	Importe
21/01/2015	000000149	Transmisión de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León por las campañas en restaurantes de junio y julio de 2014.	Publicidad NBVO, S.A. de C.V.	3,273
01/10/2015	000000133	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicios de publicación en carteleras dentro de Monterrey y su Área Metropolitana durante el periodo de noviembre 2014; para campaña CONARTE.	Monumentos Publicitarios S de R.L. de C.V.	3,018
19/02/2015	000009116	Transmisión de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de agosto y septiembre de 2014.	Agencia Digital S.A. de C.V.	2,907
07/04/2015	000000364	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre de 2014.	Multimedios S.A. de C.V.	2,801
06/03/2015	000000509	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicios de consultoría e investigación en comunicación e imagen de Gobierno del Estado de Nuevo León, por actividades como: Tracking telefónico de evaluación de Gobierno; encuesta telefónica imagen de Nuevo León, etc de noviembre 2014.	Bufete de Proyectos Información y Análisis S.A. de C.V.	2,775
28/08/2015	000004375	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre de 2014.	Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	2,701
07/04/2015	000000320	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre de 2014.	Multimedios S.A. de C.V.	1,999
11/09/2015	000001976	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicios de publicaciones en carteleras y panorámicos dentro de Monterrey y su áÁrea Metropolitana, servicio de renta de 3 muros de gran formato para campaña Gobierno del Cambio, renta de 8 carteleras y panorámicos para campaña denominada Turismo de septiembre de 2014.	Monumentos Publicitarios S. de R.L. de C.V.	1,937
09/09/2015	000001554	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por las campañas RMC Ecovía, RMC Educación, RMC Infraestructura, RMC Inversión y empleo, RMC Monterrey VI, RMC Salud, RMC Seguridad de octubre y diciembre de 2014.	StereoRey México S.A. de C.V.	1,864
16/01/2015	000000171	Servicio de publicación en 30 carteleras y en 15 municipios dentro de Monterrey y Área Metropolitana de las campañas oficiales del Gobierno del Estado de Nuevo León, por los conceptos siguientes: campaña Así Somos, campaña Iron Man 70.3 y campaña Semana Santa de febrero, marzo y abril de 2014.	Monumentos Publicitarios S. de R.L. de C.V.	1,592
20/02/2015	000000246	Servicio de publicación en carteleras y panorámicos dentro de Monterrey y Área Metropolitana de las campañas oficiales del Gobierno del Estado de Nuevo León, por los conceptos siguientes: servicio de renta de 8 carteleras para la campaña turismo; renta de 9 carteleras para la campaña fuerza civil, servicio de impresión, renta e instalación de 13 carteleras por parte de comunicación social de acciones de semana santa de abril 2014.	Monumentos Publicitarios S. de R.L. de C.V.	1,492
13/02/2015	000000264	Servicio de publicación en carteleras y panorámicos dentro de Monterrey y Área Metropolitana de las campañas oficiales del Gobierno del Estado de Nuevo León, por los conceptos siguientes: servicio de renta de 10 carteleras para la campaña 1er Congreso de Proximidad y Prevención 2014; renta de 9 carteleras campaña Fuerza Civil; servicio de renta de 8 carteleras para campaña Turismo de enero y febrero de 2014.	Monumentos Publicitarios S. de R.L. de C.V.	1,227
23/03/2015	000000481	Transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León para spots en tv en restaurantes para campañas: centros comunitarios, becas, adultos mayores, fuerza civil, dengue de septiembre de 2014.	Publicidad NBVO, S.A. de C.V.	1,036
Total				**129,932**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros servicios generales

74. Se observa el registro por $1,677 dentro del ejercicio presupuestal 2015 en la cuenta de "Otros servicios generales" por el suministro de alimentos para elementos de Fuerza Civil por el periodo del 01 al 31 de octubre de 2014, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su detalle es el siguiente:

Fecha	Póliza	Proveedor	Importe
20/03/2015	000000207	Comedores Industriales Cumbres, S.A. de C.V.	1,114
14/05/2015	000002328	Restaunt el Zarape, S.A. de C.V.	563
Total			**1,677**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. La presente observación no se incluyó en el comunicado de observaciones preliminares dirigido al extitular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en virtud de contener información clasificada como reservada, de acuerdo con el informe rendido por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado en su oficio CTG-DCASC-750/2016 de fecha 16 de agosto de 2016.

Al respecto, en el informe de resultados presentado por la Auditoría Superior a este Poder Legislativo, esta nos informa que la presente observación contenía información y expediente clasificados como reservados por el Ente Público, ello en atención a lo establecido en el artículo 20 fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios personales

76. Derivado de la revisión de las nóminas de Burócratas y la Secretaría de Educación (Magisterio) se detectaron comprobantes de pago que no fueron timbrados ante el SAT a falta del Registro Federal de Contribuyentes, incumpliendo con lo establecido en artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Regla 2.7.5.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

77. Derivado de las pruebas efectuadas a las nóminas de la Secretaría de Educación, se observó que del pago realizado a los servidores públicos adscritos a la Preparatoria Emiliano Zapata durante el ejercicio 2015 por $3,812, no se realizaron retenciones del Impuesto sobre la renta ni las aportaciones por concepto de seguridad social a cargo de los trabajadores, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 fracciones I a V; 23 y 25 fracción I a VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

78. Durante octubre de 2015 se efectuó el pago total de $403,802 a 5,298 servidores públicos, adscritos a la Secretaría de Educación, por concepto de: "años de antigüedad y gratificación por jubilación (clave 20)", observando que no se les retuvo el impuesto correspondiente conforme a los artículos 95 y 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los cuales se encuentran relacionados en el archivo electrónico denominado "Anexo E-2".
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

79. Durante octubre de 2015 se efectuó el pago total de $88,788 a 1,672 servidores públicos, adscritos a la Secretaría de Educación mediante nóminas 36990 y 44736 del 15 de junio de 2015, por concepto de: "Bonos 12 días (clave 20)", observando que no se les retuvo el impuesto correspondiente conforme a los artículos 95 y 96 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los cuales se encuentran relacionados en el archivo electrónico denominado "Anexo E-3".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

80. Derivado de las confirmaciones por escrito a los Entes que el Gobierno del Estado transfirió recursos durante el ejercicio 2015, se observó una diferencia por $(651,229) al comparar la respuesta recibida de 34 Entes contra el importe registrado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, como se muestra a continuación:

No.	Ente	Importe transferido	Importe confirmación	Diferencia
1	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN CONALEP	212,370	212,242	127
2	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS CECYTE	220,406	233,021	(12,615)
3	INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE N.L. ICIFED	497,992	537,767	(39,775)
4	FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON	1,425	1,408	16
5	FIDEICOMISO PARA LA REORDENACION COMERCIAL FIRECOM	2,340	1,231	1,109
6	PARQUE FUNDIDORA	45,483	28,107	17,375
7	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRICOLA FIDECITRUS	314,110	1,072,403	(758,293)
8	FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEON	49,355	60,853	(11,498)
9	FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY FOMERREY	97,892	105,050	(7,157)
10	INSTITUTO DE CAPACITACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO ICET	78,232	78,569	(336)
11	INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE TRABAJADORES ISSSTELEON	4,116,959	3,990,814	126,145
12	MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	86,164	86,020	144
13	PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL PRODERLEON	25,474	25,114	360
14	SISTEMA DE CAMINOS	826,646	855,508	(28,863)
15	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY	286,472	206,533	79,939
16	SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SIMEPRODE	46,102	45,963	139
17	UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA	14,322,182	14,376,487	(54,305)
18	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA SANTA CATARINA	31,074	31,347	(273)
19	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO	29,752	21,612	8,140
20	COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	29,827	29,694	133
21	INSTITUTO DE VIVIENDA DE NUEVO LEON	26,169	27,731	(1,563)
22	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	20,442	20,503	(61)
23	AGENCIA RACIONALIZACION Y MODERNIZACION SISTEMA DE TRANSP.PUBLICO	54,220	54,112	108
24	PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON	71,514	69,881	1,633
25	INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	41,607	35,338	6,269
26	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEON	1,038	5,641	(4,604)
27	FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA	16,033	15,860	173
28	FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACION FIDEUNE	14,621	14,350	271

No.	Ente	Importe transferido	Importe confirmación	Diferencia
29	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CADEREYTA	18,865	5,240	13,624
30	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA LINARES	18,130	3,963	14,167
31	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD	101,994	101,306	688
32	FIDEICOMISO ELEVEMOS MEXICO	17,464	18,464	(1,000)
33	FIDEICOMISO LINEA 3 DEL METRO	1,342,848	1,344,284	(1,436)
34	FIDEICOMISO PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD PEC	11,594	11,604	(10)
Total		**23,076,796**	**23,728,020**	**(651,229)**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente adjuntó la integración y soporte documental de las diferencias entre los Organismos Paraestatales y lo registrado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

81. Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones de transferencias entre el Gobierno del Estado y los Entes Públicos del Estado, proporcionadas por el Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos Paraestatales, se observó que 45 conciliaciones presentan diferencias por $(831,607) al 31 de diciembre de 2015.

Número	Ente	Diferencia
1	INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE N.L. ICIFED	(469,074)
2	INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE TRABAJADORES ISSSTELEON	(126,145)
3	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRICOLA FIDECITRUS	(95,557)
4	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEON	(81,513)
5	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY	(79,939)
6	CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE NUEVO LEON	(35,791)
7	SERVICIOS DE SALUD	(31,234)
8	PARQUE FUNDIDORA	(26,630)
9	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS CECYTE	(21,619)
10	SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SIMEPRODE	(20,139)
11	FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEON	(15,157)
12	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CADEREYTA	(13,624)
13	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA LINARES	(9,426)
14	INSTITUTO DE CAPACITACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO ICET	(9,130)
15	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO	(8,140)
16	INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	(6,269)
17	CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES CONARTE	(2,206)
18	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE APODACA	(2,162)

Número	Ente	Diferencia
19	FIDEICOMISO PARA LA REORDENACION COMERCIAL FIRECOM	(1,109)
20	FIDEICOMISO SISTEMA INTEGRAL DE TRANSITO METROPOLITANO SINTRAM	(745)
21	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON	(425)
22	PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL PRODERLEON	(360)
23	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEON	(337)
24	CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE CET	(302)
25	FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACION FIDEUNE	(271)
26	FIDEICOMISO PARA LA REALIZ.DE OBRAS VIALES EN LA ZONA DE VALLE OTE Y AREAS AD.FIDEVALLE	(166)
27	FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA	(163)
28	MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	(144)
29	COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	(133)
30	AGENCIA RACIONALIZACION Y MODERNIZACION SISTEMA DE TRANSP.PUBLICO	(108)
31	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF	(22)
32	FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON	(17)
33	INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	2
34	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	61
35	FIDEICOMISO ELEVEMOS MEXICO	1,000
36	INSTITUTO DE VIVIENDA DE NUEVO LEON	1,563
37	PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON	1,925
38	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN CONALEP	2,004
39	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE INDE	4,262
40	FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY FOMERREY	7,157
41	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD	12,781
42	SISTEMA DE CAMINOS	28,863
43	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA SANTA CATARINA	31,783
44	UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA	56,014
45	FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DE NUEVO LEON	79,035
Total		**(831,607)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

82. Se obtuvieron confirmaciones de las Transferencias de Recursos por cada municipio del Estado, observando una diferencia de $2,291,393 entre el saldo reflejado en las confirmaciones proporcionadas por los 51 municipios y la información presentada en Cuenta Pública 2015 del Gobierno del Estado, como se muestra a continuación:

Municipio	Importe Cuenta Pública	Importe confirmado	Diferencia
Abasolo	35,930	14,241	21,690
Agualeguas	29,164	25,887	3,278
Los Aldamas	24,097	22,717	1,380
Allende	167,878	83,399	84,479
Anáhuac	107,335	98,417	8,919
Apodaca	933,171	844,880	88,291
Aramberri	115,416	110,759	4,657
Bustamante	19,958	19,425	533

Municipio	Importe Cuenta Pública	Importe confirmado	Diferencia
Cadereyta Jiménez	238,559	201,840	36,719
Carmen	33,828	33,907	(80)
Cerralvo	37,975	34,088	3,886
China	100,479	79,941	20,537
Ciénega de Flores	71,043	51,184	19,859
Doctor Arroyo	267,211	241,166	26,045
Doctor Coss	36,499	26,324	10,176
Doctor González	37,830	20,637	17,193
Galeana	209,627	197,124	12,503
García	347,769	309,882	37,887
General Bravo	75,347	36,213	39,134
General Escobedo	735,810	680,237	55,573
General Terán	112,001	77,861	34,140
General Treviño	13,185	13,223	(37)
General Zaragoza	56,141	55,154	987
General Zuazua	91,279	77,448	13,831
Guadalupe	1,177,605	1,083,293	94,312
Los Herreras	22,336	21,154	1,181
Hidalgo	48,202	41,623	6,579
Higueras	21,190	19,213	1,977
Hualahuises	42,775	30,356	12,419
Iturbide	30,967	29,875	1,092
Juárez	364,522	356,423	8,099
Lampazos de Naranjo	129,187	49,022	80,165
Linares	299,350	232,781	66,570
Marin	35,110	35,232	(121)
Melchor Ocampo	33,688	28,801	4,887
Mier y Noriega	44,331	42,825	1,506
Mina	50,422	50,606	(184)
Montemorelos	276,052	180,228	95,824
Monterrey	2,626,959	2,204,569	422,391
Paras	16,110	16,009	101
Pesquería	46,726	45,091	1,636
Los Ramones	55,384	30,481	24,903
Rayones	36,224	29,331	6,893
Sabinas Hidalgo	113,932	102,434	11,498
Salinas Victoria	93,867	94,135	(268)
San Nicolás de los Garza	1,278,236	803,557	474,679
San Pedro Garza Garcia	778,457	639,823	138,634
Santa Catarina	667,143	457,720	209,423
Santiago	147,349	99,431	47,918
Vallecillo	31,814	23,399	8,415
Villaldama	63,481	34,197	29,284
Total	**12,428,951**	**10,137,563**	**2,291,393**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aclaró las razones que originaron dicha diferencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

83. De acuerdo al Presupuesto 2015 aprobado para los municipios del Estado de Nuevo León, se observó que el Gobierno del Estado pagó solamente $12,619,381 de los $13,165,954 autorizados, quedando recursos pendientes de entregar por $546,573 al 31 de diciembre de 2015, a continuación se detalla:

Municipio	Presupuesto comprometido	Pagado	Por entregar
Abasolo	36,949	35,898	1,051
Agualeguas	29,509	29,413	96
Allende	175,312	169,134	6,178
Anáhuac	111,903	109,212	2,691
Apodaca	988,114	942,015	46,099
Aramberri	116,244	116,097	147
Bustamante	20,271	20,204	67
Cadereyta Jiménez	241,088	237,609	3,479
Carmen	34,748	34,532	216
Cerralvo	38,478	38,302	176
China	101,243	101,003	240
Ciénega de Flores	71,043	71,043	0
Dr. Arroyo	268,351	263,544	4,807
Dr. Coss	37,977	36,710	1,267
Dr. Gonzalez	46,033	37,984	8,049
Galeana	211,485	211,032	453
Garcia	371,653	350,508	21,145
General Bravo	76,238	75,348	890
General Escobedo	803,225	739,607	63,618
General Teran	113,688	112,684	1,004
General Treviño	14,297	13,507	790
General Zaragoza	56,690	56,463	227
General Zuazua	100,325	91,322	9,003
Guadalupe	1,241,156	1,185,711	55,445
Hidalgo	48,839	48,770	69
Higueras	23,494	21,446	2,048
Hualahuises	43,163	43,022	141
Iturbide	31,206	31,140	66
Juárez	383,799	374,081	9,718
Lampazos de Naranjo	130,015	129,468	547
Linares	306,306	301,631	4,675
Los Aldamas	24,271	24,224	47
Los Herreras	23,713	22,462	1,251
Los Ramones	56,232	55,768	464
Marin	35,868	35,868	0
Melchor Ocampo	34,009	33,966	43

Municipio	Presupuesto comprometido	Pagado	Por entregar
Mier y Noriega	44,667	44,356	311
Mina	51,008	50,750	258
Montemorelos	279,487	274,247	5,240
Monterrey	2,804,061	2,657,156	146,905
Nivel Estatal	83,343	82,760	583
Paras	16,394	16,325	69
Pesquería	48,216	47,382	834
Rayones	36,593	36,533	60
Sabinas Hidalgo	115,709	115,225	484
Salinas Victoria	95,617	95,340	277
San Nicolás de los Garza	1,330,883	1,288,687	42,196
San Pedro Garza Garcia	855,442	791,058	64,384
Santa Catarina	709,807	674,730	35,077
Santiago	149,732	148,764	968
Vallecillo	31,951	31,910	41
Villaldama	66,109	63,430	2,679
Total	**13,165,954**	**12,619,381**	**546,573**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoria analizó la respuesta presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien es cierto que efectúo la aclaración de una parte del saldo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

84. Derivado de nuestra revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015, se procedió a verificar y dar seguimiento a diversa documentación relativa al proyecto KIA MOTORS CORPORATION, acorde a lo siguiente:

En la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión, de fecha dos de mayo de 2014, se adoptaron, entre otras, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN SÉPTIMA: "Se autoriza la realización de las acciones previstas en los numerales 1 (uno) al 4 (cuatro) a las dependencias o entidades competentes dentro de la administración pública del Estado".

En relación al numeral cuatro, señala: "Que las dependencias o entidades competentes dentro de la administración pública del Estado realicen los estudios, gestiones y trabajos requeridos para determinar las condiciones bajo las que los INMUEBLES tendrían que ser nivelados, incluyendo la nivelación de éstos y generación de las plataformas aplicables de acuerdo con lo previsto en la Ley del Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la definición de la

infraestructura que resulte necesario o conveniente introducir a la zona donde potencialmente se desarrolle el proyecto de KIA MOTORS CORPORATION y sus proveedores extranjeros".
En la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión, de fecha 26 de agosto de 2014, se adoptaron, entre otras, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN TERCERA: "En relación al tipo, monto, plazos, términos y condiciones del otorgamiento de incentivos, los miembros del Consejo Estatal de Promoción a la inversión, aprueban por unanimidad de votos el paquete de incentivos en los términos en los que se presenta dentro de este Cuarto Punto del Orden del Día, en favor de la empresa KIA MOTORS MÉXICO, S.A. DE C.V. u otra(s) de la(s) subsidiaria(s) o afiliada(s) mexicana(s) de KIA MOTORS CORPORATION".

CUARTO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN, DEL PAQUETE DE INCENTIVOS PARA KIA MOTORS CORPORATION". "El Consejo autoriza a que el Gobierno del Estado se comprometa a realizar o gestionar las siguientes Obras de Infraestructura en beneficio de KIA MOTORS CORPORATION por conducto de KIA MOTORS MÉXICO, S.A DE C.V. u otra(s) de su(s) subsidiaria(s) o afiliada(s) mexicana(s)

*Nivelación y preparación de plataformas dentro de las 335 (trescientas treinta y cinco) hectáreas que conforman el terreno mencionado en este punto adquirido por Fidecitrus, de acuerdo con las especificaciones y términos de ingeniería que se determinen entre el Gobierno del Estado y KIA MOTORS CORPORATION por conducto de KIA MOTORS MÉXICO S.A. DE C.V. u otra(s) de su(s) subsidiaria(s) o afiliada(s) mexicana(s) El alcance especificaciones, periodos y las fases en las que se ejecuten los presentes trabajos deberán ser determinados en el Convenio de Colaboración que se firme entre el Gobierno del Estado KIA MOTORS CORPORATION por conducto de KIA MOTORS MÉXICO S.A. DE C.V. u otra(s) de su(s) subsidiaria(s) o afiliada(s) mexicana(s) de conformidad con lo previsto en los artículos 17 (diecisiete) fracción XII (décimo segunda), 20 (veinte) fracción III (tercera) y 29 (veintinueve) de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado.

El 12 de Septiembre de 2014 se celebró el contrato de obra pública número SC-FID-CP-C-01(N59)/14 entre Sistema de Caminos de Nuevo León y el contratista Grupo Profrezac, S.A. de C.V. para la realización de la obra "Nivelación de plataformas ubicadas en el municipio de Pesquería, Nuevo León" por $1,579,840 y el 10 de diciembre de 2014 se celebró el Convenio Único Adicional al contrato referido por los conceptos de Aditivas y Extras por $343,440.

El 7 de agosto de 2014 se celebra el "Convenio de Coordinación y Apoyo para la Asistencia Técnica y Construcción" y el 30 de junio de 2015 el "Segundo Addendum al Convenio de Coordinación y Apoyo para la Asistencia Técnica y Construcción" celebrado entre el Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León (FIDECITRUS) y Sistema de Caminos de Nuevo León, mediante el cual se acordó que los recursos económicos prespuestados para la ejecución de dicha obra serían administrados y pagados por FIDECITRUS.

En seguimiento de lo anterior, durante la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado al ejercicio 2015, se detectó lo siguiente:

1) En el 2015, no se incluyó en el Presupuesto de Egresos del Estado, la partida presupuestal correspondiente al Fondo Económico de Incentivos para la Inversión (partida presupuestal de la que disponen las instancias competentes para otorgar incentivos para fomentar la inversión y el empleo), que provisionara entre otros, lo relativo al PAQUETE DE INCENTIVOS PARA KIA MOTORS CORPORATION autorizados en el ejercicio 2014, cuya entrega no se materializó en dicho ejercicio.

2) Con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, sin existir la partida presupuestal correspondiente al Fondo Económico de Incentivos para la Inversión, se materializó la entrega en favor de KIA MOTORS CORPORATION de los siguientes incentivos (paquete de incentivos autorizados en el ejercicio 2014):

Tipo de Incentivo	Descripción	Importe ejercido en 2015	Contratista
Infraestructura	Nivelación y Plataformas	846,684	Grupo Profrezac, S.A. de C.V.
Infraestructura	Subestación Eléctrica	22,302	ElectroConstructora Alflo de Nuevo León, S.A. de C.V.
Infraestructura	Reubicación Ducto de Gas	163,140	Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.
Total		**1,032,126**	

3) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acordó en fecha tres de marzo de 2015, el Diferimiento de Obligaciones y Compromisos de Pago a cargo de Sistema de Caminos de Nuevo León y del Fideicomiso No. 246-9 (FIDECITRUS), según señala, "conforme a la inversión autorizada por el Gobierno del Estado de Nuevo León en el Sistema de Inversión Estatal" como sigue:

Número de Certificado	Fecha	Proveedor	Importe
CDP/001-2015-03-04/GENL	03/mzo/2015	Terracerias y Pavimentos de Fresnillo, S.A. de C.V.	150,739
CDP/002-2015-03-04/GENL	03/mzo/2015	Terracerias y Pavimentos de Fresnillo, S.A. de C.V.	705,172
CDP/003-2015-03-04/GENL	03/mzo/2015	Constructora Coss Bu, S.A. de C.V.	445,768
CDP/004-2015-03-04/GENL	03/mzo/2015	Impulsora Coronas del Mar, S.A. de C.V.	114,159
CDP/005-2015-03-04/GENL	03/mzo/2015	Constructora Efesia, S.A. de C.V.	314,391
Total			**1,730,229**

Al efecto, se observa que las obligaciones cuyo diferimiento se autoriza por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, no corresponden al Sistema de Inversión Estatal, pues forman parte de las acciones consideradas dentro del PAQUETE DE INCENTIVOS PARA KIA MOTORS CORPORATION (no provisionados ni considerados en Fondo Económico de Incentivos para la Inversión 2015).

Lo anterior, en contravención a lo señalado por los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 134 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 31 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, 34 al 37 del Reglamento de dicha Ley, 18 fracción III y 19 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

El Ente Público, firmó convenio de adhesión para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor con la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) el 13 de julio de 2015, estableciendo en la cláusula tercera, segundo y tercer párrafo, que la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado (SEDECO) aportaría recursos por $5,000 y complementaría por si o a través de terceros un monto de $52,430 para la debida ejecución del Proyecto FNE-150408-C1-2-00137467 denominado "Desarrollo de la Industria Siderúrgica en Linares II Etapa" (PROYECTO) a favor de Siderúrgica de Linares, S.A. de C.V. (BENEFICIARIO) con una Aportación Federal para el rubro de Apoyo Infraestructura Productiva por $14,400, para Equipamiento $4,600 y para Capacitación $1,000, observando lo siguiente:
a) Mediante las ordenes de pago 70786 y 70793 se entregaron recursos federales por $19,000 al BENEFICIARIO por los conceptos de Infraestructura Productiva y Equipamiento, quedando la partida para Capacitación por $1,000 como no devengada al 31 de diciembre de 2015.

b) De los recursos por $5,000 que la SEDECO aportaría, incumplió con la fracción XVIII del numeral 29 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015 publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de diciembre de 2014 (REGLAS DE OPERACIÓN), ya que al 31 de diciembre de 2015 no entregó los recursos acordados al BENEFICIARIO, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

c) No exhibió ni presentó evidencia del cumplimiento de la fracción VI del numeral 29 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que demuestren que Supervisó y vigiló la ejecución del PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo, así como

el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del PROYECTO, establecidos en la Solicitud de Apoyo.

d) No exhibió ni presentó evidencia que demuestre que Rindió los informes trimestrales señalados en la fracción VIII del numeral 29 de las REGLAS DE OPERACIÓN, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron Apoyos del FNE así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la Solicitud de Apoyo, ni de su captura y presentación en el "Sistema Emprendedor", conforme al formato previsto en el "Anexo D" de las REGLAS DE OPERACIÓN;

e) No exhibió ni presentó evidencia que demuestre que Rindió el informe final y de conclusión del PROYECTO, señalados en la fracción IX del numeral 29 de las REGLAS DE OPERACIÓN, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo o aquella que haya sido determinada por el Consejo Directivo. Este informe deberá ser capturado en el "Sistema Emprendedor".

f) No exhibió ni presentó evidencia que demuestre que reintegró a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos federales que no se aplicaron para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, ni las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO, incumpliendo con las fracciones XIV y XV del numeral 29 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Transferencias resto del sector público
Transferencias a entidades paraestatales

86. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", rubro "Transferencias al resto del sector público" cuenta "Transferencias a entidades paraestatales" dentro de la subcuenta "Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras", por la aportación ordinaria al INDETEC para el

financiamiento de sus actividades en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2014 por $560, con facturas A824 del 01-oct-14 y A1102 del 14-ago-14, respectivamente, debiéndose registrar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental,, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores" emitido por el Conac, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que manifestó que "Se hará del conocimiento del responsable del registro, y que en lo sucesivo, se adoptarán las medidas conducentes que garanticen que los registros contables se efectúen de acuerdo al grupo, rubro y cuenta que les corresponda, conforme lo estipulado en el Capítulo III del "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

87. Observamos el registro del pago por $8,664, realizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por concepto elaboración de visión y aspiraciones para el Estado y las 5 Comisiones del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica; a favor de Reconstrucción Nuevo León Transparente, A.C., el cual se realizó en el rubro "Transferencias al resto del sector público", cuenta "Transferencias a entidades paraestatales", dentro de la subcuenta "Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras" debiéndose realizar de acuerdo al capítulo VII "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el grupo "Transferencias internas, asignaciones, subsidios y otras ayudas" en los rubros "Ayudas sociales" dentro de la cuenta "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro".

Así mismo observamos que conforme al Convenio Específico de Ejecución del 25 de febrero de 2015 celebrado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Asociación Civil Reconstrucción Nuevo León Transparente, no fue proporcionada ni exhibida la evidencia de los entregables mencionados en dicho convenio dentro de la cláusula tercera.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se anexó soporte de los entregables mencionados en la cláusula tercera del Convenio Específico de Ejecución "Plan Estratégico Nuevo León 2015-2030", además de mencionar que "en lo sucesivo, se adoptarán las medidas conducentes que garanticen que los registros contables y sus afectaciones correspondan con lo estipulado en el Capítulo III del "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Subsidios y subvenciones
Subsidios

88. Se observó que en el registro realizado durante el ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" rubro "Subsidios y subvenciones" dentro de la subcuenta "Subsidios a la producción" por $6,700 a la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León por servicio de capacitación especializada, integración de grupos de gestión, transferencia de tecnología, consultoría para incrementar la competitividad y comercialización productiva para el proyecto FNE-140627-CPAC-00069219 denominado "Fortalecimiento y Desarrollo de las Cadenas de Valor Nacionales 2014", con recibo del 9 de septiembre de 2014, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

89. Observamos el registro realizado en el ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" rubro "Subsidios y subvenciones" dentro de la subcuenta "Subsidios a la distribución" por $592 a la empresa Ingeniería y Evaluación de Proyectos, S.A. de C.V. por pagos correspondientes a los servicios de octubre, noviembre y diciembre de 2014 de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato del 19 de diciembre de 2012 celebrado con SEDEC para el proyecto de Carretera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo al Corredor Papagayos, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en

el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Observamos el registro realizado en el ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" rubro "Subsidios y subvenciones" dentro de la subcuenta "Subsidios a la inversión" el pago por $2,703 a la empresa Callaway de México, S.A. de C.V. por concepto de 7 ministraciones de enero a julio de 2013 de acuerdo a la cláusula Tercera del convenio celebrado el 28 de febrero de 2012; incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Donativos
Donativos a instituciones sin fines de lucro

91. Observamos el registro, dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo" Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en el rubro "Donativos" dentro de la cuenta " Donativos a instituciones sin fines de lucro" por el pago de donativo con el recibo A8498 del 17 de diciembre de 2014 por $87 al Patronato de Bomberos de Monterrey, A.C.; el cual debió efectuarse de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que manifestó que "para evitar que esta situación se repita, se giraron instrucciones para especificar el sentido de las solicitudes de suficiencia presupuestal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Participaciones y aportaciones
Convenios
Convenios de descentralización y otros

92. De los registros realizados por los pagos a Servicios Técnicos Kryptium, S.A. de C.V., por concepto de aportación federal para el rubro de apoyo del Proyecto FNE 150601 CP12 00149276 denominado Programa Energético del Sector Empresarial del Estado de Nuevo León para el Desarrollo Económico de las Cadenas de Valor insertadas en los procesos MIDSTREAM y DOWNSTREAM por $2,955; observamos que se contabilizó en el grupo "Participaciones y Aportaciones", rubro "Convenios", dentro de la cuenta "Otros convenios"; debiéndose registrar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el grupo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", rubro "Subsidios y Subvenciones" en la cuenta "Subsidios a la Producción".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventa parcialmente, toda vez que manifestó que "se instruye para que en el caso de haber efectuado registros contables con afectación a grupos, rubros y cuentas distintas a las que corresponderían según el Plan de Cuentas, en lo sucesivo, se adopten las medidas conducentes que garanticen que los registros contables y sus afectaciones correspondan con lo estipulado en el Capítulo III del "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

93. El Gobierno de Estado de Nuevo León y la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León celebraron contrato con Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V., el 16 de marzo de 2012 por la compraventa de 35 vehículos equipados con accesibilidad universal para dar servicio de taxi a personas con discapacidad por $15,826 estableciéndose, entre otras, las cláusulas siguientes:

"TERCERA.- La forma de pago será de la siguiente manera: se otorgará un primer pago del 50% del monto total del contrato por concepto de anticipo a la fecha de la firma del presente contrato contra entrega de la fianza correspondiente que garantice la debida inversión del anticipo y previa presentación de la factura correspondiente.

Y el segundo pago del 50% restante a los 15 (quince) días posteriores a la entrega de los vehículos a entera satisfacción del usuario y previa presentación de la factura correspondiente."

Posteriormente se celebró Convenio Modificatorio de fecha 29 de Julio de 2013, estableciéndose, entre otras, las cláusulas siguientes:
"SEGUNDA.-
LA PARTE VENDEDORA se obliga a llevar a cabo la entrega jurídica de los vehículos descritos en la cláusula primera de EL CONTRATO a LA PARTE COMPRADORA en las instalaciones de LA PARTE VENDEDORA.

Así mismo, LAS PARTES acuerdan que LA PARTE VENDEDORA tendrá la custodia y resguardo de los vehículos objeto del presente instrumento, hasta en tanto se señale la cantidad de vehículos asignados a cada una de las dependencias que así señale LA PARTE COMPRADORA, o la Dependencia Solicitante, por lo que LA PARTE VENDEDORA hará entrega material de los vehículos una vez que le sea designado a que dependencia y en qué cantidad de vehículos se entregarán.

TERCERA.-
Y el segundo pago del 50% restante será otorgado a LA PARTE VENDEDORA dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega jurídica de los vehículos a LA PARTE COMPRADORA, a entera satisfacción del usuario y previa presentación de la factura correspondiente."
Se efectuó el pago de $7,643 por concepto de anticipo el 05 de septiembre de 2012; y la entrega jurídica de los bienes se efectuó el 28 de octubre de 2013, quedando los 35 vehículos en custodia de Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.

Observando que en el ejercicio 2015 se efectuó el pago de $7,598 por concepto de finiquito el 30 de septiembre de 2015 con facturas de 2012 y 2013; el cual debió efectuarse de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores". Incumpliendo así con lo establecido en la cláusula tercera del convenio modificatorio, quedando pendientes de pago $45 del total de la compra; los cuales al 31 de diciembre de 2015 no han sido liquidados, ni se ha registrado contablemente dicha obligación de pago, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichos vehículos fueron regresados por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León a la Dirección

de Patrimonio de Gobierno del Estado mediante Acta de Asignación y Entrega del 07 de noviembre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
Registro de Autorizaciones de Pago (RAP)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	13-11-001	Construcción de viaducto, estaciones, vía y catenaria (Obra electromecánica) para la línea 3 del metro e interconexión con líneas existentes, en los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza. (Adicionalmente tiene un importe registrado de $13,693 miles de dólares).	$	1,036,262

94. En la revisión del expediente 13-11-001-A, se detectó que en la estimación número 21 normal, se generaron los conceptos "B.5.1.2 Cimbra metálica aparente en trabes U para 1 vía, prefabricadas" y "B.5.1.3 Acero de refuerzo en trabe U para 1 vía prefabricadas", encontrando que para el tramo que se ubicada entre los apoyos C-E27 y C-E28, se generaron cantidades para los conceptos en estudio considerando la construcción de las trabes centrales tipo 180 y 290, siendo que el tipo de trabe que le corresponde al tramo aludido es la tipo 290; por lo tanto, se determina improcedente la autorización de pago de las cantidades generadas en relación con la trabe 180, las cuales correspondes a 154.71 m² para cimbra y 7,052.96 kg de acero, equivalentes a un importe total de $233 miles de pesos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

95. En la revisión del expediente 13-11-001-C, se detectó que se generó el concepto "B.5.5.5 Juego de terminal para conexión y prueba, cat. Número B1622Q dos barrenos 1/2 pulgada diámetro tipo nema, marca Cadweld o equivalente, con tornillo de acero inoxidable de 1/2 pulgada x 3/4 pulgada cabeza hexagonal, zapata ponchable de 1/2 pulgada x 13/16 pulgada x 3 pulgada, Cat. YA-26N Burndy o equivalente cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS de 1.2 m de longitud. Marca Viakon o equivalente, soldadura número 115, Marca Cadweld o equivalente, tipo "RD", incluye: suministro de materiales instalación, equipos, herramienta, desperdicios, acarreos internos, pruebas, mano de obra local y/o foránea, dobles turnos, horario diurno y/o nocturno, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Para conexiones a tierra/equipotencial de: segmentos víaducto elevado, conjunto de columnas capiteles y pilas, estructuras de cubierta

de andén, instalaciones de vestíbulo", el cual dentro de la integración de su precio unitario, incluye en la partida de materiales la pieza "juego de terminal para conexión y prueba, cat. número B1622Q dos barrenos 1/2 pulgada diámetro tipo nema, marca Cadweld o equivalente, con tornillo de acero inoxidable de 1/2 pulgada x 3/4 pulgada cabeza hexagonal, zapata ponchable de 1/2 pulgada x 13/16 pulgada x 3 pulgada, Cat. YA-26N Burndy o equivalente cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS de 1.2 m de longitud. Marca Viakon o equivalente, soldadura número 115, Marca Cadweld o equivalente, tipo RD", con un costo de $610.00 pesos, es decir, el costo de la pieza incluye todos los materiales necesarios para la ejecución del concepto en estudio.

En relación con lo anterior, se detectó que adicionalmente al concepto antes citado, se generan los conceptos "B.5.5.4 Cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS 1,2 m de longitud, marca Viakon o equivalente, incluye: suministro de materiales, instalación, equipos, herramienta, desperdicios, acarreos internos, almacenaje, distribución, limpieza durante y a la conclusión de los trabajos, pruebas, mano de obra local y/o foránea, dobles turnos, horario diurno y/o nocturno, y todo lo necesario para su correcta ejecución" y "B.5.5.6 Soldadura #115, marca Cadweld o equivalente, tipo RD, incluye: suministro de materiales, instalación, equipos, herramienta, desperdicios, acarreos internos, almacenaje, distribución, limpieza durante y a la conclusión de los trabajos, pruebas, mano de obra local y/o foránea, dobles turnos, horario diurno y/o nocturno, y todo lo necesario para su correcta ejecución", los cuales de acuerdo con lo indicado en la tarjeta de precio unitario del concepto de juego de terminal, estos conceptos se incluyen en la descripción del insumo "juego de terminal"; por lo tanto, se concluye que estos últimos dos conceptos no debieron proceder para la autorización de su pago, determinando una autorización de pago indebida equivalente a un importe de $162 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio unitario	Importe
B.5.5.4 Cable de cobre aislado	pza.	749.00	147.04	110,132.96
B.5.5.6 Soldadura #115	pza.	241.00	123.22	29,696.02
			Subtotal:	139,828.98
			I.V.A.:	22,372.64
			Total:	162,201.62

Es de mencionar, que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el plano de detalle de instalación de los Juegos de Terminales en la subestructura y superestructura.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

96. En la revisión del expediente 13-11-001-A, se detectó que mediante diversas estimaciones se generaron conceptos relativos al control de topografía y alineación para la fabricación de las distintas trabes prefabricadas, los cuales incluyen: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo, por un importe total de $3,672 miles de pesos, siendo que, si bien es cierto es necesario realizar esta actividad para la construcción de las trabes prefabricadas, también lo es que estos trabajos se debieron considerar dentro del precio unitario del concepto de cimbra, ya que es en este último en donde se definen las dimensiones y forma de los elementos prefabricados; adicional a lo anterior, es de mencionar que es responsabilidad de la empresa contratada, el ejecutar todos los trabajos que le fueron encomendados bajo los controles de calidad que estime necesarios previo, durante y al término de cada actividad, para con ello cumplir con lo indicado en el proyecto; tal como lo establece la norma N-CTR-CAR-1-02-003/00, Cláusulas G.5. Obras Falsas, Cimbras y Moldes, G.5.1. y G.5.9. (G.5.1. El diseño de las obras falsas, cimbras y moldes será responsabilidad del contratista de Obra y las construirá para cumplir con lo especificado en el proyecto o aprobado por la Secretaría; G.5.9.Una vez terminada la construcción de las obras falsas, cimbras o moldes, se revisará que cumplan con lo indicado en el proyecto o aprobado por la Secretaría), en relación a la norma N-CTR-CAR-1-02-007/01. Cláusula H.4. Geometría, H.4.1. (Que las dimensiones de cualquier sección transversal de una trabe o columna, no difieran de las de proyecto en más de una centésima (0,01) de la dimensión para la que se considera la tolerancia más dos (2) milímetros o en menos de cinco milésimas (0,005) de dicha dimensión más uno coma cinco (1,5) milímetros), de la NIT-SCT, por lo tanto, se determina improcedente la autorización de pago del importe aludido, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad generada	Precio unitario	Importe
01 B0501 TRABE U PARA 1 VÍA TANGENTE				
B.5.1.1 Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, elaboración de planos as built, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	607.00	3,421.87	2,077,075.09
EXTRAS 009				
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	38.00	3,421.87	130,031.06
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	10.00	3,421.87	34,218.70
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	26.00	3,421.87	88,968.62

Concepto	Unidad	Cantidad generada	Precio unitario	Importe
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	10.00	3,421.87	34,218.70
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	39.00	3,421.87	133,452.93
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	26.00	3,421.87	88,968.62
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	10.00	3,421.87	34,218.70
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	30.00	3,421.87	102,656.10
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	10.00	3,421.87	34,218.70
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	26.00	3,421.87	88,968.62
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	10.00	3,421.87	34,218.70
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	26.00	3,421.87	88,968.62
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	10.00	3,421.87	34,218.70
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	37.00	3,421.87	126,609.19
Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo.	Pieza	10.00	3,421.87	34,218.70
			Subtotal:	3,165,229.75
			I.V.A.:	506,436.76
			Total:	3,671,666.51

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

97. En la revisión del expediente 13-11-001-A, se detectó que mediante diversas estimaciones se generaron conceptos relativos a la instalación de ganchos de cable de acero para el montaje de las trabes prefabricadas y corte de los mismos, por importes totales de $34,760 miles de pesos y $1,708 miles de pesos, respectivamente, siendo que de acuerdo con la norma N-CTR-CAR-1-02-004/02, Cláusula J. Base de pago, primer punto (Cuando el acero para concreto hidráulico se contrate a precios unitarios por la unidad de obra terminada y sea medido de acuerdo con lo indicado en la Cláusula I. de esta Norma, se pagará al precio fijado en el contrato para el kilogramo de acero habilitado y colocado, según su tipo. En el caso de conceptos de obra que incluyan el acero para concreto hidráulico, como parte de su ejecución, éste se incluirá dentro del precio unitario del concepto de obra de que se trate. Estos precios unitarios, conforme a lo indicado en la Cláusula F. de la Norma N-LEG-3, Ejecución de Obras, incluyen lo que corresponda por: Valor de adquisición o fabricación, incluyendo mermas y desperdicios, de varillas, alambres, cables, barras, soleras, ángulos, rejillas o mallas de alambre, metal desplegado u otras secciones o elementos estructurales que se utilizan dentro o fuera del concreto hidráulico, conforme a lo indicado en el proyecto; anclas, ductos y demás accesorios y materiales necesarios para la habilitación y colocación del acero de presfuerzo. Cargas, transporte y descargas de todos los materiales hasta el sitio de habilitación y colocación, así como el cargo por almacenamiento) de la NIT-SCT, estos conceptos van implícitos dentro del precio unitario del concepto de acero de refuerzo; por lo tanto, se determina una autorización de pago indebida por valor total de $36,468 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad generada	Precio unitario		Importe
EXTRAS 003					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	230,512.92	106.93	$	24,648,746.54
002 EST. SANTA LUCIA, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	3,283.72	106.93		351,128.18
003 EST. SANTA LUCIA, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	1,821.29	106.93		194,750.54

005 EST. ADOLFO PRIETO TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	2,929.52	106.93		313,253.57
006 EST. ADOLFO PRIETO, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	1,821.29	106.93		194,750.54
008 EST. FELIX U. GOMEZ, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	4,390.85	106.93		469,513.59
011 EST. CONCHELLO TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	2,929.52	106.93		313,253.57
012 EST. CONCHELLO, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	3,049.20	106.93		326,050.96
014 EST. LOS ANGELES, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	3,354.56	106.93		358,703.10
15 EST. LOS ANGELES, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	3,049.20	106.93		326,050.96
017 EST. LOS VIOLETA, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	2,929.52	106.93		313,253.57
018 EST. LOS VIOLETA, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	3,049.20	106.93		326,050.96
020 EST. RUIZ CORTINEZ, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	2,929.52	106.93		313,253.57
021 EST. RUIZ CORTINEZ, TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios,	Kg	1,821.29	106.93		194,750.54

acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
023 EST. HOSPITAL METRO., TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	810.08	106.93		86,621.85
024 EST. HOSPITAL METRO., TRABES					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	304.92	106.93		32,605.10
EXTRAS 009					
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	0.00	106.93		0.00
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	1,227.91	106.93		131,300.42
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	1,227.91	106.93		131,300.42
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	1,707.55	106.93		182,588.32
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	1,227.91	106.93		131,300.42
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	3,111.20	106.93		332,680.62
Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Kg	2,744.28	106.93		293,445.86
			Subtotal:	$	29,965,353.20
			I.V.A.:		4,794,456.51
			Total:	$	34,759,809.71

Conceptos relativos al corte de ganchos de cable de acero para el montaje de las trabes prefabricadas

Concepto	Unidad	Cantidad generada	Precio unitario		Importe
EXTRAS 003					

Corte de ganchos de izaje en claro de trabe U ya montada, incluye: corte de orejas o ganchos con equipo de corte, materiales, mano de obra y equipo. Duración de los trabajos por claro es de 1.5 días.	Jgo.	168.00	2,732.45	$	459,051.60
Corte de ganchos de izaje en claro de trabe cajón ya montada, incluye: corte de orejas o ganchos con equipo de corte, de la viga cajón que forman el claro, limpieza, materiales, mano de obra y equipo.	Kg	387.00	2,618.10		1,013,204.70
			Subtotal:	$	1,472,256.30
			I.V.A.:		235,561.01
			Total:	$	1,707,817.31

Resumen de la observación:

Descripción	Importe
Conceptos relativos a la instalación de ganchos de cable de acero para el montaje de las trabes prefabricadas.	34,759,809.71
Conceptos relativos al corte de ganchos de cable de acero para el montaje de las trabes prefabricadas.	1,707,817.31
Total:	36,467,627.02

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

98. En la revisión del expediente 13-11-001-C, se detectó que se generó el concepto "B.5.5.5 Juego de terminal para conexión y prueba, cat. Número B1622Q dos barrenos 1/2 pulgada diámetro tipo nema, marca Cadweld o equivalente, con tornillo de acero inoxidable de 1/2 pulgada x 3/4 pulgada cabeza hexagonal, zapata ponchable de 1/2 pulgada x 13/16 pulgada x 3 pulgada, Cat. YA-26N Burndy o equivalente cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS de 1.2 m de longitud. Marca Viakon o equivalente, soldadura número 115, Marca Cadweld o equivalente, tipo "RD", incluye: suministro de materiales instalación, equipos, herramienta, desperdicios, acarreos internos, pruebas, mano de obra local y/o foránea, dobles turnos, horario diurno y/o nocturno, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Para conexiones a tierra/equipotencial de: segmentos víaducto elevado, conjunto de columnas capiteles y pilas, estructuras de cubierta de andén, instalaciones de vestíbulo", el cual dentro de la integración de su precio unitario, incluye en la partida de materiales la pieza "juego de terminal para conexión y prueba, cat. número B1622Q dos barrenos 1/2 pulgada diámetro tipo nema, marca Cadweld o equivalente, con tornillo de acero inoxidable de 1/2 pulgada x 3/4 pulgada cabeza hexagonal, zapata ponchable de 1/2 pulgada x 13/16 pulgada x 3 pulgada, Cat. YA-26N Burndy o equivalente cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS de 1.2 m de longitud. Marca Viakon o equivalente, soldadura número 115, Marca Cadweld o equivalente, tipo RD", con un costo de $610.00 pesos, es decir, el costo de la pieza incluye todos los materiales necesarios para la ejecución del concepto en estudio.

En relación con lo anterior, se detectó que para el expediente 13-11-001-A, se generaron diferentes conceptos de "Sistema de tierra", los cuales van instalados en las diferentes trabes del viaducto elevado, encontrando en la partida de materiales de sus tarjetas de precios unitarios los insumos siguientes:

	Insumo		Costo
1	Terminal T cat. B1622Q, mca. Cadweld	$	610.00
2	Cable THW número LS 2/0 AWG monopolar THW-LS 90 C marca conductores		102.28
3	Zapata ponchable YAZV262NTCFX 1/8 x 1 x 5 pulgadas, mca. Burndy o similar		97.68
4	Carga soldable # 115, marca Cadweld o equivalente		72.00
5	Masa Cadweld mold Sealer		165.00
	Total:	$	1,046.96

De un análisis a lo anterior, se detectó que los insumos mencionados para este último caso, equivalentes a un costo de $1,046.96 pesos, se encuentran incluidos en el insumo "juego de terminal" considerado en la tarjeta de precios unitario del concepto "B.5.5.5 Juego de terminal" del expediente 13-11-001-C, pero con un costo de $610.00 pesos, siendo que al pertenecer estos conceptos a una misma propuesta, se debieron considerar los mismos criterios en la elaboración de sus tarjetas de precios unitarios; por lo tanto, se determina que para el concepto "Sistema de tierra" solo procede la consideración del insumo "Terminal "T" cat. B1622Q, mca. Cadweld".

Adicional a lo anterior, en la misma partida de materiales de la tarjeta de precios unitarios del concepto "Sistema de tierra", se incluyeron los insumos "carga soldable # 90" y "conector mecánico tipo GBM" considerando una cantidad de 20.00 piezas para cada insumo, es decir, como si el conector mecánico tuviese que ser fijado con soldadura; sin embargo, dicho conector va fijado con tornillos; por lo tanto, se considera improcedente el insumo "carga soldable # 90";

Además; en la partida de acero de refuerzo, se incluye la utilización de una grúa Pettibone, siendo que de acuerdo con el soporte fotográfico localizado en las estimaciones, el sistema de tierra se instaló en conjunto con el armado de las trabes prefabricadas, y esto se realiza cuando el elemento estructural se encuentra en la mesa de colado; por lo tanto, se considera improcedente la utilización de la grúa aludida.

Por lo que de un análisis en conjunto, tomando en cuenta las consideraciones anteriores, se realizaron los ajustes a los análisis de precios unitarios involucrados, determinando una autorización de pago en exceso de $2,137 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Precio unitario estimado ($)	Precio unitario corregido ($)	Diferencia entre P.U. ($)	Cantidad generada (pza.)	Importe
Sistema de tierra en trabes U para 1 vía, prefabricada, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los nuevos planos proporcionados. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	50,667.34	44,025.62	6,641.72	170.00	1,129,092.40
Sistema de tierra en trabes anden prefabricada, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	28,000.95	25,215.78	2,785.17	100.00	278,517.00
Sistema de tierra en trabes cajón, prefabricada, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	4,798.76	4,132.34	666.42	437.00	291,225.54
Sistema de tierra en trabes marco 0, prefabricada, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	6,494.77	5,619.21	875.56	14.00	12,257.84
Sistema de tierras en trabes cajón vestíbulo, prefabricadas, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. incluye: materiales, mano de obra, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	4,799.36	4,124.97	674.39	66.00	44,509.74
Sistema de tierras en trabes TT prefabricadas, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. incluye: materiales, mano de obra, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución	4,799.36	4,124.97	674.39	129.00	86,996.31
				Subtotal:	1,842,598.83
				I.V.A.:	294,815.81
				Total:	2,137,414.64

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	14-12-017	Instalaciones para hospital de alta especialidad y medicina avanzada -HAEMA 4a. Etapa, en el municipio de Monterrey.	$	341,618

99. En la revisión del expediente se detectó que en las estimaciones 1, 2 y 3 normal, se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, encontrando que se autorizaron para el pago considerando porcentajes de unidad por avance en su ejecución, siendo que la modalidad de contratación aplicada a la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios, por lo que el importe de la

remuneración o pago total que debió cubrirse al contratista es por unidad de concepto de trabajo terminado; por lo tanto, se observa que al haber autorizado pagar porcentajes de unidad, se desvirtuó el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 45, párrafo segundo, fracción I, de la LOPSRM, de acuerdo con lo siguiente:

Clave del concepto	Unidad	Cantidad contratada	1 normal (%)	2 normal (%)	3 normal (%)
EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE					
IE11.05-01	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
IE11.05.05-02	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
SUBESTACION					
IE11.05.10-01	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
IE11.05.10-02	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
IE11.05.10-03	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
IE11.05.10-04	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
IE11.05.10-06	pza	2.00	1.00	0.40	0.60
IE11.05.10-07	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
PLANTA DE EMERGENCIA					
IE11.05.15-01	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
SISTEMA DE ENERGÍA ELECTRÓNICOS					
IE11.05.20-01	pza	2.00	0.00	1.40	0.60
IE11.05.20-02	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
IE11.05.20-03	pza	2.00	0.00	1.40	0.60
IE11.05.25-08	pza	2.00	0.00	1.40	0.60
TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN					
IE11.05.30-01	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
TABLEROS DE AISLAMIENTO					
IE11.05.35-01	pza	8.00	4.00	1.60	2.40
IE11.05.35-02	pza	24.00	12.00	4.80	7.20
%%OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA:					
PLANTA DE TRATAMIENTO%%					
IHS14.01.-01	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE					
AA10.05.01-01	pza	2.00	1.00	0.40	0.60
AA10.05.02-01	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.02-02	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.02-03	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.02-04	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-05	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.02-06	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.02-08	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-09	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-10	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-11	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-12	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.02-13	pza	3.00	0.00	2.10	0.90
AA10.05.02-14	pza	3.00	1.50	0.60	0.90
AA10.05.02-15	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.02-16	pza	1.00	0.50	0.20	0.30

Clave del concepto	Unidad	Cantidad contratada	1 normal (%)	2 normal (%)	3 normal (%)
AA10.05.02-17	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.02-18	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-19	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-20	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-21	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-22	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.02-23	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.03-01	pza	2.00	1.00	0.40	0.60
AA10.05.04-01	pza	5.00	0.00	3.50	1.50
AA10.05.04-02	pza	3.00	0.00	2.10	0.90
AA10.05.04-03	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.04-04	pza	5.00	0.00	3.50	1.50
AA10.05.04-05	pza	3.00	0.00	2.10	0.90
AA10.05.04-06	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.05-01	pza	15.00	0.00	10.50	4.50
AA10.05.05-02	pza	18.00	0.00	12.60	5.40
AA10.05.05-03	pza	2.00	0.00	1.40	0.60
AA10.05.06-01	pza	8.00	0.00	5.60	2.40
AA10.05.07-01	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.07-02	pza	2.00	1.00	0.40	0.60
AA10.05.07-03	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
AA10.05.08-01	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.09-01	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
AA10.05.10-01	pza	1.00	0.00	0.70	0.30
EQUIPOS SITE					
ITES.01					
ITES.01.01	pza	4.00	2.00	0.80	1.20
ITES.01.02	pza	8.00	4.00	1.60	2.40
ITES.01.03	pza	4.00	2.00	0.80	1.20
ITES.01.04	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
ITES.01.05	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
ITES.01.07	pza	1.00	0.50	0.20	0.30
ITES.01.08	pza	3.00	1.50	0.60	0.90

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	15-03-006	Construcción de campo policial región zona citrícola, en el municipio de Montemorelos.	$	80,275

100. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 06 de julio de 2015, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	Sin número	Convenio de coordinación para la supervisión externa de obra, consistente en la coordinación, programación, control y supervisión de las fases que componen el proyecto para la construcción de la línea 3 del metro.	$	58,777

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2014	94,043.00
2015	58,777.00
Total:	152,820.00

101. En la revisión del expediente, se detectó que el convenio de referencia fue firmado en fecha 2 de septiembre de 2013, encontrando que de conformidad con lo mencionado en su Cláusula Quinta, la Universidad Autónoma de Nuevo León (en adelante U.A.N.L.) se compromete a desarrollar la supervisión externa de obra, consistente en la coordinación, programación, control y supervisión de las fases que componen el proyecto para la construcción de la Línea 3 del Metro, de conformidad con los Términos de Referencia que se acompañan como Anexo No. 2 al citado instrumento para formar parte del mismo.

En dicho anexo se establece en los apartados 4 al 10, los servicios para las actividades generales de la supervisión, así como los servicios para las actividades específicas por especialidad, estableciéndose también en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio de referencia que "LA UANL" presentará a "LA SOP" para revisión el reporte mensual, el cual una vez aprobado, se generará la factura respectiva para ser entregada a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, dichas facturas deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables; desglosando el importe correspondiente al impuesto al valor agregado. El pago se realizará en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales después de la entrega de la facturación correspondiente y que los trabajos sean recibidos a entera satisfacción de "LA SOP".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior envió requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ- PE01-002/2016 de fecha 5 de agosto de 2016, recibido en el Ente Público en fecha 8 del mismo mes y año, mediante el cual se solicitó la documentación que evidencie la ejecución de las diversas actividades que componen los Términos de Referencia para la Supervisión Externa, recibiendo respuesta al mismo mediante el oficio CTG-DCAOP-785/2016 en fecha 29 de agosto de 2016.

De un análisis a la información certificada recibida, se encontró que solo para los puntos de los Términos de Referencia 9.1.3, 9.1.6., 9.1.8., 9.1.9., 9.1.13., 9.1.14. y 9.1.16, se envió documentación, sin adjuntar documentos que evidencien la ejecución de los puntos que conforman los apartados 4, 5, 6, 7, 8 y 10, y los puntos restantes del apartado 9, los cuales son el 9.1.1., 9.1.2, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.7, 9.1.10, 9.1.11, 9.1.12, 9.1.15, 9.1.17, 9.1.18 y 9.1.19.

Es de mencionar que la documentación certificada que se recibió y que la misma tiene relación con los puntos 9.1.3, 9.1.6., 9.1.8., 9.1.9., 9.1.13., 9.1.14. y 9.1.16, en general esta no cuenta con nombre y firma del autor, así como el nombre y firma de quién aprueba, para que esta pudiera ser considerada como soporte para la autorización de pago correspondiente.

Es de señalar que dentro de los puntos contenidos en los Términos de referencia, existen algunos que son trascendentes para denotar una supervisión, de los cuales no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie su ejecución, destacándose lo siguiente:

No. del Anexo	Descripción de las obligaciones
4.1.4.	Realizar la cuantificación de los volúmenes de obra por ejecutar según proyecto ejecutivo autorizado.
4.1.7.	Analizar detalladamente la documentación, alcances y condiciones técnicas que deriven de los Contrataros de Obra Pública, objeto de la supervisión para garantizar a la dependencia contratante la correcta supervisión y control, en la ejecución de los trabajos, **en cuanto a tiempo, costo y calidad**.
4.1.8.	Verificar que durante la construcción de las obras, el CONTRATISTA cumpla con las **Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones de carácter** Internacional, Federal, Estatal o Municipal que le resulten aplicables y que incidan directa o indirectamente en éste.
4.1.9	Elaborar y **presentar en tiempo**, los informes periódicos y específicos, que conforme a su programación está obligado a entregar, debiendo establecer el diagnóstico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA.
4.1.12.	Formular e informar oportunamente a la Residencia de Obra o Servicios, **mediante la Bitácora**, las recomendaciones preventivas, que deberá establecer para evitar e inhibir incumplimientos del CONTRATISTA, a efecto de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente.
4.1.13.	Formular e informar oportunamente a la Secretaría de obras Públicas del Estado mediante Bitácora, las medidas que deberá aplicar el CONTRATISTA, por errores u omisiones en la ejecución de los trabajos, o bien por el contravenir las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones de carácter Internacional, Federal, Estatal o Municipal que le resulten aplicables y que incidan directa o indirectamente.
4.1.15.	Determinar las penas convencionales en que incurra el CONTRATISTA, por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4.1.18.	Conocer ampliamente el Proyecto ejecutivo autorizado y toda la documentación **contractual correspondiente**.
4.1.21.	Participar en el llenado y seguimiento de las notas en las Bitácoras.
4.1.25.	Celebrar en forma periódica las juntas de trabajo necesarias, con la Secretaría de Obras Públicas del Estado y el CONTRATISTA para analizar el estado de los trabajos.
4.1.26.	Analizar con la Secretaría de Obras Públicas del Estado los problemas técnicos que se susciten durante la construcción de la obra y proponer alternativas de solución al Proyecto Ejecutivo, a los procedimientos constructivos y al equipamiento.
4.1.28.	Verificar que el CONTARTISTA elabore y entregue a la Secretaría de Obras Públicas del Estado los planos As Built, debidamente firmados por el Representante Legal del CONTRATISTA.
4.1.30.	Verificar que los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción sean de la calidad, cantidad y características requeridas por la Secretaría de Obras Públicas del Estado.
4.1.31.	Verificar y supervisar la debida ejecución y terminación de los trabajos a cargo del CONTRATISTA, dentro del plazo establecido contractualmente en el Programa de Ejecución General y en caso de existir desviaciones informar oportunamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado.
4.1.34.	Verificar que los procedimientos constructivos utilizados, garanticen la correcta ejecución de los trabajos.

No. del Anexo	Descripción de las obligaciones
4.1.36.	Verificar, calcular, documentar y validar la aplicación de las retenciones y sanciones al CONTRATISTA.
4.1.37.	Revisar, conciliar y avalar los números generadores de los trabajos ejecutados que presente el CONTRATISTA.
4.1.38.	Revisar, conciliar y avalar las estimaciones que presente el CONTRATISTA.
4.1.42.	Control, Seguimiento Administrativo y Legal del Contrato de Obra.
4.1.43.	Recopilar, integrar, clasificar, escáner y resguardar los documentos originales e información que conformarán el Expediente Administrativo de la Obra.
4.1.46.	Verificar que el CONTRATISTA dé aviso oportuno a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, sobre la terminación de los trabajos de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento.
4.1.47	Revisar, validar y en su caso elaborar conjuntamente con la Secretaría de Obras Públicas del Estado, las actas de entrega de los trabajos, el finiquito, el acta de extinción administrativa de derechos y obligaciones correspondientes.
4.1.49	Revisión y validación de los programas de suministros presentados por proveedores, previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas del Estado :
5.1.	Obra Civil:
5.1.4.	Obra inducida eléctrica, hidráulica de comunicación y combustibles.
5.1.5.	Planta de precolados
	.Puesta en servicio mesas de precolados
	.Fabricación de moldes
	.Fabricación de trabes y cabezales
	.Transportación de trabes y cabezales
	.Montaje de trabes y cabezales
5.1.6.	Obra Exterior en General.
5.1.7.	Etapa de proyecto. La Supervisión verificará que los alcances y características de los documentos que entregará la dependencia, **deberán apegarse a lo establecido en las bases de licitación de la obra. Los cuales deberán estar firmados por el Director Responsable de la Obra y el o los corresponsable[s] correspondiente[s]**.
	La Supervisión verificará que los alcances y características de los documentos que entregará la dependencia, **deberán apegarse a lo establecido en las bases de licitación de la obra. Los cuales deberán estar firmados por el Director Responsable de la Obra y el o los corresponsables correspondientes**.
5.1.8.1.	Verificar que los vértices, dimensiones generales y colindancias de las edificaciones, sean los indicados en las escrituras de las propiedades.
5.1.8.2.	Verificar que el banco de tiro para recibir escombro, esté debidamente autorizado.
5.1.8.3.	Verificar la realización de las pruebas de calidad [de manera aleatoria se realizará por parte de la supervisión el 10% de las pruebas que realice el CONTRATISTA], con un laboratorio certificado por la EMA.
5.2.	Obra Electromecánica.
5.2.1.	Etapa de proyecto.
	La Supervisión prestará los servicios especializados para apoyar el área de proyectos de STC METRORREY en el cotejo interdisciplinario en las diferentes etapas del proyecto.
5.2.2.	Etapa de Obra.
	Durante la fabricación de equipos y sistemas electromecánicos de las especialidades de señalización, control, telecomunicaciones, peje, energía eléctrica de alta y baja tensión, catenaria, vías e instalaciones mecánicas
	Verificación de los productos a entregar [estudios, fabricación, integración en planta, instalación en sitio, pruebas, recepción].
5.3.	Sistema de Señalización.
	Revisar, validar y verificación de la implementación en la obra del sistema de señalización, tomando en consideración el proyecto operativo, el material rodante, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes:
5.3.1.1.	Etapa de Proyecto.
	La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos del STC METRORREY en la revisión de las interfaces del Sistema de Señalización.
5.3.2.1.	Etapa de Obra:
	La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos.
5.4.	Sistema de Control.

No. del Anexo	Descripción de las obligaciones
	Revisión, validación y verificación de la implantación en la obra del Sistema de Control, tondos en consideración el proyecto operativo, el material rodante, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes:
5.4.1.1.	Etapa de Proyecto:
	La supervisión coadyuvará a apoyar al área de proyectos de SCT METRORREY en la revisión de las interfaces del Sistema de Control.
5.4.2.1.	Etapa de Obra.
	La supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de los materiales y equipos.
5.5.	Sistema de Alimentación y Distribución de la Energía Eléctrica.
	Revisión, validación y verificación de la implementación en la obra del sistema de alimentación y distribución de la energía eléctrica, tomando en consideración el proyecto operativo, el material rodante, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes:
	.La Subestación de alta tensión y sistema de mando y control.
	.Las Subestaciones de Rectificación [SR], plataformas de pruebas y sus equipos de mando y control
	.Los equipos de tracción y armarios de Trolleys.
	.Las subestaciones de alumbrado y fuerza.
5.5.1.1.	Etapa de proyecto.
	La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos del STC METRORREY en la revisión de las interfaces del sistema de alimentación y distribución de la energía eléctrica.
5.5.2.1.	La supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos en la revisión, reificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos.
5.6.	Sistema de Telecomunicación.
	[Telefonía directa y automática, radio telefonía, sonorización y voceo, información al usuario [Relojes], circuito cerrado de televisión [CCTV] e intercomunicación y voceo en talleres].
5.6.1.1	Etapa de Proyecto.
	La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del Sistema de Telecomunicación.
5.6.2.1.	Etapa de Obra.
	La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos.
5.7.	Sistema de Peaje.
	Revisión, validación y verificación de la implementación en la obra del sistema de peaje, tomando en consideración el proyecto operativo, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes:
5.7.1.1.	Etapa de Proyecto
	La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del sistema de peaje.
5.7.2.1	Etapa de Obra
	La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos.
5.8.	Sistema de Instalaciones Mecánicas.
	Revisión, validación y verificación de la implementación en la obra del sistema de instalación mecánica, tomando en consideración el proyecto operativo, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes:
5.8.1.1.	Etapa de Proyecto
	La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del sistema de instalación mecánica.
5.8.2.1.	Etapa de Obra.
	La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos.
5.9	Sistema de Catenaria
5.9.1.1.	Etapa de Proyecto.
	La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del sistema de Instalaciones de Catenaria.

No. del Anexo	Descripción de las obligaciones
5.9.1.2	Etapa de Obra.
	La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos.
5.10	Sistema de Vía
5.10.1.1.	Etapa de Proyecto.
	La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del sistema de vía.
5.10.2.1	Etapa de Obra.
	La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos.
6	Alcances y Consideraciones de la Ejecución de la Supervisión.
	Se establecen los lineamientos de carácter normativo que la Supervisión de la Construcción de la Línea 3 deberá atender y que consecuentemente serán requisitos obligatorios.
6.1.1.	Revisar, integra y validar, previo al inicio de los trabajos, de la Construcción de la Línea 3 la información vigente relativa al concurso, tal como: especificaciones generales y particulares de construcción y/o los Términos de Referencia, catálogo de actividades y/o Presupuesto total de los trabajos y sus alcances, programa de ejecución de los trabajos, de los suministros y de la utilización de mano de obra y maquinaria; términos de referencia y alcances de servicios, así como dictámenes, licencias y permisos que se requieran, **para verificar cumplan con los términos, condiciones y normas vigentes como fueron expedidos**.
6.1.3.	Revisar, integra y validar, previo al inicio de los trabajos, los levantamientos físicos en la Línea 2; y las interfaces con los diferentes sistemas electromecánicos y electrónicos, que tengan que ver con la correspondencia con la Línea 3.
6.1.6.	Coadyuvar en hacer **cumplir al contratista los requisitos de las bases, términos de referencia, programas de necesidades, cláusulas de su contrato y la normatividad aplicable, tanto en materia de obra pública cono a los inherente al objeto del contrato**.
6.1.7.	Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos y resolver oportunamente las consultas, aclaraciones y dudas, así como obtener de la dependencia la respuesta a la solicitud de autorizaciones que presente la Construcción **con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones**.
6.1.9.	Evitar que progrese la Construcción de una parte de la Línea 3, cuando proseguirlo significa la inclusión de trabajos deficientes imposibles de reponer o corregir satisfactoriamente o cuando EL CONTRATISTA no se apegue a los procedimientos de carácter de obligatoriedad.
6.1.12	Coordinar y supervisar la Construcción de la Línea 3 a su cargo de manera integral durante su desarrollo, desde la etapa de autorización de inicio por parte de la Dependencia hasta la de finiquito de acuerdo con los términos de referencia de la Construcción de la Línea 3.
6.1.13	Rechazar los materiales y/o los trabajos mal ejecutados, que no cumplan con los programas de necesidades, términos de referencia, bases y/o requisitos de calidad o que no correspondan al procedimiento de trabajo.
6.1.15	Exigir oportunamente a los contratistas que respeten los programas de necesidades, reglamentos de diseño, calidad en la presentación de sus planos, **especificaciones, catálogo de conceptos y alcances de los mismos**.
6.1.16	La Supervisión dará seguimiento al programa de ejecución aprobado por la Residencia de Obra o Servicios e informará de las desviaciones en las que se incurran por parte del contratista de Obra.
6.1.17	La Supervisión informará a la Residencia de Obra o Servicios el control de avances financieros y dará seguimiento a laso mismos.
6.1.18	La Supervisión analizará detalladamente el programa de ejecución de los trabajos de obra, **emitiendo un informe con periodicidad mensual**.
6.1.28	Autorizar el pago estimaciones de los contratistas.
6.1.31	Realizar la liquidación de los contratistas sin contar con los proyectos actualizados como fue construido y/o entregarles que corresponda a sus alcances contractuales conforme al marco normativo contractual existente
6.2	Consideraciones.
	La Supervisión [LA UANL] llevará a cabo los trabajos de supervisión de la construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de los equipos, capacitación del personal en apoyo a la Residencia de Obra o Servicios, con estricto apego al proyecto ejecutivo, normatividad, reglamentación y especificaciones, de carácter, Federal, Estatal, Local e Internacional, que resulten aplicables para la ejecución de esta, en costo, tiempo y calidad, contratada, bajo los siguientes conceptos de manera enunciativa, mas no limitativa del 6.2.1 al 6.2.14.
7	Reuniones de análisis y control.
	La Supervisión, deberá elaborar una minuta de cada reunión que realice tanto a convocatoria de la dependencia, como de la propia Supervisión, en la cual asentará todos los asuntos tratados, así como los acuerdos, compromisos, entregas, desacuerdos, pendientes u otros mismas que harán llegar a la Secretaría de Obras

No. del Anexo	Descripción de las obligaciones
	Públicas del Estado en su reporte mensual y deberán darle el seguimiento correspondiente hasta el cierre oportuno de cada tema.
	Las Secretaría de Obras Públicas convocará a la Supervisión cuando menos una vez por semana a reuniones de control con el propósito de revisar al detalle el avance físico y financiero de cada una de las fases de la Construcción de la Línea tres, en dicha reunión y después del análisis del avance de construcción la Supervisión documentará las acciones-compromiso, que conciliadas conjuntamente con los contratistas realizarán para corregir desviaciones o solucionar problemas.
8.1	Bitácoras de construcción de la línea 3
	La Supervisión deberá abrir una bitácora con la contratista de Obra desde el primer día de trabajo y llevarla el día con día hasta el finiquito de la Construcción de la Línea tres, siendo esta el documento oficial que servirá como instrumento de comunicación, en la cual se asentarán los hechos y asunto sobresalientes que en alguna forma afecta en la Construcción de la Línea tres.
	De acuerdo a los establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en todos los artículos del capítulo cuarto de la ejecución, sección II de la bitácora referenciado al artículo 125 del reglamento.
	III. A la supervisión le corresponderá registrar:
	a]El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato;
	b]El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente;
	c]Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implantarse, y
	d]Los acuerdo tomados en la junta de trabajo celebradas con LA UANL o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.
9.1.5	Verificación de la obra en buena ejecución.
	Deberá de verificar la buena ejecución de la obra y transmitir al contratista en forma adecuada y oportuna las órdenes provenientes de la Residencia de Obra, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción V del RLOPSRM.
9.1.7	Registrar en la Bitácora de obra los avances y aspectos relevantes.
	Deberá de registra en la bitácora de obra los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato [diario, semanal, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción VII del RLOPSRM.
9.1.10	Revisión de las estimaciones de los trabajos ejecutados en la obra.
	Revisión las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la Residencia de Obra las apruebe. Conjuntamente con la superintendencia de construcción del Contratista deberán firmarlas oportunamente para su trámite de pago, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción X del RLOPSRM.
	Verificará que las cantidades de obra sean correctas, que se hayan aplicado los precios unitarios pactados. Que no existan errores numéricos. Que se apliquen descuentos y retenciones de ley, y en general verificar todos los conceptos de la estimación de que se trate y que proceda su pago, y que cuente con todos los soportes solicitados por la residencia de obra para tramite.
9.1.11	El control de las cantidades de obra y faltantes de ejecutar.
	La supervisión de verá de llevar un control de las cantidades de obra y faltantes por ejecutar cuantificándolas y conciliándolas con la Secretaría de Obras Públicas del Estado, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción XI del RLOPSRM.
9.1.13	Avalar las cantidades de los insumos y rendimientos de mano de obra.
	Deberá de avalar las cantidades de insumos y los rendimientos de mano de obra y demás elementos en relación a este punto maquinaria, equipo y conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción XIII del RLOPSRM.
10	CONTROL DE LA CALIDAD:
	La calidad de la ejecución de la Construcción de la Línea 3 será responsabilidad absoluta y directa del contratista. La Supervisión de la [LA UANL] verificara que los requisitos señalados en los términos de referencia de la Construcción de la Línea 3 se cumplan en este rubro, dándole seguimiento a lo que se establezca en materia de aseguramiento de la calidad, sistemas de gestión de la calidad, normas de aplicación y calidad de los trabajos propuestos, etc., cuya responsabilidad está determinada en los alcances del modelo de contrato y en lo establecido en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
	Paralelamente y de acuerdo a las Normas de Construcción del Gobierno del Estado de Nuevo León, la Supervisión [LA UANL] implementará las acciones de verificación específicas y asignará al personal responsable de evaluar y darle seguimiento; efectuando pruebas de manera aleatoria equivalente al 10% de las pruebas realizadas por la contratista de Obra, lo anterior deberá ser realizado por un laboratorio certificado ante la EMA; Para lo cual deberán establecerse en base al plan de calidad propuesto por la contratista de Obra los instrumentos y alcances necesarios para el monitoreo y aseguramiento de la calidad. El Plan de Calidad de Contratista de Obra deberá ser autorizado por la Residencia de Obra o Servicios, y debe definir al menos lo siguiente:

No. del Anexo	Descripción de las obligaciones
	Identificar elementos, sistemas o procesos a inspeccionar.
	Estándares de calidad aplicables.
	Determinar pruebas de Control de Calidad y su frecuencia.
	Fijar criterios de aceptación y rechazo.
	Documentar todo lo anterior.

En relación con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado 3, párrafo segundo, del multicitado anexo, la U.A.N.L. se comprometió a que, para realizar la supervisión, deberá hacer las actividades de acompañamiento total en la coordinación, control y supervisión de cada una de las fases que comprende la Construcción de la Línea 3 y que se resumen en:

A. Construcción de túnel subterráneo;
B. Construcción del viaducto elevado;
C. Construcción de las estaciones de abordaje;
D. Suministro, transporte e instalación de los materiales, equipos y sistemas electromecánicos;
E. Pruebas estáticas y dinámicas;
F. Marcha en vacío y puesta en servicio; y
G. Estudios, documentación, capacitación, garantía de los equipos y sistemas electromecánicos.

Lo anterior a efectuarse durante 26 meses a partir del 9 de septiembre de 2013, es decir, hasta el 9 de noviembre de 2015, encontrando que hasta esta última fecha los contratos relacionados con la construcción de la línea 3, con los cuales se trabajan los puntos del párrafo anterior, se encuentran en proceso, y aun así se autorizaron para pago la ministración establecida para los 26 meses.

Por lo que de una análisis completo a lo anterior, se concluye que la documentación recibida en respuesta al requerimiento, no es suficiente para evidenciar el cumplimiento de los alcances establecidos en el convenio de referencia y para justificar la autorización de pago del importe convenido; por lo tanto, se determina que no se justifica la autorización de pago de los 26 meses equivalentes a un importe de $152,820 miles de pesos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	12-03-028	Construcción de paso deprimido en avenida Constitución y Zaragoza, en el municipio de Monterrey.	$	6,655

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2012	36,366.00
2013	57,035.00
2014	3,413.00
2015	6,655.00
Total:	103,469.00

102. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $61,998 miles de pesos, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $14,997 miles de pesos.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos originales, que representan un importe de $36,572 miles de pesos.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $19,896 miles de pesos.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $103,469 miles de pesos, solamente el 45% ($47,001 miles de pesos) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sin Registro de Autorizaciones de Pago (RAP)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	Sin número	Convenio de coordinación para la supervisión externa de obra, consistente en la coordinación, programación, control y supervisión de las Actividades Específicas de Obra Civil, Obra Electromecánica, Sistema de señalización, Sistema de control, Sistema de Alimentación y Distribución de Energía Eléctrica, Sistema de telecomunicaciones, Sistema de Instalaciones Electromecánicas, sistema de Catenaria y Sistema de Vía, las cuales forman parte del proyecto integral para la construcción de la Línea 3 del Metro.	$	0

103. En la revisión del expediente, se detectó que en fecha 22 de octubre de 2015, se pactó un nuevo convenio con la U.A.N.L., por un importe de $32,171 miles de pesos, en el cual se estableció como alcance del mismo que dicha universidad desarrollará la supervisión externa de obra, consistente en la Coordinación, Programación, Control y Supervisión de las Actividades Específicas de Obra Civil, Obra Electromecánica, Sistema de señalización, Sistema de control, Sistema de Alimentación y Distribución de Energía Eléctrica, Sistema de telecomunicaciones, Sistema de Instalaciones Electromecánicas, sistema de Catenaria y Sistema de Vía, las cuales forman parte del proyecto integral para la construcción de la Línea 3 del Metro, con las especificaciones y alcances señalados en el Anexo No. 1 que se adjunta al presente instrumento para formar parte del mismo, encontrando que dicho alcance ya se encuentra contenido dentro de las obligaciones pactadas entre el Ente Público y la propia universidad en el convenio de fecha 2 de septiembre de 2013; por lo tanto, se determina improcedente la realización o celebración del convenio en referencia y por ende, en su caso improcedente la autorización de pago del importe aludido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

LABORATORIO

OBRA PÚBLICA
Registro de Autorizaciones de Pago (RAP)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	13-12-024	Pavimentación en colonia Mission Ciudad Hermana, en el municipio de Salinas Victoria	$	7,354

104. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico en diversas calles de la colonia Mission Ciudad Hermana, que se señalan a continuación:

No.	Calle	Cadenamiento	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Bache									
1	Principal Bustamante	0+001	0.80	m	0.70	m	0.56	m^2	Severidad alta de 60 mm de espesor
2	Principal Bustamante	0+071	0.34	m	0.30	m	0.10	m^2	Severidad media de 35 mm de espesor
3	Principal Bustamante	0+524	0.40	m	0.40	m	0.16	m^2	Severidad baja de 15 mm de espesor
					Total:		0.82	m^2	
Corte de la carpeta sin reposición									

No.	Calle	Cadenamiento	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
4	Ciénega de Flores	0+028	1.60	m	1.50	m	2.40	m²	Severidad alta
5	Ciénega de Flores	0+030	1.00	m	1.00	m	1.00	m²	Severidad alta
6	Ciénega de Flores	0+031	1.60	m	1.30	m	2.08	m²	Severidad alta
7	5 de Mayo	0+069	13.50	m	2.80	m	37.80	m²	Severidad alta
8	5 de Mayo	0+093	7.70	m	1.90	m	14.63	m²	Severidad alta
9	5 de Mayo	0+102	16.20	m	2.60	m	42.12	m²	Severidad alta
					Total:		100.03	m²	
Asentamientos									
10	Principal Allende	0+002	1.90	m	1.20	m	2.28	m²	Severidad baja
11	Principal Allende	0+198	8.80	m	3.20	m	28.16	m²	Severidad alta
12	Prolongación Allende	0+016	3.50	m	2.80	m	9.80	m²	Severidad alta
13	Principal Monterrey OTE	0+032	1.10	m	0.90	m	0.99	m²	Severidad baja de 40 mm de espesor
14	Principal Monterrey OTE	0+032	1.60	m	1.30	m	2.08	m²	Severidad baja de 30 mm de espesor
					Total:		43.31	m²	
Agrietamiento tipo estrías									
15	Cuauhtémoc	0+066	3.10	m	1.80	m	5.58	m²	Severidad baja
					Total:		5.58	m²	
Bacheo									
16	Escobedo	0+005	2.80	m	1.80	m	5.04	m²	Severidad baja
17	Escobedo	0+009	1.70	m	1.70	m	2.89	m²	Severidad baja
					Total:		7.93	m²	
Desprendimiento de agregados									
18	Prolongación Allende	0+192	2.70	m	1.00	m	2.70	m²	Severidad baja
					Total:		2.70	m²	
Agrietamiento Transversal									
19	México	0+065	1.60	m	--		1.60	m	Severidad baja de 1-3 mm de espesor
					Total:		1.60	m	
Agrietamiento Longitudinal									
20	Principal Monterrey OTE	0+260	9.00	m	--		9.00	m	Severidad baja de 1-3 mm de espesor
21	Cuauhtémoc	0+049	10.30	m	--		10.30	m	Severidad alta
22	Cuauhtémoc	0+069	1.40	m	--		1.40	m	Severidad alta
23	México	0+016	6.10	m	--		6.10	m	Severidad alta
24	Zuazua	0+040	7.70	m	--		7.70	m	Severidad alta
					Total:		34.50	m	

El esquema de cadenamientos en cada calle se describe de la siguiente manera:

Principal Bustamante: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Beto Salinas hasta calle Cerralvo en el 0+577.70

Ciénega de Flores: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Bustamante hasta calle Beto Salinas en el 0+051.65

5 de Mayo: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Monterrey cuerpo PTE hasta calle Escobedo en el 0+124.15

Principal Allende: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Galeana hasta calle Prol. Allende en el 0+208.40

Prol. Allende: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Allende hasta calle Monterrey en el 0+211.60

Principal Monterrey OTE: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Hidalgo hasta calle Principal Monterrey en el 0+292.10

Cuauhtémoc: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Monterrey cuerpo OTE hasta el final de la calle en el 0+074.20

Escobedo: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Los Herrera hasta calle 5 de Mayo en el 0+147.60

México: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Monterrey cuerpo OTE hasta el final de la calle en el 0+071.15

Zuazua: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Monterrey cuerpo PTE hasta calle Escobedo en el 0+134.70

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Departament of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No.FHWA-RD-03-031.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

V. Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán.

En este apartado, la Auditoría Superior del Estado nos presenta en su Informe de resultados un Anexo A en el cual se describen los resultados de la Evaluación de Desempeño al Programa Subsidios a la Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo de Estado de Nuevo León.

El Resumen Ejecutivo de esa valuación, está compuesto por la Introducción, la información general, la Evaluación, así como por las conclusiones finales del análisis.

De ello, se destacan las observaciones que nuestro Órgano de Fiscalización realizó sobre el programa, las respuestas realizadas por los Funcionarios responsables de la implementación y los resultados obtenidos finalmente.

En tal sentido, tenemos las siguientes observaciones:

Observación 1. El padrón de beneficiarios del Programa en el 2015 no se encuentra publicado en su página de transparencia, en especial lo que se le apoyó a KIA MOTORS CORPORATION por lo que se incumple con el artículo 20 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como con el artículo 53 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 2. Como parte de su planeación estratégica, el Programa cuenta con un Programa Operativo Anual-Análisis Físico Financiero, sin embargo, como el propio nombre del programa lo señala, las metas solamente son anuales, por lo que el Programa no proporcionó algún otro documento de planeación en el cual se fijen metas y actividades a realizar para cumplir con el objetivo a mediano y largo plazo y a su vez, que le permita visualizar las posibilidades futuras y a evaluar nuevos campos para una posible participación en ellos. Cabe mencionar que dentro de este contexto no se contempla un apartado correspondiente al programa de apoyo a KIA MOTORS CORPORATION.

Aunado a lo anterior la Entidad no proporcionó evidencia que nos permitiera constatar que el mencionado POA cumpla con el artículo 17 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, así como con los artículos 25 y 26 del Reglamento de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 3. El Programa no entregó manuales de organización, de políticas y de procedimientos, los cuales permitan tener eficiencia en el funcionamiento interno de las unidades administrativas, su ubicación y requerimiento de los puestos responsables, uniformando y controlando el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitando interpretaciones inadecuadas, en especial del proceso de KIA MOTORS CORPORATION durante el 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 4. El Programa no presentó evidencia de contar con indicadores estratégicos de resultados que permitan medir el efectivo cumplimiento de los objetivos del Programa, ni indicadores de gestión que midan el cumplimiento de las acciones encaminadas a dichos objetivos, así como tampoco proporcionó indicadores de impacto que permitan medir los efectos a largo plazo sobre la población en general, atribuible a la implementación de las políticas ejecutadas por el Programa.
Cabe señalar que tampoco se proporcionaron indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, que integraran una Matriz de Indicadores para Resultados, correspondientes a la medición de los apoyos otorgados al Proyecto KIA MOTORS CORPORATION.

Por tal motivo tampoco fueron proporcionadas las respectivas fichas técnicas, mismas que deben incluir los elementos básicos que permitan entender fácilmente las características del indicador.

En consecuencia de lo anterior, no fue factible realizar la evaluación metodológica de los indicadores, con respecto a sus atributos o criterios, así como del diagnóstico y cumplimiento de metas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 5. Relacionada con la observación anterior, el Programa tampoco presentó evidencia de que durante el ejercicio 2015 haya sido evaluado en su desempeño respecto al paquete de incentivos otorgados al Proyecto KIA MOTORS CORPORATION a efecto de contar con una valoración de los logros de sus objetivos y metas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 6. En la revisión del expediente de KIA MOTORS CORPORATION y sus 12 Proveedores, la Entidad no proporcionó evidencia de los siguientes documentos establecidos por el Reglamento para el otorgamiento de incentivos (Ver cuadro 2):

1)Notificación del Proyecto de Dictamen de evaluación y recomendación.
2)Notificación de las resoluciones emitidas.
3)Convenio para salvaguardar la confidencialidad de la información.

El Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión en el Estado de Nuevo León, del día 13 de enero de 2015, hace referencia al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión en el Estado de Nuevo León del día 02 de mayo de 2014, con relación al acuerdo del otorgamiento a KIA MOTORS CORPORATION y sus Proveedores de incentivos superiores al 5% del valor total del monto de la inversión, sin embargo, en la Resolución Quinta del Acta de la Segunda Sesión solamente se autorizó el aumento por encima del límite general del 5% para KIA MOTORS CORPORATION y no menciona a sus Proveedores (Ver cuadro 1).

Además en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión en el Estado de Nuevo León, del día 13 de enero de 2015, se autorizaron incentivos a los 12 Proveedores de KIA MOTORS CORPORATION antes de contar con el Dictamen Final de evaluación y

recomendación, de fecha del 15 de enero de 2015, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico (Ver cuadro 1 y 3).

El Proyecto de Dictamen de evaluación y recomendación de fecha 13 de enero de 2015 de los 12 Proveedores de KIA MOTORS CORPORATION se entregó fuera de término, ya que no se entregó dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, de fecha 08 de diciembre de 2014, como lo menciona el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León (Ver cuadro 2 y 3).

Por último, el proveedor Mobis Manufacturing México entregó la propuesta de aprovechamiento el día 11 de diciembre de 2014 sin tener aún el Proyecto de Dictamen de Evaluación y Recomendación el cual fue entregado el día 13 de enero de 2015, por lo que no hubo eficiencia en el cumplimiento del artículo 26 del RLFIENL. (Ver cuadro 2 y 3).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 7. En base a lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento a la Ley del Fomento a la Inversión y Empleo en el estado de Nuevo León en concordancia a los artículos 26 y 28 de su Ley, en donde establece la aplicación y ponderación a los requisitos para el otorgamiento de los incentivos para cada uno de los 12 beneficiarios, se hace saber que se presentó una ponderación para el programa completo de incentivos de los Proveedores, sin entregar una ponderación individual por proveedor y sin proporcionar evidencia de cómo se llegó a dicha puntuación, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para determinar la eficiencia en el cumplimiento a los artículos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 8. En las cartas de aprovechamiento la mayoría de los incentivos o estímulos se encuentran especificados como N/A, ya que según se menciona no han podido ser cuantificados, por lo que no se encuentran de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del RLFIENL, al no especificar el tipo, monto y plazo de los incentivos. Además, no se incluyó en el expediente de la propuesta de aprovechamiento de incentivos, los elementos que sirvan de base para cuantificar los incentivos solicitados, incluyendo según corresponda: Proyectos, cotizaciones, presupuestos, entre otros.

De igual forma al no especificar el monto de la totalidad de incentivos, no es posible identificar el porcentaje de incentivos propuestos relacionados con la fracción II y IV del artículo 17 de la LFIENL, incumpliendo así el artículo 26 del

RLFIENL.

En el caso de Mobis Manufacturing México se entregó la propuesta de aprovechamiento de incentivos el día 11 de diciembre de 2014 antes de tener Proyecto de Dictamen de Evaluación y Recomendación del día 13 de enero de 2015, por lo que hay una discrepancia en los periodos que marca la normativa del Programa, como se menciona en la observación 6 del presente Comunicado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 9. En cuestión de los siguientes conceptos enlistados se carece de eficiencia en el cumplimiento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado, ya que no se conformaron los compromisos a las fracciones señaladas en la referenciada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 10. Cabe señalar que a pesar que la normatividad establece que para realizar el otorgamiento de apoyo se tendrán 60 días hábiles, y que además se contará con el derecho a una prórroga, el proceso de KIA MOTORS CORPORATION duró solamente 2 días, y en el caso de los Proveedores los días transcurridos corresponden a la mitad de lo señalado.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

De acuerdo al análisis a la contestación de la Entidad, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que en donde menciona que la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León especifica términos para cada etapa del proceso y que estos términos radican en un máximo pero no limitan a un mínimo, siempre y cuando se respeten las etapas, si bien es cierto que no se especifican mínimos de tiempo, hubo ciertas etapas que no fueron respetadas en cuanto al cumplimiento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado de Nuevo León, así como en su Reglamento, como se menciona en Observaciones anteriores; ademas de esta situación y considerando la importancia y magnitud de los incentivos a otorgar al proyecto KIA MOTORS CORPORATION, cabe señalar que no es congruente con el flujo normal como se maneja con los demás beneficiarios, reflejando una falta de equidad en la respuesta y atención a tales beneficiarios. Motivo por el cual la contestación no es del todo fundamentada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa de tres solicitudes solicitadas por esta Soberanía, las cueles se describen a continuación:

1. En el acuerdo administrativo, número 391, tomado en sesión de esta Legislatura el día 09 de febrero de 2016, mediante el cual se solicitó a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número C.V. 67/2016, emitido por los CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia en fecha 24 de febrero de 2016 y en el que se solicita que en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Gobierno del Estado se ponga especial atención a las licitaciones realizadas por la Subsecretaria de Administración del Gobierno del Estado a fin de que revise si fueron apegadas a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, al respecto se nos indica del objeto de la revisión a los solicitado, el procedimiento realizado para la verificación, así como los resultados obtenidos, de lo que se destaca que las compras y licitaciones fueron apegadas los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2. La solicitud contenida en el oficio 3052/301/2015 relativo al acuerdo Único, tomado en la sesión del 29 de julio de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado en fecha 14 de agosto de 2015 mediante el oficio número C.V. 735/2015, en la que se instruye a ese Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, ponga especial atención en los procesos de Contratación y refinamiento de deuda de corto y largo plazo del Gobierno del Estado de Nuevo León para que en el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2014 y 2015 se cumpla con la normatividad aplicable, al respecto nuestro órgano auxiliar nos informa cual fue el objeto de revisión, los procedimientos de revisión, así como los resultados obtenidos de los mismos, de lo que se destaca que el poder ejecutivo cumplió con la normatividad establecida en la contratación de deuda pública en el corto y largo plazo.

3. La solicitud contenida en el acuerdo Administrativo número 564, aprobado en la sesión de fecha 07 de Marzo del presente año, por este Congreso, el cual fue remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de marzo del 2016 mediante el oficio número 101/2016, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, informe a esta Soberanía sobre los incrementos en los sueldos, así como la creación y supresión de plazas

en relación al ejercicio 2015 del Gobierno del Estado, así mismo nos describe cual fue el objeto de la revisión practicada, y los procedimientos de auditoría que se realizaron.

Al respecto, la Auditoría nos informa que sobre esta solicitud, se realizó un comparativo de las bases de datos de nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2015, destacando que de acuerdo a los análisis de la base de datos proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos se determinó que se dieron de alta 2,918 servidores públicos y 2,912 bajas detallándose en el informe de resultados los cuadros de los movimientos mensuales.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En este punto del Informe de resultados la Auditoría nos informa que este poder solicito mediante el oficio número V. 417/2016 de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), a la Auditoría Superior del Estado para que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, del Gobierno Central revisara la compra de 200 mil cobertores realizado a la empresa denominada Comercializadora Mirof, S.A. de C.V. misma que se realizó el día 24 de diciembre de 2015, por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Al respecto, la Auditoría nos informa que mediante el oficio número ASENL-AGE-PE01-2336/2016, de fecha 5 (cinco) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) solicitó al Poder Ejecutivo informara sobre el requerimiento de este Congreso, indicando nuestro Órgano de Fiscalización que los resultados de la petición de este Poder, se describen en el Anexo A del Informe de Resultados denominado Resultado de la Revisión de Situación Excepcional.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 del Poder Ejecutivo se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano de Fiscalización.

Al respecto, se nos informa que para el ejercicio 2012, subsisten tres pliegos presuntivos de responsabilidades, las cuales se encuentran pendientes de dictamen técnico por parte de la Auditoría, así mismo para los ejercicios 2013 y 2014 existen dos observaciones con ese tipo de acción que igualmente se encuentran pendientes de dictamen técnico.

Ahora bien, en lo que respecta a procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa, se tiene que en el ejercicio 2013 se encuentran en trámite dos procedimientos y para el año 2014 se encuentran dos observaciones en trámite y una bajo investigación por parte de la Auditoría.

Por último se muestran las recomendaciones al desempeño, de las que la Auditoría concluyó que en las que fueron giradas al Fideicomiso de Administración y Pago F/00015 respecto a la Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, una se encuentra en etapa de investigación, así como dos en trámite para su mejor desempeño.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León atendió a los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior.

En opinión del Auditor General del Estado, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Ente Público, al 31 de diciembre de 2015, el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

TERCERA: También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública, establece entre otros objetivos, el evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
CUARTA: En relación al apartado VII del Informe de Resultados, observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, en las que se incluyen las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.
QUINTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Ente Público, es de destacar que estas fueron atendidas en tiempo y forma con base en el marco jurídico aplicable.

SEXTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, se atendió la solicitud de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del ente público auditado, señalándose los resultados correspondientes en el apartado de observaciones.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar que las observaciones enunciadas durante la revisión no rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.**

Del informe de resultados en estudio se desprende la existencia de un monto de probable recuperación por un total de $50,374,000, motivo que se considera suficiente para proponer el rechazo de la presente cuenta pública.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:
ACUERDO PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **PODER EJECUTIVO DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 104 así como del 1 al 10 en la Evaluación del Desempeño, respecto a las cuales en un caso se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en cinco se emitió la promoción de intervención de instancia de control competente, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de instancia de control competente, recomendaciones a la gestión y recomendaciones al desempeño en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera, Obra Pública, Laboratorio y Desempeño y habiéndose encontrado que se originaron montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador así como montos susceptibles de ser considerados una afectación al patrimonio del ente y considerando al mismo tiempo que tales montos resultan indicativos de una gestión deficiente de los recursos públicos del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** no es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2015** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan**. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del año 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León,** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10427/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

I. Entidad Objeto de la revisión

El Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León, constituido por medio de un contrato firmado el 11 de abril de 2000, en donde participan el Gobierno del Estado de Nuevo León como fideicomitente y fideicomisario en primer lugar y en segundo lugar el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de su órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyos para las Empresas de Solidaridad "Fonaes" y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria.

El Fideicomiso tiene como finalidad fomentar la creación y consolidación del empleo productivo en el Estado de Nuevo León, mediante la operación de un sistema de apoyos financieros preferenciales, a favor de las personas físicas o morales que tengan el carácter de microempresarios, procurando su orientación hacia la producción de bienes que les permitan aprovechar mejor sus recursos, así como de aquellos que sean susceptibles de exportación y que contribuyan en alguna forma a sustituir importaciones, asimismo, promover cursos de capacitación tendientes a mejorar la capacidad administrativa, financiera y asesoría técnica.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

II. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo

León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 149,169,628
b) Pasivo	22,246,690
c) Hacienda pública / patrimonio	126,922,938
d) Ingresos y otros beneficios	2,599,966
e) Gastos y otras pérdidas	15,927,042

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 34,813,722	$ 34,865,594	Cuentas por pagar a corto plazo [sic][5]	$ 22,246,690	$ 22,393,832
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	100,638,921	111,172,255	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(4,267,924)	(4,267,924)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**131,184,719**	**141,769,925**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes [sic][6]	**22,246,690**	**22,393,832**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo [sic][1]	1,422,754	2,108,297	**Total del pasivo [sic][7]**	**$ 22,246,690**	**$ 22,393,832**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	1,655,765	1,655,765	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 140,072,789**	**$ 140,072,789**
Activos intangibles	19,052,394	19,052,394	Aportaciones	140,072,789	140,072,789
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(21,374,010)	(19,170,541)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos [sic][2]	12,228,006	17,228,007			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(13,149,851)**	**177,225**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(13,327,076)	(5,874,593)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(11,788,985)	(5,914,392)
			Revalúos	11,966,210	11,966,210
Total de activos no circulantes [sic][3]	**12,984,909**	**20,873,921**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 126,922,938**	**$ 140,250,014**
Total del activo [sic][4]	**$ 144,169,628**	**$ 162,643,847**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 149,169,628**	**$ 162,643,847**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 1,943,075	$ 4,293,172
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	1,943,075	4,293,172
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	50,000,000
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	50,000,000
Otros ingresos y beneficios	656,891	1,141,274
Ingresos financieros	225,724	520,123
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	431,167	621,151
Total de ingresos y otros beneficios	$ 2,599,966	$ 55,434,446

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 13,682,799	$ 48,290,326
Servicios personales	-	-
Materiales y suministros	301,119	900,239
Servicios generales	13,381,680	47,390,087
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias [sic][8]	2,244,244	13,018,712
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones [sic][9]	2,203,468	12,543,428
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos [sic][10]	40,776	475,284
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas [sic][11]	$ 15,927,043	$ 61,309,038
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][12]	$ 13,327,077	$ (5,874,592)

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $1,422,753
[sic][2] En la columna 2015 debe ser $17,228,007
[sic][3] En la columna 2015 debe ser $17,984,909 y en la columna 2014 debe ser $20,873,922
[sic][4] En la columna 2015 debe ser $149,169,628
[sic][5] En la columna 2014 debe ser $22,393,833
[sic][6] En la columna 2014 debe ser $22,393,833
[sic][7] En la columna 2014 debe ser $22,393,833
[sic][8] En la columna 2015 debe ser $2,244,243 y en la columna 2014 debe ser $13,018,713
[sic][9] En la columna 2015 debe ser $2,203,469
[sic][10] En la columna 2015 debe ser $40,774 y en la columna 2014 debe ser $475,285
[sic][11] En la columna 2015 debe ser $15,927,042 y en la columna 2014 debe ser $61,309,039
[sic][12] En la columna 2015 debe ser $13,327,076 y en la columna 2014 debe ser $(5,874,593)

III. Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

IV. La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Fideicomiso son los siguientes:

Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Indicador	Unidad de medida	Objetivo 2015	Real 2014	Real 2015	Variación 2015 vs objetivo	Variación 2015 vs 2014
Créditos	# créditos autorizados	25,000	13,359	0	(25,000)	13,359
Empleos generados	# empleos generados	25,000	13,359	0	(25,000)	13,359

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Estados financieros

1. Derivado de la revisión de los registros contables del Fideicomiso se detectó lo siguiente:

a) Todas las pólizas son registradas como diario, omitiendo clasificarlas en atención a la naturaleza del registro, a saber: diario, ingresos y egresos.

b) En las pólizas relacionadas con la recuperación de cartera de clientes no adjuntan el soporte de la cobranza realizada y de las gestiones relativas a su recuperación (reporte de cobranza, estados de cuenta bancarios, evidencia de la aplicación de los depósitos recibidos en la cartera de clientes, soporte de la labor de cobranza efectuada, reporte de llamadas realizadas por las gestiones de cobranza, entre otros).

c) Los depósitos bancarios no son registrados en la fecha en que se efectuaron, elaborando una sola póliza mensual que comprende todos los depósitos; además de que no indican cuales provienen de meses anteriores, y son aplicados como si hubieran sucedido en el mes en curso.

d) No realizan las conciliaciones bancarias en tiempo; en la conciliación bancaria de Banorte cuenta 37-9 Programa Nuevo León Unido de junio de 2015 utilizaron el saldo del estado de cuenta bancario de julio de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2. El Fideicomiso presentó en la Cuenta Pública del ejercicio 2015 en Activo diferido el valor de los gastos efectuados por la quinta, sexta y séptima entrega de Microcréditos por $15,227,007, los cuales fueron amortizados totalmente en el ejercicio 2014, se integran como sigue:

Cuenta	Nombre	Saldo al 31-dic-15
1401-0002	Gastos evento Microcréditos 5a etapa	2,721,668
1401-0003	Gastos evento Microcréditos 6a etapa	4,048,628
1401-0004	Gastos evento Microcréditos 7a etapa	8,456,711
Total		**15,227,007**

Debido a que estos movimientos no deben reflejarse en el Activo no circulante, se observó que el Fideicomiso no ha realizado la compensación de saldos presentados por las cuentas de "Amortización acumulada de activos intangibles" contra "Activo diferido" por $15,227,007. Esta observación es reincidente en relación al ejercicio anterior.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Actas

3. Derivado de la revisión del Contrato del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León, se observó que durante el ejercicio 2015, el Comité Técnico, autoridad máxima del Fideicomiso, no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima que exige la cláusula séptima del Contrato en mención (una vez cada tres meses).

Durante el ejercicio 2015 solamente se realizó una Sesión del Comité Técnico el 18 de febrero de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. El Fideicomiso no formalizó ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, el acto de entrega-recepción motivado por el cambio de administración, en incumplimiento de la fracción XXIV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, que impone a los servidores públicos la obligación de cumplir con la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros del despacho a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas y ordenamientos aplicables que al efecto se expidan.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes
Caja

5. Derivado de la revisión de reembolsos de fondos fijos se observó que el Fideicomiso no cuenta con políticas establecidas para el manejo de caja chica, que entre otros puntos establezca que los cheques para reposición del fondo se realicen mediante cheque nominativo a nombre del responsable del mismo.
Durante el ejercicio 2015 se observó que el Fideicomiso expidió cheques al portador de la cuenta concentradora 69/6 de Banorte como sigue:

Cheque	Fecha del cheque	Importe
8286	20-ene-15	4,980
8287	22-ene-15	4,972
8288	30-ene-15	4,957
8289	30-ene-15	3,983
8290	03-feb-15	4,530
8291	05-feb-15	3,186
8293	09-feb-15	2,354
Total		**28,962**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Bancos

6. En nuestra revisión de las conciliaciones bancarias, se observó al cierre del ejercicio 2015 depósitos en tránsito por $203,243 con una antigüedad superior a tres meses, se integran como sigue:

Cuenta	Fecha	Concepto	Importe
110054742	jul-15	Depósito pendiente identificar	62,876
110054742	jul-15	Depósito pendiente identificar	56,100
110054742	sep-15	Depósito pendiente identificar	47,280
65540815	sep-15	Depósito pendiente identificar	6,767
110054742	ago-15	Depósito pendiente identificar	6,576
110054742	jul-15	Depósito pendiente identificar	4,900
6644175379	sep-14	Pagos Paynet la trasferencia bancaria se depositó en octubre	4,330
6644175379	sep-14	Recuperación duplicada 7 Eleven México 14-jul-14	4,104
6644175379	ago-14	Recuperación de pago 7 Eleven México 23-jun-14	1,903
6644175379	sep-14	Pagos Paynet la trasferencia bancaria se depositó en octubre	1,780

Cuenta	Fecha	Concepto	Importe
6644175379	ago-14	Recuperación de pago 7 Eleven México 25-jun-14	1,730
6644175379	ago-14	Recuperación de pago 7 Eleven México 01-jul-14	1,668
6644175379	jul-14	Recuperación de pago 7 Eleven México 05-jun-14	1,557
110054769	sep-15	Depósito no identificado cuenta 679	650
6644175379	ago-14	Recuperación de pago 7 Eleven México 14-jul-14	511
6644175379	ago-14	Recuperación de pago 7 Eleven México 14-jul-14	511
Total			**203,243**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Al conciliar las cuentas bancarias que captan los ingresos por cobranza de la cartera de clientes, se detectaron diferencias entre los depósitos contabilizados por el Fideicomiso según el reporte mensual de cobranza, y los montos reflejados en los estados de cuenta bancarios por los depósitos recibidos, que se integran como sigue:

1102-0001-0014 Banorte 37/9 Nuevo León Unido

Mes	Registros en contabilidad	Depósitos según estado de cuenta	Diferencia
Enero	3,133,702	3,355,823	(222,121)
Febrero	2,602,524	2,553,013	49,511
Marzo	2,037,755	2,151,205	(113,450)
Abril	800,860	852,978	(52,118)
Mayo	422,287	479,546	(57,259)
Junio	598,540	580,241	18,299
Julio	314,125	346,381	(32,256)
Agosto	171,073	160,952	10,121
Septiembre	88,223	99,638	(11,415)
Octubre	61,288	67,403	(6,115)

Mes	Registros en contabilidad	Depósitos según estado de cuenta	Diferencia
Noviembre	29,884	29,884	0
Diciembre	33,871	33,871	0
Total	**10,294,132**	**10,710,935**	**(416,803)**

1102-0001-0002 Banorte 74/2 APF Global

Mes	Registros en contabilidad	Depósitos según estado de cuenta	Diferencia
Enero	203,663	220,524	(16,860)
Febrero	185,827	198,281	(12,455)
Marzo	185,188	193,929	(8,741)
Abril	171,020	217,894	(46,874)
Mayo	395,736	360,716	35,019
Junio	377,771	309,390	68,381
Julio	173,032	245,309	(72,276)
Agosto	129,351	138,677	(9,326)
Septiembre	151,417	191,463	(40,046)
Octubre	142,036	164,737	(22,701)
Noviembre	88,262	109,749	(21,487)
Diciembre	152,865	56,492	96,373
Total	**2,356,168**	**2,407,161**	**(50,993)**

1102-0001-0003 Banorte 76/9 ADMIC

Mes	Registros en contabilidad	Depósitos según estado de cuenta	Diferencia
Enero	10,780	16,200	(5,420)
Febrero	14,729	16,499	(1,770)
Marzo	9,200	12,679	(3,479)
Abril	13,105	11,565	1,540

Mes	Registros en contabilidad	Depósitos según estado de cuenta	Diferencia
Mayo	12,157	8,879	3,278
Junio	255,593	249,744	5,849
Julio	47,025	47,025	0
Agosto	32,345	36,924	(4,579)
Septiembre	14,279	4,150	10,129
Octubre	7,400	8,400	(1,000)
Noviembre	13,554	13,554	0
Diciembre	2,300	2,300	0
Total	**432,467**	**427,919**	**4,548**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Inversiones temporales (hasta 3 meses)

8. Derivado de la revisión de Inversiones se observó que el Fideicomiso no tiene la práctica de realizar conciliaciones de las cuentas de inversión. Al 31 de diciembre de 2015 sus Estados de Cuenta únicamente presentaban saldo de inversión en la cuenta bancaria "Banorte 18/5 Programa contingente" por $ 9,755,664 y en la contabilidad reflejaron lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo al 31-dic-15
1103-0001-0001	Mesa de dinero cuenta 810-8 [Focrece]	(10,326,289)
1103-0001-0002	Mesa de dinero cuenta 528-1 [Programa contingente]	20,081,953
1103-0002-0000	Inversión Nafinsa	13,775
Total		**9,769,439**

Por lo anterior, el Fideicomiso no presentó adecuadamente sus inversiones de acuerdo a las Normas de Información Financiera en su Boletín C-2 como sigue:

Concepto	Importe presentado en Cuenta Pública	Importe que debió ser presentado en Cuenta Pública

Bancos	25,038,282	25,052,057
Inversiones	9,769,439	9,755,664
Total	**34,807,721**	**34,807,721**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Deudores diversos

9. Derivado de la revisión de "Deudores diversos" al 31 de diciembre de 2015, se observó que el Fideicomiso tiene saldos por $50,323 con una antigüedad superior a un año, mismos que representan el 69% del saldo total y se integran como sigue:

Cuenta	Concepto	Saldo al 31-dic-15
1109-0003-0002-0013	Gobierno del Estado de Nuevo León	25,260
1109-0003-0002-0029	Varios	7,668
1109-0003-0002-0006	Deudores Banorte	4,927
1109-0003-0002-0031	Depósito en garantía	4,200
1109-0003-0002-0018	Bertha Aguerina Garza Marroquín 5-461	1,812
1109-0001-0003-0001	Diferencia de cobranza	1,509
1109-0003-0002-0017	Pedro Cerda Sánchez 5-364	1,164
1109-0003-0001-0014	Gastos varios por comprobar	1,119
1109-0003-0002-0015	Rolando Olmeda Garza 5-570	911
1109-0003-0002-0022	Marisela Vázquez Vázquez 5-1055	900
1109-0003-0002-0016	Jesús Montemayor Treviño 5-922	853
Total		**50,323**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Clientes corto plazo

10. Al realizar pruebas para verificar la correcta aplicación de los pagos de clientes de Microcréditos mediante las referencias bancarias señaladas en los estados de cuenta, se observó que el Fideicomiso no tiene un listado actualizado con las referencias para la aplicación de los pagos, derivado de esto se encontraron referencias duplicadas en los grupos solidarios que recibieron un crédito, por lo que no pudimos realizar una validación confiable de su aplicación.

Las referencias duplicadas se integran como sigue:

Consecutivo	Referencia	Nombre del grupo solidario
1	130019516	Divas de Guadalupe
2	130019516	Margaritas de 20 de nov
3	130020274	Monte verde
4	130020274	Unidas
5	130020662	Centenario
6	130020662	Comunitario
7	130020688	Participación y trabajo
8	130020688	Turístico
9	130020951	Tequila
10	130020951	Viteri
11	130021090	Familia
12	130021090	Pancho Villa
13	130021132	Comerciantes de Santa Rosa
14	130021132	Rosas del ferrocarril
15	130021363	Manzano
16	130021363	San Gabriel
17	130021405	Palomas de Bella Vista
18	130021405	Reubicados de Bella Vista
19	130021421	Lunas de arboledas

Consecutivo	Referencia	Nombre del grupo solidario
20	130021421	San Juan de Juárez
21	130021546	Estrella
22	130021546	Vergeles
23	130021561	Canavati
24	130021561	Chicas emprendedoras
25	130021843	Esperanza
26	130021843	Robles
27	130022163	Guerreros de Cristo
28	130022163	Nueva Aurora
29	130022221	Fuente 1
30	130022221	Renacimiento de Zuazua
31	130022684	Chicas del barrio
32	130022684	Marinas de San Gabriel
33	130022684	Santa Isabel
34	130024177	Esperanza de Cadereyta
35	130024177	Violetas de Cadereyta

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

11. Con la finalidad de analizar la antigüedad de la cartera de clientes, se consolidó la información de los reportes con antigüedad de saldos al 31 de diciembre de 2015 por cada uno de los programas que maneja el Fideicomiso, obteniendo la siguiente información:

Programa	Capital por vencer	30 días	60 días	90 días	120 días	Más de 120 días	Total
Programa Especial	0	0	0	0	0	216,223	216,223
Programa Capital Semilla	0	0	0	0	0	2,344,926	2,344,926

Programa	Capital por vencer	30 días	60 días	90 días	120 días	Más de 120 días	Total
Programa Contingencia 2010	136,423	26,420	24,289	22,387	22,107	14,938,938	15,170,564
Programa Emprendedores	0	0	0	0	0	1,171,811	1,171,811
Programa FAM	144,518	17,585	17,363	17,234	17,013	2,155,911	2,369,624
Programa Foprode 2005	0	0	0	0	0	1,763,987	1,763,987
Programa Foprode 2006	16,380	16,177	16,028	15,848	15,712	3,345,571	3,425,716
Programa Foprode 2007	453,408	0	0	0	0	4,523,341	4,976,749
Programa Foprode 2008	262,644	13,080	12,819	12,783	12,516	11,343,444	11,657,286
Programa PFM 2011	0	0	0	0	0	77,976	77,976
Programa Admic Nacional	202,992	34,889	34,464	34,210	33,763	9,559,341	9,899,659
Programa Área Promoción	731,278	96,495	101,132	97,893	89,549	26,863,257	27,979,604
Programa Nuevo León Unido	0	0	0	0	0	19,826,230	19,826,230
Cartera ADMIC FIRCE	0	0	0	0	0	752,461	752,461
Cartera PEPE FIRCE	0	0	0	0	0	691,106	691,106
Total	**1,947,643**	**204,646**	**206,095**	**200,355**	**190,660**	**99,574,523**	**102,323,922**

Derivado de la revisión de la antigüedad de la cartera de clientes, se observó retraso en la recuperación de la cartera vencida, misma que al 31 de diciembre de 2015 presenta la situación siguiente:

Antigüedad	Saldo al 31-dic-15	%
30 días	204,646	0.20
60 días	206,095	0.21
90 días	200,355	0.20
120 días	190,660	0.19
Más de 120 días	99,574,523	99.20

Antigüedad	Saldo al 31-dic-15	%
Total	**100,376,279**	**100.00**

Así también se observa que del ejercicio 2014 al 2015 las cuentas con más de 120 días de antigüedad por $99,574,523 crecieron en un 9%.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. Se observó que el Fideicomiso no realizó la conciliación de saldos de clientes entre la contabilidad y los módulos de cuentas por cobrar por cada uno de los programas que maneja. Al 31 de diciembre de 2015 presentan una diferencia por $20,935,126 equivalente al 21% de variación, se integra como sigue:

Programa	Según contabilidad	Según cartera de clientes	Diferencia
Programa Nuevo León Unido	19,826,230	0	19,826,230
Cartera ADMIC FIRCE	752,461	0	752,461
Cartera PEPE FIRCE	691,106	0	691,106
Programa Foprode 2007	5,084,842	4,976,749	108,093
Programa Admic Nacional	9,976,812	9,899,659	77,153
Programa Foprode 2005 [Proyectos productivos]	1,767,832	1,763,987	3,845
Programa Capital Semilla	2,346,714	2,344,926	1,788
Programa Foprode 2006	3,425,717	3,425,716	1
Programa Contingencia 2010	15,149,099	15,170,566	(21,467)
Programa Foprode 2008	11,606,922	11,657,286	(50,364)
Programa FAM	2,300,227	2,369,624	(69,397)
Programa Especial	0	216,223	(216,223)
Programa Área Promoción Focrece	28,983,315	27,979,604	1,003,711
Programa Emprendedores	0	1,171,811	(1,171,811)
Programa PFM 2011	77,976	77,976	0
Total	**101,989,253**	**81,054,127**	**20,935,126**

Para la determinación del saldo según contabilidad se consideraron los saldos de clientes a corto plazo por $100,566,499 y de clientes a largo plazo por $1,422,754.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

13. Se observó que no ha sido recuperado el adeudo al 31 de diciembre de 2015 por $19,826,230 por Microcréditos. De acuerdo a los términos y condiciones del crédito del Manual del Microcrédito, el plazo máximo para la recuperación es de 52 semanas (un año); la última entrega de Microcréditos fue realizada en diciembre de 2014, por lo que ya debería estar completamente saldado el adeudo. El Fideicomiso no ha hecho efectivas las garantías para su recuperación.

En el ejercicio 2014 se entregaron Microcréditos por $34,064,500 los cuales fueron distribuidos de la siguiente forma:

Fecha	Póliza de diario	Concepto	Importe
03-abr-14	72	Registro de cheques entregados microcréditos 7a entrega, 4,513 cheques.	11,122,500
04-ago-14	8	Registro de cheques entregados microcréditos 8a entrega, 1,511 cheques.	4,592,000
23-sep-14	9	Registro de cheques entregados microcréditos 9a entrega, 2,093 cheques.	6,104,000
01-dic-14	86	Registro de cheques entregados microcréditos 10a entrega, 5,242 cheques.	12,246,000
Total			**34,064,500**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. Se observó que el Fideicomiso no cuenta con un reporte de cartera de clientes con antigüedad de saldos al 31 de diciembre de 2015 del programa Microcréditos, toda vez que el Sistema de Control Operativo de Crédito (SICRE) adquirido en el ejercicio 2013 no está en uso.

Independientemente de lo anterior, el Fideicomiso no ha implementado una alternativa para controlar los adeudos por Microcréditos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes

15. Se observó que el Fideicomiso no realizó en el ejercicio 2015 el ajuste a la estimación para cuentas incobrables, incumpliendo a lo señalado en el acuerdo 4 del Acta 139 del Comité Técnico del 31 de agosto de 2011 que establece que la reserva para cuentas incobrables será del 7%.

La diferencia en la estimación para cuentas incobrables se debe a que no consideraron los adeudos de todos los programas (únicamente de los programas Admic y APF). Esta observación es reincidente en relación al ejercicio anterior.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles

16. Al revisar los cálculos de la depreciación y amortización de los activos propiedad del Fideicomiso, se observó que no cuentan con políticas establecidas para la determinación de los porcentajes de depreciación y amortización anual. Esta observación proviene del ejercicio anterior.

Además, en el archivo de cálculo proporcionado por el Fideicomiso en el ejercicio 2015 no coincide el Monto Original de la Inversión (MOI) de los bienes muebles contra los registros contables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Acreedores

17. Derivado de la revisión de los depósitos de clientes no identificados para su posterior aplicación en el sistema de cartera por $1,534,221, se observó que no existe un control adecuado, ya que no realizan su aplicación oportunamente, se integra como sigue:

Cuenta	Concepto	Importe
2102-0004-0002	Depósitos cuenta 74/2	648,025
2102-0004-0009	Depósitos cuenta 18/5	345,384
2102-0004-0003	Depósitos cuenta 76/9	106,740
2102-0004-0012	Depósitos cuenta 37/9	100,672
2102-0004-0008	Depósitos cuenta 87/1	97,883
2102-0004-0013	Depósitos cuenta 43/2	78,227
2102-0004-0001	Depósitos cuenta 69/6	73,305
2102-0004-0011	Depósitos cuenta 18/9	61,611
2102-0004-0005	Depósitos cuenta 92/9	13,063
2102-0004-0010	Depósitos cuenta 98/9	8,163
2102-0004-0007	Depósitos cuenta 19/9	1,043
2102-0004-0006	Depósitos cuenta 31/9	105
Total		**1,534,221**

La falta de aplicación oportuna de los depósitos en la cartera de clientes, provoca que el saldo en cuentas por cobrar se encuentre sobrevaluado. Esta observación es reincidente en relación a ejercicios anteriores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. Derivado de la revisión de " Acreedores" al 31 de diciembre de 2015, se observó que el Fideicomiso tiene saldos por $414,271 con una antigüedad superior a un año, se integran como sigue:

Cuenta	Concepto	Saldo al 31/dic/15
2102-0004	Depósitos no identificados	274,578
2102-0001	Admic	58,564
2102-0002	PEPE	58,096
2102-0007	Varios	12,122
2102-0008	Seguro emprendedores	10,255

2102-0003	Firce	656
Total		**414,271**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otras cuentas por pagar

19. Se observó que el Fideicomiso no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de financiamiento sin intereses con carácter devolutivo del 30 de junio de 2006 que tiene celebrado con la Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, Funtec, A.C., en lo que corresponde a la devolución de recursos a Funtec, A.C., según lo establecido en la cláusula quinta del contrato. Esta observación es reincidente en relación a ejercicios anteriores, el Fideicomiso no mostró evidencia de las gestiones realizadas para la devolución de recursos por $2,728,476 a Funtec, A.C.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. Derivado de la revisión al 31 de diciembre de 2015, se observó que el Fideicomiso no ha cumplido con las obligaciones de reintegrar al Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (Focir) el capital de los créditos recuperados y un porcentaje de los intereses establecidos en los convenios de colaboración celebrados entre Focrece, Focir y el Gobierno del Estado, se integra como sigue:

Programa	Fracciones del convenio que incumple	Capital	Intereses por reintegrar	Importe no reintegrado
Foprode 2006	Convenio de colaboración entre Focir, el Estado y Focrece, según cláusula segunda, fracción I y m, firmado el 23 agosto de 2006.	1,012,863	3,788	1,016,651
Foprode 2007	Convenio de colaboración entre Focir, el Estado y Focrece, según cláusula cuarta, fracción o y p, firmado el 29 de noviembre de 2007.	2,847,156	19,380	2,866,536
Foprode 2008	Convenio de colaboración entre Focir, el Estado y Focrece, según cláusula cuarta, fracción o y p, firmado el 22 de septiembre de 2008.	5,871,223	12,645	5,883,868
Total		**9,731,242**	**35,813**	**9,767,055**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

21. Derivado de la revisión de "Otras cuentas por pagar" al 31 de diciembre de 2015, se observó que el Fideicomiso tiene saldos por $8,070,251 con una antigüedad superior a un año, mismos que representan el 39% del saldo total y se integran como sigue:

Concepto	Saldo al 31-dic-15
Nuevo León Unido	3,923,817
Proyectos productivos	2,044,921
Programa contingente	816,123
Programa fortalecimiento a MIPYMES	730,000
Varias cuentas por pagar	462,000
Otros menores a $35,000	93,390
Total	**8,070,251**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Materiales y suministros
Combustibles

22. Se observó que el Fideicomiso no cuenta con políticas establecidas para el otorgamiento de vales de gasolina, por lo que no realiza bitácoras de consumo que indiquen por lo menos: los datos del vehículo que utilizó gasolina, el usuario, departamento, motivo del viaje, kilometraje inicial y final, firma del usuario, entre otros.

Durante el ejercicio 2015 el Ente Público otorgó vales de gasolina por $177,000 aún y cuando no realizó asignación de créditos, y la cobranza se realizó por medio de un despacho externo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la respuesta proporcionada por los Extitulares del ente público, se determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que justificó el consumo de gasolina.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios generales
Arrendamiento de edificio y local

23. Encontramos gastos realizados en el 2014 por $17,980 los cuales no fueron provisionados y se registraron en el 2015; corresponde a la factura 154A del 14 de diciembre de 2014 del proveedor Laura Sylvia Saldaña Espinosa por la renta de local ubicado en 5 de mayo oriente; la cual fue contabilizada en la póliza de diario 10 del 5 de febrero de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Asesoría legal

24. En el ejercicio 2015 el Fideicomiso realizó pagos por $1,910,747 al proveedor Dialect Teleservices, S.A. de C.V. por el servicio de atención telefónica llamadas para entrega / salida, promoción telefónica, recordatorio de pago y reportes estadísticos operativos, servicio de call center y presencial y recuperación de cartera con antigüedad mayor a seis meses, observando lo siguiente:

a) La selección del proveedor no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Fideicomiso las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) Se observó que el Fideicomiso no formalizó mediante un contrato los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 23 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en el artículo 89 del reglamento de la citada Ley.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Gastos de propaganda institucional

25. En el ejercicio 2015 el Fideicomiso contabilizó el gasto y realizó el pago de la factura 676 del 2 de diciembre de 2014 del proveedor RP&A Creatividad Mercadológica, S.A. de C.V. por el proyecto especial de perifoneo informativo metropolitano y foráneo (22 municipios) realizado en noviembre de 2014 por $749,012, observando lo siguiente:

a) Se detectó que la factura 676 del 2 de diciembre de 2014 del proveedor RP&A Creatividad Mercadológica, S.A. de C.V. pagada en dos parcialidades el 3 y 5 de febrero de 2015 por el proyecto especial perifoneo informativo metropolitano y foráneo (22 municipios) por $749,012 está cancelada de acuerdo al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Esto se determinó en el proceso de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

b) La selección del proveedor no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Fideicomiso las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Se observó que el Fideicomiso no formalizó mediante un contrato los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 23 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en el artículo 89 del reglamento de la citada Ley.

d) Este gasto realizado en el 2014 por $749,012 no fue provisionado y se registró en el 2015, se integra como sigue:

Afectación contable	Póliza	Fecha del registro contable	Fecha de la factura	Descripción		Importe
Servicios generales - Gastos de propaganda institucional	6	03-feb-15	02-dic-14	Factura 676 RP&A Creatividad Mercadológica, S.A. de C.V. - Proyecto especial perifoneo informativo metropolitano y foráneo [22 municipios]. Período noviembre 2014. Pagado con transferencia del 03-feb-15. [Pago del 50% de la factura].	$	374,506
Servicios generales - Gastos de propaganda institucional	11	05-feb-15	02-dic-14	Factura 676 RP&A Creatividad Mercadológica, S.A. de C.V. - Proyecto especial perifoneo informativo metropolitano y foráneo [22 municipios]. Período noviembre 2014. Pagado con transferencia del 05-feb-15. [Pago del resto de la factura].		374,506
Total					**$**	**749,012**

e) El Fideicomiso no presentó evidencia del servicio recibido, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios administrativos

26. En el ejercicio 2015 el Fideicomiso realizó pagos por $6,534,130 al proveedor RCO Giner, S.A. de C.V. por el servicio de outsourcing para las áreas de operación: administración, finanzas, promotoría, cobranza, créditos y sistemas de información, observando lo siguiente:

a) La selección del proveedor no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Fideicomiso las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) Se observó que el Fideicomiso no formalizó mediante un contrato los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 23 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en el artículo 89 del reglamento de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de informática

27. En el ejercicio 2015 el Fideicomiso realizó pagos por $328,860 (con IVA incluido) al proveedor Bison Tecnologies, S.A. de C.V. por servicios computacionales de digitalización de documentos, observando lo siguiente:

a) La selección del proveedor no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Fideicomiso las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) Se observó que el Fideicomiso no formalizó mediante un contrato los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 23 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en el artículo 89 del reglamento de la citada Ley.

c) El Fideicomiso no presentó evidencia del servicio recibido, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este punto del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa de uan solicitud que remitió esta Soberanía para ser atendida, la cual se encuentra contenida en el acuerdo Legislativo número 426, tomado por el Pleno en la sesión del 07/04/2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23/04/2014, el cual fue enviado a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 20/05/2014 mediante el oficio número C.V. 567/2014, emitido por los mediante el cual se instruye a ese Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Al respecto la Auditoría nos informa que dada la naturaleza del Fideicomiso este no es integrante de la Administración Paraestatal del Estado por carecer de estructura orgánica, por tanto no se encuentra obligado a sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, según se advierte en el segundo párrafo del artículo 1 de la citada Ley.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, al respecto, la Auditoría nos informa que para el ejercicio fiscal 2013, existe una observación con tipo de acción de pliegos presuntivos de responsabilidades pendiente de dictamen técnico, así mismo en la cuenta pública citada se encuentra una observación con tipo de acción de promoción de responsabilidad administrativa que se encuentra en trámite.

Ahora bien, en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 existe una observación con tipo de acción de promoción de responsabilidad administrativa en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Fideicomiso Fondo de apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León atendió los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las

Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable, teniendo como único comentario el que al 31 de diciembre de 2014, se tienen cuentas por cobrar según reportes de cartera con antigüedad superior a 120 días por $91,373,882 y una estimación para cuentas incobrables por $4,267,924, observando que existe una insuficiencia en dicha estimación.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa que el trámite y resultado obtenido de la solicitud formulada por este Congreso, la cual se detalla dentro del apartado número seis del Informe de Resultados, y que tuvo por objeto que la Auditoría verificara la aplicación por parte del Fideicomiso de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que la citada Ley no es aplicable dada la naturaleza del Ente Fiscalizado.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado.

SEXTA: Con respecto a la situación que guardan las acciones promovidas, se informa que existe un pliego presuntivo de responsabilidades del ejercicio 2013 pendiente de dictamen técnico así como un procedimiento administrativo de responsabilidades ante autoridad competente.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León.

De la lectura y análisis del informe remitido por la Auditoría Superior del Estado, se desprende que existen una cantidad de $1,077,872 sujeta a procedimientos resarcitorios, de acuerdo con lo siguiente: $749,012 indicados en la observación 25, relativa al pago por servicios de perifoneo sin procedimiento adecuado y sin evidencia del servicio recibido, así como $328,860 derivados de pagos por servicios computacionales de digitalización de documentos sin procedimiento de adquisición adecuados y sin evidencia del servicio prestado.

Dado lo anterior, es de estimarse que existen observaciones que causan afectación al patrimonio del ente y teniendo en cuenta que pueden tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 27 respecto a las cuales en dos casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se

apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que evidencian una gestión deficiente de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN NUEVO LEÓN** no es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del año 2016 el escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10440/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León**, recibida el 20 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a

bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado V del Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El Comité de Construcción Escuelas se constituyó según decreto No. 50 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 29 de abril de 1998 como Instituto Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, iniciando actividades en el mes de abril de 1999, con el objeto de establecer la cultura de la calidad integral en el proceso de planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física educativa para buscar alcanzar la excelencia en materia educativa enfocada hacia todos los niveles con que cuenta el Estado de Nuevo León.

A partir del 14 de septiembre de 2012, deja de existir el Comité de Construcción de Escuelas para dar paso al Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, en esa fecha se publicó en el periódico Oficial del Estado el Decreto No. 355 en el que se expide la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, en el cual se crea el Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, como Instituto Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus facultades, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas.

El Instituto de acuerdo con el Decreto que le dio origen dará continuidad a todas las operaciones realizadas por el Comité de Construcción de Escuelas, Instituto Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Ley en el Decreto No. 50 publicado en el Periódico Oficial el 29 de abril de 1998.

El objetivo del Organismo es fungir como un Instituto con capacidad normativa, de consultoría, construcción y certificación de la calidad de la INFEYD del Estado y sus Municipios, en término de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 Junio del año 2016 y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de

la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el **Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del **Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León** al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 4,557,730,652
b) Pasivo	92,383,722
c) Hacienda pública / patrimonio	4,465,346,930
d) Ingresos y otros beneficios	36,750,478
e) Gastos y otras pérdidas	41,690,981

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes [sic][1]	$ 157,216,830	$ 211,655,537	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 13,974,453	$ 88,822,588
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	9,964,717	33,228,748	Documentos por pagar a corto plazo	78,409,269	123,122,779
Derechos a recibir bienes o servicios	15,570,117	53,327,953	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo		
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes		9,301,112	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
			Provisiones a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	16,671	16,671	Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**182,768,336**	**307,530,021**	**Total de pasivos circulantes**	**92,383,722**	**211,945,367**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 92,383,722**	**$ 211,945,367**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,373,142,947	3,835,806,277			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	**$ 4,557,316,918**	**$ 4,021,854,344**
Bienes muebles	19,632,403	20,147,589	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**		
Activos intangibles			Aportaciones [sic][2]	$ 4,515,787,933	$ 3,980,325,361
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(17,813,034)	(16,890,802)	Donaciones de capital	41,528,985	41,528,985
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**$ (91,969,988)**	**$ (85,959,192)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(4,940,504)	
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(84,858,792)	(85,090,533)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**4,374,962,316**	**3,839,063,064**	Reservas	(2,170,692)	(868,659)
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	-	**(1,247,434)**
			Resultado por posición monetaria	-	(1,247,434)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública/ patrimonio	**$ 4,465,346,930**	**$ 3,934,647,718**
Total del activo	**$ 4,557,730,652**	**$ 4,146,593,086**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 4,557,730,652**	**$ 4,146,593,086**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(pesos)
Instituto Constructor de Infraestructura Fisica Educativa y Deportiva de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 31,113,442	$ 33,582,340
Ingresos de gestión	$ 336,000	$ 579,000	Servicios personales	25,935,000	24,480,523
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	1,244,950	1,139,946
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	3,933,492	7,961,871
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**		
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente					
Ingresos por venta de bienes y servicios	336,000	579,000	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales		
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	28,918,176	29,253,011	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	28,918,176	29,253,011	Convenios	-	-
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	7,821,066	27,279,050
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	7,821,066	27,279,050
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	7,496,302	10,523,235	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	31,840	92,587	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,756,473	2,194,227
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia u amortizaciones	1,505,164	1,990,660
Disminución del exceso de provisiones	-	-			
			Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	7,464,462	10,430,648	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 36,750,478	$ 40,355,246	Otros gastos	1,251,309	203,567
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 41,690,981	$ 63,055,617
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (4,940,503)	$ (22,700,371)

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $157,216,831
[sic][2] En la columna 2014 debe ser $3,980,325,359

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente

Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON
INDICADORES DE GESTIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Principio del formulario INDICADOR Final del formulario	OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	Año 2014	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Construcción de Anexos	295	Anexos	700	27	12	296	23	358
Construcción de Aulas	149	Aulas	356	11	9	155	6	181
Construcción de Laboratorios	2	Laboratorios	4	2	0	5	0	7
Construcción de Talleres	2	Talleres	5	0	0	1	4	5

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA
Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

e) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

g) Realizar el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, señalados en el acta de entrega y recepción derivado de la transición de una administración a otra (artículo 31).

h) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

i) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

j) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

k) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

l) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).

m) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

n) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de los recursos federales transferidos (artículo 70 fracción IV).

o) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26, párrafo segundo).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al

Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos).

c) Entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

d) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

e) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

f) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (artículo 70 fracción I).

g) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (artículo 70 fracción II).

h) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico).

IV. Cuenta pública

a) Anexos (Información adicional)

a.1. Reportar los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los Entes Públicos (artículo 46, último párrafo).
a.2. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
a.3. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos (Artículo 61, fracción I).

c) Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos (Artículo 61, fracción II).

d) Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos (Artículo 62).

e) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual (Artículo 66).

f) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual (Artículo 66).

g) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos (Artículo 69).

h) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas (Artículo 79).

i) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (Artículo 67).

j) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno (Artículo 68).

k) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación (Artículo 74).

l) Publicar la información a que se refiere la Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública (Artículo 77).

m) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales (Artículo 78).

n) Publicar la información a que se refiere la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros (Artículo 81).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se encuentre en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Deudores diversos por cobrar a corto plazo

2. Se observó que en la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo al 31 de diciembre de 2015, existe un saldo de $9,392,754 que presentan una antigüedad superior a un año, sin que el Ente Público mostrara evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación.

Al revisar eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 continúan sin movimiento, a continuación se muestra su integración:

Concepto	Importe al 31 de diciembre de 2015	Año de antigüedad
Secretaría Educación [C.F.E.][Agua y Drenaje Mty]	2,863,380	2010
Programa Oficinas Regionales Usede	2,505,903	2011
Programa Rehabilitación Independencia	1,382,035	2011
Secretaría Educación [C.F.E.]	1,006,041	2010
Programa Oficinas Regionales Usede	734,425	2011
Programa Centros Comunitarios	532,320	2010
Programa Gastos de Operación	110,998	2012
Bau Platz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A.	52,709	2011
Otros menores a $50,000 [15]	204,943	2010
Total	**9,392,754**	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3. El Ente Público no tiene establecida una política de anticipos para gastos de viaje y gastos por comprobar en el que se establezca la autorización, comprobación y justificación de los gastos de viaje por lo que no se formaliza en un reporte que muestre los gastos efectuados por los viajeros, el motivo del viaje, período del viaje y la autorización correspondiente, y en los gastos por comprobar

que se establezca como mínimo, los conceptos en los que se puede aplicar, forma y plazo de comprobación, importe máximo y el formato a utilizar para su comprobación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que si bien se contaba en el ejercicio 2015 con la política que regula los viáticos, combustible y el uso de vehículos oficiales del Instituto, así como los formatos utilizados para el reembolso de los mismos, éstos se encentraban en proceso de firma.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. El 21 de diciembre de 2015 se otorgó préstamo por la cantidad de $7,000 a C. Mario Parra Suárez representante estatal del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), observando que este préstamo carece de autorización y no ha sido recuperado al 31 de diciembre de 2015.
En eventos posteriores se observó un nuevo préstamo por la cantidad de $15,000 otorgado el 28 de enero de 2016, y que al 30 de junio de 2016 no han sido recuperados estos préstamos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se habían recuperado $12,000 quedando pendientes $10,000.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. Esta cuenta incluye un saldo a cargo de Torero Construcciones, S. de R.L. de C.V. por la cantidad de $529,920 como resultado del pago duplicado otorgado el primero el día 3 de julio de 2014 por el Ente Público y el segundo el 29 de abril de2015 otorgado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado correspondiente al contrato ICIFED-OPE-73/13.
En eventos posteriores al mes de enero de 2016, se registró la recuperación de $150,000 los cuales habían sido recibidos mediante transferencia el 24 de agosto de 2015 y que no habían sido contabilizados oportunamente, al 30 de junio de 2016 no se ha recuperado el resto del importe por $379,920.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Efectivo y Equivalentes
Bancos / Tesorería

6. Esta cuenta incluye 19 cuentas bancarias que corresponden a remanentes por economías en proyectos de obras públicas y que provienen de ejercicios anteriores, cuyo movimiento en el ejercicio fue únicamente por intereses y comisiones, observando que el Ente Público desconoce las acciones que tiene que llevar a cabo con dichos saldos de acuerdo a los lineamientos de cada uno de ellos, siendo estos:

Cuenta	Concepto	Saldo al 311215
1102-0002-0023-0000	Bcos Btl 6104 Onb/05 Edo, 09 Edo	7,196
1102-0002-0027-0000	Bcos HSBC 9391 Centros Comunitarios/10	42,326
1102-0002-0030-0000	Bcos. HSBC 2045 Onb/07 Fed	111,640
1102-0002-0032-0000	Bcos HSBC 0384 Onb/08 Edo	73,305
1102-0002-0033-0000	Bcos HSBC 0590 Cbta/06 P x P	649,953
1102-0002-0036-0000	Bcos HSBC 4171 Conalep ciénega de Flores	24,408
1102-0002-0038-0000	Bcos HSBC 4619 Sría. Educación/09	158,813
1102-0002-0039-0000	Bcos. HSB 4601 Icet/08 P x P	72,487
1102-0003-0003-0000	Bcos Banregio 0019 UT/03, Fonden Conv.[50,000,000]	97,577
1102-0003-0009-0000	Bcos Banregio 4666 Cinvestav/06, ITTNL	103,958
1102-0003-0014-0000	Bcos. Banregio 6667 Onb/11 Fed	18,538
1102-0003-0017-0000	Bcos. Banregio 7132 IT/12 Fed	50,826
1102-0003-0019-0000	Bcos. Bgio. 7164 IT/11 Fed	305,781
1102-0004-0002-0000	Bcos BBVA 8513 ITR/04 Linares, n.l.	211,382
1102-0004-0003-0000	Bcos BBVA 8319 ITR/04, 08 Guadalupe, n.l.	122,049
1102-0004-0009-0000	Bcos BBVA 7452 Prepa Politecnica/05	126,633
1102-0004-0022-0000	Bcos BBVA 1963 Fies/08	149,176
1102-0004-0028-0000	Bcos. BBVA 1548 ONMS/09	27,494
1102-0004-0030-0000	Bancos BBVA 1876 Normal Superior	169,176

Cuenta	Concepto	Saldo al 311215
Total		**2,522,718**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Inversiones temporales (hasta 3 meses)

7. Esta cuenta incluye 2 cuentas bancarias de inversiones que corresponden a remanentes por economías en proyectos de obra pública y que provienen de ejercicios anteriores, cuyo movimiento en el ejercicio fue únicamente por intereses y comisiones, observando que el Ente Público desconoce las acciones que tiene que llevar a cabo con dichos saldos de acuerdo a los lineamientos específicos de cada uno de ellos, siendo estos:

Cuenta	Concpeto	Saldo al 311215
1103-0002-0036-0000	Inv. HSBC 6919 Conalep Ciénega de Flores	743,577
1103-0003-0017-0000	Inv. Banregio 7132 IT/12 Fed	271,387
Total		**1,014,964**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
Construcciones en proceso en bienes de dominio público

8. Esta cuenta incluye $3,386,799,871 de obras en proceso observando que en su mayoría ya fueron concluidas en su totalidad y cuentan con el acta de entrega recepción con el contratista, sin embargo no han sido capitalizadas y presentan una antigüedad superior a un año, incumpliendo los numerales 2.2 "Obras del dominio público", 2.3 "Obras transferibles" y 2.4 "Infraestructura" establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo su integración la siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo al 31/dic/15
1398-0116-0000-0000	C.O.P. ONB/11 EDO	539,408,908

Cuenta	Concepto	Saldo al 31/dic/15
1398-0143-0000-0000	C.O.P. ONB/EDO MULTIANUAL/12	536,591,681
1398-0120-0000-0000	C.O.P. ONB/11 EDO MULTIANUAL	378,275,062
1398-0154-0000-0000	C.O.P. ONB/13 EDO	310,589,415
1398-0126-0000-0000	C.O.P. INDE/11	191,526,192
1398-0153-0000-0000	C.O.P. ONB/13 FED	187,357,762
1398-0134-0000-0000	C.O.P. ONB/12 FEDERAL	145,438,366
1398-0138-0000-0000	C.O.P. IMPER/12 145M	143,548,467
1398-0119-0000-0000	C.O.P. ONB/11 FED	141,693,702
1398-0163-0000-0000	C.O.P. ONB/14 EDO	121,369,250
1398-0164-0000-0000	C.O.P. ONB/14 FEDE	118,023,448
1398-0123-0000-0000	C.O.P. ONB/11 EDO EQUIPAMIENTO	64,682,246
1398-0135-0000-0000	C.O.P. ONB/12 EDO	50,255,326
1398-0127-0000-0000	C.O.P. UNIVERSIDAD POLITECNICA/11	39,736,804
1398-0170-0000-0000	C.O.P. TEATRO SAN BERNABE	35,392,557
1398-0121-0000-0000	C.O.P. UT/11 FED	34,998,689
1398-0158-0000-0000	C.O.P. SEDATU	34,470,773
1398-0136-0000-0000	C.O.P. IMPER/12 30 M	29,436,338
1398-0117-0000-0000	C.O.P. NORMAL SUPERIOR/10, 11, 12	27,270,520
1398-0110-0000-0000	C.O.P. BIOPLANTA PARQUE PIT	27,239,125
1398-0115-0000-0000	C.O.P. CIITNL	25,965,324
1398-0142-0000-0000	C.O.P. REHABILITACION/12	25,026,668
1398-0132-0000-0000	C.O.P. ONB/11 EDO 30,000,000 PEI 446	24,961,838
1398-0146-0000-0000	C.O.P. UT/12 FED	21,562,502
1398-0166-0000-0000	C.O.P. REHABILITACION/14	19,516,066
1398-0137-0000-0000	C.O.P. CECYTE/11 P X P	17,280,041
1398-0173-0000-0000	C.O.P. PQE DEP Y REC SAN BERNABE	13,324,758
1398-0141-0000-0000	C.O.P. ICET/11 P X P	9,603,248

Cuenta	Concepto	Saldo al 31/dic/15
1398-0167-0000-0000	C.O.P. PROVEE CENT COMUN SIE 130 Y 59	8,771,104
1398-0145-0000-0000	C.O.P. UT/12 CONVENIO	8,537,387
1398-0131-0000-0000	REHABILITACION/11	8,376,462
1398-0148-0000-0000	C.O.P. IT/12 FED	6,801,816
1398-0150-0000-0000	C.O.P. UT/12 EDO	6,097,827
1398-0149-0000-0000	C.O.P. IT/11 FED	5,700,816
1398-0128-0000-0000	C.O.P REHAB. DEPORTIVA INDE/11	4,853,701
1398-0144-0000-0000	C.O.P. PREPA EMILIANO ZAPATA	3,560,609
1398-0152-0000-0000	C.O.P. IT/12 GPE	3,373,643
1398-0151-0000-0000	C.O.P. ESPECIAL VIALIDAD	2,428,309
1398-0160-0000-0000	C.O.P. CONALEP/13	2,239,250
1398-0179-0000-0000	C.O.P. ONB/15 EDO	2,115,956
1398-0172-0000-0000	C.O.P. ONMS/14	2,027,332
1398-0155-0000-0000	C.O.P UNIVERSIDAD POLITECNICA 12	1,636,010
1398-0113-0000-0000	C.O.P. IMPER/10	982,404
1398-0103-0000-0000	C.O.P. ONB/10 FED	963,210
1398-0089-09EQ-RM00	Equipamiento	920,287
1398-0133-0000-0000	C.O.P. CONALEP LOS SABINOS, ALLENDE	850,506
1398-0089-09PR-F02000	Prim. Col. Azteca, San Nicolas, n.l.	835,299
1398-0089-09PR-F03500	Prim. Col. Portal de Huinala, Apodaca, n.l.	376,930
1398-0089-09PR-F03300	Prim. Col. El Mezcal, CAdereyta, n.l.	306,629
1398-0089-09PR-F03000	Prim. Col. EL Mezcal, Cadereyta Jimenez, n.l.	305,287
1398-0076-0000-0000	C.O.P. ONB/08 FED	104,592
1398-0169-0000-0000	C.O.P. INDE/14	33,917
1398-0092-0000-0000	C.O.P. UT/09	32,770
1398-0140-0000-0000	C.O.P. CIITNL/12	15,312
1398-0101-0000-0000	C.O.P. ONB/10 EDO	8,035

Cuenta	Concepto	Saldo al 31/dic/15
1398-0066-0000-0000	C.O.P. CONALEP GUADALUPE/06	(605)
Total		**3,386,799,871**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se anexan los ajustes y reclasificaciones de dichas obras, así como el porcentaje de avance de depuración de la cuenta que al 30 de septiembre de 2016 es de 33%, éste Órgano Fiscalizador dará seguimiento en el ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Bienes muebles
Equipo de vehículos y equipo de transporte

9. En esta cuenta se registró la baja en el ejercicio 2015 de dos unidades Honda 2011 tipo CR-V con números de serie 3CZRE3856BG002080 y 3CZRE3852BG002786, las cuales fueron vendidas en el mes de marzo de 2013, observando lo siguiente:

No se registró la baja oportunamente, contraviniendo lo señalado en el artículo 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental adicionalmente:
En la primera no se nos proporcionó el contrato de compra-venta, evidencia de cobro del precio pactado, carta responsiva, copia de factura endosada y baja del vehículo ante el Instituto de Control Vehícular y en la segunda no se nos proporcionó la evidencia del cobro del precio pactado, copia de la factura endosada y baja del vehículo ante el Instituto de Control Vehicular, contraviniendo lo señalado por el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles

10. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo

11. Observamos que el Ente Público tiene registradas cuentas por pagar por valor de $5,859,248 que presentan una antigüedad de hasta cuatro años, siendo que corresponde a cuentas por pagar a corto plazo, es decir, iguales o menores a un año.

El Ente Público no mostró evidencia que demuestre las gestiones efectuadas para determinar si estos saldos continúan siendo exigibles o ya prescribió el derecho de cobro del contratista.

En revisión de eventos posteriores al 31 de enero de 2016, se observó que no han sido liquidadas, siendo su integración:

Cuenta	Concepto	Importe	.
2102-0095-0001-0000	Prog. Onb/10 Edo	2,505,903	
2102-0096-0001-0000	Prog. Onb/10 Edo	1,382,036	
2102-0095-0002-0000	Prog. Onb/11 Edo	734,425	
2102-0085-0005-0000	Onb/10 Edo	532,319	
2102-0146-0002-0000	Desarrollos Galavis, S.A. de C.V.	350,000	
2102-0001-0156-0000	Acreedores Ban Obras	119,049	
2102-0087-0437-0000	Desarrolladora M, S.A. de C.V.	109,599	
2102-0122-0463-0000	Constructora Lmont, S.A. de C.V.	64,402	*
2102-0119-0001-0000	Prog. ONB/12 Edo	15,312	
2102-0112-0001-0000	Prog. Bioplanta Parque Pit	15,000	
2102-0112-0001-0000	Acreedores 5%	9,090	
2102-0128-0006-0000	Prog. Gts de Operacion	6,728	
2102-0001-0015-0000	Seguro auto perssonal	5,469	
2102-0001-0154-0000	Acreedores 2%	3,636	

Cuenta	Concepto	Importe	.
2102-0001-0165-0000	Constructora Legosa, S.A. de C.V.	3,000	
2102-0001-0165-0000	Eurooptica	2,740	
2102-0137-0772-0000	Gogaco, S.A. de C.V.	540	
Total		**5,859,248**	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. En esta cuenta se incluye la "Reserva para Indemnizaciones" por $533,005 y la "Reserva para la prima de antigüedad" por $508,057 que deben registrarse en el grupo del Pasivo no circulante, rubro de Provisiones a largo plazo, cuenta 2.2.6.2 Provisiones para pensiones a largo plazo, lo anterior contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Proveedores por pagar a corto plazo

13. Saldo de Proveedores por pagar a corto plazo por $2,512,166 con antigüedad superior a 3 meses al 31 de diciembre de 2015.

En revisión de eventos posteriores al 31 de enero de 2016, se observó que no han sido liquidadas, siendo su integración:

Cuenta	Concepto		Importe
2101-0084-0854-0000	Edificación y Desarrollo Inmobiliario Coyer, S.A.	$	433,493
2101-0084-0579-0000	Bau Platz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A.		404,911
2101-0084-0856-0000	Edificación y Urbanización Morsa, S.A. de C.V.		376,593
2101-0082-0779-0000	ARS Integración de Soluciones, S.A. de C.V.		323,336
2101-0084-0858-0000	Treval Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.		297,605
2101-0075-0438-0000	Suministros Industriales Lamar, S.A. de C.V.		230,840
2101-0083-0122-0000	Constructora Legosa, S.A. de C.V.		127,015

Cuenta	Concepto		Importe
2101-0052-0025-0000	Microdata y Asociados, S.A. de C.V.		115,553
2101-0084-0851-0000	Tecnología y Arquitectura Moderna, S.A. de C.V.		112,618
2101-0077-0213-0000	Constructora Coss Bu, S.A. de C.V.		89,202
2101-0083-0009-0000	Bufette de Obras Servicios y Suministros, S.A. de C.V.		1,000
Total		**$**	**2,512,166**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. Esta cuenta incluye partidas con saldo negativo por un total de $1,371,631, lo cual es contrario a su naturaleza contable, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, siendo éstas:

Cuenta	Concepto	Importe
2101-0077-0594-0000	J.C. Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V.	(917,366)
2101-0083-0437-0000	Desarrolladora M, S.A. de C.V.	(338,405)
2101-0083-0738-0000	Constru Diseños Aries, S.A. de C.V.	(107,494)
2101-0077-0819-0000	Julio César Coronado Ortíz	(6,219)
2101-0077-0016-0000	Rase Consultores y Constructores, S.A. de C.V.	(1,680)
2101-0083-0469-0000	Constructora Markgon, S.A. de C.V.	(467)
Total		**(1,371,631)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. El Ente Público adquirió 15 computadoras y un servidor marca Dell al proveedor Sociedad Pro-tecnología de Nuevo León, S.A de C.V. por un importe total de $364,124, no exhibiendo la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como

aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, y el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, garantías, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros. Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo y 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

16. El Ente Público tiene saldos por pagar con antigüedad mayor a tres meses al 31 de diciembre de 2015, por concepto de retenciones de derechos para servicios de inspección y vigilancia, además de contribuciones de impuesto sobre nómina, incumpliendo con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y el artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

En revisión de eventos posteriores al 31 de enero de 2016, se observó que aún no han sido enterados, siendo su integración:

Cuenta	Concepto		Importe
2103-1180-0001-0270	Inmobiliaria y Construcciones Genera, S.A. de C.V.	$	46,302
2103-1158-0003-0009	Bufette de Obras Servicios y Suministros, S.A. de C.V.		31,148
2103-1203-0001-0828	Torero Construcciones, S. de R. L. de C.V.		23,419
2103-1158-0003-0195	Grupo Constructor Marconce, S.A. de C.V.		22,364
2103-5000-0000-0000	2% s/Nomina		22,082
2103-1209-0003-0275	Construcciones y Servicios la Piramide, S.A. de C.V.		15,482
2103-1171-0001-0213	Constructora Coss Bu, S.A. de C.V.		13,108
2103-1158-0001-0009	Bufette de Obras Servicios y Suministros, S.A. de C.V.		12,459
2103-1203-0004-0828	Torero Construcciones, S. de R. L. de C.V.		11,710

Cuenta	Concepto		Importe
	Menos de $10,000 [74]		113,787
Total		**$**	**311,861**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. Se observó que el Organismo no tiene registrado el adeudo de los intereses moratorios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Nuevo León correspondientes a las quincenas 16 a la 24 del ejercicio 2012 por la cantidad de $152,926, observando el incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad en específico al postulado número 8) "Devengo Contable" en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual establece que las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Documentos por pagar a corto plazo
Documentos con contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo

18. En la cuenta de Documentos con contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, se incluyen 35 cuentas por un total de $77,034,922, observando que presentan una antigüedad superior a 3 meses al 31 de diciembre de 2015, siendo su integración:

Cuenta	Concepto		Importe
2104-0060-0822-0000	Construcciones y Servicios Dr. Once, S.A. de C.V.	$	24,304,045
2104-0053-0840-0000	Ruisolk Construcciones, S.A. de C.V.		10,665,583
2104-0060-0712-0000	Productos y Servicios Mada, S.A. de C.V.		9,494,360
2104-0043-0695-0000	Regiocolor, S.A. de C.V.		3,255,690
2104-0048-0122-0000	Constructora Legosa, S.A. de C.V.		2,566,870
2104-0055-0822-0000	Construcciones y Servicios Dr. Once, S.A. de C.V.		2,514,653
2104-0048-0238-0000	Laura Sanchez Hurtado		1,752,898

Cuenta	Concepto		Importe
2104-0043-0182-0000	Servicios Optimos en Costrucción, S.A. de C.V.		1,669,655
2104-0048-0594-0000	JC. Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V.		1,401,954
2104-0043-0469-0000	Constructora Markgon, S.A. de C.V.		1,325,009
2104-0051-0079-0000	Jehu Salazar Gonzalez		1,301,377
2104-0048-0469-0000	Constructora Markgon, S.A. de C.V.		1,090,580
2104-0048-0182-0000	Servicios Optimos en Construccion, S.A. de C.V.		1,080,422
2104-0043-0751-0000	Desarrollo Inmobiliario Habitacional, S.A. de C.V.		1,063,513
2104-0053-0225-0000	Constructora Y Comercializadora Piramide, S.A. de C.V.		1,060,781
2104-0026-0621-0000	GPH Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V.		1,060,428
2104-0043-0441-0000	Construcciones y Urbanizaciones del Poniente, S.A. de C.V.		973,970
2104-0043-0016-0000	Rase Consultores y Constructores, S.A. de C.V.		972,611
2104-0051-0825-0000	Comercializadora Gebel, S.A. de C.V.		967,364
2104-0043-0594-0000	J.C. Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V.		939,494
2104-0051-0764-0000	Const. y Arrendadora San Sebastian, S.A. de C.V.		868,221
2104-0052-0650-0000	Proyectos Meseta, S.A. de C.V.		834,874
2104-0053-0837-0000	Constructora Efesia, S.A. de C.V.		769,846
2104-0053-0593-0000	Constructora Moyeda, S.A. de C.V.		653,426
2104-0048-0764-0000	Constructora y Arrendadora San Sebastían, S.A. de C.V.		573,921
2104-0053-0701-0000	Maxicconceptos, S.A. de C.V.		483,769
2104-0051-0785-0000	Constructora Jaken, S.A. de C.V.		463,156
2104-0053-0825-0000	Comercializadora Gebel, S.A. de C.V.		462,383
2104-0053-0437-0000	Desarrolladora M, S.A. de C.V.		460,947
2104-0051-0830-0000	Construcciones y Urbanizaciones Fago, S.A. de C.V.		457,226
2104-0051-0845-0000	Constructora 2L, S.A. de C.V.		445,656
2104-0026-0709-0000	G + M Proyectos, S.A. de C.V.		379,526
2104-0051-0772-0000	Gogaco, S.A. de C.V.		333,376
2104-0053-0480-0000	Constructora y urbanizadora Dama, S.A. de C.V.		200,000

Cuenta	Concepto		Importe
	Otros menores a $200,000 [5]		187,338
Total		**$**	**77,034,922**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría se acompañó copia de las gestiones efectuadas ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para obtener recursos para el pago de proveedores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
Hacienda pública/patrimonio contribuido

19. El 11 de febrero de 2015 se celebraron 3 contratos de obra pública por un importe total de $40,673,912 de los cuales de acuerdo con las Actas de Entrega-Recepción se devengaron $42,039,195, observando que en los registros del Ente Público únicamente se tienen contabilizadas obras por un importe total de $8,315,397 que corresponde al importe pagado, estando pendiente de registrar un total de $33,723,796, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 al 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Las obras corresponden a:

Num.	Constructora	Monto Autorizado	Monto Devengado
1	Productos y Servicios Mada, S.A. de C.V.	11,069,559	9,612,929
2	Construcciones y Servicios Dr. Once, S.A. de C.V.	19,997,544	24,473,982
3	Servicios Especializados para la Construcción Sustentable, S.A. de C.V.	9,606,809	7,952,283
Total		**40,673,912**	**42,039,194**

1.- INDE (casa bote) para La Boca, Santiago, Nuevo León.
2.- Construcción Ampliación (tiro deportivo, tiro con arco, halterofilia, pista de hockey, patinodromo y atletismo).

3.- Rehabilitación del Gimnasio Nuevo León, ubicado en la colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León.
Es de mencionarse que el presupuesto autorizado (SIE-001/2015) ascendía a $44,000,000.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se había procedió a su registro contable y se estaban realizando las gestiones para su pago según Oficio ICIFED 1152/2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Materiales y Suministros
Combustibles, lubricantes y aditivos

20. En el ejercicio 2015 el Ente Público realizó compra de vales de combustible por un total de $887,355 los cuales son distribuidos entre los diferentes departamentos, para uso de vehículos personales autorizados y oficiales, observando que en el primer caso no está establecida una cantidad fija para cada funcionario y en el caso de los vehículos oficiales no se cuenta con bitácoras estandarizadas entre los departamentos que permitan conocer quién recibió los vales, qué viajes fueron realizados y el consumo de combustible de cada vehículo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoria se acompañó un reporte en el cual se controla el consumo de gasolina, sin embargo, a esa fecha no se había concluido con la implementación de la política para el control de la gasolina.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales

21. En la revisión a las adquisiciones registradas en este rubro, observamos que las órdenes de compra fueron elaboradas con posterioridad a la emisión de la factura expedida por el proveedor, los casos detectados son los siguientes:

Proveedor	No. de orden de compra	Fecha de orden de compra	No. de factura	Fecha factura	Concepto		Imoporte
EG Papelería, S.A. de C.V.	1882	31/07/2015	FD10506	28/07/2015	TRASP. A EG PAPELERIA, S.A. DE C.V.	$	2,906
EG Papelería, S.A. de C.V.	1896	01/09/2015	FD10901	26/08/2015	TRASP. A EG PAPELERIA, S.A. DE C.V.		3,027
EG Papelería, S.A. de C.V.	1903	14/09/2015	FD11032	10/09/2015	TRASP. A EG PAPELERIA, S.A. DE C.V.		3,059
Total						**$**	**8,992**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos

22. El 28 de abril de 2015 se registró la compra de uniformes secretariales por un monto de $51,040, observando que la Orden de compra fue elaborada el día 20 de abril, fecha posterior a la expedición de la factura por el proveedor Creaciones Carmi, S.A. de C.V. el día 20 de marzo del mismo año.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios Generales
Servicios financieros, bancarios y comerciales

23. En la revisión a las adquisiciones registradas en este rubro, observamos que la orden de compra relativa a útiles de limpieza al proveedor Organización Carvil, S.A. de C.V. , número 1873 fue elaborada con posterioridad a la emisión de la factura expedida por el proveedor, por un importe de $4,748.

Adicionalmente se observó que en esta cuenta 5.1.3.4 Servicios financieros, bancarios y comerciales, se registraron los gastos por compra de artículos de limpieza y pagos por servicio de limpieza debiendo registrarse en la cuenta 5.1.3.1 Servicios Básicos, lo anterior contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su

observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. Los contratos realizados con Servicios Dynol, S.A. de C.V. y Servicios Integrados Industriales RIHE, S.A. de C.V. no cumplen con el contenido mínimo señalado en los artículos 45 y en las fracciones II, VII, X y XIX del 46, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizó ni fue exhibida la documentación justificativa y comprobatoria del concepto de "Servicios de Vigilancia" registrado el 18 de septiembre de 2015 por importe de $52,003 a favor de Servicios Integrados Industriales RIHE, S.A. de C.V., contraviniendo lo señalado en el artículo 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

26. En la revisión a las adquisiciones registradas en este rubro, observamos que la orden de compra número 1899 relativa a la renovación de suscripción de firewall cyberoam (antivirus) al proveedor Protektnet, S.A. de C.V. , fue elaborada con posterioridad a la emisión de la factura expedida por el proveedor, por un importe de $51,755.

Adicionalmente se observó que en esta cuenta 5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, se registró la adquisición del software antes mencionado debiendo registrarse en el rubro de Activos intangibles cuenta 1.2.5.1 Software, lo anterior contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. En esta cuenta se registraron cargos por importe total de $30,000 ($20,000 del 24 de junio de 2015 y $10,000 del 31 de julio de 2015), a favor del Ingeniero Silverio Sinue Flores Tolentino (empleado de este Ente Público) que durante el ejercicio 2015 se desempeñaba como Jefe de seguimiento y finiquito de obra, por concepto de compensación y servicios de coordinación y supervisión de levantamientos realizados por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León respectivamente, observando que carecen del comprobante correspondiente y autorización, incumpliendo con el artículo 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Servicios Personales

28. Se observó que 6 personas que prestan sus servicios en el Ente Público no cuentan con una prestación de seguridad social o gastos médicos, observando el incumplimiento a los artículos 3, fracciones I y III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León y 36 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León en relación con el 35 de la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, siendo estos los siguientes:

No. de Empleado
HAS884
HAS885
HAS886
HAS877
HAS881
HAS882

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante la auditoría se respondió, "Cabe hacer mención que estos contratos son de Prestación de Servicios Profesionales Asimilados a Sueldo", sin embargo, no acompañaron evidencia documental que demuestre esta situación, además de que el personal objeto de esta observación mantiene una relación de subordinación al contar con una responsabilidad y actividades a desarrollar así

como un horario de trabajo y el nombramiento como funcionario del Ente, por lo cual están comprendidos dentro de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León en sus artículos segundo y tercero, en consecuencia no se encuentran incorporados o inscritos en alguna institución que preste el servicio de seguridad social, contraviniendo el artículo 36 fracción X de la citada Ley, en concordancia con el artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y /o en su caso el artículo 3, fracciones I y III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	ICIFED-OPF-02/15	Construcción de Centro de Alto Rendimiento Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT 11585.	$	24,473,982

29. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $19,997,544, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $13,682,803.
2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $12,704,088.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $5,455,153.

4. La obra se terminó el 13 de mayo de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 18 de abril de 2015, es decir, con 25 días de atraso, lo cual representa un 38% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 66 días naturales.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente

ejecutados por un importe de $24,473,982, solamente el 26% ($6,314,741) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $24,473,982, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	ICIFED-OPF-11/14	Construcción de Centro Comunitario San Bernabé, colonia San Bernabé, en el municipio de Monterrey, OT 11560.	$	19,387,797

31. En la revisión del expediente, se detectó que mediante las estimaciones 1 y 2, se generó el concepto "110760 Corte de terreno investigado en obra, cualquier profundidad", encontrando que para la determinación del volumen generado, se consideró un tramo denominado 75.00-77.25 m, con una longitud de 5.00 m, siendo que de conformidad con los croquis de ubicación, el tramo debe ser 75.00-75.40 m, es decir, de solo 0.40 m, resultando una diferencia en la longitud de 4.60 m, que multiplicada por el ancho del corte de 16.90 m y la altura de 2.17 m, se determina un volumen pagado en exceso de 168.70 m³, por valor de $63,486.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

32. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $45,379, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
CCS502 Suministro y colocación de luminario para sobreponer en techo mod. AFRODITA-M COLOR GRIS URBANO para lámpara led de 4.1 w	pza	10.00	0.00	10.00	2,158.50	21,585.00
394080 Logotipo de punto de reunión color verde y blanco con pintura epóxica especial	pza	2.00	1.00	1.00	1,860.90	1,860.90
313170 Caseta para sistema hidroneumático sección 1.50 x 1.50 m y 1.80 m de altura a base de muro de block de concreto No. 6	pza	3.00	2.00	1.00	15,673.56	15,673.56
					Subtotal:	39,119.46
					I.V.A.:	6,259.11
					Total:	45,378.57

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	ICIFED-OPE-13/15	Construcción de Secundaria Técnica Nueva Creación 2015-2016, colonia Buena Vista, en el municipio de El Carmen, OT 11689.	$	19,155,548

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015

4	ICIFED-OPF-07/14	Construcción de Colegio CECYTE, colonia Paseo de las Minas, en el municipio de García, OT 11503.	$	18,973,282

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $18,973,282, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	ICIFED-OPE-166/14	Rehabilitación del Centro de Alto Rendimiento "Niños Héroes" Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT 11501.	$	15,323,344

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	ICIFED-OPE-24/14	Construcción (aulas didácticas 3, anexos 7), Secundaria Técnica número 114 Francisco de la Garza Falcón, colonia Valle de Santa María, en el municipio de Pesquería, OT 11279.	$	10,819,076

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2014	8,385,765.00
2015	10,819,076.00
Total:	19,204,841.00

37. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $13,691,996, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $5,759,728.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $3,262,403.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $8,010,170.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $19,204,841, solamente el 41% ($7,932,268) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo19, fracciones I y VII, en relación al artículo 26, párrafo tercero, de la LOPEMNL.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 9, se generó el concepto "111310 Sumin. y relleno de material inerte en capas de 15 cms. Esp.", encontrando que para la determinación del volumen generado para el área del andador a taller, se consideraron las secciones de 16.34 x 9.35 x 0.55 m y 6.00 x 6.00 x 3.00 m, equivalentes a un volumen de 192.03 m^3, siendo que el croquis que soporta dicho concepto indica que las secciones trabajadas son de 16.34 x 9.60 x 0.55 m y 6.00 x 1.20 x 3.00 m, que representan un volumen de

107.88 m³; por lo tanto, se observa una diferencia generada en exceso de 84.15 m³ por valor de $79,124.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	ICIFED-OPE-15/15	Construcción de Primaria Nueva Creación 2015-2016, colonia Praderas del Oriente, en el municipio de Benito Juárez, OT 11693.	$	10,584,488

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
8	ICIFED-OPE-16/15	Construcción de Secundaria Técnica número 121 Profesor Antonio I. Villarreal González, colonia Monclovita, en el municipio de General Escobedo, OT 11591.	$	10,577,171

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el Ente Público contaba, previo a la adjudicación de la obra en referencia, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la misma, obligación establecida en el artículo 19, fracción VIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
9	ICIFED-OPE-14/15	Construcción de Primaria Nueva Creación 2015-2016, colonia Mirador de San Antonio, en el municipio de Benito Juárez, OT 11692.	$	10,473,921

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
10	ICIFED-OPF-01/15	Construcción de Casa Bote, en Presa La Boca, municipio de Santiago, OT 11580.	$	9,612,929

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de impacto ambiental, obligación establecida en el artículo 20, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $11,069,559, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $6,854,154.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $4,044,682.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $1,352,842.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $9,612,929, solamente el 44% ($4,215,405) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 8, se generó el concepto "EXT29 Extracción de núcleos de concreto en pilas de cimentación" considerando una cantidad de 75 cm, por un importe de $11,123, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite la procedencia de pago del concepto aludido con la cual se evidencie la ejecución de tal concepto. Es de mencionar que no se localizó la documentación que justifique técnicamente su ejecución.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
11	ICIFED-OPF-03/14	Construcción de primera etapa de gradas y construcción de baños y vestidores, en Pista de Atletismo, Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT 11497.	$	9,015,856

46. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las tarjetas de análisis de precios unitarios del concepto "Ext10 Suministro y colocación de losa de entrepiso de 15 cm de espesor", generado en la estimación 10, equivalente a un importe de $723,886, obligación establecida en los artículos 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
12	ICIFED-OPE-17/15	Construcción (aulas didácticas 4 y anexos 11), Jardín de Niños José Joaquín de Herrera, colonia Mirador de San Antonio, en el municipio de Benito Juárez, OT 11594.	$	7,970,820

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $56,991, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Edificio B						
PRF310 Suministro y colocación de sistema de plafond de vinil en color blanco con aislamiento térmico de poliestileno	m²	342.67	325.59	17.08	836.58	14,288.79
451860 Suministro y colocación de mamparas de plástico laminado marca SANILOCK o equivalente en servicios sanitarios con paneles laterales pilastra central y terminal, puertas de 0.61m de ancho con una altura de N.P.T. a N.S.M. de 1.72 m	m²	32.36	30.80	1.56	4,228.94	6,597.15
Edificio C						
513472 Suministro y colocación de equipo de enfriamiento tipo minisplit de 2.0 T.R. tipo HEAT PUMP, frio y calor, ciclo reversible de alta eficiencia SEER 16, gas refrigerante ecológico R410 marca CARRIER o equivalente con control remoto compresor.	pza	3.00	2.00	1.00	28,244.56	28,244.56
					Subtotal:	49,130.50
					I.V.A.:	7,860.88
					Total:	56,991.38

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
13	ICIFED-OPF-03/15	Rehabilitación de Gimnasio Nuevo León, colonia Urdiales, en el municipio de Monterrey, OT 11586.	$	7,952,283

49. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $9,606,809, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:
1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $9,606,809, es decir, los conceptos y cantidades de trabajo contratadas no se ejecutaron.
2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $7,952,283.
De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $7,952,283, ninguno fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Adicional a lo anterior, al considerar el importe final ejercido para la obra, y que los precios unitarios correspondientes a los conceptos y cantidades realmente ejecutados, fueron pactados directamente entre el Ente Público y el contratista, al no haber pasado por un proceso de Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas, se observa que tal situación no aseguró al Ente público contar con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 27, en relación con los artículos 41, 42 y 43 del citado precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
14	ICIFED-OPF-13/14	Construcción de segunda etapa de gradas, Pista de Atletismo, Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT 11555.	$	7,792,886

50. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $9,547,463, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $5,739,387.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $2,223,485.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $1,761,325.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $7,792,886, solamente el 49% ($3,808,076) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
15	ICIFED-OPE-18/15	Construcción (aulas didácticas 6, anexos 16) Primaria Miguel de la Madrid Hurtado, colonia Bosques de los Nogales, en el municipio de Salinas Victoria, OT 11684.	$	7,462,575

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de

su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
16	ICIFED-OPE-19/15	Construcción (aulas didácticas 6, anexos 16), Primaria Luis Álvarez Barret, colonia Renacimiento, en el municipio de García, OT 11677.	$	7,025,123

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
17	COCE-OPF-30/11	Construcción de gimnasio (anexos 31), Gimnasio de Voleibol, Basquetbol y Handball, Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT. 8921.	$	6,583,404

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2012	60,003,493.00
2013	51,296,828.00
2014	33,697,094.00
2015	6,583,404.00
Total:	151,580,819.00

53. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $124,970,144, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $81,810,874.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $89,584,872.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $18,836,677.

4. La obra se terminó el 27 de diciembre de 2013 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió terminar el 17 de septiembre de 2012, es decir con 466 días de atraso, lo cual representa un 129% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 360 días naturales.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $151,580,819, solamente el 28% ($43,159,270) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
18	ICIFED-OPE-20/15	Construcción (aulas didácticas 4, anexos 8) Primaria Carlos Arturo Carrillo Gastaldi, colonia Valle de San Blas, en el municipio de García, OT 11634.	$	6,289,559

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
19	ICIFED-OPE-22/15	Construcción (5 Aulas didácticas, 6 anexos), Secundaria número 2 Profesor Gustavo Garza Guajardo, colonia El Jaral, en el municipio de El Carmen, OT 11607.	$	5,695,772

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
20	ICIFED-OPE-23/15	Ampliación de Secundaria número 124 Jorge Rangel Guerra, colonia Ruiseñores, en el municipio de Ciénega De Flores, OT 11695.	$	5,445,465

56. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
21	ICIFED-OPE-21/15	Construcción (aulas didácticas 6, anexos 9), Secundaria número 127 Rolando Guzmán Flores, colonia Lomas De San Martín, en el municipio de Pesquería, OT 11652.	$	5,282,548

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
22	ICIFED-OPF-02/13	Construcción cultural (Aulas didácticas 6, talleres 3, anexos 20), en el Centro Comunitario San Bernabé, colonia San Bernabé, en el municipio de Monterrey, OT 10988.	$	4,831,727

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2013	5,650,332.00
2014	39,477,200.00
2015	4,831,727.00
Total:	49,959,259.00

58. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $44,409,045, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $31,660,393.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $33,915,447.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $3,295,160.
De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $49,959,259, solamente el 26% ($12,748,652) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
23	ICIFED-OPE-26/15	Construcción (aulas didácticas 6, anexos 9), Primaria Edgardo Reyes Salcido, colonia Valle del Roble, en el municipio de Cadereyta Jiménez, OT 11603.	$	4,548,328

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $44,885, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio Unitario		Importe
Edificio A								
312000 Suministro y colocación de refuerzo con malla electrosoldada 66-1010 en pisos	m²	376.95	186.19	190.76	$	29.90	$	5,703.72
312140 Firme de concreto f´c= 150 kg/cm² de 8 cm de espesor	m²	376.95	186.19	190.76		172.94		32,990.03
						Subtotal:	$	38,693.75
						I.V.A.:		6,191.00
						Total:	$	44,884.75

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
24	ICIFED-OPF-03/13	Construcción (Aulas didácticas 2, Anexos 6), Centro Comunitario San Bernabé, colonia San Bernabé, en el municipio de Monterrey, OT10990.	$	3,114,312

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2013	$	6,512,201.00
2014		15,074,962.00
2015		3,114,312.00
Por pagar		4,599,747.00
Total:	$	29,301,222.00

61. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $29,545,745, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $19,958,968.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $16,183,281.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $3,531,164.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $29,301,222, solamente el 33% ($9,586,777) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 del ente público, y acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a este H. Congreso del Estado, observamos que en el ejercicio 2012, existe una observacion con pliegos presuntivos de responsabilidades pendientes de dictamen técnico por parte de la Auditoría, así mismo subsiste en el año 2014 una pendiente con ese mismo tipo de observación.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

El Auditor Superior del Estado de Nuevo León, nos indica que el examen de auditoría fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de, las cuales requieren que esa sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, destacando que los mismos no contienen errores importantes que están preparados de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

La auditoría consistió en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros así como de la evaluación del cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto, que el examen proporcionó una base razonable para sustentar el resolutivo correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2015, el Organismo estaba realizando construcciones por $4,359,154,327, cuya fecha de terminación no pudo ser precisada, algunas de éstas obras ya se encontraban operando y no habían sido capitalizadas.

En opinión de la Auditoría y con excepción de lo que se expresa en el párrafo anterior los Estados Financieros descritos en el informe de resultados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes al 31 de diciembre de 2015, resultados satisfactorios de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

Así mismo nos indica nuestro Auditor que la información adicional que se incluye en la Cuenta Pública, fue preparada bajo la responsabilidad de la administración del Ente Público, la cual fue presentada para un análisis adicional y no se consideró indispensable para la interpretación de la situación financiera y del resultado de sus actividades.

TERCERA: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones con pliego de promoción de responsabilidad administrativa, pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de

intervención de las instancias correspondiente en atención a la naturaleza de la observación, así como las recomendaciones de control interno y al desempeño, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones que dieron lugar.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas.

CUARTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

QUINTA: Acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a este H. Congreso del Estado, vemos que existen 2 Pliegos de Presuntivos de Responsabilidades pendientes de los ejercicios 2012 (1), 2014 (1).

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED).**

Del estudio del informe de resultados, se desprende la existencia de un monto de probable recuperación por la cantidad de $762,911, compuesto por observaciones con pliegos presuntivos de responsabilidad identificadas con los número 5, 25, 27, 38, 48 y 60 que suman $642,923; así mismo existen tres observaciones con promoción de intervención de instancia de control competente identificadas con los números 31, 32 y 45 que suman $ 119,988. Todas las anteriores, localizadas en los rubros de gestión financiera y obra pública.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo,

la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED). SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, identificada con los número del 1 al 61, respecto de las cuales en 6 casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en 3 casos, promoción de instancia de control competente, toda vez que se consideraron como observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa, promoción de intervención de instancia de control competente y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y Obra Pública, y considerando que existen montos que pudieran ser considerados como afectaciones a la hacienda pública o patrimonio del ente y que evidencian una gestión deficiente de la administración del ente, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)**, no es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2015** del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED). CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que

guardan**. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y la **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, bajo el expediente número 10453/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.**

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

I. Entidad Objeto de la revisión

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (SADM), fue sustituida por Decreto Número 41 del Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 mayo de 1956, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Reglamento para prestación de los servicios de agua y drenaje aparece publicado en el Periódico Oficial del Estado del 24 de agosto de 1966.

En el Periódico Oficial del Estado del 16 de junio de 1995, aparece publicado el Decreto Número 61 mediante el cual se amplía la cobertura de prestación de servicios a todo el Estado.

El 25 de septiembre de 1997, se emitió la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, misma que aparece publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de octubre del citado año.

En esta Ley se establecen las normas para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento del Estado. En disposiciones transitorias se señala que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. continuará siendo regulada por el decreto que le dio origen y que gradualmente se transferirán los sistemas a los Municipios no comprendidos en el Área Metropolitana.

Conforme al Decreto Número 350 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 16 de agosto de 2000, se amplía el objetivo del Organismo para prestar también los servicios públicos de agua no potable, residual tratada, agua negra y drenaje pluvial, así como la prestación de asesoría técnica.

Con base en lo anterior, este Organismo queda sujeto a la observancia de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, las Leyes de Administración Financiera, de Adquisiciones, además de las disposiciones de carácter federal, como la Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Derechos y otras.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Ente Público	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2**

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios,

obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

• Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 34,365,824,800
b) Pasivo	11,130,177,085
c) Hacienda pública / patrimonio	23,235,647,715
d) Ingresos y otros beneficios	6,338,920,147
e) Gastos y otras pérdidas	6,144,816,760

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 802,052,671	$ 485,853,160	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 1,120,895,174	$ 990,656,620
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,550,210,324	3,311,201,840	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	251,039,894	193,934,645	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	280,360,906	227,986,360
Inventarios		-	Títulos y valores a corto plazo		-
Almacenes	107,701,330	160,161,889	Pasivos diferidos a corto plazo		-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(1,196,011,601)	(546,294,301)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo		-
			Provisiones a corto plazo	15,624,156	28,662,875
			Otros pasivos a corto plazo		-
Otros activos circulantes	1,918,666	1,904,455	**Total de pasivos circulantes**	**1,416,880,236**	**1,247,305,855**
Total de activos circulantes	**3,516,911,284**	**3,606,761,688**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	3,908,402,973	4,084,014,789
			Pasivos diferidos a largo plazo		-
ACTIVO NO CIRCULANTE			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	247,189,966	211,184,635
Inversiones financieras a largo plazo	282,765,130	283,928,203	Provisiones a largo plazo	5,557,703,910	4,987,895,031
			Total de pasivos no circulantes	**9,713,296,849**	**9,283,094,455**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	16,549,051	24,077,381			
			Total del pasivo	$ **11,130,177,085**	$ **10,530,400,310**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	49,097,548,028	48,754,655,606			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Bienes muebles	3,694,101,103	3,131,714,164	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**	$ **23,660,232,842**	$ **22,774,836,975**
Activos intangibles	191,578,601	4,000,999,833	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(22,523,929,337)	(21,834,825,323)	Donaciones de capital	17,834,436,029	17,812,126,630
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	5,825,796,813	4,962,710,345
Activos diferidos	90,300,940	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**(424,585,127)**	**4,662,074,267**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	194,103,387	359,435,373
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(618,688,514)	4,302,638,894
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes [sic][1]	**30,848,913,616**	**34,360,549,864**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública/ patrimonio	$ **23,235,647,715**	$ **27,436,911,242**
Total del activo	$ **34,365,824,800**	$ **37,967,311,552**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ **34,365,824,800**	$ **37,967,311,552**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 4,659,434,684	$ 4,395,551,540
Ingresos de gestión	$ 5,438,338,010	$ 5,077,531,849	Servicios personales	2,830,422,647	2,352,727,422
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	304,320,343	266,986,748
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	1,524,691,694	1,775,837,370
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente					
Ingresos por venta de bienes y servicios	5,438,338,010	5,077,531,849	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	403,072,522	515,339,697	**Participaciones y aportaciones**	625,000	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	403,072,522	515,339,697	Convenios	625,000	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	246,728,301	229,693,051
			Intereses de la deuda pública	235,102,581	223,427,516
			Comisiones de la deuda pública	407,857	405,141
			Gastos de la deuda pública	-	
Otros ingresos y beneficios	497,509,615	453,893,975	Costo por coberturas	11,217,863	5,860,394
Ingresos financieros	32,097,115	52,251,457	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,238,028,775	1,062,085,557
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia u amortizaciones	1,184,508,501	1,046,249,757
Disminución del exceso de provisiones	-	-			
			Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	465,412,500	401,642,518	Disminución de inventarios	1,478,884	1,156,062
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 6,338,920,147	$ 6,046,765,521	Otros gastos	52,041,390	14,679,738
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 6,144,816,760	$ 5,687,330,148
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	$ 194,103,387	$ 359,435,373

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $$30,848,913,516.

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público

y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

	Unidad de Medida	Objetivo 2015	Real 2015	Real 2014	Variación 2015 vs. Objetivo	Variación 2015 vs. 2014
INDICADOR						
Cobertura de Servicio	Habitantes					
Agua	"	4,448,216	4,443,428	4,380,551	(4,788)	62,877
Drenaje	"	4,412,559	4,403,934	4,341,602	(8,625)	62,332
Saneamiento		4,412,559	4,403,934	4,341,602	(8,625)	62,332
Número de empleados	Empleados	4,064	3,984	4,024	(80)	(40)
Número de empleados por cada 1,000 conexiones de agua	Número de empleados	3.12	3.07	3.18	0	(0.11)
Usuarios con Agua	Número de Usuarios					
Domésticos	"	1,230,464	1,226,010	1,196,545	(4,454)	29,465
Comerciales	"	63,407	62,673	61,673	(734)	1,000
Industriales	"	1,420	1,387	1,382	(33)	5
Públicos	"	5,652	5,554	5,498	(98)	56
Consumo	M3.					
Domésticos	"	218,417,000	202,284,656	197,945,640	(16,132,344)	4,339,016
Comerciales	"	27,613,000	26,532,274	25,003,475	(1,080,726)	1,528,799
Industriales	"	6,904,000	6,148,733	6,167,702	(755,267)	(18,969)
Públicos	"	15,689,000	15,040,385	45,005,898	(648,615)	(29,965,513)
Facturación	Miles $					
Domésticos	"	2,985,970	2,730,614	2,663,386	(255,356)	67,228

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

	Unidad de Medida	Objetivo 2015	Real 2015	Real 2014	Variación 2015 vs Objetivo	Variación 2015 vs 2014
INDICADOR						
Comerciales	"	1,142,052	1,131,859	1,003,534	(10,193)	128,325
Industriales	"	335,823	303,402	290,550	(32,421)	12,852
Públicos	"	342,123	317,409	311,840	(24,714)	5,569
Usuarios con drenaje sanitario	Número de Usuarios	1,235,000	1,284,356	1,254,090	49,356	30,266
Tarifa promedio de agua y drenaje por m3	$ / m^3					
Domésticos	"	13.94	13.53	12.95	(0.41)	0.58
Comerciales	"	42.19	42.24	39.88	0.05	2.36
Industriales	"	49.62	49.23	46.90	(0.39)	2.33
Públicos	"	22.25	20.92	11.47	(1.33)	9.45
Promedio General	"	18.24	17.90	15.93	(0.34)	1.97
Cobro promedio mensual por tipo de usuario (individual)	$ / usuario / mes					
Domésticos	"	202	188.05	182.56	(13.95)	5.49
Comerciales	"	1,501.00	1,498.93	1,357.45	(2.07)	141.48
Industriales	"	19,703.00	18,224.39	17,500.79	(1,478.61)	723.60
Públicos	"	5,045.00	4,797.93	8,013.58	(247,07)	(3,215.65)
Cobro promedio mensual	"	308	291.09	294.00	(16.91)	(2.91)
Aguas Negras						
Usuarios	Número de usuarios	9	9	9	0	0
Volumen	m^3	16,203,754	16,203,754	16,425,970	0	(222,216)
Facturación	Miles / $	22,690	22,690	22,791	0	(101)
Tarifa al final del período	$ / m^3	1.46	1.46	1.41	0.00	0.05

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

	Unidad de Medida	Objetivo 2015	Real 2015	Real 2014	Variación 2015 vs Objetivo	Variación 2015 vs 2014
INDICADOR						
Aguas Residual Tratada						
Usuarios	Número de usuarios	100	90	89	(10)	1
Volumen	m^3	17,626,370	18,108,406	17,387,100	482,036	721,306
Facturación	Miles / $	125,437	135,821	125,199	10,384	10,622
Tarifas al final del período	$ / m^3	9.61	9.61	9.30	0	0.31
Agua no contabilizada	%	25.00	29.72	30.28	4.72	(0.56)
Recaudación Anual	Miles $	4,609,000	4,245,725	3,971,719	(363,275)	274,006
Relación Recaudación/Facturación Neta	%	95.90	95.39	96.65	(0.51)	(1.26)
Servicios de la deuda NADBANK						
Deuda al inicio del periodo	Miles $	204,159	204,159	220,827	0	(16,668)
Menos: Pagos en el período	"	16,668	16,668	16,668	0	0
Deuda final/periodo	"	187,491	187,491	204,159	0	(16,668)
Servicio de la deuda BANORTE I						
Deuda al inicio del período	Miles $	1,374,354	1,374,354	1,435,894	0	(61,540)
Menos: Pagos en el período	"	61,539	61,539	61,540	0	(1)
Deuda final/período	"	1,312,815	1,312,815	1,374,354	0	(61,539)
Servicio de la deuda BANORTE II						
Deuda al inicio del período	Miles $	1,058,781	1,058,781	1,116,797	0	(58,016)
Más: Disposiciones	"	58,016	58,016	58,016	0	0
Deuda final/período	"	1,000,765	1,000,765	1,058,781	0	(58,016)
Servicio de la deuda BANOBRAS						
Deuda al inicio del período	Miles $	1,674,702	1,674,702	1,766,466	0	(91,764)
Más: Disposiciones	"	91,764	91,764	91,764	0	0

	Unidad de Medida	Objetivo 2015	Real 2015	Real 2014	Variación 2015 vs Objetivo	Variación 2015 vs 2014
INDICADOR						
Deuda final / período	"	1,582,938	1,582,938	1,674,702	0	(91,764)
Pago de intereses						
NADBANK	Miles $	17,722	17,722	19,468	0	(1,746)
BANORTE I	"	64,275	51,939	58,167	(12,336)	(6,228)
BANORTE II	"	77,771	67,517	75,241	(10,254)	(7,724)
BANOBRAS	"	127,741	107,725	118,007	(20,016)	(10,282)
Total	"	287,509	244,903	270,883	(42,606)	(25,980)
Tasa Anual Promedio de Intereses Pagados						
CRÉDITO NADBANK	%	8.8958	8.8958	8.8958	0.0000	0.0000
CRÉDITO BANORTE I	%	4.6990	3.8054	4.07636	(0.8936)	(0.2682)
CRÉDITO BANORTE II	%	7.4490	6.4471	6.8236	(1.0019)	(0.3765)
CRÉDITO BANOBRAS	%	7.6990	6.5074	6.7463	(1.1916)	(0.2389)
Capacitación del Personal	Horas / Hombres	138,000	181,277	168,405	43,277	12,872

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables
a) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

b) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

c) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o

estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

II. Registros presupuestarios

a) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

IV. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1.Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.

b.2.Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

b.3.Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos.

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez

que el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2. El Ente Público determinó el cálculo de la depreciación considerando un valor de desecho igual a cero, siendo que sus activos (edificios, equipo de transporte y maquinaria), aún conservan un valor al momento de dejar de ser útil para el Ente, además se observó que no se realizó una estimación adecuada de la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes) emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien es cierto que el valor de desecho para "las Obras de Captación, Tratamiento, Conducción, Redes de Distribución de Agua Potable, Redes Sistema Drenaje y Agua Tratada y Tanques, no son sujetos a este tipo de recuperación y estos representan el 90% del total de la inversión en Activos Fijos", no es así para la Maquinaria y Equipo de

Transporte, "siendo estos últimos sujetos a subastas o ventas de chatarra según sean las condiciones del mismo", sin embargo, éste les determina un valor de desecho igual a cero, utilizando un argumento de "consistencia" que no es aplicable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir bienes o servicios
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo

3. Al revisar la cuenta "Anticipos a proveedores y contratistas", se detectaron 87 anticipos con un importe total de $116,275,242, los cuales presentan antigüedad superior a un año, incumpliendo con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Es de mencionarse que el saldo principal $85,937,066 fue otorgado en el mes de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2015 no ha tenido ninguna amortización.

De las 87 cuentas detectadas 74 de ellas con saldo de total de $27,325,932 ya fueron informadas en la auditoría del ejercicio 2014, y en eventos posteriores al 31 de marzo de 2016 continúan sin movimiento y no se nos proporcionó evidencia de gestiones de análisis y aclaración de estos saldos.

Su integración es la siguiente:

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	-
16019	Comercializadora Jubileo, S.A. de C.V.	85,937,066	
10865	Construcciones Avant, S.A. de C.V.	4,144,014	*
10826	Saenz Constructores y Asociados, S.A. de C.V.	4,000,000	*
10078	Construcciones Genéricas	2,144,685	*

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	.
11035	Consorcio Constructivo	1,627,118	*
10163	Fabricación de Piezas Especiales, S.A.	1,539,145	*
11779	Edificaciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V.	1,376,290	*
12404	Proveedora para la Construcciones Regiomontana	1,253,784	*
12660	Tecnología Assul, S.A. de C.V.	972,385	*
15889	TD Construcciones Especiales, S.A.	897,303	
12138	Construcciones y Proyectos	732,452	*
10338	Potencia Fluida, S.A. de C.V.	650,435	*
20644	Ductal, S.A. de C.V.	623,635	*
10923	Construcciones y Excavaciones Salinas, S.A. de C.V.	560,279	*
10325	Obras y Diseño S.A. de C.V.	552,020	*
13343	Soluciones Sinco, S. de R.L.	524,283	*
10763	Televisión Internacional, S.A. de C.V.	502,329	
10817	Tecnología y Construcción de Concreto, S.A. de C.V.	496,568	*
20634	Aqualife Latinamerican, S.A. de C.V.	489,587	
14611	Soiltech, S. de R.L. de C.V.	487,570	*

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	.
10834	Constructora Sadeco, S.A. de C.V.	469,082	*
14293	Banco Mercantil del Norte, S.A.	406,119	*
12941	Proceso Electrodinámico, S.A. de C.V.	371,057	
10607	Productora Metálica, S.A. de C.V.	350,449	*
10115	Conamsa Urbanizadora, S.A. de C.V.	319,257	*
10788	Constructora y Desarrollos Hidráulicos, S.A. de C.V.	300,000	*
14257	Triturados Carther, S.A. de C.V.	299,890	*
10050	Comercializadora y Constructora Mundial, S.A. de C.V.	282,210	*
14385	Constructora Zayre,S.A. de C.V.	252,642	*
10794	Construciones y Perforaciones Linares, S.A.	249,862	
10683	La Purísima Construcciones, S.A. de C.V.	247,534	*
10682	Narsan Excavaciones y Construcciones, S.A. de C.V.	232,825	*
13122	Guilleryco, S.A. de C.V.	218,839	
10384	Rugo, S.A. de C.V.	213,107	*
10670	SNF Floerger de México, S.A. de C.V.	211,835	*

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	.
13320	Urbanizaciones AGV, S.A de C.V.	163,381	
11468	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León	141,092	*
10351	Propulsión Neumática, S.A. de C.V.	122,904	*
12286	Cía. Constructora Sacadeagua, S.A. de C.V.	111,843	*
10003	Aries Arquitectura Moderna, S.A. de C.V.	110,921	*
10855	Constructora Uresco, S.A. de C.V.	109,775	*
11036	Accecompu, S.A. de C.V.	108,574	*
10798	Const. Supervisión y Asesoría	103,176	*
20000	Construcciones Estructura del Noreste, S.A. de C.V.	101,366	*
11433	Sistemas de Caminos de Nuevo León	85,000	*
10040	Bombas y Equipamientos Eléctricos Industriales, S.A. de C.V.	69,829	*
10425	Tecnoser, S.A.	63,222	*
10611	Gas Natural México, S.A. de C.V.	62,739	*
10835	Villa y Asociados Construcciones, S.A. de C.V.	57,324	*
12006	Nestor Guerrero Segura	54,528	
10092	Compumark,S.A. de C.V.	51,076	*

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	.
12130	CEVA Importaciones, S.A.	51,017	*
10502	MG y Equipos Industriales, S. A.	48,000	*
11557	Neon Construcciones, S.A. de C.V	47,856	*
20156	Química Jomar, S.A. DE C.V.	47,700	*
10839	Hugar Construcciones, S.A. de C.V.	47,390	*
10297	Mazuky Diseño y Edificación, S.A. de C.V.	46,987	
13129	GM Edificaciones y Proyectos, S.A. de C.V.	46,922	*
20017	Armadrill, S.A. de C.V.	44,441	*
10487	Lubricantes de América, S.A. de C.V.	40,406	*
10789	Navarro Guerrero Construcciones, SA	40,155	*
12176	Vaconsa del Norte, S.A. de C.V.	39,151	*
10481	Comerc. 1829 Serypen S.A. de C.V.	36,000	*
10901	Constructora Acomex, S.A. de C.V.	32,922	*
10796	Apolo Construcción y Servicios, S.A. de C.V.	31,533	*
10564	De Acero, S.A. de C.V.	30,929	*
11996	Suministros y Construcciones SAGA, S.A. de C.V.	30,407	*

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	.
10908	Construcciones y Edificaciones Almesa, S.A. de C.V.	23,141	*
12444	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	20,880	*
11618	S.G. Proveedores, S.A. de C.V.	18,656	*
10660	Hernan T. Canavati González	17,347	*
12789	Control ICT, S.A. de C.V.	13,825	*
15399	Grupo Kach, S.A. de C.V.	10,688	
11477	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.	8,205	*
10841	Constructura y Urbanizadora Jefe, S.A. de C.V.	7,683	
20001	Coinsa Promotora, S.A. de C.V.	7,406	*
11558	Compañía Mexicana de Demoliciones, S.A. de C.V.	7,085	*
11101	Berther Construcción y Servicios, S.A. de C.V.	5,233	*
12901	Ainley, S.A. de C.V.	4,785	*
10904	Constructora y Urbanizadora Centenario	4,521	*
11846	Huberg México, S.A. de C.V.	4,216	*
10248	Ingeniería y Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	3,360	*
20023	Subestaciones Bombas y RIEGO, S.A.	1,263	*

No. Proveedor	Nombre del Proveedor	Saldo al 31 de diciembre del 2015	-
10086	Constructora Ind. Río Bravo, S.A. de C.V.	1,202	*
10366	Regio Constructora e Ingeniería Urbana, S.A. de C.V.	1,047	*
10784	Constructora y Comercializadora Rama, S.A. de C.V.	477	*
Total		**116,275,242**	

* Ya informadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien se mencionó que se habían liquidado a la fecha de auditoría $1,432,184, no se nos proporcionó documentación comprobatoria así como la evidencia de su registro contable; por el resto del saldo en mención sólo se nos proporcionaron explicaciones y estatus que guardan los saldos que lo integran, así como las medidas correctivas que están tomando para su depuración.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Concluir con el proceso de análisis y depuración de la cuenta.

4. En la cuenta "Anticipos a proveedores y contratistas" se incluyen 2 saldos negativos (lo cual es contrario a su naturaleza) con antigüedad superior a 1 año, con un importe total de ($2,634,915) incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, siendo éstos:

No. Proveedor	Nombre del proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2015

13463	Discovery Materials, S.A. de C.V.	(2,190,629)
10803	Construcción y Servicios Salazar	(444,286)
Total		**(2,634,915)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo

5. Dentro de la revisión de la cuenta "Cuentas por cobrar", observamos saldos por importe total de $11,489,571 con una antigüedad de hasta 16 años, que no han sido recuperados, observando que el Ente Público no efectuó acciones para su depuración o cancelación y no cuenta con un programa para celebrar convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades que permitan recuperar estos saldos, los cuales se detallan a continuación:

Contratista	Año de vencimiento	Total vencido al 31 de diciembre de 2015	División
Contratistas Fast, S.A.	1999	38,467	MET
Inmobiliaria Cerro de la Silla, S.A.	2009	2,078,990	MET
Logistica y Urbanismo, S.A.	2012	257,030	MET
Casas Beta del Norte, S de R.L. de C.V.	2013	238,341	MNM
Promotora Ali, S.A.	2013	358,064	MET
Azzor Consultores Industriales, S.C.	2014	80,154	MET
Promotora e Inmobiliaria Rojas, S.A. de C.V.	2014	5,641,924	MNM

Contratista	Año de vencimiento	Total vencido al 31 de diciembre de 2015	División
Construcciones y Estructurales Camacho, S.A. de C.V.	2014	403,295	MNM
Inmobiliaria Vidusa, S.A.	2015	832,182	MET
Olea Mills, S.A.	2015	400,451	MET
Residencial Atlas, S. de R.L. de C.V	2015	1,015,624	MET
Desarrollo Inmobiliario Habitacional, S.A.	2015	6,864	MET
Havital, S.A.	2015	71,666	MET
Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A.	2015	66,519	MET
Total		**11,489,571**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que no se adjuntaron los recibos de ingresos por concepto de pago de documentos de las empresas Promotora Ali, S.A. de C.V. por $35,806, Inmobiliaria Vidusa, S.A. de C.V. por $48,951, Olea Mills, S.A. de C.V. por $20,022, Residencial Atlas, S. de R.L. de C.V. por $92,329, Desarrollo Inmobiliario Habitacional, S.A. de C.V. por $6,864, Havital, S.A. de C.V. por $71,666 y Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V. por $66,519, los cuales representan un 3% del monto total observado y continúan realizando labor de cobranza, sin embargo no se acompañó el registro contable que ampare éstos movimientos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. Se observó que al 31 de diciembre de 2015 el Ente Público tiene una diferencia de $472,197 entre el saldo reflejado en la cuenta 12000000 "USUARIOS", 12000001 "AGENTES EXTERNOS" Y 12000056 "USUARIOS SANEAMIENTO" y los reportes de cobranza generados por la Gerencia de Comercial, incumpliendo con lo señalado en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo las diferencias las siguientes:

Concepto	Saldo MET	Saldo CMF	Consolidado
Saldo Contabilidad	2,404,536,614	413,017,462	2,817,554,076
Saldo Comercial	(2,404,253,312)	(412,828,566)	(2,817,081,879)
Total	**283,302**	**188,896**	**472,197**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Se observó que el Ente Público tiene al 31 de diciembre de 2015 cuentas por cobrar por servicios de agua y drenaje a cargo de municipios y paraestatales con antigüedad superior a 3 meses, no exhibiendo evidencia de las acciones efectuadas para su recuperación, siendo éstos los casos detectados:

Municipios

No.	Municipio	Importe al 31 de diciembre de 2015
1	ABASOLO	696,228
2	AGUALEGUAS	173,414
3	ALDAMAS	13,641
4	ALLENDE	3,465,885
5	ANAHUAC	4,057,534
6	APODACA	7,836,608
7	ARAMBERRI	79,681
8	BUSTAMANTE	264,580
9	CADEREYTA	15,498
10	CARMEN	485,992
11	CERRALVO	57,488

No.	Municipio	Importe al 31 de diciembre de 2015
12	CHINA	1,408,013
13	CIENEGA DE FLORES	4,205,888
14	DR. ARROYO	314,346
15	DR. COSS	29,084
16	DR. GONZALEZ	614,255
17	EL CARMEN	11,574
18	ESCOBEDO	57,281,362
19	GALEANA	60,670
20	GARCIA	11,958,652
21	GRAL. TERAN	79,405
22	GRAL ZUAZUA	1,440,969
23	GRAL. BRAVO	13,522
24	GRAL. TREVIÑO	44,908
25	GUADALUPE	157,829,740
26	HERRERAS	10,855
27	HIDALGO	5,494,672
28	HIGUERAS	818,467
29	HUALAHUISES	1,185,513
30	ITURBIDE	5,867
31	JUAREZ	7,456,930
32	LAMPAZOS DE NARANJO	29,019

No.	Municipio	Importe al 31 de diciembre de 2015
33	LINARES	371,885
34	MARIN	6,159
35	MELCHOR OCAMPO	39,034
36	MIER Y NORIEGA	7,257
37	MINA	17,244
38	MONTEMORELOS	4,426,019
39	MONTERREY	192,800,094
40	PARÁS	6,403
41	PESQUERIA	54,266
42	RAMONES	26,765
43	RAYONES	1,815
44	SABINAS HIDALGO	3,111,844
45	SALINAS VICTORIA	4,685,332
46	SAN NICOLAS	3,563,042
47	SANTA CATARINA	14,107,125
48	SANTIAGO	4,441,173
49	VALLECILLO	430,985
50	VILLALDAMA	273,090
Total		**495,809,792**

Paraestatales

No.	Paraestatal	Importe al 31 de diciembre de 2015
1	Gobierno del Estado de Nuevo León	206,647,212
2	Fomento Metropolitano de Monterrey	953,431
3	Fideicomiso Puente Solidaridad	41,903
4	Poder Judicial del Estado de Nuevo León	22,791
5	Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León	10,393
Total		**207,675,730**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se nos adjuntan "Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Pago" realizados con 20 municipios al mes de septiembre de 2016; el monto de los adeudos con Convenio asciende a la cantidad de $96,901,746 de los cuales al mes de septiembre 2016 se ha recuperado un importe de $10,821,369.

En cuanto a las Paraestatales el Organismo presenta evidencia de las gestiones de cobro, por lo cual éste Órgano Fiscalizador dará seguimiento en el ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Deudores diversos por cobrar a corto plazo

8. Dentro de la revisión de deudores diversos determinamos diferencias por $787,995 entre los registros contables de las cuentas de deudores y los saldos de los reportes proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos al cierre del ejercicio, incumpliendo a lo señalado en los artículos 19 fracción V, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo las diferencias las siguientes.

Concepto	Saldos según registros contables	Saldos según Recursos Humanos	Diferencia
Préstamo personal sindicalizados	23,430,564	22,247,141	1,183,423
Préstamo de casa sindicalizados	3,392,448	3,730,801	(338,353)
Préstamo auto sindicalizados	971,078	962,424	8,654
Seguro de auto confianza	3,535,896	3,228,294	307,602
Préstamo personal confianza	13,841,317	14,214,648	(373,331)
Total	**45,171,303**	**44,383,308**	**787,995**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
9. Al revisar la cuenta de "Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo SCAP", se observó una diferencia de $1,407,453 entre el saldo que se encuentra en contabilidad y la confirmación recibida por parte de la Sociedad Cooperativa Capital Humano SADM, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como se muestra a continuación:

Concepto	Saldo contable SADM	Saldo Capital Humano S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Diferencia
Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo SCAP	68,448,642	69,856,095	1,407,453

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir efectivo y equivalentes a largo plazo

10. Al revisar la cuenta de "Otros deudores" detectamos que existen saldos provenientes desde el ejercicio 2002 por $13,180,916 que no han sido recuperados y no se nos mostró evidencia de gestiones de cobro, los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	Año	Importe
Fideicomiso Ciudad Solidaridad	2013	6,734,691
Gobierno del Estado de Nuevo León	2002	5,198,083
Ana María García Ramírez	2004	757,823
Martha Molinar Aguilar	2012	290,505
Lizeth Esmeralda González Rodríguez	2012	131,029
Leticia Escamilla Aguilar	2004	68,785
Total		**13,180,916**

En revisión de eventos posteriores, se observó que estos saldos siguen sin movimiento**.**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se estaban haciendo gestiones de cobranza al Municipio de Escobedo por la cantidad de $2,721,032, así como por la vía legal $7,156,225, el resto comenta el Ente Público que procederá a depurarlo o en su caso cancelarlo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ingresos por recuperar a corto plazo

11. En esta cuenta se incluyen saldos a favor de IVA por recuperar con una antigüedad de hasta 7 años, observando que en algunos casos no se han iniciado las gestiones de recuperación, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Importe	Comentarios
2006	99,404,608	En revisión por el Despacho, se encuentra en trámite por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.
2009	172,581,177	Se interpuso juicio de nulidad el cual fue registrado con el número de expediente 1199/15-06-01-1.
2010	14,959,771	Pendiente de gestionar ante la autoridad.
2011	17,913,004	Pendiente de gestionar ante la autoridad.
2012	196,911,021	Se interpuso juicio de nulidad el cual fue registrado con el número 7188/14-06-02-8.
2013	135,003,026	Se interpusieron diferentes juicios de nulidad, correspondientes a períodos específicos del año.
2014	80,953,867	Pendiente gestionar ante la autoridad.
2015	19,027,362	Pendiente gestionar ante la autoridad.
Total	**736,753,836**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante la auditoría se proporcionó la documentación que soportó el acreditamiento de saldos a favor de IVA provenientes de remanentes de ejercicios anteriores por la cantidad de $3,944,281.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir efectivo y equivalentes

12. Las conciliaciones bancarias incluyen partidas no correspondidas con antigüedad superior a tres meses, incumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, las cuales se mencionan a continuación:

Cargos de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., no correspondidos por el Banco:

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
11100023	Banco Mercantil del Norte, S.A.	051356632	2	170
11105021	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356659	18	3,628,661
11105031	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51355024	13	3,648,898
11105037	BBVA-BANCOMER, S.A.	447308426	1	815
11105038	HSBC México, S.A.	1605011820	1	66,093
Total				**7,344,637**

Créditos de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., no correspondidos por el Banco:

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
11105021	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356659	12	79,323
11105028	Banco Mercantil del Norte, S.A.	864860594	1	41,583
11105031	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51355024	1	135
11105038	HSBC México, S.A.	1605011820	3	3,912

Total				**124,953**

Cargos del Banco no correspondidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.:

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
11100022	Banco Nacional de México, S.A.	877765857	13	145,083
11100023	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356632	4	58,725
11100033	HSBC México, S.A.	1601004803	3	383,852
11100037	Banco Nacional de México, S.A.	30000513546	2	4,982
11105021	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356659	7	482,618
11105031	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51355024	6	4,031
Total				**1,079,291**

Créditos del Banco no correspondidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.:

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
11100023	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356632	2	20,187
11105021	Banco Mercantil del Norte, S.A.	51356659	271	6,127,022
11105034	Banco Nacional de México, S.A.	34801331004	5	13,896

Cuenta contable	Banco	No. de cuenta	No. de partidas	Importe
11105035	Banco Mercantil del Norte, S.A.	101936523	8	3,555
Total				**6,164,660**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó| parcialmente, ya que se anexaron pruebas documentales en donde se describen las acciones que se estarán implementando como medida para atender el señalamiento, como son: reclasificaciones, ajustes, análisis y depuraciones, éste Órgano de Fiscalización dará seguimiento en el ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes
Estimaciones para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes

13. Se determinó que existe una insuficiencia de la reserva para cuentas incobrables por valor de $635,055,067, al confrontar los saldos con antigüedad superior a 36 meses contra las estimaciones registradas al cierre del ejercicio:

Cuenta	Área local	Área foránea	Importe
Usuarios con antigüedad superior a 36 meses	1,460,451,647	370,615,021	1,831,066,668
Estimación para cuentas incobrables	(969,013,868)	(226,997,733)	(1,196,011,601)
Total	**491,437,779**	**143,617,288**	**635,055,067**

Al respecto el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas por el Consejo Nacional de Armonización

Contable en fecha 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, establece el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrabilidad, en su apartado 5 Estimación para cuentas incobrables, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien es cierto que la reserva se incrementó, no fue en la cuantía necesaria para cubrir los saldos con antigüedad superior a 36 meses.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros activos circulantes
Valores en garantía

14. Se tienen depósitos en garantía entregados por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. pendientes de recuperar, observando que carecen de una integración y presentan una antigüedad superior a 5 años por un importe de $1,767,146, incumpliendo con los artículos 19 fracción V, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, su integración es la siguiente:

Año	Importe
2002	293,227
2003	(42,000)
2004	56,497
2005	24,040
2006	1,240,000
2007	45,000
2008	125,000

2009	171,882
2010	(146,500)
Total	**1,767,146**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que de éste importe corresponde $1,410,000 otorgados a Sistema de Caminos, de los cuales se perdió el derecho a solicitar la devolución del depósito.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
15. Se observó que la cuenta incluye obras que tienen más de un año de antigüedad, no han tenido movimientos y además no han sido capitalizadas por un total de $3,641,011,816, incumpliendo el numeral 2.1 "Obras capitalizables" establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Algunas de estas obras se encuentran operando y por falta de requisitos de formalidad, no concretados por los contratistas que las realizaron, no han sido capitalizadas, siendo su resumen por año:

Año	Importe
2002	304,187,316
2003	68,451,202
2004	154,702,814
2005	240,630,590
2006	207,503,481
2007	133,682,687

2008	366,669,952
2009	265,139,997
2010	121,261,481
2011	285,878,758
2012	544,326,030
2013	505,659,556
2014	442,917,952
Total	**3,641,011,816**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien es cierto que durante el 2016 se han capitalizado obras cuyo importe asciende a $1,600,812,030.63, subsiste un saldo por capitalizar de $2,040,199,785.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Otras cuentas por pagar a corto plazo

16. La cuenta de Acreedores Diversos por $244,196 se compone al 31 de diciembre de 2015, principalmente de movimientos relacionados con fondos fijos, observando que se tienen saldos con antigüedad superior a 6 meses y que no corresponden a movimientos relacionados con esta cuenta, incumpliendo a lo señalado en los artículos 19 fracción V, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo estos:

Año	Importe
2003	2,000
2009	165,292

2012	403
2013	6,208
2014	54,530
2015	15,763
Total	**244,196**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que no se anexó la cédula donde manifestara que se llevarían a cabo las acciones para su cancelación en el caso de algunas partidas, además de mencionar que están pendientes de concluir los convenios de las afectaciones inmobiliarias en otros casos y que se realizaron registros contables para la depuración de algunos importes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pasivo sin Factura Cuenta Puente

17. Durante nuestra revisión de la cuenta de "Pasivo sin factura cuenta puente" se detectó que existen partidas por $22,350,657 que muestran una antigüedad superior a un mes y representan un 35% del total del saldo incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de contabilidad Gubernamental; su integración es la siguiente:

Año	Importe
2003	50,597
2007	160
2008	(26,054)
2009	(20)

Año	Importe
2010	526,272
2011	124,528
2012	299,876
2013	510,089
2014	3,471,118
Noviembre 2015	17,394,091
Total	**22,350,657**

Esta cuenta se utiliza para registrar la entrada de mercancías a los almacenes, cuya factura está pendiente de recibir, cuando se recibe la factura se contabiliza a un pasivo definitivo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien el saldo de la cuenta ha disminuido, no se acompañó la evidencia documental que demuestre las acciones implementadas para evitar que las partidas reflejadas en esta cuenta acumulen antigüedad superior a 30 días.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Proveedores por pagar a corto plazo

18. En la cuenta de "Proveedores, Contratistas y Otros" se incluyen 129 saldos con antigüedad superior a 6 meses con un importe total de $142,838,828, su integración es la siguiente:

No. de Proveedor	Nombre del Proveedor	Importe	Mes-Año
16019	Comercializadora Jubileo, S.A. de C.V.	37,430,566	sep-15
15034	Construcciones y Servicios Dr Once, S.A. de C.V.	18,321,041	ago-15
14810	Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	11,226,527	sep-12
14044	Construcciones GT-MR Del Norte, S.A. de C.V.	7,286,284	jul-15
10670	SNF Floerger de México, S.A. de C.V.	4,430,447	jul-15
20089	SAP México, S.A. de C.V.	4,412,905	jul-15
10803	Construcción y Servicios Salazar	3,977,624	ago-15
15394	Constructora Jaken,S.A. de C.V.	3,823,235	abr-15
20764	Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.	3,080,856	sep-15
10257	Ingeniería de Sistemas Sanitarios Ambientales, S.A. de C.V.	3,039,505	jul-15
15744	Grupo Mirazul, S.A. de C.V.	3,007,667	jul-15
11036	Accecompu, S.A. de C.V.	2,386,124	jul-15
10560	Industria Química del Istmo, S.A. de C.V.	2,211,028	ago-15
10811	Desarrollo y Construcciones	2,103,647	ago-15
10481	Comerc. 1829 Serypen S.A. de C.V.	1,996,716	ago-15

No. de Proveedor	Nombre del Proveedor	Importe	Mes-Año
12578	AXTEL, S.A.B. de C.V.	1,892,783	ago-15
10398	Jorge Serna Garza	1,882,849	jun-15
14089	Electroconstructora Alflo, S.A. de C.V.	1,625,700	abr-14
14720	Valance Servicios, S.A. de C.V.	1,314,466	ago-15
10439	María Elena Torres Zepeda	1,240,856	ago-15
16240	ESA Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.	1,228,707	ago-15
16150	Comercializadora 409, S.A. de C.V.	1,060,246	ago-15
15169	Delta Transformadores, S.A. de C.V.	1,032,400	dic-14
14712	Inteligencia Industrial, S.A. de C.V	958,798	nov-14
15399	Grupo Kach, S.A. de C.V.	954,288	nov-14
13060	Servicios Múltiples MGM, S.A. de C.V.	882,108	abr-15
10128	Juan Alberto Escamilla Salinas	851,904	ago-15
20001	COINSA Promotores, S.A. de C.V.	840,173	ago-04
10298	Mercantil Distribuidora S.A. de C.V	818,774	dic-03
12779	Foja Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	789,475	jul-15

No. de Proveedor	Nombre del Proveedor	Importe	Mes-Año
16080	Constructora- Urbanizadora y	787,440	sep-15
15610	SWISS Premium Imports, S.A. de C.V.	753,582	jul-15
13594	Comercializadora R y R Cantú, S.A. de C.V.	736,302	ago-15
14999	Ruisolk Construcciones, S.A. de C.V.	714,239	jun-15
12097	Servicios de Construcción	709,138	jul-15
10607	Productora Metálica, S.A. de C.V.	697,084	sep-08
14556	Excavaciones y Pavimentaciones 216, S.A. de C.V.	617,789	jun-13
15154	Comercializadora SAE, S.A. de C.V.	546,536	ago-15
13725	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	536,380	may-14
15934	Industrial Service, S. de R.L, S.A.	528,439	ago-15
15359	Industrial de Seguridad y Químicos, S.A. de C.V.	506,934	jul-15
14010	Marcos Austreberto González de Lara	438,261	jul-15
15819	Juan José Rodríguez Marín	387,199	jul-15
14265	Zulu Infraestructura, S.A. de C.V.	373,031	sep-15
11865	Instalaciones MAGA,S.A. de C.V.	370,032	oct-09

No. de Proveedor	Nombre del Proveedor	Importe	Mes-Año
10078	Construcciones Genéricas, S.A. de C.V.	346,541	jun-04
10970	Gilberto Buentello Mata	344,288	sep-15
16026	Distribuidora de Transformadores, S.A. de C.V.	343,946	jun-15
12211	Jesús Heberto Espronceda Cavazos	320,451	sep-15
10784	Constructora y Comercializadora	313,391	dic-13
10640	Huajuco Construcciones S.A. de C.V.	312,923	sep-15
13707	Juan Gabril García Chávez	309,964	jun-15
	Otros menores a $300,000 [77]	5,737,239	
Total		**142,838,828**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que señaló que se estaban tomando las medidas correctivas, sin embargo no se acompañaron los documentos que permitan corroborar dicha acción.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. En la cuenta "Proveedores, Contratistas y Otros" se incluyen 8 saldos negativos (lo cual es contrario a su naturaleza) con antigüedad superior a 6 meses, con un importe total de ($3,663,314) incumpliendo con los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, siendo éstos:

No. de proveedor	Nombre del proveedor	Importe	Mes-Año
12191	TECNOLOGIA EN SISTEMAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	(2,941,992)	Dic-2013
11518	CONSTRUCTORA COEXSA, S.A. DE C.V.	(430,467)	Nov-2005
10731	JOSE JAIME DURAN MIRANDA	(205,402)	Jul-2015
12176	VACONSA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	(38,705)	Abr-2011
10938	CONDUCCION INTEGRAL E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	(28,470)	Nov-2015
20171	PEMEX REFINACION	(13,056)	May-2015
12398	JOSE JUAN SERNA IBARRA	(4,842)	Oct-2012
12817	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	(380)	Dic-2014
Total		**(3,663,314)**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que no se proporcionó evidencia documental que demuestre lo dicho en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pasivo no circulante
Provisión para pensiones a largo plazo
Fondo de Jubilaciones

20. Durante la revisión de esta cuenta que corresponden a las inversiones del Fondo de Retiro para Jubilados, se observó que existen retiros (transferencias)

derivadas de salidas de efectivo del fondo de las cuales no recibimos información que justificara estos movimientos, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 15 y 16 Fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, siendo éstos:

Banco	Mes	Importe
Banca Afirme, S.A.	Abril - 2015	153,187
Banca Afirme, S.A.	Julio - 2015	77,159
Value, S.A. de C.V.	Marzo - 2015	49,058,090
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Febrero - 2015	22,558,814
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Marzo - 2015	15,532,571
Principal Administradora General de Fondos, S.A.	Marzo - 2015	14,920,759
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Julio - 2015	1,239,909
Total		**103,540,489**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Otros ingresos y beneficios
Otros Ingresos y Beneficios Varios

21. El día 2 de febrero de 2015 se celebró un contrato entre Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. y Grupo Eshersa, S.A. de C.V. a fin de que esta última lleve a cabo la impresión sin costo para "SADM" de los formatos pre impresos de las facturas que generan por el concepto de servicios de agua y drenaje y comercialice los espacios publicitarios contenidos en dichos formatos, en el cual se observó lo siguiente:

El incumplimiento de la cláusula primera párrafo 12 donde menciona: "LA EMPRESA" se obliga a entregar mensualmente a "SADM" el 15% (quince por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del monto total de las ventas generadas por la comercialización de los espacios publicitarios de los formatos pre impresos, en el entendido que, en caso de que "LA EMPRESA" no comercialice ningún espacio publicitario o en su defecto, realice ventas parciales, deberá pagar mensualmente a "SADM" un importe mínimo garantizado de $100,000 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

En consecuencia, "LA EMPRESA" está obligada a pagar a "SADM" la cantidad que resulte mayor entre el 15% (quince por ciento) de la comercialización o venta de espacios publicitarios y la cantidad pactada como mínimo garantizado. La obligación de pago a cargo de "LA EMPRESA" acordada en el presente párrafo, surtirá efecto a partir del día 1 (primero) de mayo de 2015 (dos mil quince)", observando que durante el ejercicio 2015 "LA EMPRESA" no efectuó entrega alguna a "SADM" motivo por el cual tiene por cobrar una cantidad mínima garantizada de $800,000, correspondiente a los ocho meses que menciona la citada cláusula (Mayo a diciembre).

Asimismo se observó el incumplimiento a la cláusula décima segunda que establece que: "LA EMPRESA" presentará a "SADM" en un lapso de 15 (Quince) días naturales, una fianza equivalente a $4,695,600.00 (Cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, observando que no cumplió "LA EMPRESA" con la entrega de la fianza.

Adicionalmente "SADM" no registró la cuenta por cobrar correspondiente al contrato en mención al 31 de diciembre de 2015, contraviniendo los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 47 y 48 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Titular y el Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se adjuntó copia de la fianza de fecha 2 de febrero de 2015 por la cantidad de $4,695,600, además de la copia del oficio enviado por el Coordinador Jurídico de SADM a la empresa Grupo Eshersa, S.A. solicitándole el cumplimiento del contrato en cuanto a la obligación de LA EMPRESA de pagar a SADM por la comercialización de espacios publicitarios en los formatos pre impresos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento
Servicios Personales

22 Se observó que el Ente Público no realiza conciliaciones periódicas de los pagos de nóminas, entre el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad, ya que se determinó una diferencia de $78,400,023 derivada de comparar los registros contables contra los reportes proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos. A continuación se muestra la integración de éstas:

Concepto	Saldo según Contabilidad	Saldo según Recursos Humanos	Diferencia
Personal sindicalizado	488,940,243	579,385,161	(90,444,918)
Personal de confianza	162,141,098	150,096,203	12,044,895
Total	**651,081,341**	**729,481,364**	**(78,400,023)**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien informó que las principales diferencias corresponden a conceptos proporcionados por el área de Recursos Humanos los cuales no corresponden a esta cuenta, adicionalmente informaron al personal de la Auditoría que se estaba solicitando un desarrollo en el sistema SAP en su módulo de nóminas para el control de esta cuenta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
Obra Pública
Obras en Proceso

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015

1	SADM-PROTAR-03-201 4-C	Construcción de obra civil, mecánica, eléctrica y equipamiento de proceso para el incremento de capacidad de tratamiento de 100 litros por segundo de aguas negras en la planta de tratamiento de agua residual "García", municipio de García.	$	63,163,090

23. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por un importe de $247,251, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Trabajos en: 220.00 m de tubería de 30 y 18 pulgadas						
14.057.- Suministro, instalación y prueba de hermeticidad, de tubería de policloruro de vinilo [p.v.c.] sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética para drenaje sanitario y empaque, en diámetros de 30 pulgadas	m	183.00	148.95	34.05	2,262.78	77,047.66
Trabajos en: Cárcamo de bombeo de						

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
influente de 6.00x6.00 m						
7.010.-Concreto fc=100 kg/cm2, para nivelación de terreno en desplante de estructuras	m³	3.33	3.35	(0.02)	2,509.53	(50.19)
7.060 Concreto fc=350 kg/cm2, en: piso cárcamo	m³	26.66	26.82	(0.16)	3,227.15	(516.34)
7.061 Concreto fc=350 kg/cm2, en: muro de cárcamo	m³	61.93	57.83	4.10	5,978.36	24,511.28
29.026 Fabricación e instalación de barandal metálico de acero, de sección tubular ced. 40 de 1 1/2 de pulgada de diámetro y 1.05 m de altura, formado con dos horizontales con una separación de 45 cm y postes con una separación de 1.80 m, en muros de cárcamo	m	11.00	3.80	7.20	1,352.77	9,739.94
Trabajos en: Reactor Anaerobio -						

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Reactor Biológico						
19.013 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 24 y 3/8 de pulgada, respectivamente.	m	39.16	39.15	0.01	5,419.49	54.19
8.008 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 18 y 3/8 de pulgada, respectivamente.	m	136.09	136.19	(0.10)	3,275.64	(327.56)
Trabajos en: Edificio de Sopladores						
21.062 Concreto fc=350 kg/cm2, en : losa de piso y banquetas	m^3	9.89	10.22	(0.33)	2,958.64	(976.35)
44.001 Suministro e instalación de techo multypanel de 25.4 mm [1 pulgada] de espesor, materiales y mano de obra.	m^2	82.01	81.94	0.07	1,943.14	136.02
Trabajos en: Clarificador Secundario No.1						

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
19.013 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 24 y 3/8 de pulgada, respectivamente	m	47.24	47.25	(0.01)	5,419.49	(54.19)
34.015 Concreto fc=350 kg/cm2, en: cimentación de muros de tanque	m³	22.55	22.59	(0.04)	3,641.50	(145.66)
34.017 Concreto fc=350 kg/cm2, en: piso de tanque y cajas	m³	63.68	64.46	(0.78)	3,641.50	(2,840.37)
21.06 Concreto fc=350 kg/cm2, en: muro de tanque y cajas	m³	73.80	73.97	(0.17)	5,064.52	(860.97)
21.061 Concreto fc=350 kg/cm2, en: canal	m³	15.78	15.82	(0.04)	7,639.77	(305.59)
Trabajos en: Clarificador Secundario No.2						
34.015 Concreto fc=350 kg/cm2, en: cimentación de muros de tanque	m³	22.55	22.59	(0.04)	3,641.50	(145.66)
34.017 Concreto fc=350 kg/cm2, en: piso de tanque y cajas	m³	63.68	64.46	(0.78)	3,641.50	(2,840.37)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
21.06 Concreto fc=350 kg/cm2, en: muro de tanque y cajas	m³	73.80	73.97	(0.17)	5,064.52	(860.97)
21.061 Concreto fc=350 kg/cm2, en: en canal	m³	15.78	15.82	(0.04)	7,639.77	(305.59)
Trabajos en: Cárcamo de Recirculación y Purga						
8.008 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 12 y 3/8 de pulgada, respectivamente.	m	97.34	97.35	(0.01)	2,593.97	(25.94)
Trabajos en: Cámara de Contacto de Cloro						
19.013 Suministro, instalación y prueba de tubería de acero, en diámetro y espesor de 24 y 3/8 de pulgada, respectivamente.	m	89.35	89.30	0.05	5,419.49	270.97
Trabajos en: Urbanización						
34.017.- Suministro de materiales y mano	m²	440.70	441.96	(1.26)	486.67	(613.20)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
de obra para la fabricación de losas de piso en áreas del pretratamiento de 15 cm de espesor						
Trabajos en: Edificio Planta de Emergencia y CCM						
33.001.- Impermeabilización de losa de azotea con termotek 5 años fibratado o similar. incluye material, mano de obra y herramientas	m²	130.48	166.00	(35.52)	131.77	(4,680.47)
Trabajos en: Suministro e Instalación de 100 m de tubería de 24 de diámetro para Demasías y Salida de Agua Cruda						
14.057.- Suministro, instalación y prueba de hermeticidad, de tubería de P.V.C. sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente,	m	83.11	80.40	2.71	1,447.50	3,922.73

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
con junta hermética para drenaje sanitario de 24 pulgadas de diámetro						
Trabajos en: Conceptos Extraordinarios						
Ex06.- Suministro, instalación y prueba de válvula de mariposa de 10 pulgadas, incluyendo empaque y tornillería	pieza	7.00	6.00	1.00	8,575.70	8,575.70
Ex66.- Suministro de materiales y mano de obra para la elaboración de vialidades internas compuesta de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, riego de liga y sello	m²	2,473.00	1,818.85	654.15	159.65	104,435.05
					Subtotal:	213,144.12
					I.V.A.:	34,103.06
					Total:	247,247.18

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

24. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de los trabajos ejecutados, que no se ejecutaron los conceptos mencionados en la tabla, equivalentes a un importe total de $86,048, por lo tanto, se determina el pago indebido del importe aludido, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio Unitario	Importe
43.382.-Suministro de materiales y mano de obra para la instalación eléctrica aparente dentro de la caseta con tubería conduit de 3/4 de pulgada de diámetro, incluye centro de carga, lámparas para iluminación, apagadores, y contactos eléctricos, cableados, prueba eléctrica y conexiones.	un	1.00	23,908.11	23,908.11
21.12.-Suministro de materiales y mano de obra para la fabricación de banqueta de 10 cm de espesor.	m²	96.86	364.90	35,344.21
44.12 Suministro e instalación de lámpara de emergencia a base de leds ultra brillantes de alta eficiencia [hasta 17 horas continuas de operación] con botón de prueba, indicador de batería, 2 lámparas direccionales, modelo lam-500 steren o equivalente, incluye conexión al circuito eléctrico de alumbrado y contacto monofásico polarizado para su conexión, herrajes de montaje y todo lo	pieza	2.00	4,231.97	8,463.94

Concepto	Unidad	Pagado	Precio Unitario	Importe
necesario para su correcta operación.				
Ex45.- Construcción de murete de block de concreto de 15 cm [4 pulgadas] [15 x 20 x 40 cm] de 100 cm de ancho por 200 cm de altura, para instalación de mufa y medidor de energía eléctrica, incluye cimentación de concreto reforzado, columnas y cerramiento, zarpeo y afine para terminado de superficie. mufa y base para medidor eléctrico, materiales y mano de obra.	pieza	1.00	4,618.49	4,618.49
Ex47.- Marco y tapa de 508x508 mm [20 pulgadas] registro o parte superior para operación de válvula de 6 pulgadas.	pieza	1.00	1,844.56	1,844.56
			Subtotal:	74,179.31
			I.V.A.:	11,868.69
			Total:	86,048.00

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

25. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 43.304 "Suministro, instalación y puesta en operación de instalación eléctrica aparente del cuarto eléctrico CCM (alumbrado y contactos), consistente en nueve luminarias fluorescentes tipo industrial con reflector abierto de 2x32 w t8 modelo hilcc marca

hopolphane o equivalente con balastro electrónico de bajo consumo, 3 apagadores sencillos, 8 contactos dúplex en 127 v., conexión a tablero de alumbrado, incluye conduit metálico roscado de aluminio, herrajes, cables, interruptores termomagnéticos, registros, tapas, fijaciones y todo lo requerido para su correcta operación, de acuerdo a normas eléctricas vigentes", ubicado en el edificio del CCM (Cuarto de Control de Máquinas), y del cual se generó un lote, que este no cumple totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que se localizaron 4 luminarias de 2x32 w, 1 apagador sencillo y 3 contactos dúplex, siendo que el concepto especifica que debieron ser 9 luminarias, 3 apagadores sencillos, 8 contactos dúplex y 2 extractores, este último de conformidad con los insumos incluidos en la partida de materiales de la tarjeta de precios unitarios correspondiente; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; determinando un pago indebido por un importe de $45,015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 43.305 "Suministro, instalación y puesta en operación de instalación eléctrica aparente del cuarto de sopladores (alumbrado y contactos), consistente en ocho luminarias fluorescentes tipo industrial con reflector abierto de 2x32 w t8 modelo Hilcc marca HOPOLPHANE o equivalente con balastro electrónico, 2 apagadores sencillos, 4 contactos dúplex en 127 v., conexión a tablero de alumbrado, incluye conduit metálico roscado de aluminio, herrajes, cables, termomagnético 1x15, registros, tapas, fijaciones y todo lo requerido para su correcta operación, de acuerdo a normas eléctricas vigentes", ubicado en el edificio de sopladores, y del cual se generó un lote, que este no cumple totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que se instalaron 6 luminarias de 2x32 w, 1 apagador sencillo y 3 contactos dúplex, siendo que el concepto especifica que debieron ser 8 luminarias, 2 pagadores sencillos, 4 contactos dúplex y 8 luminarias "Victoria 6" A19 modelo 63/87 de 75 w., este último de conformidad con los insumos incluidos en la partida de materiales de la tarjeta de precios unitarios correspondiente; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de

conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; determinando un pago indebido por un importe de $43,326.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	SADM-PROTAR-01-201 4-C	Rehabilitación y mejoramiento de la planta de tratamiento de agua residual "Santa Rosa" de 200 litros por segundo, consistente en la construcción de pre tratamiento, equipamiento con burbuja fina en el reactor biológico, suministro de 2 sopladores de 100 HP cada uno, 3 bombas sumergibles de 35 HP cada una en el área de influente, municipio de Apodaca.	$	31,047,172

27. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 3 con fecha del 15 de diciembre de 2014, se menciona que se realiza un recorrido en la planta para determinar el área de construcción y ordenar el estudio de mecánica de suelos donde se realizará el desplante de las estructuras, teniendo listos dichos estudios hasta el 6 de marzo de 2015, de acuerdo con lo que se menciona en la nota de bitácora 4 de misma fecha; además, en misma nota de bitácora, se menciona que el 25 de febrero de 2015 se realizó una junta con ingeniería para determinar cambios en el proyecto para los armados del tanque y refuerzos adicionales en muro y piso, los cuales son definidos en la nota con fecha del 27 de marzo de 2015, por lo que el Ente Público emite las reprogramaciones correspondientes mediante los oficios SADM-DG-0448-15, SADM-DG-0698-15 y SADM-DG-0880-15 con fechas del 15 de junio, 27 de agosto, y 13 de octubre de 2015, en los cuales se autorizan 73, 45 y 61 días de reprogramación respectivamente, y en los cuales se mencionan entre otras causas, las adecuaciones al proyecto original y trabajos extraordinarios (libranzas) de limpieza de cárcamos y reactores, autorizando terminar hasta el 15 de diciembre de 2015, fecha en que finalmente concluyó la obra, es decir, con 185 días de atraso, lo cual representa un 123% de variación con respecto al plazo de ejecución reprogramado debido a la entrega tardía del anticipo de 150 días naturales, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las

investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones III, X y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	SADM-DEV-DER-07-20 14-C	Construcción de la prolongación del alimentador tanque Pesquería, desde el fraccionamiento Loreto hacia el alimentador "Cerritos", cadenamiento 7+238.22 = 6+600 al cad. 10+240.60, con 3,003 metros lineales de tubería de asbesto cemento de 18" de diámetro clase A-7, municipio de Pesquería.	$	14,356,971

28. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0349-15 (35 días), SADM-DG-0641-15 (77 días) y SADM-DG-0717-15 (15 días); además, en nota de bitácora 12 con fecha del 16 de junio de 2015, se menciona que se termina de instalar la tubería de asbesto cemento de 18" y se inicia con la instalación de la tubería de P.V.C. de 12", trabajos que fueron ejecutados como conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo debido a adecuaciones en el proyecto por la interferencia de la compañía de gas Kínder Morgan, emitiendo el oficio SADM-DG-0832-15 de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el cual autorizan 90 días de reprogramación al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a problemas sociales en la zona y al amparo interpuesto por la compañía de gas Kínder Morgan, pactando terminar los trabajos hasta el 29 de diciembre de 2015, concluyendo la obra el 15 de diciembre de 2015; es decir, 210 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo del 19 de mayo de 2015, y que representa un 233% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que no se consideraron las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requerían, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, a efecto de que se tomaran en cuenta las interferencias existentes en el lugar de los trabajos y que los conceptos extras mencionados se incluyeran en el presupuesto base y formaran parte de la licitación; que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; que no se consideraron las

acciones previas necesarias que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida; y que no se contaba previamente a su adjudicación, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia de la tierra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 4 aditiva se hace un barrido del concepto con la clave 7.010 "Retiro de material producto de la excavación, medido en banco, incluyendo carga, acarreo, descarga y extendido hasta los tiraderos autorizados.", para el cual se obtiene una cantidad generada y pagada de 2,034.42 m³, que corresponde a los trabajos para la tubería de 18" (cadenamientos del 6+600 al 8+180 y del 9+183 al 9+603) y la tubería de 12" (cadenamientos del 0+000 al 2+748.30), encontrando en los números generadores correspondientes, que para el cálculo del retiro se consideraron las cantidades de los trabajos de excavación ejecutados en el acceso de KIA, los referentes a la instalación de la tubería de 12" y 18", y los relacionados con la construcción de registros de válvulas, debiendo ser calculado mediante la diferencia del volumen total de excavación (7,561.81 m³) menos los volúmenes de los conceptos ejecutados con material producto de la excavación, tales como plantilla (256.83 m³), acostillado (997.35 m³) y relleno (4,365.80 m³), por lo que al realizar los ajustes correspondientes utilizando las cantidades pagadas para cada uno de los conceptos mencionados, se obtiene que de la cantidad pagada de 2,034.42 m³, sólo proceden 1,941.83 m³; por lo tanto, se determina una diferencia pagada en exceso de 92.59 m³, equivalentes a un importe de $20,453.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015

4	SADM-PROTAR-02-201 4-C	Rehabilitación y mejoramiento de la planta de tratamiento de agua residual "Montemorelos I" de 75 litros por segundo, consistente en el equipamiento con burbuja fina en el segundo reactor, suministro de 1 soplador de 100 HP, 2 bombas sumergibles de 20 HP cada una en el área de influente, cambio de mamparas central y perimetral en el clarificador secundario, municipio de Montemorelos.	$	13,630,817

30. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0699-15 y SADM-DG-0999-15, con fechas de 1 de septiembre y 13 de octubre de 2015, mediante los cuales autorizan 40 y 66 días de reprogramación al plazo de ejecución de la obra, respectivamente, lo anterior debido a adecuaciones al proyecto original, problemas sociales en la zona, lluvias y a trabajos extraordinarios de limpieza de cárcamo y reactores, los cuales se debieron coordinar con el área de Operaciones del Ente Público (libranzas); autorizando terminar hasta el 20 de diciembre de 2015, fecha en que finalmente concluyó la obra; es decir, 190 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 13 de junio de 2015, y que representa un 127% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 150 días naturales; por lo tanto, se observa tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, además de que no se contaban con los permisos necesarios, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**		**Registrado en el 2015**
5	SADM-DEV-DER-08-20 14-C	Construcción de la prolongación del alimentador tanque Pesquería, desde el fraccionamiento Loreto hacia el alimentador "Cerritos", cadenamiento 10+240.60 al cadenamiento 13+543, con 2,789 metros lineales de tubería de asbesto cemento de 18" de diámetro clase A-7 y 213 metros lineales de tubería de acero calidad API-5lb de 18" de	$	11,887,648

		diámetro y 3/8" de espesor, municipio de Pesquería.		

31. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 8 de fecha 5 de junio de 2015, se menciona que se van a realizar cambios en la trayectoria de la tubería, por lo que se le indica al contratista que se cancela el cruce con el río Pesquería y se continuarán los trabajos en dirección al Ejido Santa María La Floreña; así mismo, en la nota 9 de fecha 8 de julio de 2015, se menciona que primeramente se le indica al contratista que el final de los trabajos será hasta el cadenamiento 3+600; sin embargo, en nota 10 de fecha 30 de julio de 2015 se le indica que los trabajos van a concluir en el cadenamiento 3+750; derivado de lo anterior, y aunado a otras situaciones, el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0445-15 y SADM-DG-0708-15, de fechas 18 de mayo y 28 de julio de 2015, por 71 y 61 días respectivamente, argumentando problemas sociales en la zona y lluvias; autorizando terminar hasta el 30 de septiembre de 2015, fecha en que finalmente concluyó la obra; es decir, 134 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo de fecha 19 de mayo de 2015, y que representa un 149% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, además de que no se tenía definido el proyecto por donde iría la trayectoria de la tubería del alimentador, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 7 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.037 "Trámites y permisos para el inicio y ejecución de la obra, como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública y privada, dependencias municipales, federales y privadas, que consta de Gestoría, Cálculos, Planos y Liberación de los mismos, excluyendo el pago que serán a cargo de SADM", con una cantidad de 1.00 pieza, equivalente a un importe de $26,587, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y una copia fotostática del permiso de construcción de la obra, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total del trámite que se alude en el concepto en estudio, puesto que no se anexan los cálculos y planos que presentó el contratista que sustentaron su solicitud, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

33. En la revisión del expediente, se detectó que se generó y pagó el concepto con la clave 5.073 "Excavación con maquinaria y/o equipo neumático de zanjas para tuberías y cajas de registro, por unidad de obra terminada en todo tipo de material, con profundidad de 0.00 a 3.50 m", con una cantidad total de 6,814.63 m³, que corresponde a la excavación total de los trabajos entre los cadenamientos del 10+240.60 al 13+989.99 de acuerdo con el plano de obra terminada (que en el caso de los generadores serían los cadenamientos del 0+000 al 3+750), encontrando en tales números generadores, que se consideraron profundidades promedio de 1.95 m para el tramo comprendido entre los cadenamientos del 0+000 al 3+550, y de 1.15 m para el tramo comprendido entre los cadenamientos del 3+550 al 3+750, siendo que dicha profundidad promedio debió resultar de la consideración de la profundidad determinada en cada estación y la subsecuente; por lo que al realizar los ajustes correspondientes, considerando las profundidades promedio entre cada cadenamiento, se obtiene que de la cantidad pagada sólo proceden 6,758.64 m³; por lo tanto, se determina una diferencia pagada en exceso de 55.99 m³, equivalente a un importe de $17,054.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

El personal adscrito a la Auditoría recibió copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1583-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunica al contratista la observación en referencia por un importe de $17,054; de memorándum ME-ING-1267-16 de fecha 14 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería le solicita al Superintendente de Central Apodaca el resguardo del equipo de señalamientos; de memorándum ME-ING-1251-16 de fecha 12 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería le comunica al Director de Finanzas el ingreso a las arcas del Ente Público por el importe observado; de recibo de ingreso con folio 105204 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de $51,291; así como copia fotostática certificada de ficha de depósito con folio electrónico 12102016057831102027216O6 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	SADM-DEV-DER-06-20 14-C	Construcción de la prolongación del alimentador tanque Pesquería, desde el fraccionamiento Loreto hacia el alimentador "Cerritos", cadenamiento 4+300 al 5+112.18, y del cadenamiento 5+112.18 = 5+750.40 al 7+238.22 = 6+600, con 2,020 metros lineales de tubería de asbesto cemento de 18" de diámetro clase A-7 y 280 metros lineales de tubería de acero al carbón calidad A-36 de 18" de diámetro x 3/8" de espesor, municipio de Pesquería.	$	8,772,287

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público cuenta con la adquisición, propiedad o regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios para la ejecución de la obra en referencia, obligación establecida en el artículo 21, fracción XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.037 "Trámites y permisos para el inicio y ejecución de la obra, como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública y privada, dependencias municipales, federales y privadas, que consta de Gestoría, Cálculos, Planos y Liberación de los mismos, excluyendo el pago que será a cargo de SADM", con una cantidad de 1.00 pieza, equivalente a un importe de $35,975, encontrando que como soporte de la ejecución del citado concepto, se adjuntó a la misma un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto, además de impresión de reducciones de planos en una escala ilegible, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total del trámite que se alude en el concepto en estudio, puesto que no se anexan los cálculos y los planos a una escala legible que presentó el contratista para sustentar su solicitud, así como la liberación del permiso por parte de la dependencia correspondiente, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

El personal de la Auditoría recibió copias fotostáticas simples del oficio SADM-ING-1584-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual se hizo constar que el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al contratista de observación en referencia; de escrito de fecha 12 de octubre de 2016 mediante el cual el contratista le responde al Director de Ingeniería que se hará la devolución por las diferencias señaladas; de recibo de ingreso con folio 105201 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de $35,975; y de ficha de depósito con folio electrónico 11102016012031106013314 26 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	SADM-APAZU-14-2014 -C	Construcción de colector de 3,508 metros de longitud, con 2,920 metros de tubería de PVC de junta hermética serie métrica de pared estructurada anular de 18" de diámetro y 588 metros de tubería de PVC de junta hermética serie métrica de pared estructurada anular de 12" de diámetro, iniciando en la colonia Andrés Caballero hasta el parque industrial Nueva Castilla, municipio de General Escobedo.	$	8,368,903

36. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0108-15, SADM-DG-0236-15 y SADM-DG-0315-15, con fechas del 3 de febrero, 30 de marzo y 27 de abril de 2015, mediante los cuales autorizan 53, 30 y 61 días de reprogramación, respectivamente, al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a liberación de permisos y problemas sociales en la zona, autorizando terminar hasta el 30 de junio de 2015, concluyendo la obra el 25 del mismo mes y año, es decir, 143 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 2 de febrero de 2015, y que representa un 119% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad social de la obra no

garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; que no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida; y que no se contaba previamente a su adjudicación, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia de la tierra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.038 "Trámites y permisos para la construcción de la obra como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública ante dependencias correspondientes", con una cantidad de 1.00 unidad, equivalente a un importe de $15,756, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y una copia fotostática de los oficios 054-R-10-3-D-JS/2014 y 051-R-10-3-D-JS/2014, ambos con fechas del 7 de octubre de 2014, mediante los cuales el Director de Ingeniería del Ente Público solicita al Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Director General de Sistemas de Caminos de Nuevo León, respectivamente, la autorización para la ejecución de la obra, así como las especificaciones y normas necesarias, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total de los trámites y permisos que se aluden el concepto en estudio, puesto que no se anexan los permisos correspondientes por parte de las entidades señaladas, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

38. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.049 "Trámite de permiso para autorización ante dependencias correspondientes, incluye cálculos, planos y todo lo necesario para su autorización final, excluyendo el pago del permiso ante la dependencia. Cruce de tubería de gas (1 cruce)", con una cantidad de 1.00 unidad, equivalente a un importe de $14,847, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y una copia fotostática del oficio 050-R-10-3-D-JS/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de General Escobedo, el permiso de ocupación en la vía pública y la ruptura de carpeta, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la

ejecución total del trámite que se alude en el concepto en estudio, puesto que no se anexan los cálculos y planos que presentó el contratista que sustentaron su solicitud, así como la autorización por parte del municipio, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
8	SADM-APAZU-31-2014 -C	Reubicación de línea de bombeo de aguas negras de la estación de bombeo Villa Juárez a la planta de tratamiento de aguas residuales Dulces Nombres, en los tramos comprendidos entre los cadenamientos 1+000 al 1+690 y del 2+030 al 2+795, con 1,455 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad termofusionada de 36" de diámetro RD-17, 50 metros lineales de tubería de acero calidad ASTM A-53 de 40" de diámetro y 1/2" de espesor, instalada por el método de hincado para camisa protectora, en cruce de autopista Libramiento a Monterrey, municipios de Juárez y Pesquería.	$	7,930,850

39 En la revisión del expediente, se localizó nota de bitácora 4, de fecha 8 de diciembre de 2014, en la que se menciona que se comienza a trabajar conforme al plano de proyecto, el cual indica atravesar un terreno privado, por lo que será revisado por el departamento de proyectos y tenencia de la tierra, resultando posteriormente que el dueño del terreno privado no permitió que los trabajos de la línea atravesaran su predio, por lo que se tuvo que realizar un cambio de proyecto, tal y como lo menciona la nota 5 de bitácora con fecha del 3 de enero de 2015, encontrando que dicho proyecto fue entregando en definitiva hasta el día 26 de enero de 2015; aunado a lo anterior, se detectó que en nota 11, de fecha 15 de junio de 2015, se menciona que se presentó una fuga en la tubería de 10" ocasionando daños en los trabajos realizados en la lateral de la calle Teófilo Salinas, situación que finalmente derivó en que el supervisor de SADM determinara no continuar con los trabajos de excavación debido a todas las líneas existentes de agua, drenaje, gas, cruce de pluvial y señalización de SEMEX, por

lo que solicitó al contratista terminar los trabajos de reposición de tubería y tomas domiciliarias, incluyendo los trabajos de la tubería de 14" según menciona la nota 12, de fecha 01 de julio de 2015; derivado de lo anterior, el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0318-15, SADM-DG-0366-15 y SADM-DG-0662-15, de fechas 13 de mayo, 25 de mayo y 29 de junio de 2015, por 11, 35 y 29 días respectivamente, argumentando adecuaciones al proyecto, entrega de planos modificados, lluvias, falta de liberación de permiso de ruptura de pavimento por parte del Municipio e interferencia de una línea de agua potable; autorizando terminar hasta el 29 de julio de 2015, concluyendo la obra el 31 de julio de 2015, es decir, 106 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 16 de abril de 2015, y que representa un 88% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; que no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida; y que no se contaba previamente a su adjudicación, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia de la tierra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 6 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.037 "Trámites y permisos para el inicio y ejecución de la obra, como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública y privada, dependencias municipales, federales y privadas, que consta de Gestoría, Cálculos, Planos y Liberación de los mismos, excluyendo el pago que serán a cargo de SADM", con una cantidad de 1.00 un trámite, equivalente a un importe de $26,593, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y una copia fotostática de oficio SDS/SSDU/197/IV/2015 de fecha 22 de marzo de 2015, mediante el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano del municipio de Juárez autoriza al

Director de Ingeniería del Ente Público el permiso de ruptura de pavimento, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total del trámite descrito, puesto que no se anexan los cálculos y planos que presentó el contratista que sustentaron su solicitud, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría superior determino que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que el personal de la misma, recibió copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1597-16 de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunica al contratista la observación en referencia por lo que le solicita reintegrar el importe observado por la cantidad de $26,593; de formato de actualización de costos para los conceptos especificados en el oficio mencionado; y de memorándum UJ-EXP-2016-427 mediante el cual el Gerente de Asuntos Jurídicos del Ente Público notifica al Gerente de Tesorería sobre la ficha de depósito; así como copias fotostáticas certificadas de recibo de ingreso con folio 105001 de fecha 7 de octubre del 2016, por un importe de $319,941; y de ficha de depósito con folio electrónico 06102016104631104006611 41 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

42. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 6 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 7.019.- "Acarreo de material producto de la excavación del lugar depositado al lugar de la obra para plantilla, acostillado y relleno a superficie a 95% próctor.", con una cantidad de 491.73 m³, encontrando que dicha cantidad corresponde al volumen de relleno con material producto de la excavación que se pagó en la estimación aludida para los tramos del 12 al 15 y 16 al 18, ubicados en la avenida Teófilo Salinas, entre las avenidas Real de San Francisco y Real de San Pablo, no localizando en la bitácora de obra (la cual obra en su totalidad en los papeles de trabajo de esta Auditoría) que se haya asentado que del material que se retiró, se haya tomado un volumen para regresarlo a la zanja y utilizarlo como relleno; por lo tanto, se concluye que no es procedente el pago del volumen de acarreo señalado, determinando una diferencia equivalente a un importe de $27,984.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que el personal de la misma, recibió copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1597-16 de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunica al contratista la observación en referencia por lo que le solicita reintegrar el importe observado por la cantidad de $27,984; de formato de actualización de costos para los conceptos especificados en el oficio mencionado; y de memorándum UJ-EXP-2016-427 mediante el cual el Gerente de Asuntos Jurídicos del Ente Público notifica al Gerente de Tesorería sobre la ficha de depósito; así como copias fotostáticas certificadas de recibo de ingreso con folio 105001 de fecha 7 de octubre del 2016, por un importe de $319,941; y de ficha de depósito con folio electrónico 06102016104631104006611 41 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
9	SADM-PROSSAPYS-12- 2015-C	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable con 3,400 metros lineales de tubería de PVC hidráulica de 4" de diámetro, 100 metros lineales de tubería de acero al carbón de 4" de diámetro cedula 40, rehabilitación de red de agua potable con 1,750 metros lineales de tubería de PVC hidráulica de 4" de diámetro y 55 tomas domiciliarias, Ejido La Escondida, municipio de Aramberri.	$	5,977,298

43. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió el oficio SADM-DG-0833-15 de fecha 10 de octubre de 2015, mediante el cual se autorizan 60 días de reprogramación al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a adecuaciones al proyecto consistentes en ajustes en el trazo, el cual originalmente seguía la trayectoria de la línea existente, la cual iba por propiedades ejidales y por tal situación se movió la trayectoria para construirse marginalmente a la carretera Galeana - Dr. Arroyo; además, se incrementó la longitud de la línea de conducción; autorizando terminar hasta el 13 de diciembre de 2015, fecha en que finalmente concluyó la

obra, es decir, 61 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 13 de octubre de 2015, y que representa un 68% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de pre-inversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; además de que no se contaba con la obtención de permisos que permitieran realizar la obra conforme al proyecto, obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
10	SADM-APAZU-40-2015 -I	Construcción de la prolongación del alimentador tanque San Miguel II, 2a etapa, con 890 metros lineales de tubería de asbesto-cemento clase A-7 de 24" de diámetro y 80 metros lineales de tubería de acero calidad API-5lb de 24" de diámetro x 1/2" de espesor, margen del anillo periférico, en el tramo de carretera a Dulces Nombres y carretera al aeropuerto, del cadenamiento 0+670 al 1+640, municipios de Pesquería y Apodaca.	$	5,952,514

44. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 3 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.038 "Tramites y permisos para la construcción de la obra como son ocupación, rotura y reposición de la vía pública ante dependencias correspondientes", con una cantidad de 1.00 unidad, equivalente a un importe de $21,341, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto, impresión de reducciones de planos en una escala ilegible y una fotografía de oficio No.SADM-ING-1148-15 mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público le solicita al Director General de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo león el permiso correspondiente al uso de suelo para la introducción de tubería en el Periférico del Área Metropolitana de Monterrey, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total de los trámites y permisos ante la dependencia aludida, puesto que no se anexan los planos a una escala legible que presentó el contratista para sustentar su solicitud y el permiso

correspondiente por parte de la entidad señalada, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el personal recibió copias fotostáticas certificadas de oficio SADM-ING-1876-16 de fecha 11 de octubre de 2016 mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al contratista la observación en referencia; de recibo de ingreso con folio 105253 de fecha 17 de octubre de 2016, por un importe de $21,341; y de ficha de depósito con folio electrónico 14102016023931101015313324 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
11	SADM-APAZU-34-2014 -C	Construcción de colector arroyo La Chueca, desde club de golf Las Misiones hasta la presa "La Boca", del tramo cadenamiento 6+745 (pozo de visita 93) al cadenamiento 8+255.40 (pozo de visita 118), con 1,511 metros de tubería de polietileno de alta densidad tipo espiga-campana con junta hermética de doble pared y exterior corrugado interior liso de 30" de diámetro, municipio de Santiago.	$	5,913,341

45. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos contratados se debieron iniciar en fecha del 15 de diciembre de 2014, encontrando en nota de bitácora 4 de fecha 2 de enero de 2015, que los trabajos están suspendidos por falta de permisos de C.F.E., permaneciendo esta situación hasta el 1 de abril de 2015, fecha en que se liberan dichos permisos y que da inicio la obra; aunado a lo anterior, se observó que el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0652-15, SADM-DG-0746-15 y SADM-DG-1002-15, de

fechas 29 de julio, 25 de septiembre y 5 de noviembre de 2015, por 62, 23 y 61 días respectivamente, debido a la falta de permiso por parte del club de golf Las Misiones; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que al inicio de la obra no se contaban con los permisos de construcción necesarios para la ejecución de la misma, lo que ocasionó que los trabajos iniciaran con 107 días de atraso, lo cual finalmente también repercutió durante la etapa de ejecución de la obra, ya que el período de ejecución contratado fue reprogramado 146 días, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46 En la revisión del expediente, se detectó que mediante el finiquito sin fecha firmado por el Ente Público y contratista, se establece que la obra fue terminada anticipadamente, para lo cual el contratista debe reintegrar el saldo por amortizar que asciende a un importe de $104,996 más I.V.A., lo cual se robustece con el oficio emitido por el Ente Público y dirigido al contratista en fecha del 16 de diciembre de 2015, mediante el cual le solicita presentarse en el Ente para el trámite del convenio respectivo y posteriormente realizar las gestiones para la realización del acta de entrega recepción, así como el reintegro del saldo mencionado, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, el acta circunstanciada de la terminación anticipada del contrato, así como las anotaciones en la bitácora de obra que indiquen las causas que llevaron a concluir anticipadamente la obra, obligación establecida en el artículo 62, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 151, párrafo primero, fracciones I a la X, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015

12	SADM-APAZU-33-2014 -C	Reubicación de línea de bombeo de aguas negras de la estación de bombeo Villa Juárez a la planta de tratamiento de aguas residuales Dulces Nombres en los tramos comprendidos entre los cadenamientos 5+980 al 6+100 y del 6+390 al 8+020, con 1,750 metros de tubería de polietileno de alta densidad termofusionada de 36" de diámetro RD-17, municipios de Juárez y Pesquería.	$	5,906,526

48. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 4 con fecha del 6 de diciembre de 2014, se menciona que el departamento de proyectos de ingeniería envía cuadrilla de topografía para realizar el levantamiento del terreno natural y reproyectar la obra, debido a que se proyectó con planos de obra terminada de línea existente, teniendo el nuevo proyecto hasta el 26 de enero de 2015 como se indica en la nota de bitácora 5; por lo tanto, se observa que es evidente que no se contaba con el proyecto definitivo para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
13	SADM-APAZU-040-20 13-C	Construcción de línea de alimentación de agua potable de 9,021.37 metros lineales de tubería de asbesto cemento clase A-7 de 12" de diámetro, Cabecera Municipal de Salinas Victoria.	$	5,841,545

49. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 extra, se generó y pagó el concepto con la clave Ex014 "Trámites y gestión de permisos ante dependencias oficiales para cruces de tubería de acero, SCT (Ferromex) y municipio de Salinas Victoria", con una cantidad de 1.00 lote, equivalente a un importe de $24,246, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto y un croquis de ubicación de los trabajos de hincado, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total de los trámites y permisos ante las dependencias aludidas, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que el personal de la misma recibió copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1584-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público le comunicó al contratista la observación en referencia, por lo que le solicitó reintegrar el importe observado por la cantidad de $24,246; de escrito sin número de fecha 12 de octubre de 2016 mediante el cual el contratista le responde al Director de Ingeniería que en base a lo acordado, confirma la devolución; de recibo de ingreso con folio 105203 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de $67,827; y de ficha de depósito con folio electrónico 11102016012031106013214 25 por el importe aludido; documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

50. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 extra se generó y pagó el concepto con la clave Ex´03 "Suministro de materiales y mano de obra para la habilitación y colocación de acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm², incluyendo el acero de refuerzo para encofrado de tubería con concreto f´c= 200 kg/cm²", con una cantidad total de 3,385.44 kg, encontrando que para el cálculo del acero de la varilla #4, se consideró una longitud de 208.50 m, debiendo ser de 146.66 m, de acuerdo con los tramos de encofrado de tubería señalados en el generador respectivo; aunado a lo anterior, se detectó que en dicho generador se incluye el cálculo del acero de refuerzo de varilla #4 para una plantilla, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría los croquis de ubicación y fotografías que comprueben la ejecución de la misma, por lo que al hacer los ajustes correspondientes a los cálculos del acero de refuerzo en el encofrado y descontando el acero correspondiente a la plantilla que no presenta evidencia documental de su ejecución, se obtiene que de la cantidad pagada solo proceden 1,961.26 kg; por lo tanto, se determina una diferencia pagada en exceso de 1,424.18 kg, equivalente a un importe de $43,581.
Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el ente público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de que el personal de la misma recibió las copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1584-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público le comunicó al contratista la observación en referencia, por lo que le solicitó reintegrar el importe observado por la cantidad de $43,581; de escrito de fecha 12 de octubre de 2016 mediante el cual el contratista le responde al Director de Ingeniería que en base a lo acordado, confirma la devolución; de

recibo de ingreso con folio 105203 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de $67,827; y de ficha de depósito con folio electrónico 11102016012031106013214 25 por el importe aludido, documentación que comprobó el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
14	SADM-APAZU-36-2014 -C	Construcción y equipamiento mecánico y eléctrico de estación de bombeo en planta de tratamiento de agua residual García, con 2 bombas tipo turbina vertical de 50 hp, un transformador tipo pedestal de 300 kva y construcción de línea de bombeo con 1,350 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad termofusionada de 8" de diámetro (203 mm) en RD-11 y 130 metros lineales de tubería de acero al carbón de 8" Ø y 3/8" de espesor, para interconectar planta de tratamiento de agua residual García a Terralta, alimentando de ART a Frisa, municipio de García.	$	5,816,903

51 En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0668-15 y SADM-DG-0995-15, con fechas del 7 de agosto y 5 de noviembre de 2015, mediante los cuales autorizan 52 y 61 días de reprogramación, respectivamente, al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a la falta de permiso por parte de la Secretaria de Obras Públicas y Policía y Tránsito del municipio de García, para realizar excavaciones en los cruces de la calle Villa Plasencia y Av. Las Villas, y para la construcción de dos registros sobre camellón (jardinera) ubicados en Av. Heriberto Castillo y Av. Las Villas, en la Col. Las Villas, los cuales eran necesarios para realizar el entronque hacia la línea existente; además, el proyecto de interconexión de cárcamo fue entregado a la Supervisión el día 30 de septiembre del año en curso; autorizando terminar los trabajos hasta el 30 de noviembre de

2015, concluyendo la obra el 25 de noviembre de 2015; es decir, 195 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo de fecha 14 de mayo de 2015, y que representa un 163% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, ya que no se contaba con el plano de proyecto de interconexión del cárcamo, además de los permisos de construcción necesarios, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, X y XI, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
15	SADM-APAZU-12-2014 -C	Demolición de losa de concreto existente y montaje de 4,965 metros cuadrados de losa de techo a base de losas alveolares de concreto presforzado y trabes prefabricadas en tanque La Silla I, fraccionamiento Bosques del Contry, municipio de Guadalupe.	$	5,699,739

52. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 4 con período del 12 al 15 de enero de 2015, se menciona que se le solicitó al superintendente de la zona el vaciado del tanque para iniciar con los trabajos, respondiendo este que probablemente lo lleven a cabo en el transcurso de la próxima semana, no pudiendo iniciar por tal razón los trabajos, lo cual finalmente se realizó de manera parcial en fecha del 23 de febrero de 2015, como se indica en la nota 8, donde mencionan que el área de Operaciones entrega el tanque con un llenado a la mitad de su capacidad, finalizando el vaciado del mismo durante el periodo del 16 al 30 de abril de 2015, como se indica en la nota 13; así mismo, es de mencionar que en nota 14, con período del 1 al 15 de mayo de 2015, se señala que se le hace entrega a la constructora del plano de distribución de losas, esto debido a la modificación que demanda el proyecto, el cual incluye modificar el capitel de las 10 columnas ubicadas en el lado poniente del tanque, así como la modificación en el tamaño de las losas, modificaciones que repercutieron en la generación de conceptos extraordinarios para cada uno de los trabajos indicados, autorizando terminar los trabajos hasta el 31 de diciembre de 2015 mediante convenio adicional celebrado entre el Ente Público y el contratista en fecha del 6

de enero de 2016, concluyendo la obra en la fecha autorizada, es decir, 314 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 20 de febrero de 2015, y que representa un 262% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de pre-inversión que definieron la factibilidad técnica de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, además de que no se tenía el inmueble en las condiciones requeridas por el proyecto para realizar los trabajos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
16	SADM-APAZU-32-2014 -C	Reubicación de línea de bombeo de aguas negras de la estación de bombeo Villa Juárez a la planta de tratamiento de aguas residuales Dulces Nombres en los tramos comprendidos entre los cadenamientos 2+795 al 3+900, del 4+900 al 5+470 y del 5+860 al 5+960, con 1,775 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad termofusionada de 36" de diámetro RD-17, municipios de Juárez y Pesquería.	$	5,533,837

53. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 6 con fecha del 8 de diciembre de 2014, se menciona que el departamento de ingeniería realizará nuevamente el levantamiento debido a que se proyectó con planos de obra terminada de la línea existente, teniendo la totalidad del nuevo proyecto hasta el 26 de febrero de 2015 como se indica en la nota de bitácora 8; situación que evidentemente causó un atraso en la obra, ya que de acuerdo con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la misma debió terminar el 14 de mayo de 2015, concluyendo finalmente el 15 de agosto de 2015, es decir, con 93 días de atraso que representan un 78% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que no se contaba con el proyecto definitivo para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
17	SADM-APAZU-16-2014 -C	Construcción de subcolector Zapatita Tramo III, de 1,768 metros de longitud, con 1,732 metros de tubería de PVC de junta hermética serie métrica de pared estructurada anular de 24" de diámetro, 36 metros de tubería de acero calidad API-5LB de 36" de diámetro x 1/2" de espesor, instalada por el método de hincado y 36 metros de tubería de polietileno de alta densidad de 30" de diámetro en RD-17 termofusionada dentro de la camisa de acero, colonia La Zapatita, municipio de Salinas Victoria.	$	4,926,509

54. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0316-15 y SADM-DG-0471-15, con fechas de 2 de mayo y 29 de junio de 2015, mediante los cuales autorizan 58 y 31 días de reprogramación, respectivamente, al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a la falta de permisos por parte del parque industrial y a problemas sociales en la zona, autorizando terminar hasta el 31 de julio de 2015, fecha en la que finalmente concluyeron los trabajos para la obra en comento, es decir, con 158 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 23 de febrero de 2015, y que representa un 132% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; ya que no se contaban con los permisos necesarios para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015

18	SADM-DEV-DER-01-20 15-C	Construcción de la obra civil para una planta de secado térmico de lodos a baja temperatura consistente en una nave principal, edificio de calderas, edificio para sistema de biogás, y plataforma de silos de almacenamiento, edificio de oficinas y servicios periférico, en la planta de tratamiento de agua residual Dulces Nombres, municipio de Pesquería.	$	4,653,097

55. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 5 con fecha del 19 de junio de 2015, se menciona que a tal fecha no se cuenta con notificación por parte del Ente Público respecto al área de árboles que será afectada por la construcción de la planta de secado térmico de lodos, encontrando en misma nota que con fecha del 22 de junio de 2015 se propuso una alternativa del proyecto girando la orientación del mismo con la finalidad de no afectar el área aludida, siendo el día 24 de junio de 2015 que se formaliza la aceptación de la nueva orientación del proyecto, quedando orientado de sur a norte para no afectar el vivero localizado en la planta de tratamiento de aguas residuales Dulces Nombres; sin embargo, se detectó que en nota de bitácora 26 con fecha del 19 de noviembre de 2015, se hace alusión a la suspensión de la construcción de la planta de secado térmico de lodos debido a la falta de permisos de construcción por parte del municipio de Pesquería, situación que permanece al cierre de esta auditoría (31 de diciembre de 2015), generándose un atraso en los trabajos de 43 días a partir de la suspensión; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto que definieron la factibilidad social, no se contaban con los permisos necesarios para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**		**Registrado en el 2015**
19	SADM-APAZU-11-2014 -C	Fabricación y suministro de 4,965 metros cuadrados de sistema de losa de techo a base de losas alveolares de concreto presforzado y trabes prefabricadas en el tanque La Silla I, fraccionamiento Bosques del Contry, municipio de Guadalupe.	$	4,162,012

56. En la revisión del expediente, se detectó que el Ente Público emitió los oficios SADM-DG-0097-15, SADM-DG-0234-15, SADM-DG-0323-15, SADM-DG-0474-15, SADM-DG-0647-15 y SADM-DG-0997-15, de fechas 9 de febrero, 30 de marzo, 24 de abril, 29 de junio, 30 de julio y 5 de noviembre de 2015, mediante los cuales autorizan 48, 30, 61, 31, 61 y 90 días de reprogramación, respectivamente, al plazo de ejecución contratado originalmente, lo anterior debido a problemas sociales en la zona, además de que el departamento de Operaciones entregó el tanque vacío hasta el 28 de febrero de 2015, así como a adecuaciones al proyecto original, autorizando terminar hasta el 29 de diciembre de 2015, concluyendo la obra el 31 de diciembre de 2015, es decir, 332 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 2 de febrero de 2015, y que representa un 277% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado; además de que no se tenía el inmueble en las condiciones requeridas por el proyecto para realizar los trabajos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
20	SADM-APAZU-37-2015 -I	Construcción de 922 metros lineales de interconexión de tanque Pesquería II al acueducto, con tubería de asbesto-cemento de 18" de diámetro, clase A-7, carretera Pesquería-Los Ramones, de calle Prolongación Escobedo a calle Morelos, municipio de Pesquería.	$	4,027,361

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista,

obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V (El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente: Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes), del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
59. En la revisión del expediente se detectó que en la estimación 2 aditiva, el contratista genera trabajos por un importe de $84,067, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, presentando para el cobro de los mismos las facturas 272 y 273, encontrando que en su desglose, se asienta una deductiva por un importe de $22,098 y $14,732 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, respectivamente; sin embargo, se encontró que en el registro contable del Ente Público con fecha del 31 de diciembre de 2015, se asentó para su pago un importe de $84,067, es decir, los importes deductivos aludidos no se aplicaron; por lo tanto, se determina una diferencia equivalente a un importe total de $36,830.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
21	SADM-PROSSAPYS-13- 2014-I	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable con 525 metros lineales de tubería de acero al carbón de 10" de diámetro cedula 40, municipio de Abasolo.	$	3,141,953

60. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 3 con fecha del 3 de enero de 2015, se menciona que se hará un cambio de proyecto en la sujeción de la tubería al puente, esto para tener mayor seguridad y protección de la misma, localizando respuesta en nota 4 de fecha 26 de enero de 2015, en la que se indica que el departamento de ingeniería entrega el nuevo proyecto de soporte de tubería, por lo que serán trabajos extraordinarios; así mismo, en fecha 6 de febrero de 2015 de la nota señalada, se menciona que el contratista no puede trabajar debido a que el municipio no permite que realicen trabajos de excavación hasta que terminen los trabajos en el puente, derivado de lo anterior,

el Ente Público autorizó reprogramaciones mediante los oficios SADM-DG-0223-15 y SADM-DG-0444-15, de fechas 1 y 28 de abril de 2015, por 27 y 61 días, respectivamente, argumentando cambios en el proyecto original y problemas sociales en la zona, por lo que autoriza terminar hasta el 30 de junio de 2015, concluyendo la obra el 26 de junio de 2015; es decir, 86 días posteriores a la fecha de terminación reprogramada debido a la entrega tardía del anticipo con fecha del 1 de abril de 2015, lo cual representa un 96% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, así como la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, además de que no se consideraron las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requerían, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios acorde a las necesidades y características de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, IV, X, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
22	SADM-APAZU-35-2014 -C	Construcción de la prolongación del alimentador tanque Pesquería, desde el fraccionamiento Loreto hacia el alimentador "Cerritos", cadenamiento 2+000 al 4+300, con 2,300 metros lineales de tubería de asbesto cemento de 18" de diámetro, municipio de Pesquería.	$	3,083,439

61. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 1.037 "Trámites y permisos para el inicio y ejecución de la obra como son: ocupación, rotura y reposición de la vía pública y privada, dependencias municipales, federales y privadas, que consta de gestorías, cálculos, planos y liberación de los mismos, excluyendo el pago que será a cargo de SADM", con una cantidad de 1.00 pieza, equivalente a un importe de $35,635, encontrando en el expediente un generador de obra, en el cual se señala la cantidad pagada para el concepto e impresiones de reducciones de planos a una escala ilegible, observando que dicha documentación no es representativa para acreditar la ejecución total de los trámites y permisos ante las dependencias aludidas, puesto que no se anexan los planos a una escala legible

que presentó el contratista para sustentar su solicitud, así como los cálculos y la liberación de los permisos correspondientes por parte de las entidades involucradas, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que el personal de la misma recibió las copias fotostáticas simples de oficio SADM-ING-1590-16 de fecha 1 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al contratista la observación en referencia; de escrito de fecha 12 de octubre de 2016, mediante el cual el contratista le respondió al Director de Ingeniería que en base a lo acordado, confirmó la devolución; de recibo de ingreso con folio 105205 de fecha 14 de octubre de 2016, por un importe de $35,635; y de ficha de depósito con folio electrónico 11102016012031106013314 26 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
23	SADM-APAZU-31-2015 -I	Construcción de colector de drenaje sanitario con 1,311 metros lineales de tubería de PVC, serie 20 de pared sólida con junta hermética para drenaje sanitario y empaque de 16" de diámetro, avenida Principal y hasta entroncar con colector Pesquería, municipio de Pesquería.	$	2,992,136

62. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 3 con fecha del 22 de septiembre de 2015, se menciona que se tendrá que realizar un cambio en el trazo, ya que el mismo interfiere con las instalaciones de gas natural, por lo que se deberá reubicar la tubería; así mismo, en dicha nota de bitácora, se asienta con fecha del 12 de octubre de 2015, que se realizan trabajos extras consistentes en 72 m de tubería RD-17 de polietileno de alta densidad debido a la adecuación del proyecto con la interferencia de la empresa de gas Kínder Morgan; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ubicación de la misma, con el mínimo de riesgos de modificaciones y que en la formulación del programa anual de obra pública y su

respectivo presupuesto, no se consideraron las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requerían, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, a efecto de que se tomaran en cuenta las interferencias existentes en el lugar de los trabajos y que el concepto extra mencionado se incluyera en el presupuesto base y formaran parte de la licitación, obligación establecida en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
24	SADM-APAZU-8-2015- I	Rehabilitación de red de agua potable con 1,774 metros lineales de tubería de PVC C-900 hidráulico azul RD-25 de 4" de diámetro, y 142 tomas domiciliarias, colonia Colinas del Río, municipio de García.	$	2,955,117

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Obra no registrada en la Cuenta Pública del Ente Público
Obras en Proceso

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
25	**SADM-APAZU-37-2014 -C**	**Demolición de losa de concreto y construcción de 2,279 metros cuadrados de losa de techo a base de losas alveolares de concreto presforzado en el Tanque San Bernabé I, ubicado en la calle Paso del Águila, en la colonia San Bernabé, en el municipio de Monterrey.**	**$**	**0**

64. En la revisión del expediente, se localizó la nota 3 de bitácora con fecha del 15 de enero de 2015, en la que se menciona que el contratista solicitó a la Dirección de Operación la liberación del tanque ya que esta aún no se le ha entregado, detectando en las notas de bitácora de la 4 a la 6, las cuales comprenden el período del 1 de febrero al 15 de marzo del año citado, que en este tiempo el contratista estuvo en espera de la liberación del tanque para poder realizar los trabajos, situación que finalmente no se logró, por lo que en nota de bitácora 8 de fecha del 30 de julio de 2015, se asienta que se optó por dar por terminados anticipadamente los trabajos, lo cual se robustece con las reprogramaciones emitidas por el Ente Público mediante los oficios SADM-DG-0365-15 y SADM-DG-0472-15 de fechas del 18 de mayo, y 29 de junio de 2015, respectivamente, en los cuales se autorizan 40 y 31 días de reprogramación, respectivamente; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que no se consideraron las acciones previas a ejecutar la obra, así como la obtención de permisos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones III, XI y XIV, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. En revisión del expediente, se detectó que mediante nota de bitácora 8, se menciona que con fecha del 30 de julio de 2015 se dio por terminada anticipadamente la obra, lo cual se robustece mediante los oficios NI-ING/GS/JS-01-16 y ME-ING/GS/JS-2-16, de fechas 19 y 25 de enero de 2016, mediante los cuales, el Jefe de Obras de Infraestructura del Ente Público informa al Encargado de la Gerencia de Proyectos de la Dirección de Ingeniería del Ente Público que la obra terminó anticipadamente debido a que el área operativa no liberó la estructura para poder iniciar los trabajos, y solicita al Coordinador Jurídico y Transparencia del Ente Público el formato para dar por terminada la obra como terminación anticipada, así como su intervención ante el contratista para que este reintegre las cantidades de $2,691,087 por concepto de saldo por amortizar y $3,396,826 debido a conceptos pagados no ejecutados, respectivamente, no localizando el acta circunstanciada de la terminación anticipada del contrato, obligación establecida en el artículo 62, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 151, párrafo primero, fracciones I a la X, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando un importe pendiente de $2,691,087, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, Inciso d, del RLOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solvento parcialmente en virtud de que el personal de la misma recibió las copias fotostáticas simples de memorándum ME-ING-1088-16 de fecha 19 de septiembre de 2016 mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al Gerente de Tesorería de la devolución del importe observado por la cantidad de $2,691,087; de escrito de fecha 19 de septiembre de 2016 mediante el cual el contratista le respondió al Director General del Ente Público que en base a lo acordado, confirma la devolución por el importe observado; de recibo de ingreso con folio 104724 de fecha 20 de septiembre de 2016, por un importe de $6,088,644; así como de copias fotostáticas certificadas de Minuta de fecha del 13 de septiembre de 2016 donde el representante legal del contratista se compromete a liquidar al Ente Público la cantidad observada; y de ficha de depósito con folio electrónico 19092016105731103003909 58 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

67. En la revisión del expediente, se detectó que mediante finiquito sin fecha firmado entre el Ente Público y el contratista, se establece que este último debe regresar un importe de $2,928,929 más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de estimación deductiva, lo cual se robustece mediante memorándum ME-ING/GS/JS-2-16 emitido por el Jefe de Supervisión de Obras de Infraestructura con fecha del 25 de enero de 2016, mediante el cual solicita al Coordinador Jurídico y Transparencia del Ente Público, su intervención para recuperar dicho importe, debido a conceptos de obra pagados y no ejecutados por parte del contratista que ascienden a un importe de $3,396,826 (I.V.A. incluido), no localizando en el expediente de obra el reintegro del importe que corresponda.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solvento parcialmente en virtud de que el personal de la misma recibió las copias fotostáticas simples del memorándum ME-ING-1088-16 de fecha 19 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Ingeniería del Ente Público, le comunicó al Gerente de Tesorería de la devolución del importe observado por la cantidad de $3,396,826; de escrito de fecha 19 de septiembre de 2016, mediante el cual el contratista le respondió al Director General del Ente Público que en base a lo acordado, confirma la devolución por el importe observado; de recibo de ingreso con folio 104724 de fecha 20 de septiembre de 2016, por un importe de $6,088,644; así como de copias fotostáticas certificadas de Minuta de fecha del 13 de septiembre de 2016 donde el representante legal del contratista se compromete a liquidar al

Ente Público la cantidad observada; y de ficha de depósito con folio electrónico 19092016105731103003909 58 por el importe aludido, documentación que comprueba el reintegro del importe observado, por lo que se solventa el carácter económico de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

IV. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes por parte de este Congreso relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa en el presente dictamen.

V. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VI. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 y se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto, la Auditoría nos indica que para el ejercicio fiscal 2011 existen dos acciones con pliegos presuntivos de responsabilidades, las cuales se encuentran pendientes de trámite.

En lo que respecta al ejercicio 2014, existen dos observaciones con promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa las cuales una se encuentra en proceso de investigación, mientras que la otra se informa que se encuentra en trámite el dictamen técnico.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de en cuestión contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable en todos los aspectos importantes, en relación con dichos Estados Financieros, excepto por el siguiente comentario:

"En el presente ejercicio la Institución no incrementó la estimación para cuentas incobrables, al 31 de diciembre de 2015 se tiene una insuficiencia en dicha estimación por $635,055,067.

Al 31 de diciembre de 2015, existen construcciones en proceso por $5,063,482,337, cuya fecha de terminación no pudo ser precisada, en consecuencia, el gasto por depreciación reconocido podría ser mayor en caso de que las construcciones antes mencionadas estén siendo utilizadas en actividades operativas."

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado, no se presentaron solicitudes por parte de este Congreso para ser atendidas por la Auditoría.

QUINTA: Dentro del apartado VIII del Informe de Resultados se describe la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, en ese sentido se informa en la el apartado V del presente dictamen.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.**

Derivado del análisis del informe de resultados que nos ocupa, se encontraron 8 observaciones que derivaron en Promociones del ejercicio de instancia de control competente, generando un monto de probable recuperación de $499,708, en el

rubro de obra pública. Estas observaciones se consideran causa suficiente para promover el rechazo de esta cuenta pública.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, de **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY O.P.D. TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de instancia de control competente y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y atendiendo al hecho de que se pueden tener como evidencia de gestión deficiente y al mismo tiempo se observaron posibles afectaciones económicas, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.** no es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2015 de SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan**. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10454/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN,** a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

I. Entidad Objeto de la revisión

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto 328 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 17 de diciembre de 1996, este Organismo se agrupa en el sector de la dependencia que tenga a su cargo la coordinación del Sistema Estatal de Salud.

El objetivo de este Organismo tiene como finalidad la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud, que dispone el mejorar la calidad de los servicios mediante la reestructuración de las instituciones y cumplir la cobertura de los servicios, fortaleciendo su coordinación e impulsando su federalización.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las

siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Servicios de Salud de Nuevo León	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2**

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de

servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN (SSNL)** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo

conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN (SSNL) al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto		Importe
a) Activo	$	2,442,255,299
b) Pasivo		496,780,131
c) Hacienda pública / patrimonio		1,945,475,168
d) Ingresos y otros beneficios		4,529,101,696
e) Gastos y otras pérdidas		4,661,949,565

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 320,038,639	$ 542,724,748	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 315,137,243	$ 210,866,606
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	135,048,581	97,008,354	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	62,558,990	112,496,299			
			Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	198,858,841	153,022,156	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-			
			Provisiones a corto plazo	23,125,318	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	**338,262,561**	**210,866,606**
Total de activos circulantes	**716,505,051**	**905,251,557**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	158,517,570	-
			Total de pasivos no circulantes	**158,517,570**	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ **496,780,131**	$ **210,866,606**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	1,492,075,642	1,108,751,024			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	1,366,380,909	1,332,624,390	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ **226,101,250**	$ **226,101,250**
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	2,921,670	2,921,670
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,132,706,303)	(1,016,331,522)	Donaciones de capital	223,179,580	223,179,580
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	299,280			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**1,906,519,332**	**2,080,772,287**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(132,847,869)	372,283,789
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	2,106,437,790	1,734,154,004
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**1,725,750,248**	**1,425,343,172**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(67,070,589)	(25,665,506)
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	**(187,145,414)**	**(187,145,414)**
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	(187,145,414)	(187,145,414)
			Total hacienda pública / patrimonio	$ **1,945,475,168**	$ **2,119,728,123**
Total del activo	$ **2,442,255,299**	$ **2,330,594,729**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ **2,442,255,299**	$ **2,330,594,729**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 4,201,219,825	$ 3,871,551,862
Ingresos de gestión	$ 70,061,794	$ 117,055,576	Servicios personales	2,573,019,885	2,367,726,980
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	870,470,666	807,232,965
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	757,729,274	696,591,917
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	**106,315,080**	**140,031,262**
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	16,914,545	63,535,138			
Ingresos por venta de bienes y servicios	53,147,249	53,520,438	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	102,920,700	136,197,062
			Ayudas sociales	3,394,380	3,834,200
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**4,426,141,141**	**4,385,293,848**	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	4,079,482,640	4,072,717,248	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	346,658,501	312,576,600			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	**32,898,761**	**41,503,383**	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	24,094,565	23,146,688	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	434,881	24,454			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	**354,414,660**	**159,985,894**
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	353,475,982	158,273,046
Otros ingresos y beneficios varios	8,369,315	18,332,241	Disminución de inventarios	5,603	957,556
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 4,529,101,696	$ 4,543,852,807	Otros gastos	933,075	755,292
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 4,661,949,565	$ 4,171,569,018
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (132,847,869)	$ 372,283,789

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

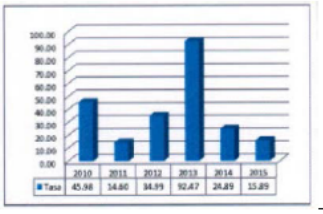
C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Morbilidad por Dengue Clásico	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100,000

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Casos de dengue clásico entre población total multiplicado por 100,000	(808 / 5,85,848) * 100,000	15.89	Durante el año 2015, se observó una disminución muy importante en el número de casos de dengue en comparación al año 2014, en todo el territorio nacional. En el caso del estado de Nuevo León, se continúa con las acciones de vigilancia epidemiológica, para detectar con tiempo los casos y brotes y de tal manera que el programa lleve a cabo las acciones para el control del vector de manera eficaz.

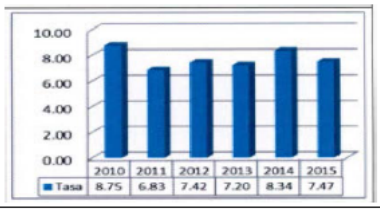
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
42.00	0.38	2010	45.98	
		2011	14.60	
		2012	34.99	
		2013	92.47	
		2014	24.89	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	SIDA (casos y seropositivos)	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100,000

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Casos nuevos entre población total multiplicado por 100,000	(380 / 5,085,848) * 100,000	7.47	El resultado de la tasa se reflejó en el trabajo intensivo de las actividades de prevención y detección oportuna de VIH/sida tanto en la población vulnerable y general así como en el control y tratamiento de las personas que viven con VIH.

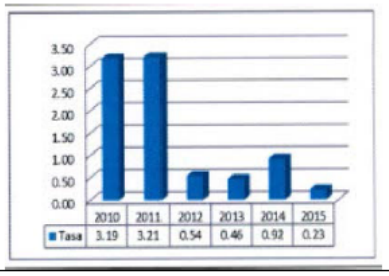
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
8.00	0.93	2010	8.75	
		2011	6.83	
		2012	7.42	
		2013	7.20	
		2014	8.34	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Mortalidad por Enfermedades Diarreicas en menores de 5 años	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100,000

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Muertes por EDA´s entre población < 5 años multiplicado por 100,000	(1 / 434,947) * 100,000	0.23	La aplicación de las medidas higiénico-preventivas y de vacunas, la potabilización del agua, el saneamiento básico, entre otras acciones de salud, aportaron a un resultado favorable.

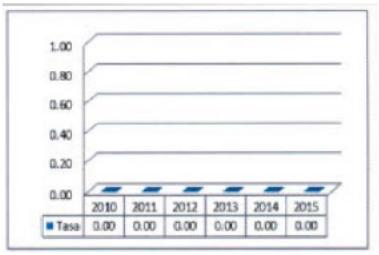
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
3.00	0.08	2010	3.19	
		2011	3.21	
		2012	0.54	
		2013	0.46	
		2014	0.92	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Morbilidad por Cólera	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100,000

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Casos de cólera entre población total multiplicado por 100,000	(0 / 5,085,848) * 100,000	0.00	Desde hace más de 20 años que en el estado de Nuevo León no se han detectado casos de cólera, debido a las acciones preventivas y coordinadas de Vigilancia Epidemiológica del área de Regulación Sanitaria con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey estas de manera permanente.

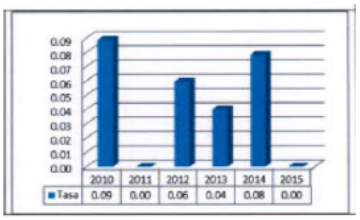
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
0.00	0.00	2010	0.00	
		2011	0.00	
		2012	0.00	
		2013	0.00	
		2014	0.00	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Letalidad por Dengue	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Muertes por dengue entre casos de dengue multiplicado por 100	(0 / 198) * 100	0.00	A la fecha no sean presentado defunciones por dengue debido al menor número de casos por este padecimiento, sin embargo se mantienen las acciones preventivas de Vigilancia Epidemiológica activa y la capacitación del personal de salud para la detección oportuna de los casos que pudieran complicarse para su referencia y atención oportuna en otro nivel de atención.

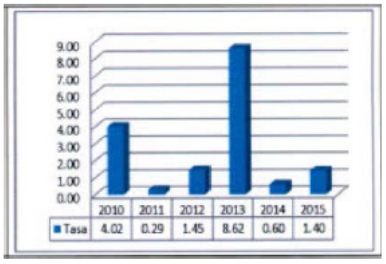
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
0.00	0.00	2010	0.09	
		2011	0.00	
		2012	0.06	
		2013	0.04	
		2014	0.08	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Morbilidad por Dengue Hemorrágico	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100,000

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Casos de dengue hemorrágico entre población total multiplicado por 100,000	(71 / 5,085,848) * 100,000	1.40	Es importante mencionar que el 2015, fue un año con largos periodos de humedad y derivado del alto grado de susceptibilidad de la población que ya ha padecido dengue clásico, se refleja un incremento en esta patología.

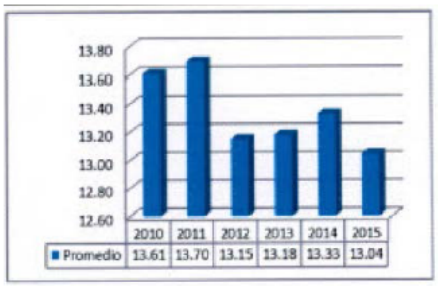
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
1.34	1.04	2010	4.02	
		2011	0.29	
		2012	1.45	
		2013	8.62	
		2014	0.60	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Promedio diario de Consultas por Médico.	Acumulado al Cierre del año 2015	Promedio de Consultas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Consultas / (Médicos*días hábiles del período)	(2,743,517 / 210,320)	13.04	Este indicador se encuentra por debajo de lo esperado al cierre del año, no obstante, la información es preliminar, en virtud de que aún no se ha realizado el cierre oficial.

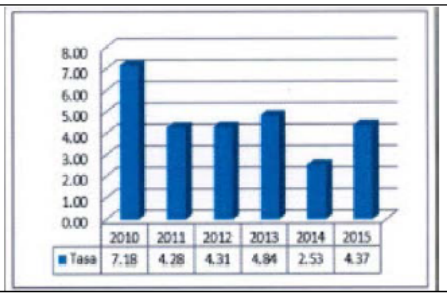
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
14.00	0.93	2010	13.61	
		2011	13.70	
		2012	13.15	
		2013	13.18	
		2014	13.33	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Mortalidad por Infección Respiratoria Aguda en menores de 5 años	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100,000

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Muertes por IRA´s entre población < 5 años multiplicado por 100,000	(19 / 434,947) * 100,000	4.37	El resultado al cierre del año se encuentra por debajo de la meta establecida, sin embargo la información se considera preliminar, debido a que se continúa con el análisis del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI).

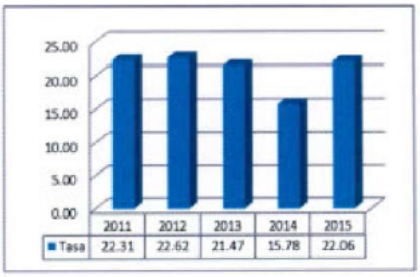
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
6.00	0.73	2010	7.18	
		2011	4.28	
		2012	4.31	
		2013	4.84	
		2014	2.53	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Morbilidad por TB (casos nuevos TBP)	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100,000

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Casos de TB entre población total multiplicado por 100,000	(1122 / 5,085,848) * 100,000	22.06	Cabe destacar que en el año 2015, se contó con mayor insumo para realizar la búsqueda activa y detección de los casos, aunado a la intensificación de acciones en grupos vulnerables, lo cual se refleja en el incremento del indicador con más casos positivos.

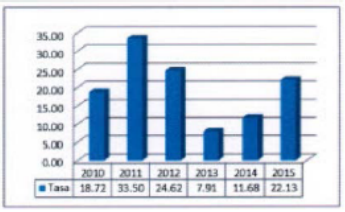
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
15.00	1.47	2010	21.23	
		2011	22.31	
		2012	22.62	
		2013	21.47	
		2014	15.78	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Mortalidad Materna	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100,000

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Muerte materna entre total de nacidos vivos multiplicado por 100,000	(19/ 85,870) * 100,000	22.13	De acuerdo a los casos que se presentaron y analizaron dentro del Comité Estatal Interinstitucional para la prevención, estudio y seguimiento de la morbilidad y mortalidad materna, la presente información es preliminar, ya que se continúa con el proceso de búsqueda intencionada y reclasificación de muertes maternas, por lo que pudieran aumentar o disminuir defunciones de acuerdo al análisis y ratificación o rectificación de causas de defunción a nivel Nacional.

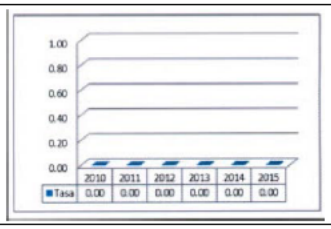
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
24.00	0.92	2010	18.72	
		2011	33.50	
		2012	24.62	
		**2013	7.91	
		**2014	11.68	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016
** 2013 Cifra Oficial del Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
De gestión	Letalidad por Cólera	Acumulado al Cierre del año 2015	Tasa por 100

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Muertes por cólera entre casos de cólera multiplicado por 100	(0 / 5,085,848) * 100,000	0.00	La calidad del agua del estado de Nuevo León, así como las actividades de promoción de la salud y regulación sanitaria, sobre todo en la temporada de calor, contribuyen para que desde hace más de 20 años no se cuente con casos de cólera en el estado.

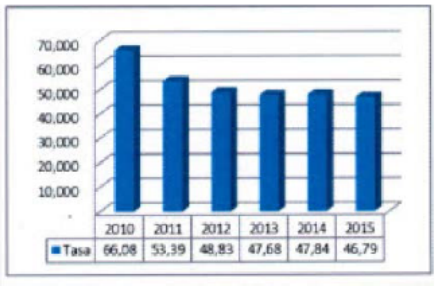
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
0.00	0.00	2010	0.00	
		2011	0.00	
		2012	0.00	
		2013	0.00	
		2014	0.00	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

Servicios de salud de Nuevo León (SSNL)
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Estratégico	Ingresos por cuotas de recuperación	Acumulado al Cierre del año 2015	Miles de pesos

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
REIA=Recaudación de ejercicio inmediato anterior	=REIA - 30%	46,790	Ingresos Generados por la prestación de servicios de salud.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos 5 años		Gráfico
37,500	1.25	2010	66,083	
		2011	53,393	
		2012	48,833	
		2013	47,683	
		2014	47,840	

*Información con corte al día 26 de febrero del 2016

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

II. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación presentada por el Ente Público, y determinó con base en ello que esta observación se solventó parcialmente debido se estaba analizando la situación legal de cada uno de los bienes inmuebles utilizados para el desarrollo de sus actividades y determinar si son propiedad de éste, o si estaban en comodato o prestados para posteriormente proceder a tramitar el valor catastral, no se había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo

2. El Ente Público presenta al 31 de diciembre de 2015 Cuentas por cobrar por importe de $134,876,868, las cuales se integran como sigue:

Concepto	Saldo al 31-dic-15	Importe recuperado al 30 de junio 2016	%
Gobierno del Estado de Nuevo León	125,217,243	-	-
Convenio de colaboración en materia administrativa para la implementación de modelos de atención integral-GENL	3,011,101	3,011,101	100
Convenio Federal-Ingreso Seguro Popular	2,452,025	2,452,025	100
Secretaría de Salud/Censida	1,674,129	1,674,129	100
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado [Constitución] [Issste]	862,549	299,139	35
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 50	543,817	371,603	68
Municipio de Linares, Nuevo León	450,000	450,000	100
Hospital Regional Monterrey	320,809	320,809	100
Servicios médicos prestados a Instituciones	107,803	107,803	100
Municipio de Allende, Nuevo León	68,369	-	-
Municipio de Montemorelos, Nuevo León	46,188	-	-

Concepto	Saldo al 31-dic-15	Importe recuperado al 30 de junio 2016	%
Instituto Mexicano del Seguro Social	36,705	36,705	100
Municipio de Hualahuises, Nuevo León	26,607	-	-
Municipio de Rayones , Nuevo León	26,607	-	-
Servicios Médicos de Emergencias, S.C.	20,048	20,048	100
[4] Partidas menores a $10,000	12,868	-	-
Total	**134,876,868**	**8,743,362**	

Como resultado de nuestra revisión se observa lo siguiente:

a) Presenta una antigüedad hasta de tres años, la cual representa un 90% del total del saldo, misma que se integra como sigue:

Concepto	Importe
Gobierno del Estado de Nuevo León	120,117,243
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Issste	563,410
Hospital Regional Monterrey	210,789
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Edicación Sección 50	172,214
Municipio de Allende, Nuevo León	68,369
Municipio de Montemorelos, Nuevo León	46,188
Municipio de Hualahuises, Nuevo León	26,607

Municipio de Rayones, Nuevo León	26,607
Total	**121,231,427**

b) Al verificar eventos posteriores, se observó que al 30 de junio de 2016, sólo ha recuperado $8,743,362.

c) Respecto al saldo a cargo del Gobierno del Estado de Nuevo León, éste se integra como sigue:

Presupuesto estatal	**Importe**	**%**
Gasto corriente prevención de enfermedades 2013	10,789,975	9
Gasto corriente prevención de enfermedades 2014	28,592,328	23
Gasto de operación estatal 2014	20,113,500	16
Financiamiento ONGS 2014	820,000	-
Gasto corriente prevención de enfermedades 2015	49,901,440	40
Financiamiento de fachada H. Metropolitano SIE-96-2015	15,000,000	12
Total	**125,217,243**	**100**

d) Cabe mencionar que el 48% amparan recursos pendientes de recibir de los ejercicios 2013 y 2014.

e) La diferencia de $5,100,000 corresponde a un saldo con antigüedad menor a 90 días.

Al verificar eventos posteriores, la Auditoría corroboró que el Ente Público solicitó el 18 de julio de 2016 al Despacho de la Dirección del Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos Paraestatales los recursos financieros mediante oficio SRF/472/2016, del cual obtuvo respuesta no favorable a éste,

por los siguientes argumentos: Que no se tienen registrados a favor del Ente Público, los montos de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 antes citados, fundamentándolo en los siguientes artículos:

De acuerdo a los artículos, 63, Fracción IX de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 19 y 41 de la Ley de Administración Financiera del Estado, 18, fracción III y XXI Fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 17, fracciones II, III y VIII y 22, fracción VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a lo siguiente:

a) En cuanto al adeudo de Gobierno del Estado de Nuevo León por $125,217,243, aún y cuando se habían realizado labores de cobranza, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado les informa que procede la cancelación del saldo, sin embargo dicha situación será sometida para su autorización a la H. Junta de Gobierno del Ente Público.

b) Referente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Issste Constitución) por $563,410, se realizaron acciones para recuperar dicho saldo, sin embargo el deudor argumenta que tienen congelados los pagos a proveedores debido a la demanda de un servidor público que en su momento fungió como Jefe del departamento de Finanzas.

c) Se han recuperado los recursos del Hospital Regional Monterrey por $210,789 y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 50 por $172,214, anexando siete pólizas de los registros contables en el ejercicio 2016.

d) Según Acta de depuración y cancelación de saldos celebrada el 11 de octubre de 2016, cancelan los saldos por $68,369, $26,607, $46,188 y $26,607 a cargo de los municipios de Allende, Hualahuises, Montemorelos y Rayones, Nuevo León, respectivamente mediante las siguiente pólizas contables del 12 de octubre de 2016: 201600041926, 201600041929, 201600041924 y 201600041930.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
Edificios no habitacionales

3. El Ente Público no proporcionó ni exhibió evidencia documental que compruebe y justifique que el valor registrado por $1,044,038,955 al 31 de diciembre de 2015 de los bienes inmuebles, no sea inferior al valor catastral que le corresponda, por lo que contraviene lo establecido en los artículos 23, fracción I, III y 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación se muestra la integración de los bienes referidos:

Concepto	Importe
Hospital Regional Materno Infantil	650,707,311
Hospital General de Montemorelos	77,965,301
Hospital Metropolitano	57,173,245
Hospital Provileon Linares	39,176,897
Centro de Estabilización [J.S.#7]	21,521,647
Clínica Tierra y Libertad	20,058,548
Hospital Infantil Ambulatorio	17,986,950
Unidan de Dicam [J.No. 4]	15,664,849
Hospital Psiquiátrico	13,476,974
C.S. San Bernabé	5,555,452

Concepto	Importe
Hospital General de Sabinas Hidalgo	5,096,997
Hospital General de Dr. Arroyo	4,723,255
Unidad Médica Capasits	4,600,858
C.S. Metroplex	3,925,000
C.S. Santa Ana	3,823,890
Almacén Central	3,715,582
Centro de Salud Enrique Lozano	3,695,998
C.S. Rio Pesquería	3,572,165
Uneme Alianza Monterrey	3,407,521
Unidad de Diagnóstico Valle de la Silla	3,049,108
C.S. Celestino Gasca	2,355,564
Oficinas de la Jurisdicción Sanitaria No. 4	2,345,516
Uneme Allende	1,976,408
Uneme Alianza Monterrey	1,932,862
C.S. Pesquería	1,865,784

Concepto	Importe
Uneme Nueva Estanzuela Monterrey	1,733,369
Uneme Montemorelos	1,685,092
C.S. La Estanzuela	1,677,082
Uneme Fomerrey 105 Monterrey	1,671,475
C.S. Gil de Leyva	1,628,615
C.S. Icamole	1,599,992
C.S. Nueva Esperanza	1,578,808
Uneme Anáhuac	1,547,241
Uneme San Pedro Garza Garcia	1,540,234
C.S. Peña Guerra	1,539,956
Uneme San Nicolás de Los Garza	1,522,957
Uneme Garcia	1,522,789
C.S. Santa Catarina	1,499,165
C.S. Santa Rosa	1,499,041
Uneme Dr. Arroyo	1,496,144
Uneme Linares	1,492,515

Concepto	Importe
C.S. Cerro de la Silla	1,489,728
C.S. Acapulco	1,487,023
C.S. Cosmopolis	1,462,249
Uneme General Escobedo	1,447,348
Uneme Guadalupe	1,443,361
C.S. El Barro	1,423,201
Uneme Benito Juárez	1,417,730
Uneme Cadereyta	1,406,643
Uneme Galeana	1,406,232
C.S. Santa Fe	1,397,586
Uneme Santa Catarina	1,396,614
Uneme Cerralvo	1,391,422
Uneme Apodaca	1,391,257
Uneme Sabinas	1,378,494
C.S. San Isidro	1,372,753
C.S. Croc. A J.S.No. 1	1,341,013
Uneme China	1,323,841
C.S. Fomerrey XXI	1,262,280

Concepto	Importe
C.S. Congregación Calles	1,252,627
C.S. Croc B	1,186,973
C.S. Carlos Salinas de Gortari	1,164,890
C.S. El Porvenir [J.S. No. 1]	1,028,931
C.S. Villa Olímpica	932,082
C.S. Bellavista	856,773
C.S. La Caballada	849,831
C.S. Atongo	825,043
Centro de Salud Topo Chico	755,311
Oficina Central	653,941
C.S. Malvinas	649,653
C.S. Mina	577,367
Seguro Popular	563,243
C.S. Agualeguas	544,782
Centro de Salud La Nogalera [J.S. No. 7]	474,777
C.S. Paso Hondo	468,657
C.S. Garza Nieto	456,654
C.S. Bustamante	441,494

Concepto	Importe
C.S. Dr. Arroyo	409,105
C.S. Emiliano Zapata	379,477
C.S. Insurgentes	371,415
C.S. La Fama	366,752
C.S. Nuevo León	336,360
C.S. Fomerrey 113	300,467
Hospital General de Cerralvo	299,654
C.S. Martinez Domínguez [J.S. No. 7]	285,742
C.S. Lázaro Cárdenas	271,701
C.S. La Ascencion	229,362
Hospital General de Galeana	223,983
C.S. La Parrita	222,723
C.S. Las Crucitas	222,687
C.S. Santo Domingo La Presa	215,381
C.S. La Pamona	212,182
C.S. San Antonio Peña Nevada	209,999
C.S. San Rafael de Martinez	209,999

Concepto	Importe
C.S. Tepozanes	209,989
C.S. Puerto Bajo	209,977
C.S. San Pablo de Ruedas	209,976
C.S. Pablo L. Sidar	209,932
C.S. El Refugio	209,928
C.S. Tecolote	209,904
C.S. Siberia	209,848
C.S. San Ramón de Martinez	209,681
C.S. Puerto Dolores	209,633
C.S. San Francisco	209,358
C.S. Palma Gorda	209,293
C.S. Dulces Nombres	208,684
C.S. El Charquillo	208,581
C.S. Santa Rosa	208,400
C.S. La Trinidad	208,302
C.S. Joya de Alardin	207,894
C.S. La Escondida	207,601
C.S. Cerros Blancos	207,394

Concepto	Importe
C.S. de Aramberri	207,299
C.S. Santa Rita	207,295
C.S. Ibarrilla	207,062
C.S. Joya de Bocacelly	206,721
C.S. Joya de San Diego	206,422
C.S. Álvaro Obregón	204,426
C.S. El Consuelo	180,074
Jurisdicción Sanitaria No. 1	160,852
C.S. General Bravo	145,152
C.S. Salinas Victoria	140,207
C.S. Mirador de Santa Catarina	65,736
C.S. Aztlán	46,384
Total	**1,044,038,955**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien estaban analizando a través de la Dirección Jurídica la situación legal de cada uno de los bienes inmuebles para determinar si son propiedad del mismo, o están en comodato y que adjuntan oficio No. DJSSNL-53/2016-I del 12 de octubre de 2016 dirigido al Instituto Registral y Catastral del Estado, mediante el cual solicitan el valor catastral actual

de los bienes registrados en su contabilidad, la información se encontraba en proceso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Bienes muebles

4. El Ente Público al 31 de diciembre de 2015, tiene registros de 15,570 artículos de Mobiliario y equipo por importe de $8,894,346, el cual se integra como sigue:

Cuenta	Concepto	Unidades	Importe
1241	Mobiliario y equipo de administración	15,563	8,888,279
1242	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	7	6,067
Total		**15,570**	**8,894,346**

Al respecto se observó lo siguiente:

a) Contraviene lo establecido en el Instructivo del Sistema de Inventario y Control de Mobiliario, Equipo y Vehículos del Ente Público, ya que el equipo registrado no supera el importe unitario de $1,000.

b) Contraviene el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (Punto B, 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, primer párrafo), estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se comprometieron a desarrollar un sistema que permita el control de bienes de su propiedad con valor inferior a los 35 salarios mínimos, así mismo desincorporarlos del Patrimonio a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Maquinaria, otros equipos y herramientas

5. Mediante póliza 201500008594 del 20 de abril de 2015 se registró la compra de un equipo de rayos XR 6000 simple comando y generador de rayos x alta frecuencia-multipulso, por el importe de $803,401 al proveedor Viasis NTE, S.A. de C.V.

De lo anterior se observa lo siguiente:

a) El Ente Público reconoció la adquisición como bien mueble y pagó el mismo durante el ejercicio 2015, sin embargo el bien fue recibido en el Hospital General de Linares el 25 de noviembre de 2013;

b) Debido a que no fue pagado dicho importe al cierre del ejercicio 2013, éste debió ser registrado en el rubro 2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo;

c) Además, dicho activo no fue incluido en su inventario físico dentro de los 30 días hábiles posteriores a su adquisición;

d) Adicionalmente, durante el ejercicio 2015, el Ente Público depreció el bien desde el 1 de mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, sin embargo siendo que el bien se recibió desde el 25 de noviembre de 2013, éste debió comenzar su depreciación a partir del 1 de diciembre de 2013, por lo que no se reconoció la depreciación por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de abril de 2015 misma que asciende a $87,089.

De lo antes descrito, se desprende que el Ente Público incumplió con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado 8 "Devengo Contable", los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que al ser recibido el bien se adquirió la obligación de pago, por lo tanto éste debió ser provisionado en cuentas por pagar.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

6. El Ente Público determinó el cálculo de la depreciación, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), sin embargo se observó que en todos los casos consideró el valor de desecho en $0, siendo que en algunos de ellos, como es el caso del equipo de transporte, que al momento de dejar de ser útil para el Ente, aún tendrá un valor de desecho, además se observó que no realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, el cual debe estar formalizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, el cual debe estar formalizado y tener en cuenta para su determinación, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el Ente Público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien en los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos del servicio relacionados con el bien.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que aún y cuando el ente optó por determinar un valor de desecho en "cero pesos" en la totalidad de los bienes que integran su patrimonio por considerar que es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha que dejará de ser útil, y al no contar con los recursos económicos que le permitan contratar los servicios de un técnico especializado y obtener un dictamen técnico que le permitiera determinar con mayor precisión la vida útil de cada uno de los bienes y al considerar el número significativo de bienes que se encuentran distribuidos en más de 550 inmuebles dispersos en todo el Estado de Nuevo León, no anexando evidencia documental que

compruebe y justifique la falta de recursos financieros para contratar el estudio técnico o dictamen.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Proveedores por pagar a corto plazo

7. El Ente Público reflejó en la cuenta Proveedores por pagar a corto plazo un importe de $195,967,686 al 31 de diciembre de 2015, el cual se integra como sigue:

Antigüedad	Importe	%
30	74,544,717	38
60	30,859,212	16
90	8,954,781	5
más de 90	81,608,976	41
Total	**195,967,686**	**100**

Como resultado de nuestra revisión, observamos lo siguiente:
a) Presenta saldos vencidos superiores a tres meses, los cuales mencionamos a continuación:

Proveedor	Importe
Axmilab, S.A. de C.V.	15,502,195
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	14,365,397
Si Vale México, S.A. de C.V.	11,979,475
Comercializadora Medix, S.A. de C.V.	11,328,392

Proveedor	Importe
Dm Lab,S.A. de C.V.	5,378,050
Científica y Salud, S.A. de C.V.	4,621,280
Codequim, S.A. de C.V.	4,002,757
Corporación Kirshee, S.A. de C.V.	2,403,943
Comercializadora Castillo Genolet, S. de R.L. de C.V.	2,091,177
Gumon Comercializadora, S.A. de C.V.	1,653,696
Excavaciones y Pavimentaciones 216, S.A. de C.V.	1,650,000
Distribuidora Internacional de Medicamentos Y Equipo Médico, S.A. de C.V.	1,625,636
Tregaza, S.A. de C.V.	1,026,652
[31] Partidas menores a $980,000	3,980,326
Total	**81,608,976**

b) Al verificar los importes más relevantes en eventos posteriores al 30 de junio de 2016, corroboramos que solo ha cubierto un importe de $68,296,740, el cual representa un 35% del saldo total.

El atraso o el incumplimiento de la fecha de pago pactado en los contratos firmados con los proveedores, provoca un aumento de valor en los insumos adquiridos debido al riesgo que corre el proveedor de no recibir el pago, la eventual paralización del servicio por falta de insumos y las posibles consecuencias derivadas de juicios mercantiles en contra de los Entes públicos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determino que esta observación se solventó parcialmente, debido a lo siguiente:

a) Continúan pasivos pendientes de pago por $47,839,440 (59% del saldo de $81,608,976), además se menciona que el 95% del importe pendiente de pago no se ha liquidado por falta de recursos.

b) Se pagaron pasivos durante el ejercicio 2016 de $31,421,773 (39% del saldo de $81,608,976), anexando pólizas de diario y transferencias bancarias.

c) Facturas no entregadas por los proveedores para su pago por $2,298,724 (2% del saldo de $81,608,976).

d) Registros en proceso de cancelación (facturas de servicios básicos) de $49,040.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

8. El Ente Público no reflejó en su pasivo de manera suficiente las Aportaciones correspondientes al 6to. bimestre de 2015, así mismo no liquidó la totalidad del saldo presentado al 31 de diciembre de 2015, toda vez que al verificar los pagos en enero de 2016 correspondientes a las retenciones efectuadas en noviembre y diciembre, se determinaron diferencias no aclaradas ni justificadas, como se muestra a continuación:

Concepto		Saldo al 31-dic-15		Importe Pagado		Diferencia
Sar-Fovissste 6to bimestre	$	17,229,309	$	17,501,611	$	(272,302)
5% Fovissste		7,401,982		7,182,311		219,671
Issste liquidaciones		193,037		137,664		55,373
Aseguradora Metlife		2,311,346		2,235,899		75,447
Total	**$**	**27,135,674**	**$**	**27,057,485**	**$**	**78,189**

Lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento),

que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente." emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó debido a lo siguiente:

a) Del saldo contable de Issste liquidaciones por $55,373, se liquidaron $30,340 registrado mediante póliza de diario 201600034823 del 31 de agosto de 2016, quedando pendiente $25,033, los cuales serán revisados por el Ente Público debido a que provienen de una demanda.

b) Las Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de: SAR-Fovissste 6to bimestre por $($272,302), 5% Fovissste de $219,671 y Aseguradora Metlife por $75,447, fueron reclasificados al rubro de Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, según póliza de diario 201600042543 del 11 de octubre de 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

9. Derivado de comparar las aportaciones que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León efectuó al Ente Público, contra las que presentó este último en su Cuenta Pública 2015, determinamos una diferencia de $635,185,673 no aclarada por éste, de acuerdo a la conciliación de transferencias a Organismos y Fideicomisos públicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, elaborada por el Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos Paraestatales. A continuación se muestra su integración:

Cuenta	Concepto	Según registros contables	Según Sfytge	Diferencia

4169	Otros aprovechamientos	6,022,202		6,022,202
4212	Aportaciones	2,361,889,782		2,361,889,782
4213	Convenios	1,717,592,858		1,717,592,858
4221	Transferencias internas y asignaciones al sector publico	346,658,501	3,796,977,670	(3,450,319,169)
Total		**4,432,163,343**	**3,796,977,670**	**635,185,673**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis realizado por la Auditoría, esta determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que aún y cuando solicitaron a la Dirección del Centro de Servicios y Atención a Organismos Paraestatales la integración de las transferencias, para conciliar, determinar y aclarar la diferencia referida, ésta no había sido aclarada ni justificada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios generales
Otros servicios generales

10. El Ente Público registró mediante póliza de diario 201500000877 del 30 de enero de 2015, el pago de refrendo y tenencia 2015 del parque vehicular, en el cual adjuntan multas de tránsito por valor total de $70,229, sin embargo en los "Lineamientos para la Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria" de éste, en el punto IV, inciso B, número 4 menciona lo siguiente: "En caso de infracciones de tránsito que por negligencia o irresponsabilidad infrinjan el Reglamento de Tránsito, será responsabilidad del servidor público al cual este asignado el vehículo".

Por lo antes mencionado, se observa que el Ente Público ocasionó un probable daño al patrimonio al haber pagado dichas multas de tránsito con Recursos Públicos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que si bien fueron girados oficios para reforzar el cumplimiento a los Lineamientos a la Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y fue notificado al Departamento de Recursos Humanos el cobro vía nómina a los funcionarios responsables, no se había recuperado ese saldo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Donativos
Donativos a instituciones sin fines de lucro

11. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público erogó $1,800,000 a favor de 15 Asociaciones Civiles, las cuales se mencionan a continuación:

Asociación	Importe
Pro Salud Sexual y Reproductiva, A.C.	120,000
Accion Colectiva por los Derechos de las Minorías Sexuales, A.C.	120,000
Centro de Información de Salud Sexual y VIH Sida, A.C.	120,000
Comunidad Metropolitana, A.C.	120,000
Sexualidades, A.C.	120,000
Acciones Ciudadanas para Combatir las Violaciones de las Garantías Individuales y los Derechos Humanos	120,000
Centro Regiomontano en Sexología, A.C.	120,000
Explora T , A.C.	120,000
Se Humano Monterrey, A.C.	120,000
Gremio Vita Novus, A.C.	120,000

Asociación	Importe
Auto Apoyo el Roble, A.C.	120,000
Colectivo de Hombres en Acción Comunitaria, A.C.	120,000
Género, Ética y Salud Sexual, A.C.	120,000
Zihuame Mochilla, A.C.	120,000
Personas con Voz, Vida y Salud Sexual, A.C.	120,000
Total	**1,800,000**

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) Analizando los convenios de colaboración de dos de las Asociaciones (Género, Ética y Salud Sexual, A.C. y Zihuame Mochilla, A.C.), las partes que celebran dichos convenios son la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León y la Asociación, por lo que el Ente Público no debió asumir este compromiso de pago, la obligada es directamente la Secretaría antes citada.

b) Las Asociaciones expiden los comprobantes a nombre del Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo que contraviene los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, solventan parcialmente lo observado, debido a:

a) Si bien mediante póliza 201600042088 se registró la cuenta por cobrar a cargo del Gobierno del Estado por el importe referido, no garantiza la recuperación del saldo, debido a que mediante oficio DCSC-AOP/412/2016 de fecha 3 de agosto de 2016 girado por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, informa al Ente Público que procederá la cancelación del saldo pendiente de cobro a dicha Secretaría, originado en los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

b) Los comprobantes no fueron expedidos a nombre del Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros gastos y pérdidas extraordinarias
Provisiones

12. El Ente Público reflejó en el Informe Anual de la Cuenta Pública, el Rubro de "Provisiones" por $353,475,982 de los cuales $171,833,094, corresponde a "Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones", por lo que contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta así como la documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, se determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien el formato proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado muestra en un solo renglón los rubros referidos, no se cumplió con la normativa establecida por el Conac.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	14-06-004	Sustitución por obra nueva del Hospital General de Sabinas Hidalgo, en el municipio de Sabinas Hidalgo	$	62,258,892

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la carátula de estimación firmada por el contratista, que acredite la procedencia del pago de la factura B209, por valor de $3,523,325, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra de trabajos posteriores al 31 de enero de 2015 y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $1,119,951, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
240 Suministro y colocación de firme de concreto de 15 cm de espesor	m²	8,809.77	9,046.71	(236.94)	442.15	(104,763.02)
310 Spancrete de 20 cm de peralte [Span-20-6T-1/2] losa nivel 5.70	m²	7,241.65	7,171.71	69.94	1,223.69	85,584.88
185 Firme de concreto de 7.25 cm losa nivel 5.70	m²	7,241.65	7,171.71	69.94	319.77	22,364.71
350 Spancrete de 20 cm de peralte [Span-	m²	3,957.29	3,889.99	67.30	1,223.69	82,354.34

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
20-6T-1/2] losa nivel 10.30						
205 Firme de concreto de 7.25 cm losa nivel 10.30	m²	3,957.29	3,889.99	67.30	319.77	21,520.52
370 Spancrete de 20 cm de peralte [Span-20-6T-1/2] losa nivel 14.90	m²	2,281.67	2,009.19	272.48	1,223.69	333,431.05
215 Firme de concreto de 7.25 cm losa nivel 14.90	m²	2,281.67	2,009.19	272.48	319.77	87,130.93
820 Spancrete de 20 cm de peralte en Auditorio	m²	259.57	250.36	9.21	1,223.69	11,270.18
750 Firme de concreto de 15 cm de espesor en Auditorio	m²	241.92	250.36	(8.44)	442.15	(3,731.75)
470 Spancrete de 30 cm de peralte [Span-30-8T-1/2] en losa de cuarto de máquinas	m²	585.35	585.77	(0.42)	1,553.76	(652.58)
460 Firme de concreto de 30 cm en cuarto de máquinas	m²	554.40	563.47	(9.07)	1,976.52	(17,927.04)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
1340 Suministro y colocación de impermeabilizante de membrana de asfalto	m²	9,320.68	7,743.07	1,577.61	284.54	448,893.15
					Subtotal:	965,475.37
					I.V.A.:	154,476.06
					Total:	1,119,951.43

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	14-05-006	Proyecto de infraestructura social para la sustitución por obra nueva del Hospital General de Montemorelos, en el municipio de Montemorelos	$	57,746,624

16. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $200,965, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
5450 Suministro y colocación de cancel	pza	3.00	2.00	1.00	15,793.50	15,793.50

de aluminio, cristal 6 mm, 3.60 m x 1.12 m, en área de cirugía						
5700 Suministro y colocación de cancel de aluminio, cristal de 6 mm, 1.20 m x 2.00 m, en área de cirugía	pza	9.00	1.00	8.00	11,063.60	88,508.80
5710 Suministro y colocación de cancel de aluminio, cristal 6 mm, 0.60 m x 2.00 m, en área de urgencias y cirugía, alzado poniente, elevaciones norte y sur	pza	167.00	163.00	4.00	6,688.94	26,755.76
5510 Suministro y colocación de cancel de	pza	4.00	2.00	2.00	21,094.02	42,188.04

aluminio, cristal 6 mm, 1.20 m x 4.50 m, en área de servicios médicos						
					Subtotal:	173,246.10
					I.V.A.:	27,719.38
					Total:	200,965.48

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

17. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 5740 "Suministro y colocación de cancel de aluminio línea mc-450 con refuerzo PTR 2 x 2" cristal esmerilado de 6 mm calidad templado acabado en acuarela fijo, medidas 3.60 m de ancho x 4.10 m de alto, 5 tableros fijos: Incluye puerta de dos hojas de 2.08 m de ancho x 2.13 m de alto", ubicado en el edificio de urgencias, lado norte (morgue), y del cual se generó una pieza, que esta no cumple totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que si bien es cierto que se instalaron los 5 tableros fijos, también lo es que no cuenta con la puerta de dos hojas con cristal; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; determinando un pago indebido por un importe de $101,192.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

18. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 5750 "Suministro y colocación de cancel de aluminio línea mc-450 con refuerzo PTR 2 x 2" cristal claro de 6 mm calidad templado acabado en acuarela fijo, medidas 3.36 m de

ancho x 4.10 m de alto, 5 tableros fijos: Incluye puerta de una hoja de 1.29 m de ancho x 2.13 m de alto", ubicado en el edificio de urgencias, lado norte, (a un lado de la morgue), y del cual se generó una pieza, que esta no cumple totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que la puerta de acceso no cuenta con el cristal; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; determinando un pago indebido por un importe de $85,898.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

19. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 5760 "Suministro y colocación de cancel de aluminio línea mc-450 con refuerzo PTR 2 x 2" cristal claro de 6 mm calidad templado acabado en acuarela, fijo medidas 7.60 m de ancho x 4.10 m de alto, 9 tableros fijos: Incluye puerta de dos hojas de 1.89 m de ancho x 2.09 m de alto", ubicado en el edificio de urgencias, lado norte (entre ejes 12 y 13), y del cual se generó una pieza, que esta no cumple totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que si bien es cierto que se instalaron los 9 tableros fijos, también lo es que no cuenta con la puerta de dos hojas con cristal; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; determinando un pago indebido por un importe de $214,337.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

20. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 5810 "Suministro y colocación de cancel de aluminio línea mc-450 con refuerzo PTR 2 x 2" cristal claro de 6 mm calidad templado acabado en acuarela, fijo medidas 7.70 m de ancho x 4.10 m de alto, 9 tableros fijos, incluye una puerta de dos hojas de 1.86 m de ancho x 2.12 m de alto", ubicado en el edificio de urgencias, lado poniente

(entre ejes E y F), la instalación de una pieza, siendo que se generaron dos piezas; por lo tanto, resulta una diferencia de 1.00 pieza, equivalente a un importe de $217,183; además, en relación con la pieza instalada, se encontró que esta no cumple totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que no cuenta con uno de los fijos y en dos de ellos no cuentan con el cristal; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; por lo que de un análisis en conjunto, se determina un pago indebido por un importe total de $434,366.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

21. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 5770 "Suministro y colocación de cancel de aluminio línea mc-450 con refuerzo PTR 2 x 2" cristal claro de 6 mm calidad templado acabado en acuarela, fijo, medidas 7.60 m de ancho x 4.10 m de alto, 8 tableros fijos: Incluye dos puertas de dos hojas cada una, de 1.84 m de ancho x 2.09 m de alto", ubicado en el edificio de cirugía, planta baja, y del cual se generó una pieza, que esta no cumple totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que si bien es cierto que se instalaron los 8 tableros fijos, también lo es que no cuenta con las dos puertas de dos hojas con cristal; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; determinando un pago indebido por un importe de $214,336.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

22. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 415 "Suministro y colocación de cancel de aluminio línea mc-450 con refuerzo PTR 2 x 2" cristal claro de 6 mm calidad templado acabado en acuarela, fijo medidas 7.60 m de ancho x 4.10 m de alto, 16 tableros fijos, incluye dos puertas de dos hojas

corredizas, hueco de 1.50 m de ancho x 2.28 m de alto", ubicado en el edificio de consulta externa, plantas baja y alta, y del cual se generaron 3 piezas, que estas no cumplen totalmente con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el mismo, esto en razón de que no cuentan con las dos puertas de dos hojas corredizas con cristal; por lo tanto, al considerar que el tipo de contrato de la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se harán por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo establecido con el artículo 45, párrafos primero y segundo, fracción I, de la LOPSRM, se concluye que no debió autorizarse para el pago hasta estar totalmente ejecutado; determinando un pago indebido por un importe de $734,559.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

23. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de la ejecución del concepto con la clave 465 "Suministro y colocación de cancel de aluminio línea mc-450 con refuerzo PTR 2 x 2" cristal claro de 6 mm calidad templado acabado en acuarela, medidas 7.85 m de ancho x 1.65 m de alto, 10 tableros fijos, incluye herrajes, elementos de fijación, suministro de materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", ubicado en el edificio de consulta externa, planta alta norte y sur, la instalación de 9.00 piezas, siendo que se generaron 12.00 piezas; por lo tanto, resulta una diferencia de 3.00 piezas, equivalente a un importe de $207,907. Es de mencionar que en sustitución de estas 3.00 piezas faltantes, se localizaron 6 piezas de dimensiones 3.60 m x 1.65 m; sin embargo, dichas piezas no pueden tomarse a cuenta de las piezas no localizadas, debido a que no cumplen con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el citado concepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de los trabajos ejecutados, que no se ejecutó el concepto con la clave 485 "Suministro y colocación de cancel de aluminio línea mc-450 con refuerzo PTR 2x2" cristal claro de 6mm calidad templado acabado en acuarela, medidas 7.78 m de ancho x 1.65 m de alto, 10 tableros fijos, incluye herrajes, elementos de fijación, suministro de materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", generado en la estimación 1 extra convenio 2, con una cantidad de 2.00 piezas equivalentes a un importe

de $138,605, a ejecutarse en el edificio de consulta externa; por lo tanto, se determina el pago indebido del importe aludido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

25. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de los trabajos ejecutados, que no se ejecutó el concepto con la clave 505 "Suministro e instalación de cancel fijo de aluminio línea mc-450 con refuerzo PTR 2x2", cristal claro 6 mm calidad templado acabado en acuarela blanco, con fijo opaco de 1.20 x 6.50 m, incluye herrajes, elementos de fijación, suministro de materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", generado en la estimación 1 extra convenio 2, con una cantidad de 1.00 pieza equivalente a un importe de $40,861, a ejecutarse en el edificio de consulta externa, planta baja; por lo tanto, se determina el pago indebido del importe aludido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	OBR-2014064	Construcción de la Unidad Médica Especializada (UNEME) de detección y diagnóstico de cáncer mamario (DEDICAM), avenida Morones Prieto y avenida Azteca, en el municipio de Guadalupe	$	14,916,301

26. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2 extra, se generó el concepto con la clave Ext-006 "Losa de concreto f´c= 200 kg/cm², con agregado máximo de 20 mm de 0.20 m de espesor, plana o inclinada con el 1.5% de pendiente aligerada con barroblock de 0.30 x 0.20 x 0.15 m, malla electrosoldada 6-6/10-10, armada según cálculo, altura máxima de 3.50 m, incluye: Acarreo y flete de equipo, herramienta y material hasta el lugar de su utilización, concreto premezclado, cimbra y descimbra a favor del contratista, habilitado de acero de refuerzo, alambre recocido, trazo, nivelación, silletas, cortes, ganchos, curado, vibrado, desperdicios, forjado de goterón de 2 x 2 cm, limpieza gruesa del área y retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra a cualquier nivel", con una cantidad de 1,227.55 m², considerando un precio unitario de $943.83, siendo que en el catálogo de

conceptos que el Ente Público proporcionó al contratista, ya existía un concepto con la clave 2.09 denominado "Losa de concreto f´c= 200 kg/cm², con agregado máximo de 20 mm de 0.20 m de espesor, plana o inclinada con el 1.5% de pendiente, aligerada con barroblock de 0.30 x 0.20 x 0.15 m, armada según cálculo, altura máxima de 3.50 m, incluye: Acarreo y flete de equipo, herramienta y material hasta el lugar de su utilización, elaboración de concreto en obra con revolvedora, cimbra y descimbra a favor del contratista, habilitado de acero de refuerzo, alambre recocido, trazo, nivelación, silletas, cortes, ganchos, curado, vibrado, desperdicios, forjado de goterón de 2 x 2 cm, limpieza gruesa del área y retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra en cualquier nivel", con un precio unitario por metro cuadrado de $833.93; el cual, si bien es cierto que en su descripción menciona que el concreto será hecho en obra con revolvedora, también es cierto que en el desglose de los materiales de la tarjeta correspondiente a dicho precio unitario presentado por el licitante contratado, se consideró un concreto premezclado f´c= 250 kg/cm², con un precio por metro cúbico de $1,150.00, es decir, con una resistencia mayor y con la característica de ser premezclado; por lo tanto, al considerar el precio unitario del concepto originalmente contratado de $833.93 y el precio unitario del concepto extra pagado de $943.83, resulta una diferencia entre precios unitarios de $109.90, que multiplicada por la cantidad generada de 1,227.55 m² más el Impuesto al Valor Agregado, se determina un pago indebido por un importe de $156,493.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	OBR-2015001	Remodelación de la fachada del Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda (1era. etapa), avenida López Mateos No. 4600, colonia Bosques del Nogalar, en el municipio de San Nicolás de Los Garza	$	9,984,970

27. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $9,985,287, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $9,985,287, es decir, los conceptos y cantidades de trabajo contratadas no se ejecutaron.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $9,984,835.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $9,984,835, ninguno fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.
Adicional a lo anterior, al considerar el importe final ejercido para la obra, y que los precios unitarios correspondientes a los conceptos y cantidades realmente ejecutados, fueron pactados directamente entre el Ente Público y el contratista, al no haber pasado por un proceso de Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas, se observa que tal situación no aseguró al Ente público contar con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 27, en relación con los artículos 41, 42 y 43 del citado precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos y especificaciones correspondientes al proyecto original para la realización de la obra, así como los planos de proyecto y especificaciones definitivas debidamente firmados por los responsables de su autorización, esto último en razón a la modificación al proyecto ocasionada por los cambios en los materiales y colores para el recubrimiento de la fachada ventilada, de acuerdo con lo manifestado en

el escrito emitido por el contratista en fecha del 27 de febrero de 2015, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la carátula de estimación que acredite la procedencia del pago de la factura 656, por valor de $520,523, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave DEX 010 "Suministro y colocación de bastidor para soporte de balsa para mantenimiento de fachada, de PTR de 4 x 4 cal 14 y anclaje en azotea a base de ángulo de 3 x 3 x 1/4 y tornillos de 1", una cantidad de 4.00 piezas siendo que se pagaron 11.00 piezas; por lo tanto, se determina un pago en exceso de 7.00 piezas, equivalentes a un importe de $112,058.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	13-10-006	Construcción de primera etapa para el proyecto de infraestructura social para la sustitución por obra nueva del Hospital General de Montemorelos, en el municipio de Montemorelos	$	8,363,790

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	**OBR-2015003**	**Fortalecimiento de la infraestructura del Hospital Tierra y Libertad en su concepto de obra pública, avenida Almazán y avenida Rodrigo Gómez, en el municipio de Monterrey**	**$**	**66,865,593**

34. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

36. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave 7.01 a) "Suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor fabricadas con bastidor de madera de pino, de 0.85 m. x 2.13 m", en tercer nivel, la instalación de una cantidad de 16.00 piezas siendo que se pagaron 25.00 piezas; por lo tanto, se determina un pago en exceso de 9.00 piezas, equivalentes a un importe de $61,492.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente***.**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	OBR-2014043	Remodelación, Rehabilitación y Adecuación del cuarto piso del Hospital Metropolitano, avenida López Mateos No. 4600, colonia Bosques del Nogalar, en el municipio de San Nicolás de Los Garza	$	10,425,951

37. En la revisión del expediente se detectó que mediante oficio SSNL-01-2015-OF-2 de fecha 10 de junio del 2015, el contratista solicita al Ente Público una prórroga de 60 días naturales, esto en razón de que el área de ejecución de los trabajos no fue liberada en su totalidad, situación que aunada a la reprogramación autorizada de 45 días por la necesidad de realizar trabajos extraordinarios, ocasionó que la obra se terminara el 13 de agosto de 2015 según bitácora, y de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo se debió terminar el 12 de mayo de 2015, es decir, con 93 días de atraso, lo cual representa un 40% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 231 días naturales, observando que lo anterior hace evidente que no se contaba con la obtención de permisos y autorizaciones para la liberación del área a trabajar y que el proyecto no cubría el total de los alcances necesarios de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción VIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando pendiente un importe de $5,425, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la LOPEMNL.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de que se recibió copia fotostática certificada del escrito emitido por el contratista con fecha del 24 de noviembre de 2015, mediante el cual se comunicó al Ente Público sobre la realización del reintegro por un importe de $6,293, así como de ficha de depósito a la cuenta bancaria 0850301746 por el importe señalado, con los cuales se comprobó lo correspondiente al carácter económico.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

40. En la revisión del expediente se detectó que en las estimaciones 4 normal, 8 normal y 5 aditiva, se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, encontrando que como soporte documental para acreditar el pago de dichos conceptos, se localizó un plano en el que se muestra una planta arquitectónica del cuarto piso del edificio, sin que en él se especifique la ubicación en que fueron instalados, determinando constatar físicamente su ejecución, por lo que en evento posterior, personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra en compañía del supervisor del Ente Público, la cual quedó asentada en acta ASENL-DAOPDU-OP-AI-AP36-009/2016 de fecha 12 de julio de 2016, para verificar la ejecución de dichos conceptos, objetivo que no pudo realizarse, esto en razón de que el Supervisor no ubicó físicamente los conceptos aducidos, situación que quedó asentada en el acta aludida; por lo tanto, se determina que no es evidente la ejecución de tales conceptos, resultando una diferencia por un importe total de $792,270, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio Unitario	Importe
10.248 Suministro, instalación y puesta en operación de una unidad manejadora de aire [la cual será instalada en el cuarto de	pieza	1.00	567,593.08	567,593.08

máquinas del cuarto piso, lado poniente]				
10.15 Humidificador generador de vapor eléctrico línea HR	pieza	14.00	5,442.45	76,194.30
10.22 Transformador de voltaje, con voltaje primario de 240 volts	pieza	10.00	3,920.38	39,203.80
			Subtotal:	682,991.18
			I.V.A.:	109,278.59
			Total:	792,269.77

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como los argumentos presentados y la documentación que se adjuntó durante el proceso de auditoría, la cual consistió en copias fotostáticas certificadas de generadores, croquis y soporte fotográfico, relativos a los conceptos números 10.248 "Suministro, instalación y puesta en operación de una unidad manejadora de aire" y 10.22 "Transformador de voltaje, con voltaje primario de 240 volts", en los cuales se especificó la ubicación y que fueron instalados; con los cuale, se solventa lo correspondiente a los mismos por lo cual esta observación se solventó parcialmente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**		**Registrado en el 2015**
8	**13-07-001**	**Conclusión y adecuación de espacios del Hospital General, en el municipio de Linares**	**$**	**6,357,613**

41. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, encontrando en la verificación del concepto con la clave 1530 "Suministro, fabricación y colocación de puertas interiores de 0.90 x 2.18 m, en aluminio EUROVENT serie 70 con laminado a dos caras en la parte inferior y en la parte superior vidrio claro de 6 mm", una cantidad de 7.00 piezas, ubicadas en las áreas de shock trauma (1 pieza), entrada a urgencias (1 pieza), entrada a telemedicina (1 pieza), pasillo urgencias (1 pieza), observación pediátrica (1 pieza) y sala de espera consulta (2 piezas); sin embargo, se detectó que estas no cumplen con la especificación establecida en el catálogo de conceptos para el citado concepto, esto en razón de que las puertas cuentan con dos hojas con anchos para cada una de ellas que oscilan de 0.80 a 0.90 m y con una altura de 2.13, siendo que debieron instalar puertas de una sola hoja y cumplir con dimensiones de 0.90 m de ancho y con una altura de 2.18 m; por lo tanto, dichas puertas no pueden ser consideradas para acreditar la ejecución del concepto en estudio, resultando un pago indebido por un importe de $53,773.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

42. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de los trabajos ejecutados, que no se ejecutó el concepto con la clave 4830 "Suministro e instalación de termómetros bimetálicos (para tener la temperatura del tanque)", el cual se generó y pagó en la estimación 13 normal, con una cantidad de 5 piezas, equivalentes a un importe total de $18,652, para el cuarto de máquinas; por lo tanto, se determina un pago indebido del importe aludido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

43. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $33,716, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
295.- Suministro e instalación de bocinas redondas de	pieza	29.00	25.00	4.00	1,452.43	5,809.72

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
7 de diámetro						
2940.- Suministro y colocación de inodoro blanco marca Helvex, modelo DRAKAR1 grado ecológico	pieza	38.00	37.00	1.00	2,064.83	2,064.83
1690.- Suministro, fabricación y colocación cancel fijo de distintas medidas en aluminio EUROVENT serie 70 con laminado a dos caras en la parte inferior y en la parte superior vidrio claro de 6 mm y con manguete intermedio	m²	39.55	37.73	1.82	9,034.50	16,442.79
4450.- Guarnición pecho paloma de	m	43.30	21.94	21.36	222.30	4,748.33

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
25 x 70 x 15 cm de concreto f´c= 200 kg/cm² T.M.A. 1 1/2						
					Subtotal:	29,065.67
					I.V.A.:	4,650.51
					Total:	33,716.18

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Instalaciones y Obras de Construcción Especializada

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
9	OBR-2014065	Adecuación del Hospital General de Galeana, carretera Galeana-Linares km-1, en el municipio de Galeana	$	8,492,407

44. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

IV. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no recibieron solicitudes por parte de esta Soberanía para que fueran atendidas en la revisión de la cuenta pública que se informa.

V. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VI. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, destacando que sólo existe pendiente una observación con acción emitida de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa en la revisión de la cuenta pública 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado VII del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente.

El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado, en el númeral VIII del Informe de Resultados nos informa que nos existieron para la revisión de la cuenta pública que nos ocupa.

QUINTA: Adicionalmente, se nos comunica que durante el ejercicio 2015, tampoco se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: Se informa que en relación con ejercicios fiscales anteriores sólo existe una observación con tipo de acción de fincamiento de responsabilidad administrativa en el ejercicio 2015.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión pudieran romper con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, consistentes en dos pliegos presuntivos de responsabilidades por $158,615 (observaciones 10 y 40) y dos promociones de intervención de instancia de control competente por $ 268,551 (observaciones 26 y 32) y considerando que ambas cantidades son susceptibles de ser consideradas como afectación económica, se estima que hay causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada debería ser acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 67, respecto a las cuales en dos casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en otros dos hubo promoción de intervención de instancia de control competente, ya que se apreciaron observaciones que son susceptibles de producir afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, que derivan en pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de instancia de

control competente y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y atendiendo al hecho de se observaron montos susceptibles de generar afectación económica, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN** no es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2015 de SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan**. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a la **Cuenta Pública** del **Sistema de Caminos de Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10455/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Sistema de Caminos de Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Sistema de Caminos de Nuevo León,** a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

I. Entidad Objeto de la revisión

Sistema de Caminos de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Ley en el Decreto No. 45, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 30 de enero de 1989.

El principal objetivo de este Organismo consiste en planear, programar, presupuestar, elaborar los proyectos, construir, administrar, conservar y reconstruir la infraestructura de carreteras, caminos, puentes y aeropistas de jurisdicción estatal.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del año 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Sistema de Caminos de Nuevo León	1	1	-	1	1	-	4

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

VI. La evaluación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se realizó mediante:

a) La realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficacia, transparencia y calidad de los mismos a través de los indicadores

establecidos y el efecto o la consecuencia de los objetivos establecidos, en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del Estado y de los Municipios, según corresponda, durante el periodo que se evalúe, y;

b) El cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el respectivo presupuesto, en los planes de desarrollo y en los programas.

• Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el

Sistema de Caminos de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de Sistema de Caminos de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 1,302,142,599
b) Pasivo	277,574,846
c) Hacienda pública / patrimonio	1,024,567,753
d) Ingresos y otros beneficios	1,127,388,318
e) Gastos y otras pérdidas	941,607,033

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Sistema de Caminos de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 287,558,336	$ 65,921,782	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 261,192,130	$ 231,881,934
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	543,987,781	349,698,214	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	153,621,702	238,508,256	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	166,301	199,840	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**985,334,120**	**654,328,092**	**Total de pasivos circulantes**	**261,192,130**	**231,881,934**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	10,550,000	10,960,000
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	5,832,716	4,210,347
			Total de pasivos no circulantes	**16,382,716**	**15,170,347**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 277,574,846**	**$ 247,052,281**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	317,938,101	432,779,084			
Bienes muebles	130,450,929	128,763,679	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Activos intangibles	111,544	111,544	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 249,192,724**	**$ 249,192,724**
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(131,752,126)	(130,203,681)	Aportaciones	130,189,746	130,189,746
			Donaciones de capital	-	-
Activos diferidos	-	-	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	119,002,978	119,002,978
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-			
Activo diferidos	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**865,788,144**	**680,006,859**
Otros activos no circulantes	60,031	60,031	Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	185,781,285	104,817,049
Total de activos no circulantes	**316,808,479**	**431,510,657**	Resultados de ejercicios anteriores	680,006,859	575,189,810
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**(90,413,115)**	**(90,413,115)**
			Resultado por posición monetaria	(90,413,115)	(90,413,115)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 1,024,567,753**	**$ 838,786,468**
Total del activo	**$ 1,302,142,599**	**$ 1,085,838,749**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 1,302,142,599**	**$ 1,085,838,749**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Sistema de Caminos de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la gestión	$ 28,752,848	$ 16,941,247
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente		
Ingresos por venta de bienes y servicios	28,752,848	16,941,247
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,093,972,623	708,240,616
Participaciones y aportaciones	238,464,364	325,839,491
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	855,508,259	382,401,125
Otros ingresos y beneficios	4,662,847	5,891,478
Ingresos financieros	4,174,062	5,329,337
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	488,785	562,141
Total de ingresos y otros beneficios	$ 1,127,388,318	$ 731,073,341

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 149,891,880	$ 159,679,999
Servicios personales	39,994,609	37,686,468
Materiales y suministros	25,026,128	24,716,113
Servicios generales	84,871,143	97,277,418
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,837,182	2,020,633
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,807,653	1,968,826
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	29,529	51,807
Inversión pública	789,877,971	464,555,660
Inversión pública no capitalizable	789,877,971	464,555,660
Total de gastos y otras pérdidas	$ 941,607,033	$ 626,256,292
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	$ 185,781,285	$ 104,817,049

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Sistema de Caminos de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre de Diciembre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
IPFL = Ingresos provenientes de Fuentes locales IT = Ingresos Totales	IPFL / IT x100	78.85%	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes locales entre los Ingresos totales

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Captación de Ingresos Origen Federal	Al cierre de Diciembre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
IOF = Ingresos de origen Federal IT = Ingresos Totales	IOF / IT x100	21.15%	Muestra la razón porcentual de origen Federal entre los Ingresos Totales

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Proporción de Inversión Pública	Al cierre de Diciembre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
IP = Inversión Pública *OBRA 6000 TOTAL* TE = Total de Egresos	IP / TE x100	83.89%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del gasto de Inversión Pública entre el Total de Egresos

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Proporción Gastos de Operación	Al cierre de Diciembre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
TGO = Total de Gasto de Operación TE = Total Egresos	TGO / TE x100	4.11%	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto de operación entre el Total de Egresos

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Proporción Gastos de Inversión y/o Capital	Al cierre de Diciembre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
TGIC = Total de Gasto de Inversión y/o Capital *5000 Y 6000* TE = Total Egresos	TGIC / TE x100	95.70%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto de Inversión y/o Capital entre el Total de Egresos

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Servicios Personales en Gasto de Operación	Al cierre de Diciembre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
SP = Servicios Personales TGO = Total de Gastos de Operación	SP / TGO x100	73.17%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto Servicios Personales entre el Total de Gastos de Operación

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

d) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

c) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

d) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.

c) Información programática

c.1. Programas y proyectos de inversión

d) Anexos (Información adicional)

d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que el ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no se había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros

2. No fueron proporcionados ni exhibidos los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público correspondientes al ejercicio 2015 con sus respectivas variaciones y explicaciones a las mismas derivadas de los objetivos no alcanzados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y la documentación presentada y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que durante el proceso de auditoría fueron presentados los Indicadores de gestión como parte integrante del Informe Anual de Cuenta Pública 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Reglamento interior

3. El Ente Público incumplió con el artículo 34, fracciones II, IV, VI, VII y VIII de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, toda vez que carece de un Manual de Administración de Remuneraciones donde se establezca lo siguiente:

II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal;

IV. Los criterios para definir, en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
VI. Las políticas de autorización de promociones salariales;
VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base; y
VIII. Los Indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los Servidores Públicos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la aclaración y documentación presentada, por el ente y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente lo observado, debido a que anexaron el Manual de administración de remuneraciones, el cual incluye: responsabilidades de la administración de las remuneraciones, determinación de las mismas, autorización de promociones salariales, tabulador de remuneraciones, estructura organizacional, sin embargo, este documento no se encuentra aprobado por la autoridad responsable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Políticas y procedimientos

4. El Ente Público carece de Manuales de organización, procedimientos y de servicios que permitan estandarizar, determinar y regular las actividades, objetivos, áreas de aplicación, alcance y el responsable de cada área.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la aclaración y documentación presentada por el ente, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que anexaron el Manual de Organización y Servicios y el de Procesos de Atención Ciudadana debidamente autorizados en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2006, sin embargo, no se encontraba actualizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes

5. El Ente Público reflejó al 31 de diciembre de 2015 en el rubro "Derechos a recibir efectivo y equivalentes" $538,964,386, integrados como sigue:

Concepto		Importe	.	%
Entidades federativas y municipios		436,257,259		81.00
Entidades Recurso federal		99,029,406		18.00
Prestación de servicios		3,677,721		1.00
Total	**$**	**538,964,386**		**100.00**

De lo anterior observamos lo siguiente:

a) El Ente Público mantiene registradas Cuentas por cobrar, las cuales no incluyen detalle suficiente que permita identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas y facilite el reconocimiento de éstas, contraviniendo lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;

b) No identifica la integración de la cuentas por ejercicio fiscal;

c) No permite reconocer sí efectivamente representan derechos exigibles de cobro de conformidad a la NIF C-3 Cuentas por Cobrar, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif);

d) No se identifica la antigüedad de saldos que permita mostrar razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos;

e) No proporcionó ni exhibió gestiones pertinentes de cobro realizadas por la Administración del Ente Público durante el ejercicio 2015 que coadyuven a la recuperación de estos saldos;

f) Al verificar eventos posteriores corroboramos que al 31 de marzo de 2016 el Ente Público recuperó $90,000,000, el cual representa el 17% del saldo total;

g) El Ente Público reconoce como Cuenta por cobrar todas las solicitudes de recursos remitidas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado sin obtener la debida aprobación y autorización de dichos recursos;

h) El Ente Público no expide oportunamente las facturas por concepto de pruebas de control de calidad de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima séptima, segundo párrafo de los contratos de obra pública federal que a la letra dicen: "EL CONTRATISTA, se obliga a cubrir a EL ORGANISMO por concepto de control de calidad (Pruebas de Laboratorio) el 2% del costo directo de la obra más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual deberá incluir en el valor de sus indirectos y se pagará al ORGANISMO conforme se vaya erogando la obra." ; sin embargo, éste reconoce contablemente los ingresos por este concepto sin haber facturado, considera el 2% de la estimación que recibe del contratista para su pago, momento en el cual el Organismo debe facturar, lo que origina que no cuente con la documentación que compruebe y justifique el derecho exigible de cobro; contraviniendo lo señalado en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración, así como la documentación presentada, por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

Se proporcionó la integración de las cuentas por cobrar con el detalle y se identifican por ejercicio fiscal, así mismo se generó un "Memorándum" dirigido al área encargada de generar la facturación solicitándoles expedir el comprobante cuando se tenga el derecho exigible de cobro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. Como resultado de nuestra revisión al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Ente Público, inscrito el 30 de enero de 1989 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), percibimos que el 4 de marzo de 2015 dio de alta la obligación de presentar pagos definitivos mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda, según constancia de situación fiscal emitida el 23 de junio de 2016.

Así mismo durante el ejercicio 2015 presentó ante la autoridad competente las siguientes declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como se muestra a continuación:

Mes		IVA trasladado		IVA acreditable		Importe declarado	Tipo de declaración	Fecha

Marzo	$	237,448	$	220,918	$	16,530	Complementaria	17/04/2015
Junio		161,512		151,756		9,756	Complementaria	30/07/2015
Septiembre		2,499,058		5,002		2,494,056	Normal	09/10/2015
Octubre		37,795		126		37,669	Complementaria	11/11/2015
Noviembre		119,747		1,712		118,035	Normal	07/12/2015
Diciembre		230,346		2,621		227,725	Complementaria	08/01/2016
Total	**$**	**3,285,906**	**$**	**382,135**	**$**	**2,903,771**		

Como puede apreciarse en la tabla anterior, el Ente Público efectuó pagos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de marzo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 por $2,903,771.

Derivado de lo anterior, observamos lo siguiente:

a) El Ente Público no proporcionó el fundamento legal que justifique los motivos que originaron dar de alta la obligación del pago definitivo mensual del IVA.

b) No proporcionó el fundamento legal, integración y papeles de trabajo que sirvieron de base para el cálculo y determinación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) registrado al 31 de diciembre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. El Ente Público no exhibió, ni proporcionó evidencia documental que demuestren gestiones de cobranza, respecto al saldo por $4,974,000 a cargo del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León (Fidecitrus), derivado de la cláusula primera del cuarto addendum al Convenio de Coordinación y Apoyo para la Asistencia y Construcción, que celebró el 20 de agosto de 2015 el Ente Público y el Fideicomiso, referente a la obligación contractual que tiene Sistema de Caminos de Nuevo León de retener al Grupo Profrezac, S.A. de C.V., los porcentajes correspondientes al 0.1% y 0.2% para ser destinadas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y

liquidadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción delegación Nuevo León, respectivamente.

Es de mencionar que Fidecitrus se obliga en términos del convenio antes citado a realizar las retenciones al Grupo Profrezac, S.A. de C.V. y efectuar el pago al Ente Público de las cantidades que resulten aplicables para que por conducto de éste sean enteradas a las instancias correspondientes.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración, así como la documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que realizaron gestiones de cobro para recuperar este saldo, sin embargo no había sido recuperado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. El Ente Público presenta cuentas por cobrar a contratistas por pagos efectuados en exceso y retenciones del 1 y 2 al millar que presentan una antigüedad de hasta dieciocho meses por valor de $28,454, los cuales se integran a continuación:

Concepto		**Importe**	**Meses de antigüedad**
Grupo Estructo, S.A. de C.V.	$	21,522	18
Diseño Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V.		5,266	9
Desarrolladora de Caminos y Asfaltos Sust, S.A. de C.V.		1,666	6
Total	**$**	**28,454**	

Así mismo no se exhibió ni fue localizada documentación que ampare acciones conducentes para recuperar estos saldos.

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016, aún no han sido recuperados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se mostró que se habían realizado las gestiones de cobranza realizadas por el Ente Público para recuperar los saldos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir bienes o servicios

9. Como resultado de nuestra revisión al rubro de Anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo, observamos lo siguiente:

a) Existen anticipos para obras por $66,242,670, los cuales no fueron amortizados en su totalidad durante el ejercicio 2015, y de acuerdo a los contratos éstas debieron haberse concluido, siendo éstos los siguientes:

Contratista	Contrato	Por amortizar al 31-12-15	Fecha de termino según contrato
Proyectos y Construcciones Sultana, S.A. de C.V.	SC-SIE-CP-C-02[N22]/15	8,758,322	4 de noviembre de 2015
Prisma Desarrollos, S.A. de C V.	SC-F[INGRID]-CP-C-15[N25]/14	8,560,433	20 de marzo de 2015
Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C, V.	SC-F[INGRID]-CP-C-10[N16]/14	5,961,700	21 de marzo de 2015
Desarrollos Rosenzweig, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-17[N68]/15	3,881,308	31 de diciembre de 2015
Soiltech, S. de R. L. de C. V.	SC-F[INGRID]-CP-C-18[N28]/14	3,797,589	29 de enero de 2015

Contratista	Contrato	Por amortizar al 31-12-15	Fecha de termino según contrato
Constructora y Urbanización García Villarreal, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-18[N69]/15	2,883,504	31 de diciembre de 2015
Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-09[N17]/14	2,775,471	2 de noviembre de 2014
Constructora Consenso, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-14[N24]/14	2,703,819	16 de abril de 2015
Guajardo y Asociados Construcciones, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-33[N63]/14	2,642,201	1 de mayo de 2015
Zulu Infraestructura, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-27[N47]/14	2,639,971	12 de marzo de 2015
ADK Construcciones, S.A. de C.V.	SC-SIE-CP-C-03[N16]/15	2,523,287	6 de octubre de 2015
Ruiz Ramos, José Francisco	SC-SIE[RR]-CP-C-20[N71]/15	2,466,869	31 de diciembre de 2015
Materiales Molin, S.A. de C.V.	SC-SIE-CI-C-014[N35]/15	2,397,821	26 de octubre de 2015
ADK Construcciones, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-19[N29]/	2,057,318	29 de enero de 2015
Servicios Múltiples MGM, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-13[N39]/14	1,904,635	27 de noviembre de 2014

Contratista	Contrato	Por amortizar al 31-12-15	Fecha de termino según contrato
Servicios Integrados de Supervisión, S.A.	SC-F[INGRID]-CI-C-05[N13]/14	1,660,503	25 de diciembre de 2014
GIC Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-21[N34]/14	1,390,671	29 de diciembre de 2014
JPG Construcciones, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-02[N2]/2014	1,124,551	22 de septiembre de 2014
Grupo Gebel, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-08[N19]/14	968,179	9 de noviembre de 2014
Arquitectura, Diseño y Consultoría, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-10[N30]/14	907,599	16 de diciembre de 2014
Prisma Desarrollos, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-03/10	905,606	17 de diciembre de 2010
Cantu Gonzalez, Guadalupe	SC-PEI-CI-C-11/11[2012]	539,919	12 de mayo de 2012
BauPlatz Planeación y Dirección de Proyectos, S. A.	SC-PEI-CI-C-14/10 PEI:030/2010	519,237	31 de octubre de 2013
Constructora Politezza, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-01[N1]/14	489,911	22 de septiembre de 2014
Jopr, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-04/11	438,584	6 de diciembre de 2011

Contratista	Contrato	Por amortizar al 31-12-15	Fecha de termino según contrato
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-12/09 PEI:027/2009	437,989	21 de septiembre de 2009
Constructora Jaken, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-04[N6]/14	411,256	4 de abril de 2014
Espinoza Ramírez, Héctor Luis	SC-PEI-CI-C-11/10	266,885	23 de octubre de 2010
Gabsa Ingeniería de Obras Civiles, S.A. de C.V.	SC-F-[INGRID]-CI-S-04[N54]/14	186,669	21 de mayo de 2015
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-20/05	27,250	21 de septiembre de 2009
López Aguirre, Rodolfo	SC-PEI-CI-C-16/06	13,613	6 de noviembre de 2006
Total		**66,242,670**	

b) Refleja Anticipos a contratistas por obras públicas de $33,347,462, los cuales durante el ejercicio 2015 no recibieron amortizaciones por avances de obras, ni gestiones pertinentes de cobro para recuperar los mismos, los cuales se detallan a continuación:

Contratista	Contrato	Por amortizar al 31-12-15
Karibu Construcciones, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-28[N79]/15	4,948,618
Bufete de Obras, Servicios y Suministros, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-10[N51]/15	2,921,236

Contratista	Contrato	Por amortizar al 31-12-15
Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CP-C-09[N17]/14	2,775,471
Edificaciones y Proyectos AGGAA, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-30[N81]/15	2,727,441
Karibu Construcciones, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-26[N77]/15	2,719,134
Rice Obras, S.A. de C.V.	SC-SIE-CI-C-05[N26]/15	2,697,437
Constructora y Urbanizadora JE-FE, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-25[N76]/15	2,691,567
Proveedora para la Construcción Regiomontana, S.A. de C.V.	SC-SIE[RR]-CP-C-14[N56]/15	2,161,785
Planeación de Obras Génesis, S.A. de C.V.	SC-SIE-CP-P-02[N3]/15	1,924,850
Servicios Múltiples MGM, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-13[N39]/14	1,904,635
Grupo Constructor Petreo, S.A. de C.V.	SC-SIE-CI-C-07[N28]/15	1,048,814
Arquitectura, Diseño y Consultoría, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-C-10[N30]/14	907,599
Prisma Desarrollos, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-03/10	905,606
Cantu Gonzalez Guadalupe	SC-PEI-CI-C-11/11[2012]	539,919
BauPlatz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A.	SC-PEI-CI-C-14/10 PEI:030/2010	519,237
Jopr, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-04/11	438,584

Contratista	Contrato	Por amortizar al 31-12-15
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-12/09 PEI:027/2009	437,989
Desarrollos Especializados Codigo 99, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-S-03[N44]/14	314,002
Servicios Esp. Para la Const. Sustentable, S.A.	SC-F[INGRID]-CI-S-07[N61]/14	299,543
Espinoza Ramírez Héctor Luis	SC-PEI-CI-C-11/10	266,885
Desarrollos CSI, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-S-05[N55]/14	169,860
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CI-C-20/05	27,250
Total		**33,347,462**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada, por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que fueron celebrados los convenios con diversos contratistas para llevar a cabo la terminación de la obra y se recibieron facturas de amortización de los anticipos otorgados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. En la revisión de los Anticipos a contratistas por obras públicas, se observó lo siguiente:

a) El Ente Público no llevó a cabo la amortización del anticipo proporcionalmente a cada estimación, sino que amortizó el 100% de las facturas, contraviniendo lo establecido en el artículo 64, fracción V, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

A continuación se detallan las pólizas contables que reflejan esta situación:

Fecha	Póliza	Factura	Contratista	Concepto	Importe
25-jun-15	PCO857	B527	Lucamax, S.A. de C.V.	Reciclado de carpeta asfáltica y bacheo simple	14,544,969
25-jun-15	PCO858	B528	Lucamax, S.A. de C.V.	Reciclado de carpeta asfáltica y bacheo simple y carpeta de 3 cm	8,888,620
02-oct-15	PCO1672	A384	Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	Reciclado turno diurno y bacheo	1,006,533
Total					**24,440,122**

b) Los registros contables y el soporte documental de éstos no reflejan detalle suficiente para poder identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas tales como: La fecha y ubicación específica donde se ejecutaron los diversos trabajos, contraviniendo el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

c) Las estimaciones de Lucamax, S.A. de C.V. fueron presentadas en el ejercicio 2014 y devengadas en el 2015, contraviniendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable" estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración, así como la documentación presentada por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de lo siguiente:

Se proporcionó oficio emitido por el contratista solicitando la terminación de la obra y la amortización del anticipo.

Así mismo, para el inciso c) ya se presentó la estimación de fecha de los trabajos correspondiente al 2015, por lo que su devengo fue aplicado en tiempo, sin embargo las facturas B527 y B528 por $14,544,969 y $8,888,620 corresponden a estimaciones por trabajos realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2014, por lo que el importe de $23,433,589; correspondiente a estos dos últimos comprobantes no debió devengarse en el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Almacenes

11. El Ente Público reflejó al 31 de diciembre de 2015 el rubro de "Almacenes", como se integra a continuación:

Concepto		Saldo inicial		Cargos		Abonos		Saldo final
Materiales de Administración, Emisión de Documento	$	134,425	$	711,244	$	722,288	$	123,381
Alimentos y Utensilios		807		28,913		29,199		521
Materiales y Artículos de Construcción y de Repara		27,940		16,909,220		16,915,064		22,095
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		1,764		3,654		5,047		371
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		21,836		7,158,835		7,166,504		14,167
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos		2,826		4,820		7,488		158

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Par		10,242		76,153		80,788		5,607
Total	**$**	**199,840**	**$**	**24,892,839**	**$**	**24,926,378**	**$**	**166,300**

De la integración citada anteriormente observamos lo siguiente:
a) El Ente Público reflejó al 31 de diciembre de 2015 cifras por $24,892,839 y $24,926,378, mismas que representan los cargos y abonos respectivamente del rubro de Almacenes, los cuales corresponden a las entradas y salidas por diversos conceptos, observamos que no cuenta con evidencia documental que compruebe y justifique la recepción y entrega de la carpeta asfáltica caliente, carpeta fría, material base y emulsión asfáltica de rompimiento lento y rápido, los cuales se integran como sigue:

Fecha	**Póliza**		**Importe**	**Fecha**	**Póliza**		**Importe**	**.**
30-jun-15	COM89	$	1,167,795	10-jun-15	ALM768	$	1,167,795	[1]
30-jun-15	COM107		1,155,447	29-jun-15	ALM846		1,155,447	[1]
30-jun-15	COM96		980,624	05-jun-15	ALM759		980,624	[3]
30-jun-15	COM84		948,168	17-jun-15	ALM786		948,168	[1]
30-jun-15	COM108		844,528	30-jun-15	ALM848		844,528	[1]
30-jun-15	COM83		839,210	19-jun-15	ALM799		839,210	[1]
30-jun-15	COM86		816,028	11-jun-15	ALM775		816,028	[1]
30-jun-15	COM87		775,857	22-jun-15	ALM800		775,857	[2]
26-feb-15	COM23		683,237	06-mar-15	ALM224		683,237	[1]
Total		**$**	**8,210,894**			**$**	**8,210,894**	

(1) Carpeta asfáltica caliente.
(2) Material base y emulsión asfáltica de rompimiento lento y rápido.
(3) Carpeta fría.

b) Así mismo observamos que las adquisiciones fueron adjudicadas directamente, contraviniendo los artículos 12, fracción IV de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León, 25 fracción I, segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León ambas vigentes para el ejercicio 2015.

A continuación se muestran los proveedores que les fueron adjudicadas las compras citadas anteriormente.

Proveedor		**Importe**
Debitumen, S.A. de C.V.	$	2,439,718
Pavimentaciones EC, S.A. de C.V.		1,787,378
Foja Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.		1,167,795
TD Construcciones Especiales, S.A. de C.V.		1,155,447
Interasfáltos, S.A. de C.V.		844,528
Vitesa Constructora, S.A. de C.V.		816,028
Total	**$**	**8,210,894**

c) Las pólizas contables, facturas, requisiciones y órdenes de compra no especifican en forma detallada la ubicación exacta de la obra, lugares de entrega del material y carecen del sello y firma de recibido por parte del supervisor de obra, contraviniendo el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

d) Los contratos de adquisición celebrados por el Ente Público, no reúnen los requisitos mínimos del contenido general, contraviniendo lo señalado en el artículo 46, fracciones V y XIII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

e) No presentó la acreditación en la cual se funda y justifica las razones en las que se sustente el ejercicio de la elección del procedimiento de adjudicación directa mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores contraviniendo con el artículo 41, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes

12. El Ente Público carece de una estimación para cuentas incobrables que permita cubrir los saldos de difícil recuperación de las Cuentas por cobrar, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, (inciso B, punto-5 Estimación para cuentas incobrables), estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y la documentación presentada por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que se dieron instrucciones al área administrativa del mismo para que procediera a realizar la estimación de las cuentas incobrables, sin embargo, no anexó la evidencia documental que demuestre los avances.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activo no circulante

13. El Ente Público no proporcionó pólizas de seguros correspondientes al ejercicio 2015, que salvaguarden los bienes muebles e inmuebles.

Cabe mencionar que adquirieron pólizas de seguro para los vehículos cubriendo únicamente el período comprendido del 23 de abril al 22 de octubre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

14. Como resultado de nuestra revisión al rubro Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, observamos lo siguiente:

a) No fueron proporcionadas ni exhibidas las actas de entrega recepción referente a la inversión pública no capitalizable de las obras correspondientes a los contratos siguientes:

Contrato		Importe
SC-PEI-CP-C-02[N158]/11[2012]	$	52,171,883
SC-PEI-AD-RC2-01/12		38,121,625
SC-F[Ingrid]-CP-C-05[N7]/14		34,933,360
SC-PEI-AD-RC2-01/11[2012]		27,651,424
SC-F-[Ingrid]-CP-C-32[N64]/14		22,864,222
SC-F-[Ingrid]-CP-C-13[N23]/14		19,891,427
SC-F[Ingrid]-CP-C-24[N36]/14		14,554,035
SC-F-Ingrid-CP-C-04 [06/11]		4,627,143
SC-F-Ingrid-CI-C-01 [N1]/14		2,111,501
SC-F-Ingrid-CI-C-13 [N39]/14		1,304,611
Total	**$**	**218,231,231**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. Como resultado de nuestra revisión a la cuenta "Construcciones en proceso en bienes de dominio público" reflejada al 31 de diciembre de 2015 por $308,463,209; se observó que el Ente Público no proporcionó ni exhibió evidencia documental que compruebe y justifique los motivos por los cuales no han sido capitalizadas, por lo que infringe lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Bienes muebles

16. El Ente Público registró el 26 de mayo de 2015 mediante las pólizas contables número COM62 y COM63 la adquisición de dos camiones usados de volteo, comprados a Tractopartes Magaña, S.A. de C.V., operación autorizada en Acta de Reunión de Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios celebrada el 17 de diciembre de 2014.

A continuación se describen los bienes adquiridos:

Número económico	Tipo	Marca	Modelo	Año	Serie	Importe IVA incluido
CV-43	Camión de volteo	International	4400	2005	3HAMSADR05L12056	916,000
CV-44	Camión de volteo	International	4400	2005	3HAMSADR35L114705	916,000
Total						**1,832,000**

I. Como resultado de nuestra revisión se observa lo siguiente:

a) El procedimiento de adjudicación fue en forma directa mediante la excepción prevista en el artículo 42 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, sin proporcionar el o los criterios en los que se fundamenta y las justificaciones de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción de la elección del procedimiento de adjudicación directa, contraviniendo el artículo 41, tercer párrafo de la Ley de

Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, adicionalmente, según avaluó realizado por el Perito Valuador Gabriel Casas Ortiz el 21 de octubre de 2014, describe que el bien identificado bajo el número económico CV-44 se encuentra muy maltratado, motor deficiente, fallas eléctricas, modelo descontinuado y fuera de mercado.

b) Al llevar a cabo la inspección física de estos bienes, corroboramos que se encuentran en desuso, el CV-43 no enciende, presenta neumáticos dañados y frenos desarmados, observando que no fue considerada la garantía de calidad por el funcionamiento de operación establecida en la Cláusula Octava, quinto párrafo del Contrato de Adquisición de Maquinaria Usada.

Cabe señalar que el bien identificado bajo el número económico CV-44 fue pagado el 30 de septiembre de 2015 mediante transferencia electrónica 40064FY024NG de la cuenta bancaria 4056888373 de HSBC México, S.A.

c) El monto original de la inversión reconocida contablemente por el Ente Público al 31 de diciembre de 2015 por $1,832,000 es 46% superior al precio de adquisición de los bienes adquiridos en el 2005 por el primer propietario tal y como se muestra a continuación:

Camión número económico CV-43

Propietario	Fecha	Factura	Vendedor		Importe		IVA		Total
1	28/01/2005	251D	Camiones Galerías, S.A. de C.V.	$	545,304.00	$	81,796.00	$	627,100.00
2	06/08/2014	91AF3104	7 Servicios Logística, S.A. de C.V.		181,034.00		28,966.00		210,000.00
3	13/10/2014	496	Camiones y Carrocerías Allende, S.A. de C.V.		189,655.00		30,345.00		220,000.00

Propietario	Fecha	Factura	Vendedor		Importe		IVA		Total
4	19/12/2014	A188	Jorge Luis Garza Mendoza		575,000.00		92,000.00		667,000.00
5	27/02/2015	1434A	Tractopartes Magaña, S.A. de C.V.		790,000.00		126,400.00		916,400.00

Camión número económico CV-44

Propietario	Fecha	Factura	Vendedor		Importe		IVA		Total
1	28/01/2005	249D	Camiones Galerías, S.A. de C.V.	$	545,304.00	$	81,796.00	$	627,100.00
2	30/09/2014	5F2B6F8A	7 Servicios Logística, S.A. de C.V.		181,034.00		28,966.00		210,000.00
3	13/10/2014	497	Camiones y Carrocerías Allende, S.A. de C.V.		189,655.00		30,345.00		220,000.00
4	19/12/2014	A189	Jorge Luis Garza Mendoza		575,000.00		92,000.00		667,000.00
5	27/02/2015	1436A	Tractopartes Magaña,		790,000.00		126,400.00		916,400.00

			S.A. de C.V.					

d) Es de mencionar que al momento de llevar a cabo el avalúo de los bienes el 21 de octubre de 2014, éstos no eran propiedad del vendedor Tractopartes Magaña, S.A. de C.V.

e) El Impuesto al Valor Agregado derivado de la adquisición de los bienes por $252,800 fue reconocido contablemente como parte integrante del Monto Original de la Inversión.

f) Proveedor no inscrito en el Padrón de proveedores del Gobierno del Estado, infringiendo lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

g) Cabe señalar que durante el ejercicio 2015 no recibieron mantenimientos, según bitácoras de maquinaria y vehículos, lo que demuestra que no fueron utilizados por el Ente Público.

II. Con el objeto de verificar los servicios recibidos de Tractopartes Magaña, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2015, recibimos evidencia documental del proveedor, en el que nos proporciona la siguiente documentación:

a) Contrato de Adquisición de Maquinaria Usada, celebrado el 26 de enero de 2015 por valor de $28,488,000 más IVA.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor entregaría al Ente Público una fianza expedida por institución legalmente autorizada por la cantidad de $6,609,216 equivalente al 20% del valor total del contrato incluyendo IVA en favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y/o Sistema de Caminos de Nuevo León, según Cláusula Novena, ambos documentos no exhibidos por el Ente Público.

Respecto al contrato antes citado por parte del Ente Público, no fue proporcionado addendum o la rescisión del mismo.

b) Relación de operaciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 con el Ente Público, de las cuales refiere que las facturas 1701A y 1702A del 10 de junio de 2015 por $168,838 y $140,360, respectivamente, están pendiente de pago al 31 de diciembre de 2015, observando que éstas no fueron reconocidas contablemente por el Ente Público.

Adicionalmente, el proveedor no detalla en la relación antes citada la factura 1434A, la cual ampara la adquisición del camión número económico CV-43, por

valor de $916,400, misma que el Ente Público reflejó al 31 de diciembre de 2015, como pendiente de pago.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada y determinó que esta observación se solventó parcialmente, de acuerdo a lo siguiente:
Solventan los incisos siguientes:

Del numeral I.

b) Se llevó a cabo cancelación de la compraventa y la devolución del camión CV-43, por lo que refiere a este bien se considera solventado.

c) Dado que el precio a pagar se determinó por Perito Valuador y la compra se realizó por importe inferior al determinado por este instrumento.

g) Según lo manifestado se justifica el motivo de no realizar los mantenimientos.

Del numeral II.

a) Se proporcionó el Contrato de Adquisición celebrado en fecha 26 de Enero del 2015 y la Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.

b) Se llevó a cabo la aclaración de la situación correspondiente a las facturas 1701A y 1702A.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles

17. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se llevó

a cabo la cotización del servicio de valuación para determinar el valor de los activos del Ente Público, sin embargo, no se había llevado a cabo el cálculo de la depreciación conforme al Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo

18. El Ente Público celebró el 14 de diciembre de 2015 la cuarta Sesión ordinaria del Consejo de Administración, en la cual señalan en el séptimo punto del orden del día el Informe del total de pasivos sin respaldo y no registrados que no se manifestaron en la entrega recepción por un importe total de $282,155,068, los cuales se integran como sigue:

Área	Programa	Concepto		Importe	Referencia
Coordinación de proyectos	Ingrid	Reconstrucción, Bacheo y renivelación, Supervisión externa	$	221,496,557	Sin SIE sin estimación obra prioritaria
Coordinación de planeación	Ingrid	Reconstrucción		24,060,545	Sin SIE con estimación
Coordinación intergubrernamental	Pesquería	Renta de maquinaría y equipo		11,807,641	Maquinaria La Misión, S.A. de C.V.
Coordinación intergubrernamental	Pesquería	Arrendamiento		8,868,702	Emulsiones y Asfáltos Nacionales, S.A. de C.V.
Coordinación intergubrernamental	Pesquería	Arrendamiento		4,637,862	Constructora, Comercializadora y Servicios Integrados, S.A. de C.V.

Área	Programa	Concepto		Importe	Referencia
Direccción de Administración y Finanzas /Jurídico	Ingrid	Pasivo no registrado expediente judicial		4,000,000	Construcciones, Proyectos y Materiales, S.A. de C.V. COPROMA
Coordinación intergubrernamental	Pesquería	Arrendamiento		2,345,311	Corporación Ejecutora de Proyectos y Soluciones, S.A. de C.V.
Coordinaciónn Intergubernamental	Conservación	Semaforización 7a. Zona militar		1,451,952	Semex, S.A. de C.V.
Compras	Pesquería	Arrendamientos		1,067,791	Acarreo pendiente de facturar
Direccción de Administración y Finanzas	Fonden	Libro blanco 3a. Declatoria Huracán Alex		800,627	Jal Consulting, and Computer Services, S.C.
Coordinación de proyectos		Carpeta diversos caminos		650,000	Cuenta con SIE deuda comprometida
Compras	Gastos de operación	Pintura autopista aeropuerto		423,011	Semex, S.A. factura extraviada
Servicios Generales	Gastos de operación	Derechos de control vehícular		293,840	Adeudos del 2013 al 2015 del parque vehícular
Dirección de administración y finanzas	Gastos de operación	Impuesto Sobre Nóminas		155,031	79,692 febrero y 75,339 mayo pago a S.F.T.G.E

Área	Programa	Concepto		Importe	Referencia
Maquinaria // compras	Conservación	Herramienta para obre en Zuazua, N.L.		63,370	Manuel Espinoza Vazquez Grupo Cima
Coordinación de proyectos/compras	Reciclado	Acarreo material Av. Pablo Livas		32,828	Maquinaría y Fletes, S.A. de C.V.
Total			**$**	**282,155,068**	

Derivado de lo anterior, el Ente Público no proporcionó evidencia documental que compruebe y justifique los pasivos antes referidos**.**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. Derivado de la revisión de la cuenta "Deudas por obras en bienes de dominio público" se observa que el Ente Público tiene pasivos registrados por valor de $138,990,965 que presentan al 31 de diciembre de 2015 una antigüedad de 6 a 75 meses, las cuales se integran como sigue:

Meses de antigüedad	Importe	%
6 a 12	97,579,201	70.00
13 a 24	30,349,131	22.00
25 a 36	4,400,405	3.00
37 a 48	1,922,164	1.00
49 a 60	2,030,742	2.00
62 a 75	2,709,322	2.00
Total	**138,990,965**	**100.00**

El atraso o el incumplimiento de la fecha de pago pactado en los contratos firmados con los proveedores, provoca un aumento de valor en los insumos adquiridos debido al riesgo que corre el proveedor de no recibir el pago, la eventual suspensión del servicio por falta de insumos y las posibles consecuencias derivadas de juicios mercantiles en contra del Ente Público.

Al verificar eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016, no han sido liquidado estos pasivos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. Con el objeto de verificar los servicios recibidos de Maquinaria la Misión, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2015, recibimos como evidencia documental del proveedor, la factura 11 expedida el 15 de diciembre de 2014, por valor total de $1,114,032, la cotización correspondiente y evidencia fotográfica. Además confirma que el Ente Público, presenta un adeudo por el importe antes señalado que al 31 de diciembre de 2015 no le ha sido liquidado, observando que esta cifra no es reflejada en los registros contables del Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Proveedores por pagar a corto plazo

21. Derivado de la revisión de la subcuenta "Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios" se observó que el Ente Público tiene pasivos registrados por $28,348,324 que presentan una antigüedad de 6 a 54 meses, las cuales se integran como sigue:

Meses de antiguedad	Importe	%
6 a 12	19,114,556	67.00
13 a 24	5,656,238	20.00
25 a 48	2,990,949	11.00
49 a 54	586,581	2.00
Total	**28,348,324**	**100.00**

El atraso o el incumplimiento de la fecha de pago pactado en los contratos firmados con los proveedores, provoca un aumento de valor en los insumos adquiridos debido al riesgo que corre el proveedor de no recibir el pago, la eventual suspensión del servicio por falta de insumos y las posibles consecuencias derivadas de juicios mercantiles en contra del Ente Público. Al verificar eventos posteriores al 31 de marzo de 2016, corroboramos que no han sido liquidados estos pasivos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

22. Derivado de la revisión de la cuenta Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo se observó que al 31 de diciembre de 2015, existen retenciones del 5 al millar pendientes de enterar a la Secretaría de la Función Pública (SFP), 2 al millar por liquidar al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. y del uno al millar para ser destinado al DIF Estatal, con una antigüedad de tres a 50 meses, las cuales se integran a continuación:

Meses de antigüedad	Importe	%
3 a 12	8,139,362	29.00
13 a 24	2,288,714	8.00
25 a 50	17,851,184	63.00
Total	**28,279,260**	**100.00**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otras cuentas por pagar a corto plazo

23. Como resultado de nuestra revisión a la cuenta Otras cuentas por pagar a corto plazo al 31 de diciembre de 2015, por $99,515, se observa lo siguiente:

a) Fueron identificados registros de saldos a favor de los empleados del Ente Público por $37,288, los cuales presentan una antigüedad de tres a 19 meses, mismos que se integran como sigue:

Empleado	Importe	Meses
Berrones Martínez Elías	212	19
Villarreal Chavarría Rosalva	81	16
Lozano Quiroga Luis Rafael	2,441	14
Rodríguez Martínez Francisco Javier	394	14
Villarreal Chavarría Rosalva	412	13
Fernández Covarrubias Emilio	3,231	12
Ramírez Ramos Mario	1,274	12
Gallegos Rico Rodolfo	5,527	5
López Solis Martin Cesar	1,149	5
Ortega Lozano Alejandro	6,694	5
Roque Castillo Mario Manuel	1,650	5
De León Uribe Galdino	8,373	3

Empleado	Importe	Meses
Fernández Covarrubias Emilio	5,850	3
Total	**37,288**	

b) El Ente Público no proporcionó ni exhibió la política establecida que permita regular los anticipos para gastos por comprobar en la cual establezca, como mínimo, los conceptos en los que se puede aplicar, forma y plazo de comprobación e importe máximo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Provisión demandas y juicios a corto plazo

24. Durante el proceso de la auditoría, el Ente Público nos proporcionó una relación detallada de los litigios en proceso y la situación que guardan actualmente, de la cual se observa lo siguiente:

a) No manifestaron sobre la posible resolución ni el monto estimado de la obligación o derecho que se generaría respecto a cada uno de ellos.

b) No registraron en la cuenta de "Provisión para demandas y juicios a corto y a largo plazo" el monto estimado de los litigios en los cuales exista una obligación a cargo de éste, originadas por contingencias de demandas y juicios al 31 de diciembre de 2015, contraviniendo lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (Inciso- C. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo punto 12-Provisiones para demandas, juicios y contingencias) emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que se realizó la integración de los litigios, su totalización y posible ejecución, así mismo se emitió un memorándum al área administrativa indicándole se lleve a cabo las provisiones referidas en esta observación, sin embargo, no se acompañó durante el proceso de auditoría la copia de los registros contables del monto estimado de los litigios en los cuales se establezca la obligación a cargo de éste, efectuados para corregir lo observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pasivo no circulante
Provisiones a largo plazo

25. El Ente Público omitió actualizar la valuación de los planes de beneficios para el retiro correspondiente al ejercicio 2015, la cual debe hacerse, por lo menos, una vez al año a la fecha de los estados financieros anuales o dentro de los tres meses anteriores, en forma consistente, conforme al párrafo 78 de la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Ingresos de gestión
Ingresos por venta de bienes y servicios

26. El Ente Público reflejó en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, un importe total de $28,752,848 en el rubro "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos", los cuales se integran como sigue:

Concepto	Importe	%
Control de calidad de conservación	21,858,539	76.00
Otros ingresos	2,493,497	9.00
Provisión ingresos por venta de bienes y servicios	2,057,214	7.00
Ingresos por servicio de laboratorio y supervisión	1,439,665	5.00
Daños a carpeta asfáltica	269,049	1.00
Provisión por servicio de laboratorio y supervisión	256,812	1.00

Concepto	Importe	%
Inscripción a concursos de conservación	255,000	1.00
Estímulos fiscales	123,072	-
Total	**28,752,848**	**100.00**

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) En la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Caminos de Nuevo León", no otorga facultades para la prestación de servicios de laboratorio y por consecuencia para el cobro por estos servicios, de acuerdo al objeto para el que fue creado el Ente Público.

b) En el Reglamento Interior del Sistema de Caminos de Nuevo León, no está establecido el servicio de laboratorio de control de calidad, ni facultades o atribuciones asignadas para prestar estos servicios.

c) Carece de manuales que regulen los procedimientos de laboratorio.

d) No proporcionó ni exhibió un tabulador autorizado para las cuotas o tarifas por los servicios prestados, contraviniendo lo estipulado por el artículo 155 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León.

e) No proporcionó el motivo y el fundamento que justifiquen el cobro contraviniendo el artículo 25 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León que en su último párrafo menciona lo siguiente: "Los ingresos de las entidades del sector paraestatal serán recaudados conforme a las leyes que los rigen y a sus estatutos internos".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. Existe diferencia por $2,554,050 entre los registros contables de los ingresos y el importe facturado en el ejercicio, como se muestra a continuación:

Concepto	**Importe**
Registrado en contabilidad	28,629,776

Importe facturado	26,075,726
Total	2,554,050

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

28. Al llevar a cabo la comparación de las facturas electrónicas contra el reporte generado del sistema de facturación, el cual se integra como sigue:

Mes	**Subtotal**	**IVA**	**Total**
Enero	-	-	-
Febrero	526,275	-	526,275
Marzo	2,160,380	237,448	2,397,828
Abril	294,565	-	294,565
Mayo	1,108,442	-	1,108,442
Junio	1,309,447	161,512	1,470,959
Julio	716,485	-	716,485
Agosto	281,300	-	281,300
Septiembre	16,841,604	2,460,941	19,302,546
Octubre	734,621	25,549	760,170
Noviembre	908,262	140,763	1,049,025
Diciembre	1,194,345	145,646	1,339,991
Total	**26,075,726**	**3,171,859**	**29,247,586**

Como resultado de la revisión de la Auditoría, se observó lo siguiente:

a) No fue generada facturación en el mes de enero de 2015.

b) El Ente Público facturó el 5 de marzo y el 18 de junio de 2015 a través de los folios A113 y A196, respectivamente a Daehan Solution México Monterrey, S. de R.L. de C.V. por concepto de "Anticipo y pago restante por trabajos de formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 90% en plataformas en Pesquería, Nuevo León" por valor total de $2,892,457, trasladando en forma expresa y por separado en ambas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por $398,960.

c) La factura A195 expedida el 18 de junio del 2015 a Daehan Solution México Monterrey, S de R.L. de C.V. por concepto de "Pago restante por trabajos de formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobre ancho para 90% en plataformas en Pesquería, Nuevo León" por valor total de $1,009,447, en dicho reporte es considerada como cancelada, sin embargo, al revisar en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el módulo de "Verificación de Comprobantes Fiscales Digital por Internet" constatamos que ésta se encuentra vigente.

d) Respecto a la facturación de septiembre de 2015, solamente al Grupo Profrezac, S.A. de C.V. le fue trasladado en forma expresa y por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por $2,460,941.

e) En relación a la factura A272 expedida el 23 de septiembre de 2015 a Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V. por un importe total de $445,221, observamos que el Ente Público no mantiene registros contables referentes a obligaciones contraídas con esta empresa, toda vez que éste al celebrar los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado menciona en la Cláusula Décima Séptima, segundo párrafo lo siguiente: "PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.-EL CONTRATISTA se obliga a cubrir a EL ORGANISMO el 2% del costo directo de la obra por concepto de Control de Calidad (Pruebas de Laboratorio), el cual deberá incluir en el valor de sus indirectos (Formato 07e) y se pagará a EL ORGANISMO conforme se vaya erogando la obra".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales

29. Derivado de nuestra revisión al rubro de Servicios personales, observamos lo siguiente:

a) El Ente Público no presentó la Declaración Informativa de sueldos y salarios correspondiente al ejercicio 2015 contraviniendo lo señalado en el artículo noveno, transitorio, fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) No efectuó el cálculo del impuesto anual de las personas que le prestaron servicios subordinados con percepciones inferiores a $400,000, contraviniendo el artículo 99, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

c) No entregó las constancias de retenciones y remuneraciones a sus trabajadores incumpliendo lo establecido en el artículo noveno transitorio fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, conforme a lo siguiente:

Solventados los incisos a) y b) debido a que se presentó la declaración informativa y el cálculo del impuesto anual correspondiente al 2015 conforme la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. El Ente Público no exhibió ni proporcionó reportes de actividades, entradas y salidas emitidas por el departamento de Recursos Humanos que justifiquen los salarios devengados a partir del 01 de enero al 12 de octubre de 2015 del empleado siguiente:

Número de empleado	Fecha de ingreso	Puesto	Sueldo mensual	Período de incapacidad	Fecha estado de invalidez	Fecha de nacimiento
10020	01-may-11	Coordinador de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales	53,843	13/oct/2015 al 29/ene/2016	16-abr-16	07-jul-58
Total			**53,843**			

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros

31. El Ente Público tiene registrado al 31 de diciembre de 2015, en la cuenta "5.1.2.6 Combustibles, lubricantes y aditivos" el importe de $7,161,822, correspondientes a la compra de vales de gasolina, observando lo siguiente:

a) No formalizó este servicio a través de contrato, contraviniendo lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) Carece de una política que establezca y regule la entrega de los vales.

c) Los formatos establecidos por el Ente Público para el control, entrega y uso de los vales de combustible no detallan de manera suficiente el motivo de la solicitud y el kilometraje al momento de entrega.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el ente público, y determinó que la observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

Para el inciso d) se proporcionó el formato que incluye información que permite controlar y conocer el uso del combustible utilizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales

32. En Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León celebrada el 06 de agosto de 2014, queda asentada la autorización y aprobación del programa de trabajo e inversión para la realización de trabajos preliminares a la nivelación y preparación de plataformas ubicadas en el municipio de Pesquería Nuevo León, así como celebrar convenio de coordinación para la ejecución de trabajos con Fidecitrus.

El 07 de agosto de 2014, fue celebrado el convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción entre el Ente Público y Fidecitrus, en el que acuerdan llevar a cabo los estudios, diseños, proyectos, afectaciones, el proceso

de licitación y la obra consistente en la nivelación de plataformas ubicadas en el municipio de Pesquería Nuevo León.

El Ente Público celebró el 14 de septiembre de 2014 con el Grupo Profrezac, S.A. de C.V. el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SC-FID-CP-C-01(N59)/14 por concepto de la obra denominada: "Nivelación de plataformas ubicadas en el municipio de Pesquería, Nuevo León" por un monto de $1,579,839,876 incluyendo I.V.A. sin embargo no fue reconocido contablemente en el mismo ejercicio.

El 30 de enero de 2015 fue llevado a cabo un addendum al convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción entre el Ente Público y Fidecitrus, teniendo por objeto modificar las clausulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA del Convenio, mismo que fue celebrado el 07 de agosto de 2014, en los siguientes términos:

Convenio original	Addendum
PRIMERA: "EL FIDEICOMISO" y "EL ORGANISMO", acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de llevar a cabo los estudios, diseños, proyectos, afectaciones, el proceso de licitación y la obra consistente en la nivelación de plataformas...	PRIMERA: "EL FIDEICOMISO" y "EL ORGANISMO", acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de llevar a cabo los estudios, diseños, proyectos, afectaciones, el proceso de licitación y la obra consistente en la nivelación de plataformas **y vialidades...** Se adicionan a los trabajos que se ejecutaron los siguientes: **cajón de concreto, tubo de concreto, sub base, base, riego de impregnación y carpeta de concreto asfáltico...**
SEGUNDA: Para efecto del presente instrumento las partes se obligan a lo siguiente: B) "EL ORGANISMO" Numeral del 1 al 7... 8.- General y firmar las Actas de Entrega Recepción de las obras materia del presente Convenio, los finiquitos y actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos bajo su responsabilidad. 9.- Realizar la entrega física de la Obra a "EL FIDEICOMISO", y/o a quien éste último le indique, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio	SEGUNDA: Para efecto del presente instrumento las partes se obligan a lo siguiente: B) "EL ORGANISMO" Numeral del 1 al 7... 8.- General y firmar las Actas de Entrega Recepción de las obras materia del presente Convenio, **y del presente Addendum,** los finiquitos y actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos bajo su responsabilidad 9.- Realizar la entrega física de la Obra a "EL FIDEICOMISO", y/o a quien éste último le indique, ***una vez que haya obtenido previamente la conformidad y satisfacción del usuario final (el inversionista Kia Motors Corporation o su subsidiaria Kia Motors México, S.A. de C.V. o sus diversos proveedores que se instalen en el "Parque Industrial Automotriz Pesquería"), respecto a las áreas de las plataformas autorizadas.***
CUARTA: "EL FIDEICOMISO" y "EL ORGANISMO", convienen que para la entrega-recepción de las obras materia del presente instrumento, se sujetaran al siguiente procedimiento: a) Previo a la recepción de las obras ejecutadas por los contratistas por parte de "EL ORGANISMO", y/o quien éste último indique, "EL FIDEICOMISO" Y "EL ORGANISMO", elaborarán conjuntamente una lista de trabajos pendientes de ejecutar, corregir y/o detallar por parte de los contratistas, para los cuales se deberá establecer un plazo máximo de ejecución. Una vez concluidos, se procederá con la entrega de los trabajos terminados a "EL FIDEICOMISO" o a quién este indique, condicionados a los términos de garantía y vicios ocultos.	CUARTA: "EL FIDEICOMISO" y "EL ORGANISMO", convienen que para la entrega-recepción de las obras materia del presente instrumento, se sujetaran al siguiente procedimiento: a) Previo a la recepción de las obras ejecutadas por los contratistas, por parte de "EL ORGANISMO", ***éste deberá obtener por escrito, el consentimiento del usuario final (Kia Motors Corporation o su subsidiaria Kia Motors México, S.A. de C.V. o sus diversos proveedores que se instalen en el "Parque Industrial Automotriz Pesquería"). En caso de que las obras ejecutadas por los contratistas no fueren satisfactorias, EL ORGANISMO elaborará*** una lista de trabajos pendientes de ejecutar, corregir y/o detallar por parte de los contratistas, para los cuales se deberá establecer un plazo máximo de ejecución. Una vez concluidos, se procederá con la entrega de los trabajos terminados a "EL FIDEICOMISO" o a quién éste indique, condicionados a los términos de garantía y vicios ocultos.

El 30 de junio de 2015 fue llevado a cabo una segunda modificación (EL "ADDENDUM") al convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción (EL "CONVENIO") que celebran por una parte Fidecitrus y el Ente Público.

Que en esta fecha ha surgido la necesidad de reconocer que el Organismo le ha cedido al FIDEICOMISO las obligaciones que tiene con el proveedor de ciertas obras materia del Convenio, como parte de las actividades contempladas en el Convenio. En virtud de los anterior, las partes celebran el presente Segundo Addendum a efecto de reconocer y formalizar dicha sesión

Segundo addendum

PRIMERA: OBJETO.- Las partes reconocen mediante el presente Addendum que, en este acto, el Organismo cede al FIDEICOMISO la totalidad de las obligaciones que ha contraído con el proveedor que realiza ciertas obras en el inmueble localizado en Pesquería, Nuevo León que es materia del Convenio. Dichas obligaciones se describen y se detallan en el Anexo 1 de este Addendum. El FIDEICOMISO en este acto acepta la cesión aquí contemplada, en virtud de que reconoce que la obligación materia de la misma fue contratada por el Organismo dentro del marco de la colaboración que fuera acordada en virtud del Convenio. Lo anterior lo reconocen las partes para todos los efectos legales a que haya

Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que como Anexo 2 de este Addendum, en la medida que se emitan facturas por el Contratista a nombre del Organismo en los términos del contrato precisado en el Anexo 1. éstas deberán adiuntarse a este Addendum Organismo al FIDEICOMISO.

SEGUNDA: Las partes convienen que el Convenio y sus modificaciones guardan toda su vigencia y obligatoriedad.

ANEXO 1 DEFINICIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE CESIÓN.

Las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SC-FID-CP-C-01 IN591/14 así como de sus correspondientes Addendums.

ANEXO 2 FACTURAS QUE SE EMITAN POR EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO REFERIDO EN EL ANEXO 1, MISMAS QUE DEBERÁN ENDOSARS AL FIDEICOMISO POR EL ORGANISMO

El 11 de agosto de 2015 fue llevado a cabo tercer addendum al convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción (EL "CONVENIO") que celebran por una parte Fidecitrus y el Ente Público.

TERCERO: Que en esta fecha resulta aplicable reconocer que el Organismo le hace entrega formal al FIDEICOMISO de la obra realizada dentro del inmueble ubicado en el municipio de Pesquería, misma que fuera ejecutada por cierto proveedor coordinado por el Organismo como parte de las actividades contempladas en el Convenio. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Addendum a efecto de reconocer dicha entrega formal.

Tercer addendum

PRIMERA OBJETO.- Las partes reconocen mediante el presente Addendum que, en este acto, el Organismo entrega formalmente al FIDEICOMISO, y éste último recibe de conformidad, ciertas obras que han sido realizadas en el inmueble localizado en Pesquería, Nuevo León que es materia del Convenio. Dicha obra realizada se describe y se detalla en el Anexo 1 de este Addendum, mismo que contempla copia del acta entrega-recepción de la obra, firmada por el Organismo y el contratista aplicable, así como un resumen del trabajos materia de la misma. El FIDEICOMISO en este acto recibe la obra descrita en el anexo referido, reconociendo que ella fue contratada por el Organismo dentro del marco de la colaboración acordada en virtud del Convenio. Lo anterior lo reconocen las partes para todos los efectos legales a que haya lugar.
SEGUNDA Las partes convienen que el Convenio y sus modificaciones guardan toda su vigencia y obligatoriedad.
ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
COPIA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA POR EL ORGANISMO Y EL CONTRATISTA APLICABLE
RESUMEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El 20 de agosto de 2015 fue celebrado el cuarto addendum al convenio de coordinación y apoyo para la asistencia técnica y construcción (EL "CONVENIO") que celebran por una parte (Fidecitrus) y el Ente Público.

TERCERO: Que en esta fecha resulta aplicable reconocer que Sistema de Caminos de Nuevo León con motivo de la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado a la persona moral denominada Grupo Profrezac, S. A. de C. V., en fecha 12-doce de Septiembre del año 2014-Dos Mil Catorce, se obligo a retener a él Contratista el porcentaje correspondiente al 0.1% y 0.2% para ser enterados al Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Nuevo León, respectivamente, lo anterior según lo estipulo en la Clausula Decima Séptima punto número 9, de dicho Contrato, Obra Pública que fuera ejecutada como parte de las actividades contempladas en el Convenio. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Addendum a efecto de reconocer dicha obligación.

Cuarto addendum

PRIMERA OBJETO.- Las partes reconocen mediante el presente Addendum que, en virtud de la obligación contractual que tiene "EL ORGANISMO" de retener a El Contratista, el porcentaje correspondiente 0.1% y 0.2% para ser enterados al Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Nuevo León, respectivamente; "EL FIDEICOMISO" se obliga en términos del Convenio de Coordinación y Apoyo para la Asistencia Técnica y Construcción que tiene celebrado "LAS PARTES", a efectuar las retenciones al Contratista señalado en el Considerando Tercero del presente Instrumento Jurídico y una vez hecho lo anterior, efectuar el pago a "EL ORGANISMO" de las cantidades que resulten aplicables a las retenciones, para que por conducto de "EL ORGANISMO" sean enteradas a las instancias correspondientes. Lo anterior lo reconocen
las partes para todos los efectos legales a que haya lugar.
SEGUNDA Las partes convienen que el Convenio y sus modificaciones guardan toda su vigencia y obligatoriedad.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

a) El Ente Público registró operaciones en el ejercicio 2015 referentes al proyecto denominado "Parque Industrial Automotriz Pesquería", las cuales se citan a continuación:

Concepto		Importe
Arrendamiento de maquinaria	$	14,632,307
Servicio de ingeniería levantamiento topográfico, planimétrico, altimétrico y control de calidad		3,019,020
Videos y fotografías aéreas del avance de obra		101,790
Total	**$**	**17,753,117**

Cabe señalar que los servicios por arrendamiento de maquinaria e ingeniería fueron adjudicados directamente mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, los cuales debieron contratarse en base a los artículos 12, fracción IV de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y 25 fracción I, segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Es de mencionar que la autorización y aprobación de las mismas no fue asentada en Acta de Sesión celebrada por el Consejo de Administración, ni en Acta de Reunión del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ente Público.

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. El Ente Público realizó erogaciones en el ejercicio 2015 por la contratación de servicios por actividades profesionales de $920,780, los cuales se integran a continuación:

Nombre	Servicio prestado		Importe		IVA		Retencion de ISR		Total
Hugo Díaz De León Mendoza	Servicio de asesoría en comunicación social	$	378,000	$	60,480	$	-	$	438,480
Luis Aarón Rodríguez Navarrete	Auxiliar administrativo		236,500		37,840		23,650		250,690
Luis Rafael Lozano Quiroga	Supervisor de obra		218,500		34,960		21,850		231,610

Nombre	Servicio prestado		Importe		IVA		Retencion de ISR		Total
Total		**$**	**833,000**	**$**	**133,280**	**$**	**45,500**	**$**	**920,780**

De nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) No se proporcionó ni exhibió documentación que compruebe la evidencia de los servicios recibidos por el Ente Público debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, contraviniendo lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) No se realizó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales prestados por Hugo Díaz De León Mendoza, incumpliendo el artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cabe señalar que al momento de que los impuestos sean enterados, serán incrementados por actualizaciones y recargos lo que representará un posible daño al patrimonio del Ente Público.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación y aclaración presentada por el ente público de acuerdo a lo siguiente:

a) Se proporcionó documentación que comprueba la evidencia del servicio prestado, sin embargo, no se presentó la validación de las mismas por quién recibió el servicio y autorizó su contratación.

Cabe aclarar que la contraprestación recibida por el Ente Público "Servicio de asesoría en comunicación social" debió considerarse como servicio profesional de acuerdo al artículo 100 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. El Ente Público refleja erogaciones por concepto de mantenimiento a diversa maquinaria y equipo por $1,371,236, como se muestra a continuación:

Fecha	**Póliza**	**Prestador de servicios**	**Descripcion**		**Importe**

20-may-15	PRO1109	Transportes Magaña S.A de C.V.	Reparación general de transmisión y motor Equipo Bulldozer, CAT D-6C, Núm. Eco. EB21 serie 25x020095	$	340,460
26-mar-15	PRO781	Transportes Magaña S.A de C.V.	Reparación general de motor, Equipo Cargador Caterpillar Oruga 951 c, Núm. Eco. EH23 serie cat86j5323		324,800
26-mar-15	PRO780	Transportes Magaña S.A de C.V.	Reparación general de motor, Equipo Motoconformadora Caterpillar 140 g, Núm. Eco. EM28 serie 72v06811		293,480
26-mar-15	PRO779	Transportes Magaña S.A de C.V.	Reparación general de transmisión Equipo Motoconformadora Caterpillar 120 b, Núm. Eco. EM01 serie 10R1910		237,800
24-mar-15	PRO696	Alberto Joel Marroquín Martinez	Reparación bomba de aceite de motor Equipo Caterpillar 12e Motoconformadora No. Eco EM-26		174,696
Total				**$**	**1,371,236**

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) No fueron celebrados contratos para la adjudicación de estos servicios contraviniendo lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) El prestador de servicios Transportes Magaña S.A de C.V no se encontró inscrito en el Padrón de proveedores del Gobierno del Estado, infringiendo lo

señalado en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) La asignación de los servicios antes descritos fueron adjudicados en forma directa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. Al llevar a cabo la inspección física de la maquinaria y equipo que opera el Ente Público, observamos lo siguiente:

No. Eco	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	No. serie	Último mtto.	Caracteristicas
CV 6	Volteo	Dina	1986	41 41689B6	jun-15	No funciona
CV 16	Volteo	Dodge	1993	placa PM-140488	ene-15	Sin motor
CV 43	Volteo	Internacional	4400	3HAMSADR05L120056	Sin mantenimiento	No funciona, sin llantas
EB21	Bulldozer	Caterpillar	D-5	25X02095	feb-15	No funciona, desarmado
EB23	Bulldozer	Caterpillar	D-72P	94N5519	Sin mantenimiento	No funciona
EM01	Motoconformadora	Caterpillar	120	10R1910	ene-15	Sin motor
EM25	Motoconformadora	Caterpillar			ene-15	En Obras Públicas de Allende no se proporcionó comodato

No. Eco	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	No. serie	Último mtto.	Caracteristicas
EM 28	Motoconformadora	Caterpillar	140G	72V06811	ene-15	No funciona transmisión sin llantas
EH 23	Cargador	Caterpillar	951C	86J5323	ene-15	No funciona y se observa en pésimas condiciones
PS57	Pickup	Dodge	2001	1M544970	feb-15	Regulares condiciones
PS76	Pickup	Chevrolet	2002	1GCEC14W22Z109656	feb-15	Accidentada, pérdida total
PS77	Pickup	Chevrolet	2002	1GCEC14W12Z110930	Sin mantenimiento	Motor no funciona
PS78	Pickup	Dodge	2006		Sin mantenimiento	Motor no funciona
PS84	Pickup	Dodge	2006	1DH7HA16N86J217328	feb-15	Sin transmisión
PS90	Pickup	Dodge	2006	1DHA16N06J190562	ene-15	Motor no funciona
RC 02	Recicladora de carpeta Dragones	Cutler	2500	2576-2019	Sin mantenimiento	Descompuesta, en talleres de Lucamax no se proporcionó comodato
RC 03	Recicladora de carpeta Dragones	Cutler	2500	2577-2020	Sin mantenimiento	Descompuesta, en talleres de

No. Eco	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	No. serie	Último mtto.	Caracteristicas
						Lucamax no se proporcionó comodato

Cabe mencionar que en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 14 de diciembre de 2015 se manifiesta que tres máquinas recicladoras de carpetas (Dragones) se encuentran en posesión de la empresa Impulsora Mexicana de Comercio y Construcción, S.A. de C.V. las cuales necesitan reparación y mantenimiento, sin proporcionarse documentación que compruebe y justifique la custodia, administración o uso de los Dragones por parte de la empresa.

Por lo tanto, como resultado de nuestra revisión observamos que el Ente Público carece de políticas y procedimientos que controlen la custodia, uso o aprovechamiento de los bienes antes citados que permitan evitar una circunstancia o eventualidad distinta de su uso normal e implique o pueda implicar un desgaste, deterioro o pérdida de los bienes que forman parte de su patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO
Construcción de vías de comunicación PEI

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	**SC-PEI-AD-RC2-01/1 2**	**Reciclado, sobrecarpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades del Estado**	**$**	**23,433,589**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente**:**

Ejercicio	Importe
2013	10,250,074.00
2014	4,437,962.00
2015	23,433,589.00
Total	38,121,625.00

36. En la revisión del expediente, se detectó que el periodo de ejecución contratado era del 24 de julio de 2012 al 24 de abril de 2013, con una reprogramación para concluir los trabajos en fecha 2 de mayo de 2013, debido a la entrega tardía del anticipo, localizando un escrito emitido por parte del contratista de fecha 3 de noviembre de 2014, mediante el cual menciona que optó por suspender la obra ante la demora por parte del Ente Público en lo que concierne al pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales están amparadas para su cobro mediante las facturas A 164, B 423 y B 424, con fechas de emisión del 7 de marzo de 2013 para la primera y 24 de septiembre de 2014 para las dos últimas, mismas que fueron cubiertas el 19 de diciembre de 2014 para la primer factura y el 30 de diciembre de 2014 para las dos restantes; informando que reactivará la misma una vez que dichas facturas fueran pagadas; además, señala que no le es posible respetar los precios unitarios presentados en su propuesta, argumentando que los mismos fueron efectuados en el año 2012; también, menciona que como consecuencia de que se ha seguido conservando la estructura financiera de trabajo, y al no haber el flujo de efectivo requerido, el anticipo otorgado para la obra lo usó para gastos administrativos, razón por la cual solicita la terminación anticipada de la obra, situación que finalmente se llevó a cabo, quedando asentada en la nota de bitácora 18, misma que corresponde a trabajos ejecutados en el municipio de Guadalupe, que con fecha del 31 de diciembre de 2014 se dan por terminados los trabajos correspondientes al contrato en referencia; por lo tanto, se observa que tales situaciones hacen evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad económica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, esto en razón de que la demora en el pago de estimaciones ocasionó un atraso en el periodo de ejecución de 608 días, lo que finalmente derivó en que la obra se terminara de manera anticipada sin ejecutar los trabajos que se tenían programados realizar en los municipios de Mina, Marín, Sabinas Hidalgo, Linares, Parás, Galeana, Hidalgo, Allende, China y Benito Juárez, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción I, de la LOPEMNL. Es de mencionar, que las últimas 2 estimaciones que se pagaron, corresponden a trabajos en los municipios de Apodaca y Guadalupe, cuyos periodos de ejecución son del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2014, respectivamente, y que ambas fueron pagadas en fecha del 25 de junio de 2015, con lo cual se robustece lo señalado en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $92,800,000 a través del procedimiento de adjudicación directa; se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $54, 678,375.

2. La obra se terminó el 31 de diciembre de 2014 según nota de bitácora 18 correspondiente a los trabajos ejecutados en el municipio de Guadalupe y de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la obra debió terminar el 2 de mayo de 2013; es decir, con 608 días de atraso, lo cual representa un 221% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 275 días naturales.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus metas de proyecto; pues de los conceptos contratados por un importe de $92,800,000, solamente el 41% ($38,121,625) fue ejecutado, y el resto fue deducido, no garantizando la ejecución de la obra con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 26, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

Así mismo, y en razón de lo antes expuesto, se desprende que los objetivos y metas planteadas, el costo estimado de la obra, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y llevadas al contrato, no se cumplieron y por ende, no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, situación que infringe lo que establece el artículo 6 del ordenamiento antes referido, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

39. En la revisión del expediente, se detectaron escritos con fechas del 5 de diciembre de 2014 y 7 de enero de 2015, ambos emitidos por el Ing. Fidel Martínez Martínez, quien fungió como Profesional Responsable para la recepción de los trabajos de rehabilitación funcional en la carretera Miguel Alemán y en la Avenida Pablo Livas, respectivamente, trabajos ejecutados durante los periodos del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2014, respectivamente, a través de los cuales hace constar que los trabajos efectuados por el Supervisor de Obra y Profesional Responsable Ing. Juan Gerardo Ríos Sánchez y el Laboratorio Estudios y Control del Noreste, cumplen con lo estipulado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas Estatales, observando que dicho laboratorio no puede fungir como Laboratorio Certificado, ya que de acuerdo con los registros emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que obran en poder de esta Auditoría, la certificación de la empresa señalada expiró en fecha 4 de octubre de 2014, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado para la recepción de la obra, mismo que verificó el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para la capa de carpeta con concreto asfáltico aplicada en los trabajos de reciclado y bacheo simple en los municipios de Guadalupe y Apodaca, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8 , 75, 76, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. En la revisión del expediente se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, fueron contratados en fecha 17 de julio de 2012, con periodo de ejecución del 24 de julio de 2012 al 24 de abril de 2013, encontrando que durante el ejercicio en revisión (2015) y mediante este contrato, se pagó una rehabilitación de pavimento en la carretera Miguel Alemán, en su sentido poniente a oriente, cadenamientos 0+000 al 5+686 (tramo que inicia al oriente del cruce con la calle Del Teléfono hasta pasar la entrada al aeropuerto) y en su sentido oriente a

poniente, cadenamientos 0+000 al 4+433 (tramo que inicia al oriente de la entrada al aeropuerto hasta casi esquina con calle 5 de mayo, en el centro de Apodaca), concerniente a trabajos de reciclado (83,654.94 m²) y bacheo (332.02 m³), mismos que fueron ejecutados durante el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2014, y equivalentes a un importe $14,544,969.

De un análisis a los trabajos de rehabilitación efectuados en los tramos mencionados en el párrafo anterior, se encontró que una parte de los mismos, es decir, del cadenamiento 0+000 al 3+292 (tramo que inicia en la entrada al aeropuerto hasta puente Boulevard Arco Vial, en ambos sentidos), para el cual se pagaron trabajos equivalentes a un importe de $7,927,676, ya había sido rehabilitado con trabajos de reciclado (48,818.78 m²) y bacheo (84.80 m³) durante el periodo del 22 de mayo al 3 de junio de 2009, mediante el contrato SC-PEI-AD-RC2-02/09 y con una inversión total por ambos conceptos y para dicho tramo de $5,126,823, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el estudio que justifique técnica y fehacientemente la procedencia de la segunda rehabilitación efectuada al tramo aludido, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 al 112, de la LCRPENL.

Es de mencionar que en el expediente de la obra en referencia se encontró un escrito emitido por la empresa "Estudios y Control del Noreste S.A. de C.V." de fecha 6 de octubre de 2014, mediante el cual envía al Profesional Responsable Ing. Juan Gerardo Ríos Sánchez, el informe correspondiente a la evaluación de las condiciones que guardan en sitio los materiales que forman la estructura de pavimento de la vialidad mencionada, desprendiéndose de dicho informe que se realizaron ensayos para determinar la estratigrafía, condiciones físicas y mecánicas de la estructura existente; concluyendo dicha empresa con la recomendación de que, del número total de sondeos realizados por el laboratorio mencionado, solamente en dos de ellos se considere un reforzamiento profundo y en los demás, llevar a cabo un análisis de la vida remanente de la estructura de pavimento, para que en función de ello se proyecte la vida de servicio que tendrá el tratamiento funcional a aplicar. Derivado de lo anterior, se detectó que en el diseño del pavimento que elaboró el Profesional Responsable mencionado, el cual se realizó con fecha del 10 de octubre de 2014, menciona que la vida remanente de la vialidad en estudio es menor a un año, concluyendo que dicha arteria requiere de una rehabilitación estructural o funcional a la brevedad posible para que la superficie de rodamiento mantenga sus características funcionales de seguridad y comodidad durante el período de vida útil proyectado, el cual es definido en el diseño aludido para un tiempo de 15 años; sin embargo, en el diseño aludido, no se señala la información siguiente, misma que es importante para justificar lo mencionado por el Profesional Responsable, referente a que la vida remanente de la vialidad en estudio es menor a un año, y que la arteria requiere de una rehabilitación estructural o funcional a la brevedad posible:
.Recopilación y análisis de datos.- En la que se consideraron las características y estado del pavimento existente, esto en razón de que no mencionan la fecha

de puesta en servicio de la vialidad, el tipo y fechas de realización de los trabajos de conservación o de rehabilitación del pavimento desde su construcción;

Evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente.- Para obtener un diagnóstico de su estado físico, así como de las causas que originaron las fallas existentes, con el fin de establecer el método de rehabilitación más conveniente;

Definición de tramos homogéneos.- Para la obtención del estado superficial de la superficie de rodamiento efectuada mediante una inspección visual, la cual permita obtener un inventario de fallas, el cual considerare el tipo, severidad y extensión de los daños superficiales; además, de tomar en cuenta la época de construcción, el historial de reparaciones, etc.; y

Diagnóstico sobre el estado del pavimento.

Lo anterior, tal como lo señalan los artículos 103, 104, 107 y 110, de la LCRPENL; por lo tanto, no se justifica técnicamente la inversión efectuada mediante el contrato en referencia en el tramo aludido, equivalente a un importe de $7,927,676.

Sin dejar de mencionar que, aunque esta segunda rehabilitación fue efectuada durante el ejercicio 2014, esta fue contemplada desde el proceso de licitación del contrato en referencia; es decir, tres años posteriores a su primera rehabilitación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	SC-SIE-CP-P-04(N5) /15	Estudios y proyectos en carreteras y modificación de entronque en diferentes municipios del Estado	$	19,402,480

42. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave: 10L "Estudio de impacto ambiental", para una cantidad de 2 estudios, equivalentes a un importe total de $933,917, correspondientes a los estudios de impacto ambiental realizados para la carretera Cadereyta Jiménez-Dr. González, km 0+000 al km 18+000, en los municipios de Pesquería y Cadereyta Jiménez, y el libramiento Montemorelos, km 0+000 al km 14+000, en el municipio de Montemorelos, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable; el recibo de pago de derechos por concepto de recepción y evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental

(MIA), expedido por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); y el resolutivo de dicha MIA donde se dé la autorización por parte de la SEMARNAT, documentos con los cuales se acredite la procedencia de pago del concepto en estudio, obligación establecida en el artículo 20 y 70 párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 37, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la LAE; y artículos 28, fracción I y 35 bis, de la LGEEPA, robusteciendo lo anterior con lo que se establece en el apartado L.-MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL PARA EL PROYECTO DE CARRETERAS, Punto 4.. MATERIAL QUE ENTREGARÁ EL CONTRATISTA ("EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL ORGANISMO", como producto de la prestación de los servicios contratados consistentes en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional, la siguiente información: 17. El pago de derechos por concepto de Recepción y Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional, a SEMARNAT en la forma 5 de SHCP vigentes a la fecha de entrega de dicho estudio. 18. "EL CONTRATISTA" será el encargado de ingresar la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (los documentos originales impresos y tres CD´s), en el Centro de Integración de Servicios (CIS) en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, mediante el Oficio de Presentación correspondiente firmado por el Director General de Carreteras mismo que será entregado a éste por "EL ORGANISMO". 19. Una vez ingresada la manifestación de impacto ambiental modalidad Regional, "EL CONTRATISTA" entregará a "EL ORGANISMO" los documentos originales del oficio con acuse de recibo sellado por la SEMARNAT y constancia de recepción correspondiente. 24. La última estimación procederá una vez que el Resolutivo correspondiente a la Autorización sea recibido por "EL ORGANISMO"), de los términos de referencia del contrato.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	SC-SIE-CP-C-06(N19)/15	Reconstrucción de camino La Ascención-El Salero, km 0+000 al km 66+000 (tramos aislados), municipios de Aramberri y Galeana	$	17,278,893

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido, según lo seleccionado por el contratista, a fin de

asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

44. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $419,628, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Carpeta de concreto asfáltico	m^3	1,850.00	1,794.19	55.81	4,325.81	241,423.46
Alcantarillas tubulares de concreto	m	21.00	20.68	0.32	5,880.65	1,881.81
Señal informativa de identificación [km con ruta]	pieza	28.00	27.00	1.00	2,426.38	2,426.38
Señal informativa de identificación [km sin ruta]	pieza	106.00	89.00	17.00	2,034.67	34,589.39
Señal preventiva SP-6 a la SP-40	pieza	87.00	80.00	7.00	4,038.46	28,269.22
Señal restrictiva SR-8 a la SR-33	pieza	27.00	24.00	3.00	4,038.46	12,115.38

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Señal informativa de destino SID-11 [Confirmativa]	pieza	10.00	7.00	3.00	11,211.14	33,633.42
Señal de información general SIG-7 a la SIG-11	pieza	10.00	9.00	1.00	7,408.98	7,408.98
					Subtotal:	361,748.04
					I.VA:	57,879.69
					Total:	419,627.73

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	SC-SIE-AD-RC-01/14	Reciclado sustentable y señalamiento horizontal en el camino Saltillo-Monterrey, km 62+200-Villa de García-grutas (tramos aislados), municipio de García	$	13,626,879

45 No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

46. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que mencione los criterios adoptados en los que se fundó y motivó el ejercicio de la opción de adjudicar directamente los trabajos en referencia, mismos que demuestren que estos aseguraron las mejores condiciones para el Estado, según lo señalado en el numeral 3 de la tabla de datos generales del contrato, obligación establecida en los artículos 58, párrafo segundo, 91, párrafos primero y segundo y 93, párrafo primero, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaría técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante convencional, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas subrasante convencional, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 46, 47, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	SC-SIE-CP-C-01(N1) /15	Construcción de accesos a hospital, municipio de Montemorelos	$	12,730,022

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaría técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	SC-SIE-CI-C-16(N37)/15	Rehabilitación de camino La Escondida-Aramberri-Zaragoza, km 0+000 al km 32+100 (tramos aislados), municipios de Aramberri y General Zaragoza	$	7,447,191

55. En revisión del expediente, se detectó que los números generadores que soportan los conceptos que se mencionan en la tabla por un importe total de $22,126, no indican los cálculos u operaciones aritméticas que determinaron los volúmenes de obra considerados para la base de su pago; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los croquis de ubicación correspondientes, localizando solamente dos fotografías en las que se muestran trabajos de demoliciones; sin embargo, estas no son representativas para

acreditar la ejecución del total de los metros cúbicos pagados, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 54 párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V del RLOPSRM, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
047-X Demoliciones a] de mampostería	m³	12.00	351.85	4,222.20
047-X Demoliciones c] de concreto hidráulico 2] reforzado	m³	14.00	733.34	10,266.76
047-X Demoliciones c] de concreto hidráulico 4] ciclópeo	m³	12.00	382.12	4,585.44
			Subtotal:	19,074.40
			I.V.A.:	3,051.90
			Total:	22,126.30

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

56. En la revisión del expediente, se detectó en la estimación 1 normal, se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por un importe total de $895,753, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que permitan verificar físicamente su ejecución, obligación establecida en el artículo 54 párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V del RLOPSRM, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
009-C.02 Desmonte	Ha	14.97	10,048.98	150,425.75

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
047-C.02 Excavaciones para estructuras	m³	117.00	231.78	27,118.26
047-C.03 Extracción de derrumbes y azolves	m³	696.00	118.22	82,281.12
047-D.02 Rellenos para la protección de obras de drenaje	m³	87.36	196.68	17,181.96
047-G.11 Concreto hidráulico en obras de drenaje, f´c=100 kg/cm²	m³	2.96	1,655.40	4,899.98
047-G.11 Concreto hidráulico en obras de drenaje, f´c=150 kg/cm²	m³	49.92	2,824.00	140,974.08
047-G Concreto hidráulico en obras de drenaje f´c=250 kg/cm²	m³	13.44	3,028.54	40,703.58
047-H.04 Acero de refuerzo a] varillas	kg	1,196.00	31.89	38,140.44
086-L.04 Carpeta de concreto asfáltico en bacheo	m³	59.52	4,544.28	270,475.55
			Subtotal:	772,200.72
			I.V.A.:	123,552.12
			Total:	895,752.84

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Es de mencionar, que para el caso de los conceptos referentes a los concretos para las obras de drenaje con resistencias f´c= 100 kg/cm², f´c= 150 kg/cm² y f´c=250 kg/cm², las fotografías presentadas en la estimación aludida no corresponden a dichos conceptos, puesto que muestran un concreto aplicado en una dala que delimita un camino y en lo que concierne al concepto de relleno para la protección de obras de drenaje, no presenta fotografías que comprueben su ejecución; además, al realizar la inspección física a la obra para efectuar la revisión de otros conceptos que sí fueron posibles de identificar, y después de dar un recorrido completo de la misma, personal adscrito a esta Auditoría detectó que para el caso de las fotografías que se presentan como sustento de los conceptos: desmonte, excavaciones para estructuras, extracción de derrumbes y azolves, acero de refuerzo y carpeta asfáltica en bacheo, estas no corresponden a la zona donde se realizaron los trabajos; por lo tanto, derivado de las situaciones ya mencionadas, se concluye que no se acredita la ejecución de los conceptos observados ni la procedencia de su pago.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

57. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $490,133, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio Unitario		Importe
EP-02.03.- Carpeta de concreto asfáltico	m³	559.20	445.22	113.98	$	3,644.05	$	415,348.82
EX.2.- Construcción de pedraplen con material triturado	m³	2,092.50	2,086.62	5.88		776.56		4,566.17
EX.1.- Excavaciones P.U.O.T. En cortes cuando el	m³	3,510.00	3,500.14	9.86		265.02		2,613.10

material se desperdicie								
						Subtotal:	$	422,528.09
						I.V.A.:		67,604.49
						Total:	$	490,132.58

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

58. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado para la obra por un importe total de $235,072, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Señales informativas de destino SID-8.- [Acceso a poblado]	pieza	8.00	3,633.96	29,071.68
Señales informativas de destino SID-11.- [Confirmativa]	pieza	8.00	3,633.96	29,071.68
Señales de información general EP.04.- De la SIG-7 a la SIG-11	pieza	6.00	3,352.90	20,117.40
Señales informativas de recomendación EP.04.- S.I.R. de 71 x 239 cm [1 Tablero]	pieza	6.00	3,174.00	19,044.00

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
OD-12.- Indicación de curva peligrosa	pieza	60.00	1,755.73	105,343.80
			Subtotal:	202,648.56
			I.V.A.:	32,423.77
			Total:	235,072.33

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	SC-SIE-CP-C-01/13	Conservación y supervisión en diversos caminos de la red carretera del Estado, varios Municipios	$	6,265,205

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material para la recepción de los trabajos, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
8	SC-SIE-CP-P-03(N43)/14	Estudios de construcción mediante proyecto geométrico, estructuras de concreto, topografía, geotecnia, hidrología, ingeniería de tránsito, proyecto constructivo y señalamiento, camino La Gloria-Colombia, km 0+000 al km 69+000, municipio de Anáhuac	$	1,995,237

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

61. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 3 normal, se pagaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por un importe total de $425,180, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, los documentos que evidencien la ejecución de dichos conceptos, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Ejecutado		Precio Unitario		Importe
38.- Anteproyecto conceptual de la estructura debidamente aprobado	estructura	5.00	3.00	2.00	$	128,701.40	$	257,402.80
41.- Perfiles de trabajo con movimiento de terracerías y	estructura	5.00	3.00	2.00		31,000.90		62,001.80

cantidades de obra.								
42.- Secciones de construcción Esc. 1:100	estructura	5.00	3.00	2.00		23,564.99		47,129.98
					$	Subtotal	$	366,534.58
						I.V.A.:		58,645.53
					$	Total:	$	425,180.11

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
9	SC-SIE-CI-C-01/15	Remodelación y ampliación de las instalaciones de laboratorio de Sistema de Caminos, municipio de Guadalupe	$	1,822,337

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Construcción de vías de comunicación (Huracán Ingrid)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015

10	SC-F(INGRID)-CP-C-06(N8)/14	Reconstrucción de puente y superficie de rodamiento, camino Montemorelos-Rayones, km 50+600, municipio de Rayones	$	42,271,083

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		**Importe**
2014	$	9,497,468.00
2015		42,271,083.00
Por pagar		8,839,753.00
Sanciones aplicadas		50,531.00
Total:	$	60,658,835.00

63. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de $51,847,388 y el importe ejercido de acuerdo con la última estimación detectada (3 extra) es de $60,658,835; además, se detectó que de conformidad con la reprogramación permitida por el artículo 50, fracción I, de la LOPSRM, debido a la entrega tardía del anticipo, los trabajos se debieron terminar el 2 de marzo de 2015, y según bitácora se terminó el 15 de mayo de 2015, es decir, con 74 días de atraso, lo cual representa un 25% de variación en relación con el plazo de ejecución contratado originalmente de 301 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación correspondiente a esta observación y determinó que la misma se solventó parcialmente en virtud de que durante el proceso de auditoría se recibió copia fotostática simple de la documentación no localizada en el expediente, sin embargo, en lo que respecta al acta de entrega-recepción de la obra subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de nota de bitácora 12, en la cual se menciona que la obra en comento se encuentra terminada al 100%, quedando pendiente sólo el cierre financiero de la obra; además de copias fotostáticas simples de formato para cálculo de importe del convenio modificatorio; y de fianza de vicios ocultos, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la falta de recursos que mencionan en su aclaración no exime al Ente Público de celebrar el acta de entrega-recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
65. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
11	SC-F(INGRID)-CP-C-20(N33)/14	Reconstrucción de puente vado y accesos en la localidad de San Juan, tramo Rancho Viejo, municipio de Cadereyta Jiménez	$	23,979,821

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	3,017,489.00
2015		23,979,821.00
Total	$	26,997,310.00

67. En la revisión del expediente, se detectó que el período de ejecución contratado para la obra en referencia estaba pactado del 3 de julio de 2014 al 29 de marzo de 2015; sin embargo, se localizó nota de bitácora 4 de fecha 28 de octubre de 2014, en la cual se menciona que el residente del Ente Público detectó que en el proyecto de la curva de acceso al puente, la pila queda cubierta totalmente, situación que podría provocar que la losa se pueda voltear, debido a la sobre-elevación por construir, informando de lo anterior a la coordinación de proyectos del Ente para que atienda el asunto señalado; además, de acuerdo con la nota de bitácora 12 de fecha 29 de septiembre de 2015, se encontró que se realizaron las modificaciones pertinentes al proyecto, situación que originó un aumento en las cantidades contratadas para los conceptos: "concreto hidráulico en cuerpo de pilas", "perforación para pilotes", "concreto en zapatas", "concreto hidráulico en aleros", "acero en cuerpo de pilas", "acero en refuerzo de aleros", "concreto en pilas de cimentación", "acero de refuerzo varillas", "concreto hidráulico en bancos y topes", "acero de refuerzo en cabezal, coronas y pantalla", "neoprenos de acuerdo a proyecto" y "terraplén", equivalentes a un importe de $3,912,869; sin embargo, en esta misma nota de bitácora el contratista hace mención que a tal fecha no ha recibido respuesta del convenio modificatorio equivalente a un importe de $7,021,984, el cual es necesario debido a las modificaciones señaladas. Derivado de las situaciones señaladas, no se registraron trabajos durante el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2015, generándose un atraso de 184 días, lo cual representa un 68% de variación en relación con el plazo de ejecución contratado originalmente de 270 días naturales, por lo que se observa que los estudios previos que definieron la factibilidad técnica y económica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, obligación establecida en el artículo 21, fracción I, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se debió terminar el 29 de marzo de 2015 y según nota de bitácora de fecha 29 de septiembre de 2015, la misma se encuentra en proceso, es decir, hasta la fecha

antes mencionada cuenta con 184 días de atraso, lo cual representa un 68% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 270 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, obligación establecida en el artículo 60, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 144, párrafos primero y segundo, y 147, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. En la revisión del expediente, se detectó que en nota de bitácora 12 con fecha del 29 de septiembre de 2015, el contratista hace mención que no ha recibido respuesta del convenio derivado de la modificación a la altura del proyecto y que asciende a un importe de $7,021,984, encontrando que la obra debió terminarse el 29 de marzo de 2015, y de acuerdo con la última estimación localizada en el expediente (7 aditiva), el período máximo de ejecución de trabajos es al 30 de abril de 2015, no localizando registros de trabajos posteriores, por lo que esta Auditoría solicitó al Ente Público mediante el requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ-AP37-001/2016 de fecha 2 de junio de 2016, los informes periódicos por parte del supervisor de la obra en comento, en los cuales se mencione la situación que guarda la misma en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, recibiendo respuesta de parte del Ente Público en fecha 16 de junio de 2016, con la cual se confirma que los últimos trabajos realizados por el contratista fueron hasta el 30 de abril de 2015, de acuerdo con el informe que emitió el residente de obra con fecha del 15 de mayo de 2015, en el cual señala que la obra lleva un avance físico acumulado del 85%; encontrando adicionalmente, que los informes subsecuentes mencionan que la obra se encuentra detenida en sus labores, debido a que el contratista argumenta que no se le han pagado las estimaciones, permaneciendo esta situación durante todo el resto del ejercicio 2015 y hasta el 30 de abril de 2016, de acuerdo a lo asentado en el informe con fecha del 13 de mayo de 2016; por lo que mediante inspección física a la obra realizada por personal adscrito a esta Auditoría, misma que quedó asentada en el acta de inspección ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU05-020/2016 celebrada en fecha del 30 de mayo de 2016, se detectó que la misma se encuentra abandonada y sin fuerza de trabajo, detectando que ya han sido terminados los trabajos referentes a las pilas de cimentación, columnas, cabezales, coronas, pantallas, losa, estribos, trabes y aleros; sin embargo, sólo se tiene un avance en la ejecución de las banquetas y del parapeto metálico, faltando por realizar las juntas de dilatación, las rampas de acceso, así como la carpeta asfáltica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
12	SC-F(INGRID)-CP-C-32(N64)/14	Reconstrucción de superficie de rodamiento en camino a las grutas, km 4+600 al km 7+000, municipio de Bustamante	$	22,864,222

71. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis que muestren la ubicación de los cadenamientos donde fue ejecutado el concepto con la clave 047-G.11 "Concreto hidráulico P.U.O.T. a) en obras hidráulicas 1) de f´c= 150 kg/cm²", y que además, permitan verificar los volúmenes generados por 90 m³, 129 m³, 61.00 m³ y 34.20 m³, generados en las estimaciones 2, 3 y 4 normal, así como 2 aditiva, respectivamente, por lo que no es posible opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido por un valor total de $1,328,092, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V, del RLOPSRM. Es de mencionar, que durante la inspección física realizada se detectó un cordón longitudinal a lo largo del tramo comprendido para la obra en comento; sin embargo, este presentaba variaciones en su sección, por lo que no se pudo determinar el correspondiente al ejecutado para este contrato.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

73. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $2,219,203, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
047-G.11-1] Concreto en recubrimiento de taludes f´c=150kg/cm²	m³	233.30	129.32	103.98	4,705.78	489,307.00
EP-03.03 Carpeta de concreto asfáltico compactado al 100%	m³	840.00	831.27	8.73	3,338.37	29,143.97
047-Y.08.- Malla triple torsión, para protección de taludes	m³	7,972.70	3,945.63	4,027.07	346.32	1,394,654.88
					Subtotal:	1,913,105.85
					I.V.A.:	306,096.94
					Total:	2,219,202.79

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
74. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 3 normal, se generó una cantidad de 300.00 m del concepto con la clave 5 (EP-01) "Drenes californianos perforados a 4" con ademe de 2 1/2", ranurado y protegido con malla micopor para una profundidad de 15.00 m", correspondiente al cadenamiento 6+050, encontrando que para dicho concepto, el Ente Público proporcionó al contratista la especificación E.P.01- "Drenes californianos", contenida en las especificaciones de construcción para la obra en comento, la cual menciona que los drenes deben ser perforados a 4" con ademe de 2 1/2", ranurado y protegido con malla micopor, debiendo emplearse un tubo de PVC con un diámetro de 2", ranurado en la parte superior, colocando cada dren de conformidad con lo establecido en el proyecto y/o lo ordenado por el Ente Público, con un ángulo de 10 grados y una profundidad de la primera línea de drenes de 15.00 m y la

segunda de 8.00 m, estableciéndose como unidad de medida para cobro el metro lineal de tubería colocada.

En relación con lo anterior, el contratista elaboró el análisis del precio unitario para el concepto en estudio, obteniendo un precio unitario por metro lineal de dren instalado de $746.44; sin embargo, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, algún plano de proyecto que indicara el arreglo espacial de los drenes en la estimación citada, ni el soporte fotográfico que demuestre el procedimiento constructivo desde su inicio hasta su terminación para el referido concepto, por lo que se procedió a solicitar dicho soporte fotográfico mediante el punto 8, inciso d del requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ-AP37-001/2016 de fecha 2 de junio de 2016, obteniendo respuesta por parte del Ente Público al citado requerimiento en fecha 16 de junio del presente año, sin hacer mención alguna para dicho punto.

Por lo que en evento posterior, personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra en fecha 26 de mayo de 2016 para verificar la ejecución del concepto aludido, encontrando que en el cadenamiento al que hace mención el generador y croquis (6+050) no hay drenes ejecutados, pero si se localizaron drenes en el cadenamiento 6+900; sin embargo, se pudo apreciar que algunos de ellos se veían sobrepuestos en el concreto; es decir, sin existir una profundidad del dren hacia el interior de la roca.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

75. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones 1, 2 y 3 normal, se generó una cantidad total de 6,000.00 m del concepto con la clave EP-06 "Anclas de tensión de 20.00 m de longitud", correspondiente a los cadenamientos 5+840, 6+450 y 6+900; encontrando que para dicho concepto, el Ente Público proporcionó al contratista la especificación E.P.06- "Anclas de tensión a) de 20.00 m de longitud, P.U.O.T.", contenida en las especificaciones de construcción para la obra en comento, la cual menciona que para lo relativo a dicho concepto, el contratista deberá sujetarse en todo momento a lo señalado en la Norma N.CTR.CAR.1.01.016/00 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), y que para la colocación de las anclas se considerará lo señalado en la cláusula D de la norma N.LEG.3-Ejecución de obras de la S.C.T., la cual menciona textualmente en su punto D.1.1. "La Secretaría entregará por escrito al Contratista de Obra los datos de construcción que se requieran para la ejecución de la obra; las especificaciones del proyecto y todos los planos debidamente firmados por los responsables del proyecto, aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría", complementando lo anterior mediante la especificación emitida por el Ente Público en su apartado EJECUCION.- Localización y trazo del barreno, el cual señala textualmente:

"Previo a la perforación de los barrenos estos se ubicarán en el sitio mediante el auxilio de trazos topográficos, con base en la distribución espacial establecida en el proyecto", sin localizar ni ser exhibido durante la auditoría, algún plano de proyecto que indicara el arreglo espacial de las anclas en la estimación citada, ni el soporte fotográfico que demuestre el procedimiento constructivo desde su inicio hasta su terminación para el referido concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, se procedió a solicitar dicho soporte fotográfico mediante el punto 8, inciso d del requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ-AP37-001/2016 de fecha 2 de junio de 2016, obteniendo respuesta por parte del Ente Público al citado requerimiento en fecha 16 de junio del presente año, sin hacer mención alguna para dicho punto.

Robusteciendo lo anterior, la especificaciones que el Ente Público emitió para la obra en comento, también mencionan en su apartado de EJECUCION, que se debe asegurar que el ancla penetre en toda su longitud, además de que la resistencia, longitud y arreglo o distribución de las anclas serán los establecidos en el proyecto o aprobados por la Secretaría, con la salvedad de que el contratista podrá colocar anclas en un arreglo y densidad diferentes a las establecidas en el proyecto, previa autorización de la Secretaría, en aquellos tramos donde se presenten condiciones geológicas locales diferentes a las consideradas en el proyecto, que pongan en riesgo la integridad del talud o se presenten deformaciones excesivas no tolerables. De igual manera, en el mismo apartado se menciona que para sujetar el ancla de tensión a la pared del talud, se deberá utilizar una tuerca hexagonal y una placa de asiento aplicada sobre un relieve de concreto u otro material de endurecimiento rápido. Es de mencionar, que aunado a la falta del proyecto de anclaje, tampoco se localizó o fue exhibido por parte del Ente Público, algún escrito por medio del cual comunicara al contratista otra alternativa en cuanto al arreglo de las anclas en el talud.

Cabe señalar, que en el apartado MEDICION de la especificación citada, se menciona textualmente lo siguiente: "Cuando la colocación de anclas se contrate a precios unitarios por unidad de obra terminada y sea ejecutada conforme a lo indicado en esta Norma, a satisfacción de la Secretaría, se medirá según lo señalado en la Cláusula E. de la Norma N.LEG.3 Ejecución de Obras, para determinar el avance o la cantidad de trabajo realizado para efecto de pago, tomando como unidad el metro de ancla colocada y terminada medido a partir del brocal del barreno, según su tipo, con aproximación a un décimo".

En relación con lo anterior, el contratista elaboró el análisis del precio unitario para el concepto en estudio, obteniendo un precio unitario por metro lineal de ancla instalada de $1,454.28; por lo que en evento posterior de fecha 26 de mayo de 2016, personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra para verificar la ejecución del concepto en cuestión, encontrando trabajos concernientes a la construcción de 139 anclas en el cadenamiento 6+900 y 103 anclas en el cadenamiento 6+050; es decir, trabajos para un total de 242 piezas

que, bajo la premisa de que cada pieza se construyó de 20 metros lineales, de conformidad con lo señalado por el contratista en los respectivos números generadores, resulta un total de 4,840.00 m ejecutados, siendo que se pagaron 6,000.00 m, determinando una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado de 1,160.00 m, que multiplicados por el precio unitario contratado más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por un importe de $1,956,879.

Respecto a los trabajos concernientes a la construcción de las 242 anclas, en la inspección física aducida, no fue posible constatar que el concepto en estudio se ejecutó con una longitud de 20 m por ancla, no localizando documentación que evidencie el cumplimiento de tal especificación, sin dejar de mencionar que aún no se construyen las placas de asiento y relieve de concreto de algunas anclas; por lo que se determina que no se acredita la ejecución de 4,840.00 m generados del concepto en estudio de conformidad con las especificaciones contratadas, equivalentes a un importe de $8,164,910.

Por lo tanto, de un análisis en conjunto, se determina un pago indebido por un importe total de $10,121,789.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
13	SC-F(INGRID)-CP-C-08(N11)/14	Reconstrucción de superficie de rodamiento y obras de drenaje en camino Juárez-San Mateo, km 13+300 al km 15+300, municipio de Juárez	$	22,578,450

76. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 extra se generó una cantidad de 1,139.00 m³ para el concepto con la clave extra 1 "Compactación de pedraplén", que comprende un tramo del cadenamiento 14+200 al 14+340, encontrando errores en el cálculo de los volúmenes de dichos cadenamientos, esto en razón de que se generan 81 m³ para el cadenamiento inicial 14+200, el cual no debió cobrarse; para los cadenamientos 14+220, 14+240, 14+260, 14+280, 14+300 y 14+320, se generan volúmenes de 162.77 m³ para cada uno de ellos, debiendo ser de 78.20, 78.80, 76.60, 78.10, 90.40 y 90.30 m³ respectivamente; y para el cadenamiento final 14+340 se generó un volumen de 81.39 m³ debiendo ser de 40.40 m³, por lo que al hacer los ajustes correspondientes a los cálculos de los volúmenes de dichos cadenamientos, se obtiene que de los 1,139.00 m³, sólo procede para el pago un volumen de 532.80

m³, resultando una diferencia pagada en exceso de 606.20 m³, por un importe de $281,171.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
14	SC-F(INGRID)-CP-C-22(N35)/14	Reconstrucción de superficie de rodamiento y obras de drenaje en camino Las Huertas-Gatos Güeros, km 0+000 al km 17+000, municipio de Montemorelos	$	18,680,601

77. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
15	SC-F(INGRID)-CP-C-11(N21)/14	Reconstrucción de puente y accesos en camino El Fresno-Caja Pinta, municipio de Linares	$	15,122,400

78. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015

16	SC-F(INGRID)-CP-C- 04(N6)/14	Reconstrucción de puente en km 47+500 de carretera a Rayones, municipio de Rayones	$	14,001,607

79. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación al plazo pactado en el contrato, esto en razón de que, de conformidad con la reprogramación permitida por el artículo 50, fracción I, de la LOPSRM, debido a la entrega tardía del anticipo, los trabajos se debieron terminar el 17 de diciembre de 2014, y según aviso de terminación emitido por parte del contratista, la obra terminó el 16 de marzo de 2015, es decir, con 89 días de atraso, lo cual representa un 37% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 240 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

80. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

81. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
17	SC-F(INGRID)-CP-C-19(N29)/14	Reconstrucción de superficie de rodamiento y obras de drenaje en carretera Cola de Caballo-La Nogalera, km 7+200, municipio de Santiago	$	13,509,250

82. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
18	SC-F(INGRID)-CP-C-10(N16)/14	Reconstrucción de puente Ejido Terreros-Las Adjuntas, km 3+880, municipio de Allende	$	6,890,254

83. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, esto en razón de que, de conformidad con la reprogramación permitida por el artículo 50, fracción I, de la LOPSRM, debido a la entrega tardía del anticipo, los trabajos se debieron terminar el 18 de enero de 2015 y de acuerdo con el período de ejecución de la estimación 8 normal, se detectaron trabajos hasta el 27 de julio de 2015, fecha en que el contratista decide suspender la obra, según lo señalado en la nota de bitácora 15 de fecha 18 de agosto de 2015; es decir, hasta la fecha antes mencionada cuenta con 190 días de atraso, lo cual representa un 79% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 240 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.

A**cción(es) o recomendación(es) emitida(s)**
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. En la revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (8 normal), no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de $5,961,700, obligación establecida en el artículo 143, párrafo primero, fracciones I y III, inciso d) , del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

85. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave Ext-N16-008 "Relleno en cajas de cimentaciones de muros con material tipo pedraplén de 6 pulgadas de espesor, capas de 40 cm compactadas al 95% de su PVSM", un volumen de 837.83 m³ y se pagaron 1,338.39 m³, lo cual genera una diferencia de 500.56 m³, y un pago en exceso por un importe de $238,310.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

86. En la revisión del expediente, se detectó que mediante nota de bitácora 15 de fecha del 18 de agosto de 2015, se asienta que desde el 27 de julio del citado año, el contratista da aviso de la suspensión temporal de la obra por motivos de falta de liquidez de pagos, encontrando que de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, la obra debió terminar el 18 de enero de 2015, y de acuerdo con la última estimación localizada en el expediente (8 normal), el período máximo de ejecución de trabajos es al 27 de julio de 2015, no localizando registro de trabajos posteriores, por lo que esta Auditoría solicitó al Ente Público mediante el requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ-AP37-001/2016 de fecha 2 de junio de 2016, los informes periódicos por parte del supervisor de la obra en comento, en los cuales se mencione la situación que guarda la misma en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, recibiendo respuesta de parte del Ente Público en fecha 16 de junio de 2016, con la cual se confirma que los últimos trabajos realizados por el contratista fueron hasta el 27 de julio de 2015, de acuerdo con el informe que emitió el residente de obra con fecha del 3 de agosto de 2015, en el cual señala que el contratista da aviso de paro de labores debido a que no se le han liquidado estimaciones, por lo que retira maquinaria de la obra a partir del día 28 de julio del año señalado; además, se encontró que en el último informe emitido por el residente de obra del Ente Público de fecha del 21 de agosto de 2015, se menciona que las actividades en la obra se encuentran detenidas, por lo que mediante inspección física a la obra realizada por personal adscrito a esta Auditoría, misma que quedó asentada en el acta de inspección ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU05-002/2016 celebrada en fecha del 16 de mayo de 2016, se detectó que la misma se encuentra abandonada y sin fuerza de trabajo, encontrando que sólo se realizaron los trabajos relativos a las pilas de cimentación, material tipo pedraplén para relleno en las cajas de cimentación de los muros, así como 2 muros de contención inconclusos en la rampa del lado hacia el Ejido Terreros, y 1 muro de contención en la rampa que va hacia el Ejido Las Adjuntas; además de los estribos, 3 columnas del apoyo central y cabezales.

Concluyendo de las situaciones señaladas, que el Ente Público licitó una obra sin considerar los recursos económicos necesarios de acuerdo con la magnitud de la misma, ya que el atraso en el pago de las estimaciones derivó en que se detuvieran los trabajos, situación que mantiene a la obra en un estado de abandono; además, es evidente que la inversión realizada por el Ente Público al cierre del ejercicio 2015 para la obra en referencia, la cual asciende a un importe de $7,775,742, no representa hasta el momento ningún beneficio para los usuarios, puesto que la obra no ha sido concluida de acuerdo con lo proyectado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
19	SC-F(INGRID)-CP-C-07(N10)/14	Reconstrucción de puente y accesos en camino a colonia Constitución, km 0+100, municipio de Sabinas Hidalgo	$	3,588,102

87. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones 5 normal y 1, 2 y 3 aditiva, se generó el concepto con la clave 047-G.11 a) Concreto hidráulico en losas y banquetas de f´c= 250 kg/cm², con una cantidad total de 346.06 m³, encontrando que no se dedujo el volumen de concreto ocupado por los tubos de cartón comprimido usados como aligerante en las banquetas; además, en el cálculo del concreto de las losas se considera un espesor para las mismas de 0.19 m, siendo que los croquis y el plano de obra terminada indican que el espesor es de 0.18 m, por lo que al hacer los ajustes correspondientes a los cálculos de los volúmenes de las losas y banquetas, se obtiene que de la cantidad pagada sólo proceden 316.12 m³, resultando una diferencia de 29.94 m³, y un pago en exceso por un importe de $132,656.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

LABORATORIO

OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO
Construcción de vías de comunicación PEI

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	SC-SIE-AD-RC-01/14	Reciclado sustentable y señalamiento horizontal en el camino Saltillo-Monterrey, km 62+200-Villa de García-grutas (tramos aislados), municipio de García	$	13,626,879

88. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales durante la ejecución y recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

89 No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el Ente Público validó y autorizó la propuesta de rehabilitación de pavimento elegida y con ello las especificaciones de los conceptos contratados, con base en un dictamen emitido por un Profesional Responsable debidamente certificado, obligación establecida el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo primero y tercero, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

90. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

91. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles correspondientes al tipo de vialidad del contrato en estudio (Tramo carretero estatal), obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

92. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 50.- "Reciclado de carpeta existente de 5cm para su rehabilitación e incorporación de la misma obra, incluye: señalización, bandereros, mano de obra, horarios diurno y nocturno, maquinaria, equipo, herramienta.", detectando que el espesor promedio encontrado en el camino Saltillo Monterrey km 62+200, Villa de García-Grutas, es menor al espesor contratado en el tramo comprendido entre los cadenamientos 0+000 al 2+640; por lo que al realizar los ajustes correspondientes a la tarjeta del precio unitario del concepto en estudio, considerando el espesor promedio ejecutado, resulta un precio unitario menor al pagado; por lo tanto, se determina una diferencia entre precios unitarios, que

multiplicada por el área que se generó en las estimaciones 4, 5, 7 y 8 Normal, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago indebido equivalente a un importe de $1,640,498, de acuerdo con lo siguiente:

Espesor contratado m	Espesor promedio encontrado m	P.U. contratado	P.U. espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada m²	Importe
0.05	0.04	227.06	193.66	33.40	42,342.00	1,414,222.80
					Subtotal:	1,414,222.80
					I.V.A.:	226,275.65
					Total:	1,640,498.45

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

El Precio unitario (P.U.) del espesor promedio encontrado resulta del ajuste en las cantidades de los materiales y rubros aplicables, incluidos en la tarjeta de precio unitario del concepto observado del presupuesto ganador conforme al espesor encontrado durante la inspección física.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

93. En revisión del expediente se detectó que en las estimaciones 1, 2, 3 y 6 normal, se generó y pagó el concepto 10.-"Trabajos de bacheo mayor, incluye: corte con disco de carpeta existente, retiro de material producto de corte fuera de la obra, 30 cm de subrasante, 20cm de subbase, 17cm de base, barrido del área, riego de impregnación a razón de 1 lts x m², y aplicación de carpeta asfáltica caliente 5cm de 3/4 a finos compactada hasta nivel de rasante, señalización, bandereros, mano de obra, horarios diurno y nocturno, maquinaria, equipo, herramienta", con una cantidad de 3,011.83 m², y con un precio unitario de $729.12, encontrando que en la partida de materiales de su tarjeta de análisis del precio se incluyó el básico "carpeta asfáltica caliente", el cual incluyó un insumo denominado "carpeta asfáltica caliente 3/4" en el que se consideraron 2.34 toneladas por cada metro cúbico, con un costo de $995.00; adicional a ello, se

encontró que también se incluyó el costo del insumo "operador de equipo mayor" y el insumo "Planta de mezclas asfálticas", del cual se deduce que se utilizan para la producción de concreto asfáltico; sin embargo, el costo por la operación (operador y planta) de este equipo resulta improcedente, esto en razón de que la mezcla de concreto asfáltico (carpeta) ya fue considerada como producto terminado en el costo del insumo "carpeta asfáltica caliente 3/4"; por lo que al realizar los ajustes correspondientes a la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto en estudio, resulta un precio unitario de $703.29; por lo tanto, se determina una diferencia entre precios unitarios de $25.83, que al multiplicarlos por los 3,011.83 m² generados y pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago indebido equivalente a un importe de $90,243.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

94. Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, realizó inspección física a la obra, ejecutando procedimientos normalizados para el muestreo de los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos ejecutados, de los cuales se obtuvieron especímenes de concreto asfáltico del concepto 50 "Reciclado de carpeta existente de 5cm para su rehabilitación e incorporación de la misma obra, incluye: señalización, bandereros, mano de obra, horarios diurno y nocturno, maquinaria, equipo, herramienta"; en dichos especímenes se realizaron ensayes de laboratorio, para la determinación de su contenido de material asfáltico, composición granulométrica, densidad y la evaluación de deformaciones plásticas permanentes, y con ello se revisaron las características físicas y de desempeño requeridas en las especificaciones establecidas en el documento denominado "Diseño de mezcla asfáltica con alto contenido de RAP en pavimento flexible" para el reciclado de la carpeta asfáltica existente, detectando que la composición granulométrica, el contenido de material asfáltico y la resistencia a las deformaciones plásticas permanentes no cumplen con las especificaciones señaladas en el punto 4, párrafo 2 del citado diseño, esto en razón de que los resultados de los análisis granulométricos muestran una graduación con tendencia fina, fuera del rango de control especificado en la granulometría de diseño a partir de la criba #4 hasta la #200, ya que el material que pasa por la criba #200 presentó un valor promedio del 11.0%, siendo que valor de control establecido en las especificaciones es de un 6.8%; respecto a los resultados de los contenidos de material asfáltico se obtuvo un valor promedio de 4.4% en relación con el peso de los agregados de la mezcla asfáltica, el cual resulta inferior al 5.04% de contenido óptimo de material asfaltico especificado en el diseño (el cual se compone de un 3.40% de material asfáltico contenido en el Reclaimed Asphalt Pavement o carpeta asfáltica reciclada, en lo sucesivo "RAP", más la adición del 1.64% de aditivo rejuvenecedor, constituido por un modificador polímero tipo SBS y por una adición de un mejorador de adherencia), situaciones que hacen evidente que no se controló la adición del aditivo aludido ni la granulometría de diseño durante la producción del concreto asfáltico

reciclado conforme a lo señalado en el punto 2 párrafo tercero y punto 3, párrafo sexto del "Diseño de mezcla asfáltica con alto contenido de RAP en pavimento flexible".

Referente a la resistencia a las deformaciones plásticas permanentes, la mezcla fue revisada utilizando la prueba de rueda cargada de Hamburgo, conforme a la norma AASHTO T-324-11, detectando que no se cumplió con este parámetro, ya que la deformación de control de 10 mm se presentó antes de cumplirse los 20,000 pases requeridos en las especificaciones del diseño aludido (punto 4, párrafos del quinto al octavo); por lo que de un análisis en conjunto, resulta evidente que la calidad de la mezcla asfáltica reciclada utilizada en la ejecución del concepto en estudio no cumple con el nivel de desempeño especificado; por lo tanto, se determina que no presentaba las condiciones aceptables para su recepción. Es de mencionar, para reforzar lo anterior, que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayes de laboratorio que acrediten que el desempeño de la mezcla asfáltica fue evaluado y verificado durante el proceso de reciclado y colocación, conforme a los requerimientos señalados en el punto 4 del "Diseño de mezcla asfáltica con alto contenido de RAP en pavimento flexible", particularmente, la evaluación de las deformaciones plásticas permanentes y la susceptibilidad a la acción del agua.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

95. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico del camino Saltillo Monterrey Km. 62+200 Villa de García-Grutas, en ambos sentidos de circulación, que se señalan a continuación:

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo (m)	Ancho - espesor (m)	Cantidad (m^2)		Observaciones
Roderas								
1	0+229	Derecho	Sur	17.00	2.00	34.00	m^2	Severidad media de 24 mm de espesor
2	2+239	Izquierdo	Sur	17.20	3.50	60.20	m^2	Severidad alta de 27

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo (m)	Ancho - espesor (m)	Cantidad (m^2)		Observaciones
								mm de espesor
3	2+411	Derecho	Sur	25.00	3.50	87.50	m^2	Severidad alta de 32 mm de espesor
4	2+425	Derecho	Norte	51.00	3.50	178.50	m^2	Severidad alta de 29 mm de espesor
5	2+338	Derecho	Norte	36.10	3.50	126.35	m^2	Severidad alta de 33 mm de espesor
6	2+281	Derecho	Norte	111.00	3.50	388.50	m^2	Severidad alta de 30 mm de espesor
7	2+141	Derecho	Norte	11.70	3.50	40.95	m^2	Severidad baja de 11 mm de espesor
8	2+122	Derecho	Norte	45.70	3.50	159.95	m^2	Severidad media de 16 mm de espesor
9	0+906	Derecho	Norte	101.10	3.50	353.85	m^2	Severidad media de 17 mm de espesor
10	0+760	Derecho	Norte	140.00	3.50	490.00	m^2	Severidad media de 20

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo (m)	Ancho - espesor (m)	Cantidad (m^2)		Observaciones
								mm de espesor
11	0+597	Derecho	Norte	68.00	1.80	122.40	m^2	Severidad media de 25 mm de espesor
					Total:	2,042.20	m^2	
Asentamientos								
12	0+301	Derecho	Sur	0.70	1.30	0.91	m^2	Severidad baja de 19 mm de espesor
					Total:	0.91	m^2	
Baches								
13	2+199	Izquierdo	Norte	0.80	0.60	0.48	m^2	Severidad media de 45 mm de espesor
					Total:	0.48	m^2	
Agrietamiento Transversal								
14	1+131	Izquierdo	Sur	1.30	-	1.30	m	Severidad baja de 1 mm de espesor

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo (m)	Ancho - espesor (m)	Cantidad (m^2)		Observaciones
					Total:	1.30	m	

El camino Saltillo Monterrey Km. 62+200 Villa de García-Grutas presenta dos carriles por cuerpo, inscritos como derecho e izquierdo en dirección de los cadenamientos para ambos cuerpos.

Los cadenamientos indicados en la tabla anterior, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000, ubicado sobre el camino Saltillo Monterrey, Villa de García-Grutas en su cruce con en el km 62+200 por la vías del ferrocarril, avanzando sobre la misma en dirección hacia García N.L. para terminar en el cadenamiento 2+640 en ambos cuerpos.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Departament of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No.FHWA-RD-03-031.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

IV. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes del Honorable Congreso relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

V. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VI. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, se informa que existen pendientes de dictamen técnico por parte de la Auditoría dos observaciones con tipo de acción de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades para los ejercicios fiscales 2013 y 2014 respectivamente.

Ahora bien, para la revisión de la cuenta pública 2013, la Auditoría nos muestra en su informe de resultados, que existe pendiente de trámite una observación con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Sistema de Caminos de Nuevo León atendió los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior.

En opinión del Auditor Superior del Estado de Nuevo León, los saldos al 31 de diciembre de 2015 del Estado de Situación Financiera- Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Activos no circulantes, Cuentas por pagar a corto plazo y del Estado de Actividades- Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e Inversión pública no capitalizable,

requieren de una depuración integral, por lo que no se pudo cerciorar de la razonabilidad del mismo.

Debido a la limitación en el alcance del trabajo realizado por la Auditoría, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de los rubros antes citados, la Auditoría nos indica de la abstención de expresar una opinión sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 presentados en la Cuenta Pública de Sistema de Caminos de Nuevo León.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o sólo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado no se remitieron solicitudes de revisión para el ejercicio 2015.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Sistema de Caminos de Nuevo León.**

De la revisión del contenido del informe de resultados correspondiente, se concluyó que existen un total de $23,590,840 considerados como sujetos a procesos resarcitorios, los cuales pueden ser agrupados de la siguiente forma: $985,446 en 3 observaciones (30, 92, 93) que derivaron en pliegos presuntivos

de responsabilidades y $22,605,394 en 13 observaciones (44, 57, 58, 73, 76, 85, 55, 56, 72, 74, 75, 84) que derivaron en promoción de intervención de instancia de control competente.

A juicio de la Comisión que suscribe el presente dictamen, las anteriores observaciones son motivo suficiente para determinar el rechazo de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 95, respecto a las cuales en cuatro casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en 13 casos se determinó la promoción de intervención de instancia de control competente, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades y promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de la instancia de control competente así como recomendaciones a la gestión y control interno y habiéndose originado montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por nuestro órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que esos montos resultan indicativos de una gestión deficiente de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** no es susceptible de aprobación Por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren

concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y **a SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Parque Fundidora**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10473/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Parque Fundidora**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Parque Fundidora** a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Entidad Objeto de la revisión

Organismo Público Descentralizado, el cual formará parte de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.

El Ente Público tiene por objeto:

a) Continuar con el desarrollo y velar por el cumplimiento de los fines previstos en el Decreto expropiatorio por el que se declara de utilidad pública, la conservación y mejoramiento de la superficie de la planta de la empresa Fundidora Monterrey, S.A., en Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de marzo de 1988.

b) Impulsar la realización de actividades de recreación, esparcimiento, deportivas, culturales, artísticas, de fomento comercial, industrial, de servicios, turismo y otras propias de la infraestructura con que cuente el Ente Público.

c) Administrar la operación y funcionamiento del Parque Fundidora, así como velar por el desarrollo, conservación y mejoramiento del parque, de las instalaciones y demás bienes que integran su patrimonio.

d) Mantener y proteger al Parque Fundidora como un lugar de tradición histórica, Museo de Sitio de Arqueología Industrial y patrimonio ecológico del pueblo de Nuevo León.

e) Propiciar la participación y compromiso de las instituciones públicas y privadas, del sector social y, en general, de los integrantes de la sociedad, en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del Ente Público; y

f) Realizar todo tipo de actos materiales y jurídicos relacionados con los mencionados en las fracciones anteriores.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Parque Fundidora	1	1*	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Parque Fundidora presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El desarrollo de la revisión de la información mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 del Parque Fundidora.

Concepto	Importe
a) Activo	$ 3,125,422,533
b) Pasivo	28,707,306
c) Hacienda pública / patrimonio	3,096,715,227
d) Ingresos y otros beneficios	150,673,951
e) Gastos y otras pérdidas	184,202,476

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Parque Fundidora

Concepto	2015	2014 [sic][1]	Concepto	2015	2014 [sic][1]
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 10,613,625	$ 9,559,105	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 24,986,149	$ 13,420,164
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	33,816,998	23,131,861	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	771,204	332,218	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-(491,428)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	73,629	73,629
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**45,201,827**	**32,531,756**	Otros pasivos a corto plazo	11,632	11,632
			Total de pasivos circulantes	**25,071,410**	**13,505,425**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	3,635,896	5,001,223
			Total de pasivos no circulantes	**3,635,896**	**5,001,223**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	1,369,397	1,369,397			
			Total del pasivo	**$ 28,707,306**	**$ 18,506,648**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,395,971,280	3,395,413,967			
Bienes muebles	76,083,957	176,884,438	**HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**		
			Hacienda pública / patrimonio contribuido	**$ 3,331,083,728**	**$ 3,331,083,728**
Activos intangibles	64,555	64,555	Aportaciones	3,331,083,728	3,331,083,728
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic][2]	-(393,510,864)	-(468,560,399)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	242,381	529,432			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado[sic][3]**	**-(247,157,022)**	**-(224,145,751)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][4]	-(33,528,525)	-(14,081,813)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores [sic][5]	-(400,738,269)	-(327,084,475)
			Revalúos	122,921,227	122,921,227
Total de activos no circulantes	**3,080,220,706**	**3,105,701,390**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	64,188,545	-(5,900,690)
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**12,788,521**	**12,788,521**
			Resultado por posición monetaria	12,788,521	12,788,521
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 3,096,715,227**	**$ 3,119,726,498**
Total del activo	**$ 3,125,422,533**	**$ 3,138,233,146**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 3,125,422,533**	**$ 3,138,233,146**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Parque Fundidora

Concepto	2015	2014 [sic][1]
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 131,925,479	$ 110,856,493
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	131,925,479	110,856,493
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,852,588	18,402,240
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,852,588	18,402,240
Otros ingresos y beneficios [sic][6]	-104,116	2,867,875
Ingresos financieros [sic][7]	-388,346	2,510,390
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	284,230	357,485
Total de ingresos y otros beneficios	$ 150,673,951	$ 132,126,608

Concepto	2015	2014 [sic][1]
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 135,862,443	$ 129,403,689
Servicios personales	27,435,335	28,478,752
Materiales y suministros	31,375,949	23,536,439
Servicios generales	77,051,159	77,388,499
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	48,340,033	76,359,659
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	48,230,954	76,354,832
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	109,079	4,826
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 184,202,476	$ 205,763,347
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][8]	$ -33,528,525	$ -73,636,739

[sic][1] La información del 2014 no es correcta
[sic][2] En la columna 2015 debe de ser $(393,510,864)
[sic][3] En la columna 2015 debe de ser $(247,157,022)
[sic][4] En la columna 2015 debe de ser $(33,528,525)
[sic][5] En la columna 2015 debe de ser $(400,738,269)
[sic][6] En la columna 2015 debe de ser $(104,116)
[sic][7] En la columna 2015 debe de ser $(388,346)
[sic][8] En la columna 2015 debe de ser $(33,528,525)

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público

y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Parque Fundidora

Indicadores de Gestión

Al 31 de diciembre del 2015

NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula	Unidad de medida	Tipo Dimensión - frecuencia	Comportamiento	Año	Base valor	Meta anual	Al trimestre	Realizado al trimestre	Avance % al trimestre
Fin	Impulsar a la población y al turismo a la realización de actividades de recreación, esparcimiento, deportivas, culturales, artísticas, de fomento comercial, industrial, de servicios, turismo y otras	Medición del número de visitantes	(NÚMERO DE VISITANTES EN EL AÑO / NÚMERO DE VISITANTES DEL EJERCICIO ANTERIOR) * 100	Tasa de crecimiento	Estratégico-calidad-anual	Ascendente	2013	105	103.175	103.175	113.333	104.62

Parque Fundidora
Indicadores de Gestión
Al 31 de diciembre del 2015

NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula	Unidad de medida	Tipo Dimensión - frecuencia	Comportamiento	Año	Base valor	Meta anual	Al trimestre	Realizado al trimestre	Avance % al trimestre
	propias de la infraestructura con que cuente el or…											
Propósito	El turismo y la población se beneficiarán de tener un gran parque donde se conjugue el conocimiento y esparcimiento en un ambiente de armonía, enriqueciendo la vida de nuestra comunidad.	Mejora de superficie	(TOTAL DE PROGRAMAS CUMPLIDOS / TOTAL DE PROGRAMAS PLANEADOS) * 100	Porcentaje	Estratégico-eficacia-trimestral	Ascendente	2013	100	100	100	83.077	83.08
Componente	Ingresos ventas de bienes y servicios producidos	Mejorar servicios	(INGRESOS ACUMULADOS EN EL AÑO ACTUAL / INGRESOS ACUMULADOS AÑO ANTERIOR) * 100	Porcentaje	Estratégico-económico	Ascendente	2013	100	100	100	107	107
Actividades	Ingresos ventas de bienes y servicios producidos											
	Brindar mejores servicios con áreas verdes, buena y personal servicial	Y conservación de áreas verdes	(Áreas de / total de áreas en el parque) *100	Porcentaje	Estratégico-eficacia-trimestral	Ascendente	2013	100	100	100	100	100
	Brindar mejores servicios con áreas verdes, buena y personal servicial	Inversión en obras	(Total de proyectos ejecutados / Total de proyectos planeados) *100	Porcentaje	Estratégico-eficacia-trimestral	Ascendente	2013	100	218	218	100	100
	Brindar mejores servicios con áreas verdes, buena y personal servicial	Conservación de Santa Lucía	(Total de egresos / total de ingresos) *100	Porcentaje	Estratégico-eficacia-trimestral	Ascendente	2014	100	100	100	98	98
	Brindar mejores servicios con áreas verdes, buena y personal servicial	Del personal	(Costo por servicios personales / costo por servicios personales) *100	Porcentaje	Estratégico-eficacia-trimestral	Ascendente	2014	100	100	100	94	94

Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

c) Realizar el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, señalados en el acta de entrega y recepción derivado de la transición de una administración a otra (artículo 31).

d) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros administrativos

a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

III. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

IV. Transparencia

a) Publicar trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda la información financiera (artículo 47 y 51).

b) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Titular y Extitular, del ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el organismo se encontraba en proceso de implementación de las medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estados financieros

2. Se observó que se presentaron en los Estados Financieros de Cuenta Pública, saldos en rubros que no corresponden incumpliendo con lo señalado en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo ser presentados como sigue:

Rubro presentado en Cuenta Pública	Concepto	Importe en Contabilidad	Cuenta contable según Conac
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento -Servicios Generales - Servicios de jardinería y fumigación	Servicios de jardinería diciembre 2014	643,918	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento -Servicios Generales - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	Servicios de comercialización, supervisión y operación de eventos sociales y empresariales diciembre 2014	578,299	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables

Rubro presentado en Cuenta Pública	Concepto	Importe en Contabilidad	Cuenta contable según Conac
Activo - Activo circulante - Derechos a recibir efectivo o equivalentes - Cuentas por cobrar a corto plazo	Cuentas incobrables	491,428	Activo - Activo circulante - Estimación por pérdida por deterioro de activos circulantes - Estimación por cuentas incobrables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales- Servicios de vigilancia	Servicios de vigilancia diciembre 2014	312,840	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de limpieza y manejo de desechos	Servicios de limpieza diciembre 2014	280,399	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios básicos	Consumo de energía eléctrica a Bioenergía de Nuevo León diciembre 2014	258,565	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de vigilancia	Servicios de vigilancia julio 2014	244,860	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	Servicios de mantenimiento a unidades de aire acondicionado diciembre 2014	232,701	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	Servicios de comercialización, supervisión y operación de eventos sociales y empresariales octubre 2014	183,896	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios básicos	Consumo de energía eléctrica a Comisión Federal de Electricidad noviembre y diciembre 2014	174,986	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Servicios de mantenimiento al Canal Santa Lucia diciembre 2014	125,364	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Total		**3,527,256**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Titular y Extitular del ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que si bien se señaló un compromiso de provisión de los gastos, no establecieron seguimientos en relación al registro de acuerdo al Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. Derivado de la revisión de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2015 se determinaron las siguientes fallas de control interno en el Ente Público:

1. No tienen la práctica de imprimir las pólizas contables, así como de realizar el archivo con la documentación justificativa y comprobatoria de los registros contables.
2. No realizan las conciliaciones de bancos e inversiones en las cuales se realice el cotejo de los registros contables; que incluya la portada de la conciliación con la relación de partidas en tránsito (con el nombre, firma y puesto de las personas que las realizan, revisan y autorizan), estados de cuenta y el auxiliar contable.

3. No tienen la práctica de realizar un auxiliar contable por cada cliente y proveedor, contabilizan todo en una cuenta general, lo cual dificulta su análisis y depuración.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Titular y Extitular, del Ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente la cual solventa parcialmente, toda vez que se implementaron los controles internos en el área contable, entre ellos: impresión de las pólizas con su soporte documental, elaboración de conciliaciones de bancos e inversiones, así como la emisión de reportes detallados de clientes y proveedores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Actas

4. Derivado de la revisión de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Parque Fundidora, se observó que durante el ejercicio 2015, el Consejo de Administración, autoridad máxima del Ente Público, no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima que exige el artículo décimo de la Ley en mención (como mínimo cada seis meses, así como las extraordinarias cuando sea necesario).

Durante el ejercicio 2015 únicamente se realizó la décima séptima sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 22 de septiembre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes

5. Al conciliar las cuentas bancarias que captan los ingresos por cobranza de la cartera de clientes, se detectaron diferencias entre los depósitos contabilizados por el Ente Público según el reporte mensual de cobranza, y los montos reflejados en los estados de cuenta bancarios por los depósitos recibidos, que se integran como sigue:

1112-1000-1000 Banorte 052463390-8

Mes	Registros en contabilidad	Depósitos según estado de cuenta	Diferencia
Enero	11,702,060	7,639,153	4,062,908
Febrero	7,069,358	9,269,777	(2,200,419)
Marzo	9,797,607	9,021,998	775,608
Abril	12,624,041	18,833,197	(6,209,156)
Mayo	8,253,019	6,130,637	2,122,382
Junio	12,776,522	8,658,847	4,117,675
Julio	10,761,297	11,171,498	(410,201)
Agosto	9,747,245	11,143,057	(1,395,812)
Septiembre	22,149,534	13,055,300	9,094,234
Octubre	8,462,262	19,084,281	(10,622,020)
Noviembre	8,385,530	10,397,714	(2,012,183)
Diciembre	10,092,888	8,748,451	1,344,437
Total	**131,821,363**	**133,153,910**	**(1,332,547)**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Titular y Extitular, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se realizó una conciliación de los registros contables contra los depósitos bancarios, sin embargo, no exhibieron los papeles de trabajo para su validación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo

6. Como parte de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 se realizaron confirmaciones con el objetivo de cotejar los saldos al 31 de diciembre de 2015 a favor del Ente Público, observando una variación de entre lo registrado por el Ente Público y lo confirmado por los clientes, se integra como sigue:

Cliente	Según Ente Público	Saldo según cliente	Diferencia
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	401,113	0	401,113
Fideicomiso Turismo Nuevo León 776	173,172	22,833	150,339
Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte	16,187	0	16,187
Unidad de Integración Educativa de Nuevo León	133,980	118,900	15,080
Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León	3,920	0	3,920
Total	**728,372**	**141,733**	**586,639**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Titular y Extitular, del ente y determinó que esta observación se solventó la parcialmente, toda vez que se realizaron las confirmaciones con los clientes y establecieron el compromiso de dar seguimiento hasta su aclaración.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Al 31 de diciembre de 2015 el Ente Público presentó un saldo por cobrar por $2,160,161 con antigüedad superior a un año, observando que el Ente Público

no efectuó acciones para la depuración o cancelación y no cuenta con un programa para celebrar convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades que permitan recuperar estos saldos. Se integra como sigue:

Cliente	Importe	.
Corporación para Desarrollo Turístico del Estado de Nuevo León	1,136,800	
Soluciones de Infraestructura Sustentable AA, S.A. de C.V.	235,944	[1]
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	139,972	
Adrián Montemayor Flores	115,260	
Grupo Mística, S. A. de C. V.	100,870	[1]
Cartello Diseño Publicitario S.A. de C.V.	80,301	
Instituto Nuevo Amanecer ABP	64,007	
Servicios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	33,408	[1]
Bebidas Mundiales, S.A. de C.V.	32,001	[1]
Alimentos Selectos del Noreste, SA de CV	26,196	[1]
Polomex, S.A. de C.V.	25,127	[1]
The Vending Group, S.A. de C.V.	22,189	[1]
Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte	16,187	
Unidad de Integracion Educativa de Nuevo León	15,080	
Instituto Nacional de Bellas Artes	14,483	[1]
Universidad de Colima Facultad Ciencias de la Educación	12,774	[1]
Botanas y Derivados, S.A. de C.V.	12,205	[1]
J Guadalupe Castañon Guerrero	8,347	[1]
Tres Cero Tres Cero, S.A. de C.V.	8,236	[1]
Metalsa, S.A. de C.V.	7,726	
Milenio Diario, S.A. de C.V.	6,211	[1]
Asociación Terry Fox Monterrey, A.C.	5,986	[1]
Comercial Acros Whirpool, S. A. de C. V.	5,986	[1]
Industrias Electrónicas Pacífico, S.A. de C.V.	5,986	[1]
Anfitriones Profesionales Regios, S. C.	4,943	

Cliente	Importe	.
Comisión Federal de Electricidad	3,891	
Universidad Autónoma de Nuevo León	3,891	
Alimentos y Sazonadores Regios, S.A	3,016	[1]
Asociación de Clubes de Corredores del Estado de Nuevo León, A.C.	2,966	[1]
Municipio de la Ciudad de Monterrey	2,784	[1]
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	1,453	
Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.	1,340	[1]
Servicio Industrial Regiomontano, S.A. de C.V.	1,331	
Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	1,210	
Educal, S.A. de C.V.	1,044	[1]
Club de Futbol Monterrey Rayados, S.A. de C.V.	348	[1]
Servicios Especializados para la Venta Automatizada de Boletos, S.A. de C.V.	348	[1]
Aspe Servicios Comerciales, S.A. de C.V.	313	[1]
Clientes Varios	1	[1]
Total	**2,160,161**	

(1) El 26% de los saldos no registró movimientos en el ejercicio 2015.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Titular y Extitular, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se proporcionó la evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación de adeudos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. Derivado de la revisión del saldo de cuentas por cobrar a Gobierno del Estado se observó una diferencia por $388,795 entre el saldo registrado en contabilidad por el Ente Público al 31 de diciembre de 2015 y la integración de las facturas pendientes de cobro, se integra como sigue:

Según contabilidad	Según cobranza	Diferencia
7,382,751	6,993,956	388,795

La variación representa el 6% en relación al saldo registrado en contabilidad.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Titular y Extitular, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se realizaron las gestiones para aclarar la variación en las cuentas por cobrar a Gobierno del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. Derivado de la revisión de la antigüedad de la cartera de clientes, se observó retraso en la recuperación de la cartera vencida, misma que al 31 de diciembre de 2015 presenta la situación siguiente:

Concepto	Importe	Porcentaje
1 a 30 días	2,065,982	8%
31 a 60 días	1,649,599	6%
61 a 90 días	13,318,227	53%
91 a 120 días	1,455,436	6%
Más de 121 días	6,729,836	27%
Total	**25,219,080**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Titular y Extitular, la cual solventa parcialmente, toda vez que proporcionaron evidencia de las gestiones de cobranza realizadas, así como de la evaluación de su probable recuperación, sin embargo no se muestra evidencia de la recuperación y/o depuración parcial o total del saldo. Daremos seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

10. Al 31 de diciembre de 2015 el Ente Público presentó en Deudores diversos un saldo por cobrar de $989,011 con antigüedad superior a tres años, observando que no presentó acciones para la recuperación del saldo.
Este adeudo se originó de una sentencia favorable el 26 de junio de 2012 por un Juicio Ordinario Mercantil con el proveedor Tech PTM, S.A. de C.V.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes

11. No se realizó actualización anual por parte del Ente público sobre la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables, incumpliendo con lo establecido en las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 5 - Estimación para cuentas incobrables), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se estableció el compromiso de realizar la determinación de saldos de difícil recuperación o incobrables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activo no circulante
Bienes muebles

12. En el ejercicio 2015 el Ente Público dio de baja del Activo no circulante diversos bienes por $104,404,504, observando que incumplió con las disposiciones señaladas en el apartado "D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles" del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el artículo 42 de la citada Ley de acuerdo a lo siguiente:

a) No se proporcionó el listado de bienes que integre la totalidad de las bajas por cada tipo de activo.

b) No mostró evidencia del dictamen para determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevar el control y registro de las partes reaprovechadas.

c) No realizó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que se proporcionó el acta de Consejo de Administración donde se autorizó la baja de activos y un contrato para el servicio de inventario, valuación y conciliación de activo fijo, sin embargo, no proporcionó el dictamen para determinar el destino final y baja de los bienes no útiles, ni el programa anual para la disposición final de bienes y los reportes con la relación de bienes dados de baja exhibidos durante la revisión no integran la totalidad de los montos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles

13. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se realizaron las adecuaciones para cumplir con el cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B- punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes).

La Auditoría indica que le daría seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016 de lo antes mencionado, así como de la conciliación del Monto Original de la Inversión (MOI) de los bienes muebles e inmuebles contra los registros contables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo no circulante
Provisiones a largo plazo

14. El Ente Público sobrevaluó el pasivo por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral por $1,942,374, al no realizar el ajuste contable para reflejar los saldos determinados en el cálculo actuarial al 31 de diciembre de 2015 que realizó el despacho externo BI México Consultoría Actuarial, S.C., se integra como sigue:

Concepto	Según contabilidad	Según cálculo actuarial	Diferencia
Indemnización laboral [por terminación]	2,332,359	1,267,706	1,064,653
Prima de antigüedad [por terminación y retiro]	1,303,537	425,816	877,721
Total	**3,635,896**	**1,693,522**	**1,942,374**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular, del Ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se realizó un ajuste correspondiente en agosto de 2016, sin embargo, éste es por un importe menor a la variación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Provisiones para contingencia a la largo plazo

15. El Ente Público realizó el pago de compensaciones por $1,000,000 adicionales al pago de tres meses de salario señalados en el artículo 50, fracción III de la Ley Federal del Trabajo (LFT), a los veinte días por año trabajado que establece el artículo 50, fracción II de la LFT y a la prima de antigüedad consistente en doce días de salario por cada año de servicios de acuerdo a lo señalado en el artículo 162 de la LFT con relación a los artículos 485 y 486 de la citada Ley.
Estos pagos se realizaron en finiquitos de personal de primer nivel incumpliendo con lo establecido en el artículo 21, en concordancia con el artículo 8 inciso c) de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León. Se integran como sigue:

Cheque	Fecha	Número de empleado	Puesto	Alta	Baja		Importe
772	2-oct-15	PF0634	Director de Operaciones	16-jun-10	02-oct-15	$	250,000
773	2-oct-15	PF0646	Titular de la Unidad Jurídica	01-ene-11	02-oct-15		250,000
774	2-oct-15	PF0649	Directora de la Contraloría	18-ene-11	02-oct-15		250,000
775	2-oct-15	PF0658	Director de Administración y Finanzas	16-feb-12	02-oct-15		250,000
Total						**$**	**1,000,000**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Ingresos de gestión
Ingresos por venta de bienes y servicios

16. Al efectuar la revisión de los ingresos generados por el Ente Público en el ejercicio 2015 se observó lo siguiente:

a) El Ente Público no tienen la práctica de imprimir las pólizas contables, así como de realizar el archivo con la documentación justificativa y comprobatoria de los registros contables.

b) Derivado de la revisión del consecutivo de folios de las facturas de ingresos expedidas por el Ente Público en el ejercicio 2015 se observó un faltante de 235 folios, por lo que no pudimos realizar una validación confiable de los ingresos generados, se integran a continuación:

Control	Desde	Hasta	Folios faltantes
1	11763	11763	1
2	11765	11765	1
3	11786	11786	1
4	11800	11800	1
5	11832	11832	1
6	11854	11854	1
7	11856	11856	1
8	11859	11859	1

Control	Desde	Hasta	Folios faltantes
9	11888	11888	1
10	11891	11891	1
11	11893	11893	1
12	11901	11902	2
13	11914	11914	1
14	11916	11916	1
15	11948	11948	1
16	11950	11950	1
17	11958	11958	1
18	12034	12034	1
19	12044	12044	1
20	12066	12066	1
21	12089	12089	1
22	12112	12112	1
23	12142	12143	2
24	12197	12197	1
25	12199	12199	1
26	12212	12213	2
27	12241	12241	1
28	12294	12294	1
29	12379	12379	1
30	12388	12388	1
31	12416	12416	1
32	12446	12446	1
33	12452	12452	1
34	12454	12454	1
35	12458	12458	1

Control	Desde	Hasta	Folios faltantes
36	12460	12460	1
37	12462	12462	1
38	12492	12492	1
39	12507	12507	1
40	12557	12557	1
41	12568	12568	1
42	12585	12585	1
43	12607	12607	1
44	12610	12610	1
45	12687	12687	1
46	12731	12732	2
47	12739	12739	1
48	12747	12748	2
49	12762	12762	1
50	12769	12769	1
51	12774	12774	1
52	12788	12790	3
53	12813	12813	1
54	12847	12848	2
55	12870	12870	1
56	12884	12884	1
57	12950	12951	2
58	12959	12959	1
59	12968	12968	1
60	12982	12982	1
61	12988	12988	1
62	13026	13026	1

Control	Desde	Hasta	Folios faltantes
63	13030	13030	1
64	13096	13096	1
65	13129	13129	1
66	13131	13131	1
67	13140	13140	1
68	13216	13218	3
69	13255	13255	1
70	13259	13259	1
71	13275	13275	1
72	13277	13277	1
73	13305	13305	1
74	13307	13307	1
75	13360	13360	1
76	13368	13368	1
77	13378	13378	1
78	13391	13391	1
79	13402	13402	1
80	13405	13407	3
81	13466	13467	2
82	13473	13473	1
83	13476	13476	1
84	13479	13479	1
85	13505	13505	1
86	13507	13507	1
87	13547	13548	2
88	13553	13554	2
89	13564	13565	2

Control	Desde	Hasta	Folios faltantes
90	13570	13572	3
91	13612	13612	1
92	13631	13631	1
93	13634	13634	1
94	13666	13666	1
95	13671	13671	1
96	13717	13717	1
97	13739	13739	1
98	13771	13771	1
99	13779	13779	1
100	13789	13790	2
101	13821	13821	1
102	13825	13826	2
103	13829	13829	1
104	13831	13831	1
105	13837	13837	1
106	13907	13907	1
107	13934	13934	1
108	13957	13957	1
109	13959	13959	1
110	14008	14008	1
111	14044	14045	2
112	14057	14057	1
113	14077	14078	2
114	14085	14087	3
115	14102	14102	1
116	14123	14123	1

Control	Desde	Hasta	Folios faltantes
117	14156	14156	1
118	14159	14160	2
119	14162	14162	1
120	14221	14221	1
121	14227	14227	1
122	14234	14234	1
123	14270	14270	1
124	14289	14289	1
125	14291	14291	1
126	14318	14318	1
127	14322	14322	1
128	14325	14326	2
129	14329	14329	1
130	14331	14331	1
131	14334	14334	1
132	14337	14339	3
133	14380	14380	1
134	14421	14421	1
135	14434	14434	1
136	14443	14443	1
137	14445	14447	3
138	14455	14455	1
139	14482	14483	2
140	14494	14494	1
141	14511	14511	1
142	14524	14524	1
143	14534	14534	1

Control	Desde	Hasta	Folios faltantes
144	14537	14537	1
145	14585	14586	2
146	14609	14609	1
147	14635	14636	2
148	14640	14640	1
149	14642	14642	1
150	14644	14644	1
151	14646	14646	1
152	14670	14671	2
153	14675	14675	1
154	14678	14679	2
155	14681	14681	1
156	14695	14696	2
157	14699	14699	1
158	14709	14709	1
159	14740	14740	1
160	14751	14752	2
161	14860	14860	1
162	14866	14866	1
163	14873	14874	2
164	14881	14881	1
165	14884	14884	1
166	14898	14899	2
167	14909	14909	1
168	14953	14954	2
169	14956	14956	1
170	14982	14982	1

Control	Desde	Hasta	Folios faltantes
171	14994	14996	3
172	15001	15001	1
173	15012	15012	1
174	15031	15031	1
175	15044	15044	1
176	15061	15062	2
177	15098	15099	2
178	15110	15110	1
179	15143	15143	1
180	15148	15149	2
181	15159	15159	1
182	15164	15164	1
183	15166	15167	2
184	15202	15203	2
185	15206	15206	1
186	15277	15277	1
187	15302	15302	1
Total			**235**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien el Ente Público establece un compromiso a partir del 2016 de asumir la práctica de imprimir las pólizas contables y anexarlas al archivo con el soporte documental, así como también hace mención que los folios faltantes se debieron a errores o fallas en la validación, no acompañó documentación que demostrara su dicho.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

17. Derivado de la conciliación de los ingresos por aportaciones, el Ente Público presentó una diferencia por $26,630,174 resultante de comparar los registros efectuados en su contabilidad, contra el monto confirmado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se integran como sigue:

Concepto		Según contabilidad		Según confirmación Gobierno Central		Diferencia
Aportaciones	$	18,852,588	$	45,482,762	$	26,630,174

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del ente público y determinó que esta observación se solvento parcialmente, toda vez que se conciliaron las variaciones con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (Sfytge), de lo que se despende lo siguiente:

En relación a $17,375,414, este importe no corresponde a aportaciones al Ente Público, toda vez que se trata del pago mediante cadenas productivas a una constructora que realiza trabajos para el Museo Papalote Verde que es administrado a través de una Sociedad Civil.

La SFTGE considera como una aportación por $9,254,760 correspondientes al pago de adeudos al Ente Público por concepto de renta de espacios de estacionamiento para personal de Gobierno del Estado, sin embargo, no presentó evidencia documental que demuestre su dicho.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios generales
Servicios de arrendamiento

18. Derivado de la revisión mediante arqueos a los cajeros automáticos para acceso al Parque Fundidora se observó que durante el ejercicio 2015 el Ente Público realizó pagos por $226,483 por el cajero automático para acceso a proveedores que no está en uso.

Por este equipo se paga una renta mensual de $37,747 según contrato con el proveedor Value Arrendadora, S.A. de C.V. SOFOM ENR de fecha 28 de noviembre de 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que se estableció el compromiso por parte del ente de comenzar a cobrar por el uso del estacionamiento del acceso a proveedores a partir de noviembre de 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios de comunicación social y publicidad

19. Al llevar a cabo la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se observó un documento que no se encuentra registrado en los controles del SAT derivándose incumplimiento a lo señalado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Se describe a continuación:

Póliza	Fecha de la póliza	Descripción	Importe incluye I.V.A.	Respuesta del SAT
1922	9-dic-15	Factura 172 del 09 de diciembre de 2015 Organización Comercial del Norte, S.A. de C.V. - campaña publicitaria en el Metro de Monterrey por el mes de diciembre de 2015 referente al contrato de publicidad en las pantallas de Metrorrey. Fue pagada con transferencia del 18-dic-15.	112,133	CFDI cancelado

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se solicitó al proveedor la aclaración y reexpedición de la factura cancelada por $112,133.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En el apartado número VIII del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública de mérito.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, señalándose que no existen observaciones pendientes de trámite de la revisión de revisión de las citas cuentas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **PARQUE FUNDIDORA** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no

solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado VII del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las observaciones administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado

SEXTA: Se indica que no existen pendientes de dictamen técnico ninguna observación que se haya derivado de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 pendiente de dictamen técnico por parte de la Auditoría y por ende pendiente de atender.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los

programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **PARQUE FUNDIDORA.**

Derivado del análisis del informe de resultados correspondiente, se observó que existe una observación consistente en el pago de compensaciones adicionales a finiquitos no procedentes (observación 15), que genera un monto sujeto a procesos resarcitorios por un total de $1,000,000.

Dado lo anterior, es de estimarse que existen causas para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **PARQUE FUNDIDORA. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 19 respecto a las cuales en un caso se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreció una observación susceptible de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que causan a afectación económica y pueden tenerse como evidencia de una gestión deficiente de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **PARQUE FUNDIDORA,** no es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública 2015 del **PARQUE FUNDIDORA. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de

Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **PARQUE FUNDIDORA** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan**. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **PARQUE FUNDIDORA O.P.D.** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Red Estatal de Autopistas de Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10475/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al

cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado V de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio y órgano de Gobierno propios. Fue constituido mediante el decreto 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de septiembre de 1988.

El Ente Público tiene por objeto: planear, proyectar, promover, conservar, administrar y, en su caso, construir las autopistas que se establezcan en el territorio del Estado y cuya realización se lleve a cabo principalmente con recursos propios.

El Gobierno del Estado de Nuevo León formalizó el 9 de diciembre de 2004 el contrato irrevocable de administración y fuente de pago bajo el Fideicomiso 80425 para llevar a cabo el refinanciamiento de la autopista Monterrey -

Cadereyta, actuando como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. Dicho Fideicomiso tiene como uno de sus objetivos primordiales la creación de un fondo con la recaudación de las cuotas de peaje, menos los gastos de administración, conservación y mantenimiento que tenga que realizar la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León como operador de dicha autopista, el cual será aplicado al pago de intereses y amortización del principal de los créditos obtenidos por el Gobierno del Estado para la construcción de la misma.

El Ente Público celebró el 26 de diciembre de 2013 el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago 80698 mismo que se modificó el 2 de junio de 2014, con el objeto de administrar las cuotas de peaje y demás derechos al cobro del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey, actuando como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. Dicho Fideicomiso cubrirá además los gastos de explotación, operación, administración, conservación y mantenimiento que tenga que realizar la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León como operador de dicha autopista.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2**

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas,

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles

procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 8,204,119,184
b) Pasivo	13,840,028,482
c) Hacienda pública / patrimonio	(5,635,909,298)
d) Ingresos y otros beneficios	1,732,366,356
e) Gastos y otras pérdidas	2,213,284,178

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 141,173,501	$ 1,061,461,971	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 133,223,433	$ 113,160,619
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	33,753,167	11,397,803	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	644,822	79,221,649	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	268,228,201	121,715,875
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	406,848
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	**401,451,634**	**235,283,342**
Total de activos circulantes [sic][1]	**175,571,491**	**1,152,081,424**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	13,438,304,737	13,463,661,464
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	1,339,682,868	1,339,682,868	Provisiones a largo plazo	272,111	266,436
			Total de pasivos no circulantes [sic][3]	**13,438,576,849**	**13,463,927,900**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo [sic][5]	**$ 13,840,028,483**	**$ 13,699,211,242**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	5,984,369,537	5,394,421,226			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	27,044,381	20,548,458	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 3,289,537,967**	**$ 3,289,537,967**
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	3,091,200,652	3,091,200,652
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(28,743,075)	(25,847,578)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	198,337,315	198,337,315
Activos diferidos [sic][2]	706,193,984	731,749,207			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado [sic][7]**	**(8,942,032,611)**	**(8,392,698,951)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(480,917,822)	(4,397,804,267)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(8,461,114,790)	(3,994,894,684)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes[sic][3]	**8,028,547,694**	**7,460,554,180**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**16,585,347**	**16,585,347**
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	16,585,347	16,585,347
			Total hacienda pública / patrimonio [sic][8]	**$ (5,635,909,297)**	**$ (5,086,575,638)**
Total del activo [sic][4]	**$ 8,204,119,185**	**$ 8,612,635,604**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio [sic][9]**	**$ 8,204,119,185**	**$ 8,612,635,604**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 1,463,278,168	$ 1,100,768,324
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	11,898,301	15,031,506
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	1,451,379,867	1,085,736,818
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,743,803	19,732,760
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,743,803	19,732,760
Otros ingresos y beneficios	266,344,385	448,995,786
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	266,344,385	448,995,786
Total de ingresos y otros beneficios [sic][10]	$ 1,732,366,356	$ 1,569,496,869

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 838,828,166	$ 4,744,191,987
Servicios personales	52,211,052	40,137,054
Materiales y suministros	7,611,852	7,395,783
Servicios generales	779,005,262	4,696,659,150
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	273,999,005	303,235,482
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	273,999,005	303,235,482
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	1,071,201,649	897,786,334
Intereses de la deuda pública	1,070,456,146	871,515,461
Comisiones de la deuda pública	745,503	26,270,873
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias [sic][11]	29,255,358	22,087,333
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones **[sic][12]**	29,255,358	22,087,333
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas [sic][13]	$ 2,213,284,177	$ 5,967,301,136
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (480,917,822)	$ (4,397,804,267)

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $175,571,490 y en la columna 2014 debe ser $1,152,081,423
[sic][2] En la columna 2015 debe ser $706,193,983
[sic][3] En la columna 2014 debe ser $7,460,554,181
[sic][4] En la columna 2015 debe ser $8,204,119,184
[sic][5] En la columna 2015 debe ser $13,438,576,848
[sic][6] En la columna 2015 debe ser $13,840,028,482
[sic][7] En la columna 2015 debe ser $(8,942,032,612)
[sic][8] En la columna 2015 debe ser $(5,635,909,298) y en la columna 2014 debe ser $(5,086,575,637)
[sic][9] En la columna 2015 debe ser $8,204,119,184 y en la columna 2014 debe ser $8,612,635,605
[sic][10] En la columna 2014 debe ser $1,569,496,870
[sic][11] En la columna 2014 debe ser $22,087,334
[sic][12] En la columna 2014 debe ser $22,087,334
[sic][13] En la columna 2015 debe ser $2,213,284,178 y en la columna 2014 debe ser $5,967,301,137

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Indicador	Objetivo	Unidad de Medida	Año 2014	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Aforo	13,303,520	Aforo	12,217,890	3,358,832	3,901,852	4,236,840	4,425,340	
Ingresos	1,131,012	Miles de pesos	1,085,734	316,886	665,977	1,049,152	1,451,379	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

e) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

g) Registrar en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos (artículo 32).

h) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

i) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre

de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

j) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

k) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

l) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

e) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:
a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.
a.2. Notas a los estados financieros.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
b.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
b.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
b.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.

c) Información programática

c.1. Gasto por categoría programática
c.2. Programas y proyectos de inversión
c.3. Indicadores de resultados.

d) Anexos (Información adicional)

d.1 Reportar los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los Entes Públicos (artículo 46, último párrafo).
d.2. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
d.3. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que presentó la documentación y se encuentraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas

2. Derivado de la revisión de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, se observó que durante el ejercicio 2015, el Consejo de Administración, autoridad máxima del Ente Público, no celebró el número mínimo (seis) de sesiones ordinarias que exige el primer párrafo del artículo 5 de la Ley en mención. Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.

Cabe mencionar que durante el ejercicio 2015 exhibió tres actas de sesiones ordinarias celebradas por el Consejo de Administración en fechas 16 de abril de 2015, 8 de julio de 2015 y 21 de diciembre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Dictamen (auditores externos)

3. No se proporcionó ni fue exhibido por el Ente Público el dictamen emitido por auditores externos de los estados financieros relativos a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, incumpliendo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

Activo circulante

Efectivo y equivalentes

Inversiones temporales (hasta 3 meses)

4. El Ente Público no proporcionó ni fueron exhibidas las conciliaciones y estados de cuenta bancarios de las cuentas de inversión del periodo enero a diciembre de 2015, que permitan verificar las tasas de interés otorgadas, fechas de inicio y término de inversión, plazos y si las operaciones efectuadas han sido registradas oportunamente en la contabilidad, incumpliendo con el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como sigue:

Cuenta contable	Nombre de cuenta contable
1103-0001-0002-0000	Banregio cuenta 90010

1103-0001-0003-0000	Afirme cuenta 9863
1103-0001-0004-0000	Banorte cuenta 0535027491
1103-0001-0005-0000	Banorte cuenta 0535027482

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se presentaron los estados de cuenta bancarios, sin embargo, no fueron incluidas en el Anexo 4.

Expuso también que derivado de la presentación del estado bancario de Banregio cuenta 90010, resultó la siguiente diferencia:

Concepto		**Saldo al 31/12/15**
Según contabilidad [1103-0001-0002-0000 Banregio cuenta 90010]	$	-
Según estado de cuenta		3,138,062
Diferencia	$	3,138,062

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Derechos a recibir bienes o servicios
Varios AMC

5. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público realizó el pago de anticipo por $493,000 de acuerdo al contrato celebrado en fecha 22 de septiembre de 2015 con el proveedor Cal y Mayor y Asociados, S.C. por concepto de servicios profesionales de consultoría para el análisis de aforos registrados de la etapa I y II del PAMM y actualización del pronóstico de aforos e ingresos del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey Etapa III PAMM por $986,000 (IVA incluido), no exhibiendo lo siguiente:

a) Documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) Investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, incumpliendo con los artículos 16 fracción V, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Garantía por el anticipo otorgado equivalente al cien por ciento de los recursos otorgados (póliza de egreso 75 del 31 de octubre de 2015), incumpliendo con lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

d) El contrato carece de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 46 fracciones II, III, VII, X, XII, XIII, XVII y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Cabe mencionar, que la entrega del servicio debió realizarse 10 semanas posteriores a partir del pago del anticipo, sin embargo en evento posterior al 30 de junio de 2016 no se presentó evidencia del trabajo ejecutado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activo no circulante
Inversiones financieras a largo plazo
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos

6. Al 31 de diciembre de 2015 el Ente Público cuenta con cuatro fideicomisos en los que figura como fideicomitente y fideicomisario, observando que no registró en una cuenta de activo (Fideicomisos, mandatos y contratos análogos) el saldo reflejado en los estados de cuenta de los fiduciarios, conforme a lo siguiente:

Tramo carretero	Fideicomiso	Cuenta ó contrato bancario	Fiduciaria	Saldo al 31/12/15
PAMM	2227	sin dato	Banco Invex, S.A.	1,680,809,074
PAMM	80698	1064867	Nacional Financiera, S.N.C.	928,865,274
AMC	80425	1063060	Nacional Financiera, S.N.C.	306,049,431
AMC	1617	221104201512	Deutsche Bank México, S.A.	249,461,393
AMC	1617	221112201512	Deutsche Bank México, S.A.	51,901,114
AMC	1617	103119324	Deutsche Bank México, S.A.	11,539
AMC	1617	103119367	Deutsche Bank México, S.A.	4,667
Total				**3,217,102,492**

Lo anterior en contravención de lo señalado en el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos (punto C.2.13 Conciliaciones periódicas), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que para los fideicomisos 80698, 80425 y 1617 se adjuntó la póliza de diario 43 del 29 de febrero de 2016 en donde se registró un incremento a bancos contra la cuenta de la hacienda pública / patrimonio, sin embargo al figurar la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León como fideicomitente y fideicomisario dentro de dichos fideicomisos, debió registrarse en la cuenta de Fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Tomando en consideración los saldos que se tienen registrados al 31 de diciembre de 2015 de las reservas en la cuenta de inversiones financieras a largo plazo y las pólizas contables proporcionadas en la respuesta, subsisten las siguientes diferencias:

Concepto	**Importe**
Pólizas de afectación como un incremento a inversiones financieras a largo plazo [1209-0001-0000-0000]	2,340,882
Pólizas de afectación como una disminución a inversiones financieras a largo plazo [1209-0002-0000-0000]	(149,157,013)
Pólizas de afectación como un incremento a inversiones financieras a largo plazo [1209-0002-0000-0000]	147,693,791
Neto de afectaciones contables realizadas en el ejercicio 2016	877,660
Saldo contable de inversiones financieras [fideicomiso 2227] al 31/12/15	91,420,316
Saldo neto con registros realizados en 2016	92,297,976
Saldo según estado de situación patrimonial al 31/12/15	1,680,809,074
Diferencia no conciliada fideicomiso 2227	(1,588,511,098)

Fideicomiso 80698

Concepto	Importe
Póliza de afectación como un incremento a bancos [1102-0023-0000-0000]	928,865,274
Póliza de afectación como una disminución a inversiones financieras a largo plazo [1205-0003-0000-0000]	(265,963,691)
	_____
Neto de afectaciones contables realizadas en el ejercicio 2016	662,901,583
Saldo contable de inversiones financieras [fideicomiso 80698] al 31/12/15	503,759,829
	_____
Saldo neto con registros realizados en 2016	1,166,661,412
Saldo según estado de cuenta bancario al 31/12/15	928,865,274
	_____
Diferencia no conciliada fideicomiso 80698	237,796,138

Fideicomiso 80425

Concepto		**Importe**
Póliza de afectación como un incremento a bancos [1102-0026-0000-0000]	$	306,049,431
Pólizas de afectación como un incremento a inversiones financieras a largo plazo [1203-0001-0001-0000]		62,768,734
Pólizas de afectación como un incremento a inversiones financieras a largo plazo [1203-0001-0002-0000]		1,786,772
		_____

Concepto		Importe
Neto de afectaciones contables realizadas en el ejercicio 2016	$	370,604,937
Saldo contable de inversiones financieras [fideicomiso 80425] al 31/12/15		106,969,241
		_____
Saldo neto con registros realizados en 2016	$	477,574,178
Saldo según estado de cuenta bancario al 31/12/15		306,049,431
		_____
Diferencia no conciliada fideicomiso 80425	$	171,524,747

Fideicomiso 1617

Concepto	Importe
Póliza de afectación como un incremento a bancos [1102-0027-0000-0000]	22
Pólizas de afectación como una disminución a inversiones financieras a largo plazo [1204-0001-0002-0000]	(16,036,466)
Pólizas de afectación como un incremento a inversiones financieras a largo plazo [1204-0001-0002-0000]	110,302,491
Pólizas de afectación como una disminución a inversiones financieras a largo plazo [1204-0001-0003-0000]	(6,489,823)
Pólizas de afectación como un incremento a inversiones financieras a largo plazo [1204-0001-0003-0000]	58,390,936

Concepto	Importe
Pólizas de afectación como una disminución a inversiones financieras a largo plazo [1204-0001-0001-0000]	(288,083,111)
Pólizas de afectación como un incremento a inversiones financieras a largo plazo [1204-0001-0001-0000]	235,425,905
Pólizas de afectación como una disminución a inversiones financieras a largo plazo [1204-0001-0004-0000]	(2,394,744,137)
Pólizas de afectación como un incremento a inversiones financieras a largo plazo [1204-0001-0004-0000]	2,394,748,800
Neto de afectaciones contables realizadas en el ejercicio 2016	93,514,617
Saldo contable de inversiones financieras [fideicomiso 1617] al 31/12/15	285,833,482
Saldo neto con registros realizados en 2016	379,348,099
Saldo según estados de cuenta bancarios al 31/12/15	751,378,713
Diferencia no conciliada fideicomiso 1617	(372,030,614)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Bienes muebles

7 El Ente Público registró en póliza de diario 210 del 31 de diciembre de 2016 la reclasificación de un lote de equipo de cómputo (factura A01281 del 17 de julio de 2014 por $648,825) y de un lote de muebles y enseres (factura A01280 del 17 de julio de 2014 por $281,482) adquiridos al proveedor Viaductos de Peaje, S.A. de C.V., observando que no proporcionó la descripción detallada de los mismos y el resguardo en el cual se indiquen los números de inventario y el responsable de su custodia y ubicación, por lo cual no fue posible verificar su existencia física, en contravención a lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad

Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos" (inciso D - apartado D.1 -Bienes muebles), así como los artículos 4 fracción XX y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe
1331-0038-0000-0000	Equipo de cómputo	612,229
1323-0033-0000-0000	Mobiliario y equipo de oficina	279,324
5200-2900-0004-0000	Herramientas, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	36,596
5200-2900-0003-0000	Herramientas, refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de oficina	2,158
Total		**930,307**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

a) El importe observado corresponde a un monto de $930,307, sin embargo solo se proporcionó un listado (incluye concepto, fecha de adquisición y MOI) por $891,553 y del restante por $38,754 no mostrando evidencia para poder evaluar su adecuado registro en gastos.

b) Respecto a los resguardos anexados en su respuesta corresponden a un total de $537,361 y del restante de $392,946 no proporcionando la evidencia, así mismo, el resguardo presentado no contiene número de inventario.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Equipo de transporte

8. En el ejercicio 2015 el Ente Público dio de baja del activo no circulante diversos bienes por un total de $304,150, derivado de venta realizada a persona física, observando lo siguiente:

a) Incumplió con las disposiciones señaladas en el apartado "D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles" del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

1) No mostró evidencia del dictamen para determinar el destino final y baja de los bienes no útiles.

2) No realizó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

3) Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja.

b) No proporcionó avalúo que acredite que la venta al particular estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, en concordancia con el artículo 110 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

c) No formalizó la venta con un contrato en el que se establecieran las condiciones y especificaciones de venta, forma de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros.

Lo anterior se registró como sigue:

Fecha	Tipo	Póliza	Concepto		Importe de baja		Importe de venta registrado como otros ingresos
31/12/2015	Diario	7	Venta de vehículo usado Dodge RAM 1500 modelo 2007 tipo ST 4x2 MAN transmisión manual 6 cilindros serie1D7HA16K97J516110, según factura A02487 del 17 de marzo de 2015.	$	177,900	$	19,457

Fecha	Tipo	Póliza	Concepto		Importe de baja		Importe de venta registrado como otros ingresos
31/12/2015	Diario	39	Venta de vehículo usado Ford F350 con redilas modelo 2009 color blanco transmisión manual serie 1FDEF36559EA25352, según factura A02489 del 17 de marzo de 2015.		77,083		60,332
31/12/2015	Diario	25	Venta de vehículo usado Tornado Chevrolet modelo 2011 color blanco transmisión estándar, 4 cilindros, rin de acero serie 93CXM8025BC145397, según factura A02488 del 17 de marzo de 2015.		49,167		60,211
Total				**$**	**304,150**	**$**	**140,000**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que durante el proceso de auditoría no se mostró la evidencia del dictamen para determinar el destino final y baja de los bienes no útiles, así mismo no se realizó el programa anual para la disposición final de bienes

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Equipo de cómputo

9. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos por el suministro e instalación de equipo de telepeaje para 6 carriles de la plaza de cobro Guadalupe al proveedor I + D México, S.A. de C.V. por $2,971,411, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Concepto	Importe
1331-0044-0000-0000	Inv eq aforador 2015 AMC	Factura folio fiscal 87 ABOF86-947E-5E6F-E81 A-E4D899FB901 C del 11 de marzo de 2015 y factura folio fiscal 6EF77B56-2BEC-3A52 -19FB-8449FDC76A1E del 28 de mayo de 2015.	2,536,952
5200-7001-0032-0000	Matto casetas	Factura folio fiscal 88BF4D82-34CD-2F54-SD9C-E3A399107C94 del 15 de junio de 2015.	374,534
5200-8000-0006-0001	IVA Gtos Admtivos	Factura folio fiscal 88BF4D82-34CD-2F54-SD9C-E3A399107C94 del 15 de junio de 2015.	59,925
Total			**2,971,411**

De lo anterior, se observó que no exhibió lo siguiente:

a) Documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) Investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, incumpliendo con los artículos 16 fracción V, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, garantía del anticipo, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

10. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.

2.- No consideró una estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en que dejará de ser útil para el Ente Público (valor de desecho).

3.- No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes que considere, según corresponda, los elementos siguientes:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes),

estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activos diferidos
Renta pagada por anticipado
11. Derivado de la verificación documental del arrendamiento de inmueble ubicado en el edificio denominado Kalos Centro Financiero Administrativo y Comercial marcado con el número 1300 de la calle Ignacio Zaragoza, colonia centro, Monterrey, Nuevo León se observó que el Director General no realizó los procedimientos legales necesarios para la recuperación de los depósitos en garantía por $173,053, contraviniendo a lo señalado en el artículo 11 fracción VI de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

Lo anterior se integra como sigue:

Contrato	Vigencia	Concepto		Saldo al 31/12/15
Desarrollos Kalos, S.A. de C.V.	15/12/06 al 14/02/10	Depósito en garantía de dos meses de renta de los despachos Ph2, Ph3 y Ph5 del nivel A-3 con una superficie de 458.54 m2.	$	100,879
Desarrollos Kalos, S.A. de C.V.	15/12/06 al 14/02/10	Depósito del fondo de operación equivalente a $90 por m2 sobre la renta de los despachos Ph2, Ph3 y Ph5 del nivel A-3 con una superficie de 458.54 m2.		41,269
Urbanizaciones Delta, S.A. de C.V.	01/03/13 al 28/02/14	Depósito en garantía de dos meses de renta del despacho Ph6 del nivel A-3 con una superficie de 68.68 m2.		24,724
Urbanizaciones Delta, S.A. de C.V.	01/03/13 al 28/02/14	Depósito del fondo de operación equivalente a $90 por m2 sobre la renta del despacho Ph6 del nivel A-3		6,181

		con una superficie de 68.68 m2.		
Total			**$**	**173,053**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Bienes muebles
Equipo de transporte

12. En el ejercicio 2015 el Ente Público dio de baja del activo no circulante diversos bienes por $36,505, observando que incumplió con las disposiciones señaladas en el apartado "D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles" del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

a) No mostró evidencia del dictamen para determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevar el control y registro de las partes reaprovechadas.

b) No realizó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

c) Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja.

Además de lo anterior, conforme al punto 11. (Bienes no localizados) del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" si la baja corresponde a bienes no localizados se debió exhibir lo siguiente:

1) Notificación a los órganos internos de control.

2) Investigaciones realizadas para su localización.

3) Trámites legales realizados.

4) Acta administrativa haciendo constar los hechos.

Lo registrado como baja se integra como sigue:

Fecha	Tipo	Póliza	Concepto		Importe
31/12/2015	Diario	24	Torreta	$	12,180
31/12/2015	Diario	21	Caseta 100 C		10,925
31/12/2015	Diario	23	Juego de juntas y caja de herramientas		3,600
31/12/2015	Diario	22	Caja de herramienta		3,000
31/12/2015	Diario	20	Caja de herramienta		2,500
31/12/2015	Diario	19	Bedliner		2,300
31/12/2015	Diario	23	Juego de juntas		2,000
Total				**$**	**36,505**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo

13. El Ente Público realizó afectaciones contables sin contar con documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la procedencia de los registros efectuados, incumpliendo con lo señalado en los artículos 42 primer párrafo en concordancia con el 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
2108-0003-0001-0000	INTS INVEX SUB	31/10/15	Diario	56	357,500	-

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
5302-0005-0000-0000	INTS X PAG INVEX	31/10/15	Diario	56	-	357,500
2401-0004-0001-0000	OTRAS PROVISIONES	31/12/15	Diario	42	83,426	-
3007-2014-0000-0000	RES EJERCICIO 2014	31/12/15	Diario	42	-	83,426

Cabe mencionar que conforme al punto V. Valor inicial y posterior del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio (Pasivo- reconocimiento posterior) del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) establece que un pasivo se extingue cuando reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo Ente Público.

b) Se libera legalmente al Ente Público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público,y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que la póliza de diario 56 del 31 de octubre de 2015, se anexó la justificación de dicho registro por $357,500, sin embargo debió afectar la cuenta de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en lugar de la cuenta 5302-0005-0000-0000.

Respecto a la póliza 42 del 31 de diciembre de 2015, se señaló que la cancelación del pasivo por $83,426 se debe a pasivos provisionados en ejercicios anteriores que al momento del pago se cargaron directamente a resultados, sin embargo, no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria que demuestre tal situación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
Hacienda pública/patrimonio generado
Resultados de ejercicios anteriores

14. El Ente Público realizó afectaciones contables sin contar con documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la procedencia de los registros efectuados, incumpliendo con lo señalado en los artículos 42 primer párrafo en concordancia con el 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1303-0007-0000-0000	INFRAESTRUCTURA 2015	31/12/15	Diario	2	459,261,332	-
3007-2015-0000-0000	RES EJERCICIO 2015	31/12/15	Diario	2	-	459,261,332
3007-2015-0000-0000	RES EJERCICIO 2015	31/12/15	Diario	10	459,261,332	-
1103-0001-0003-0000	AFIRME CTA 9863	31/12/15	Diario	10	-	459,261,332
3007-2015-0000-0000	RES EJERCICIO 2015	31/12/15	Diario	11	99,914,229	-
1103-0001-	AFIRME CTA 9863	31/12/15	Diario	11	-	99,914,229

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
0003-0000						
3007-2015-0000-0000	AFIRME CTA 9863	31/12/15	Diario	48	99,443,246	-
1103-0001-0003-0000	RES EJERCICIO 2015	31/12/15	Diario	48	-	99,443,246

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se anexaron las facturas por $456,021,331 que corresponden a la póliza de diario 2 del 31 de diciembre de 2015, sin embargo no se incluyó documentación justificativa que demuestrara la procedencia de los registros efectuados del resto de las operaciones realizadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Otros ingresos y beneficios
Otros ingresos y beneficios varios
Renta de espacio PAMM

15. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público recibió pagos por $955,200 de Continental de Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V., por concepto de la renta de 13,617.54 m2 para la construcción, instalación y operación de un área de descanso, estación de servicio, tienda de conveniencia y áreas verdes del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey por el período octubre 2015 a septiembre 2016 por $835,200 (factura A02865 del 2 de octubre de 2015) y un depósito para garantizar el pago de los desperfectos que pudiera llegar a sufrir la superficie arrendada, así como los adeudos de cualquier servicio público por $120,000 (factura A02866 del 2 de octubre de 2015), observando lo siguiente:

a) No formalizó el servicio con un contrato en el que se establecieran las especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, además de los elementos para fijar el precio de la renta de

acuerdo al dictamen emitido por la autoridad estatal competente en materia de catastro, pudiendo utilizar indistintamente un avalúo expedido por la autoridad estatal competente en materia de catastro, por instituciones de crédito o por el Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C. u organismos con objeto semejante, como lo establecen los artículos 111 y 112 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

b) Se registró como otros ingresos y beneficios varios la garantía por $120,000, mismos que debieron registrarse en la cuenta de valores y bienes en garantía a corto plazo, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 2.1.6.6) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se llevó a cabo la corrección contable del depósito en garantía y exhibió el contrato celebrado con el proveedor Continental de Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V., sin embargo no acompañó la documentación comprobatoria de los elementos para fijar el precio de acuerdo al dictamen emitido por la autoridad estatal competente en materia de catastro, por instituciones de crédito o por el Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C. u organismos con objeto semejante.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Uso marginal APM

16. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público recibió pagos por $1,244,487 del proveedor Solensa, S.A. de C.V., mismos que se integran por la renta de terreno en carretera Miguel Alemán y PAMM en el encadenamiento del km 47+812 al km 48+945 del periodo enero 2015 a febrero 2016 por $1,074,487 (facturas A02856 del 30 de septiembre de 2015 y A02860 del 2 de octubre de 2015) y un depósito en garantía por los desperfectos que pudiera sufrir la superficie arrendada, así como los adeudos de cualquier servicio público por $170,000 (factura A02836 del 24 de septiembre de 2015), observando lo siguiente:

a) No formalizó el servicio con un contrato en el que se establecieran las especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, además de los elementos para fijar el precio de la renta de acuerdo al dictamen emitido por la autoridad estatal competente en materia de catastro, pudiendo utilizar indistintamente un avalúo expedido por la autoridad estatal competente en materia de catastro, por instituciones de crédito o por el Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C. u organismos con

objeto semejante, como lo establecen los artículos 111 y 112 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

b) Se registró como otros ingresos y beneficios varios la garantía por $170,000, mismos que debieron registrarse en la cuenta de valores y bienes en garantía a corto plazo, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 2.1.6.6) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el ente llevó a cabo la corrección contable del depósito en garantía, sin embargo no exhibió el contrato celebrado con el proveedor Solensa, S.A. de C.V., en el que se establecieran las especificaciones, formas de pago, vigencia, penalizaciones para el caso de incumplimiento, entre otros, además de los elementos para fijar el precio de acuerdo al dictamen emitido por la autoridad estatal competente en materia de catastro, por instituciones de crédito o por el Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C. u organismos con objeto semejante.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público recibió un pago por $618,504 del proveedor Central Generadora Eléctrica Huinalá, S. de R.L. de C.V. por el uso marginal del derecho de vía de la autopista Periférico del Área Metropolitana de Monterrey, para la construcción y tendido de línea de subtransmisión de energía eléctrica, línea de transmisión Pesquería TAP-TRIARA II 115kv 1C del km 48+000 del PAMM, observando que no formalizó el servicio con un contrato en el que se establecieran las especificaciones, formas de pago, vigencia, penalizaciones para el caso de incumplimiento, entre otros, además de los elementos para fijar el precio de acuerdo al dictamen emitido por la autoridad estatal competente en materia de catastro, pudiendo utilizar indistintamente un avalúo expedido por la autoridad estatal competente en materia de catastro, por instituciones de crédito o por el Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C. u organismos con objeto semejante, como lo establecen los artículos 111 y 112 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Varios

18. El Ente Público realizó afectaciones contables sin exhibir la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la procedencia de los registros efectuados, incumpliendo con lo señalado en los artículos 42 primer párrafo en concordancia con el 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0013-0000-0000	AFIRME CTA 9863	30/11/2015	Ingresos	104	145,377,342	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	30/11/2015	Ingresos	104	-	145,377,342
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/07/2015	Ingresos	99	23,650,070	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/07/2015	Ingresos	99	-	23,650,070
1103-0001-0002-0000	BANREGIO CTA 90010	31/10/2015	Diario	29	20,978,885	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/10/2015	Diario	29	-	20,978,885
1102-0013-0000-0000	AFIRME CTA 9863	30/11/2015	Ingresos	103	7,000,000	-

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
4100-0002-0004-0000	VARIOS	30/11/2015	Ingresos	103	-	7,000,000
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	108	5,662,941	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	108	-	5,662,941
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	89	4,386,547	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	89	-	4,386,547
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	28/02/2015	Ingresos	82	4,266,455	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	28/02/2015	Ingresos	82	-	4,266,455
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	105	4,187,949	-
4100-0002-	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	105	-	4,187,949

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
0004-0000						
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	102	3,708,910	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	102	-	3,708,910
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	107	3,077,169	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	107	-	3,077,169
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	99	2,734,885	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	99	-	2,734,885
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	103	2,780,736	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	103	-	2,780,736

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/07/2015	Ingresos	98	2,391,862	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/07/2015	Ingresos	98	-	2,391,862
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	98	1,796,544	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	98	-	1,796,544
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	28/02/2015	Ingresos	78	1,732,311	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	28/02/2015	Ingresos	78	-	1,732,311
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	100	1,640,453	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	100	-	1,640,453

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	30/04/2015	Ingresos	69	1,625,995	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	30/04/2015	Ingresos	69	-	1,625,995
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	104	1,589,818	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	104	-	1,589,818
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	90	1,540,659	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	90	-	1,540,659
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/03/2015	Ingresos	81	1,157,073	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/03/2015	Ingresos	81	-	1,157,073

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	101	952,495	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	101	-	952,495
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	86	837,316	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	86	-	837,316
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	106	493,990	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	106	-	493,990
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	97	111,038	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	97	-	111,038

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	96	107,450	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	96	-	107,450
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/10/2015	Ingresos	86	974,000	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/10/2015	Ingresos	86	-	974,000

Cabe mencionar, que los movimientos que representan entradas de dinero al banco fueron validados contra los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el ente anexó la póliza de egresos 2 del 31 de octubre de 2015 y comprobante de transferencia bancaria por $973,999.80 donde se reflejó la devolución de los gastos, así como estados de cuenta bancarios y estados de situación patrimonial, sin embargo no se incluyó documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la procedencia de los registros efectuados de las siguientes operaciones:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0013-0000-0000	AFIRME CTA 9863	30/11/2015	Ingresos	104	145,377,342	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	30/11/2015	Ingresos	104	-	145,377,342
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/07/2015	Ingresos	99	23,650,070	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/07/2015	Ingresos	99	-	23,650,070
1103-0001-0002-0000	BANREGIO CTA 90010	31/10/2015	Diario	29	20,978,885	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/10/2015	Diario	29	-	20,978,885
1102-0013-0000-0000	AFIRME CTA 9863	30/11/2015	Ingresos	103	7,000,000	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	30/11/2015	Ingresos	103	-	7,000,000

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	108	5,662,941	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	108	-	5,662,941
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	89	4,386,547	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	89	-	4,386,547
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	28/02/2015	Ingresos	82	4,266,455	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	28/02/2015	Ingresos	82	-	4,266,455
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	105	4,187,949	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	105	-	4,187,949

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	102	3,708,910	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	102	-	3,708,910
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	107	3,077,169	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	107	-	3,077,169
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	99	2,734,885	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	99	-	2,734,885
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	103	2,780,736	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	103	-	2,780,736

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/07/2015	Ingresos	98	2,391,862	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/07/2015	Ingresos	98	-	2,391,862
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	98	1,796,544	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	98	-	1,796,544
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	28/02/2015	Ingresos	78	1,732,311	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	28/02/2015	Ingresos	78	-	1,732,311
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	100	1,640,453	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	100	-	1,640,453

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	30/04/2015	Ingresos	69	1,625,995	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	30/04/2015	Ingresos	69	-	1,625,995
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	104	1,589,818	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	104	-	1,589,818
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	90	1,540,659	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	90	-	1,540,659
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/03/2015	Ingresos	81	1,157,073	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/03/2015	Ingresos	81	-	1,157,073

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	101	952,495	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	101	-	952,495
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	86	837,316	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	86	-	837,316
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	106	493,990	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	106	-	493,990
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	97	111,038	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	97	-	111,038

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
1102-0009-0000-0000	BANREGIO CTA 022026090010	31/05/2015	Ingresos	96	107,450	-
4100-0002-0004-0000	VARIOS	31/05/2015	Ingresos	96	-	107,450

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales

19. Del análisis a los sueldos del personal, se observó que el Ente Público no cuenta con un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria y no monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto, contraviniendo lo establecido en los artículos 22 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, en concordancia con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros
Gastos varios

20. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos por la renta de 5 camiones con publicidad móvil con recorridos por diversas autopistas, avenidas y cruceros de Monterrey y su área metropolitana por el periodo enero a mayo de 2015 al proveedor Héctor Aurelio Castillo Siller por $1,330,000 (sin IVA), no exhibiendo lo siguiente:

a) Documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran

al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) Investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, incumpliendo con los artículos 16 fracción V, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley en mención, en concordancia con el 87, 89 y 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales

21. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en la cuenta de servicios generales, remuneraciones al personal por $1,526,715, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios personales, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se integra como sigue:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Concepto		Importe
5200-7003-0000-0000	Gastos personales	Sueldos	$	706,187
5200-6006-0000-0000	Mantenimiento PAMM	Otras remuneraciones		294,017
5200-7003-0000-0000	Gastos personales	Aguinaldo		193,231

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Concepto		Importe
5200-6006-0000-0000	Mantenimiento PAMM	Fondo para vivienda		160,432
5200-7003-0000-0000	Gastos personales	Otras remuneraciones adicionales y especiales		133,170
5200-7003-0000-0000	Gastos personales	Prima vacacional		26,314
5200-6006-0000-0000	Mantenimiento PAMM	Impuesto sobre nómina		13,364
Total			**$**	**1,526,715**

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se habían implementado las medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Gastos administrativos

22. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos por servicios de asesoría jurídica al proveedor Cantú, Estrada y Martínez Abogados, S.C. por $331,472 (sin IVA) no exhibiendo lo siguiente:

a) Documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) Investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y

dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público.

c) Contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 de la Ley en mención en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo y 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos por el servicio de diagnóstico de clima laboral de los empleados del Ente Público, así como medir la satisfacción de los usuarios en las autopistas al proveedor Amer Administración Calificada, S.A. de C.V. por $224,614 (sin IVA), no exhibiendo lo siguiente:

a) Documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) Investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, incumpliendo con los artículos 16 fracción V, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

d) Documentación que evidencie la ejecución de los trabajos contratados, así como la validación realizada por la persona que recibió el servicio y que autorizó

su contratación, incumpliendo con la fracción ll del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. En el ejercicio 2015 se realizaron pagos por $3,375,000 (sin IVA) al proveedor Scrch México, S.A. de C.V. por la integración de un expediente que contenga los documentos tales como títulos de propiedad y tarjetón del impuesto predial de cada uno de los inmuebles que se encuentran ubicados a todo lo largo del trazo sobre el que será construido el periférico Etapa III, entre otros, de acuerdo a contrato celebrado el 4 de marzo de 2015, observando lo siguiente:

a) Diferencia entre el monto establecido en el contrato contra lo pagado y registrado en contabilidad, así mismo la diferencia o incremento señalada rebasa el veinte por ciento de lo establecido originalmente en el mismo, en contravención del artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, como sigue:

Concepto		Importe
Importe según contrato [sin IVA]	$	2,250,000
Importe registrado en gastos [sin IVA]		3,375,000
Diferencia		1,125,000
Porcentaje		50%

b) No exhibió documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

c) No exhibió documentación de la investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, incumpliendo con los artículos 16 fracción V, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en

concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

d) Documentación que evidencie la ejecución de los trabajos contratados, así como la validación realizada por la persona que recibió el servicio y que autorizó su contratación, incumpliendo con la fracción ll del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, como sigue: (según contrato)

Integración de expedientes de los predios a afectar con los documentos tales como título de propiedad, certificado de libertad de gravamen y tarjetón del impuesto predial.

Evidencia de las negociaciones realizadas con los propietarios de los inmuebles que se verán afectados, a fin de celebrar el contrato correspondiente con la "REANL" a través del cual se transmitirá en favor de ésta última la superficie afectada con el derecho de vía.

Integración del expediente final que contenga el contrato definitivo a través del cual se trasmitió en favor de la "REANL" la superficie afectada con el derecho de vía, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Reportes semanales y mensuales presentados a la Jefatura Jurídica y a la Dirección General de la "REANL" que contengan los avances alcanzados en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Bitácoras presentadas a la Jefatura Jurídica, donde señalen el kilometraje y recorridos de cada una de las unidades de transporte que le fueron proporcionadas para la ejecución del proyecto, así como del consumo de combustible de cada unidad.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. En el ejercicio 2015 el Ente Público pagó $2,365,348 (sin IVA) con la póliza de egreso 44 del 31 de enero de 2015, como finiquito al contrato celebrado el 17 de julio de 2014 con el proveedor Evaluación y Ejecución, S.A. de C.V., por la realización de estudios (proyecto ejecutivo, demanda y asignación de tránsito y análisis costo-beneficio del paso superior vehicular (PSV) denominado Nueva Castilla en su cruce por el Periférico del Área Metropolitana de Monterrey) por $3,379,068 (sin IVA), observando que no proporcionó documentación que evidencie la ejecución de los trabajos contratados, así como la validación realizada por la persona que recibió el servicio y que autorizó su contratación, incumpliendo con la fracción ll del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Cabe mencionar que en el ejercicio 2014 se pagó un anticipo de $1,013,720 (sin IVA).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos $1,976,401 (sin IVA) de acuerdo al contrato REANL/RP/001/2015 celebrado en fecha 9 de enero de 2015 por la realización de estudios (1.Modernización de la calle Comonfort en el municipio de Cadereyta, como una vía alimentadora de la autopista Monterrey-Cadereyta, 2.Rehabilitación del km 30+100 al 33+100 correspondiente a la autopista Monterrey-Cadereyta consistente en recarpeteo, alumbrado público, barrera de concreto en camellón central, defensa metálica y cerca de púas para delimitar el derecho de vía y 3)Recarpeteo y suministro de señalamiento horizontal del km 0+000 al 3+150 del boulevard Miguel de la Madrid y Avenida Morones Prieto en el tramo correspondiente del puente Corregidora al puente Bonifacio Salinas, como vía alimentadora de la autopista Monterrey-Cadereyta con el proveedor Evaluación y Ejecución, S.A. de C.V., no exhibiendo lo siguiente: a) Documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) Investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, incumpliendo con los artículos 16 fracción V, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Evidencia de la ejecución de los tres estudios contratados, así como la validación realizada por la persona que recibió el servicio y que autorizó su contratación, incumpliendo con el artículo 16 fracción ll de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos por el servicio de cargo de liquidador (C.P. Daniel Camargo García) con vigencia del día 8 de mayo

de 2015 hasta 10 años posteriores a la fecha de liquidación de la Sociedad denominada Viaductos de Peaje, S.A. de C.V. contratado con el proveedor Dinámica Profesional y Servicios Administrativos, S.A. de C.V. por $6,500,000 (sin IVA), no exhibiendo lo siguiente:

a) Documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) Investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, incumpliendo con los artículos 16 fracción V, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

d) Documentación que evidencie la ejecución de los trabajos contratados, así como la validación realizada por la persona que recibió el servicio y que autorizó su contratación, incumpliendo con la fracción ll del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

e) Acuerdo de liquidación de la Sociedad denominada Viaductos de Peaje, S.A. de C.V.

f) Acuerdo de designación del cargo de liquidador (C.P. Daniel Camargo García) contratado con el proveedor Dinámica Profesional y Servicios Administrativos, S.A. de C.V.

g) Documentación que acredite la obligación por parte del Ente Público de absorber el costo de la liquidación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

Se anexó el contrato, Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de enero de 2015, en de donde se desprende el acuerdo de liquidación de la sociedad Viaductos de Peaje, S.A. de C.V., la designación del cargo de liquidador C.P. Daniel Camargo García y la obligación por parte del Ente Público de absorber el costo de dicha liquidación.

Aún cuando proporcionó escrito de fecha 10 de octubre de 2016 firmado por el C.P. Daniel Camargo García con la descripción de los trabajos realizados a la fecha y demás documentación como evidencia de los mismos, dicha evidencia no cuenta con la validación realizada por la persona que recibió el servicio y que autorizó su contratación.

Cabe señalar, que derivado de la entrega del contrato proporcionado (celebrado el 11 de mayo de 2015), se observó que el pago realizado con póliza de egreso 139 del 31 de mayo de 2015 corresponde a un anticipo, mismo que debió registrarse en el activo circulante como un anticipo a proveedores, conforme lo establece el capítulo III plan de cuentas (codificación 1.1.3.1) del Manual de Contabilidad Gubernamental.

28. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró con la póliza de egreso 74 del 31 de octubre de 2015 los pagos por el suministro e instalación de 8 displays multitarifas de leds, 16 displays en matriz de 3 secciones y 8 displays de caracteres para casetas de cobro Guadalupe-Cadereyta adjudicado al proveedor Francisco Ricardo Suárez Paredes por $889,600 (sin IVA) de acuerdo a las facturas 208 del 1 de octubre de 2015 y 213 del 8 de octubre de 2015, observando que no formalizó la adquisición con un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley en mención, en concordancia con el 87, 89 y 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró con póliza de egreso 103 del 31 de octubre de 2015 los pagos por el suministro e instalación de 8 displays multitarifas y 18 displays de apertura y cierre de carril para las casetas de cobro Apodaca-Linconl adjudicado al proveedor Sera Soluciones Integrales, S.A. de C.V. por $840,800 (sin IVA) de acuerdo a las facturas 70 del 1 de octubre de 2015 y 73 del 8 de octubre de 2015, observando que no formalizó la adquisición con un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas

de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, entre otros, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley en mención, en concordancia con el 87, 89 y 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró con las pólizas de egresos 126 y 127 del 31 de agosto de 2015 los pagos por la reingeniería del puente ampliación Israel Cavazos y del puente retorno elevado para la autopista Moneterrey-Cadereyta, en el municipio de Guadalupe, N.L. por $1,409,719 (sin IVA) al proveedor Grupo Corporativo Delta, S.A. de C.V. de acuerdo a las facturas 80 y 81 del 10 de agosto de 2015, no exhibiendo lo siguiente:

a) Contrato en el que se estableciera la descripción pormenorizada del trabajo solicitado, el precio a pagar, los plazos, forma y lugar de pago de los trabajos ejecutados, montos de las penas convencionales, entre otros.

b) Documentación que evidencie la ejecución de los trabajos contratados, así como la validación realizada por la persona que recibió el servicio y que autorizó su contratación.

Lo anterior conforme a la legislación que en su caso se haya seguido, a saber, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León ó Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Gastos operativos

31. De la revisión al contrato celebrado el 06 de octubre de 2014 con el proveedor Ingeniería, Control y Administración S.A. de C.V. por la supervisión técnica de la construcción de un puente para la conexión del carril exprés de la avenida Morones Prieto con la avenida Miguel de la Madrid, de la autopista Monterrey-Cadereyta por $5,741,750 (sin IVA), se observó lo siguiente:

a) Diferencia entre el monto establecido en el contrato contra lo pagado y registrado en contabilidad.

b) La diferencia o incremento del monto del contrato rebasa el veinte por ciento de lo establecido originalmente en el mismo, en contravención de lo señalado por

el artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Importe
Importe registrado y pagado en 2014 [sin IVA]	4,586,000
Importe registrado y pagado en 2015 [sin IVA]	3,900,750
Suma	8,486,750
Importe según contrato [sin IVA]	5,741,750
Diferencia	2,745,000
Porcentaje	48%

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Mantenimiento menor

32. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró (póliza de diario 71 del 31 de julio de 2015) en la cuenta de servicios generales, la amortización del anticipo entregado a Pintex de México, S.A. de C.V. por el suministro e instalación de señalamiento horizontal en tramo carretero autopista Monterrey-Cadereyta del km 3+150 al 33+100 por $667,419, mismo que al haberse devengado en el ejercicio 2014, debió registrarse en la cuenta de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 3.2.5) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos por el suministro e instalación de señalamiento horizontal en la autopista Monterrey-Cadereyta por $3,993,089 al proveedor SEMEX, S.A. de C.V., como sigue:

Fecha	Póliza de egreso	Concepto		Importe
15-09-15	113	Estimación normal no. 4, factura MTYFE14934 del 15 de septiembre de 2015.	$	1,358,462
30-09-15	109	Estimación normal no. 3, factura MTYFE14856 del 04 de septiembre de 2015.		1,215,301
31-07-15	115	Estimación normal no. 1, factura MTYFE14403 del 21 de julio de 2015.		945,810
31-08-15	100	Estimación normal no. 2, factura MTYFE14711 del 24 de agosto de 2015		473,516
Total			**$**	**3,993,089**

De lo anterior se observó que no exhibió lo siguiente:

a) Contrato en el que se estableciera la descripción pormenorizada del trabajo solicitado, el precio a pagar, los plazos, forma y lugar de pago de los trabajos ejecutados, montos de las penas convencionales, entre otros.

b) Documentación que evidencie la ejecución de los trabajos contratados, así como la validación realizada por la persona que recibió el servicio y que autorizó su contratación.

Lo anterior conforme a la legislación que en su caso se haya seguido, a saber, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León ó Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
Servicios Generales
Mantenimiento mayor

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	REANL/PAMM/DI/009/2014	Mantenimiento mayor de la carpeta asfáltica en tramos por especificar del km 0+000 al 39+000 del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey.	$	72,344,512

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. En revisión del expediente, se detectó que en diversas estimaciones se generaron los conceptos de obra que se mencionan en la tabla, equivalentes a un importe total de $17,491,198, encontrando que los números generadores que se adjuntan a las mismas para acreditar la procedencia de su pago, solo indican las cantidades totales generadas en metros cuadrados o metros cúbicos, según el caso, sin mostrar las operaciones aritméticas que determinaron tales cantidades; además, no se adjuntan los croquis en los que se pueda apreciar la ubicación exacta de los trabajos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Precio Unitario	Importe
Estimaciones 4, 5 y 6 normal				
3 Demolición de estructura de pavimento existente, incluye: limpieza.	m³	2,916.55	349.10	1,018,167.61
4 Retiro de material producto de corte, incluye: carga a tiraderos oficiales, limpieza, volumen medido en caja, acarreo y descarga de este material.	m³	4,013.05	118.98	477,472.69
Estimaciones 4 y 5 normal				
5 Terracerías homogenizadas en un espesor de 20 cm, incluye: materia, limpieza, herramientas y equipo necesario, una relación del 5% de su P.V.S. estabilizada con cal hidratada.	m²	2,597.17	34.87	90,563.32
6 Subrasante con material de banco con espesor de 20 cm, homogeneizada, con humedad óptima y compactada al 95%.	m²	2,597.17	59.83	155,388.68
7 Base de material de caliza triturada en	m²	2,597.17	60.31	156,635.32

Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Precio Unitario	Importe
un espesor de 15 cm homogeneizada, con humedad óptima y compactada al 95%.				
8 Riego de impregnación a razón de 1.50 l/m² con material asfáltico.	m²	2,597.17	14.96	38,853.66
10 Suministro e instalación de base asfáltica en un espesor de 10cm con equipo de tendido compactada al 100%.	m²	2,597.17	349.10	906,672.05
11 Suministro e instalación de carpeta asfáltica con asfalto AC-20 con un polímero en un espesor de 4 cm compactada al 100%, incluye: trazo, materiales, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m³	3,457.77	2,900.48	10,029,192.73
Estimación 6 normal				
13 Formación de banda de estruendo alerta vibratoria mediante el proceso de fresado	ml	25,836.49	15.04	388,580.81

Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Precio Unitario	Importe
Estimaciones 5, 6 y 7 normal y 1, 2 y 3 extra				
EPAV-01 Rayado superficial de pavimento existente, incluye: carga y acarreo a tiro libre, barrido de la superficie, equipo, maquinaria, herramienta, mano de obra, limpieza y todo para su correcta ejecución.	m²	383,902.26	4.50	1,727,560.17
Estimación 5 normal				
EPAV-02 Piedraplen con material de banco con espesor variable.	m³	447.66	200.00	89,532.00
			Subtotal:	15,078,619.04
			I.V.A.:	2,412,579.05
			Total:	**17,491,198.09**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

37. En revisión del expediente, se detectó que en diversas estimaciones se generaron los conceptos de obra que se mencionan en la tabla, equivalentes a un importe total de $16,432,581, encontrando que estas no cuentan con los números generadores que acrediten las cantidades totales generadas, así como las operaciones aritméticas que determinaron tales cantidades; no cuentan con los croquis en los que se pueda apreciar la ubicación exacta de los trabajos; y no cuentan con soporte fotográfico representativo que evidencie la ejecución de los

mismos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL de acuerdo con lo siguiente:

Conceptos	Unidad	Cantidad estimada	Precio Unitario	Importe
Estimaciones 1, 4, 5 y 6 normal				
1 Trazo y nivelación de área de trabajo, incluye: equipo, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m^2	14,576.17	9.01	131,331.29
Estimación 5 normal				
2 Fresado de pavimento existente, incluye: carga, acarreo a tiro libre, barrido de la superficie, equipo, maquinaria, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m^3	798.99	90.00	71,909.10
Estimación 1 normal				
3 Demolición de estructura de pavimento existente, incluye: limpieza.	m^3	738.40	349.10	257,775.44
4 Retiro de material producto de corte, incluye: carga a tiraderos oficiales, limpieza, volumen	m^3	738.40	118.98	87,854.83

Conceptos	Unidad	Cantidad estimada	Precio Unitario	Importe
medido en caja, acarreo y descarga de este material.				
5 Terracerías homogenizadas en un espesor de 20 cm, incluye: materia, limpieza, herramientas y equipo necesario, una relación del 5% de su P.V.S. estabilizada con cal hidratada.	m²	1,420.00	34.87	49,515.40
6 Subrasante con material de banco con espesor de 20 cm, homogeneizada, con humedad óptima y compactada al 95%.	m²	1,420.00	59.83	84,958.60
7 Base de material de caliza triturada en un espesor de 15 cm homogeneizada, con humedad óptima y compactada al 95%.	m²	1,420.00	60.31	85,640.20
8 Riego de impregnación a razón de 1.50 l/m² con material asfáltico.	m²	1,420.00	14.96	21,243.20
10 Suministro e instalación de base asfáltica en un espesor de 10 cm con equipo de	m²	1,420.00	349.10	495,722.00

Conceptos	Unidad	Cantidad estimada	Precio Unitario	Importe
tendido compactada al 100%.				
Estimaciones 4 a la 7 normal, y 1, 2 y 3 aditiva				
9 Suministro y riego de liga con emulsión asfáltica ECR 60-90 a razón de 0.5 l/m².	m²	457,719.49	6.01	2,750,894.13
Estimaciones 1 y 2 aditiva				
12 Suministro e instalación de carpeta de rodadura [granito], en un espesor de 3 cm compactada al 100%, incluye: trazo, materiales, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m³	804.37	3,999.94	3,217,431.74
[**Área caseta Lincoln y sobre espesores de 0.03 m y 0.15 m**]				
Estimaciones 1, 3 y 5 normal				
14 Suministro y colocación de malla triple nudo en derecho de vía sujeta con scarpias de varilla de 3/8, incluye:	m²	15,876.00	317.42	5,039,359.92

Conceptos	Unidad	Cantidad estimada	Precio Unitario	Importe
materiales, limpieza, maquinaria, equipo y mano de obra.				
Estimaciones 1 y 3 normal				
15 Sistema de rehabilitación de obras de drenaje inducidas.	SIST	1.00	1,872,382.66	1,872,382.66
			Subtotal:	14,166,018.51
			I.V.A.:	2,266,562.96
			Total:	**16,432,581.47**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

38. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones 1, 4, 5 y 6 normal, se generó el concepto 4 "Retiro de material producto de corte, incluye carga a tiraderos oficiales, limpieza, vol. medido en caja, acarreo y descarga de este material", con una cantidad de 4,751.45 m³, encontrando que dicho volumen de retiro se debe determinar en relación con el volumen generado para el corte (concepto 3 "Demolición de estructura de pavimento existente, incluye limpieza"), es decir, solo proceden 3,654.95 m³, esto en razón de que para el concepto en estudio se especificó que se debe considerar el volumen medido en caja; por lo tanto, se determina un pago indebido de 1,096.50 m³, equivalente a un importe de $151,335.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

39. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones 1, 2, 5, 6 y 7 normales y 1, 2 y 3 aditivas, se generó el concepto 12 "Suministro e instalación

de carpeta de rodadura (granito) en un espesor de 3 cm compactada al 100% incluye trazo, materiales, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución", con una cantidad de 21,327.59 m³, de los cuales 192.21 m³ y 1,566.33 m³ corresponden a volúmenes por concepto de sobre espesor de 0.03 m y 0.15 m, respectivamente, y los 19,569.00 m³ restantes corresponden al concepto de acabado de la superficie total de rodamiento en un espesor de 0.03 m.

En relación con los 19,569.00 m³, se encontró que estos se aplicaron en el tramo que se ubica en el kilómetro 0+000 al 38+000 del cuerpo "A", y de 0+000 al 39+000 del cuerpo "B" del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey, por lo que en evento posterior de fecha 1 de agosto de 2016, personal adscrito a esta Auditoría, realizó inspección a la obra, la cual quedó asentada en acta número ASENL-DAOPDU-AI-AP34-005/2016, para verificar la ejecución de la carpeta de rodadura como acabado de la superficie, encontrando un área de 586,128.31 m², que multiplicada por el espesor de dicha capa, bajo la premisa de que este es de 0.03 m, produce un volumen total de 17,583.85 m³, siendo que se generaron y cobraron 19,569.00 m³; por lo tanto, resulta un volumen pagado en exceso de 1,985.15 m³ equivalentes a un importe de $9,210,958.

Es de mencionar que para determinar el área con carpeta de rodadura para el acabado de la superficie, no se consideraron las áreas localizadas en los puentes vehiculares, esto en razón de que en ellas se encontró que el acabado de la superficie difiere con el acabado de la carpeta de rodadura (granito) colocado en el resto del tramo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

40. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $6,580,555, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Suministro y riego de liga con emulsión	m²	691,541.39	586,128.31	105,413.08	6.01	633,532.61

asfáltica ECR 60-90 a razón de 0.5 l/m²						
Suministro y colocación de malla triplenudo en derecho de vía sujeta con escarpias	m²	15,876.00	0.00	15,876.00	317.42	5,039,359.92
					Subtotal:	5,672,892.53
					I.V.A.:	907,662.80
					Total:	**6,580,555.33**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	REANL/AMC/DI/010/2014	Mantenimiento mayor de la carpeta asfáltica en tramos por especificar del km 6+000 al 9+000 de la autopista Monterrey Cadereyta.	$	20,844,221

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Gastos operativos

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	REANL/002/2014	Construcción de puente para la conexión del carril exprés de la avenida Morones Prieto con avenida Miguel de la Madrid de la Autopista Monterrey Cadereyta.	$	77,590,960

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2,014	$	80,439,099.00
I.V.A.		12,870,256.00
2,015		77,590,960.00
I.V.A.		12,414,554.00
Total:	$	183,314,869.00

43. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $115,882,654, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $18,628,038.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $47,973,125.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $38,087,128.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $183,314,869, solamente el 53% ($97,254,616) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. En la revisión del expediente, se detectó que el acta de entrega de recepción de los trabajos tiene fecha de realización del 9 de junio del 2015, siendo que en nota de bitácora de fecha 20 de julio del mismo año, tanto la supervisión como el contratista, indican que en ese día se dan por terminados los trabajos, situación que hace evidente que el acta de entrega aludida se realizó con 42 días de antelación a la fecha real en la que fue terminada la obra, incumpliendo con lo establecido en el artículo artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

45. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 10 extra, se generó el concepto EX-SÑ-03 "Señalización preventiva en adecuación de Morones Prieto, carriles exprés y ordinarios", con una cantidad de 1 lote, por un importe de $1,334,531, encontrando que, con la intención de demostrar la ejecución del concepto en estudio, se adjuntan a la citada estimación, fotografías que muestran diversas ubicaciones en las que se ejecutó la obra de referencia, en las que si bien es cierto se aprecian que existen señalamientos, también lo es que las imágenes fueron editadas, sobreponiendo otra imagen o gráfico; por lo tanto, tales documentos no pueden ser considerados para acreditar la procedencia del pago del citado concepto, ni tampoco para evidenciar fehacientemente la correcta ejecución del concepto en estudio, determinando la improcedencia del pago del importe aludido, incumpliendo la obligación

establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

46. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones 10 y 12 extras, se generó el concepto EX-OC-19 "Mantenimiento rutinario y preventivo de tramo carretero. Incluye 1.- Corona: limpieza de superficie de rodamiento y papeleo camellón central y lateral; limpieza y papeleo en camellón central y laterales del derecho de vía y barrido de acotamiento por medio manuales, 2.- Drenaje: Desasolve y limpieza de alcantarillas; limpieza y deshierbe de bordillo camellón central y laterales; limpieza y deshierbe de cunetas, y pintura de cordones, 3.- Derecho de vía: Deshierbe de derecho de vía por medios manuales. No incluye materiales" con una cantidad de 115 jornadas y con un precio unitario de $11,224.05, equivalentes a un importe total de $1,497,288, el cual, de acuerdo con los generadores de obra que soportan su ejecución, se realizó durante los meses de octubre y diciembre de 2014, considerando las actividades siguientes: Limpieza de superficie de rodamiento y papeleo de camellón central y laterales, barrido de acotamiento por medios manuales, desazolve de drenaje y limpieza de alcantarillas y deshierbe de camellón central y laterales, en los tramos del cadenamiento 1+000 al 3+150 por el lado del Boulevard Miguel de la Madrid y del 0+000 al 7+300 del lado de la avenida Morones Prieto.

En relación con lo anterior, se encontró que en fecha del 19 de diciembre del 2013, el Ente Público celebró el contrato número REANL/AMC/DI/001/2014 con la empresa Bufete de Obras Servicios y Suministros, S.A. de C.V. (en adelante BOSS), por concepto de "Mantenimiento rutinario y preventivo de la Autopista al Monterrey Cadereyta durante el período del año 2014", en el cual se incluyen las actividades descritas en el generador del concepto extra en estudio, pero con un precio unitario de $6,720.75 por jornada.

De un análisis de lo anterior, se desprende que, si bien es cierto la ubicación de los trabajos generados en las estimaciones extras aludidas (del cadenamiento 1+000 al 3+150 por el lado del Boulevard Miguel de la Madrid y del 0+000 al 7+300 del lado de la avenida Morones Prieto) no corresponden al tramo contratado para mantenimiento rutinario preventivo por la empresa BOSS (del cadenamiento 3+150 al 33+100 por el lado del Boulevard Miguel de la Madrid), también lo es que, de haberse asignado los trabajos en estudio a dicha empresa, tales trabajos equivaldrían a un importe de $896,548; por lo tanto, se observa que lo anterior afectó al patrimonio del Ente Público por un importe de $600,740. Es de mencionar que, aunado a lo anterior, los generadores que soportan el concepto extra EXO-C-19, fueron elaborados y firmados por la empresa encargada del mantenimiento anual 2014 (BOSS), lo cual hace evidente que el

contratista encargado de los trabajos objeto del contrato en referencia, solo fungió como intermediario.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	REANL/RP/002/2015	Rehabilitación de la carpeta asfáltica del par vial correspondiente a avenida I. Morones Prieto y Boulevard Miguel de la Madrid, del puente Azteca al puente Corregidora.	$	60,435,400

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto y último, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
La Auditoría analizó la respuesta del ente público para esta observación y determinó que la misma se solventó parcialmente en virtud de que se recibieron las copias fotostáticas simples de los ensayos para el control de calidad del material para las capas de subbase, base hidráulica, sin embargo, en relación con los ensayos para el control de calidad del material para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a las mismas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, en relación con los artículos del 103 al 115, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones de la 1 a la 4 normal y de la 1 a la 5 aditiva, se generó el concepto 3 "Bacheo mayor en área de rodamiento", con una cantidad total de 14,928.43 m², a un precio unitario de $534.96 m², equivalente a un importe de $9,263,891, el cual en su tarjeta de análisis del precio unitario, en la partida de materiales, considera una cantidad de base hidráulica y de material de banco (pedraplen) de 0.52 m³ y 0.78 m³, compacto y acomodado, respectivamente, siendo que las pruebas de laboratorio incluidas en las estimaciones aludidas, indican que la capa de base hidráulica tiene un espesor promedio compacto de 0.23 m, y en relación con la capa de material de banco, diversas notas de bitácora indican que el espesor es 0.50 m, situación que hace evidente que no se cumple con las especificaciones en cuanto a espesores de los materiales que componen parte de la estructura; adicional a lo anterior, es de mencionar que solo se localizaron en las estimaciones aludidas, 5 fotografías impresas en blanco y negro, destacando que 3 de ellas fueron

capturadas de noche, tal como se muestra en las imágenes, en las cuales, si bien es cierto se aprecian trabajos de compactación de pedraplen y de relleno, también lo es que no son representativas y suficientes para evidenciar la ejecución del total de los 14,928.43 m² generados y que estas muestren que corresponden a los tramos que se mencionan en las estimaciones aludidas; por lo tanto, al no cumplir con las especificaciones en cuanto a espesores de los materiales que componen parte de la estructura, y al no contar con evidencia que demuestre fehacientemente la ejecución de la cantidad total generada del concepto en estudio, se determina improcedente el pago del importe señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	REANL/RP/008/2014	Ampliación a 3 carriles por sentido del Km. 9+000 al 12+000 del Boulevard Miguel de la Madrid, en la Autopista Monterrey Cadereyta.	$	50,851,276

53. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones de la 2 a la 6, 10 y 11 normal, se generó en relación con la partida de Terracerías el concepto 22 "Retiro de material sobrante de las excavaciones", y para la partida Ampliación de carril de caseta de cobro, el concepto 89 "Retiro de material sobrante de las excavaciones", con cantidades de 14,585.48 m³ y 5,458.43 m³, equivalentes a un importe de $3,320,892 y $ 1,242,802, respectivamente, considerando en el cálculo de dichas cantidades, los volúmenes generados para los conceptos que se mencionan en la tabla siguiente:

Clave	Concepto	Cantidad pagada (m³)
	A. PRELIMINARES	
8	Despalme o remoción de material superficial del terreno natural	4,157.20
	B. TERRACERIAS	

Clave	Concepto	Cantidad pagada (m^3)
13	Excavación en caja material tipo II para la construcción de capas de la estructura del pavimento	10,045.62
21.1	Excavación para cimentación de zapata [alcantarillas]	146.91
31	Excavación para cimentación de zapata	150.89
S/C	Volumen sin evidencia de ejecución y ubicación	84.86
	Total:	14,585.48
	H. AMPLIACIÓN CARRIL DE CASETA DE COBRO	
79	Despalme de terreno natural	1,293.49
80	Excavación en cajas, para desplante de terraplenes.	4,164.94
	Total:	5,458.43

Sin embargo, se encontró que en la determinación del precio unitarios de los conceptos con clave 13, 21.1, 31 y 80 aludidos en la tabla anterior, se consideró lo referente al acarreo (retiro) del material producto de las excavaciones, por lo tanto, se determina improcedente la consideración de sus volúmenes en el volumen generado y cobrado para los conceptos de Retiro de material sobrante de las excavaciones (clave 22 y 89), adicionando a lo anterior el volumen denominado S/C, el cual corresponde a un volumen que se generó y pagó, sin adjuntar documentación que evidencie su ejecución y ubicación; por lo que al realizar los ajustes correspondientes, resulta un pago indebido de un volumen total de 14,593.22 m^3, equivalente a un importe de $3,322,654.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	REANL/RP/003/2014	Construcción de una gaza elevada vuelta a la izquierda del	$	45,056,976

		Boulevard Aeropuerto a la vía rápida.		

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2014	18,582,850.00
I.V.A.	2,973,256.00
2015	45,056,976.00
I.V.A.	7,209,116.00
Total:	**73,822,198.00**

54. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones 7, 8 y 9 normales, se generó el concepto 61.1 "Suministro, habilitado y montaje de tubos de acero con costura, cédula 40 de 12" de diámetro sobre parapeto con placas de acero para sujeción de 1/2" cada 4 m" con una cantidad total de 89,072.40 kg, equivalentes a un importe de $7,309,139, encontrando que los números generadores que se adjuntan a las mismas para acreditar la procedencia de su pago, solo indican las cantidades totales, no localizando ni siendo exhibidas durante la auditoría, las operaciones aritméticas que determinaron tales cantidades, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $1,768,349, en los conceptos siguientes:

Concepto	**Unidad**	**Pagado**	**Ejecutado**	**Diferencia**	**Precio Unitario**		**Importe**
33.1.- Concreto	m^3	166.00	148.91	17.09	3,178.05	$	54,312.87

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario		Importe
premezclado en losas de f´c=300 kg/cm², TMA 3/4 pulgada.							
65.1.- Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico sobre terracerías, de acuerdo con protocolo AMAAC nivel II, elaborada en caliente con agregado grueso de granito, arenas de caliza y asfalto modificado calidad pg 76-22	m³	370.00	185.12	184.88	4,824.18		891,894.40
39.1.- Concreto premezclado en guarniciones y banquetas de f´c=250 kg/cm², TMA 3/4 pulgada.	m³	80.86	18.68	62.18	2,200.18		136,807.19
60.1.- Concreto premezclado en parapeto de concreto en	m³	268.45	303.45	(35.00)	2,197.92		(76,927.20)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario		Importe
puente de f´c=250 kg/cm² TMA 3/4 pulgada, revenimiento de 16 cm, curado con membrana							
64.1.- Riego de impregnación con emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de 1.5 l/m², que garantice una penetración mínima de 4 mm a las 24 hrs	m³	4,514.14	3,702.35	811.79	17.83		14,474.22
70.1.- Luminaria 80 w led streetlinht 85x135 [type III] modelo 333-XX-CC-0	pieza	48.00	32.00	16.00	25,850.13		413,602.08
71.1.- Poste cónico circular de 11 m de altura con 2 percheras, acabado galvanizado	pieza	24.00	16.00	8.00	8,348.54		66,788.32
72.1.- Base de concreto para poste de 10 m	pieza	24.00	16.00	8.00	1,814.49		14,515.92

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario		Importe
cobre guarniciones-parapetos de puentes o muros fc=200 kg/cm², piramidal de 0.45x0.45x0.65 m							
95.1.- Suministro e instalación de señal restrictiva SR-9 [LÍMITE DE VELOCIDAD] de 71x71 cm, fabricada con lámina galvanizada cal. 16, inc: señal adicional de 30x71 cm en acabado fondo reflejante, poste de PTR de 2x2x3.50 m	pieza	8.00	5.00	3.00	2,990.27		8,970.81
					Subtotal:	$	1,524,438.61
					I.V.A.:		243,910.18
					Total:	$	1,768,348.79

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	REANL/RP/007/2014	Construcción de retorno elevado sentido a Cadereyta en el km 9+000 del Boulevard Miguel de la Madrid, correspondiente a la Autopista Monterrey Cadereyta.	$	37,096,721

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	2,748,534.00
I.V.A.		439,765.00
2015		37,096,721.00
I.V.A.		5,935,475.00
Total:	$	46,220,495.00

56. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $23,681,111, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $1,088,692.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $18,797,458.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $4,830,618.

4.La obra se terminó el 11 de agosto de 2015 según bitácora y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió terminar el 1 de marzo del año citado, es decir con 159 días de atraso, lo cual representa un 106% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 150 días naturales.
De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo, pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $46,220,495, solo el 49% ($22,592,419) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 19, fracciones I y VII, en relación con el artículo 26, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

Así mismo, y en razón de lo antes expuesto, se desprende que los objetivos y metas planteadas, el costo estimado de la obra, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y llevadas al contrato, no se cumplieron y por ende, no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, situación que infringe lo que establece el artículo 6 del ordenamiento antes referido, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. En revisión del expediente, se detectó que el acta de recepción de los trabajos, no cuenta con la relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos, obligación establecida en el artículo 81, fracción V, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
8	REANL/RP/005/2015	Rehabilitación de Boulevard Cadereyta del km 30+100 al 33+100 y de la avenida Mutualismo, correspondiente a la Autopista Monterrey Cadereyta.	$	30,398,590

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2015	30,398,590.00
I.V.A.	4,863,774.00
Total:	35,262,364.00

58. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $35,285,593, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:
1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $32,536,630.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $32,513,401.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo, pues de las cantidades de conceptos realmente ejecutados por un importe de $35,262,364, solamente el 8% ($2,748,963) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 19, fracciones I y VII, en relación con el artículo 26, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de que durante el proceso de auditoría recibieron copias fotostáticas simples del presupuesto de obra, sin

embargo, en cuanto a los análisis de precios unitarios que permitieran verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, subsiste la observación detectada, esto en razón de que en la documentación general que se adjuntó a su respuesta, no localizándose los precios unitarios.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

61. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de $35,285,593 y el importe pagado es de $35,262,364, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto y último, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

67. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. En la revisión del expediente, se detectó que en diversas estimaciones se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, considerando un precio

unitario que difiere con el mencionado en el presupuesto presentado por el licitante contratado, y que por ende forma parte del importe pactado en el contrato; por lo tanto, al realizar los ajustes correspondientes se determina un pago en exceso equivalente a un importe de $927,547, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio unitario pagado	Precio unitario contratado	Diferencia entre Precios Unitarios	Importe observado
RECARPETEO TRAMO AMPLIACIÓN MUTUALISMO ENTRE BOULEVARD INDEPENDENCIA Y AUTOPISTA						
Estimaciones 1 y 4 normal						
Trazo y nivelación de la obra, incluye: limpieza, brigada de planta durante todo el tiempo que dure la obra a disposición de la supervisión con aparatos topográficos necesarios, localizando las instalaciones de servicios existentes que puedan interferir con el proceso de la obra.	m²	15,940.59	11.45	10.79	0.66	10,520.79
Estimación 4 normal						

Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio unitario pagado	Precio unitario contratado	Diferencia entre Precios Unitarios	Importe observado
Fresado de pavimento existente incluye: carga acarreo a tiro libre, barrido de la superficie, maquinaria, herramienta, mano de obra, limpieza y todo para su correcta ejecución	m³	529.70	666.49	90.38	576.11	305,165.47
Señalamiento preventivo diurno y nocturno para la protección de zona de trabajo que consate de barriles [VAP-R] delineadores [DPP-6] paletas, barreras [DPC-3] flechas informativas [FLE-ELEC] conos de 60 cm de altura listones de protección, todo el señalamiento deberá de ser nuevo el contratista será el responsable del mantenimiento o reposición del equipo dañado durante el tiempo	juego	1.00	324,810.96	301,285.42	23,525.54	23,525.54

Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio unitario pagado	Precio unitario contratado	Diferencia entre Precios Unitarios	Importe observado
que dure la obra al término del cual se deberá entregar a la REA en el lugar que indique						
Estimaciones 3 y 4 normal						
Riego de impregnación con emulsión asfáltica tipo EC-60 a razón de 1.5 L/m² que garantice una penetración mínima de 4 mm a las 24 horas incluye: suministro de material, acarreo, barrido mecánico, colocación de materiales, desperdicios, mano de obra y equipo.	m²	15,940.59	29.41	17.70	11.71	186,664.31
RECARPETEO TRAMO AMPLIACIÓN ENTRE KM 31+000 AL 33+100 AMBOS CUERPOS						

Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio unitario pagado	Precio unitario contratado	Diferencia entre Precios Unitarios	Importe observado
Estimaciones 1, 3 y 4 normal						
Trazo y nivelación de la obra, incluye: limpieza, brigada de planta durante todo el tiempo que dure la obra a disposición de la supervisión con aparatos topográficos necesarios, localizando las instalaciones de servicios existentes que puedan interferir con el proceso de la obra.	m²	31,160.00	11.45	10.79	0.66	20,565.60
REHABILITACIÓN Y RECARPETEO DE GAZAS NORTE , ORIENTE Y PONIENTE Y PLAZA DE COBRO						
Estimaciones 1 y 4 normal						
Trazo y nivelación de la obra, incluye:	m²	8,735.53	11.45	10.79	0.66	5,765.45

Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio unitario pagado	Precio unitario contratado	Diferencia entre Precios Unitarios	Importe observado
limpieza, brigada de planta durante todo el tiempo que dure la obra a disposición de la supervisión con aparatos topográficos necesarios, localizando las instalaciones de servicios existentes que puedan interferir con el proceso de la obra.						
Estimación 4 normal						
Fresado de pavimento existente incluye: carga y acarreo a tiro libre, barrido de la superficie, maquinaria, herramienta, mano de obra, limpieza y todo para su correcta ejecución	m³	388.60	666.49	90.38	576.11	223,876.35
Señalamiento preventivo diurno y nocturno para la protección de zona de trabajo que conste de	juego	1.00	324,811.32	301,285.42	23,525.90	23,525.90

Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio unitario pagado	Precio unitario contratado	Diferencia entre Precios Unitarios	Importe observado
barriles [VAP-R] delineadores [DPP-6] paletas, barreras [DPC-3] flechas informativas [FLE-ELEC] conos de 60 cm de altura listones de protección, todo el señalamiento deberá de ser nuevo el contratista será el responsable del mantenimiento o reposición del equipo dañado durante el tiempo que dure la obra al término del cual se deberá entregar a la REA en el lugar que indique						
					Subtotal:	799,609.41
					I.V.A.:	127,937.51
					Total:	**927,546.92**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
9	No localizado	Supervisión de trabajo de mantenimiento y adecuación en el Boulevard Miguel de la Madrid y complemento de servicios en avenida Morones Prieto.	$	4,931,380

69. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato del servicio relacionado con los trabajos en referencia, acorde con lo establecido en el artículo 46 de la LAACSENL, en relación con los artículos 87, 88, 89 y 90 del RLAACSENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
10	REANL/RP/010/2014	Supervisión técnica de la construcción de un puente para la conexión del carril exprés de la avenida Morones Prieto con la avenida Miguel de la Madrid, de la Autopista Monterrey Cadereyta y elaboración de proyecto ejecutivo de taludes.	$	3,900,750

70. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $6,660,430, se adjudicaron conforme a lo dispuesto en la LAACSENL, siendo que el tipo de trabajo no se encuentra comprendido dentro de lo se establece en el artículo 8, fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior, con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de

contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios", de la citada Ley.

Por lo que, al considerar que los servicios pagados corresponden a trabajos de Supervisión técnica de la construcción de un puente para la conexión del carril exprés de la avenida Morones Prieto con la avenida Miguel de la Madrid, de la Autopista Monterrey Cadereyta y elaboración de proyecto ejecutivo de taludes, se observa que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción II, en relación con el artículo 88 fracciones I, II y VI y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como un servicio relacionado con la obra pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. En relación con los trabajos en referencia, se detectó el registro de pago de las facturas F-3271 y F-3145, equivalentes a importes de $2,745,000 y $1,155,750, respectivamente, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la evidencia de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, es decir, la documentación que evidencie clara y fehacientemente la ejecución de los trabajos contratados, obligación establecida en el artículo 16, fracción II, de la LFSENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
11	REANL/RP/012/2014	Supervisión técnica a la ampliación a tres carriles y ampliación del puente Israel Cavazos, en la Autopista Monterrey Cadereyta y supervisión del retorno elevado de la Autopista Monterrey Cadereyta.	$	2,647,144

72. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $4,386,695, se adjudicaron conforme a lo dispuesto en la LAACSENL, siendo que el tipo de trabajo no se encuentra comprendido dentro de lo se establece en el artículo 8,

fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior, con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios", de la citada Ley.

Por lo que, al considerar que los servicios pagados corresponden a trabajos de Supervisión técnica a la ampliación a tres carriles y ampliación del puente Israel Cavazos, en la Autopista Monterrey Cadereyta y supervisión del retorno elevado de la Autopista Monterrey Cadereyta, se observa que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción II, en relación con el artículo 88 fracción VI, y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como un servicio relacionado con la obra pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
12	REANL/RP/011/2014	Elaboración del proyecto ejecutivo de la gaza elevada a la vía rápida al aeropuerto y supervisión de la construcción de la gaza elevada de vía rápida al aeropuerto.	$	2,127,938

73. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $5,417,096, se adjudicaron conforme a lo dispuesto en la LAACSENL, siendo que el tipo de trabajo no se encuentra comprendido dentro de lo se establece en el artículo 8, fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior, con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones

legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios", de la citada Ley.

Por lo que, al considerar que los servicios pagados corresponden a trabajos de Elaboración del proyecto ejecutivo de la gaza elevada a la vía rápida al aeropuerto y supervisión de la construcción de la gaza elevada de vía rápida al aeropuerto, se observa que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción II, en relación con el artículo 88 fracciones I, II y VI, y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como un servicio relacionado con la obra pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

En el apartado VIII del Informe de resultados, nuestra Auditoría nos informa de una solicitud que esta Soberanía remitió para ser atendida durante la revisión a la Cuenta Pública del año 2015, al respecto se nos informa que la misma se encontraba contenida en el acuerdo Legislativo número 449, tomado por el Pleno en la sesión del 14 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2014, y enviado a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de noviembre de 2014 mediante el oficio número C.V.663/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, y en el que se instruye a nuestro Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

La Auditoría nos indica que para cumplir con lo solicitado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia, nos explica cuales fueron los procedimientos realizados para tal fin, el cual consistió en llevar a cabo una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado.

Por último nos informa que los resultados obtenidos de la citada revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado V del informe de resultados de la cuenta pública.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, la Auditoría nos informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013, 2014 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, al respecto en el citado resumen, se nos indica que en la cuenta pública del ejercicio 2014, subsiste una observación con tipo de acción de pliego presuntivo de responsabilidades pendiente de dictamen técnico de la Auditoría, así mismo, existe para ese mismo ejercicio fiscal una observación con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa en trámite para su resolución.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **Red Estatal de Autopistas de Nuevo León**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: En relación con las solicitudes presentadas por el Congreso, los resultados se informan en el apartado correspondiente del Informe de Resultados que la solicitud que esta Soberanía remitió, fue atendida en su oportunidad y dentro del marco jurídico aplicable para tal efecto.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a ejercicio ejercicios anteriores, subsisten dos observaciones dentro de la revisión a la cuenta pública del año 2014 pendiente de dictamen técnico y una tramite respectivamente.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable a la **Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.**

Del análisis del informe de resultados en cuestión, se desprende que existe un monto susceptible de procesos resarcitorios por la cantidad de, derivados de 11 observaciones (8, 36, 37, 52, 71, 38, 39, 53, 68, 40 y 55) con Pliegos presuntivos de responsabilidades por $69,073,577 y 2 observaciones (45 y 46) con promoción de intervención de instancia de control competente por $1,935,271 en los rubros de obra pública y gestión financiera.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como aceptable y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **Red Estatal de Autopistas de Nuevo León. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 73 respecto de las cuales en 11 casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en 2 casos, promoción de instancia de control competente ya que se apreciaron observaciones que son susceptibles de producir afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de pliegos presuntivos de responsabilidad, promoción de instancia de control competente, promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa y recomendaciones a la gestión o control interno y considerando al mismo tiempo que tales observaciones resultan indicativas de una gestión deficiente de la administración del ente, se estima que la Cuenta Pública 2015 de la **RED ESTATAL DE**

AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN no es susceptible de aprobación. Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2015** de la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan**. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA FELICITAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, EL ESFUERZO. VALE LA PENA DESTACAR QUE ESTE BLOQUE EN RECHAZO EN TOTAL DE MONTOS NO SOLVENTADOS, ESTAS PARAESTATALES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO ASCIENDEN A MÁS DE 11 MIL 752 MILLONES DE IRREGULARIDADES. HAY DAÑOS AL ERARIO COMPROBADOS POR 110 MILLONES DE PESOS Y ES POR ELLO QUE HAY UNA INFINIDAD DE 56 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD Y 829 PROMOCIONES DE FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. A PESAR DE QUE HAY MUCHOS DICTÁMENES EN ESTOS BLOQUES, SI QUISIERA DESTACAR LOS MÁS GRAVES, TENEMOS A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS QUIEN POR MUCHO TIEMPO SE PRESUMIÓ ERA UNA CAJA CHICA, BUENO ESTA CUENTA LO CONVALIDA AL TENER DAÑOS AL ERARIO COMPROBADOS POR 71 MILLONES. TENEMOS SISTEMA DE CAMINOS CON DAÑOS AL ERARIO POR 23 MILLONES DE PESOS. FIDEICOMISO PARA LA ZONA CITRÍCOLA CON DAÑOS AL ERARIO POR MILLONES DE PESOS Y ASÍ ME PUEDO IR. LO MÁS LAMENTABLE ES QUE NUESTRO AUDITOR CON TECNICISMOS RESERVA EL CASO MÁS EMBLEMA Y SONADO DE ESTE AÑO QUE ES EL COBIJAGATE. LA VERDAD ES QUE MEDINA SIGUE HACIENDO HISTORIA Y LO FELICITO EN REALIDAD PORQUE NO LE BASTÓ EN 2014 QUITAR TRES CEROS Y LOGRAR UN DESFALCO DE 14 MIL MILLONES DE PESOS. EN ESTA CUENTA 2015 EN TAN SOLO NUEVE MESES, ES DECIR TRES CUARTAS PARTES DEL EJERCICIO LO VUELVE A LOGRAR Y AHORA TENEMOS LA CANTIDAD DE $10,625 MILLONES, INSISTO NO LE BASTÓ 2014 CON $14 MIL MILLONES, DE NUEVO LO HIZO EN 2015 Y EN TAN SOLO NUEVE MESES TRAE IRREGULARIDADES POR $10,625 MILLONES. PERO AQUÍ DONDE ME QUIERO ENFOCAR ES EN EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO ¿PORQUÉ EN CUENTAS MUNICIPALES DE UNOS MILLONCITOS, DENUNCIAS PENALES? Y EN ESTA LA MÁS

IMPORTANTE DEL EJERCICIO, NI UNA DENUNCIA PENAL, NI UN RESARCIMIENTO Y PUROS PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD. YO LE PREGUNTO AL AUDITOR ¿DÓNDE ESTÁN LAS DENUNCIAS PENALES CONTRA MEDINA POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO? ¿PORQUÉ RESERVAR EL CASO COBIJAGATE? SI AL FINAL DEL DÍA USTED COMO ENTE EXTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIÓ DE HABER PUESTO EL DEDO EN LA LLAGA. ¿Y PORQUÉ SI UN ENTE DE TERCER NIVEL DE LA PROCURADURÍA QUE SE LLAMA SUBPROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN SI ENCONTRÓ ELEMENTOS PARA PROCEDER PENALMENTE, USTED CON SU EJÉRCITO DE CONTADORES Y ABOGADOS Y UN MUNDO DE DINERO, NO PUDO ENCONTRAR UNA SOLA DENUNCIA PENAL EN EL CASO DE RODRIGO MEDINA? POR TODO LO ANTERIOR AGUA Y DRENAJE, $3 MIL MILLONES; CECYTE, $244 MILLONES; METRORREY $613 MILLONES; TENEMOS QUE REPROBAR ESTAS CUENTAS, PERO QUE TENGA TOTAL CONOCIMIENTO EL AUDITOR QUE SI NOS QUEDA AÑO Y MEDIO COMO DIPUTADOS, VAMOS A ESTAR DETRÁS DE USTED; NO QUEREMOS EL SIMPLE RECHAZO, QUEREMOS QUE YA PROCEDAN LAS DENUNCIAS Y QUEREMOS QUE YA EMPIECEN LAS SANCIONES Y LOS RESARCIMIENTOS, NO QUEREMOS CASTIGOS DE PAPEL, QUEREMOS QUE SANCIONE. TAN ES ASÍ QUE NOS DIMOS LA TAREA DE TAMBIÉN INVESTIGAR LO QUE DETECTÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, Y ELLA LA FEDERAL SI ESTÁ APLICANDO RESARCIMIENTOS, PUES ENCONTRÓ $2,511 MILLONES DESVIADOS POR EL GOBIERNO 2015 DE MEDINA Y PARAESTATALES ¿PORQUÉ ELLOS SI PUEDEN Y LA LOCAL NO? ESA ES LA PREGUNTA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y ESTAREMOS SOBRES DETRÁS DE LA AUDITORÍA HASTA QUE EMPIECEN LOS CASTIGOS Y LA CÁRCEL. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS YO TAMBIÉN QUIERO APROVECHAR ESTE ESPACIO APARTE DE PEDIR EL APOYO DEL DICTAMEN PARA RECONOCER A LA DIPUTADA PRESIDENTA Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA POR EL TRABAJO EN LA REVISIÓN, SI BIEN ÚNICAMENTE DE LAS CUENTAS DE 2015, TAMBIÉN RECONOCER LA TRANQUILIDAD, LA PACIENCIA Y EL PROFESIONALISMO RESPECTO AL

GOBIERNO EMANADO DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN QUE SE CONJUNTA CON TRES MESES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL. LAS CUENTAS DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, DE AGUA Y DRENAJE, DEL FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO, EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN ¿Y PORQUÉ NO DECIRLO TAMBIÉN? DEL PARQUE FUNDIDORA, ORGANISMOS QUE SE CREARON CON UNA FINALIDAD OBJETIVA, UNA FINALIDAD DE APOYAR EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN BIENESTAR DE ESPACIOS PÚBLICOS, DE MEJORAR VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE YA NO REPETIRÉ LOS MONTOS QUE ESTÁN OBSERVADOS, SEÑALADOS QUE SON DE DIFERENTE ÍNDOLE DE DAÑO AL PATRIMONIO, A LA HACIENDA, DE FALLAS ADMINISTRATIVAS, DE FALLAS EN LOS PROCEDIMIENTOS, ETCÉTERA. CREO QUE LO MÁS IMPORTANTE Y RESPECTO TAMBIÉN AL ESCENARIO QUE ESTAMOS VIVIENDO ACERCA DE LA ELECCIÓN DE UN NUEVO PROCURADOR Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, TIENE QUE VER CON LA IMPUNIDAD Y CREO QUE ESTOS SEÑALAMIENTOS QUE EL DÍA DE HOY TODOS COMO DIPUTADOS, PRINCIPALMENTE LA COMISIÓN DE HACIENDA VIENE Y SEÑALA CON ENÉRGICO DICTAMEN EN EL SENTIDO DE RECHAZO ES PARA DEMOSTRARLE E IMPULSAR AL AUDITOR A QUE PRESENTE TODAS LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES POR LA VÍA PENAL O LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRATIVA PARA QUE NÚMERO UNO, SE PUEDAN RECUPERAR AQUÉLLOS DAÑOS QUE SON PATRIMONIALES, NÚMERO DOS, SE PUEDAN INHABILITAR AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE NO DEBERÍAN YA HACERLO, PERO LO MÁS IMPORTANTE, QUE NO VUELVA A SUCEDER ESTOS ERRORES Y QUE NO VUELVA A SUCEDER ESTAS FALLAS Y ESTOS ENGAÑOS A LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. POR ESO COMPAÑEROS PIDO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO QUE ES EN RECHAZO DE ESTAS CUENTAS PÚBLICAS. GRACIAS PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DE LOS DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. CON SU PERMISO PRESIDENTE. A FIN DE CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ESTA CREA INSTITUCIONES PÚBLICAS

DESTINADAS A CUMPLIR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS CON PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DEBEN DE LLEVAR SU ADMINISTRACIÓN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO ESTATAL. UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES TAREAS COMO LEGISLADORES ES LA DE VIGILAR Y EVALUAR CONSTANTE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO. DERIVADO DE LOS INFORMES EMITIDOS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE MANERA IMPARCIAL Y CONGRUENTE. CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NOS CORRESPONDE COMO LEGISLADORES SER QUIENES DICTAMINEMOS CONGRUENTEMENTE E IMPARCIALMENTE LOS RESOLUTIVOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PARA QUE SE CUIDEN DE FORMA ÓPTIMA LOS RECURSOS PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO BAJO LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SE REVISARON 77 CUENTAS PÚBLICAS QUE FUERON ANALIZADAS PARA SU APROBACIÓN DE RECHAZO, ENCONTRÁNDOSE DIEZ QUE DESPUÉS DEL ESTUDIO A DETALLE POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO CUMPLEN CON LOS MÁRGENES DE UN MANEJO ÓPTIMO POR PARTE DE SUS TITULARES EN TURNO, SITUACIÓN QUE NOS DA PIE A RECHAZAR ESTAS CUENTAS PÚBLICAS, ALGUNAS DE ELLAS POR CASOS YA CONOCIDOS, PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL MANEJO DE ESTE ORGANISMO EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE CONSIDERA EN ESTA LISTA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE EL DÍA DE HOY SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2015 MAYORMENTE POR UN CASO DE DESFALCO AL ESTADO, PIEDRA ANGULAR DE LA CORRUPCIÓN QUE MARCA EL ACTUAL GOBIERNO, AUNADO A ESTO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO PRESENTÓ LOS ELEMENTOS PARA ANALIZAR EL CASO DEL COBIJAGATE Y NO LOS PRESENTÓ PORQUE LA MISMA CONTRALORÍA SOLICITÓ LA RESERVA DE DICHA INFORMACIÓN INCURRIENDO ASÍ EN LA OPACIDAD DE LA TRANSPARENCIA Y EN LA OPACIDAD DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AQUÍ LO DIMOS A CONOCER PERSONALMENTE EN FEBRERO DEL 2016 GRACIAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA INFORMACIÓN DEL COBIJAGATE, GRACIAS A ELLOS ES QUE NOS DIMOS CUENTA DE COMO SE EJERCIERON RECURSOS AL TRIPLE DE SU COSTO UNAS COBIJAS QUE SE ESTUVIERON ENTREGANDO Y SI ES QUE SE ENTREGARON EN EL SUR DEL ESTADO, AUNADO A ELLO TAMBIÉN LA COMPAÑERA GLORIA TREVIÑO Y UN

SERVIDOR LLEVAMOS UNA INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA SOLICITANDO TRANSPARENCIA, SOLICITANDO INFORMACIÓN QUE NOS CLARIFICARA EN QUE SE HABÍA EJERCIDO DICHO RECURSO. ES EL MOTIVO PRINCIPAL POR LO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINÓ EN RECHAZO EL SENTIDO PRESENTADO A ESTA COMISIÓN, Y BUENO PUES ES POR ESO QUE COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE ESTE CONGRESO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL UNA VEZ MÁS EN CONTRA DE LOS MÚLTIPLES ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE ENMARCAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL SE PRONUNCIA A FAVOR DE LOS DICTÁMENES DE CUENTAS PÚBLICAS QUE FUERON ENLISTADOS EN RECHAZO Y EXHORTO A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 41 VOTOS, EL **BLOQUE 1 DE CUENTAS PÚBLICAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO, AÑO FISCAL DE LAS **CUENTAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

BLOQUE 2	**CUENTAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**
10408/LXXIV	H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015.

10409/LXXIV PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2015.

10410/LXXIV COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015.

10411/LXXIV COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 2015.

10413/LXXIV TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015.

10414/LXXIV AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN 2015.

10415/LXXIV COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015.

10417/LXXIV CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD 2015.

10418/LXXIV CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD 2015.

10422/LXXIV FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA 2015.

10426/LXXIV FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN (FIDEUNE).

10423/LXXIV FIDEICOMISO FONDO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE) 2015.

10424/LXXIV FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE 2015.

10428/LXXIV FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL 2015.

10429/LXXIV FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVILEÓN - EDUCACIÓN) 2015.

10430/LXXIV FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVILEÓN - ESTADO) 2015.

10431/LXXIV FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL HISTORIA NATURAL 2015.

10434/LXXIV	FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM) 2015.
10439/LXXIV	FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015.
10441/LXXIV	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. 2015.
10443/LXXIV	INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN 2015.
10445/LXXIV	INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (IITT) 2015.
10446/LXXIV	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IIIEPE) 2015.
10447/LXXIV	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IND) 2015.
10448/LXXIV	INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2015.
10449/LXXIV	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES 2015.
10450/LXXIV	INSTITUTO ESTATAL REGISTRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015.
10451/LXXIV	MUSEO DE HISTORIA MEXICANA 2015.
10452/LXXIV	PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN 2015
10456/LXXIV	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) 2015.
10458/LXXIV	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015.
10462/LXXIV	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES 2015.
10464/LXXIV	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN, SEGURO POPULAR 2015.
10465/LXXIV	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2015.
10467/LXXIV	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN 2015.

10469/LXXIV	FIDEICOMISO ZARAGOZA 2015.
10470/LXXIV	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO 2015.
10477/LXXIV	SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) 2015.
10478/LXXIV	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN 2015.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **H. Congreso del Estado de Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10408/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **H. Congreso del Estado de Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **H. Congreso del Estado de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Poder Legislativo, representado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y sus 42 Diputados son los encargados de elaborar las Leyes o llevar a cabo modificaciones a éstas, buscando adecuarlas a las necesidades de la población y el Estado en los términos que para el Poder Legislativo, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Poder Legislativo del Estado de Nuevo León	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1**

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en

contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el H. Congreso del Estado de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de ese Organismo:

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
H. Congreso del Estado de Nuevo León

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 54,359,310	$ 62,780,230	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 10,580,443	$ 8,292,887
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	533,765	30,820,715	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	7,177	1,060,935	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	324,048	777,618
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	1,192,486	20,324,461
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo		
Total de activos circulantes	**54,900,252**	**94,661,880**	**Total de pasivos circulantes**	**12,096,977**	**29,394,966**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Arrendamiento Financiero	27,004	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	2,797,663	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo			**Total de pasivos no circulantes**	**2,824,667**	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	17,475,471	18,247,397	**Total del pasivo**	**$ 14,921,644**	**$ 29,394,966**
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Bienes muebles	39,424,441	28,974,852	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**		
Activos intangibles	3,809,488	3,809,488	Aportaciones	$ 16,567,641	$ 47,015,409
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(21,215,825)	(16,655,201)	Donaciones de capital Actualización de la hacienda pública / patrimonio		
Activos diferidos	972,144	777,618			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**		
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	10,507,113	(1,461,235)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	26,440,421	27,901,656
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**40,486,719**	**35,164,164**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	26,929,152	26,965,238
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública/ patrimonio	**$ 80,444,327**	**$ 100,421,068**
Total del activo	**$ 95,386,971**	**$ 129,826,034**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 95,386,971**	**$ 129,826,034**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
H. Congreso del Estado de Nuevo León

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 288,167,403	$ 258,471,048
Ingresos de gestión	$ -	$ -	Servicios personales	193,458,111	181,615,718
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	6,285,016	5,617,427
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	86,414,276	72,237,904
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	**226,000**	**100,000**
Derechos	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público		
Productos de tipo corriente	-	-			
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-			
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	226,000	100,000
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**300,000,000**	**273,000,000**	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Aportaciones	-	-
Transferencia, Internas y Asignaciones al Sector Público	300,000,000	273,000,000	Convenios	-	-
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	**1,861,220**	**1,786,015**	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	1,544,321	1,548,486	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	**4,781,704**	**16,855,201**
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	4,761,704	16,655,201
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	106,899	216,529	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	**$ 301,861,220**	**$ 274,786,015**	Otros gastos		
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	**$ 291,144,107**	**$ 276,226,250**
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	**$ 10,507,113**	**$ (1,461,235)**

	Concepto	Importe
a)	Activo	$ 95,365,971
b)	Pasivo	14,921,644
c)	Hacienda pública / patrimonio	80,444,327
d)	Ingresos y otros beneficios	301,651,220
e)	Gastos y otras pérdidas	291,144,107

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público

y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que el H. Congreso del Estado de Nuevo León no cuenta con indicadores de Gestión.

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron observaciones relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León..

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indican que no hay acciones pendientes en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que

se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del H. Congreso del Estado de Nuevo León atendió los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado, en el apartado V, no existen observaciones relacionadas a la Cuenta Pública 2015.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó el Organismo, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: En relación con el seguimiento de observaciones, se indica que no hay acciones pendientes en trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que

exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir observaciones en el informe de resultados en estudio, no hay causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tiene por conocida la inexistencia de observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas. **TERCERO.-** Atendiendo a lo señalado en el resolutivo SEGUNDO y al haberse encontrado que no existieron observaciones económicas ni de otro tipo que hayan afectado actuación del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al del **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, H. CONSEJO DE LA JUDICATURA** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10409/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, H. CONSEJO DE LA JUDICATURA,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

Las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en el ejercicio de la función jurisdiccional, son las de aplicar las leyes en las materias del orden civil, penal, familiar y las correspondientes a la jurisdicción concurrente, mismas que se ejercen por el Tribunal Superior de Justicia, los juzgados de primera instancia, los juzgados orales civiles, los juzgados orales penales, los juzgados orales familiares, los juzgados menores y el sistema integral de justicia para adolescentes. En cuanto a la administración del Poder Judicial, compete su ejercicio al Consejo de la Judicatura, de acuerdo con lo previsto por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Poder Judicial del Estado de Nuevo León	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2**

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados

permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Poder Judicial del Estado de Nuevo León H. Consejo de la Judicatura presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de ese Organismo:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	$ 357,170,649	$ 185,165,892
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	491,917	189,927,835
Derechos a recibir bienes o servicios	15,786	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-
Otros activos circulantes	-	-
Total de activos circulantes [sic][1]	**357,678,352**	**375,093,728**
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones financieras a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso [sic][2]	113,344,733	82,297,966
Bienes muebles	103,161,712	69,260,817
Activos intangibles	53,793	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(6,990,000)	(3,295,744)
Activos diferidos	895,483	895,483
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-
Otros activos no circulantes	-	-
Total de activos no circulantes	**210,465,720**	**149,158,522**
Total del activo	**$ 568,144,072**	**$ 524,252,249**

Concepto	2015	2014
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar a corto plazo	$ 24,141,553	$ 34,085,994
Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Títulos y valores a corto plazo	-	-
Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	24,898,003	24,517,639
Provisiones a corto plazo	-	-
Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de pasivos circulantes	**49,039,556**	**58,603,633**
PASIVO NO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar a largo plazo		-
Documentos por pagar a largo plazo		-
Deuda pública a largo plazo		-
Pasivos diferidos a largo plazo		-
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo [sic][3]	170,828,469	159,974,305
Provisiones a largo plazo	23,463	-
Total de pasivos no circulantes	**170,851,933**	**159,974,305**
Total del pasivo	**$ 219,891,489**	**$ 218,577,938**
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Hacienda pública / patrimonio contribuido		
Aportaciones	$ -	$ -
Donaciones de capital	-	-
Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Hacienda pública / patrimonio generado[sic][4]	**348,252,583**	**305,674,312**
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	42,666,994	50,702,299
Resultados de ejercicios anteriores	307,545,311	256,843,012
Revalúos	(1,871,000)	(1,871,000)
Reservas	-	-
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(88,722)	-
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	
Resultado por posición monetaria	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
Total hacienda pública / patrimonio[sic][5]	**$ 348,252,583**	**$ 305,674,312**
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 568,144,072**	**$ 524,252,249**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,468,583,731	1,373,155,909
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,468,583,731	1,373,155,909
Otros ingresos y beneficios	9,529,138	22,612,226
Ingresos financieros	9,129,950	10,527,685
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios [sic][6]	399,187	12,084,541
Total de ingresos y otros beneficios	$ 1,478,112,869	$ 1,395,768,135

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 1,431,419,427	$ 1,342,890,520
Servicios personales [sic][7]	1,116,075,149	1,041,416,978
Materiales y suministros	47,370,594	42,907,980
Servicios generales	267,973,683	258,565,562
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	302,799	922,510
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	292,799	755,342
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	10,000	167,168
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	3,723,649	1,252,806
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	3,694,256	1,213,996
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	29,393	38,810
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 1,435,445,875	$ 1,345,065,836
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 42,666,994	$ 50,702,299

[sic][1] En la columna 2014 debe ser $375,093,727.

[sic][2] En la columna 2015 debe ser $113,344,732.

[sic][3] En la columna 2015 debe ser $170,828,470.

[sic][4] En la columna 2014 debe ser $305,674,311.

[sic][5] En la columna 2014 debe ser $305,674,311.

[sic][6] En la columna 2015 debe ser $399,188.

[sic][7] En la columna 2015 debe ser $1,116,075,150.

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para estos indicadores, la Auditoría nos informa que no se presentaron en el ejercicio 2015.

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
c) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
d) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
e) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se

expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
h) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios
a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).
a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.
b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo

Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Conciliar el inventario de los bienes muebles con el registro contable (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).
d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:
a) Información presupuestaria
a.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
a.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
a.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
a.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
a.6. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
a.7. Intereses de la deuda.
b) Información programática
b.1. Gasto por categoría programática
b.2. Programas y proyectos de inversión
b.3. Indicadores de resultados.
c) Anexos (Información adicional)
c.1. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
c.2. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública,

así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo no circulante
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
Construcciones en proceso en bienes propios
2. Se observó que se registró en la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios (obras en proceso) diversos bienes y servicios por un total de $2,781,172, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios generales, materiales y suministros y bienes muebles, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Rubro donde debió registrarse	Nombre del rubro	Fecha	Póliza	Concepto		Importe
5.1.3	Servicios generales	11/09/15	032220	Factura MTY1341 del 18 de agosto de 2015 de Servicios Monterrey Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por servicios administrados de control de acceso, sistema de seguridad en circuito cerrado de televisión IP, equipo activo de red Cisco y sistema de detección de incendio y evacuación.	$	418,783
5.1.3	Servicios generales	02/10/15	032500	Factura MTY1377 del 15 de septiembre de 2015 de Servicios Monterrey Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por servicios administrados de control de acceso, sistema de seguridad en circuito cerrado de televisión IP, equipo activo de red Cisco y sistema de detección de incendio y evacuación.		418,783
5.1.3	Servicios generales	22/10/15	032818	Factura MTY1434 del 10 de octubre de 2015 de Servicios Monterrey Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por servicios administrados de control de acceso, sistema de seguridad en circuito cerrado de televisión IP, equipo activo de red Cisco y sistema de detección de incendio y evacuación.		418,783
5.1.3	Servicios generales	04/12/15	033437	Factura MTY1493 del 27 de noviembre 2015 de Servicios Monterrey Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por		418,783

Rubro donde debió registrarse	Nombre del rubro	Fecha	Póliza	Concepto	Importe
				servicios administrados de control de acceso, sistema de seguridad en circuito cerrado de televisión IP, equipo activo de red Cisco y sistema de detección de incendio y evacuación.	
5.1.3	Servicios generales	17/12/15	033751	Factura MTY1523 del 10 de diciembre 2015 de Servicios Monterrey Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por servicios administrados de control de acceso, sistema de seguridad en circuito cerrado de televisión IP, equipo activo de red Cisco y sistema de detección de incendio y evacuación.	418,783
5.1.3	Servicios generales	05/08/15	031666	Factura C64F2784-70AC-4D1E-9D0C-4DB3DF20823A del 30 de julio de 2015 de Elvira Marina Espinoza Díaz, por la elaboración de mural en la explanada del Tribunal Superior de Justicia.	60,000
5.1.3	Servicios generales	13/03/15	029774	Factura 2265 del 17 de diciembre de 2015 de ATN Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V., por instalación de cableado eléctrico para site central.	63,667
5.1.2	Materiales y suministros	10/07/15	031540	Factura 121 del 10 de julio de 2015 de Sonia Acosta Morales por suministro de plantas para la instalación del muro verde en la explanada del edificio del Tribunal Superior de Justicia.	136,647
5.1.2	Materiales y suministros	04/09/15	032092	Factura 133 del 19 de agosto de 2015 de Sonia Acosta Morales por suministro de plantas y materiales para la instalación del muro verde en la explanada del edificio del Tribunal Superior de Justicia.	122,430
5.1.2	Materiales y suministros	14/08/15	031840	Factura 94 del 11 de agosto de 2015 de Dionicio Humberto Valle González por fabricación e instalación de canal y maceteros en lamina negra para muro verde en explanada del Tribunal Superior de Justicia.	56,613
5.1.2	Materiales y suministros	07/08/15	031713	Factura A232 del 30 de julio de 2015 de Avance Internacional y Asociados, S.A. de C.V., por 900 piezas de vialeta reflejante doble.	37,480
5.1.2	Materiales y suministros	27/02/15	029555	Factura A782 del 17 de febrero de 2015 de Livera, S.A. de C.V., por 8 tapetes.	11,056
5.1.2	Materiales y suministros	27/02/15	029622	Factura 40 del 23 de febrero de 2015 de María del Carmen González Cantú, por 10 botes de basura de plástico.	2,000
1.2.4	Bienes muebles	03/12/15	033372	Factura CD060 del 23 de noviembre de 2015 de MG Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., por estructura metálica en acero inoxidable para acceso principal del Tribunal Superior de Justicia.	151,438

Rubro donde debió registrarse	Nombre del rubro	Fecha	Póliza	Concepto	Importe
1.2.4	Bienes muebles	13/03/15	029774	Factura 2265 del 17 de diciembre de 2015 de ATN Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V., por 6 apc basic rack para site.	35,420
Total					**$ 2,781,172**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que informa que la Coordinación de Finanzas está realizando un reordenamiento de las cuentas de bienes de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, que permitirá la corrección de todos los registros, sin embargo, no ha realizado la corrección.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Bienes muebles
Mobiliario y equipo de administración
3. Se registró en la cuenta de mobiliario y equipo de administración (mobiliario y equipo de cómputo) gastos por $34,933, según póliza 631701 del 7 de agosto de 2015 de Comunicaciones Varela, S.A. de C.V., factura FC1047 del 30 de julio de 2015, por servicio de instalación y configuración de central en el Palacio de Justicia de Cadereyta, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios generales (servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación) contraviniendo a lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.3.5) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que informa que la Coordinación de Finanzas está realizando un reordenamiento de las cuentas de bienes de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, que permitirá la corrección de todos los registros, sin embargo, no ha realizado la corrección.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación deterioro y amortización acumulada de bienes
4. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.
2.- No elaboró una estimación para el valor de desecho, dado que este no fue asignado.
3.- No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes y que considere según corresponda, los elementos siguientes:
a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta observación es reincidente en relación con la cuenta pública del 2014.

Cabe mencionar que aún y cuando el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación este no concilia con los registros contables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Efectivo y equivalentes
Inversiones temporales (hasta 3 meses)
5. Derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, se observó que el Ente Público no registro en su contabilidad un monto de $169,473 por intereses devengados al 31 de diciembre de 2015, incumpliendo lo señalado por el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto		Saldo al 31/12/15
Saldo de inversión según estado de cuenta Value S.A. de C.V. contrato número 22869-9	$	130,169,473
Saldo según cuenta contable [11141100005] Inversiones Temporales Value S. A. de C. V. Casa de Bolsa		130,000,000
Diferencia	$	169,473

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Proveedores por pagar a corto plazo
6. Con el objeto de verificar los saldos por pagar reflejados en Cuenta Pública del Ente Público al 31 de diciembre de 2015, efectuaron compulsas con los

proveedores, observando diferencias por un total de $769,766 de acuerdo a lo siguiente:

Facturas	Proveedor	Confirmación proveedor	Saldo al 31/12/15	Diferencia
1390, 1391, 1392 y 1394	HCP de México S.A de CV	$ 340,710	$ 0	$ 340,710
A250, A260, A273, A280, A281, A289, A290 y A291	Avance Internacional y Asociados, S.A. de C.V.	220,377	0	220,377
2706060, 2706067 y 2707046	Abastecedoras de Oficina, S.A. de C.V.	130,004	0	130,004
13023, 13024, 13029 y 13053	Eléctrica Salinas, S.A. de C.V.	37,312	0	37,312
133 y 135	Jesús Barba Villanueva	24,435	0	24,435
2507	Artículos Promocionales A B, S.A. de C.V.	15,038	0	15,038
Total		$ 769,766	$ 0	$ 769,766

Cabe señalar que al acreditarse la recepción del bien o servicio en el ejercicio 2015, refleja una obligación de pago por ese concepto, por lo que incumple con lo señalado por el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, la cual se solventa parcialmente, toda vez que no mostró medidas correctivas para registrar de acuerdo al Postulado básico "Devengo contable".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pasivo no circulante
Provisiones a largo plazo
7. El Ente Público omitió presentar en sus estados financieros al cierre del ejercicio 2015, el pasivo acumulado por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral, conforme a la NIF D3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública del 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que contrataron a un despacho especializado para determinar los pasivos laborales contingentes del Poder Judicial y cumplir con la normativa, pero no acompañaron evidencia documental del registro contable del pasivo acumulado por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral, por lo que se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Otros ingresos y beneficios
Otros ingresos y beneficios varios

8. Se registró como un cargo en la cuenta de otros ingresos y beneficios, la capacitación a empleado por $18,772 según póliza de diario 98 del 26 de junio de 2015, misma que debió registrarse en la cuenta de servicios generales (servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación
5.1.3.3) del Manual de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con el acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (punto D. relación de capítulos, conceptos y partidas genéricas), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, la cual se solventa parcialmente, ya que "aclara que dicho registro no generó afectación alguna en el resultado final del ejercicio", pero no mostró medidas correctivas para registrar de acuerdo al plan de cuentas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ingresos varios en general

9. De la revisión a la clasificación contable de ingresos, se observó que se registró en la cuenta de otros ingresos y beneficios varios, cancelaciones de cheques y registros contables de ejercicios anteriores por $42,170, observando que debieron registrarse en la cuenta de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, contraviniendo a lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 3.2.5) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza de diario	Concepto	Importe
30/04/15	171	Cancelación de cheque 1476 de junio del 2014.	$ 21,595
09/07/15	31	Cancelación de póliza 7 de diciembre de 2014.	14,625
09/07/15	34	Cancelación de póliza 7 de febrero del 2013.	5,950
Total			**$ 42,170**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la cual se solventa parcialmente, ya que aclara que dicho registro no generó afectación alguna en el resultado final del ejercicio, pero no acompañó evidencia

documental de las medidas correctivas para registrar de acuerdo al plan de cuentas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Materiales y suministros
Combustibles, lubricantes y aditivos
10. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en la cuenta de materiales y suministros (combustibles, lubricantes y aditivos) la prestación de vales de gasolina (tarjetas electrónicas) entregada a los empleados del Ente Público por $25,322,344, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios personales (otras prestaciones sociales y económicas), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1.5) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza de egresos		Importe
29/01/15	629145	$	2,105,356
26/02/15	629537		2,117,196
30/03/15	630076		2,107,887
29/04/15	630444		2,104,664
28/05/15	630772		2,119,399
30/06/15	631299		2,073,322
30/07/15	631564		2,092,555
28/08/15	632063		2,152,615
29/09/15	632486		2,142,310
28/10/15	632847		2,081,231
27/11/15	633334		2,104,231
18/12/15	633777		2,121,578
Total		**$**	**25,322,344**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
11. El Ente Público entregó de manera mensual a diverso personal vales de gasolina (tarjetas electrónicas) como prestación por un total anual de $25,322,344 de acuerdo al siguiente tabulador autorizado en acta de pleno 20 del 19 de mayo de 2015:

Puesto	Litros
Consejero	500
Magistrado	500
Magistrado presidente	500
Actuario	425
Notificador	425
Contralor interno	285
Director de equidad de género y protección a grupos vulnerables	285

Puesto	Litros
Director de administración y tesorería	285
Director de difusión cultural	285
Director de estadística judicial	285
Director de gestión judicial	285
Director de informática	285
Director de la visitaduría judicial	285
Director del centro estatal de convivencia familiar	285
Director del centro estatal de mediación	285
Director general del instituto de la judicatura	285
Juez de primera instancia foráneo	285
Coordinador de gestión judicial juzgado juicio civil oral	215
Coordinador de adquisiciones	215
Coordinador de brigadas y atención ciudadana	215
Coordinador de finanzas	215
Coordinador de infraestructura judicial	215
Coordinador de obras	215
Coordinador de prensa y relaciones publicas	215
Coordinador de procesos unidad de medios de comunicación	215
Coordinador de procesos administrativos	215
Coordinador de recursos humanos	215
Coordinador de visitaduría judicial	215
Coordinador general de planeación estratégica	215
coordinador jurídico dirección administrativa	215
Director jurídico consultivo y de criterios judiciales	215
Director de investigación histórica	215
Juez de primera instancia	215
Juez menor	215
Secretario general de acuerdos y del pleno	215
Secretario técnico dirección de equidad de género	215
Coordinador de relaciones interinstitucionales y eventos	100
Coordinador de audiencias juzgado familiares y menor	100
Coordinador de gestión judicial juzgados de control	100
Coordinador jurídico dirección métodos alternos	100
Jefe operativo de métodos alternos	100
Secretario auxiliar de la presidencia	100
Secretario de acciones	100
Secretario de sala	100
Secretario de valuación y seguimiento	100
Secretario ejecutivo comisión de disciplina	100
Secretario ejecutivo de comisión de administración	100
Secretario ejecutivo de comisión de modernización	100

Puesto	Litros
Secretario ejecutivo de la comisión de carrera judicial	100
Secretario general de acuerdos	100
Visitador	93
Coordinador de gestión judicial de juzgado de juicio familiar oral	75
Coordinador de gestión judicial juzgado de juicio adolecentes	75
Coordinador de gestión judicial juzgado garantías adolecentes	75
Coordinador de investigación y desarrollo institucional	75
Coordinador de gestión judicial juzgado de ejecución	75
Coordinador de la unidad de medios de comunicación	75
Coordinador de servicios escolares y administrativo	75
Jefaturas	75
Secretario de primera instancia	75
Secretario menor	75
Secretario técnico dirección jurídica consultivo	75
Cocinero	37

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Herramientas, refacciones y accesorios menores

12. De la revisión a la clasificación contable de gastos, se observó que se registró en la cuenta de materiales y suministros (herramientas, refacciones y accesorios menores) diverso mobiliario por $149,060, mismos que debieron registrarse en la cuenta de bienes muebles (mobiliario y equipo de administración), contraviniendo a lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 1.2.4.1) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Numero de póliza	Concepto	Importe
17/12/15	633682	Factura A288 del 9 de diciembre de 2015 de Avance Internacional y Asociados, S.A. de C.V., por compra de 7 tapetes para diferentes áreas del Tribunal Superior de Justicia.	$ 67,930

Fecha	Numero de póliza	Concepto	Importe
03/12/15	633367	Factura 2892 del 4 de noviembre de 2015 de Asesoria y Tecnologia, S.A. de C.V., por 6 soportes de pared video Wall mount.	51,852
03/12/15	633369	Factura KLE 15961 del 9 de noviembre de 2015 de Kleberells, S.A. de C.V., por la compra de 2 tapetes para diferentes áreas del Tribunal Superior de Justicia.	29,278
Total			$ 149,060

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha realizado la corrección.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales
13. Derivado de la revisión a los gastos y contratos, se observó que el Ente Público no registró en su contabilidad un monto de $5,166,344, por mensualidades de arrendamientos y servicios devengados al 31 de diciembre de 2015, incumpliendo lo señalado por el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Contrato	Proveedor	Concepto	Importe del contrato (IVA incluido)
PJENL/52/2014	Visión, Conservación y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V.	Servicio de limpieza de octubre a diciembre	$ 2,716,432
PJENL/13/2015	Facilities Corp, S. de R.L.	Mantenimiento preventivo y correctivo de edificios de diciembre	981,464
PJENL/15/2011	Alestra, S. de R.L. de C.V	Arrendamiento de equipo de comunicación cisco de junio a diciembre	927,790
PJENL/48/2015	Olivia Villarreal Tamez	Arrendamiento de edificio de diciembre	379,035
PJENL/65/2014	GT y TG Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Servicio de vigilancia [motoristas] de diciembre	161,623
Total			$ 5,166,344

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, la cual se solventa parcialmente, toda vez que no mostró medidas correctivas para registrar de acuerdo al Postulado básico "Devengo contable".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. En el ejercicio 2015, el Ente Público registró gastos por arrendamientos y servicios por $937,521, observando que debió afectar a resultados de ejercicios anteriores por tratarse de arrendamientos y servicios proporcionados en el ejercicio 2014, lo anterior en contravención a lo señalado por el postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental y al capítulo III plan de cuentas (codificación 3.2.5) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Numero de póliza	Concepto	Importe
22/01/15	629066	Factura MTYFE1880 del 4 de noviembre de 14 de Micro Red, S.A. de C.V., por arrendamiento de equipo de cómputo de noviembre de 2014.	$ 240,289
30/01/15	629146	Factura 131911 del 20 de enero de 2015 de Ana Paper, S.A. de C.V., por servicio de limpieza correspondiente a agosto de 2014.	151,962
30/01/15	629148	Factura RAA30017 del 16 de diciembre de 2014 de Alestra S. de R.L. de C.V., por arrendamiento de equipo de comunicaciones cisco correspondiente a junio de 2014 contrato PJENL/015/2011.	132,541
30/01/15	629149	Factura RAA30018 del 16 de diciembre de 2014 de Alestra, S. de R.L. de C.V., por arrendamiento de equipo de comunicaciones cisco correspondiente a julio del 2014 contrato PJENL/015/2011.	132,541
30/01/15	629150	Factura RAA30019 del 16 de diciembre de 2014 de Alestra, S. de R.L. de C.V., por arrendamiento de equipo de comunicaciones cisco correspondiente a agosto del contrato PJENL/15/2011.	132,541
27/03/15	629952	Factura 44759 del 19 de diciembre de 2014 de Valtierra, S.A. de C.V., por mantenimiento de equipos de aire acondicionado en los diferentes edificios del poder judicial correspondiente a diciembre de 2014.	106,940
05/03/15	629660	Factura TLN-123765 del 5 de diciembre de 2014 de Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V., por servicio de mantenimiento a elevadores ubicados en el edifcio Valirent correspondiente a octubre de 2014.	13,569
05/03/15	629661	Factura TLN-123261 del 1 de diciembre de 2014 de Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V., por servicio de mantenimiento a elevadores ubicados en el Edificio Valirent correspondiente a noviembre de 2014.	13,569
05/03/15	629662	Factura TLN-123262 de fecha 1 de diciembre de 2014 de Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V., por servicio de mantenimiento a elevadores ubicados en el edificio Valirent correspondiente a diciembre de 2014.	13,569
Total			$ 937,521

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, la cual se solventa parcialmente, ya que aunque aclara que dicho registro no generó afectación alguna en el resultado final del ejercicio, no mostró evidencia de las medidas correctivas a implementar para registrar de acuerdo al plan de cuentas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
15. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en la cuenta de servicios generales (mantenimiento de equipo de cómputo) el servicio de licenciamiento de equipo de cómputo (facturas 9822685419, 9822680878 y 9822680879 de Microsoft Licensing, GP) por $4,891,505, mismos que debieron registrarse en activos intangibles, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación1.2.5) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, la cual se solventa parcialmente, toda vez que a partir del ejercicio 2016 se contempla clasificar como arrendamiento de activos intangibles.

Cabe señalar lo siguiente:
El Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 3-Activos intangibles) señala en el punto 3.5 aplicaciones informáticas que se incluirá en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el costo de producción de los elaborados por el propio ente, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios, situación que corresponde a la adquisición efectuada.
Además el Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto en su codificación "597" establece que las licencias informáticas corresponden al concepto de activos intangibles.

Así mismo el contrato celebrado establece el derecho de actualización con una vigencia de 36 meses por lo que el uso de dichas licencias no involucra solo un ejercicio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios telefónicos
16. El Ente Público celebró contrato PJENL/18/2015 por concepto de servicios administrados de telefonía y comunicaciones de fecha 21 de mayo de 2015 con el proveedor Axtel, S.A de C.V. por $3,037,880 a través del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, observando que la elección de dicho procedimiento de contratación, no se encuentra justificada con la investigación de mercado que haya servido de base para la selección del procedimiento de contratación y determinación del precio máximo de referencia conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley en mención en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual se solventa parcialmente, toda vez que no presentó la investigación de mercado que haya servido de base para la selección del procedimiento de contratación y determinación del precio máximo de referencia.

Cabe señalar que la adjudicación fue realizada en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que dicha fracción no la exime de cumplir con lo señalado en la observación, dado que no se encuentra dentro de

las excepciones del artículo 46 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios personales
Apoyo guardería y preescolar
17. En el ejercicio 2015 el Ente Público entregó a diverso personal prestaciones, en los meses de septiembre y octubre ayuda de primaria y secundaria autorizado en acta de pleno 24/2015 del 16 de junio de 2015 y de marzo a octubre ayuda de guardería y educación pre-escolar autorizado en acta de pleno 27/2014 del 8 de julio de 2014, por un total de $4,950,952, de acuerdo a lo siguiente:

Prestación	Fecha	Póliza de egresos		Importe
Primaria y secundaria	29/10/15	97393	$	672,807
Primaria y secundaria	29/09/15	97278		639,378
Guardería y educación pre-escolar	29/10/15	97396		563,750
Guardería y educación pre-escolar	29/09/15	97279		551,012
Guardería y educación pre-escolar	29/05/15	96880		512,585
Guardería y educación pre-escolar	29/06/15	96952		501,008
Guardería y educación pre-escolar	30/04/15	96776		467,896
Guardería y educación pre-escolar	31/03/15	96662		448,347
Guardería y educación pre-escolar	28/08/15	97156		307,989
Guardería y educación pre-escolar	30/07/15	97054		286,180
Total			**$**	**4,950,952**

De lo anterior se observó que dichas prestaciones no se acumulan a los ingresos del personal y en consecuencia, el Ente Público no efectuó las retenciones y enteros mensuales atinentes al pago provisional a cuenta del Impuesto Sobre la Renta anual de los empleados, contraviniendo lo estipulado en los artículos 94 fracción I, 96 primero y penúltimo párrafo y
99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como consecuencia del párrafo que antecede la declaración informativa de sueldos y salarios de sus empleados no presenta el total de sus ingresos acumulados durante el ejercicio 2015 como lo señala el artículo 9 fracción X de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en concordancia con el artículo 118 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta abrogada a partir del 1 de enero de 2014.

Además el artículo 34 último párrafo de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015, señala que se considera remuneración, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra; y el articulo 7 en su fracción III de la Ley de

Remuneraciones de los Servidores Públicos, menciona que la remuneración es la suma del sueldo, las prestaciones en efectivo, en crédito, en especie y en servicios, fijas o variables; y en general de toda percepción a que tenga derecho en forma individual el servidor público en virtud de su función, empleo, cargo o comisión.

Cabe señalar que la ley del ISR en su artículo 93 señala que "No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:" :
Fracción VIII "Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo." y en la fracción IX "La previsión social a que se refiere la fracción anterior es la establecida en el artículo 7, quinto párrafo de esta Ley."

Finalmente, en el penúltimo párrafo del citado artículo señala que la exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año ($179,106); cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año ($25,587).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Ayudas sociales
18. De la revisión a la presentación de los gastos en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, se observó que se registró en la cuenta de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (ayudas sociales) becas para capacitación a empleados del Ente Público por $204,952, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios generales (servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios), contraviniendo lo señalado en el Clasificador por objeto del gasto apartado D (relación de capítulos, conceptos y partidas genéricas de la codificación 334) y el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.3.3) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se implementaron medidas correctivas para registrar de acuerdo al plan de cuentas, pero no acompañó evidencia documental que demuestre su dicho, por lo que daran seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

Solicitud.-
Contenida en el acuerdo Legislativo número 321, tomado por el Pleno en la sesión del 30 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de octubre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número C.V.1388/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Resultados obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del presente informe.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Organo Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos indica que existe una promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA) pendientes de trámite correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Poder Judicial del Estado de Nuevo León H. Consejo de la Judicatura, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se

enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Ente Público, es de destacar que los resultados de dichas solicitudes se incluye en el informe de resultados que se analiza, en el apartado de observaciones.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: En cuanto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, la Auditoría nos informa que existe una promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA) pendientes de trámite correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

Quienes integramos la comisión que suscribe, consideramos que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora

a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 18 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción del ejercicio de facultad comprobatoria fiscal y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que dichas observaciones no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015** del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10410/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Comisión de Trasparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Comisión de Trasparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

I. Entidad Objeto de la revisión

La Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León, fue integrada el 1 de julio de 2003 por el H. Congreso del Estado mediante decreto número 365 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de ese mismo año, siendo un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo que establece el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León, teniendo entre sus atribuciones la operación y decisión sobre el derecho de acceso a la información pública, así como las relativas a la promoción, difusión e investigación para crear una cultura sobre el derecho. El 19 de julio de 2008, se publicó la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, haciendo el cambio de la razón social ante las autoridades correspondientes a Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León tiene por objeto:

I.- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados por esta Ley. Así como regular las atribuciones del órgano constitucional autónomo especializado, encargado de conocer y resolver de manera imparcial las controversias que se susciten con motivo del ejercicio de este derecho;

II.- Documentar y transparentar el ejercicio de la función pública, a través del acceso a la información oportuna, inteligible, relevante e integral;

III.- Favorecer una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados, a través de la publicación de información sobre su gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;

IV.- Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante procedimientos sencillos y expeditos; y

V.- Mejorar la gestión y administración de los documentos que obran en los archivos administrativos de los sujetos obligados.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes,

Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 11,355,657
b) Pasivo	4,429,770
c) Hacienda pública / patrimonio	6,925,887
d) Ingresos y otros beneficios	29,758,967
e) Gastos y otras pérdidas	29,604,403

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 5,102,636	$ 6,447,566	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 1,411,099	$ 1,545,220
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,015,055	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**8,117,691**	**6,447,566**	**Total de pasivos circulantes**	**1,411,099**	**1,545,220**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	498,693	731,217
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	2,519,978	1,650,566
			Total de pasivos no circulantes	**3,018,671**	**2,381,783**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo [sic][4]	**$ 4,429,769**	**$ 3,927,003**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles [sic][1]	5,261,869	4,520,244	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**		
Activos intangibles	630,922	447,872	Aportaciones	$ -	$ -
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(2,654,826)	(1,668,691)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado [sic][5]**	**7,216,603**	**6,110,704**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	154,564	-
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores [sic][6]	7,062,039	6,110,704
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes [sic][2]	**3,237,964**	**3,299,424**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**(290,717)**	**(290,717)**
			Resultado por posición monetaria	(290,717)	(290,717)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio [sic][7]	**$ 6,925,885**	**$ 5,819,987**
Total del activo [sic][3]	**$ 11,355,655**	**$ 9,746,990**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio [sic][8]**	**$ 11,355,655**	**$ 9,746,990**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	29,693,566	29,664,469
Participaciones y aportaciones	29,693,566	29,664,469
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Otros ingresos y beneficios	65,401	940,430
Ingresos financieros	65,401	41,933
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	898,497
Total de ingresos y otros beneficios	$ 29,758,967	$ 30,604,899

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 28,816,883	$ 29,071,456
Servicios personales	21,551,294	23,041,604
Materiales y suministros	643,772	244,105
Servicios generales	6,621,817	5,785,747
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	787,520	705,410
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	787,520	705,410
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 29,604,403	$ 29,776,866
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 154,564	$ 828,033

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $5,261,870.
[sic][2] En la columna 2015 debe ser $3,237,966 y en la columna 2014 debe ser $3,299,425.
[sic][3] En la columna 2015 debe ser $11,355,657 y en la columna 2014 debe ser $9,746,991.
[sic][4] En la columna 2015 debe ser $4,429,770.
[sic][5] En la columna 2015 debe ser $7,216,604 y en la columna 2014 debe ser $6,110,705.
[sic][6] En la columna 2015 debe ser $7,062,040 y en la columna 2014 debe ser $6,110,705 .
[sic][7] En la columna 2015 debe ser $6,925,887 y en la columna 2014 debe ser $5,819,988.
[sic][8] En la columna 2015 debe ser $11,355,657 y en la columna 2014 debe ser $9,746,991.

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información son los siguientes:

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
Indicadores Cuenta Pública 2015

INDICADOR	META	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Nuevos Convenios	8	0	2	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	5
Número de sesiones de Pleno	46	4	6	5	4	4	5	3	4	5	3	0	0	43
Número de programas de radio para difusión y promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	45	11	8	3	0	0	5	5	5	8	6	4	5	60
Número de módulos y eventos de difusión	160	7	7	7	16	25	44	19	4	22	13	4	2	170
Personas impactadas en módulos y eventos de difusión	30,000	3,250	1,355	3,209	10,515	3,400	4,000	4,600	2,850	5,129	24,000	2,000	1,000	65,308
Número de evaluaciones a la información pública de oficio que por Ley tienen que publicar los sujetos obligados en sus portales de internet	4	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	3
Cursos de capacitación a sujetos obligados	95	4	9	8	8	9	9	4	2	2	9	19	15	98
Platicas impartidas "programas valores de transparencia" y obras de teatro guiñol	95	5	17	19	10	13	2	5	1	2	17	5	2	98
Platicas sociedad civil	100	6	7	4	9	18	31	9	24	8	11	3	0	130
Porcentaje de solicitudes de información atendidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Porcentaje de procedimientos de	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	33%	0%	0%	78%

inconformidad atendidos (trámite)														
Porcentaje de solicitudes de asesoría atendidos (atención a la sociedad)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

IV. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

d) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por tipo del gasto.
a.2. Clasificación administrativa.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Conciliar el inventario de los bienes muebles con el registro contable (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita

la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
b.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
b.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
b.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
b.6. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
b.7. Intereses de la deuda.

c) Información programática

c.1. Gasto por categoría programática
c.2. Programas y proyectos de inversión
c.3. Indicadores de resultados.

d) Anexos (Información adicional)

d.1. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta

pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general las cuentas públicas (cuarto transitorio fracción IV del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el Ente se encuentraba en proceso de implementación de las medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En su análisis, la Auditoría adicionalmente, destaco lo siguiente:

a) Aún y cuando el Ente presentó el manual de contabilidad, dentro de ese documento el plan de cuentas y las matrices de conversión no estaba adecuado al Ente Público (las cuentas solo se señalan hasta el cuarto nivel).

b) El Ente Público durante el ejercicio 2015 realizó la baja de bienes muebles sin cumplir con la normativa.

c) El Ente Público durante el ejercicio 2015 realizó registros contables sin contar con la documentación original que compruebe y justifique los mismos.

d) El Ente Público durante el ejercicio 2015 realizó pagos mediante cheques.

e) En relación a la información presupuestaria y programática presentada en la Cuenta Pública 2015 durante el ejercicio auditado, no cumplió con las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y el Manual de Contabilidad Gubernamental.

f) En cuanto a relacionar la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, esta información no formó parte de la Cuenta Pública.

g) El Ente Público solo presentó en transparencia las Cuentas Públicas hasta el ejercicio 2012.

h) Del punto I incisos a), c), d) punto II incisos a), b), c), d), punto III incisos a), c), punto IV incisos a), b), c), d) y punto V incisos a), el Ente Público no presentó documentación que justificara todo lo observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Adicionalmente, la Auditoría recomendó al Ente, concluir con el proceso de implementación del sistema contable (Infofin), para que ello permita cumplir con todas las disposiciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ACTIVO
Activo no circulante
Bienes muebles
Mobiliario y equipo de administración.

2. En el ejercicio 2015 el Ente Público registro en esta cuenta, bajas del activo no circulante por $25,390, observando incumplimientos a las disposiciones que se señalan a continuación:

a) Del apartado "D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles" del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

1) Dictamen para determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevar el control y registro de las partes reaprovechadas.

2) Programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

b) Del "Manual de políticas para el registro, control y venta de bienes muebles de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León", del 8 de junio de 2009:

1) Listado de bienes dados de baja revisado y autorizado por el Pleno de la Comisión.

2) Dictamen técnico que acredite que el bien mueble no se encuentra en condiciones de operación y o el visto bueno del Pleno.

3) Oficio de baja, fotocopia del resguardo cancelado, informe contable y declaratoria por parte de la Dirección de Administración.

Lo anterior se integra como sigue:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Fecha	Póliza	Concepto		Importe
1241-102	Mobiliario y equipo	31/12/15	D00314	Ingreso venta de bienes	$	12,760
1241-3-5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	31/12/15	D00314	Ingreso venta de bienes		12,630
Total					**$**	**25,390**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aún y cuando durante el proceso de auditoría se anexó el dictamen, programa anual, listado de bienes dados de baja y dictamen técnico, no se encontraban considerados en eso documentos la totalidad de los bienes observados, así mismo no presentó el oficio de baja, fotocopia del resguardo cancelado, informe contable y declaratoria por parte de la Dirección de Administración.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. Durante el ejercicio 2015, el Ente Público registró contablemente la baja de bienes por concepto de su venta, según póliza de diario 314 del 31 de diciembre de 2015 por $25,390, observando lo siguiente:

a) Falta del reconocimiento del ingreso y cancelación de la depreciación acumulada correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el capítulo III plan de cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) No presentó dictámenes del equipo debidamente firmado y aprobado por el pleno, cotizaciones de valor mercado del mobiliario a vender y contratos de formalización de compra venta, incumpliendo con lo establecido en el capítulo IV punto 4 (de la venta de mobiliario y equipo de cómputo) del "Manual de políticas para el registro, control y venta de bienes muebles de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León" del 8 de junio de 2009.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:
a) Aún y cuando durante el proceso de auditoría se anexó el dictamen y los contratos de compra venta, no se encuentran considerados en esos documentos la totalidad de los bienes observados.

b) No presentó evidencia de las cotizaciones del valor de mercado del mobiliario vendido.

c) Aún y cuando el Ente Público señaló que "fueron dados de baja en el ejercicio 2014, por lo que en ese ejercicio se realizó la cancelación a la depreciación correspondiente", no anexó evidencia documental que compruebe su dicho.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación deterioro y amortización acumulada de bienes

4. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.
2.- No elaboró una estimación para el valor de desecho, dado que este fue asignado como cero.
3.- No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes y que considere según corresponda, los elementos siguientes:
a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de

reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que aún y cuando el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación este no concilia con los registros contables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
Hacienda pública/patrimonio generado
Resultados de ejercicios anteriores

5. El Ente Público no exhibió la documentación justificativa y comprobatoria de los registros efectuados durante el ejercicio 2015 en la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en concordancia con el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en los siguientes registros contables:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Póliza	Concepto		Cargo		Abono
5114-1431	Seguridad social	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos	$	130,691	$	
2117-71-07	Cesantía y vejez	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos				130,691
5114-1421	Seguridad social	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos		558,357		
2117-71-01	ISR	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos		333,709		
2117-71-05	IMSS trabajador	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos		256,402		

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Póliza	Concepto		Cargo		Abono
5114-1411	Seguridad social	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos		92,021		
5115-05	Fondo de ahorro CTAINL	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos		49,435		
3220-12	Ejercicio 2014	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos				1,067,040
2117-71-08	Infonavit	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos				184,678
2117-71-04	IMSS patronal	31/12/2015	D00318	Reclasificación de gastos				38,206
2119-01-03	Guajardo Martínez Francisco Reynaldo	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos		158,681		
5114-1421	Seguridad social	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos				158,681
2119-01-04	Lasso de la Vega García Luisa Fernanda	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos		122,044		
5114-1421	Seguridad social	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos				122,044
2119-01-05	López Ochoa Karina Alejandra	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos		48,235		
5114-1421	Seguridad social	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos				48,235
2119-01-08	Martínez Urbina Víctor Daniel	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos		25,273		
5114-1421	Seguridad social	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos				25,273
2119-01-02	Cepeda Neira Edilberto Mauricio	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos		19,897		
5114-1421	Seguridad social	31/12/2015	D00310	Reclasificación de gastos				19,897
1241-3-37	Compra de cpu	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		31,820		
1263-1-02	Depreciación acumulada de equipo de cómputo	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014				31,820
1241-3-08	Impresora xeror phaser	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		29,663		
1241-3-13	Scan estation 500	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		28,447		
1241-3-36	Modulares directores	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		25,472		

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Póliza	Concepto		Cargo		Abono
1241-3-35	Modulores comisionados	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		16,981		
1241-3-07	Batería pila para servidor 12	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		16,465		
1241-3-33	Refrigerador cocina	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		12,036		
1241-3-09	Impresora hp laser jet p3015 dn	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		10,534		
1241-3-34	Caja fuerte greap security	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		7,799		
1241-3-38	Libreros comisionados	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		7,376		
1241-3-10	Dvr cuatro canales	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		4,339		
1241-3-11	Camara tipo bala	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		4,172		
1241-3-12	Monitor de seguridad	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014		3,511		
1263-1-02	Depreciación acumulada de equipo de cómputo	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014				97,132
1263-1-01	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo	31/12/2015	D00321	Ajuste auditoría superior ejercicio 2014				69,663
3220-12	Ejercicio 2014	31/12/2015	D00322	Reclasificación de gastos		115,705		
1112-01-02	Banorte fondo de ahorro	31/12/2015	D00322	Reclasificación de gastos				55,084
1114-03	Inversión fondo de ahorro	31/12/2015	D00322	Reclasificación de gastos				54,799
2255-01-01	liquidación fondo de ahorro	31/12/2015	D00322	Reclasificación de gastos				5,822
2111-0-1511	Servicios personales por pagar a corto plazo	31/12/2015	D00311	Reclasificación de gastos		56,298		
5115-05	Fondo de ahorro CTAINL	31/12/2015	D00311	Reclasificación de gastos				56,298
2112-0-000021	Loty	31/12/2015	D00309	Reclasificación de gastos		17,819		
1241-1-5111	Muebles de oficina y estantería	31/12/2015	D00309	Reclasificación de gastos				17,819
2112-0-000015	Seguros Banorte	31/12/2015	D00309	Reclasificación de gastos		2,434		

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Póliza	Concepto		Cargo		Abono
5134-3441	Servicios financieros, bancarios y comerciales	31/12/2015	D00309	Reclasificación de gastos				2,434
Total					**$**	**2,185,616**	**$**	**2,185,616**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
Seguridad social

6. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró en gastos las retenciones de las cuotas de los trabajadores pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, observando diferencia entre lo que corresponde registrar por las cuotas patronales correspondientes al ejercicio 2015 y lo registrado contablemente en gastos por un monto total de $803,251, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto		Importe
Registros realizados en la cuenta 5114 seguridad social	$	2,907,025
Pagos correspondientes al ejercicio 2015 de las cuotas patronales		2,103,774
Diferencia	$	803,251

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros
Combustibles, lubricantes y aditivos

7. En el ejercicio 2015 el Ente Público realizó la compra de vales de combustible por $103,513, por los cuales proporcionó bitácoras de uso, observando que estas no permiten conocer los viajes realizados dado que no se captura en todos los casos dicha información, además no cuentan con monto del vale utilizado por lo que no fue posible verificar el consumo de combustible de los vehículos oficiales.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aún

y cuando durante el proceso de auditoría se anexaron cuatro bitácoras del ejercicio 2016, no se capturó en todos los casos el importe del vale entregado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios generales

8. Se observaron contratos que carecen de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Número y nombre de la cuenta	Fecha de contrato	Nombre del proveedor	Concepto		Importe del contrato (IVA incluido)	Incumplimiento
5132-3221 Servicio de arrendamiento	31/07/2015	Fomento Comercial del Norte, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble ubicado en el número 1465-1 en Avenida Constitución al poniente en el municipio de Monterrey, Nuevo León [435.12 metros cuadrados] y 18 cajones de estacionamiento.	$	725,052	II y III
5132-3221 Servicio de arrendamiento	31/07/2015	Fomento Comercial del Norte, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble ubicado en el número 1465-2 en Avenida Constitución al poniente en el municipio de Monterrey, Nuevo León [178.86 metros cuadrados].		233,263	II y III
5132-3221 Servicio de arrendamiento	31/07/2015	Fomento Comercial del Norte, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble ubicado en el número 1463-1 en Avenida Constitución al poniente en el municipio de Monterrey, Nuevo León [110 metros cuadrados].		197,436	II y III
5136-3631 Servicios de comunicación social	27/08/2015	Hersal Enlaces en Medios S.A. de C.V.	Servicios de publicidad en espectaculares y unidades de transporte publico.		424,908	II y III

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez el ente estaba implementando las medidas correctivas para a elaborar los contratos de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

La Auditoría indicó que le daría seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros servicios generales

9. De la revisión a la clasificación contable de gastos, se observó que se registró en la cuenta de servicios generales (otros servicios generales) la prestación de vales de despensa entregada a los empleados del Ente Público por $634,581, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios personales (otras prestaciones sociales y económicas), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1.5) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Poliza		Importe
27/01/15	C00033	$	60,445
25/02/15	P00231		57,454
25/03/15	C00212		48,295
27/04/15	P00596		49,471
27/05/15	P00735		49,642
29/06/15	P00832		55,665
30/07/15	C00471		51,503
28/08/15	P01137		51,464
25/09/15	C00675		51,577
26/10/15	P01317		53,029
25/11/15	P01468		52,979
26/12/15	C00885		53,057
Total		**$**	**634,581**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría se observó que se implementaron las

medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, adicionalmente, la Auditoría indicó que daría el seguimiento correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de comunicación social y publicidad

10. El Ente Público presentó tres cotizaciones por el servicio de publicidad en espectaculares y en unidades de transporte público, adjudicado al proveedor Hersal Enlaces en Medios, S.A. de C.V. por $424,908, observando que no garantizó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, ya que no justificó el porqué no se adjudicó al proveedor que presentó la propuesta económicamente más baja, en contravención con el artículo 25 primer párrafo en concordancia con el 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Cabe señalar que las cotizaciones presentadas por el Ente Público no contienen las mismas condiciones como lo establece el artículo 43 segundo párrafo de la ley en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

V. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado número VIII del Informe de Resultados la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VI. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, la Auditoría nos indica en el apartado IX del Informe de resultados que el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En apartado número X la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto nuestro Órgano de Fiscalización Superior nos informa que existe una acción con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa pendiente de ejecución derivada de la revisión de la cuenta pública 2013, así mismo se indica que existe otra acción de fincamiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en etapa de investigación por parte de la Auditoría derivada del ejercicio fiscal 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe de la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado VII del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las

recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las observaciones administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado realizara, no se presentaron diligencias al respecto. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado. **SEXTA:** Se nos informa que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2013 y 2014 se encuentran dos acciones con promoción de responsabilidad administrativa, de las cuales, una se encontraba en trámite de ejecución y una en investigación por parte de la Auditoría respectivamente. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta

Pública 2015, de la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 10 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera, así como recomendaciones en relación a la gestión o control interno, que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10411/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y

- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

La Comisión Estatal de Derechos Humanos fue constituida mediante decreto núm. 120 de fecha 28 de diciembre de 1992, como un Organismo Público Descentralizado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Comisión Estatal de Derechos Humanos	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas

por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Comisión Estatal de Derechos Humanos

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 1,404,881	$ 254,162	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 848,628	$ 3,152,729
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios [sic][1]	53	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	2,377,301	2,466,348
Total de activos circulantes [sic][2]	**1,404,934**	**254,162**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	**3,225,929**	**5,619,077**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	3,356,136	3,438,311
			Total de pasivos no circulantes	3,356,136	3,438,311
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 6,582,065**	**$ 9,057,388**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	3,660,712	3,957,494	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**		
Activos intangibles	1,377,937	1,377,937	Aportaciones	$ -	$ -
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(3,624,003)	(3,243,982)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	39,609	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(3,916,675)**	**(6,711,777)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	3,084,749	(7,342,034)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(7,001,424)	630,257
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**1,454,255**	**2,091,449**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**193,798**	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ (3,722,877)**	**$ (6,711,777)**
Total del activo	**$ 2,859,188**	**$ 2,345,611**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 2,859,188**	**$ 2,345,611**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(pesos)
Comisión Estatal de Derechos Humanos

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	64,536,415	56,921,249
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	64,536,415	56,921,249
Otros ingresos y beneficios	877	1,755,441
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	877	1,755,441
Total de ingresos y otros beneficios	$ 64,537,292	$ 58,676,690

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 60,889,670	$ 63,571,595
Servicios personales	47,125,917	49,713,020
Materiales y suministros	1,552,927	1,532,062
Servicios generales	12,210,826	12,326,513
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	4,798
Intereses de la deuda pública	-	4,798
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	562,873	2,442,331
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	645,048	1,503,702
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	(82,175)	938,629
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 61,452,543	$ 66,018,724
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 3,084,749	$ (7,342,034)

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $52

[sic][2] En la columna 2015 debe ser $1,404,933

Concepto	Importe
a) Activo	$ 2,859,188
b) Pasivo	6,582,065
c) Hacienda pública / patrimonio	(3,722,877)
d) Ingresos y otros beneficios	64,537,292
e) Gastos y otras pérdidas	61,452,543

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de la Comisión de Derechos Humanos son los siguientes:

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Programas Operativos e Indicadores de Gestión

Al cierre del ejercicio 2015

Indicadores MIR	Clave	1er Trimestre 2015	2do Trimestre 2015	3er Trimestre 2015	4to Trimestre 2015	Total
Número de quejas del año ***reportado***	QR	153	162	190	226	**731**
Número de personas protegidas del año ***reportado***	PP	2,073	2,699	2,866	2,666	**10,304**
No. de orientaciones a mujeres ***reportado***	OMar	812	1,234	1,305	1,258	**4,609**
No. de capacitaciones proporcionados a servidores ***reportado***	CESPar	81	73	60	65	**279**
Número de capacitaciones proporcionadas a población ***reportado***	CEPGar	507	2,412	976	583	**4,478**
Número de conciliaciones del año ***reportado***	Car	33	32	57	58	**180**

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Programas Operativos e Indicadores de Gestión

Al cierre del ejercicio 2015

Indicadores MIR	Clave	1er Trimestre 2015	2do Trimestre 2015	3er Trimestre 2015	4to Trimestre 2015	Total
Número de entrevistas con autoridades ***reportadas***	EAar	12	29	28	31	**100**
Número de recomendaciones del año ***reportado***	REar	7	46	21	42	**116**
Número de expedientes de queja concluidos ***reportado***	EQCar	89	231	142	132	**594**
Número de medidas cautelares del año ***reportado***	MCar	14	29	15	9	**67**
Medidas cautelares en favor de mujeres ***reportado***	MCFMar	142	11	4	3	**160**
Número de entrevistas con reclusos del año ***reportado***	EPRCPar	281	136	222	49	**688**
Número de orientaciones del año ***reportado***	OR	1,298	1,887	1,926	1,830	**6,941**
Número de personas satisfechas ***reportado***	Psar	1,487	2,647	2,646	2,541	**9,321**
Número de expedientes de queja del año ***reportado***	EQar	153	162	190	126	**631**
Número de canalizaciones por mujeres ***reportados***	CaMar	90	73	64	37	**264**
Cursos, talleres, conferencias ***reportados***	CTCDar	588	2,485	1,036	648	**4,757**
Número de gráficas, campañas y módulos ***reportados***	GCMar	388	266	230	162	**1,046**
Número de difusiones en	DMCar	6,148	3,132	7,588	8,264	**25,132**

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Programas Operativos e Indicadores de Gestión

Al cierre del ejercicio 2015

Indicadores MIR	Clave	1er Trimestre 2015	2do Trimestre 2015	3er Trimestre 2015	4to Trimestre 2015	Total
medios de comunicación ***reportado***						
Número de conciliaciones entre partes del año ***reportado***	CoPar	33	32	57	58	**180**
Número de apertura de expediente por recomendaciones ***reportado***	Ap.Ex.Re.ar	7	46	21	42	**116**
No. de integración, análisis y resolución de expediente ***reportado***	IARdeE.ar	181	138	172	138	**629**
Notificaciones de M.C. promovida por mujeres ***reportado***	NotyAcMc.ar	142	11	4	3	**160**
No. de integraciones de expediente por medidas cautelares ***reportado***	InExMeCa.ar	14	29	15	9	**67**
Número de cumplimientos de medidas cautelares ***reportado***	CumMC.ar	14	16	27	12	**69**
Notificaciones de M.C. promovida a favor mujeres ***reportado***	Not.MCMu.ar	142	11	4	3	**160**
No. apertura de expediente por medidas cautelares ***reportados***	IARdeMC.ar	14	29	18	9	**70**
No. cumplimiento a medida cautelar (mujeres) ***reportado***	CumMCMu_ar	6	7	8	3	**24**
centros penitenciarios supervisados	CPSar	25	32	8	0	**65**

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Programas Operativos e Indicadores de Gestión

Al cierre del ejercicio 2015

Indicadores MIR	Clave	1er Trimestre 2015	2do Trimestre 2015	3er Trimestre 2015	4to Trimestre 2015	Total
reportados						
Números de solicitudes de intervención ***reportados***	SIar	1,651	2,253	2,314	2,222	**8,440**
Número de canalizaciones del año ***reportado***	Caar	129	113	105	73	**420**
Expediente de queja promovido por mujeres ***reportado***	EQMar	26	37	60	69	**192**

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros administrativos

a. Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estados financieros

2. Se presentó dentro de la Cuenta Pública 2015, en el rubro Provisiones a corto plazo, la provisión para aportaciones de seguridad social por $200,267 (aportación patronal) correspondiente al mes de diciembre de 2015, debiendo registrarse en el grupo Pasivo Circulante dentro del rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, de conformidad con lo establecido en el capítulo III "Plan de Cuentas", apartado "Definición de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en Diario Oficial el 22 de noviembre de 2010, en relación con los artículos 7 primer párrafo y tercero transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, ya que aunque informa que giró instrucciones para tomar medidas de corrección de los registros contables, no acompaña documentación que acredite se haya realizado la reclasificación de la cuenta, el Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. El Ente Público presentó dentro de la Cuenta Pública 2015, en el grupo Otros gastos y pérdidas extraordinarias, rubro Aumento por insuficiencia de provisiones $(82,175) correspondientes al costo neto del período por prima de antigüedad e indemnización, que debieron presentarse en el grupo Gastos de funcionamiento en el rubro de Servicios personales (codificación 5.1.1) conforme a lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable de observancia obligatoria conforme al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Esta situación ya fue observada en la revisión del ejercicio 2014, sin embargo no ha sido atendida por el Ente Público.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, ya que informa que tomará las medidas necesarias para la corrección del criterio contable tomado a partir de la Cuenta Pública del año en curso. El Órgano de Fiscalización dará seguimiento a esta observación en el ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes
Bancos/tesorería
4. En la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015, se observó que el Ente Público presenta cheques en tránsito con antigüedad superior a tres meses por $45,903 como sigue:

Banco	No. cheque	Fecha	Importe
Banorte 0618396559	4492	21/08/2015	$ 19,029
Banorte 0618396559	3878	05/06/2014	26,874
Total			**$ 45,903**

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016, estos cheques no habían sido cobrados y/o cancelados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, ya que aunque informa que tomará las medidas para adecuar los registros contables, no se nos proporcionó documentación que acredite se hayan realizado los ajustes necesarios. El Órgano de Fiscalización dará seguimiento a esta observación en el ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.
Solicitud.-
Contenida en el acuerdo Legislativo número 248, tomado por el Pleno en la sesión del 17 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 324/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de
Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de

registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Resultados obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del presente informe.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, señalando que no hay acciones pendientes.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:
CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.
SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe de la

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunicó las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó a la Comisión de Derechos Humanos, es de destacar que se siguió el procedimiento adecuado y los resultados e informaron dentro del apartado de observaciones del informe de resultados. **CUARTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado. **QUINTA:** En lo relativo a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se concluye que no hay acciones pendientes. **SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún

funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 4 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10413/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León** recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, fue creado mediante Decreto 342 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de diciembre de 1996 como un Organismo independiente, autónomo y permanente con autonomía funcional y presupuestal de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

El Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y tiene como objeto principal resolver los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, o los que surjan entre dos procesos

electorales, garantizando que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría. En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el **Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo

conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 24,616,364	$ 21,020,904	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 1,447,913	$ 841,682
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,129,359	1,129,359	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**26,746,723**	**22,150,263**	**Total de pasivos circulantes**	**1,447,913**	**841,682**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	3,368,736	2,704,007
			Total de pasivos no circulantes	**3,368,736**	**2,704,007**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 4,816,648	$ 3,545,689
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,338,614	4,018,625			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	8,200,675	8,049,442	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 2,176,803	$ 2,176,803
Activos intangibles	402,540	180,242	Aportaciones	986,690	986,690
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(6,571,200)	(8,159,795)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	1,188,913	1,188,913
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**25,817,882**	**21,211,266**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	4,286,627	(949,483)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	21,211,266	22,160,749
			Revalúos	319,989	-
Total de activos no circulantes	**6,370,629**	**4,088,614**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**(693,781)**	**(693,781)**
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	(693,781)	(693,781)
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 27,298,704	$ 22,683,088
Total del activo	$ 32,116,352	$ 26,238,777	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 32,116,352	$ 26,238,777

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 40,810,260	$ 21,347,474
Ingresos de gestión	$ -	$ -	Servicios personales	35,505,668	17,512,064
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	1,152,895	580,836
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	4,151,687	3,254,574
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Ayudas sociales	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	45,857,897	22,292,548	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	45,857,997	22,292,546			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	756,106	550,282	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	504,382	543,762	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	1,617,228	2,444,817
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,485,115	2,422,758
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	251,724	6,500	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 46,614,103	$ 22,842,808	Otros gastos	32,111	22,059
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 42,327,476	$ 28,762,291
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 4,286,627	$ (949,483)

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 32,116,352
b) Pasivo	4,816,648
c) Hacienda pública / patrimonio	27,299,704
d) Ingresos y otros beneficios	46,614,103
e) Gastos y otras pérdidas	42,327,476

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL = Ingresos provenientes de Fuentes locales IT = Ingresos Totales	45,867,887 / 46,614,014 x 100	98.38%	Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales entre los ingresos locales

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDAS	AÑO 2014	RESULTADO TRIMESTRAL 2015 PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	TOTAL
Actividad Jurisdiccional	Sentencias	57	147	243	211	5	606
Actividad Jurisdiccional	Trámites	69	108	374	108	4	594
Cursos-Eventos	Horas	0	22	0	0	20	42
Transparencia	Trámites	6	2	7	8	2	19

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

ACTIVO
Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
1. El Ente Público determinó el cálculo de la depreciación, considerando un valor de desecho de $0, siendo que en algunos casos (equipo de transporte), aún conserva un valor de desecho al momento de dejar de ser útil para el Ente, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporciona por el Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, ya que si bien las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, en el Punto 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes, inciso b); indica que si no se puede determinar su valor de desecho este será igual a cero, sin embargo en el caso del Equipo de trasporte, el valor de desecho al momento de dejar de ser útil para el Ente nunca será igual a cero, como puede apreciarse en el caso de las bajas por venta que se tuvieron en el ejercicio 2015 de una Camioneta Suburban Chevrolet 2003 que fue vendida en $52,000, que ya se encontraba totalmente depreciada y de dos autos Civic Honda Modelo 2009 vendidos en $120,000 cada uno y que también se encontraban totalmente depreciados. (Estos montos incluyen IVA).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
Remuneraciones adicionales y especiales
2. Se observó que la provisión de la prima de antigüedad por $1,035,450 se contabilizó en el grupo de Gastos de funcionamiento, rubro de Servicios personales, cuenta Remuneraciones adicionales y especiales (5.1.1.3), subcuenta Primas por años de servicios efectivos (5.1.1.3.1), debiendo registrarse en el grupo de Otros gastos y pérdidas extraordinarias, rubro de Provisiones, cuenta Provisiones de pasivos a largo plazo (5.5.2.2), contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporciona por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, ya que el gasto corresponde a una provisión a largo plazo y debe

registrarse como Otros gastos y pérdidas extraordinarias dentro del rubro de Provisiones y no en el rubro de Servicios personales, tan es así que ésta provisión se presentó dentro del Estado de Actividades de la Cuenta Pública en el grupo de Otros gastos y pérdidas extraordinarias y no dentro del grupo de Gastos de funcionamiento que es donde se registró contablemente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales
Servicios de traslado y viáticos
3. Los anticipos para gastos de viáticos se registran directamente en el grupo de Gastos de funcionamiento, rubro de Servicios generales, cuenta Servicios de traslado y viáticos (5.1.3.7), debiéndose registrar en el grupo de Activo circulante, rubro Derechos a recibir efectivo o equivalentes, cuenta Deudores diversos por cobrar a corto plazo (1.1.2.3), contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los casos detectados son:

Fecha	No. Póliza	Nombre	Importe
17-nov-15	108	Bruno Refugio Carrillo Medina	$ 3,000
22-nov-15	122	Yuridia García Jaime	3,000

Es de mencionarse que la política para anticipos de gastos de viaje no establece un plazo para la comprobación de los gastos efectuados y en su caso el correspondiente reembolso del remanente, observando que en el primer caso el remanente se depositó 25 días posteriores a la terminación del viaje.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporciona por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, ya que los anticipos para gastos de viaje ya se registran primeramente en una Cuenta por cobrar y al momento de su comprobación se cargan a resultados, pero no se ha modificado la Política para anticipos de gastos de viaje que establezca un plazo para su comprobación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Solicitud.-

Contenida en el acuerdo Legislativo número 171, tomado por el Pleno en la sesión del 15 de abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 07 de mayo de 2013 mediante el oficio número C.V. 222/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado.

Resultados obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el número 1, en el apartado V del presente dictamen.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2012, 2013 y 2014 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, se ejercieron acciones y se formularon recomendaciones, existiendo ninguna en trámite al momento de generarse el informe del resultado de la cuenta pública 2015.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente

fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que se recibió el acuerdo Legislativo número 171, tomado por el Pleno en la sesión del 15 de abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2013, para la verificación de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dicha revisión se despliega en el apartado V del presente dictamen. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión. **SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2015, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, hay acciones y recomendaciones a las cuales darle seguimiento por parte de la Auditoría. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 3 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León,** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10414/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Agencia para la Racionalización y**

Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

La Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, anteriormente Subsecretaría del Transporte, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, fue creada mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 09 de octubre de 2003, en sus artículos 41 fracción XII y 53 fracciones I, II, III, IV y V, en donde se contempla el establecimiento de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, como un Organismo Público Descentralizado de participación ciudadana que tiene por objeto:

I. Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de planes y programas para el desarrollo integral del transporte;

II. Participar en la formulación del plan sectorial en materia de transporte y vialidad;

III. Proponer la incorporación de medidas y acciones orientadas a una mejor estructuración y prestación del servicio público;

IV. Prestar el servicio de transporte de personas de manera directa, en coordinación con organismos públicos, privados, o mediante concesiones a terceros, que cumplan con los requisitos de precio justo: seguridad, frecuencia y comodidad que al efecto se establezcan, y

V. Tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte de personas y carga, en el área metropolitana de Monterrey y en los caminos de competencia estatal.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que la Agencia para la racionalización y modernización del Sistema de Transporte de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Organismo:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)

Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 809,876	$ -	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 145,497	$ -
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,000	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	7,642,970	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	administración a corto plazo		
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	145,497	-
Total de activos circulantes	812,876	7,642,970	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	3,622,200	6,807,936
			Total de pasivos no circulantes	3,622,200	6,807,936
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total del pasivo**	$ 3,767,697	$ 6,807,936
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	-	-	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ -	$ -
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-	-	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	(2,964,821)	835,034
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(6,407,979)	-
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	3,453,158	835,034
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	-	-	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ (2,964,821)	$ 835,034
Total del activo	$ 812,876	$ 7,642,970	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 812,876	$ 7,642,970

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	54,112,153	53,221,617
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	54,112,153	53,221,617
Otros ingresos y beneficios	-	-
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 54,112,153	$ 53,221,617

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 45,234,181	$ 49,098,971
Servicios personales	37,904,197	38,197,006
Materiales y suministros	3,747,085	2,663,400
Servicios generales	3,582,899	8,238,565
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	3,805,756
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	3,805,756
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	15,285,951	-
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	-	-
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	15,285,951	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 60,520,132	$ 52,904,727
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (6,407,979)	$ 316,890

Concepto	Importe
a) Activo	$ 812,876
b) Pasivo	3,767,697
c) Hacienda pública / patrimonio	(2,954,821)
d) Ingresos y otros beneficios	54,112,153
e) Gastos y otras pérdidas	60,520,132

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la

Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

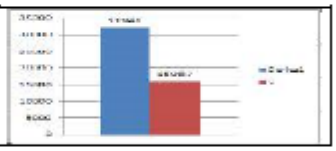
C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de este Organismo son los siguientes:

Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León
Indicadores de Gestión
ANUAL 2015

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	Revisión físico mecánica al transporte público	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
NUR = Número de Unidades Revisadas NUPR = Número de Unidades por Revisar	NUR / NUPR x 100	31941 / 16037 x 100	Muestra la razón porcentual que guardan las unidades revisadas entre el total de unidades a revisar

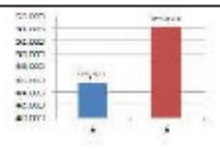
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos años	Gráfico
100%	199 / 100	Anual 2015 = 199 %	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	Atención ciudadana por: vehículos de alquiler, escolar, carga, personal y urbano	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

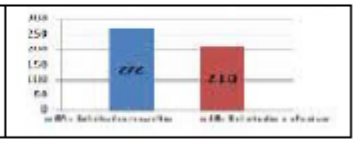
TE = # de Trámites efectuados
TAE = # de Trámites a efectuar
	TE / TAE x 100	45,521 / 54,505 x 100	Muestra la razón porcentual que guardan los trámites efectuados entre el total de trámites

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos años	Gráfico

100%	$\frac{83}{100}$	Anual 2015 = 83 %	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	Infraestructura vial y equipamiento urbano	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015	Porcentaje

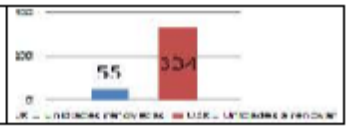
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SR = Solicitudes resueltas SE = Solicitudes a efectuar	$\frac{SR}{SE} \times 100$	$\frac{272}{210} \times 100$	Muestra la razón porcentual que guardan las solicitudes resueltas entre el total de solicitudes a efectuar

Meta 2016	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos años	Gráfico
100%	$\frac{130}{100}$	Anual 2015 = 130%	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	Renovación de la flota vehicular, de acuerdo al marco normativo	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
UR = Unidades renovadas UAR = Unidades a renovar	$\frac{UR}{UAR} \times 100$	$\frac{55}{334} \times 100$	Muestra la razón porcentual que guardan las unidades renovadas entre el total de unidades a renovar

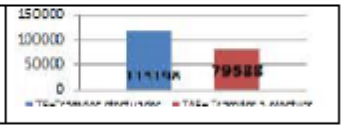
Meta 2016	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos años	Gráfico

100%	$\frac{16}{100}$	Anual 2015 = 16 %	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	Atención ciudadana por trámites de infracciones	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TE = Trámites efectuados TAE = Trámites a efectuar	$\frac{TE}{TAE} \times 100$	$\frac{115198}{79588} \times 100$	Muestra la razón porcentual que guardan los trámites efectuados entre el total de trámites a efectuar.

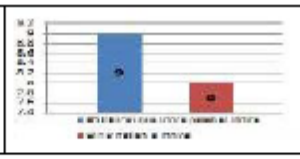
Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos años	Gráfico

100%	$\frac{145}{100}$	Anual 2015 = 145 %	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	Índice de accidentes por cada 100,000 km, recorridos por el transporte público en el área metropolitana	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015	Porcentaje

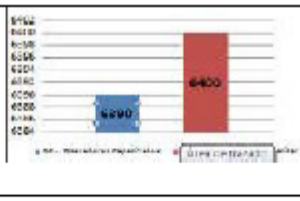
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
RSI = Rutas que sobre pasan el índice RI = Rutas en el índice	$\frac{RSI}{RI} \times 100$	$\frac{9}{8} \times 100$	Muestra la razón porcentual que guardan las rutas que sobrepasan el índice entre el total de rutas en el índice

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos años	Gráfico

100%	113 / 100	Anual 2015 = 113 %	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	Capacitación a los operadores del transporte público	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015	Porcentaje

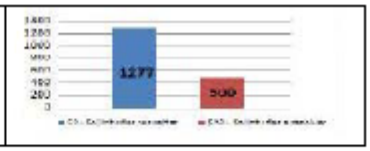
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
OC = Operadores Capacitados OAC = Operadores a Capacitar	OC / OAC x 100	6390 / 6400 x 100	Muestra la razón porcentual que guardan los operadores capacitados entre el total de operadores a capacitar

Meta 2016	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos años	Gráfico
100%	99.8 / 100	Anual 2015 = 99.8 %	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	Atención a solicitudes de demanda de servicios de infraestructura y cambios en la estructura de op. De rutas de transporte	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015	Porcentaje

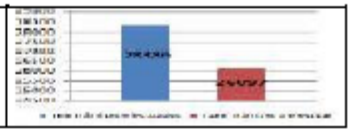
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SR = Solicitudes resueltas SAR = Solicitudes a resolver	SR / SAR x 100	1277 / 500 x 100	Muestra la razón porcentual entre las solicitudes resueltas y las solicitudes a resolver

Meta 2016	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico

100%	$\frac{255}{100}$	Anual 2015 = 255 %	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
	Atención ciudadana por trámites de licencias	Del 01 de enero al 31 de Diciembre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TE = Trámites efectuados TAE = Trámites a efectuar	$\frac{TE}{TAE} \times 100$	$\frac{28386}{26097} \times 100$	Muestra la razón porcentual que guardan los trámites efectuados entre el total de trámites a realizar

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
100%	$\frac{109}{100}$	Anual 2015 = 109 %	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Realizar los registros contables con base acumulativa (artículo 34)

II. Registros presupuestarios
a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos

y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
d) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria:
a.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
a.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
a.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
a.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.

a.6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
a.7. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
a.8. Intereses de la deuda.
b) Información programática
b.1. Gasto por categoría programática
b.2. Programas y proyectos de inversión
b.3. Indicadores de resultados.
c) Anexos (Información adicional)
c.1. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
c.2. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente toda vez que no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar lo siguiente:
• El Ente Público no realizó la carga presupuestal de Ingresos que corresponde al primer momento contable.
• Durante el ejercicio 2015 el Ente Público efectúo en forma simultanea los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado en operaciones que no se justifica y en contravención a lo establecido en las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

• El Ente Público durante el ejercicio 2015 realizó diversos pagos mediante cheques.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estados financieros
2. Se observó que el Ente Público no conserva la documentación justificativa y comprobatoria de la nómina autorizada, recibos de nómina, comprobantes de pago de las aportaciones patronales de seguridad social y del impuesto estatal sobre nómina, estados de cuenta bancarios, oficios de solicitud y recibos de transferencias de recursos, correspondientes a los rubros de servicios personales, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y

otras ayudas por $90,128,641; incumpliendo con los artículos, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y 42 primer párrafo en concordancia con el 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como sigue:

Concepto	Importe
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 51,268,040
Servicios personales	37,904,197
Servicios generales [Impuesto Sobre Nómina]	955,405
Total	$ 90,128,641

El Ente Público no ha cumplido con sus obligaciones patronales por la prestación de servicios médicos establecidos en el numeral 36, fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, en términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que éstas fueron pagadas por Gobierno del Estado; en consecuencia, indebidamente el Ejecutivo aparece como patrón ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, así como el Servicio de Administración Tributaria.

Además, opera actualmente con mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado sin que se haya formalizado la entrega-recepción mediante figura jurídica, como se establece en la cláusula segunda, inciso e) del Convenio de Colaboración; por lo que estos bienes, no se encuentran registrados en la contabilidad ni se cuenta con su resguardo correspondiente. Esta observación es reincidente en relación con las cuentas públicas de 2013 y 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, de acuerdo a lo siguiente:

• Lo solventado corresponde a que mostraron evidencia de las nóminas del ejercicio 2015 y de las gestiones realizadas para formalizar la entrega-recepción del mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado.
• Lo no solventado corresponde a que no proporcionó la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recibos de nómina, estados de cuenta bancarios, comprobantes de pago de las aportaciones patronales de seguridad social y del impuesto estatal sobre nómina, facturas y recibos de gastos correspondientes, además:
a) No proporcionan documentación que justifique el continuar operando bajo los términos del convenio de colaboración en materia administrativa celebrado con el Gobierno del Estado de Nuevo León el 4 de octubre de 2006 y addendum del 19 de diciembre de 2013, a pesar de contar con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Aún y cuando el Gobierno del Estado desempeñe las funciones administrativas del Ente Público, éste último está obligado a mantener la documentación (original) soporte de los registros contables efectuados en su contabilidad.
c) En cuanto a las obligaciones patronales, no justifican el hecho de no aparecer como patrón ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Nuevo León (Isssteleon) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
d) Carece de la entrega-recepción del mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado, por lo que estos bienes, no se encuentran registrados en la contabilidad ni se cuenta con su resguardo correspondiente. Cabe señalar que el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que cada Ente Público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley, así mismo el articulo 42 establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que atendió, la solicitud que le fue presentada por esta Soberanía mediante el oficio número C.V. 325/2013, misma que fue aprobada mediante el acuerdo legislativo número 249 de fecha 27 de Septiembre del 2013, en virtud del cual se instruye al órgano de fiscalización para que verifique el cumplimiento, por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Los resultados de la revisión pueden apreciarse en el apartado correspondiente a las observaciones detectadas.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. Se informa que no existen acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe de la **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en

comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que los resultados ya se encuentran incluidos en el apartado de observaciones del informe de resultados. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado. **SEXTA:** Respecto a las acciones que se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización para ejercicios anteriores, se menciona que no hay acciones pendientes de atender. **SÉPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la **Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir observaciones que produzcan afectación económica en el informe de resultados en estudio y tomando en cuenta que las observaciones existentes no implican que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la

Cuenta Pública 2015, de la **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRASPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 2 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRASPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRASPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRASPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRASPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del año 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el número de expediente **10415/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León recibida el 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado V del Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, creado según Decreto número 136 por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del 30 de diciembre de 1998, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, para que contribuya en el marco del Sistema Educativo del Estado y Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, a la prestación de servicios educativos de nivel medio superior en el área técnica.

Para el cumplimiento de su objetivo, opera a través de catorce planteles distribuidos en diferentes municipios del Estado, un Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) y una Dirección General.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los

actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas

correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 365,033,689
b) Pasivo	9,300,032
c) Hacienda pública / patrimonio	355,733,657
d) Ingresos y otros beneficios	334,313,299
e) Gastos y otras pérdidas	321,957,875

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 29,602,470	$ 14,440,037	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 9,300,032	$ 9,642,028
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,985,953	3,706,832	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	9,878	128,207	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	1,631,677	1,132,108	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(571,409)	(571,409)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**35,658,569**	**18,835,775**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	**9,300,032**	**9,642,028**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo		
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 9,300,032**	**$ 9,642,028**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	373,102,395	339,762,541			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	160,111,675	161,868,305	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 340,673,431**	**$ 340,673,431**
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	136,143,676	136,143,676
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(431,417,019)	(433,226,599)	Donaciones de capital	138,525,118	138,525,118
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	66,004,637	66,004,637
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**15,060,226**	**(24,268,526)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	12,355,424	6,636,637
Otros activos no circulantes	227,578,069	238,806,911	Resultados de ejercicios anteriores	(24,268,526)	(43,352,365)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**329,375,120**	**307,211,158**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	26,973,328	12,447,202
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 355,733,657**	**$ 316,404,905**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 299,173,604	$ 308,601,281
Ingresos de gestión	$ 98,494,010	$ 108,062,806	Servicios personales	200,721,950	198,401,658
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	11,340,853	16,093,031
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	87,110,801	94,106,592
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	98,494,010	108,062,806	Ayudas sociales	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	228,168,939	208,181,863	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	228,168,939	208,181,863			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	7,650,350	23,065,754	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	217,471	356,794	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	22,784,271	24,072,505
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	22,784,271	24,072,505
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	7,432,879	22,708,960	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 334,313,299	$ 339,310,423	Otros gastos	-	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 321,957,875	$ 332,673,786
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 12,355,424	$ 6,636,637

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguiente:

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Estratégico	Eficiencia terminal	4to trimestre 2015	Alumnos egresados / alumnos inscritos

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Eg = Alumnos egresados de la generación N-3 / Alumnos inscritos en la generación	ET ---------- X 100 N	51.91 % 3796 / 7312	Mide la proporción de personas que egresan respecto de las que se inscriben

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / meta)	Resultados últimos x años	Gráfico
52%	100%	2014 – 50.70% 2013 – 49.28% 2012 – 46.87%	Este indicador se actualiza en el mes de agosto

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Estratégico	Eficiencia terminal	4to trimestre 2015	Alumnos egresados / alumnos inscritos

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ET = Número de personas que se titulan en el período N = Total de personas que ingresaron en el período	ET --------- X 100 N	91.09%	Mide la proporción de personas que se titulan respecto de las que se inscriben

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / meta)	Resultados últimos x años	Gráfico
52%	98%	2014 – 91.00% 2013 – 90.75% 2012 – 96.29 %	Este indicador se actualiza en el mes de agosto

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Estratégico	Eficiencia terminal	4to trimestre 2015	Alumnos egresados / alumnos inscritos

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TCM = Número de alumnos matriculados en el período N TCMA = Número de alumnos matriculados en el período N-1	TCM ---------- X 100 TCMA	6.43%	Es el incremento proporcional de la matrícula de un período a otro

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / meta)	Resultados últimos x años	Gráfico
5%	129%	2014 – 5.46% 2013 - 6.52% 2012 – 6.90%	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida

Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa. (artículo 34)

c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

d) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).

e) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).).

III. Registros administrativos

a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

b) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

d) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).

e) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria

a.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.

a.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).

a.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.

a.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.

a.6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.

a.7. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.

a.8. Intereses de la deuda.

b) Información programática

b.1. Gasto por categoría programática

b.2. Programas y proyectos de inversión

b.3. Indicadores de resultados.

c) Anexos (Información adicional)

c.1. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

c.2. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación (Artículo 73).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que aún y cuando se señaló que la cuarta sesión ordinaria se sustituyó por una sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2015, no se llevó a cabo la totalidad de las sesiones como lo marca la Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León.

Adicionalmente no se anexó el acta de sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2015, solo exhibió los acuerdos autorizados de dicha sesión.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas

2. Derivado de la revisión de la Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, se observó que durante el ejercicio 2015, la Junta Directiva, máxima autoridad del Ente Público, no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima (cada tres meses) que exige el artículo 11 de la Ley en mención.

Cabe mencionar que el Ente Público proporcionó tres actas de sesión ordinarias de la H. Junta Directiva correspondientes al ejercicio 2015.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de que aún y cuando se señaló que la cuarta sesión ordinaria se sustituyó por una sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2015, no se llevó a cabo la totalidad de las sesiones como lo marca la Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León.

Adicionalmente, no anexó el acta de sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2015, solo exhibió los acuerdos autorizados de dicha sesión.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

Activo no circulante

Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y provisiones

3. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

a) No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.

b) No consideró una estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en que dejará de ser útil para el Ente Público (valor de desecho).

c) No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes y que considere según corresponda, los elementos siguientes:

1) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

2) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

3) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

4) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar lo siguiente:

a) El Ente Público utilizó los Parámetros de estimación de vida útil (publicados el 15 de agosto de 2012), sin embargo éstos se crearon con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es decir, sólo en el proceso de adecuación y adaptación de las obligaciones establecidas en esta ley y los acuerdos emitidos por el Conac.

b) Los cálculos de la depreciación proporcionados por el Ente Público no concilian con los registros contables.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

La estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el Ente Público tenga con activos similares, es decir, al mencionar en la observación que existen bienes en el inventario al 31 de diciembre de 2015 que sobrepasa los años de utilidad que se espera de los activos, es una referencia para señalar que en la historia del Ente Público existen bienes que perduran más de lo estimado.

El Ente Público no definió el valor de desecho de los bienes.

Respecto a lo que manifiesta en su respuesta que aplicó el documento "Parámetros de Estimación de Vida Útil", este fue emitido con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se emite a manera de "recomendación", cuando el Ente Público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, sin embargo para el caso específico del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León fue creado el 30 de diciembre de 1998, por lo que al tener más de 17 años de experiencia, tiene los elementos para estimar una vida útil acorde al mismo y determinar sus costos de operación correctamente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO

Pasivo no circulante

Provisiones a largo plazo

4. El Ente Público no presentó en sus estados financieros al cierre del ejercicio 2015, el pasivo acumulado por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral, conforme a la NIF D3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Esta observación es reincidente en relación con la cuenta pública del 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que aún y cuando el Ente Público señaló que los compromisos en materia de pensiones al retiro de los trabajadores son asumidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y de que la prima de antigüedad es pagada quincenalmente al personal de la nómina administrativa, existe la obligación de la entrega de citada prima al resto del personal (nómina estatal, académica e Issteleon) por derecho que tienen, además se observó que existían remuneraciones que se pagaban al empleado al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (indemnizaciones legales por despido), según lo establecido en la Ley Federal del Trabajo (artículos 50 y 162), por lo tanto el Ente Público debe reconocer dicha

obligación de conformidad con la NIF D3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Ingresos de gestión
Ingresos por venta de bienes y servicios

5. El Ente Público no presentó por parte de la administración las cuotas de recuperación autorizadas para el ejercicio 2015 por cursos de capacitación, colegiaturas, exámenes, asesorías, expedición de certificados, constancias y kardex, reposición de credencial, venta de material didáctico, servicio médico, uso de talleres, laboratorios y software de control, servicio de fotocopiado y renta de cafetería.

Cabe mencionar que la fracción XIV del artículo 5 de la Ley que Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, establece como una de las facultades del Ente Público definir los montos de las cuotas de recuperación de los servicios educativos y supervisar su cobro y aplicación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el ente presentó evidencia de la autorización de las cuotas de recuperación por las colegiaturas y concesión de la cafetería, sin embargo, no exhibió autorización de los cursos de capacitación, exámenes, asesorías, expedición de certificados, constancias y kardex, reposición de credencial, venta de material didáctico, servicio médico, uso de talleres, laboratorios y software de control, y servicio de fotocopiado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros ingresos y beneficios
Pérdidas y aprovechamientos diversos

6. Se observó que el Ente Público realizó afectaciones a la contabilidad sin contar con documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la procedencia de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta contable	Póliza de diario	Fecha	Concepto según registro contable	Unidad administrativa o plantel	Cargo	Abono
11221068	4	24/02/15	Molinera, fol-4048 sust-3753-14	Cast	45,888	-
43991002	4	24/02/15	Molinera, fol-4048 sust-3753-14	Cast	11,472	-
11221068	4	24/02/15	Molinera, fol-4048 sust-3753-14	Cast	-	57,360
43991002	24	30/12/15	Cancelación adeudos por cursos de capacitación incobrables	Gpe I	32,600	-
11239016	24	30/12/15	Cancelación adeudos por cursos de capacitación incobrables	Gpe I	-	32,600
21121005	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	12,992	-
21121005	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	8,352	-
21111001	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	84	-
43991002	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	-	21,300
21179019	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	-	128
43991002	10	31/12/15	Cancelación de saldo por error en saldos de ejercicio 2014-2015	SN II	19,980	-
52321037	10	31/12/15	Cancelación de saldo por error en saldos de ejercicio 2014-2015	SN II	-	19,980
43991002	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	13,925	-
11239001	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	500	-
11239179	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	2,073
11239410	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	1,693
11239324	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	1,238
11239401	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	1,200
11239337	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	1,162
11239214	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	1,104
11239084	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	1,098
11239138	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	1,076

Cuenta contable	Póliza de diario	Fecha	Concepto según registro contable	Unidad administrativa o plantel	Cargo	Abono
11239094	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	909
11239360	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	793
11239310	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	721
11239122	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	692
11239105	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	289
11239101	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	167
11239252	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	150
11239098	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	54
11239313	22	30/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	Gpe I	-	6
21121012	53	01/12/15	Cobro no realizado por el proveedor	SN I	6,295	-
43991002	53	01/12/15	Cobro no realizado por el proveedor	SN I	-	6,295
21179019	13	18/09/15	Cancelación de saldos	Gpe I	6,298	-
21171003	13	18/09/15	Cancelación de saldos	Gpe I	28	-
21111001	13	18/09/15	Cancelación de saldos	Gpe I	23	-
21171001	13	18/09/15	Cancelación de saldos	Gpe I	1	-
43991002	13	18/09/15	Cancelación de saldos	Gpe I	-	6,339
21171004	13	18/09/15	Cancelación de saldos	Gpe I	-	11
21179018	20	31/12/15	Sueldos docentes no cobrados 201 y 2014	SN I	5,320	-
43991002	20	31/12/15	Sueldos docentes no cobrados 201 y 2014	SN I	-	5,320
11131002	30	31/12/15	Cancelación de cheques no cobrados	Gpe I	4,579	0
43991002	30	31/12/15	Cancelación de cheques no cobrados	Gpe I	-	4,579
21179015	20	30/12/15	Cancelación de saldos incobrables	Gpe I	3,886	-
21179016	20	30/12/15	Cancelación de saldos incobrables	Gpe I	-	3,051
43991002	20	30/12/15	Cancelación de saldos incobrables	Gpe I	-	835

Cuenta contable	Póliza de diario	Fecha	Concepto según registro contable	Unidad administrativa o plantel	Cargo	Abono
43991002	50	31/12/15	Cancel. Adeudo de empleado por baja dic 2014 plantel San Bernabé	Mty III	3,560	-
11239234	50	31/12/15	Cancel. Adeudo de empleado por baja dic 2014 plantel San Bernabé	Mty III	-	3,560
21179016	19	31/12/15	Beca sep no cobrada del 2014	SN I	2,230	-
43991002	19	31/12/15	Beca sep no cobrada del 2014	SN I	-	2,230
43991002	21	30/12/15	Cancelación de saldos	Gpe I	273	-
21121001	21	30/12/15	Cancelación de saldos	Gpe I	(273)	

Lo anterior incumpliendo lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Cabe mencionar lo siguiente:

a) El Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 5- Estimación para cuentas incobrables), señala que la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable y el ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.

b) Conforme al punto V. Valor inicial y posterior del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio (Pasivo- reconocimiento posterior) del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) establece que un pasivo se extingue cuando: El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda, o si libera legalmente al Ente Público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de lo siguiente:

a) El Ente, no exhibió evidencia de la imposibilidad de cobro y aprobación por autoridad correspondiente conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 5- Estimación para cuentas incobrables) de las cancelaciones de saldos deudores como sigue:

Cuenta contable	Póliza de diario	Fecha	Concepto según registro contable	Unidad administrativa o plantel	Cargo	Abono
43991002	50	31/12/15	Cancel. Adeudo Juan Esteban Mtz Robledo por baja dic 2014 plantel San Bernabé	Mty III	3,560	-
11239234	50	31/12/15	Cancel. Adeudo Juan Esteban Mtz Robledo por baja dic 2014 plantel San Bernabé	Mty III	-	3,560

b) No proporcionó evidencia de la liberación legal, ya sea por medios judiciales o directamente del acreedor, según lo establece el punto V. Valor inicial y posterior del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio (Pasivo-reconocimiento posterior) del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, respecto a las cancelación de saldos de proveedores o acreedores como sigue:

Cuenta contable	Póliza de diario	Fecha	Concepto según registro contable	Unidad administrativa o plantel	Cargo	Abono
21121005	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	12,992	-
21121005	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	8,352	-
21111001	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	84	-
43991002	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	-	21,300
21179019	8	22/12/15	Cancelación de cuentas incobrables	SN II	-	128
21121012	53	01/12/15	Cobro no realizado por el proveedor	SN I	6,295	-
43991002	53	01/12/15	Cobro no realizado por el proveedor	SN I	-	6,295
21179018	20	31/12/15	Sueldos docentes no cobrados 201 y 2014	SN I	5,320	-
43991002	20	31/12/15	Sueldos docentes no cobrados 201 y 2014	SN I	-	5,320

Cuenta contable	Póliza de diario	Fecha	Concepto según registro contable	Unidad administrativa o plantel	Cargo	Abono
11131002	30	31/12/15	Cancelación de cheques no cobrados	Gpe I	4,579	-
43991002	30	31/12/15	Cancelación de cheques no cobrados	Gpe I	-	4,579
21179015	20	30/12/15	Cancelación de saldos incobrables	Gpe I	3,886	-
21179016	20	30/12/15	Cancelación de saldos incobrables	Gpe I	-	3,051
43991002	20	30/12/15	Cancelación de saldos incobrables	Gpe I	-	835
21179016	19	31/12/15	Beca sep no cobrada del 2014	SN I	2,230	-
43991002	19	31/12/15	Beca sep no cobrada del 2014	SN I	-	2,230

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios generales
Gastos proyecto Neo

7. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en el rubro de servicios generales (servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios) un monto de $8,795,518 por concepto de sueldos y salarios, aguinaldo, prima vacacional y finiquitos derivado del proyecto Nuevas Oportunidades de Empleo (Neo), mismos que debieron registrarse en el rubro de servicios personales (remuneraciones al personal de carácter transitorio), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1.2) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Adicionalmente la Auditoría recomendó al Ente realizar el registro contable de sueldos y salarios, aguinaldo, prima vacacional y finiquitos derivado del proyecto Nuevas Oportunidades de Empleo (Neo), en el rubro de servicios personales (remuneraciones al personal de carácter transitorio), conforme a lo establecido

en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1.2) del Manual de contabilidad gubernamental.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

8. El Ente Público no presentó evidencia de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, incumpliendo con la fracción II del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, como sigue:

Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Plantel o unidad administrativa	Fecha(s) de contrato o de registro contable	Proveedor	Concepto	Importe
5133-1017	Servicios contables y de auditoría	Dirección General	27/03/15 y 07/07/15	Amma Auditoría y Asesoría de Negocios, S.C.	Cálculo de la depreciación contable del activo fijo	66,700
5133-1003	Estudios y Proyectos	Dirección General	17/11/15	Homero Alonso Vela García	Mantenimiento anual sistema Sac	58,000
Total						**124,700**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que aún y cuando se exhibió el escrito con las firmas de recibido y autorización por el Jefe de Informática y la Directora Administrativa donde señalan que aún sigue vigente y desarrollandose el servicio contratado con el proveedor Homero Alonso Vela García, no presentó evidencia por dicho servicio prestado.

La Auditoría, adicionalmente nos informa que el Ente Público solo exhibió correos electrónicos de comunicación entre el proveedor del servicio (Homero Alonso Vela García) con el Jefe de Informática y la Directora Administrativa.
Respecto al proveedor Amma Auditoría y Asesoría de Negocios, S.C. proporcionó evidencia de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
01Edificios No Habitacionales
Edificios

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	Sin número 1	Construcción de techumbre metálica para el plantel CONALEP "Lic. Raúl Rangel Frías", avenida Serafín Peña y Emiliano Zapata, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Guadalupe.	$	2,652,721

9. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. En la revisión del expediente se detectó que en las estimaciones 1 y 2 normal, se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, encontrando que se autorizaron para el pago considerando fracciones de unidad por avance en su ejecución, siendo que la modalidad de contratación aplicada a la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, por lo que el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista es por unidad de concepto de trabajo terminado; por lo tanto, se observa que al haber autorizado pagar fracciones de unidad, se desvirtuó el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	1 Normal	2 Normal
3.001.- Zapata aislada de 1.0x1.40x0.30 m de concreto f´c=250kg/cm² armadas con varillas de 5/8 @15cm en ambos sentidos.	pieza	5.60	8.40
3.002.- Pedestal de concreto f´c=200kg/cm² armado con 16 varillas de 5/8 de diámetro y estribos de 3/8 @20 cm y sección de 0.70x0.60 m.	pieza	5.60	8.40
4.002.- Suministro y colocación de anclas a base de varilla lisa roscadas de 3/4 x 0.90 m de longitud total para techumbre, incluye: material, herramienta, equipo y mano de obra.	pieza	67.20	16.80

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. En la revisión del expediente, se detectó que los números generadores que soportan los conceptos generados en las estimaciones de la 1 a la 6 normal, por un importe total de $2,455,285, no indican los cálculos u operaciones aritméticas que determinaron los volúmenes de obra considerados para la base de su pago,

obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $605,238, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio Unitario		Importe
3.003.- Muro de contención de 1.00 m de altura x 15 cm de ancho, concreto fc=200kg/cm² armado con varillas de 3/8 @ 20cm. en ambos sentidos	m	108.00	90.08	17.92	$	806.61	$	14,454.45
3.004.- Firme de concreto hecho en obra f´c=200kg/cm² de 12 cm de espesor, armado con malla electrosoldada	m²	608.00	580.85	27.15		391.28		10,623.25
4.001.- Suministro y colocación de placa base de 1/2 y 3/4 de sección de 0.60 x 0.35 con 6 perforaciones sobre pedestales y columnas	kg	1,815.00	661.23	1,153.77		55.06		63,526.58
4.004.- Suministro y colocación de polín monten 6mt cal 12 y 6mt calibre 14 para techumbre	kg	5,684.00	3,433.92	2,250.08		54.15		121,841.83
4.005.- Suministro y colocación de solera de 8 x 1/2, 4 x 5/16 y 4 x 3/8 para viga	kg	3,145.00	3,984.01	(839.01)		54.15		(45,432.39)
4.006.- Suministro y colocación de placa de 4 x 20 pies de 5/16 y 3/8 para alma de viga	kg	7,879.00	2,684.48	5,194.52		54.15		281,283.26
4.007.- Suministro y colocación de viga IPR de 14 x 8 de 12 m para columna	kg	7,542.00	6,601.59	940.41		54.15		50,923.20
4.008.-Suministro y colocación de varillas redondas de 3/4 de 6.00 m para tensores entre columnas	kg	330.00	219.52	110.48		54.15		5,982.49
4.009.-Suministro y colocación de varillas redondas de 1/2 de 6.00 m para contravientos	kg	280.00	142.56	137.44		54.15		7,442.38
4.010.-Suministro y colocación de varillas redondas de 3/8 de 6.00 m para liga polín	kg	120.00	48.38	71.62		54.15		3,878.22

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio Unitario		Importe
4.011.-Suministro y colocación de ángulo de 4x4x1/4 para clip de 6.00 m	kg	380.00	180.30	199.70		54.15		10,813.76
4.012.- Suministro y colocación de lámina galvanizada cal. 26 para techumbre	m²	504.00	522.00	(18.00)		266.26		(4,792.68)
4.013.-Suministro e instalación de bajante pluvial de lámina de cal.24 sección 6x8	m	15.00	11.32	3.68		376.95		1,387.18
4.014.-Suministro y colocación de canal de lámina de cal.24	m	72.00	72.50	(0.50)		349.42		(174.71)
						Subtotal:	$	521,756.82
						I.V.A.:		83,481.09
						Total:	$	605,237.91

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	Sin número 2	Construcción de cancha de futbol para el plantel CONALEP "Don Víctor Gómez Garza", calle Miguel Ramos Arizpe s/n, colonia Industrial La Silla, municipio de Guadalupe.	$	1,788,897

13. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	Sin número 3	Construcción de techumbre metálica para el plantel CONALEP Don Carlos Maldonado Elizondo, calzada Santa María S/N, Fraccionamiento Santa Clara, San Pedro de los Fierros, municipio de Santiago.	$	1,565,562

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	514,493.00
2015		1,565,562.00
Total:	$	2,080,055.00

14 No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. En la revisión del expediente, se detectó que en el contrato de la obra en referencia se pactó un período de ejecución de los trabajos del 11 de noviembre de 2014 al 15 de febrero de 2015, realizando el pago del anticipo hasta el 19 de diciembre de 2014, encontrando un adendum con fecha del 11 de noviembre de 2014, mediante el cual se difiere el período de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo de ejecución del 22 de diciembre de 2014 al 15 de marzo de 2015, observando que dicho adendum no está firmado por parte de un representante del Ente Público. Es de mencionar que la denominación que se le debió dar a dicho instrumento es el de convenio, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original, generados en la estimación 2 extra, equivalentes a un importe de $97,988, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL**.**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $2,080,055, a fin de asegurar que se

responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Adicionalmente, la Auditoría recomendó al Ente que en lo sucesivo, debe exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

18. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $25,910, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio Unitario		Importe
1.- Fabricación, suministro y montaje de estructura de acero grado A-36, ya sea placa, ángulo, IPR, monten, etc. de acuerdo a plano de proyecto.	kg	16,129.96	15,745.93	384.03	$	56.15	$	21,563.28
5.- Suministro e instalación de bajante pluvial de lámina cal. 18, sección 6x8	m	36.00	33.98	2.02		382.69		773.03
						Subtotal:	$	22,336.31
						I.V.A.:		3,573.81
						Total:	$	25,910.12

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados y la documentación que adjuntó el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que la respuesta para este punto, consistentió en copias fotostáticas certificadas de cheque 4861 de fecha 13 de octubre de 2016 por un importe de $4,853; de ficha de depósito con folio electrónico 171020160600311030070105 4 por el importe aludido; y de impresión de

consulta de cuenta de cheques del Ente Público, en el que se ve reflejado el depósito aducido, con los cuales se acredita el reintegro de una parte del importe observado, resultando un importe aún sin aclarar o a reintegrar equivalente a $21,057.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

02 Construcciones en proceso en bienes propios
Construcciones en Proceso

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	Sin número 6	Construcción de cancha de futbol para el plantel CONALEP "Don Benjamín Salinas Westrup", calle Iris #220, colonia Villas de San José, municipio de Benito Juárez.	$	2,005,458

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

03 Servicios de reparación y Mantenimiento
Reparaciones y adaptaciones

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	Sin número 7	Adecuación de los baños de hombres, dirección y sala de juntas de planta alta de las oficinas generales de "El CONALEP", calle Oscar Arizpe #900, colonia Industrias del Vidrio, tercer sector, municipio de San Nicolás de los Garza.	$	325,963

20. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $325,963, se adjudicaron mediante la normativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, siendo que el tipo de trabajo no se encuentra comprendido dentro de lo que se establece en el artículo 8, fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones,

arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios".

Por lo que, al considerar que los conceptos contratados corresponden a trabajos de adecuación de baños de hombres en área común y en dirección general (que comprenden demoliciones, instalación de aparatos sanitarios, pisos, zoclos, pintura, azulejos, losa de azotea, impermeabilización, etc.); además, colocación de lámparas, aplicación de pintura y zoclo en sala de juntas y oficinas, se observa que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción I y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como Obra Pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	Sin número 8	Ampliación de pasillo en la planta alta de las oficinas generales de "El CONALEP", calle Oscar Arizpe #900, colonia Industrias del Vidrio, tercer sector, municipio de San Nicolás de los Garza.	$	325,862

21. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $325,862, se adjudicaron mediante la normativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, siendo que el tipo de trabajo no se encuentra comprendido dentro de lo que se establece en el artículo 8, fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por

otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios".

Por lo que, al considerar que los conceptos contratados corresponden a trabajos de ampliación de pasillo en la planta alta de las oficinas generales del CONALEP, los cuales comprenden demoliciones y trabajos de albañilería (muro de block, columnas, zarpeo, empaste, plafón, pisos, azulejo, ventanas, zoclo, pintura, etc.), se observa que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción I y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como Obra Pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	Sin número 9	Servicios de reparación de piso de concreto en área de plaza cívica del plantel CONALEP "Don Carlos Maldonado Elizondo", calzada Santa María S/N, fraccionamiento Santa Clara, San Pedro de los Fierros, municipio de Santiago.	$	315,300

22. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $315,300, se adjudicaron mediante la normativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, siendo que el tipo de trabajo no se encuentra comprendido dentro de lo que se establece en el artículo 8, fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios".

Por lo que, al considerar que los conceptos contratados corresponden a trabajos de excavación en material tipo III investigado en obra con medios mecánicos y retiro del mismo, Suministro, relleno y compactación de material inerte en capas de 15 cm de espesor y Piso de concreto f´c= 150 kg/cm² de 10 cm de espesor con malla acabado afinado, se observa que de conformidad con lo que se

establece en los artículos 3, fracción I y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como Obra Pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
8	Sin número 10	Servicio de construcción de muro de block sobre barda existente de 2.20 m de altura para el plantel CONALEP "Lic. Raúl Rangel Frías", avenida Serafín Peña y Emiliano Zapata, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Guadalupe.	$	225,323

23. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $148,703, se adjudicaron mediante la normativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, siendo que el tipo de trabajo no se encuentra comprendido dentro de lo que se establece en el artículo 8, fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios".

Por lo que, al considerar que los conceptos contratados corresponden a trabajos para la construcción de una barda de block #6, se observa que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción I y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como Obra Pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección física a la obra, detectando que, de conformidad con el catálogo de conceptos presupuestado, se ejecutaron

trabajos hasta por un importe de $195,826, siendo que de acuerdo con las facturas 13638, 14063 y 14457, pagadas con los cheques 5072, 5094 y 5115 por importes de $74,351, $99,009 y $51,962 respectivamente, se pagó para el servicio en referencia un importe total de $225,323; por lo tanto, se determina una diferencia entre el importe total pagado y lo ejecutado, equivalente a un importe de $29,496. Los conceptos y cantidades ejecutadas son los siguientes:

Concepto	Unidad	Ejecutado		Precio Unitario		Importe
1.01.- Desmantelamiento de malla ciclónica	m	80.00	$	45.00	$	3,600.00
2.01.- Volver a colocar malla ciclónica provisional para protección del plantel	m	80.00		45.00		3,600.00
3.01.- Desmantelamiento definitivo de malla ciclónica	m	80.00		50.00		4,000.00
4.01.- Limpieza, trazo y nivelación del área	lote	1.00		1,500.00		1,500.00
5.01.- Dala de cimentación de 20x20 cm de concreto armado f´c=200 kg/cm2	m	117.25		346.00		40,568.50
6.01.- Nivelación de muro con concreto f´c=200 kg/cm² de 0.00 a 0.42 m x 6.25 metros lineales	m	6.25		210.00		1,312.50
7.01.- Castillos de concreto f´c=200 Kg/cm² de 15x20 cm con 4 varillas de 3/8	m	56.42		195.00		11,001.90
8.01.- Muro de block de concreto No.6 asentado con mortero cemento arena, incluye material, herramienta y mano de obra	m²	199.29		200.00		39,858.00
9.01.- Dala superior de barda de 15x20 cm con concreto armado f´c=200 Kg/cm²	m	117.25		210.00		24,622.50
10.01.- Salidas pluviales de 4 de PVC de 20 cm de longitud	lote	1.00		1,500.00		1,500.00
11.01.- Instalación de cadillos tipo cactus	m	117.25		290.00		34,002.50
12.01.- Retiro de escombro producto de la obra	lote	1.00		1,500.00		1,500.00
13.01.-Limpieza final de obra	lote	1.00		1,750.00		1,750.00
				Subtotal:	$	168,815.90
				I.V.A.:		27,010.54
				Total:	$	195,826.44

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

En el apartado número VIII del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa sobre el contenido de los resultados obtenidos, de las solicitudes formuladas por este Congreso, al respecto, nos indica de una solicitud contenida en el acuerdo Legislativo número 234, tomado por el Pleno en la sesión del 10 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de septiembre de 2013 mediante el oficio número C.V. 1158/107/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Así mismo nos informa que para cumplir con lo solicitado, por esta Soberanía, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia.

Ahora bien, adicionalmente nos explica que para efectuar lo solicitado la Auditoría aplicó al Ente Público un procedimiento consistente en un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último en ese apartado nos indica que los resultados de la revisión solicitada por este Congreso, se encuentran reflejados en la observación número 1 del apartado VII del Informe de Resultados.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2013.

En el apartado número X del Informe de Resultados, se nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las

cuentas públicas de ejercicios anteriores y correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado.

Al respecto, la Auditoría nos informa que no existen acciones que hayan sido derivadas observaciones que se encuentren pendientes de dictamen técnico, ni de ejecución de sanciones.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable en todos los aspectos importantes, en relación con los Estados Financieros. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del informe de resultados de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones que dieron lugar. Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas. **CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y

resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es importante señalar que la solicitud descrita en el apartado VIII del Informe de Resultados, fue atendida en su oportunidad, dentro del marco jurídico aplicable y con los procedimientos técnicos adecuados para tal fin, así mismo los resultados de la petición de revisión se encuentran descritos en la observación número uno del apartado número VII del Informe de resultados. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, la Auditoría no recibió solicitudes de revisión de situaciones excepcionales. **SEXTA:** La Auditoría Superior del Estado nos informa dentro del apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014 no existen acciones pendientes de trámite de ejecución, ni de dictamen técnico por parte de la Auditoría. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Se estima que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 24 respecto a las cuales en dos casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el

resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión, en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y Obra Pública se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Consejo Estatal de Transporte y Vialidad** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10417/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Consejo Estatal de Transporte y Vialidad**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Consejo Estatal de Transporte y Vialidad**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El 25 de octubre del año 2000 se crea el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad según decreto número 393 (Capítulo II, artículo 7) publicado en el Periódico Oficial del Estado como un Organismo Técnico especializado de carácter consultivo descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Este Ente Público tiene como objetivo la discusión, análisis y solución de la problemática del servicio público de transporte y vialidad, así como colaborar, diseñar, proponer y auxiliar en todas aquellas actividades que tengan por objeto regular el transporte público y vialidad, procurando el uso adecuado y el mejor aprovechamiento de las comunicaciones viales en beneficio de la sociedad.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio del presente año, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Consejo Estatal de Transporte y Vialidad	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados,

las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Organismo:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Consejo Estatal de Transporte y Vialidad

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes [sic][1]	$ 326,727	$ 918,957	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 1,365,394	$ 1,046,185
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	162,939	6,066	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes [sic][2]	**489,666**	**925,023**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	**1,365,394**	**1,046,185**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	271,919	190,840
			Total de pasivos no circulantes	**271,919**	**190,840**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 1,637,313**	**$ 1,237,025**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	9,750,086	9,733,610	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 32,177,070**	**$ 32,177,070**
Activos intangibles			Aportaciones	40,516,415	40,516,415
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(9,463,034)	(9,306,707)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	(8,339,345)	(8,339,345)
Activos diferidos	308,694	308,694			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	(308,694)	(308,694)	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(47,452,169)**	**(46,476,674)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(975,495)	(1,271,532)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(46,476,674)	(45,205,142)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**287,052**	**426,903**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**14,414,505**	**14,414,505**
			Resultado por posición monetaria	14,414,505	14,414,505
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ (860,594)**	**$ 114,901**
Total del activo [sic][3]	**$ 776,718**	**$ 1,351,926**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 776,719**	**$ 1,351,926**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
Ingresos de gestión	$ 793,630	$ 563,937	**Gastos de funcionamiento**	$ 9,060,813	$ 9,086,811
Impuestos	-	-	Servicios personales	7,668,385	7,654,686
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Materiales y suministros	282,126	311,740
			Servicios generales	1,100,302	1,120,385
Contribuciones de mejoras	-	-			
Derechos	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Productos de tipo corriente	-	-			
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	793,630	563,937	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,514,835	7,415,569	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	7,514,835	7,415,569	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	**Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública**	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	45,171	-	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	278,318	164,227
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	156,327	164,227
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Disminución de inventarios	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	45,171	-	Provisiones	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 8,363,636	$ 7,979,506	Otros gastos	121,991	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 9,329,131	$ 9,251,038
			Resultados del ejercicio ahorro/desahorro)	$ (976,486)	$ (1,271,532)

[sic]1 En la columna 2015 debe ser $326,728
[sic]2 En la columna 2015 debe ser $489,667
[sic]3 En la columna 2015 debe ser $776,719

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 776,719
b) Pasivo	1,637,313
c) Hacienda pública / patrimonio	(860,594)
d) Ingresos y otros beneficios	8,353,636
e) Gastos y otras pérdidas	9,329,131

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad Indicadores de Gestión Al 31 de diciembre de 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Programático	Asesoría a Gobierno del Estado	Al 31 de diciembre 2015	Horas hombre
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
			Muestra las horas hombre que se dedicaron a este rubro en el período
Meta 2015	Comportamiento	Resultados último	Gráfico

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad
Indicadores de Gestión
Al 31 de diciembre de 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
	(indicador/metal)	año	
2,890	3,265	3,155	

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad
Indicadores de Gestión
Al 31 de diciembre de 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Asesoría / Estudios a Municipios	Al 31 de diciembre 2015	Horas hombre
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
			Muestra las horas hombre que se dedicaron a este rubro en el ejercicio
Meta 2015	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados último año	Gráfico
2,250	2,135	3,140	

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad
Indicadores de Gestión
Al 31 de diciembre de 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Proyectos de investigación	Al 31 de diciembre 2015	Horas hombre
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
			Muestra las horas hombre que se dedicaron a este rubro en el ejercicio
Meta 2015	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados último año	Gráfico
2,800	2,725	2,570	

Consejo Estatal de Transporte y Vialidad
Indicadores de Gestión

Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Asesorías / Estudios a Entidades No Gubernamentales	Al 31 de diciembre 2015	Horas hombre
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
1,200	1,350	920	Muestra las horas hombre que se dedicaron a este rubro en el ejercicio
Meta 2015	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados último año	Gráfico

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
d) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).
a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.
b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos

y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable
a.1. Informe sobre pasivos contingentes.
a.2. Estado analítico del activo.
b) Información presupuestaria
b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
b.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
b.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
b.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.
b.6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
c) Información programática
c.1. Gasto por categoría programática
c.2. Programas y proyectos de inversión
c.3. Indicadores de resultados.
d) Anexos (Información adicional)
d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).
d.2. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
d.3. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar lo siguiente:

a) El manual de contabilidad gubernamental señalado en su respuesta no corresponde al específico y adecuado al Ente Público.
b) Del libro mayor anexo, este no cuenta con las especificaciones que emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
c) Las matrices de conversión presentadas en el archivo anexo a esta respuesta, no está adecuado al Ente Público (las matrices de conversión solo se aprecian hasta el cuarto nivel).
d) En relación a la información presupuestaria y programática presentada en la Cuenta Pública 2015 durante el ejercicio auditado, no cumple con las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y el Manual de Contabilidad Gubernamental.
e) El inventario presentado por el Ente Público no cuenta con montos que nos permitan conciliar con el registro contable.
f) Durante el ejercicio 2015, los registros contables fueron realizados de forma manual en archivo electrónico de Excel.
g) Las pólizas impresas con su documentación comprobatoria utilizadas durante la fiscalización, corresponden a las impresas del archivo electrónico de Excel (las impresas del sistema contable Saacg.net no se encontraban en su totalidad agregadas a estas).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas
2. Derivado de la revisión de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se observó que durante el ejercicio 2015, el Pleno de Consejeros (autoridad máxima), no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima y requisitos que exigen los artículos 15 de la Ley en mención y 6 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Transporte.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sistema contable
3. Se observó que el Ente Público no cuenta con un sistema contable (electrónico) que calcule las operaciones en forma automática, se acumulen y respalden los registros, refleje cada operación en forma ordenada y que emita pólizas, auxiliares y estados financieros, contraviniendo lo establecido en los artículos 16 al 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta presentada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que aún y cuando manifiesta en su respuesta contar con el sistema contable SAACG.net, durante el proceso de fiscalización proporcionó mediante oficio AEGE-D3- AP10-04/2016 información contable, misma que fue elaborada en archivos electrónicos de Excel.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo
4. Derivado de la revisión de la cuenta contable 1122191 a cargo del Fideicomiso Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (factura C-13 del 9 de julio de 2013), se observó que al 31 de diciembre de 2015 no se ha recuperado y que tiene una antigüedad mayor a dos años por $2,602.

Cabe mencionar, que al 31 de marzo de 2016 no se ha recuperado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles
5. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:
1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.
2.- No elaboró una estimación para el valor de desecho, dado que no existe este valor asignado.
3.- No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes y que considere según corresponda, los elementos siguientes:
a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
6. El Ente Público tiene Cuentas por pagar a corto plazo al 31 de diciembre de 2015 por $264,430 observando que presentan antigüedad de hasta dos años, las cuales se integran como sigue:

Número de cuenta contable	Nombre de la cuenta	Año	Acreedor	Concepto	Importe
211210049	Proveedores por pagar a corto plazo	2013	Sistema Integral del Tránsito Metropolitano	Servicios de vigilancia y energía eléctrica	$ 112,930
211210006	Proveedores por pagar a corto plazo	2013	Baker Tilly México, S.C.	Auditoría de Estados Financieros	99,180
211210043	Proveedores por pagar a corto plazo	2015	Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V.	Vales de despensa	41,049
2111112	Servicios personales por pagar a corto plazo	2013 y 2014	Sueldos por pagar sumario alimenticio	Retención por pensión alimenticia	7,445
2119911	Otras cuentas por pagar a corto plazo	2014	No identificado	No identificado	3,826
Total					$ 264,430

Cabe mencionar que al 31 de marzo de 2016 no han sido pagadas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, ya que aún y cuando señaló que se adeuda por falta de recursos financieros, no se acompañaron documentos que permitan corroborar dicha situación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
7. Del análisis a las prestaciones del personal, se observó que el Ente Público no cuenta con un manual de administración de remuneraciones, contraviniendo

lo establecido en el artículo 34 en relación con el 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, y en concordancia con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que aún y cuando anexó el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad, éste no incluye la totalidad de las prestaciones otorgadas al personal durante el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros
Combustibles, lubricantes y aditivos
8. En el ejercicio 2015 el Ente Público realizó la compra de vales de combustible por un total de $184,879, observando que del periodo enero a octubre no cuenta con bitácoras que permitan conocer quien recibió los vales, los viajes realizados, el kilometraje (inicial y final) y el consumo de combustible de los vehículos oficiales.

Además de lo anterior, por el periodo de noviembre a diciembre de 2015 se proporcionaron bitácoras, sin embargo éstas difieren de los registros contables como sigue:

Mes	Según registros contables	Según bitácora de gasolina	Diferencia
Noviembre	$ 12,000	$ 8,500	$ 3,500
Diciembre	14,000	11,550	2,450
Total	$ 26,000	$ 20,050	$ 5,950

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual se solventa parcialmente, por lo siguiente:
a) No proporcionó bitácoras de gasolina por el período de enero a octubre del 2015 que permitan validar el consumo de combustible, quien recibió los vales, los viajes realizados y el kilometraje (inicial y final).
b) El análisis de razonabilidad que se presenta en la respuesta no concilia con los registros contables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. A este respecto se informa que al momento de emitirse el informe de resultados de la cuenta pública 2015, se encontraba pendiente un pliego presuntivo de responsabilidades que corresponde al ejercicio 2013.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las

observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado. **SEXTA:** En el aparatado VII del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública 2015, se informa que al momento de emitirse el citado documento, se encontraba pendiente un pliego presuntivo de responsabilidades que corresponde al ejercicio fiscal 2013. **SÉPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de

aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 8 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10418/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, fue creado el 23 de marzo de 2007 y se instala en octubre de ese mismo año; inició operaciones en abril de 2008 y se constituye como un organismo en mayo 2009. El Consejo es una institución de participación ciudadana de interés público, integrado por los grupos y organizaciones representativos de los sectores público, privado y social de Nuevo León. Se crea con el objetivo de establecer los marcos de referencia, los mecanismos, instrumentos y lineamientos del programa para fomentar y promover en Nuevo León los valores universales y trascendentes del ser humano, así como la promoción de una cultura de la legalidad que robustezca el Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica de la sociedad.

Los Estados Financieros que se acompañan, han sido formulados para cumplir con las disposiciones de la Constitución Pública, con la Ley de Administración Financiera, con la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León.

El Consejo no tiene empleados, por lo que no está sujeto a obligaciones laborales. Los servicios administrativos y operativos que requiere le son proporcionados por personas físicas laborando por honorarios y asimilados a salarios.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de

la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en

contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Organismo:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)

Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad

Concepto	2015	2014 [a]c]*	Concepto	2015	2014 [a]c]*
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 416,157	$ 1,512,553	Cuentas por pagar a corto plazo	$ -	$ -
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	53,000	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**469,157**	**1,512,553**	Otros pasivos a corto plazo	18,782	6,023
			Total de pasivos circulantes	**18,782**	**6,023**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 18,782	$ 6,023
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	1,143,873	532,983	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**		
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [a]c]*	549,237	399,084	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	$ 1,045,011	$ 1,640,429
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(660,409)	879,659
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	1,705,420	760,770
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**594,636**	**133,899**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 1,045,011**	**$ 1,640,429**
Total del activo	**$ 1,063,793**	**$ 1,646,452**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 1,063,793**	**$ 1,646,452**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad

Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,488,384	8,138,900
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,499,384	9,139,900
Otros ingresos y beneficios	38,779	-
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	38,779	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 7,538,163	$ 8,138,900

Concepto	2016	2014 [sic]1
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 8,048,418	$ 7,208,010
Servicios personales	68,189	-
Materiales y suministros	159,350	5,497,363
Servicios generales	7,820,879	1,711,647
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	150,154	1,061,231
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	150,154	133,028
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	918,203
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 8,198,572	$ 8,260,241
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (660,409)	$ 879,659

[sic]1 Los saldos del ejercicio 2014 mencionados son incorrectos.
[sic]2 En la columna 2015 debe ser $(549,237) y en la columna del 2014 $(399,084).

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 1,063,793
b) Pasivo	18,782
c) Hacienda pública / patrimonio	1,045,011
d) Ingresos y otros beneficios	7,538,163
e) Gastos y otras pérdidas	8,198,572

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En este apartado, la Auditoría nos informa que en la Cuenta Pública 2015, el Consejo no presentó información de Indicadores de Gestión.

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Ley General de Contabilidad Gubernamental
1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables
a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).
e) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración

del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
h) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios
a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al

Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

b) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria

a.1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.

b) Información programática

b.1. Programas y proyectos de inversión
b.2.Indicadores de resultados

V. Transparencia

a) Publicar trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda la información financiera (artículo 47 y 51).
b) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
c) Publicar para consulta de la población en general las cuentas públicas (cuarto transitorio fracción IV del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas).
d) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (Artículo 67).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros
2. Al revisar el presupuesto de egresos del ejercicio 2015, se observó que no fue aprobado por el Consejo Directivo en Acta de Sesión a más tardar dentro del primer mes del ejercicio, incumpliendo con lo establecido en artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas
3. Derivado de la revisión de la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, se observó que durante el ejercicio 2015, el Consejo no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima que exige el artículo ocho de la Ley en mención. Además de que la única acta realizada de fecha 26 de agosto 2015 Número 12 carece de firmas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público la cual solventa parcialmente, de acuerdo a lo siguiente:

a) Aún y cuando menciona en su respuesta que "no es imperante que se reúnan los miembros del Consejo de acuerdo a como lo marca la ley" y que "de ninguna forma ha impedido la buena marcha de este Consejo de Valores", esto no los exime de dar cumplimiento a su propia Ley al realizar las sesiones señaladas en ella.
b) Si bien se menciona que "se presentó Iniciativa de reformas al artículo 8 de la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, a efecto de que las sesiones de Consejo sean por lo menos una vez al año" no se adjunta evidencia que soporte su dicho.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes
Efectivo
4. En nuestra revisión de las conciliaciones bancarias, se observó que al cierre del ejercicio 2015 se cuenta con un cheque en tránsito por valor de $9,000 con antigüedad mayor a nueve meses, además no se proporcionó evidencia documental que haya sido entregado a su beneficiario, al respecto la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece en su artículo 181 "Los cheques deberán presentarse para su pago:

I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional"; IV Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación; así mismo, la Norma de Información Financiera NIF C-1 que establece "el monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entregar a los beneficiarios deben reincorporarse al rubro de efectivo reconociendo el pasivo correspondiente".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, si bien fue proporcionado el escrito dirigido a la institución bancaria solicitando la cancelación del cheque, no se proporciona la evidencia de la cancelación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activo no circulante
Bienes muebles
5. En la revisión del proceso de adjudicación de un vehículo marca Jeep tipo Grand Cherokee Limited Lujo modelo 2015 con valor de $598,900, se observó lo siguiente:

a) La adquisición del vehículo asignada al proveedor Value Automotriz, S.A. de C.V. no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Consejo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015.
b) El Consejo no exhibió ni proporcionó evidencia documental que ampare y justifique la autorización de la adquisición de dicho vehículo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles
6. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, aún y cuando presentan los porcentajes que utilizan para el cálculo de la depreciación, no presentó la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Otros pasivos a corto plazo
7. De la revisión al Pasivo circulante en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, se observó que se presentó en el rubro Otros pasivos a corto plazo, los

impuestos por pagar por $18,872, mismos que debieron registrarse en el rubro Cuentas por pagar a corto plazo, contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas (codificación 2.1.1) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Se efectuaron erogaciones por concepto de actualización y recargos por $2,169, derivado de enterar en forma extemporánea las retenciones de ISR por servicios profesionales así como de ISR por arrendamiento de inmuebles, incumpliendo con los artículos 106 último párrafo y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Otros ingresos y beneficios
Otros ingresos y beneficios varios
9. Durante el proceso de revisión del rubro Otros ingresos y beneficios varios, se identificó un ingreso por $38,779 correspondiente a la venta de un vehículo propiedad del Consejo marca Jeep tipo Wrangler Unlimited Sahara 4x4 modelo 2012 con alrededor de 40,000 km recorridos; el cual fue adquirido como nuevo en noviembre de 2011 por un importe de $480,500, observando lo siguiente:

a) Probable daño al patrimonio del Consejo por la venta del bien mueble, toda vez que el proceso de venta incumple con lo señalado en el artículo 113 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, el cual menciona que la enajenación *"...deberá hacerse con base en los precios de mercado de los mismos, según sus características técnicas y condiciones particulares, debiendo establecer tales precios con los medios en que sea factible".*

Al no contar con avalúo por parte de un perito, se consideró el "Libro azul" ® del Mercado Automovilístico Mexicano como un medio para determinar el valor de mercado de dicho vehículo y considerando su marca, modelo, año, versión y kilometraje, se encontró que el precio de venta en el ejercicio 2015 fue de $342,300; por lo que se pudiera considerar un posible daño patrimonial de al menos $303,521.

b) Incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos señaladas en el artículo 50 fracción XV, en concordancia con el 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; al no

"...abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero u objeto mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario...".

c) Se incumplió con lo señalado en el Artículo 119 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en donde se menciona que la enajenación de bienes *"...no podrá realizarse en favor de servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos..."*, toda vez que el vehículo fue adquirido por el Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad.

d) La baja del vehículo no se encuentra en el supuesto de un bien no útil ó que éste hubiese sido extraviado, robado o siniestrado, por lo tanto se incumplió con lo señalado en el artículo 101 a Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos (inciso D - punto 1.3 - Disposición final y baja de los bienes muebles), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e) El Consejo realizó un desembolso en fecha 08 de agosto del 2015 por concepto adquisición de cuatro llantas y mantenimiento para el vehículo antes mencionado por un importe de $22,918, siendo que en ese mismo mes se realizó su enajenación, según factura de venta elaborada por el Consejo.

f) El Consejo no proporcionó ni exhibió durante la auditoría evidencia documental que justifique y compruebe la autorización de la venta del vehículo mediante Acta de Consejo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Titular del Ente Público, solventa parcialmente por los siguientes conceptos:

Solventa:
• En relación a la adquisición de llantas, toda vez que el vehículo formaba parte del patrimonio del Ente Público al momento de la compra.

No solventa:
• Toda vez que el servidor público no se abstuvo de solicitar, aceptar o recibir, por si un *objeto mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado*.
• El vehículo fue adquirido por el Secretario Técnico, así que la adquisición fue a favor de un servidor público que interviene en los actos relativos al Ente Público.

• Este no se encuentra en el supuesto de un bien no útil ó que este hubiese sido extraviado, robado o siniestrado.
• No se proporciona Acta de Consejo en la cual se mencione la autorización de la venta del vehículo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios Generales
10. En la revisión de los contratos celebrados durante el ejercicio 2015, se observó que carecen de algunos de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha del contrato	Proveedor	Concepto	Importe del contrato con IVA incluido	Fracciones que incumple
10/01/2015	EYD Solutions, S.A de C.V	Planear, organizar y realizar el Encuentro Mundial de Valores.	$ 1,357,200	II, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
02/01/2015	José de Jesús Garza Treviño	Desarrollar la investigación Las Familias en Nuevo León.	874,640	II, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.

Fecha del contrato	Proveedor	Concepto	Importe del contrato con IVA incluido	Fracciones que incumple
01/10/2015	Humberto Maldonado Garcia	Arrendamiento de inmueble en la calle Francisco G. Sada Colonia Chepevera.	420,780	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
02/01/2015	Paulina del Carmen Ramos Villarreal	Asesoria en materia de Psicologia Educativa y Familia.	417,600	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
02/01/2015	Diana Laura Gutiérrez Garza	Diseño gráfico y asistencia administrativa.	331,760	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
08/02/2015	Multisoluciones Comerciales y Profesionales, S.A de C.V.	Producción total del espectáculo Dia de la Familia.	331,200	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XX, XXI.
01/04/2015	José Ignacio Gutiérrez Ruiz Esparza	Elaboración de escenografias, montajes y desmontajes, entarimados, renta de mobiliario y trabajos de carpinteria para los eventos Encuentro con Candidatos, Dia del Niño, Festival por la Paz, Construye tu Valor y Gran Fiesta de la Familia.	282,450	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
23/03/2015	Servicios y Montajes de Exposiciones, S.A de C.V.	Proyección, diseño, construcción e instalación de stands y demás elementos para el evento Gran Fiesta de la Familia 2015.	255,761	II, III, III, IV, VII, X, XVI, XVII, XIX, XX, XXI.
08/12/2015	César Agredano Malo	Grabación a cuatro cámaras, edición para televisión, post producción y copiado de videos que incluyen formato de audio y video, fotografia.	193,024	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
02/01/2015	Gerardo López Moya	Conducción y locución de programas de televisión y realización de diversas entrevistas con el mismo fin.	139,200	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
01/04/2015	Lucio Rodriguez Hernández	Mover los materiales necesarios para la realización del evento Exposición Itinerante Esculturas de la Familia.	130,230	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
05/01/2015	Bárbara Alejandra Salinas Garza	Realización de guiones, pre producción, producción y post producción de spots de Valores Infantiles.	111,360	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
05/08/2015	Figuras Publicidad, S.A de C.V.	Servicio de impresión de 5,000 folletos para evento del Encuentro Mundial de Valores.	81,200	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
02/03/2015	Figuras Publicidad, S.A de C.V.	Organización de Fiesta del Dia del Niño.	64,728	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
02/03/2015	Bárbara Alejandra Salinas Garza	Producción de lona para panorámico, montaje y desmontaje, renta mensual y dos publicaciones en el periódico El Norte.	56,883	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
01/03/2015	Lucio Rodriguez Hernández	Mover los materiales necesarios para la realización del evento Gran Fiesta de la Familia.	54,524	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
06/01/2015	Adrian Ricardo Garduño Nava	Administración, mantenimiento, seguridad, limpieza y jardineria de la plaza comercial.	51,713	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.

Fecha del contrato	Proveedor	Concepto	Importe del contrato con IVA incluido	Fracciones que incumple
16/03/2015	Figuras Publicidad, S.A de C.V.	Planear, organizar y realizar el Encuentro con Candidatos.	51,272	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
05/01/2015	Lucio Rodriguez Hernández	Mover los materiales necesarios para la realización del evento Construye tu Valor,	50,600	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
03/03/2015	Bárbara Alejandra Salinas Garza	Activación de stands; fotografías familiares, taller familiarte, firma con huella digital en el árbol de la familia, montaje, desmontaje y redes sociales.	37,491	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
05/10/2015	Lucio Rodriguez Hernández	Mover los materiales necesarios para la realización del evento Encuentro Mundial de Valores.	35,568	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
01/06/2015	Lucio Rodriguez Hernández	Mover los materiales necesarios para la realización del evento Festival por la Paz.	28,874	II, VII, X, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI.
05/01/2015	Héctor Oyervides Treviño	Implementación de la armonización contable	25,000	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
24/06/2015	Alberto Matías Alanís Barreiro	Asesoría legal.	23,200	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
16/05/2015	Roberto de la Peña y Asociados, S.C.	Realizar exámenes de acuerdo con las normas de auditoría aplicables a entidades gubernamentales con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los Estados Financieros al 31 de diciembre 2015.	14,936	I, VII, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.
Total			$ 5,401,174	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta presentada esta observación solventa parcialmente, toda vez que menciona el Ente Público que se ha tomado debida nota respecto de las observaciones a los contratos para lo subsecuente, por lo cual se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. El Consejo asignó la contratación del servicio de organización del evento " Encuentro Mundial de Valores " al proveedor EYD Solutions, S.A. de C.V. por un monto de $1,357,200, observando que la selección del proveedor no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Consejo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, debido a que se justifica mediante excepción a la licitación licitación pública con base en el artículo 42, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, sin embargo, no se nos proporcionó escrito firmado por el titular de la unidad que lo requirió y por el titular de la unidad contratante, mediante el cual funden y motiven en criterios de economía, eficacia y eficiencia la selección del

procedimiento de excepción, de conformidad con lo señalado por el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
12. El Consejo asignó la contratación del servicio de producción total del espectáculo Día de la Familia al proveedor Multisoluciones Comerciales y Profesionales, S.A. de C.V. por un monto de $331,200, observando que la selección del proveedor no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Consejo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente la observación, si bien mencionan que la empresa Multisoluciones Comerciales y Profesionales, S.A. de C.V. es quien representa a la animadora infantil Tatiana motivo por lo que se apegan al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, sin embargo no proporcionan lo siguiente:

a) Soporte documental que acredite el dicho de ser el representante exclusivo de **"TATIANA LA REINA DE LOS NIÑOS",** .
b) Además, aún y cuando fuese único oferente, y optaran por la contratación por excepción a la licitación pública, no muestran el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones

excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. En este punto se informa que no existen acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe,

respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Consejo auditado. **QUINTA:** En cuanto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015. **SEXTA:** Respecto a las acciones que se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización para ejercicios anteriores, se menciona que no hay acciones pendientes de atender. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad.**

Se estima que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio observaciones no son causa suficiente para considerar que la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015, por lo que la misma se tiene como aprobada.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta

Pública 2015, del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 12 respecto a las cuales en dos casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades y promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas en la Auditoría a la Gestión Financiera se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10422/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por el Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA es un organismo sin fines de lucro, que se constituyó el 30 de junio de 2008, por el Gobierno del Estado e inició operaciones a partir del 1 de septiembre de 2008, teniendo como Fiduciario al Banco del Bajío, S.A. y como Fideicomitente y Fideicomisario al Gobierno del Estado de Nuevo León.

Los fines del Ente Público son celebrar intercambio de las ideas, la creatividad y el pensamiento a través de los diálogos, exposiciones y las expresiones culturales, aprovechando de manera integral, sólida, global y sostenible, ofreciendo actividades de realidad internacional para todos los públicos.

Este festival se realizará anualmente en el Estado de Nuevo León, del 20 de septiembre a la última semana de octubre.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo,

destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucia

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 978,036	$ 1,225,534	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 649,286	$ 3,301,278
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,263	10,000	Documentos por pagar a corto plazo	70,389	54,559
Derechos a Recibir Bienes o servicios	15,756	9,147	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	5,382	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	43	30,670
Total de activos circulantes	**$ 995,055**	**$ 1,250,063**	**Total de pasivos circulantes**	**$ 719,718**	**$ 3,386,507**
			PASIVO NO CIRCULANTE	-	-
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total de pasivos no circulantes**	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-	**Total del pasivo**	**$ 719,718**	**$ 3,386,507**
Bienes muebles	2,170,511	2,161,665	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
			Hacienda pública / patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	$ -	$ -
Activos intangibles	-	-	Donaciones de capital	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	2,004,521	1,936,034	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**441,328**	**(1,910,813)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [slc]*	2,352,140	479,573
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(1,910,812)	(2,390,386)
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
Otros activos no circulantes	-	-			
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
Total de activos no circulantes [slc]*	**$ 165,991**	**$ 225,631**			
			Total hacienda pública/ patrimonio	**$ 441,328**	**$ (1,910,813)**
Total del activo [slc]*	**$ 1,161,046**	**$ 1,475,694**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 1,161,046**	**$ 1,475,694**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(pesos)
Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento [sic]⁶	$ 27,546,432	$ 24,830,421
Ingresos de gestión	$ -	$ -	Servicios personales	756,936	10,552,305
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	375,389	257,869
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	26,414,106	13,820,247
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios	-	-	Ayudas sociales	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social		
			Donativos	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	29,870,848	26,420,000	Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones [sic]⁴	14,000,000	10,000,000	**Participaciones y aportaciones**	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas [sic]⁴	15,870,846	15,420,000	Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
			Convenios	-	-
Otros ingresos y beneficios	429,059	68,584			
Ingresos financieros	169,653	68,584	**Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública**	335,314	314,167
Incremento por variación de inventarios	-	-	Intereses de deuda pública	335,314	314,167
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	comisiones de deuda pública	-	-
			Costo por coberturas	-	-
			apoyos financieros	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	66,020	64,422
Otros ingresos y beneficios varios	259,406	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y provisiones	66,020	64,422
			Disminución de inventarios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	30,299,905	26,488,584	Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
			Otros gastos	-	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas [sic]⁷	$ 27,947,766	$ 25,008,010
			Resultado del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic]⁸	$ 2,352,140	$ 479,574

[sic]¹ En la columna 2015 debe ser $165,990
[sic]² En la columna 2015 debe ser $1,161,045
[sic]³ En la columna 2015 debe ser $2,352,139
[sic]⁴ En la columna 2015 debe ser $15,870,846 y 2014 debe ser $15,420,000
[sic]⁵ En la columna 2015 debe ser $14,000,000 y 2014 debe ser $10,000,000
[sic]⁶ En la columna 2015 debe ser $27,546,431
[sic]⁷ En la columna 2015 debe ser $27,947,765

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 1,161,045
b) Pasivo	719,718
c) Hacienda pública / patrimonio	441,328
d) Ingresos y otros beneficios	30,299,905
e) Gastos y otras pérdidas	27,947,765

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

El Ente Público presentó en el Informe Anual de la Cuenta Pública 2015 los indicadores de gestión siguientes:

Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Indicador	Unidad de medida	Variación	Comentarios
IPFL= Ingresos provenientes de fuentes locales IT= Ingresos Totales	IPFL $27 919 175.34 / $29 870846 x 100 = IT	93.47%	Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales entre los ingresos totales

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

c) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios
a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificación programática.
a.2. Clasificación administrativa.
a.3. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

c) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

d) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación

automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

e) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (artículo 70 fracción I).

f) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (artículo 70 fracción II).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria

a.1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.

b) Información programática

b.1. Indicadores de resultados.

c) Anexos (Información adicional)

c.1. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69).
c.2. Reportar los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los Entes Públicos (artículo 46, último párrafo).
c.3. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, solventa parcialmente lo observado, toda vez que no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable entre las que se encuentran: Mantener registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances; disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; realizar el registro automático y por única vez; interrelacionar de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas; generar Estados Financieros en tiempo real y realizar los pagos en forma electrónica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes
Bancos / Tesorería
2. Como resultado de nuestra revisión al rubro de Bancos / tesorería, observamos que durante el ejercicio 2015 existen diferencias que resultan al comparar el saldo asentado en los registros contables contra el presentado en las conciliaciones bancarias mensuales elaboradas por el Ente Público, las cuales se muestran a continuación:

Banco	Cuenta bancaria	Mes	Saldo según contabilidad	Saldo presentado en conciliación bancaria	Diferencia
Banco del Bajío, S.A.	33609970301 [Expresiones Culturales]	Diciembre	$ 7,211	$ 1,343,907	$ (1,336,696)

Banco	Cuenta bancaria	Mes	Saldo según contabilidad	Saldo presentado en conciliación bancaria	Diferencia
Banco del Bajío, S.A.	33609080201 [Chequera]	Octubre	39,052	15,510	23,542
Banco del Bajío, S.A.	9127465 [Conaculta 2013]	Septiembre	1	9,117	(9,116)
Banco del Bajío, S.A.	012977674 [Conaculta 2015]	Septiembre	9,728,011	11,851,272	(2,123,261)
Banco del Bajío, S.A.	012977674 [Conaculta 2015]	Diciembre	123,913	123,799	114

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, solventa parcialmente lo observado, toda vez que anexan las conciliaciones de acuerdo al saldo presentado en contabilidad, sin embargo no acompañan la evidencia documental que compruebe y justifique las modificaciones realizadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

3. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
4. Existen pasivos registrados por $281,895 que presentan una antigüedad de hasta un año. En revisión de eventos posteriores al 31 de marzo de 2016, no habían sido liquidados por el Ente Público, los cuales se muestran a continuación:

Póliza	Fecha	Proveedor	Servicio	Importe
Varias ejercicio 2014	31/12/2014	Hernández Robles Consultoría de Negocios, S.C.	Servicios de honorarios profesionales consistentes en la elaboración de la contabilidad durante el ejercicio 2014.	$ 240,135
Diario núm. 5	20/05/2015	Grupo Fiscal Regiomontano, S.A. de C.V.	Servicios de asesoría, consultoría, seguimiento y supervisión en la ejecución de dichos servicios, en materia jurídica y administrativa, particularmente en aspectos jurídicos y administrativos de gestión y ejercicio de gasto público.	41,760
Total				$ 281,895

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, solventa parcialmente lo observado, debido a que si bien es cierto que realizó la cancelación de los pasivos referidos, afectó los resultados del ejercicio 2015, debiendo ser a Resultados de ejercicios anteriores. El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Otros ingresos y beneficios
Otros Ingresos y beneficios varios
5. El Ente Público registró $221,200 en el rubro de Otros ingresos derivados de la cancelación de pasivos contraídos, provenientes de años anteriores, según pólizas de diario 5 y 6, ambas del 1 de agosto de 2015; debiendo afectar contablemente en resultados de ejercicios anteriores, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad

Gubernamental, en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas respectivamente, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios generales
Servicios de limpieza
6. Se observó que el Ente Público registró $15,692 en el rubro de Servicios generales cuenta "Servicios de limpieza" la cancelación de pasivos contraídos provenientes de años anteriores según póliza de diario 22 del 01 de noviembre de 2014; debiéndose afectar contablemente en resultados de ejercicios anteriores de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas respectivamente, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

La solicitud contenida en el acuerdo Legislativo número 174, tomado por el Pleno en la sesión del 16 de abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 07 de mayo de 2013 mediante el oficio número C.V.226/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia.

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado V del presente informe.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública de los ejercicios 2013 y 2014.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Al momento de emitirse el informe de resultados, no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V

del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, se recibió una solicitud de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión que se especifica en el apartado VI. **SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de los ejercicios anteriores que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se tienen pendientes acciones en trámite. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría

determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 6 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León (FOFAE)** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10423/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León (Fofae) recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

• La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
• Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
• La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León (Fofae), fue creado por contrato con carácter irrevocable celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, como fideicomitente y el Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., como fiduciario, con la finalidad de dar cumplimiento al convenio de desarrollo social suscrito por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León, donde se establece el programa alianza para el campo el 26 de abril de 1996.

Fue creado por disposición del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y el Estado de Nuevo León.

El 03 de octubre de 2003, se llevó a cabo una sustitución del Fiduciario Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C. debido a su liquidación, fue nombrado en su lugar, como fiduciario sustituto el Banco BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple.

El objetivo es distribuir los fondos de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León (Fofae), para que el fiduciario entregue a los fideicomisarios los recursos en numerario que el mismo Comité Técnico determine, aplicando los apoyos a los programas establecidos y el fiduciario administre e invierta el patrimonio fideicomitido, en los diversos instrumentos bancarios descritos en el convenio de sustitución que se señalan en la cláusula quinta de dicho convenio, con la finalidad de propiciar la igualdad de oportunidades en condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales, así como elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los habitantes del Estado de Nuevo León.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

• Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León (Fofae) presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León (Fofae) al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)

Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León (Fofae)

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 70,361,615	$ 147,817,649	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 39,593	$ 140,515
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	557,203	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo [clo][3]	10,688	140,515
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes [clo][4]**	**50,280**	**140,516**
Total de activos circulantes	**70,918,818**	**147,817,648**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo [clo][5]	**$ 50,280**	**$ 140,516**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	-	-	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 10,000**	**$ 10,000**
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	10,000	10,000
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-	-	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	1,934,057			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado [clo][6]**	**70,868,638**	**148,801,190**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(77,365,798)	(68,139,617)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	163,207,494	231,347,111
			Revalúos	557,203	1,934,057
Total de activos no circulantes	**-**	**1,934,057**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(15,540,360)	(15,540,360)
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio [clo][7]	**$ 70,868,638**	**$ 148,811,190**
Total del activo	**$ 70,918,818**	**$ 148,761,706**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 70,918,818**	**$ 148,761,706**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)

Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León (Fofae)

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 4,487,184	$ 4,963,683
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	4,487,194	4,963,683
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	270,645,483	386,877,622
Participaciones y aportaciones	190,397,133	257,016,446
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	80,248,350	138,961,076
Otros ingresos y beneficios	-	-
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 275,132,677	$ 400,841,206

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento [sic][1]	$ 1,868,413	$ -
Servicios personales	1,248,234	-
Materiales y suministros	262,754	-
Servicios generales	445,424	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	350,500,103	488,763,191
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	350,500,103	466,753,191
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	41,960	41,204
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	-	-
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	41,960	41,204
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas [sic][2]	$ 352,498,475	$ 488,784,395
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (77,386,798)	$ (86,853,190)

[sic][1] En la columna del 2015 debe ser $10,686

[sic][2] En la columna del 2015 debe ser $50,279

[sic][3] En la columna del 2015 debe ser $50,279

[sic][4] En la columna del 2015 debe ser $70,858,539 y en la columna 2014 debe ser $149,601,191

[sic][5] En la columna del 2015 debe ser $70,868,539 y en la columna 2014 debe ser $149,611,191

[sic][6] En la columna del 2015 debe ser $1,956,412

[sic][7] En la columna del 2015 debe ser $352,498,475

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 70,918,818
b) Pasivo	50,279
c) Hacienda pública / patrimonio	70,868,539
d) Ingresos y otros beneficios	275,132,677
e) Gastos y otras pérdidas	352,498,475

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE)
INDICADORES DE GESTIÓN
Al cierre del trimestre 2015

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO	AÑO 2014	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	TOTAL
Componente Agrícola -Tractores-(SFM)	Tractor	0	12	7	0	8	0	15
Componente Agrícola -Implementos Agrícolas-(SFM)	Implemento	0	35	10	0	41	0	51
Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha -(SFM)	Proyecto	3	8	0	0	0	0	0
Componente Agrícola -Implementos Agrícolas-(SPT)	Implemento	0	33	0	0	5	0	5
Componente Agrícola -Tractores Agrícolas-(SPT)	Tractor	0	6	1	0	0	0	1
Componente Agrícola -Tractores-(SPS)	Tractor	0	38	7	0	8	0	15
Componente Agrícola -Implementos Agrícolas-(SPS)	Implemento	0	163	9	0	21	0	30
Componente Agrícola -Tractores-(SPC)	Tractor	0	11	1	0	18	0	19
Componente Agrícola - Tractores-(SPC)	Tractor	0	11	1	0	18	0	19
Componente Agrícola -Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación-(SPC)	Maquina	10	0	0	0	1	0	1
Componente Agrícola - Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha (SPC)	Proyecto	0	6	0	0	0	0	0
Componente Agrícola -Infraestructura y equipamiento especializado para el acondicionamiento y manejo poscosecha (SPC)	Proyecto	0	2	0	0	1	0	1
Componente Agrícola –Material Vegetativo- (SPC)	Planta	5000	5397	0	0	5500	0	5500
Componente Agrícola –Sistemas de riego tecnificado (Aspersion, Micro Aspersion y Goteo) - (SPC)	Hectarea	1	0	1	0	0	0	1
Componente Agrícola (SPMANZANA) Material vegetativo	Planta	7000	10347	0	0	2150	0	2150
Componente Agrícola (SPCHILE-) Implementos Agrícolas	Implemento	0	1	0	0	0	0	0
Componente Agrícola – Implementos Agrícolas (Sist. Prod. Forraje)	Implementos	10	41	12	0	31	0	43
Componente Agrícola Sistemas de riego tecnificado (SPForraje)	Hectáreas	200	27	0	0	135.7	0	135.7
Componente Agrícola – Tractores (Sist. Prod. Forraje)	Tractor	5	7	8	0	1	0	9
Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha (Sist. Prod. Forraje)	Proyecto	5	1	0	0	1	0	1
Componente Agrícola Material Vegetativo (SFN)	Planta	0	13481	0	0	6206	0	6206
Componente Agrícola - Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha (SFN)	Proyecto	0	2	0	0	3	0	3
Componente Agrícola –Implementos- SPHORT-	Implementos			0	0	10	0	10
Componente Agrícola – Tractores- SPHORT-	Tractor	5	0	0	0	3	0	3
Componente Agrícola –Infraestructura y equipamiento para la agroindustria- SPHORT-	Proyecto	1	0	0	0	4	0	4
Componente Agrícola – Implementos Agrícolas (SPC)	Implemento	0	6	0	0	0	0	0
Componente Agrícola –Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha - SPHORT-	Proyecto	0	5	1	0	3	0	4
Componente Agrícola Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo ambiente controlado (casa sombra).- SPHORT-	Hectárea	0	2.5	0	0	0	0	0
Componente Ganadero Caprino -Infraestructura-	Proyecto	15	19	4	0	8	0	12
Componente Ganadero Caprino -Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genéticas-	Cabeza	0	7	0	0	0	0	0
Componente Ganadero –Bovino Carne y Doble Propósito Sementales Bovinos con Registro Genealógico y Evaluación Genéticas	Cabeza	0	1883	79	0	0	0	79
Componente Ganadero –Bovino Leche – Infraestructura	Proyecto	4	1	0	0	3	0	3
Componente Ganadero –Bovino Carne- Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genéticas	Cabeza	600	0	0	0	0	147	147
Componente Ganadero – Infraestructura –Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto	100	126	29	0	71	0	100
Componente Ganadero – Equipamiento –Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto	1	11	0	0	4	0	4
Componente Ganadero Ovino -Infraestructura-	Proyecto	15	5	0	0	4	0	4
Componente Ganadero Ovino -Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genéticas-	Cabeza	62	0	6	0	0	0	6
Componente Ganadero –4- Infraestructura	Proyecto	10	6	0	0	0	0	0
Componente Ganadero Porcino -Equipamiento-	Proyecto	5	3	0	0	0	0	0
Componente Ganadero Porcino -Infraestructura-	Proyecto	5	3	0	0	2	0	2
Componente Ganadero -Apícola- Infraestructura	Proyecto	4	6	0	0	1	0	1
Componente Ganadero Apícola –Infraestructura-	Proyecto	10	7	4	0	0	0	4
Componente Ganadero Apícola –Equipamiento-	Proyecto	5	65	0	0	29	0	29
Componente Ganadero Apícola Abeja reina comercial –Especie-	Especie	350	0	0	0	200	0	200
COUSSA -Dr. Arroyo- Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	51010	52799	0	0	3311.23	6409.72	9720.95
COUSSA –Aramberri- Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	25045	0	0	0	1809.44	4221.56	6031

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
d) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
e) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).
f) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).
g) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, (artículo 70 fracción V, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).
a.1.Clasificación administrativa.
b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en

estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, confrme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública
a) Anexos (Información adicional)

a.1.Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia
a) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (Artículo 67).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estados financieros
2. Se observó que se presentaron en los Estados Financieros de Cuenta Pública, saldos en rubros que no corresponden, incumpliendo con lo señalado en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, Estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo ser presentados como sigue:

Rubro presentado en Cuenta Pública	Concepto	Importe en contabilidad	Cuenta contable según Conac
Gastos y otras pérdidas - Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Subsidios y subvenciones	Reintegro de recurso federal ejercicio 2015 a la Tesorería de la Federación.	$ 28,442,853	Ingresos y otros beneficios - Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Participaciones y aportaciones
Gastos y otras pérdidas - Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Subsidios y subvenciones	Reintegro de recurso federal ejercicio 2015 a la Tesorería de la Federación.	9,251,698	Ingresos y otros beneficios - Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Participaciones y aportaciones

Rubro presentado en Cuenta Pública	Concepto	Importe en contabilidad	Cuenta contable según Conac
Gastos y otras pérdidas - Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Subsidios y subvenciones	Reintegro de recurso federal ejercicio 2014 a la Tesorería de la Federación.	6,183,839	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores
Gastos y otras pérdidas - Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Subsidios y subvenciones	Reintegro de recurso federal ejercicio 2013 a la Tesorería de la Federación.	5,599,604	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores
Total		$ 47,476,094	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se implementaron medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, por lo que dara seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Cabe mencionar, que en las pólizas que presentaron en la respuesta se afecta de manera contraria a su naturaleza los ingresos del ejercicio 2016, siendo que el reintegro de los recursos corresponden a ingresos de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
3. Cuentas por pagar a corto plazo al 31 de diciembre de 2015, con antigüedad superior a dos años, las cuales se integran como sigue:

Fecha	Concepto	Importe
12-feb-14	Aportaciones de productores	$ 25,000
29-nov-13	Aportaciones de productores	13,000
Total		$ 38,000

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que informa que el saldo observado fue liquidado, sin embargo, no adjunta póliza de corrección.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
Remuneraciones al personal de carácter transitorio

4. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en el rubro de Servicios personales la prestación de honorarios profesionales a nombre de Rafael Rendón Chavarría por $50,000, mismos que debieron registrarse en la cuenta de Servicios generales (Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios), contraviniendo lo señalado en el Capítulo III Plan de Cuentas (codificación 5.1.3.3) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se implementaron medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, por lo que dara seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios
5. El Fideicomiso celebró contrato en julio de 2015 por la prestación de servicios con el despacho Baker Tilly México, S.C. para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2015 por $54,075, sin embargo, se observó que no se realizó el registro por dicho gasto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con el Acuerdo por el que se emite las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que si bien señalan evitar reincidir en este tipo de observaciones, no se acompañaron documentos que permitan corroborar dicha acción.

Cabe mencionar que el soporte que acompaña la respuesta del Ente Público, no hace mención al contrato celebrado con el despacho Baker Tilly México, S.C. señalado en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. En este punto se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el

apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.**TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones que dieron lugar. Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas. **CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión. **SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de los ejercicios 2012 y 2013 y 2014 que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado. Se indica que no hay acciones pendientes de trámite. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE).**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún

funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE**). **SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 6 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que sean susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE**) es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE**) **CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE**) correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE**) para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Fideicomiso de Vida Silvestre** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10424/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso de Vida Silvestre,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso de Vida Silvestre**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Fideicomiso de Vida Silvestre, surge a raíz del Fideicomiso "El Cuchillo" mediante la firma del convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso F/23353-6 el 23 de julio de 2001, celebrado con la fiduciaria, modificando ciertas cláusulas mediante un convenio modificatorio al contrato del fideicomiso de 21 de mayo de 2007. El Fideicomiso de Vida Silvestre es un Fideicomiso Público de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nuevo León de conformidad a lo previsto por los artículos 1 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica a través de la Fiduciaria y patrimonio propio.

Su objeto principal es obtención y administración adecuada de los recursos provenientes del aprovechamiento de los bienes fideicomitidos, para en su caso, ser canalizados a aquellas actividades prioritarias que tengan por objeto la conservación de la biodiversidad y la preservación, conservación y manejo de los recursos naturales.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso de Vida Silvestre	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Fideicomiso de Vida Silvestre presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Fideicomiso:

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso de Vida Silvestre

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 225,852	$ 241,243	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 87,900	$ 251,116
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,154,715	851,372	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**1,380,567**	**1,092,616**	**Total de pasivos circulantes**	**87,900**	**251,116**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	670,620	670,620
			Total de pasivos no circulantes	**670,620**	**670,620**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 758,520**	**$ 921,736**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	144,895,196	144,895,196			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	5,778,937	5,713,887	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 164,803,423**	**$ 164,803,423**
Activos intangibles	4,589	4,589	Aportaciones	140,930,944	140,930,944
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(73,928,599)	(67,252,517)	Donaciones de capital	10,444	10,444
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	13,662,035	13,662,035
Activos diferidos	6,590	6,590			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(77,647,351)**	**(71,387,487)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [cio][1]	(6,159,863)	(6,289,753)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores [cio][2]	(71,387,488)	(65,097,734)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**76,756,713**	**83,367,746**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**322,688**	**322,688**
			Resultado por posición monetaria	(1,103,737)	(1,103,737)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	1,426,425	1,426,425
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 77,378,760**	**$ 83,638,824**
Total del activo	**$ 78,137,280**	**$ 84,460,360**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 78,137,280**	**$ 84,460,360**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso de Vida Silvestre

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión [sic][3]	$ 763,812	$ 669,025
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente **[sic][4]**	21	10
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	763,791	669,015
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,408,048	1,797,904
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,408,048	1,797,904
Otros ingresos y beneficios	-	-
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios [sic][5]	$ 2,171,860	$ 2,466,929

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 1,655,641	$ 2,075,579
Servicios personales	421,589	729,780
Materiales y suministros	184,722	110,639
Servicios generales	1,069,330	1,235,160
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
	-	
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	6,676,082	6,681,103
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	6,676,082	6,681,103
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 8,331,723	$ 8,756,682
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][6]	$ (6,159,863)	$ (6,289,753)

[sic][1] El saldo del ejercicio 2015 debe ser $(6,159,864).
[sic][2] El saldo del ejercicio 2015 debe ser $(71,387,487).
[sic][3] El saldo del ejercicio 2015 debe ser $763,811.
[sic][4] El saldo del ejercicio 2015 debe ser $20
[sic][5] El saldo del ejercicio 2015 debe ser $2,171,859
[sic][6] El saldo del ejercicio 2015 debe ser $(6,159,864)

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 78,137,280
b) Pasivo	758,520
c) Hacienda pública / patrimonio	77,378,760
d) Ingresos y otros beneficios	2,171,859
e) Gastos y otras pérdidas	8,331,723

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el ejercicio 2015 el Fideicomiso de Vida Silvestre no manejó indicadores.

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán al Fideicomiso de Vida Silvestre.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).
c) Realizar el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, señalados en el acta de entrega y recepción derivado de la transición de una administración a otra (artículo 31).
d) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
e) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Registros presupuestarios

a) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que

impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).
b) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

IV. Cuenta Pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable
a.1. Informe sobre pasivos contingentes.
b) Información programática
b.1. Indicadores de resultados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa la observación, parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estados financieros
2. Se observó que el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2015 no fue aprobado por el Consejo Directivo en acta de sesión a más tardar dentro del

primer mes del ejercicio, incumpliendo con lo establecido en artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas
3. No fueron proporcionadas ni exhibidas por el Fideicomiso las actas donde conste que se celebraron sesiones ordinarias y/ extraordinarias durante el ejercicio 2015, contraviniendo la cláusula séptima fracción d) del Convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso número F/23353-6, denominado Fideicomiso de Vida Silvestre, que señala lo siguiente: " El comité Técnico deberá reunirse cada vez que se requiera quedando establecido que deberá reunirse cuando menos una vez cada seis meses y en forma extraordinaria, cuando sea necesario a juicio de su Presidente o de la mayoría de los miembros del mismo".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
4. El Fideicomiso no determinó el cálculo de la depreciación, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), toda vez que se observó que en todos los casos consideró el valor de desecho en $0, siendo que en algunos de ellos, como es el caso del equipo de transporte su valor al momento de dejar de ser útil para el Fideicomiso, aún tendrá un valor de desecho.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, si bien anexan el estudio de vida útil en sonde se considera también el valor de desecho, no proporciona la fórmula y evidencia que demuestre su aplicación.

Aún y cuando anexo la aprobación relativa a las factores que utilizan para el cálculo de la depreciación, no presentó la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo no circulante
Provisiones a largo plazo
5. El Fideicomiso no ha realizado actualización a la provisión de prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral incumpliendo con lo establecido en la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados", emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financieras, A.C.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente la observación, debido a que se muestra cálculo de indemnización de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo (artículo 89) al 31 de diciembre 2015, y hacen mención que se llevara a cabo la junta de Comité Técnico donde se expondrá lo anterior y someterá a autorización, para de esta forma llevar a cabo los registros correspondientes que reflejen los saldos correctos en cuentas de pasivos, sin embargo será en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 donde se verificará su implementación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, se menciona existe una promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente al ejercicio fiscal 2014 pendiente en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Fideicomiso de Vida contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de

destacar que no se presentaron diligencias al respecto. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado. **SEXTA:** Respecto a las acciones que se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización para ejercicios anteriores, se menciona que existe una promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente al ejercicio fiscal 2014 pendientes de atender. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Fideicomiso de Vida Silvestre.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 6 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE** es susceptible de aprobación. Por lo

tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10426/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación** recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartado III del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación, se constituyó el 21 de septiembre de 2010, señalándose como Fideicomitente al Gobierno del Estado de Nuevo León y Fiduciario al Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.

El objeto de ese Fideicomiso es la administración y distribución de los recursos económicos y en especie que aporten a modo de donativos las Empresas, así como los bienes que aporte el Fideicomitente y, en su caso, el Gobierno Federal a través de sus organismos y entidades, y que previas instrucciones del Comité Técnico sean destinados al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, entre otros, brindar apoyo al sector educativo de nivel básico y de educación especial del Estado de Nuevo León, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León y de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León a fin de cubrir deficiencias de mantenimiento y conservación en los planteles escolares públicos que presenten las mayores necesidades al respecto, dentro del programa "Adopta una Escuela".

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las

siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Fideicomiso auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Fideicomiso:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 1,335,362	$ 1,307,098	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 106,754	$ 148,515
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	135,803	-
Derechos a recibir bienes o servicios	221,120	221,120	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	3,480	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**1,556,482**	**1,531,698**	Otros pasivos a corto plazo	4	-
			Total de pasivos circulantes	**242,561**	**148,515**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 242,561**	**$ 148,515**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	280,969	273,429	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ -	$ -
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic][1]	224,290	194,139	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**1,370,600**	**1,462,473**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][2]	(91,874)	403,959
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores [sic][3]	1,462,474	1,058,514
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**56,679**	**79,290**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 1,370,600**	**$ 1,462,473**
Total del activo	**$ 1,613,161**	**$ 1,610,988**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 1,613,161**	**$ 1,610,988**

Cuenta Pública 2015

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 18,541	$ 19,024
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	18,541	19,024
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,350,368	15,151,575
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,350,368	15,151,575
Otros ingresos y beneficios	-	138,757
Ingresos financieros		
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios [sic][4]	-	75,000
Total de ingresos y otros beneficios	$ 14,368,909	$ 15,309,356

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 2,262,784	$ 2,686,852
Servicios personales [sic][5]	123,511	2,021,319
Materiales y suministros	133,817	479,401
Servicios generales	2,005,457	186,132
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,000,000	12,000,000
Transferencias internas y asignaciones al sector público	12,000,000	12,000,000
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones		
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	167,847	161,919
Intereses de la deuda pública	167,847	161,919
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	30,151	56,626
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	30,151	56,626
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas [sic][6]	$ 14,460,783	$ 14,905,397
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][7]	$ (91,874)	$ 403,959

[sic][1] En la columna 2014 debe ser $(194,139) y en la columna 2015 $(224,290)
[sic][2] En la columna 2015 debe se ser $ (91,873)
[sic][3] En la columna 2015 debe ser $1,462,473
[sic][4] En la columna 2014 debe ser $138,757
[sic][5] En la columna 2015 debe ser $123,510
[sic][6] En la columna 2015 debe de ser $14,460,782
[sic][7] En la columna 2015 debe de ser $(91,873)

Concepto	Importe
a) Activo	$ 1,613,161
b) Pasivo	242,561
c) Hacienda pública / patrimonio	1,370,600
d) Ingresos y otros beneficios	14,368,909
e) Gastos y otras pérdidas	14,460,782

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Fideicomiso Empresarios Unidos por la Educación Indicadores de gestión Al cierre del ejercicio 2015			
Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al 31 diciembre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL = Ingresos provenientes de fuentes locales IT = Ingresos Totales	IPFL ------- x 100 IT	Pesos 21,251,795 ---------- 21,251,795	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes locales entre los Ingresos totales.
Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos 2 años	Gráfico
21,251,795	Total de alumnos de nivel básico beneficiados enero a septiembre fue de 7,220		

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los Funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Fideicomiso, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a. Contar con manuales de contabilidad (artículo 20). El Fideicomiso cuenta con un manual de contabilidad, sin embargo, carece de algunos capítulos que señala el Acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental, siendo estos el instructivo de manejo de cuentas, las guías contabilizadoras y las matrices de conversión.

b. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y Extitular, la cual solventa parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

a) Presentó el manual de contabilidad que cumple con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental por lo que solventa este punto.

b) En relación al cálculo de depreciación solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Se informa que existen dos promociones del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) en trámite correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios

señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Fideicomiso, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto. **CUARTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado. **QUINTA:** Relativo a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores. Se informa que existen dos promociones del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) pendiente en trámite correspondientes al ejercicio fiscal 2014. **SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA**

EDUCACIÓN. SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tiene por conocida la observación derivada de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señalada con el número 1 respecto de la cual no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de la observación señalada en el resolutivo anterior como recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno, responsabilidades administrativas en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afecta la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, al **Fideicomiso Fondo Editorial Nuevo León 2105**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10428/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 al **Fideicomiso Fondo Editorial Nuevo León 2105**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 al **Fideicomiso Fondo Editorial Nuevo León 2105**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León 2105, se constituyó el 21 de febrero de 2006 entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, como fideicomitente, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario, mediante contrato del Fideicomiso No. 2105 firmado el día 21 de febrero de 2006 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Para ayudar a la consecución de dichos objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Gobierno de Nuevo León, ha decidido constituir el Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León 2105 como un Fideicomiso público con carácter de entidad paraestatal, con el propósito de producir, divulgar y comercializar los proyectos editoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como, de los autores cuyas obras humanísticas, literarias, científicas o tecnológicas contribuyan a incrementar la cultura tanto del Estado de Nuevo León como del país.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León 2105	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Fideicomiso Fondo Editorial Nuevo León 2105 presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Fideicomiso:

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León 2106

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 437,948	$ 262,492	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 273,332	$ 346,021
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	301,600	164,745	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	2,617,572	2,456,699	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
			Provisiones a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**3,357,120**	**2,883,936**	**Total de pasivos circulantes**	**273,332**	**346,021**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	886,497	553,031
			Total de pasivos no circulantes	**886,497**	**553,031**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo [clo][3]	$ 1,159,828	$ 899,052
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	355,613	470,233	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 5,262,872	$ 5,262,872
Activos intangibles	127,456	-	Aportaciones	5,072,159	5,072,159
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(380,382)	(426,785)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	190,713	190,713
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado [clo][4]**	**(2,982,892)**	**(3,234,539)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [clo][5]	191,720	-
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(3,234,539)	(3,234,539)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes [clo][1]	**102,688**	**43,449**	Reservas	79,927	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 2,299,979**	**$ 2,028,333**
Total del activo [clo][2]	**$ 3,459,808**	**$ 2,927,385**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 3,459,808**	**$ 2,927,385**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León (FFENL)

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 8,967,404	$ 10,278,449
Ingresos de gestión	$ 3,708,100	$ 3,740,478	Servicios personales	5,251,171	5,280,538
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	1,820,324	3,787,103
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	1,885,909	1,210,808
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	88,215	-
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-			
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,708,100	3,740,478	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	88,215	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,539,433	5,025,000	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,539,433	5,025,000			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	25,182	85,287	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	2,368	6,302	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	13,885	31,248			
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	36,357	13,203
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	34,124	13,203
Disminución del exceso de provisiones	-	-			
			Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	8,909	57,717	Disminución de inventarios	1,233	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 9,272,686	$ 8,880,746			
			Otros gastos	-	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas [sic][6]	$ 9,080,976	$ 10,291,862
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][7]	$ 191,720	$ (1,430,907)

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $102,687 y en la columna 2014 debe ser $43,448
[sic][2] En la columna 2015 debe ser $3,459,807 y en la columna 2014 debe de ser $2,927,384
[sic][3] En la columna 2015 debe ser $1,159,829
[sic][4] En la columna 2015 debe ser $(2,962,893)
[sic][5] En la columna 2015 debe ser $191,719
[sic][6] En la columna 2015 debe ser $9,080,976
[sic][7] En la columna 2015 debe ser $191,719

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 3,459,807
b) Pasivo	1,159,829
c) Hacienda pública / patrimonio	2,299,979
d) Ingresos y otros beneficios	9,272,695
e) Gastos y otras pérdidas	9,080,976

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Fideicomiso son los siguientes:

Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León 2106
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2016

Indicador	Meta 2016	Unidad de Medida	Comportamiento (indicador / meta)	Resultado últimos 3 años
Obras publicadas	24	Número de títulos	27/24	67

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos

y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
d) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
e) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:
b) Información presupuestaria
b.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.
c) Información programática
c.2. Programas y proyectos de inversión

V. Transparencia
a) Publicar trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda la información financiera (artículo 47 y 51).
b) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (Artículo 67).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de

implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Inventarios
2. Al 31 de diciembre de 2015, se refleja en el inventario de libros en consignación a librerías $686,232, sin embargo no se proporcionó ni exhibió evidencia documental que compruebe la realización de inventarios físicos periódicos que permitan conciliar el total de las existencias contra los registros de los consignatarios.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que adjunta reportes de inventario al 31 de diciembre de 2015 con la librería Educal, S.A. de C.V., sin embargo con las otras librerías anexa solo la facturación con éstas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles
3. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, aún y cuando realizó cálculos de depreciación, no presentó la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Materiales y suministros
4. El Ente Público recibió durante el ejercicio 2015 servicios proporcionados por proveedores no inscritos en el padrón, los cuales se detallan a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Maria del Carmen Costilla Esquivel	Producción de audios	$ 150,800
Netizen Digital Solutions, S. de R.L. de C.V.	Publicaciones ePub 3 para Ibooks Apple	81,828

Lo anterior contraviene lo señalado en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. Se informa en este apartado de la inexistencia de alguna acción pendiente en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos

consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Fideicomiso Fondo Editorial Nuevo León 2105 contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado. **SEXTA:** Respecto de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2012,

2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, se informa en este apartado de la inexistencia de alguna acción en el ejercicio 2015 pendiente en trámite. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Fideicomiso Fondo Editorial Nuevo León 2105.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir observaciones causantes de afectación económica en el informe de resultados en estudio ni mencionarse alguna otra observación que pudiera ser causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN 2105. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 4 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN 2105** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE**

APRUEBA la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN 2105. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN 2105** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN 2105,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10429/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación,** a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación (Fovileon Educación), se constituye el 11 de enero de 1988 mediante el contrato privado F/18902-7 entre el Gobierno del Estado de Nuevo León como Fideicomitente y Bancomer, S.A. ahora BBVA Bancomer, S.A. como Institución Fiduciaria, teniendo como Fideicomisario a los trabajadores de la educación afiliados al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (Sección 50).

El objeto primordial del Fideicomiso es establecer y operar un sistema de financiamiento que facilite a los trabajadores que sean miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Sección 50) la construcción, adquisición, remodelación, ampliación y mejoras de la vivienda.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

• Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de

la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 148,421,021	$ 166,262,846	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 211,486	$ 210,126
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	195,599,525	182,507,037	Provisiones a corto plazo	4,931,719	6,183,892
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes		8,046,417	**Total de pasivos circulantes**	5,143,205	6,394,018
Total de activos circulantes	344,020,546	356,816,300	**PASIVO NO CIRCULANTE**	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
			Total del pasivo	$ 5,143,205	$ 6,394,018
ACTIVO NO CIRCULANTE			**HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO**		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	206,034,317	170,688,692	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**	$ 300,797,765	$ 300,797,765
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	774,088	774,088	Aportaciones	45,167,954	45,167,954
Activos diferidos	(704,016)	(667,567)	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	255,629,811	255,629,811
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	(14,486,067)	(12,804,173)	**Hacienda pública/patrimonio generado**	708,592,375	686,524,515
Otros activos no circulantes	570	1,336	Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	21,386,661	17,275,594
			Resultados de ejercicios anteriores	687,205,714	669,248,921
Total de activos no circulantes [Sic 1]	191,618,892	157,991,040	**Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio**	(478,893,907)	(478,907,622)
			Resultado por posición monetaria	(478,893,907)	(478,907,622)
			Total hacienda pública/ patrimonio	$ 530,496,233	$ 508,414,658
Total del activo	$ 535,639,438	$ 514,807,340	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 535,639,438	$ 514,808,676

[Sic 1]. El monto del Total de activos no circulantes 2014 debe ser $157,992,376.

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PERDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 3,978,214	$ 4,061,342
Ingresos de la gestión	$ -	$ -	Servicios personales	3,551,755	3,692,725
			Materiales y suministros	97,717	63,483
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	Servicios generales	328,742	305,134
			Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		-
Otros ingresos y beneficios	27,608,530	34,189,440			
Ingresos financieros	27,608,530	34,189,440	**Participaciones y aportaciones**		-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 27,608,530	$ 34,189,440	**Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública**		-
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,243,655	12,852,504
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,632,286	12,329,663
			Otros gastos	611,369	522,841
			Inversión pública		-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 6,221,869	$ 16,913,846
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	$ 21,386,661	$ 17,275,594

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto		Importe
a) Activo	$	535,639,438
b) Pasivo		5,143,205
c) Hacienda pública / patrimonio		530,496,233
d) Ingresos y otros beneficios		27,608,530
e) Gastos y otras pérdidas		6,221,869

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Fideicomiso son los siguientes:

FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
INDICADORES DE GESTION
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2015

INDICADOR	OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 2015	AÑO 2015			
				Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
PRESTAMOS	0	CREDITOS	3,493	200	1,063	1,502	1,502
PRESTAMOS	0	PESOS	150,191,000	8,623,000	45,742,000	67,718,000	64,749,000

NOTA ACLARATORIA: El Objetivo en el otorgamiento de créditos, será el monto que resulte, sin exceder al fin del ejercicio en las cuentas de inversiones de un 10% y en cuentas por cobrar de un 90% después de la aplicación del gasto corriente, adquisiciones y proyectos del ejercicio.

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

II. Registros administrativos

a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentre en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Actas

2. Durante la revisión al Fideicomiso se observó que el Comité Técnico del Fideicomiso sesionó sólo en una ocasión durante el ejercicio 2015, incumpliendo la obligación establecida en el convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso del 13 de octubre de 2010, que menciona en la cláusula quinta fracción IV Obligaciones del Comité Técnico, lo siguiente: "a. Reunirse por lo menos una vez al mes, y también podrá ser convocada la Reunión por LA FIDUCIARIA"

Es importante precisar que el convenio modificatorio establece en la cláusula quinta fracción VI, inciso "a" le corresponde al Secretario Técnico por instrucción del Presidente convocar a los demás miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias que procedan.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, debido a que incumplió en la cláusula quinta, fracción IV del contrato del Fideicomiso, al sesionar en una sola ocasión, y además de que el convenio modificatoria exhibido como soporte documental sigue sin ser formalizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. El Fideicomiso ejerció su presupuesto durante cuatro meses: de enero a abril de 2015 sin aprobación, debido a que fue autorizado por el Comité Técnico en el acta de sesión ordinaria 62 del 30 de abril de 2015, contraviniendo los artículos 38 y 154 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. El Fideicomiso no ha formalizado los beneficios y obligaciones con las dependencias beneficiadas por los préstamos que realizan, incumpliendo con lo establecido en el Acta de sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso número 62, que menciona lo siguiente:

d.- Convenio de Adhesión de dependencias y organismos
Se solicita a este Comité, instruya al Director de Fovileon a que se formalice un convenio de adhesión con las dependencias y organismos, sujetos a beneficios y obligaciones con el Fideicomiso.

ACUERDO
Se autoriza se realice el convenio de adhesión con las dependencias y organismos sujetos a beneficios y obligaciones con el Fideicomiso.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, ya que se anexan convenios de adhesión con las Dependencias y Organismos sujetos a los beneficios y obligaciones con el Fideicomiso, sin embargo falta formalizar dichos convenios con los Entes respectivos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes
Inversiones temporales
5. Durante la revisión a la conciliación bancaria del contrato de inversión y administración F18902 7 (subcuenta 1) del Fideicomiso, se detectaron movimientos en tránsito no registrados en contabilidad con antigüedad mayor a un año, los cuales se detallan a continuación:
a) Cargos bancarios no registrados en libros:

Concepto	Fecha	Importe
Movimiento en aplicado sugerido por la ASE en la revisión del ejercicio 2012.	02/10/2013	$ 161,762
Movimiento aplicado sugerido por la ASE en la revisión 2013	01/07/2014	639,750
Movimiento en tránsito	31/12/2014	27,828

b) Abonos bancarios no registrados en libros:

Concepto	Fecha	Importe
Movimiento aplicado en balanza 2014 sugerido ASE de eje 2013	31/05/2014	$ 292,404

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 47 primer párrafo y 48 segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Esta observación ya ha sido señalada en repetidas ocasiones.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Ente público, ésta observación se solventa parcialmente, debido a que anexó la conciliación depurando saldos, sin embargo no envía el soporte documental del proceso mediante el cual se autorizó la cancelación de los movimientos en tránsito mencionados en la respuesta.
El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo

6. Durante el proceso de auditoría se detectaron 39 casos en los cuales el servidor público cuenta con dos saldos a cargo, originada por falta oportuna de análisis y depuración de saldos, siendo éstos:

a) 9 casos con dos saldos a cargo con el mismo número de empleado:

Número de empleado	Nombre	Número de expediente	Importe
350016	Ruben Torres González	201423464	$ 39,067
350016	Ruben Torres González	201423464	65
367866	María Dolores González Herrera	201522725	39,405

Número de empleado	Nombre	Número de expediente	Importe
367866	María Dolores González Herrera	201020411	1,788
411754	Ana Bertha Correa Vargas	201421179	11,451
411754	Ana Bertha Correa Vargas	201421179	332
642853	Rene Isaac Bazaldúa Elizondo	201520792	37,708
642853	Rene Isaac Bazaldúa Elizondo	201520792	165
716005	Ericka García de León	201423037	29,895
716005	Ericka García de León	201423037	18
732881	Martina Magdalena García Martínez	201322802	29,799
732881	Martina Magdalena García Martínez	201322802	12
E04700	Hilda Gloria Santos García	201222541	397
E04700	Hilda Gloria Santos García	201222541	11,435
E10869	José Irineo Garay Cordova	201321239	2,438
E10869	José Irineo Garay Cordova	201321239	16,196
E11650	Eleuteria Elvia Almaguer Almaguer	201321483	8,360
E11650	Eleuteria Elvia Almaguer Almaguer	201321483	16,856

b) 30 casos con diferente número de empleado, la relación se encuentra adjunta en CD "Anexos" en archivo electrónico "Anexo -A-"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente debido a que el Fideicomiso anexa relación con estudio de cada empleado, sin embargo no envía los registros contables que soporte las acciones emitidas en la respuesta.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. El Fideicomiso otorgó préstamos durante el ejercicio 2015 a personal que tiene saldo por pagar considerado como cuenta incobrable, incumpliendo la obligación establecida en el "Manual de Procedimientos 2015" que menciona en el título "Captura de préstamos" lo siguiente:

"3. Responsabilidad -Es responsabilidad del coordinador general, revisar y dar el visto bueno a los procedimientos para la correcta aplicación de los mismos, para su posterior autorización y firma del director del fideicomiso.
5. Procedimiento: Revisar si no cuenta con adeudo pendiente."

Los casos detectados se muestran a continuación:

Número de empleado	Importe de préstamo autorizado 2015	Saldo que integra la estimación de cuentas incobrables
839221	$ 50,000	$ 23,638
E07976	50,000	26,650
E09520	50,000	27,269
228873	43,000	17
324161	43,000	148
367866	43,000	131
383277	43,000	25,661
473287	43,000	200
642853	43,000	11,819
656419	43,000	13,991
696019	43,000	13,526
780847	43,000	19,858
E10909	43,000	30,070
E11855	43,000	46,874
285712	30,000	10,990
476962	30,000	480

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Como parte del seguimiento a observaciones del ejercicio 2014, se confrontó la base de datos de la cartera al cierre del ejercicio 2015 con la base de datos de personal fallecido proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, mediante oficio ISS-1741/2015 para la revisión del ejercicio 2014, observando que en 19 casos aún presentan saldo, relación que se encuentra en el archivo denominado "Anexo -B-", contenido en el CD adjunto rotulado con el nombre "Anexos de Observaciones Preliminares".

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada, esta observación se solventa parcialmente, debido a que el Fideicomiso envía oficio de traspaso para la aplicación de seguros por defunción así como integración de los empleados afectados, sin embargo, no se anexa soporte de registro contable efectuado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

9. Se observaron seis pólizas contables registradas en las cuentas de deudores diversos y préstamos a empleados principalmente, sin el soporte documental que compruebe ni justifique los registros efectuados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del
Estado de Nuevo león, lo anterior conforme al resumen por cuenta detallado a continuación:

Fecha	Póliza	Importe
23/06/2015	D00224	$ 12,917
30/06/2015	I00125	375
30/11/2015	D00448	350
31/12/2015	D00518	101
31/12/2015	D00519	1,217,643
31/12/2015	D00524	317,146
Total		$ 1,548,532

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada, esta observación se solventa parcialmente, ya que se entregó información de las siguientes pólizas: D00224,I00125,D00448,D00518 D00524; sin embargo, no se anexa el soporte documental de la póliza D00519.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

Depreciación acumulada de bienes muebles

10. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes

Estimaciones para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes

11. De la revisión a la cuenta Estimación para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo y equivalentes se determinaron las siguientes observaciones:

1) El Fideicomiso determinó la estimación de cuentas incobrables por $14,486,067 considerando las cuentas individuales con 1 año sin aplicar descuento, omitiendo el procedimiento aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso en acta 44 de sesión ordinaria que menciona lo siguiente:
"Las condiciones para considerar que un adeudo es de difícil recuperación son:

El personal educativo que hubiese causado baja o renuncia y que con su liquidación no cubra el monto del adeudo y que una vez verificado en el sistema de aportaciones de ISSSTELEÓN, el titular no se haya reubicado en otro organismo del Gobierno del Estado.

En este supuesto la cobranza se hará de la siguiente manera:
Durante el primer año: Se procederá a realizar cobranza por medios extrajudiciales, directamente por FOVILEON con apoyo del Sindicato, a fin de localizar al deudor, quien podrá liquidar a través de caja o presentar un aval que sea afiliado al SNTE sección 50 y con capacidad de pago. Los adeudos, que no fuesen cubiertos después de un año, serán reservados a una cuenta de estimación de difícil recuperación. Sin embargo subsistirá el crédito contra el deudor por los siguientes dos años.

Durante este periodo de dos años se podrá continuar con la cobranza extrajudicial. Al término de 3 años y agotadas las posibilidades de cobro, se procederá a cancelar los adeudos contra la subcuenta de siniestralidad, previamente presentado el Informe al Comité Técnico para su aprobación. Pasado este periodo no se ejercerá cobranza alguna. Semestralmente deberá presentarse un informe al Comité Técnico de las cuentas que estén en alguno de los tres supuestos anteriormente especificados.

Lo anterior permitirá un control eficaz de la cartera y una certera toma de decisiones"

2) Durante el ejercicio sólo se incrementó la estimación de cuentas incobrables en julio y diciembre, sin embargo deben actualizarse mensualmente como se establece en el punto 5 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio de observancia obligatoria conforme al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Provisiones a corto plazo
(01)Otras cuentas por pagar a corto plazo

12. Observamos que el Fideicomiso registró los saldos a favor de los beneficiarios en la cuenta "saldo por pagar a clientes" sin realizar el análisis correspondiente, conforme a lo siguiente:
a) En 42 casos omitió unificar el saldo a favor y el saldo a cargo en dos expedientes del mismo beneficiario; relación en el archivo denominado "Anexo -C-, contenido en el CD adjunto rotulado con el nombre "Anexos de Observaciones Preliminares".
b) En 78 casos omitió traspasar el saldo del préstamo al número de empleado activo, en los casos que el beneficiario ingresó a otra dependencia o se jubiló; relación en el archivo denominado "Anexo -D-, contenido en el CD adjunto rotulado con el nombre "Anexos de Observaciones Preliminares".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, ya que únicamente se envían el estatus de los casos observados, sin embargo no agregan registros contables que respalden las acciones realizadas según la información presentada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otras cuentas por pagar a corto plazo
13. En el reporte de cartera se detectaron 1,559 casos que presentaron saldos a favor del beneficiario originado por falta de análisis y depuración, mismo que se relacionan en el archivo electrónico "Anexo E" que se encuentra adjunto al comunicado en el CD "Anexos de Observaciones Preliminares.

La antigüedad de los saldos mayores a un año es la siguiente:

Año	Importe
1997	$ (15)
1998	(49)
2000	(9,660)
2001	(125,095)
2002	(1,171)
2003	(5,235)
2004	(44,230)
2005	(72,433)
2006	(25,669)
2007	(59,435)
2008	(119,395)
2009	(268,470)
2010	(212,882)
2011	(294,281)
2012	(180,644)
2013	(134,551)
2014	(131,635)
Sin expediente	(13,212)
Total	$ (1,698,062)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Fideicomiso, esta observación se solventa parcialmente, ya que si bien anexan listado de integración de depuración de cuentas y corrección del estatus, no se anexó evidencia documental que demuestre su adecuado registro contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros pasivos a corto plazo
14. Se observó que el Fideicomiso determinó el "cálculo de la reserva para pasivos laborales" calculando indemnización y finiquito de cada trabajador al 31 de diciembre de 2015 incumpliendo lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados", la cual requiere el reconocimiento periódico de estas obligaciones con base en cálculos efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras de inflación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
Hacienda pública/patrimonio generado
Resultado de ejercicios anteriores
15. Se observó que la póliza D00212 del 19/06/2015 registrada en la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores por $11,868, no incluye el soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio
Resultado por posición monetaria
16. El Fideicomiso registró un depósito por $13,714 correspondiente al ejercicio 2012 afectando las cuentas "3220-1 Resultados de ejercicios anteriores" y "3300-1 Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio", observando que en el ejercicio 2014 ya había sido registrado en el rubro "Ingresos financieros", incumpliendo lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Otros ingresos y beneficios
Ingresos financieros
Intereses del Fideicomiso
17. La póliza D00359 del 30 de septiembre de 2015, ampara el registro de los intereses de inversiones del mes de noviembre de 2012, observando que éstos ya fueron registrados en las pólizas 2545 del 2 de mayo de 2014 y 2329 del 01 de julio de 2013, incumpliendo lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
Sueldos base al personal permanente
18. El Fideicomiso realizó descuentos a sus empleados vía nómina por $317,146 durante el ejercicio 2015, correspondiente a préstamos especiales otorgados por Fovileón Estado, observando lo siguiente:

1) Las retenciones por este concepto afectaron el registro contable originando una diferencia de $634,116 entre el saldo de la cuenta "5111-11301 Sueldos base al personal permanente" y los resúmenes de nómina, de la manera siguiente: $317,146 correspondiente al registro quincenal de la retención vía nómina; $317,146 por "ajuste" registrado el 31 de diciembre de 2015 y ($176) de diferencia no aclarada.
2) Las retenciones correspondientes al ejercicio 2015 por $317,146 y $388,300 del ejercicio 2014 se registraron en el rubro "Derechos a recibir efectivo y equivalentes" en la cuenta "1123-3 Préstamos empleados Fovileón" y no en una cuenta por pagar atendiendo a su naturaleza acreedora.
3) No han sido enteradas dichas retenciones a Fovileón Estado.

Lo anterior incumple con el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público se solventa parcialmente, si bien se realizaron los asientos contables corrigiendo las anomalías observadas en el punto 1 y 2 aún no se cuenta con el Convenio modificatorio formalizado para poder reconocer dichas aportaciones a Fovileón Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

Solicitud.-
Contenida en el acuerdo Legislativo número 308, tomado por el Pleno en la sesión del 24 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número 387/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar el cumplimiento de la LGCG y normativa emitida por el Conac, así como la operación de los sistemas de registro y contabilidad del Ente Público.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Resultados obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del presente informe.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico de Fiscalización nos informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. Se indica que no existe alguna acción pendiente en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad atiende los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior. **TERCERA:** También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública, establece entre otros objetivos, el evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental. **CUARTA:** En relación al apartado V del Informe de Resultados, observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, en las que se incluyen las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, se observan algunas observaciones de carácter administrativo. **QUINTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Fideicomiso, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto. **SEXTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la

revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normatividad que debe atender ese Fideicomiso, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables.

Quienes integramos la presente Comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el al **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado,** ejerció los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos, en virtud de ello, se propone la aprobación de la Cuenta Pública de mérito correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 18 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades ya que no se apreciaron observaciones que afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa y recomendaciones a la gestión o control interno y habiéndose encontrando que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectan la actuación del ente fiscalizado, se estima que la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las

señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10430/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al

cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado V de ese Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

El FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (Fovileon Estado), se constituye el 11 de enero de 1988 mediante el contrato privado F/18903-5, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León como Fideicomitente y Bancomer, S.A. ahora BBVA Bancomer, S.A. como Institución Fiduciaria, teniendo como Fideicomisario a los trabajadores al servicio del Estado.

El objeto primordial del Fideicomiso es establecer y operar un sistema de financiamiento que facilite a los trabajadores al servicio del Estado la construcción, adquisición, remodelación, ampliación y mejoras de la vivienda.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016 y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades

administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 244,224,753
b) Pasivo	4,860,912
c) Hacienda pública / patrimonio	239,363,841
d) Ingresos y otros beneficios	15,274,184
e) Gastos y otras pérdidas	14,119,925

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	$ 83,257,736	$ 79,653,364	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 73,072	$ 92,319
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	125,198,378	112,065,480	Provisiones a corto plazo (SIC 3)	4,787,840	4,131,984
Otros activos circulantes			Total de pasivos circulantes	4,860,912	4,224,303
Total de activos circulantes	208,456,114	191,718,844	PASIVO NO CIRCULANTE		
			Total de pasivos no circulantes	-	-
			Total del pasivo	$ 4,860,912	4,224,303
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda pública/patrimonio contribuido	$ 112,845,527	$ 112,845,527
ACTIVO NO CIRCULANTE			Aportaciones	16,764,795	16,764,795
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	55,947,740	60,347,364	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	96,080,732	96,080,732
Bienes muebles	669,106	669,106			
Activos intangibles	-	-	Hacienda pública/patrimonio generado	333,324,705	332,157,360
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-	-	Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	1,154,259	6,752,842
			Resultados de ejercicios anteriores	332,170,446	325,404,518
Activos diferidos (SIC 2)	(601,115)	(553,516)			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	(20,247,664)	(9,762,335)	Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	(206,806,391)	(206,806,391)
Otros activos no circulantes (SIC 1)	572	1,336	Resultado por posición monetaria	(206,806,391)	(206,806,391)
Total de activos no circulantes	35,768,639	50,701,955	Total hacienda pública/ patrimonio	$ 239,363,841	$ 238,196,496
Total del activo	$ 244,224,753	$ 242,420,799	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	$ 244,224,753	$ 242,420,799

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la gestión	$ -	$ -	Gastos de funcionamiento	$ 3,394,515	$ 2,834,432
			Servicios personales	2,576,063	2,515,566
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas	-	-	Materiales y suministros	74,424	18,656
			Servicios generales	744,028	300,210
			Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
Otros Ingresos y beneficios					
Ingresos financieros	15,274,184	16,564,488			
Total de ingresos y otros beneficios	$ 15,274,184	$ 16,564,488	Participaciones y aportaciones		
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	10,725,410	6,977,214
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	10,725,410	6,977,214
			Otros gastos		
			Inversión pública	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 14,119,925	$ 9,811,646
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	$ 1,154,259	$ 6,752,842

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Fideicomiso son los siguientes:

FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Indicadores de gestión Al cierre del ejercicio 2015							
				Año 2015			
Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2014	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
PRESTAMOS	0	CREDITOS	2,763	429	803	1,229	958
PRESTAMOS	0	PESOS	75,695,000	11,755,000	22,755,000	34,905,000	26,615,000

FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Indicadores de gestión Al cierre del ejercicio 2015							
				Año 2015			
Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2014	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
NOTA ACLARATORIA: El Objetivo en el otorgamiento de créditos, será el monto que resulte, sin exceder al fin del ejercicio en las cuentas de inversiones de un 10% y en cuentas por cobrar de un 90% después de la aplicación del gasto corriente, adquisiciones y proyectos del ejercicio.							

Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularan.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros presupuestarios.

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

II. Registros administrativos

a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que a los registros presupuestarios se anexó el presupuesto del gasto del ejercicio 2015 sin embargo durante la auditoría no se mostró la evidencia de los registros automáticos de los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos; conforme los registros administrativos se mencionó que se respaldaba cada movimiento con su documentación comprobatoria, la Auditoría concluyó que derivado de la información de los registros presupuestarios se encontraban en proceso de implementación de medidas correctivas, toda vez que no se había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Adicionalmente la Auditoría recomendó concluir con el proceso de la implementación de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Actas

2. Se observó que el Comité Técnico del Fideicomiso sesionó sólo en una ocasión durante el ejercicio 2015, incumpliendo la obligación establecida en el convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso del 13 de octubre de 2010, que menciona en la cláusula quinta fracción IV, Obligaciones del Comité Técnico, lo siguiente:

"a. Reunirse por lo menos una vez al mes, y también podrá ser convocada la Reunión por LA FIDUCIARIA"

Es importante precisar que el convenio modificatorio establece en la cláusula quinta, fracción VI, inciso a) "le corresponde al Secretario Técnico por instrucción del Presidente convocar a los demás miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias según proceda."

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. El Fideicomiso ejerció su presupuesto durante cuatro meses: de enero a abril de 2015 sin aprobación, debido a que fue autorizado por el Comité Técnico en el acta de sesión ordinaria 55 del 30 de abril de 2015, contraviniendo los artículos 38 y 154 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. El Fideicomiso no ha formalizado los beneficios y obligaciones con las dependencias beneficiadas por los préstamos que realizan, incumpliendo con lo establecido en el Acta de sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso número 55, que menciona lo siguiente:

d.- Convenio de Adhesión de dependencias y organismos
Se autoriza se realice el convenio de adhesión con las dependencias y organismos sujetos a beneficios y obligaciones con el Fideicomiso.

ACUERDO
Se autoriza se realice el convenio de adhesión con las dependencias y organismos sujetos a beneficios y obligaciones con el Fideicomiso.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que durante el proceso de auditoría se anexaron los convenios de adhesión con las dependencias y organismos sujetos a los beneficios y obligaciones con el Fideicomiso, sin embargo falta formalizar dicho convenio con los Entes respectivos.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes
Inversiones temporales

5. Durante la revisión a la conciliación bancaria del contrato de inversión y administración F18903 5 (subcuenta 1) del Fideicomiso, se detectaron movimientos en tránsito no registrados en contabilidad con antigüedad mayor a un año, los cuales se detallan a continuación:

- Cargos bancarios no registrados en libros:

Concepto	Fecha		Importe
Movimiento en tránsito sugerido por la ASE en la revisión 2012	02/10/2013	$	7,162
Movimiento en tránsito sugerido por la ASE en la revisión 2013	02/05/2014		164,926

- Abonos bancarios no registrados en libros:

Concepto	Fecha		Importe
Movimiento en tránsito	31/12/2014	$	5,612

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 47 primer párrafo y 48 segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Esta observación ha sido señalada en repetidas ocasiones.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada, por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que el Fideicomiso anexó la conciliación con saldos depurados, sin embargo, no envío la evidencia documental del proceso mediante el cual se autorizó la cancelación y depuración de las partidas en tránsito.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Realizar el proceso de autorización para formalizar la depuración de saldos.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Cuentas por cobrar a corto plazo

6. Durante el proceso de auditoría se detectaron 78 casos en los cuales el servidor público cuenta con dos saldos a cargo, originados por falta oportuna de análisis y depuración de saldos, siendo éstos:

a) 21 casos con el mismo número de empleado:

La relación del personal con dos saldos a cargo y el mismo número de empleado se encuentra en el archivo denominado "Anexo -A-", contenido en el CD adjunto rotulado con el nombre "Anexos de Observaciones Preliminares".

b) 57 casos con diferente número de empleado:

La relación del personal con dos saldos a cargo y diferente número de empleado se encuentra en el archivo denominado "Anexo -B-", contenido en el CD adjunto rotulado con el nombre "Anexos de Observaciones Preliminares".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Ente público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que el Fideicomiso anexó la relación con estudio de cada empleado, sin embargo no mostró los registros contables que soporten los movimientos señalados en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Se observaron 75 casos de personal fallecido, de acuerdo a la base de datos proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León mediante oficio ISS-1741/2015, que presentan saldo al 31 de diciembre de 2015 incumpliendo con lo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso número 39, en el

punto 5.2 Condiciones para la Reserva de Cuentas de Difícil Recuperación, el cual establece lo siguiente: "Así mismo se autoriza y aprueba que la subcuenta para siniestralidad, deberá cubrir tanto los decesos como las cuentas incobrables". Los casos detectados son los siguientes:

65 casos de personal fallecido con saldo a cargo por importe de $105,077.

10 casos de personal fallecido con saldo a favor por importe de $101,135.

La relación del personal observado se encuentra en el archivo denominado "Anexo -C-", contenido en el CD adjunto rotulado con el nombre "Anexos de Observaciones Preliminares".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que anexó la integración y oficio de traspaso para la aplicación de seguros por defunción, sin embargo, no se anexó la evidencia documental del registro contable que permita validar su correcta aplicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. El Fideicomiso otorgó préstamos durante el ejercicio 2015 a personal que tiene saldo por pagar considerado como cuenta incobrable, incumpliendo la obligación establecida en el "Manual de Procedimientos 2015" que menciona en el título "Captura de préstamos" lo siguiente:

"3. Responsabilidad

-Es responsabilidad del coordinador general, revisar y dar el visto bueno a los procedimientos para la correcta aplicación de los mismos, para su posterior autorización y firma del director del fideicomiso.

5. Procedimiento:

Revisar si no cuenta con adeudo pendiente."

Los casos detectados se muestran a continuación:

Número de empleado	Importe de préstamo otorgado 2015	Saldo que integra la Estimación de cuentas incobrables
432580	100,000	8,651
122487	70,000	3,330
517097	50,000	97
417623	30,000	32,801
427158	30,000	1,489
473518	30,000	477
513608	30,000	6,142
535326	30,000	277
542578	30,000	1,205
543728	30,000	7,580
601870	30,000	1,489
IV0245	30,000	3,868
IV0277	30,000	471
329602	25,000	85,443

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. Fovileón Estado no ha recuperado la cobranza que Fovileón Educación retiene vía nómina a sus empleados que asciende a $317,146 por concepto de préstamo especial durante el ejercicio 2015 y $388,300 correspondiente al ejercicio 2014, así como tampoco se tiene registrada la cuenta por cobrar correspondiente, incumpliendo el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien se anexaron las pólizas de los registros contables de las cuentas por cobrar correspondientes, no se exhibió que hayan realizado la gestión de cobranza del saldo por el concepto de préstamo especial.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activo no circulante

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

Depreciación acumulada de bienes muebles

10. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes

Estimación para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes

11. De la revisión a la cuenta Estimación para cuentas incobrables por cuentas por cobrar a corto plazo se determinaron las siguientes observaciones:

1) El Fideicomiso determinó la estimación de cuentas incobrables por $20,247,665 considerando las cuentas individuales con 1 año sin aplicar descuento, omitiendo el procedimiento aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso en acta 39 de sesión ordinaria que menciona lo siguiente:

"Las condiciones para considerar que un adeudo es de difícil recuperación son:

Los servidores públicos que hubiesen causado baja o renuncia y que con su liquidación no cubra el monto del adeudo.

Que el aval hubiese dejado de laborar para el Gobierno del Estado.

Y que una vez verificado en el sistema de aportaciones de ISSSTELEÓN, el titular y el aval no se hayan reubicado en otra Dependencia u Organismo del Gobierno del Estado.

En este supuesto la cobranza se hará de la siguiente manera:

Durante el primer año:

Se procederá a realizar cobranza por medios extrajudiciales, directamente por FOVILEÓN con el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos, Organismos y el Sindicato, a fin de localizar al deudor, quien podrá liquidar a través de caja o presentando un nuevo aval.

Los adeudos, que no fuesen cubiertos tanto por el sujeto de crédito como por su aval después de un año de no pago, serán reservados a una cuenta de estimación de difícil de recuperación. Sin embargo subsistirá el crédito contra el deudor y el aval por los siguientes dos años.

Durante este período de dos años se podrá continuar con la cobranza extrajudicial.

Al término de 3 años y agotadas las posibilidades de cobro, se procederá a cancelar los adeudos contra la subcuenta de siniestralidad, previamente presentado el informe al Comité Técnico para su aprobación. Pasado este período no se ejercerá cobranza alguna.

Semestralmente deberá presentarse un informé al Comité Técnico de las cuentas que estén en alguno de los tres supuestos anteriormente especificados.

Lo anterior permitirá un control eficaz de la cartera y una certera toma de decisiones."

2) Durante el ejercicio sólo se incrementó la estimación de cuentas incobrables en el mes de diciembre, sin embargo deben actualizarse mensualmente como se establece en el punto 5 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio de observancia obligatoria conforme al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO

Pasivo circulante

Provisiones a corto plazo

Otras cuentas por pagar a corto plazo

12. En el reporte de cartera se detectaron 2,126 casos que presentaron saldos a favor del beneficiario originados por falta de análisis y depuración, mismos que se relacionan en el archivo electrónico "Anexo -D-" que se encuentra adjunto al comunicado en el CD "Anexos de Observaciones Preliminares".

La antigüedad de los saldos mayores a un año es la siguiente:

Año		Importe
1992	$	840
1993		1,623
1994		3,694
1995		680
1996		231
1998		839
1999		14,488
2000		7,294
2001		4,471
2002		11,636
2003		14,432
2004		63,584
2005		159,072
2006		96,349
2007		146,863
2008		77,824
2009		127,684
2010		419,245
2011		311,842
2012		521,759
2013		801,219
2014		430,951

Año		Importe
Sin expediente		3,940
Total	**$**	**3,220,560**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, solventa parcialmente toda vez que si bien anexa integración de saldos observados, no agregan registros contables que respalde las acciones realizadas según se afirma en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Adicionalmente la Auditoría recomendó concluir con el proceso de análisis, depuración y unificación de saldos de los casos observados y establecer fechas compromiso para su cumplimiento.

13. Durante la revisión del reporte de cartera que integra la cuenta "Saldo por pagar a clientes" se observó que el Fideicomiso omitió unificar el saldo a favor y el saldo a cargo en 134 casos, como se muestra a continuación:

a) 110 casos con coincidencia por nombre pero diferente número de empleado.

b) 24 casos con coincidencia por número de empleado.

Los casos detectados se relacionan en el archivo electrónico "Anexo -E-" que se encuentra adjunto al comunicado en el CD "Anexos de Observaciones Preliminares".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que solo mostró el estatus de los casos observados; sin embargo, no agregaron la corrección en los registros contables que respalde las acciones realizadas según se afirma en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Adicionalmente la Auditoría recomendó concluir con el proceso de los reembolsos autorizados a través de la dispersión de nómina estableciendo fecha compromiso para su cumplimiento así como su adecuado registro contable.

Otros pasivos circulantes

14. Se observó que el Fideicomiso determinó el "cálculo de la reserva para pasivos laborales" calculando indemnización y finiquito de cada trabajador al 31 de diciembre de 2015, observando además que no se actualizó el saldo contable, incumpliendo lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados", la cual requiere el reconocimiento periódico de estas obligaciones con base en cálculos efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras de inflación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Servicios personales

15. Para la revisión de las cuentas que integran el rubro Servicios personales se analizaron los resúmenes de nóminas y el registro contable que éstos originan, observando lo siguiente:

a) Durante la revisión de la cuenta "5111-11301 Sueldos base al personal permanente" se detectó una diferencia entre los resúmenes de nómina y los registros contables por $319,969.

b) Se omitió el registro del mes de mayo por importe de $1,851, en la cuenta "5115-15401 Prestaciones contractuales", correspondiente a la prestación por concepto de "Apoyo de despensa" que el Fideicomiso otorga a los empleados no sindicalizados.

c) El importe registrado en la cuenta "5115-15401 Prestaciones contractuales" correspondiente a la prestación denominada "Bono del servidor Público" asciende a $60,502, sin embargo el importe otorgado al personal del Fideicomiso bajo este concepto es de $46,261 observando una diferencia de $14,241.

d) Durante la revisión de la cuenta "2111-5-1 Créditos Issteleon" se detectó una diferencia contra las retenciones de nómina por concepto de "Préstamos Issteleón L.P. (Vivienda)" y "Préstamos corto plazo Issteleón" por $3,208.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

En el apartado número VIII del Informe de resultados, la Auditoría nos informa que una solicitud remitida por este Congreso para ser atendida la cual se encontraba contenida en el acuerdo Legislativo número 245, tomado por el Pleno en la sesión del 11 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 320/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a ese Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

La Auditoría nos indica que para cumplir con lo solicitado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia, así mismo nos indica que para cumplir con lo encomendado, realizó un procedimiento consistente en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último nos informa que los resultados de la petición de esta Soberanía, se muestran la observación número uno del apartado VII del informe de resultados.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, 2012 y 2013.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas de ejercicios anteriores 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado, en ese sentido se nos informa que para el ejercicio 2014 estaba pendiente de dictamen técnico una acción con pliego presuntivo de responsabilidades.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo Público en cita, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera y gasto público y de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunicó al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunicó las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable, en todos los aspectos importantes, en relación con dichos Estados Financieros. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones que dieron lugar. Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas. **CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, la solicitud que se describe en apartado número VIII del Informe de resultados fue atendida en apego al marco jurídico aplicable y en los tiempos solicitados por este Congreso, así mismo los resultados de esa solicitud se describen en la observación número uno del aparatado VII del Informe de resultados. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión. **SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, sólo subsistía una acción con pliego presuntivo de responsabilidades que se encontraba pendiente de dictamen técnico en el año 2014. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión pudieran romper con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

En atención a lo descrito en el apartado de las observaciones que tuvo a bien detectar la Auditoría y en relación al contenido de las mismas, es de estimarse que no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 15 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10431/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural fue creado el 11 de mayo de 2011 mediante contrato de fideicomiso número 10352-06-129, celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León como fideicomitente y Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciaria.

Su misión es estimular el aprendizaje de niños y adultos a través del mundo natural y su diversidad de manera divertida, proporcionando a las familias un lugar de sana convivencia para explotar y descubrir los tesoros ocultos de la naturaleza como son: dinosaurios, piedras, minerales y fósiles marinos, y al mismo tiempo preservarlos para las futuras generaciones.

Tiene por objeto la administración y distribución de los recursos que el fideicomitente destine para apoyo, habilitación física y obras del inmueble (Centro de Exposiciones del Parque Fundidora, al interior del Parque Fundidora y Antigua Nave Lewis), exposiciones, expresiones y eventos culturales, diálogos y gastos propios del funcionamiento, a través del Director General del Fideicomiso, mediante las facultades que le otorga el fideicomitente.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

• Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través

de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en

contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Fideicomiso:

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 10,557,899	$ 38,747,010	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 472,504	$ 214,706
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	78,104	60,475
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**10,557,899**	**38,747,010**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	**550,608**	**276,181**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 550,608**	**$ 276,181**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	9,200	9,200	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	-	-
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic]¹	9,200	8,970	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**$ 10,007,291**	**$ 38,472,069**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(28,464,768)	11,245,439
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	38,472,059	27,226,620
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	-	230	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 10,007,291**	**$ 38,472,069**
Total del activo	**$ 10,557,899**	**$ 38,747,240**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 10,557,899**	**$ 38,747,240**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	487,192	10,856,150
Participaciones y aportaciones	-	856,150
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	487,192	10,000,000
Otros ingresos y beneficios	797,093	1,413,329
Ingresos financieros	797,093	1,413,329
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 1,284,285	$ 12,269,479

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 918,953	$ 836,353
Servicios personales	-	835,978
Materiales y suministros	-	-
Servicios generales	918,953	375
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	185,036	184,927
Intereses de la deuda pública	185,036	184,927
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	28,645,064	2,760
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	230	2,760
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	28,644,834	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 29,749,053	$ 1,024,040
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (28,464,768)	$ 11,245,439

Concepto	Importe
a) Activo	$ 10,557,899
b) Pasivo	550,608
c) Hacienda pública / patrimonio	10,007,291
d) Ingresos y otros beneficios	1,284,285
e) Gastos y otras pérdidas	29,749,053

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

El Ente Público no presentó indicadores de gestión en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
d) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
e) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
f) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).
d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable
a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Información presupuestaria
b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
b.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
b.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
b.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.
b.6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.

c) Información programática
c.1. Gasto por categoría programática
c2. Programas y proyectos de inversión
c3. Indicadores de resultados

d) Anexos (Información adicional)
d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

d.2. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
d.3. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente toda vez que presentó evidencias y se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar lo siguiente:
a) Del manual presentado, el plan de cuentas y modelo de asientos no corresponden a la codificación utilizada en los registros contables proporcionados del ejercicio 2015, además no contiene las matrices de conversión, instructivo de manejo de cuentas, guías contabilizadoras ni descripción de las cuentas del plan de cuentas.
b) Durante el ejercicio 2015 los registros contables fueron realizados en el sistema Contpaq.
c) Las pólizas impresas con su documentación comprobatoria utilizadas durante el ejercicio 2015 corresponden a las emitidas del sistema Contpaq.
d) Derivado del inciso b) la información presupuestaria y programática presentada en la Cuenta Pública 2015 durante el ejercicio auditado, no cumple con las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios generales
2. Se observaron contratos que carecen de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 del Reglamento

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, como sigue:

Cuenta	Fecha de contrato, adenda y/ o convenio	Prestador del servicio	Descripción	Importe según contrato	Fracción del incumplimiento a ley señalada	Fracción del incumplimiento del reglamento en mención
Honorarios	30/09/15, 30/04/15, 30/09/15	Carlos Antonio Ortiz Gonzalez	Asesoria, consultoria, supervisión, seguimiento y coordinación en el proyecto del Museo.	$ 284,707	III	VIII
Honorarios	01/01/15	C.P. Jorge Cantú Gonzalez	Asesoria y consultoria en materia fiscal, contable y laboral	219,789	II y III	VIII
Honorarios	02/01/15	C.P. Victor Villalón Martinez	Asesoria, consultoria, supervisión, en la elaboración y seguimiento de auditoria interna y revisión del control interno	219,006	III	VIII
Consultorias y servicios profesionales	02/01/15	Héctor Javier Tabitas Bustos	Servicios de recopilación, programación, captura y seguimiento para cumplir con las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	104,400	III	VIII
Consultorias y servicios profesionales	05/02/15	Martinez, Martinez, Molina, Lozano y Asociados, S.C.	Dictamen de Estados Financieros y Notas del ejercicio 2014	28,710	III	VIII
Total				$ 856,612		

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que los contratos de Héctor Javier Tabitas Bustos y Martínez, Martínez, Molina, Lozano y Asociados, S.C., carecieron de los requisitos mínimos establecidos en la fracción II del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y fracción VII del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Estado de Nuevo León.

Cabe mencionar lo siguiente:
Aún y cuando el Ente Público refiere que no le es aplicable la facción III de la Ley en mención dado que la autorización presupuestal para el rubro de gastos administrativos fue aprobada en el Acta de Comité Técnico del Fideicomiso del 30 de enero de 2015, sin embargo resulta obligatorio señalar en cada uno de los contratos los datos relativos a la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato.

Las clausulas señaladas en su respuesta no precisan que podrán ser sujetos a verificación en los términos del artículo 78 de la Ley y 120 del Reglamento en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se presentaron solicitudes por parte de esta Soberanía.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. En este punto se informa que existe una promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa pendientes de trámite correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado. **SEXTA:** Respecto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se informa que existe una promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa pendientes de trámite correspondiente al ejercicio fiscal 2014. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y

aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 2 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de recomendaciones a la gestión, en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con

cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10434/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Fideicomiso para el **Sistema Integral del Tránsito Metropolitano** recibida el 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al

cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado V deL Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El Fideicomiso para el **Sistema Integral del Tránsito Metropolitano** se creó mediante contrato de Fideicomiso el 15 de abril de 1999, registrado en la Fiduciaria Bancomer, S.A. bajo el número F/30872-6 hasta el 8 de octubre de 1999, fecha en que transfirió sus derechos mediante Convenio de Sustitución de Fiduciario siendo transferidos los fondos a la Fiduciaria substituta Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. quedando registrado en esta Institución bajo el número 2012.

Las partes que intervienen en la formalización del presente Fideicomiso son: el Estado de Nuevo León, así como los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca y General Escobedo.

El objetivo del Fideicomiso es optimizar la fluidez del tránsito en la zona metropolitana de Monterrey, mediante el establecimiento de un centro de control que coordine el tiempo real, en las diversas intersecciones semaforizadas, con el

propósito de reducir costos en combustibles, horas hombre en tránsito e inversiones en obra vial.

Cabe mencionar que: "El 02 de mayo de 2011 finalizó el Contrato de Operación y Mantenimiento del Sistema (Sintram) que el Fideicomiso tiene con la empresa Consorcio Semex Gertrude, S. A. de C. V. por lo anterior, el Comité Técnico aprobó el nuevo esquema de operación y mantenimiento del sistema, el cual consiste en que el personal de operación que laboraba para la empresa mencionada pasa a ser personal de este Fideicomiso.

Las actividades a realizar con el nuevo esquema de operación y mantenimiento responsabilidad de los siete municipios que son Monterrey, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, Santa Catarina, General Escobedo y Apodaca, será el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de semaforización de los cruces centralizados que están ubicados dentro de su jurisdicción.

Por otra parte, el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicación será responsabilidad del Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano.

Lo anterior, fue aprobado en la reunión número CT-02/2011 del 25 de marzo de 2011, según Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016 y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas,

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y

pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Fideicomiso para el **Sistema Integral del Tránsito Metropolitano** al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 11,595,576
b) Pasivo	6,949,396
c) Hacienda pública / patrimonio	4,646,180
d) Ingresos y otros beneficios	5,034,175
e) Gastos y otras pérdidas	5,379,484

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes [sic][1]	$ 2,010,117	$ 2,174,678	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 5,883,803	$ 5,492,560
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,316,156	7,153,678	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
			Provisiones a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Otros pasivos a corto plazo	1,065,593	1,068,236
Total de activos circulantes [sic][2]	9,326,273	9,328,356	**Total de pasivos circulantes**	6,949,396	6,560,796
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 6,949,396	$ 6,560,796
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	94,967,104	94,967,104			
			HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles [sic][3]	1,403,121	1,403,121	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**108,870,983**	**108,870,983**
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	$ 108,870,983	$ 108,870,983
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-	-	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes [sic][4]	(94,126,126)	(93,932,982)	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(104,224,803)**	**(103,627,314)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(345,309)	(566,651)
Otros activos no circulantes	25,203	38,866	Resultados de ejercicios anteriores	(126,343,239)	(125,524,408)
			Revalúos	22,463,745	22,463,745
Total de activos no circulantes	**2,269,302**	**2,476,109**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 4,646,180	$ 5,243,669
Total del activo [sic][5]	$ 11,595,575	$ 11,804,465	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio [sic][6]**	$ 11,595,575	$ 11,804,465

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión [sic][1]	$ 249,508	$ 724,443
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios [sic][8]	249,508	724,443
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,662,716	4,505,638
Participaciones y aportaciones	4,662,716	4,505,638
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Otros ingresos y beneficios	121,951	-
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	121,951	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 5,034,175	$ 5,230,080

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 5,183,215	$ 5,625,513
Servicios personales	2,258,620	2,226,584
Materiales y suministros	300,755	232,119
Servicios generales	2,623,840	3,166,810
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	196,269	171,218
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	193,142	251,587
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	3,127	(80,369)
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 5,379,484	$ 5,796,731
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (345,309)	$ (566,651)

[sic][1] En la columna 2015 debe de ser $2,010,118
[sic][2] En la columna 2015 debe de ser $9,326,274
[sic][3] En la columna 2015 debe de ser $1,403,119
[sic][4] En la columna 2015 debe de ser $(94,126,124)
[sic][5] En la columna 2015 debe de ser $11,595,576
[sic][6] En la columna 2015 debe de ser $11,595,576
[sic][7] En la columna 2014 debe de ser $724,442
[sic][8] En la columna 2014 debe de ser $724,442

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano Indicadores de Gestión Al 31 de diciembre de 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Programático	Interacciones Semaforizadas	Al 31 de diciembre de 2015	Número de interacciones
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
			Muestra las interacciones con que cuenta el SINTRAM
Meta 2014	Comportamiento (indicador/metal)	Resultados últimos x años	Gráfico
712	712	712	

Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables
a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

d) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

e) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en

estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
b.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
b.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
b.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.

c) Información programática

c.1. Gasto por categoría programática
c.2. Programas y proyectos de inversión
c.3. Indicadores de resultados.

d) Anexos (Información adicional)

d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).
d.2. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
d.3. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que el ente público se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así mismo la Auditoría señaló lo siguiente:

a) El manual de contabilidad gubernamental señalado en su respuesta no corresponde al específico y adecuado al Ente Público.

b) Del libro mayor anexo, este no se contaba con las especificaciones que emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances.

c) Las matrices de conversión presentadas en el archivo anexo a esta respuesta, no estaban adecuadas al catálogo de cuentas del Ente Público.

d) En relación a la información presupuestaria y programática presentada en la Cuenta Pública 2015 durante el ejercicio auditado, no cumplió con las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y el Manual de Contabilidad Gubernamental.

e) El inventario presentado por el Ente Público no cuenta con montos que nos permitan conciliar con el registro contable.

f) Durante el ejercicio 2015, los registros contables fueron realizados en el sistema Contpaq.

g) Las pólizas impresas con su documentación comprobatoria utilizadas durante la fiscalización, corresponden a las impresas del sistema Contpaq (las impresas del sistema contable Saacg.net no se encontraban en su totalidad agregadas a estas).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo

2. Se observó que existen saldos por cobrar a cargo de los Municipios del área metropolitana, con antigüedad mayor a dos años por valor de $5,525,350, por concepto de mantenimiento al Sistema Integral del Tránsito Metropolitano, integrándose de la manera siguiente:

Concepto	Importe	.
Gobierno del Estado de Nuevo León	2,676,608	[1]
Guadalupe	1,324,375	
San Nicolás	892,454	
Monterrey	304,433	
Santa Catarina	169,373	
Escobedo	158,107	
Total	**5,525,350**	

(1) Esta cuenta identificada contablemente como Gobierno del Estado de Nuevo León corresponde al adeudo del Municipio de Monterrey.

El Ente Público no mostró evidencia de las gestiones efectuadas para recuperar estos saldos, que pueden convertirse en incobrables.

Al revisar eventos posteriores al 31 de marzo de 2016, continúa sin ser recuperado.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública del 2013 y 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que, si bien anexaron las gestiones de cobro a los municipios de Guadalupe, San Nicolás, Monterrey, Santa Catarina y Escobedo, efectuadas para la recuperación del saldo, sin embargo no habían sido concluyente el cobro, así también no se habían contemplado las acciones alternativas para la recuperación de los citados importes o para la creación de una estimación para cuentas incobrables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3. Se observó que existen saldos por cobrar a cargo de clientes con antigüedad mayor a un año por $716,577, integrándose como sigue:

Cliente		Importe	-
Gobierno del Estado de Nuevo León	$	238,825	
Consorcio Semex Gertrude, S.A. de C.V.		228,505	
Iusacell, S.A. de C.V.		138,960	
Consejo Estatal de Transporte y Vialidad		128,939	
Otros no identificados menores a $12,000		24,141	
Apodaca		(42,793)	[1]
Total	**$**	**716,577**	

(1) Registro negativo del cual el Ente Público no proporcionó integración y/o justificación del mismo.

El Ente Público no mostró evidencia de las gestiones efectuadas para recuperar estos saldos, por lo que pueden convertirse en incobrables.

Al revisar eventos posteriores al 31 de marzo de 2016, continúa sin ser recuperado.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aún y cuando se había realizado la cancelación de la cuenta por cobrar a cargo del Gobierno del Estado de Nuevo Leon, del restante observado, no exhibió las gestiones de cobro, ni había contemplado acciones alternativas para la recuperación de citadas cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, además no proporcionó integración del saldo negativo con el municipio de Apodaca por $42,793.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. El Ente Público registró una traspaso de saldos de cuentas por cobrar del Municipio de Monterrey a una cuenta contable (1106-0001-016-000) del Gobierno del Estado de Nuevo León, según póliza de diario 6 del 30 de abril de 2015 por $2,676,608, observando que no proporcionó documentación que compruebe y justifique que el Gobierno del Estado se obligue al pago de la deuda a cargo del Municipio de Monterrey, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42

primer párrafo en concordancia con el 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Se observó que el Ente Público acredita al 100% el Impuesto al Valor Agregado que le es trasladado, siendo que no todos sus ingresos son gravados con IVA, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5, fracción V, inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que establece: "c) Cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado, para realizar actividades a las que conforme esta Ley les sea aplicable la tasa de 0% o para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto que establece esta Ley, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate, y..."

Cabe señalar que esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles

6. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.

2.- No elaboró una estimación para el valor de desecho, dado que no existe este valor asignado en el cálculo.

3.- No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes y que considere según corresponda, los elementos siguientes:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Proveedores

7. El Ente Público mantiene un saldo por pagar a Consorcio Semex Gertude, S.A. de C.V. por $5,441,253, mismo que presenta una antigüedad mayor a dos años al 31 de diciembre de 2015.
El Ente Público no mostró evidencia de las razones por las que este saldo no ha sido liquidado o cancelado en su caso.

En revisión de eventos posteriores al 31 de marzo de 2016, se observó que aun no ha sido liquidado.

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros pasivos a corto plazo
IVA por pagar

8. De la revisión a la clasificación contable presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, se observó que se registró en la cuenta (2103-2000-015) IVA trasladado efectivamente cobrado, las aportaciones estatales recibidas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León por $746,034, mismas que debieron registrarse en la cuenta de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (transferencias internas y asignaciones del sector público), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 4.2.2.1) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Dichas aportaciones no son actos o actividades obligadas al pago del impuesto al valor agregado (IVA) según lo establecido en el artículo 1 de la Ley al Impuesto al Valor Agregado.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública del 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Participaciones y aportaciones

9. De la revisión a la clasificación contable de ingresos, se observó que se registró en la cuenta de participaciones y aportaciones, las aportaciones estatales recibidas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León por $4,662,716, mismas que debieron registrarse en la cuenta de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (transferencias internas y asignaciones del sector público), contraviniendo a lo señalado en el capítulo III del plan de cuentas (codificación 4.2.2.1) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios generales
Honorarios contables y servicios especiales

10. El Ente Público realizó afectaciones a la contabilidad mediante pólizas de egresos 9 y 10 de fecha 13 de mayo de 2015 por un importe total de $69,065 (sin

IVA) derivado de facturas: M1334 y M1366 del 23 de octubre de 2014, por concepto de honorarios por servicios contables correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2014, observando que debió afectar a resultados de ejercicios anteriores por tratarse de un servicio proporcionado en el ejercicio 2014, lo anterior en contravención a lo señalado por el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental y al capítulo III plan de cuentas (codificación 3.2.5) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

En el apartado VIII del Informe de Resultados, la Auditoría nos indica que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2012, 2013 y 2014 se muestra una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de esas cuentas se ejercieron o promovieron.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo

León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del informe de resultados respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones que dieron lugar. Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas. **CUARTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión. **QUINTA:** La Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a la revisión de las cuentas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 no se encuentran pendientes de dictamen técnico por parte de la Auditoría acciones o recomendaciones a las cuales deba dar seguimiento la Auditoría. **SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM).**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de

aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM). SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 10, respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, promoción del ejercicio de facultad de comprobación fiscal y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM)** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015** del **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM). CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM),** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **Fideicomiso para el Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM),** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Fideicomiso Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10439/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Fondo de Inversión y**

Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León, fue constituido por medio de un convenio de concertación de acciones del 28 de octubre de 1995, formando parte el Gobierno Federal, Estatal y Sector Privado.

Con fecha del 3 de septiembre de 2003 se envió a la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales del Gobierno del Estado de Nuevo León solicitud para iniciar el proceso de extinción del Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León, en virtud de haber disminuido sus operaciones de manera sustancial. Al 31 de diciembre de 2004 se obtuvo la autorización, sin embargo aún no se ha realizado el proceso de extinción.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las

siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoria para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público no realizó operaciones en el presente ejercicio.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de ese Fideicomiso:

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)

Fideicomiso Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ -	$ -	Cuentas por pagar a corto plazo	$ -	$ -
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	-	-	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	-	-
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total de pasivos no circulantes**	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-	**Total del pasivo**	$ -	$ -
Bienes muebles	-	-	**HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**		
Activos intangibles	-	-	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**		
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-	-	Aportaciones	$ -	$ -
Activos diferidos	-	-	Donaciones de capital	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Otros activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**		
Total de activos no circulantes	-	-	Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	-	-
			Resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ -	$ -
Total del activo	$ -	$ -	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ -	$ -

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ -	$ -
Ingresos de gestión	$ -	$ -	Servicios personales	-	-
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Ayudas sociales	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	**Participaciones y aportaciones**	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Participaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	Aportaciones	-	-
			Convenios	-	-
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	-	-	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	-	-
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ -	$ -	Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
			Otros gastos	-	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ -	$ -
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ -	$ -

IV. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Proceso de extinción no concluido

1. El objetivo del Fideicomiso Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León fue responder de una manera ágil y expedita a las contingencias económicas de los años 1994 y 1995 creando apoyos crediticios a tasas preferenciales en beneficio de la micro y pequeña empresa del Estado de Nuevo León. A partir del año 2000 se dejaron de otorgar créditos y su función fue la recuperación de cartera.

El H. Congreso del Estado de Nuevo León según acuerdo número 207 de fecha 21 de mayo de 2013, exhortó al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a concluir el proceso de extinción del Fideicomiso.

Sin embargo, se observó que al 31 de diciembre de 2015 el proceso de extinción no ha concluido y el Fideicomiso sigue presentando Cuenta Pública.

Esta situación ya ha sido observada en ejercicios anteriores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

V. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VI. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. Se informa que no existen situaciones pendientes.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de

este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIRCE)** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que considerando que el Fideicomiso Fondo de Inversión y Reinversión para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León, no realizó operación alguna durante el ejercicio 2015, no son susceptibles de evaluarse los resultados de la gestión financiera, ni el grado de cumplimiento presentado respecto a los criterios señalados en las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destaca la observación, la cual se enumera en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría

que se realizó al Fideicomiso, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado. **SEXTA:** Respecto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, se informa que no hay acciones pendientes de trámite. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN Y REINSERCIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tiene por conocida la observación derivada de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señalada con el número 1 respecto a la cual no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, por no considerarse susceptible de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de intervención de instancia de control competente y recomendaciones a la gestión

en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN** a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10441/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera.

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

Con fecha 7 de noviembre de 1991 se firmó un convenio para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. suscrito por el Gobierno del Estado y el sector privado, su protocolización se constituyó mediante Escritura Pública No. 991 con fecha del 27 de septiembre de 1993 pasada ante la fe del Notario Público No. 24 en Monterrey, Nuevo León.

El objetivo del Instituto es impartir estudios de capacitación para y en el trabajo en la Entidad, propiciando su óptima calidad y productividad, de conformidad con los planes y programas que aprueben las autoridades competentes.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C.	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino,

afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de las Normas de Información Financiera.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C.

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 13,928,311	$ 4,139,705	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 4,296,690	$ 4,620,889
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,521,061	12,128,878	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	188,352	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**16,637,724**	**16,268,583**	**Total de pasivos circulantes**	**4,296,690**	**4,620,889**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	4,007,416	-
			Total de pasivos no circulantes	**4,007,416**	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total del pasivo**	**$ 8,304,106**	**$ 4,620,889**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	13,267,486	13,267,486			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Bienes muebles	25,821,191	23,482,184	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**	**$ 13,895,243**	**$ 13,895,243**
Activos intangibles	837,607	819,047	Aportaciones	1,835,000	1,835,000
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(25,131,353)	(23,037,861)	Donaciones de capital	5,039,175	5,039,175
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	7,021,068	7,021,068
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**13,113,699**	**16,163,059**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(3,049,360)	3,772,220
Otros activos no circulantes	355,449	354,808	Resultados de ejercicios anteriores	16,163,059	12,390,839
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**15,150,380**	**14,885,664**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	**(3,524,944)**	**(3,524,944)**
			Resultado por posición monetaria	(3,524,944)	(3,524,944)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública/ patrimonio	**$ 23,483,998**	**$ 26,533,358**
Total del activo	**$ 31,788,104**	**$ 31,154,247**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 31,788,104**	**$ 31,154,247**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C.

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 104,828,017	$ 84,660,088
Ingresos de gestión	$ 34,682,249	$ 28,999,208	Servicios personales	67,572,252	57,425,361
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	5,273,078	5,043,968
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	31,982,687	32,080,759
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente					
Ingresos por venta de bienes y servicios	34,582,249	28,999,208	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	69,102,284	71,274,882	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	69,102,284	71,274,882			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	643,695	1,078,023	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	300,494	143,921	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,548,571	3,027,806
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	2,549,571	3,027,805
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	343,201	932,102	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 104,328,228	$ 101,350,113	Otros gastos	-	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 107,377,588	$ 87,677,893
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (3,049,360)	$ 3,772,220

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 31,788,104
b) Pasivo	8,304,106
c) Hacienda pública / patrimonio	23,483,998
d) Ingresos y otros beneficios	104,328,228
e) Gastos y otras pérdidas	107,377,588

B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente

Con posterioridad a la verificación realizada por ésta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C.
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Ingreso promedio por alumno	Al cierre del ejercicio 2015	Pesos
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IT = Ingresos Totales AT = Alumnos Totales	IT / AT	1,466.05	Muestra el total de ingresos recibidos por alumno
Meta 2015	Comportamiento (Indicador/meta)	Resultado último año	
1,564.37	.94	1,469.44	
Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Becas otorgadas	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación de resultado

AB = Alumnos Becados AT = Alumnos Totales	AB / AT x 100	40.69	Muestra la razón porcentual de los Alumnos Becados entre los Alumnos Totales.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/meta)	Resultado último año	
40.5	1.00	40.58	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Egreso promedio por alumno	Al cierre del ejercicio 2015	Pesos

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ET = Egresos Totales AT = Alumnos Totales	ET / AT	1,473.07	Muestra el total de Egresos por Alumno

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/meta)	Resultado último año	
1,564.37	.94	1,370.85	

Programático	Alumnos por curso	Al cierre del ejercicio 2015	Alumnos

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
AT = Alumnos Totales CT = Cursos Totales	AT / CT	11	Muestra el total de alumnos por curso

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/meta)	Resultado último año	
12	0.92	11	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN

GESTIÓN FINANCIERA

Políticas y procedimientos

1. Se observó el incumplimiento al Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nuevo León del 6 de octubre de 2006, en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y décima octava.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto esta observación se solventa parcialmente ya que se continúan efectuando gestiones para que el Instituto deje de ser una Asociación Civil y pase a ser un Órgano Público Descentralizado, esto ante la Secretaría de Economía y del Trabajo según Oficio No. ICEDIR-792/2015, éste Órgano Fiscalizador dará seguimiento en la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

2. El Instituto no cuenta con un estudio de costos por cada uno de los cursos que imparte, que le permita entre otros, determinar el número de cursos a proponer a la industria anualmente, así como el mínimo de participantes en cada uno de ellos para su programación acorde a su flujo de efectivo y contar con las bases para la elaboración del presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto esta observación se solventa parcialmente ya que llevaron a cabo la elaboración de la hoja de costos de los 20 cursos más importantes, sin embargo se requiere contar con la totalidad de los cursos que imparten a fin de poder determinar en cada uno de ellos el mínimo de participantes para su programación acorde a su flujo de efectivo, éste Órgano Fiscalizador dará seguimiento en el ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3. El Instituto no cuenta con una política para el otorgamiento de Becas que establezca entre otros, el presupuesto de becas anual, número de becarios por curso, porcentajes de descuento por beca, requisitos para obtener el beneficio de la beca.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto esta observación se solventa parcialmente ya que si bien proporcionan la Política de Becas esta no incluye el número de becarios por curso acorde a sus requerimientos y flujo de efectivo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo
4. Saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2015 por $1,508,127, del cual $508,907 presenta una antigüedad superior a tres meses, integrándose como sigue:

Antigüedad de saldos	Importe
2 meses	$ 510,320
3 meses	482,000
Superior a 3 meses	508,007
Total	$ 1,508,127

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de enero de 2016, no han sido recuperados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto, esta observación se solventa parcialmente, ya que proporciona estados de cuenta bancarios en el que se muestra la recuperación de un 92.6% y un 4.5% se ha cancelado por diversas aclaraciones, sin embargo no se adjunta copias de registros contables en los que se muestre esta recuperación. Este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Maquinaria, otros equipos y herramientas
Maquinaria y equipo de construcción CAP
5. El Ente Público adquirió un montacargas usado marca Toyota tipo Forklift truck modelo 42-6FGCU20 al proveedor Metalpartes Cadereyta, S.A. de C.V. por $145,000, observando que dicho proveedor no se encuentra inscrito en el "Padrón de proveedores", incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Mobiliario y equipo educacional y recreativo
Equipos y aparatos audiov. CAP
6. El Instituto adquirió 3 pantallas LED de 60 pulgadas durante el ejercicio 2015 a un proveedor no inscrito en el "Padrón de proveedores", incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de la citada Ley, siendo éstos:

Proveedor	Concepto	Importe
Sears Operadora México, S.A. de C.V.	Compra de 3 pantallas LED de 60 full HD SMART TV.	$ 44,308
Total		$ 44,308

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Vehículos y equipo de transporte
Vehículos y equipo tpte
7. El 25 de septiembre de 2015 se adquirió una camioneta pick up NISSAN 2016 por un importe total de $212,000 observando el incumplimiento al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, ya que las cotizaciones contaban con una antigüedad superior a los 30 días naturales previos a su adjudicación, las cotizaciones recibidas son:

Proveedor	Fecha
Nissan Toreo Sucursal Contry	21 de julio de 2015
Tip México	7 de febrero de 2015
Nissan Toreo Sucursal Chipinque	9 de julio de 2015

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular del Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, ya que el proveedor no contaba con unidades para entrega inmediata y se respetó el precio pactado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Anticipo de clientes varios
8. Anticipos de clientes por $33,471, que no han sido identificados por el Ente Público para su correcta aplicación, siendo éstos:

Mes	Importe
Enero	$ 3,306
Febrero	2,834
Marzo	9,580
Abril	12,900
Mayo	800
Junio	1,088
Julio	82
Agosto	331
Septiembre	2,460
Total	$ 33,471

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de enero de 2016, éstos importes no han sido analizados y depurados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado de las manifestaciones vertidas por el Instituto esta observación se solventa parcialmente, ya que si bien manifiestan haber realizado una depuración de esta cuenta, se observa que los depósitos no identificados no coinciden con los importes de las facturas a las cuales mencionan haber aplicado dichos depósitos, asimismo no anexan copias de los registros contables en los que fueron aplicadas estas partidas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Se muestra un pliego presuntivo de responsabilidades que está pendiente de trámite correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante

el año 2015. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibió solicitud de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión. **SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa que existe un pliego presuntivo de responsabilidades que está pendiente de trámite correspondiente al ejercicio fiscal 2013. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 8 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en

el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE NUEVO LEÓN** su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del año 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, a la **Cuenta Pública** del **Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el número de expediente **10443/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (Conac). El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el C.P. Héctor Eduardo de la Garza de la Garza, Auditor Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos, el 22 de julio de 2016 fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado V del Informe de resultados, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI de ese informe se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

Entidad Objeto de la revisión

El Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, técnica, operativa y de gestión creado mediante la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de febrero de 2009 con el Decreto 333, entrando en vigor el 6 de abril de 2009.

El Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, brinda asesoría jurídica gratuita a la población, principalmente en el ramo de lo penal, civil, familiar, de amparo y justicia para adolescentes.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 33,166,814
b) Pasivo	39,038,028
c) Hacienda pública / patrimonio	(5,871,214)
d) Ingresos y otros beneficios	301,771,470
e) Gastos y otras pérdidas	292,977,348

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 3,358,771	$ 2,348,654	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 7,187,953	$ 14,012,929
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,656,605	7,617,311	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	7,187,953	14,012,929
Total de activos circulantes	11,015,376	9,965,965	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	31,850,075	31,850,075
			Total de pasivos no circulantes	31,850,075	31,850,075
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 39,038,028	$ 45,863,004
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	36,441,054	32,280,462	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**		
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	$ -	$ -
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(14,289,616)	(12,336,246)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**		
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	8,794,122	(40,049,320)
Otros activos no circulantes	-	269,762	Resultados de ejercicios anteriores	(14,665,336)	24,366,259
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	22,151,438	20,213,978	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ (5,871,214)	$ (15,683,061)
Total del activo	$ 33,166,814	$ 30,179,943	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 33,166,814	$ 30,179,943

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	301,771,470	272,025,548
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	301,771,470	272,025,548
Otros ingresos y beneficios	-	77,973
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	77,973
Total de ingresos y otros beneficios	$ 301,771,470	$ 272,103,521

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 291,010,723	$ 307,317,775
Servicios personales	247,400,497	256,563,416
Materiales y suministros	4,318,517	30,094,962
Servicios generales	39,291,709	20,659,397
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,966,625	4,835,066
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,952,199	4,823,140
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	14,426	11,926
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 292,977,348	$ 312,152,841
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 8,794,122	$ (40,049,320)

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Instituto son los siguientes:

Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Proporción de gasto programable	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGP = Total de Gasto de Funcionamiento TE = Total de egresos	$\frac{TGP}{TE}$ $\frac{291,010,723}{292,977,348}$	99.32%	Muestra la razón porcentual que guarda el total de gasto programable entre el total de egresos

Programático	Proporción de los servicios personales	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP = Servicios personales	$\frac{SP}{TE} \times 100$ $\frac{}{247,010,723}$	84.31%	Muestra la razón porcentual que guarda el

Programático	Proporción de los servicios personales	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TE = Total egresos	292,977,348		total de gasto servicios personales entre el total de egresos

Programático	Proporción de juicios iniciados	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo		Indicador	Interpretación del resultado
TJI = Total de juicios iniciados TE = Total asesorías brindadas	TJI x 100 TAB	46,629 240,779	19.25%	Muestra la razón porcentual que guarda el total de juicios iniciados entre el total de asesorías brindadas

Programático	Proporción de representaciones jurídicas	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo		Indicador	Interpretación del resultado
NRJ = Representaciones jurídicas TJI = Total de juicios iniciados	NRJ x 100 TJI	23,959 46,365	51.67%	Muestra la razón porcentual que guarda el total de representaciones jurídicas entre el total de juicios iniciados

Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

d) Realizar el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, señalados en el acta de entrega y recepción derivado de la transición de una administración a otra (artículo 31).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas

y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información programática

a.1. Programas y proyectos de inversión

b) Anexos (Información adicional)

b.1. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
b.2. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada, por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros

2. El Ente Público no conserva la documentación justificativa siguiente: Nóminas autorizadas y recibos, comprobantes de pago de las aportaciones patronales de seguridad social y del impuesto estatal sobre nómina, recibos de honorarios asimilables y facturas de los gastos correspondientes por $219,890,904; incumpliendo con los artículos, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y 42 primer párrafo en concordancia con el 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como sigue:

Concepto		Importe
Sueldos y salarios	$	146,730,576
Issteleon		23,676,438
Aguinaldo		22,413,129
Honorarios asimilados		14,668,773
3% Impuesto sobre nóminas		5,036,156
Prima vacacional		3,342,516
Prestaciones contractuales		2,681,288
Indemnizaciones		1,342,028
Total	**$**	**219,890,904**

El Ente Público no ha cumplido con sus obligaciones patronales por la prestación de servicios médicos establecidos en el numeral 36, fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, en términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que estas fueron pagadas por Gobierno del Estado; en consecuencia, indebidamente el Ejecutivo aparece como patrón ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, así como el Servicio de Administración Tributaria.

Además, opera actualmente con mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado sin que se haya formalizado la entrega-recepción mediante figura jurídica, como se establece en la cláusula segunda, inciso c) del Convenio de Colaboración; por lo que estos bienes, no se encuentran registrados en la contabilidad ni se cuenta con su resguardo correspondiente.

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de los ejercicios 2013 y 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas

3. El Ente Público contravino lo establecido en el artículo 14 de la Ley que lo crea, toda vez que durante el ejercicio 2015, no celebró las sesiones ordinarias señaladas en el mismo.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Políticas y procedimientos

4. El Ente Público carece de un Manual de Políticas y Procedimientos, por lo que contraviene lo establecido en los artículos 23, fracción IX y 57, fracción I de su Reglamento.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las aclaraciones proporcionadas, por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que el Ente se encuentraba en proceso de elaboración el Manual de políticas y procedimientos del Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Deudores diversos por cobrar a corto plazo

5. Como resultado de nuestra revisión a la subcuenta denominada "Juanita Josefina Garza Hernández", observamos lo siguiente:

I. Los movimientos contables reflejados en esta subcuenta, se citan a continuación:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	4,156
Cargos		53,500
Abonos		(54,280)
Total	**$**	**3,376**

a) El Ente Público mantiene registrados $3,376, que no concilia los anticipos otorgados con las comprobaciones, así mismo no incluye detalle suficiente que permita identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas y facilite el reconocimiento de éstos, contraviniendo lo señalado en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Respecto al otorgamiento de anticipos de viaje y comprobación de viáticos:

a) El Ente Público carece de una política que permita controlar los anticipos para viaje.

b) No justificó los motivos por los cuales en las comprobaciones de los viáticos incluyen en mayor proporción gastos por consumo de gasolina, los cuales se integran como sigue:

Póliza	Fecha	Concepto		Total reposición	Consumo de gasolina	% del total de la reposición
PD 5	28-ene-15	202.87 litros	$	5,271	2,753	52
PD 2	27-feb-15	86.58 litros		5,386	1,175	22
PD 3	31-may-15	119.90 litros		4,646	1,627	35
PD 4	03-jun-15	160.13 litros		4,429	2,173	49
PD 2	31-jul-15	226.75 litros		5,422	3,077	57
PD 5	28-ago-15	236.85 litros		6,024	3,214	53
PD 11	01-sep-15	84.74 litros		5,006	1,150	23
PD 5	31-oct-15	150.64 litros		4,012	2,044	51
PD 46	31-dic-15	233.60 litros		6,551	3,170	48
Total			**$**	**46,747**	**20,383**	

Como puede apreciarse en la tabla que antecede los consumos de gasolina representan el 44% del total de las reposiciones, adicionalmente verificamos que:

1. No menciona el kilometraje del vehículo al que se le suministró gasolina.
2. No describen las placas del vehículo.
3. Las facturas y tickets no están firmadas de autorización por el área competente.
4. Cabe señalar que todos los vehículos oficiales cuentan con $6,000 mensuales de gasolina para su abastecimiento.

III. En cuanto a las comprobaciones de los viáticos:

a) Presenta la factura J10706 del 31 de julio de 2015 de Pizzas Mitras, S.A. de C.V. por $749, la cual ampara el consumo de siete buffet grandes y un buffet baby, registrada mediante la póliza de diario 2 del 31 de julio de 2015.

b) Adjuntan facturas con números consecutivos comprobadas con dos meses de diferencia y una de ellas a nombre de un tercero por consumo de diésel.

Póliza	Fecha	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Comentario	Importe
PD 5	31-oct-15	DA 1918	21-oct-15	Gasolinera Santa Anita, S.A. de C.V.	43.7380 litros de magna		594
PD 46	31-dic-15	DA 1919	21-oct-15	Gasolinera Santa Anita, S.A. de C.V.	49.2960 litros de diésel	Factura a nombre de Fletes Carsejo, S. de R.L. de C.V.	700
Total							**1,294**

c) Facturas de gastos comprobadas en diciembre de 2015 con fecha de febrero de 2016.

Póliza	Fecha	Factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto		Importe
PD 46	31-dic-15	A16390	16-feb-16	WildFoods, S.A. de C.V.	Un consumo	$	476
PD 46	31-dic-15	V2016168	16-feb-16	Pizza Hut	Paquete de alimentos		221
PD 46	31-dic-15	MRY12370848	16-feb-16	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	36.488 lts. de magna		480
Total						**$**	**1,177**

d) Facturas de gastos pagadas con tarjeta de crédito, aún y cuando recibe anticipos para viáticos.

Póliza	Fecha	No. de factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto		Importe
PD 5	31-oct-15	EAFDGJK 26925	16-oct-15	Petromax, S.A. de C.V.	51.111 lts. de magna	$	694
PD 46	31-dic-15	A16390	16-feb-16	Wild Foods, S.A. de C.V.	Un consumo		476
PD 46	31-dic-15	MRY12370848	16-feb-16	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	36.488 lts. de magna		480
PD 46	31-dic-15	MRY11604862	21-dic-15	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	57 lts. de magna		773
Total						**$**	**2,423**

e) Facturas de consumo de alimentos en Monterrey.

Póliza	Fecha	Proveedor de alimentos		Importe
PD 5	28-ene-15	Rosalinda Valdez Rodríguez, Premium Restaurant Brands, S. de R.L. de C.V.	$	603
PD 2	27-feb-15	Comicx Valle Oriente, S.A. de C.V., Premium Restaurant Brands, S. de R.L. de C.V., Comida Rápida Satélite, S.A. de C.V., Operadora y Procesadora de Productos de Panificación, S.A. de C.V.		1,498
PD 3	31-may-15	Luis Alberto Vilchis Hurtado, Comicx Valle Oriente, S.A. de C.V.		894
PD 2	31-jul-15	Rosalinda Valdez Rodríguez, Roberto Alonso Leal Arriaga, Luis Alberto Vilchis Hurtado, Pizzas Mitras, S. de R.L.		1,595
PD 5	28-ago-15	Junior Foods, S.A. de C.V., Premium Restaurant Brands, S. de R.L. de C.V., Roberto Alonso Leal Arriaga, Pizzas Mitras, S. de R.L.,		1,230
PD 11	01-sep-15	Junior Foods, S.A. de C.V., Irma Leticia Cortazar Lambreton.		1,468
PD 5	31-oct-15	Alimentos Bites, S.A. de C.V., Distribuidora de Alimentos Leal, S.A. de C.V., Junior Foods, S.A. de C.V.		1,258
PD 46	31-dic-15	Junior Foods, S.A. de C.V., Roberto Alonso Leal Arriaga, Distribuidora de Alimentos Leal, S.A. de C.V., Wild Foods, S.A. de C.V.		2,157
Total			**$**	**10,703**

f) Facturas de consumo de gasolina a la misma hora por una cantidad total mayor a la capacidad del tanque de un automóvil Chevrolet Aveo que es de 45 litros, además no anexan ticket de consumo.

Póliza	Fecha	Factura	Fecha factura	Estación de servicio	Concepto		Importe	Comentario
PD 3	31-may-15	A 38150	26-may-15	Estación de Servicio Los Ángeles, S.A. de C.V.	33.161 lts. de magna	$	450	Factura del 26-may-15 a las 12:18:05
PD3	31-may-15	A 38151	26-may-15	Estación de Servicio Los Ángeles, S.A. de C.V.	33.161 lts. de magna		450	Factura del 26-may-15 a las 12:18:10
Total						**$**	**900**	

g) No se proporcionó el reporte de entradas y salidas del estacionamiento donde se resguarda el vehículo oficial Chevrolet Aveo placas SLY9425 número económico 715.

h) No se proporcionó el oficio de autorización de la Dirección General donde se indique que dicho vehículo puede permanecer fuera del estacionamiento en horas inhábiles y fines de semana.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Instituto, y determinó que esta observación se solventó parcialmente la debido a lo siguiente:

I. a) Aunque en el auxiliar contable presentan la comprobación del saldo por $3,376, no presentan la integración de las partidas que el deudor debería comprobar, además no anexan las pólizas contables de la comprobación, así mismo el concepto del registro contable de la comprobación según el auxiliar es "comprobación diversas" lo que nos confirma que no llevan un control preciso de las partidas pendientes de comprobar.
II, a) No anexó los lineamientos establecidos en una política interna para el trámite y control de gastos, sobre la que informan que en el 2016 están trabajando.

II, b) Mencionaron que se encuentraban perfeccionando los lineamientos que permitieran acreditar la relación entre el gasto y el trabajo realizado.

III, b) El consumo de la Pizza Mitras es por ocho buffet, incluyendo uno baby, no mencionando las personas, ni puestos de quienes los consumieron, así mismo informan que revisaran más exhaustivamente las facturas pagadas como comprobación de gastos por viáticos.

III, c) Se informa que no se van a aceptar facturas con más de 14 días hábiles posteriores al anticipo del gasto.

III, h) Se menciona que se va establecer una política para el uso de los vehículo oficiales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Bienes muebles

6. El Ente Púbico infringió lo establecido en el artículo 43, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, toda vez que las cotizaciones presentadas tienen más de 30 días naturales previos a la adjudicación de las compras realizadas de Mobiliario y equipo de oficina, las cuales se detallan a continuación:

Proveedor	Factura	Fecha factura	fecha cotización	Concepto		Importe
Blanca Eugenia Vargas Nazar	A155	13-jul-15	22-may-15	Mobiliario y equipo de oficina [mesas, sillas, escritorios, etc.]	$	501,901
Daniel Cantú Hernández	116	03-jul-15	22-may-15	Mobiliario y equipo de oficina [escritorios, mamparas, archiveros, entre otros.]		888,285
Total					**$**	**1,390,186**

Así mismo, no fueron formalizadas mediante contratos, por lo que contraviene el artículo 89, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. El Ente Público mantiene registrado un respaldo de energía UPS de 3000VA por $112,021 asignado a la Dirección de Defensa en Investigaciones Penales ubicada en la colonia San Jerónimo, el cual fue adquirido en el ejercicio 2014 y reconocido contablemente como un bien mueble mediante póliza de diario 5 del 1 de febrero de 2015, sin embargo el resguardo fue elaborado el 16 de mayo de 2016.
Derivado de lo anterior, observamos que el resguardo no fue elaborado una vez que se verificó que el bien mueble haya cumplido con las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición, ya que debió generarse el número de inventario, rotularse y elaborar el resguardo en la fecha que fue reconocido contablemente, por lo que contraviene el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes

Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos (Punto D.1.1 Alta, verificación y registro de Bienes muebles en el inventario), estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las aclaraciones y documentación proporcionada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que si bien durante el proceso de auditoría, se detectó que no se habían registrado como activo fijo conforme a los lineamientos correspondientes por un error humano y de comunicación y que mencionan que "Ya quedó elaborado el resguardo", no fue presentado el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Al comparar las cifras reflejadas en el avalúo de los bienes muebles practicado al 14 de diciembre de 2015, contra los registros contables al 31 de diciembre de 2015 y ajustados a la misma fecha del avalúo, observamos que existe una diferencia de $2,927,135 que no justificó ni aclaró el Ente Público, misma que presentamos a continuación:

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldos 31-dic-15	Activos registrados después del 14-dic-15	Saldo al 14-dic-15	Importe avalúo al 14-dic-15	Variación	
1200-0120	Mobiliario y equipo de oficina	9,683,073		9,683,073	17,857,000	(8,173,927)	
1200-0124	Equipo de cómputo	6,410,541		6,410,541	11,456,000	(5,045,459)	
1200-0124	Licencias de software	2,702,052		2,702,052		2,702,052	(1)
1200-0144	Equipo médico y de laboratorio	108,298		108,298		108,298	(1)
1200-0126	Equipo de transporte	4,832,988		4,832,988	5,486,000	(653,012)	
1200-0137	Cámaras de seguridad	158,204	31,021	127,183		127,183	(1)
1200-0134	Maquinarias y equipos	411,147		411,147	3,545,000	(3,133,853)	
1200-0122	Otros activos menores	29,865		29,865		29,865	(1)

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldos 31-dic-15	Activos registrados después del 14-dic-15	Saldo al 14-dic-15	Importe avalúo al 14-dic-15	Variación	
1200-0128	Equipo fotográfico	43,075		43,075		43,075	(1)
1200-0130	Equipo telefónico de comunicación	3,784,710		3,784,710		3,784,710	(1)
1200-0132	Equipo audiovisual	255,753		255,753		255,753	(1)
1200-0138	Equipo de electrodomésticos	1,608,046	6,496	1,601,550		1,601,550	(1)
1200-0140	Equipo de refrigeración y a/c	3,997,300		3,997,300		3,997,300	(1)
1200-0142	Equipo de comunicación y tel.		182,542	(182,542)		(182,542)	(1)
1200-0146	Otros equipos	17,504		17,504		17,504	(1)
1200-0148	Soporte y anaqueles	118,550		118,550		118,550	(1)
1200-0150	Equipo de generación eléctrica	2,279,949	804,131	1,475,818		1,475,818	(1)
Total		**36,441,055**	**1,024,190**	**35,416,865**	**38,344,000**	**(2,927,135)**	

(1) No identificados en el avalúo

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. Al revisar en forma selectiva los bienes muebles instalados en dos oficinas del Ente Público, no localizamos algunos equipos telefónicos y en otros casos se instalaron equipos y materiales consumibles de marcas diferentes a las facturadas sin ser aclarados ni justificados, como se menciona a continuación:

Equipo	Oficina	Marca facturada	Marca instalada		Importe
Tres patch panel de 24 puertos cat. 6	San Jerónimo	3M	Panduit.	$	45,936
NVR grabador de ocho canales IP con ocho puertos POE bidireccional HDMI	San Jerónimo	Hikvisión	Dahua.		61,248
3,300 metros de cable para UTP cat6 para voz y datos	San Jerónimo	3M	Panduit.		178,461

Ocho cámaras IP tipo domo	San Jerónimo	Hikvisión	Dahua.		188,848
3 patch panel de 24 puertos cat. 6	Santa Catarina	3M	Panduit.		45,936
1,600 metros de cable para UTP cat6 para voz y datos	Santa Catarina	3M	Panduit.		86,527
400 metros de cable para UTP cat6 para CCTV	Santa Catarina	3M	Optronic		21,632
Total				**$**	**628,588**

El equipo no localizado en la Oficina de San Jerónimo fue de dos teléfonos multilínea digital marca Panasonic por valor total de $25,264 y en Santa Catarina cinco teléfonos similares a los anteriores por $63,160.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionada, las cuales solventan parcialmente la observación, debido a lo siguiente:

a) Si bien es cierto que se localizaron los teléfonos detectados como faltantes en la revisión, su resguardo se elaboró hasta el 2016.

b) Informan que están trabajando en mejorar la comunicación entre las áreas responsables de Compras, Activo fijo, Contabilidad, Tecnologías de la Información y Contraloría Interna.

c) No adjuntan el estudio de mercado donde argumentan que las marcas de los productos instalados cumplen con el estándar de especificaciones y normas internacionales de telecomunicaciones para garantizar su calidad.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Vehículos y equipo de transporte</u>

10. El Ente Público carece de un Manual de Políticas y Lineamientos para el uso de los vehículos oficiales, por lo que los resguardos de la plantilla de 29 vehículos oficiales propiedad del Ente Público, están firmados por el Jefe de Adquisiciones y Servicios como responsable, observando que los reportes de entradas y salidas del estacionamiento de los períodos de julio y diciembre de 2015, evidencian el uso en horarios y días inhábiles (diariamente, fines de semana, vacaciones) por parte de funcionarios que no tienen asignados los vehículos, los cuales se citan a continuación:

Inventario	Marca	Línea	Modelo	Placas
900	Nissan	Tsuru	2011	SPP-8081
903	Nissan	Sentra	2011	SKU-5296
905	Nissan	Sentra	2011	SKU-5292
881	Chevrolet	Chevy	2012	SKS-1155
713	Chevrolet	Aveo	2012	SLY-9424
716	Chevrolet	Aveo	2012	SLY-9428
1899	Chevrolet	Aveo	2012	SMW-8885
882	Chevrolet	Chevy	2012	SKS-1152
717	Chevrolet	Aveo	2012	SLY-9427
2985	Chevrolet	Aveo	2014	SRZ-1449
3395	Nissan	Sentra	2008	SSP-9943

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las aclaraciones proporcionadas por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que durante el proceso de auditoría este se encontraba en proceso de fortalecer y validar los lineamientos para el uso de vehículos oficiales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Proveedores por pagar a corto plazo

11. Al revisar una muestra de los contratos elaborados durante el ejercicio 2015 por la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, observamos el incumplimiento de las fracciones II, III, VII, XV, XVII y XIX establecidas en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en los siguientes casos:

Proveedor	Tipo de contrato		Importe
Vip Distribuciones, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de demolición, construcción y mantenimiento.	$	801,871
Cong Martínez, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de demolición, construcción y mantenimiento.		742,300
Comercializadora Mirof, S.A. de C.V.	Compra venta de muebles de oficina.		692,504
Comercializadora Dutmax, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de demolición, construcción y mantenimiento.		646,677
Servicios Industriales Adagio, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de construcción, mantenimiento, refrigeración y redes.		382,132
Impulsora de Formas y Sistemas, S.A. de C.V.	Compra venta de artículos de oficina.		348,742
Total		**$**	**3,614,226**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las aclaraciones proporcionadas por el Ente, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien se informó que durante el ejercicio 2016 los contratos emitidos cumplían con los requisitos que menciona la normatividad vigente, durante el ejercicio 2015 se incumplieron.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. Al revisar los pagos realizados a proveedores en el ejercicio 2015, observamos que:

a) No se elaboraron bitácoras con las cuales se compruebe que se supervisaron todos los trabajos realizados, como remodelaciones de oficinas, instalación y suministro de equipos, mantenimientos, entre otros.

b) Falta la evidencia de los trabajos realizados, como fotografías tomadas antes, durante y al finalizar los trabajos realizados.

c) No existen documentos que avalen el recibo de los trabajos a entera satisfacción por parte del Ente Público.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionada por el Ente Público y se determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a lo siguiente:

a) Informan que las bitácoras y los documentos de recepción de los trabajos los están implementando durante el 2016.

b) No proporcionaron las bitácoras ni los documentos que avalen que la recepción de los trabajos durante 2015 como son: remodelaciones de oficinas, instalación y suministro de equipos, mantenimientos, entre otros, fueron realizados de acuerdo a lo estipulado en los contratos y evitar que los proveedores entreguen bienes y artículos de marcas diferentes a las contratadas.

c) El artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental menciona lo siguiente: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", de acuerdo a los anterior las bitácoras de los trabajos realizados y los documentos que avalen su recepción son elementos justificativos de los registros contables.

d) Así mismo el artículo 48 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, menciona en su segundo párrafo que: "Los registros contables deberán incluir detalle suficiente para poder identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas, relacionadas con los conceptos y partidas previstos en las leyes de ingresos y en los presupuestos de egresos y conforme al catálogo de cuentas aprobado."

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

13. El Ente Público provisionó $514,249 mediante póliza de diario 15 del 31 de diciembre de 2015 la cual ampara la factura 2697 del 26 de noviembre del citado año del proveedor Abstracto Vanguardista Construcciones, S.A. de C.V., por el servicio prestado de climatización y módulos de aluminio en las oficinas de Investigaciones Penales.

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) Dicho trabajo está amparado con el contrato de prestación de servicios a nombre de MPA Constructores, S.A. de C.V.

b) La persona que signó el contrato le fue revocado el 15 de julio de 2014 el poder para suscribir dicho instrumento jurídico, según Acta de Asamblea.

c) La cotización del servicio la firmó el representante legal, quien dejó de ser la figura jurídica antes citada el 4 de junio de 2015, según Acta de Asamblea.

d) Con el objeto de verificar el servicio prestado con este proveedor al 31 de diciembre de 2015, efectuamos visita en el domicilio señalado en la factura, verificando que éste se encuentra habitado para uso de casa-habitación, por lo que podemos concluir que al no ser localizados en su domicilio, dicha situación representa un riesgo para el Ente Público, ya que el SAT en el caso de contribuyentes que se encuentren no localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, y en su caso, considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 69-B, primer párrafo que establece: "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionada por el Ente y se determinó con base en ello que esta observación se solventó parcialmente, debido a lo siguiente:

a) Aunque se presentó el contrato de prestación de servicios con el proveedor Abstracto Vanguardista Construcciones, S.A. de C.V., este no justifica el porque se elaboró otro contrato sobre el mismo trabajo debidamente firmado por el Ente Público y el proveedor MPA Constructores, S.A. de C.V.

b) Aún y cuando el proveedor presentó al Ente Público el refrendo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, es de vital importancia tener la certeza de la situación legal de los prestadores de servicio.

c) Cabe señalar que antes de adjudicar un contrato se verifiquen las instalaciones de los prestadores de servicios, para evitar que suceda lo del proveedor antes citado, en la que se constató que la dirección corresponde a una casa habitación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público, adquirió bienes y contrató servicios a través del método de adjudicación directa mediante tres cotizaciones a los siguientes proveedores:

Póliza	Fecha	Transferencia	Proveedor	Servicio prestado		Importe	Cotizó
PE 370	20-may-15	TR-1602-15	Doble G Comercializadora, S.A. de C.V.	Servicios de alimentación y conexión de red de telefonía en Santa Catarina, N.L.	$	400,441	[1]
PE 351	25-feb-15	TR-524-15	Servicios Generales Rato, S.A. de C.V.	Servicio de Alimentación y conexión de red de datos en Santa Catarina, N.L.		413,959	[2]
PE 369	20-may-15	TR 1601-15	Doble G Comercializadora, S.A. de C.V.	Servicios de alimentación y conexión de red de telefonía en San Jerónimo.		563,124	[3]
PE 371	20-may-15	TR 1603-15	Servicios Generales Rato, S.A. de C.V.	Servicio de Alimentación y conexión de red de datos en San Jerónimo.		547,782	[4]
PE 330	20-mar-15	TR 833-15	Servicios Generales Rato, S.A. de C.V.	Servicio de Alimentación y conexión de red de datos en San Jerónimo.		543,404	[5]
Total					**$**	**2,468,710**	

Los proveedores que presentaron cotizaciones al Ente Público, de acuerdo a la tabla que antecede son los siguientes:

(1) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Comercializadora 409, S.A. de C.V.
(2) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Corporación Kirshee, S.A. de C.V.
(3) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Servicios Generales Rato, S.A. de C.V.
(4) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Comercializadora 409, S.A. de C.V.
(5) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Comercializadora 409, S.A. de C.V.

Observando que las propuestas presentadas se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, los cuales se mencionan a continuación:

Nombre	Comercializadora Endee S.A. de C.V.	Comercializadora 409 S.A. de C.V.	Corporación Kirshee S.A. de C.V.	Servicios Generales Rato S.A. de C.V.	Doble G Comercializadora S.A. de C.V.
Ernesto Antonio		Representante y/o Delegado			

Nombre	Comercializadora Endee S.A. de C.V.	Comercializadora 409 S.A. de C.V.	Corporación Kirshee S.A. de C.V.	Servicios Generales Rato S.A. de C.V.	Doble G Comercializadora S.A. de C.V.
Hinojosa Dávila					
María Gemma Sánchez Sánchez	Socia	Socia	Socia		
José Augustal Vargas García				Socio	
Franklin Vargas García					Socio

Los datos referentes a los socios fueron obtenidos mediante Actas Constitutivas actualizadas a mayo y junio de 2016.

Derivado de lo anterior, se contravie lo señalado por los artículos, 37 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 38 fracción VI, del Reglamento de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las aclaraciones proporcionadas por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que durante el proceso de auditoría, mencionaron que actualmente en el proceso de cotizaciones se estaban requiriendo el acta constitutiva de los proveedores para evitar reincidir en esta situación, sin embargo, no justificaron el porque durante el ejercicio 2015 aceptaron cotizaciones de proveedores que se encontraban vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

15. Como resultado de nuestra revisión de la cuenta de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, observamos que el Ente Público presentó un saldo de $591,925 al 31 de diciembre de 2015, sin embargo, enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT) $641,193, correspondiente al pago de la retención de ISR por honorarios asimilados de diciembre de 2015, según póliza de egresos 316 del 15 de enero de 2016, resultando una diferencia de $49,268 pagada en exceso, la cual no fue aclarada ni justificada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. En el ejercicio 2015, al personal de honorarios asimilados, se le aplicó un descuento del 10% sobre el ISR retenido, este descuento fue determinado por el Ente Público al aplicar el estímulo fiscal establecido en el artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, en relación con el Decreto del 5 de diciembre de 2008 en favor del personal. El decreto mencionado establece que los beneficios fiscales son otorgados a los organismos descentralizados y tiene como objetivo la preservación del equilibrio de las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno, así como generar incentivos para el futuro cumplimiento oportuno del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, como una medida para solucionar el problema que aquellas enfrentan en el pago de las contribuciones retenidas por tal concepto y no como un subsidio hacia sus empleados; en relación a lo anterior observamos lo siguiente:

a) El Ente Público no proporcionó autorización, ni documento justificativo o comprobatorio para otorgarse como un ingreso al personal de honorarios asimilables el importe de $444,634, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

b) No reconoció como ingreso el estímulo fiscal mencionado por $444,634, ya que al estar adherido a dicho beneficio y ser favorecido directamente, debe reconocerse como tal en los estados financieros por ser una transacción que aumenta el patrimonio durante el ejercicio fiscal, según la definición de ingreso como lo establece el capítulo III Plan de cuentas del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Del monto entregado como percepción al personal de honorarios asimilables por $444,634, no se efectuó la retención del impuesto correspondiente y su entero al SAT, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96, primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2015.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de los ejercicios 2013 y 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales

17. El Ente Público no proporcionó ni exhibió el Plan de prestaciones sociales y económicas que recibe el personal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. Al verificar los sueldos del Ente Público, observamos que carecen de un tabulador oficial, toda vez que nos proporcionó uno en formato electrónico de Excel sin firma de autorización, así mismo no fue proporcionado el número de plazas presupuestadas autorizadas, por nivel, categoría, grupo o puesto, lo que contraviene lo señalado en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 33 fracciones I y III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. Al verificar la asistencia diaria de los empleados, se observó que el Ente Público carece de un sistema para el registro de entradas y salidas del personal que labora bajo el régimen de honorarios asimilados y sueldos y salarios, por lo que no fue posible validar la jornada ordinaria de trabajo.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Ente Público y se determinó que esta observación se solventó parcialmente las parcialmente, debido a que si bien durante el proceso de auditoria se mencionó que durante el ejercicio 2016 se le asignaron 20 computadoras y 20 equipos biométricos (huella dactilar) para ser instalados en las oficinas del Ente Público y anexa copia del diario de asistencia en el cual se registra el personal en forma manual (del 26 de octubre al 18 de diciembre 2015, solo la hora de entrada, no así la de salida), no proporcionaron el citad diario de asistencia de enero a septiembre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. Al verificar la póliza de diario 48 del 31 de diciembre de 2015 por concepto de Ajuste anual, observamos que no se anexa documentación que compruebe y justifique este registro, el cual se integra como sigue:

Cuenta	.	Importe cargos		Importe abonos	.
Sueldos y salarios	$	18,280,596	$		[1]
Prima vacacional				4,062,198	[1]
Prestaciones contractuales				15,502,582	[1]
Isssteleon		23,676,438			[1]
Indemnizaciones		1,342,027			[1]
2% impuesto sobre nóminas				254,587	[2]
Aportaciones para servicio médico				1,599,824	[1]
Aportaciones para jubilaciones y pensiones				1,488,879	[1]
Aportaciones				20,390,991	[3]
Total		**43,299,061**	**$**	**43,299,061**	

(1)Registrado en Servicios personales.
(2)Registrado en Servicios generales.
(3)Registrado en Ingresos.

Lo anterior, contraviene lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Titular y Extitular del Ente Público, y se determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien se anexó la póliza referida en la observación y la confirmación de Transferencias y Gasto Corriente del ejercicio 2015 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no justificaron cada uno de los registros reflejados en la póliza.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sueldos y salarios

21. Al comparar la nómina del personal de planta (GENL) preparada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado contra los registros contables del Ente Público, se observó que existe una diferencia por $131,250, misma que no fue aclarada ni justificada, como se muestra a continuación:

Concepto		Importe
Registros contables	$	10,928,788
Nóminas de septiembre de 2015		(10,797,538)
Total	**$**	**131,250**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

22. Al revisar los sueldos pagados al personal de nómina base de GENL, observamos diversos incrementos, de los que el Ente Público no proporcionó ni exhibió documentación soporte de la autorización y justificación, como se observa a continuación:

No. de empleado	Plaza	Salario quincenal	Salario mensual	Incremento mensual	% de incremento
406895	303089181	5,131	10,261		
406895		14,191	28,382	18,121	176.60
491552	303089180	7,125	14,250		
491552		7,953	15,906	1,656	11.62
605312	303089158	11,043	22,085		
605312		13,000	26,000	3,915	17.73
637681	303089150	3,536	7,072		
637681		4,854	9,708	2,636	37.27
680106	303080117	13,236	26,471		
680106		14,191	28,382	1,911	7.22
787617	303089142	4,006	8,011		
787617		6,940	13,880	5,869	73.26

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Capacitación

23. Al revisar los gastos para capacitación del personal, se observaron cuatro pagos por importe total de $163,211, los cuales no fueron justificados mediante el formato denominado "Autorización de capacitación/colegiatura", como se muestran a continuación:

Fecha	Tipo	Póliza	Concepto		Importe
19-ene-15	2	324	Curso de actualización pericial 2015 para 18 personas, según factura 16 del 9 de enero de 2015 en el Colegio de Peritos del Norte, A.C.	$	12,528
31-jul-15	2	335	Porcentaje de maestría de julio de 2015 por 66 alumnos.		71,277
27-oct-15	2	384	Porcentaje de maestría de octubre de 2015 de 63 alumnos para métodos alternos y juicios orales en el Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C. según factura 321 del 22 de octubre de 2015.		67,526
10-nov-15	2	336	Porcentaje de mensualidad para maestría del 2do. cuatrimestre de 11 peritos.		11,880
Total				**$**	**163,211**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Ente y se determinó que esta observación se solventó parcialmente la observación, debido a que si bien menciona que el formato de autorización se encontraba en proceso de implementación al momento de efectuar los pagos, no acompañaron el formato de autorización ya actualizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

24. Al revisar la cuenta denominada "Capacitación", se observaron 11 pagos de capacitación por $506,211 y dos apoyos para gastos de titulación de $11,500, observando que las autorizaciones del Ex-Director Administrativo y Jefe de contabilidad, fueron comprobadas mediante el formato denominado "Autorización de capacitación/colegiatura", sin embargo éstas fueron elaboradas y autorizadas en hoja oficial del Ente Público con logotipo que identifica a la nueva administración, los cuales se describen a continuación:

Fecha	Tipo de póliza	Póliza	Concepto	Importe
06-feb-15	2	287	Pago del 66% de colegiatura de doctorado de derecho procesal de defensor público para el Lic. José Humberto Villarreal Chapa según factura 4783 del 18 de febrero de 2015 de la Universidad Autónoma de Nuevo León.	13,662
18-feb-15	2	332	Porcentaje de maestría de enero para 50 alumnos para maestría en métodos alternos y juicios orales en el Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C. según factura 154 del 17 de febrero de 2015.	54,664
23-feb-15	2	349	Pago curso de recuperación de datos para el Ing. Hugo Garcia Pruneda y Gustavo Vargas Liñán según factura de Dataclinic, A.C. factura 477 del 25 de febrero de 2015.	37,480
30-mar-15	2	322	Porcentaje de maestría de febrero para 50 alumnos para maestría en métodos alternos y juicios orales en el Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C. según factura 155 del 17 de febrero de 2015.	54,664
30-mar-15	2	359	Porcentaje de Maestría de marzo por 15 alumnos.	54,664
23-abr-15	2	372	Porcentaje de Maestría de abril por 50 alumnos.	54,664
26-may-15	2	401	Pago por gastos titulación de Julio César García Ríos según factura a 4532 del 6 de febrero de 2015.	5,750
19-jun-15	2	402	Curso módulo de soporte técnico y redes al personal informática siendo los participantes Heber Esaú Contreras López, Sergio Castillo Monsiváis y Jorge Alberto Montemayor Gámez según factura 114901 del 7 de julio de 2015 de la Universidad Autónoma de Nuevo León.	11,672
25-jun-15	2	383	Porcentaje de maestría de mayo por 66 alumnos para maestría en métodos alternos y juicios orales en el Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C. según factura 222 del 5 de junio de 2015.	71,277
25-jun-15	2	377	Pago apoyo para gastos inherentes a titulación de Claudia López Hernández según factura a 4531 del 6 de febrero de 2015.	5,750
13-jul-15	2	370	Porcentaje de maestría de julio por 66 alumnos.	71,277
19-ago-15	2	373	Porcentaje de maestría de agosto 66 por alumnos.	71,277
01-sept-15	3	5	Pago del 50% de inscripción y 66% de porcentaje de 3 materias del doctorado en derecho procesal al abogado José Humberto Villarreal Chapa según factura 11480657 del 21 de agosto de 2015 de la Universidad Autónoma de Nuevo León.	10,910
Total				**517,711**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que si bien la política donde se incluye el manejo del formato "Autorización de capacitación/colegiatura" fue terminada y autorizada hasta el 2016 la misma no fue proporcionada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gratificaciones

25. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público erogó $644,511 en la compra de vales de despensa, los cuales fueron otorgados según los lineamientos para la distribución y entrega de este tipo vales, que establecen lo siguiente:

a) Esta gratificación será una prestación para el personal administrativo debido a su bajo nivel de sueldo y por ampliar la jornada laboral entre semana y/o trabajar fines de semana.

b) Únicamente tendrá derecho a recibir vales de despensa el personal antes mencionado, además de los casos indicados por la Dirección General."
Derivado de lo anterior observamos lo siguiente:

a) Los lineamientos antes citados no presentan fecha de elaboración ni vigencia, únicamente plasman la firma del Ex Director Administrativo.

b) No fue comprobada la recepción de los vales de despensa por parte del personal durante el período de enero a septiembre de 2015.

c) Solamente presentaron la distribución y recibos firmados correspondientes a octubre de 2015.

d) Sí bien es cierto que en algunos casos la prestación la recibió personal administrativo de bajo nivel de sueldo, no cumple el lineamiento en los siguientes puestos: Directora Administrativa, Jefe de Informática, Jefe de Adquisiciones y Servicios, Encargada de Recursos Humanos, Contralor Interno y Jefe de Contabilidad.

e) No proporcionó evidencia documental que compruebe y justifique el tiempo trabajado para la ampliación de la jornada laboral.

f) Los lineamientos no estipulan el importe de vales a entregar, ni el tiempo de la jornada laboral que deben trabajar para hacerse acreedores a la gratificación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Titular y Extitular del Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

a) Si bien, el Ente Público expresó que tomaría en cuenta el incluir la fecha de elaboración y vigencia a los lineamientos emitidos, durante el ejercicio observado, éste no contaba con esos datos;

b) y c) Proporcionaron los recibos firmados por los empleados de enero a octubre de 2015 por el importe de $620,700, quedando sin justificar $23,811;

d) y e) Si bien es cierto que el concepto de "bajo nivel de sueldo" es muy subjetivo y que inclusive dejaba libre la decisión de entrega a cualquier integrante del Instituto, no fue aclarado ni justificado que dichas personas tienen jornada ampliada entre semana y/o trabajan los fines de semana; y

f) No proporcionó lineamientos que estipulen el importe de vales a entregar, ni el tiempo de la jornada laboral que deben trabajar para hacerse acreedores a la gratificación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Honorarios asimilados

26. Al revisar la nómina del personal contratado por "Servicios profesionales asimilado a sueldos", observamos que, fueron cubiertos los puestos de Recepcionista, Auxiliar de presupuestos y Capturista, sin que éstos estén incluidos en el tabulador de sueldos, los cuales mencionamos a continuación:

Puesto		Sueldo mensual
Secretaria mecanógrafa	$	8,114
Recepcionista	$	11,000
Auxiliar de presupuestos	$	13,026
Auxiliar de presupuestos	$	17,052
Capturista	$	8,500
Capturista	$	15,000

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones proporcionadas por el Ente Público y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que el tabulador de sueldos se encontraba en proceso de formalizarlo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Prestaciones contractuales

27. Al comparar la nómina del personal de planta (GENL) preparada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado contra los registros contables, determinamos una diferencia registrada de menos por $210,140, no aclarada ni justificada por el Ente Público, según póliza de diario 13 del 30 de junio de 2015 por concepto del pago de prestaciones contractuales, como se menciona a continuación:

Concepto		Importe
Según registros contables	$	3,239,258
Nómina segunda quincena de enero 2015		(3,449,398)
Total	**$**	**(210,140)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

28. Al revisar la cuenta denominada "Prestaciones contractuales" del período de julio a octubre de 2015 de las nóminas correspondiente al personal de planta (GENL) preparadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, observamos que en éstas, no se identifican los importes contabilizados, de tal manera que, no se comprueban ni justifican las cifras reflejadas en las siguientes pólizas contables:

Póliza	Fecha		Importe	Concepto
PD 12	31-ago-15	$	377,131	Nóminas de julio y agosto
PD 8	23-sep-15		50,508	Nóminas de septiembre
PD 6	31-oct-15		1,125,557	Nóminas de octubre
Total		**$**	**1,553,196**	

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 48 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. Al revisar la cuenta denominada "Prestaciones contractuales" registradas durante el ejercicio 2015 por importe total de $2,681,288 de las nóminas correspondientes al personal de planta (GENL) preparadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, observamos que en ellas se registran algunos conceptos, tales como: Préstamos al personal por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (Isssteleon) y del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores al Servicio del Estado (Fovileon), además se registró el fondo de ahorro empleados e intereses, los cuales el Ente Público debió reconocer como Pasivos y adeudos con acreedores diversos a cargo de los empleados.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Prima vacacional

30. Al comparar la nómina de prima vacacional del personal de planta (GENL) preparada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado contra los registros contables, determinados una diferencia registrada de más por $107,010, no aclarada ni justificada por el Ente Público, según las pólizas contables siguientes:

Póliza	Fecha	Importe contable	Importe nómina	Diferencia	Comentario
13	30-jun-15	2,864,268	2,891,083	(26,815)	Segunda quincena de marzo
8	23-sep-15	240,522	124,988	115,534	Nóminas de septiembre
29	31-dic-15	2,839,235	2,820,944	18,291	Segunda quincena de diciembre
Total		**5,944,025**	**5,837,015**	**107,010**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones, presentadas por el Ente Público y se determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien en el momento de la auditoría no contaban con la información de la SFTGE, no aclararon ni justificaron la diferencia observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. Al revisar el reporte de vacaciones del personal del Ente Público, se observó que carece de un control por persona que registre y controle el total de días a disfrutar durante el ejercicio 2015, los ya disfrutados y los pendientes de goce.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios generales
Gasolina

32. El Ente Público registró durante el ejercicio 2015 gastos por consumo de gasolina por $1,659,586, los cuales se integran como sigue:

Consumo de gasolina		Importe
Consumo de 31 vehículos oficiales	$	1,341,426
Consumo pagado por caja chica		238,160
Apoyo por el uso de vehículo particular		80,000
Total	**$**	**1,659,586**

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) Los empleados cuentan con vehículo oficial, sin embargo reembolsan gastos de gasolina mediante caja chica, los cuales se detallan como sigue:

No. de empleado		Importe
540721	$	16,260
220344		12,873
233714		5,627
Total	**$**	**34,760**

b) Estas personas usan vehículo oficial y particular, los cuales reciben vales de gasolina, sin embargo no acreditaron el uso del vehículo particular en labores oficiales.

No. de empleado		Importe	
494228	$	10,400	(1)
535871		9,300	(1)
540721		9,000	(1)
220344		8,200	(1)
286659		6,500	
178936		5,800	
762410		5,600	
Total	**$**	**54,800**	

Los señalados con (1) usan vehículo oficial.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Mantenimiento de edificios

33. El Ente Público registró un gasto de $454,283 por el mantenimiento eléctrico preventivo realizado en diversas oficinas por Materiales Ferrier, S.A. de C.V., según póliza de egresos 402 del 28 de septiembre de 2015, tal como se muestra a continuación:

Oficina	Medidas	Importe
Sabinas Hidalgo, N.L.	173.31 m²	79,570
Salinas Victoria, N.L.	87.5 m²	77,164
García, N.L.	238.53 m²	72,088
Galeana, N.L.	51.66 m²	69,454
Apodaca, N.L.	72.68 m²	56,506
Guadalupe, N.L., interior Tránsito	165 m²	51,648
Juárez, N.L.	50 m²	47,853
Total		**454,283**

Al respecto se observó lo siguiente:

a) No se elaboraron bitácoras del mantenimiento referido.

b) No existe acta de entrega recepción donde se formalice que se realizaron adecuadamente los trabajos, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, por lo que contraviene el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

c) En oficinas con áreas en m² más pequeñas, se están cobrando precios más altos, como son el caso de las oficinas de Salinas Victoria y Sabinas Hidalgo.

d) Referente a las oficinas de Salinas Victoria el Ente Público no las utilizó durante el año.

e) Las cotizaciones presentadas por MPA Constructores, S.A. de C.V. y Grupo Cima, son similares en los formatos y el llenado de los mismos a la presentada por el proveedor seleccionado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Mantenimiento de equipo de comunicación

34. El Ente Público adquirió a la empresa Vip Distribuciones, S.A. de C.V., un Sistema de voz y datos (telefonía) por valor total de $801,871 registrada mediante la póliza de egresos 260 del 6 de noviembre de 2015, observándose que sólo registró en la subcuenta "Equipo de comunicación y telefonía" un importe total de $213,563 según póliza de diario 3 del 31 de diciembre de 2015 y el importe de $588,308 como un gasto de Mantenimiento de equipo de comunicación.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B, punto 8-Monto de capitalización de los bienes muebles intangibles, segundo párrafo, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Renta de locales

35. El Ente Público celebró dos contratos de arrendamiento de locales registrando pagos durante el ejercicio 2015 por $351,900, tal y como se muestra a continuación:

Arrendador	Fecha de contrato	Vigencia	Período pagado	Ubicación		Importe
María del Socorro Salinas González	25-may-15	1-jun-15 al 31-may-19	Jun a dic de 2015	Calle General Escobedo Sur No. 466, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.	$	203,000
Constructora Garza Venecia, S.A. de C.V.	28-nov-11	1-dic-11 al 30-nov-15	Ene a dic de 2015	Locales 8, 10 y 12 ubicados en la calle Madero 105, entre Juárez y Escobedo No. 308, Col. Centro, Salinas Victoria, Nuevo León.		148,900
Total					**$**	**351,900**

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) El Ente Público no utilizó durante este período los locales antes citados.

b) Contraviene lo señalado en la Cláusula Cuarta de los contratos de arrendamiento que mencionan lo siguiente:"Ambas partes convienen en que el presente contrato de arrendamiento será por tiempo determinado de cuatro años.....pudiendo dar por terminado el presente instrumento a petición de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito con 30-treinta días de anticipación"

c) Incumple lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En apartado número VIII del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa una solicitud enviada por esta Soberanía, la cual se encuentra contenida en el acuerdo Legislativo número 425, tomado por el Pleno en la sesión del 7 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2014, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 20 de mayo de 2014 mediante el oficio número C.V. 566/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en

cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Así mismo, nos india que para cumplir con lo solicitado, programó una revisión específica con el objeto de verificar el cumplimiento de la LGCG y normativa emitida por el Conac, así como la operación de los sistemas de registro y contabilidad del Ente Público, así también detalla que el procedimiento de revisión, consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último nos indica que los resultados derivados de esa revisión se encuentran descritos en la observación número uno, del apartado VI del informe de resultados allegado a este Poder Legislativo.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En el apartado X del Informe de Resultados, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron, al respecto nos informa que para el ejercicio 2014, se encuentra en trámite la acción de una sanción con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** La

Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que la solicitud remitida por este Congreso, la cual se encuentra descrita en el cuerpo del presenta dictamen, fue atendida dentro del marco jurídico aplicable y sus resultados se encuentran reflejados en el aparatado de las observación del informe allegado. **CUARTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado. **QUINTA:** En relación con la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se informa que sólo existe para dentro de la revisión de la cuenta pública del año 2014 una acción con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa en trámite por parte de la Auditoría. **SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.**

De acuerdo con el contenido del informe de resultados que nos ocupa, esta comisión considera que la entidad revisada es acreedora a una manifestación de

aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 35 respecto a las cuales sólo en un caso se determinó emitir una acción con pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreció una observación susceptible de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivo de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10445/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León se establece mediante Decreto número 80 de fecha 19 de marzo de 2004.

Mediante Decreto número 243 emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, el 22 de junio de 2005 se reforman algunas disposiciones del Decreto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 28 de septiembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 437 que crea la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica del Estado de Nuevo León, la cual abroga la ley creada con el Decreto número 80 del 19 de marzo de 2004.

El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, es un Instituto Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones. El Instituto inició sus actividades a partir de septiembre de 2005.

Su objeto principal es establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el impulso al conocimiento y a la innovación tecnológica, con visión de largo plazo, que permitan el desarrollo económico y social de la entidad.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los

actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del

presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Instituto:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 17,546,669	$ 47,546,290	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 7,955,164	$ 5,314,907
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	25,281	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	251,900	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	7,955,164	5,314,907
Total de activos circulantes	17,798,569	47,571,571	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	213,131,372	225,648,783	Provisiones a largo plazo	911,526	776,066
			Total de pasivos no circulantes	911,526	776,066
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total del pasivo**	$ 8,866,690	$ 6,090,973
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	80,201,462	43,508,842			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	100,432,410	79,332,143	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 313,910,096	$ 298,158,298
Activos intangibles	2,778,858	2,628,858	Aportaciones	(280,305,622)	(323,643,678)
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(60,458,035)	(33,527,074)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	594,215,718	621,801,976
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	31,108,326	60,913,852
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(17,604,725)	11,810,245
Otros activos no circulantes	476	-	Resultados de ejercicios anteriores	48,713,051	49,103,607
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	336,086,543	317,591,552	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 345,018,422	$ 359,072,150
Total del activo	$ 353,885,112	$ 365,163,123	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 353,885,112	$ 365,163,123

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León

Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**61,671,358**	**89,447,233**
Participaciones y aportaciones	16,333,294	21,950,239
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	35,338,065	67,496,994
Otros ingresos y beneficios	**1,207,668**	**725,934**
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	1,207,559	725,934
Total de ingresos y otros beneficios	$ 62,878,918	$ 90,173,167

Concepto	2016	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 41,255,128	$ 36,884,634
Servicios personales	14,290,052	13,873,203
Materiales y suministros	4,415,512	3,721,127
Servicios generales	22,549,562	18,090,304
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**8,879,490**	**27,818,881**
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones		-
Ayudas sociales	5,889,518	16,016,981
Pensiones y jubilaciones		-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	2,989,972	11,800,000
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	**18,618,886**	**14,668,844**
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	17,533,673	14,668,946
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	2,085,193	(2)
Inversión pública	**730,161**	**192,363**
Inversión pública no capitalizable	730,161	192,363
Total de gastos y otras pérdidas	$ 70,483,643	$ 78,362,822
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (17,604,726)	$ 11,810,246

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 353,885,112
b) Pasivo	8,866,690
c) Hacienda pública / patrimonio	345,018,422
d) Ingresos y otros beneficios	52,878,918
e) Gastos y otras pérdidas	70,483,643

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de

Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de este Instituto son los siguientes:

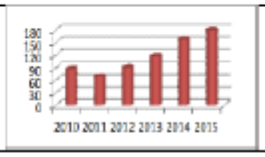
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León
Indicadores de gestión
Anual 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Gestión	Número de becas de posgrado en ciencia y tecnología en el extranjero / Inversión	Anual 2015	Cantidad de becas y cantidad de dinero

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación de resultado

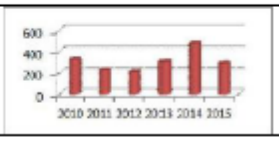
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León
Indicadores de gestión
Anual 2015

Becas= Cantidad de becas I2T2-Conacyt para estudios en el extranjero Inversión= Inversión en Millones de pesos que representan estas becas	Becas otorgadas en un año / Inversión en millones de pesos	192.0 / 96.0	Durante el 1er trimestre se publicó la 1ª convocatoria del programa de becas en el extranjero, con la cual se formalizaron 142 durante el 3er trimestre, aunque una fue declinada posteriormente. En este mismo periodo se abrió la 2ª convocatoria y se otorgaron 51 becas más para un total de 192 becas que representa un monto de inversión de 96 MDP.

Meta 2015	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados últimos 4 años	Gráfico
200 becas por año / 100 millones de pesos	192 becas / 200 becas = 96% 96 MDP / 100 MDP = 96%	2010 = 87 becas / 44 MDP 2011 = 69 becas / 35 MDP 2012 = 91 becas / 45 MDP 2013 = 118 becas / 59 MDP 2014 = 158 becas / 79 MDP 2015 = 192 becas / 96 MDP	

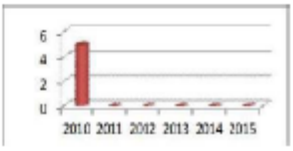
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Gestión	Recursos obtenidos de los fondos para apoyar proyectos tecnológicos y de innovación	Anual 2015	Cantidad de dinero

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Inversión= Inversión en Millones de pesos que reciben los proyectos tecnológicos y de innovación de los fondos del Conacyt (Proinnova Innova PYME Innovatec y estatales	Inversión anual en Millones de pesos	291.44	Durante la 1ª publicación FEI 2015 se apoyaron 61 proyectos por un total de 291.44 MDP

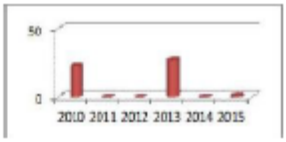
Meta 2015	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados últimos 5 años	Gráfico
400 millones de pesos por año	291.44 / 400 = 72.85%	2010 = 326.96 2011 = 225 2012 = 208.4 2013 = 304.8 2014 = 486.3 2015 = 291.44	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Gestión	Recursos de	Anual 2015	Cantidad de dinero

Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León
Indicadores de gestión
Anual 2015

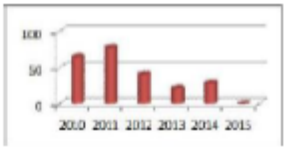
	Conacyt – I2T2 para apoyar proyectos de innovación de los clusters		
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Inversión = Inversión en Millones de pesos que reciben los proyectos de innovación de los clusters	Inversión anual en Millones de pesos	0.0	En 2015 no se canalizaron al I2T2 los recursos para apoyar este objetivo. Sin embargo se continuó con las actividades de los comités de innovación en los clusters.
Meta 2015	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados últimos 5 años	Gráfico
8 millones de pesos por año	0 / 8 = 0%	2010 = 5 2011 = 0.0 2012 = 0.0 2013 = 0.0 2014 = 0.0 2015 = 0.0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Gestión	Inversión dedicada a la creación, ampliación e infraestructura del Parque de Investigación e Innovación	Anual 2015	Cantidad de dinero
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Inversión = Inversión en Millones de pesos que aplican a creación, urbanización, infraestructura y ampliación del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica	Inversión en millones de pesos por año	0.9	La Secretaría de Obras del Estado realizó durante el 2° semestre trabajos de infraestructura en el PIIT por 0.9 MDP.
Meta 2015	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados últimos 5 años	Gráfico

Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León Indicadores de gestión Anual 2015			
150 millones de pesos por año	0.9 / 150 = 0.6%	2010 = 23 2011 = 0.0 2012 = 0.0 2013 = 27 2014 = 0.0 2015 = 0.9	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Gestión	Apoyo a centros de investigación para infraestructura en Fondos Mixtos	Anual 2015	Cantidad de dinero

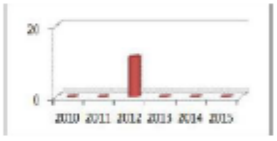
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Inversión = Inversión en millones de pesos por medio del Fondo Mixto para la creación y fortalecimiento de infraestructura de centros de investigación por año	Inversión en millones de pesos por año	0.0	Durante 2015 no hubo avances en este indicador

Meta 2015	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados últimos 5 años	Gráfico
250 millones de pesos por año	0 / 250 = 0%	2010 = 65 2011 = 77 2012 = 40 2013 = 22 2014 = 28.5 2015 = 0.0	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Gestión	Monto de los recursos dedicados a proyectos de investigación básica y aplicada sectorial	Anual 2015	Cantidad de dinero

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

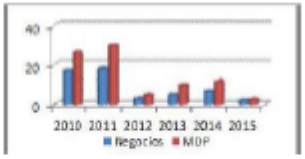
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León Indicadores de gestión Anual 2015			
Inversión = Inversión en millones de pesos aprobados por fondos mixtos para desarrollo de innovación en clusters estratégicos, investigación tecnológica y científica sectorial y de empresas	Inversión en millones de pesos por año	0.0	En 2015 no se recibieron recursos para este rubro

Meta 2015	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados últimos 5 años	Gráfico
20 millones de pesos por año	0.0 / 20 = 0.0	2010 = 0.0 2011 = 0.0 2012 = 10.98 2013 = 0.0 2014 = 0.0 2015 = 0.0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Gestión	Nuevos Negocios Apoyados en los fondos de Innovación (Fondo Nuevo León para la Innovación)	Anual 2015	Cantidad de negocios y cantidad de dinero

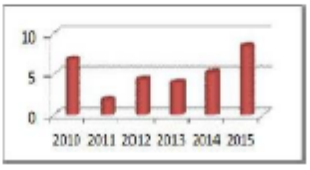
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Negocios Apoyados = Cantidad de Nuevos Negocios Apoyados por el FonIn con fondos I2T2-Conacyt	Negocios apoyados por año	2.0	Durante el 3er trimestre se apoyaron 2 proyectos de innovación por un monto de 2.7 MDP con recursos de CONACYT
	/	/	
Inversión = Inversión en Millones de pesos que representan estos negocios apoyados	Inversión en millones de pesos por año	2.7	

Meta 2015	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados últimos 5 años	Gráfico

Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León Indicadores de gestión Anual 2015			
25 negocios / 68 millones de pesos	2 negocios / 25 negocios = 8% 2.7 MDP / 68 MDP = 3.97%	2010 = 17 negocios / 26.5 MDP 2011 = 18 negocios / 30 MDP 2012 = 3 proyectos / 4.8 MDP 2013 = 5 proyectos / 10.0 MDP 2014 = 7 proyectos / 11.8 MDP 2015 = 2 proyectos / 2.7 MDP	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Gestión	Divulgación y difusión de la cultura científica tecnológica	Anual 2015	Cantidad de dinero

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
Inversión = Inversión en Millones de pesos en eventos apoyados por año	Inversión en millones de pesos por año	8.5	Durante el 1er trimestre se otorgó un apoyo a la ADIAT para la realización de su Congreso por 0.2 MDP. Durante el 2° trimestre, se recibieron del Conacyt 5 MDP para los programas Apropiación social de la tierra (ASCT), y la 22 Semana Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCT); 1.5 MDP para los programas Mujeres en la ciencia y Mundo de los Materiales; y 2.02 MDP entre Conacyt y Google Rise para Chic@s code. Durante dicho periodo, se ejercieron 1.3 MDP del recurso; durante el 3er trimestre se ejercieron 1.45 MDP; y durante el 4to se ejercieron 4.99 MDP; se apoyó además el Congreso NanoMty con 0.2 MDP y la 7ª Jornada de Innovación con 0.4 MDP.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / meta)	Resultados últimos 4 años	Grafico
10 millones de pesos por año	8.5 / 10 = 85%	2010 = 6.5 2011 = 1.86 2012 = 4.38 2013 = 4.81 2014 = 5.26 2015 = 8.5	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos

dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).
c) Realizar los registros contables del gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
d) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
e) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).
f) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios
a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
d) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

c) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (artículo 70 fracción I).

d) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (artículo 70 fracción II).

e) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).

f) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

g) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y

características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria
a.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
a.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
a.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
a.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.
a.6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
b) Información programática
b.1. Gasto por categoría programática
b.2. Programas y proyectos de inversión
b.3. Indicadores de resultados.
c) Anexos (Información adicional)
c.1. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
c.2. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente toda vez que presentó documentación y se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar lo siguiente:
a) Durante el ejercicio 2015 realizó baja de bienes muebles, que no cumplieron con los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro Contable de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
b) Durante el ejercicio 2015 los registros contables fueron realizados en el sistema Contpaq y solo se realizó carga masiva al sistema Infofin.

c) Las pólizas impresas con su documentación comprobatoria utilizadas durante el ejercicio 2015 corresponden a las emitidas del sistema Contpaq.
d) El Ente Público durante el ejercicio 2015 realizó pagos mediante cheques.
e) En relación a la información presupuestaria y programática presentada en la Cuenta Pública 2015 durante el ejercicio auditado, no cumple con las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y el Manual de Contabilidad Gubernamental.
f) En cuanto a relacionar la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, esta información no formó parte de la Cuenta Pública, así mismo no lo exime del cumplimiento el fundamento señalado en la respuesta del Ente Público.
g) Del punto I incisos c), d) y e), II incisos a), b), c), y e) y III incisos a), c) y d), las respuestas y documentación presentada corresponden al ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo no circulante
Bienes muebles
2. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público realizó afectaciones a la contabilidad por concepto de baja de bienes obsoletos no útiles, con las pólizas de diario 111, 112 y 113 del 14 de septiembre de 2015, observando que no se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público, lo siguiente:

a) El programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.
b) El dictamen para determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, el control y registro de las partes reaprovechadas.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro Contable de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos (inciso D - apartado D.1.3 - Disposición final y baja de bienes muebles), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como sigue:

Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad	Descripción	Importe
12419	Otros mobiliarios y equipos de administración	1	Circuito cerrado de televisión	$ 584,896
12413	Equipo de cómputo y tecnologías de información	2	Computadoras HP DC5100s, 80gb	23,770
12465	Equipo de comunicación y telecomunicación	2	Switches [2426 3COM Baseline y SG-560 Wan Port]	27,470
12413	Equipo de cómputo y tecnologías de información	1	Computadora portatil marca Toshiba	18,388
12413	Equipo de cómputo y tecnologías de información	1	Switch HP V910 de 4 puertos	8,454
12423	Cámaras fotográficas de video	1	Cámara digital Sony DSC-W90	5,299
12411	Muebles de oficina y estantería	1	Sillón ejecutivo	2,059
12413	Equipo de cómputo y tecnologías de información	1	Multifuncional Epson CX4700	1,599
12419	Otros mobiliarios y equipos de administración	1	Horno de microondas Whirpool	1,279
12413	Equipo de cómputo y tecnologías de información	1	Teclado inalámbrico laser	999
Total				**$ 674,213**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Solventa parcialmente, toda vez que el programa anual de disposición final de los bienes muebles presentado por el Ente Público, no corresponde al documento definitivo, dado que el mismo establece que está sujeto a modificaciones y será debidamente aprobado por la Junta de Gobierno, además debió emitirse con anterioridad a la fecha del dictamen de no utilidad.

Cabe mencionar que el lineamiento observado señala que una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, situación que no se cumplió.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Equipo de transporte
3. Durante el ejercicio 2015, el Ente Público realizó la baja de un vehículo marca Jeep tipo Grand Cherokee número de serie 1J4GX48S84C428999 según póliza de diario 113 del 14 de septiembre de 2015, observando falta del reconocimiento del ingreso y evidencia del depósito en las cuentas bancarias por $77,000, dado que al ser el activo fijo propiedad del Ente Público, el monto recuperado señalado en el contrato de compra venta del 15 de mayo de 2013 debió obtenerlo el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León. Incumpliendo con lo señalado en el capítulo III plan de cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como nota: Los depósitos fueron realizados en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Mobiliario y equipo de administración
4. Al revisar los registros contables relativos a activos fijos (mobiliario y equipo de oficina), se observó que el Ente Público realizó afectaciones a la contabilidad sin la documentación justificativa y comprobatoria y sin haber acreditado la recepción del bien o servicio, por lo que no refleja una obligación de pago por ese concepto registrado en la póliza de diario número 126 del 29 de diciembre de 2015 por un total de $216,324, lo anterior incumpliendo lo señalado por el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7, en concordancia con los artículos 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, dado que aún y cuando realizó la cancelación de proveedores, fue efectuada contra resultados de ejercicios anteriores dejando el saldo de $216,324 en mobiliario y equipo de oficina.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
5. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.
2.- No elaboró una estimación adecuada para el valor de desecho, dado que este fue asignado como cero, sin embargo en el ejercicio 2015 realizó una baja por venta de bien mueble (vehículo oficial) por $77,000 el cual se determinó mediante avalúo.
3.- No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes y que considere según corresponda, los elementos siguientes:
a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente por lo siguiente:

• La estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el Ente Público tenga con activos similares, es decir, al mencionar en la observación que existen bienes en el inventario al 31 de diciembre de 2015 que sobrepasa los años de utilidad que se espera de los activos, es una referencia para señalar que en la historia del Ente Público existen bienes que perduran más de lo estimado.

• Aún y cuando el Ente Público elaboró un acuerdo administrativo por el cual fija una política para definir que el valor de desecho de todos los bienes muebles del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León tendrá el valor de cero, este no resulta adecuado aplicarse para todos los bienes, dado que en el ejercicio 2015 el Ente Público, obtuvo recuperación económica por la venta de bien mueble.

• Respecto a lo que manifiesta en su respuesta: "que continuarán vigentes los criterios de aplicación consignados en el documento emitido por el Conac (Parámetros de Estimación de Vida Útil)", este documento fue emitido con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se emite a manera de "recomendación", cuando el Ente Público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, sin embargo para el caso específico del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León fue creado el 19 de marzo de

2004, por lo que al tener más de 10 años de experiencia, tiene los elementos para estimar una vida útil acorde al mismo y determinar sus costos de operación correctamente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Inversiones financieras a largo plazo

6. Al 31 de diciembre de 2015 el Ente Público cuenta con dos fideicomisos en los que figura como fideicomitente y fideicomisario, y derivado de la revisión de la cuenta de activo (Fideicomisos, mandatos y contratos análogos), se observó diferencia entre el saldo contable y el saldo reflejado en los estados de cuenta de los fiduciarios, conforme a lo siguiente:

a) Fideicomiso Fondo Nuevo León para la Innovación (Fonlin)

Números de cuenta del fiduciario Banco Santander México S.A. de C.V.		Saldo al 31-12-15
2001561-002 Moneda Nacional	$	9,262,189
2001561-020 Moneda Nacional		5,888,523
2001561-001 Moneda Nacional		346,580
2001561-008 Moneda Nacional		200,517
2001561-038 Moneda Nacional		72,340
2001561-013 Moneda Nacional		33,320
2001561-041 Moneda Nacional		22,660
2001561-034 Moneda Nacional		14,629

Números de cuenta del fiduciario Banco Santander México S.A. de C.V.		Saldo al 31-12-15
2001561-027 Moneda Nacional		14,465
2001561-025 Moneda Nacional		8,177
2001561-020 Dólar Americano [$17,805 dolares al tipo de cambio del Diario Oficial de la Federación al 31/12/15 de $17.3398]		308,735
Total según estados de cuenta en pesos	$	16,172,135
Según contabilidad		17,221,877
Diferencia	$	1,049,742

b) Fideicomiso para la Operación del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (Fopiit)

Fideicomiso número 85100600 con el fiduciario Banco Regional de Monterrey S.A.		Saldo al 31-12-15
Chequera	$	62
Mesa de dinero		4,140,575
Inmuebles		195,909,495
Total según estado de cuenta		200,050,132
Según contabilidad		195,909,495
Diferencia	$	4,140,637

Lo anterior en contravención de lo señalado en el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos

(punto C.2.13 Conciliaciones periódicas), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
7. Al revisar los registros contables relativos a egresos devengados (servicios generales, ayudas sociales e inversión pública no capitalizable), se observó que el Ente Público realizó afectaciones a la contabilidad sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria y sin haber acreditado la recepción del bien o servicio, por lo que no refleja una obligación de pago por ese concepto registrados en la póliza de diario número 126 del 29 de diciembre de 2015 por $4,470,020 de acuerdo a lo siguiente:

Número de cuenta	Nombre de cuenta	Importe
513510001	Mantenimiento y conservación de inmuebles	$ 1,040,694
513330001	Servicios de consultoría administrativa	1,033,214
559910002	Otros gastos	656,664
524420001	Becas y otras ayudas para programas	539,534
513750001	Viáticos en el país	349,053
526210001	Transferencias a fideicomisos, mandatos	284,527
524440001	Ayudas sociales a actividades científicas	266,203
513310001	Servicios legales, de auditoría	124,247
513410001	Servicios financieros y bancarios	89,415
513830001	Congresos, convenciones y exposiciones	86,469
Total		$ 4,470,020

Lo anterior incumpliendo lo señalado por el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7, en concordancia con los artículos 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente dado que aún y cuando realizó la cancelación de pasivos contra resultados de ejercicios anteriores por $3,321,175, del restante de $1,148,845 no presentó la documentación justificativa y comprobatoria, así como evidencia que acredite la recepción del bien o servicio.

Cabe mencionar que la cédula presentada (señalada en su respuesta) no concilia contra los registros contables (pólizas 119 y 120 del 20 de junio de 2016 y póliza 4 del 15 de agosto de 2016).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Gastos de funcionamiento
Servicios generales
Servicios profesionales, científicos, y técnicos

8. El Ente Público celebró diversos contratos de servicios por un monto total de $2,264,442 a través del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (LAACSENL), observando que la elección de dicho procedimiento de contratación, no se encuentra justificada con las investigaciones, dictámenes y opiniones documentadas, que conforme a la citada ley, deben elaborarse para tales efectos:

a) Escrito firmado por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad contratante de la acreditación del o de los criterios en los que se funda y la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción conforme al artículo 41 párrafo segundo y tercero de la LAACSENL.
b) Dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato acorde al artículo 41 párrafo cuarto de la LAACSENL.
c) Dictamen de excepción a la celebración de licitación pública emitido por el Comité de Adquisiciones conforme al artículo 16 fracción V de la LAACSENL.
c) Investigación de mercado que haya servido de base para la selección del procedimiento de contratación y determinación del precio máximo de referencia conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley en mención en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Así mismo no fue exhibido el Informe trimestral que el titular del área responsable de la contratación debe enviar al órgano de control interno del ente público, que incluya la adquisición materia de esta observación.

Lo anterior corresponde a lo siguiente:

Número de cuenta contable	Fechas de contratos	Prestador del servicio	Concepto	Importe registrado en el ejercicio 2015 (incluye IVA)
513330001	01-ene-15	Carlos Alberto Rivera Díaz	Operación y supervisión del mantenimiento de los edificios e instalaciones de las incubadoras de nanotecnología y biotecnología, así como el seguimiento del mantenimiento y los servicios básicos del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica [PIIT].	$ 542,880
513310001	01-ene-15	Ancer Abogados, S.C.	Asesoría jurídica en el cumplimiento de la normatividad legal aplicable, entre otros.	417,600
513330001	01-ene-15	Aydee Coronado Cavazos	Consultoría y asesoría para la operación del laboratorio de microbiología y planta piloto de biocombustibles de la incubadora de biotecnología, ubicada en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica [PIIT].	292,320

Número de cuenta contable	Fechas de contratos	Prestador del servicio	Concepto	Importe registrado en el ejercicio 2015 (incluye IVA)
513330001	01-ene-15	Beatriz Castillo Arizpe	Asesoría para la elaboración del proyecto Memoria Documental de Desarrollo Tecnológico.	292,320
513330001	01-ene-15	Joel Gutiérrez Antonio	Asesoría en la conclusión de la segunda etapa de la incubadora de nanotecnología mediante la consultoría para la construcción de los laboratorios y servicios, así como para la compra, instalación y arranque de las plataformas tecnológicas y su inmobiliario para su adecuada operación.	258,000
513330001	01-ene-15	Martha Miriam González Alanís	Asesoría, coordinación y apoyo en actividades de comunicación, logística, eventos, publicaciones y administrativas que requieran las diferentes áreas del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.	225,922
513330001	01 de febrero y 01 de agosto de 2015	Francisco Jahell Alvarado Babun	Asesoría y continuidad, a la operación de plataformas de Funcionalización, Nanocompuestos y equipos de laboratorio de evaluación y pruebas de desempeño, ejecutados en la	235,400

Número de cuenta contable	Fechas de contratos	Prestador del servicio	Concepto	Importe registrado en el ejercicio 2015 (incluye IVA)
			Incubadora de Nanotecnología.	
Total				$ 2,264,442

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Construcciones en Proceso en Bienes Propios

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	OP/001-2015	Segunda etapa de la Incubadora de Nanotecnologia de Nuevo León, ubicada en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica "PIIT", autopista al aeropuerto km 10, avenida Investigación número 305, en el municipio de Apodaca.	$	11,142,307

9. Personal adscrito a este Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $74,760, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
II.9.4 Puerta P-4 metálica sencilla marca Dks o similar de 3´ x 8´ [0.90 x 2.44 metros] en calibre 18, marco metálico de 5 3/4 en calibre 16.	Pieza	4.00	3.00	1.00	$ 16,062.00	$ 16,062.00
II.10.1 Puerta P-5 de madera sencilla de .80 x 2134 milimetros lisa solida de encino, acabado con pintura cerrada.	Pieza	6.00	5.00	1.00	13,442.97	13,442.97
II.13.21 Clima de 3 T.R. tipo mini-split marca Trane 220 v con Heat Pomp. Para oficina sala de juntas.	Pieza	1.00	0.00	1.00	20,247.61	20,247.61
II.17.4.01 Suministro e instalación de luminaria para sobreponer de 3x32 watts fluorescentes T-8, Cat: AWW4 332 EB8, marca: Hubell Lighting.	Pieza	78.00	26.00	52.00	1,795.46	93,383.92
II.17.4.02 Suministro e instalación de Luminaria para sobreponer de 2x32 watts fluorescente T-8 a prueba de humedad y polvo, Cat: LUN4 232 EB8, marca: Hubell Lighting.	Pieza	74.00	115.00	(41.00)	1,918.73	(78,667.93)
					Subtotal: $	64,448.57
					I.V.A.:	10,311.77
					Total: $	74,760.34

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de fotografías impresas a color, en las que se aprecia la instalación de los conceptos "II.9.4 Puerta P-4 metálica sencilla marca Dks o similar de 3´ x 8´ [0.90 x 2.44 metros] en calibre 18, marco metálico de 5 3/4 en calibre 16.", "II.10.1 Puerta P-5 de madera sencilla de .80x 2134 milímetros lisa solida de encino, acabado con pintura cerrada" y "II.13.21 Clima de 3 T.R. tipo mini-split marca Trane 220 v con Heat Pomp. Para oficina sala de juntas", equivalentes a un importe de $57,713, así como copia fotostática certificada de comprobante de depósito bancario a la cuenta del Ente Público, con folio electrónico 05092016096131103007812 35, de fecha 5 de septiembre de 2016, mediante el cual se hace el reintegro de un importe de $17,047, equivalente al resto del importe observado, por lo que se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que para el caso de los conceptos en los cuales se adjuntan a su respuesta fotografías impresas a color, la ejecución de los citados conceptos posterior a la emisión de la presente observación, hacen evidente que se autorizaron para el pago sin estar

ejecutados; y el reintegro del importe aludido, hace evidente que se autorizaron para el pago cantidades de conceptos no ejecutados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la LOPSRM, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del Reglamento del precepto aludido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. En este punto se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **INSTITUTO DE INNOVACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Instituto auditado. **SEXTA:** En cuanto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores. En este punto se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las

irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 9 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria

Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León** a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10446/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la

Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

En el mes de junio de 2012 se constituyó el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León (Iiiepe) Organismo Público Descentralizado de acuerdo con el Decreto 342 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, consiste principalmente en formar posgraduados en el campo de la educación a través de programas de maestría y doctorado que deberán de caracterizarse por su pertinencia, innovación, calidad, enfoque estratégico y, principalmente,

por su impacto en la mejora continua de la calidad del servicio educativo que en Nuevo León se brinda a la población.

Las actividades y proyectos del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León se organiza dentro del marco de tres programas académicos; Investigación e Innovación para la Mejora de la Calidad Educativa (Piimce), Desarrollo Tecnológico y Difusión de Información Especializada (PDT-DIE) y Formación de Profesionales de la Educación (Proforpe).

Con la finalidad de propiciar un trabajo coordinado que fomente un enfoque integral e interdisciplinario de los distintos proyectos, el Iiiepe ha adoptado una estructura organizacional de carácter matricial, basada en la ejecución de proyectos específicos en los que se integran las distintas acciones que contribuirán al desarrollo de los tres programas académicos, los que a su vez aseguran la orientación de los proyectos y actividades del Instituto en torno a ejes rectores: dominio del lenguaje, aplicación del pensamiento lógico-matemático y de los procesos y métodos elementales de la ciencia, formación de hábitos y actitudes y desarrollo de la creatividad.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 3,313,886	$ 1,105,350	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 387,037	$ 275,553
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	8,330,327	11,872,474	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**11,644,213**	**12,977,824**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	**387,037**	**275,553**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 387,037**	**$ 275,553**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	87,383	-	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**		
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	$ -	$ -
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-	-	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**11,344,559**	**12,702,271**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	6,584,353	12,693,867
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	4,702,271	8,404
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**87,383**	-	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	57,935	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 11,344,559**	**$ 12,702,271**
Total del activo	**$ 11,731,596**	**$ 12,977,824**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 11,731,596**	**$ 12,977,824**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)

Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León

Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 22,601,776	$ 18,994,095
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	22,601,776	18,994,095
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,624,029	14,171,287
Participaciones y aportaciones	11,524,029	14,171,287
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Otros ingresos y beneficios	428,882	-
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	428,882	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 34,454,887	$ 33,165,382

Concepto	2016	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 27,870,334	$ 20,471,616
Servicios personales	-	-
Materiales y suministros	697,314	343,826
Servicios generales	27,173,020	20,127,689
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	-	-
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 27,870,334	$ 20,471,616

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)

Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León

Concepto	2016	2014
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 6,584,363	$ 12,693,887

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 11,731,596
b) Pasivo	387,037
c) Hacienda pública / patrimonio	11,344,559
d) Ingresos y otros beneficios	34,454,687
e) Gastos y otras pérdidas	27,870,334

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

El Ente Público no presento indicadores de gestión al 31 de Diciembre de 2015.

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León

GESTIÓN FINANCIERA
Ley General de Contabilidad Gubernamental
1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
d) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
e) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
f) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide

la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

b) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

c) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular del Ente Público, solventa parcialmente lo observado, toda vez que no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable dentro de las que se encuentran: Contar con manuales de contabilidad, constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia, expresar en los estados financieros los esquemas

de pasivos, realizar el registro automático y por única vez, interrelacionar de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas y generar Estados Financieros en tiempo real.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Indicadores de gestión
2. El Ente Público no presentó los Indicadores de resultados en el Informe Anual de la Cuenta Pública 2015, contraviniendo lo señalado por el artículo 46, fracción III, inciso "c" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Titular del Ente Público, solventa parcialmente lo observado, debido a que adjunta los "Avances Físico y Financiero de los Programas Presupuestarios", sin embargo no anexa el formato preestablecido para la presentación en la Cuenta Pública.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Deudores diversos por cobrar a corto plazo
3. El Ente Público refleja Cuentas por cobrar de $552,474, que presentan una antigüedad de hasta un año, las cuales se muestran a continuación:

Fecha	Deudor	Importe
dic-14	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León	$ 198,111
may-14	Secretaria de Educación Pública Dirección General de Educación Tecnológica Industrial [Dgeti]	133,408
may-14	Secretaria de Educación Pública Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria [Dgeta]	133,408
ago-15	Escuela Normal Miguel F. Martínez	48,000
jun-14	Escuela Normal Prof. Serafín Peña	37,520
dic-14	Luz Herlinda Godina Silva	1,907
Total		$ 552,474

Al verificar eventos posteriores al 31 de marzo de 2016 corroboramos que aún no han sido recuperadas.

Así mismo no proporcionó ni exhibió gestiones de cobro que coadyuven a la recuperación de las mismas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular del Ente Público, solventa parcialmente lo observado, toda vez que adjunta el soporte documental de la recuperación de $1,907, sin embargo no anexa gestiones de cobro durante los ejercicios 2015 y 2016, así mismo no establece fecha compromiso de la cancelación del saldo, ni considera la creación de una Reserva para cuentas incobrables.

Este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
4. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, solventa parcialmente lo observado, toda vez que en todos los casos consideró el valor de desecho en $0, siendo que en algunos de ellos, como es el caso de cámaras fotográficas y de video su valor al momento de dejar de ser útil para el Ente, aún tendrá un valor de desecho, además no adjunta evidencia documental que compruebe y justifique la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Proveedores por pagar a corto plazo

5. Se observó que el Ente Público omitió registrar las facturas 3039 y 3040 del 21 de diciembre de 2015 por concepto de apoyo informativo y didáctico (portatemarios, revistas y posters varios ejemplares) a favor del Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León 2105 por valor de $103,000 y $ 115,000 respectivamente, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente.", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, ya que aunque el Ente público manifestó que el "servicio facturado aun no se había devengado (recibido) a la fecha del cierre del ejercicio", no acompaña evidencia documental que acredite su dicho (entradas de almacén o remisión con sello, fecha y firma de recibido).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios generales
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios
6. Se registraron erogaciones durante el ejercicio 2015 por concepto de "Asesoría, Evaluación y Práctica Profesional del Taller de Liderazgo" por un importe total de $2,449,967, los cuales se citan a continuación:

Fecha	Póliza	Prestador del Servicio de Asesoría	Importe
29/04/2015	C00193	Consultoría Nokes, S.A. de C.V.	$ 174,000
29/04/2015	C00196	Servicios Especializados Trisera, S.A. de C.V.	174,000
06/05/2015	C00238	Grupo Zethnyx, S.C.	179,800
06/05/2015	C00239	Daytind, S.A. de C.V.	140,100
07/05/2015	C00244	Servicios Integrales Castiva, S.A de C.V.	174,000
25/06/2015	C00322	TTS Sinergia Asesoría Comercial e Industrial, S.A de C.V.	166,808
Total			$ 1,014,768

Fecha	Póliza	Prestador del Servicio de Evaluación	Importe
06/05/2015	C00241	Servicios Administrativos Morato, S.A de C.V.	$ 165,880
07/05/2015	C00242	Soluciones Integrales y Empresarial Solitem, S.A. de C.V.	173,211
07/05/2015	C00243	Soluciones Empresariales Mymi, S.A. de C.V.	127,000
19/05/2015	C00255	Servicios Administrativos Troda, S.A. de C.V.	175,160
Total			$ 641,851

Fecha	Póliza	Prestador del Servicio de Práctica Profesional	Importe
25/06/2015	C00324	Estrategias Comerciales, S.A. de C.V.	$ 152,070
25/06/2015	C00326	Dissenys Asesoría Ejecutiva y Negocios, S.A. de C.V.	160,000
29/06/2015	C00328	Montufar y Ejecutivos Asociados, S.A de C.V.	167,040
29/06/2015	C00329	Promotora de Servicios Blu, S.C	150,000
29/06/2015	C00330	Amer Administración Calificada, S.A. de C.V.	154,512
Total			$ 793,348

Fecha	Póliza	Prestador del Servicio	Importe
		Total de Asesoría, evaluación y práctica profesional	2,449,967
Total			2,449,967

Como resultado de nuestra revisión se observa lo siguiente:

a) No mostró evidencia de cumplimiento referente al procedimiento de adquisición asegurando al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
b) Asimismo no fue proporcionada ni exhibida evidencia documental que justifique los servicios prestados, contraviniendo lo señalado en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, solventa parcialmente lo observado, ya que las facturas que amparan los servicios recibidos no sobrepasan el monto establecido en la legislación vigente, asimismo adjunta evidencia fotográfica de la entrega de diplomas, pero no anexa evidencia documental de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. El Ente Público no proporcionó ni exhibió evidencia documental que justifique los servicios prestados por diversos proveedores, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
17/02/2015	C00100	Registro de Factura 3310 del proveedor: Sistemas Administrativos Globales Saga, S.A de C.V., por concepto de: Centro de Innovación y Desarrollo de Tecnología Educativa [Cideted].	$ 101,400
04/08/2015	P00833	Registro de Factura 2471 del proveedor: Crosecom, S.A. de C.V., por concepto de: Estudio comparativo de los modelos de educación superior mexicano y norteamericano.	100,240

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
04/02/2015	P00228	Registro de Factura 030 del proveedor: Leztec, S.A. de C.V., por concepto de: Experiencias y tendencias internacionales en la formación continua y superación profesional de educación básica estudio comparativo.	185,000
18/02/2015	C00099	Registro de Factura 1825 del proveedor Consorcio Administrativo Ryr, S.A. de C.V., por concepto de: Centros educativos comunitarios para la gestión y el liderazgo sociocultural.	185,000
02/03/2015	P00249	Registro de Factura 2082 del proveedor: Servicios Especializados Muro, S.A. de C.V., por concepto de: Maestría ejecutiva en liderazgo y gestión de instituciones educativas.	183,280
04/08/2015	P00834	Registro de Factura 040 del proveedor: Soluciones en servicios Cypec, S.A. de C.V., por concepto de: Tipos de espacios para aprendizaje.	179,800
14/08/2015	P00837	Registro de Factura 17600 del proveedor: Rotwen Asesores Empresariales, S.A. de C.V., por concepto de: Desarrollo del proyecto de el crédito educativo.	178,640
14/08/2015	P00835	Registro de Factura 101 del proveedor: Devisen Handel Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., por concepto de: Servicio Internacionalización de la educación superior [Retos, Implicaciones, y líneas de acción].	176,320
02/03/2015	P00252	Registro de Factura 028 del proveedor Servicios Inteligentes Koe, S.A. de C.V., por concepto de: Curriculum universitario como estrategia de cambio.	164,720
04/03/2015	C00116	Registro de Factura 1108 del proveedor: Asesoría y Desarrollo de Sistemas Avanzados, S.A. de C.V., por concepto de: Reflexionar para liderar procesos de innovación en la escuela.	140,360
20/04/2015	C00195	Registro de Factura 2089 del proveedor: Administración Corporativa Iktan, S.A. de C.V., por concepto de: Taller de liderazgo institucional.	130,200
10/02/2015	C00095	Registro de Factura 1350 del proveedor Servicios de Desarrollo e Investigación Rokko, S.A. de C.V., por concepto de: Centros de reinserción social; modelos pedagógicos.	112,520
Total			$ 2,027,680

Contraviene lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, solventa parcialmente lo observado, toda vez que si bien adjunta facturas y trabajos desarrollados por los prestadores del servicio, éstos carecen de firma y son exhibidos en hoja no oficial que no permite identificar indubitablemente al proveedor, asimismo en el caso de los cursos impartidos no fue presentada copia de los diplomas signados por cada uno de los asistentes que acrediten que fue concluido satisfactoriamente.

Finalmente éstos no fueron signados por quien recibió el servicio o curso y quien autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Pagos por $390,860 a Lagmer Seguridad Privada, S.A. de C.V. por los servicios de seguridad y vigilancia recibidos durante 2015, observándose lo siguiente:

a) No se proporcionaron ni exhibieron las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, incumpliendo lo establecido en los artículos 25, fracción III, y 43, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 12, fracción II, de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2015.
b) Asimismo no se llevó a cabo la elaboración del contrato por la prestación del servicio; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, no solventa lo observado, toda vez que hace mención que la contratación estuvo a cargo de la Secretaría de Educación, sin embargo no adjunta evidencia documental que justifique lo manifestado en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. Con el objeto de verificar los servicios prestados con proveedores al 31 de diciembre de 2015, efectuamos compulsas en los domicilios señalados en las facturas, observando lo siguiente:

Proveedor	Concepto	Observación	Importe
Grupo Zethnyx S.C.	Asesoría a participantes del taller de liderazgo	Número no identificado en domicilio fiscal.	$ 179,800
Consultoría Nokes S.A. de C.V.	Asesoría a participantes del taller de liderazgo servicio instruccional	No cuenta con oficina en domicilio fiscal.	174,000
Servicios Administrativos Troda S.A. de C.V.	Evaluación [en línea] a participantes en el taller de liderazgo instruccional	Domicilio habitado para uso casa - habitación.	175,160
Total			$ 528,960

Derivado de lo anterior, podemos concluir que al no ser localizados en su domicilio, dicha situación representa un riesgo para el Ente Público, ya que el SAT en el caso de contribuyentes que se encuentren no localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, y en su caso, considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 69-B, primer párrafo que establece: "Cuando la autoridad fiscal detecte que un

contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, ya que aún y cuando se anexa la consulta del contribuyente en la página del SAT, al no encontrarse en el domicilio fiscal no se tiene la certeza de que el proveedor cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirecta para prestar los servicios o entregar los bienes que amparen dichos comprobantes o bien que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 y 2014.**

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Se muestra que existe un Pliego Presuntivo de Responsabilidades correspondientes del ejercicio fiscal 2014

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado,

permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión. **SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de los ejercicios 2013 y 2014, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015

del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado. Se indica que existe un Pliego Presuntivo de Responsabilidades correspondiente al ejercicio fiscal 2014. **SÉPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 9 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión y control interno y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que dichas observaciones no se consideran como evidencia de una gestión deficiente de la administración del ente, se estima que la **CUENTA PÚBLICA**

2015, del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015.**

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10447/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.
Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Entidad Objeto de la revisión

El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE), fue constituido según el decreto número 34 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de Diciembre de 2003, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León. El objetivo del Organismo es planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física del Estado de Nuevo León, impulsar la participación de la sociedad civil en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica de esta actividad.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia. Así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE) al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 697,423,305
b) Pasivo	53,936,658
c) Hacienda pública / patrimonio	643,486,647
d) Ingresos y otros beneficios	547,508,749
e) Gastos y otras pérdidas	588,300,615

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 10,085,550	$ 16,733,063	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 47,832,829	$ 22,655,978
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	580,093	491,015	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	3,383,421	2,170,242	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	240,655	231,625	**Total de pasivos circulantes**	**47,832,829**	**22,655,978**
Total de activos circulantes	**14,289,719**	**19,625,945**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	6,103,829	6,000,546
			Total de pasivos no circulantes	**6,103,829**	**6,000,546**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 53,936,658**	**$ 28,656,524**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	759,998,871	744,979,071			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	79,671,725	77,053,892	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**725,234,405**	**710,249,404**
Activos intangibles	657,325	607,445	Aportaciones	$ 725,234,405	$ 710,249,404
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(159,614,412)	(149,616,247)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**(81,747,758)**	**(43,835,745)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(40,791,866)	(10,507,627)
Otros activos no circulantes	2,420,077	2,420,077	Resultados de ejercicios anteriores	(40,955,892)	(33,328,118)
			Revalúos		
Total de activos no circulantes	**683,133,586**	**675,444,238**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria		
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública/ patrimonio	**$ 643,486,647**	**$ 666,413,659**
Total del activo	**$ 697,423,305**	**$ 695,070,183**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 697,423,305**	**$ 695,070,183**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 541,295,539	$ 349,357,328
Ingresos de gestión	$ -	$ -	Servicios personales	84,866,428	52,656,546
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	106,910,255	60,889,426
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	349,518,856	235,811,356
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	10,509,836	6,610,955
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	203,355
Aprovechamientos de tipo corriente					
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	10,509,836	6,407,600
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	533,006,591	352,499,247	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	413,485,257	299,389,595	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	119,521,334	53,109,652			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	157,966
			Intereses de la deuda pública		
			Comisiones de la deuda pública	-	157,966
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	14,502,158	12,243,403	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros		-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	36,495,240	19,124,028
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	36,495,240	19,093,558
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	14,502,158	12,243,403	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 547,508,749	$ 364,742,650	Otros gastos	-	30,470
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 588,300,615	$ 375,250,277
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (40,791,866)	$ (10,507,627)

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte son los siguientes:

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

INDICADORES DE GESTIÓN

AL CIERRE DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	**Captación de Ingresos Origen Local**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
IPFL = Ingresos provenientes de Fuentes locales **IT** = Ingresos Totales	**413,485,257** ---------- **x100** **547,508,749**	**IPFL = 75.52 %** Ingresos de fuentes locales.	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes locales entre los Ingresos totales

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	**Captación de Ingresos Origen Federal**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
IPFF = Ingresos provenientes de Fuentes Federales	**119,521,334** ---------- **x100**	**IPFL = 21.83 %** Ingresos de fuentes federales.	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes federales entre los Ingresos totales
IT = Ingresos Totales	**547,508,749**		

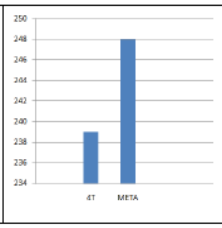
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ESG = Egresos Servicios Generales. **ET** = Egresos Totales	349,518,856 ---------- x100 588,300,615	**ESG = 59.43 %** Egresos por Servicios Generales	Muestra la razón porcentual que guardan los Egresos Servicios Generales y los Egresos Totales.

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	**Egresos Otros Gastos.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ESG = Egresos Otros Gastos. **ET** = Egresos Totales	47,005,076 ---------- x100 588,300,615	**ESG = 7.98 %** Egresos por Otros Gastos.	Muestra la razón porcentual que guardan los Egresos por otros Gastos y los Egresos Totales.

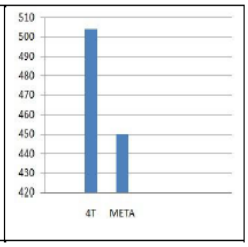
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Entrenadores**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
E = Entrenadores **EM** = Entrenadores Meta	**E** ---------- x100 **EM**	Entrenadores contratados	Muestra la razón porcentual entre los entrenadores contratados y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
248	93.54%	239 entrenadores contratados a diciembre del 2015	

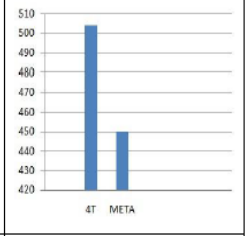
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Deportistas Becados**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
DB = Deportistas Becados DBM = Deportistas Becados Meta	DB ---------- x100 DBM	Deportistas Becados Meta	Muestra la razón porcentual entre los deportistas becados y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
450	112 %	504 deportistas Becados a diciembre del 2015	

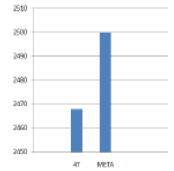
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Deportistas Priorizados**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
DP = Deportistas Priorizados DPM = Deportistas Priorizados Meta	DP ---------- x100 DPM	Deportistas Priorizados	Muestra la razón porcentual entre los deportistas priorizados y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
450	112%	504 deportistas priorizados a diciembre del 2015	

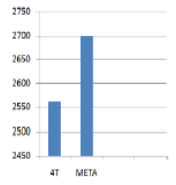
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Deportistas en Seguimiento**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
DS = Deportistas en seguimiento **DSM** = Deportistas en seguimiento meta	**DS** ---------- **x100** **DSM**	Deportistas en Seguimiento	Muestra la razón porcentual entre los deportistas en seguimiento y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
2,500	98.72%	2,468 deportistas en seguimiento a diciembre del 2015	

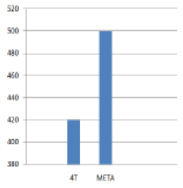
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Deportistas Alto Rendimiento**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
DAR = Deportistas alto rendimiento **DARM** = Deportistas alto rendimiento meta	**DAR** ---------- **x100** **DARM**	Deportistas Alto Rendimiento	Muestra la razón porcentual entre los deportistas de alto rendimiento y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
2700	94.88%	2,562 deportistas alto rendimiento a diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Atletas en campamentos de talentos	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

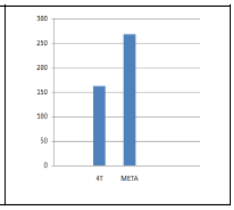
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ACT = atletas en campamentos de talentos ACTM = atletas en camp. talentos meta	ACT ---------- x100 ACTM	Atletas en Campamentos de Talentos	Muestra la razón porcentual entre los atletas en campamentos de talentos y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
500	84%	420 atletas en campamentos de talentos a septiembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Eventos Apoyados	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

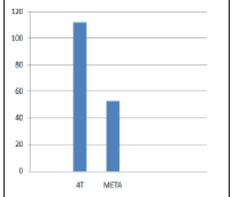
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
EA = Eventos Apoyados EAM = Eventos Apoyados Meta	EA ---------- x100 EAM	Eventos Apoyados	Muestra la razón porcentual entre los eventos apoyados y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
269	60.22%	162 eventos apoyados a diciembre del 2015	

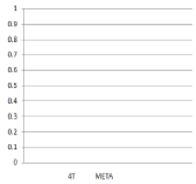
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Concentraciones para preparación	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
CP = Concentraciones para preparación EAM =Concentraciones para preparación meta	CP ---------- x100 CPM	Concentraciones para preparación	Muestra la razón porcentual entre las concentraciones para preparación y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
53	211.32%	112 concentraciones para preparación a diciembre del 2015	

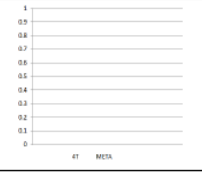
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Deportes con atletas en proceso olímpico	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
DPO = Deportes con atletas en proceso olímpico DPOM = Deportes con atletas en proceso olímpico meta.	DPO ---------- x100 DPOM	Deportes con atletas en proceso olímpico	Muestra la razón porcentual entre los deportes con atletas en proceso olímpico y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
0	0%	0 Deportes con atletas en proceso olímpico a diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Participantes en Campeonatos Centroamericanos	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

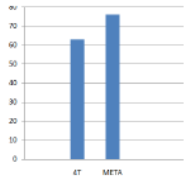
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PCC = Participantes en Campeonatos Centroamericanos PCCM = Participantes en Campeonatos Centroamericanos Meta.	PCC ---------- x100 PCCM	Participantes en Campeonatos Centroamericanos	Muestra la razón porcentual entre Participantes en Campeonatos Centroamericanos y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
0	0%	0 Participantes en Campeonatos Centroamericanos a diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Participantes en Campeonatos Panamericanos	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

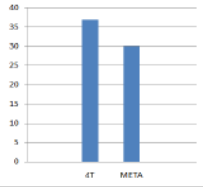
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PCP = Participantes en Campeonatos Panamericanos	PCP		Muestra la razón porcentual entre Participantes en Campeonatos

PCPM = Participantes en Campeonatos Panamericanos Meta.	---------- x100 **PCPM**	Participantes en Campeonatos Panamericanos	Panamericanos y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
76	82.89%	63 Participantes en Campeonatos Panamericanos a diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Participantes en Campeonatos Mundiales**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

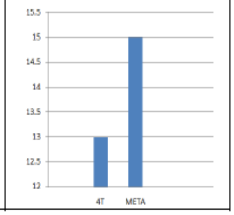
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PCM = Participantes en Campeonatos Mundiales **PCMM** = Participantes en Campeonatos Mundiales Meta.	**PCM** ---------- x100 **PCMM**	Participantes en Campeonatos Mundiales	Muestra la razón porcentual entre Participantes en Campeonatos Mundiales y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
30	123.3%	37 Participantes en Campeonatos Mundiales a diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Participantes en Universiada Mundial**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

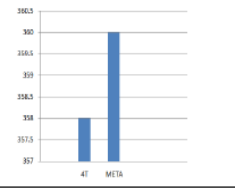
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

PUM = Participantes en Universiada Mundial **PUMM** = Participantes en Universiada Mundial Meta.	**PUM** ---------- **x100** **PUMM**	Participantes en Universiada Mundial	Muestra la razón porcentual entre Participantes en Universiada Mundial y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
15	86.66%	13 Participantes en Universiada Mundial a diciembre del 2015	

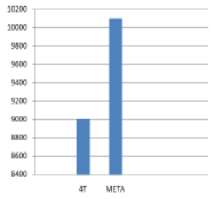
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Controles Médicos Realizados.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Controles

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
CMR = controles Médicos Realizados. **CMRM** = controles Médicos Realizados Meta.	**CMR** ---------- **x100** **CMRM**	Controles Médicos Realizados.	Muestra la razón porcentual entre Los controles Médicos realizados y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
360	99.44%	358 Controles Médicos Realizados A diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Consultas Realizadas.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Consultas

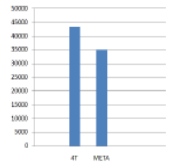
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
COMR = consultas Médicas Realizados. **COMRM** = consultas Médicas Realizados Meta.	**COMR** ---------- **x100** **COMRM**	Consultas Médicas Realizados.	Muestra la razón porcentual entre Las consultas Médicas realizadas y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
10,100	89.14%	9,004 Consultas Médicas Realizadas a diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Deportistas Atendidos por Área.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Deportistas

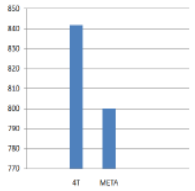
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
DAA = Deportistas Atendidos por Área. **DAAM** = Deportistas Atendidos por Área Meta.	**DAA** ---------- **x100** **DAAM**	Deportistas Atendidos por Área.	Muestra la razón porcentual entre los Deportistas Atendidos por Área y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
35,000	124.10%	43,437 Deportistas Atendidos por Área a diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Cursos Realizados	Al Cierre del Ejercicio 2015	Cursos

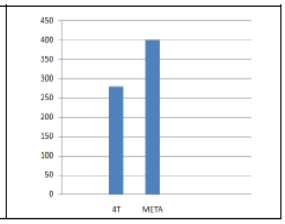
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
CR = Cursos Realizados. **CRM** = Cursos Realizados Meta.	CR ---------- **x100** CRM	Cursos Realizados	Muestra la razón porcentual entre los Cursos Realizados y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
800	105.25%	842 Cursos Realizados a diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Eventos con cobertura de Atención Médica.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Eventos

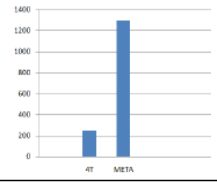
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ECAM = Eventos con cobertura de Atención Médica. **ECAMM** = Eventos con cobertura de Atención Médica Meta.	ECAM ---------- **x100** ECAMM	**ECAM** = Eventos con cobertura de Atención Médica.	Muestra la razón porcentual entre los Eventos con cobertura de Atención Médica. y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
400	69.75%	279 Eventos con cobertura de Atención	

		Médica a diciembre del 2015	

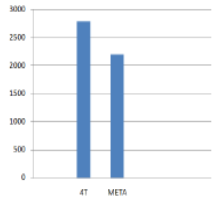
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Participación en Olimpiada Regional.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
POR = Participación en Olimpiada Regional. **PORM=** Participación en Olimpiada Regional Meta.	**POR** ---------- **x100** **PORM**	**POR** = Participación en Olimpiada Regional.	Muestra la razón porcentual entre los Participantes en Olimpiada Regional y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
1,300	19.15%	249 Participantes en Olimpiada Regional a diciembre del 2015	

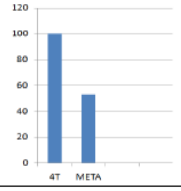
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Participación en Olimpiada Nacional.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PON = Participación en Olimpiada Nacional. **PONM=** Participación en Olimpiada Nacional Meta.	**PON** ---------- **x100** **PONM**	**POR** = Participación en Olimpiada Nacional.	Muestra la razón porcentual entre los Participantes en Olimpiada Nacional y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
2,200	127.09%	2,796 Participantes en Olimpiada Nacional a diciembre del 2015	

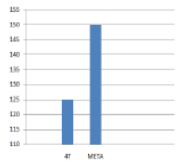
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Campamentos Realizados.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Campamentos

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
CR = Campamentos Realizados. CRM= Campamentos Realizados Meta.	CR ---------- x100 CRM	CR = Campamentos Realizados.	Muestra la razón porcentual entre los Campamentos Realizados y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
53	188.67%	100 Campamentos Realizados a diciembre del 2015	

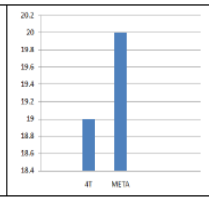
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Deportistas en Selección Nacional.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
DSN = Deportistas en Selección Nacional. **DSNM**= Deportistas en Selección Nacional Meta.	**DSN** ---------- x100 **DSNM**	**DSN** = Deportistas en Selección Nacional.	Muestra la razón porcentual entre los Deportistas en Selección Nacional. y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
150	83.33%	125 Deportistas en Selección Nacional a diciembre del 2015	

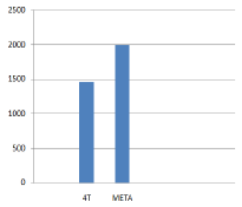
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Entrenadores por CONADE.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
EC = Entrenadores por CONADE. **ECM** = Entrenadores por CONADE Meta.	**EC** ---------- x100 **ECM**	**EC** = Entrenadores por CONADE.	Muestra la razón porcentual entre los Entrenadores por CONADE y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
20	95%	19 Entrenadores por CONADE a diciembre del 2015	

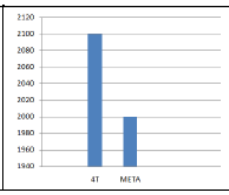
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Asesorías Realizadas.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Asesorías

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
AR = Asesorías Realizadas. ARM = Asesorías Realizadas Meta.	AR ---------- x100 ARM	EC = Asesorías Realizadas.	Muestra la razón porcentual entre las Asesorías Realizadas y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
2000	72.85%	1,457 Asesorías Realizadas a diciembre del 2015	

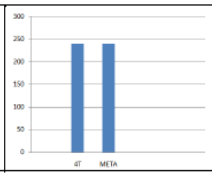
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Visitas a entrenamientos y competencias.	Al Cierre del Ejercicio 2015	Visitas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
VEC = Visitas a entrenamientos y competencias. VECM= Visitas a entrenamientos y competencias Meta.	VEC ---------- x100 VECM	VEC = Visitas a entrenamientos y competencias.	Muestra la razón porcentual entre las Visitas a entrenamientos y competencias y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
2000	105%	2,100 Visitas a entrenamientos y competencias a septiembre del 2015	

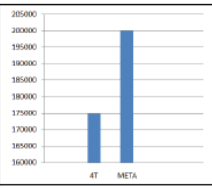
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Planes de entrenamientos Documentados.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Planes

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PED = Planes de entrenamientos Documentados. **PEDM**= Planes de entrenamientos Documentados Meta.	PED ---------- x100 PEDM	**PED** = Planes de entrenamientos Documentados.	Muestra la razón porcentual entre los Planes de entrenamientos Documentados y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
240	100%	240 Planes de entrenamientos Documentados a diciembre del 2015	

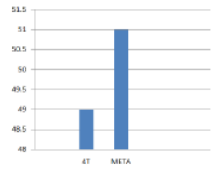
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Participantes en Eventos de Deporte Municipal.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PEDM = Participantes en Eventos de Deporte Municipal. **PEDMM**= Participantes en Eventos de Deporte Municipal Meta.	PEDM ---------- x100 PEDMM	**PEDM** = Participantes en Eventos de Deporte Municipal.	Muestra la razón porcentual entre los Participantes en Eventos de Deporte Municipal y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
200,000	87.43%	174,862 Participantes en Eventos de Deporte Municipal A diciembre del 2015	

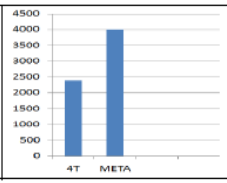
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Municipios Participantes en Eventos de Deporte Municipal.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Municipios.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
MPEDM = Municipios Participantes en Eventos de Deporte Municipal. **MPEDMM**= Municipios Participantes en Eventos de Deporte Municipal Meta.	**MPEDM** ---------- **x100** **MPEDMM**	**MPEDM** = Municipios Participantes en Eventos de Deporte Municipal.	Muestra la razón porcentual entre los Municipios Participantes en Eventos de Deporte Municipal y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
51	96.07%	49 Municipios Participantes en Eventos de Deporte Municipal A diciembre del 2015	

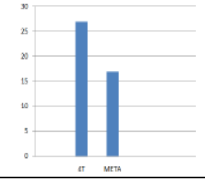
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Participantes en Eventos de Deporte Adaptado.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PEDA = Participantes en Eventos de Deporte Adaptado. **PEDAM**= Participantes en Eventos de Deporte Adaptado Meta.	**PEDA** ---------- **x100** **PEDAM**	**PEDM** = Participantes en Eventos de Deporte Adaptado.	Muestra la razón porcentual entre los Participantes en Eventos de Deporte Adaptado y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
4,000	59.67%	2,387 Participantes en Eventos de Deporte Adaptado a diciembre del 2015	

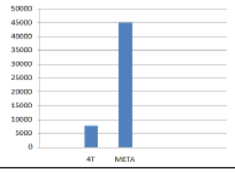
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Eventos Realizados de Deporte Adaptado.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Eventos.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ERDA = Eventos Realizados de Deporte Adaptado. **ERDAM**= Eventos Realizados de Deporte Adaptado Meta.	**ERDA** ---------- **x100** **ERDAM**	**ERDA** = Eventos Realizados de Deporte Adaptado.	Muestra la razón porcentual entre los Eventos Realizados de Deporte Adaptado y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
17	158.82%	27 Eventos Realizados de Deporte Adaptado a diciembre del 2015	

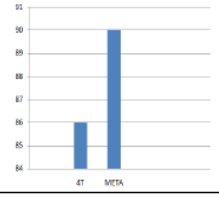
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Personas Evaluadas de sus Capacidades Funcionales.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PECF = Personas Evaluadas de sus Capacidades Funcionales **PECFM**= Personas Evaluadas de sus Capacidades Funcionales Meta.	**PECF** ---------- **x100** **PECFM**	**PECF** = Personas Evaluadas de sus Capacidades Funcionales	Muestra la razón porcentual entre las Personas Evaluadas de sus Capacidades Funcionales y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
45,000	17.42%	7,841 Personas Evaluadas de sus Capacidades Funcionales a diciembre del 2015	

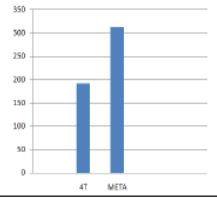
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Centros de Medición de Capacidades Funcionales Aperturados.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Eventos.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
CMCFA = Centros de Medición de Capacidades Funcionales Aperturados **CMCFAM=** Centros de Medición de Capacidades Funcionales Aperturados Meta.	**CMCFA** ---------- **x100** **CMCFAM**	**CMCFA** = Centros de Medición de Capacidades Funcionales Aperturados	Muestra la razón porcentual entre los Centros de Medición de Capacidades Funcionales Aperturados y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
90	95.55%	86 Centros de Medición de Capacidades Funcionales Aperturados a diciembre del 2015	

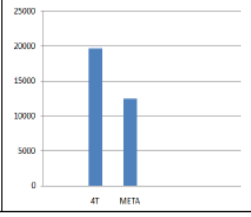
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Eventos Realizados con Asociaciones**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Eventos.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ERA = Eventos Realizados con Asociaciones. **ERAM=** Eventos Realizados con Asociaciones Meta.	**ERA** ---------- **x100** **ERAM**	**ERAF** = Eventos Realizados con Asociaciones.	Muestra la razón porcentual entre los Eventos Realizados con Asociaciones y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
314	61.14%	192 Eventos Realizados con Asociaciones A diciembre del 2015	

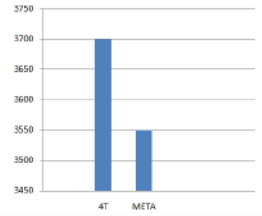
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Participantes en Consejos Estudiantiles.	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PCE = Participantes en Consejos Estudiantiles. PCEM= Participantes en Consejos Estudiantiles Meta.	PCE ---------- x100 PCEM	PCE = Participantes en Consejos Estudiantiles.	Muestra la razón porcentual entre los Participantes en Consejos Estudiantiles y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
12,500	157.86%	19,733 Participantes en Consejos Estudiantiles a diciembre del 2015	

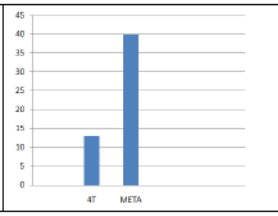
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Participantes en el Desfile del 20 de Noviembre.	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PD20 = Participantes en el Desfile del 20 de Noviembre. **PD20M**= Participantes en el Desfile del 20 de Noviembre Meta.	**PD20** ---------- **x100** **PD20M**	**PD20** = Participantes en el Desfile del 20 de Noviembre.	Muestra la razón porcentual entre los Participantes en el Desfile del 20 de Noviembre y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
3550	104.22%	3,700 Participantes en el Desfile del 20 de Noviembre a diciembre del 2015	

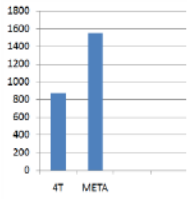
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	**Eventos de Consejos Estudiantiles.**	Al Cierre del Ejercicio 2015	Eventos.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ECE = Eventos de Consejos Estudiantiles. **ECEM**= Eventos de Consejos Estudiantiles Meta.	**ECE** ---------- **x100** **ECEM**	**ECE** = Eventos de Consejos Estudiantiles.	Muestra la razón porcentual entre los Eventos de Consejos Estudiantiles y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
40	32.5%	13 Eventos de Consejos Estudiantiles a diciembre del 2015	

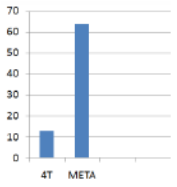
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Participantes en el SECCADE.	Al Cierre del Ejercicio 2015	Personas.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PS = Participantes en el SECCADE. **PSM**= Participantes en el SECCADE Meta.	$\frac{PS}{PSM} \times 100$	**PS** = Participantes en el SECCADE.	Muestra la razón porcentual entre los Participantes en el SECCADE y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
1,550	56.51%	876 Participantes en el SECCADE a diciembre del 2015	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Eventos del SECCADE.	Al Cierre del Ejercicio 2015	Eventos.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ES = Eventos del SECCADE. **ESM**= Eventos del SECCADE Meta.	$\frac{ES}{ESM} \times 100$	**ES** = Eventos del SECCADE.	Muestra la razón porcentual entre los Eventos del SECCADE y la meta fijada.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
64	20.31%	13 Eventos del SECCADE a diciembre del 2015	

Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a

las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

b) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).

d) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas (Artículo 79).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Deudores diversos

2. Saldo registrado en la cuenta de Deudores diversos por $132,000 a cargo de María Elena Estrada Niño, por concepto de rentas que provienen de los meses de abril a diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009 debido a la concesión otorgada para la administración, uso, explotación y mantenimiento de la cafetería-dulcería que se encuentra en el interior del Gimnasio Nuevo León, según convenio de concesión de servicios del 01 de abril de 2008. No se localizó, ni se proporcionó evidencia de que el Ente Público haya realizado gestiones de cobranza, respecto al saldo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se anexó el soporte de las gestiones realizadas para la recuperación del saldo sin embargo a la fecha no había sido recuperado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación acumulada de bienes muebles

3. El Ente Público no efectuó el cálculo de la depreciación de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio en el punto 6, Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que:
a) El cálculo realizado por Grupo Nacional de Avalúos y Servicios, S.A. de C.V. (Grupo Nassa), no detalla el procedimiento de como determinó el importe de las depreciaciones.

b) No se toma en cuenta la fórmula del costo de adquisición del activo depreciable menos el valor de desecho entre la vida útil del mismo.

c) Los importes registrados contablemente no coinciden con el soporte documental que avala el registro de las depreciaciones, determinándose una diferencia por $8,337,678.

Concepto		Importe
Depreciación acumulada cálculo Grupo Nassa	$	46,335,312
Depreciación acumulada contablemente		37,997,634
Diferencia	$	8,337,678

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se detalló el procedimiento para determinar las depreciaciones así como la metodología para determinar el cálculo, sin embargo, se carecía de evidencia documental que justifique las diferencias entre los registros contables y el cálculo de las depreciaciones del activo fijo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Ingresos de gestión
Ingresos por venta de bienes y servicios organismos descentralizados

4. De la revisión de los ingresos de gestión, se observó contrato de prestación de servicios por el concepto de manejo, control y administración de estacionamiento con la empresa Sistemas Automáticos de Detección, S.A. de C.V. el cual no resulta rentable para el Instituto, toda vez que el sistema operativo (las 2 plumas y la máquina dispensadora de boletos) para el estacionamiento, es pagado por el Ente a la empresa Value, S.A. de C.V., así como todos los insumos, costos y gastos corren a cargo del INDE según cláusula segunda del contrato INDE-S003/14, por lo que el Instituto desembolsó un pago total de $1,419,932, por los servicios prestados por la compañía que opera el estacionamiento en el Centro de Alto Rendimiento ubicado en el parque Niños Héroes, contraviniendo lo señalado en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que los recursos públicos deberán ser ejercidos con eficiencia, eficacia y economía.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente no mostró evidencia o acciones de la corrección.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios generales

5. El Ente Público registró durante el ejercicio 2015, erogaciones directamente en gastos por $16,556,200.

Su integración es como sigue:

Fecha	Tipo	Póliza	Proveedor		Importe
27/01/15	Diario	4005	Tesorería de la Federación	$	1,924,000
14/09/15	Diario	10178	Impulsando al Golf Profesional Mexicano, A.C.		1,750,000
05/02/15	Diario	4008	Tesorería de la Federación		1,657,060
29/05/15	Diario	1199	Fomento Deportivo Humano, A.C.		1,500,000
30/04/15	Diario	15584	Grupo Evolución MP, S.A. de C.V.		1,160,000
14/08/15	Diario	10149	Centro Internacional de Negocios Monterrey, A.C.		946,934
09/03/15	Diario	8006	CUBA DEPORTES, S.A.		771,882
05/10/15	Diario	1350	Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos, A.C.		760,000
22/05/15	Diario	10045	Federación Mexicana de Taekwondo, A.C.		748,800
22/01/15	Diario	4003	Tesorería de la Federación		709,924
21/05/15	Diario	6109	Mauricio Bortoni Villarreal		653,660
04/02/15	Diario	9005	Carrol Estrategia Deportiva, S.A. de C.V.		500,000
10/09/15	Diario	3055	Pago ayuda medallistas		495,000
14/09/15	Diario	10178	Asociación de Tenis de Nuevo León, A.C.		400,000
04/06/15	Diario	10110	Seguridad Privada Integral y Recursos Humanos de Monterrey, S.A. de C.V.		393,008
13/02/15	Diario	9010	Modelo de Formación Integral, A.C.		375,000
13/03/15	Diario	9017	Mauricio Bortoni Villarreal		363,556
05/10/15	Diario	1350	Fomento Deportivo Humano, A.C.		240,000
22/05/15	Diario	10045	Federación Mexicana de Tenis, A.C.		215,500
28/09/15	Diario	1346	Quiroz Rodríguez Moreno y Asociados, S.C.		192,500
29/05/15	Diario	6110	Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.		174,870

Fecha	Tipo	Póliza	Proveedor		Importe
06/02/15	Diario	6011	Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.		162,842
29/05/15	Diario	6110	Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.		115,932
27/11/15	Diario	1399	Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.		89,274
27/11/15	Diario	1399	Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.		79,848
28/04/15	Diario	1166	Global Actuarial Services, S.C.		61,770
27/03/15	Diario	1120	Armando Fernández Arredondo		57,420
01/06/15	Diario	1219	Armando Fernández Arredondo		57,420
Total				**$**	**16,556,200**

De lo anterior se observó la omisión del registro del pasivo, incumpliendo el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con la Norma de Información Financiera C9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. que dice "Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones: a)Exista obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad. b)Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación. c)La obligación puede ser estimada razonablemente."

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
Mantenimiento y Conservación de inmuebles

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	INDE-SEI011/2014	Adquisición e instalación de malla ciclónica y de sombra para la instalación deportiva denominada "Centro Tenístico", Parque Niños Héroes, avenida Manuel Barragán, sin número, colonia Regina, municipio de Monterrey	$	3,878,176

6. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $3,878,190, se adjudicaron mediante la normativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, siendo que el tipo de trabajo no se encuentra comprendido dentro de lo que se establece en el artículo

8, fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios".

Por lo que, al considerar que los conceptos contratados corresponden a trabajos de suministros e instalación de malla ciclónica y de malla sombra color verde, se observa que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción I y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como Obra Pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Los conceptos contratados son los siguientes:

Concepto	Unidad	Cantidad contratada		Precio Unitario		Importe
Suministro e instalación de malla ciclónica PVC 3.00 m [44] Cal 10.50	m	1,381.00	$	1,208.61	$	1,669,090.41
Suministro e instalación de malla ciclónica PVC 1.00 m [44] Cal 10.50	m	550.00		1,208.61		664,735.50
Suministro e instalación de malla ciclónica PVC 2.50 m [44] Cal 10.50	m	219.00		1,208.61		264,685.59
Suministro e instalación de malla sombra color verde, metros de 11.50 m	m	2,071.00		318.00		658,578.00
Suministro e instalación de malla sombra color verde, metros de 31.10 m	m	271.00		318.00		86,178.00
				Subtotal:	$	3,343,267.50
				I.VA:		534,922.80
				Total:	$	3,878,190.30

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a los bienes objeto del contrato en referencia, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos

ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $344,350, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio Unitario		Importe
Suministro e instalación de malla ciclónica PVC 3.00 m [44] Cal 10.50	m	1,381.00	1,609.35	(228.35)	$	1,208.61	$	(275,986.09)
Suministro e instalación de malla ciclónica PVC 1.00 m [44] Cal 10.50	m	550.00	542.40	7.60		1,208.61		9,185.44
Suministro e instalación de malla ciclónica PVC 2.50 m [44] Cal 10.50	m	219.00	163.30	55.70		1,208.61		67,319.58
Suministro e instalación de malla sombra color verde, metros de 11.50 m	m	2,071.00	563.50	1,507.50		318.00		479,385.00
Suministro e instalación de malla sombra color verde, metros de 31.10 m	m	271.00	217.70	53.30		318.00		16,949.40
						Subtotal:	$	296,853.33
						I.V.A.:		47,496.53
						Total:	$	344,349.86

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	INDE-IR-001-15	Mejoramiento de instalaciones deportivas de squash, frontón y trinquete de casa de raquetas, situado en Centro de Alto Rendimiento del Parque Niños Héroes, avenida Manuel Barragán, sin número, colonia Regina, municipio de Monterrey	$	3,123,106

8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de

$2,628,192, a través del procedimiento de invitación restringida; se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $1,581,898.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $2,013,362.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $63,450.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $3,123,106, solamente el 34% ($1,046,294) fue objeto del proceso de contratación, y el resto fue pactado directamente entre el Ente Público y el contratista, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19 fracciones I y VII, y 26, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	INDE-S002-2015	Rehabilitación y adecuación de la instalación deportiva de raquetbol, en centro de alto rendimiento del Parque Niños Héroes, avenida Manuel Barragán, sin número, colonia Regina, municipio de Monterrey	$	1,165,568

10. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $1,165,568, se adjudicaron mediante la normativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, siendo que el tipo de trabajo de algunos conceptos contratados, equivalentes a un importe de $867,892, no se encuentra comprendido dentro de lo que se establece en el artículo 8, fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por

otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios".

Por lo que, al considerar que tales conceptos contratados corresponden a trabajos de Reparación de aplanado en muro; Suministro y aplicación de pintura vinílica; y Trazo de líneas oficiales en piso, se observa que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción I y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como Obra Pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Los conceptos aludidos son los siguientes:

Concepto	Unidad	Contratado		Precio Unitario		Importe
Reparación de aplanado en muro, incluye retiro de recubrimiento de mortero o yeso existente, colocación de zarpeo y afine mediante suministro de mortero, incluye materiales como: 350 bultos de SILPRO REPAIR VOH importado de 22.7 kg para muros	Servicio	6.00	$	100,577.00	$	603,462.00
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros a cualquier altura	Servicio	6.00		21,476.00		128,856.00
Trazo de líneas oficiales en piso, incluye materiales como: pintura esmalte color rojo	Servicio	6.00		2,644.06		15,864.36
				Subtotal:	$	748,182.36
				I.VA:		119,709.18
				Total:	$	867,891.54

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	OC412/2015	Suministro e instalación de estructura metálica (techumbre) en área de estacionamiento, exterior del gimnasio Nuevo León	$	329,904

11. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato en referencia, equivalentes a un importe total contratado de $329,904, se adjudicaron mediante la normativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, siendo que el tipo de trabajo no se encuentra comprendido dentro de lo que se establece en el artículo 8, fracciones de la I a la IX, robusteciéndose lo anterior con lo que cita la fracción IX del artículo aludido: "Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: En general, las adquisiciones,

arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y unidades administrativas, excepto cuando se trate de servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios".

Por lo que, al considerar que los conceptos contratados corresponden a trabajos de Suministro e instalación de estructura metálica sobre columnas de concreto existentes, a base de cabrillas de PTR de 1/2" calibre 14 y polines de 4" calibre 14; Anclaje a columnas de concreto existente y Cubierta de lámina PINTRO blanca, canalón y bajadas pluviales a lo largo de la cubierta, se observa que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción I y 4, párrafo primero, de la LOPEMNL, estos debieron ser considerados como Obra Pública; por lo tanto, debieron ser adjudicados en observancia a lo establecido en este último precepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	INDE-OP-006-15	Rehabilitación de rebotaderos y canchas de frontón Venustiano Carranza, calle José Silvestre Aramberri, casi esquina con 20 de Noviembre, colonia Centro, municipio de Monterrey	$	242,246

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En el apartado VIII del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa de una solicitud, la cual se encontraba contenida en el acuerdo Legislativo número 245, tomado por el Pleno en la sesión del 11 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 320/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la

Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruyó a ese Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verificara la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), así mismo nos indica que para cumplir con el cometido de la revisión, el objeto de la revisión, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encontraban alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia.

La Auditoría en su informe continua indicando que efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último nos informa que los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del informe de revisión de la cuenta pública 2015, el cual fue allegado a esta Soberanía.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica en el apartado número IX que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores 2012, 2013, 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, sobre el particular no se indica que no existen acciones pendientes de ejecución, ni de dictamen técnico por parte de la Auditoría

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el

Pleno de esta Soberanía, las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado VI del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias, los resultados de la solicitud descrita en el apartado número VIII del Informe de resultados, se informan en el apartado correspondiente a las observaciones. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal descrito en el presente dictamen, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales. **SEXTA:** Referente a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios

anteriores 2012, 2013 y 2014 no existen acciones que hayan derivado de observaciones de esos ejercicios pendientes de ejecución por parte de la Auditoría, ni de dictamen técnico. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

Dado lo anterior, es de estimarse que la observación 7, por un monto $257,110, derivada de diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, no se consideran como causa de una gran afectación al patrimonio del ente y no puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 12 respecto a las cuales sólo en una observación se determinó emitir una sola acción de pliego presuntivos de responsabilidades, ya que se consideró susceptible de generar una afectación económica al patrimonio del ente público. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades y promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y Obra Pública, que no se consideran de especial afectación a la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo

León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD** a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10448/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por el Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD de conformidad con el artículo 4 de la Ley que le dio origen (Ley del INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD) tiene por objeto:

1. Definir e instrumentar una política estatal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo político, económico y social del Estado;
2. Planear, diseñar, desarrollar, coordinar, fomentar, promocionar y ejecutar en el Estado, las actividades encaminadas al desarrollo integral de la juventud,

así como atender las demandas y propuestas emitidas por los jóvenes, individualmente o a través de las diversas organizaciones;
3. Proponer y asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;
4. Promover y asesorar a las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, las autoridades municipales, y a los sectores social y privado, cuando así lo requieran, en las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
5. Representar al Titular del Poder Ejecutivo en materia de juventud, ante los gobiernos federal, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que dicho Titular solicite su participación; y
6. Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia hacia los mismos.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Estatal de la Juventud	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto Estatal de la Juventud

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 1,901,268	$ 2,200,245	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 476,162	$ 237,245
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	689,647	711,359	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**2,590,915**	**2,911,605**	Otros pasivos a corto plazo	1,125,811	1,425,258
			Total de pasivos circulantes	**1,601,973**	**1,662,503**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total del pasivo**	$ 1,601,973	$ 1,662,503
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	2,802,580	2,937,688	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ -	$ -
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(2,288,052)	(2,485,524)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**1,605,975**	**1,803,771**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(197,796)	(777,589)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	1,803,771	2,581,360
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**514,528**	**452,164**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**(102,505)**	**(102,505)**
			Resultado por posición monetaria	(102,505)	(102,505)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 1,503,470	$ 1,701,266
Total del activo	$ 3,105,443	$ 3,363,769	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 3,105,443	$ 3,363,769

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Instituto Estatal de la Juventud

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 25,782,738	$ 25,180,889
Ingresos de gestión	$ 7,315,268	$ 8,285,879	Servicios personales	9,522,726	10,154,604
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	324,948	277,700
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	15,935,064	14,758,385
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	7,315,268	8,285,879	Ayudas sociales	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,215,731	17,758,041	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,215,731	17,758,041			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	457,719	21,068	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	8,312	8,714	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	403,778	1,861,888
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	217,180	197,334
Disminución del exceso de provisiones	171,227	4,950	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	278,180	7,404	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	73,208	1,346,022
Total de ingresos y otros beneficios	$ 26,888,718	$ 26,064,988	Otros gastos	113,388	108,532
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 26,186,514	$ 26,842,677
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (197,796)	$ (777,689)

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto		Importe
a) Activo	$	3,105,443
b) Pasivo		1,601,973
c) Hacienda pública / patrimonio		1,503,470
d) Ingresos y otros beneficios		25,988,718
e) Gastos y otras pérdidas		26,186,514

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

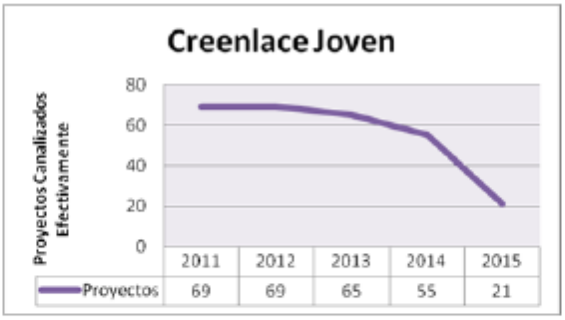
Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN [sic][1] INDICADORES DE GESTIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015			
Tipo	**Nombre**	**Periodo**	**Unidad de Medida**
Estratégico	Creenlace Joven	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
PCE = Proyectos canalizados efectivamente PCM = Proyectos canalizados meta	PCE ----- x100 PCM	Proyectos Juveniles, canalizados.	Al cuarto trimestre se apoyaron a 21 proyectos de organizaciones y colectivos juveniles.
Meta 2015	**Comprtamiento (Indicador/Meta)**	**Resultados últimos 2 años**	**Gráfico**
50	42%	2011 69 proyectos canalizados 2012 69 proyectos canalizados 2013 65 proyectos canalizados 2014 55 proyectos canalizados 2015 21 proyectos canalizados	

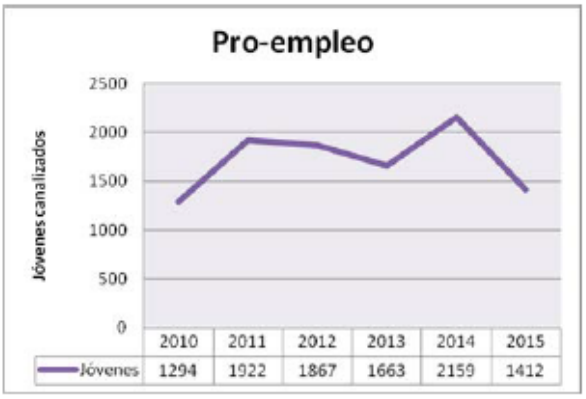
[sic][1] Debe ser Instituto Estatal de la Juventud



Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Estratégico	Pro-empleo	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
JC = Jóvenes Canalizados JCM = Jóvenes Canalizados Meta	JC ——— x100 JCM	Porcentaje de jóvenes que se canalizan efectivamente por medio del IEJ hacia una oferta laboral o reciben una capacitación laboral.	Al cuarto trimestre se canalizaron a 1,412 jóvenes hacia una oferta laboral o recibieron una capacitación laboral.

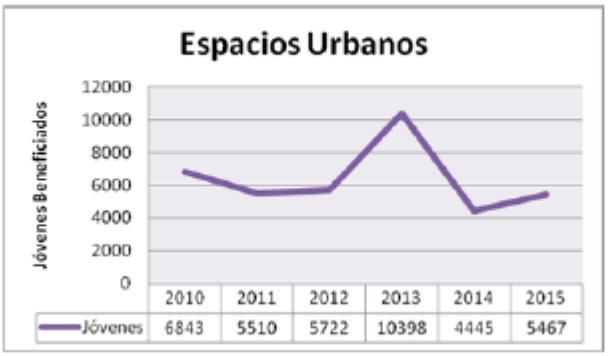
Meta 2015	Comprtamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos 3 años	Gráfico
2,364	60%	2010 - 1,294 Jóvenes canalizados 2011 - 1,922 Jóvenes canalizados 2012 - 1,867 Jóvenes canalizados 2013 - 1,663 Jóvenes canalizados 2014 - 2,159 Jóvenes canalizados 2015 - 1,412 Jóvenes canalizados	



Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Estratégico	Espacios Urbanos	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
JB = Jóvenes Beneficiados JBM = Jóvenes Beneficiados Meta	JB / JBM x100	Porcentaje de jóvenes beneficiados con cursos y talleres de diversas disciplinas culturales y espacios continuos de desarrollo musical.	Al cuarto trimestre se han beneficiado a 5,467 jóvenes.

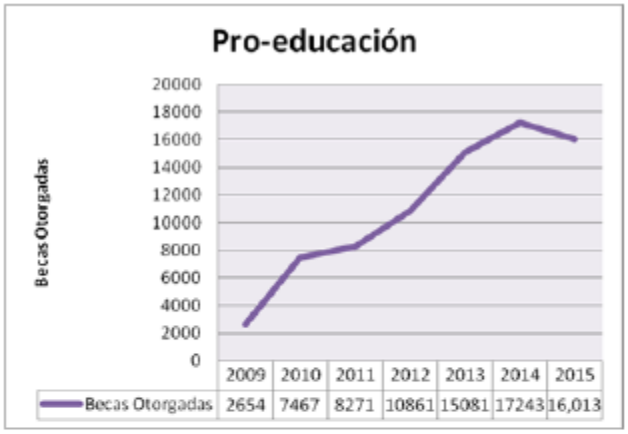
Meta 2015	Comprtamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos 3 años	Gráfico
5,535	99%	2010 - 6,843 Jóvenes beneficiados 2011 - 5,510 Jóvenes beneficiados 2012 - 5,722 Jóvenes beneficiados 2013 - 10,398 Jóvenes beneficiados 2014- 4,445 Jóvenes beneficiados 2015 - 5,467 Jóvenes beneficiados	



Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Estratégico	Pro-educación	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
BO = Becas Otorgadas BOM = Becas Otorgadas Meta	BO / BOM x100	Porcentaje de becas otorgadas	Al finalizar el cuarto trimestre se otorgaron 16,013 becas a jóvenes nuevoleoneses.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos 3 años	Gráfico
10,976	146%	2010 - 7,467 becas otorgadas 2011 - 8,271 becas otorgadas 2012 - 10,861 becas otorgadas 2013 - 15,081 becas otorgadas 2014 - 17,243 becas otorgadas 2015 - 16,013 becas otorgadas	



Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Estratégico	Espacios Poder Joven	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SO = Servicios Otorgados SOM = Servicios Otorgados Meta	SO / SOM x100	Porcentaje de Servicios Otorgados por los espacios poder joven.	Al finalizar el cuarto trimestre se brindaron 64,239 servicios en los diversos espacios poder joven del Estado.

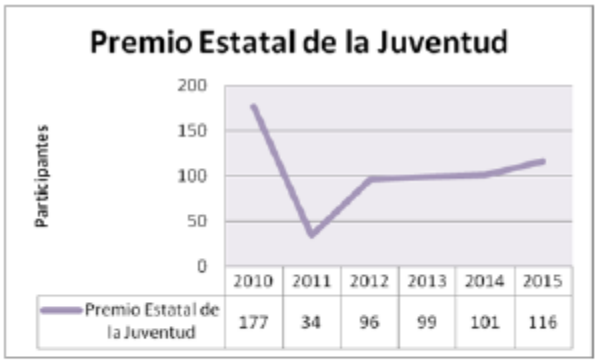
Meta 2015	Comprtamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos 3 años	Gráfico
40,000	161%	2010 - 211,346 Servicios Otorgados 2011 - 117,754 Servicios Otorgados 2012 - 107,554 Servicios Otorgados 2013 - 46,341 Servios otorgados 2014 - 31,207 Servios otorgados 2015 - 64,239 Servios otorgados	



Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Estratégico	Premio Estatal de la Juventud	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
JP = Jóvenes Participantes **JPM** = Jóvenes Participantes Meta	$\frac{JP}{JPM} x100$	Porcentaje de jóvenes participantes en el premio estatal de la juventud.	El premio estatal de la Juventud 2015 contó con la participación de 116 participantes y 6 jóvenes galardonados.

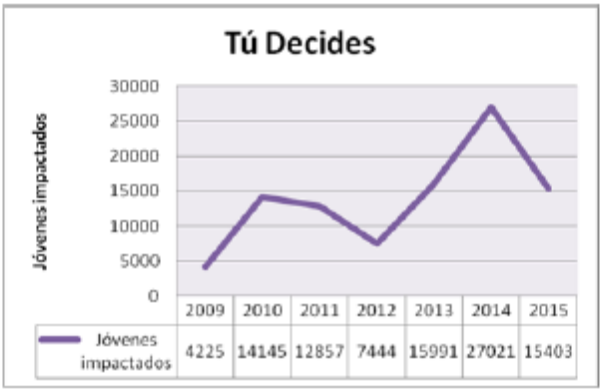
Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos 3 años	Gráfico
125	93%	2010 - 177 Jóvenes participantes 2011 - 34 Jóvenes participantes 2012 - 96 Jóvenes participantes 2013- 99 Jóvenes participantes 2014 - 101 Jóvenes participantes 2015 – 116 Jóvenes participantes	



Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Estratégico	Tú Decides	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
JI = Jóvenes impactados JIM = Jóvenes impactados meta	JP / JPM x100	Promedio de jóvenes que recibieron platicas y talleres de salud juvenil.	Al finalizar el cuarto trimestre del 2015 se benefició a 15,403 jóvenes en las diversas conferencias.

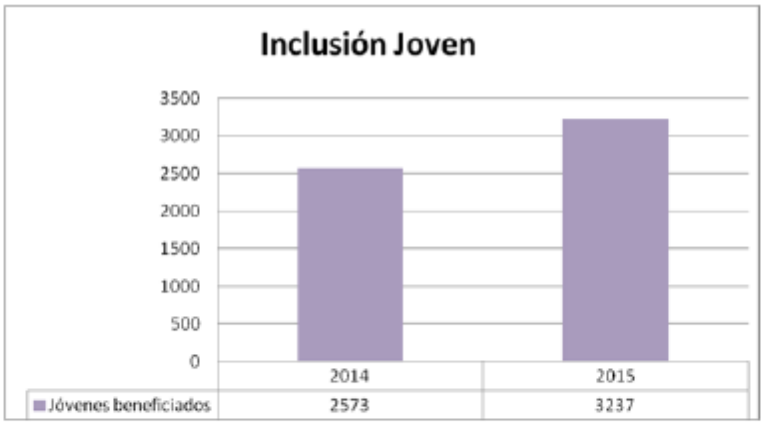
Meta 2015	Comprtamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos 2 años	Gráfico
18,395	84%	2011 - 4,321 Jóvenes impactados 2012 - 4,174 Jóvenes impactados 2013 - 15,991 Jóvenes impactados 2014- 27,021 Jóvenes impactados 2015 - 15,403 Jóvenes impactados	



Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Estratégico	Inclusión Joven	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
JB =Jóvenes Beneficiados JBM = Jóvenes Beneficiados Meta	JB ——— x100 JBM	Porcentaje de jóvenes en encuentros de integración.	Al finalizar el cuarto trimestre se beneficiaron a 3,237 jóvenes.

Meta 2015	Comprtamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos 2 años	Gráfico
2,933	110%	2014 - 2,573 jóvenes beneficiados 2015- 3,237 jóvenes beneficiados	



1. *"**Creenlace Joven**: Fomenta la participación juvenil del estado a través de la capacitación para el desarrollo de proyectos sociales, culturales y educativos, así como la vinculación e implementación de los mismos, en coordinación con dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno y organismos de la sociedad civil. Al cierre del 2015 se apoyaron a 21 proyectos de organizaciones y colectivos juveniles."*

2. *"**Pro-empleo**: Pro-empleo integra las acciones de "Bolsa de Trabajo" y "Capacitaciones Laborales" los cuáles tienen el objetivo de propiciar el desarrollo productivo de los jóvenes de Nuevo León. El programa "Bolsa de Trabajo" canaliza efectivamente al segmento de la juventud a las vacantes de empleo en el estado de Nuevo León mientras las "Capacitaciones Laborales" proporcionan las herramientas necesarias para que los jóvenes se instruyan y desarrollen su capital humano. Al cierre del 2015 se canalizaron a 710 jóvenes a empleos formales y 702 recibieron una capacitación."*

3. *"**Espacios Urbanos**: Espacios Urbanos está dirigido a la expresión de los jóvenes a través de distintas manifestaciones culturales para la integración y la convivencia entre los diferentes subgrupos que coexisten en la localidad. El programa consiste en la creación de espacios para ofrecer cursos y talleres de disciplinas alternas, entre las que destacan break dance, hip hop, ritmos latinos, parkour, percusiones, grafiti, entre otras y espacios para que las y los jóvenes desarrollen sus capacidades musicales. Al finalizar el cierre del 2015 se beneficiaron a 5,467 jóvenes."*

4. *"**Pro-educación**: Con el fin de brindar un mejor servicio a más jóvenes, se agruparon en Pro-educación los programas del Instituto referentes al desarrollo académico de los jóvenes*

nuevoleoneses. Este programa integra a Lengua Joven Internacional y Becas de Estudio. Al cierre del 2015 se otorgaron 16,013 becas a jóvenes nuevoleoneses."

5. *"**Inclusión Joven**: El programa Inclusión Joven tiene como objetivo integrar a los jóvenes de Nuevo León con discapacidad, a través de servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida, así como de acciones que propicien su desarrollo integral. Al cierre del 2015 se beneficiaron a 3,237 jóvenes."*

6. *"**Espacios Poder Joven**: Espacios Poder Joven es un programa de participación federal, estatal y municipal que genera oportunidades de desarrollo para los jóvenes nuevoleoneses en los que pueden acceder a servicios en las áreas de participación, orientación e informática. Al cierre del 2015 se brindaron 64,239 servicios para los jóvenes de Nuevo León."*

7. *"**Premio Estatal de la Juventud**: Es el máximo galardón que el Gobierno del Estado de Nuevo León a través del Instituto Estatal de la Juventud, entrega a los más destacados jóvenes, con el fin de reconocer el talento, la dedicación, el esfuerzo y la trayectoria, que han forjado a través de su trabajo. El premio estatal de la Juventud 2015 contó con la participación de 116 participantes y 6 jóvenes galardonados."*

8. *"**Tú Decides:** Programa permanente enfocado en la prevención de adicciones en los jóvenes, donde a través de pláticas, talleres conferencias y el uso de la tecnología, abordamos temas de sexualidad, desarrollo humano, derechos humanos, trastornos emocionales y alimenticios. Al cierre del 2015 asistieron 15,403 jóvenes a las diversas conferencias"*

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD

GESTIÓN FINANCIERA
Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimiento por parte del Ente Público, a la obligación que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
c) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

d) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
e) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).

II. Registros presupuestarios
a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
d) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
e) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
b) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).
c) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (artículo 70 fracción I).

IV. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de biene que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Deudores diversos por cobrar a corto plazo
2. Cuenta por cobrar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (Sfytge) por $677,008 que corresponde a las transferencias de recursos propios del Ente Público a la Sfytge en el ejercicio 2013. Al 14 de abril de 2016, la Sfytge reintegró la cantidad de $306,370, quedando pendiente la cantidad de $370,638, que presenta una antigüedad superior a dos años.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
De acuerdo con las manifestaciones vertidas por la administración del Ente Público, esta observación solventa parcialmente, ya que se están realizando las

gestiones para su recuperación. El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Bienes muebles
Vehículos y equipo de transporte
3. El 31 de marzo de 2015 se registró en el rubro de Bienes muebles la donación por parte del Gobierno del Estado de una camioneta Chevrolet Express Van 2006 a su valor histórico de adquisición de $278,180, siendo que debió registrarse a su valor estimado o de avalúo, incumplimiento con lo establecido en el punto 9, inciso a) del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Es de mencionarse que la donación se efectuó el 4 de septiembre de 2013 y se registró contablemente hasta el 31 de marzo de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
4. El Ente Público determinó el cálculo de la depreciación, considerando un valor de desecho de $0, siendo que en algunos casos (equipo de transporte), aún conserva un valor de desecho al momento de dejar de ser útil para el Ente, además se observó que no realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), el cual debe estar formalizado y tener en cuenta para su determinación, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, ya que si bien las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, en el punto 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes, inciso b); indica que si no se puede determinar su valor de desecho este será igual a cero, sin embargo el Instituto no acompañó evidencia documental que demuestre que "el Instituto no cuenta con los elementos de presupuesto para elaborar un Dictamen o Estudio para determinar la Vida Útil".

Asimismo en relación al "Valor de desecho", no acompañó evidencia documental que demuestre que el Instituto no puede determinarlo, ya que en el caso del Equipo de transporte, el valor de desecho al momento de dejar de ser útil para el Ente nunca será igual a cero.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
Remuneraciones al personal eventual
5. El personal que presta sus servicios en el Ente Público no cuentan con prestación de seguridad social o gastos médicos, observando el incumplimiento a los artículos 3 y 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios generales
Servicios de impresión, publicación, difusión e información
6. El Ente Público contrató mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores el servicio de conferencias interactivas con la creación, montaje y presentación de obra teatral "Toma Conciencia" y los talleres de Huertos Urbanos y Eco-bicis Injuve en diferentes municipios del Estado, para los eventos de Gira Joven 2015 al proveedor Buro de Asesorías, S.A. de C.V. por un monto de $18,000 más IVA por presentación, observando que el costo total del servicio ascendió a la cantidad de $1,044,000 sin IVA (58 presentaciones), por lo que debió realizar el procedimiento de contratación mediante concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores,

según lo establece el artículo 25 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el artículo 12 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Con el objeto de verificar las compras efectuadas con proveedores y los saldos por pagar reflejados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, efectuamos compulsas en los domicilios señalados en las facturas y el asentado en el Padrón de Proveedores del Estado, observando que en el caso de Comercializadora Mirof, S.A. de C.V. no fue localizado en ese domicilio, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el SAT en el caso de contribuyentes que se encuentren no localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, y en su caso, considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación.
El artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación señala lo siguiente:

"Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".

Las adquisiciones fueron las siguientes:

Fecha	No. Factura	Concepto	Importe
29-sep-15	5993	Equipo de cómputo, mobiliario para oficina, material didáctico, papelería y consumibles de todo tipo para equipar centros Poder Joven en los municipios de Monterrey, Allende, Linares, Marín y Mina N.L	$ 328,156
12-nov-15	6580	Renta de mobiliario según presupuesto para el evento Ambiente Joven del 13 de noviembre en García, N.L.	47,233
28-ago-15	5635	Transportación, montaje, desmontaje, 1 coordinador y 1 técnico, renta de 8 toldos de 3x3, 6 mesas rectangulares, 24 sillas negras, 2 sanitarios portátiles, 1 planta de luz, 6 vallas de seguridad, 1 lote de limpieza	31,459
Total			**$ 406,848**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
De acuerdo con las manifestaciones vertidas por la administración del Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, ya que si bien cumplió al

seleccionar un proveedor registrado en el Padrón de Proveedores, éste no fue localizado en la compulsa del domicilio que realizamos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Solicitud contenida en el acuerdo Legislativo número 320, tomado por el Pleno en la sesión del 30 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de octubre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número C.V. 395/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), objeto de la revisión para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. En este punto se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de

conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que la solicitud correspondiente fue atendida, según se observa en el apartado de observaciones del informe de resultados. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015 no se recibió solicitudes de revisión de

situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión. **SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto del ejercicio 2012, 2013 y 2014, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad al H. Congreso del Estado, no se tienen pendientes en trámite acciones. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 7 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que sean susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de instancia de control y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en

cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Estatal de las Mujeres**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10449/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Estatal de las Mujeres**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Estatal de las Mujeres**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Fue creado por el artículo 41 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública según Decreto 8 del Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre de 2003 y se regula por la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2003.

Su objeto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Estado.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las

siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Estatal de las Mujeres	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos

resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Instituto Estatal de las Mujeres presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Organismo:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto Estatal de las Mujeres

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 8,811,016	$ 7,579,581	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 17,090	$ 122,504
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	214,032	60,000	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	17,090	122,504
Total de activos circulantes	9,025,048	7,639,581	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 17,090	$ 122,504
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso [sic][1]	2,878,186	2,692,872			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	-	-	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 83,761	$ 83,761
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	83,761	83,761
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes[sic][2]	2,143,354	1,968,869	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	9,659,029	8,157,318
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	1,667,645	1,763,086
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	7,991,384	6,394,232
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	734,832	724,002	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 9,742,790	$ 8,241,079
Total del activo	$ 9,759,880	$ 8,363,583	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 9,759,880	$ 8,363,583

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto Estatal de las Mujeres

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	36,771,356	39,788,259
Participaciones y aportaciones	16,268,463	16,362,234
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,502,893	23,426,025
Otros ingresos y beneficios	41,289	26,378
Ingresos financieros [sic]³	41,289	26,378
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 36,812,645	$ 39,814,638

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 34,969,731	$ 37,521,039
Servicios personales	14,253,354	13,368,527
Materiales y suministros	2,199,637	2,884,769
Servicios generales	18,516,740	21,267,743
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	175,269	530,513
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	175,269	413,175
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	117,338
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 35,145,000	$ 38,051,552
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 1,667,645	$ 1,763,086

[sic][1] La columna 2015 y 2014 corresponden al rubro de bienes muebles y en la columna 2014 debe ser $2,692,871.

[sic][2] La columna 2015 debe ser $(2,143,354) y en la columna del 2014 $(1,968,869).

[sic][3] En la columna 2014 debe ser $26,379.

Concepto		Importe
a) Activo	$	9,759,880
b) Pasivo		17,090
c) Hacienda pública / patrimonio		9,742,790
d) Ingresos y otros beneficios		36,812,645
e) Gastos y otras pérdidas		35,145,000

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Instituto Estatal de las Mujeres
Indicadores de gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Captación de ingresos origen federal	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación de resultado**
IOF= Ingresos de origen Federal IT= Ingresos Totales	IOF / IT X100	$ 16,268,463 $ 36,771,356	Muestra la razón porcentual de origen federal entre los ingresos totales
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Captación impositiva global	Al 31 de diciembre 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IMP = Impuestos IT = Ingresos totales	IMP / IT X100	$ 17,090 $ 36,771,356	Muestra la razón porcentual de impuestos entre los ingresos totales
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Proporción de gasto programable	Al 31 de diciembre 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGP= Total de gasto programable TE= Total egresos	TGP / TE X100	$ 34,969,731 $ 34,969,731	Muestra la razón porcentual que guarda el total de gasto programable entre el total de egresos
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Proporción gastos de operación	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGO= Total de gasto de	TGO X100	$ 34,969,731	Muestra la razón porcentual

Instituto Estatal de las Mujeres Indicadores de gestión Al cierre del ejercicio 2015			
operación TE= Total Egresos	TE	$ 34,969,731	que guarda el total de gastos de operación entre el total de egresos
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Servicios personales en gasto de operación	Al 31 de diciembre 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP= Servicios personales TGO= Total de gastos de operación	$\frac{SP}{TGO}$ X100	$ 14,253,354 $ 34,969,731	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto servicios personales entre el total de gastos de operación
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Proporción de los servicios personales	Al 31 de diciembre 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP= Servicios personales TE= Total egresos	$\frac{SP}{TE}$ X100	$ 14,253,354 $ 34,969,731	Muestra la razón porcentual que guarda el total de gastos servicios personales entre el total de egresos
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Estratégicos	Equilibrio Presupuestal	Al 31 de diciembre 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TI= Total de Ingresos TE= Total egresos	$\frac{TI}{TE}$ X100	$ 36,771,356 $ 34,969,731	Muestra la razón porcentual del total de ingresos y total de egresos

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

II. Registros presupuestarios

a) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV.- Cuenta Pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:
a) Información contable
a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Información presupuestaria
b.1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estados financieros
2. Al efectuar la revisión de los gastos, se observó que el Instituto Estatal de las Mujeres no ha conservado la documentación original, justificativa y comprobatoria de nómina autorizada, recibo de nómina, comprobante de pago

de las aportaciones patronales y del Impuesto estatal sobre nómina, y factura de servicio telefónico de los gastos correspondientes a los rubros de servicios personales y servicios generales por $14,375,794; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 y 47 segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera, así como 31 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres, integrándose como sigue:

Concepto		Importe
Sueldos base al personal permanente	$	10,428,220
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		2,256,220
Aportaciones de seguridad social		1,188,380
Impuesto sobre nómina		380,533
Servicio telefónico		122,441
Total	$	14,375,794

Derivado de lo anterior, el Instituto no ha cumplido con sus obligaciones patronales por la prestación de servicios médicos, establecidos en el numeral 36, fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ya que éstas fueron pagadas por el Gobierno del Estado; en consecuencia, indebidamente el Ejecutivo aparece como patrón ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Nuevo León, así como en el Servicio de Administración Tributaria.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se revisó la respuesta y la documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, por lo siguiente:

1) Si bien es cierto que acompañó copias certificadas de las credenciales del servicio médico, estados de cuenta de jubilación, comprobante del Impuesto estatal sobre nómina y recibos de nómina del ejercicio 2015, no mostraron evidencia documental de las nóminas autorizadas, recibos de pago de las aportaciones patronales por servicio médico y de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (excepto enero y diciembre de 2015), así como de facturas y comprobantes de pago del servicio telefónico.
2) Los comprobantes de pago de las aportaciones patronales al Isssteleon, así como los enteros del Impuesto Sobre la Renta, carecen de justificación por no aparecer el Instituto Estatal de las Mujeres como patrón y contribuyente respectivamente.

Este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. Al revisar el presupuesto de egresos del ejercicio 2015 del Ente Público, se observó que no fue aprobado por el consejo de administración u órgano equivalente del Instituto Estatal de las Mujeres a más tardar dentro del primer mes del ejercicio, incumpliendo con lo establecido en artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas
4. Derivado de la revisión de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, se observó que durante el ejercicio 2015, la Junta de Gobierno, autoridad máxima del Instituto, no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima que exige el primer párrafo del artículo 16 de la Ley en mención.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se revisó la respuesta y la documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, ya que aunque menciona en su respuesta "que fue solicitada al Secretario Particular del Gobernador y se le informó al Coordinador de Órganos de Controlaría Interna y Vigilancia" y proporcionó copia del oficio dirigido al Secretario Particular del Gobernador solicitando fecha para la celebración de la Junta de Gobierno, el Instituto no celebró sesiones durante el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes intangibles

5. El Ente Público no determinó el cálculo de la depreciación, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), ya que se observó que en todos los casos consideró el valor de desecho en $0, siendo que en algunos de ellos, como es el caso del equipo de transporte, su valor al momento de dejar de ser útil para el Ente, aún tendrá un valor de desecho, además se observó que no realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, el cual debe estar formalizado y tener en cuenta para su determinación, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por la Titular y Extitular del Ente Público, la cual solventa parcialmente, ya que si bien es cierto que proporcionaron un dictamen técnico elaborado por el Instituto, éste carece del valor de desecho que tendrá el bien al momento de dejar de ser útil para el Ente Público. Además que el cálculo de la depreciación presentado por el Instituto no se encuentra apegado a dicho dictamen técnico al no aplicar, a la totalidad de los bienes, los porcentajes de depreciación establecidos en éste.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
6. Se observó que se registraron gastos que no corresponden en la cuenta de Remuneraciones al personal de carácter permanente (5.1.1.1), incumpliendo con lo señalado en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo ser presentados como sigue:

Cuenta contable según Conac	Cuenta	Concepto	Importe en contabilidad
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Otros servicios generales	5.1.3.9	Impuesto sobre nómina	$ 380,533
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales - Otras prestaciones sociales y económicas	5.1.1.5	Bono del servidor público	230,179
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales - Otras prestaciones sociales y económicas	5.1.1.5	Previsión social	146,559
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales - Otras prestaciones sociales y económicas	5.1.1.5	Apoyo a la economía familiar	98,800
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales - Otras prestaciones sociales y económicas	5.1.1.5	Fondo de ahorro	81,765
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios	5.1.1.3	Tiempo extra	46,444

Cuenta contable según Conac	Cuenta	Concepto	Importe en contabilidad
personales - Remuneraciones adicionales y especiales			
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales - Otras prestaciones sociales y económicas	5.1.1.5	Apoyo a la educación	9,980
Total			$ 994,260

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, toda vez que si bien menciona que está acatando la observación, no proporciona evidencia de las medidas correctivas implementadas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, por lo que daremos seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Se observó que se registraron gastos que no corresponden en la cuenta de Remuneraciones adicionales y especiales (5.1.1.3), incumpliendo con lo señalado en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo ser presentados como sigue:

Cuenta contable según Conac	Cuenta	Concepto	Importe en contabilidad
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales - Otras prestaciones sociales y económicas	5.1.1.5	Previsión social	$ 157,887
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales - Otras prestaciones sociales y económicas	5.1.1.5	Bono navideño	23,800
Total			$ 181,687

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, toda vez que si bien menciona que está acatando la observación, no proporciona evidencia de las medidas correctivas implementadas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, por lo que daremos seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Se observó que cinco empleados que prestaron sus servicios en el Ente Público durante el ejercicio 2015, no contaron con servicio de seguridad social o gastos médicos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León. El personal que no contaba con esta prestación es el siguiente de acuerdo a su número de empleado:

No. de empleado
568756
768898
580509
568747
568774

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, toda vez que el argumento que presentan como justificación y aclaración fue derogado en la reforma del 25 de octubre de 2013 a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, además de que no proporcionaron evidencia de las medidas correctivas aplicadas para cumplir con la afiliación obligatoria de los servidores públicos al Isssteleon.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros
9. De la muestra seleccionada para revisión de la cuenta Materiales, útiles y equipos menores de oficina (codificación 5.1.2.1), se observó que se registró la prestación de servicios por impresión de folletos, publicaciones en medios masivos, digitalización y fotocopiado por $141,220, mismos que debieron registrarse en la cuenta de Servicios generales (Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios), contraviniendo lo señalado en el Capítulo III Plan de Cuentas (codificación 5.1.3.3) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, toda vez que si bien menciona que está acatando la observación, no proporciona evidencia de las medidas correctivas implementadas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, por lo que daremos seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales
10. En la revisión de los contratos celebrados durante el ejercicio 2015, se observó que carecen de algunos de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha del contrato	Proveedor	Concepto	Importe del contrato con IVA incluido	Fracciones que incumple
04/10/2015	Desarrollo y Avance Tecnológico, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble, calle Morelos no. 877 al oriente	$ 1,007,241	II, III, IV, VIII, XVI, XIX
24/03/2015	Desarrollo y Avance Tecnológico, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble, calle Morelos no. 877 al oriente	710,187	II, III, IV, VIII, XVI, XIX
15/08/2015	Evaluación Socioeconómica de Programas y Proyectos, S.C.	Evaluación de consistencia y resultados con perspectiva de género	700,000	II, XV
30/06/2015	Universidad Autónoma de Nuevo León	Indice de desigualdad de Género para el Estado de Nuevo León	406,000	XIX
01/07/2015	Evaluación Socioeconómica de Programas y Proyectos, S.C.	Taller de capacitación y asesoría técnica para la identificación de población potencial y objetivo de los programas estratégicos con perspectiva de género	330,832	II, XV
01/07/2015	Fundacion Hines, A.C	Estudio del caso sobre la situación Sociojuridica de las mujeres reclusas en el Penal de Topo Chico	300,000	II, XV
04/10/2015	Servicios Empresariales Verpro, S.A. de C.V.	Seguridad y vigilancia	278,400	II, III, VI, VIII, XV, XIX
05/06/2015	Berumen y Asociados, S.A. de C.V.	Analisis comparativo de las condiciones de igualdad en la administración Pública Estatal	278,400	XV
01/07/2015	Igualdad, Desarrollo y Adelanto, S.C.	Curso de capacitación para la implementación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género del delito de Feminicidio	171,800	II, XV
01/08/2015	Inmobiliaria y Espacios de México, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble, calle Morelos no. 820 al oriente	104,400	II, III, IV, VIII, XVI, XIX
04/10/2015	Inmobiliaria y Espacios de México, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble, calle Morelos no. 820 al oriente	104,400	II, III, IV, VIII, XVI, XIX
01/06/2015	Servicios Empresariales Verpro, S.A. de C.V.	Seguridad y vigilancia	92,800	II, III, VI, VIII, XV, XIX
01/01/2015	Limpiezas Ecológicas, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza, edificio Morelos 820 centro de Monterrey	87,000	II, III, IV, V, VI, VII, XV, XVI, XIX
04/10/2015	Limpiezas Ecológicas, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza, edificio Morelos 877 centro de Monterrey	85,284	II, III, IV, V, VI, VII, XV, XVI, XIX
01/01/2015	Limpiezas Ecológicas, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza, edificio Morelos 820 centro de Monterrey	65,250	II, III, IV, V, VI, VII, XV, XVI, XIX
01/07/2015	Limpiezas Ecológicas, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza, edificio Morelos 877 centro de Monterrey	21,321	II, III, IV, V, VI, VII, XV, XVI, XIX
01/01/2015	Saúl Eugenio Cantú Santos	Estacionamiento empleados		II, III, IV, VII, XV
Total			$ 4,833,315	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. En este punto se informa que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en

el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso realizara el Congreso del Estado, destacándose que no se presentaron diligencias al respecto. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado. **SEXTA:** Respecto de la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se informa que no hay acciones pendientes de trámite. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Estatal de las Mujeres**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente

corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 10 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el número de expediente **10450/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** recibida el 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.
En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Organismo, a este H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio del Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables.

En el apartado V del Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados. En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Fideicomiso en cuestión, por tipo o materia, a saber:

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2016, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas,
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, las Normas de Información Financiera aplicables.

V. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Fideicomiso, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (Ircnl)** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las

Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** (Ircnl) al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 1,686,302
b) Pasivo	-
c) Hacienda pública / patrimonio	1,686,302
d) Ingresos y otros beneficios	234,114,143
e) Gastos y otras pérdidas	232,445,477

Cuenta Pública Anual 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León

Concepto		2015	2014
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y equivalentes		$ 170	$ 207,892
Derechos a recibir efectivo o equivalentes		1,329,192	-
Derechos a recibir bienes o servicios		-	-
Inventarios		-	-
Almacenes		-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes		-	-
Otros activos circulantes		-	-
Total de activos circulantes	[sic][1]	**1,329,363**	**207,892**
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Inversiones financieras a largo plazo		-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo		-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso		-	-
Bienes muebles		356,940	-
Activos intangibles		-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes		-	-
Activos diferidos		-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes		-	-
Otros activos no circulantes		-	-
Total de activos no circulantes		**356,940**	-
Total del activo	[sic][2]	**$ 1,686,303**	**$ 207,892**

Concepto		2015	2014
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
Cuentas por pagar a corto plazo		$ -	$ 190,256
Documentos por pagar a corto plazo		-	-
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo		-	-
Títulos y valores a corto plazo		-	-
Pasivos diferidos a corto plazo		-	-
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo		-	-
Provisiones a corto plazo		-	-
Otros pasivos a corto plazo		-	-
Total de pasivos circulantes		-	**190,256**
PASIVO NO CIRCULANTE			
Cuentas por pagar a largo plazo		-	-
Documentos por pagar a largo plazo		-	-
Deuda pública a largo plazo		-	-
Pasivos diferidos a largo plazo		-	-
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo		-	-
Provisiones a largo plazo		-	-
Total de pasivos no circulantes		-	-
Total del pasivo		$ -	$ **190,256**
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO			
Hacienda pública / patrimonio contribuido			
Aportaciones		$ -	$ -
Donaciones de capital		-	-
Actualización de la hacienda pública / patrimonio		-	-
Hacienda pública / patrimonio generado		**1,686,303**	**17,636**
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)		1,668,666	(553,462)
Resultados de ejercicios anteriores	[sic][3]	17,637	571,098
Revalúos		-	-
Reservas		-	-
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		-	-
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		-	-
Resultado por posición monetaria		-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios		-	-
Total hacienda pública / patrimonio		**$ 1,686,303**	**$ 17,636**
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	[sic][4]	**$ 1,686,303**	**$ 207,892**

Cuenta Pública Anual 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
Ingresos de gestión	$ -	$ -	**Gastos de funcionamiento**	[sic][5]$ 232,445,476	$ 177,142,441
Impuestos	-	-	Servicios personales	71,429,270	64,197,082
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Materiales y suministros	10,127,136	10,228,449
Contribuciones de mejoras	-	-	Servicios generales	150,889,071	102,716,910
Derechos	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	**3,583,376**
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	3,573,376
Aprovechamientos de tipo corriente					
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales		10,000
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	228,330,940	174,706,642	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones		-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	228,330,940	174,706,642			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	5,783,203	5,465,713	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-			
			Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	5,783,203	5,465,713	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 234,114,143	$ 180,172,355	Otros gastos	-	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 232,445,476	$ 180,725,817
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	$ 1,668,666	$ (553,462)

[sic]1 Es $1,329,363 debe ser $1,329,362
[sic]2 Es $1,686,303 debe ser $1,686,302
[sic]3 Es $17,637 debe ser $17,636
[sic]4 Es $1,686,303 debe ser $1,686,302
[sic]5 Es $232,445,476 debe ser $232,445,477

B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2014	TRIMESTRE 2015				Total
				Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Servicios brindados a la ciudadanía	4,000,000	Trámite	4,023,497	989,778	934,609	962,194	952,349	3,838,930

Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA
Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

d) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

e) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

c) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del Ente Público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.
a.2. Notas a los estados financieros.

b) Anexos (Información adicional)

b.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).
b.2. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros

2. Con el fin de evaluar los activos, pasivos, el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso procedimos a comparar las cifras presentadas en la Cuenta Pública anual 2015 del Ente Público contra los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 emanados por el sistema contable, de los cuales obtuvimos las siguientes diferencias:

Concepto		Cuenta Pública anual 2015		Estados Financieros al 31-12-15		Diferencia
Efectivo y equivalentes	$	170	$	1,329,362	$	1,329,192
Derechos a recibir efectivo y equivalentes		1,329,192		-		(1,329,192)
Bienes muebles		356,940		669,351		312,411
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes		-		361,645		361,645
Resultado de ejercicios anteriores		17,637		630,314		612,677
Rectificaciones de resultados		-		302,429		302,429
Impuestos		-		789,241		789,241
Ingresos por venta de bienes y servicios		-		10,398,421		10,398,421
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		228,330,940		399,464,207		171,133,267
Otros ingresos y beneficios varios		5,783,203		61,254		5,721,949
Gastos de funcionamiento		232,445,477		409,637,151		177,191,674
Ayudas sociales		-		10,000		10,000
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		-		361,645		361,645

Del análisis de la Auditoría se observó lo siguiente:

a) Las cifras reflejadas en los Estados Financieros difieren a los importes presentados en la Cuenta Pública anual, no siendo éstas aclaradas ni justificadas por el Ente Público, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) No se sujetan a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, infringiendo lo señalado en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) No facilitan la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, incumpliendo lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Cabe señalar que la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 proporcionada por el Ente Público, no refleja el cierre del ejercicio, toda vez que las cuentas de resultados acumulan indebidamente saldos iniciales, los cuales corresponden al 2014, por lo tanto resulta importante señalar que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública como en los registros contables no son confiables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. El Ente Público presentó en la Cuenta Pública anual 2015 el Estado de Actividades reflejando en Ingresos y otros beneficios $234,114,143, el cual se integra por Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas de $228,330,940 y otros ingresos y beneficios varios por $5,783,203, los cuales representan principalmente el ingreso obtenido del servicio de análisis de rectificación de medidas por $4,932,708.

Cabe señalar que obtuvimos del Ente Público la integración mensual de los ingresos relativos a los derechos obtenidos por los servicios prestados en materia de registro público de la propiedad y del comercio y catastro, los cuales se integran como sigue:

Concepto	Importe
Derechos	1,003,612,506
Subsidios	(303,224,628)
Ingresos netos	700,387,878

Derivado de lo anterior, la Auditoría observó lo siguiente:
a) No fueron reconocidos contablemente ni presentados los ingresos por Derechos de $1,003,612,506 y Subsidios por ($303,224,628), lo anterior contraviene los artículos 2 y del 33 al 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 48 último párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
b) Del ingreso recaudado por el "Servicio de análisis de rectificación de medidas" cifra que al 31 de diciembre de 2015 ascendió a $4,932,708, no proporcionó ni exhibió el fundamento legal utilizado para determinar la tarifa cobrada por la prestación de este servicio de $4,060 IVA incluido, incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Cabe destacar que de acuerdo a la ley que crea al Ente Público en el artículo 2 cita lo siguiente: "El Instituto, como órgano descentralizado, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía jurídica, técnica y económica". Por lo anterior, el Instituto se constituye como autoridad, para los efectos de las atribuciones que en materia de derecho público se le confieren, entre las que se encuentran todas las de carácter fiscal, con respecto de las materias de su competencia, incluyendo la facultad económico coactiva, para el cobro de contribuciones y demás créditos de carácter fiscal, en los términos de la legislación aplicable.
Adicionalmente en el párrafo tercero menciona referente a sus ingresos, lo siguiente: "Así mismo, por esta ley se afectan los recursos que corresponden al Estado, relativos a los derechos que se obtienen por los servicios que se presten en materia de registro público de la propiedad y del comercio y catastro, en los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León, para pasar a formar parte, de manera permanente, del patrimonio con que se constituye y se

le garantiza autonomía económica al Instituto. No obstante, sus remanentes patrimoniales corresponden al Estado de Nuevo León".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Como resultado de nuestra revisión al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Ente Público, inscrito desde el 1 de enero de 2011 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), verificamos que presentó declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2015 como se muestra a continuación:

Mes	Saldo a favor declarado	Tipo de declaración	Fecha de presentación
Enero	-	Complementaria	08/09/2015
Febrero	-	Complementaria	08/09/2015
Marzo	-	Complementaria	08/09/2015
Abril	-	Complementaria	08/09/2015
Mayo	36,956	Complementaria	08/09/2015
Junio	-	Complementaria	08/09/2015
Julio	-	Complementaria	19/10/2015
Julio	-	Comp. corrección fiscal	21/06/2016
Agosto	58,558	Complementaria	19/10/2015
Agosto	72,880	Comp. corrección fiscal	21/06/2016
Septiembre	13,962	Complementaria	19/10/2015
Septiembre	-	Comp. corrección fiscal	10/12/2015
Octubre	-	Complementaria	13/11/2015
Octubre	-	Comp. corrección fiscal	21/06/2016
Noviembre	-	Complementaria	10/12/2015
Noviembre	-	Comp. corrección fiscal	21/06/2016
Diciembre	-	Normal	14/01/2016
Diciembre	-	Comp. corrección fiscal	21/06/2016

Derivado de lo anterior, la Auditoría observó lo siguiente:

a) No proporcionó el fundamento legal que sirvió de base para el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la prestación del servicio de análisis de rectificación de medidas que proporciona el Ente Público, ya que el concepto facturado corresponde a un derecho.

b) Acreditó en el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) las adquisiciones de bienes y contratación de servicios no estrictamente indispensables para la realización de actividades por las que se deba pagar el impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o a las que se les aplique la tasa de 0%; y las pagadas en efectivo, por lo que contraviene los requisitos establecidos en los artículos 5, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en concordancia con el 27, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el ejercicio 2015.

c) De enero a noviembre de 2015, fueron presentadas las declaraciones en forma extemporánea, debiéndose presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, incumpliendo con el artículo 5o.-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de presentarse como "Complementarias" siendo que corresponden a declaraciones "Normales" por ser la primera vez que se presentaron.

d) Registró en la cuenta "41111 IVA 16%" el importe de $789,233 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cobrado por el ingreso por servicios de rectificación de medidas, importe que debió registrarlo en la cuenta 1.1.2.4 Ingresos por recuperar a corto plazo.

e) Registró en la cuenta "513921 IVA 16%" la cantidad de $613,463 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por la adquisición de bienes o contratación de servicios, cantidad que debió registrarse en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

En relación a los incisos d) y e) contravienen a lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas respectivamente, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. El Ente Público fue creado como un órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía jurídica, técnica y económica, de acuerdo a la Ley que lo crea, la cual establece lo siguiente:
Las atribuciones, funciones y obligaciones en materia registral y catastral, se entenderán conferidas y serán desempeñadas por el Ente Público.
Por esta ley, se afectan los recursos que correspondían al Estado, relativos a los derechos que se obtienen por los servicios que se presten en materia de registro público de la propiedad y del comercio y catastro, para pasar a formar parte de manera permanente del patrimonio con que se constituye y se le garantiza autonomía económica al Ente Público.

En relación con lo anterior, la Auditoría observó lo siguiente:

a) No existe justificación para continuar operando bajo los términos establecidos en el Convenio de Colaboración administrativa del 18 de julio de 2011 y el Convenio de Colaboración y Gestión que en Materia Administrativa de fecha 18 de diciembre de 2013 celebrados con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, donde se establecen las bases de colaboración y gestión en materia administrativa para realizar la

administración de los ingresos relativos a los derechos que se obtienen por los servicios que se presten en materia de registro público de la propiedad y del comercio y catastro, así como la ejecución de todos los recursos humanos, tecnológicos y de adquisiciones y servicios generales, materiales y financieros con que cuenta el Ente Público.

b) No han realizado las acciones necesarias para que los servidores públicos que prestan sus servicios al Ente Público pasen a formar parte de su personal base, incumpliendo con el artículo décimo primero de la Ley que lo crea.

c) No se ha transferido al patrimonio del Ente Público los bienes muebles e inmuebles y los recursos administrativos y financieros afectados al funcionamiento de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Dirección de Catastro, infringiendo el articulo décimo segundo de la Ley que lo crea.

Cabe mencionar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Actas

6. El Ente Público incumplió con el artículo 12 de la Ley que lo crea, ya que no celebró por lo menos las dos sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, la primera durante el mes de junio y la segunda durante el mes de diciembre del Ejercicio que corresponda.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Políticas y procedimientos

7. El Ente Público carece de un Manual de políticas y procedimientos que le permita llevar a cabo un adecuado control de la recaudación y aplicación de los recursos financieros que les sean asignados para su operación.
Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes

8. Derivado del análisis de la cuenta 111200 Bancos / tesorería al 31 de diciembre de 2015, observamos que el Ente Público no elaboró durante el ejercicio, conciliaciones bancarias que permitan verificar sí las operaciones efectuadas han sido registradas de forma correcta y oportuna en la contabilidad, así mismo detectar diferencias entre los saldos contables y lo presentado en los estados de cuenta bancarios.
Cabe mencionar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2013 y 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

9. Durante el ejercicio 2015 se expidieron cheques por un total de $1,312,034 a nombre del Coordinador Administrativo actual, para realizar pagos por la compra de diversos artículos y contratación de servicios en efectivo mediante fondo de caja chica, los cuales se muestran a continuación:

Fecha	Cheque	Importe
19/01/2015	374	30,000
16/02/2015	378	40,000
25/02/2015	379	40,000
06/03/2015	380	40,000
26/03/2015	382	40,000
14/04/2015	385	40,000
28/04/2015	387	40,000
07/05/2015	388	40,000
11/05/2015	389	40,000
20/05/2015	393	40,000
29/05/2015	394	40,000
08/06/2015	395	40,000
15/06/2015	396	40,000
25/06/2015	397	40,000
03/07/2015	399	40,000
09/07/2015	400	40,000
20/07/2015	404	40,000
30/07/2015	406	40,000
05/08/2015	549,234	105,823
10/08/2015	408	40,000
17/08/2015	410	40,000
24/08/2015	413	40,000
04/09/2015	416	40,000
10/09/2015	418	40,000
11/09/2015	550,950	251,211
25/09/2015	420	40,000
09/10/2015	424	5,000
Total		**1,312,034**

Como resultado de la revisión de la Auditoría, esta lo siguiente:

a) No reconoce contablemente los incrementos y disminuciones del fondo fijo de caja chica en la cuenta de Efectivo.

b) No proporcionó ni exhibió carta custodia que ampare la asignación de un fondo fijo.

c) No especifica en los comprobantes, el área o persona solicitante del bien o servicio.

d) Los comprobantes no presentan sello de recepción del bien o servicio que nos permita validar su entrega-recepción.

e) Los bienes adquiridos no son registrados a través del almacén como entradas y salidas, por lo cual carece de un control de las existencias.
f) El registro contable de cada cheque emitido no se llevó a cabo en una sola póliza, es registrado en distintos movimientos contables, por lo cual en el auxiliar no es reflejado el importe total de cada operación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Adicionalmente, la Auditoría recomendó al Ente Público reconocer los incrementos y disminuciones del fondo de caja chica, asignar carta custodia, detallar el área solicitante en los comprobantes y sellar de recibido los bienes y servicios liquidados.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

10. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente observamos que el Ente Público depreció en su totalidad los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2014 por $361,645, los cuales fueron reconocidos hasta el 2015 como Activo no circulante.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

11. Derivado de comparar las aportaciones que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFTGE) efectuó al Ente Público, contra las que presentó este último en su Cuenta Pública existe una diferencia de ($425,426), de acuerdo a la conciliación de transferencias a Organismos y Fideicomisos públicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, elaborada por el Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos Paraestatales, como se muestra a continuación:

Concepto		Importe
Saldo según conciliación de la Sfytge	$	228,756,366
Aportaciones recibidas según Ente Público al 31/12/15		228,330,940
Diferencia	$	(425,426)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento

12. El Ente Público reconoció contablemente en forma directa todas las erogaciones que efectúa la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a cuenta de éste como un GASTO, registrando la contrapartida como INGRESOS (Aportaciones para gasto operativo); sin reconocer la provisión de los compromisos y obligaciones asumidas que conlleven la realización de estas operaciones.

Derivado de lo anterior, contraviene lo siguiente:

a) El Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) El Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente.", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios personales

13. Como resultado de nuestra revisión al rubro de Servicios personales observamos lo siguiente:

a) Al comparar los registros contables del Ente Público por $63,264,875 contra la base de datos de la nómina proporcionada por el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por $62,378,930, determinamos una diferencia de $885,945 no aclarada ni justificada, la cual se integra como sigue:

Cuenta	Nombre	Importe
511131	Sueldos base personal permanente	56,604,648
511211	Honorarios asimilables a salarios	961,832
511321	Prima vacacional	1,147,937
511323	Aguinaldo	3,988,725
511541	Prestaciones contractuales organismos	561,733
	Total	63,264,875
	Base de datos de nóminas	62,378,930
	Diferencia	885,945

Cabe mencionar que lo referente al inciso que antecede a este párrafo es reincidente en relación a la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

b) Se devengó en el ejercicio 2015 el importe de $3,969,675 correspondiente a la segunda parte del aguinaldo de 2014 y la previsión social referente a la devolución de ISR, por $3,519,283 y 450,392 respectivamente, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) No registró el devengo contable por $4,193,352 correspondiente a la segunda parte del aguinaldo de 2015 por $3,667,556 y la previsión social referente a la devolución de ISR por $525,796, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) No proporcionó ni exhibió evidencia documental que compruebe y justifique los siguientes registros contables:

Fecha	Tipo	Póliza	Importe
18/12/2015	Egresos	16	418,000
15/12/2015	Egresos	13	323,139
15/10/2015	Egresos	25	175,343
30/11/2015	Egresos	17	132,459
21/12/2015	Egresos	17	107,662
Total			**1,156,603**

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros

14. Como resultado de nuestra revisión al rubro de Materiales y suministros observamos lo siguiente:

a) Las pólizas contables carecen de las requisiciones y órdenes de compra que comprueben y justifiquen el suministro y adquisiciones de los materiales registrados, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Tipo	Póliza	Orden de pago	Importe
07-dic-15	Egresos	8	-	2,436,000
22-oct-15	Egresos	27	-	476,064
23-sep-15	Egresos	33	76980	466,320
23-sep-15	Egresos	33	76980	379,320
23-sep-15	Egresos	33	76980	309,720
31-may-15	Egresos	19	-	163,459
31-may-15	Egresos	19	-	154,095
24-nov-15	Egresos	14	86532	146,276
10-nov-15	Egresos	2	-	144,432
04-ago-15	Egresos	3	-	144,138
04-ago-15	Egresos	3	-	143,879
14-ago-15	Egresos	11	-	142,240
19-may-15	Egresos	10	-	139,250
24-mar-15	Egresos	5	-	137,970
25-ago-15	Egresos	17	-	137,539
13-jul-15	Egresos	11	-	137,180
25-ago-15	Egresos	17	-	136,839
11-ago-15	Egresos	23	62037	120,000
31-jul-15	Egresos	38	59886	118,958

Fecha	Tipo	Póliza	Orden de pago	Importe
31-jul-15	Egresos	38	59887	118,169
29-jul-15	Egresos	36	59291	116,232
23-sep-15	Egresos	15	-	113,420
31-jul-15	Egresos	38	59888	103,194
08-sep-15	Egresos	6	-	100,000
13-ago-15	Egresos	25	62701	90,179
11-ago-15	Egresos	23	62042	77,719
11-jun-15	Egresos	29	43692	76,630
Total				**6,829,222**

b) Así mismo, no cuenta con un Manual de políticas y procedimientos que permita llevar un adecuado control de entradas y salidas de las existencias.

c) No afectan contablemente el rubro de Almacenes por los movimientos registrados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Combustibles, lubricantes y aditivos

15. El Ente Público registró en el ejercicio 2015 erogaciones por el consumo de combustible, observando lo siguiente:

a) Carece de una política que establezca como mínimo: El formato de la solicitud, personal responsable de autorizar el suministro, monto por vehículo, plazos de entrega y comprobación.

b) Las bitácoras utilizadas no permiten conocer los traslados realizados y el consumo de combustible por vehículo.

c) La evidencia documental no demuestra a que vehículo se le asignó el combustible, el motivo de la requisición y fecha del suministro en los siguientes abastecimientos:

Fecha	Tipo	Póliza	Orden de pago	Importe
13/08/2015	Egresos	25	62732	18,212
14/09/2015	Egresos	27	70652	17,086
15/04/2015	Egresos	15	28470	15,827
11/03/2015	Egresos	13	17323	14,537
31/12/2015	Egresos	20	96904	13,009
15/10/2015	Egresos	25	79054	11,780
21/05/2015	Egresos	27	37308	11,059
09/06/2015	Egresos	27	42311	8,549
29/07/2015	Egresos	36	59326	5,265
12/10/2015	Egresos	8	N/A	2,617
Total				**117,941**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Materiales, útiles, equipo menor / Materiales y útiles de oficina

16. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos por el servicio de mantenimiento de impresoras y la adquisición de artículos de oficina, los cuales ascienden a $340,320 y $287,898 respectivamente, mismos que se detallan a continuación:

Fecha	Tipo	Póliza	Orden de pago	Proveedor	Concepto	Importe
11/08/2015	Egresos	23	62037	Comercializadora 201020, S.A de C.V	Compra de papelería y artículos de oficina	120,000
31/07/2015	Egresos	38	59886	Martha Beatriz Garza Garza	Kit de mantenimiento de impresoras	118,958
31/07/2015	Egresos	38	59887	Martha Beatriz Garza Garza	Kit de mantenimiento de impresoras	118,169
31/07/2015	Egresos	38	59888	Martha Beatriz Garza Garza	Kit de mantenimiento de impresoras	103,193
13/08/2015	Egresos	25	62701	Comercializadora 201020, S.A de C.V	Compra de papelería y artículos de oficina	90,179
11/08/2015	Egresos	23	62042	Comercializadora 201020, S.A de C.V	Compra de papelería y artículos de oficina	77,719
Total						**628,218**

De la revisión de la Auditoría se observó lo siguiente:
a) No exhibió documentación que acredite que la selección de los citados proveedores, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) No proporcionó la investigación de mercado que haya servido de base para determinar los precios máximos a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público.

c) No fueron formalizados mediante contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo y 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, de acuerdo a lo siguiente:

a) Fueron proporcionadas las cotizaciones de tres proveedores de las órdenes de pago 59886, 59887, 59888, 62701 y 62042, sin embargo no fueron exhibidas las cotizaciones de la orden de pago 62037 por el importe de $120,000.

b) No fue proporcionado el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público, investigación de mercado que haya servido de base para determinar los precios pagados y escrito y dictamen de excepción a la licitación.

c) No se proporcionó evidencia documental que comprueben que las adquisiciones fueron formalizadas a través de un contratos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Servicios generales
Servicio de arrendamiento

17. El Ente Público registró mediante la orden de pago 65842 del 26 de agosto de 2015 el gasto por el arrendamiento del local ubicado en la calle Matamoros No. 1137, Col. Centro, Monterrey, N.L. correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2015 por $58,819, observando que en el local antes citado fue ocupado por el Instituto Estatal de Seguridad Pública (IESP) según inventario de Entes Públicos de Gobierno del Estado, por lo que no debió devengarse este gasto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. El Ente Público devengó en el ejercicio 2015 el importe de $376,038 correspondiente al arrendamiento del inmueble ubicado en Hidalgo Sur 100, Linares, Nuevo León, observando que la operación no fue formalizada mediante la celebración de un contrato, incumpliendo con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el artículo 46 de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios administrativos, fotocopiado e impresión

19. El Ente Público otorgó bajo el procedimiento de adjudicación directa a la empresa Kodak Mexicana, S.A. de C.V., dos contratos de prestación de servicios de modernización y automatización de archivos y administración de procesos documentales mediante la digitalización de documentos, por $35,843,949 y $73,845,660 (IVA incluido) de fecha 21 de enero de 2015 y 30 de abril de 2015, respectivamente, sustentando la selección del citado procedimiento (adjudicación directa) de excepción a la licitación pública la tecnología de la marca Kodak, según se detalló en las declaraciones de los contratos.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2015 el Ente Público devengó el importe de $103,856,480 por los servicios antes citados.
Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) No proporcionó ni exhibió el dictamen de excepción a la celebración de licitación pública emitido por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios.

b) No obstante la referencia en los contratos a las citadas causales de excepción a la licitación, el Ente Público no acreditó que en el caso concreto se actualizarán bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, por lo que se omitió motivar la decisión de ejercer la opción de excepción a la licitación bajo determinadas causales, precisar los resultados de la investigación de mercado y acreditar los mencionados criterios que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente Público, en contravención a lo dispuesto en los artículos 41, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 81 y 82 del Reglamento de la citada Ley de Adquisiciones.

c) No fue localizado el Expediente Técnico en materia de estos servicios que respalde el procedimiento de adjudicación, así mismo evidencia documental, que nos permita identificar la designación de los apoderados o representantes, facultades o atribuciones otorgadas a éstos, identificaciones oficiales, Acta constitutiva y el registro en el Padrón de proveedores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Servicios apoyo admvo, fotocopiado e impresión

20. En la revisión del rubro de Servicios generales se observó que el Ente Público no reconoció al 31 de diciembre de 2015 el pasivo contraído por un importe total de $14,625,486 con la empresa Kodak Mexicana, S.A. de C.V., por el servicio de digitalización, correspondiente a septiembre y octubre de 2015, según las pólizas que a continuación se citan:

Fecha	Orden de pago	Concepto	Importe
20/11/2015	85675	Factura 53588 Kodak Mexicana, S.A. de C.V. Digitalización de 1,338,510 páginas de libro foráneos, de septiembre de 2015	8,850,228

17/12/2015	95594	Factura 54706 Kodak Mexicana, S.A. de C.V. Digitalización de 873,451 páginas de libro foráneos, de octubre de 2015	5,775,258
Total			**14,625,486**

Derivado de lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente.", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de instalación, reparación y mantenimiento

21. El Ente Público registró $159,849 directamente en gastos correspondientes al mantenimiento efectuado a diversos equipos de transporte durante el ejercicio 2015, omitiendo el registro del pasivo correspondiente, en contravención de lo establecido por el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se muestra a continuación:

Fecha	Orden de pago	Importe
01/09/2015	68195	37,579
07/09/2015	69325	36,018
29/09/2015	75656	31,134
29/09/2015	75674	30,630
05/10/2015	77072	24,488
Total		**159,849**

De revisión de la Auditoría se observó lo siguiente:

a) Las requisiciones del servicio mostradas en el soporte documental, no presentan firma del personal que requirió y autorizó el servicio.

b) Contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un

evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente.", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. El Ente Público realizó el pago del mantenimiento preventivo mayor a equipos AAP Hiross por $59,880 a la empresa Emerson Electronic Conector and Components, S.A. de C.V. mediante cheque 405 del 20 de julio de 2015, observando que no realizó el pago de forma electrónica, contraviniendo el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de telecomunicaciones y satelitales

23. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público devengó el importe de $5,552,317 por el servicio de telecomunicaciones con la empresa Televisión Internacional, S.A. de C.V. observando lo siguiente:

a) No se proporcionó documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) No fue exhibida la investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público.

c) No se formalizó la operación a través de un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46

segundo párrafo y 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios profesionales, científicos y técnicos / Servicios de instalación, reparación y mtto.

24. El Ente Público registró durante el ejercicio 2015 gastos por concepto de honorarios asimilables a salarios y gratificación anual por $25,416,426 y $2,490,112 respectivamente, los cuales al 31 de diciembre 2015 fueron devengados por 311 personas.

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) No se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de la Gratificación anual, incumpliendo con el artículo 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) No proporcionó ni exhibió recibos firmados que validen el pago realizado a los servidores públicos que reciben su salario bajo este concepto.

c) El personal que presta sus servicios no cuenta con alguna prestación de seguridad social o gastos médicos, lo cual representa un riesgo en caso de contingencia, observando el incumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León en su artículo 36 fracción X y XI, y artículos 3, 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, y en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

d) Se registraron en el rubro de Servicios generales, debiéndose registrar en Servicios personales cuenta 5.1.1.2 Remuneraciones al personal de carácter transitorio y 5.1.1.3 Remuneraciones adicionales y especiales, contravienen a lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas respectivamente, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..

e) Se efectuaron pagos por concepto de Gratificación anual a 12 personas por $102,492, las cuales al 15 de diciembre de 2015 ya no prestaban los servicios en el Ente Público bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Cabe señalar que estas personas dejaron de formar parte de este régimen para integrarse a la nómina base, las cuales se muestran a continuación:

Clave de plaza	RFC	Importe
303069035	ROGD8912102D7	10,354
303069041	LUCO691231FX5	9,806
303069024	CORR860623SRA	9,719
303069034	VIZA831028DVA	6,538
303069026	HERI871030CW4	6,538
303069040	CUHP910201912	6,102
303069039	CUHF941010BE5	6,102
303060018	VAMI7602237N7	4,829
303069037	CORM890105CE3	4,741
303069030	GACA771008V94	4,576
303069033	GUPA820525QD0	4,358
303069023	QUIT880814217	4,087
303069031	IEQY7810217N1	3,705
303060182	GAMR720610PR7	3,356
306069002	EIMN800821R95	2,877
303069025	SARM580412PH4	2,857
303060059	MORS850816EF7	2,808
303069038	CURM870926C79	2,607
303069036	HERS870225GN3	2,553
303069027	ROGN7309244T0	2,397
303060050	MURC7611238J4	1,582
Total		**102,492**

Cabe mencionar que lo observado en el inciso a) es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2014 y lo referente al inciso d) en relación a las Cuentas Públicas 2013 y 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios profesionales, científicos y técnicos

25. Derivado de comparar los registros contables correspondientes a los Honorarios asimilables a salarios contra la integración mensual de éstos proporcionada por el Ente Público, observamos que no fueron reconocidos contablemente los meses de junio y julio de 2015 por $2,505,577 y 2,467,558 respectivamente, por lo que contraviene lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. En el ejercicio 2015, el Ente Público realizó el pago de $506,394 a la empresa Arquitectura Diseño y Consultoría, S.A. de C.V. por el servicio de adecuaciones para oficinas, formalizado mediante el contrato No. CXAD-S-JFS-0017-2014, observando lo siguiente:

a) No exhibió la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) No proporcionó la investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Así mismo, el contrato no detalla el lugar donde se prestó el servicio, incumpliendo con el artículo 46 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

d) Respecto a la evidencia documental que exhibió no acompaña a la misma la requisición y orden de compra que nos permita conocer el área solicitante.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

En el apartado VIII del informe de resultados, la Auditoría nos informa de una solicitud que fue contenida en el acuerdo Legislativo número 324, tomado por el Pleno en la sesión del 30 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de octubre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013, mediante el oficio número 399/2013,

emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Así mismo la Auditoría nos informa que para dar cumplimiento con lo solicitado por esta Poder, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia, además nos indica que para efectuar lo anterior, realizó un procedimiento, el cual consistió en aplicar al Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último en ese apartado, nos indica que los resultados obtenidos de la citada revisión, se ven reflejados en la observación indicada con el número uno en el apartado VII del informe.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría nos informa dentro del apartado X del informe de resultados que con motivo de la revisión de la cuenta pública de ejercicios anteriores del ente público, y correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 una síntesis de las acciones y recomendaciones que se ejercieron por la Auditoría.

Al respecto, la Auditoría nos indica que existe una acción con pliego presuntivo de responsabilidades pendiente de dictamen técnico en el ejercicio fiscal 2014.
Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de

Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. La Auditoría informa dentro del apartado de la opinión del Auditor General, informó de la abstención de emitir una opinión sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, presentados en la Cuenta Pública del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las faltas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o sólo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** En relación con las solicitudes realizadas por el Congreso del Estado, a la Auditoría nos informa que los resultados de la solicitud de revisión que esta Soberanía remitió para su atención, se muestran en la observación número uno del apartado VII del Informe de Resultados, así mismo se destaca que la misma fue atendida en su oportunidad y dentro del m arco jurídico aplicable para tal efecto. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión. **SEXTA:** La Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión de las cuentas públicas anteriores 2011, 2012, 2013 y 2014 se encuentra pendiente de dictamen técnico una acción con pliego presuntivo de responsabilidades, pendiente de dictamen técnico por parte de la Auditoría. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la

cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dado que no existen observaciones de carácter económico, se estima la entidad es acreedora a una manifestación de aprobación por parte de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 26, respecto a las cuales en ningún caso se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que sean susceptibles de producir afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015** del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con

cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10451/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes **ANTECEDENTES:**

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El MUSEO DE HISTORIA MEXICANA se constituyó por decreto 329, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 1 de agosto de 1994 como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de consolidar, preservar y difundir testimonios de la historia mexicana, vigilar el contenido histórico del patrimonio cultural, investigar los objetos, piezas y colecciones que se requieran para la presentación museográfica, proponer medidas para que las exhibiciones permanentes del Museo sean visitadas por niños y jóvenes, así como coordinarse con Museos Nacionales y Extranjeros manteniendo relaciones y comunicación formal, que permitan adquirir en calidad de préstamo, donativo, comodato o compra, colecciones y obras relativas a la Historia de México.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Museo de Historia Mexicana	1	1*	-	-	-	-	2

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados,

las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el MUSEO DE HISTORIA MEXICANA presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de ese Organismo:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Museo de Historia Mexicana

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 64,942,627	$ 55,534,707	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 1,589,845	$ 1,250,369
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	12,437,213	14,879,795	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	2,556,070	2,745,306	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	5,140	-
Otros activos circulantes	30,301	30,301	**Total de pasivos circulantes**	1,594,985	1,250,369
Total de activos circulantes	79,966,211	73,190,109	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	2,189,136	1,943,747
			Total de pasivos no circulantes	2,189,136	1,943,747
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 3,784,121	$ 3,194,116
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	212,439,850	213,945,619			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Bienes muebles	129,519,780	122,051,235	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 275,867,039	$ 275,867,039
Activos intangibles	486,380	28,969	Aportaciones	248,957,500	248,957,500
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic]¹	130,292,137	115,958,815	Donaciones de capital	6,993,326	6,993,326
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	19,916,213	19,916,213
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	8,948,970	10,676,008
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	719,656	14,875,554
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	8,229,314	(4,199,546)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	212,153,873	220,067,008	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	3,519,954	3,519,954
			Resultado por posición monetaria	3,519,954	3,519,954
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 288,335,963	$ 290,063,001
Total del activo	$ 292,120,084	$ 293,257,117	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 292,120,084	$ 293,257,117

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Museo de Historia Mexicana

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 4,810,864	$ 3,486,409
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	4,810,864	3,486,409
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	93,800,013	105,190,028
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	93,800,013	105,190,028
Otros ingresos y beneficios	1,521,215	3,344,411
Ingresos financieros	1,462,270	1,179,940
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	58,945	2,164,471
Total de ingresos y otros beneficios	$ 100,132,092	$ 112,020,848

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 77,604,437	$ 82,899,486
Servicios personales	35,676,885	30,250,716
Materiales y suministros	5,014,344	1,786,105
Servicios generales	36,913,208	50,862,665
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	61,501
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	61,501
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	14,333,322	14,184,307
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	14,333,322	13,054,545
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	1,129,762
Inversión pública	7,474,677	-
Inversión pública no capitalizable	7,474,677	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 99,412,436	$ 97,145,294
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 719,656	$ 14,875,554

[sic]1 En la columna 2015 debe ser $(130,292,137) y en la columna 2014 debe ser $(115,958,815).

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 292,120,084
b) Pasivo	3,784,121
c) Hacienda pública / patrimonio	288,335,963
d) Ingresos y otros beneficios	100,132,092
e) Gastos y otras pérdidas	99,412,436

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

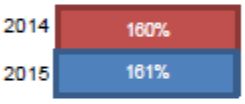
C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Museo de Historia Mexicana
Indicadores de Gestión
Al 31 de diciembre de 2015

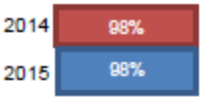
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Estratégico	Porcentaje de asistencia de la región a 3 Museos	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
VT = Visitantes totales a 3 Museos del año t t = 2015 PR = Población regional	((VT /PR) * 100	Que el 6% de la población regional, visite 3 Museos en el año	Al tercer trimestre del año se cumplió con la meta anual.

Meta 2015	Comportamiento (indicador/meta)	Resultados último año	Gráfico
Meta = 6% de la población regional (640,224 visitantes) Real = En el tercer trimestre del año se cumplió con la meta anual	(Indicador: 6% / Meta: 640,224 visitantes)	2014 = 9.22% 2015 = 9.67%	 (% de avance)

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Gestión	Porcentaje de satisfacción en visitas guiadas atendidas en la exposiciones	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje

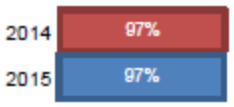
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SCVG = Sumatoria de calificaciones de encuestas de visitas guiadas VG = Cantidad de visitas guiadas encuestadas	(SCVG / VG) * 100	Mínimo el 95% de satisfacción en visita guiada a 3 Museos	Se cumplió el indicador durante el año, con 98% de satisfacción en visitas guiadas.

Meta 2015	Comportamiento (indicador/meta)	Resultados último año	Gráfico
Meta = 95% de satisfacción en visitas guiadas. Real = 98% de	(Indicador: 95% / Meta: 95%)	2014 = 98% 2015 = 98%	

satisfacción en visitas guiadas.

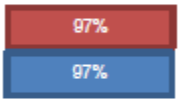
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Gestión	Porcentaje de satisfacción de eventos culturales realizados en 3 Museos	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje

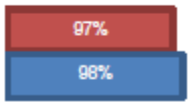
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SCEC = Sumatoria de calificaciones de encuestas de eventos culturales EC = Cantidad de encuestas aplicadas a asistentes a eventos culturales	(SCEC / EC)*100	Mínimo el 92% de satisfacción de asistentes a eventos culturales de 3 Museos	Se cumplió con el indicador durante el año, con 97% de satisfacción de asistentes a eventos culturales.

Meta 2015	Comportamiento (indicador/meta)	Resultados último año	Gráfico
Meta =92% de satisfacción de asistentes a eventos culturales. Real = 97% de satisfacción de asistentes a eventos culturales.	(Indicador: 92% / Meta: 92%)	2014 = 97% 2015 = 97%	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Gestión	Porcentaje de satisfacción de visitas escolares realizados en 3 Museos	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SCVE = Sumatoria de calificaciones de encuestas de visitas escolares VE = Cantidad de visitas escolares encuestadas	(SCVE / VE)*100	Mínimo el 95% de satisfacción en visitas escolares a 3 Museos	Se cumplió con el indicador durante el año, con 97% de satisfacción en visitas escolares.

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Meta 2015	**Comportamiento (indicador/meta)**	**Resultados último año**	**Gráfico**
Meta =95% de satisfacción en visitas escolares. Real = 97% de satisfacción en visitas escolares.	(Indicador: 95% / Meta: 95%)	2014 = 97% 2015 = 97%	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Gestión	Porcentaje de satisfacción de usuarios de Biblioteca del Museo de Historia Mexicana	Al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
SCUB = Sumatoria de calificaciones de encuestas a usuarios de biblioteca UB = Cantidad de encuestas aplicadas a usuarios de biblioteca	(SCUB / UB)*100	Mínimo el 95% de satisfacción de usuarios de biblioteca.	Se cumplió con el indicador durante el año, con 98% de satisfacción usuarios de biblioteca.
Meta 2015	**Comportamiento (indicador/meta)**	**Resultados último año**	**Gráfico**
Meta =95% de satisfacción de usuarios de biblioteca. Real = 98% de satisfacción de usuarios de biblioteca.	(Indicador: 95% / Meta: 95%)	2014 = 97% 2015 = 98%	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables del ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos).
c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).
d) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios
a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).
a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

c) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (artículo 70 fracción I).

d) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (artículo 70 fracción II).

e) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).

f) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

g) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (cuarto transitorio del decreto por el que se expide la

LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información

financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria

a.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
a.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
a.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
a.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.
a.6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.

b) Información programática
b.1. Gasto por categoría programática
b.2. Programas y proyectos de inversión
b.3. Indicadores de resultados.

c) Anexos (Información adicional)
c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).
c.2. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
c.3. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar lo siguiente:
a) Aún y cuando presenta el manual de contabilidad, el plan de cuentas no está adecuado al Ente Público (las cuentas solo se describen hasta el cuarto nivel).
b) En relación a la respuesta del Ente Público, punto I inciso b), cabe mencionar que durante el ejercicio 2015 se pudieron observar registros de pólizas contables de ingreso con fecha anterior a los cortes de taquilla.
c) Durante el período de enero a junio de 2015, los registros contables fueron realizados en el sistema Contpaq.
d) Las pólizas impresas con su documentación comprobatoria utilizadas durante el período de enero a junio de 2015 corresponden a las emitidas del sistema Contpaq.
e) El inventario presentado por el Ente Público no concilia con el registro contable.
f) El Ente Público durante el ejercicio 2015 realizó pagos mediante cheques.
g) En relación a la información presupuestaria y programática presentada en la Cuenta Pública 2015 durante el ejercicio auditado, no cumple con las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y el Manual de Contabilidad Gubernamental.
h) En cuanto a relacionar la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, esta información no formó parte de la Cuenta Pública.
i) Del punto III incisos e), f) y g) el Ente Público no presentó documentación justificativa y comprobatoria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo
2. Al 31 de diciembre de 2015, se observó saldo con antigüedad mayor a tres años por $1,907 a cargo de Educal, S.A. de C.V.
Al revisar eventos posteriores al 31 de marzo de 2016, continua sin ser recuperado.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que, si bien anexa copia de un correo electrónico enviado el 22 de septiembre de 2016 haciendo petición del pago, no ha sido concluyente el cobro, así mismo no ha contemplado acciones alternativas para la recuperación de dicha cuenta por cobrar con antigüedad mayor a tres años.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros activos circulantes
Valores en garantía
3. Al 31 de diciembre de 2015, se observaron saldos con antigüedad mayor a un año y que no han sido recuperados por el Ente Público por $19,500 a cargo de la tesorería Municipal de Monterrey, integrándose como sigue:

Año	Concepto	Importe
2006	Depósito en garantía por permiso de ruptura de pavimento para la instalación de servicios de agua y drenaje.	$ 6,500
2007	Depósito en garantía por los trabajos de rotura de pavimento para la reubicación y ajuste de línea de gas para lograr la conexión del drenaje sanitario del Museo del Noreste.	13,000
Total		$ 19,500

Cabe mencionar que los trabajos señalados ya fueron finiquitados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que anexó oficio número MHM-DAF-048/2016 del 8 de julio de 2016, solicitando la devolución del monto de $19,500, sin embargo continúa pendiente su recuperación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
4. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.
2.- No elaboró una estimación adecuada para el valor de desecho, dado que este fue asignado como cero, sin embargo en ejercicios anteriores realizó la venta de bien mueble con esta característica, por los cuales obtuvo una recuperación económica.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6-Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes),

estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente por lo siguiente:

a) Aún y cuando realizó modificación de la vida útil de los activos, no presentó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, autorizado por autoridad competente, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
b) Aún y cuando manifiesta en su respuesta que "el Ente Público no considera la venta como una forma de generar ingresos de acuerdo a su giro de operación", al haber asignado el valor de desecho como "cero", este no resulta adecuado aplicarse para todos los bienes, dado que en el ejercicio 2013 el Ente Público, obtuvo recuperación económica por la venta de un equipo de transporte.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo
5. El Ente Público mantiene un saldo en la cuenta de retenciones de obra pública por $67,412 derivado de retenciones realizadas a contratistas en los ejercicios 2014 y 2015, por concepto de cinco al millar (0.5% por servicio de inspección y vigilancia que efectúa la Secretaría de la Función Pública), dos al millar (0.2% para destinarse al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.) y uno al millar (0.1% para destinarse al DIF Nuevo León para obras de beneficio social), mismas que no han sido enteradas al 31 de diciembre de 2015.

Cabe mencionar que en revisión de eventos posteriores, se observó que al mes de marzo de 2016, aún no han sido pagadas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que presentó póliza contable y recibo de pago, de la retención de cinco al millar (0.5% por servicio de inspección y vigilancia) por $37,217, sin embargo por el restante de $30,195 no ha sido liquidado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Ingresos de gestión
Ingresos por venta de bienes y servicios
6. Derivado de la revisión de los cortes de entradas por taquilla y estacionamiento de los Museos de Historia Mexicana y Museo del Noreste, se observó lo siguiente:
a) Ingresos que no se depositan diariamente en las cuentas bancarias.
b) Registro de pólizas contables de ingreso con fecha anterior a los cortes de taquilla.

Lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Inciso aplicable	Número de cuenta contable	Número de póliza contable	Fecha de póliza de contable	Fecha de corte de ingreso	Fecha de depósito	Importe del registro contable
a y b]	41731	13	05-mar-15	07-mar-15	10-mar-15	$ 7,802
a y b]	41731	14	05-mar-15	06-mar-15	11-mar-15	4,000
a]	41731	18	06-mar-15	04-mar-15	09-mar-15	3,750
a]	41731	19	06-mar-15	05-mar-15	11-mar-15	2,052
a]	41731	30	11-mar-15	5, 7 y 11 de marzo de 2015	11 y 12 de marzo de 2015	1,345
a]	41731	61	17-mar-15	13-mar-15	18-mar-15	7,845
a]	41731	62	17-mar-15	14-mar-15	24-mar-15	8,802
a]	41731	65	17-mar-15	13 y 14 de marzo de 2015	18-mar-15	1,879
a]	41731	107	23-mar-15	20-mar-15	27-mar-15	5,828
a]	41731	108	23-mar-15	21-mar-15	25-mar-15	4,048
a]	41731	110	23-mar-15	20 y 21 de marzo de 2015	24 y 25 de marzo de 2015	1,048
a y b]	41731	111	23-mar-15	25-mar-15	31-mar-15	3,241
a]	41731	140	30-mar-15	26, 27 y 28 de marzo de 2015	30-mar-15	10,155
a]	41731	141	30-mar-15	26, 27 y 28 de marzo de 2015	30-mar-15	1,172
a]	41731	6	02-abr-15	01-abr-15	21-abr-15	2,000
a]	41731	7	02-abr-15	02-abr-15	06-abr-15	3,155
a]	41731	9	02-abr-15	01-abr-15	06-abr-15	13,703
a]	41731	10	02-abr-15	02-abr-15	06-abr-15	20,203
a]	41731	55	13-abr-15	10-abr-15	16-abr-15	6,310
a]	41731	93	21-abr-15	17-abr-15	21-abr-15	2,406
a]	41731	96	21-abr-15	17-abr-15	23-abr-15	750
a y b]	41731	98	21-abr-15	18 y 22 de abril de 2015	21 y 23 de abril 2015	1,241
a]	41731	125	28-abr-15	23-abr-15	27-abr-15	1,707
a]	41731	140	30-abr-15	30-abr-15	04-may-15	3,802
a]	41731	141	30-abr-15	23, 24, 25 y 29 de abril de 2015	27 de abril y 4 de mayo de 2015	2,345

Inciso aplicable	Número de cuenta contable	Número de póliza contable	Fecha de póliza de contable	Fecha de corte de ingreso	Fecha de depósito	Importe del registro contable
a]	41731	142	30-abr-15	30-abr-15	04-may-15	155
a]	41731	10	04-may-15	01-may-15	11-may-15	11,414
a] y b]	41731	106	21-may-15	22 y 23 de mayo de 15	26-may-15	9,379
a]	41731	146	30-may-15	29 y 30 de mayo de 2015	02-jun-15	8,707
a]	41731	1	01-jul-15	01-jul-15	06-jul-15	680
a]	41731	3	01-jul-15	01-jul-15	06-jul-15	3,980
a]	41732	277	30-jul-15	24-jul-15	29-jul-15	13,180
a y b]	41732	283	30-jul-15	31-jul-15	6 y 7 de agosto de 2015	13,205
a] y b]	41731	211	04-ago-15	07-ago-15	12-ago-15	8,600
a]	41732	143	13-ago-15	7-ago-15	13-ago-15	15,075
a]	41732	133	17-ago-15	14-ago-15	18-ago-15	16,255
a y b]	41732	89	14-sep-15	21-ago-15	14-sep-15	7,720
a]	41731	93	14-sep-15	10 y 11 de septiembre de 2015	14-sep-15	900
a]	41732	133	21-sep-15	11-sep-15	17-sep-15	9,735
a]	41732	45	9-oct-15	2, 4 y 7 de octubre de 2015	6-oct-15	15,515
a]	41732	147	19-oct-15	16-oct-15	20-oct-15	16,805
a]	41732	265	29-oct-15	10 y 23 de octubre de 2015	27-oct-15	19,660
a]	41732	145	17-nov-15	6 y 13 de noviembre de 2015	18-nov-15	19,780
Total						$ 313,851

Cabe mencionar que el Ente Público cuenta con un manual de procedimientos de ingresos con código MHM-PR-GACN-12, mismo que establece lo siguiente: "diariamente se envía al mensajero al banco para realizar el depósito de los ingresos propios y de otros ingresos en distintas cuentas bancarias".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que aún y cuando adjuntan formato de solicitud de adecuación del manual de procedimientos de ingresos, no se justifica el registro de pólizas contables de ingreso con fecha anterior a los cortes de taquilla.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
7. En el ejercicio 2015 el Ente Público pagó un total de $579,536, por concepto de servicio de "análisis, ambientación, interpretación y producción artística de estación del tren en la sala permanente del Museo de Historia Mexicana", según contrato del 10 de junio de 2015, observando que debieron registrarse en la cuenta de gastos del periodo (servicios generales - servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación), además dichos registros corresponden a un solo trabajo, por lo que deben seguir un mismo tratamiento contable, lo anterior en contravención a lo establecido en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.3.5) del Manual de Contabilidad Gubernamental y Postulado número 11) "Consistencia" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo su

observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, registrado como sigue:

Número de cuenta contable	Rubro	Nombre de la cuenta	Importe
513840005	Servicios generales	Exposiciones historia de México [permanente]	$ 222,080
513840001	Servicios generales	Renta de exposiciones	222,080
512470001	Materiales y suministros	Artículos metálicos para construcción	135,376
Total			$ 579,536

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que si bien señalan que se tomará en cuenta para lo subsecuente, no se acompañaron documentos que permitan corroborar dicha acción.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios personales
8. Del análisis a las prestaciones del personal, se observó que el Ente Público no cuenta con un manual de administración de remuneraciones, contraviniendo lo establecido en el artículo 34 en relación con el 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, y en concordancia con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, aún y cuando anexó un Manual de Administración de Remuneraciones, éste no incluye la totalidad de las prestaciones otorgadas al personal durante el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros
Papelería y útiles de oficina
9. De la revisión a la clasificación contable de gastos, se observó que se registró en la cuenta de materiales y suministros (papelería y útiles de oficina) el servicio telefónico por $16,509 según póliza contable número 4 del 3 de julio de 2015, misma que debió registrarse en la cuenta de servicios generales (servicios básicos), contraviniendo a lo señalado en el capítulo III del plan de cuentas (codificación 5.1.3.1) del Manual de Contabilidad Gubernamental,

estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que si bien señalan que se tomará en cuenta para lo subsecuente, no se acompañaron documentos que permitan corroborar dicha acción.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios
10. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público celebró contrato de fecha 8 de enero de 2015 por concepto de servicio de asesoría legal en materia administrativa y financiera, para el desarrollo de las actividades y funciones propias del Museo de Historia Mexicana, con el proveedor Sargen Asesores, S.C., por $318,000 (más IVA), observando lo siguiente:

a) No exhibió la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (LAACSENL), que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
b) No proporcionó la investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público.
c) El contrato carece de los requisitos mínimos enunciados en los artículos 46 la LAACSENL y 87 del Reglamento de la Ley en mención.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo y 87 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, por lo siguiente:

a) Aún y cuando presentó escrito del 12 de enero de 2015, firmado por la Directora General y el Director de Administración y Finanzas señalando que la selección del método de contratación del proveedor, fue bajo el amparo del artículo 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, no proporcionó dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público.
b) El contrato presentado, incumple con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (fracciones II, III, XVI y XIX) y 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (fracción VIII).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	LO-919037993-N6-2015	Rehabilitación de terraza del Museo del Noreste, calle Diego de Montemayor, #510 sur, colonia Centro, municipio de Monterrey.	$	1,710,282

11. En la revisión del expediente se detectó que en la estimación 1 normal, se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, encontrando que se autorizaron para el pago considerando fracciones de unidad por avance en su ejecución, siendo que la modalidad de contratación aplicada a la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, por lo que el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista es por unidad de concepto de trabajo terminado; por lo tanto, se observa que al haber autorizado pagar fracciones de unidad, se desvirtuó el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 45, párrafo segundo, fracción I, de la *LOPSRM*, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	1 Normal
2.1.1-Desarrollo de ingeniería para la intervención de losa de sala temporal para ampliación de nivel de los elevadores dúplex, incluye: ingeniería, cálculo, planos ejecutivos.	servicio	0.80
2.2.1-Elaboración y cálculo de estructura metálica para ampliación de nivel de elevadores dúplex hasta terraza. Incluye entrega de especificaciones y cálculo estructural en formato digital e impreso.	servicio	0.80

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto con clave 5.1.1 "Suministro y colocación de sistema impermeable en capa de la marca AL-KOAT por instalador certificado de la marca", un área de 10.00 m² de material impermeabilizante que no está adherido a la superficie de la losa (se encuentra abombada).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS
Trabajos de acabados en edificios y otros trabajos

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	Sin número	Reparación de piso de mármol en terraza de Museo de Historia Mexicana, calle Diego de Montemayor #444 sur, colonia Centro, municipio de Monterrey.	$	69,908

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $172,649, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original, generados en las estimación 1 extra, equivalentes a un importe total de $35,263, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*, en relación con la cláusula décimo sexta, Punto 1.- Trabajos adicionales, inciso b (*Si lo que se requiere es la contratación de nuevos trabajos EL PROVEEDOR a requerimiento de EL MUSEO y dentro del plazo que ésta señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivas especificaciones y catálogos, de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los precios unitarios establecidos en este Contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos, EL MUSEO ordenará su contrato y EL PROVEEDOR se obliga a suministrarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporaran al Contrato para todos sus efectos*), del contrato.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE
Construcción en bienes no capitalizables

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	LO-919037993-N4-2014	Rehabilitación de infraestructura eléctrica de salas de exposición permanente en el Museo de Historia Mexicana, calle Diego de Montemayor #444 sur, colonia Centro, municipio de Monterrey.	$	4,240,894

18. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	Sin número	Habilitación de cafeteria del Museo de Historia Mexicana, calle Diego de Montemayor #444 sur, colonia Centro, municipio de Monterrey.	$	1,095,452

Nota: Esta obra registró inversión en el ejercicio 2015, de acuerdo con lo siguiente:

Cuenta		Importe
Anticipo a proveedores	$	476,012.00
Construcción en bienes no capitalizables		1,095,452.00
Total:	$	1,571,464.00

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $1,571,464, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

21. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $12,853, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
1.5.- Desplante de plafón corrido a base de paneles de yeso marca Tablaroca® o similar de 3/4 de espesor, desplantado a nivel inferior de	m²	177.15	176.64	0.51 $	382.97 $	195.31

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Jois tomando como referencia el nivel de piso terminado para área de baños.						
2.8.- Suministro e instalación de fachaleta tipo ladrillo de 10 x 20 cm [similar al existente en sitio, para completar área faltante en acceso muro lado norte y exterior de servicios sanitarios].	m²	46.20	45.73	0.47	450.67	211.81
2.3.- Suministro e instalación de piso para área de comensales y servicios sanitarios. Losetas de piso porcelánico rectificado, marca Daltile, modelo Stone View, color Beige con dimensiones de 30 x 60 cm ó piso marca Castel 30x60 cm modelo Yute color beige. Desplante de losetas porcelánicas a partir del centro del acceso y hacia el perímetro, con cortes en perímetro.	m²	174.19	150.81	23.38	492.26	11,509.04
4.1.39 Suministro e instalación de iluminación directa de LED, spot de empotrar en plafón corrido de tablaroca.	pieza	46.00	47.00	(1.00)	836.15	(836.15)
					Subtotal: $	11,080.01
					I.VA:	1,772.80
					Total: $	12,852.81

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas simples de oficio MHM-DAF-067/2016 con fecha del 15 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Administración y Finanzas del Ente Público solicita al contratista el reintegro del importe observado; de folios 20 y 21 de bitácora de obra; de impresión a color simple de fotografías donde se observa la instalación de piso cerámico; de copias fotostáticas certificadas de escrito emitido por el contratista con fecha del 5 de octubre de 2016, en el cual realiza aclaraciones a las diferencias en los conceptos observados, con los cuales se aclaran $5,710 del importe observado; y en relación con la diferencia de $7,143, se adjunta copia simple de depósito en cuenta del Ente Público con número de movimiento 03891, mediante el cual se hace el reintegro de un importe de $7,497, el cual es mayor a la diferencia aludida, por lo que solventa el carácter económico de la observación; sin embargo, en relación con el reintegro realizado, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

Solicitud.-
Contenida en el acuerdo Legislativo número 175, tomado por el Pleno en la sesión del 16 de abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 7 de mayo de 2013 mediante el oficio número C.V. 0794/071/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Resultados obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del presente informe.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. A este respecto, se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no,

insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Organismo, es de destacar que los resultados se encuentran contenidos en el informe de resultados, en el apartado de observaciones. **QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado. **SEXTA:** En cuanto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, se indica que no hay acciones pendientes de trámite. **SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. SEGUNDO.-**

Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 21 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y Obra Pública que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-**Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de **Parques y Vida Silvestre de Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10452/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de **Parques y Vida Silvestre de Nuevo León** recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al

cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado V del Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado según Decreto 389 por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2006.

Parques y Vida Silvestre de Nuevo León absorbe las atribuciones de la Dirección de Recursos Naturales y Patrimonio Ecológico de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondientes a la administración y conservación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, la vida silvestre y los parques estatales en el Estado. De la misma manera absorbe las atribuciones del Fideicomiso de Vida Silvestre concernientes

a la administración y promoción de la pesca deportiva recreativa y al manejo de los embalses o presas en el Estado.

Su objeto principal:

- Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable mediante los planes, programas y proyectos en materia tanto de protección, fomento y conservación de los recursos naturales que se establecen de su competencia, como de inspección y vigilancia de los mismos, que al efecto sean concertados con la Federación y los Municipios, con el objetivo, de salvaguardar el patrimonio de la vida silvestre y los recursos pesqueros y forestales de la entidad;
- Promover la conservación ambiental, a través de la restauración y regeneración de las áreas verdes, bosques, parques estatales y zonas recreativas de su competencia;
- Fortalecer la cultura ecológica en materia de vida silvestre mediante programas de educación ambiental, en coordinación con las entidades correspondientes;
- Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías para aprovechar, bajo criterios de sustentabilidad, los recursos naturales renovables, mediante políticas de estímulos e incentivos;
- Mantener, administrar y promover el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Nuevo León, en los términos de la legislación aplicable, coadyuvando con las autoridades correspondientes y vigilando el cumplimiento de los ordenamientos legales respectivos, en dichas áreas;
- Transparentar la información ambiental con bases de datos que permitan un análisis objetivo de los problemas de la gestión de vida silvestre y de los recursos forestales y pesqueros.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016 del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

II. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto		Importe
a) Activo	$	9,692,794
b) Pasivo		799,158
c) Hacienda pública / patrimonio		8,893,636
d) Ingresos y otros beneficios		78,136,139
e) Gastos y otras pérdidas		75,557,845

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Parques y Vida Silvestre de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 1,864,507	$ 90,733	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 799,158	$ 1,408,444
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,015,522	6,470,841	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	200,000	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**8,880,029**	**6,761,574**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	**799,158**	**1,408,444**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 799,158**	**$ 1,408,444**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	2,826,056	2,746,653			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	-	-	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 1,616,961**	**$ 1,592,295**
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	1,096,753	1,096,721
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic][1]	2,013,291	1,809,106	Donaciones de capital	520,208	495,574
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**7,276,675**	**4,698,382**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	2,578,294	(225,847)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	4,667,601	4,893,449
			Revalúos	30,780	30,780
Total de activos no circulantes	**811,765**	**937,547**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 8,893,636**	**$ 6,290,677**
Total del activo	**$ 9,692,794**	**$ 7,699,121**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 9,692,794**	**$ 7,699,121**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Parques y Vida Silvestre de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 75,353,660	$ 69,917,972
Ingresos de gestión	$ 7,693,152	$ 2,937,172	Servicios personales	51,775,242	48,759,443
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	6,103,956	5,419,278
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	17,474,462	15,739,251
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	7,693,152	2,937,172	Ayudas sociales	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	70,442,920	66,998,804	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	70,442,920	66,990,804			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	67	92	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	67	92	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	204,185	243,943
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	204,185	243,943
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 78,136,139	$ 69,936,068	Otros gastos	-	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 75,557,845	$ 70,161,915
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 2,578,294	$ (225,847)

1 En la columna 2015 debe ser $(2,013,291) y en la columna 2014 debe ser $(1,809,106)

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente

Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Parques y Vida Silvestre de Nuevo León Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Estratégico	FIN: Porcentaje de superficie conservada en Nuevo León	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
SCVNL = Es la totalidad de la superficie conservada en Nuevo León STNL = Es la superficie total que cubre el territorio del Estado de Nuevo León.	(SCVNL / STNL) X 100	41.73	Es el porcentaje de superficie conservada en el Estado de Nuevo León comparada con la superficie total del Estado.
Meta 2015	**Comportamiento (Indicador / Meta)**	**Resultados en el 2014**	**Gráfico**
42.5	Sin cambios significativos hasta el momento, se requiere de recurso humano y económico para promover la conservación de los recursos naturales.	40.55	
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Estratégico	Propósito: Porcentaje de superficie conservada en Nuevo León a través de programas de manejo	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
SCPMNL = Es la superficie total conservada a través de los planes de manejo en Nuevo León STNL = Es la superficie total	(SCPMNL / STNL) X 100	41.67	Es el porcentaje de superficie conservada a través de programas de manejo en el Estado de Nuevo León

Parques y Vida Silvestre de Nuevo León Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Estratégico	FIN: Porcentaje de superficie conservada en Nuevo León	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
que cubre el territorio del Estado de Nuevo León			comparada con la superficie total del Estado.
Meta 2015	**Comportamiento (Indicador / Meta)**	**Resultados en el 2014**	**Gráfico**
42.421	Sin cambios significativos hasta el momento, se requiere de recurso humano y económico para promover la conservación de la biodiversidad aplicando lo plasmado en los programas y planes de manejo	40.485	
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Estratégico	Propósito: Porcentaje de superficie manejada para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en Nuevo León	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
SMASNL = Es la superficie total manejada para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre sin incluir las áreas urbana de Nuevo León STNL = Es la superficie total que cubre el territorio del Estado de Nuevo León SAUNL = Es la superficie total que cubre la Aéreas y Urbanas en el Estado de Nuevo León	((SMASNL) / (STNL - SAUNL)) x 100	36.00	Es el porcentaje de superficie en hectáreas que es manejada con aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (sin incluir las áreas urbanas) en Nuevo León.
Meta 2015	**Comportamiento (Indicador / Meta)**	**Resultados en el 2014**	**Gráfico**
36.136	Sin cambios significativos hasta el momento, se requiere de recurso humano y económico para promover la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Por error la variable STNL tenía el valor 6,442,000, el valor correcto debe	35.182	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Propósito: Porcentaje de superficie manejada para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en Nuevo León	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
	ser 6,422,000 (se corrigió en MIR)		

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Componente: Porcentaje de crecimiento del aprovechamiento del venado cola blanca en la UMA del Estado de Nuevo León	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
VCBAU = Cantidad de ejemplares de venado cola blanca autorizados para aprovechamiento cinegético dentro de las UMA´s durante el 2014 VCBAH = Promedio de la Cantidad de ejemplares de venado colada blanca autorizados para aprovechamiento cinegético dentro de las UMA´s anualmente (año anterior)	(VCBAU / VCBAH) * 100	355.202	Porcentaje de crecimiento en el aprovechamiento del venado cola blanca como especie paraguas de la vida silvestre en las UMA´s del Estado de Nuevo León, basada en el número de ejemplares autorizados en las tasas de aprovechamiento.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
11,000	El dato es obtenido a partir del número de Venados Cola Blanca autorizados para aprovechamiento a través de las UMA. El comportamiento del indicador es normal.	235.219	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Componente: Embalses sembrados con especies producidas por el centro acuícola en el Parque Estatal El Cuchillo	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Componente: Embalses sembrados con especies producidas por el centro acuícola en el Parque Estatal El Cuchillo	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
EMSAU = Es el numero de embalses sembrados son especies producidas en el centro acuícola durante el 2015 EMSAH = Es el promedio de embalses sembrados son especies producidas en el centro acuícola anualmente	(EMSAU / EMSAH) x 100	0	Porcentaje de embalses sembrados con especies producidas en el centro acuícola en 2015 comparados con los embalses sembrados con especies producidas en el centro acuícola anualmente.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
5	De momento no se han sembrado embalses con especies producidas en el centro acuícola, por falta de recurso económico	0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Componente: Porcentaje de hectáreas conservadas en ANPS de Nuevo León	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ANPSUPAU = Es la superficie conservada a través de las ANP´s durante el 2015. ANPSUPTOT = Es el total de la superficie conservada a través de las ANP´s	(ANPSUPAU / ANPSUPTOT) X 100	100	Es el porcentaje de la superficie conservada de las ANP´s en el Estado durante el 2015 comparado con la superficie conservada en ANPs total.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
100	Se pretende que el porcentaje de hectáreas conservadas de ANP no disminuya del 100%	100	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Componente: Porcentaje de visitantes que califican de satisfactoria su experiencia y servicios ofrecidos en los parques estatales.	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Componente: Porcentaje de visitantes que califican de satisfactoria su experiencia y servicios ofrecidos en los parques estatales.	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
VISAT = Es el total de visitantes que calificaron de satisfactoria su experiencia y servicios ofrecidas en los parques estatales VISTOTA = Es el total de visitantes que fueron recibidos en los parques estatales durante el 2015	(VISAT / VISTOTA) x 100	0	Es el porcentaje de visitantes que califican de satisfactoria su experiencia y servicios ofrecidos en los parques estatales

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
100	No se ha iniciado por falta de recurso económico	0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Componente: Resultado presupuestal anual	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
gtoreal = el total del gasto real durante el año 2015 INGCAP = recursos obtenidos por afluencia a parques y transferencias de gasto corriente	(gtoreal / INGCAP) x 100	97.084	Porcentaje de eficiencia que resulta de la relación del gasto real 2015 del Organismo entre el ingreso real 2015.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
100	Los datos para este indicador se obtienen en base a información proporcionada por tesorería.	92.44	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Componente: Resultado presupuestal anual del Fideicomiso de Vida Silvestre	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
GREALVS = Es el gasto real realizado por el fideicomiso de vida silvestre durante el 2015 IREALVS = Es el ingreso real realizado por el fideicomiso de vida silvestre durante el 2015.	(GREALVS / IREALVS) x 100	76.231	Resultado presupuestal anual del Fideicomiso de Vida Silvestre Gasto Real 2015 entre el Ingreso Real 2015

Meta 2014	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2013	Gráfico
100		88.09	
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Estratégico	Componente: Prevención y protección contra interacciones negativas entre fauna silvestre y población brindada	Cuarto Trimestre 2015	Interpretación del resultado
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
INNEGVHA = Son los eventos en donde ocurren interacciones negativas entre el humano y la vida silvestre durante procedimientos de atención ciudadana durante el 2015. PROACFSA = El total de procedimientos de atención ciudadana a reportes de fauna silvestre durante el 2015.	(INNEGVHA / PROACFSA) x 100	0	Disminución de las interacciones negativas entre ejemplares de fauna silvestre y la población durante el 2015 con respecto a los procedimientos de atención ciudadana a reportes de vida silvestre.
Meta 2015	**Comportamiento (Indicador / Meta)**	**Resultados en el 2014**	**Gráfico**
0	Según lo planeado, el objetivo es que no ocurra ninguna interacción negativa entre la fauna silvestre y la población (No accidentes, cero interacciones negativas)	0	
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Estratégico	Actividad: Porcentaje de Variación de trámites de vida silvestre realizados en Nuevo León	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
TRAMVSA = Es el numero de trámites en materia de vida silvestre atendidos TRAMVSH = Es el numero de tramites en materia de vida silvestre atendidos	(TRAMVSA / TRAMVSH) * 100	182.237	Es el porcentaje de Variación de trámites de vida silvestre atendidos durante el año 2015 comparados con los trámites atendidos en el año 2014
Meta 2015	**Comportamiento (Indicador / Meta)**	**Resultados en el 2014**	**Gráfico**
11,000	Se registra el número de trámites atendidos a través de la Oficina de Trámites y Servicios de Vida Silvestre y Pesca (excepto permisos de pesca, se registran en otro indicador).	289.84	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de proyectos de vida silvestre realizados en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PRVSA = Numero de proyectos para promover el desarrollo de actividades productivos llevados a cabo durante el 2015 PRVSH = Numero de proyectos para promover el desarrollo de actividades productivas planeados	(PRVSA / PRVSH) * 100	0	Es el porcentaje de proyectos realizados de vida silvestre en el 2015 con respecto a los proyectos planeados.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
3	En espera de aprobación de proyecto de venado bura y recurso económico.	33.333	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de proyectos variación de visitas técnicas a UMAS realizadas en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
VTUMAA = Es el número de visitas técnicas a UMAS realizadas durante el 2015 VTUMAH = Es el número de visitas técnicas a UMAS realizadas durante el 2014	(VTUMAA / VTUMAH) * 100	0	Es el porcentaje de variación de visitas técnicas a UMAS realizadas en el 2015 comparada con las visitas técnicas realizadas en el 2014

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
24	Aún no se programan, se requiere de recurso económico para cumplir la meta.	0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de variación de eventos de educación ambiental de la vida silvestre realizadas en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

EVEDUVSA = Son los eventos, platicas y talleres de Educación ambiental y vida silvestre realizados durante el 2015 EVEDUVSH = Son los eventos, platicas y talleres de Educación ambiental y vida silvestre realizados durante el 2014	(EVEDUVSA / EVEDUVSH) * 100	-55.556	Es el porcentaje de variación de eventos, pláticas y talleres de educación ambiental de la vida silvestre realizada en el 2015 comparadas con las pláticas realizadas en el 2014.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
15	De momento no se cuenta con el recurso humano y económico para continuar con la actividad.	100	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de Variación de operativos de vida silvestre que se toman perjudiciales ante la población realizados en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
OPVSPA = Operativos a especies de vida silvestre perjudicial atendidos durante el 2015 OPVSPH = Operativos a especies de vida silvestre perjudicial atendidos durante el 2014	(OPVSPA / OPVSPH * 100)	0	Es el porcentaje de Variación de operativos a especies de vida silvestre que se toman perjudiciales ante la población realizados en el 2015 comparada con los operativos realizados en el 2014

Meta 2014	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2013	Gráfico
12	Sujeto a solicitud de la ciudadanía. Debido al cambio de formato y la implementación de la MIR.	0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de variación de trámites de pesca deportiva realizadas en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TRAMPDA = Es el numero de trámites en materia de pesca deportiva atendidos durante el 2015 TRAMPDH = Es el numero de trámites en materia de pesca deportiva atendidos durante el	(TRAMPDA / TRAMPDH) * 100	1.923	Es el porcentaje de variación de trámites de pesca deportiva realizados en el 2015 comparada con los trámites realizados en el 2014.

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
2014			

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
250	Se avanza de acuerdo a lo planeado. Falta mayor difusión sobre la actividad de la Pesca Deportiva.	80.55	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de proyectos de pesca deportiva realizados en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PRPDA = Numero de proyectos de fortalecimiento de la pesca deportiva llevados a cabo durante el 2015 PRPDH = Numero de proyectos para promover el fortalecimiento de la pesca deportiva planeados	(PRPDA / PRPDH) * 100	0	Es el porcentaje de proyectos realizados comparado con el total de proyectos planeados

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
8	Actualmente no se cuenta con el recurso humano y económico para cumplir con los objetivos planteados en este indicador.	0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de variación de operativos de inspección y vigilancia a embalses realizados en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
OPIVPDA = Operativos de Inspección y Vigilancia a embalses atendidos durante el 2015 OPIVPDH = Operativos de Inspección y Vigilancia a embalses atendidos durante el 2014	(OPIVPDA / OPIVPDH) * 100	71.429	Es el porcentaje de variación de operativos de inspección y vigilancia a embalses realizados en el 2015 comparado con los operativos realizados en el 2014

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
100	Según lo programado, se requiere de recurso económico para cumplir la meta.	63.63	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Incremento en el número de materiales educativos sobre biodiversidad	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
MEDUANPA = Materiales educativos sobre biodiversidad y anps generados durante el 2015 MEDUANPH = Materiales educativos sobre biodiversidad y anps programados	(MEDUANPA / MEDUANPH) * 100	0	Generación de materiales educativos a disposición de la población

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
24	De momento no se cuenta con el recurso humano y económico para poder continuar con esta actividad.	16.66	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Incremento en reuniones de participación técnica y asesoría	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
REANPA = Reuniones de participación técnica y asesoría realizadas durante el 2015 REANPH = Reuniones de participación técnica y asesoría programadas	(REANPA / REANPH) * 100	0	Es el incremento en la asistencia a reuniones de participación técnica y asesoría a la sociedad.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados 2014	Gráfico
32	Se espera poder contar con el recurso económico para continuar con esta actividad. De momento esta actividad no se lleva a cabo.	600	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de variación de visitas técnicas a ANPs realizados en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
OPIVANPA = Visitas técnicas a ANPS durante el 2015 OPIVANPH = Visitas técnicas a ANPS durante el 2014	(OPIVANPA / OPIVANPH) * 100	200	Es el porcentaje de variación de visitas técnicas a las ANPs realizados durante el 2015 comparado con las visitas técnicas a las ANPs realizados en 2014

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
6'	Bajo el replanteamiento de indicadores, aquí se incluyen las visitas de vigilancia y evaluación técnica, así como la inspección. Falta de recurso económico para realizar las visitas.	80	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Incremento en el numero de ubicaciones de predios	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
UBPANPA = Ubicación de predios dentro de las ANPs durante el 2015 UBPANPH = Ubicación de predios dentro de las ANPs durante el 2014	(URPANPA / URPANPH) * 100	53.333	Es el incremento en los servicios de ubicación de predios durante el 2015

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
20	El indicador avanza conforme a lo planeado. Se avanza dependiendo de las solicitudes de ubicación de predios.	155	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Incremento en la impartición de pláticas educativas (Biodiversidad y ANP)	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
PEDUANPA = Platicas educativas sobre biodiversidad y anps impartidas durante el 2015 PEDUANPH = Platicas educativas sobre biodiversidad y anps programadas	(PEDUANPA / PEDUANPH) * 100	0	Es el incremento en la impartición de pláticas educativas sobre biodiversidad y anp durante el 2015 entre el número de pláticas educativas programadas.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
24	Se espera poder contar con el recurso económico para continuar con esta actividad. De momento esta actividad no se lleva a cabo, hasta contar con los recursos y apoyo necesarios.	4.16	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de Variación en los ingresos de los parques estatales recaudados en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
INPEA = Ingresos recaudados por los Parques Estatales durante el 2015 INPEH = Ingresos recaudados por los Parques Estatales durante el 2014	(INPEA / INPEH) * 100	-58.565	Es el porcentaje de Variación de ingresos recaudados en los parques en el 2015 comparada con los Ingresos recaudados en el 2014

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
3,000,000	Se requiere de recursos para el mantenimiento adecuado de los parques para garantizar y brindar mejores servicios y generar una mayor afluencia de visitantes y generar mayores ingresos. Actualmente se ha reducido el número de Parques Estatales administrados por la dependencia.	55.88	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de animales con medicina preventiva del zoológico en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ANVACZA = Es el número de animales del zoológico la pastora vacunados durante el 2015 ANTOTZH = Total de ejemplares dentro del zoológico la pastora susceptibles de ser vacunados	(ANVACZA / ANTOTZH) * 100	0	Es el porcentaje de animales vacunados en el zoológico en el 2015 con respecto al total de animales en el zoológico.

Meta 2014	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2013	Gráfico

350	No se cuenta con el recurso económico para adquirir el material y vacunas. Se espera contar con los recursos y apoyo necesario para poder continuar con el indicador.	0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Tasa de incremento de especies animales del zoológico en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
ESPREGZA = Es el número de especies registradas en el zoológico la pastora durante el 2015. ESPREGZH = Es el número de especies registradas en el zoológico la pastora durante el 2014	(ESPREGZA / ESPREGZH) * 100	0	Es el porcentaje de incremento de especies animales del zoológico en el 2015 comparadas con el incremento de especies animales en el 2014.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
5	Actualmente no hay un aumento significativo en el número de especies registradas en el Parque Zoológico La Pastora	0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de Variación de visitas técnicas y de inspección y vigilancia a los Parques Estatales realizadas en el 2015	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
VTPAEA = Es el número de visitas técnicas a parques estatales realizadas durante el 2015 VTPAEH = Es el número de visitas técnicas a parques estatales realizadas durante el 2014	(VTPAEA / VTPAEH) * 100	8.824	Es el porcentaje de Variación de visitas técnicas y de inspección de vigilancia a los Parques Estatales realizadas en el 2015 comparada con las visitas realizadas en 2014

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
200	Según lo programado, se requiere de recurso económico para cumplir la meta.	150	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Numero de visitantes recibidos en los parques estatales	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
VISTOTA = Es el total de visitantes que fueron recibidos en los parques estatales durante el 2015 VISTPAEH = Numero de visitantes en los parques estatales durante el 2014	(VISTOTA / VISTPAEH) * 100	-63.04	Es el porcentaje de variación de los visitantes recibidos en los parques estatales durante el 2015 con respecto del número de visitantes recibidos en el 2014.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
385,000	Se requiere de recursos para el mantenimiento adecuado de los parques para garantizar y brindar mejores servicios y generar una mayor afluencia de visitantes.	51.49	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Avance del ejercicio del presupuesto de gasto corriente	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
gtoreal = El total del gasto real durante el año 2015 presprog = Es el presupuesto autorizado del ejercicio real	(gtoreal / presprog) * 100	87.92	Es el porcentaje que resulta de la comparación entre el importe ejercido total del presupuesto de operación con respecto al importe total programado para el presupuesto de operación.

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
100	Debido al cambio de formato y la implementación de la MIR, los valores del Indicador y de Resultados 2014 pueden variar con respecto al trimestre pasado.	116.18	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Avances de captación de ingresos	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
INGCAP = Recursos obtenidos por afluencia a parques y transferencias de gasto corriente INGPROG = Recursos presupuestados autorizados	(INGCAP / INGPROG) * 100	90.56	Captar los ingresos de acuerdo al presupuesto autorizado

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
100	Debido al cambio de formato y la implementación de la MIR, los valores del Indicador y de Resultados 2014 pueden variar con respecto al trimestre pasado.	125.68	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Porcentaje de variación de los ingresos obtenidos por el Parque Estatal El Cuchillo	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
INGPECA = Ingresos obtenidos por el parque estatal el chuchillo por concepto de arrendamientos durante el 2015 INGPECH = Ingresos obtenidos por el parque estatal el cuchillo por concepto de arrendamientos durante el 2014	(INGPECA / INGPECH) * 100	-19.074	Ingresos obtenidos por el Parque Estatal El Cuchillo por concepto de arredramientos durante el 2015 comparada con los ingresos obtenidos por arrendamientos durante el 2014

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
11.760	Los ingresos obtenidos reportados son solo por concepto de arrendamiento de locales y equipo.	0	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Estratégico	Actividad: Visitantes recibidos en el Parque Estatal El Cuchillo	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
VISTPECA = Numero de visitantes en el parque estatal el cuchillo durante el 2015 VISTPECH = Numero de visitantes en el parque estatal el cuchillo durante el 2014	(VISTPECA / VISTPECH) * 100	-40.834	Porcentaje de afluencia de personas que visitan el Parque Estatal El Cuchillo durante el 2015 comparada con la afluencia de visitantes durante el 2014

Meta 2015	Comportamiento (Indicador / Meta)	Resultados en el 2014	Gráfico
20,000	Se registran los visitantes que pagan boleto preferente, general y vehículos	52.35	
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Estratégico	Actividad: Procedimientos atendidos de reportes de fauna silvestre	Cuarto Trimestre 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
PROACFSA = El total de procedimientos de atención ciudadana a reportes de fauna silvestre durante el 2015 PROACFSH = El total de procedimientos de atención ciudadana a reportes de fauna silvestre durante el 2014.	(PROACFSA / PROACFSH) * 100	-22.222	Es el porcentaje de variación de procedimientos de atención ciudadana a reportes de fauna silvestre comparada con el año anterior
Meta 2014	**Comportamiento (Indicador / Meta)**	**Resultados en el 2013**	**Gráfico**
200	Sujeto a solicitud de la ciudadanía. Sin embargo actualmente no se cuenta con el recurso humano y económico para continuar la actividad.	56.60	

Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA
Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el

registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

d) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

e) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

f) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que el ente se encuentraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Actas

2. El Ente Público no mostró ni exhibió evidencia de las Juntas de Gobierno que debieron llevarse a cabo durante el ejercicio 2015, observando el incumplimiento al artículo 19 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el ente y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se acompañó el acta de la segunda sesión de la Junta de Gobierno del año 2015 debidamente firmada por todos y cada uno de los asistentes, pero no el acta de la primera sesión debidamente firmada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

3. El Ente Público presenta un saldo por $7,009,774 a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTGENL) al 31 de diciembre de 2015 ; corresponde principalmente a ingresos por trámites de servicios de vida silvestre y pesca deportiva cobrados por la Secretaría, observando:

a) La falta de conciliación mensual, ya que se determinó una diferencia de $6,674,383 entre el saldo registrado por la SFyTGENL de $335,391 contra los registros contables del Ente Público por $7,009,774.

b) El saldo presenta una antigüedad hasta de 4 años, del cual el Ente Público no proporcionó evidencia de gestiones de cobranza o aclaración de la cuenta.

Siendo su detalle el siguiente:

Concepto		Importe
Oct-11 tramites de vida silvestre y pesca deportiva	$	551,750
Nov-12 tramites de vida silvestre y pesca deportiva		1,325,101
Nov-12 locales la pastora		16,102

Concepto		Importe
Dic-12 tramites de vida silvestre y pesca deportiva		549,714
Dic-12 locales la pastora		4,026
Ene-13 tramites de vida silvestre y pesca deportiva		157,607
Ene-13 locales la pastora		20,128
May-14 cobros generales		559
Nov-14 cobros generales		205
Ene-15 tramites de vida silvestre y pesca deportiva		191,043
Ene-15 locales la pastora		18,192
Abr-15 tramites de vida silvestre y pesca deportiva		52,270
Abr-15 cobros generales		210
Abr-15 locales la pastora		12,128
Sep-15 tramites de vida silvestre y pesca deportiva		532,238
Sep-15 cobros generales		502
Sep-15 locales la pastora		12,128
Oct-15 tramites de vida silvestre y pesca deportiva		693,841
Oct-15 cobros generales		156
Nov-15 tramites de vida silvestre y pesca deportiva		1,460,884
Nov-15 cobros generales		70
Nov-15 tramites de vida silvestre y pesca deportiva		1,225,937
Dic-15 cobros generales		386
Ingresos por taquillas		184,597
Total	**$**	**7,009,774**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Bienes Muebles
Activos Biológicos

4. Para el control de los activos biológicos el Ente Público maneja en Excel los movimientos de altas y bajas reportando en el presente ejercicio altas por 74 y bajas por 27, así mismo en registros contables se tiene asignado una cuenta para este control dentro del Rubro de Bienes muebles donde registran los movimientos de altas y bajas, observando que el registro no se efectúa oportunamente ya que únicamente se concretan a registrar un valor neto al cierre del ejercicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 19 fracción VII y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

5. Derivado de la revisión del cálculo de la depreciación se observa el incumplimiento por parte del Ente Público ya que no se realizó una estimación adecuada de la vida útil de los activos, no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los

bienes, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Proveedores por Pagar a Corto Plazo

6. Esta cuenta incluye saldos por un total de $47,388 que presentan una antigüedad de hasta de 4 años, observando que el Ente Público no efectuó ninguna acción para liquidar dichos pasivos o cancelarlos por haber prescrito el derecho de cobro que tienen los proveedores.

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 aun no han sido liquidados.

Siendo su integración la siguiente:

Factura	Fecha	Proveedor	Concepto		Importe
51	12/01/2012	Fernández Valdez, S.C.	40% de anticipo de honorarios en la auditoria de estados financieros al 31 de diciembre de 2011.	$	33,060
12610	17/08/2015	Alberto Joel Marroquín Martínez	Reparación de clima por calentamiento a nissan frontier, mod. 2007 placas RE-15828 U44.		6,780
2385	17/08/2015	José Eduardo Gómez Farías	10 cofles 1/2 x1/2, 8 trampas de 1/2para lavabo, 3 válvulas de 1/2 de paso, 4 válvulas de esfera de 1/2, 2 canastas p/bebedero, 2 boquillas.		3,407
12615	01/09/2015	Alberto Joel Marroquín Martínez	Revisión y reparación de lo necesario a clima, del vehículo nissan frontier modelo 2007, placas RE-15832, eco. U41.		4,141
Total				$	47,388

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se mostraron los pagos al proveedor Alberto Joel Marroquín Martínez por $10,921, quedando pendiente de liquidar la cantidad de $36,467 al resto de los proveedores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
7. Diferencia por $1,924,675 derivado de comparar el saldo de $70,442,920 presentado en el Rubro de Aportaciones y participaciones de la Cuenta Pública 2015, contra las aportaciones por $68,518,245 reportadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual no fue aclarada ni justificada por el Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios Personales

8. De acuerdo con el Convenio de colaboración en materia administrativa celebrado el 30 de abril de 2007 con el Gobierno del Estado, se acordó que este realizara los gastos correspondientes a las nóminas y relacionados con las prestaciones de seguridad social del Ente Público, observando que existe una diferencia de $593,884 al comparar los registros contables del Ente Público por $51,775,242 contra el reporte de nóminas proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de $51,181,358, originado

principalmente por la falta de conciliación y análisis de las operaciones. A continuación se muestra la integración de éstas:

Concepto		Contabilidad		Reporte SFYTGE		Diferencia
Sueldos y estímulos	$	35,217,500	$	35,271,916	$	(54,416)
Prima vacacional		1,897,871		1,982,526		(84,655)
Gratificaciones fin de año		7,972,284		8,404,319		(432,035)
Seguro médico, enfermedad y maternidad		2,106,051		2,481,830		(375,779)
Sistema de certificado para jubilación		1,692,605		1,621,731		70,874
Prestamos diversos corto plazo y largo plazo		70,530		67,577		2,953
Prestamos de vivienda		1,528,213		1,351,459		176,754
Impuesto estatal sobre nómina		1,290,188		-		1,290,188
Total	**$**	**51,775,242**	**$**	**51,181,358**	**$**	**593,884**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios Generales

9. El Ente Público registró diversas erogaciones por $9,768,327, sin contar con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León. El detalle de las erogaciones es el siguiente:

Concepto	Importe
Servicio de agua y drenaje	7,185,805
Servicio energía eléctrica	2,219,581
Servicio telefónico	226,075
Otros servicios	136,866
Total	**9,768,327**

Además es de observarse que los registros contables no se realizan oportunamente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual establece que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

10. El Ente Público adquirió diversos servicios, observando que no exhibió la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público, y se formalizara mediante la firma del contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, garantías, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros. Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo y 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las adquisiciones son las siguientes:

Proveedor	Descripción	Importe sin IVA
Omar Llerena Rivera	Pago para el acondicionamiento de la dirección de operaciones de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León ubicado en el Parque Zoológico La Pastora.	344,828
Omar Llerena Rivera	Pago para el acondicionamiento de oficinas de la dirección de operaciones y oficinas generales de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León ubicado en el Parque Zoológico La Pastora.	344,828
Omar Llerena Rivera	Pago para el acondicionamiento de oficinas de la dirección de operaciones y oficinas generales de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León ubicado en el Parque Zoológico La Pastora.	517,241
Omar Llerena Rivera	Liquidación de trabajos de mantenimiento en los edificios de la manzana 5 de los lotes 1,2,3,4 y 5.	223,074
Omar Llerena Rivera	Trabajos de mantenimiento en los edificios de la manzana 1 de los lotes 1,2,3,4, y 5.	207,961
Omar Llerena Rivera	Pago final sobre trabajos de reparación, remodelación y mantenimiento de edificios en el Parque Zoológico La Pastora.	247,935
Omar Llerena Rivera	Pago de anticipo para trabajos de reparación, remodelación y mantenimiento de los edificios ubicados en el pueblo típico del Parque La Pastora.	226,203
Omar Llerena Rivera	Trabajos de reparación, remodelación y mantenimiento de los edificios ubicados en el pueblo típico del Parque La Pastora.	1,034,483
Omar Llerena Rivera	Pago por liquidación de los trabajos de reparación, remodelación y mantenimiento de los trabajos ubicados en el Parque La Pastora.	358,039
Omar Llerena Rivera	Pago anticipo para los trabajos de reparación, remodelación y mantenimiento de edificios ubicados en el Parque La Pastora.	245,409
Rodrigo Abel Villarreal Salazar	Pago por realizar mantenimiento químico de vegetación y arboles [aplicación de herbicidas, fungicidas e insecticidas], realizado en el Parque Zoológico La Pastora.	517,241
Rodrigo Abel Villarreal Salazar	Reforestación y restauración de áreas verdes.	517,241
Total		4,784,483

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó las respuestas dadas por el Ente, y determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de que se presentaron tres contratos con sus respectivas invitaciones a tres proveedores y sus cotizaciones correspondientes, solo en uno de los casos (Rodrigo Abel Villarreal Salazar) se logran identificar los pagos efectuados ya que de los dos restantes las descripciones de las facturas no permiten identificar cada una de ellas con los contratos respectivos, que permitieran validar lo real erogado por cada uno de los contratos y si se ajustaron a los montos establecidos en ellos, adicionalmente, se estaban tomando las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se continúe con la práctica de fraccionar el costo de las obras con la finalidad de cumplir con el artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. El 9 de enero de 2015 se realizó un pago por $14,655 (más IVA) al C. Omar Llerena Rivera por concepto de acondicionamiento de la Dirección de Operaciones del Parque Zoológico La Pastora, observando que la factura expedida el 12 de enero de 2015 por el proveedor, es posterior a la fecha de su pago, por lo que contraviene lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 34 de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se encuentraban en proceso de implementación de medidas correctivas con la finalidad de evitar se presente nuevamente esta situación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

En el apartado número VIII del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se presentaron solicitudes que hayan sido remitidas por esta Soberanía para ser atendidas durante el proceso de auditoría al Ente Público.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Informa nos muestra en el apartado X del informe de resultados una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 del ente público, se ejercieron o promovieron por la Auditoría.

De lo anterior, se destaca que al momento de la revisión de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, no existían acciones pendiente de ejecución por parte de la Auditoría que hayan sido derivadas de observaciones de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales descritos en el párrafo anterior.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **Parques y Vida Silvestre de Nuevo León**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados,

signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. **TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer. Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas. **CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no se presentaron solicitudes. **QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión. **SEPTIMA:** La Auditoría Superior del Estado nos indica en el apartado X del Informe de Resultados que con respecto de la revisión de las cuentas públicas de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 no existen acciones derivadas de observaciones pendientes de atender, dictaminar o dar seguimiento por parte de la Auditoría.

Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar en su caso si las observaciones detectadas durante la revisión pudieran romper con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable a **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por tanto la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco

prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 11 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 de **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y la **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10456/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley, bajo decreto 22, publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 1988 al ser expedida la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.

El Organismo tiene por objeto la promoción al desarrollo integral de la familia, procurando que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente de plena salud física, mental y social.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. La evaluación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se realizó mediante:

a) La realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficacia, transparencia y calidad de los mismos a través de los indicadores establecidos y el efecto o la consecuencia de los objetivos establecidos, en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del Estado y de los Municipios, según corresponda, durante el periodo que se evalúe, y;

b) El cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el respectivo presupuesto, en los planes de desarrollo y en los programas.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León:

.

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 81,744,621	$ 56,095,115	Cuentas por pagar a corto plazo [sic][3]	$ 24,202,612	$ 35,926,134
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	39,378	4,071,480	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	5,347,100	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios		-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	5,217,615	5,654,757	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**92,348,714**	**65,821,352**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes[sic][5]	**24,202,612**	**35,926,134**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE	-				
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	13,584,245	22,420,211
			Total de pasivos no circulantes	**13,584,245**	**22,420,211**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo [sic][4]	**$ 37,786,857**	**$ 58,346,345**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	175,594,367	175,594,367			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	146,312,811	150,712,849	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 55,577,414**	**$ 55,577,414**
Activos intangibles	864,293	689,258	Aportaciones	(4,155,862)	(4,155,862)
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic][1]	(153,902,132)	(151,475,233)	Donaciones de capital	59,733,276	59,733,276
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	34,323,216	36,801,648			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado [sic][6]**	**202,176,996**	**164,220,482**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	39,859,462	(6,872,943)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores [sic][6]	(1,968,196)	4,904,748
			Revalúos	166,188,678	166,188,678
Total de activos no circulantes [sic][2]	**203,192,554**	**212,322,889**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores [sic][7]	(1,902,948)	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio [sic][8]	**$ 257,754,410**	**$ 219,797,896**
Total del activo	**$ 295,541,267**	**$ 278,144,241**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 295,541,267**	**$ 278,144,241**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 374,055,184	$ 390,771,759
Ingresos de gestión	$ 3,948,496	$ 7,308,876	Servicios personales	260,284,567	246,470,408
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	42,141,814	52,309,154
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	71,628,803	91,992,197
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	**260,194,995**	**302,595,284**
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	3,948,496	7,308,876	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente					
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	260,194,995	302,595,284
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**684,652,731**	**695,492,935**	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	684,652,731	695,492,935			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	**1,024,809**	**5,096,082**	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias [sic][9]	**15,516,394**	**21,403,794**
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones [sic][10]	13,020,556	18,934,481
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	1,024,809	5,096,082	Disminución de inventarios	152	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 689,626,036	$ 707,897,893	Otros gastos	2,495,687	2,469,313
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 649,766,574	$ 714,770,836
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 39,859,462	$ (6,872,943)

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014

[sic][1] En la columna 2015 debe ser ($153,902,134).

[sic][2] En la columna 2015 debe ser $203,192,553.

[sic][3] En la columna 2014 debe ser $35,926,133 .

[sic][4] En la columna 2014 debe ser $58,346,344.

[sic][5] En la columna 2014 debe ser $164,220,483.

[sic][6] En la columna 2015 debe ser $1,968,195.

[sic][7] En la columna 2015 debe ser $1,902,949.

[sic][8] En la columna 2014 debe ser $219,797,897.

[sic][9] En la columna 2015 deber ser $15,516,395 y en la columna 2014 debe ser $21,403,793.

[sic][10] En la columna 2014 debe ser $18,934,480.

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia						
Indicadores de Gestión						
Al cierre del ejercicio 2015						
ID	Indicador	Objetivo 2015	Unidad de medida	Cobertura Año 2015	Variación	Comentarios de la variación
2.1	Porcentaje de población vulnerable sujeta de asistencia social atendida	308,125	Población	316,553	8,428	
Dirección de Asistencia Social						
3.1	Porcentaje de apoyos alimentarios entregados	21,881,457	Apoyo	21,958,997	77,540	
3.1.1	Porcentaje del cumplimiento en las entregas planteadas de apoyos a niñas y niños	20,824,560	Apoyo	21,036,561	212,001	Durante el primer bimestre de 2015 se otorgaron apoyos que fueron remanentes del sexto bimestre del 2014. Desayunos escolares 180,321 raciones Despensas infantiles 20,340 raciones Papilla maíz infantil 11,340 raciones
3.2.1	Porcentaje del cumplimiento en las entregas planeadas a población sujeta de asistencia social	1,056,897	Apoyo	952,410	(104,487)	NutriAbue presentó desabasto de materia prima por lo cual reporta un déficit de 75,320 raciones Gestoría Social registra un déficit de 29,167 apoyos debido a que disminuyó el número de peticiones a lo estimado al inicio del año.
3.3.1	Porcentaje de cumplimiento de planes anuales de orientación alimentaria	147	Plan	325	178	Se toma en cuenta el cuarto trimestre del año 2015 debido a que se refleja un avance acumulado, la variación se debe a que en varios SMDIF no se completó el plan de trabajo por cambios en personal y diversas actividades propias del municipio.
3.4.1	Porcentaje de cumplimiento de participación de personas en acciones de desarrollo comunitario	15,172	Persona	16,120	948	La variación se debe a que las personas atendidas en comedores varían de acuerdo a la disposición de insumos de los SMDIF
3.5.1	Porcentaje de cumplimiento de las acciones planteadas en aseguramiento de la calidad	260	Acción	599	339	Se toma en cuenta el cuarto trimestre del año 2015 debido a que se refleja un avance acumulado, se incrementan las acciones y se supera la meta debido a la asignación de personal de base y de proyectos al área de Servicios de Alimentación y Aseguramiento de la Calidad

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia						
Indicadores de Gestión						
Al cierre del ejercicio 2015						
4.1	Porcentaje de peticiones atendidas con apoyos y/o canalizaciones	56,830	Petición	49,707	(7,123)	
4.1.1	Porcentaje de atenciones brindadas en Gestoría Social	25,540	Petición	16,030	(9,510)	Se recibió menor cantidad de peticiones, por lo tanto se atendió menor cantidad de personas.
4.2.1	Porcentaje de peticiones atendidas por contingencia	28,390	Petición	30,056	1,666	Se incrementó la cantidad de peticiones debido a las contingencias ocurridas por lo cual se atendió un número mayor de personas.
4.2.2	Porcentaje de personas que reciben el apoyo de albergue	2,900	Persona	3,621	721	Se incrementaron las peticiones por la apertura de otro albergue lo que ocasionó un número mayor de personas beneficiadas.
Procuraduría de la Defensa de Adultos Mayores						
5.1	Porcentaje de adultos mayores atendidas en acciones de protección, promoción y personas en participación social	24,469	Persona	25,553	1,084	
5.1.1	Porcentaje de adultos mayores atendidos en acciones de promoción y participación social	5,373	Persona	5,402	29	Sin comentarios
5.2.1	Porcentaje de adultos mayores atendidos en riesgo y desamparo	1,696	Persona	1,483	(213)	Los casos comprobados de maltrato a adultos mayores bajaron, aún y cuando hubo aumento en el número de reportes de maltrato recibidos.
5.3.1	Porcentaje de participantes en acciones de promoción y difusión	17,400	Persona	18,668	1,268	Durante el 2015, se incrementó la coordinación y difusión de los derechos del adulto mayor en las escuelas primarias del estado, impartiendo el taller en mayor número de escuelas , así mismo en Septiembre 2015 en coordinación con las clínicas del IMSS , se acudió a informar, difundir y orientar a los derechohabientes acerca de los derechos del adulto mayor y las obligaciones de la familia.
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes						
6.1	Porcentaje de personas atendidas por maltrato infantil y violencia familiar	4,639	Persona	5,589	950	
6.1.1	Porcentaje de reportes de maltrato infantil atendidos	3,290	Reporte	3,757	467	La cantidad de reportes atendidos aumentó ya que durante el 2015, además de atender los reportes que se recibieron, se atendieron los reportes rezagados de años anteriores.
6.2.1	Porcentaje de personas atendidas por violencia familiar	2,039	Persona	1,884	(155)	Disminuyo la cantidad de personas debido a la apertura de otras dependencias que atienden la violencia familiar.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia						
Indicadores de Gestión						
Al cierre del ejercicio 2015						
6.3.1	Porcentaje de adopciones exitosas	29	Adopción	30	1	Conforme al derecho a vivir en familia, las familias de 2 o más niños se apadrinan sin ser separados.
6.3.2	Porcentaje de Juicios de Adopciones Externas Exitosos	60	Juicios	90	30	No se había elaborado anteriormente dicho indicador, por lo cual la meta fue solo un estimado.
6.4.1	Porcentaje de Casas Hogar supervisadas, reguladas y certificadas	17	Casa Hogar	8	(9)	El proceso de certificación de Casas Hogar aún está en proceso.
6.5.1	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos en el albergue temporal Capullos	1,284	Persona	1,846	562	Debido al aumento en los reportes atendidos.
6.6.1	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en entorno familiar alternativo	12	Persona	11	(1)	Conforme al derecho a vivir en familia, se han hecho esfuerzos para que los niños permanezcan con su familia nuclear o extensa.
6.7.1	Porcentaje de estrategias implementadas para el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	20	Estrategia	16	(4)	La publicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes para el Estado de Nuevo León se atrasó más de lo esperado, por lo cual vieron afectadas algunas estrategias en cuestión de tiempo.
6.8.1	Porcentaje de asistencias atendidas	600	Asistencias	1,521	921	No se había elaborado anteriormente dicho indicador, por lo cual la meta fue solo un estimado
Subdirección de Intervención Familiar Comunitaria						
7.1	Porcentaje de integrantes de familias atendidos con servicios y talleres	11,042	Persona	15,594	4,552	
7.1.1	Porcentaje de madres, padres y/o cuidadores que terminan el taller Competencias Parentales para la Primera Infancia	400	Persona	685	285	Difusión y colaboración intra e interinstitucional para la atención de madres, padres y/o cuidadores. Mayor involucramiento de familiares y cuidadores en el taller, interés de los padres, madres y/o cuidadores en obtener herramientas parentales.
7.2.1	Porcentaje de integrantes de familia que concluyen el taller Fortaleciendo Familias	825	Persona	990	165	Difusión y colaboración intra e interinstitucional para la atención de familias. Mayor involucramiento de los integrantes de la familia en el taller. Compromiso de los padres de familia en obtener herramientas para lograr un mejor funcionamiento familiar.
7.3.1	Porcentaje de organismos públicos y privados capacitados	39	Organismo	47	8	Debido a que fueron capacitados organismos de la sociedad civil no considerados en la meta.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia						
Indicadores de Gestión						
Al cierre del ejercicio 2015						
7.4.1	Porcentaje de personas atendidas para el afrontamiento de conflictos en su dinámica familiar	6,000	Persona	9,721	3,721	Incremento de integrantes de familias atendidos con los servicios de psicología y orientación. Aceptación de las familias para participar en el proceso de atención. Aumento en el número de familias remitidas para su atención por la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado. Mayor difusión de los servicios que ofrece el programa.
7.5.1	Porcentaje de niñas y niños en Guarderías Infantiles que presentan desarrollo acorde a la edad	524	Persona	580	56	Sin comentarios
7.6.1	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en Espacios SI que mantienen o mejoran su desempeño escolar	754	Persona	612	(142)	Disminuyó la capacidad instalada en los 8 espacios, repercutiendo en la atención de un número menor al esperado de niñas, niños y adolescentes. Por el corto tiempo de intervención no fueron considerados 81 niñas, niños y adolescentes que ingresaron durante los meses de noviembre-diciembre y 28 casos debido a falta de datos. En el 2015 fueron atendidos 1,098 niñas, niños y adolescentes, siendo evaluados 989, de ellos el 62% mantuvo y/o mejoro su rendimiento escolar y el 38% disminuyo.
7.7.1	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en tutorías que mantienen e incrementan su desempeño escolar	60	Persona	52	(8)	De los 60 niñas y niños, que representan el 50% del total de atención, el 4.8% a pesar de haber contado con el apoyo de tutorías no lograron mantener o mejorar su rendimiento escolar.
7.8.1	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en riesgo y/o situación de calle atendidos.	394	Persona	510	116	Se implementaron nuevas estrategias de detección oportuna dentro de zonas consideradas como expulsoras de niñas, niños y adolescentes trabajadores, lo que permitió ampliar la cobertura de atención de la problemática.
7.9.1	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes migrantes que reciben protección y albergue.	215	Persona	408	193	Se muestra un incremento en la meta, debido al aumento de la problemática de Migración Infantil No Acompañada procedente del extranjero.
7.10.1	Porcentaje de jóvenes en albergues	500	Persona	405	(95)	Implementación de centros educativos (secundarias comunitarias del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE, telesecundarias, etc.) en comunidades del sur del Estado
Centro de Rehabilitación y Educación Especial						

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia						
Indicadores de Gestión						
Al cierre del ejercicio 2015						
8.1	Porcentaje de atenciones y servicios brindados	916,206	Atención y Servicio	1,171,925	255,719	
8.1.1	Porcentaje anual de casos detectados y canalizados	33,449	Caso	51,562	18,113	Gracias a convenios con universidades de la localidad se contó con el apoyo de personal de servicio social del área de enfermería lo que permitió ampliar la cobertura.
8.2.1	Porcentaje anual de casos atendidos	27,045	Caso	25,144	(1,901)	Acorde a lo establecido por el SNDIF, se realizan ajustes en los criterios de reingreso de pacientes, ampliando los tiempos en que a un paciente se vuelve a contabilizar, una vez que es dado de baja por deserción, canalización o referencia a otra institución.
8.3.1	Porcentaje de personas promovidas para su plena inclusión	1,013	Persona	999	(14)	El proceso de promoción e inclusión de personas con discapacidad en las áreas laboral y educativa está sujeto a diversos factores en relación con la oferta y la demanda de instituciones como de solicitantes y el empate de los perfiles requeridos.
8.4.1	Porcentaje de empresas o instituciones incorporadas a programas de inclusión	37	Empresas o Instituciones	49	12	Se realizó un mayor número de visitas y promoción dentro de las empresas del área metropolitana
8.5.1	Porcentaje de personas capacitadas	1,282	Persona	1,866	584	Se llevó a cabo un diplomado para personal operativo de la Red, lo que permitió involucrar a un mayor número de personal que requería capacitación y que pertenece a la Red Estatal de Atención a personas con Discapacidad
8.6.1	Porcentaje de Unidades de Rehabilitación de la Red Estatal beneficiadas	2	Unidades	1	(1)	Se apoyó al municipio que sus requerimientos eran igual o similares a los recursos con que se contaba en ese momento.
8.7.1	Porcentaje de equipos y espacios físico que reciben mantenimiento preventivo y correctivo del CREE y CEPAR	398	Equipo y espacio	920	522	Con la autorización de algunos proyectos adicionales a lo proyectado a inicios del año, se incrementó el número de espacios físicos a los que se les realizó adecuaciones o mantenimientos
8.8.1	Porcentaje de personas con discapacidad atendidas por maltrato	280	Persona	251	(29)	De los reportes recibidos solo se detectaron 251 casos acreditados de maltrato hacia personas con discapacidad, 29 fueron descartados.
Dirección de Voluntariado						
9.1	Porcentaje de voluntarios activos	421	Persona	499	78	
9.1.1	Porcentaje anual de niñas, niños, adolescentes y jóvenes voluntarios activos	400	Persona	464	64	Sin comentarios

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia						
Indicadores de Gestión						
Al cierre del ejercicio 2015						
9.2.1	Porcentaje anual de voluntarias y voluntarios adultos activos	21	Persona	35	14	Disminuyó la cantidad de actividades y la participación de voluntarios,
9.4.1	Porcentaje de apoyos entregados a instituciones por voluntariado	12,630	Apoyo	4,755	(7,875)	Se destinaron apoyos a la Dirección de Asistencia Social, ya embolsados 5, 600 kits de aseo personal y para elaborar 2,275 Kits, los cuales ya no fueron contabilizados en ésta área.
Subdirección de Concertación Municipal						
10.1	Porcentaje de DIF Municipales que aplican Recursos para Proyectos	5	Instituciones	5	0	
10.2	Porcentaje de DIF Municipales Capacitados	47	Instituciones	50	3	
10.1.1	Promedio de municipios beneficiados con donativos, recursos financieros y capacitaciones	51	Eventos	51	0	Sin comentarios
11.1	Porcentaje de eventos realizados	32	Municipio	82	50	
11.1.1	Porcentaje de eventos con asistencia técnica	32	Eventos	82	50	Se autorizó realizar mayor cantidad de eventos a los programados.

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a. Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

b. Realizar el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, señalados en el acta de entrega y recepción derivado de la transición de una administración a otra (artículo 31).

c. Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

d. Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

II. **Registros presupuestarios**

a) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

b) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a)1. Informe sobre pasivos contingentes.

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (Artículo 67).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estados financieros
2. Se observó que se presentaron en los Estados Financieros de Cuenta Pública, saldos en rubros que no corresponden incumpliendo con lo señalado en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo
ser presentados como sigue:

Según contabilidad	Concepto	Importe en contabilidad	Cuenta contable según Conac
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales -Remuneraciones al personal de carácter transitorio - Honorarios asimilables a sueldos	Gratificación fin de año	$ 449,557	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales- Remuneraciones adicionales y especiales -Prima de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año

Según contabilidad	Concepto	Importe en contabilidad	Cuenta contable según Conac
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales -Remuneraciones al personal de carácter transitorio - Honorarios asimilables a sueldos	Prima vacacional	61,250	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales-Remuneraciones adicionales y especiales -Prima de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales-Remuneraciones al personal de carácter transitorio - Honorarios asimilables a sueldos	Apoyo a la economía	46,800	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales -Otras prestaciones sociales y económicas - Prestaciones contractuales
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales -Remuneraciones al personal de carácter transitorio - Honorarios asimilables a sueldos	Bono del servidor público	25,596	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios personales -Otras prestaciones sociales y económicas - Prestaciones contractuales
Total		$ 583,203	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se implementarán medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, por lo que daremos seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo no circulante
Bienes muebles
3. El Ente Público asignó la adquisición de equipo de cocina al proveedor Comercializadora Tecnogas del Norte, S.A. de C.V. por un monto de $330,155, observando que la selección del proveedor no estuvo precedida del

procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. En el ejercicio 2015 el Ente Público dio de baja del Activo no circulante diversos bienes por $9,905,400, observando que incumplió con las disposiciones señaladas en el apartado "D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles" del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el artículo 42 de la citada Ley de acuerdo a lo siguiente:

a) No mostró evidencia del dictamen para determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevar el control y registro de las partes reaprovechadas.
b) No realizó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente la observación, dado que mostró actas del Comité donde se aprueban las bajas de bienes muebles, sin embargo, no realizó el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles
5. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración de patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo no circulante
Provisiones a largo plazo
6. El Ente Público no registró el pasivo por indemnizaciones por terminación laboral incumpliendo con lo establecido en la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados", emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Cabe mencionar que el Ente Público contrató al despacho externo Bufete Matemático Actuarial, S.C. & Prevención de Contingencias, S.A. por los servicios de determinación de prima de antigüedad y terminación de la relación laboral, sin embargo solo se registró la estimación de la prima de antigüedad.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Contratos
7. En la revisión de los contratos celebrados durante el ejercicio 2015, se observó que carecen de algunos de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha del contrato	Proveedor	Concepto	Importe del contrato con IVA incluido	Fracciones que incumple	
19-ene-15	Si Vale México, S.A. de C.V.	Suministro de 15,312 recargas en monedero electrónicos de despensa certificados para el SAT .	$ 26,838,638	II, VII, X, XVII, XX, XXI.	
19-ene-15	Jorge Eduardo Martinez Leal	Suministro del servicio de cafeteria e insumos de abarrotes que requiere el Organismo dentro de sus programas asistenciales.	18,830,871	II, VII, XIII, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII.	*
30-ene-15	Servicios Profesionales en Seguridad Privada, S.A de C.V.	Servicio de vigilancia en centros DIF.	10,844,014	II, XV, XXI.	
30-ene-15	Orsan del Norte, S.A de C.V.	Suministro de combustible al parque vehicular de DIF Nuevo León con sistema electrónico de control vehicular.	9,730,847	II, VII, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII.	*
19-ene-15	Tregaza, S.A de C.V.	Servicios consistentes en el suministro de articulos y equipo de oficina, articulos escolares, papeleria en general, equipos y sistemas computacionales con refacciones, indispensables para el buen funcionamiento del Organismo.	6,554,588	II, VII, XI, XIII, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII.	*
20-feb-15	Visión, Conservación y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V.	Servicio de limpieza.	4,549,270	IX, XI, XII, XV, XXI.	
29-ene-15	Operadora Vigasa, S.A de C.V.	Servicio de limpieza.	904,243	XV, XXI.	
08-jul-15	Tecnoespecialidades Comerciales, S.A de C.V.	Suministro de materia prima para la elaboración del suplemento alimenticio denominado NutriAbue.	800,000	II, VII, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII.	*

Fecha del contrato	Proveedor	Concepto	Importe del contrato con IVA incluido	Fracciones que incumple
03-mzo-15	Instituto de Educación Preescolar, A.C.	Establecer bases de coordinacion en beneficio de un sector de la población del Estado de Nuevo León, que es atendido a través de los espacios de Servicio para la Infancia ESI.	453,024	II, III, VII, X, XX, XXI.
03-jul-15	Nuga-Sys, S.A de C.V.	Armonización de sitio web.	301,600	II, XVII, XX, XXI.
24-nov-15	Universidad Regiomontana, A.C.	Apoyo a DIF Nuevo León en la realización de un instrumento que sirva para localizar candidatos para los programas alimentarios implementados por el Organismo, a través del cual se pueda determinar el nivel socioeconómico, la dieta y el nivel de seguridad o inseguridad alimentaria.	284,200	II, VII, X, XVI, XVII, XIX, XX, XXI.
12-ene-15	Parque Fundidora	Servicio de estacionamiento hasta 28 vehículos de empleados del DIF.	188,160	X, XI, XII,XV, XVI, XIX, XX, XXI.
01-ene-15	Luis Enrique Villaseñor Soto	Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.	115,271	I, II, III, VII,X, XIX, XX, XXI.
01-jul-15	Silvia Guadalupe Liñan Aguilar	Dar seguimiento a las acciones de colaborar con las instituciones asistenciales públicas y privadas a fin de actualizar la cuantificación de niñas, niños y adolescentes, tomar las acciones correspondientes para lograr su reintegración familiar nuclear o extensa.	68,628	III, VII. X, XII, XV, XIX, XX, XXI.
03-jul-15	Elizabeth Oviedo Tovar	Seguimiento a las acciones de colaborar con instituciones asistenciales públicas y privadas a fin de actuaizar la cuantificación de niñas, niños y adolescentes, tomar las acciones correspondientes para lograr su reintegración familiar nuclear extensa.	11,438	II, VII, X, XVII, XXI.
Total			**$ 80,274,772**	

*Este importe es el máximo a pagar según contrato.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente la observación, toda vez que el Ente Público dio instrucciones a fin de que se cumpla con lo señalado en la Ley en mención, por lo que se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa de una solicitud presentada por esta Soberanía, la cueles se describe a continuación:

1. En el acuerdo Legislativo número 235, tomado por el Pleno de este Congreso en la sesión del 10 de septiembre de 2013, y que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de septiembre de 2013, se remitió a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de septiembre de 2013 mediante el oficio número C.V. 1160/107/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en el cual se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verificara la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En virtud de ello, la Auditoría nos describe cueles fueron los objetos de revisión, los procedimientos de auditoría realizados, así como los resultados obtenidos destacando que esos se muestran reflejados en las observaciones 1, 2 y 3 del apartado V del Informe de Resultados.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. Se informa que no existen acciones pendientes de trámite del ejercicio fiscal 2015.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo

previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de Nuevo León, atendió los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se informa que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y

aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Ente Público, es de destacar que estas fueron atendidas en tiempo y forma con base en el marco jurídico aplicable.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del ente auditado.

SEXTA: Respecto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, se informa que no hay acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar que las observaciones enunciadas durante la revisión no rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 7 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, por no considerarse susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Universidad Tecnológica Linares**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10462/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Universidad Tecnológica Linares**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Universidad Tecnológica Linares**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Entidad Objeto de la revisión

La Universidad Tecnológica Linares es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado según Decreto 65 del Gobierno del Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de junio de 2010, para que contribuya en el marco del Sistema Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, a la prestación de servicios educativos de nivel superior en el área de la ciencia y la tecnología.

La Universidad, forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. Operará con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la SEP y se adhiere al nivel, planes y programas de estudio que apruebe la Autoridad Educativa, siempre que exista congruencia entre estos y el marco normativo del Sistema Educativo Estatal, su objeto será:

I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura;

IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor

eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

VI. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras;

VII. Desarrollar programas de vinculación con los sectores públicos, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad, y

VIII. Realizar todo género de actividades académicas, por sí o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Universidad Tecnológica Linares	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que la Universidad

Tecnológica Linares presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de la Universidad Tecnológica Linares:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 49,148,326
b) Pasivo	7,736,362
c) Hacienda pública / patrimonio	41,411,964
d) Ingresos y otros beneficios	36,306,571
e) Gastos y otras pérdidas	39,125,655

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Tecnológica Linares

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 2,247,232	$ 1,575,014	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 441,460	$ 517,025
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	527,745	578,176	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	91,817	104,800	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes			Provisiones a corto plazo	870,675	605,005
			Otros pasivos a corto plazo	6,424,227	5,730,541
Total de activos circulantes	**2,866,794**	**2,257,990**	**Total de pasivos circulantes**	**7,736,362**	**6,852,571**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 7,736,362	$ 6,852,571
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	43,084,555	43,084,555			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	18,391,176	17,160,069	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 48,595,373	$ 48,595,373
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	48,595,373	48,595,373
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic][1]	15,194,199	13,837,511	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(7,183,409)**	**(6,782,841)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(2,819,084)	(4,909,885)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(4,364,325)	(1,872,956)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**46,281,532**	**46,407,113**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 41,411,964	$ 41,812,532
Total del activo	$ 49,148,326	$ 48,665,103	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 49,148,326	$ 48,665,103

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Tecnológica Linares

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 6,962,428	$ 5,534,795
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	6,962,428	5,534,795
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	24,362,555	24,296,140
Participaciones y aportaciones	15,658,493	18,794,879
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,704,063	5,501,261
Otros ingresos y beneficios	4,981,588	22,735
Ingresos financieros	10,069	22,735
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	4,971,519	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 36,306,571	$ 29,853,670

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 30,310,498	$ 29,742,666
Servicios personales [sic][2]	22,684,556	22,552,725
Materiales y suministros	1,265,715	1,527,359
Servicios generales	6,360,228	5,662,582
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,746,823	704,640
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	4,746,823	704,640
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	4,068,334	4,316,250
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	4,068,334	4,819,962
Provisiones	-	(503,712)
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 39,125,655	$ 34,763,556
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (2,819,084)	$ (4,909,886)

[sic][1] La columna 2015 debe ser $(15,194,199) y en la columna del 2014 $(13,837,511).
[sic][2] En la columna 2015 debe ser $22,684,555.

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de la Universidad Tecnológica Linares son los siguientes:

Universidad Tecnológica Linares
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Becas Otorgadas	Anual 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del Resultado
AB=Alumnos con algún tipo de beca	AB		Muestra el Porcentaje de
	------X100		Alumnos con algún tipo de
AT=Alumnos totales en la Universidad	AT		beca
Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados Último Año	Gráfico
	872		Muestra el Porcentaje de
80%	---------	94%	Alumnos con algún tipo de
	919		beca
Programático	Alumnos por Personal Administrativo	Anual 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del Resultado
AT=Alumnos Totales	AT		Muestra cuantos Alumnos
	-------		pueden ser atendidos por
PA=Personal Administrativo	PA		cada personal administrativo
Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados Último Año	Gráfico

Universidad Tecnológica Linares Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
	919		Muestra cuantos Alumnos
10	------	13	pueden ser atendidos por
	72		cada personal administrativo
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Programático	**Alumnos por Personal Administrativo**	**Anual 2015**	**Porcentaje**
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del Resultado**
AT=Alumnos Totales	AT		Muestra cuantos Alumnos
	-------		pueden ser atendidos por
PD=Personal Docente	PD		cada personal docente
Meta 2015	**Comportamiento (Indicador/Meta)**	**Resultados Último Año**	**Gráfico**
	919		Muestra cuantos Alumnos
5	------	10	pueden ser atendidos por
	88		cada personal docente

Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

d) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre

de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

e) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

f) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al

Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

e) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y

características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (Artículo 67).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros

2. Al revisar el presupuesto de egresos del ejercicio 2015 del Ente Público, se observó que no fue aprobado por el Consejo Directivo u órgano equivalente de la Universidad Tecnológica Linares a más tardar dentro del primer mes del ejercicio, incumpliendo con lo establecido en artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. El Ente Público presentó en los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2015, saldos en rubros que no corresponden, incumpliendo con lo señalado en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo ser presentados como sigue:

Según contabilidad	Concepto		Importe	.	Cuenta contable según Conac
Pasivo - Pasivo circulante - Otros pasivos a corto plazo - Contribuciones por pagar	Retenciones de impuestos	$	6,335,837		Pasivo - Pasivo circulante - Cuentas por pagar a corto plazo - Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios financieros, bancarios y comerciales	Cancelación de factura en el mismo ejercicio. Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior [PADES]		590,500		Ingresos - Otros ingresos y beneficios varios - Otros ingresos y beneficios varios
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	Material para mantenimiento de inmuebles		61,340		Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Materiales y artículos de construcción y de reparación
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de traslado y viáticos	Mantenimiento de vehículos		10,811		Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	Bocinas amplificadas [2]		5,980		Activo - Activo no circulante - Bienes muebles - Mobiliario y equipo educacional y recreativo
Total		**$**	**7,004,468**		

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y evidencia presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que si bien el Ente mencionó que se "compromete a registrar correctamente los gastos en las cuentas autorizadas en el Presupuesto Anual" y entrega evidencia de algunas correcciones realizadas, sin embargo no proporcionó una fecha compromiso para la implementación de medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas.

En relación al argumento que señala "la cancelación del programa PADES no se registró en Ingresos debido a que no se recibió dicho recurso y por tal motivo se pasó a cuentas incobrables", es necesario aclarar que el apoyo del programa PADES si fue registrado en Ingresos y otros beneficios según póliza de diario 272 de fecha 1 de octubre de 2015, por tal motivo se señala que su cancelación debió ser, en su momento, en la misma cuenta de manera contraria y no afectar el rubro de Servicios generales dentro de Gastos de funcionamiento.

Se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016 a las medidas implementadas y aplicadas para dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes

4. Se observó que al 31 de diciembre de 2015 el Ente Público presentó un saldo en Deudores diversos de $11,410, con antigüedad superior a 3 meses. Se integra como sigue:

Fecha	Matrícula del deudor		Saldo al 31-dic-15
Mar-15	0572	$	5,000
Oct-14	5539		2,850
Feb-15	5591		1,400
Ago-15	7836		1,210
Oct-14	0960		500
Feb-15	5969		450
Total		**$**	**11,410**

El Ente Público no mostró ni proporcionó evidencia de las gestiones de recuperación de saldo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que si bien el Ente proporcionó la evidencia de la recuperación y cancelación del saldo de dos deudores por un importe total de $950, no mostrando la evidencia documental de los descuentos vía nómina a dos ex alumnos quienes actualmente laboran en el Ente Público, ni las gestiones realizadas para la recuperación total del saldo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer e implementar mecanismos que garanticen la recuperación de los adeudos, cuidando el contar con el soporte documental de dichas acciones.

Cuentas por cobrar a corto plazo

5. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia de la estimación de cuentas de difícil cobro ó incobrables, incumpliendo con lo establecido en las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 5 - Estimación para cuentas incobrables), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivada de la respuesta y evidencia presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien el Ente proporcionó una estimación de cuentas incobrables, ésta incumple con las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio debido a que éstas mencionan que "el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro ó incobrables es el siguiente:

El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.

El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente."

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

6. El Ente Público no ha realizado gestiones para recuperar los depósitos en garantía por importe total de $64,800, toda vez que el proceso que los originó ya fue concluido. Se integra como sigue:

Fecha	Beneficiario	Cheque		Importe
01-oct-12	Instituto de la Vivienda de Nuevo León	582	$	54,800
23-mar-12	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León	16		10,000
Total			**$**	**64,800**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivada de la respuesta y evidencia presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente proporcionó el soporte documental de las gestiones para recuperar el saldo entregado como garantía al Instituto de la Vivivenda de Nuevo León, más no la recuperación del mismo.

En el caso de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León el Ente Público no presentó evidencia para solventar la observación.

Se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer e implementar nuevos mecanismos que garanticen la recuperación de los depósitos entregados como garantía al término de los proyectos, cuidando el contar con el soporte documental de dichas acciones.

Activo no circulante
Bienes muebles
Vehículos y equipo de transporte
7. En la revisión del proceso de adjudicación de un vehículo marca Toyota Minivan Hiace modelo 2014 con valor de $435,300, se observó lo siguiente:

a) La adquisición del vehículo asignada al proveedor United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V. no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015.

b) El Ente Público no exhibió ni proporcionó evidencia documental que ampare y justifique la autorización de la adquisición de dicho vehículo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivada de la respuesta y evidencia presentada por el Titular y Extitular del Ente Público la Auditoría determinó que esta observación fue solventada parcialmente, en virtud de lo siguiente:

Al presentar la evidencia de las cotizaciones realizadas y los argumentos de que se adquirió el equipo de transporte considerando las mejores condiciones de compra en cuanto a financiamiento y oportunidad.

El Ente público omitió presentar evidencia documental que ampare y justifique la autorización de la adquisición de dicho vehículo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles

8. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente lo observado, ya que aún y cuando se anexaron los porcentajes utilizados para el cálculo de la depreciación, el Ente no presentó la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, además del peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. Al revisar el registro de la depreciación y amortización de los activos propiedad del Ente Público correspondiente al ejercicio 2015, se observó que no concilia la depreciación presentada en el Activo no circulante con la presentada en Otros gastos y pérdidas extraordinarias, originando una diferencia de $11,391,536 como se muestra a continuación:

Concepto		Activo no circulante		Otros gastos y pérdidas extraordinarias		Diferencia
Depreciación de infraestructura	$	6,369,463	$	1,422,609	$	4,946,854
Depreciación de bienes muebles		8,824,736		2,380,054		6,444,682

Total	**$**	**15,194,199**	**$**	**3,802,663**	**$**	**11,391,536**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por la Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se mostró un comparativo de la depreciación del ejercicio 2015, sin embargo, subsistieron diferencias, la cuales se integran como sigue:

Concepto		**Activo no circulante**		**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**		**Dieferencia**
Depreciación acumulada de edificios, construcciones e instalaciones	$	1,665,936	$	1,422,609	$	243,327
Depreciación acumulada de maquinaria y equipo de operación		686,419		705,498		(19,079)
Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina		378,228		359,149		19,079
Depreciación acumulada de equipo de transporte		133,805		133,805		0
Depreciación acumulada de equipo de cómputo		1,329,683		1,181,602		148,081
Total	**$**	**4,194,071**	**$**	**3,802,663**	**$**	**391,408**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Realizar conciliaciones mensuales de la depreciación registrada tanto en el Estado de Situación Financiera en el grupo del Activo no circulante y en el Estado de Actividades dentro del grupo de Otros gastos y pérdidas extraordinarias.

PASIVO
Pasivo circulante
Provisiones a corto plazo

10. En el proceso de revisión del rubro Provisiones a corto plazo al 31 de diciembre de 2015, se observó el registro de la "Reserva para Indemnizaciones" por $502,313 y la "Reserva para la prima de antigüedad" por $368,362, debiendo registrarse en el grupo del Pasivo no circulante, rubro de Provisiones a largo plazo (codificación 2.2.6.2 Provisiones para pensiones a largo plazo), contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por la Titular y Extitular del Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el "asiento correctivo" presentado como evidencia en su respuesta no emana del sistema de contabilidad del Ente Público, además que la cuenta de pasivo que se cancela no es la mencionada en la observación.

La Auditoría informó que se daría seguimiento a la correcta presentación de la reserva para indemnizaciones y para la prima de antigüedad en la Cuenta Pública 2016

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros pasivos a corto plazo
Contribuciones por pagar

11. El Ente Público tiene registrado al 31 de diciembre de 2015 impuestos retenidos no enterados de sueldos y salarios y honorarios profesionales por $6,333,037 los cuales presentan una antigüedad superior a tres años, contraviniendo lo establecido en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Siendo su integración:

Año	Período		Saldo
2013	Septiembre a diciembre	$	985,502
2014	Enero a diciembre		2,468,730
2015	Enero a diciembre		2,878,805
Total		**$**	**6,333,037**

Cabe mencionar que al momento de que estos impuestos sean enterados se verán afectados por recargos y actualización en los términos de lo establecido por los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, por lo que representará un posible daño a la Hacienda Pública, además del riesgo de ser sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal que señala el artículo 109 del Código Fiscal de la Federación en su fracción II, que dice: "Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó esta observación se solventó parcialmente, toda vez que si bien el Ente proporcionó la evidencia documental de los pagos de impuestos correspondientes a los meses de enero a mayo de 2014 por $1,205,420 así como las gestiones, solicitando los recursos pendientes de entregar por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; no siendo liquidada en su totalidad del saldo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
Otras prestaciones sociales y económicas

12. Al 31 de diciembre de 2015, se observó que 25 empleados que prestaron sus servicios en el Ente Público no contaron con servicio de seguridad social o gastos médicos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

El personal que no contaba con esta prestación es el siguiente de acuerdo a su número de empleado:

No. de empleado
1001
1002
1013
1029
1032
1034
1041
1042
1071

No. de empleado
1073
1076
1079
1090
1091
1094
1095
1098
1099
2033
2047
2050
4011
5009
6001
6024

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros
General

13. El Ente Público recibió durante el ejercicio 2015 servicios proporcionados por el proveedor Horacio Félix Martínez Orta por concepto de suministro y recarga de tóner por $77,233, observando que dicho proveedor no se encuentra inscrito en el Padrón, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en el artículo 23 del reglamento de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, aún y cuando presentan gestiones para que el proveedor se registre en el padrón de Gobierno del Estado y manifiestan la problemática que presentan al localizarse fuera del área metropolitana de Monterrey, este argumento no se contempla dentro de las excepciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Se dará seguimiento del cumplimiento de la citada Ley así como a su reglamento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales

Penas, multas, accesorios y actualizaciones

14. De la revisión a la cuenta de servicios generales, se observó que se efectuaron erogaciones por actualización y recargos e intereses moratorios por $381,099, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto		Importe
Actualización y recargos derivado de enterar en forma extemporánea el pago por concepto de Impuesto sobre la renta [retenciones por salarios, asimilados a salarios y servicios profesionales].	$	358,989
Intereses moratorios por pago extemporáneo de las cuotas y aportaciones al Issteleon.		22,110
Total	**$**	**381,099**

Lo anterior se derivó del incumplimiento de los artículos 96 primero y penúltimo párrafo y 106 primero y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 27 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien el Ente en su respuesta argumentó que el retraso del pago se debió a que no habían recibido la totalidad de las aportaciones aprobadas, y no presentaron evidencia que justificara la falta de recursos para hacer frente a sus obligaciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

15. El Ente Público no realizó afectaciones presupuestarias y contables por la totalidad de los servicios de instalación del sistema de riego recibidos en el ejercicio 2015, los cuales fueron contratados con el proveedor Ricardo Javier Elizondo González por $100,352, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad en específico al postulado número 8) "Devengo Contable" en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien se mostraron las facturas y pagos realizados al proveedor, en la respuesta se omitió presentar evidencia documental del registro contable y presupuestal del servicio contratado, así como de los trabajos recibidos por parte del Ente Público.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Ayudas sociales

16. El Ente Público realizó afectaciones contables en el ejercicio 2015 por concepto de apoyo a estudiantes que prestaron servicio social durante el ejercicio 2014 por $522,000, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad en específico al postulado número 8) "Devengo Contable" en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En el apartado VIII del Informe de Resultados la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica en el apartado IX del Informe de resultados que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos

preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En apartado X del Informe allegado por la Auditoría, esta nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores 2011, 2012, 2013 y 2014, al respecto nos indica que no existen acciones derivadas de observaciones pendientes de atención por parte del Ente público, ni de dictamen técnico por parte de la Auditoría.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así

como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado.

SEXTA: En relación con la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, se señala que señalándose que no hay acciones pendientes de atender.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES**.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, consistentes en un caso donde se generó un pliego presuntivo de responsabilidad por la cantidad de $381,099 (observación 14) resulta suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 16 de las cuales, sólo en una se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se consideró causa de afectación económica al patrimonio del ente auditado. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivo de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción del ejercicio de facultad de comprobación fiscal, promoción del ejercicio de y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES,** correspondiente

al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10464/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Régimen de Protección Social en Salud es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución, creado mediante Ley bajo decreto 037 publicado en el Periódico Oficial el 16 de diciembre de 2015.

El Ente Público tendrá por objeto garantizar las acciones de protección social en salud estipuladas en la Ley General de Salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a las personas.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Régimen de Protección Social en Salud	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el **REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de ese Organismo:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Régimen de Protección Social en Salud

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ -	$ -	Cuentas por pagar a corto plazo	$ -	$ -
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	-	-	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	-	-
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ -	$ -
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	-	-	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**		
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	$ -	$ -
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-	-	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**		
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	-	-
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	-	-	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ -	$ -
Total del activo	$ -	$ -	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ -	$ -

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Régimen de Protección Social en Salud

Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Otros ingresos y beneficios	-	-
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ -	$ -

Concepto	2016	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ -	$ -
Servicios personales	-	-
Materiales y suministros	-	-
Servicios generales	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	-	-
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ -	$ -
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ -	$ -

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

No se detectaron observaciones relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta respecto al apartado de las acciones y recomendaciones menciona que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. A este respecto, se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en

atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, que no existen observaciones.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Organismo, es de destacar que no existen solicitudes.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: En cuanto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún

funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocida la inexistencia de las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD. TERCERO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.-**Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Estatal de Seguridad Pública**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10465/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Estatal de Seguridad Pública**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Estatal de Seguridad Pública**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Instituto Estatal de Seguridad Pública, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

Se crea por disposición establecida en la Ley Estatal de Seguridad Pública, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 22 de septiembre de 2008.

El Instituto tendrá como objeto realizar el diseño, actualización, seguimiento y evaluación de la política criminológica y del Programa Estatal de Seguridad Pública, debiéndose proveer de los estudios, análisis, estadísticas, encuestas, datos, cifras, indicadores y cualquier información que sea necesaria para la consecución de los fines de la seguridad pública, en los términos y condiciones que precisa la Ley.

Además de las atribuciones consignadas en la Ley de Seguridad Pública, deberá constituirse como órgano especializado de consulta y asistencia técnica obligatoria en las materias de investigación, diseño e instrumentación de políticas públicas en materia de política criminológica a nivel estatal.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Estatal de Seguridad Pública	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren

o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como

los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Instituto Estatal de Seguridad Pública presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Instituto son:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto Estatal de Seguridad Pública

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ -	$ -	Cuentas por pagar a corto plazo	$ -	$ -
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	largo plazo		
			Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	administración a corto plazo		
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	-	-
Total de activos circulantes	-	-	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ -	$ -
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Bienes muebles	-	-	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**		
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	$ -	$ -
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-	-	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**		
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	-	-
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	-	-	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública/ patrimonio	$ -	$ -
Total del activo	$ -	$ -	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ -	$ -

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014

(pesos)
Instituto Estatal de Seguridad Pública

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 5,799,222	$ 6,910,244
Ingresos de la gestión	$ -	$ -	Servicios personales	5,097,969	6,160,541
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	701,253	749,703
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-			
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,799,222	6,910,244	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,799,222	6,910,244			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	-	-	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones,	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-	deterioros, obsolescencia y amortizaciones		
			Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 5,799,222	$ 6,910,244	provisiones		
			Otros gastos	-	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 5,799,222	$ 6,910,244
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	$ -	$ -

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Ingresos y otros beneficios	$ 5,799,222
b) Gastos y otras pérdidas	5,799,222

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación no cumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

ya que no se presenta la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I, inciso a) del artículo 46 de esta Ley, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Instituto Estatal de Seguridad Pública son los siguientes:

Instituto Estatal de Seguridad Pública
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

INDICADOR	Unidad de Medida	2015			Observaciones
		Objetivo	Real	Variación	
Documento de política criminológica	Documentos elaborados	0	0	0	El Instituto Estatal de Seguridad Pública es un organismo de planeación de políticas públicas y de ello se deriva que sus actividades están encaminadas a un trabajo más estratégico de gabinete.
Documentos técnicos y de análisis para las Instituciones del Sistema Integral de Seguridad Pública	Documentos elaborados	0	0	0	
Documentos de evaluación	Documentos elaborados	9	10	+1	En el plan de trabajo de este organismo público para el 2015, se ajustaron las metas en concordancia con la ausencia de presupuesto y con las actividades más prioritarias de acuerdo a la estrategia adoptada por el Gobierno del Estado, de tal forma que pudimos cumplir en tiempo y forma.
Asesoría y capacitación a instituciones del Sistema Integral de Seguridad Pública	Asesoría y Capacitaciones otorgadas	22	22	0	
Vinculación institucional	Convenios suscritos o reuniones de trabajo para intercambio de experiencias	44	44	0	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).
b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
c) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
d) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
e) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
f) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

II. Registros presupuestarios
a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).
a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.
b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización
Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:
a) Información contable
a.1. Estado de situación financiera.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, solventa parcialmente lo observado, toda vez que no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable entre las que se encuentran:

Contar con manuales de contabilidad; mantener registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances; constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia; expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos; disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; realizar el registro automático y por única vez; interrelacionar de manera automática los Clasificadores Presupuestarios, Lista de Cuentas y generar Estados Financieros en tiempo real, y respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros
Presupuesto
2. El Ente Público no presentó evidencia que demuestre que su Presupuesto de Egresos del ejercicio 2015 fue presentado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León para su aprobación, contraviniendo los artículos 21, segundo y tercer párrafo, 153 y 154 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, solventa parcialmente lo observado, toda vez que presentó oficio ante la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal; sin embargo fue exhibido el 19 de marzo de 2015, debiéndose presentar en noviembre del año anterior.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo
3. El Ente Público omitió registrar el gasto correspondiente al 3% del Impuesto sobre nómina de diciembre 2015, asimismo la provisión del pasivo correspondiente a dicho mes, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente.", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pasivo no circulante
Provisiones a largo plazao
Provisión para pensiones a largo plazo

4. El Ente Público no presentó en sus estados financieros al cierre del ejercicio 2015, el pasivo acumulado por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral, conforme a la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Cabe mencionar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
Remuneraciones al personal de carácter permanente
5. El Ente Público registró $1,546,079 en la cuenta 5111 "Remuneraciones al personal de carácter permanente" por diversos conceptos, los cuales debieron afectarse contablemente en la 5113 "Remuneraciones adicionales y especiales", observándose que infringió lo señalado en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas, respectivamente, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detallan a continuación:

Concepto	Importe
Gratificación fin de año	$ 545,546
Jornada ampliada	406,462
Prima vacacional	138,737
Gratificación del servidor público	117,361
Previsión social	105,926
Prima vacacional tercer periodo	63,587
Vacaciones tercer periodo	62,160
Apoyo a la economía familiar	41,600
Fondo de ahorro	37,260
Retroactivo	18,803
Bono navideño	7,650
Intereses de fondo de ahorro	987
Total	$ 1,546,079

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, solventa parcialmente, toda vez que acepta lo observado y que nos informa de las acciones a realizar para evitar reincidir.

Se dará seguimiento por este Órgano de Fiscalización en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Seguridad social
6. Al efectuar la revisión de los gastos por concepto de Servicios personales, se observó que el Ente Público no conserva la documentación justificativa y comprobatoria de las aportaciones patronales pagadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (Isssteleón); incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 y 47 segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como 16 de la Ley del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

Cabe mencionar que esta observación es reincidente en relación a Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Organo Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2012,

2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. En este punto se informa que existe una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) correspondiente al ejercicio fiscal 2014 pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica lo siguiente:

"En relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, el Ente Público entregó el Estado de Situación Financiera en ceros y con la leyenda "N/A", incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental al no presentar información contable y financiera, conforme a lo señalado en el artículo 52 en relación con la fracción I, inciso a), del artículo 46 de la citada Ley, y considerando que la finalidad de éste es mostrar la

información relativa a los recursos y obligaciones de un Ente Público a una fecha determinada, la falta de presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, trasformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, patrimonio / hacienda pública, ingresos y otros beneficios y gastos y otras pérdidas establecidos en el marco conceptual contenido en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Debido a la significatividad del hecho descrito en el párrafo anterior, nos abstenemos de emitir una opinión sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, presentados en la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: Respecto de la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se informa que existe una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) correspondiente al ejercicio fiscal 2014 pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los

programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 6 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. CUARTO**.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD**

PÚBLICA, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10467/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

La Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (Codefront), fue constituida por decreto número 258 del Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial el 22 de julio de 2005, como Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.

La Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León tiene por objeto:

a) Apoyar y facilitar el comercio internacional del Estado a través del Puerto Fronterizo Colombia;

b) Desarrollar la Zona Fronteriza de Nuevo León; y

c) Coadyuvar en la promoción e impulso del desarrollo y fortalecimiento del centro de población Colombia, del municipio de Anáhuac, Nuevo León.

En Junta de Gobierno de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León celebrada el 5 de agosto de 2005 se aprueba su Reglamento Interior.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la

Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Corporación para el Desarrollo de Zona Fronteriza de Nuevo León	1	1*	-	-	-	-	2

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en

contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza del Estado de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las

Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Organismo:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 1,853,431	$ (53,727)	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 3,247,926	$ 9,676,958
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	54,199,054	65,244,499			
Derechos a recibir bienes o servicios	-	15,344,747	**Total de pasivos circulantes**	**3,247,926**	**9,676,958**
Inventarios	213,649,117	219,356,383	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
Total de activos circulantes	**269,701,603**	**299,891,902**	Provisiones a largo plazo	2,768,098	3,497,448
			Total de pasivos no circulantes	**2,768,098**	**3,497,448**
ACTIVO NO CIRCULANTE			**Total del pasivo**	**$ 6,016,024**	**$ 13,174,406**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	168,881	-	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	221,308,030	174,924,797	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**	**668,788,327**	**668,788,327**
Bienes muebles	38,332,444	23,379,969	Aportaciones	$ 767,767,540	$ 767,767,540
Activos intangibles	19,476,985	27,127,800	Donaciones de capital	34,688,505	34,688,505
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(68,077,296)	(63,335,303)	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	(133,667,718)	(133,667,718)
Activos diferidos	4,660,187	12,840,150	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**(452,554,577)**	**(470,454,476)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	15,920,120	32,639,556
			Resultados de ejercicios anteriores	(465,426,683)	(500,046,019)
			Reservas	(3,048,013)	(3,048,013)
Total de activos no circulantes	**215,869,231**	**174,937,413**	**Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio**	**263,321,058**	**263,321,058**
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	263,321,058	263,321,058
			Total hacienda pública/ patrimonio	**$ 479,554,809**	**$ 461,654,909**
Total del activo	**$ 485,570,833**	**$ 474,829,315**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 485,570,833**	**$ 474,829,315**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	**$ 37,382,996**	**$ 51,839,232**
Ingresos de gestión	**$ 8,255,226**	**$ 58,593,674**	Servicios personales	16,440,452	21,870,377
Ingresos por venta de bienes y servicios	8,255,226	58,593,674	Materiales y suministros	4,984,755	1,846,152
			Servicios generales	15,957,790	28,122,703
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**56,372,847**	**48,305,000**	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	**15,899,717**	**22,425,000**
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	56,372,847	48,305,000	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	8,241,778	8,903,108
Otros ingresos y beneficios	**4,574,759**	**5,114**	Disminución de inventarios	16,305	13,521,261
Ingresos financieros	1,899	1,546	Otros gastos	7,641,634	631
Disminución del exceso de provisiones	745,655				
Otros ingresos y beneficios varios	3,827,206	3,568	**Total de gastos y otras pérdidas**	**$ 53,282,713**	**$ 74,264,232**
Total de ingresos y otros beneficios	**$ 69,202,833**	**$ 106,903,788**	**Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)**	**$ 15,920,120**	**$ 32,639,556**

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 485,570,833
b) Pasivo	6,016,024
c) Hacienda pública / patrimonio	479,554,809
d) Ingresos y otros beneficios	69,202,833
e) Gastos y otras pérdidas	53,282,713

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

				Resultado Trimestral 2015				
Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2014	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Acumulado 2015
Renta de oficinas	886,630	Pesos	860,806	142,593	137,193	252,733	176,123	708,642
Gastos de operación	42,499,720	Pesos	52,357,957	9,327,415	10,615,469	8,520,177	10,928,415	39,391,476
Activo fijo	220,878	Pesos	973,076	8,465	812,232	76,587	4,639,030	5,536,314

En los Gastos de operación no están consideradas las provisiones de Corporación Mexicana de comercio, Servicio Informativos Wiresystem, S.A. de C.V. y Despacho Martínez Martínez Molina por un monto de $ 1,370,510. Así como tampoco se está considerando el IVA Acreditable que se registró en Gastos Varios por $ (7,457,863.24).

En el Caso de Activo Fijo se efectuó un deposito por parte de Tesorería General del estado para pago de suministro e instalación de sistema de circuito cerrado de televisión por la cantidad de $ 4,639,030 más IVA.

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Políticas y Procedimientos

1. El Ente Público no establece en su "Manual de políticas administrativas de CODEFRONT" regulación de los anticipos para gastos por comprobar en la cual establezca, como mínimo, los conceptos en los que se puede aplicar, forma, plazo de comprobación e importe máximo del anticipo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de autorización por la Junta de Gobierno, sin embargo, no ha cumplido con la implementación en el Manual de políticas administrativas del Ente. Este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo y Equivalentes

01 Bancos/tesorería

2. El Ente Público presenta 6 créditos del banco no correspondidos por el Ente por $6,342 con antigüedad de hasta 34 meses en las conciliaciones de la cuenta bancaria número 4032144149, se detalla a continuación:

Fecha	Concepto	Importe
19-feb-2013	Deposito en efectivo	$ 32
03-nov-2014	Deposito cheque	4,176
25-nov-2014	Deposito en efectivo	700
04-dic-2014	Deposito ch	743
27-jul-2015	Deposito en efectivo	230
05-nov-2015	Deposito	461
Total		$ 6,342

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016, estos créditos del banco no correspondidos por el Ente, no han sido aclarados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que el Ente solo reconoció los depósitos bancarios y no realizó el debido registro en ingresos. Este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO NO CIRCULANTE
Bienes Muebles
3. En base a la revisión del grupo Activo no circulante y el rubro Bienes muebles se detectó un pago a nombre de Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V. por $5,381,275 por concepto de adquisición, suministro e instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión, relacionado con la tecnología en el área de inteligencia y seguridad del Estado de acuerdo al contrato celebrado el 24 de septiembre de 2012, observando lo siguiente:

1.- El Ente pagó el 22 de diciembre de 2015, con recursos que no estaban considerados en el presupuesto del ejercicio 2015, contraviniendo lo señalado por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 1.2.4.1.3) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2.- Se afectó contablemente con cargo al rubro de Bienes muebles e IVA, con crédito a bancos, sin realizar la cancelación del pasivo.
3.- En inspección física al Centro de Facilidades al Comercio Internacional (Cefacil), ubicado en el Puerto Fronterizo de Colombia, Anáhuac, Nuevo León, se observó que de las tres cámaras instaladas solo una estaba en funcionamiento.
4.- No fueron localizados 10 postes de 9 metros y cable tendido de uso rudo que se menciona en la factura 1785 del 22 de diciembre de 2015.
5.- Se incumplió con lo estipulado en la cláusula primera del contrato donde menciona que el " Sistema de monitoreo será realizado por parte del C5 del Estado de Nuevo León, con sitio en la ciudad de Monterrey, N.L."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual se solventa parcialmente, debido a que:

1.- El Ente reconoce que los recursos con los que se pagó a Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V. no estaban presupuestados en el ejercicio.
2.- El Ente reconoce que no se contaba con el pasivo correspondiente, incumpliendo con las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3.- No se justificó que las cámaras no estuvieran funcionando en la fecha en que se realizó la inspección física en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional (Cefacil).
4.- Este punto se solventa, toda ves que nos presentaron memoria técnica de proyecto de monitoreo remoto ubicado en el Cefacil, para cambiar de la instalación del cable tendido en 10 postes de hasta 9 metros, a ductos subterráneos y conexión de las cámaras, justificando el cambio por el impacto visual en el Cefacil.
5.- No se presentó evidencia de que el monitoreo de las cámaras del Cefacil lo esté realizando el C5 del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
Cuentas por pagar a corto plazo
4. Pasivo no registrado por $5,381,275 correspondiente al contrato celebrado el 24 de septiembre de 2012 con la empresa Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V. por concepto de adquisición, suministro e instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión, relacionado con la tecnología en el área de inteligencia y seguridad del Estado, incumpliendo con lo señalado en la Norma de Información Financiera C9 ""Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos"" emitidas por el Consejo
Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. que dice "Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:
a) Exista obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad.
b) Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
c) La obligación puede ser estimada razonablemente."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual se solventa parcialmente, toda vez que no se justificó la omisión del registro y el incumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, el Ente se compromete a tener especial atención en el reconocimiento de las provisiones. El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Servicios generales

5. Derivado de la revisión de Servicios generales, se detectaron algunas comprobaciones de gastos por concepto de impuestos sobre nóminas, luz, teléfono, entre otros, gastos que fueron cubiertos por el servidor público Ángel Eduardo Domínguez Hernández a través de su cuenta de nómina, a quien durante el ejercicio el Ente le transfirió según auxiliar contable $1,790,567. Observando que el Ente Público no establece en su "Manual de políticas administrativas de CODEFRONT" regulación de los anticipos para gastos por comprobar en la cual establezca, como mínimo, los conceptos en los que se puede aplicar, forma, plazo de comprobación e importe máximo, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "Los Entes Públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de autorización por la Junta de Gobierno, las modificaciones al Manual de políticas administrativas, sin embargo, no anexó evidencia documental que demuestre que el servidor público mencionado estuviera autorizado para realizar estos gastos.

El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias

Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones

6. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de determinar el Valor de desecho y la Vida útil, para el cálculo de la depreciación, sin embargo, no ha cumplido con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

Bienes Muebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Obra Pública SEMAR

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	CDF-CDP-03/2014	Construcción de segunda etapa del punto de seguridad de la SEMAR, en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional, Colombia, Municipio de Anáhuac.	$	19,031,254

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2015	$	19,031,254.00
I.V.A.		3,045,000.00
Total:	$	22,076,254.00

7. En la revisión del expediente, se detectó que el período de ejecución contratado para la obra en referencia estaba pactado del 21 de octubre de 2014 al 20 de febrero de 2015; sin embargo, se localizó un convenio adicional de

fecha 28 de marzo de 2015 celebrado entre el Ente Público y el contratista, mediante el cual se autoriza una prórroga para concluir los trabajos hasta el 30 de julio de 2015; lo anterior, debido a la indisposición del inmueble donde se ejecutaría la obra en comento, ocasionada por la demora en la entrega de la construcción de la primera etapa del punto de seguridad de la SEMAR (Secretaría de Marina); además, de modificaciones al proyecto en lo que respecta a la cimentación, a los muros de las edificaciones y el sistema de cubierta de las mismas, lo que originó un rediseño en las ingenierías del proyecto; situaciones que, aunadas a los días que se presentaron lluvias (19) y los problemas relacionados con el tema de seguridad (14), y considerando la reprogramación del inicio de los trabajos por la entrega tardía del anticipo en fecha 5 de noviembre de 2014, generaron un atraso en la terminación de la obra de 145 días, lo cual representa un 118% de variación en relación con el plazo de ejecución contratado originalmente de 123 días naturales, observando que los estudios previos que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, haciendo evidente que no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran el inicio de los trabajos en la fecha pactada en el contrato y de manera ininterrumpida, obligación establecida en el artículo 19, fracciones I y III, en relación con el artículo 69, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $21,938,628 a través del procedimiento de licitación pública; se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $16,875,499.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $14,129,495.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $2,883,630.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo, pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $22,076,254, solo el 23% ($5,063,129) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los

mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19 fracciones I y VII, y 26, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

Así mismo, y en razón de lo antes expuesto, se desprende que los objetivos y metas planteadas, el costo estimado de la obra, la calendarización física y financiera de los 52/63 recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y llevadas al contrato, no se cumplieron y por ende, no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, situación que infringe lo que establece el artículo 6 del ordenamiento antes referido, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo de ejecución del 5 de noviembre de 2014 al 7 de marzo de 2015, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	CDF-CDP-02-2014	Construcción de primera etapa del punto de seguridad de la SEMAR, en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional, Colombia, Municipio de Anáhuac.	$	11,464,163

10. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $22,348 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
6.- Cimentación a base de pilotes de 30 cm x 2.50 m.	m	817.50	795.00	22.50 $	678.81 $	15,273.23
7.- Suministro y fabricación de viga de desplante para barda perimetral con sección de 25 x 50 cm.	m	1,114.57	1,134.30	19.73	513.48	10,130.96
8.- Cerramiento de sección 15 x 20 cm.	m	1,114.07	1,036.00	78.07	418.07	33,014.99
9.- Columnas de concreto de sección de 30 x 30 cm.	m	686.70	731.40	44.70	422.63	18,891.56
					Subtotal: $	19,265.70
					I.VA:	3,082.51
					Total: $	22,348.21

Nota: Importes expresados en pesos y centavos

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio sin número emitido por el Coordinador General de Administración y Finanzas del Ente Público en fecha 10 de octubre de 2016, mediante el cual informa que recibió por parte del contratista el reintegro del importe observado; de detalle de estado de cuenta emitido por la institución bancaria HSBC a nombre del Ente Público, mediante el cual se asienta el registro del abono por un importe de $22,348; y de ficha de depósito con fecha del 10 de octubre de 2016 y folio electrónico 0142830, mediante los cuales se realiza el reintegro del importe señalado; por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

11. En la revisión del expediente, se detectó que mediante las estimaciones 3 y 4 normal, así como 1 aditiva, se generó una cantidad total de 2,340.81 m² para el concepto con la clave 10 "Muro perimetral a base de block 1 cara 6" de 2 agujeros sentado con mortero cemento-arena, acabado mezcla cortada, incluye mano de obra y herramienta", cantidad que multiplicada por su correspondiente precio unitario de $428.26, resulta en un importe de $1,162,871 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, siendo que la unidad de medida establecida por el Ente Público, desde el presupuesto base y que por ende también fue la considerada por el contratista en la elaboración del precio unitario correspondiente, así como del presupuesto respectivo para el concepto aludido, es por metro lineal, por lo que personal adscrito a la Auditoría, realizó inspección a la obra, para verificar la cantidad de metros lineales ejecutados del concepto en estudio, detectando una longitud para el mismode 1,036.00 m, que

multiplicados por el precio unitario contratado más el Impuesto al Valor Agregado, resulta en un importe de $514,666; observando una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado de $648,205.

Adicional a lo anterior, del análisis a la tarjeta de precios unitarios que soporta el precio unitario pagado por metro lineal, se desprende que el muro debió ser de 3.20 m de altura, detectando en la citada inspección que este tiene una altura de 2.10 m, observando que no se cumple con la altura considerada en el análisis del precio unitario contratado para el concepto en estudio, por lo que al hacer los ajustes correspondientes a dicho análisis del precio unitario considerando la altura real ejecutada, resulta que el precio unitario para un metro lineal de un muro de 2.10 m de altura es de $288.59, que al compararlo con el precio unitario contratado, se obtiene una diferencia entre precio unitarios pagada en exceso de $139.67, que al multiplicarlos por la longitud real de muro ejecutada de 1,036.00 m, resulta un importe de $167,850.

Por lo tanto, de un análisis en conjunto, se obtiene una diferencia total pagada en exceso de $816,055.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio sin número emitido por el Coordinador General de Administración y Finanzas del Ente Público en fecha 5 de octubre de 2016, mediante el cual informa que recibió por parte del contratista el reintegro del importe observado; de detalle de estado de cuenta emitido por la institución bancaria HSBC a nombre del Ente Público, mediante el cual se asienta el registro del abono por un importe de $816,055; y de ficha de depósito con fecha del 5 de octubre de 2016 y folio electrónico 0144631, mediante los cuales se realiza el reintegro del importe señalado; por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

Solicitud.-

Contenida en el acuerdo Legislativo número 312, tomado por el Pleno en la sesión del 24 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número 390/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Resultados obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del presente informe.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. Se indica que no existe alguna acción pendiente de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que fueron atendidas en tiempo y forma, cumpliéndose con el objeto de la solicitud que este Poder presentó.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: Respecto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, se indica que no existe alguna acción pendiente en trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir observaciones que produzcan afectación económica en el informe de resultados en estudio y al no presentarse entre las observaciones mencionadas por el órgano fiscalizador, alguna que permita considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, a entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente

corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 10 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y Obra Pública y que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, encumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **FIDEICOMISO ZARAGOZA** a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10469/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **FIDEICOMISO ZARAGOZA** recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El **FIDEICOMISO ZARAGOZA** tiene entre sus principales objetivos: proyectar y realizar en los inmuebles aportados al Fideicomiso, parques, áreas de recreación y esparcimiento necesarias, así como parques públicos, estacionamientos y demás facilidades para su aprovechamiento turístico.

Además desarrollar un fraccionamiento campestre con las instalaciones y facilidades necesarias que propicien su adecuado uso para fines particulares o turísticos, debiendo planearse un área destinada al establecimiento de hoteles, campo de golf y realizar las obras hidráulicas necesarias para desarrollar en el Río Blanco la pesca deportiva; lo anterior en beneficio de los habitantes del

Estado y mediante diversos objetivos específicos apoyar económica, cultural y socialmente a los habitantes del Municipio de Zaragoza, N.L.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Zaragoza	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo,

destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el FIDEICOMISO ZARAGOZA presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del FIDEICOMISO ZARAGOZA al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Zaragoza

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 68,719	$ 21,915	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 61,603	$ 54,057
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,635,548	1,116,825	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	6,589,900	6,589,900	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	71,755	67,009
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**8,294,167**	**7,728,640**	**Total de pasivos circulantes**	**133,358**	**121,066**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	321,037	293,126
			Total de pasivos no circulantes	321,037	293,126
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 454,395	$ 414,192
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	5,655,734	5,655,734			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	946,458	1,167,754	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 6,825,901	$ 6,825,901
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	6,825,901	6,825,901
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(3,227,075)	(3,189,210)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**4,388,988**	**4,122,825**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	266,163	(165,394)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(4,830,470)	(5,064,755)
			Revalúos	8,953,295	8,953,295
Total de activos no circulantes	**3,375,117**	**3,634,278**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	399,679
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 11,214,885**	**$ 10,948,726**
Total del activo	**$ 11,669,284**	**$ 11,362,918**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 11,669,284**	**$ 11,362,918**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Zaragoza

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 1,784,255	$ 2,073,883
Ingresos de gestión	$ 1,876,407	$ 1,583,293	Servicios personales	1,227,129	1,551,517
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	152,915	157,226
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	404,211	365,120
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-			
Ingresos por venta de bienes y servicios	1,876,407	1,583,293	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	438,082	571,381	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	439,092	571,381			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	4,787	33,472	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	269,878	278,877
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	259,161	271,065
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	4,797	33,472	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 2,320,296	$ 2,188,146	Otros gastos	10,717	8,612
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 2,054,133	$ 2,363,640
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 266,163	$ (166,394)

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 11,669,284
b) Pasivo	454,395
c) Hacienda pública / patrimonio	11,214,889
d) Ingresos y otros beneficios	2,320,296
e) Gastos y otras pérdidas	2,054,133

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Fideicomiso Zaragoza
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida	Variación
Programático	Captación de ingresos origen local	Al 31 de diciembre 2015	Porcentaje	
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación de resultado	
IPFL= Ingresos provenientes de fuentes locales IT= Ingresos totales	IPFL 1,364,724 / IT 3,819,639 * 100 = 35.73% IPFL / IT x 100	Afluencia renta de cabañas venta de truchas	Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales entre los ingresos totales	

	Meta 2015	Comportamiento (indicador/meta)	Resultado último año	Diciembre-2015	Variación
Afluencia	25,307	112.97%	23,377	28,590	3,283.00
Renta de cabañas	757	116.76%	700	884	127.00
Venta de truchas	1,862	24.54%	1,569	457	(1,405)

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del FIDEICOMISO ZARAGOZA

<u>Ley General de Contabilidad Gubernamental</u>

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

b) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

d) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

e) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40,

conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable
a.1. Estado de variación en la hacienda pública.
a.2. Informe sobre pasivos contingentes.
b) Anexos (Información adicional)
b.1. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

V. Transparencia
a) Publicar trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda la información financiera (artículo 47 y 51).

b) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
c) Publicar para consulta de la población en general las cuentas públicas (cuarto transitorio fracción IV del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros
2. El Ente Público presentó en los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, saldos en rubros que no corresponden, incumpliendo con lo señalado en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo ser presentados como sigue:

Rubro presentado en Cuenta Pública	Concepto	Importe en contabilidad	Cuenta contable según Conac
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	Servicios prestados en el ejercicio 2014 por parte del proveedor Carsa Actuarios, S.C por concepto de valuación actuarial de prima de antigüedad y remuneraciones al término de la relación laboral	$ 16,200	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Total		$ 16,200	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se implementaron medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas, por lo que dara seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo
3. El Ente Público presenta un saldo por cobrar con antigüedad superior a un año por $21,900 al 31 de diciembre de 2015, correspondiente al anticipo de contrato de promesa de compraventa de los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 4 del fraccionamiento campestre denominado "El Salto" ubicada en el municipio de General Zaragoza, Nuevo León, a nombre de Georgina Margarita Benavides Cortés, no proporcionando evidencia documental que demuestre las gestiones realizadas para su recuperación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, ya que si bien menciona que se encuentra en espera de la resolución definitiva del juicio en su contra, no acompaña evidencia documental que compruebe sus dichos. Dara seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles
Depreciación acumulada de bienes muebles
4. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, aún y cuando menciona que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, no presentó la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. En este punto se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al

cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable en todos los aspectos importantes, en relación con dichos Estados Financieros.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibió solicitud de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto del ejercicio2011, 2012, 2013 y 2014, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado. Se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que

exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO ZARAGOZA.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO ZARAGOZA. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 4 respecto a las cuales en un caso se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreció una observación susceptible de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que dichas observaciones no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO ZARAGOZA** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del FIDEICOMISO ZARAGOZA. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las

señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO ZARAGOZA** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **FIDEICOMISO ZARAGOZA** su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10470/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, es un Organismo Descentralizado, creado mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo del Estado y publicado por el Periódico Oficial del Estado según decreto 382 del 16 de agosto de 2006, formando parte de la Administración Pública Estatal, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.

El decreto de la creación del Ente Público, contempla que dentro del patrimonio del Instituto, quedarán los bienes y obligaciones que antes de dicha creación

ostentó el IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Órgano Administrativo Desconcentrado de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. Lo mencionado con anterioridad cubre activos fijos adquiridos, arrendamientos y otros contratos celebrados bajo cualquier figura jurídica, el personal que prestó sus servicios también pasa a formar parte del Instituto de nueva creación.

El Ente Público tiene por objeto entre otros:

I. Fomentar la cultura del uso y conservación del agua como un recurso natural, escaso y vital para la supervivencia, así como la difusión de métodos de ahorro y buen manejo de este elemento;
II. Desarrollar disciplinas de investigación científica básica aplicada; así como nuevas tecnologías y procesos para el conocimiento sustentable del manejo de agua;
III. Otorgar asistencia técnica a los usuarios de los procesos, equipos o productos, resultantes de la tecnología del propio Instituto;
IV. Proponer lineamientos para una política pública en materia hidráulica de cobertura estatal y nacional y contribuir en la solución de la problemática de los temas relacionados con el agua y la conservación de mantos acuíferos que aseguren el abasto permanente;
V. Establecer vínculos de información y colaboración científica y tecnológica con entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras que se relacionen con la materia;
VI. Contribuir en la formación de profesores, especialistas, investigadores y personal de recursos humanos calificados en general en las áreas relativas a la conservación, uso, aprovechamiento, explotación, manejo y tratamiento adecuado del agua, conjuntamente con universidades y centros académicos de investigación, públicos y privados, así como otorgar y administrar becas;
VII. Propiciar la participación y compromiso de las instituciones públicas y privadas y, en general, de los integrantes de la sociedad, en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del Instituto; y
VIII. Realizar todo tipo de actos materiales y jurídicos relacionados con las fracciones anteriores.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por

conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto del Agua del Estado de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente

las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el IINSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto del Agua del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 661,543	$ 4,328,537	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 8,052,852	$ 11,856,012
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,448,673	2,896,729	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	8,052,852	11,856,012
Total de activos circulantes	2,110,216	7,225,266	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	235,685	501,115
			Total de pasivos no circulantes	235,685	501,115
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total del pasivo**	$ 8,288,537	$ 12,357,127
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	40,814,796	39,314,165			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	14,257,004	14,257,004	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 37,586,322	$ 34,220,933
Activos intangibles	10,397	5,300	Aportaciones	25,237,162	25,237,162
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic][1]	22,968,177	20,934,918	Donaciones de capital	9,003,786	7,503,155
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	3,345,374	1,480,616
Activos diferidos	20,000	20,000			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	$ (11,630,623)	$ (6,691,243)
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(9,462,183)	(11,203,042)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(8,549,486)	4,505,282
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	32,134,020	32,661,551	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	6,381,046	6,517
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	$ -	$ -
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 25,955,699	$ 27,529,690
Total del activo	$ 34,244,236	$ 39,886,817	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 34,244,236	$ 39,886,817

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto del Agua del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	700,000	423,788
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	700,000	423,788
Otros ingresos y beneficios	715,855	11,620,276
Ingresos financieros	22,857	124,235
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	692,998	11,496,041
Total de ingresos y otros beneficios	$ 1,415,855	$ 12,044,064

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 8,697,432	$ 20,364,152
Servicios personales	5,979,877	6,222,015
Materiales y suministros	560,312	9,615,438
Servicios generales	2,157,243	4,526,699
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,180,606	2,882,954
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	2,180,606	2,882,954
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 10,878,038	$ 23,247,106
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (9,462,183)	$ (11,203,042)

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $(22,968,177) y en la columna 2014 debe ser $(20,934,918).

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 34,244,236
b) Pasivo	8,288,537

c) Hacienda pública / patrimonio	25,955,699
d) Ingresos y otros beneficios	1,415,855
e) Gastos y otras pérdidas	10,878,038

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Instituto del Agua del Estado de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Población Beneficiada	Al cierre del ejercicio 2015	Número de población beneficiada
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación de resultado**
Población	Población = 200,000	0	Población beneficiada por los proyectos de asistencia técnica y estudios realizados para un mejor uso y aprovechamiento sustentable del agua.
Meta 2015	**Comportamiento (indicador / meta)**	**Resultados últimos X años**	**Gráfico**
200,000	96.60%	1,220,711	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Programa de Educación y Cultura Ambiental	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación de resultado**
NACC= número de asistentes a los cursos de capacitación TAC= total de asistentes capacitados	NACC / TAC x 100	40	Promover en la sociedad una mayor educación y cultura ambiental, en cuanto a consumo del agua y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otros aspectos.
Meta 2015	**Comportamiento (indicador / meta)**	**Resultados últimos X años**	**Gráfico**
50	80.00%	102	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado al INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
d) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
e) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios
a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).
a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.
b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos

y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Conciliar el inventario de los bienes muebles e inmuebles con el registro contable, (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
b) Entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).
c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
d) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información

financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:
a) Información presupuestaria
a.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
a.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
a.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
a.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.
a.6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
b) Información programática
b.1. Gasto por categoría programática
b.2. Programas y proyectos de inversión
b.3. Indicadores de resultados.
c) Anexos (Información adicional)
c.1. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
c.2. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas
2. Derivado de la revisión de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, se observó que durante el ejercicio 2015, el Consejo de Administración, no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima y requisitos que exige el artículo 10 de la Ley en mención. Esta observación es reincidente en relación con la cuenta pública de 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta presentada por el Extitular del Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, dado que aún y cuando se celebró una sesión del Consejo de Administración, no cumplió con el mínimo de tres sesiones ordinarias que exige la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Dictamen (auditores externos)
3. No se proporcionó ni fue exhibido por el Ente Público el dictamen emitido por auditores externos de los estados financieros relativos a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, incumpliendo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Políticas y procedimientos
4. Se observó que el Ente Público no cuenta con manuales de organización, procedimientos y políticas que contengan la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de cada área operativa y administrativa.
Cabe señalar que dentro de las atribuciones del Director General es aprobar los manuales de organización, servicios y procedimientos, así como proponer al Consejo de Administración las políticas internas y lineamientos generales del ente público, según lo establecido en el artículo 15 fracciones I y XIV de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Deudores diversos por cobrar a corto plazo
5. Del análisis a Deudores diversos por cobrar a corto plazo, se observó falta de recuperación de dos anticipos para gastos de viaje que tienen una antigüedad mayor a 60 días al 31 de diciembre de 2015, como sigue:

Deudor	Concepto	Estatus laboral	Importe	Fecha de entrega del anticipo
Juan Pablo Menchaca Saucedo	Anticipo para proyecto Ayancual en la Refinería Pemex-Cadereyta.	Ex-empleado	$ 4,000	06-oct-15
Blanca Rosalía Carranco García	Anticipo para el curso Fundamentos de los Indicadores de la Calidad del Agua, en Tampico Tamaulipas.	Honorarios profesionales	1,200	14-oct-15
Total			$ 5,200	

En revisión de eventos posteriores, se observó que al mes de mayo de 2016 no han sido recuperados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ingresos por recuperar a corto plazo
6. Se observó que el Ente Público acredita al 100% el Impuesto al Valor Agregado que le es trasladado, siendo que no todos sus ingresos son gravados con IVA, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5, fracción V, inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que establece: "c) Cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado, para realizar actividades a las que conforme esta Ley les sea aplicable la tasa de 0% o para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto que establece esta Ley, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate, y..."

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
7. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:
1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.
2.- No consideró una estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en que dejará de ser útil para el Ente Público (valor de desecho).

3.- No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes que considere, según corresponda, los elementos siguientes:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Otras cuentas por pagar a corto plazo
8. De la revisión a la clasificación contable, se observó que fueron registrados en la cuenta de otras cuentas por pagar a corto plazo, servicios prestados al Ente Público por $2,386,624, mismos que debieron registrarse en la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 2.1.1.2) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se integran como sigue:

Cuenta	Nombre	Importe
2-1-1-9-9-0016	Proveedores varios	$ 2,355,657
2-1-1-9-9-0007	Servicios Telum, S.A. de C.V.	15,393
2-1-1-9-9-0012	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	5,399
2-1-1-9-9-0009	Red Recolectora, S.A. de C.V.	3,184
2-1-1-9-9-0031	Mayoreo de Plumas, S.A. de C.V.	2,989
2-1-1-9-9-0027	Villa Tours, S.A.de C.V.	2,842
2-1-1-9-9-0011	Copiadora y Multifuncional, S.A. de C.V.	1,160
Total		$ 2,386,624

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. El Ente Público mantiene una cuenta por pagar al 31 de diciembre de 2015 por $2,186,350 derivado de la contratación de un Estudio Topográfico-Fotogramétrico al proveedor Fotogrametría y Servicios Profesionales, S.A. de C.V. por $3,123,357 según contrato del 26 de mayo de 2014 y por el cual pagó el 30% ($937,007) con la póliza de egreso 432 del 19 de agosto de 2014. Observando lo siguiente:

a) No proporcionó ni fue exhibida la evidencia de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, incumpliendo con el artículo 16 fracción ll de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
b) No se acreditó la recepción del servicio, por lo que no refleja una obligación de pago por ese concepto, incumpliendo con lo señalado por el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Esta observación es reincidente en relación con la cuenta pública del 2014).
c) No ha sido registrado el anticipo en el activo circulante como un anticipo a proveedores, en contravención a lo señalado por el capítulo III plan de cuentas (codificación 1.1.3) del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Esta observación es reincidente en relación con la cuenta pública del 2014).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pasivo no circulante
Provisiones a largo plazo
Provisión para contingencias a largo plazo
10. El Ente Público omitió actualizar la valuación de los planes de beneficios para el retiro correspondiente al ejercicio 2015, la cual debe hacerse, por lo

menos, una vez al año a la fecha de los estados financieros anuales o dentro de los tres meses anteriores, en forma consistente, conforme al párrafo 78 de la NIF D3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Otros ingresos y beneficios
Otros ingresos y beneficios varios
11. De la revisión a los ingresos presentados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, se observó que fueron considerados en la cuenta de otros ingresos y beneficios varios, los ingresos de servicios prestados por $689,841, mismos que debieron reflejarse en la cuenta de ingresos por venta de bienes y servicios, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 4.1.7) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se integran como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
Pemex Refinación	Muestreo aguas del arroyo El Ayancual en el margen del punto de la descarga del agua residual de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	$ 438,960
Cantecc Consulting, S.A. de C.V.	Estudio Hidrológico e Hidráulico.	125,000
Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V.	Curso de fundamentos de los indicadores de la calidad del agua y técnicas volumétricas.	67,200
Consorcio Industrial Constructor Jimenence, S.A. de C.V.	Muestreo y caracterización de parámetros incluídos en la Norma NOM-127-SSA1-1994, HFP, HFM, HFL, HAP´s, MTBE y TAME, en pozo de agua propiedad de Consorcio Industrial Constructor Jimenence, S.A. de C.V.	29,731
Martha Elena Izaguirre Villanueva	Curso de microbiología.	9,900
Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V.	Curso de microbiología.	8,500
Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	Curso de redacción de documentos científicos y técnicos.	6,300
Sergio Arturo Cabrera Mireles	Curso de microbiología.	4,250
Total		$ 689,841

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales

12. Del análisis a las prestaciones del personal, se observó que el Ente Público no cuenta con un manual de administración de remuneraciones, contraviniendo lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Remuneraciones al personal de carácter permanente
13. Se advirtió que el Director de Planeación, mantiene una relación laboral con el Ente Público, según contrato individual de trabajo, se le considera para efectos impositivos de su retribución, sujeto al régimen fiscal de personas físicas con actividades empresariales o profesionales (en el ejercicio 2015 se erogaron $803,263 por este concepto).

Observando que tales consideraciones resultan imprecisas, pues la carga impositiva respecto de los ingresos obtenidos por las personas físicas por la prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás que deriven de una relación laboral, se regulan en el capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo al régimen de salarios y prestación de servicios personales subordinados.

En consecuencia, el Instituto no efectuó conforme al régimen aplicable a saber: salarios y prestación de servicios personales subordinados, las retenciones y enteros mensuales atinentes al pago provisional a cuenta del impuesto sobre la renta anual del citado empleado, contraviniendo lo estipulado en el artículo 96 de la mencionada Ley del Impuesto Sobre la Renta; ni cumplió con sus obligaciones fiscales relacionadas con el impuesto estatal sobre nóminas, regulado en los artículos 154 al 160 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.

Además, desde el momento en que el trabajador toma posesión del empleo o encargo para el que haya sido designado se entiende establecida la relación jurídica protegida por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León en su artículo segundo y tercero, y en consecuencia no incorporó o inscribió al trabajador en alguna institución que preste el servicio de seguridad social, contraviniendo el artículo 36 fracción X de la citada Ley, en concordancia con el artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social. Esta observación es reincidente en relación con la cuenta pública del 2013 y 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
14. El Ente Público no incorporó o inscribió a siete de sus empleados en alguna institución que preste el servicio de seguridad social, dichos trabajadores

aparecen en la nómina o lista de raya, por lo que existe la relación jurídica protegida por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León en sus artículos segundo y tercero, y en consecuencia contraviene lo señalado por el artículo 36 fracción X de la citada Ley.

Así mismo, el Instituto no efectuó conforme al régimen aplicable a saber, las retenciones por concepto de seguridad social y no realizó el pago de aportaciones patronales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (Isssteleon).

Cabe señalar que al no contar los empleados con alguna prestación de seguridad social, representa un riesgo para el Ente Público en caso de accidentes y enfermedades profesionales que sufran los trabajadores.

Los empleados señalados son los siguientes:

No. de empleado	Puesto
023	Director General
024	Coordinador de Administración
025	Coordinador de Proyectos

No. de empleado	Puesto
026	Coordinador de Vinculación
027	Asistente de Proyectos
028	Asistente de Vinculación
029	Asistente de Dirección

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros
Materias primas y materiales de producción y comercialización
15. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que fueron registrados en la cuenta de materiales y suministros, servicios prestados al Ente Público por $203,750, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.3.3) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se integran como sigue:

Cuenta contable registrada	Nombre	Concepto	Importe
5123	Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V.	Análisis realizado a muestra de agua residual.	$ 183,750
5123	Oyama Construye, S.A. de C.V.	Elaboración de propuesta técnica-económica por precios unitarios para el proyecto *Muestreo y análisis de agua y suelo.*	20,000
Total			$ 203,750

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
16. El Ente Público registró mediante póliza de egresos 421 del 20 de mayo de 2015 la contratación de la elaboración de una propuesta técnica-económica por precios unitarios, para el proyecto "Muestreo y análisis de agua y suelo para identificar posibles afectaciones, derivado del derrame por toma clandestina descontrolada en el km. 463+525.20 oleoducto de 24 o línea 1 Madero-Cadereyta, correspondiente al sector ductos victorias, adscrito a la subgerencia de transporte por ducto norte", por $23,200 (IVA incluido).

De lo anterior no proporcionó ni fue exhibida la evidencia de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, incumpliendo con el artículo 16 fracción ll de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales
17. Probable daño al patrimonio del Ente Público por $5,774, correspondiente al pago de multas, recargos y actualizaciones, derivado de enterar en forma extemporánea el Impuesto Sobre la Renta, contraviniendo a lo dispuesto en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, registrado como sigue:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Concepto	Importe
5-1-3-9-5-0001	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	Periodo de declaración Octubre 2015	$ 1,390
5-1-3-9-5-0001	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	Periodo de declaración Anual 2010	1,306
5-1-3-9-5-0001	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	Regularización de adeudo controlado	1,260
5-1-3-9-5-0001	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	Periodo de declaración Abril 2015	973
5-5-6-1-1-0002	Recargos	Periodo de declaración Julio 2015	845
Total			$ 5,774

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta presentada por el Extitular del Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que si bien señala que fue derivado de la

carencia de recursos y suficiencia presupuestal, no se acompañó evidencia documental que permita corroborar dicha situación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
18. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos por servicios de limpieza al proveedor Más Limpieza Monterrey, S.A. de C.V. por $212,931 (IVA incluido), no exhibiendo lo siguiente:
a) Documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
b) Investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público.
c) Contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo y 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios
19. El Ente Público registró mediante póliza de egresos 432 del 21 de diciembre de 2015 la contratación de la elaboración de manifestación de impacto ambiental modalidad general para el proyecto "Ampliación de planta tratamiento de aguas residuales de Zuazua", al proveedor Envirosol, S.A. de C.V. por $17,500 (IVA incluido), observando que no proporcionó ni fue exhibido el manifiesto de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT.
Lo anterior en contravención a lo señalado por el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en concordancia con el artículo 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Así mismo, se informa que existe un Pliego Presuntivo de Responsabilidad (PPR) y dos Promociónes del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) correspondientes al ejercicio fiscal 2014 pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibió una solicitud de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de ejercicios anteriores, se informa que existe un Pliego Presuntivo de Responsabilidad (PPR) y dos Promociónes del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) correspondientes al ejercicio fiscal 2014 pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA.**

En el informe de resultados solo se aprecia una observación (17) con pliegos presuntivos de responsabilidades por la cantidad de %5,774, derivados del pago de recargos y actualizaciones por entero extemporáneo de retenciones de ISR.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio no resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **Instituto del Agua de Nuevo León. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 19 respecto a las cuales en un casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos

presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión y considerando al mismo tiempo que el monto de afectación económica es menor se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública 2015** del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10477/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la

Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS.**

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (Simeprode), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido por Ley mediante el Decreto 100 del 01 de junio de 1987, mismo que fue modificado con el Decreto 388 del 16 de octubre de 2000 y a su vez por el Decreto 256 del 17 de agosto de 2005.

El objetivo principal es prestar el servicio de acopio, recepción, transporte, depósito, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo peligroso, siempre y cuando obtenga la autorización de la autoridad competente y cumpla con las normas y disposiciones legales en cada caso, así como sus subproductos de cualquier municipio de la entidad, estado de la República Mexicana, y en general, de cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional siempre y cuando estén establecidas en el Estado.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

• Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la

Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio del presente año, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode)	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público,

se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (Simeprode) presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (Simeprode) al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 27,504,683	$ 18,370,023	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 75,122,757	$ 66,159,463
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	432,567,810	348,216,960	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	1,033,640	1,157,038	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	192,724	3,844,779
Inventarios	135,737	73,456	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	4,339,116	4,863,133	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(114,875,403)	(34,078,506)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**350,705,583**	**338,602,104**	Otros pasivos a corto plazo	720,000	860,000-
			Total de pasivos circulantes	**76,035,481**	**70,864,242**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	192,724
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	111,511,698	113,693,146	Provisiones a largo plazo	2,037,925	2,037,925
			Total de pasivos no circulantes	**2,037,925**	**2,230,649**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 78,073,406**	**$ 73,094,891**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	88,604,155	224,846,220			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	158,987,812	157,716,386	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 402,584,585**	**$ 391,067,585**
Activos intangibles	1,068,170	1,020,675	Aportaciones	268,831,016	257,314,016
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(169,294,918)	(279,006,114)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	133,753,569	133,753,569
Activos diferidos	-	5,238,237			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**60,924,509**	**97,348,178**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(45,999,922)	23,196,629
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	135,308,722	107,112,093
			Revalúos	(28,384,291)	(32,360,544)
Total de activos no circulantes	**190,876,917**	**223,508,550**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 463,509,094**	**$ 489,015,763**
Total del activo	**$ 541,582,500**	**$ 562,110,654**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 541,582,500**	**$ 562,110,654**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)

Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode)

Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 226,389,905	$ 269,266,770
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente		
Ingresos por venta de bienes y servicios	226,389,905	269,266,770
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,446,026	13,874,400
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,446,026	13,874,400
Otros ingresos y beneficios	21,632,104	7,638,303
Ingresos financieros	378,109	735,526
Incremento por variación de inventarios	1,503,950	464,193
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	19,650,045	6,438,584
Total de ingresos y otros beneficios	$ 262,368,034	$ 290,779,473

Concepto	2016	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 163,883,890	$ 188,302,801
Servicios personales	107,897,132	99,528,757
Materiales y suministros	39,290,622	46,352,512
Servicios generales	16,695,936	22,421,532
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	267,880	694,470
Intereses de la deuda pública	216,900	644,247
Comisiones de la deuda pública	51,080	50,223
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	144,216,286	88,686,573
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	58,195,414	30,376,508
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	1,441,669	460,264
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	84,579,203	57,748,801
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 308,367,956	$ 267,682,844
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	$ (45,999,922)	$ 23,196,629

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se mencionan a continuación y están presentados en pesos:

Concepto		Importe
a)	Activo	$ 541,582,500
b)	Pasivo	78,073,406
c)	Hacienda pública / patrimonio	463,509,094
d)	Ingresos y otros beneficios	262,368,034
e)	Gastos y otras pérdidas	308,367,956

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode)
Indicadores de Gestión
A cierre del ejercicio 2015

		Unidad de		TRIMESTRE 2015					
INDICADOR	Objetivo	Medida	Año 2014	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Total	Explicación
Toneladas Captadas	1,610	Miles de Toneladas	1,816	382	567	442	491	1,882	(a)
Toneladas Vendidas de Planta Clasificadora	14,190	Toneladas	12,908	2,623	3,633	3,794	2,380	12,430	(b)
Cobranza	90,850	Miles de Pesos	148,100	20,258	27,554	27,157	28,502	103,471	(c)
Días Cartera	450	Días	570	834	805	862	911	853	(d)
Razón Circulante	4	Relación	5	5	5	5	6	5	(e)
Relación de Rotación de personal Operario PC	4	Porcentaje	4.86	2.29	2.23	2.76	2.98	2.57	(f)
Relación de Rotación de personal Operario RS	2	Porcentaje	2.91	1.82	1.38	0.93	3.64	1.94	(g)
Relación de Rotación de personal Empleado	3	Porcentaje	4.63	0.65	0.84	1.04	5.45	2.00	(h)

"Explicación:
(a) El incremento en las toneladas captadas fue debido a que se realizaron nuevos operativos especiales.
(b) Durante el 2015 las bandas transportadoras y el equipo de transporte (Cargadores Frontales) encargado de alimentar las bandas, sufrieron desperfectos por periodos prolongados, lo que ocasionó que menos basura fuera seleccionada.
(c) En el último trimestre (Octubre a Diciembre), se reinició con la recuperación de los clientes municipales, lo que ayudo a que el organismo estuviera por arriba del objetivo. (d) Durante el ejercicio 2015, las cuentas por cobrar fueron incrementando, los principales clientes que son los municipios reiniciaron pagos en el mes de Noviembre 2015 después de varios años de no recibir cobranza.

(e) En el ejercicio aumento un punto la liquidez del Organismo, ya que en el último trimestre los principales clientes municipales reanudaron sus pagos, así también disminuyendo sus pasivos.
(f) El índice de rotación bajo debido a varios factores: el principal fue a la revisión de contrato del 2015 se ajustó el sueldo al operario general haciendo más competitivo en comparación con las empresas de la iniciativa privada, esto ha influido a que el personal se mantenga en el trabajo, además que se les ofrece mejores prestaciones que son superiores a las que marca la ley.
(g) El índice de rotación de personal del relleno sanitario por lo regular siempre se ha mantenido bajo y aunque durante el 2015 el decremento fue mínimo, se debió a los reajustes del personal que hubo a lo largo del año.
(h) La rotación de los empleados bajo un punto porcentual en base al objetivo debido a que hubo menos bajas que en el ejercicio 2014."

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental
1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables
a) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
b) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios
a) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
b) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al

Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
c) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:
a) Información contable
a.1. Informe sobre pasivos contingentes.
b) Información programática
b.1. Gasto por categoría programática
b.2. Programas y proyectos de inversión

V. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Actas

2. El Ente Público no celebró Actas de sesión ordinaria trimestral del Consejo Directivo, por lo que contravino lo establecido en el artículo 12 de la Ley que lo crea.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

Activo circulante

Derechos a recibir efectivo y equivalentes

3. El Ente Público reflejó al 31 de diciembre de 2015 un saldo de $450,000 a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado derivado de la cobranza realizada por ésta a Recolección y Disposición de Desechos, S.A. de C.V., del cual se observa lo siguiente:

a) No proporcionó evidencia de las gestiones realizadas durante el ejercicio 2015 para su recuperación, evitando que se convierta en una cuenta incobrable, o en su defecto establecer un acuerdo para su cancelación.

c) Presenta una antigüedad de tres años.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada, la cual solventa parcialmente la observación, debido a que anexa memorándum de visitas y reuniones celebradas como parte de las gestiones de cobro realizadas en el ejercicio 2016, sin embargo estos recursos financieros continúan sin ser recuperados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

4. El Ente Público adquirió el 15 de abril de 2015 dos lotes de terreno de 58 y 25 hectáreas respectivamente, los cuales representan 830,000 metros cuadrados con un costo total de operación de $9,711,000, ubicados en la zona citrícola de El Durazno, en el municipio de Montemorelos, Nuevo León, con la intención de construir un Relleno Sanitario que cumpla con los requisitos para selección, construcción y operación de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003, y poder estar en condiciones de prestar los servicios de Procesamiento de Desechos a los municipios de Santiago, Allende, General Terán, Hualahuises, Montemorelos y Linares, Nuevo León.

El Consejo Directivo del Ente Público celebró sesión extraordinaria asentando en acta número 89 del 19 de diciembre de 2014, la aprobación para llevar a cabo esta operación, sustentando la adquisición de éstos, en forma directa de

excepción a la licitación pública, de conformidad con las causales previstas en el artículo 42, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, detallada en las declaraciones del Acuerdo Primero del Acta de integración e instalación del Comité de Adquisiciones del Ente Público celebrada el 5 de marzo de 2015.

La adquisición antes señalada fue registrada mediante póliza de egresos 74 del 15 de abril de 2015 con recursos estatales aprobados mediante oficio de autorización SIE-0026/2015. Formalizando para tal efecto, contrato de compra venta de bienes inmuebles mediante la Escritura Pública 13,655 del 14 de abril de 2015.

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:
a) El Ente Público no exhibió evidencia de la documentación referente al estudio de factibilidad y viabilidad técnica;
b) No proporcionó soporte documental respecto al estudio topográfico, y
c) No exhibió el estudio de impacto ambiental.

Contraviniendo lo señalado por el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada, la cual solventa parcialmente, debido a que sí bien el Ente Público no realizó erogaciones por los estudios referidos, no justifica que éste, no conserve el Expediente Técnico del estudio de impacto ambiental, topográfico, factibilidad y vialidad técnica que justifiquen la construcción de un Relleno Sanitario que cumpla con los requisitos para selección, construcción y operación de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003 y estar en condiciones de prestar los servicios de procesamiento de desechos.

El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles
5. El Ente Público no determinó el cálculo de la depreciación, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), ya que consideró el valor de desecho en $0 en todos los casos, siendo que en algunos de ellos, como es el caso del equipo de transporte su valor al momento de dejar de ser útil para el Ente, aún tendrá un valor de desecho, además se observó que no realizó una

estimación adecuada para la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, el cual debe estar formalizado y tener en cuenta para su determinación, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada, la cual se solventa parcialmente, debido a que si bien exhibió el avalúo del equipo de transporte realizado en el 2016, no adjuntó evidencia documental que compruebe el cálculo de la depreciación, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
6. Se observó que existen adeudos con proveedores que presentan antigüedad superior a tres meses, siendo éstos:

Proveedor	Antigüedad	Importe
Interamericana Motriz, S.A. de C.V.	20/08/15	$ 921,010
Sediesel Refacciones, S.A. de C.V.	12/08/15	310,284
Taller, Rectificaciones y Laboratorio Rigel, S.A. de C.V.	17/09/15	61,821
Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. de C.V.	23/09/15	28,188
Suministros Urgentes Filtros y Mangueras, S.A. de C.V.	12/03/15	11,574
Total		$ 1,332,883

El atraso o el incumplimiento de la fecha de pago pactado en los contratos firmados con los proveedores, provoca un aumento de valor en los insumos adquiridos debido al riesgo que corre el proveedor de no recibir el pago, la eventual paralización del servicio por falta de insumos y las posibles consecuencias derivadas de juicios mercantiles en contra de los Entes públicos.

Al verificar eventos posteriores al 31 de mayo de 2016, corroboramos que el Ente Público no ha liquidado estos pasivos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada, la cual solventa parcialmente la observación, en relación a los proveedores: Taller, Rectificaciones y Laboratorios Rigel, S.A. de C.V., Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V. y Suministros Urgentes, Filtros y Mangueras, S.A. de C.V., debido a que comprueba y justifica la falta de pagos mediante cancelación y bonificaciones efectuadas al Ente Público a través de Notas de crédito y a pagos realizados; no obstante, a la fecha continúa pendiente de liquidar un importe de $1,231,300 de los proveedores Interamericana Motriz, S.A. de C.V. y Sediesel Refacciones, S.A. de C.V., los cuales están en proceso de conciliación para aplicar descuentos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Al solicitar la confirmación de saldos con diversos proveedores derivado de las compulsas con éstos, observamos que presentan diferencias contra lo registrado por el Ente Público al 31 de diciembre de 2015, los cuales se detallan a continuación:

Proveedor	Importe Ente Público	Importe Proveedor	Diferencia
Suministros Urgentes Filtros y Mangueras, S.A. de C.V.	$ 544,950.00	$ -	$ 544,950.00
Desarrollos y Caminos, S.A. de C.V.	2,816,514.00	2,451,699.00	364,815.00
Magnolia, Inyección y Servicio, S.A. de C.V.	2,760,756.00	2,733,714.00	27,042.00

Proveedor	Importe Ente Público	Importe Proveedor	Diferencia
Sediesel Refacciones, S.A. de C.V.	1,379,110.00	1,375,166.00	3,944.00
Moreno Diesel, S.A. de C.V.	447,409.00	449,318.00	(1,909.00)
Diseños Originales Cocos, S.A. de C.V.	1,039,705.00	1,055,806.00	(16,101.00)
Triturados Minerales y Construtores, S.A. de C.V.	997,600.00	1,194,800.00	(197,200.00)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada, la cual solventa parcialmente la observación, debido a lo siguiente:

Respecto a Suministros Urgentes Filtros y Mangueras, S.A. de C.V. y a Desarrollos y Caminos, S.A. de C.V., las diferencias obedecen a pagos que corresponden a facturas del 2014 y a notas de crédito que no refiere la empresa citada en segundo término; sin embargo, no anexan las transferencias electrónicas que comprueben los pagos referidos para ambos casos. Del proveedor Magnolia, Inyección y Servicio, S.A. de C.V., aclara y comprueba la diferencia señalada.

En relación a Sediesel Refacciones, S.A. de C.V., la diferencia corresponde al pago de la factura 1629 que el proveedor no mencionó, así mismo adjunta póliza de egreso 53 de mayo de 2015 y auxiliar contable al 31 de diciembre de 2015; no obstante, la transferencia electrónica que ampara el pago referido no es acompañada a su respuesta.

Del proveedor Moreno Diesel, S.A. de C.V., la diferencia de ($1,909) corresponde a compras menores realizadas por medio de caja chica; sin embargo, la evidencia que compruebe el reembolso no lo anexa.

En cuanto a Diseños Originales Cocos, S.A. de C.V., la diferencia corresponde al importe del 50% restante de la factura 1573 que fue pagada el 20 de enero de 2016 del cual se adjunta póliza de egreso y de Triturados, Minerales y Construcciones, S.A. de C.V., la diferencia corresponde una nota de crédito, misma que acompaña en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Pasivo no circulante
Provisiones a largo plazo
8. El Ente Público no registró el pasivo por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral incumpliendo con lo establecido en la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados", emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financieras, A.C.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada, la cual solventa parcialmente la observación, debido a que si bien anexó la propuesta de valuación actuarial con el despacho Consulta Actuarios, S.C., persiste el incumplimiento, ya que continúa pendiente de actualizar la provisión de indemnizaciones y prima de antigüedad establecida en la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

V. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que existe una solicitud contenida en el acuerdo Legislativo número 244, tomado por el Pleno en la sesión del 11 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de septiembre de 2013 mediante el oficio número C.V. 321/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la

Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Al respecto nos muestra una síntesis del objeto de la revisión, los procedimientos que se realzaron para cumplir con lo encomendado por esta Soberanía y nos indican que los resultados se ven reflejados en la observación número 1 del apartado V del Informe de resultados.

VI. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, destacando que no existen acciones pendientes de atender por parte del ente fiscalizado, ni de dictamen técnico por parte de la Auditoría. Se indica que existe una promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA) correspondiente al ejercicio fiscal 2014 pendiente en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el

Congreso del Estado, la solicitud descrita en el punto número VI del Informe de Resultados, fue atendida en su oportunidad y dentro de marco jurídico aplicable.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: Se destaca que existe una promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA) correspondiente al ejercicio fiscal 2014 pendiente de atender por parte del ente fiscalizado.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio no resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación por parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 8 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando al mismo tiempo que no producen afectación económica, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Universidad Autónoma de Nuevo León** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10478/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Universidad Autónoma de Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Universidad Autónoma de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

La Universidad Autónoma de Nuevo León nace oficialmente en 1933, aunque sus orígenes son más remotos, pues para este año existían ya sus escuelas de Jurisprudencia, de Medicina y Farmacia, la Escuela Normal y Colegio Civil. Serían los representantes de estas instituciones quienes someterían a consideración del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León la fundación de una Universidad en forma, hecho que ocurriría finalmente el 25 de Septiembre de 1933, fecha en que inicia sus actividades con una matrícula de 1,864 alumnos y 218 profesores.

La U.A.N.L., como también se le conoce por sus siglas, recibió en un primer momento el nombre de la Universidad de Nuevo León y se integró inicialmente de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Medicina, Ingeniería, Química y Farmacia, así como de la Escuela Normal, la Escuela Industrial, la Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón", la Escuela Industrial de Labores Femeniles "Pablo Livas" y la Escuela de Enfermería y Obstetricia.

Entre algunos de los acontecimientos significativos en el desarrollo de la Universidad se podrían mencionar los siguientes:

En 1957 se comienzan a urbanizar los terrenos que hoy ocupa Ciudad Universitaria, luego de que el Presidente Miguel Alemán Valdés emitiera un decreto mediante el cual se cedían 334 hectáreas para su construcción, anexándose posteriormente 100 hectáreas más a su terreno.

En la década de los sesenta dos eventos de especial relevancia que terminan por configurar la arquitectura del campus, en septiembre de 1961 –siendo Gobernador del Estado el Lic. Raúl Rangel Frías, ex Rector de la Universidad- inicia operaciones en la Torre de Rectoría; en 1967 se inaugura el Estadio Universitario, gracias al apoyo del patronato universitario.

Finalmente el día 7 de junio de 1971 el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LIX Legislatura; tuvo a bien expedir el Decreto no. 60 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León; por lo que se le concede su Autonomía y nombre con el que actualmente se le conoce a la Universidad.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Universidad Autónoma de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que la Universidad Autónoma de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de este Organismo:

Cuenta Pública 2016
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Universidad Autónoma de Nuevo León

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 453,728,705	$ 266,988,893	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 374,873,023	$ 418,804,623
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	818,542,757	898,622,943	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	943,738,196	1,005,304,000
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	4,146,722	3,247,566	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
			Provisiones a corto plazo	19,407,659	16,869,096
Otros activos circulantes	-	18,556,383	Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**1,276,418,184**	**1,187,416,786**	**Total de pasivos circulantes**	**1,338,018,878**	**1,440,977,719**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	1,711,665,862	1,559,364,820
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	101,018	101,018	Provisiones a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total de pasivos no circulantes**	**1,711,665,862**	**1,559,364,820**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	9,033,848,257	8,540,029,283	**Total del pasivo**	**$ 3,049,684,740**	**$ 3,000,342,539**
Bienes muebles	4,105,834,525	3,803,117,964	**HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**		
			Hacienda pública / patrimonio contribuido		
Activos intangibles	223,502,521	203,379,208	Aportaciones	$ -	$ -
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(6,089,867,503)	(5,782,955,075)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**6,600,152,282**	**4,950,745,844**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	275,913,009	105,264,772
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	7,416,482,515	7,339,816,450
			Revalúos	3,328,705,090	3,026,612,774
Total de activos no circulantes	**7,273,418,818**	**6,763,872,388**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(5,520,948,352)	(5,520,948,352)
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública/ patrimonio	**$ 6,600,152,282**	**$ 4,950,745,844**
Total del activo	**$ 8,648,837,002**	**$ 7,951,089,183**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 8,648,837,002**	**$ 7,951,089,183**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(pesos)
Universidad Autónoma de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 1,232,948,343	$ 1,047,843,521
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente		
Ingresos por venta de bienes y servicios	1,232,948,343	1,047,843,521
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**7,322,557,496**	**6,584,084,168**
Participaciones y aportaciones		
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,322,557,496	6,584,084,168
Otros ingresos y beneficios	**25,919,755**	**20,359,424**
Ingresos financieros	25,919,755	20,359,424
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 8,581,425,594	$ 7,652,287,113

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 7,132,906,505	$ 6,702,312,703
Servicios personales	5,340,620,087	5,050,899,926
Materiales y suministros	129,484,982	130,364,874
Servicios generales	1,662,801,456	1,521,247,903
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**695,875,905**	**384,865,334**
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	120,186,539
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	695,875,905	264,678,795
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	**169,817,747**	**197,837,582**
Intereses de la deuda pública	169,817,747	197,837,582
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	**306,912,428**	**262,006,722**
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia o amortizaciones	306,912,428	262,006,722
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 8,305,512,585	$ 7,547,022,341
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 275,913,009	$ 105,264,772

Concepto	Importe
a) Activo	$ 8,549,837,002
b) Pasivo	3,049,684,740
c) Hacienda pública / patrimonio	5,500,152,262
d) Ingresos y otros beneficios	8,581,425,594
e) Gastos y otras pérdidas	8,305,512,585

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León son los siguientes:

Universidad Autónoma de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

RESULTADOS												
		INDICADORES									AVANCE	
NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Fórmula	Unidad de medida	Tipo Dimension-Frecuencia	Comportamiento	Linea base		Meta programada		Realizado al trimestre	Avance % al trimestre
							Año	Valor	Anual	Al trimestre		
FIN	Construir a mejorar la calidad de la educación media superior y sus modalidades para alcanzar las mas altas unidades para alcanzar las mas altos estandares internacionales de los programas estrategicos del POS de la UANL	Grado promedio de escolaridad en el Estado de Nuevo León	Grado promedio de escolaridad en el Estado de N. L.	Promedio		Ascendente	2010	9.7	10.18	10.18	10.2	100.2
PROPOSITO	Los estudiantes de educación media superior de la UANL reciben servicios y una formación educativa de la mas alta calidad	Procentaje de escuelas de sistema del Nivel Media Superior de la UANL que toman parte del Sistema Nacional de Bachillerato en el nivel 1	Escuela del sistema nacional bachillerato en el nivel 1, de Escuela del Sistema del Nivel MS de la UANL	Porcentaje	Estrategia-Eficacia-Anual	Ascendente	2010	0	13.258	11.158	0	0

PROPOSITO		Porcentaje del egreso de los estudiantes del sistema	(Alumnos egfrese en el periodo n/ total alumnos periodos n) *100	Porcentaje	Estrategia-Eficacia-Anual	Ascendente	2010	32.335	35.769	33.76	36.667	96.38
PROPOSITO			(Profesores con cerificación a traves de CERTAMENES/ Toral de profesores del nivel medio superior)*100	Porcentaje	Estrategia-Eficacia-Anual	Ascendente	2011	17.967	42.92	42.97	100	253.67
COMPONENTES	Estudios del Nivel Medio superior de la mas alta calidad ofertada	Tasa de crecimiento en la matricula de estudiantes de bachillerato	(matricula de bachillerato en t/ matricula de bachillerato t-1)-1 *100	Tasa de Crecimiento	Estrategia-Eficacia-Semestral	Ascendente	2012	5.897	3.961	3.961	13.396	100.48
ACTIVIDADES	Estudios de Nivel Medio Superior de la mas alta calidad ofertados	Capacitación permanente de planta docente	Porcentaje de profesores del Sistema que han cursado y acreditado el PROFESORES	(Profesores cursado y acreditado el PROFOREMS / Total de profesores del nivel medio superior)*100	Porcentaje	Gestion - Eficacia - Anual	Ascendiente	2012	74.559	100	100	87.175	88.19
		Capacitación permanente de la planta docente	Porcentaje de profesores del sistema que han sido capacitados en la implementación del Modelo Educativo de la Universidad	(Prof. Capacitados en implementación Mod.Edu. UANL/ Total de profesores de nivel medio superior)*100	Porcentaje	Gestion - Eficacia - Anual	Ascendiente	2012	92.526	86.526	86.526	92.52	107.91

ACTIVIDADES		
	Estudios	

	de Nivel Medio Superior de la mas alta calidad ofertados	Contratación de la planta academica idonea	Porcentaje de profesores del sistema que cuentan con el perfil idoneo del Sistema de Educación Media Superior de la UANL	(Prof. Cuentan con perfil idoneo del Sistema UANL/Total de profesores del nivel medio superior)*100	Porcentaje	Gestion - Eficacia - Anual	Ascendiente	2010	27.786	80	80	48.51	61.12
		Elaboración de Pl innovadores de calidad y pertinentes	Porcentaje de programas bachillerato el modelo Educactivo y Academico de la UANL	(PE bachillerato inc. Al Mod. Edu. Y Acad. UANL/ Total de la oferta en bachillerato) *100	Porcentaje	Gestion - Eficacia - Anual	Ascendiente	2011	11.351	100	100	100	100
ACTIVIDADES	Estudios de Nivel Medio Superior de la mas alta calidad ofertados	Seguimiento de la trayectoria estudiantil	Porcentaje de estudiantes de bachillerato que obtienen testimonios de desempeño bueno y excelente en Comprensión Lectura, en pruebas estandarizadas	((Est, bachillerato desempeño bueno Comp. Lectura Est. bachillerato desempeño excelente Comp. Lect.) / Estudiantes presentan pruebas comprensión lectura)*100	Porcentaje	Gestion - Eficacia - Anual	Ascendiente	2012	61.998	66.938	66.936	42.008	62.57

ACTIVIDADES	Estudios	

	de Nivel Medio Superior de la mas alta calidad ofertados	Seguimiento de la trayectoria estudiantil	Porcentaje de estudiantes de bachillerato que obtienen testrimonios dedeseño bueno y excelente en habilidad Matematica, en pruebas materializadas	((Est. Bachillerato desempeño bueno Matematicas + Est. Bachillerato desempeño ecvelente Matematicas) / Estudiantes presentan prueba de matematicas) *100	Porcentaje	Gestion - Eficacia - Anual	Ascendiente	2012	41	41.323	41.323	33.998	33.97
		Seguimiento de la trayectoria estudiantil	Porcentaje de reprocion de los estudiantes del sistema	(Alumnos reprobados en el semestre n/ total de alumnos del semestre n) * 100	Porcentaje	Gestion - Eficacia - Anual	Ascendiente	2010	56.987	16.987	41.954	63.26	133.91
ACTIVIDADES	Estudios de Nivel Medio Superior de la mas alta calidad ofertados												
		Seguimiento de la trayectoria estudiantil	Porcentaje de profesores que participan en la impartición del programa de tutorias	(Prof. Participan en impartición del prog. Tutorias /Total de profesores del nivel medio superior) *100	Porcentaje	Gestion - Eficacia - Anual	Ascendiente	2010	36.995	84.071	84.071	49.915	50.03
		Selección de alumnos	Porcentaje de absorción	(Alumnos aceptados en primer semestre / Totalde aspirantes) *100	Porcentaje	Gestion - Eficacia - Semestral	Ascendiente	2010	59.475	65.2	65.7	79.528	105.67

RESULTADOS												
		INDICADORES									AVANCE	
							Linea base		Meta programada			
NIVEL	OBJETIVOS	Nombre	Formula	Unidad de medida	Tipo Dimension-Freoue ncia	Comportamiento	Año	Valor	Anual	Al trimestre	Realizado al trimestre	Avance % al trimestre

FIN	Construir a mejorar la calidad de la educación superior y sus modalidades para alcanzar los mas altos estándares internacionales mediante la superacón de los programas estratégicos del PDI de la UANL	Grado promedio de Escolaridad en el Estado de Nuevo León	Grado promedio de escolaridad en el Estado de N. L.	Promedio	Estrategico-Eficacia-Anual	Ascendente	2011	9.8	10.18	10.18	10.2	100.2
PROPOSITO	Los estudiantes de nivel superior de la UANL reciben servicios y una formación profesional de la mas alta calidad	% Programas evaluables de licenciatura clasificados en el nivel 1 del Padrón de los CIEES.	(Prog evaluables itc nivel 1 del padrón CIEES/ Total de programas de licenciatura evaluables) = 100	Porcentaje	Estrategico-Eficiencia-Anual	Ascendente	2010	85.333	100	100	100	104.35
PROPOSITO		% PE de Posgrado de calidad (PNPC) con respecto al total de la oferta en ese nivel	(PE de Posgrado de calidad / Oferta total Posgrado) = 100	Porcentaje	Estrategico-Eficiencia-Anual	Ascendente	2010	50.582	75	75	67.55	91.89

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES									AVANCE	
		Nombre	Fórmula	Unidad de medida	Tipo Dimension-Frecuencia	Comportamiento	Linea base		Meta programada		Realizado al trimestre	Avance % al trimestre
							Año	Valor	Anual	Al trimestre		
PROPOSITO		% de PE evaluables de licenciatura acreditados por algún organismo reconocido por el COPAES	(PE de licenciatura acreditados/ Oferta total Licenciatura) * 100	Porcentaje	Estrategico-Eficiencia-Anual	Ascendente	2010	61.972	92	92	89.251	76.26
PROPOSITO		Tasa de crecimiento de la matricula de estudiantes de educación superior (licenciatura y posgrado).	((Matricula Educación Superior en t/ Matricula Educación Superior en t-1)-1) * 100	Tasa de crecimiento	Estrategico-Eficiencia-Semestral		2010	7.777	4	4	16.125	111.08
COMPONENTES	Estudios de Licenciatura y Posgrado, en diferentes modalidades ofertadas	Tasa de crecimiento de la oferta educativa por nivel y modalidad.	((Oferta Educativa por nivel en t/ Oferta Educativa por nivel en t-1)-1) * 100	Tasa de crecimiento	Estrategico-Eficiencia-Semestral	Ascendente	2011	0	0	0	4	104
COMPONENTES	Educación continua, en diferentes modalidades ofertada	Tasa de crecimiento de la oferta de educación continua en distintas modalidades	((Oferta de educación continua en t / Oferta de educación continua en t-1) - 1) * 100	Tasa de crecimiento	Estrategico-Eficiencia-Anual	Ascendente	2015	25.415	55.28	55.28	25.413	72.84
ACTIVIDADES												

	Educación continua, en diferentes modalidades ofertada												
		Elaboración de programas de educación continua innovadores de calidad y pertinentes en distintas modalidades.	Tasa de crecimiento de la matricula en programas de educación continua	((Matricula educación continua en t/ Matricula educación continua en t-1) - 1) *100	Tasa de crecimiento	Gestión-Eficiencia-Anual	Ascendente	2010	-49.749	55.555	55.555	27.846	112.8
		Seguimiento y evaluación de la oferta de educación continua.	Porcentaje de satisfacción de la población beneficiada con la oferta de educación continua.	(Calificación "Muy bien" a cursos EC/ Total de alumnos cursos EC)*100	Indice	Gestión-Eficiencia-Anual	Ascendente	2014	0	75	75	0	0

ACTIVIDADE8													
	Estudios de Licenciatura y Posgrado, en diferentes modalidades ofertados												
		Capacitación permanente de la planta docente	% de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado	(Profesores de TC con estudios de posgrado/ Profesores de tiempo completo) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	Ascendente	2010	92.625	100	100	95.563	100.29
		Capacitación permanente de la planta docente	% de profesores capacitados	(Profesores compartidos/ Total de profesores) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	Ascendente	2014	54.561	44.665	44.665	55.475	129.05

		Contratación de la planta académica idónea	% de profesores de tiempo completo	(Profesores de tiempo completo / Total de profesores) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	Ascendente	2010	54.561	55.974	55.974	56.555	104.62

ACTIVIDADES													
	Estudios de Licenciatura y Posgrado, en diferentes modalidades ofertados												
		Elaboración de PE de calidad y pertinentes	% de Programas de posgrado que han incorporado el modelo educativo de la UANL	(Ppos que han incorporado el Mty A/ Oferta total posgrado) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	Ascendente	2010	20.611	100	100	71.523	72.97
		Seguimiento de la trayectoria estudiantil	% de aprobacion	(Alumnos aprobados en el semestre/ Total de alumnos del semestre para el periodo n)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Semestral	Ascendente	2010	40.221	48.642	48.642	44.509	102.53
		Seguimiento de la trayectoria estudiantil	% de profesores de tiempo completo que participa en el programa institucional de tutoria	(Prof. TC participan en el prog. Inst. de tutoria/ profesores de tiempo completo) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	Ascendente	2014	97.15	53.561	53.561	63.582	82.51

ACTIVIDADES		
	Estudios de Licenciatura y Posgrado, en diferentes modalidades ofertados	

		Selección de alumnos	Porcentaje de absorción	(Número de alumnos de nuevo ingreso/ Numero de egresados del nivel educativo previo) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Semestral	Ascendente	2011	521.095	64.062	64.062	64.895	97.34
ACTIVIDADES													
	Estudios de licenciatura y Posgrado, en diferentes modalidades ofertados												
		Contratación de la planta académica idónea	% de profesores de tiempo completo que cuenta con el reconocimiento del Perfil Deseable	(Profesores con perfil deseable / Total de profesores) = 100	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	Ascendente	2010	47.637	69.328	69.328	57.912	87.39
		Contratación de la planta académica idónea	% de profesores adscritos al SIN	(Profesores adscritos al SNI / Total de profesores) = 100	Porcentaje	Estratégico - Eficiencia - Anual	Ascendente	2010	11.174	16.228	16.228	14.842	95.07
		Elaboración de PE de calidad y pertinentes	% de Programas de licenciatura que han incorporado el modelo educativo de la UANL	(PE que han incorporado el May A / Oferta total licenciatura) = 100	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	Ascendente	2010	56.538	100	100	100	104
ACTIVIDADES													

	Estudios de licenciatura y Posgrado, en diferentes modalidades ofertados											
		Seguimiento de la trayectoria estudiantil	% de PE de licenciatura evaluables con una tasa de titulación por cahorto generacional superior al 60%	(PE lic. evaluables tasa titulación sup. al 60% / Total de programas de licenciatura evaluables) * 100	Porcentaje	Gestion - Eficiencia - Anual	Ascendente	2011	27.410	63.768	63.768	62.5	102.27
		Seguimiento de la trayectoria estudiantil	% de PE de posgrado evaluables con una tasa de titulación por cahorto generacional superior al 60%	(PE Posgrado evaluables tasa titulación sup. 60% / Oferta total Posgrado) * 100	Porcentaje	Gestion - Eficiencia - Anual	Ascendente	2011	21.524	72.973	72.973	11.788	44.44

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los Funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no existen observaciones relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta el detalle de la situación que guardan las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior acorde con lo anunciado en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, señalándose que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente que no existen observaciones detectadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado, no existen observaciones relacionadas a la Cuenta Pública 2015, en el apartado V del citado informe.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó a la Universidad, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: En lo relativo situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tiene por conocida la inexistencia de observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado. **TERCERO.-**

Atendiendo a señalado en el resolutivo anterior se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL LISTADO DE DICTÁMENES EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ QUE LOS MENCIONADOS EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DURANTE LA LECTURA DE DICTÁMENES **EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA** SOLICITÓ EL USO DEL A PALABRA DESDE SU LUGAR EXPRESANDO: "GRACIAS. SOLO PARA EL PROCESO. DERIVADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA QUE TUVIMOS, PUES PRESUMIMOS QUE ESTE BLOQUE VA A FAVOR Y HAY DOS CUENTAS QUE MOVIMIENTO CIUDADANO VA EN CONTRA, ENTONCES EN EL PROCESO ¿DE CUALQUIER MANERA SE VOTA EN BLOQUE O EN LA DISCUSIÓN HAGO VER LO QUE VOY EN CONTRA? ¿QUÉ SERÁ LO IDÓNEO?".

C. PRESIDENTE: "SI NOS DICES ¿QUE NÚMEROS DE EXPEDIENTES SON DIPUTADO SAMUEL?".

C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA: "DIGO, AL FINAL LO QUE MENOS PRETENDEMOS ES QUE SE SIGA ACUMULANDO EN EL CONGRESO. PRETENDEMOS QUE SE VOTEN, AH PERFECTO ENTONCES SON LA 10412 COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y LA 10457 UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN".

C. PRESIDENTE: "ESAS DOS NO ESTÁN EN ESTE BLOQUE, NO ESTÁ NINGUNA. ESTAS ESTÁN EN EL BLOQUE 4 DIPUTADO SAMUEL".

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CABE DESTACAR QUE ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DICTAMINAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS POR LO QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN HACER EL ANÁLISIS Y REVISIÓN QUE SE REQUIERE PARA SU DICTAMINACIÓN. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO SE ANEXA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PREVISTO LO ANTERIOR SE QUE LOS ORGANISMOS ANTES MENCIONADOS HAN MANTENIDO CONTROLES Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS RAZONABLEMENTE ADECUADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ES POR ELLO Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VOTARÁ A FAVOR DEL MISMO. TAMBIÉN QUIERO FELICITAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y A LOS MIEMBROS QUE LA FORMAMOS POR EL TRABAJO REALIZADO, ASÍ COMO EL SECRETARIO TÉCNICO. MUCHAS FELICIDADES".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN LOS REFERIDOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, EL **BLOQUE NÚMERO 2 DE DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO, AÑO FISCAL DE LAS **CUENTAS APROBADAS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

BLOQUE 3 CUENTAS APROBADAS POR MAYORÍA EN COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

10421/LXXIV CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN 2015.

10436/LXXIV FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD 2015.

10457/LXXIV UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN 2015.

10468/LXXIV FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY 2015.

10471/LXXIV INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN 2015.

10474/LXXIV PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN) 2015.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016 escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública 2015** de la **Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10421/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, a este Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (Conac). El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el C.P. Héctor Eduardo de la Garza de la Garza, Auditor Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos, el 15 de julio de 2016 fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por el Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado V del Informe de resultados se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI de ese informe nos muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

Entidad Objeto de la revisión

La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Fue creado por el artículo 41 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública según Decreto 8 del Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre de 2003 y se regula por la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de febrero de 2004.

El objetivo del Organismo es diseñar y coordinar las políticas y estrategias en materia de promoción y desarrollo turístico a nivel regional, nacional e internacional, así como la planeación, desarrollo, comercialización y mantenimiento de nuevos polos de desarrollo turístico.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Fideicomiso en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios,

obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 321,785,644
b) Pasivo	110,397,040
c) Hacienda pública / patrimonio	211,388,604
d) Ingresos y otros beneficios	285,589,709
e) Gastos y otras pérdidas	262,421,922

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 34,452,892	$ 29,103,229	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 109,223,809	$ 104,111,899
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	118,418,472	147,069,696	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	16,648,368	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	1,173,231	1,017,897
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	**110,397,040**	**105,129,796**
Total de activos circulantes	**169,519,732**	**176,172,925**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total del pasivo**	$ **110,397,040**	$ **105,129,796**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	151,526,124	118,773,832			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	2,885,369	2,836,591	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ **28,303,471**	$ **28,303,471**
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	168,632,019	168,632,019
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes **[sic]**[1]	2,145,581	1,893,882	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	(140,328,548)	(140,328,548)
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**181,490,053**	**160,861,119**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	23,167,787	96,448,120
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	64,137,917	(30,869,370)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**152,265,912**	**119,716,541**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores **[sic]**[2]	94,184,349	95,282,368
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**1,595,080**	**1,595,080**
			Resultado por posición monetaria	(1,423,053)	(1,423,053)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	3,018,133	3,018,133
			Total hacienda pública / patrimonio	$ **211,388,604**	$ **190,759,670**
Total del activo	$ **321,785,644**	$ **295,889,466**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ **321,785,644**	$ **295,889,466**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	285,262,223	515,543,676
Participaciones y aportaciones	53,654,668	75,942,862
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas [sic][3]	231,607,556	439,600,813
Otros ingresos y beneficios	327,486	342,407
Ingresos financieros	320,620	342,407
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	6,866	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 285,589,709	$ 515,886,083

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 257,835,119	$ 419,143,004
Servicios personales	19,975,119	21,838,694
Materiales y suministros [sic][4]	2,691,819	621,647
Servicios generales [sic][5]	235,168,180	396,682,663
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	40,000	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	40,000	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	4,225,589	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	4,225,589	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	321,214	294,959
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	320,483	272,202
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	731	22,757
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 262,421,922	$ 419,437,963
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 23,167,787	$ 96,448,120

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $(2,145,581) y en la columna 2014 debe ser $(1,893,882)
[sic][2] En la columna 2014 debe ser $95,282,369
[sic][3] En la columna 2015 debe ser $231,607,555 y en la columna 2014 debe ser $439,600,814
[sic][4] En la columna 2015 debe ser $2,691,820
[sic][5] En la columna 2014 debe ser $396.682.664

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

A. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León
Indicadores de Gestión
al cierre del ejercicio 2015

Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2014	Trimestre 2015				
				Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Total
Obras de Infraestructura Turística	0	Número de Obras	5	2	1	0	1	4
Estudio, Proyectos y Programas Turísticos	0	Número de estudio proyectos y programas	2	0	0	0	1	1

Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a

las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

d) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).

e) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26, párrafo segundo).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

e) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a Recibir Bienes o Servicios
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

2. Anticipos otorgados por el Ente Público por $9,433,375 que al 31 de diciembre de 2015 no han sido amortizados, no obstante que de acuerdo a las fechas de conclusión establecidas en sus contratos, estas obras ya debieron haberse terminado, no proporcionando evidencia documental de las acciones realizadas para su conclusión, siendo estos:

Concepto		Anticipo		Amortización al 31/03/2016
Servicios Profesionales de Aventura, S. A. de C. V. Anticipo por Equipamiento de juegos de aventura en Parque Cola de caballo. [Fecha de terminación de los trabajos según contrato 30 de nov de 2015].	$	701,764	$	175,542
Comisión Federal de Electricidad. Anticipo por Conversión de la red de distribución de energía eléctrica de Aéreo a Subterráneo, en el centro histórico del Municipio de Linares, Nuevo León. [Fecha de terminación de los trabajos según contrato 30 de diciembre de 2015].		4,000,000		-
Constructora y Arrendadora San Sebastián, S. A. de C. V. Anticipo por Segunda etapa del plan maestro de restauración urbana del centro histórico del Municipio de Linares, Nuevo León. [Fecha de terminación de los trabajos según contrato 30 de noviembre de 2015].		2,255,518		286,706
GPH Proyectos Inmobiliarios y Edificaciones, S. A. de C. V. anticipo por Construcción de centros de información turística en varios municipios de Nuevo León. [Anticipo otorgado el 20 de septiembre de 2010, por $2,057,297 y la fecha de terminación de los trabajos según contrato 16 de abril de 2011].		804,979		-
Desarrollos y Caminos, S. A. de C. V. Anticipo Equipamiento Turístico parque Sabinal Cerralvo. [Anticipo otorgado el 23 de diciembre de 2011 por $2,098,965].		811,268		-
No identificado		859,846		-
Total	**$**	**9,433,375**	**$**	**462,248**

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 únicamente se han amortizados $462,248.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que el ente anexó el finiquito de la obra contratada con la Comisión Federal de Electricidad por un monto de $4,000,000 y en el momento de la auditoría continuaban vigentes el resto de las obras.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

3 Obras en proceso por $106,777,054 que a la fecha de terminación señalada en los contratos, no han sido capitalizadas y presentan una antigüedad superior a un año, incumpliendo los numerales 2.2 Obras del dominio público, 2.3 Obras transferibles y 2.4 Infraestructura establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo su resumen el siguiente:

Concepto		Importe
Centro de información turística	$	4,171,818
Obra señalización y módulos de información		1,993,047
Construcción y equipamiento Museo Mina		11,732,752
Equipamiento turístico Parque Sabinal Cerralvo		4,292,324
Remozamiento e imagen urbana Plaza Comercial Morelos		21,939,312
Remozamiento e infraestructura Parque Cola de Caballo		9,128,548
Imagen urbana Santiago y Ecoturismo Cañones		8,999,799
Remodelación y equipamiento Cola de Caballo		16,753,827
Remozamiento e imagen urbana Plaza Morelos		20,000,000
Estudios y proyectos de la Macroplaza del Primer Cuadro		7,765,627
Total	**$**	**106,777,054**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que durante el proceso de auditoría se acompañaron las gestiones ante el departamento de Infraestructura de la Corporación, se solicitó el informe y estatus de cada una de estas obras y en su caso proporcione las actas de entrega y recepción.

Adicionalmente, la Auditoría Superior del Estado indicó que daría seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. Durante la revisión de la cuenta se detectaron obras que ya fueron concluidas por un monto de $42,494,977, observando el incumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3 Obras transferibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El detalle de las obras concluidas es el siguiente:

Obra	Fecha de terminación		Importe según acta
Remozamiento de la Plaza Juárez y Fachadas en su Perímetro, Construcción de Pasos Pompeyanos a Nivel	20/04/2015	$	9,988,334
Adecuaciones a el Mirador del Parque del Cerro del Obispado	15/12/2014		3,952,403
Recuperación del Centro Histórico de Monterrey, Andador Peatonal Calle Ocampo	28/02/2015		7,132,252
Remozamiento de fachadas del Centro Histórico	28/02/2015		9,967,697
Remozamiento de fachadas del Centro Histórico y Restauración de Fachada del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L.	15/12/2014		4,005,621
Señalética de Zonificación en la Zona Sur del Estado	20/03/2015		2,490,679
Señalética de Zonificación en la Zona Norte del Estado	20/03/2015		2,475,199
Construcción de Área Infantil en la Plaza del Tiempo en Parque Fundidora en Monterrey, N.L.	26/09/2015		2,482,792
Total		**$**	**42,494,977**

Además es de observarse que algunas obras concluidas presentan diferencia entre el monto contabilizado y el señalado en las Actas de Entrega-Recepción, según se muestra a continuación:

Obra		Contabilidad		Acta Entrega - Recepción		Diferencia
Remozamiento de la Plaza Juárez y Fachadas en su Perímetro, Construcción de Pasos Pompeyanos a Nivel	$	9,987,220	$	9,988,334	$	(1,114)
Remozamiento de fachadas del Centro Histórico		10,009,203		9,967,697		41,506

Remozamiento de fachadas del Centro Histórico y Restauración de Fachada del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L.		4,072,472		4,005,621		66,852
Total	**$**	**24,068,895**	**$**	**23,961,652**	**$**	**107,244**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aunque el Ente acompañó las gestiones ante el departamento de Infraestructura solicitando le informara del estatus de cada una de estas obras y en su caso proporcione las actas de entrega y recepción, no efectuó ninguna depuración del saldo registrado.

Adicionalmente, la Auditoría Superior del Estado indicó que dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por Pagar a Corto Plazo

5. El Ente Público no cuenta con registros auxiliares que permitan el análisis e integración del saldo de sus cuentas por pagar, incumpliendo a lo señalado en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a solicitud nuestra nos proporcionaron relaciones de las cuentas por pagar a proveedores, contratistas y retenciones por obra pública que no coinciden con los saldos contables, siendo las diferencias las siguientes:

Concepto		Proveedores		Contratistas		Retenciones
Contabilidad	$	91,759,023	$	15,824,348	$	1,587,867
Integración		91,759,224		14,026,575		1,573,779
Total	$	(201)	$	1,797,773	$	14,088

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de

auditoría, el Ente se encontraba trabajando de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para conciliar las cuentas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

6. Al 31 de diciembre de 2015 esta cuenta presenta un saldo de $9,306, observando que el Ente Público no proporcionó ni exhibió la documentación justificativa y comprobatoria incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Aportaciones y participaciones

7. Diferencia por $38,432,063 derivado de comparar el saldo de $231,607,555 presentado en el Rubro de Aportaciones y participaciones la Cuenta Pública 2015, contra las aportaciones por $270,039,618 reportadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que durante el proceso de auditoría se estaban llevando a cabo gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para conciliar la diferencia observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios Personales

8. Se observó que el Ente Público no realiza conciliaciones periódicas con le Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ya que se determinó una diferencia de $624,465 derivada de comparar los registros contables del Ente Público por $18,663,208 contra el reporte de nóminas proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por $19,287,673. A continuación se muestra la integración de éstas:

Percepción		Reporte SFYTGE		Importe total		Contabilidad		Diferencia
Salario base	$	11,094,042	$	13,696,594	$	13,646,104	$	50,490
Percepción nominal		1,203,330						
Retroactivo sueldo		78,270						
Percepción por jornada ampliada		1,320,952						
Aguinaldo	$	842,370	$	3,117,369	$	2,526,561	$	590,808
Aguinaldo segundo periodo		1,140,094						
Prima vacacional		305,515						
Prima vacacional segundo periodo		199,208						
Vacaciones tercer periodo		71,746						
Prima vacacional tercer periodo		96,072						
Vacaciones pendientes de pago 3er periodo		3,034						
Día del servidor publico		308,691						
Apoyo a la economía familiar		119,600						
Intereses fondo de ahorro		3,839						
Bono navideño		27,200						
Tiempo extra	$	87,635	$	87,635	$	71,573	$	16,062
Aportaciones diversas GNL	$	224,669	$	449,341	$	794,380	$	(345,039)
Pensión invalidez muerte GNL		77,946						
Seguro vida GNL		58,690						
Riesgo trabajo GNL		58,690						
Préstamo corto largo plazo GNL		29,346						

Percepción		Reporte SFYTGE		Importe total		Contabilidad		Diferencia
Servicio médico GNL	$	645,578	$	645,578	$	622,146	$	23,432
Fondo vivienda GNL	$	586,890	$	586,890	$	457,252	$	129,638
Certificado jubilación GNL	$	704,266	$	704,266	$	545,192	$	159,074
Total	$	19,287,673	$	19,287,673	$	18,663,208	$	624,465

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso se estaban llevando a cabo gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para conciliar la diferencia observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios Generales
Servicios Básicos

9. El Ente Público celebró el 26 de junio del 2015 con Imadigi, S.A. de C.V. contrato de prestación de servicios profesionales consistente en la implementación de una nueva aplicación en el portal de internet de "Turismo N.L." con importe total de $291,340 (más IVA), observando en dicho instrumento jurídico no se establecieron los requisitos señalados en la fracción II del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, adicionalmente no se localizó la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, y que en el contrato se establezcan las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, de acuerdo con la información proporcionada, sin embargo, el Ente no acompañó copia de las cotizaciones realizadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. El Ente Público celebró el 03 de agosto de 2015 con Imadigi, S.A. de C.V. contrato de prestación de servicios profesionales consistente en la elaboración e implementación de un nuevo portal de internet denominado "Sitio de Turismo Médico" con importe total de $544,000 (mas IVA), observando que en dicho instrumento jurídico no se estableció los requisitos señalados en la fracción II del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, adicionalmente no se localizó la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, y que en el contrato se establezcan las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros.
Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
Cabe mencionar que el Ente Público proporcionó 2 cotizaciones las cuales tienen fecha posterior a la firma del contrato.

Las cotizaciones presentadas son las siguientes:

Proveedor	Fecha cotización		Importe
Antun y Mejia Asociados, S.A. de C.V.	11/08/2015	$	620,000
Antolin Lizcano Meraz	04/08/2015		663,000

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría, el Ente acompañó copia del contrato, pagos realizados y 2 cotizaciones, las cuales fueron superiores al precio con el cual se adjudicó la compra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

11. El 13 de enero de 2015 el Ente Público realizó el pago por $159,000 a Antolín Lizcano Meraz por concepto de servicios de desarrollo de diseño y mercadotecnia recibidos en diciembre de 2014, observando el incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. en concordancia con el artículo 34 de la citada Ley, el cual establece que las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la cual solventa parcialmente, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de Auditoría se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas con la finalidad de evitar la reincidencia de esa situación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios de Comunicación Social y Publicidad

12. El 13 de abril de 2015, el Ente Público registró el pago por $92,800 al C. Edmundo Guillermo Cantú Farías por concepto de servicios de herramientas de promoción Turística prestados durante el mes de diciembre de 2014, afectando directamente a gastos, incumplimiento con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad, en específico al postulado número 8) "Devengo Contable" en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual establece que las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas con la finalidad de evitar la reincidencia en esa situación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

13. En enero de 2015 el Ente Público realizó el pago por $205,579 a 2 proveedores por concepto de servicios recibidos durante diciembre de 2014, observando el incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., en concordancia con el artículo 34 de la citada Ley, el cual establece que las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago. Siendo los siguientes casos:

Factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto		Importe
A58	05/01/2015	Mauricio Santos Guerra	Servicio de Producción de videos [producción audiovisual] y fotográfica para promoción de Turismo del Estado de Nuevo León correspondientes al mes de diciembre de 2014.	$	150,800
CORPTEN-247	09/01/2015	Publicidad e Imagen CORPTEN, S.A. de C.V.	Impresión en 7 sitios [Fiesta de Fin de Año 2014]		54,779
Total				**$**	**205,579**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas con la finalidad de evitar reincidir en esa situación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios Oficiales

14. El Ente Público registró en esta cuenta $346,157 pagados al proveedor Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. por concepto de anticipo del 50 % por la contratación de 4 suites de negocios para la participación en el 41 Tianguis Turístico a celebrarse en la ciudad de Guadalajara del 25 al 28 de abril de 2016, observando que este importe debió registrarse en el grupo de Activo circulante dentro del rubro de Derechos a recibir bienes o servicios, cuenta Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, de acuerdo con el numeral 1 Activo del capítulo III plan de cuentas del Manual de contabilidad gubernamental emitido por el Conac, estableciéndose su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas con la finalidad de evitar la reincidencia en esa situación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros Servicios Generales

15. El Ente Público registró dos pagos por concepto de Impuesto sobre nómina por un total de $109,533, observando que no proporcionó ni fue exhibida la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León. El detalle de las erogaciones es el siguiente:

Fecha	Concepto	Importe
31/12/2015	Impuestos sobre nómina diciembre	69,134
30/07/2015	Impuestos sobre nómina	40,399
Total		109,533

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó la parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría se estaban llevando a cabo gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para recabar la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	CODETUR/FED/001/2014/DIT	Remozamiento de Plaza Juárez y fachadas en su perímetro, construcción de pasos pompeyanos a nivel de calles del Centro Histórico del municipio de Linares.	$	5,625,584

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2014	$	4,547,719.00
2015		5,625,584.00
Total:	$	10,173,303.00

16. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $9,790,750, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $6,390,153.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $3,672,587.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $3,100,119.

4. La obra se terminó el 30 de abril de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 15 de diciembre de 2014, es decir, con 136 días de atraso, lo cual representa un 137% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 99 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $10,173,303, solamente el 33% ($3,400,597) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $15,350, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio unitario		Importe
Suministro y colocación de piezas de piso prefabricado a base de concreto gris y negro	m²	3,523.63	3,509.67	13.96	$	839.02	$	11,712.72

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio unitario		Importe
Suministro y colocación de pasto San Agustín	m²	1,047.13	1,042.64	4.49		128.31		576.11
Suministro y colocación de zoclo de 0.30x0.30 con 0.07 m	ml	358.30	355.30	3.00		314.76		944.28
						Subtotal:	$	13,233.11
						I.V.A.:		2,117.30
						Total:	$	15,350.41

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	CODETUR/FED/003/2014/DIT	Recuperación del Centro Histórico del municipio de Monterrey y del andador peatonal de calle Ocampo, municipio de Monterrey.	$	4,630,127

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2014	$	2,502,125.00
2015		4,630,127.00
Total:	$	7,132,252.00

18. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $4,998,906, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $1,979,744.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $1,032,111.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $3,080,979.

4. La obra se terminó el 28 de febrero de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 15 de diciembre de 2014, es decir, con 75 días de atraso, lo cual representa un 77% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 97 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $7,132,252, solamente el 42% ($3,019,162) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	CODETUR/FED/001/2012/DIT	Segunda etapa de ecoturismo en cañones Sierra Madre y remozamiento e imagen urbana del Centro Histórico del municipio de Santiago.	$	4,382,070

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2012	$	2,664,072.00
2013		727,759.00
2014		1,225,899.00
2015		4,382,070.00
Total:	$	8,999,800.00

19. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $8,880,240, a través del procedimiento de licitación pública; se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $6,415,431.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $5,965,717.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $569,274.

4. La obra se terminó el 30 de junio de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, se debió terminar el 11 de junio de 2013, es decir, con 749 días de atraso, lo cual representa un 416% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 180 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $8,999,800, solamente el 27% ($2,464,809) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de pre inversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	CODETUR/FED/010/2011/DIT	Construcción y equipamiento del Centro Interpretativo y del Museo del Sitio de la Zona Arqueológica del municipio de Mina.	$	3,795,847

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes

2011	$	3,034,333.00
2012		2,883,088.00
2013		366,172.00
2014		1,653,312.00
2015		3,795,847.00
Total:	$	11,732,752.00

20. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $11,732,756, a través del procedimiento de licitación pública; se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $9,370,297.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $8,698,069.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $672,224.

4. La obra se terminó el 31 de julio de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 31 de mayo de 2012, es decir, con 1,156 días de atraso, lo cual representa un 684% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 169 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $11,732,752, solamente el 20% ($2,362,459) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 24 extra, se generó y pagó un paquete del concepto "Levantamiento en sitio y elaboración de paquete de planos de obra terminada", por un importe de $30,974, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	CODETUR/FED/004/20 14-DIT	Remozamiento de fachadas del Centro Histórico del municipio de Santiago.	$	2,661,308

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2014	$	7,347,894.00
2015		2,661,308.00
Total:	$	10,009,202.00

22. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $9,967,740, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $4,543,968.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $1,964,614.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $2,620,816.

4. La obra se terminó el 28 de febrero de 2015 según acta de entrega recepción y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 15 de diciembre de 2014, es decir, con 75 días de atraso, lo cual representa un 82% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 92 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $10,009,202, solamente el 54% ($5,423,772) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto 4.13 "Suministro y colocación de piedra laja de la región de 4 cm", el cual se generó y pagó mediante la estimación 5 normal, para una cantidad de 108.82 m², por valor de $66,375.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto 4.14 "Suministro y colocación de piedra laja negra de 4 cm de espesor mínimo, según muestra, para cenefa de 20 cm", el cual se generó y pagó mediante la estimación 5 aditiva, para una cantidad de 46.80 m², por valor de $12,107.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	CODETUR/FED/005/2014/DIT	Remozamiento de fachadas del Centro Histórico y restauración de fachada del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo.	$	1,962,335

25. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 3 extra, se genera el concepto con la clave 3 "Suministro de personal para el desmantelamiento de andamios y retiro a bodega por orden de la entidad y de acuerdo a la orden de suspensión 3226 y 3227" para una cantidad de 4 jornadas, con un precio unitario de $7,433.73, el cual corresponde a trabajos para la

desinstalación y retiro de los andamios utilizados para la ejecución de diversos conceptos de trabajo, detectando que los conceptos en los cuales se requirió el uso de andamios son los siguientes: 2.2 "Aplicación de aplanado sobre muro de 3 cm de espesor promedio a base de mortero", 4 "Suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica acabado mate", 6 "Suministro y colocación de cantera laminada las pilastras adosadas al muro sobre ventanas y puertas" y 17 "Suministro y colocación de cantera laminada en pilastra adosada a muro de la esquina", conceptos que en la integración de su tarjeta de precios unitarios, en el apartado de equipo ya incluye el andamiaje, lo cual conlleva la instalación, desinstalación y retiro del mismo; por lo tanto, se observa que no es procedente el pago del concepto extra de personal para el desmantelamiento y retiro de andamios, lo cual genera un pago indebido por valor de $34,493.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

26. En la revisión del expediente, se detectó que la presentación y apertura de propuestas correspondientes al concurso para la posterior asignación del contrato en referencia, se realizó en fecha 16 de octubre de 2014; el acta de fallo se efectuó en fecha 20 del mismo mes y año, firmando el contrato de obra al día siguiente del fallo (21 de octubre de 2014), para que los trabajos objeto del contrato iniciaran en fecha 23 de octubre de 2014 y terminaran en fecha 15 de diciembre de 2014, es decir, en 54 días; sin embargo, en nota de bitácora de fecha 23 de octubre de 2014, se menciona que ese día se convocó a la empresa SEMEX a una reunión en las oficinas del Ente Público, con la finalidad de establecer la estrategia logística de conectividad entre servicios básicos y atractivos turísticos, y que dichos servicios estuvieran estratégicamente ubicados en carreteras federales, estatales y municipales; además, se otorgó al contratista un listado con las rutas propuestas por la Dirección de Infraestructura y se estableció la manera en cómo se presentaría la iconografía de los señalamientos, quedando en común acuerdo que el día 31 de octubre de 2014 la empresa SEMEX presentaría una propuesta conforme al ejemplo presentado y las rutas marcadas; y en evento posterior de fecha 6 de noviembre de 2014, se efectuó una reunión con el área de Planeación y Mercadotecnia del Ente Público, en donde se llegó a la conclusión de establecer 7 rutas turísticas; posteriormente el día 25 de noviembre del mismo año el Superintendente por parte de SEMEX entrega las propuestas para los señalamientos a colocar en los municipios de Bustamante, Lampazos y Sabinas Hidalgo, situación que propició pactar como nueva fecha de terminación de los trabajos el 20 de marzo de 2015, es decir, con 95 días adicionales al plazo contratado, según lo asentado en el convenio adicional 001/FED/007/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, observando que lo anterior hace evidente que el Ente Público no contaba con un proyecto integral que estableciera la ruta turística, el tipo de iconografía y la

ubicación de la misma, y que permitiera garantizar la ejecución de los trabajos en la fecha pactada en el contrato y de manera ininterrumpida, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción I, fracción III y fracción X de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
8	CODETUR/FED/002/2014/DIT	Adecuaciones al mirador del Parque Cerro del Obispado en el municipio de Monterrey.	$	886,605

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2014	$	3,065,799.00
2015		886,605.00
Total:	$	3,952,404.00

27. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $3,989,001, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $2,990,141.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $2,857,602.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $95,942.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $3,952,404, solamente el 25% ($998,860) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo

con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
9	CODETUR/FED/002/2012/DIT	Remodelación y equipamiento turístico en el interior del Parque Cola de Caballo en el municipio de Santiago.	$	470,306

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2012	$	3,011,195.00
2013		5,209,653.00
2014		8,062,673.00
2015		470,306.00
Total:	$	16,753,827.00

28. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $11,643,286, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $4,208,523.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $8,100,246.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $1,218,818.

4. La obra se terminó el 15 de julio de 2014 según acta de finiquito y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 25 de junio de 2013, es decir, con 385 días de atraso, lo cual representa un 194% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 198 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $16,753,827, solamente el 44% ($7,434,763) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de pre inversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

En este apartado del informe de resultados, la Auditoría nos informa de una solicitud que fue remitida por esta soberanía, misma que se encuentra contenida en el acuerdo Legislativo número 311, tomado por el Pleno en la sesión del 24 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número 1350/112/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verificara la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Al respecto, la Auditoría nos informa que cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia, así mismo nos indica que para efectuar la revisión, el procedimiento consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último resalta que los resultados obtenidos de la revisión encomendada por esta Soberanía, se ven reflejados en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del informe de resultados.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, la Auditoría nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En apartado número X, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores a la de la revisión de mérito 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto, es de destacar que la Auditoría nos indica que no existen acciones pendientes de los años citados para ejecución no pendientes de dictamen técnico.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de la citada Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas

sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado VII del citado informe de resultados, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este Congreso del Estado, es de destacar que la solicitud descrita en el apartado VIII del Informe de resultados fue atendida con base en el marco jurídico aplicable y que los resultados de la misma se encuentran en la observación número uno del apartado VII del Informe de Resultados.

QUINTA: La Auditoría nos indica que con respecto a la revisión de las cuentas públicas de ejercicios anteriores de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 no existen acciones pendientes de ejecución, ni de dictamen técnico.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los

programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.**

Se observaron montos susceptibles de acción resarcitoria por $159,299, derivados de observaciones (17, 21, 23, 24, 25) en materia de obra pública, teniéndose como acción la promoción de intervención de instancia de control competente. El monto anterior y las circunstancias en que se originaron, no se consideran una causa suficiente para promover el rechazo de esta cuenta.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 28 respecto a las cuales en 5 casos se determinó emitir promoción de instancia de control competente, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de instancia de control competente, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando la magnitud de los montos observados se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las

señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y del **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente**10436/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Fideicomiso, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables.

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD fue creado mediante Escritura Pública 3608 el 2 de mayo de 1994 ante el Notario Público No. 80 Licenciado Rodolfo Vela de León.

Dentro de éste contrato forman parte como Fideicomitente y Fideicomisario el Gobierno del Estado de Nuevo León y como Fiduciario Banca Serfín, S.A. (ahora Santander México, S.A.). El objetivo del Fideicomiso es llevar a cabo las actividades tendientes a utilizar y disponer de las superficies de terreno, que se expropió al ejido San Bernabé, para uso habitacional, comercial, industrial, recreativo y de servicios sociales, sin el afán primordial de lucro ni de

especulación comercial, siendo en consecuencia y en su conjunto un proyecto de interés público.

El Comité Técnico en acta de sesión No. 40 de fecha 8 de enero de 2004, aprobó que el **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** desarrollara sus actividades en el edificio que ocupa el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) y que éste se encargara de financiar sus operaciones, sin que represente una carga económica para el Estado, subsistiendo su figura jurídica hasta que se efectúen las obligaciones pendientes de cumplir.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Fideicomiso en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas,

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se

verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de las Normas de Información Financiera aplicables.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Fideicomiso, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	$ 4,089,104	$ 4,246,997	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 6,750,352	$ 6,766,011
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	13,458,642	13,458,642	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	1,280,784	1,280,784	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(12,361,785)	(12,361,785)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo		
Total de activos circulantes [sic]*	6,466,745	6,624,639	Total de pasivos circulantes	6,750,352	6,766,011
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	Total de pasivos no circulantes	-	-
			Total del pasivo	$ 6,750,352	$ 6,766,011
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	-	-	Hacienda pública / patrimonio contribuido [sic]*	$ 353,849,435	$ 353,849,435
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	143,274,980	143,274,980
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(2,940,011)	(2,940,011)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	210,574,454	210,574,454
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Hacienda pública / patrimonio generado	$ (367,859,728)	$ (367,717,494)
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(142,234)	(132,913)
Otros activos no circulantes	3,870,363	3,870,363	Resultados de ejercicios anteriores	(367,717,494)	(367,584,581)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	930,352	930,352	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	14,657,039	14,657,040
			Resultado por posición monetaria	14,657,039	14,657,040
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio [sic]*	$ 646,746	$ 788,980
Total del activo	$ 7,397,097	$ 7,554,991	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio [sic]*	$ 7,397,097	$ 7,554,991

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)

Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad

Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Otros ingresos y beneficios	**45,483**	**55,388**
Ingresos financieros [sic][4]	45,483.09	55,366.27
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 45,483	$ 55,388

Concepto	2016	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 187,514	$ 187,920
Servicios personales	-	-
Materiales y suministros	-	-
Servicios generales	187,514	187,920
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	**203**	**360**
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	203	360
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	-	-
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 187,717	$ 188,280
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro) [sic][5]	$ (142,234)	$ (132,913)

[sic][1] En la columna 2014 debe ser $6,624,638
[sic][2] En la columna 2015 y 2014 debe ser $353,849,434
[sic][3] En la columna 2014 debe ser $788,981
[sic][4] En la columna 2015 debe ser $7,393,098
[sic][5] En la columna 2014 debe ser $132,914
[sic][6] En la columna 2014 y 2015, son presentadas cifras con decimales.

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 7,397,097
b) Pasivo	6,750,352
c) Hacienda pública / patrimonio	646,746
d) Ingresos y otros beneficios	45,483
e) Gastos y otras pérdidas	187,717

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad, que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V de este Informe.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Durante el presente ejercicio el Fideicomiso no determinó indicadores de gestión.

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA
Proceso de extinción no concluido
1. El Ente Público fue constituido el 2 de mayo de 1994 mediante Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio denominado Cuidad Solidaridad según consta en Escritura Pública 3608. El principal objetivo de éste, fue consolidar una Ciudad que mejore la calidad de vida de sus habitantes a través de la integración urbana y el desarrollo social de la comunidad, mediante programas. A partir del ejercicio 2005, éste no cuenta con personal en nómina y sus obligaciones son cubiertas por el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), según lo establecido en Acta de Comité Técnico número 47 del 6 de diciembre de 2004, sin embargo, al 31 de diciembre de 2015 cumplió 21 años, siguientes a la fecha de su constitución, derivado a lo anterior y como resultado de nuestra revisión se observa lo siguiente:

a) Acorde al artículo 392, fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito debió extinguirse;

b) El Ente Público no proporcionó ni exhibió evidencia documental que justifique la continuidad de éste;
c) Muestra en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, bienes y derechos por valor total de $7,397,097;
d) Refleja en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, obligaciones y compromisos que ascienden a $6,750,352 y
e) Registró erogaciones de $187,514 por concepto de pagos efectuados a la Fiduciaria por la administración y vigilancia del contrato del Fideicomiso.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, toda vez que no adjunta evidencia documental que demuestren las acciones llevadas a cabo para gestionar los derechos de cobro y cubrir las obligaciones que presenta el Ente Público al 31 de diciembre de 2015 y justificar la continuidad de éste.

Así mismo, del oficio CS/DAF/015/2015 fechado el 04 de noviembre de 2015, se desprende que sus archivos se encuentran desorganizados e incompletos, lo que demuestra la falta de acciones por parte del Ente Público.

El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes
Bancos / Tesorería
2. Al revisar las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015, se observaron 12 partidas en tránsito en la cuenta bancaria 00048966-000 de Banco Santander (México), S.A., las cuales presentan una antigüedad superior a 14 años, mismas que no han sido aclaradas, ni reconocidas y por lo tanto no registradas en la contabilidad del Ente Público.

A continuación se muestra su integración:

Fecha de operación	Importe
09-jun-04	$ 10,625 [1]
26-sep-05	1,750 [1]
04-mar-05	4,600 [2]
26-may-05	1,000 [2]
10-oct-05	4,600 [2]
31-oct-03	1,840 [2]
Febrero 2002 a diciembre 2002	188,872 [2]
Diferencia saldo inicial de bancos marzo 2003	299 [2]
Mar-03	4,618 [2]
Jun-03	422 [2]
Diciembre 2001 a febrero 2003	283,525 [3]
Abr-03	17 [3]

(1) Créditos del Banco no correspondidos por el Ente Público.
(2) Cargos del Ente Público no correspondidos por el Banco.
(3) Créditos del Ente Público no correspondidos por el Banco.

Cabe señalar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Deudores diversos por cobrar a corto plazo

3. Como resultado de nuestra revisión al rubro de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, observamos que el Ente Público no proporcionó ni exhibió evidencia documental que compruebe y justifique las gestiones de cobro realizadas para recuperar el saldo por $1,096,857 a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, toda vez que presenta una antigüedad de 6 años, correspondiente a una fianza cuyo recurso ésta hizo efectiva, según oficio del 24 de septiembre de 2009.

Cabe señalar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, toda vez que si bien continúan realizando gestiones de cobro, no han contemplado acciones alternativas para recuperar este saldo; es de comentarse que esta observación ya ha sido señalada en revisiones anteriores, por lo que reviste gran importancia buscar otras alternativas de recuperación.

El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Otras cuentas por pagar a corto plazo
4. El Ente Público refleja al 31 de diciembre de 2015, una Cuenta por pagar a corto plazo de $6,734,691 que presenta una antigüedad de 21 años a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., determinada por la colaboración de éste en la construcción de un colector y emisor de drenaje sanitario denominado "solidaridad" de acuerdo al convenio celebrado el 22 de abril de 1994, sin embargo, no ha sido liquidada dicha obligación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 1156 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, el cual establece: "Fuera de los casos de excepción, se necesita el lapso de diez años, contados desde que una obligación puede exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento."

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por Titular y Extitular del Ente Público, se solventa parcialmente, toda vez que no se han contemplado acciones alternativas al envío de oficios a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener los recursos financieros necesarios para cumplir con este pasivo.

El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, indican que no existen observaciones pendientes por resolver.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

QUINTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2015, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se formularon acciones y recomendaciones a las cuales darle seguimiento por parte de la Auditoría.

SEXTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no hubo solicitudes.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio no resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 4 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Unidad de Integración Educativa de Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el número de expediente **10457/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Unidad de Integración Educativa de Nuevo León.**

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la de la **Unidad de Integración Educativa de Nuevo León,** a este H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac). El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el C.P. Gilberto Mireles Rivera, Auditor Especial de Municipios, el 31 de agosto de 2016 fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado VI del Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VII se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

Entidad Objeto de la revisión

Conforme al Decreto 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 3 de junio de 1992, fue creada la Unidad de Integración Educativa de

Nuevo León, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como finalidad la prestación de los servicios de educación que le sean transferidos por el Gobierno Federal y que corresponde a los recursos económicos que le son entregados anualmente para cubrir dichos servicios.

La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, asumió la titularidad de las relaciones jurídicas de los trabajadores pertenecientes al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, en los términos de los convenios suscritos el 18 de mayo de 1992, entre éste y el Ejecutivo Estatal, y entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Su misión es ofrecer un sistema educativo democrático e innovador para formar personas comprometidas con la transformación y el desarrollo sostenible de la comunidad, que sean capaces de elevar la calidad de su vida personal, social y productiva.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Unidad de Integración Educativa de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio

2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la

materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto		Importe
a) Activo	$	546,143,696
b) Pasivo		317,762,844
c) Hacienda pública / patrimonio		228,380,852
d) Ingresos y otros beneficios		14,913,991,129
e) Gastos y otras pérdidas		14,762,790,212

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Unidad de Integración Educativa de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 495,597,654	$ 762,617,497	Cuentas por pagar a corto plazo [sic][1]	$ 191,932,085	$ 368,853,886
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	18,178,618	18,414,229	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	79,000	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo [sic][2]	92,314,456	-
			Otros pasivos a corto plazo [sic][3]	33,516,303	386,197,359
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	**317,762,844**	**755,051,245**
Total de activos circulantes	**513,855,272**	**781,031,726**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 317,762,844**	**$ 755,051,245**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	49,588,382	49,588,382			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	351,905,093	345,441,845	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 840,808,771**	**$ 840,808,771**
Activos intangibles	227,437	227,437	Aportaciones	666,072,864	666,072,864
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(369,432,488)	(344,058,210)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	174,735,907	174,735,907
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(612,427,919)**	**(763,628,836)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	151,200,917	(39,228,560)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores [sic][4]	(542,925,244)	(503,696,683)
			Revalúos [sic][5]	(220,703,592)	(220,703,593)
Total de activos no circulantes	**32,288,424**	**51,199,454**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 228,380,852**	**$ 77,179,935**
Total del activo	**$ 546,143,696**	**$ 832,231,180**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 546,143,696**	**$ 832,231,180**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Unidad de Integración Educativa de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 12,973,436,221	$ 11,499,346,746
Ingresos de gestión	$ -	$ -	Servicios personales	12,550,426,413	10,974,853,654
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	26,745,920	41,070,512
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	396,263,888	483,422,580
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas [sic][7]**	**1,143,846,945**	**2,195,969,015**
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	1,070,012,894	2,115,613,147
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-			
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales [sic][8]	72,060,026	80,355,868
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**14,378,195,962**	**13,515,949,799**	**Participaciones y aportaciones**	**482,147,867**	**627,819,041**
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones [sic][6]	13,985,910,403	13,514,771,399	Convenios	482,147,867	627,819,041
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	392,285,558	1,178,400			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	**535,795,167**	**795,750,575**	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	7,366,834	19,875,350	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias [sic][9]	**163,359,179**	**27,794,132**
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	25,374,278	25,794,141
Disminución del exceso de provisiones	-	-			
			Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	528,428,333	775,875,225	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 14,913,991,129	$ 14,311,700,374			
			Otros gastos	139,412,926	1,999,991
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 14,762,790,212	$ 14,350,928,934
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 151,200,917	$ (39,228,560)

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $317,762,844
[sic][2] En la columna 2015 debe ser $0
[sic][3] En la columna 2015 debe ser $0
[sic][4] En la columna 2015 debe ser $(542,925,243)
[sic][5] En la columna 2015 debe ser $(220,703,593)
[sic][6] En la columna 2015 debe ser $13,985,910,404
[sic][7] En la columna 2015 debe ser $1,142,418,920
[sic][8] En la columna 2015 debe ser $72,406,026
[sic][9] En la columna 2015 debe ser $164,787,204

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

				TRIMESTRES			2015	
Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2014	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	TOTAL
Distribución de libros de texto gratuitos	8.9 millones de libros y material educativo	Libros / alumnos beneficiados	8,743,532 Libros distribuidos 1,041,715	696,332 libros distribuidos 1,049,856	199,849 libros distribuidos 1,049,856	8,324,863 libros distribuidos	62,472 libros distribuidos	9,283,516 libros distribuidos 1,049,856
Cobertura de la población	** NA (Verificar la demanda de la población)	Mujeres Hombres	594,092 mujeres 626,155 hombres	593,480 mujeres 629,492 hombres	593,480 mujeres 629,492 hombres	593,480 mujeres 629,492 hombres	593,480 mujeres 629,492 hombres	593,480 mujeres 629,492 hombres
Programa contra la adicción (E.P.A.)	438,403 alumnos y 2,790 escuelas	Beneficiados Alumnos Escuelas	444,003 alumnos 2,950 escuelas	4,900 alumnos 140 escuelas	6,755 alumnos 193 escuelas	1,200 alumnos 40 escuelas	1,140 alumnos 38 escuelas	12,855 alumnos 411 escuelas
Población total de alumnos	** NA (Medir la capacidad de los planteles)	Alumnos**	1,224,585	1,222,972	1,222,972	1,222,972	1,222,972	1,222,972
Población total de maestros	**NA (Medir la capacidad de los planteles	Maestros	47,065	46,641	46,663	46,663	46,663	46,663
Alumnos por maestro	*** NA (Cantidad de alumnos por maestro)	Alumnos	27	26	26	26	26	26
Total de escuelas en Nuevo León	***NA (Aumento o disminución de los Planteles)	Escuelas públicas	6,083	6,091	6,091	6,091	6,091	6,091
Total de Empleados	*** NA (Determinar incremento de empleados)	Empleados / 1	62,680	62,092	62,308	* previo 59,051	58,872	58,872

Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos

y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información

financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Anexos (Información adicional)

b.1. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros

2. En la Dirección de Recursos Materiales y Servicios (Escuela Revolución) se realizan los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios que requiere el Ente Público, además en esta área se cuenta con un almacén en donde se realiza la recepción de la mayoría de los bienes y servicios adquiridos.
Derivado de la revisión de los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios, hasta su recepción y entrega al usuario final del Ente Público, se observó lo siguiente:

El Ente Público no cuenta con un control de las mercancías y servicios efectivamente recibidos de los proveedores; a fin de hacer válidas las garantías o sanciones señaladas en los contratos.

En el área de almacén todo lo consideran mercancía de tránsito; sin embargo, las áreas solicitantes no se llevan la mercancía inmediatamente y normalmente hay mercancía en stock que no está inventariada.

El Ente Público no contabiliza los registros de entradas y salidas de mercancía por medio de afectaciones a la cuenta de Almacén.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3. Se observó que se presentaron en los Estados Financieros que forman parte de la Cuenta Pública, saldos en rubros y cuentas que no corresponden incumpliendo con lo señalado en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el

artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo ser presentados como sigue:

Según Cuenta Pública	Concepto		Importe en Contabilidad	Cuenta contable según Conac
Activo - Activo circulante - Efectivo y equivalentes - Bancos / tesorería	Inversiones temporales [mesa de dinero]	$	158,208,826	Activo - Activo circulante - Efectivo y equivalentes - Inversiones temporales [hasta 3 meses]
Pasivo - Pasivo circulante - Provisiones a corto plazo	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo		92,314,456	Pasivo - Pasivo circulante - Cuentas por pagar a corto plazo
Pasivo - Pasivo circulante - Otros pasivos a corto plazo	Acreedores diversos		33,516,303	Pasivo - Pasivo circulante - Cuentas por pagar a corto plazo
Ingresos y otros beneficios - Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Participaciones y aportaciones	Concurrencia estatal		929,707,499	Ingresos y otros beneficios - Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Transferencias del sector público
Ingresos y otros beneficios - Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Convenios		390,576,348	Ingresos y otros beneficios - Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Participaciones y aportaciones - Convenios
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales - Materiales, útiles y equipos menores tecnologías de información	7 cámara Sony Cyber-Shot H90		25,984	Activo - Activo no circulante - Bienes muebles - Mobiliario y equipo educacional y recreativo - Cámaras fotográficas y de video
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios - Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	Elaboración de cuadernillos, hojas de respuestas, lectura óptica, díptico guía, encuesta, para la aplicación del examen final de aprovechamiento Nuevo León		9,860,000	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión
Gastos y otras pérdidas - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Transferencias internas y asignaciones al sector público	Transferencias al resto del sector público		1,070,012,894	Gastos y otras pérdidas - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Transferencias al resto del sector público
Total		**$**	**2,684,222,310**	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Al revisar los registros contables, relativos a egresos devengados, se observó que el Ente Público, en el ejercicio 2015 realizó afectaciones a la contabilidad por bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2014 por $6,392,997, incumpliendo lo señalado por el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta contable	Fecha de registro	Póliza	Fecha de factura	Descripción		Importe
Gastos y otras pérdidas - Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas - Ayudas sociales - Becas	31-may-15	Póliza de diario 21	23-dic-14	Factura 164 Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos, A.C. - asistencia de alumnos de escuelas públicas a los partidos de basquetbol de Fuerza Regia según Convenio.	$	2,900,000
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de arrendamiento - Arrendamiento de activos intangibles	31-mar-15	Póliza de diario 9	11-dic-14	Facturas varias de Protektnet S.A. de C.V. - renovación de licencias de antivirus, software y filtrado		1,716,594
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	31-jul-15	Póliza de diario 18	14-jul-14	Factura 14 Construcciones y Urbanizaciones Regionales, S.A. de C.V. - por mantenimiento en Escuela Primaria Francisco Naranjo, ubicada en el Fraccionamiento Las Flores, Monterrey, Nuevo León.		1,040,539
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Alimentos y utensilios	31-ene-15	Póliza de diario 6	04-dic-14	Facturas varias Borsa Comercializadora, S.A. de C.V. - alimentos para Cendis		492,175
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de arrendamiento - Arrendamiento de edificios	27-may-15	Póliza de egreso 86641	09-abr-15	Facturas varias Juan Manuel García Garza - renta de inmueble ubicado en Sabinas Hidalgo de abril a noviembre de 2014 que fue utilizado como oficinas de la Unidad Regional 10		214,761
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Refacciones y accesorios menores equipo de cómputo y tecnologías de información	27-mar-15	Póliza de diario 11	18-nov-14	Factura B-1450 Alliance Soluciones S.A. de C.V. - compra de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo		28,928
Total					**$**	**6,392,997**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas

5. Derivado de la revisión de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, se observó que durante el ejercicio 2015, la Junta de Gobierno, autoridad máxima del Ente

Público, no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima que exige el artículo décimo de la Ley en mención (por lo menos una vez cada sesenta días y en forma extraordinaria, cuantas veces sea convocada).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Efectivo y equivalentes
Efectivo

6. Derivado de la revisión de reembolsos de fondos fijos se observó que el Ente Público no los canceló al 31 de diciembre de 2015, incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos administrativos para el ejercicio del gasto, en el punto 4 de las Disposiciones Generales que establecen: "Los fondos de caja chica tendrán una vigencia máxima de un año concluyendo un día hábil anterior al inicio del período vacacional de fin de año".

El Ente Público presentó un saldo al 31 de diciembre de 2015 por $100,543 correspondiente a los siguientes fondos fijos:

Cuenta	Nombre	Fecha	Cheque		Monto del fondo fijo		Reembolso en trámite		Saldo al 31-dic-15
1111002023	José Enedino Martínez Figueroa	11-feb-15	22001	$	20,000	$	4,874	$	15,126
1111002029	Esthela Gutiérrez Garza	08-oct-15	22350		20,000		0		20,000
1111002030	Julio Puente Quintanilla	12-nov-15	22374		15,000		0		15,000
1111002031	Silverio Támez Garza	17-nov-15	22382		15,000		2,383		12,617
1111002032	Arturo Estrada Camargo	25-nov-15	22410		15,000		0		15,000
1111002033	Alejandro Javier Treviño Villarreal	27-nov-15	22416		15,000		3,545		11,455
1111002034	José de Jesús Bazaldúa González	27-nov-15	22414		10,000		0		10,000
1111002001	Gabriela Lucía Leal Salazar [remanente del ejercicio anterior]				1,345		0		1,345
Total				**$**	**111,345**	**$**	**10,802**	**$**	**100,543**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Bancos/Tesorería

7. De la revisión a las conciliaciones bancarias del Ente Público, se observaron cheques en tránsito al cierre del ejercicio 2015 con una antigüedad superior a tres meses, integrándose como sigue:

Cuenta contable	Banco y cuenta bancaria	Fecha	Número de cheque		Importe
1112001001	Santander 65500885546	22-jul-15	86780	$	1,040,539
1112002002	Banorte 0051372379	07-may-15	1149		146,183
1112001001	Santander 65500885546	23-jul-15	86811		62,650
1112006008	Banamex 70032259152	05-nov-13	26		23,451
1112001001	Santander 65500885546	26-mar-15	86495		16,240
1112001001	Santander 65500885546	10-jul-15	86773		14,628
1112001001	Santander 65500885546	18-sep-15	86890		6,032
1112001002	Santander 65500887578	20-may-14	21467		5,182
1112001002	Santander 65500887578	28-may-15	22140		3,305
1112001002	Santander 65500887578	12-nov-12	20401		1,392
1112001002	Santander 65500887578	07-nov-14	21896		1,200
1112002040	Banorte 0265731705	27-jul-15	116		811
1112001002	Santander 65500887578	21-nov-13	21021		576
1112001002	Santander 65500887578	26-ago-14	21709		215
1112001002	Santander 65500887578	29-may-15	22149		42
Total				**$**	**1,322,446**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. De la revisión de las conciliaciones bancarias, se observó una diferencia negativa por $1,968,738 entre el saldo presentado en la Cuenta Pública y lo registrado en las cuentas bancarias que les administra el Gobierno del Estado de Nuevo León, como se muestra a continuación:

Cuenta	Descripción		Saldo según balanza de la Sfytge		Saldos según balanza del Ente Público		Diferencia
111310020001	1233-BCMER 00173073335/RF, UIE CTA PAGADORA	$	13,920	$	0	$	13,920
1112001003	3033 PAGADORA SFYTGE		0		789,802		(789,802)
111310070008	3040-BTE 00651809681/RF, UIE PAGADORA		712,031		1,904,887		(1,192,856)
Total		**$**	**725,951**	**$**	**2,694,689**	**$**	**(1,968,738)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo

9. El Ente Público tiene registradas cuentas por cobrar a cargo del Gobierno del Estado de Nuevo León con antigüedad de hasta cuatro años por $15,754,255 mismas que a la fecha no han sido recuperadas, integrándose como sigue:

Periodo	Concepto		Importe
16-ago-12	Recursos federales que fueron utilizados para realizar una aportación al Fideicomiso Programa Nacional de Becas de Educación Superior, la cual debió realizarse con recursos estatales.	$	15,000,000
2011 a 2014	Representa el importe de los cheques cancelados de honorarios e incentivos que no han sido reintegrados al Ente Público.		754,255
Total		**$**	**15,754,255**

Además, no mostró evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación total del saldo. Esta observación es reincidente en relación al ejercicio anterior.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Deudores diversos por cobrar a corto plazo

10. Los "Lineamientos administrativos para el ejercicio del gasto" representan el instrumento regulatorio de la aplicación de los recursos financieros, su ejercicio y observación es de carácter obligatorio para todos los funcionarios que operan presupuestos agrupados en el Programa Operativo Anual; en su apartado IV "Gastos de viaje y viáticos" establece que la comprobación de gastos deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de la comisión efectuada y que no se entregarán nuevos anticipos si existen comprobaciones pendientes.

El procedimiento "Control del gasto" (A-I-AFC-02) en su apartado dos "Gastos por comprobar", establece que cada vez que se tramita un gasto por comprobar se elabora un pagaré donde el solicitante acepta y firma de conformidad que debe y pagará a la orden del Ente Público el valor del cheque y que en caso contrario autoriza para que se le descuente del pago de su nómina el adeudo que no logre pagar.

Al revisar los movimientos que integran el saldo de "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" al 31 de diciembre de 2015 se observó lo siguiente:

a) Gastos pendientes de comprobar con una antigüedad de hasta siete meses, que no fueron comprobados o reintegrados al Ente Público, se integran a continuación:

Cheque	Fecha	Deudor	Concepto		Importe
86775	13-jul-15	Laura Angélica Flores Guevara	Para inscripción de 8 alumnos y 4 maestros de la Escuela Secundaria Técnica 68 del programa Robótica en tu Escuela, así como viáticos para hospedaje, alimentación y transporte, para asistir al torneo de Robocup 2015 en Hefei, Anhui Province, China del 14 al 26 de julio 2015.	$	185,770
86683	05-jun-15	José Remedios Guerra Arroyo	Para el traslado, alimentación y hospedaje de deportistas que asistieron a la Olimpiada Nacional Escolar de Educación Básica Jalisco 2014-2015 celebrada del 8 al 20 de junio de 2015.		150,000
129	28-may-15	David González Alvarado	Servicio de coffee break y comida para 357 Directivos y Docentes de escuelas, así como personal de apoyo [38 personas] asistentes al Taller de Capacitación La propuesta pedagógica y el uso de sus materiales los días 22, 25 y 28 de mayo de 2015 en los municipios de Montemorelos, Dr. Arroyo, Aramberri, Linares y Galeana, Nuevo León.		59,977
22439	14-dic-15	Pedro Chávez Aguilar	Para anticipos de alimentación que se realizaron durante el evento con motivo de mensaje navideño de la C. Secretaría de Educación el 16 de diciembre del 2015.		40,000
NA	03-nov-15	Margarita Emilia González Treviño	Transferencia 5961790 para el montaje del altar de muertos en la Secretaría de Educación el 2 de noviembre del 2015, como promoción a las tradiciones propias de nuestra cultura.		25,000
24	15-dic-15	Alejandra García Amaro	Pago de capacitadores del taller: Alineación y certificación en el estándar de competencia EC0334 Preparación de alimentos para la población sujeta de asistencia social en la Ciudad de México del 18 al 21 de diciembre 2015.		16,182
25	15-dic-15	Alejandra García Amaro	Viáticos en el país para hospedaje, alimentación y taxis para el taller: Alineación y certificación en el estándar de competencia EC0334 Preparación de alimentos para la población sujeta de asistencia social en la Ciudad de México del 18 al 21 de diciembre 2015.		15,940
22445	15-dic-15	Jaime González Villarreal	Por las visitas de toma de entrega-recepción de las 13 oficinas regionales del Estado, por parte del Maestro José de Jesús Bazaldúa, así como gastos del personal de activo fijo para realizar la revisión y actualización de los inventarios y resguardos.		15,000

Cheque	Fecha	Deudor	Concepto		Importe
22351	09-oct-15	María de los Ángeles Errizuris Alarcón	Solicitud de viáticos para viaje a la Cd. de México del 12 al 16 de octubre de 2015.		12,176
22419	03-dic-15	Jaime González Villarreal	Solicitud de fondo revolvente para el Evento Proceso de Evaluación del Desempeño Docente de la Dirección General de Evaluación Educativa durante los días 5 y 6 de diciembre de 2015 que se utilizaron en las diferentes necesidades de urgencia de la Subsecretaría de Educación Básica, así como de Desarrollo Magisterial.		11,305
22454	21-dic-15	Salvador Lozano Barrón	Gastos por comprobar.		10,000
121	21-may-15	David González Alvarado	Hospedaje y alimentación para 27 personas que apoyaron en la capacitación denominada La propuesta pedagógica y el uso de sus materiales los días 25 y 28 de mayo de 2015, en los municipios de Dr. Arroyo, Aramberri, Linares y Galeana, Nuevo León.		7,554
Total				**$**	**548,904**

b) Se observó además que a varios empleados les entregaron un nuevo anticipo sin haber efectuado la comprobación del cheque anterior, incumpliendo con los "Lineamientos administrativos para el ejercicio del gasto". Se integran como sigue:

David González Alvarado, le entregaron un nuevo anticipo el 28 de mayo de 2015 por $81,444 sin haber efectuado la comprobación del cheque 121 del 21 de mayo de 2015 por $14,500.

Alejandra García Amaro, Enlace de servicio de Alimentación en las escuelas incorporadas al Programa de Escuelas de Tiempo Completo, le entregaron un nuevo anticipo el 15 de diciembre de 2015 por $15,940 sin haber efectuado la comprobación del cheque 24 del 15 de diciembre de 2015 por $16,182.

Jaime González Villarreal, le entregaron un nuevo anticipo el 15 de diciembre de 2015 por $15,000 sin haber efectuado la comprobación del cheque 22419 del 03 de diciembre de 2015 por $55,000.

María de los Angeles Errisuriz Alarcón, le entregaron un nuevo anticipo el 18 de noviembre de 2015 por $1,000 sin haber efectuado la comprobación del cheque 22351 del 09 de octubre de 2015 por $10,490.

c) No se aplicó el procedimiento "Control del gasto" (A-I-AFC-02), al no realizar el descuento en nómina de los gastos no comprobados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Derivado de la revisión de deudores pendientes de comprobación al 31 de diciembre de 2015, se observó que el Ente Público tiene saldos pendientes por $113,087 con una antigüedad superior a un año que no han sido comprobados o reembolsados al Ente Público, representan el 16% del saldo y se integran como sigue:

Cuenta	Concepto		Importe	Nota
1123010013	José Arnulfo González González	$	15,000	
1123014004	Nora Lydia Luna Ramírez		12,088	1
1123018002	Ramona Idalia Reyes Cantú		11,796	
1123003005	Carlos Velázquez Garza		11,088	1
1123010007	Juan José Quintero Medina		10,000	1
1123013002	Mario Pérez Delgado		9,072	
1123010005	José Álvarez de la Garza		8,000	
1123018001	Refugio Macías Muñoz		7,000	1
1123013006	Martha Alicia Montoya Manríquez		6,000	
1123013011	Marco Antonio Valladares Buenfil		5,000	
1123005001	Everardo Torres Romero		3,260	
1123010003	José Luis Flores Manríquez		2,170	
1123013001	Melva Martínez García		2,134	1
1123013003	Margarita Rincón Robles		2,070	
1123007005	Gerardo Arturo Villarreal Arredondo		2,057	
1123018003	Ricardo Oziel Flores Salinas		1,178	
1123012002	Luis Fernando Rodríguez García		1,072	
1123001002	Alejo Hernández Galván		938	
1123013004	María Antonieta Castillo Lazcano		800	
1123019001	Samuel Rodríguez Hernández		800	
1123013005	Mario Zapata González		498	
1123014001	Norma Adriana Villanueva Hipólito		439	

Cuenta	Concepto		Importe	Nota
1123013008	María Del Carmen Ruiz Esparza		370	
1123008001	Hilda Fernández Garza		257	
Total		**$**	**113,087**	

1) Remanente del ejercicio anterior por $42,310

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles

12. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, en el archivo de cálculo proporcionado por el Ente Público en el ejercicio 2015 no coincide el Monto Original de la Inversión (MOI) de los bienes muebles e inmuebles contra los registros contables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Proveedores por pagar a corto plazo

13. Derivado de la revisión de proveedores pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015, se observó que el Ente Público tiene saldos pendientes por $130,930,055 con una antigüedad superior a un año que no han sido liquidados, representan el 71% del saldo y se integran como sigue:

No.	Cuenta	Concepto		Importe
1	2112012216	Spac Servicios, S.A. de C.V.	$	32,794,430
2	2112010703	Formas Inteligentes, S.A. de C.V.		10,324,000

No.	Cuenta	Concepto		Importe
3	2112010314	Creaciones Carmi, S.A. de C.V.		9,836,800
4	2112011808	Omnigrafic, S.A. de C.V.		9,562,762
5	2112012104	Rosa Lila González Garza		9,220,734
6	2112012106	Rocca Servicios Profesionales de Seguridad Privada, S.A. de C.V.		9,192,430
7	2112010313	Cartolito, S.A. de C.V.		4,573,551
8	2112010611	Enlace Supply, S.A. de C.V.		4,136,980
9	2112010329	Confecciones Colibrí, S.A. de C.V.		4,069,874
10	2112012401	Universidad Autónoma de Nuevo León		3,429,600
11	2112012215	Silcom Informática y Comunicaciones, S.A. de C.V.		2,824,498
12	2112011009	Imagen Gráfica Aplicada, S.A. de C.V.		2,754,722
13	2112012108	Regiocolor, S.A. de C.V.		2,362,359
14	2112010311	Construcciones y Urbanizaciones Regionales, S.A. de C.V.		1,419,434
15	2112010613	Editorial Libeko, S.A. de C.V.		1,354,996
16	2112011006	Impresos Tecnográficos, S.A. de C.V.		1,257,069
17	2112010810	Grupo Constructor Pétreo, S.A. de C.V.		1,186,141
18	2112010605	Emi Edificaciones y Mantenimiento Industriales, S.A. de C.V.		1,129,290
19	2112010906	High Print, S.A. de C.V.		1,079,849
20	2112010901	Hugo David Paz Benavides		1,055,020
21	2112010511	Desarrollos CSI, S.A. de C.V.		980,553
22	2112011803	Operadora de Construcción y Diseño, S.A. de C.V.		933,400
23	2112010101	Asfaltos Edificaciones y Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V.		748,072
24	2112011602	Nodo Creativos, S.A. de C.V.		675,969
25	2112011804	Opción Múltiple Comercial, S.A. de C.V.		640,320
26	2112010301	Compumark, S.A. de C.V.		606,638
27	2112012109	Regia Solución, S.A. de C.V.		571,370
28	2112012210	Suministros y Construcciones Versátiles, S.A. de C.V.		568,443
29	2112012402	Urbanizaciones y Obras Integrales de Monterrey, S.A. de C.V.		565,973

No.	Cuenta	Concepto		Importe
30	2112010333	Constructora Olivandy, S.A. de C.V.		555,158
31	2112011519	MPA Constructores, S.A. de C.V.		553,789
32	2112010332	Constructora Oscand, S.A. de C.V.		509,391
33	2112010322	Comercializadora Castillo Genolet, S. de R.L. de C.V.		492,001
34	2112010506	Desarrollos y Edificaciones Onix, S.A. de C.V.		483,395
35	2112011511	Mundo Internacional del Regalo, S.A. de C.V.		481,748
36	2112010805	Gema Elizabeth Valdez García		477,161
37	2112012205	Servicios de Construcción Loma, S.A. de C.V.		457,625
38	2112010316	Construcciones Dynamo, S.A. de C.V.		455,049
39	2112010317	Constructora Jomabe, S.A. de C.V.		443,857
40	2112011107	Jorge Serna Garza		440,977
41	2112010307	CCI MEX, S.A. de C.V.		363,443
42	2112012202	Solinek, S.A. de C.V.		337,722
43	2112010811	Grupo Constructor Janus, S.A. de C.V.		333,124
44	2112011809	Organización y Servicio para la Construcción, S.A. de C.V.		328,953
45	2112010110	Acciones y Vehículos, S.A. de C.V.		300,672
46	2112012105	Rosy Banquetes, S.A. de C.V.		262,278
47	2112012212	Stellion WK, S.A. de C.V.		247,094
48	2112011806	Operadora y Comercializadora Regiomontana, S.A.		207,363
49	2112012225	Sociedad Pro-Tecnología de Nuevo León, S.A. de C.V.		186,609
50	2112010603	Ebenezer Papelera, S.A. de C.V.		174,840
51	2112011014	Improteck, S. de R.L. MI		168,548
52	2112010608	Ergonomic Office de México, S.A. de C.V.		167,171
53	2112011514	Media Magazine, S.A. de C.V.		150,568
54	2112011008	Industrias Vigo, S.A. de C.V.		144,420
55	2112012209	Safety Supply Services, S.A. de C.V.		139,896
56	2112011906	Press Toner, S.A. de C.V.		130,741

No.	Cuenta	Concepto		Importe
57	2112010105	Antonio Romero Dávila		125,315
58	2112012103	Restresa, S.A. de C.V.		120,673
59	2112010610	Eliud Jesús González Ceja		118,580
60	2112010305	Compuformas Monterrey, S.A. de C.V.		114,979
61	2112010503	Distysol Tecnología, S.A. de C.V.		101,316
		Otros menores a $100,000 [56 proveedores]		1,500,322
Total			**$**	**130,930,055**

Como dato, el 57% de los proveedores enlistados no presentó movimientos en el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

14. Como parte de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 se realizaron confirmaciones con el objetivo de cotejar los saldos al 31 de diciembre de 2015 a cargo del Ente Público, observando una variación negativa de $5,501,875 entre lo registrado por el Ente Público y lo confirmado por los proveedores, se integra como sigue:

Proveedor		Según contabilidad		Según confirmación		Diferencia
Regiocolor, S.A. de C.V.	$	2,362,359	$	559,845	$	1,802,514
Hugo David Paz Benavides		1,116,535		1,021,380		95,155
Emi Edificaciones y Mantenimiento Industriales, S.A. de C.V.		1,129,290		1,175,793		(46,503)
Confecciones Colibrí, S.A. de C.V.		4,069,874		4,144,984		(75,110)
Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.		14,411,260		14,697,705		(286,445)
Grupo Constructor Pétreo, S.A. de C.V.		1,186,141		1,899,770		(713,629)
Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado de Nuevo León		1,499,996		7,777,853		(6,277,857)
Total	**$**	**25,775,455**	**$**	**31,277,330**	**$**	**(5,501,875)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. Derivado de la revisión del expediente de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa Nacional EA-919006998-N2-2015 para la contratación del servicio de vigilancia con el proveedor Lagmer Seguridad Privada, S.A. de C.V. por $9,937,964 (IVA incluido), no se proporcionó ni fue exhibida la póliza de seguro a favor del Ente Público contra daños, robo y responsabilidad civil para responder por los daños, robos y responsabilidad civil en que el licitante ganador cause por sí o por su personal ya sea por descuido o negligencia en el ejercicio u omisión de sus funciones.

La obligación de presentar la póliza de seguro contra daños, robo y responsabilidad civil por un monto de $3,000,000 a $5,000,000 está señalada en el punto 4.5.31 de las bases.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. El Ente Público no presentó evidencia que soporte quien recibió los bienes y/o servicios ("entregables") señalados en las bases de los procedimientos de adjudicación enlistados a continuación:

Control	Número de procedimiento	Concepto	Tipo de adjudicación	Proveedor		Importe antes de IVA
1	LA-919006998-N27-2015	Uniformes de trabajo personal sindicalizado sección 21	Subasta electrónica inversa	Rosa Lila González Garza	$	7,234,920
2	LA-919006998-N25-2015	Renta de aulas móviles para planteles educativos	Licitación pública	Alto Diseño, S.A. de C.V.		5,443,998
3	EA-919006998-N1-2015	Servicio instalación suministro equipo planteles educativos	Licitación pública	Antún y Mejía Asociados, S.A. de C.V.		5,011,500
4	LA-919006998-N27-2015	Uniformes de trabajo personal sindicalizado sección 21	Subasta electrónica inversa	Creaciones Carmi, S.A. de C.V.		5,002,000
5	LA-919006998-N27-2015	Uniformes de trabajo personal sindicalizado sección 21	Subasta electrónica inversa	Confecciones Plaza, S.A. de C.V.		4,880,580
6	EA-919006998-N3-2015	Terminales biométricas control de asistencia	Licitación pública	Antún y Mejía Asociados, S.A. de C.V.		3,782,990
7	LA-919006998-N26-2015	Material didáctico inspectores, supervisores de la SE-UIENL	Licitación pública	Proveedora Escolar y de Oficina de Nuevo León, S.A. de C.V.		1,906,709

8	IA-919006998-I18-2015	Suministro de consumibles para impresora	Invitación a cuando menos 3	Pro-securitas & TI de Nuevo León, S.A. de C.V.		1,669,044
9	LA-919006998-N27-2015	Uniformes de trabajo personal sindicalizado sección 21	Subasta electrónica inversa	Casa Jaime de San Nicolás, S.A.		1,540,500
					$	**36,472,241**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Extitular del Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría se exhibió la información siguiente:

Para el número de control 3 del procedimiento EA-919006998-N1-2015 Servicio instalación suministro equipo planteles educativos, se presentó el acta de entrega.

Número de control 6 del procedimiento EA-919006998-N3-2015 Terminales biométricas control de asistencia, presentó el acta de entrega.

Número de control 7 del procedimiento LA-919006998-N26-2015 Material didáctico inspectores, supervisores de la SEUIENL, exhibió fotografías.

De los números de control 1, 2, 4, 5, 8 y 9 no exhibió documentación. La Titular no presentó en el plazo concedido las justificaciones y aclaraciones pertinentes, y los Extitulares 1 y 2 en relación a este punto no presentaron las justificaciones y aclaraciones de su intención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Provisiones a corto plazo

17. Derivado de la revisión de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015, se observó que el Ente Público tiene saldos por $84,695,214 con una antigüedad superior a un año que no han sido liquidados, representan el 92% del saldo y se integran como sigue:

Cuenta	Concepto		Importe
21170-1L	Seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	$	44,817,485
21170-22401	5% FOVI UIE, aportación al fondo de vivienda		15,887,626
21170-22601	Aportación al ahorro solidario		9,691,657

21170-22301	2% SAR UIE, aportación al sistema de ahorro para el retiro		8,517,382
21170-5L	Ahorro solidario		3,032,948
21170-22101	Issste aportación patronal 9.97%		1,758,123
21170-22701	Issste bajas extemporáneas		1,380,658
21170-4L	Seguro de salud		593,256
21170-4	Servicio médico y maternidad, Issste		153,361
21170-2L	Seguro de invalidez y vida		109,893
21170-3L	Servicios sociales y culturales		87,868
21170-3	Préstamo a corto plazo, Issste		(25,652)
21170-10	Issste 12.75% aportación patronal		(613,314)
21170-22501	Aportación al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez		(696,077)
Total		**$**	**84,695,214**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros pasivos a corto plazo

18. Se observó que el Ente Público no ha realizado la devolución de recursos al Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y Tecnología Aplicadas al Campo de Nuevo León (Fectec) por $825,737; toda vez que durante el ejercicio 2014 el Ente Público recibió indebidamente una transferencia de Gobierno del Estado por $3,310,137, por una aportación destinada a Fectec, y durante el ejercicio 2015 realizó la devolución de $2,484,400.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. Derivado de la revisión de acreedores pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015, se observó que el Ente Público tiene saldos pendientes por $3,583,992 con una antigüedad superior a un año que no han sido liquidados, representan el 11% del saldo y se integran como sigue:

Cuenta	Concepto		Importe
2119090605	Estaciones de servicio [gasolineras]	$	1,685,040
2119090604	Eco Loro Monterrey, S.A. de C.V.		600,000

Cuenta	Concepto		Importe
2119092103	Rosa Albina Zuñiga Morales		324,974
2119091904	Pedro Lorenzo Ochoa de la Cruz		204,208
2119091901	Pagos de marcha		181,410
2119090307	Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León		144,130
2119092102	Roque González Salazar		106,000
2119090104	Alfonso Juan Villebardet Rodríguez		59,784
2119090105	Antarisuite Cintemex, S.A. de C.V.		41,501
2119090308	Cuauhtémoc Cavazos Cavazos		36,366
2119091509	Martha María Uvalle Gómez		34,800
2119090607	Elida Guajardo Garza		27,560
2119090702	Francisco Javier Jerez Salas		24,840
2119091506	Maincorp, S.A. de C.V.		19,836
2119090112	Anastacia Rivas Olivo		14,399
2119091602	Nilda Manuela Flores Valdez		12,297
2119091510	Máximo Del Castillo Almanza		11,600
	Otros menores a $10,000 [14 acreedores]		55,247
Total		**$**	**3,583,992**

Como dato, el 94% de los acreedores enlistados no presentó movimientos en el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. Como parte de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 se realizaron confirmaciones con el objetivo de cotejar los saldos al 31 de diciembre de 2015 a cargo del Ente Público, observando una variación negativa de $3,695,900 entre lo registrado por el Ente Público y lo confirmado por los acreedores, se integra como sigue:

Acreedor		Según contabilidad		Según confirmación		Diferencia
Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.	$	9,850,465	$	13,531,285	$	(3,680,820)

Acreedor		Según contabilidad		Según confirmación		Diferencia
Parque Fundidora		118,900		133,980		(15,080)
Total	**$**	**9,969,365**	**$**	**13,665,265**	**$**	**(3,695,900)**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Pasivo no circulante
Provisiones a largo plazo

21. El Ente Público no registró el pasivo por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral incumpliendo con lo establecido en la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados", emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

22. Derivado de la conciliación de los ingresos por aportaciones, el Ente Público presentó variaciones por $56,013,870 entre los registros en su contabilidad contra el monto enviado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se integran como sigue:

Concepto		Según contabilidad		Según confirmación de Gobierno del Estado		Diferencia
Aportaciones	$	13,056,202,904	$	13,208,475,182	$	(152,272,278)
Concurrencia estatal		929,707,499		739,403,989		190,303,510
Convenios		390,576,348		374,302,920		16,273,428
Ayudas sociales		1,709,210		0		1,709,210
Total	**$**	**14,378,195,961**	**$**	**14,322,182,091**	**$**	**56,013,870**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Materiales y suministros

23. Se observó incumplimiento en el Postulado 11 "Consistencia" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, al contabilizar la compra de material de plomería al proveedor Servidinámica Examus, S. de R.L. de C.V. para el mantenimiento de las escuelas de los 51 municipios del Estado de Nuevo León, en dos cuentas como sigue:

Concepto	Cuenta contable		Importe
Compra de material de plomería	Materiales y suministros - Artículos metálicos construcción	$	229,108
Compra de material de plomería	Materiales y suministros - Otros materiales y artículos construcción y reparación		217,035
Total		**$**	**446,143**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Extitular 3, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que una parte de los bienes señalados en las facturas cumplió con las descripciones establecidas en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, sin embargo la Titular no presentó en el plazo concedido las justificaciones y aclaraciones pertinentes, y los Extitulares 1 y 2 en relación a este punto no presentaron las justificaciones y aclaraciones de su intención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y artículos de construcción y reparación

24. En la revisión del proceso de adjudicación del material de plomería para mantenimiento de escuelas de los 51 municipios del Estado de Nuevo León por $229,108 (con IVA incluido), se observó que el Ente Público no cumplió con el procedimiento de adjudicación directa al no contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días naturales previos al de la adjudicación respecto de la contratación del proveedor Servidinámica Examus, S. de R.L. de C.V., incumpliendo lo establecido en el

artículo 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

El Ente Público presentó solamente la cotización del proveedor al que se le adjudicó el servicio con fecha del 19 de junio de 2015, la orden de compra y contrato tienen fecha del 25 de junio de 2015. Está contabilizada en la póliza de diario 2 del 15 de septiembre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales
Servicios de arrendamiento

25. Derivado de la revisión del cumplimiento del contrato celebrado con el proveedor Copiadoras y Tecnología Láser, S.A. de C.V. por el arrendamiento de 73 equipos de fotocopiado con un máximo de 4,380,000 imágenes por $2,647,528 (IVA incluido) que fue adjudicado mediante subasta electrónica inversa EA-919006998-N63-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014. Se observó que el Ente Público realizó pagos adicionales a lo establecido en el contrato por $547,426 al pagar $3,194,954 en el ejercicio 2015, se integra como sigue:

Periodo		Importe
Enero 2015	$	201,343
Febrero 2015		237,101
Marzo 2015		277,065
Abril 2015		253,338
Mayo 2015		230,266
Junio 2015		311,837
Julio 2015		231,223
Agosto 2015		263,208
Septiembre 2015		315,185
Octubre 2015		349,999
Noviembre 2015		243,462
Diciembre 2015		280,927
Total	**$**	**3,194,954**

Los pagos por $547,426 representan el 21% adicional al contrato, observando que el Ente Público no realizó la adjudicación de este importe mediante el procedimiento que conforme al monto de la contratación, asegurara al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

26. En el ejercicio 2015 el Ente Público realizó pagos por $1,490,937 (con IVA incluido) al proveedor Sprint Grafic, S.A. de C.V. por el servicio de impresión de cuadernillos de trabajo, observando que la selección del proveedor no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto de la contratación, asegurara al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015. Se integra como sigue:

Fecha del registro	Póliza de diario	Fecha de la factura	Descripción		Importe
19-mar-15	4	20-feb-15	Factura 304 por 16392 cuadernos de preescolar, 28747 cuadernos de primaria, 19635 cuadernos de secundaria para la Cuarta Sesión Ordinaria de Consejos Técnicos Escolares.	$	496,979
31-mar-15	9	08-ene-15	Factura 283 por 16392 cuadernos de preescolar, 28747 cuadernos de primaria, 19635 cuadernos de secundaria para la Tercera Sesión Ordinaria de Consejos Técnicos Escolares.		496,979
28-abr-15	2	20-feb-15	Factura 307 por 16392 cuadernos de preescolar, 28747 cuadernos de primaria, 19635 cuadernos de secundaria para la Quinta Sesión Ordinaria de Consejos Técnicos Escolares.		496,979
Total				**$**	**1,490,937**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

27. Derivado de la revisión de los gastos por Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, el Ente Público no proporcionó ni exhibió la documentación que justifique la erogación referente al cheque 166 a nombre de Corporación Kirshee, S.A. de C.V. por $910,557, por lo tanto, incumple con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. En la revisión del proceso de adjudicación del servicio de retiro de material prefabricado de las oficinas de Informática donde resulta seleccionado el proveedor Ingeniería y Construcciones Medina, S.A. de C.V. por $678,832 (con IVA incluido), se observó que el Ente Público no adjudicó el servicio al proveedor que presentó la propuesta más económica incumpliendo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. A continuación, se muestra un resumen de las propuestas presentadas:

Fecha de la cotización	Proveedor		Importe
01-jun-15	Desarrollo Obras y Servicios Chapa, S.A. de C.V.	$	729,650
01-jun-15	Ingeniería y Construcciones Medina, S.A. de C.V.		678,832
01-jun-15	Construcciones y Urbanizaciones Villa, S.A. de C.V.		642,866

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
29. Derivado de la revisión de la adjudicación al proveedor Servidinámica Examus, S. de R.L. de C.V. del mantenimiento del transformador de la Escuela Primaria Eugenio Garza Sada ubicada en Apodaca, Nuevo León se observó que el Ente Público realizó el contrato y el pago del servicio por un monto superior a lo cotizado, incumpliendo con lo señalado en el artículo 25 y 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Los pagos adicionales a lo cotizado por $10,982 se integran como sigue:

	Según cotización		Según contrato		Diferencia
$	308,250	$	319,232	$	10,982

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios oficiales

30. El Ente Público adjudicó de manera directa la renta de equipo de cómputo, mobiliario y espacio en la Nave Lewis del 22 de noviembre al 10 de diciembre de 2015, así como servicio de box lunch y coffee break para 1500 personas para el evento "Evaluación del Desempeño Docente" a favor del proveedor Impulsora de Rentas y Servicios, S.A. de C.V. por $15,148,324.

El procedimiento de adjudicación se realizó fundamentado en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, sin embargo, incumplió con lo señalado en el artículo 41 de la citada Ley al no presentar la siguiente documentación:

a) Escrito firmado por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad contratante de la acreditación del o de los criterios en los que se funda y la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción.

b) Informe enviado al órgano de control interno del ente gubernamental de los contratos realizados bajo este método.

c) Dictamen del titular del área responsable de la contratación en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato.

d) Resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley en mención en concordancia con los artículos 42 al 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

A continuación, se enlistan los conceptos pagados:

Cantidad	Concepto	Importe con IVA incluido
1,450	Renta de computadoras con lector de DVD, conectadas a red con servicio de 25 técnicos durante los días de examen	9,839,700
1	Renta de espacio en Nave Lewis [22 de noviembre a 10 de diciembre 2015]	2,119,900
1,500	Box lunch [28-29 de noviembre y 5-6 de diciembre de 2015]	1,287,600
33	Salones formados con mampara para 44 personas, renta por 15 días	489,984

Cantidad	Concepto	Importe con IVA incluido
3	Plantas de luz y cableado, renta por 15 días	417,600
360	Mesas banqueteras con mantel, renta por 15 días	407,160
1,500	Coffee break [28-29 de noviembre y 5-6 de diciembre 2015]	354,960
1,500	Silla negra estirable, renta por 15 días	182,700
1	Stand 6 x 6 para guardarropa, renta por 6 días	48,720
		15,148,324

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En apartado número VIII del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes por parte de este Honorable de Congreso relacionados con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto la Auditoría nos indica que para el ejercicio fiscal 2012 existen pendientes dos acciones con pliegos presuntivos de responsabilidades pendientes de dictamen técnico por parte de la Auditoría, así mismo para el ejercicio fiscal 2013, existen una acción de ese tipo, que igualmente se encuentra pendiente de dictamen técnico.

Por último, nos informa que para el ejercicio fiscal 2014, se encuentra pendiente de dictamen técnico por parte de la Auditoría una acción con pliego presuntivo de responsabilidades.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la Unidad de Integración Educativa, atendió los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior.

En opinión del Auditor General del Estado, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Ente Público, al 31 de diciembre de 2015, el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a

efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o sólo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado, no se presentaron solicitudes para ser atendidas por el Órgano de Fiscalización.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio no resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 30 respecto a las cuales en tres casos se determinó emitir acciones de pliegos presuntivos de responsabilidades. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, así como recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la cuenta pública de la **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y de la **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016 escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a la **Cuenta Pública** del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10468/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.**

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Entidad Objeto de la revisión

El Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) se constituyó mediante contrato de fideicomiso celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León, con Nacional Financiera, S.A., ahora Sociedad Nacional de Crédito, en fecha 30 de julio de 1973.

Posteriormente, en virtud del Acuerdo Presidencial del 22 de junio de 1984, el único fideicomitente del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), es el Gobierno del Estado de Nuevo León.

El Contrato de Fideicomiso de Fomerrey, ha sufrido diversas modificaciones, siendo las últimas de ellas, las efectuadas mediante convenio modificatorio de fechas 18 de septiembre de 2003 y 2 de diciembre de 2004.

El objeto de este Fideicomiso es atender el desarrollo armónico y urbano de la ciudad de Monterrey y su área de influencia, incluyendo a todos los Municipios del Estado de Nuevo León, con el objetivo de resolver los problemas de precarismo, el problema habitacional de los mismos, así como establecer el marco normativo y administrativo que habrá de contribuir con la construcción, adquisición, remodelación, ampliación y mejoras de la vivienda, impulsando el desarrollo de conjuntos habitacionales en arrendamiento, promoviendo acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los centros de población y en general llevar a cabo acciones encaminadas a la solución del déficit habitacional, de tal manera que, dichos beneficios estén al alcance de un mayor número de familias.

Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Fideicomiso en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas

correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 868,822,569
b) Pasivo	465,015,218
c) Hacienda pública / patrimonio	403,807,351
d) Ingresos y otros beneficios	146,842,995
e) Gastos y otras pérdidas	145,032,979

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 24,643,928	$ 16,090,210	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 74,337,629	$ 85,813,021
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	323,721,836	327,170,070	Documentos por pagar a corto plazo	17,688,874	12,519,627
Derechos a recibir bienes o servicios	14,660,920	14,660,920	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	105,864	105,864
Inventarios	326,416,387	326,650,172	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(15,732,361)	(15,732,361)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	7,078,801	4,689,500
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	2,508,519	2,364,414
Otros activos circulantes	293,138	293,138	**Total de pasivos circulantes**	**101,719,687**	**105,492,426**
Total de activos circulantes	**674,003,848**	**669,132,149**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	38,480,139	43,400,723
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	269,771,129	295,562,910
ACTIVO NO CIRCULANTE			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	55,044,263	56,611,715
			Total de pasivos no circulantes	**363,295,531**	**395,575,348**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	191,335,702	242,364,892	**Total del pasivo**	**$ 465,015,218**	**$ 501,067,774**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	28,087,963	28,087,963	**HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**		
Bienes muebles	64,485,928	64,221,085	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 3,273,305,674**	**$ 3,273,305,674**
Activos intangibles	12,059	12,059	Aportaciones	295,178,771	295,178,771
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(97,451,786)	(96,105,162)	Donaciones de capital	27,649,675	27,649,675
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	2,950,477,228	2,950,477,228
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(655,539,749)**	**(644,353,033)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	1,810,016	(41,671,647)
Otros activos no circulantes	8,348,855	8,348,855	Resultados de ejercicios anteriores	(644,353,033)	(602,681,386)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**194,818,721**	**246,929,692**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(12,996,732)	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**(2,213,958,574)**	**(2,213,958,574)**
			Resultado por posición monetaria	(2,213,958,574)	(2,213,958,574)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 403,807,351**	**$ 414,994,067**
Total del activo	**$ 868,822,569**	**$ 916,061,841**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 868,822,569**	**$ 916,061,841**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 19,538,866	$ 43,855,128
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente		
Ingresos por venta de bienes y servicios	19,538,866	43,855,128
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	105,049,828	79,348,553
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	105,049,828	79,348,553
Otros ingresos y beneficios	22,254,301	24,164,631
Ingresos financieros	17,661,680	18,177,259
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	4,592,621	5,987,372
Total de ingresos y otros beneficios	$ 146,842,995	$ 147,368,312

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 137,969,759	$ 153,214,083
Servicios personales	124,222,902	131,392,435
Materiales y suministros	1,957,173	2,375,534
Servicios generales	11,789,684	19,446,114
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	20,858	29,922
Intereses de la deuda pública	20,858	29,922
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	4,719,988	35,795,954
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,346,623	1,740,072
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	3,421,387	28,482,331
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	(48,022)	5,573,551
Inversión pública	2,322,374	-
Inversión pública no capitalizable	2,322,374	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 145,032,979	$ 189,039,959
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 1,810,016	$ (41,671,647)

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY INDICADORES DE GESTIÓN DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
INDICADOR	OBJETIVO	AL CIERRE DELEJERICIO 2015	TOTAL
	Meta 2015	**Comportamiento (Indicador/Meta)**	**Interpretación del resultado**
Escritura	3,000	1,451	Al finalizar el cuarto trimestre el total de escritura entregadas fueron de 1,451
Lotes asignados	180	52	Al finalizar el cuarto trimestre el total de lotes asignados y/o contratados fueron de 52
Lotes regularizados	4,000	13	Al finalizar el cuarto trimestre el total de regularizaciones de lotes fueron 13

Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los

momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información

financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Concluir con el proceso de la implementación de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo

2. Diferencia por $179,819 entre el saldo presentado en Cuenta Pública 2015 y el saldo reflejado en el Sistema de cartera al 31 de diciembre de 2015.
La integración es la siguiente:

Cuenta contable	Concepto		Contabilidad
11221.1	Casas	$	244,304
11221.2	Materiales		455,431
11221.3	Terrenos contado		11,229,785
11221.4	Ventas en abonos		322,415,796
11221.4.9288	Alianza Real 2da etapa Barrio Chiapas		8,074,282
11221.4.9289	Alianza Real 2da etapa Barrio Veracruz		8,945,907
11221.4.9292	Alianza Real 2da etapa Barrio Zacatecas		6,479,330
11221.5	Intereses ventas en abonos		128,148,350
11221.5.9288	Alianza Real 2da etapa Barrio Chiapas		1,757,760
11221.5.9289	Alianza Real 2da etapa Barrio Veracruz		1,964,309
11221.5.9292	Alianza Real 2da etapa Barrio Zacatecas		1,396,307
11221.6	Enganches, proyectos vivienda		1,245,921
11221.7	Terrenos contratos mayor extensión		3,363,281
11221.8	Paquetes de materiales		10,990,840
11221.9	Urbanización		1,288,092
11221.10	Programa Esta es Tu Casa		1,858,379
11229.2	Inmobiliaria Centro Santa Bárbara [Los Encinos, Apodaca, N.L.]		558,898
Subtotal	Registros contables	$	510,416,972
	Sistema de cartera		505,069,053
	Otras cuentas fuera del Sistema de cartera		5,168,100
Diferencia		$	179,819

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer mecanismos de control que aseguren la realización de conciliaciones mensuales entre los registros de cuentas por cobrar y el Sistema de cartera, que permitan identificar diferencias para su inmediata aclaración y corrección, a fin de que se cuente con información veraz y oportuna.

3. El Ente Público presenta al 31 de diciembre de 2015, una cartera vencida por $270,873,487 que representa el 54% del total de la cartera activa, su antigüedad es la siguiente:

Antigüedad		Importe
Menos de 90 días	$	259,824
Más de 90 días		782,838
Más de 180 días		2,146,824
Más de 360 y menos de 720 días		9,150,741
Más de dos años		258,533,260
Total	$	270,873,487

Así mismo, se observa que la reserva para cuentas incobrables que se tiene creada por $15,732,361 resulta insuficiente para cubrir el saldo de la cartera vencida, incumpliendo con lo establecido en la regla 5 del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien se continuaban realizando las gestiones para recuperar la cartera de clientes, los resultados obtenidos con las estrategias adoptadas a través del Programa Recuperación de Cartera no le han permitido disminuir en forma importante el monto que se encuentra en cartera vencida, ya que el saldo vencido al 30 de septiembre de 2016 es por $268,619,669,

Por otra parte aun y cuando se contaba con la reserva de dominio de los lotes, llegado el momento se podría hacer efectiva para recuperar la propiedad para esta entidad, sin embargo resulta una alternativa complicada y no recomendable ya que se actuaría en contra del sentido social de los servicios que presta el

fideicomiso, por lo tanto es indispensable incrementar la reserva de las cuentas incobrables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. No se localizó, ni se proporcionó documentación que ampare se hayan realizado gestiones de cobranza a diversos Municipios, respecto al saldo por $12,278,932 que integra la cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo, la cual presenta una antigüedad mayor a once años proveniente de la ejecución del programa de entrega de materiales en coordinación con varios Municipios del Estado de Nuevo León, según detalle siguiente:

Concepto		Importe
Paquetes de materiales	$	10,990,840
Urbanización		1,288,092
Total	$	12,278,932

En revisión de eventos posteriores se observó que a marzo de 2016, no se han recuperado los adeudos.

Esta observación ya fue señalada en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. Saldo por recuperar a cargo de Inmobiliaria Centro Santa Bárbara, S.A. de C.V., por $558,898 proveniente del contrato celebrado con ésta para el desarrollo de fraccionamiento en los terrenos aportados por el Ente público, durante el ejercicio 2013 el Ente Público interpuso Interpelación Judicial sobre el cumplimiento y pago del contrato ante el Juzgado 6° Jurisdiccional Concurrente del Estado, observando que durante el ejercicio 2015 no continuó con las acciones legales respectivas para recuperar el mencionado saldo.

En eventos posteriores observamos que al 31 de marzo de 2016 éste continúa sin ser recuperado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno***.**

Llevar a cabo las acciones legales suficientes para hacer efectivo el cumplimiento y pago del contrato.

6. En la cuenta de Ventas en abonos (11221.4) se incluyen partidas con saldo negativo por un importe total de $(580,032), lo cual es contrario a su naturaleza contable, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, siendo su integración:

Cuenta	Concepto		Importe
11221.4.1253	Topo Chico Manzana 50.	$	(465,221)
11221.4.299	Nayarit.		(5,408)
11221.4.303	California Sur.		(18,339)
11221.4.310	Topo Chico Manzana 81.		(91,064)
Total		$	(580,032)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Derechos a Recibir Bienes o Servicios
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo

7. El Ente Público tiene registrado un anticipo de $14,270,886 entregado al contratista Gemar Asfaltos, S.A. de C.V. en el ejercicio 2006, y que a la fecha no ha sido recuperado, correspondiente al contrato No.48055002-003-05 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de la primera y segunda etapa" ubicada en el fraccionamiento Alianza Real en el municipio de Escobedo, Nuevo León.

En la revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 aún no ha sido amortizado o recuperado el anticipo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que proporciona una Sentencia definitiva del Juicio de Nulidad 724/2014, emitida el 29 de septiembre de 2016 por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León a favor de FOMERREY donde se

sobresee el juicio, sin embargo, aún se estaba atendiendo de la consecución jurisdiccional.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. Se observó que el Ente Público no realizó durante el ejercicio 2015 gestiones de cobranza para la recuperación de los anticipos entregados a dos contratistas por $390,034, que presentan una antigüedad mayor a once años, a continuación se muestra su integración:

Contratista	Importe	
Coperlisa, S.A. de C.V.	257,221	[1]
Construcciones e Instalaciones Electromecánicas, S.A de C.V.	132,813	[2]
Total	390,034	

(1) Obra de urbanización desarrollada en el fraccionamiento Nueva Esperanza, en el municipio de Escobedo, Nuevo León.

(2) Obra de electrificación desarrollada en el fraccionamiento Ignacio Zaragoza, en el municipio de Linares, Nuevo León.

En la revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 aún no han sido recuperados los anticipos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Inventarios

9. Se observó que el Ente Público no cuenta con un sistema de control y de valuación de inventarios de mercancías terminadas, mercancías en proceso de elaboración y de materias primas que le permita llevar registro y control del movimiento de inventarios por concepto de entradas, salidas, existencias y generen el registro automático en los momentos contables correspondientes, contraviniendo lo establecido en el artículo 19 fracciones II, V y VI y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Regla 1 del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración de Patrimonio emitido

por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el sistema se encontraba en periodo de pruebas, sin embargo, aún no se encontraba en operación. La Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

10. El saldo de Mercancías terminadas al 31 de diciembre de 2015 por $113,521,785, incluye $60,327,894 por concepto de actualización calculada al 31 de diciembre de 2007, según la NIF B-10, Efectos de la Inflación, observando que el Ente Público no mostró evidencia del cálculo que permita validar si esta revaluación corresponde únicamente a esta cuenta o si deba de distribuirse a los saldos de los inventarios de Materias Primas y de Mercancías en Proceso de Elaboración o en su caso, si ya debió de haber afectado el costo de ventas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien el Ente Público proporcionó una póliza de diario por la reclasificación de la actualización del inventario, no proporcionó evidencia de si debió de haberse afectado el costo de ventas. La Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

11. Durante el proceso de revisión de los inventarios de terrenos se detectó que existen diferencias entre el saldo de los inventarios al 31 de diciembre de 2015 y las integraciones proporcionadas por el Ente Público, originadas por la falta de conciliación, su integración es la siguiente.

Descripción		Mercancías Terminadas		Mercancías en Proceso		Materias Primas		Total
Registros Contables	$	113,521,785	$	36,056,540	$	176,838,063	$	326,416,388

Integración		101,695,101		47,883,200		176,838,087		326,416,388
Total	$	11,826,684	$	(11,826,660)	$	(24)	$	0

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría se proporcionó la conciliación a nivel total de inventarios, sin embargo, no se presentó la conciliación de cada tipo de inventarios. La Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Elaborar la conciliación mensual de los saldos contables de cada tipo de inventarios vs las integraciones correspondientes.

Activo no circulante

12. Se observó que el listado de los bienes muebles e inmuebles del Ente Público no fue conciliado físicamente, en algunos casos solamente en su descripción se menciona la agrupación de estos bienes por lotes o por años de adquisición, incumpliendo con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 48 fracción II de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y regla 9 de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada, por el Ente, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se encontraban en proceso los trabajos para la conclusión de la conciliación correspondiente e identificación de los bienes que se encuentran en uso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

13. El Ente Público proporcionó un listado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2015, observando que existen activos totalmente depreciados y de los cuales no se proporcionó evidencia de que los bienes se encuentren en uso, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (Inciso B - Punto 1.1 Inventario Físico, Punto 6 Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, Punto 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes y Punto 11 Bienes no localizados) emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Siendo su integración la siguiente:

Tipo de activo		Bienes depreciados		Bienes por depreciar		Total	Fecha de última adquisición bienes depreciados
Obras de interés social	$	311,705	$	5,304,295	$	5,616,000	15/10/1992
Construcciones y mejoras		7,085,279		2,391,440		9,476,719	07/09/2005
Gastos de instalación		106,450		-		106,450	02/11/1992
Mobiliario y equipo		10,047,207		3,572,452		13,619,659	20/12/2005
Equipo de cómputo		8,335,718		130,687		8,466,405	03/02/2012
Equipo de transporte		15,884,839		-		15,884,839	30/11/2011
Maquinaria y equipo		781,119		1,010,551		1,791,670	13/09/2004
Equipo técnico		262,629		246,286		508,915	09/11/2005
Total	$	42,814,946	$	12,655,711	$	55,470,657	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles

14. El Ente Público determinó el cálculo de la depreciación considerando un valor de desecho igual a uno, siendo que sus activos (edificios, equipo de transporte y maquinaria), aún conservan un valor muy superior al determinado al momento de dejar de ser útil para el Ente, además se observó que no se realizó una estimación adecuada de la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen

técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes) emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
Documentos por cobrar a largo plazo

15. El Ente Público tiene una cuenta por cobrar a la Constructora Circulo Naranja, S.A. de C.V. por importe de $2,335,500, según contrato de fideicomiso del 27 de julio de 2005 para la ejecución del proyecto de desarrollo habitacional consistente en la urbanización de 219 lotes e igual número de viviendas a construirse sobre los mismos, en el Fraccionamiento Las Villas en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, observando que presenta una antigüedad de 10 años, no mostrando el Ente Público evidencia de gestiones para su recuperación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se mencionó que estaban en proceso las acciones legales para continuar con la operación del Fideicomiso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Dar seguimiento al proceso legal para continuar con la operación del Fideicomiso a fin de poder captar las contraprestaciones correspondientes.

Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo

16. Observamos que el Ente Público tiene registradas dos aportaciones con antigüedad superior a 20 años por valor de $739,910, realizadas a instituciones bancarias de las cuales no se proporcionó evidencia documental que justifique mantener dichos registros.

A continuación se muestra su integración:

Fecha de registro	Concepto		Aportación
15/07/1994	Banca Cremi, Santa Martha 500 viviendas	$	239,910
06/10/1995	Inverlat Santa Martha 125 viviendas		500,000
Total		$	739,910

En revisión de eventos posteriores, observamos que al 31 de marzo de 2016 no se han recuperado dichas aportaciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Servicios personales por pagar a corto plazo

17. Se observó que el Ente Público no ha liquidado la aportación patronal al Fondo de Vivienda de los Trabajadores de FOMERREY (Fovirrey) por $9,191,637 y las deducciones efectuadas a los trabajadores vía nómina por concepto de préstamos del Fondo de Vivienda por $7,943,795, contraviniendo a lo establecido en la cláusula Trigésima Novena y Anexo 1 del Contrato Colectivo de Trabajo 2014-2016, según detalle siguiente**:**

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Aportación patronal	$ 2,123,106	$ 2,858,575	$ 1,905,646	$ 996,627	$ 1,307,683	$ 9,191,637
Deducción trabajadores	2,229,683	991,888	1,897,377	-	2,824,847	7,943,795
Total	**$ 4,352,789**	**$ 3,850,463**	**$ 3,803,023**	**$ 996,627**	**$ 4,132,530**	**$ 17,135,432**

Esta observación Es recurrente en relación al Informe de la Cuenta Pública 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que presenta solo Tarjeta Informativa en donde solicita a la Sfytge una Solicitud de Suficiencia Presupuestal 2015 y Estatus de ADEFAS.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer convenio con la Sfytge para que le suministre las aportaciones necesarias para cumplir con el pago de sus adeudos.

Proveedores por pagar a corto plazo

18. Se observó que existen pasivos registrados por valor de $1,527,784 que presentan una antigüedad de hasta tres años, a continuación se muestra su integración:

Proveedor	2012	2013	2014	Total
Traust Accounting, S. de R.L. de C.V.	$ 921,864	$ -	$ -	$ 921,864
Experiencia en Tecnología de Informática, S.A. de C.V.	52,200	-	-	52,200
Industrias Vigo, S.A. de C.V.	-	66,543	-	66,543
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	-	29,000	-	61,589
José Eduardo Gómez Farias	-	-	32,589	70,288
Sepulveda Zambrano, S.C.	165,300	110,200	70,288	275,500
Cititour, S.A. de C.V.	-	79,800	-	79,800
Total	$ 1,139,364	$ 285,543	$ 102,877	$ 1,527,784

En eventos posteriores se comprobó que al 31 de marzo de 2016 se efectuaron pagos por importe de $33,686 que representan un 2% del total.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo

19. Observamos que el Ente Público tiene pasivos registrados por valor de $11,099,047 que presentan una antigüedad de hasta nueve años, los cuales se citan a continuación:

Año de registro	Contratista		Importe
2011	Constructora Coss Bu, S.A. de C.V.	$	5,482,206
2011	Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.		1,141,868
2009	Constru Shensa, S.A. de C.V.		697,714
2006	Gemar Asfaltos, S.A. de C.V.		3,777,259
Total		$	11,099,047

En revisión de eventos posteriores observamos que al 31 de marzo de 2016 no han sido liquidados ni depurados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que no proporcionó evidencia documental que demuestre el pago de sus adeudos a Constructora Coss Bu, S.A. de C.V. y a Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

20. Derivado de la revisión de las retenciones por pagar al 31 de diciembre de 2015 por concepto del dos al millar sobre estimaciones de obra civil efectuadas a empresas contratistas por $103,868, se observó que presentan una antigüedad superior a un año, y que no han sido enteradas al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y la documentación presentada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente la observación, toda vez que nos proporcionaron Oficios enviados a los contratistas requiriéndoles el reintegro del dos al millar por importe de $81,657.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

21. Observamos que el Ente Público no ha liquidado las cuotas y aportaciones de seguridad social a favor de sus trabajadores por valor de $17,000,259, correspondientes al periodo de abril a diciembre de 2012, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que al momento de ser enteradas las cuotas y aportaciones, causarán intereses moratorios que al 31 de diciembre de 2015 ascienden a $3,217,718 en perjuicio del patrimonio del Ente Público, observando que no se cuenta con el registro de una provisión para su pago, incumpliendo lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se exhibió un Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, sin embargo éste no ha sido cumplido ya que no se están llevando a cabo los pagos convenidos a favor del Isssteleon.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otras cuentas por pagar a corto plazo

22. El Ente Público recibió una aportación de $5,000,000 por parte de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., derivada de un Acuerdo de voluntades celebrado el 12 de julio de 2006, sujeto a condiciones establecidas que de cumplirse permitirían que en lo futuro se celebraría un contrato para la constitución de un Fideicomiso para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión, observándose que a pesar de no haberse presentado las condiciones establecidas para la constitución del Fideicomiso, el Ente Público no ha realizado las gestiones correspondientes para llevar acabo la devolución de la aportación citada, ni proporcionó evidencia documental de la resolución del Juicio

Ordinario Mercantil radicado en el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, promovido por Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. bajo el expediente judicial número 158/2010, sobre el cumplimiento forzoso del convenio celebrado el 12 de julio de 2006, y la celebración de un Fideicomiso para Desarrollo Inmobiliario sobre una superficie de 1´028,399.68 metros cuadrados.

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Aportar los elementos necesarios para concluir con el proceso jurídico y determinar las acciones correspondientes en función del fallo otorgado.

23. Se observó que existen pasivos registrados por valor de $3,490,165 que presentan una antigüedad superior a un año, a continuación se muestra su integración:

Concepto		Importe
Transformaciones Metálicas Otras Ctas por Pagar C.P., Otros Acreedores	$	2,277,884
Santa Catarina, N.L., Otras Ctas. Por Pagar C.P., Mpo. Recup. Vivah		368,233
Inversión en Fraccionamientos		243,395
Remanente Programa de Vivienda		198,583
Escobedo, N.L., Otras Ctas por Pagar C.P., Mpo. Recup Vivah		98,700
Otras Ctas por Pagar C.P., Otros Acreedores, Diversos		92,804
Juárez		65,491
San Nicolás de los Garza, N.L., Otras Ctas. Por Pagar C.P., Mpo. Recup. Vivah		64,630
Guadalupe, N.L., Otras Ctas por Pagar C.P., Mpo Recup Vivah		38,900
Apodaca, N.L., Otras Ctas. Por Pagar C.P., Mpo. Recup. Vivah		30,895
Escobedo		4,202
Dir. Asuntos Jurídicos		2,985
Dir. Efecutiva Adjunta		1,793
Dir. Regularización y Ten. De la Tierra		1,292
Montemorelos		379

Concepto		Importe
Total	$	3,490,165

En eventos posteriores se comprobó que al 31 de marzo de 2016 estas cuentas no han tenido movimiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Documentos por Pagar a Corto Plazo

24. Se observó que existen pasivos registrados por valor de $17,688,874 que presentan una antigüedad de hasta cinco años y que al 31 de diciembre de 2015 no han sido liquidados por el Ente Público, a continuación se muestra su integración:

Concepto	Importe
Clientes desertores	12,851,583
Bertha Alicia Ramos Sáenz	2,500,000
Fondo de Aportaciones	1,504,768
Electrificación	798,487
Materiales	25,500
Programas de vivienda	8,536
Total	17,688,874

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

25. Se observó que existen pasivos registrados por valor de $603,270 que presentan una antigüedad de hasta cinco años y que al 31 de diciembre de 2015 no han sido liquidados por el Ente Público, a continuación se muestra su integración:

Concepto		Importe
Héctor Caballero E.	$	442,099
Raúl Solís G. Lázaro Cárdenas		72,966
Jorge Barrera G, 204 J.S. Martí		23,105
Jesús G. Cantú A, Ampl.Fom.12		18,026
Lino González P, Cerro Verde		15,344
Sergio E. Meade S, Lomas Modelo		15,061
Raúl Villarreal T, Estanzuela		4,680
Municipio de Santiago, N.L.		4,384
José G. Páez T, Avance Popular		3,638
Pedro Duelos U., Col. Salvador		2,710
Otras menores a $2,000 [4]		1,255
Total	$	603,270

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros Pasivos a Corto Plazo

26. Se observó que existen pasivos que corresponden a anticipos de clientes, a los cuales no se les ha asignado un terreno por valor total de $2,233,732 que presentan una antigüedad superior a un año. Su integración es la siguiente:

Concepto		Importe
Volkram, S.A. de C.V.	$	726,000
Alianza Real 2da Etapa		642,047
F.210, Alianza Sec J.		206,500
Renacimiento, García, N.L.		192,000
Linares Ventas Especiales		158,338
Otros Predios		90,000

Concepto		Importe
F.48 - Arco Víal		68,511
F.159 - Zaragoza		67,664
Estanzuela, CTM		42,060
Vivienda Digna, Fomerrey Nantar		15,200
F.159 - Evolución		15,175
Otros menores a $10,000 [8]		10,237
Total	$	2,233,732

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

27.El Ente Público tiene registrado un pasivo por $105,864 proveniente del ejercicio 2011 a favor del municipio de El Carmen, Nuevo León, por concepto del impuesto predial correspondiente a 672 lotes habitacionales de los cuales observamos que al 31 de diciembre de 2015 no han sido liquidados, es de mencionarse que al momento de su pago causaran actualización y recargos en perjuicio del Ente Público.

En revisión de eventos posteriores al 31 de marzo de 2016 no ha sido liquidado el adeudo.
Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría se estaban realizando las gestiones para determinar el monto del adeudo y proceder a la programación de su pago.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Pasivo no circulante
Documentos por Pagar a Largo Plazo
Documentos comerciales por pagar

28. El Ente Público tiene registrado un pasivo por $36,969,902 derivado de la expropiación a propietarios de terrenos invadidos, según Periódico Oficial del

Estado de fecha 6 de octubre de 2003, en el cual se estipula que: "la indemnización correspondiente se pagará a los propietarios afectados que acrediten su legítimo derecho con cargo al patrimonio del Ente Público, conforme a las prescripciones indicadas en los artículos 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública vigente en el Estado de Nuevo León, dentro de un período que no exceda de diez años", observando que el Ente Público no ha realizado las gestiones correspondientes para llevar a cabo las indemnizaciones a cada uno de los propietarios.

Al 31 de diciembre de 2015 el saldo se integra como sigue:

Propietario	Ubicación	Superficie m2		Importe
Esther Marfil Alva Viuda de Castañeda	Colonia Villa Alegre, Guadalupe, Nuevo León	25,269.02	$	1,883,000
HSBC, S.A. de C.V.	Colonia Emiliano Zapata, identificado como lote 1,3,4 y 5 en Escobedo, Nuevo León	292,257.21		26,321,040
Eleuterio Delgado	Colonia Topo Chico, Monterrey, Nuevo León	6,399.90		8,088,990
Rebeca Moreno García Viuda de Ortiz	Colonia Topo Chico, Monterrey, Nuevo León	1,645.63		676,872
Total			$	36,969,902

Adicionalmente, se observó que el Ente Público no cuentaba con el registro de una provisión para el pago del costo financiero de la indemnización.

Esta observación es reincidente en relación a los informes de auditoría correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Provisiones a Largo Plazo

29. El Ente Público presentó dentro de este rubro el saldo de la cuenta 21115.1.1 Fondo de Ahorro, Aportaciones por importe de $ (460,681) observando que:

1.- Este importe corresponde al rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, para efectos de presentación de la Cuenta Pública se reclasificó virtualmente a este rubro, incumpliendo con lo establecido en el artículo 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.- El saldo negativo de esta cuenta por importe de $(460,681) es contrario a su naturaleza contable, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

3.- Esta cuenta carece de análisis e integración.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría se proporcionó un análisis e integración del saldo de la cuenta, sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de los registros contables efectuados en febrero 2016 para corregir el saldo de la cuenta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. Durante la revisión de esta cuenta se detectaron pagos por concepto de finiquitos laborales, como sigue:

	Nombre	Tipo de retiro	Fecha de ingreso	Fecha de baja	Salario base	Prima de antigüedad	Gratificación 3 meses	Gratificación 2 meses
1	Aracely Hernández Lumbreras	Voluntario	16/08/1995	26/10/2015	996.85	$ 33,928	$ -	$ -
2	Juan Adolfo Acosta Carranza	Fallecimiento	01/11/1995	20/01/2015	824.29	32,246	-	-
3	José Alejandro Espinoza Eguia	Voluntario	16/11/2009	16/06/2015	2,173.56	-	195,820	-
4	Gerardo Javier Treviño Rodríguez	Voluntario	20/11/2013	13/02/2015	1,628.22	-	-	97,693
5	Alberto Alvarado Rodriguez	Voluntario	20/11/2013	01/03/2015	2,227.90	-	-	-
6	Alberto Escamilla Elizondo	Voluntario	01/03/2011	06/10/2015	2,227.90	-	-	-
7	Jesús Salazar Cervantes	Voluntario	07/11/2014	09/10/2015	2,227.90	-	-	-
8	Luis Gerardo García Ruiz	Voluntario	16/11/2009	13/10/2015	2,227.90	-	-	-
9	Mario Humberto Gamboa Rodríguez	Voluntario	04/02/2009	13/10/2015	2,227.90	-	-	-
10	Roberto López Garza	Voluntario	01/09/2004	15/11/2015	420.48	-	-	-
11	Sergio Alejandro Alanís Marroquín	Voluntario	21/10/2013	03/10/2015	3,202.22	-	-	-

Observando lo siguiente:

No se tiene establecida una Política o Procedimiento para el pago de finiquitos laborales.

En los casos 1 y 2 se pagó la prima de antigüedad.
En el caso 3 se pagó gratificación equivalente a 3 meses de sueldo.
En el caso 4 se pagó gratificación equivalente a 2 meses de sueldo.

Es conveniente mencionar que en todos los casos se pagaron las partes proporcionarles de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Elaborar política o procedimiento que regule el pago de finiquitos laborales.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
Hacienda pública/patrimonio generado
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
Cambios por errores contables

31. Durante el proceso de revisión del saldo de la cuenta de Cambios por errores contables, el Ente Público registró la condonación del adeudo a cargo del Instituto de la Vivienda de Nuevo León por importe de $12,965,217, originado por la transmisión de 2,126 lotes del fraccionamiento Alianza Real en el Municipio de El Carmen, Nuevo León, según acta 01/2015 del Comité Técnico del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) del 12 de enero de 2015, debiendo de haber efectuado el registro en resultados del ejercicio 2015 dentro del rubro de Otros gastos (5.5.9), contraviniendo lo señalado en el Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Ingresos de gestión
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios

32. En septiembre de 2015, el Ente Público adquirió en calidad de donación un bien inmueble con una superficie de 32,790.24 m2., ubicado en Carretera a Colombia P-3, Hacienda Santa Rita en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León por valor de $2,869,146 (determinado por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), según contrato de donación del 22 de septiembre de 2015 celebrado con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

En septiembre 30 de 2015, el Ente Público enajenó el bien inmueble en $4,113,208, según contrato de compraventa celebrado con el señor Erick Eduardo Mesta Cepeda, observando incumplimiento a los fines del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey establecido en sus Cláusulas Tercera, inciso a) y Cuarta del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) de fecha 02 de diciembre de 2004, que en su Cláusula Tercera, inciso a) señala lo siguiente: "El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará con: a) Todas las aportaciones

en dinero, bienes muebles e inmuebles y demás recursos que se obtengan o sean asignados a su favor por el Gobierno Federal, Gobierno Estatal, los Gobiernos Municipales, personas físicas o morales, públicas o particulares, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como las futuras aportaciones o donaciones en numerario o en especie que efectúen los mismos, previa aprobación del Fideicomitente o del Comité Técnico".

En octubre de 2015 se registró la venta del bien inmueble por un importe de $3,701,887, determinando una diferencia de $411,321 según el contrato de compra-venta, la cual fue ingresada a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, no mostrando evidencia del depósito efectuado ni el Ente Público registró una cuenta por cobrar a cargo de la Secretaría antes citada.

Así mismo, no se nos proporcionó el Acta de Comité Técnico del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey en donde se autoriza la venta del inmueble, ni el avalúo No. A 0785/2015, de fecha 13 de julio de 2015, emitido por el Banco Regional de Monterrey, S.A. y dictaminado por la Dirección de Catastro en fecha 7 de agosto de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

33. En agosto de 2015 el Ente Público registró dentro de este rubro la cancelación de un adeudo a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por importe de $11,000,000, el cual había sido solicitado para cumplir con los derechos del personal de FOMERREY, primera parte de aguinaldo 2013, debiendo de haber efectuado su registro en la cuenta de Cambios por Errores Contables dentro del rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, según lo establecido en la regla 16.3 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios Generales

Servicios de arrendamiento

34. El Ente Público contrató al proveedor Grupo Toner de México, S.A. de C.V. para el servicio de renta de equipo de copiadora, observando que el pago correspondiente al mes de diciembre 2015 por $59,740 no fue provisionado, por lo que contraviene lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable" emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley, que establece que las transacciones de gasto se registrarán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación presentada por el Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que proporciona póliza de diario No. 160113 del 22 de enero de 2016 en donde se registró el pasivo correspondiente, sin embargo no se mencionó que tomaran medidas para que los gastos se registren oportunamente en cumplimiento a los Postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

35. El Ente Público realizó a través del procedimiento de adjudicación directa mediante tres cotizaciones por escrito, la adquisición del servicio de remodelación de oficina y compra de estantería metálica al proveedor Juan Luis Leija Chávez por importe de $678,359, observando que la adquisición no fue formalizada a través de un contrato, contraviniendo a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Siendo su integración la siguiente:

Factura	Fecha	Descripción		Importe
124	12/03/2015	Remodelación de oficina en Gonzalitos 229 del proyecto gestión documental y archivo.	$	262,151
130	26/03/2015	Proyecto archivo general 66 estanterías metálicas.		91,872
140	13/05/2015	Remodelación de oficina archivo sobre comedor, según proyecto gestión documental y archivo.		324,336
Total			$	678,359

Así mismo, se observa que su registro debió de haberse efectuado dentro de los rubros de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (1.2.3) y Bienes Muebles (1.2.4) según corresponda, contraviniendo lo señalado en el Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación presentada por el Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría se observó que se estaban tomando las medidas correctivas para que se cumpla con el procedimiento y elaboración de los contratos en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, sin embargo no proporcionó copia de las pólizas que demuestren que se efectuaron los registros de corrección correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios financieros y bancarios

36. El Ente Público contrató al proveedor Servicios Privados de Seguridad, SA. de C.V. para el Servicio de Traslado de Valores, observando que no nos fue proporcionada evidencia del seguro contratado por el prestador del servicio para cubrir el importe de cualquier pérdida o daños causados a los valores mientras permanezcan en su custodia, según los establecido en la cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicios, firmado el 1 de enero de 2015.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que durante el proceso de auditoría sólo se proporcionó copia de la póliza de seguro con vigencia del 30 de junio de 2014 al 30 de junio de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

37. El Ente Público contrató los servicios de Sepúlveda Zambrano, S.C., para llevar a cabo la Auditoría de Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2014, observando que no fue provisionado el 20% restante de los Honorarios contratados por importe de $57,420.

Adicionalmente se contrataron los servicios del proveedor SEPRIGEN, S.A. de C.V. por concepto de Vigilancia a las Instalaciones y Oficinas de FOMERREY, observando que el pago correspondiente al mes de diciembre 2015 por $58,390 no fue provisionado.

Incumpliendo en ambos casos con lo establecido por los artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que las transacciones de gasto se registrarán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y que serán materia de registro y valuación, las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido que durante el proceso de auditoría, sólo se proporcionó evidencia del registro correspondiente al servicio de vigilancia proporcionado por el proveedor SEPRIGEN, según póliza de diario No. 160116 del 31 de enero de 2016 y no se están tomando las medidas correspondientes para que se provisionen los gastos oportunamente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros gastos y pérdidas extraordinarias
Otros Gastos
Ajustes a cartera de clientes

38. En noviembre de 2013 el Ente Público registró un cargo por importe de $49,775 a esta cuenta con crédito a la cuenta por pagar por administración de

fraccionamientos, mismo que fue cancelado en julio de 2015 en esta misma cuenta, debiendo de haber efectuado su registro en la cuenta de Cambios por Errores Contables (3.2.5.2) dentro del rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, según lo establecido en la regla 16.3 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En el apartado VIII del Informe de resultados, la Auditoría nos informa de una solicitud la cual se encontraba contenida en el acuerdo Legislativo número 402, tomado por el Pleno de esta Soberanía en la sesión del día 04 de marzo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de marzo de 2014, y remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 03 de abril de 2014 mediante el oficio número C.V. 1922/161/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, y mediante la cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

La Auditoría nos indica que para cumplir con lo solicitado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia, así mismo explica que para efectuar lo anterior, realizó un procedimiento consistente en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último nos expresa que los resultados obtenidos de la encomendada revisión, se ven reflejados en la observación indicada con el número 1, dentro del apartado número VII del informe allegado a este Poder Legislativo.

Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136

último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En el apartado número X del informe de resultados, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales anteriores 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto, y como resultante de esos ejercicios la Auditoría nos indica que se encuentran dos acciones derivadas de observaciones con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, mismas que se encuentran en trámite de sanción dentro del ejercicio 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás

disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

Adicionalmente, el Auditor Superior del Estado, no informó que el examen de Auditoría fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la misma sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

Al 31 de diciembre de 2015 existía una insuficiencia en la Estimación para cuentas incobrables, debido a que en esa fecha su cartera vencida ascendió a $270,873,487 y su estimación fue de $15,732,361; la cual no permitió cubrir las pérdidas derivadas de la falta de recuperación de las cuentas por cobrar.

En forma general el Auditor indica que a excepción de lo que se expresa en el párrafo anterior los Estados Financieros adjuntos, fueron presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes de la situación financiera del Ente Público, al 31 de diciembre de 2015, el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

TERCERA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado, la solicitud descrita en el punto número VIII del Informe de Resultados, fue atendida en su oportunidad y dentro de marco jurídico aplicable para tal efecto.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: La Auditoría nos indica que existen dos acciones derivadas de observaciones de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa que se encuentran en trámite de sanción por parte de la Auditoría, lo cual no rompe con la razonabilidad del contenido presentado en el informe de resultados de la cuenta pública 2015.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los

programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 38 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que susceptibles de generar una afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de

la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del año 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10471/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.**

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

I. Entidad Objeto de la revisión

El **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, es un Organismo Público Descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, que se constituyó oficialmente a través del Decreto No. 35 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 24 de diciembre de 2003, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, en el cumplimiento de su objeto y atribuciones.

El Organismo tiene por objetivo promover, coordinar e impulsar los programas de construcción de la vivienda de interés social y el desarrollo de conjuntos habitacionales en Nuevo León, enfocados principalmente a que mejoren la calidad de vida de la población de escasos recursos económicos.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera [1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto de la Vivienda de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 493,923,625
b) Pasivo	274,042,931
c) Hacienda pública / patrimonio	219,880,694
d) Ingresos y otros beneficios	109,992,030
e) Gastos y otras pérdidas	147,993,661

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de la Vivienda de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes [sic]'	$ 8,138,117	$ 11,093,897	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 41,315,231	$ 81,931,124
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	112,995	170,320,652	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	874,276	4,759,484			
			Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	213,275,374	356,931,171	Pasivos diferidos a corto plazo	-	317,069,409
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(466,250)	-			
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	1,218,414	1,218,414	**Total de pasivos circulantes**	**41,315,231**	**399,000,533**
Total de activos circulantes	**223,152,927**	**544,323,618**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	232,727,700	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	**232,727,700**	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	162,121,825	-			
			Total del pasivo	**$ 274,042,931**	**$ 399,000,533**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	112,385,849	113,043,616			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	4,412,300	5,955,044	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 136,809,197**	**$ 131,890,429**
Activos intangibles	187,191	81,949	Aportaciones	24,914,565	24,914,565
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(8,336,467)	(22,289,919)	Donaciones de capital	106,975,864	106,975,864
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	4,918,768	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**83,071,497**	**103,461,417**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(38,001,631)	10,408,634
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	121,073,128	93,052,783
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**270,770,698**	**96,790,690**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	**6,761,929**
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 219,880,694**	**$ 242,113,775**
Total del activo	**$ 493,923,625**	**$ 641,114,308**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 493,923,625**	**$ 641,114,308**

Cuenta Pública 2015

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de la Vivienda de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 145,675,415	$ 30,486,320
Ingresos de gestión	$ 10,734,301	$ 10,833,073	Servicios personales	13,159,025	19,092,292
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	131,642,325	9,906,176
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	874,065	1,487,852
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente					
Ingresos por venta de bienes y servicios	10,734,301	10,833,073	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	98,801,072	35,897,465	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	71,069,600	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	27,731,472	35,897,465			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	456,657	1,135,173	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros [sic][2]	242,807	435,925	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,318,246	6,970,757
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,619,829	6,181,772
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	213,849	699,248	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 109,992,030	$ 47,865,711	Otros gastos[sic][3]	698,416	788,985
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 147,993,661	$ 37,457,077
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (38,001,631)	$ 10,408,634

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $8,138,118
[sic][2] En la columna 2015 debe ser $242,808
[sic][3] En la columna 2015 debe ser $698,417

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público

y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN
INDICADORES DE GESTIÓN
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL = Ingresos provenientes de Fuentes locales IT = Ingresos Totales	IPFL / IT x100	98,801,072 / 109,992,030 = 89.800%	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes locales entre los Ingresos totales
TGP = Total de Gasto Programable TE = Total de Egresos	TGP / TE x100	14,193,136 / 147,993,661 = 9.600%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total de Gasto Programable entre el Total de Egresos
TGNP = Total de Gasto no Programable TE = Total de Egresos	TGNP / TE x100	133,800,525 / 147,993,661 = 90.400%	Muestra la razón porcentual que guarda el Total de Gasto No Programable entre el Total de Egresos

TGO = Total de Gasto de Operación TE = Total Egresos	TGO / TE x100	15,346,715 / 147,993,661	Muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto de operación entre el Total de Egresos 10.400%
SP = Servicios Personales TGO = Total de Gastos de Operación	SP / TGO x100	13,159,025 / 15,346,715	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto Servicios Personales entre el Total de Gastos de Operación 85.700%
SP = Servicios Personales TE = Total Egresos	SP / TE x100	13,159,025 / 147,993,661	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto Servicios Personales entre el Total de Egresos 8.900%
IO = Ingresos Ordinarios GO = Gastos Ordinarios	IO - GO	109,992,030 147,993,661	Muestra la diferencia que guardan los Ingresos Ordinarios con respecto a los Gastos Ordinarios (38,001,631)
TI = Total de Ingresos TE = Total de Egresos	TI / TE x100	109,992,030 / 147,993,661	Muestra la razón porcentual del Total de Ingresos y el Total de Egresos 74.300%
GO = Gasto de Operación TIPFL = Total de Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	GO / TIPFL x100	15,346,715 / 98,801,072	Muestra la razón porcentual del Gasto de Operación respecto del Total de Ingresos Provenientes de Fuentes Locales 15.500%

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

d) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (artículo 70 fracción II).

e) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.
c) Información programática

c.1. Programas y proyectos de inversión
c.2. Indicadores de resultados.

V. Transparencia

a) Publicar trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda la información financiera (artículo 47 y 51).

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.
a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.
a.3. Programas y proyectos de inversión.
a.4. Indicadores de resultados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a Recibir Bienes o Servicios
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo

2. Se observó que el Ente público tiene registrado al 31 de diciembre de 2015, saldos de anticipos a contratistas por $874,276, que presentan una antigüedad de hasta 4 años.

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 no han sido amortizados ni recuperados, su integración es la siguiente:

Nombre	Antigüedad	Importe
Viviendas y Construcciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	11/01/2011	181,800
Constructora Sepúlveda del Norte, S.A. de C.V.	05/09/2011	94,541
Hábitat M.G.A. e Hijos, S.A. de C.V.	07/09/2012	597,935
Total		874,276

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se estaban realizando las gestiones para la aclaración y amortización de los

anticipos a contratistas, sin embargo, no acompañó copia de la documentación comprobatoria de las gestiones realizadas ni de la amortización del saldo de los anticipos a contratistas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Inventarios

3. Se observa que el Ente Público no cuenta con un sistema de control de inventarios de inmuebles, obras en proceso y de terrenos comprometidos que le permita llevar registro y control del movimiento de inventarios por concepto de entradas, salidas y existencias.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que acompañó una impresión de las pantallas del sistema de inventarios, sin embargo, no proporcionó manual del sistema y/o evidencia documental del registro y control de las entradas, salidas y el registro automático en los momentos contables correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Obras en proceso

4. Saldo de la cuenta de Obras en Proceso al 31 de diciembre de 2015 por $99,292,314 correspondiente al pago de estimaciones por la edificación o reconstrucción de viviendas para beneficiarios que resultaron afectados por el Huracán Alex, con antigüedad superior a tres años y que no han sido capitalizados o aplicados a las cuentas de resultados correspondientes, incumpliendo al numeral 2.3 "Obras Transferibles" establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, estableciéndose su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, su integración es la siguiente:

Proveedor o contratista	Concepto	Importe
Constructora Sepúlveda del Norte, S.A. de C.V.	Edificación de 460 viviendas en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en el predio ubicado en el fraccionamiento Bella Vista, 1er sector, según contrato No. IVNL/RTL/006/2011	53,543,598

Viviendas y Construcciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	Contrato IVNL/RTL/002/2010 por edificación de 436 viviendas, en el municipio de Linares, Nuevo León, en el predio denominado el Camachito	41,221,833
Hábitat M.G.A. e Hijos, S.A. de C.V.	Contrato IVNL/RS/006/2012 por edificación de hasta 74 acciones de viviendas a construirse en los municipios de Monterrey, García, General Escobedo, Santa Catarina, Salinas Victoria, Cadereyta y Apodaca, Nuevo León	3,206,883
Universidad Autónoma de Nuevo León	Contrato de servicios profesionales para la verificación y la supervisión de las obras y trabajos que se llevan a cabo para la edificación de viviendas en los municipios de García y Cadereyta Jiménez, Nuevo León.	1,320,000
Total		99,292,314

En revisión de eventos posteriores al 31 de marzo de 2016, se observó que continúan sin movimiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. De la revisión a la cuenta de Obras en proceso, se observó que durante el ejercicio 2015 se efectuó el registro de cuatro facturas correspondientes a ejercicios anteriores por $3,041,587, incumplimiento con lo establecido por el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que las transacciones de gasto se registrarán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, siendo su integración la siguiente:

Proveedor	**Fecha**	**Factura**	**Importe**
Vivienda y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V.	12/01/2012	7501	353,359
Constructora Sepúlveda del Norte, S.A. de C.V.	21/01/2014	A 3448	504,222
Compañía Urbanizadora Top, S.A. de C.V.	25/02/2014	239	696,216
Compañía Urbanizadora Top, S.A. de C.V.	25/02/2014	240	1,487,790
Total			3,041,587

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activo no circulante
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
Documentos por cobrar a largo plazo

6. El Ente Público no verificó el estatus que guardan las cuentas por cobrar a contratistas, derivadas de los contratos de fideicomiso celebrados con ellos, en

donde el Ente Público recuperaría la inversión por $22,001,155 en la medida que se vendieran los terrenos que aportó y que los contratistas desarrollarían habitacionalmente, mismos que presentan más de dos años sin movimiento, como sigue:

Fideicomiso	Fecha de contrato	Saldo 2014	Actualización 2015	Cobranza 2015	Saldo 2015
Grupo Prohabimex, S.A. de C.V.	23/12/2013	$ 7,183,303	$ 299,972	$ -	$ 7,483,275
Maquinados e Instalaciones Industriales, S.A. de C.V.	13/09/2013	6,082,844	254,017	-	6,336,861
Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.	06/02/2006	3,614,885	150,956	-	3,765,841
Casas Javer, S.A. de C.V.	17/02/2011	3,591,652	149,986	-	3,741,638
Inmobiliaria Sero de Monterrey, S.A. de C.V.	26/09/2003	517,233	21,599	-	538,832
Consorcio Inmobiliario HAMSA, S.A. de C.V.	26/09/2003	193,962	8,100	67,354	134,708
Total		**$ 21,183,879**	**$ 884,630**	**$ 67,354**	**$ 22,001,155**

Es conveniente mencionar que la actualización 2015 corresponde al aumento en el saldo de las cuentas por cobrar originado por incremento en el salario mínimo del D.F.

En revisión de eventos posteriores se comprobó que al 31 de marzo de 2016, continúan sin movimiento.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que comentaron que dependen de que se realice la venta de las viviendas para la recuperación de esos saldos, pero no acompañaron evidencia documental que demuestre las acciones que se implementaron para resolver esta problemática.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

7. Diferencia no aclarada ni justificada por $744,097 al 31 de diciembre de 2015, al comparar el saldo registrado contablemente contra el que presenta el sistema de cartera del Ente Público, como sigue:

Fraccionamiento	Contabilidad Largo Plazo	Sistema de Cartera Corto plazo	Sistema de Cartera Largo Plazo	Total Cartera	Conta. Vs Cartera
Alianza Real 1er. Sector	$ 25,866,817	$ 20,388,960	$ 5,283,210	$ 25,672,170	$ 194,647
Alianza Real 2do. Sector	14,487,410	8,070,250	6,361,150	14,431,400	56,010
Parcela No.71 Viviendas (Alianza Sector N)	1,038,544	766,639	246	766,885	271,659
Alianza Sector N. (B.R.)	-	271,783	-	271,783	(271,783)
Arboledas de San Bernabé	-	325,761	99,750	425,511	(425,511)
Arboledas de San Bernabé (2006)	1,428,287	1,029,040	99,760	1,128,800	299,487
Balcones de San Bernabé	1,399,598	1,540,287	62,611	1,602,898	(203,300)
Bella Vista	17,932,589	10,839,500	7,697,647	18,537,147	(604,558)
El Pedregal H.A.	18,610,846	9,365,000	9,157,352	18,522,352	88,494
El Pedregal T.C. 2007	1,024,850	616,925	400,725	1,017,650	7,200
El Pedregal T.C. 2009	1,871,865	478,710	1,393,155	1,871,865	-
Dr. Arroyo 103 Viviendas (El Progreso)	25,540,111	6,497,660	19,053,131	25,550,791	(10,680)
Municipio Linares, N.L. (Ignacio Zaragoza)	287,255	259,150	26,280	285,430	1,825
Misión de San Bernabé	69,406	106,338	-	106,338	(36,932)
Paseo Alamedas	12,937,026	7,396,500	5,626,503	13,023,003	(85,977)
Prados de San Bernabé	312,455	172,808	51,656	224,464	87,991
Prados de San Bernabé (Regularizados)	-	73,320	-	73,320	(73,320)
Real Acueducto	1,704,850	951,000	754,350	1,705,350	(500)
Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L. (Sendero)	1,108,761	1,110,648	36,960	1,147,608	(38,847)
Municipio de García, N.L.	14,500,000	14,500,000	-	14,500,000	-
Total	**$ 140,120,670**	**$ 84,760,280**	**$ 56,104,487**	**$ 140,864,767**	**$ (744,097)**

Así mismo, se observa que para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, el Ente Público presenta el total de la cartera dentro del rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, siendo que el sistema de cartera maneja vencimientos a corto y largo plazo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizo la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que informaron que se habían realizado los ajustes correspondientes a contabilidad y sistemas, sin embargo, aún existían diferencias entre los registros contables y el Sistema de cartera.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
8. El Ente Público presenta al 31 de diciembre de 2015, una cartera vencida por $66,691,780 que representa el 48% de la cartera total, su antigüedad es la siguiente:

Fraccionamiento	6 Meses	12 Meses	18 Meses	24 Meses	30 Meses	36 Meses	Más de 36 Meses	Monto Total Vencido
Balcones de San Bernabé	$ -	$ -	$ 22,225	$ 7,815	$ 21,750	$ 32,500	$ 1,380,297	$ 1,464,587
Arboledas de San Bernabé	3,200	-	-	-	-	-	277,711	280,911
Misión de San Bernabé	-	-	-	-	-	-	106,338	106,338
Prados de San Bernabé	-	3,000	-	-	-	-	163,808	166,808
Parcela No.71 Viviendas (Alianza Sector N)	-	-	-	-	-	24,878	732,462	757,340
Alianza Real 1er. Sector	191,370	408,590	741,390	1,098,060	1,358,570	1,401,320	9,605,620	14,804,920
Arboledas de San Bernabé (2006)	580	8,700	17,400	23,780	16,240	38,280	734,400	839,380
Alianza Sector N. (B.R.)	-	-	-	-	-	-	271,783	271,783
Prados de San Bernabé (Regularizados)	-	-	-	-	-	-	73,320	73,320
Alianza Real 2do. Sector	104,650	236,800	202,750	440,700	677,550	692,950	3,187,550	5,542,750
Municipio Linares, N.L. (Ignacio Zaragoza)	-	-	-	-	-	-	259,150	259,150
Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L. (Sendero)	-	-	-	-	-	-	1,110,648	1,110,648
Dr. Arroyo 103 Viviendas (El Progreso)	25,460	96,480	116,580	142,040	309,540	258,620	4,018,660	4,967,380
El Pedregal H.A.	7,000	7,500	8,000	30,000	130,500	213,500	6,472,500	6,869,000
El Pedregal T.C. 2007	1,575	-	20,475	11,025	33,450	47,500	377,950	491,975
Bella Vista	22,500	99,500	34,000	239,500	477,500	501,000	6,576,000	7,950,000
Real Acueducto	11,500	26,000	24,500	52,000	54,500	99,500	353,000	621,000
Paseo Alamedas	7,000	38,000	69,000	51,500	148,000	302,000	4,845,000	5,460,500
El Pedregal T.C. 2009	-	20,220	11,610	43,515	78,645	-	-	153,990
Municipio de García, N.L.	-	-	3,625,000	-	3,625,000	-	7,250,000	14,500,000
Total	$ 374,835	$ 944,590	$ 4,892,930	$ 2,139,935	$ 6,931,245	$ 3,612,048	$ 47,796,197	$ 66,691,780
	1%	1%	7%	3%	10%	5%	72%	100%

Es conveniente mencionar que se tiene creada una reserva para cuentas incobrables por importe de $466,250, observando que es insuficiente ya que representa 0.70% del monto total vencido, contraviniendo lo establecido en el numeral 5, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Conac, estableciéndose su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles
9. El Ente Público no determinó el cálculo de la depreciación como lo establece el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria en los términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que consideró un valor de desecho igual a uno, siendo que sus activos (edificios y equipo de transporte), aún conservan un valor al momento de dejar de ser útil para el Ente, además se observó que no se realizó una estimación adecuada de la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, el cual debe estar formalizado y tener en cuenta para su determinación, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de

reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que presentó un estudio de los bienes muebles e inmuebles elaborado por personal del Instituto de la Vivienda de Nuevo León en donde se revisó la vida útil de los bienes y su valor de desecho, sin embargo, como resultado del estudio se consideró un valor de desecho igual a un peso para edificios y equipo de transporte, siendo que estos activos aún conservan un valor al momento de dejar de ser útil para el Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Otras cuentas por pagar a corto plazo

10. El Ente Público omitió actualizar la valuación de los planes de beneficios para el retiro correspondientes al ejercicio 2015, la cual debe hacerse, por lo menos, una vez al año a la fecha de los estados financieros anuales o dentro de los tres meses anteriores, en forma consistente, conforme al párrafo 78 de la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se proporcionó el cálculo de la provisión para prima de antigüedad e indemnizaciones de acuerdo a la inflación, sin embargo, no se actualizó la

valuación de los planes de beneficios conforme al párrafo 78 de la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Pasivo no circulante
Pasivos Diferidos a Largo Plazo
Anticipos de beneficiarios

11. Durante el proceso de revisión del saldo de esta cuenta, se detectó que incluye $60,905,314 de recursos recibidos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) en el periodo de 2010 a 2012 para ser otorgados a los beneficiarios del programa que resultaron afectados por el Huracán Alex, observando que de dichos recursos ya fueron aplicados $54,062,114 en la edificación y reconstrucción de viviendas y que al 31 de diciembre de 2015 se encuentran registrados contablemente en obras en proceso y que no han sido aplicados a las cuentas correspondientes por no contar con los finiquitos de obra, incumpliendo al numeral 2.3 "Obras Transferibles" establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, estableciéndose su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
En revisión de eventos posteriores, se observó a marzo de 2016, la devolución del subsidio federal correspondiente a 94 acciones de vivienda del Huracán Alex por valor de $6,843,200.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Anticipos de fideicomisos

12. Durante el proceso de revisión de esta cuenta se observó que existen anticipos recibidos de fideicomisos con Inmobiliarias sin movimiento por más de dos años, siendo su desglose el siguiente:

Contratista	Importe
Grupo Prohabimex, S.A. de C.V. [Nueva Castilla]	877,500
Inmobiliaria de Bienes Raíces Valle Rey, S.A. de C.V. [Nueva Castilla]	1,755,000
Casas Javer, S.A. de C.V. [Nueva Castilla]	1,551,937
Maple Urbanizadora, S.A. de C.V. [Nueva Castilla]	292,500
Total	4,476,937

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ingresos por realizar

13 El Ente Público presentó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, el pasivo diferido por concepto de Ingresos por Realizar Terrenos por $74,435,359 e Ingresos por Realizar Huracán Alex por $65,685,311 dentro del rubro de Pasivos Diferidos a Largo Plazo, siendo que el Sistema de cartera maneja vencimientos a corto y largo plazo, contraviniendo lo señalado en el numeral 2 Pasivo, del capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se mencionó que "en los siguiente periodos se tendrá en activos circulantes lo correspondiente con vencimiento a un año (Corto Plazo) y en activo no circulante lo correspondiente a largo plazo", sin embargo, no presentaron evidencia documental de que se hayan aplicado los cambios en el Estado de situación financiera.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
Hacienda pública/patrimonio generado
Resultados de Ejercicios Anteriores

14. El Ente Público registró en esta cuenta el Acta de Recepción Física de los trabajos y finiquito de Obra de fecha 04 de junio de 2012, según Contrato de Obra Pública No. IVNL/DPIT/001/2012 celebrado con Kielsa Construcciones, S.A. de C.V. el día 23 de marzo de 2012 por valor de $14,904,560, relativo a los trabajos de construcción (barda perimetral, bardas medianeras y dos casetas de vigilancia) efectuados en el fraccionamiento Valle de Lincoln Sector San Agustín, Municipio de García, Nuevo León, debiendo de haber efectuado su registro en el grupo Activo No Circulante, rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, contraviniendo lo señalado en el Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se observó una demora en el registro contable del Acta de Recepción Física de los trabajos y finiquito de Obra, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Fracción 8 Devengo Contable y el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que proporcionó la póliza de diario No. 1 del 01 de julio de 2016 en donde se hizo constar la reclasificación, sin embargo, no mencionaron las acciones a seguir para evitar demoras en el registro contable de las Actas de recepción física de los trabajos y finiquitos de obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
Participaciones y Aportaciones
Transferencias federales

15. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público procedió a registrar en esta cuenta $66,264,800 por la terminación de trabajos de obras de edificación de viviendas de acuerdo con las Actas de entrega recepción, observando que estas Actas corresponden a ejercicio anteriores, incumpliendo con el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que este importe se tenía registrado en la cuenta de pasivo diferido, procedente de Aportaciones Federales recibidas, pendientes de aplicar.

Así mismo, se observó que debió registrarse en la cuenta de Cambios por Errores Contables dentro del rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, según lo establecido en la regla 16.3 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
La Auditoría analizó la documentación, así como la respuesta presentada por el ente público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda

vez que se proporcionó la póliza de diario No. 6 del 01 de septiembre de 2016 en donde consta la reclasificación, sin embargo, no mencionaron las acciones a seguir para evitar demoras en el registro contable de las Actas de recepción física de los trabajos y finiquitos de obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Materiales y Suministros
Costo de ventas

16. En marzo de 2015, se pagó a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) $282,041 por concepto de cargas financieras por el reintegro extemporáneo de 30 Subsidios Federales recibidos por el Ente Público y no aplicados por importe de $2,184,000, observando que estas cargas financieras no fueron registradas en el ejercicio 2014, contraviniendo el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que las transacciones de gastos se registran conforme a la fecha de su realización, independientemente a la de su pago.

Adicionalmente se observó que debió registrarse en la cuenta de Cambios por Errores Contables dentro del rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores según lo establecido en la regla 16.3 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que no se informaron las acciones correctivas para efectuar el registro oportuno de cargas financieras por el reintegro extemporáneo de subsidios, además de que la póliza de diario No. 5 del 01 de septiembre de 2016 en donde se hace constar que la reclasificación no es correcta, ya que debió cargarse en la cuenta de Cambios por errores contables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. Durante el ejercicio 2015 se registraron en el Costo de ventas $100,825,893 correspondientes a Obras en proceso que ya habían sido concluidas en ejercicios anteriores de acuerdo con las Actas de Entrega y Recepción Física de los Trabajos y Finiquitos de Obras, incumpliendo con el Postulado número 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, según detalle siguiente:

Fecha Acta del Finiquito	No. de Contrato	Contratista	Descripción		Importe
05/03/2012	IVNL/RTL/001/2010	Vivienda y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V.	Edificación de 712 viviendas de al menos 35 m2 de construcción en el Fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso, municipio de General Escobedo, Nuevo León.	$	68,352,000
06/03/2014	IVNL/RTL/007/2011	Compañía Urbanizadora Top, S.A. de C.V.	Edificación de 260 viviendas de aproximadamente 40 m2 de construcción en el Fraccionamiento denominado Paseo Alamedas, municipio de García, Nuevo León.		31,121,893
09/12/2013	IVNL/RS/004/2012	Construcciones Los Encinos, S.A. de C.V.	Construcción de hasta 87 acciones de viviendas en los municipios de Monterrey, Santa Catarina, General Escobedo, García, Hidalgo, Salinas Victoria y Apodaca, Nuevo León.		1,352,000
Total				$	**100,825,893**

Así mismo, se observó que debió registrarse en la cuenta de Cambios por Errores Contables dentro del rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores según lo establecido en la regla 16.3 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros gastos y pérdidas extraordinarias
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones

18. Derivado de la revisión de la cuenta de depreciación de edificios se observó que el Ente Público canceló indebidamente la depreciación correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2015 por importe de $3,056,308, según desglose siguiente:

Mes		Saldo según contabilidad		Saldo según auditoría		Diferencia
Enero	$	471,015	$	342,026	$	128,989
Febrero		468,274		339,285		128,989

Marzo		468,274		339,285		128,989
Abril		468,274		339,285		128,989
Mayo		468,274		339,285		128,989
Junio		468,274		339,285		128,989
Julio		468,274		339,285		128,989
Agosto		468,274		339,285		128,989
Septiembre		(3,748,936)		339,285		(4,088,221)
Octubre		339,285		339,285		-
Noviembre		339,285		339,285		-
Diciembre		339,285		339,285		-
Total	$	1,017,856	$	4,074,164	$	(3,056,308)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros Gastos
Intereses por financiamiento

19. De la revisión a la cuenta de Intereses por financiamiento se observó que el Ente Público no registró intereses por $56,882 pactados en Contrato de Obra Pública a Precio Alzado celebrado con Desarrollo Inmobiliario Habitacional, S.A. de C.V. por concepto de urbanización de 460 lotes unifamiliares en el predio ubicado dentro del fraccionamiento Bella Vista primer sector, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, incumpliendo con lo señalado por el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que las transacciones de gasto se registrarán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, según desglose siguiente:

No. pago	Mes	.	Interés del saldo	.	IVA del interés	.	Total
29	15/11/2015	$	24,907	$	3,985	$	28,892
30	15/12/2015		24,129		3,861		27,990
Total		$	49,036	$	7,846	$	56,882

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

IV. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que existe una solicitud contenida en el acuerdo Legislativo número 306, tomado por el Pleno en la sesión del 23 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número C.V. 1330/111/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Al respecto nos muestra una síntesis del objeto de la revisión, los procedimientos que se realzaron para cumplir con lo encomendado por esta Soberanía y nos indican que los resultados se ven reflejados en la observación número 1 del apartado V del Informe de resultados.

V. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VI. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, destacando que existe una acción de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa en trámite de ejecución por parte de la Auditoría derivada de la revisión de la cuenta pública 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto

en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

En opinión del Auditor Superior, los Estados Financieros adjuntados durante el proceso de revisión, presentan razonablemente, en todos los aspectos

importantes, la situación financiera del Ente Público, al 31 de diciembre de 2015, el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado, la solicitud descrita en el punto número VI del Informe de Resultados, fue atendida en su oportunidad y dentro de marco jurídico aplicable.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEXTA: Se indica que sólo existe una observación con acción de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa pendiente de dictamen técnico por parte de nuestra Auditoría en la revisión de la cuenta pública.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por

conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 19 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que sean susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)** a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10474/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN) recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN), fue constituida por Decreto 75 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre de 1980, como un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su objetivo es coadyuvar al incremento de la producción y la productividad del campo de Nuevo León, sin perseguir fines de lucro poniendo especial énfasis en:

a) Rehabilitación y conservación de suelos.
b) Desmontes para el establecimiento de praderas artificiales.

c) Desmontes para incrementar la agricultura.
d) Bordes para evitar la erosión.
e) Presas para el almacenamiento de aguas.
f) Caminos para facilitar el manejo interno de las explotaciones y la comercialización de los productos del campo.
g) Perforación de pozos profundos para riego y abrevaderos de ganado.
h) Capacitar personal y asesoría a los campesinos.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León (Proderleon)	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada

caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN) presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes,

Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN) al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 623,406	$ 253,702	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 7,567,466	$ 4,358,400
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,482,771	2,659,707	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	56,050	7,796	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	1,744,747	1,738,424	Pasivos diferidos a corto plazo	818,250	781,205
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(1,900)	(1,900)	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	25,042	25,042	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**7,930,116**	**4,682,771**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	**8,385,716**	**5,139,605**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	1,299,584	1,200,337
			Total de pasivos no circulantes	**1,299,584**	**1,200,337**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total del pasivo**	**$ 9,685,300**	**$ 6,339,942**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	18,894,909	18,894,909			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	128,194,398	128,488,649	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 457,159,738**	**$ 457,159,738**
Activos intangibles	196,973	196,973	Aportaciones	47,600,749	47,600,749
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(131,777,043)	(131,568,938)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	409,558,989	409,558,989
Activos diferidos	586,163	586,163			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(66,347,014)**	**(65,746,645)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(600,369)	(94,278)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(65,746,645)	(65,652,367)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**16,095,400**	**16,597,756**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**(376,472,508)**	**(376,472,508)**
			Resultado por posición monetaria	(376,472,508)	(376,472,508)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 14,340,216**	**$ 14,340,585**
Total del activo	**$ 24,025,516**	**$ 21,280,527**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 24,025,516**	**$ 21,280,527**

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2014
(Pesos)
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León

Concepto	2016	2014	Concepto	2016	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 42,684,880	$ 46,808,712
Ingresos de la gestión	$ 17,442,155	$ 17,628,839	Servicios personales	16,069,287	17,906,783
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	16,105,128	15,343,475
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	10,390,565	12,558,454
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-			
Ingresos por venta de bienes y servicios	17,442,155	17,528,839	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,113,691	28,832,866	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,113,691	28,832,866			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	153,855	285,300	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	1,100	13,363	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	746,180	832,671
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	516,279	768,051
Disminución del exceso de provisiones	-	18,191	Provisiones	118,361	65,163
Otros ingresos y beneficios varios	152,855	253,746	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	99,350
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 42,709,801	$ 46,647,005	Otros gastos	110,550	7
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 43,310,170	$ 46,741,283
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (600,368)	$ (84,278)

Los datos sobresalientes en los Estados Financieros se mencionan a continuación y están presentados en pesos:

Concepto		Importe
a) Activo	$	24,025,516
b) Pasivo		9,685,300
c) Hacienda pública / patrimonio		14,340,216
d) Ingresos y otros beneficios		42,709,801
e) Gastos y otras pérdidas		43,310,170

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

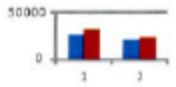
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León (Proderleón)
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Captación de Ingresos Origen Local	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
HMTB = Horas Máquina Trabajadas Bulldozer	**HMTB** ---------- **X 100**	Horas máquina con bulldozer	Muestra la razón porcentual que guardan las horas máquina trabajadas

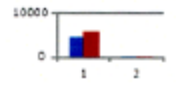
Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León (Proderleón)
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
PHMB = Presupuesto Horas Máquina Bulldozer	**PHMB**		de bulldozer entre el presupuesto de horas máquina bulldozer

Meta 2014	Comportamiento (Iniciador / Meta)	Resultado último año	Gráfico
25,300 Horas máquina bulldozer	82.42%	21,909	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Perforaciones de pozos profundos	Al cierre del ejercicio del 2015	Metros

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
MP = Metros Perforados **PMP** = Presupuesto Metros Perforados	**MP** ---------- **X 100** **PMP**	Metros perforados	Muestra la razón porcentual que guardan los metros perforados entre el presupuesto de metros perforados

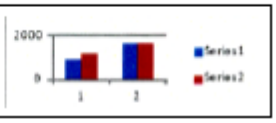
Meta 2014	Comportamiento (Iniciador / Meta)	Resultado último año	Gráfico
0.00 Metros a perforador	100%	229	

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
Programático	Caminos Rurales	Al cierre del ejercicio 2014	Horas

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
HM = Horas Motoconformadora	**HM** ---------- **X 100**	Horas Motoconformadora	Muestra la razón porcentual que guardan las horas motoconformadora entre el presupuesto de horas

Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León (Proderleón)
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de Medida
PHM = Presupuesto Horas Motoconformadora	PHM		motoconformadora

Meta 2014	Comportamiento (Iniciador / Meta)	Resultado último año	Gráfico
1,500 Horas motoconformadora	88.07%	1,679	

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior de PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)

GESTIÓN FINANCIERA
Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Cuenta pública
a) Información presupuestaria
a.1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática.

II. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada, la cual solventa parcialmente la observación de acuerdo a lo siguiente:

No solventa en lo referente al incumplimiento de la presentación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación programática, debido a que el formato que se presentó según lo manifestado en la página 26 de la Cuenta Pública 2015 es el Estado analítico de Gastos por Categoría Programática y no el observado.

Solventa en lo relacionado con la publicación del inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público), debido a que según lo manifestado contrataron una página de internet para publicar su inventario de bienes por este medio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
2. El Ente Público mantiene registrada una Cuenta por cobrar a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado por importe total de $1,000,000, derivada de su participación en diversos convenios de colaboración y coordinación de acciones, recursos y esfuerzos de los trabajos ejecutados con maquinaria bulldozer y rehabilitación de caminos con motoconformadoras a municipios y particulares, los cuales se integran como sigue:

Concepto	Importe
Gobierno-Municipio de Galeana, N.L.	$ 215,350
Gobierno-Ranchacero, S.A. de C.V.	124,400
Gobierno-Municipio de Zaragoza N.L.	107,450
Gobierno-Juan Pedro Pérez Pantoja	100,000
Gobierno-Ricardo Maldonado González	90,000
Gobierno-Raul Oliveira	58,500
Gobierno-Manuel Mario Ancira González	49,000
Gobierno-Natalio Madrigal Maldonado	44,800
Gobierno-Sergio Alanís Vargas	43,750
Gobierno-Cesar Gallegos Morales	35,350
Gobierno-Hermilio Rocha Escobedo	35,000
Gobierno-Roel Salinas Serna	26,250
Gobierno-Jorge Garza González	17,500
Gobierno-Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola	15,750
Gobierno-Productora Agropecuaria la Joya, S.A. de C.V.	10,000
Gobierno-Octavio Salazar Meycotte	7,000
Gobierno-Armando Cantú Treviño	5,500
Gobierno-José Othon Gallegos Morales	1,000
Gobierno-José Antonio Landa Garza	250
Gobierno-Juan Angel Zambrano Recio	250
Total	$ 1,000,000

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:
a) El Ente Público no ha llevado a cabo acciones pertinentes que coadyuven a la recuperación de este saldo, toda vez que presenta una antigüedad de dos años.
b) Al verificar eventos posteriores al 30 de abril de 2016 fue verificado que no han recibido estos recursos de parte de esta Secretaría.

Cabe mencionar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada, la cual solventa parcialmente la observación, debido a que han realizado gestiones de cobro a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin embargo este recurso no ha sido recibido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
3. El Ente Público determinó el cálculo de la depreciación, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), sin embargo se observó que en todos los casos consideró el valor de desecho en $0, siendo que en algunos de ellos, como es el caso del equipo de transporte su valor al momento de dejar de ser útil para el Ente, aún tendrá un valor de desecho, además se observó que no realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, el cual debe estar formalizado y tener en cuenta para su determinación, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el Ente Público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del Ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
4. Como resultado de las confirmaciones de saldos obtenidas directamente de los proveedores, observamos que existe una diferencia de $3,412,874 no aclarada por el Ente Público, derivada de comparar el saldo de $2,313,033 presentado en los registros contables de éste al 31 de diciembre de 2015 contra

el adeudo que muestra la confirmación recibida de Caterpillar Crédito, S.A. de C.V. SOFOM, ER por $5,725,907.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada la cual solventa parcialmente la observación, debido a que el estado de cuenta del proveedor refleja al 31 de diciembre de 2015 un saldo por $2,645,902, que al compararlo contra los registros contables del Ente Público de $2,313,033, resulta una diferencia de $332,869, la cual no fue reconocida como obligación de pago.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. El Ente Público mantiene registrado al 31 de diciembre de 2015 el importe de $67,152, el cual representa la provisión de cuotas anuales de los derechos por pagar derivadas del permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para operar un sistema de radiocomunicación privado, los cuales se integran como sigue:

Concepto	Importe
Cuota anual 2011	$ 20,712
Cuota anual 2012	23,220
Cuota anual 2013	23,220
Total	$ 67,152

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:
a) Presentan una antigüedad de hasta cuatro años;
b) No han cubierto este saldo que debió pagar anualmente dentro de los meses de enero a marzo del año de que se trate, de conformidad a lo establecido en los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos.

Cabe señalar que las cantidades descritas anteriormente serán modificadas de acuerdo con la acumulación de recargos y actualizaciones que señalan los artículos 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada, la cual solventa parcialmente la observación, ya que aunque fueron efectuados los pagos de las cuotas anuales del 2012 al 2016, quedó pendiente la documentación que ampare el pago correspondiente a la cuota anual del 2011.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Servicios personales
6. Como resultado de la inspección física llevada a cabo en el área de Operaciones, observamos lo siguiente:
a) El Ente Público carece de documentación que compruebe y justifique el registro de las entradas, salidas y horarios de la empleada registrada bajo el número 70180 que ocupa el puesto de "Coordinadora de Operaciones"; devengando en el ejercicio percepciones de hasta $459,551, tal y como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Sueldo	$ 340,530
Aguinaldo	57,077
Fondo de ahorro	17,502
Otras percepciones	15,766
Bono del servidor público	15,045
Prima vacacional	3,422
Total	$ 459,551

b) No proporcionó ni exhibió evidencia documental que permita comprobar el trabajo desempeñado;
c) Carece de documentación soporte que compruebe y justifique que diariamente visita al campo para vigilar que los trabajos se realicen de manera correcta y que la operación se lleve a cabo eficazmente conforme al Manual de Organización y Servicios;
d) No presentó reembolsos de viáticos por visitas a campo durante el ejercicio 2015; y
e) De las encuestas realizadas al personal del área de Operaciones obtuvimos como respuestas: "No conocer a la persona, puesto que desempeña, funciones y la ubicación en el Ente Público".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos

preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuenta Públicas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Se indica que no existe alguna acción pendiente en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de los ejercicios 2012 y 2013 y 2014 que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se tienen pendientes acciones.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable a la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN).**

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio no son causa suficiente para considerar que la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN). SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 6 respecto a las cuales se determinó emitir un pliego presuntivo de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidaes, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno y en el rubro de Auditoría a la Gestión, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015** de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN). CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN),** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES EL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO QUE LOS REFERIDOS EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENOS DÍAS COMPAÑERAS DIPUTADAS, DIPUTADOS. SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A EXPRESAR EL VOTO EN RECHAZO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTES MENCIONADAS, DADO QUE PRESENTA UNA SERIE DE DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN COMO ES EL CASO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA EL CUAL TIENE UN MONTO OBSERVADO DE $196 MILLONES DE PESOS QUE REPRESENTA MÁS DEL 178% DE SUS INGRESOS, TENIENDO COMO PRINCIPALES OBSERVACIONES UN DICTAMEN CON EXCEPCIONES POR FALTA DE ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES POR UN MONTO DE $66 MILLONES DE PESOS, ASÍ COMO ANTICIPOS OTORGADOS A CONTRATISTAS DE OBRAS QUE NO HAN REALIZADO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A CUATRO AÑOS. DE IGUAL FORMA TENEMOS AL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO DE MONTERREY, EL CUAL TIENE UN MONTO OBSERVADO POR LA AUDITORÍA DE $207 MILLONES 669 MIL 109 PESOS, QUE REPRESENTA UN 141.42% DE SUS INGRESOS, SIENDO SUS PRINCIPALES OBSERVACIONES FALTA DE LIQUIDACIÓN DE APORTACIÓN PATRONAL A FOMERREY POR UN MONTO DE $9 MILLONES 191 MIL 637 PESOS. Y DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS A LOS TRABAJADORES VÍA NÓMINA POR UN MONTO DE 7 MILLONES 943 MIL 795 PESOS. ENTRE OTRAS IRREGULARIDADES COMO LO SON CUENTAS POR COBRAR POR UN MONTO DE 2 MILLONES 335 MIL 500 PESOS, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A DIEZ

AÑOS SIN QUE SE MUESTRE EVIDENCIA DE RECUPERACIÓN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. NOS ENCONTRAMOS EN EL BLOQUE DE CUENTAS A RECHAZAR, QUE ESTAMOS A FAVOR DE RECHAZARLAS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, Y PEDIMOS UNA…..QUE BUENO SE SUMA EL VERDE. PEDIMOS UNA REFLEXIÓN A LOS INDEPENDIENTES, AL PT, NUEVA ALIANZA Y A LOS PRIISTAS MISMOS, PORQUE MI ESTIMADO JOSÉ LUIS SE FUE MUY SUAVE. LA VERDAD ES QUE HAY UNAS CUENTAS AQUÍ QUE LLEVAN AÑOS SOLAPANDO CORRUPCIÓN Y NO LAS REPROBAMOS. HAY INCLUSIVE DOS CUENTAS QUE TRAEN PLIEGOS PENDIENTES DE 2012, 2013 Y 2014 ¿CÓMO VAMOS APROBAR UNA CUENTA QUE YA DESDE EL 2012, 2013 Y 2014 SE REPROBÓ Y CONTINÚA LA IRREGULARIDAD HASTA EL DÍA DE HOY? Y VOY ABUNDAR EN LAS QUE EL COMPAÑERO JOSÉ LUIS NO TOCÓ. EN EL CASO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, SIMPLEMENTE EL MONTO NO SOLVENTADO ES DE $43 MILLONES DE PESOS, LAS DIFERENCIAS QUE SE ENCUENTRAN POR LO PRONTO ES IRREGULARIDADES DE COMPROBAR EL SALDO QUE TIENE EL ORGANISMO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ¿PERO $38 MILLONES DE DIFERENCIA Y VAMOS A APROBAR ESA CUENTA? ANTICIPOS NO AMORTIZADOS QUE SE QUEDARON EN LA PANZA DEL ORGANISMO POR $9 MILLONES. HAY QUE REPROBAR LA CUENTA DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA QUE PUEDA EL AUDITOR ENCONTRAR ESTOS $43 MILLONES DONDE QUEDARON. TENEMOS FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLIDARIDAD, ES UN ENTE QUE LLEVA AÑOS DEBIENDO Y QUE NO NOS ANIMAMOS A REPROBAR PARA YA EXTINGUIRLO Y AHÍ SIGUE LA DEUDA Y AHÍ SIGUE LA COLA Y AHÍ SIGUE ESE ORGANISMO INSERVIBLE. UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, EN ESTA HAY CUENTAS POR COBRAR AL GOBIERNO DEL ESTADO POR MÁS DE $15 MILLONES DE PESOS, HAY UN CONTRATO DE UNA COMPAÑÍA Y NI SIQUIERA HAY CONTRATO POR $910 MIL PESOS. HUBIERON GASTO DE VIAJE NO COMPROBADOS POR $548 MIL PESOS. Y LO MÁS DELICADO, ESTE CONGRESO Y LA AUDITORÍA EN 2012 DETERMINARON QUE HUBO UNA GESTIÓN FINANCIERA IRREGULAR POR $12 MILLONES DE PESOS QUE

ESTÁ EN TRÁMITE Y AL DÍA DE HOY ESE PLIEGO DE IRRESPONSABILIDAD TIENE UN SEGUIMIENTO. SI AHORITA APROBAMOS LA CUENTA EN AUTOMÁTICO DAMOS CARPETAZO Y SOLAPAMOS A ESTE DIRECTOR QUE ILEGALMENTE DESDE EL 2012 HA ESTADO COMETIENDO ILÍCITOS. FIDEICOMISO DE FOMENTO METROPOLITANO, AQUÍ SIMPLEMENTE EL MONTO NO SOLVENTADO ES DE $207 MILLONES DE PESOS ¿CÓMO VAMOS APROBAR UNA CUENTA DE $207 MILLONES DE PESOS QUE NI EL MISMO DIRECTOR DE FOMERREY HA QUERIDO FIRMAR? ¿QUÉ IRREGULARIDAD NO HABRÁ EN ESTOS $207 MILLONES DE PESOS, QUE AL DÍA DE HOY EL DIRECTOR DE FOMERREY NO QUIERE SI QUIERA SIGNAR EL DOCUMENTO PARA EL REQUERIMIENTO QUE EMITIÓ LA AUDITORÍA? ¿CÓMO VOTAMOS A FAVOR UNA CUENTA QUE TRAE $207 MILLONES DE PESOS, DONDE ADEMÁS TREINTA Y SEIS DE ELLOS FUERON POR UNA EXPROPIACIÓN IRREGULAR A PARTICULARES EN 2013 Y 2014? ¿CUÁNTAS VECES NO HEMOS ESCUCHADO QUE EXPROPIAN DE MANERA IRREGULAR TERRENOS Y CUANDO EL CONGRESO ESTÁ PARA DEFENDER A ESOS CIUDADANOS VOTANDO A FAVOR LA CUENTA, SOLAPAMOS IRREGULARIDADES DE DIRECTORES? Y POR ÚLTIMO COMO BIEN DECÍA EL COMPAÑERO JOSÉ LUIS, INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, AQUÍ TRAEMOS IRREGULARIDADES QUE VIENEN DESDE EL ALEX, QUE NO PUDIERON COMPROBAR ESTE INSTITUTO, SIMPLEMENTE $99 MILLONES DE PESOS EN ESTIMACIONES, EN LAS QUE SE DIERON ANTICIPOS PERO NUNCA PUDIERON COMPROBAR ESOS $99 MILLONES DE PESOS ¿CÓMO APROBAMOS UNA CUENTA EN LA QUE SE DIERON ESTIMACIONES POR CASI $100 MILLONES DE PESOS, QUE NO HA PODIDO EL INSTITUTO NI SIQUIERA EMITIR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA? POR TODO LO ANTERIOR APELAMOS A LA CONCIENCIA DE LAS DEMÁS BANCADAS, BASTAN DOS VOTOS PARA REPROBAR ESTA CUENTA Y PODAMOS SANCIONAR A ESTAS SEIS AUTORIDADES QUE TRAEN MILLONES DE PESOS DESVIADOS. BUENO NUNCA VOLTEARON, PERO AHORITA VEREMOS SU VOTO. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE, LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. DE LO ANTERIOR QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL, CONSIDERAMOS QUE EL DESEMPEÑO DE LOS CITADOS ORGANISMOS FUE BUENO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE FUE ANALIZADO BAJO LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, AUNADO AL HECHO DE QUE EL ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR NO SE DESPRENDEN OBSERVACIONES EXCEPCIONALES Y GRAVES QUE JUSTIFIQUEN O AMERITEN UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO A SU CUENTA PÚBLICA. LAMENTAMOS QUE SE UTILICEN CRITERIOS O ELEMENTOS AJENOS A LOS CONTENIDOS A LOS INFORMES DE RESULTADOS PARA JUZGAR Y EMITIR UN VOTO, MOTIVO POR EL CUAL LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO CON EL QUE SE HA PROPUESTO EL PRESENTE DICTAMEN ANTE ESTE HONORABLE PLENO. POR OTRO LADO SE TRATA DE UNAS CUENTAS PÚBLICAS SEÑALADAS POR OBSERVACIONES FINANCIERAS, NO REPRESENTAN UN DESFALCO EN LOS RECURSOS PÚBLICOS, PERO SI FALLAS EN LA ADMINISTRACIÓN INTERNA, POR LO QUE AUNADO AL HECHO DE COMO YA LO HE SEÑALADO, NO SE CONTIENE UNA OBSERVACIÓN QUE AMERITEN SU RECHAZO. REFLEXIONEMOS Y TOMEMOS EN CUENTA QUE AÚN Y CON LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE RESTRACTORÍAS Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LAS EJERCERÁ DE MANERA INDEPENDIENTE AL SENTIDO CON QUE SEA DICTAMINADA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA BANCADA DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAREMOS A FAVOR DE LOS DICTÁMENES ENLISTADOS EN ESTE BLOQUE Y SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS EMITAN SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES SOLAMENTE PARA MANIFESTAR QUE UN SERVIDOR Y TODO EL GRUPO INDEPENDIENTE VAMOS HACER VOTACIONES DIFERENCIADAS, PORQUE BUENO PUES PRECISAMENTE ESA ES LA OPORTUNIDAD QUE SE NOS BRINDA AL TENER NINGÚN PUES COMPROMISO DE TIPO PARTIDISTA. YO COINCIDO EN QUE HAY CUESTIONES QUE EL DIPUTADO SAMUEL DIJO AQUÍ QUE DEBIESEN REVISARSE, CREO QUE SI, PERO HAY OTRAS QUE SE ESTÁN POLITIZANDO DE MÁS. ENTONCES

HAY ORGANISMOS QUE SE COMENTÓ Y QUE YO SI CONOZCO A LA PERFECCIÓN DE MATERIA DE VIVIENDA Y QUE PUEDO ASEGURAR QUE NO EXISTE COMO TAL UN DESVÍO DE RECURSOS, PUEDE HABER ERRORES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS Y COMO EX PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA LO VIVÍ Y TAMBIÉN LO DEFENDÍ, EN OTRAS PRESENTAREMOS DONDE HAY PLIEGOS PRESUNTIVOS, NUESTRO VOTO EN CONTRA. NADA MÁS QUERÍA DEJARLO MUY CLARO PORQUE HAY DIFERENCIAS DE OPINIONES. ES CUANTO"

C. PRESIDENTE: "HABER EL ACUERDO FUE EN BLOQUE, AL PRINCIPIO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DIPUTADO. FUERON APROBADOS EN BLOQUE DIPUTADO EUGENIO AL PRINCIPIO DE LA LECTURA Y SE ESTÁN MANDANDO LAS QUE SE RESERVAN AL ÚLTIMO A SER INDIVIDUALES. ASÍ SE VOTO AL PRINCIPIO DIPUTADO EUGENIO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN LOS REFERIDOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "YO QUISIERA PEDIRLE PRESIDENTE SI NOS PUEDE MANIFESTAR EL COMPAÑERO EUGENIO ¿CUÁLES QUISIERAS QUE SE RESERVARAN, QUE EXPEDIENTES? PORQUE DESDE QUE EMPEZAMOS LA VOTACIÓN DIJIMOS QUE ERAN EN BLOQUE Y SE LEYÓ AHORITA EL TERCER BLOQUE Y ASÍ FUERON LOS POSICIONAMIENTOS, POR ESO ES AHORITA EL LLEVAR A CABO AHORITA LA VOTACIÓN".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLO PARA UNA ACLARACIÓN PROCEDIMENTAL, NO DIJIMOS QUE FUERA EN BLOQUE. ESTE PLENO VOTÓ QUE FUERA EN BLOQUE EL PROCEDIMIENTO, ES UN TEMA QUE YA NO ESTÁ EN DISCUSIÓN LA PARTE PROCEDIMENTAL, YA SE HICIERON LOS POSICIONAMIENTOS, LO QUE PROCEDE ES LA VOTACIÓN Y ESTÁ ABIERTO EL TABLERO PRECISAMENTE EN LA VOTACIÓN, NO HAY NADA QUE RESERVAR EN

ESTE MOMENTO, ES EL MOMENTO DE EMITIR UN VOTO A FAVOR O EN CONTRA DE EL BLOQUE DE DICTÁMENES QUE FUERON APROBADOS POR ESTE CONGRESO CON ESE PROCEDIMIENTO".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "EN DESACUERDO COMPLETAMENTE CON LO QUE ACABA DE DECIR EL DIPUTADO SALINAS, CREO QUE PODEMOS ECHAR PARA ATRÁS Y REFLEXIONAR LO QUE ESTAMOS HACIENDO, PORQUE NO SE VALE QUE NOS OBLIGUEN A QUERER VOTAR TODO A FAVOR O EN CONTRA Y POLARIZAR SITUACIONES, YO CREO QUE CADA CASO EN PARTICULAR TIENE UN TRATAMIENTO EN PARTICULAR Y SE TIENE QUE RESPETAR DIPUTADO. NADA NOS CUESTA ABRIR EL TABLERO EXPEDIENTE POR EXPEDIENTE Y PODER DETERMINAR QUE HACER. ENTONCES SI NO SE ESTÁ VIOLENTANDO LA VOLUNTAD DE 42, ESTO ES UN ÓRGANO COLEGIADO, AQUÍ NO HAY MAYORITEOS, QUÍTENSE YA DE LA CABEZA ESO Y VOTEMOS DE UNO POR UNO".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "COMO SOLUCIÓN ASÍ COMO SACAMOS LA COMISIÓN ELECTORAL ¿PORQUÉ NO SACAMOS EN LAS QUE EL DIPUTADO ESTÁ EN CONTRA Y LAS MANDAMOS CON LAS INDIVIDUALES?".

C. PRESIDENTE: "ME QUEDA CLARO LA POSICIÓN DIPUTADO SAMUEL, PERO TAMBIÉN ES ALGO DE QUE YA SE VOTÓ EN BLOQUE DESDE EL PRINCIPIO".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "EN EL MISMO SENTIDO. NO HAY NINGÚN PROBLEMA DE VOTAR EN INDIVIDUAL CUANTAS CUENTAS SEAN NECESARIAS, EL ÚNICO PROBLEMA QUE TENEMOS ES PROCEDIMENTAL Y LA OFICIALÍA MAYOR PODRÍAMOS PEDIRLE QUE NOS AUXILIE CON CUÁL FUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN QUE ESA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO EN RAZÓN DE QUE ESTAS CUENTAS FUERAN UN VOTO EN BLOQUE, NO HAY NINGÚN PROBLEMA. SI

QUEREMOS VOTEMOS EL RESTO DE LOS 280 EXPEDIENTES EN LO INDIVIDUAL, EL PROBLEMA ES QUE HOY HAY UNA VOTACIÓN Y NO PODEMOS AUTO VIOLENTAR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE PLENO YA ACORDÓ Y QUE ESTAMOS AHORITA EN PROCESO. ESE ES EL ÚNICO TEMA".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTE PARA UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO. EN PRIMER LUGAR YA LOS VOTOS QUE SE MANIFIESTAN EN CONTRA, YA ESTÁN AHÍ. SUPONEMOS QUE DE TODAS LAS CUENTAS QUE PRECISAMENTE YA SE LES DIO LECTURA. YO EN LA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO LE QUISIERA SOLICITAR SOMETER A VOTACIÓN. FINALMENTE PUEDEN CONTABILIZAR YA LOS VOTOS EN CONTRA DE TODAS ESAS CUENTAS DE QUIENES LO MANIFESTARON Y SOLAMENTE PARA LAS DE EN FAVOR SEPARARLAS, Y PARA ESO YO LE SOLICITARÍA AMABLEMENTE SOMETIERA A PETICIÓN DE LA ASAMBLEA, A CONSIDERACIÓN QUE SE VUELVA A VOTAR CUÁLES CUENTAS SE QUIEREN SEPARAR Y LAS QUE SEAN INDIVIDUALES HACERLO. FINALMENTE SI YA ESTÁN MANIFESTADOS LOS VOTOS EN CONTRA YO CREO QUE NO VIOLENTA EL PROCEDIMIENTO".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "DIPUTADO PRESIDENTE, CREO QUE HAY UN ACUERDO LEGISLATIVO, NÚMERO UNO. NÚMERO DOS, HAY UN ACUERDO DE ESTE PLENO, DE ESTE BLOQUE, CREO QUE EL MOMENTO OPORTUNO PARA PODER DETERMINAR CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE SE MANTENGA EN LO INDIVIDUAL ERA PREVIO AL BLOQUE, POR ESO SE LEEN LOS EXPEDIENTES Y POR ESO EL PLENO MANIFIESTA SU INTENCIÓN. CREO YO QUE EL TEMA ES MUY SENCILLO, HAY QUE CERRAR EL TABLERO Y FINALMENTE CONTINUAR CON LOS BLOQUES. SI PARA OTRA OCASIÓN QUEREMOS RESERVAR, INSISTO Y LO PONGO A CONSIDERACIÓN, PODAMOS VOTAR TODOS LOS EXPEDIENTES UNO A UNO SI QUIEREN, EL ÚNICO PROBLEMA ES QUE HOY HAY UN PROCEDIMIENTO Y NO PODEMOS VIOLENTAR ESE PROCEDIMIENTO Y ESO ES LO QUE YO LE PEDIRÍA PORQUE LA OFICIALÍA MAYOR NOS PODRÍA AUXILIAR SEÑALANDO CUÁL FUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CUANDO USTED PUSO A CONSIDERACIÓN ESTE BLOQUE Y QUE EXPEDIENTES ESTABAN CONTENIDOS".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "EN EL TEMA DE CERRAR EL TABLERO, YO CREO QUE AQUÍ HABEMOS MÁS DIPUTADOS DE LOS QUE HEMOS VOTADO, Y SE VALE EL VOTO A FAVOR, EN CONTRA Y EN ABSTENCIÓN, LO QUE NO SE VALE ES QUE SE QUEDEN CON EL DEDITO ASÍ COMO QUE YO NO FUI. PÍQUENLE A ALGO".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "REALMENTE ES EL PRIMER TEMA, AHORITA ESTÁBAMOS MUY TRANQUILOS CUANDO NOS UNIMOS TODOS EN RECHAZO. SEGUNDO TEMA TODOS ESTAMOS A FAVOR. HOY QUE SE VIENE EL PRIMER TEMA DE LIBERACIÓN, TAL PARECE QUE ALGUNOS COMPAÑEROS QUIEREN TOMAR VENTAJA SOBRE OTRAS BANCADAS Y NO SE VALE. CREO YO QUE SI LA POSTURA ES SER DEMOCRÁTICOS Y QUE DEMOS UN VOTO A FAVOR O EN CONTRA, QUE SEA BIEN PENSADO Y ¿CUÁL ES EL MIEDO, CUÁL ES EL TEMOR A QUE SE REVISE NUEVAMENTE LO QUE SE ACORDÓ?".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PODRÍA SOLICITARLE A LA OFICIALÍA MAYOR QUE NOS INDIQUE CUANDO SE APROBÓ POR ESTE PLENO EL PROCEDIMIENTO DE VOTAR ESTE BLOQUE ¿CÓMO VOTARON LAS BANCADAS O LOS DIPUTADOS EN LO INDIVIDUAL? ESTAMOS DISCUTIENDO ALGO QUE LOS DIPUTADOS YA APROBARON ¿CÓMO VAN A DECIR HACE CINCO MINUTOS QUE ESTABAN A FAVOR DE VOTAR EN BLOQUE Y DE REPENTE VIOLENTANDO UN ACUERDO DE ESTE PLENO SIEMPRE NO? VUELVO A PONERLO SOBRE LA MESA, VOTEMOS TODAS EN LO INDIVIDUAL SI QUIEREN DE AQUÍ A LA ÚLTIMA, PERO HOY HAY UN ACUERDO DE ESTE CONGRESO QUE DEBE DE CUMPLIRSE Y ES LO QUE ESTOY PIDIENDO, SI NO ESA PRESIDENCIA ESTARÍA VIOLENTANDO LO QUE ESTA MISMA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN Y EL RESULTADO DE UNA VOTACIÓN DE ESTE CONGRESO".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ NUEVAMENTE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "YO VUELVO A INSISTIRLE AL DIPUTADO COORDINADOR DE ACCIÓN NACIONAL, QUE RECAPACITE Y QUE PODAMOS HACER QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO FUNCIONE RAZONABLEMENTE DE UNO POR UNO. Y SI EFECTIVAMENTE, SE VOTÓ POR BLOQUE ERA PORQUE FUE DIFERENTE AL PROCEDIMIENTO QUE A MÍ ME TOCÓ COMO EXPRESIDENTE DE HACIENDA HACER EL AÑO PASADO EN 300 CUENTAS Y NO NOS ASUSTÓ QUE PUDIÉSEMOS VOTAR EN BLOQUE LAS DE FAVOR Y VOTAR EN BLOQUE LAS DE EN CONTRA, Y DONDE HABÍA DIFERENCIA DE OPINIÓN DE CADA EXPEDIENTE, FUE TAN DEMOCRÁTICA ESA COMISIÓN DE HACIENDA QUE LA ABRIMOS DE UNA POR UNA. AQUÍ LO QUE NOS ESTÁN ORILLANDO ES PRECISAMENTE A EMPATAR LA VOTACIÓN PARA QUE SE REGRESE A COMISIÓN Y ENTONCES NO VAMOS HACER ABSOLUTAMENTE NADA, SI ESO ES LO QUE QUIERE ACCIÓN NACIONAL, ENCANTADOS LO HACEMOS".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ NUEVAMENTE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "ACCIÓN NACIONAL SOLO QUIERE QUE SE RESPETE LA LEY. LO QUE EL DIPUTADO MONTIEL AMOROSO ESTÁ SOLICITÁNDOLE A LOS 42 DIPUTADOS ES QUE VIOLEMOS LA LEY, NOSOTROS COMO CONGRESO YA VOTAMOS UNA DECISIÓN, NO PODEMOS AUTO-VIOLAR NUESTRAS DECISIONES, ES UN ABSURDO JURÍDICO LO QUE NOS ESTÁN PIDIENDO. INSISTO, NO SE TRATA DE VIOLENTAR NINGÚN DERECHO DE NINGÚN DIPUTADO, ESO LO HUBIERAN PENSADO ANTES DE HABER VOTADO QUE ESTE FUERA UN BLOQUE. VOTEMOS EN LO INDIVIDUAL SI QUIEREN TODAS LAS DEMÁS CUENTAS, HOY ESTAMOS EN UN TEMA ESTRICTAMENTE JURÍDICO. Y NO VIVAMOS DEL PASADO CADA UNO DE LOS PRESIDENTES DE COMISIÓN HAN SIDO SUFICIENTEMENTE TÉCNICOS Y ACUCIOSOS DE ESTABLECER SUS MECANISMOS DE VOTACIÓN Y SUS BLOQUES, ESO ES LO QUE ESTAMOS HOY TRABAJANDO. YO LE PEDIRÍA CON TODO RESPETO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SE CIÑA ESTRICTAMENTE A LO QUE ESTE CONGRESO HA VOTADO, A LO QUE LA MAYORÍA DEL PLENO DECIDIÓ Y QUE PROCEDAMOS CON LAS DEMÁS VOTACIONES".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BIEN, CREO QUE ESTÁ EN SU ATRIBUCIÓN CERRAR EL TABLERO Y SERÍA LO MÁS CONVENIENTE PARA TODOS. ES UN EMPATE, SE REGRESAN LAS CUENTAS, SEGUIMOS CON EL SIGUIENTE BLOQUE Y YA EVITAMOS UNA DISCUSIÓN QUIZÁ ESTÉRIL QUE AL FINAL PUES NO QUIEREN VOTAR ALGUNOS, Y ES EMPATE, VAN PARA ATRÁS. NO SE COBIJA A NADIE".

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. Y RECORDANDO QUE YA HABÍAMOS ACORDADO QUE ES UNA IRRESPONSABILIDAD LEGAL Y UNA FALTA SERIA EL ESTAR PRESENTE AQUÍ EN EL PLENO Y HACER VOTO OMISO, POR LO CUAL INSISTO PRESIDENTE EN SUS ATRIBUCIONES O QUE SE ABSTENGAN, PERO NO SE PUEDE QUEDAR EL VOTO EN AUSENTE ESTANDO PRESENTES AQUÍ TODOS LOS DIPUTADOS. EN USO DE SUS FACULTADES INVITE A LOS DIPUTADOS QUE AÚN NO HAN EMITIDO SU VOTO, LO HAGAN EN CUALQUIERA DE LOS TRES SENTIDOS".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 21 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL BLOQUE NÚMERO 3 DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PEDIRLE EL FAVOR DE QUE CUANDO VAYA A INICIAR EL SIGUIENTE BLOQUE, QUEDE MUY CLARO PARA LAS Y LOS COMPAÑEROS QUE TENDRÁN QUE SEPARAR DE FORMA INMEDIATA LOS EXPEDIENTES QUE DEBEN PUES SIMPLEMENTE SE QUIEREN MANIFESTAR DE OTRA FORMA. Y AQUELLOS QUE VAYAN POR BLOQUE PARA QUE NO VUELVA HABER CONFUSIONES EFECTIVAMENTE SE VOTARÁN EN UNA SOLA VOTACIÓN EN EL MISMO SENTIDO TODOS ELLOS".

C. PRESIDENTE: "ASÍ SE HABÍA ACORDADO DIPUTADO HÉCTOR Y ME QUEDA CLARO, VAMOS A REPETIR UNA VEZ MÁS".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, SOLICITANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE TAL COMO FUERON APROBADOS EN COMISIÓN.

BLOQUE 4 CUENTAS APROBADAS POR MAYORÍA.

10412/LXXIV	COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL 2015.
10444/LXXIV	INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN 2015.
10459/LXXIV	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA (UPA) 2015.
10461/LXXIV	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO 2015.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Comisión Estatal Electoral**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10412/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Comisión Estatal Electoral**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **Comisión Estatal Electoral**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

La Comisión Estatal Electoral nace a partir de la expedición de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, emitida por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto 324 del 13 de diciembre de 1996. Dicha ley se abroga y entra en vigor una nueva emitida mediante el Decreto 180 del 8 de julio de 2014.

Es un Organismo Público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

El 2 de diciembre de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto número 77 referente a la Ley del Servicio Profesional Electoral, en la que se establecen las normas y criterios aplicables a la organización, operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral y al personal de la Comisión Estatal Electoral de carácter permanente o eventual.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio del presente año, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Comisión Estatal Electoral	1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que la Comisión Estatal Electoral presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 de la Comisión Estatal Electoral:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Comisión Estatal Electoral

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 165,168,079	$ 57,462,472	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 14,792,988	$ 24,547,268
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	926,869	829,703	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios [sic][1]	66,543	941,695	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	217,798	678,375	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes [sic][2]	**166,379,288**	**59,912,245**	Otros pasivos a corto plazo	6,063,474	5,703,408
			Total de pasivos circulantes	**20,856,462**	**30,250,676**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total del pasivo**	**$ 20,856,462**	**$ 30,250,676**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	90,165,819	68,330,455	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 12,135,937**	**$ 11,237,411**
Activos intangibles	10,245,813	9,477,454	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(78,001,284)	(64,196,015)	Donaciones de capital [sic][3]	4	4
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio [sic][4]	12,135,933	11,237,407
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**167,933,174**	**43,273,464**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	121,624,617	19,158,733
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	34,172,620	12,877,320
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**22,410,348**	**13,611,894**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 167,933,174**	**$ 43,273,464**
Total del activo [sic][5]	**$ 188,789,636**	**$ 73,524,139**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio [sic][6]**	**$ 188,789,636**	**$ 73,524,139**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Comisión Estatal Electoral

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	804,230,055	251,287,679
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	804,230,055	251,287,679
Otros ingresos y beneficios	6,268,027	3,841,678
Ingresos financieros [sic][2]	4,508,305	741,841
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	1,747,722	3,199,736
Total de ingresos y otros beneficios	$ 810,498,082	$ 255,228,257

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 415,038,802	$ 128,638,883
Servicios personales	188,450,837	88,310,082
Materiales y suministros	85,367,443	2,218,721
Servicios generales	141,218,522	36,110,180
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	264,974,187	103,096,677
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	264,974,187	103,096,677
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias [sic][8]	8,850,478	6,335,865
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones [sic][9]	8,850,476	6,335,865
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 688,861,486	$ 298,070,624
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 121,824,817	$ 19,158,733

[sic]1 En la columna 2015 debe ser $66,542 y en la columna 2014 debe ser $941,696
[sic]2 En la columna 2014 debe ser $59,912,246
[sic]3 En la columna 2014 debe ser $73,524,140
[sic]4 En la columna 2015 debe ser $4 y en la columna 2014 debe ser $4
[sic]5 En la columna 2015 debe ser $12,135,934 y en la columna 2014 debe ser $11,237,407
[sic]6 En la columna 2014 debe ser $73,524,140
[sic]7 En la columna 2014 debe ser $741,842
[sic]8 En la columna 2014 debe ser $6,335,864
[sic]9 En la columna 2014 debe ser $6,335,864

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se

indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 188,789,636
b) Pasivo	20,856,462
c) Hacienda pública / patrimonio	167,933,174
d) Ingresos y otros beneficios	810,486,082
e) Gastos y otras pérdidas	688,861,465

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de la Comisión son los siguientes:

Comisión Estatal Electoral
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL= Ingresos provenientes de fuentes locales IT= Ingresos totales	804,230,055 / 810,486,082 x 100	99%	Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales entre los ingresos totales.

Indicador	Objetivo	Unidad de medidas	Año 2014	Resultado Trimestral 2015				
				Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Total
Sesión ordinaria y extraordinaria	48	Sesiones	31	23	28	4	10	65
Acuerdos	-	Acuerdos	66	626	98	2	10	736

Comisión Estatal Electoral
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Indicador	Objetivo	Unidad de medidas	Año 2014	Resultado Trimestral 2015				
				Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Total
Ciudadanos y menores de edad integrados en forma directa a programas y/o actividades de promoción y difusión de la cultura democrática.	2,200,000	Personas	60,128	19,890	104,343	24,398	8,604	157,235

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables
a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
b) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Registros presupuestarios
a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros administrativos
a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente lo observado, toda vez que presentó evidencia documental y se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar que durante el primer trimestre de 2015 los registros contables fueron realizados en el sistema Contpaq y solo se realizó carga masiva al sistema Infofin.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ACTIVO
Activo no circulante
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
2. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.
2.- No elaboró una estimación adecuada para el valor de desecho, dado que este fue asignado como cero, sin embargo en ejercicios anteriores realizó la venta de bienes muebles, por los cuales obtuvo una recuperación económica.

Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el Ente Público utilizó los Parámetros de estimación de vida útil (publicados el 15 de agosto de 2012), sin embargo éstos se crearon con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es decir, sólo en el proceso de adecuación y

adaptación de las obligaciones establecidas en esta ley y los acuerdos emitidos por el Conac.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente por lo siguiente:

• La estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el Ente Público tenga con activos similares, es decir, al mencionar en la observación que existen bienes en el inventario al 31 de diciembre de 2015 que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos, es una referencia para señalar que en la historia del Ente Público existen bienes que perduran más de lo estimado.
• Aún y cuando el Ente Público elaboró un acuerdo administrativo por el cual fija una política para definir que el valor de desecho de todos los bienes muebles tendrá el valor de cero, este no resulta adecuado para aplicarse a todos los bienes, dado que en el ejercicio 2011 el Ente Público obtuvo recuperación económica por la venta de vehículos.
Cabe mencionar, que el documento de Parámetros de Estimación de Vida Útil fue emitido con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se emite a manera de "recomendación", cuando el Ente Público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, sin embargo para el caso específico de la Comisión Estatal Electoral, fue creada el 13 de diciembre de 1996, por lo que al tener más de 19 años de experiencia, tiene los elementos para estimar una vida útil acorde al mismo y determinar sus costos de operación correctamente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Otros ingresos y beneficios
Otros ingresos y beneficios varios
3. El Ente Público mediante póliza 81 identificada en el sistema como tipo 9 del 23 de diciembre de 2015, realizó la cancelación de saldos a favor de proveedores por un monto total de $111,501, lo anterior autorizado por el Director de administración en base al acuerdo administrativo del 1 de junio de 2015, observando lo siguiente:

a) No mostró evidencia de las facturas correspondientes.
b) No presentó (en su caso) evidencia de la recepción de bienes o servicios.

c) No demostró (en su caso) la aplicación de notas de crédito a las facturas correspondientes o la liberación legal de la deuda, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.
Por lo anterior, al no exhibir la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones registradas en la cuenta de otros ingresos (4-3-9-9-1-0004) incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo en concordancia con el 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se integra como sigue:

Fecha	Tipo	Poliza	Proveedor	Importe
23/12/2015	0	81	Fuerza Gráfica del Norte, S.A. de C.V.	$ 32,480
23/12/2015	0	81	El Horizonte Multimedia, S.A. de C.V.	19,300
23/12/2015	0	81	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	15,034
23/12/2015	0	81	Mgeek de México, S.A. de C.V.	9,817
23/12/2015	0	81	Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.	9,320
23/12/2015	0	81	Bcd Travel, S.A. de C.V.	7,478
23/12/2015	0	81	Gerardo Chapa Zúñiga	4,313
23/12/2015	0	81	Multiproductos y Servicios Anáhuac, S.A. de C.V.	2,992
23/12/2015	0	81	Abastecedora de Oficinas, S.A. de C.V.	2,965
23/12/2015	0	81	María Lorena Mendoza Sánchez	2,320
23/12/2015	0	81	Librería y Papelería Bachiller, S.A. de C.V.	2,196
23/12/2015	0	81	Abelardo Salazar Tamez	1,500
23/12/2015	0	81	Office Depot de México, S.A. de C.V.	801
23/12/2015	0	81	Claudia Margarita Martínez Santos	783
23/12/2015	0	81	Varios proveedores	7
Total				$ 111,501

Cabe mencionar que conforme al punto V. Valor inicial y posterior del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio (Pasivo- reconocimiento posterior) del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) establece que un pasivo se extingue cuando reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo Ente Público.
b) Se libera legalmente al Ente Público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, dado que si bien señalan que no se recibieron los servicios, las cancelaciones de pasivos realizadas no debieron afectarse contra la cuenta de otros ingresos (4-3-9-9-1-0004).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Servicios personales

4. Del análisis a los sueldos del personal, se observó que el Ente Público no cuenta con un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria y no monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto, contraviniendo lo establecido en los artículos 22 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de
Nuevo León, en concordancia con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otras prestaciones

5. El Ente Público celebró el 26 de noviembre de 2014 el acta administrativa donde se autoriza la gratificación por proceso electoral 2014-2015, consistente en 5 meses de sueldo entregados de la siguiente manera:

Meses pagados	Período
1	octubre-diciembre 2014
1	enero-marzo 2015
2	abril-junio 2015
1	julio-septiembre 2015

De lo anterior, se observó un pago en exceso en el período abril-junio 2015 por $20,510 al analista de Consejero Electoral con número de empleado CEE5353, dado que ingresó el 19 de mayo de 2015 y a la fecha de corte del período de la gratificación contaba con una antigüedad de 43 días, como sigue:

Concepto		Importe
Días proporcionales de prestación a la fecha de corte del periodo		28.35
Salario diario	$	1,400.00
Monto de prestación según cálculo [Asenl]	$	39,690.00
Importe pagado	$	60,200.00
Pago en exceso	$	20,510.00

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que anexó el acta administrativa-convenio de recuperación del 23 de agosto de 2016 donde se establecen los descuentos por nómina al empleado, sin embargo, solo mostró evidencia del descuento realizado por $6,836.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

6. El Ente Público cuenta con 1 Consejero Presidente y 6 Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en términos de lo preceptuado en el Décimo de los Transitorios del Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya remuneración debe ser equivalente a la de un Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de acuerdo al artículo 90 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León ($91,506 a $109,807 según Tabulador de Remuneraciones contenido en el Anexo de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio
2015).

En fecha 26 de noviembre de 2014, los Consejeros Electorales autorizaron, mediante Acta Administrativa de Acuerdos, otorgar una gratificación por periodo electoral al personal que ocupa plazas de Catálogo y Eventual Clave de este Ente Público, equivalente a 5 meses de sueldo, advirtiéndose pagos durante el ejercicio 2015 a los Consejeros Electorales por $2,639,028 como prestación de gratificación por período electoral, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto		Importe
1 mes de sueldo correspondiente al periodo enero-marzo de 2015, pagado en la segunda quincena del mes de marzo de 2015.	$	94,251
2 meses de sueldo correspondientes al periodo abril-junio de 2015, pagados en la segunda quincena del mes de junio de 2015.		188,502
1 mes de sueldo correspondiente al periodo julio-septiembre de 2015, pagado en la segunda quincena del mes de septiembre de 2015.		94,251
Suma	$	377,004
por número de Consejeros		7
Total	$	2,639,028

De lo anterior, se observa que la determinación adoptada por los Consejeros Electorales en lo que respecta a la autorización en su favor, del pago equivalente a 5 meses de sueldo por concepto de gratificación por el periodo electoral, contraviene lo dispuesto en los artículo 90 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León en correlación con el Tabulador de Remuneraciones contenido en el Anexo de Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2015, así como lo estipulado en el artículo 21 en relación con el 8 inciso f) de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, que señala que para un cargo de Consejero Electoral no pueden cubrirse con cargo a los presupuestos de egresos compensaciones, bonos o incentivos económicos durante su encargo o por conclusión de mandato o gestión.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios generales
Publicaciones oficiales para difusión

7. El Ente Público celebró contrato en fecha 15 de abril de 2015 por el arrendamiento de cinco panorámicos para instalación de avisos publicitarios relacionados con la campaña institucional del proceso electoral en el Estado de Nuevo León, con el proveedor Monumentos Publicitarios, S. de R.L. de C.V. por un monto de $399,330, a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (LAACSENL), así como el 82 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, observando que la elección de dicho procedimiento de contratación, no se encuentra justificada con las investigaciones, dictámenes y opiniones documentadas, que conforme a la citada ley, deben elaborarse para tales efectos:

a) Escrito firmado por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad contratante de la acreditación del o de los criterios en los que se funda y la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción conforme al artículo 41 párrafo segundo y tercero de la LAACSENL.
b) Dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato acorde al artículo 41 párrafo cuarto de la LAACSENL.
c) Dictamen de excepción a la celebración de licitación pública emitido por el Comité de Adquisiciones conforme al artículo 16 fracción V de la LAACSENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2015.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. A este respecto, se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunicó al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del

Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó la Comisión Estatal Electoral, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

QUINTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado.

SEXTA: En lo que respecta a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.**

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio no resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la

entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 3 respecto a las cuales se determinó emitir **2** pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión, en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10444/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN** recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables.

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por el Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Entidad objeto de la revisión

El INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, es un Organismo Público Descentralizado, con responsabilidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo general, creado según Decreto 326 Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 2005.

El INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN tiene por objeto conformar y coordinar el Sistema Estatal de Evaluación Educativa, ofrecer a las autoridades educativas locales y municipales; así como al sector privado, las herramientas, instrumentos, investigaciones y demás información idónea para hacer la evaluación de los diferentes elementos que integran el sistema educativo; desarrollar programas, servicios y acciones para la

educación de tipo básico en niveles de preescolar, primaria y secundaria, y la de tipo medio superior y superior.

Durante el ejercicio 2011, el Instituto llevó a cabo la terminación laboral de su personal, efectuando la liquidación de sus empleados. El pago de las liquidaciones fue realizado directamente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

A la fecha del presente informe, el Instituto continúa en suspensión de sus actividades y actualmente está evaluando realizar su proceso de formalización para su liquidación como entidad gubernamental.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Julio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Instituto auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el

INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 125	$ 125	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 5,060,608	$ 5,060,608
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	-	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**125**	**125**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	**5,060,608**	**5,060,608**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total de pasivos no circulantes**	-	-
			Total del pasivo	**$ 5,060,608**	**$ 5,060,608**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	2,173,587	2,173,587	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**	$ -	$ -
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic][1]	2,253,320	2,193,918	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	98,523	98,523			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**$ (4,653,965)**	**$ (4,594,563)**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(59,402)	(179,772)
Otros activos no circulantes	387,728	387,728	Resultados de ejercicios anteriores	(4,594,563)	(4,414,791)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**406,518**	**465,320**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	$ -	$ -
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ (4,653,965)**	**$ (4,594,563)**
Total del activo	**$ 406,643**	**$ 466,045**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 406,643**	**$ 466,045**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ -	$ -
Ingresos de gestión	$ -	$ -	Servicios personales	-	-
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	-	-
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-			
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	-	-	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	59,402	179,772
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	59,402	179,772
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	-	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ -	$ -	Otros gastos	-	-
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 59,402	$ 179,772
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (59,402)	$ (179,772)

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 406,643
b) Pasivo	5,060,608
c) Hacienda pública / patrimonio	(4,653,965)
d) Gastos y otras pérdidas	59,402

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

El Instituto durante el ejercicio 2015 presenta información relacionada a sus actividades operativas y sobre los indicadores de gestión siguientes:

Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
IPFL= Ingresos provenientes de fuentes locales IT= Ingresos Totales	IPFL ——— x 100 IT		Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales entre los ingresos totales

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA
ACTIVO
Activo no circulante
Bienes muebles

1. Derivado de la inspección física de bienes muebles registrados al 31 de diciembre de 2015, se detectaron bienes no localizados, levantándose acta de inspección número AEGE-D3- AP20-04/2016 donde se relacionan los bienes faltantes, como sigue:

Código de barras	Descripción
000005	Impresora HP Laserjet 1020
000052	Computadora procesador Intel Pentium D945
000059	Computadora portátil HP Pavillion
000078	Multifuncional HP Officejet 4355 color blanco
000087	Computadora procesador Intel Pentium D945
000095	Computadora HP Compaq DX2300
000097	Computadora HP Compaq DX2300
000104	Impresora HP Laserjet 1020
000107	Computadora portátil HP Pavillion
000122	Computadora HP Compaq DC5700
000123	Televisión LCD Philips color negro
000125	Monitor a color plano LCD HP
000126	Computadora HP Compaq DC5700
000130	Monitor a color plano LCD HP
000132	Computadora HP Compaq DC5700
000147	Sillón Nilo color negro respaldo alto reclinable
000195	Chevrolet Zafira 2006 placas SPL3840
000196	Chevrolet Optra 4 puertas 2007 placas SPL3841
000286	Sofá 1 plaza Hardy Trebex
000335	Monitor plano LCD 632NW - Samsung 15.6
000337	Monitor plano LCD 632NW - Samsung 15.6
000360	Blackberry curve 8900 smartphone color negro

Cabe señalar lo siguiente:

El inciso B - Punto 11 - Bienes no localizados, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, establece que cuando los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización y si una vez agotadas las investigaciones los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes; y si el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, deberá levantarse acta administrativa haciendo constar los hechos.

Así mismo, en el apartado D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, establece que cuando se trate de bienes no útiles se procederá, con base en el dictamen de afectación, a determinar el destino final y baja de los bienes y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes
2. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes),

estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y archivo electrónico proporcionado por el Ente Público, el cual solventa parcialmente, dado que aún y cuando anexó un archivo electrónico en excel con la cédula resumen de depreciaciones, no presentó la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Otras cuentas por pagar a corto plazo
3. El Ente Público mantiene pasivos registrados al 31 de diciembre de 2015 por $1,275,805, observando que presentan una antigüedad de hasta seis años y que al 31 de mayo de 2016 no han sido liquidados, los cuales se integran como sigue:

Concepto	Importe	Antigüedad
Comité Regional Norte de Cooperación con la Unesco	$ 400,000	Dic-09
Sargen Asesores, S.C.	295,800	Ago-11
Intereses cuotas Issteleon	67,714	Sep-11
Laureano Hayashi Martínez	64,049	Dic-10
Alfredo Fernández Domínguez	63,719	Sep-11
Fernando Moneda Landa	53,067	Dic-10
José Alberto Reyes de la Rosa	31,500	Dic-09
Ana Cecilia Guerra de la Garza Evia	29,264	Dic-10
Miguel Angel Murillo Espinosa	25,944	Dic-09
Avanzada en Información Digital	25,300	Dic-09
Rosa María Rico [Préstamos Ideeleon]	24,312	Ago-11
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	23,500	Sep-11
Comisión Federal de Electricidad	22,707	Ago-11
Mario Alberto Reyna Díaz	22,500	Dic-10
Elda Durán Pérez [Préstamos Ideeleon]	22,146	Mar-11
Juan Sánchez García	20,000	Dic-10
Aracely Rangel Herrera	18,560	Ago-11
Villatours, S.A. de C.V.	15,292	Abr-11
Francisco Acevedo Jasso [Préstamos Ideeleon]	8,665	Jul-10
Mayra Alejandra Cantú Pérez [Préstamos Ideeleon]	8,664	Jun-10
Perla Rodríguez Hernández [Préstamos Ideeleon]	6,927	Oct-10
Perla Rodríguez Hernández	6,059	Ago-11
Agustín Cruz Pérez [Préstamos Ideeleon]	5,825	May-10
Nefi Adrián Aguilera Pinales [Préstamos Ideeleon]	5,204	Jul-10
Agustín Cruz Pérez	3,592	Ago-11
Rosa María Rico	1,695	Jun-10

Concepto	Importe	Antigüedad
José María Esparza	1,455	Jun-10
IVA retención 4%	1,410	Jun-12
Anselmo Torres Arizmendi	935	Dic-10
Total	$ 1,275,805	

Esta observación es reincidente en relación con cuentas públicas de ejercicios anteriores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo
4. El Ente Público mantiene retenciones pendientes de enterar por $3,784,803 que provienen del ejercicio 2011 y que al 31 de diciembre de 2015 no han sido liquidados, los cuales se integran como sigue:

Concepto	Importe	Nota
Retención de I.S.P.T.	2,092,453	
Cuotas Issteleon	993,089	
Recargos	227,415	[1]
Retención I.S.P.T. Asimilados	191,193	
2% sobre nóminas	177,577	
Actualizaciones	40,120	[1]
Retención 10% I.S.R. sobre honorarios	39,115	
Actualizaciones y recargos Impuesto sobre nómina	23,841	[1]
Total	$ 3,784,803	

Lo anterior en contravención a los artículos 96 primero y penúltimo párrafo y 106 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 23 y 27 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León y 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Esta observación es reincidente en relación con cuentas públicas de ejercicios anteriores, situación que se verá agravada con recargos y actualizaciones al momento de su pago, además del perjuicio a terceros (prestadores de servicios) ya que las retenciones que les efectuaron no han sido enteradas.

Cabe mencionar que en revisión de eventos posteriores al 31 de mayo de 2016, continúan pendientes de pago.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011, 2012, 2013 y 2014 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, se ejercieron acciones y se formularon recomendaciones, existiendo una promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA) pendiente en trámite, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría

Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones que dieron lugar.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que se recibió el acuerdo Legislativo número 171, tomado por el Pleno en la sesión del 15 de abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2013, para la verificación de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dicha revisión se despliega en el apartado V del presente dictamen.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado de seguimiento de Recomendaciones y Acciones Promovidas , que existe una promoción de fincamiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 4 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción del ejercicio de facultad de comprobación fiscal y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y la **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10459/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA** recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

II. Entidad objeto de la revisión

La UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado según Decreto 126 por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial el 29 de noviembre de 2010.

La Universidad forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Nuevo León y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas estatal y federal.

Su objeto principal es impartir Educación Superior de licenciatura y de posgrado, con un enfoque hacia la investigación y el desarrollo tecnológico; así como llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Universidad Politécnica de Apodaca	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas,

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las

Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA** al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Politécnica de Apodaca

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 1,022,540	$ 1,748,922	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 2,192,090	$ 517,947
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,665,931	8,837,182	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo		-
Otros activos circulantes	56,656	919	**Total de pasivos circulantes**	2,192,090	517,947
Total de activos circulantes	6,745,127	10,587,023	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	593,732	482,644
			Total de pasivos no circulantes	593,732	482,644
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 2,785,822	$ 1,000,591
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	65,591,036	63,300,601			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	13,697,305	12,954,366	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ -	$ -
Activos intangibles	1,601,215	1,457,734	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic]*	19,637,333	13,691,000	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	65,211,528	73,608,133
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(8,457,618)	(3,689,243)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	73,669,146	77,297,376
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	61,252,223	64,021,701	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 65,211,528	$ 73,608,133
Total del activo	$ 67,997,350	$ 74,608,724	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 67,997,350	$ 74,608,724

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Politécnica de Apodaca

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	$ 20,682,862	$ 18,834,882
Ingresos de gestión	$ 429,105	$ 1,930,586	Servicios personales	14,463,402	11,073,798
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	1,174,916	1,198,114
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	4,944,534	6,563,070
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	477,153	126,691
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-			
Ingresos por venta de bienes y servicios	429,105	1,930,586	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	477,153	126,691
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,266,653	18,709,320	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	18,266,653	18,709,320	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	-	64,371	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	6,093,371	5,431,847
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	6,057,420	5,358,192
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	64,371	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	$ 18,695,758	$ 20,704,277	Otros gastos	35,951	73,655
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	$ 27,153,378	$ 24,393,620
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ (8,457,618)	$ (3,689,243)

[sic]1 En la columna 2015 debe ser $(19,637,333) y en la columna 2014 debe ser $(13,691,000)

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 67,997,350
b) Pasivo	2,785,822
c) Hacienda pública / patrimonio	65,211,528
d) Ingresos y otros beneficios	18,695,758
e) Gastos y otras pérdidas	27,153,376

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Universidad Politécnica de Apodaca
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Indicador	Unidad de medida	Variación	Comentarios
Porcentaje de visitas realizadas a los planteles de nivel medio superior	Porcentaje	(37)	Se enfocaron las visitas al área de influencia de la Universidad
Becas educativas para alumnos de bajos recursos	Porcentaje	(2)	Se incrementó la matrícula y los alumnos optaron por la beca Pronabes del Gobierno Federal
Beca educativa para alumnos con desempeño académico sobresaliente	Porcentaje	(16)	Se graduó la primer generación de alumnos que tenían esta beca
Numero de reuniones de consejos integrados	Número	1	Se cumplieron con los requerimientos en el año

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
d) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
e) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
h) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).
i) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios
a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).
a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.
b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).
f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos
a) Conciliar el inventario de los bienes muebles con el registro contable (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).
b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).
d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).
e) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (artículo 70 fracción I).
f) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (artículo 70 fracción II).
g) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo

71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).
h) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).
i) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico).

IV. Cuenta pública
Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:
a) Información contable
a.1. Informe sobre pasivos contingentes.
a.2. Notas a los estados financieros.
b) Información presupuestaria
b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
b.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).
b.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.
b.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
c) Información programática
c.1. Gasto por categoría programática
c.2. Programas y proyectos de inversión
c.3. Indicadores de resultados.
d) Anexos (Información adicional)
d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

d.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69).
d.3. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).
d.4. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
b) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos (Artículo 69).
c) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas (Artículo 79).
d) Publicar la información a que se refiere la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros (Artículo 81).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe mencionar lo siguiente:
a) No presentó manual de contabilidad.
b) Durante el ejercicio 2015, los registros contables fueron realizados en el sistema Contpaq.
c) Las pólizas impresas con su documentación comprobatoria utilizadas durante el ejercicio 2015 corresponden a las emitidas del sistema Contpaq.
d) El inventario presentado no concilia con el registro contable.
e) Durante el ejercicio 2015 realizó pagos mediante cheques.
f) En relación a la información presupuestaria y programática presentada en la Cuenta Pública 2015 durante el ejercicio auditado, no cumple con las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y el Manual de Contabilidad Gubernamental.

g) En cuanto a relacionar la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, esta información no formó parte de la Cuenta Pública.
h) No realizó la provisión del pasivo acumulado por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral, conforme a la NIF D3 "Beneficios a los empleados".
i) No proporcionó el catálogo de bienes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Actas
2. Derivado de la revisión de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Apodaca, se observó que durante el ejercicio 2015, la Junta Directiva, órgano de gobierno del Ente Público, no celebró el número mínimo (tres) de sesiones ordinarias que exige el artículo 14 de la Ley en mención.

Cabe mencionar que el Ente Público proporcionó dos actas de sesión ordinaria de fechas 6 de marzo y 19 de junio de 2015.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, ya que aún y cuando anexó copia certificada de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 21 de junio del 2016, donde se presentó el informe de actividades del periodo Mayo-Agosto del 2015, durante el ejercicio 2015 no celebró las sesiones ordinarias con la periodicidad mínima y requisitos que exige el artículo 14 de la Ley en mención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo
3. Se observó que al 31 de diciembre de 2015 existen cuentas por cobrar con hasta cuatro años de antigüedad, a cargo del Gobierno del Estado de Nuevo León y del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León por $5,442,828, sin que el Ente Público presentara evidencia documental que demuestre las acciones efectuadas durante el ejercicio 2015 para su recuperación, integrándose como sigue:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Concepto	Importe
1-1-2-2-1-0009	Gobierno del Estado de Nuevo León	Aportación estatal del ejercicio 2011 para el gasto corriente.	$ 3,837,754
1-1-2-2-1-0010	Gobierno del Estado de Nuevo León	Aportación estatal para el proyecto del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa Superior [Fadoees] del 2012.	1,405,666
1-1-2-2-1-0008	Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León	Remanentes que se han generado con las ministraciones del Fondo de Aportaciones Múltiples de los años 2011, 2012 y 2013 que fueron destinados para complementar la obra en proceso del Ente Público.	130,408
Total			$ 5,442,828

En revisión de eventos posteriores, se observó que a junio de 2016 no se han recuperado. Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Publica 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que acompañó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, para la recuperación del saldo, sin embargo, no han sido recuperados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. El Ente Público no exhibió la documentación justificativa y comprobatoria de los registros efectuados durante el ejercicio 2015, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en concordancia con el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en los siguientes registros contables:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo de poliza	Número de poliza	Concepto	Cargo	Abono
1-1-1-2-1-0001	Banamex cta. 70010250984	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015	$ 222,833 $	
5-1-4-4-1-0001	Ayudas soc. a personas	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015	213,257	
1-1-2-2-1-0006	Clientes varios	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015		426,515
1-1-2-2-1-0006	Clientes varios	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015	196,316	
4-1-7-3-1-0001	Cuota escolar	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015		196,316
4-1-7-3-1-0003	Cuotas por servicios escolares	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015		7,250
4-1-7-3-1-0007	Cuota de recuperación por traslados	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015		2,325
1-1-1-2-1-0001	Banamex cta. 70010250984	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015	264,700	

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo de poliza	Número de poliza	Concepto	Cargo	Abono
5-1-4-4-1-0001	Ayudas soc. a personas	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015	256,698	
1-1-2-2-1-0006	Clientes varios	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015		513,391
4-1-7-3-1-0007	Cuota de recuperación por traslados	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015		4,955
4-1-7-3-1-0002	Cuota examen general	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015		1,600
4-1-7-3-1-0003	Cuotas por servicios escolares	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015		1,450
5-1-3-9-9-0001	Varios	10/08/2015	Egresos	25	Pago por concepto de membresia cuota anual 2015	7,455	
1-1-1-2-1-0001	Banamex cta. 70010250984	10/08/2015	Egresos	25	Pago por concepto de membresia cuota anual 2015		7,455
5-1-3-7-2-0001	Pasajes terrestres	30/08/2015	Egresos	77	Servicio de traslado de alumnos según factura	54,566	
1-1-1-2-1-0001	Banamex cta. 70010250984	30/08/2015	Egresos	77	Servicio de traslado de alumnos según factura		54,566
5-1-3-7-5-0001	Viáticos en comisiones temporales	06/07/2015	Egresos	4	Pago de avión y hotel en comisiones oficiales	14,330	
5-1-3-7-1-0001	Pasajes aéreos	06/07/2015	Egresos	4	Pago de avión y hotel en comisiones oficiales	13,795	
1-1-1-2-1-0001	Banamex cta. 70010250984	06/07/2015	Egresos	4	Pago de avión y hotel en comisiones oficiales		28,125
1-1-1-2-1-0001	Banamex cta. 70010250984	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial	10,000	
1-1-2-3-9-0041	Guadalupe Alan Castillo Rodriguez	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial		10,000
1-1-1-2-1-0005	Banorte cta. 0213399900	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial	48,000	
1-1-2-3-9-0041	Guadalupe Alan Castillo Rodriguez	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial		48,000

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto	Cargo	Abono
1-1-1-2-1-0005	Banorte cta. 0213399900	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial	11,069	
1-1-2-3-9-0041	Guadalupe Alan Castillo Rodriguez	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial		11,069
5-1-3-7-5-0001	Viáticos en comisiones temporales	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial	15,011	
5-1-3-7-2-0001	Pasajes terrestres	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial	2,913	
5-1-3-7-9-0001	Estacionamientos	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial	1,008	
1-1-2-3-9-0041	Guadalupe Alan Castillo Rodriguez	17/08/2015	Diario	1	Comprobación de gastos en comisión oficial		18,932
5-1-2-1-7-0001	Material didáctico	25/11/2015	Egresos	30	Gastos generados en el evento del IV aniversario de la universidad	5,000	
1-1-1-2-1-0001	Banamex cta. 70010250984	25/11/2015	Egresos	30	Gastos generados en el evento del IV aniversario de la universidad		5,000
5-1-2-1-7-0001	Material didáctico	31/12/2015	Diario	26	Complemento a las pólizas de 39 y 53 de enero 2015	2,311	
1-1-2-3-9-0041	Guadalupe Alan Castillo Rodriguez	31/12/2015	Diario	26	Complemento a las pólizas de 39 y 53 de enero 2015		2,311
Total						$ 1,341,260	$ 1,341,260

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los siguientes registros contables:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Tipo de póliza	Número de póliza	Concepto	Cargo	Abono
1-1-1-2-1-0001	Banamex cta. 70010250984	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015	222,833	
5-1-4-4-1-0001	Ayudas soc. a personas	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015	213,257	
1-1-2-2-1-0006	Clientes varios	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015		426,515
1-1-2-2-1-0006	Clientes varios	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015	198,316	
4-1-7-3-1-0001	Cuota escolar	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015		198,316
4-1-7-3-1-0003	Cuotas por servicios escolares	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015		7,250
4-1-7-3-1-0007	Cuota de recuperación por traslados	22/12/2015	Ingresos	2	Registro de cuotas y servicios escolares, diciembre 2015		2,325
1-1-1-2-1-0001	Banamex cta. 70010250984	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015	284,700	
5-1-4-4-1-0001	Ayudas soc. a personas	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015	256,696	
1-1-2-2-1-0006	Clientes varios	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015		513,391
4-1-7-3-1-0007	Cuota de recuperación por traslados	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015		4,955
4-1-7-3-1-0002	Cuota examen ceneval	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015		1,800
4-1-7-3-1-0003	Cuotas por servicios escolares	12/11/2015	Ingresos	1	Registro de ingresos por venta de servicios escolares, noviembre 2015		1,450
Total						$ 1,155,802	$ 1,155,802

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Activo no circulante
Depreciación deterioro y amortización acumulada de bienes

5. En el ejercicio 2015 el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación de bienes, observando lo siguiente:

1.- No realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, dado que mantiene en el inventario al 31 de diciembre de 2015 bienes que sobrepasan los años de utilidad que se espera de los activos.

2.- No elaboró una estimación para el valor de desecho, dado que este no fue asignado.

3.- No proporcionó el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado de la vida útil de los bienes y que considere según corresponda, los elementos siguientes:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.
Lo anterior en contravención de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6- Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.
Cabe mencionar que aún y cuando el Ente Público proporcionó cálculo de la depreciación este no concilia con los registros contables.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, aún y cuando señaló que a partir del presente ejercicio fiscal elaborará el cálculo de depreciación o, en su caso, la contratación de peritos expertos, no presentó la fórmula, el valor de desecho y el dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado, que considere la determinación de la vida útil de los activos, como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO
Pasivo circulante
Cuentas por pagar a corto plazo
Proveedores por pagar a corto plazo
6. Se observó que el Ente Público mantiene saldos por pagar al 31 de diciembre de 2015 con hasta 22 meses de antigüedad por $143,563, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Concepto	Importe
2-1-1-2-1-0089	Compumark, S.A. de C.V.	Factura 21751 del 15 enero de 2015 por $40,048 y factura 2207 del 16 de febrero de 2015 por $33,798.	$ 74,746
2-1-1-2-1-0045	Mercer Human Resource Consulting, S.A. de C.V.	Factura M0527174 del 7 de mayo de 2014.	37,700
2-1-1-2-1-0031	Imagen Gráfica Aplicada, S.A. de C.V.	Factura 1804 del 17 de febrero de 2014 por $17,032 y factura 1817 del 19 de febrero de 2014 por $0,050.	27,501
2-1-1-2-1-0013	Monterrey Arte Gráfico, S.A. de C.V.	Factura 13458 del 28 de abril de 2014.	3,526
Total			$ 143,563

En revisión de eventos posteriores, se observó que a junio de 2016 no se habían pagado, lo que puede originar la suspensión del servicio y en casos extremos, demandas mercantiles en contra del Ente Público.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que presentó convenio de pagos con Compumark, S.A. de C.V., sin embargo no ha realizado convenio de pagos con los otros proveedores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

7. Se observó un posible daño al patrimonio del Ente Público, ya que se efectuaron erogaciones por recargos y actualizaciones por un total de $31,585, derivado de enterar en forma extemporánea los pagos por concepto de Impuesto Sobre la Renta (retenciones por salarios, asimilados a salarios y servicios profesionales) e Impuesto al Valor Agregado (retenciones por servicios profesionales), incumpliendo con los artículos 96 primero y penúltimo párrafo, 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1- A fracción II y penúltimo párrafo y 5, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, integrándose como sigue:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Póliza de egreso	Periodo de la declaración	ISR retenciones por salarios, asimilados a salarios y servicios profesionales	IVA retenciones	Total
5-1-3-9-5-0001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	01/12/15	4	Junio 2015	$ 11,122	$ 320	$ 11,442
5-1-1-4-1-0004	Intereses moratorios	10/06/15	27	Enero 2015	6,473	208	6,681
5-1-1-4-1-0004	Intereses moratorios	10/06/15	28	Febrero 2015	4,980	105	5,085

Cuenta	Nombre de la cuenta	Fecha	Póliza de egreso	Periodo de la declaración	ISR retenciones por salarios, asimilados a salarios y servicios profesionales	IVA retenciones	Total
5-1-1-4-1-0004	Intereses moratorios	10/06/15	29	Marzo 2015	3,575	79	3,654
5-5-6-1-1-0002	Recargos	17/02/15	24	Diciembre 2014	3,239		3,239
5-5-6-1-1-0002	Recargos	26/06/15	68	Abril 2015	1,484		1,484
Total					$ 30,873	$ 712	$ 31,585

Cabe mencionar que el Ente Público no está obligado a efectuar la retención del IVA, de conformidad con lo señalado por el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que señala: "Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como sus organismos descentralizados no efectuarán la retención a que se refiere este párrafo".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que realizó un convenio de pagos con el Secretario Administrativo y el Jefe de Departamento de Servicios Financieros de la Universidad, sin embargo, no se han realizado los descuentos correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y suministros

Material didáctico

8. Con el objeto de verificar las compras efectuadas con proveedores y los saldos por pagar reflejados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, efectuaron compulsas en los domicilios señalados en las facturas y el asentado en el Padrón de Proveedores del Estado, observando que en el caso de Comercializadora Mirof, S.A. de C.V. no fue localizado en ese domicilio, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el SAT en el caso de contribuyentes que se encuentren no localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, y en su caso, considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

El artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación señala lo siguiente:

"Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".

De este proveedor durante el ejercicio 2015 se le adquirió material didáctico (pegamento epóxico, kits para aviones a escala y rollos de recubrimiento), según póliza de cheque 1887 del 11 de junio de 2015 (factura 4719) por $35,960.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, ya que si bien cumplió al seleccionar un proveedor registrado en el Padrón de Proveedores, este no fue localizado en la compulsa del domicilio que realizaron.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Servicios generales
Multas
9. Se observó un probable daño al patrimonio del Ente Público, ya que se efectuaron erogaciones de multas por $7,450 según póliza de egresos número 23 del 23 de marzo de 2015, derivado de resoluciones números 162404A7483978, 162404A7483987, 162404A8492274 y 192404AB534571, por el incumplimiento de requerimientos, al no presentar la declaración del entero mensual de retención del Impuesto Sobre la Renta (retenciones por salarios y asimilados a salarios) correspondientes a diciembre del ejercicio 2013, enero y febrero del ejercicio 2014; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que realizó un convenio de pagos con el Secretario Administrativo y el Jefe de Departamento de Servicios Financieros de la Universidad, sin embargo, no se han realizado los descuentos correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
10. En el ejercicio 2015 se realizaron pagos por $363,660 a Urbi Servicios, S.A. de C.V., por servicio de limpieza, derivado de contrato JUR/2015/003 del 5 de enero de 2015, con vigencia del 5 de enero al 31 de diciembre de 2015, observando lo siguiente:

a) Diferencia entre el monto establecido en el contrato contra lo pagado y registrado en contabilidad.
b) La diferencia entre lo pagado y el importe anual establecido en el contrato, rebasa el veinte por ciento en contravención de lo señalado por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León como sigue:

Concepto	Importe
Importe total contratado	$ 275,616
Importe registrado y pagado en 2015	363,656
Diferencia	88,040
Porcentaje de diferencia	31%

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que si bien presentaron addendum del contrato donde se adiciona personal al mismo, este excede el veinte por ciento en contravención de lo señalado por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2012, 2013 y 2014 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, vemos que existen un pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR) del ejercicio fiscal 2014 pendientes por resolver.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA**, comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera y gasto público y de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunicó al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunicó las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan las observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las faltas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las

explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o sólo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

QUINTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2015, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, hay un pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR) del ejercicio fiscal 2014 pendientes por resolver.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable a la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.**

En virtud de que los montos indicados en el informe de resultados por la cantidad de $39,035 (observaciones 7 y 9) derivados de pagos por recargo y actualizaciones por pago extemporáneo de ISR, no tienen la magnitud para considerar que hubo una gestión deficiente por parte de la administración del ente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 10, respecto a las cuales en dos casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones que son susceptibles de genera afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, promoción de intervención de instancia de control competente y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que las observaciones encontradas no evidencian una gestión deficiente la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015** de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA,** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10461/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al

cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado V del Informe de resultados se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del citado Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

I. Entidad objeto de la revisión

La Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, creada según Decreto número 99 por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 1998, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que contribuya en el marco del Sistema Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, a la prestación de servicios educativos de nivel superior en el área de la ciencia y la tecnología.

Los objetivos del Ente Público son los siguientes:

a) Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
b) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
c) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
d) Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras.
e) Desarrollar programas de vinculación con los sectores públicos y privados para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.
f) La realización de todo género de actividades académicas, por sí o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio

2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la

aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 224,812,642
b) Pasivo	14,456,950
c) Hacienda pública / patrimonio	210,355,692
d) Ingresos y otros beneficios	138,916,439
e) Gastos y otras pérdidas	74,828,001

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 14,427,390	$ 35,814,454	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 803,887	$ 13,423,553
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	57,454,659	5,668,048	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	5,513	165,095	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	45,532	15,360
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	13,607,531	11,662,387
Total de activos circulantes	**71,887,562**	**41,647,597**	Otros pasivos a corto plazo	-	-
			Total de pasivos circulantes	**14,456,950**	**25,101,300**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	**Total de pasivos no circulantes**	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	180,366,518	166,362,381	**Total del pasivo**	**$ 14,456,950**	**$ 25,101,300**
Bienes muebles	109,952,844	103,417,427	**HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**		
Activos intangibles	6,519,359	5,446,834	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	**$ 254,672,976**	**$ 254,747,657**
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic][1]	143,913,641	145,431,004	Aportaciones	228,432,338	228,507,019
Activos diferidos	-	-	Donaciones de capital	547,643	547,643
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	25,692,995	25,692,995
Otros activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**(47,960,414)**	**(112,048,852)**
Total de activos no circulantes	**152,925,080**	**129,795,638**	Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	64,088,438	(5,449,733)
			Resultados de ejercicios anteriores	(112,048,852)	(106,599,119)
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	**3,643,130**	**3,643,130**
			Resultado por posición monetaria	3,643,130	3,643,130
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	**$ 210,355,692**	**$ 146,341,935**
Total del activo	**$ 224,812,642**	**$ 171,443,235**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 224,812,642**	**$ 171,443,235**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 22,261,449	$ 19,326,803
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	177,006	590,822
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	22,084,443	18,735,981
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	116,654,990	76,525,019
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	116,654,990	76,525,019
Otros ingresos y beneficios	-	4,924,698
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	4,924,698
Total de ingresos y otros beneficios	$ 138,916,439	$ 100,776,520

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento	$ 74,200,815	$ 59,415,900
Servicios personales	42,986,006	36,603,212
Materiales y suministros	3,999,412	2,535,716
Servicios generales	27,215,397	20,276,972
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,770,378	1,167,073
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	2,770,378	1,167,073
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	(2,143,192)	45,643,280
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	(2,143,192)	8,315,640
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	37,327,640
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas	$ 74,828,001	$ 106,226,253
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 64,088,438	$ (5,449,733)

[sic][1] La columna 2015 debe ser $(143,913,641) y en la columna del 2014 $(145,431,004).

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de medida**
Programático	**Becas Otorgadas**	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación de resultado**
AB =Alumnos con algún tipo de Beca **AT** =Alumnos Totales en la Universidad	**(AB / AT) X 100**		Muestra el porcentaje de alumnos con algún tipo de beca
Meta 2014	**Comportamiento (indicador/Meta)**	**Resultados último año**	**Gráfico**
30%	**1,461** --- **2,456**	59%	Muestra el porcentaje de alumnos con algún tipo de beca

Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Programático	**Costo Total por Alumno**	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
PA = Presupuesto Autorizado para el ejercicio actual **M** = Matrícula reportada en el mes de septiembre del ejercicio anterior	PA --- M		Muestra el costo total por alumno
Meta 2015	**Comportamiento (indicador/Meta)**	**Resultados último año**	**Gráfico**
28,681	74,200,815 --- 2,456	30,212	Muestra el costo total por alumno

Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Programático	**Alumnos por Personal Administrativo**	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**

Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
AT = Alumnos Totales **PA** = Personal Administrativo	AT --- PA		Muestra cuantos alumnos pueden ser atendidos por cada personal administrativo

Meta 2015	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados último año	Gráfico
19	2,456 --- 83	30	Muestra cuántos alumnos pueden ser atendidos por cada personal administrativo

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	**Alumnos por Maestros**	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
AT = Alumnos Totales **PD** = Personal Docente	**AT** --- **PD**		Muestra cuántos alumnos pueden ser atendidos por cada personal docente

Meta 2015	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados último año	Gráfico
14	**2,456** --- **110**	22	Muestra cuántos alumnos pueden ser atendidos por cada personal docente

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	**Equipo Informático de Uso Educativo**	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
AT = Alumnos Totales **EI** = Equipo Informático	**AT** --- **EI**		Muestra los alumnos por computadora

Meta 2015	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados último año	Gráfico
10	**2,456** --- **626**	4	Muestra los alumnos por computadora

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	**Ingresos promedio por alumno**	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
IP = Ingresos Propios AT =Alumnos Totales	IP / AT		Muestra los ingresos captados por cada alumno inscrito

Meta 2015	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados último año	Gráfico
10,220	22,084,443 / 2,456	8,992	Muestra los ingresos captados por cada alumno inscrito

IV. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

d) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

e) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.
a.2. Clasificador por objeto del gasto.
a.3. Clasificador por tipo del gasto.
a.4. Clasificación funcional del gasto.
a.5. Clasificación programática.
a.6. Clasificación administrativa.
a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

b) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (articulo 52, párrafo primero).

V. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se encontraban en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no habían cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Estados financieros

2. Se observó que se presentaron en los Estados Financieros de Cuenta Pública, saldos en rubros que no corresponden incumpliendo con lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo ser presentados como sigue:

Según contabilidad	Concepto	Importe	Cuenta contable según Conac
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Licencias de Solidworks para la enseñanza de la automatización	112,984	Activo - Activo no circulante - Activos intangibles - Licencias
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Otros servicios generales	Cancelación de registro duplicado	62,640	Hacienda pública / patrimonio - Hacienda pública / patrimonio generado - Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores - Cambios por errores contables
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Productos alimenticios para personas	Elaboración de base para busto del Ing. Lorenzo Vela	52,200	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

Según contabilidad	Concepto	Importe	Cuenta contable según Conac
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de limpieza y manejo de desechos	Servicio de vigilancia	25,520	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Otros servicios generales	Servicio de pintura en el estacionamiento	24,732	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Otros servicios generales	Compra de boleto de avión	18,018	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de traslado y viáticos
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Productos alimenticios para personas	Impresión de vales de transporte	16,808	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Productos alimenticios para personas	Folders cartulina	10,715	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Productos alimenticios para personas	Arreglo floral	10,440	Gastos y otras pérdidas - Gastos y pérdidas extraordinarias - Otros gastos - Otros gastos varios
Total		**334,057**	

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se implementaron medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO
Activo circulante
Derechos a recibir efectivo o equivalentes
Cuentas por cobrar a corto plazo

3. No se proporcionó ni fue exhibida por la Universidad evidencia de la estimación de cuentas de difícil cobro ó incobrables, incumpliendo con lo establecido en las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 5 - Estimación para cuentas incobrables), estableciendo su observancia obligatoria,

de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que aún y cuando el ente mencionó que no cuentaban con un mecanismo de control autorizado para la estimación de cuentas de difícil cobro, se estableció una fecha compromiso para la implementación de las medidas correctivas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Deudores diversos por cobrar a corto plazo

4. La Universidad presenta saldos en la cuenta Deudores diversos por cobrar a corto plazo por $48,901,778 con antigüedad de hasta 6 años, observando que el Ente Público no efectuó acciones para su depuración o cancelación y no cuenta con un programa para celebrar convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades que permitan recuperar estos saldos, que corresponden a lo siguiente:

a) Ministraciones pendientes por parte de Gobierno del Estado de Nuevo León por $48,832,120 como sigue:

Concepto	Importe
Fondos especiales 2009, 2011 y 2012	14,157,210
Gasto corriente 2012	3,895,406
Gasto corriente 2013	11,879,496
Gasto corriente 2014	9,950,836
Gasto corriente 2015	8,949,172
Total	**48,832,120**

b) Adeudos de alumnos participantes en el programa de movilidad "Community Colleges" por $69,658, como sigue:

Fecha	Deudor	Concepto	Importe
07-jul-15	Víctor Hugo Muñiz García	Pago de la visa para para estudiantes y visitantes de intercambio [SEVIS]	3,200
07-jul-15	Mario Alberto Rodríguez	Pago de la visa para para estudiantes y visitantes de intercambio [SEVIS]	3,200
03-ago-15	Jorge Alberto Acosta Retureta	Pago de la visa para para estudiantes y visitantes de intercambio [SEVIS]	3,200
08-jul-15	Dillan Joao Narváez Rendón	Pago de la visa para para estudiantes y visitantes de intercambio [SEVIS]	3,200
29-jul-15	Daniel Ramírez Valencia	Pago de la visa para para estudiantes y visitantes de intercambio [SEVIS]	3,200
03-jul-15	Carlos Arturo García Rodríguez	Pago de la visa para para estudiantes y visitantes de intercambio [SEVIS]	3,200
03-ago-15	Alejandro Jaime Cepeda	Pago de la visa para para estudiantes y visitantes de intercambio [SEVIS]	3,200
26-jun-15	Víctor Hugo Muñiz García	Pago por solicitud de Visa	2,560
26-jun-15	Mauricio de la Rosa Campos	Pago por solicitud de Visa	2,560
26-jun-15	Mario Alberto Rodríguez	Pago por solicitud de Visa	2,560
18-jun-15	Jorge Alberto Acosta Retureta	Pago por solicitud de Visa	2,560
26-jun-15	Esteban Nahúm Rangel Cortéz	Pago por solicitud de Visa	2,560
26-jun-15	Dillan Joao Narváez Rendón	Pago de solicitud de Visa	2,560
26-jun-15	Daniel Ramírez Valencia	Pago por solicitud de Visa	2,560
26-jun-15	Carlos Arturo García Rodríguez	Pago por solicitud de Visa	2,560
18-jun-15	Alejandro Jaime Cepeda	Pago por solicitud de Visa	2,560
30-nov-15	Hilariona Martínez	Apoyo para titulación	2,500
04-may-15	Sandra Luz Vallejo Domínguez	Evento cena en total obscuridad	2,158
13-may-15	Óscar González Orozco	Trámite de pasaporte mexicano	1,595
13-may-15	Norma Idalia Sánchez Mata	Trámite de pasaporte mexicano	1,595
01-jun-15	Mario Alberto Rodríguez	Vacuna contra la menigitis	1,500
01-jun-15	Dillan Joao Narváez Rendón	Vacuna contra la menigitis	1,500
01-jun-15	Daniel Ramírez Valencia	Vacuna contra la menigitis	1,500
25-feb-15	Melanie Jared Vargas Dimas	Trámite de pasaporte mexicano	1,070
25-feb-15	Mayra Alejandra Flores	Trámite de pasaporte mexicano	1,070
02-mar-15	Luis Yahir Castillo Campos	Trámite de pasaporte mexicano	1,070

Fecha	Deudor	Concepto	Importe
27-feb-15	Luis Fernando Rodríguez Urbina	Trámite de pasaporte mexicano	1,070
27-feb-15	Iván de Jesús Zavala Ramos	Trámite de pasaporte mexicano	1,070
26-feb-15	Edward Isaac Alejandro Alonso	Trámite de pasaporte mexicano	1,070
25-feb-15	Eduardo Israel García Becerra	Trámite de pasaporte mexicano	1,070
15-may-15	Dillan Joao Narváez Rendón	Trámite de pasaporte mexicano	1,070
26-feb-15	Davis Elías López Agüero	Trámite de pasaporte mexicano	1,070
25-feb-15	David Israel Cobián Zamitis	Trámite de pasaporte mexicano	1,070
26-may-15	Norma Idalia Sánchez Mata	Beca de movilidad, examen DELF B1.	820
13-may-15	Nelly Natali Armenta Morales	Trámite de pasaporte mexicano	350
Total			**69,658**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el ente manifestó lo siguiente:

En las ministraciones pendientes por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León se habían efectuado las gestiones de cobro pertinentes y adjuntaron las realizadas en el 2015 y 2016.

En relación con los adeudos de los alumnos se tienen pagares firmados y se muestró evidencia de una recuperación del adeudo por $5,760, así como de una empleada por $2,158.

Indicando la Auditoría que dará seguimiento a esta observación en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Derechos a recibir bienes o servicios

Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo

5. En la revisión de la cuenta Anticipo a proveedores se observaron saldos al 31 de diciembre de 2015 con una antigüedad de hasta dos años por un monto de $4,695 observando que el Ente Público no efectuó acciones para su depuración o cancelación y no cuenta con un programa para celebrar convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades que permitan recuperar estos saldos como sigue:

Año	Proveedor	Concepto	Saldo
2014	Miguel Ángel Rivero Pacheco	Honorarios médicos	3,000
2013	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	Transporte para alumnos	900
2014	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	Transporte para alumnos	795
Total			**4,695**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien no presentó la evidencia de las medidas correctivas, si establece una fecha compromiso para la implementación de éstas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Activo no circulante

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles

6. La Universidad no determinó el cálculo de la depreciación, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), toda vez que se observó que en todos los casos consideró el valor de desecho en $0, siendo que en algunos de ellos, como es el caso del equipo de transporte, su valor al momento de dejar de ser útil para el ente, aún tendrá un valor de desecho, además se observó que no realizó una estimación adecuada para la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por la Universidad de la vida útil de los bienes, el cual debe estar formalizado y tener en cuenta para su determinación, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que la Universidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Ingresos de gestión
Ingresos por venta de bienes y servicios

7. Como resultado de la comparación de los Ingresos por venta de bienes y servicios registrados contablemente y los reflejados en el sistema de ingresos del Ente Público, se observó una diferencia por $1,345,633 la cual no fue aclarada ni justificada, como sigue:

Concepto	Según contabilidad	Según sistema de ingresos	Variación	%
Ingresos por venta de bienes y servicios 2015	15,984,524	14,691,492	1,293,032	8%
Ingresos por venta de bienes y servicios ejercicios anteriores pagados en 2015	2,186,523	2,133,922	52,601	2%
Total	**18,171,047**	**16,825,414**	**1,345,633**	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

8. En la revisión de la facturación por ingresos recibidos durante el ejercicio 2015, se observó el faltante de cinco folios en el consecutivo de facturas como sigue: 11956, 12054, 12243, 12272 y 12285.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó solventa parcialmente, ya que si bien se proporcionó evidencia del consecutivo de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) otorgado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en donde se apreció que no se timbraron los folios faltantes, no mencionándose la justificación de las fallas del sistema de ingresos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de funcionamiento
Materiales y suministros
Materiales, útiles y equipos menores de oficina

9. La Universidad recibió durante el ejercicio 2015 servicios de impresión proporcionados por el proveedor Tomás Cantú Enríquez por $65,760, el cual no figura como inscrito en el Padrón de proveedores, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a lo señalado en el artículo 23 del reglamento de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien se presentaron las gestiones para que el proveedor se registre en el padrón de Gobierno del Estado, el ente mencionó que implementará medidas correctivas y proporciona evidencia que el proveedor contaba con vigencia a mayo de 2014, no lo fue así para el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Servicios generales
Penas, multas, accesorios y actualizaciones

10. Se efectuaron erogaciones por concepto de actualización y recargos por $200,719, derivado de enterar en forma extemporánea las retenciones de ISR por salarios, servicios profesionales y asimilados a salarios, incumplimiento los artículos 96 primero y penúltimo párrafo y 106 primero y último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la renta.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se argumenta que se debió a falta de presupuesto, pero no acompañó evidencia que demuestre dicho argumento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

V. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

La Auditoría Superior nos indica en el apartado VIII del Informe de Resultados de una solicitud que esta Soberanía remitió para su atención, la cual se encontraba contenida en el acuerdo Legislativo número 310, tomado por el Pleno en la sesión del 11 de septiembre de 2013, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 2013, enviado a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de septiembre de 2013 mediante el oficio número C.V. 1170/108/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a ese Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Así mismo nos informa del objeto de la revisión, los procedimientos que esa Auditoría utilizó para atender la solicitud, e indica que los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del informe de resultados.

VI. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado, señalándose que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a

efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que la solicitud que se describe en el apartado VIII del Informe de Resultados fue atendida dentro del marco jurídico aplicable y en los tiempos establecidos para tal efecto.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 que con motivo de la revisión de esas cuentas públicas 2014 acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a este H. Congreso del Estado, no se tienen pendientes de dictamen técnico observaciones o tipos de acciones.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.**

En virtud de que el monto indicado en el informe de resultados por la cantidad de $200,719 (observación 10) derivados de pagos por recargo y actualizaciones por pago extemporáneo de ISR, no tiene la magnitud para considerar que hubo una gestión deficiente por parte de la administración del ente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la

generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO. SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a la 14 respecto a las cuales, en un caso se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica. **TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliego presuntivo de repsonsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de intervención de la instancia correspondiente y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO** es susceptible de aprobación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO. CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO** correspondiente al ejercicio **2015. QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL**

DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL LISTADO DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *FUE APROBADA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. BIEN PUES ESTE BLOQUE ES BÁSICAMENTE LAS QUE VAMOS UNIPERSONALES EN CONTRA Y YO QUIERO DESTACAR LA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, TAL PARECIERA QUE ESTE CONGRESO QUIERE QUEDAR BIEN CON LA COMISIÓN QUE REGULA LAS VOTACIONES, TAN ES ASÍ QUE EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, LOS CONSEJEROS ELECTORALES AUTORIZARON UNA GRATIFICACIÓN ILEGAL EN EL RUBRO DE GRATIFICACIÓN POR PERÍODO ELECTORAL, ESTA PEQUEÑA GRATIFICACIÓN EQUIVALE NADA MÁS Y NADA MENOS QUE A UN EXTRA-BONO DE CINCO MESES DE SUELDO, NO ME PRONUNCIO SI DEBÍAN O NO OTORGÁRSELOS, LO QUE ME PRONUNCIO ES QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES EN LOS CARGOS QUE ELLOS OCUPAN NO PUEDEN CUBRIRSE CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS CUALQUIER TIPO DE BONO, Y EN ESE SENTIDO DESTACAR QUE MOVIMIENTO CIUDADANO NO QUIERE QUEDAR BIEN CON NADIE, ÚNICAMENTE REFLEJAR LO QUE NOS DICE EL DICTAMEN EN SU PÁGINA 16 CLARAMENTE ESTABLECE QUE ESTO ES UNA IRREGULARIDAD NO FINANCIERA, UNA IRREGULARIDAD ECONÓMICA QUE DEBIERA LA AUDITORÍA PEDIR SU RESARCIMIENTO, PEDIR EL RESARCIMIENTO DE 2 MILLONES 600 MIL PESOS, QUE ILEGALMENTE LA COMISIÓN SE AUTO-OTORGÓ, SI ESTO NO ES ILEGAL QUE ENTONCES ALGUIEN ME DIGA ¿CÓMO ES QUE SE PUDIERON DAR SOBRE BONOS? Y POR TODO LO ANTERIOR ME ENFOCO ÚNICAMENTE EN ESTA CUENTA PIDIENDO A TODOS SU VOTO EN CONTRA. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: NUESTRA LEY DE FISCALIZACIÓN SEÑALA EN SU ARTÍCULO 51 LA RESPONSABILIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE RESOLVER LO CONCERNIENTE A LA APROBACIÓN O RECHAZO DE CADA UNA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES Y DENUNCIAS PENALES. EN ESE SENTIDO QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO TUVIERON A BIEN EMPRENDER EL ANÁLISIS DEL REZAGO DE CUENTAS PÚBLICAS ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS. EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE FUERON CITADAS, ADVIERTE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS QUE SE ENLISTAN EN EL BLOQUE ANTERIORMENTE SEÑALADOS FUERON PRESENTADOS EN FORMA RAZONABLE Y CON RESULTADOS SATISFACTORIOS EN LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE LOS INTEGRAN, SIN QUE EN LO PARTICULAR SE HICIERAN OBSERVACIONES A LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR NUESTRA POSICIÓN A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO SON MOTIVO DE RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, TODA VEZ QUE SE REFIERE A OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, ES DECIR A FALLAS EN LA ACREDITACIÓN DE LAS CUENTAS Y NO A UN DESFALCO ECONÓMICO. SIN OTRO PARTICULAR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENEZCO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y ESPERAMOS QUE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL BLOQUE DE DICTÁMENES DE **CUENTAS APROBADAS POR MAYORÍA** EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ QUE EL EXPEDIENTE 10419/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

10419/LXXIV CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE) 2015.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 10419/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

I. ANTECEDENTES

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTATAL, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN ESE SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN,** A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DEL INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES; Y
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

II. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO SEGÚN DECRETO 55 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE 7 DE JUNIO DE 1995. FUE MODIFICADO CON DECRETO NO. 4 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006. EL OBJETO SOCIAL ES PROPICIAR Y ESTIMULAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, LA CULTURA POPULAR Y LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE TIENDAN A LA PRESERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA CULTURA EN NUEVO LEÓN; PROTEGER, CONSERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO Y PROMOVER LOS VALORES CULTURALES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN

DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (Conarte)	1	-	-	-	1	-	2

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO AUDITADO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, EN LAS QUE SE APLICARON LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA. EN ESE SENTIDO, Y EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIERON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO

SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

IV. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE EL CONARTE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS DEL CONARTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 158,043,375
b) Pasivo	9,333,375
c) Hacienda pública / patrimonio	148,710,000
d) Ingresos y otros beneficios	223,170,407
e) Gastos y otras pérdidas	206,889,679

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (Conarte)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 44,296,978	$ 41,765,676	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 3,026,521	$ 6,576,715
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	37,537,496	39,766,865	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	2,768,086	2,818,725
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	**81,834,474**	**81,532,541**	**Total de pasivos circulantes**	**5,794,607**	**9,395,440**
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	3,538,768	3,236,103
			Total de pasivos no circulantes	**3,538,768**	**3,236,103**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	**$ 9,333,375**	**$ 12,631,543**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	13,829,690	20,866			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	128,631,117	121,992,880	**Hacienda pública / patrimonio contribuido [sic][2]**	**$ 89,009,085**	**$ 89,009,085**
Activos intangibles	892,426	64,426	Aportaciones	85,870,568	85,870,568
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(67,144,332)	(53,063,513)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	3,138,516	3,138,516
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	**59,700,916**	**48,906,573**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	16,280,729	21,503,374
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	51,362,352	35,976,999
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	**76,208,901**	**69,014,659**	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(7,942,165)	(8,573,800)
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio		
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio [sic][3]	**$ 148,710,000**	**$ 137,915,658**
Total del activo [sic][1]	**$ 158,043,376**	**$ 150,547,200**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio [sic][4]**	**$ 158,043,376**	**$ 150,547,200**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (Conarte)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento [sic][6]	**$ 161,832,982**	**$ 182,865,993**
Ingresos de gestión	**$ 8,019,160**	**$ 6,978,030**	Servicios personales	55,588,396	54,762,863
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	3,558,866	5,420,576
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	102,685,721	122,682,554
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	**29,730,774**	**32,348,656**
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	256,581	185,565	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-			
Ingresos por venta de bienes y servicios	7,762,579	6,792,465	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	-	-
			Ayudas sociales	24,400,774	29,868,656
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	5,330,000	2,480,000
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas [sic][5]	**215,151,248**	**243,963,147**	**Participaciones y aportaciones**	-	-
			Participaciones	-	-
			Aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	6,294,445	20,647,055	Convenios	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	208,856,802	223,316,092			
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	-	**52,616**	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-	**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**	**15,325,922**	**14,275,770**
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	14,080,819	14,245,602
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	-	52,616	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	**$ 223,170,407**	**$ 250,993,793**	Otros gastos	1,245,103	30,168
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	**$ 206,889,679**	**229,490,419**
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	**$ 16,280,729**	**21,503,374**

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $158,043,375
[sic][2] En la columna 2015 y 2014 debe ser $89,009,084
[sic][3] En la columna 2014 debe ser $137,915,657
[sic][4] En la columna 2015 debe ser $158,043,375
[sic][5] En la columna 2015 debe ser $215,151,247
[sic][6] En la columna 2015 debe ser $161,832,983

B) CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN ESTE SENTIDO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NOS INFORMA QUE CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYÓ QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

C) LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (Conarte)
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

INDICADOR:	OJETIVO 2015:	UNIDAD DE MEDIDA:	TOTAL 2013:	TOTAL 2014:	1ER TRIM	2DO. TRIM	3TO. TRIM	4TO. TRIM	TOTAL:
Apoyar la formación, producción y difusión de los ARTISTAS PLÁSTICOS	3,400	Número de eventos	3,749	4,288	577	912	1,030	895	3,414
Proyectar, difundir y formar públicos: CINE Y VÍDEO	2,450	Número de eventos	3,109	2,876	660	658	864	1,299	2,821
Impulsar, educar y difundir la DANZA	310	Número de eventos	353	341	89	81	77	101	348
Difundir, promover y fomentar el desarrollo de la FOTOGRAFÍA	105	Número de eventos	580	639	123	176	272	147	718
Sensibilizar, promover y difundir la LITERATURA	850	Número de eventos	3,030	950	104	159	145	280	688
Impulsar, educar y difundir la MÚSICA	750	Número de eventos	889	1,007	182	221	268	261	932
Difundir el TEATRO	900	Número de eventos	1,098	1,308	281	201	273	403	1,158
Estimular el conocimiento y reconocimiento de CULTURAS POPULARES	1,318	Número de eventos	2,109	2,213	516	217	518	447	1,698
Promover la preservación del PATRIMONIO CULTURAL	800	Número de eventos	988	1,024	86	262	288	104	740
Impulsar, educar y difundir eventos MULTIDISCIPLINARIOS	5,200	Número de eventos	2,667	7,875	1,904	2,233	288	4,499	8,924
Asistencia de ARTES PLÁSTICAS	190,300	Número de asistentes	181,706	270,134	17,766	39,142	56,125	34,133	147,166
Asistencia de CINE Y VIDEO	55,000	Número de asistentes	118,411	87,116	17,705	12,369	38,250	14,112	82,436
Asistencia de DANZA	75,000	Número de asistentes	93,378	98,870	19,056	32,393	26,403	40,177	118,029
Asistencia de FOTOGRAFÍA	20,748	Número de asistentes	112,961	96,659	28,684	25,071	80,756	17,413	151,924
Asistencia de LITERATURA	60,000	Número de asistentes	70,901	67,101	12,563	15,629	15,030	36,335	79,557
Asistencia de MÚSICA	105,000	Número de asistentes	81,672	107,737	4,301	10,631	13,264	20,907	49,103
Asistencia de TEATRO	190,000	Número de asistentes	203,193	276,081	46,899	24,359	78,485	100,057	249,800
Asistencia de CULTURAS POPULARES	124,266	Número de asistentes	131,697	589,268	69,385	25,321	56,463	52,754	203,923

Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (Conarte) Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015									
INDICADOR:	OJETIVO 2015:	UNIDAD DE MEDIDA:	TOTAL 2013:	TOTAL 2014:	1ER TRIM	2DO. TRIM	3TO. TRIM	4TO. TRIM	TOTAL:
Asistencia de PATRIMONIO CULTURAL	20,000	Número de asistentes	15,918	31,984	4,714	16,874	49,517	5,798	76,903
Asistencia de MULTIDISCIPLINARIO	150,000	Número de asistentes	137,406	174,863	30,593	39,398	70,903	104,501	245,395
Estímulos a la Creación y al Desarrollo Artístico	200	Número de premios o apoyos	200	241	10	64	84	99	257
Difundir las expresiones artísticas y culturales a través de PUBLICACIÓNES	18	Número de publicaciones.	30	31	0	3	5	14	22

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS).

B) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

C) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS

DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II).

II. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER EL FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ARTÍCULO 79).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE EL ORGANISMO SE ENCONTRABA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS NO CUMPLIENDO CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REGLAMENTO INTERIOR

2. EL ENTE PÚBLICO CARECE DE UN REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES, ORDENAMIENTOS Y REGULACIONES NECESARIAS PARA OBTENER ORDEN, DISCIPLINA Y EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES, DANDO COMO RESULTADO CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD. DICHO REGLAMENTO DEBE SER DE CARÁCTER OBLIGATORIO TANTO, PARA EL ENTE PÚBLICO COMO PARA SU

PERSONAL Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE, ENTRE OTROS:

A) DISPOSICIONES RELATIVAS A LA JORNADA DE TRABAJO;

B) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL;

C) CONTRATACIÓN DE PERSONAL;

D) COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y RIESGOS DE TRABAJO;

E) OBLIGACIONES DEL ENTE PÚBLICO;

F) OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL; Y

G) MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES AL PERSONAL.

LO ANTERIOR INFRINGE EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CAPÍTULO V DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR Y EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE DEBIDO A QUE SI BIEN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO SE ENCONTRABA EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ASÍ MISMO NO SE ADJUNTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL AVANCE DEL MISMO, ADEMÁS DE QUE EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FORMA EN QUE SERÁ INTEGRADO Y OPERARÁ EL CONSEJO DEL ORGANISMO, LAS FACULTADES DE ÉSTE Y SU FUNCIONAMIENTO PRINCIPALMENTE, Y NO LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS DEL A) AL G) DE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

3. EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE GESTIONES DE COBRO Y ACCIONES PERTINENTES PARA RECUPERAR EL SALDO DE $124,250 A CARGO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DERIVADA DE LA RENTA DE ESPACIOS DEL TEATRO DE LA CIUDAD, LA CUAL PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A TRES AÑOS.

CABE SEÑALAR QUE ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR Y EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, TODA VEZ QUE SI BIEN ADJUNTAN OFICIOS DE GESTIÓN DE COBRO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NO HAN RECUPERADO LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

4. EL ENTE PÚBLICO EFECTUÓ EROGACIONES DE $686,933 POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, DE AUTOMÓVIL, VIDA Y VIVIENDA A FAVOR

DE LOS EMPLEADOS, MISMOS QUE SON DESCONTADOS VÍA NÓMINA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Seguros	Importe contratado	Saldo pendiente al 31-dic-15	Saldo pagado
Gastos Médicos mayores y de vida	210,088	125,899	84,189
Automóvil	466,662	176,531	290,131
Vivienda	10,183	4,689	5,494
Total	**686,933**	**307,119**	**379,814**

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) EN EL CASO DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES LOS QUE OBTUVIERON ESTE BENEFICIO SON LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:

No. de empleado	Puesto
213	Contador General
271	Jefa de Control Presupuestal
185	Ex Presidente
17	Ex Director de Administración y Finanzas
AS050	Coordinador de Programación y Acervo Fototeca Nuevo León

CABE SEÑALAR QUE CUBRIÓ TAMBIÉN A FAMILIARES DE ÉSTOS.

B) RESPECTO AL SEGURO DE AUTOMÓVIL, LO OBTUVIERON LOS EMPLEADOS QUE LO NECESITARAN, INCLUYENDO A FAMILIARES.

C) SE ADVIERTE QUE LOS BENEFICIOS ANTES CITADOS NO ESTÁN SEÑALADOS EN UN PLAN DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO

5. EL ENTE PÚBLICO REFLEJA EN EL RUBRO DE DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES LA CUENTA DE INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO POR $35,805,458, EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

Ejercicio	Importe	%
Año 2013	4,822,998	13
Año 2014	14,693,909	41
Año 2015	17,110,094	48
Dif. no identificadas	(821,543)	(2)
Total	**35,805,458**	**100**

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) DURANTE EL EJERCICIO 2015, EL ENTE PÚBLICO NO GESTIONÓ NI TRAMITÓ DEVOLUCIONES DE IVA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

B) FALTA DE GESTIONES Y ACCIONES PERTINENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTE IMPORTE, TODA VEZ QUE AL VERIFICAR EVENTOS POSTERIORES AL 30 DE JUNIO DE 2016 SE HA RECUPERADO $1,910,138, EL CUAL REPRESENTA EL 5% DE ESTE SALDO.

C) CONSTATAMOS EN EL PORTAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CONTRIBUYENTES, EL ESTATUS EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS DEVOLUCIONES DE IVA PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO AL 1 DE JULIO DE 2016, LAS CUALES CORRESPONDEN A MARZO Y JUNIO DE 2015 POR VALOR TOTAL DE $2,611,442, LAS CUALES SON MOSTRADAS "EN PERÍODO DE REVISIÓN", MISMAS QUE REPRESENTAN EL 7% DEL SALDO.

D) PARA EL CASO DE LA DEVOLUCIÓN DE IVA DE JULIO DE 2015, ÉSTA GUARDA EL STATUS DE "EN REVISIÓN POR REQUERIMIENTO" POR $1,202,301, REPRESENTANDO EL 3% DE ESTE SALDO.

E) ES DE MENCIONAR QUE AL 1 DE JULIO DE 2016 NO HA PRESENTADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LAS DEVOLUCIONES DE IVA DE ENERO, FEBRERO Y DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2015 POR $11,386,213, LO QUE REPRESENTA UN 67% DE LO REFLEJADO EN EL 2015.

F) ASÍ MISMO CABE SEÑALAR QUE, EL SALDO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO REPRESENTA UN 54% DEL SALDO TOTAL.

G) NO COMPRUEBA NI JUSTIFICA EL MANTENER REGISTRADO EL IMPORTE DE ($821,543) REFLEJADO CON SIGNO NEGATIVO CONTRARIO A LA NATURALEZA DE SU CUENTA.

H) EL IMPORTE TOTAL DE $5,723,881 PRESENTADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE MARZO A JULIO DE 2015, ES INFERIOR POR $1,061,313 RESPECTO A LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS MESES POR $6,785,194.

I) EL ENTE PÚBLICO AFECTÓ CONTABLEMENTE MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO 56 DEL 23 DE JULIO DE 2015 EN LA CUENTA 3.2.2. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, UN IMPORTE DE $6,118,021, SIN HABER PROPORCIONADO EVIDENCIA DOCUMENTAL Y SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN QUE JUSTIFIQUE ESTE REGISTRO.

CABE SEÑALAR QUE ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANALIZADA ESTA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SE DETERMINÓ QUE SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE DEBIDO A LO SIGUIENTE: EL NO CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UN DESPACHO, NO JUSTIFICA LA FALTA DE GESTIONES Y TRÁMITES DE LAS DEVOLUCIONES DEL IVA. EL ESTATUS QUE GUARDAN AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 LAS DEVOLUCIONES DEL IVA DE MARZO Y JUNIO 2015 POR $2,611,442, SEGÚN EL PORTAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CONTRIBUYENTES ES: "PAGADA" POR $1,150,516, SIN EMBARGO EL ENTE NO ADJUNTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL ACREDITAMIENTO DE LOS CITADOS RECURSOS. EN CUANTO A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA DE JULIO DE 2015 DE $1,202,301 SU ESTATUS FUE MODIFICADO AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE "REVISIÓN POR REQUERIMIENTO" A DEVOLUCIÓN "EN PROCESO", SIN EMBARGO A LA FECHA NO SE HA RECUPERADO ESTE SALDO. EN RELACIÓN A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2015 LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA FUE PRESENTADA EL 5 DE AGOSTO Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SIN EMBARGO EL PERÍODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2015 EL DESPACHO CONTRATADO ESTABA TRABAJANDO PARA LLEVAR A CABO ESTE TRÁMITE, DEL CUAL NO ACOMPAÑAN DOCUMENTACIÓN QUE LO JUSTIFIQUE. ASÍ MISMO, NO COMPRUEBAN NI JUSTIFICAN EL REGISTRO POR ($821,543) REFLEJADO CON SIGNO

NEGATIVO CONTRARIO A LA NATURALEZA DE SU CUENTA. EN LO QUE RESPECTA A LA DIFERENCIA DE $1,061,313 DERIVADA DE COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES DE $6,785,194 CONTRA $5,723,881 DE LOS MESES DE MARZO A JULIO DE 2015 PRESENTADOS ANTE EL SAT, MANIFIESTA EN SU RESPUESTA QUE ESTÁN TRABAJANDO EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE PARA AFECTAR EL IVA EFECTIVAMENTE PAGADO, SIN ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE LO COMPRUEBE. FINALMENTE DE LA PÓLIZA DE DIARIO 56 DEL 23 DE JULIO DE 2015 EN LA QUE SE AFECTA LA CUENTA 3.2.2. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN IMPORTE DE $6,118,021, NO FUE PROPORCIONADA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA AUTORIZACIÓN DE ESTE REGISTRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES

COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS

6. EL ENTE PÚBLICO REFLEJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN EL RUBRO DE BIENES MUEBLES LA CUENTA DE COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS POR IMPORTE DE $21,795,000, EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

Exposición	Inversión histórica	Depreciación acumulada	Valor neto histórico
América Migración	35,100,000	24,234,375	10,865,625
Hábitat	30,000,000	19,070,625	10,929,375
Total	**65,100,000**	**43,305,000**	**21,795,000**

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A. LAS EXPOSICIONES ESTÁN EN DESUSO ALMACENADAS EN BODEGA RENTADA POR LA CUAL PAGARON $278,400 AL AÑO.

B. NO PUEDEN SER CONSIDERADAS EXPOSICIONES, TODA VEZ QUE SON PERCEPTIBLES COMO: ESTRUCTURAS, LUCES, BANCAS, ENTRE OTROS MATERIALES.

C. NO EXISTE UNA VALUACIÓN QUE DETERMINE EL VALOR ACTUAL DE CADA EXPOSICIÓN.

CABE SEÑALAR QUE EL ENTE PÚBLICO NOS PROPORCIONÓ ACTA EJECUTIVA DE ACUERDOS DE LA "OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA" CELEBRADA POR SU CONSEJO EL 25 DE MAYO DE 2011, EN LA CUAL REFIERE EN EL PUNTO IV ASUNTOS VARIOS, LA DONACIÓN DE MATERIAL DE DESECHO DE LA EXPOSICIÓN "AMÉRICA MIGRACIÓN" QUE SE ENCONTRABA EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS. ASÍ MISMO EXISTE EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS. ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR Y EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE TODA VEZ QUE SE DIO DE BAJA EL REGISTRO DE LA CUENTA DE COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS POR DONACIÓN EFECTUADA DE LA EXPOSICIÓN DENOMINADA "AMÉRICA MIGRACIÓN" POR UN VALOR NETO HISTÓRICO DE $10,865,625 MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO 763 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016. ASÍ MISMO, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DE ADJUNTÓ EL ACTA EJECUTIVA DE ACUERDOS DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN EN LA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2011 DONDE SE AUTORIZÓ LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SIN EMBARGO EN LAS ACLARACIONES NO REFIEREN LA DONACIÓN NI ADJUNTAN CONVENIO EN EL QUE SE HAYA ESTIPULADO LA ENTREGA DE LA COLECCIÓN. RESPECTO A LA EXPOSICIÓN "HÁBITAT" SE PROCEDERÁ A EVALUAR LA OBRA PARA DETERMINAR SU VALOR REAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

7. EL ENTE PÚBLICO DETERMINÓ EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), SIN EMBARGO SE OBSERVÓ QUE EN TODOS LOS CASOS CONSIDERÓ EL VALOR DE DESECHO EN $0, SIENDO QUE EN ALGUNOS DE ELLOS, COMO ES EL CASO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE AL MOMENTO DE DEJAR DE SER ÚTIL PARA EL ENTE, AÚN TENDRÁ UN VALOR DE DESECHO, ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO REALIZÓ UNA ESTIMACIÓN ADECUADA PARA LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS, YA QUE NO PROPORCIONÓ UN DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO POR EL ENTE PÚBLICO DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EL CUAL DEBE ESTAR FORMALIZADO Y TENER EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:

A) EL USO QUE EL ENTE PÚBLICO ESPERA REALIZAR DEL ACTIVO. EL USO SE ESTIMA POR REFERENCIA A LA CAPACIDAD O RENDIMIENTO FÍSICO ESPERADO DEL ACTIVO.

B) EL DETERIORO NATURAL ESPERADO, QUE DEPENDE DE FACTORES OPERATIVOS TALES COMO EL NÚMERO DE TURNOS DE TRABAJO EN LOS QUE SERÁ USADO EL BIEN, EL PROGRAMA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL ENTE, ASÍ COMO EL NIVEL DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO MIENTRAS EL ACTIVO NO ESTÁ SIENDO DEDICADO A TAREAS PRODUCTIVAS.

C) LA OBSOLESCENCIA TÉCNICA DERIVADA DE LOS CAMBIOS Y MEJORAS EN LA PRODUCCIÓN, O BIEN DE LOS CAMBIOS EN LA DEMANDA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE OBTIENEN CON EL ACTIVO; Y

D) LOS LÍMITES LEGALES O RESTRICCIONES SIMILARES SOBRE EL USO DEL ACTIVO, TALES COMO LAS FECHAS DE CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL BIEN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR Y EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE YA QUE AUNQUE SE MENCIONÓ QUE "SE PROCEDERÁ A LA VALUACIÓN FORMAL DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LA MISMA QUE SE VERÍA REFLEJADA AL FINALIZAR EL EJERCICIO EN CURSO.", ASÍ MISMO NO SE ADJUNTAÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL VALOR DE DESECHO Y EL DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO QUE CONSIDERE LA DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS COMO LO SEÑALA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

8. COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN AL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) EFECTUADAS POR EL ENTE PÚBLICO, OBSERVAMOS QUE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2015 FUE DETERMINADA UNA DIFERENCIA NETA RETENIDA DE MENOS AL PERSONAL POR ($6,232), LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

Concepto	ISR según Ente Público	ISR según Auditoría	Importe
Impuesto sobre la Renta	57,344	63,576	[6,232]

DERIVADO DE LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN I, 94 PRIMER PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR Y EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE "POR ERROR INVOLUNTARIO SE CERRÓ LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE COMO SI FUERA CIERRE DE MES POR LO CUAL EXISTEN LAS DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DE ISR ÚNICAMENTE AL PERSONAL QUE DEVENGO TIEMPO EXTRA.", SIN EMBARGO NO REFIERE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE NÓMINAS PARA EVITAR REINCIDIR EN CÁLCULOS INCORRECTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIALES Y SUMINISTROS

9. COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBSERVAMOS QUE EL ENTE PÚBLICO INCUMPLIÓ LO SEÑALADO EN EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS REFERENTE A LOS SIGUIENTES PUNTOS: 5.1 REQUISICIONES, 5.4 ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y 5.5 ORDEN DE COMPRA, TODA VEZ QUE NO ELABORÓ REQUISICIONES, NI ÓRDENES DE COMPRA POR IMPORTE TOTAL DE $955,336, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta	Proveedor	Fecha	Tipo	Póliza	Concepto	Importe
Refacciones y accesorios menores	Ricardo Arturo Cavazos Cortez	12-abr-15	PD	18	Renta de equipo de audio e iluminación para instalarlo en el escenario ubicado en el área de las olas del Paseo Santa Lucía.	669,556
Combustibles, lubricantes y aditivos	Oxxo Express, S.A. de C.V.	31-jul-15	PD	141	Compra de 400 vales de gasolina para vehículos oficiales de Conarte.	40,000
Refacciones y accesorios menores maquinaria	Servicios Integrados Villarreal, S.A. de C.V.	29-abr-15	PD	34	Suministro de 1,789 litros de diésel.	39,487
Productos alimenticios eventos	Jorge Martínez Ríos	25-nov-15	PD	1180	Servicio de catering para junta de Conarte.	28,166
Combustibles, lubricantes y aditivos	Oxxo Express, S.A. de C.V.	30-nov-15	PE	243	Compra de 270 vales de gasolina para vehículos oficiales de Conarte.	27,000
Combustibles, lubricantes y aditivos	Oxxo Express, S.A. de C.V.	30-jun-15	PD	108	Compra de 200 vales de gasolina para vehículos oficiales de Conarte.	20,000
Materiales y útiles de oficina	Francisco Campos Padilla	27-ago-15	PD	661	Compra de 6 cartuchos de impresora de color y mantenimiento a fusor de cartucho laser HP.	18,227
Combustibles, lubricantes y aditivos	Oxxo Express, S.A. de C.V.	20-ago-15	PD	485	Compra de 200 vales de gasolina para vehículos oficiales de Conarte.	17,242
Combustibles, lubricantes y aditivos	Oxxo Express, S.A. de C.V.	15-jul-15	PD	63	Compra de 200 vales de gasolina para vehículos oficiales de Conarte.	17,241
Combustibles, lubricantes y aditivos	Oxxo Express, S.A. de C.V.	16-dic-15	PD	470	Compra de 150 vales de gasolina para vehículos oficiales de Conarte.	15,000
Materiales y útiles de oficina	Servicios Tecnológicos y Computacionales Scrawl, S.A. de C.V.	31-mar-15	PD	53	28 cartuchos para impresoras y 6 memorias USB de 16 Gb.	14,380
Material de limpieza	Impulsora Dublín, S.A. de C.V.	31-mar-15	PD	55	Compra de material de limpieza y papelería para espacios Conarte.	13,942

Cuenta	Proveedor	Fecha	Tipo	Póliza	Concepto	Importe
Material de limpieza	Impulsora Comercial Karsten, S.A. de C.V.	22-oct-15	PD	807	Compra de material de limpieza y papelería para espacios Conarte.	13,528
Material de limpieza	Impulsora Comercial Karsten, S.A. de C.V.	11-abr-15	PD	15	Compra de material higiénico.	12,207
Productos alimenticios eventos	Jorge Martínez Ríos	26-nov-15	PD	1249	Pago de servicio de coffe break para el Festival de Teatro Nuevo León.	9,360
Total						**955,336**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANALIZADA LAS ACLARACIONES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, POR EL ENTE PÚBLICO, SE DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE DEBIDO A QUE EL SISTEMA ANTERIOR NO GENERABA LAS REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, ASÍ MISMO ADJUNTA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA EN LA QUE SE ESTIPULÓ QUE LA CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN SERÍA A CARGO DE ÉSTE, POR LO QUE JUSTIFICA $669,556 REFERENTE A LA RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN INSTALADO EN EL ESCENARIO DEL PASEO DE SANTA LUCÍA, SIN EMBARGO NO JUSTIFICA NI COMPROBÓ LO REFERENTE A $285,780, LOS CUALES AMPARAN EL RESTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR EL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

10. AL REVISAR LOS PAGOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 5.1.3.3 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, OBSERVAMOS QUE LA C. MARIANA DAVID GERSHENSON, PRESTADORA DE SERVICIOS DE CURADURÍA DEL PROGRAMA EXPOSITIVO DE CONARTE 2015, RECIBIÓ PAGOS DURANTE EL EJERCICIO 2015 POR $300,000, SEGÚN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADOS EL 7 DE ENERO Y 23 DE OCTUBRE DE 2015.

    COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) LA EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO COMO INFORME DE ACTIVIDADES ES UN ESCRITO DE 17 LÍNEAS SIN FIRMA, QUE NO PERMITE IDENTIFICAR INDUBITABLEMENTE A LA PRESTADORA DEL SERVICIO, TODA VEZ QUE MUESTRA EL CITADO ESCRITO EN HOJA NO OFICIAL, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS CONTRATOS ANTES CITADOS QUE MENCIONA LO SIGUIENTE: "DEBERÁ RENDIR A CONARTE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS".

ASÍ MISMO INFRINGE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) EL DOMICILIO DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS SE UBICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO PERCIBIENDO QUE EL ENTE PÚBLICO ABSORBIÓ EL GASTO INCURRIDO EN LOS VUELOS REDONDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MONTERREY, SIN ESTAR ÉSTOS CONSIDERADOS EN EL CONTRATO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANALIZADA LAS ACLARACIONES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, POR EL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE ADJUNTARON EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2015 POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS C. MARIANA DAVID GERSHENSON, SIN EMBARGO REFIEREN EN SU RESPUESTA QUE OMITIERON ESTABLECER EN EL CONTRATO DE SERVICIOS LA OBLIGACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE CUBRIR EL PAGO DE LOS VUELOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

11. EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ EL PAGO POR $276,250 AL PROVEEDOR EVOLUCIÓN EN EVENTOS, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE UNA LIBRERÍA EN FORMA DE ARCO ESPIRAL EN MADERA DE PINO ACABADO AL NATURAL MATE, FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGÚN LAS SIGUIENTES PÓLIZAS CONTABLES:

Fecha	Tipo	Póliza	Importe
29-abr-15	PE	297	100,000

25-may-15	PE	516	58,750
28-may-15	PE	647	58,750
12-jun-15	PE	186	58,750
Total			**276,250**

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) RECONOCIÓ COMO UN GASTO LA ADQUISICIÓN DEL BIEN MUEBLE ANTES CITADO, POR LO QUE CONTRAVIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B PUNTO 8 MONTO DE CAPITALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES).

B) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ LAS COTIZACIONES POR EL MÉTODO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN II Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR Y EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE SI BIEN ADJUNTÓ LA PÓLIZA DE DIARIO 726 DEL 30 DE JUNIO DE 2016 EN LA QUE SE REFLEJA EL RECONOCIMIENTO DEL ACTIVO NO CIRCULANTE, NO SE PROPORCIONARON LAS COTIZACIONES POR EL MÉTODO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, INCUMPLIENDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

12. EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ LAS COTIZACIONES QUE AMPAREN EL PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO AL SERVICIO DE TRASLADO DE LA OBRA DE ARTE "EXPOSICIÓN RETRATOS DE VALENTÍN TOLEDO", POR $219,000 A LA EMPRESA QUINTO ARTE, S.A. DE C.V., SEGÚN PÓLIZA DE

DIARIO 77 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN II Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

13. COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN A LA CUENTA 5.1.3.7 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ NI PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE $50,126 A VILLA TOURS, S.A. DE C.V., SEGÚN PÓLIZA DE DIARIO 538 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 DEL HOSPEDAJE DE DOS HABITACIONES DOBLES EN VIAJE REALIZADO A NUEVA YORK DURANTE EL PERÍODO DEL 12 AL 16 DE MAYO DE 2015 POR LOS COORDINADORES DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN Y EL DE COMPRAS, OPERACIONES Y EVENTOS, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN LA FUTURA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS MÁS ADECUADOS PARA EL TEATRO DE LA CIUDAD.

    ASÍ MISMO CONTRAVIENE EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL APARTADO "VIAJES DE EMPLEADOS" SECCIÓN 5.1 "SOLICITUD" AL NO PRESENTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI. LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS INFORMA DE UN ANEXO A QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO QUE EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN CUYAS OBSERVACIONES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

OBSERVACIÓN 1. SE IDENTIFICÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DEL PROGRAMA DE RESCATE DE PATRIMONIO DOCUMENTAL CARECE DE FIRMAS Y

SELLOS, Y EN LAS FOTOGRAFÍAS NO ES POSIBLE DETERMINAR LA ACCIÓN DESARROLLADA, LA FECHA O EL LUGAR DE LA CAPTURA, POR LO QUE SE CONSIDERA EVIDENCIA INSUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL PROGRAMA MENCIONADO PARA PROTEGER, CONSERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CON EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD, LA AUDITORÍA SUPERIOR CONSTATÓ QUE EN EL EJERCICIO 2015, SE REALIZARON LAS ACCIONES PARA EL PROGRAMA DE RESCATE DE PATRIMONIO DOCUMENTAL, ACREDITANDO LAS CITADAS ACCIONES MEDIANTE REPORTES, FOTOGRAFÍAS Y FICHAS DE ACTUALIZACIÓN DEL RESCATE DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, HIDALGO, GARCÍA, ALLENDE, TERÁN, MARÍN, HUALAHUISES, LINARES, HIGUERAS Y BUSTAMANTE, Y UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ACCIONES QUE LE PERMITEN DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE SU LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO A PROTEGER, CONSERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO; SIN EMBARGO, EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE IDENTIFICÓ UN FORMATO DE ACTUALIZACIÓN INFORMATIVA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, SIN FIRMAS Y EL CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA ANEXADO CUENTA CON 5 DE LAS 6 PÁGINAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO INCOMPLETO, POR LO QUE LA EVIDENCIA COMPROBATORIA PRESENTADA ES INSUFICIENTE, **POR LO TANTO, LA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE.**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 2. CONARTE NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA SUFICIENTE QUE PERMITIERA VALIDAR QUE FORMULÓ Y LLEVA REGISTRO DE LOS INVENTARIOS O CATÁLOGOS DE LOS BIENES ADSCRITOS AL PATRIMONIO CULTURAL, ASÍ COMO TAMPOCO PRESENTÓ EVIDENCIA PARA CONSTATAR QUE SE CUENTA CON UN

CATÁLOGO CON LA DESCRIPCIÓN DE LAS TRADICIONES, COSTUMBRES, TRAJES TÍPICOS O CUALQUIERA OTRA MANIFESTACIÓN, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS MEREZCA SER ADSCRITA AL PATRIMONIO CULTURAL; POR LO QUE NO SE CUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 63, 64 Y 68 RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 4. LA MISIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD Y PUBLICADA EN LAS PÁGINAS OFICIALES DIFIERE DE LA QUE SE MENCIONA EN SU CUENTA PÚBLICA ANUAL 2015, POR LO QUE LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA UNIFICADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 5. CONARTE NO PRESENTÓ SUS VALORES, POR LO QUE NO EXISTE UN DOCUMENTO, QUE LE PERMITIERA MANIFESTAR QUE CONDUCE SU ACTUAR DE MANERA ÉTICA, ESTRATÉGICA Y EFICIENTE; ADEMÁS QUE EXISTEN DIRECTRICES PARA SU COMPROMISO DIARIO, ASÍ COMO CRITERIOS UNIFICADOS QUE COMPACTAN Y FORTALECEN LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

POR LO QUE NO FUE POSIBLE VALIDAR QUE BASARON SU PLANEACIÓN BAJO EL PRINCIPIO DE FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 6. COMO PARTE DE SU PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, CONARTE CUENTA CON UN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL-ANÁLISIS FÍSICO FINANCIERO, SIN EMBARGO, COMO EL PROPIO NOMBRE DEL PROGRAMA LO SEÑALA, LAS METAS SOLAMENTE SON ANUALES, POR LO QUE LA ENTIDAD NO PROPORCIONÓ

ALGÚN OTRO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN EN EL CUAL SE FIJEN METAS Y ACTIVIDADES A REALIZAR PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO A MEDIANO Y LARGO PLAZO Y A SU VEZ, QUE LE PERMITA VISUALIZAR LAS POSIBILIDADES FUTURAS Y EVALUAR NUEVOS CAMPOS PARA UNA POSIBLE PARTICIPACIÓN EN ELLOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 7. NO SE OBTUVO EVIDENCIA DE QUE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL-AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2015 DE CONARTE, CONTEMPLE EL ANÁLISIS SITUACIONAL Y LA PROSPECTIVA DE DESARROLLO, LOS PROGRAMAS QUE CONTINUARÁN Y LOS QUE SE IMPLEMENTARÁN, ASÍ COMO TAMPOCO LOS INDICADORES DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD Y PROGRAMAS DE COMBATE A LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO AL CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO DE LA LPE, LA ENTIDAD MANIFESTÓ NO LLEVARLO A CABO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 8. LA ENTIDAD NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL-AVANCE FÍSICO FINANCIERO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR; ADEMÁS DE QUE HAYA SIDO ELABORADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS ENTES MENCIONADOS, ASÍ COMO POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; CABE SEÑALAR QUE A PESAR DE QUE EN EL CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO A LA LPE Y SU REGLAMENTO, CONARTE MANIFESTÓ SÍ LLEVARLO A CABO, NO OBSTANTE, POR LA CARENCIA DE INFORMACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE, SE DETERMINA QUE LA ENTIDAD INCUMPLE CON

LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 9. LA ENTIDAD INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, YA QUE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL-AVANCE FÍSICO FINANCIERO (POA) PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD, NO CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO, CON UNA VISIÓN, ASÍ COMO CON LOS RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN. CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO AL CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA ENTIDAD MANIFESTÓ NO LLEVARLO A CABO.

TAMBIÉN SE DETERMINÓ QUE LA ALINEACIÓN QUE TIENE EL POA CON EL PROGRAMA SECTORIAL ACTUALMENTE NO ES LA ADECUADA, YA QUE LA ENTIDAD SE VINCULA CON PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2010-2015 A NIVEL ESTATAL, EL CUAL DESCRIBE EL OBJETIVO GENERAL "CONSOLIDAR EL LIDERAZGO DEL ESTADO EN EDUCACIÓN MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN MATERIA DE COBERTURA, EQUIDAD, CALIDAD, PERTINENCIA, DESARROLLO PROFESIONAL DE DOCENTES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN", SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL OBJETIVO DE LA ENTIDAD QUE ES "CONTRIBUIR AL AMPLIO ACCESO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y A LA CREACIÓN MEDIANTE EL AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; POR LO TANTO SE INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IV PRIMER PÁRRAFO DEL MENCIONADO REGLAMENTO, REFERENTE A LA ASOCIACIÓN QUE DEBE HABER ENTRE LAS ACTIVIDADES DEL POA Y LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES Y REGIONALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 10. SE DETERMINÓ QUE LOS PROYECTOS "TEATRO ESCOLAR ITINERANTE" Y "PROGRAMA NACIONAL DE SALAS DE LECTURA 2015", DONDE CONARTE PRESENTÓ COMO EVIDENCIA EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS EVENTOS, DICHA EVIDENCIA SE CONSIDERA INSUFICIENTE, DEBIDO A QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR LA FECHA Y LUGAR DE LA CAPTURA DEL EVENTO, ADEMÁS DE QUE NO HAY OTRO SOPORTE DE LA REALIZACIÓN DE LOS MENCIONADOS PROYECTOS.

ASIMISMO, PARA EL PROYECTO "GREMIO DE CINE: CURSOS DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA", LA ENTIDAD ENTREGÓ LISTAS DE ASISTENCIA CON FECHA DE 2016, POR LO QUE NO PRESENTÓ EVIDENCIA QUE PERMITIERA VERIFICAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN EL EJERCICIO 2015.

EN CUANTO AL PROYECTO "PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL" (PDCM) CONARTE ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL DIAGNÓSTICO SOCIOCULTURAL DE LA ZONA NORTE, EL CUAL SE REALIZÓ COMO COMPLEMENTO DEL PDCM, CABE SEÑALAR QUE A PESAR QUE LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TALLERES REALIZADOS PARA ELABORAR EL DIAGNÓSTICO, EL RESTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA REFERENTE AL MISMO, ASÍ COMO EL PROPIO DIAGNÓSTICO, CARECEN DE FIRMA Y SELLO; AUNADO A LO ANTERIOR, CONARTE NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN ADICIONAL DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PDCM (YA QUE EL DIAGNÓSTICO CORRESPONDE SOLAMENTE A UN COMPLEMENTO DE DICHO PROGRAMA), POR LO QUE SE CONSIDERA EVIDENCIA INSUFICIENTE PARA CONSTATAR LA REALIZACIÓN DEL MENCIONADO PROYECTO.

POR ÚLTIMO, EL "PROGRAMA RESCATE DE PATRIMONIO DOCUMENTAL" CARECE DE FIRMAS Y SELLOS, Y EN LAS FOTOGRAFÍAS NO ES POSIBLE DETERMINAR LA ACCIÓN DESARROLLADA, LA FECHA O EL LUGAR DE LA CAPTURA, POR LO QUE SE CONSIDERA EVIDENCIA INSUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL PROGRAMA MENCIONADO PARA PROTEGER, CONSERVAR Y

DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, TAL COMO SE MENCIONA EN LA OBSERVACIÓN 1 DEL PRESENTE COMUNICADO DE OBSERVACIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD Y CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA PARA LA ACTIVIDAD "TEATRO ESCOLAR ITINERANTE" LA AUDITORÍA DETERMINÓ SE DETERMINÓ LOS ENLACES A LOS QUE HACE REFERENCIA SON DE LAS PÁGINAS DE FACEBOOK DE LA EMPRESA TEATRAL PERCHA MONTERREY, NO DE CONARTE, ASIMISMO, NO SE ENCONTRÓ EN LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EL ANEXO 2, QUE HACE REFERENCIA A LA SELECCIÓN DE OBRAS GANADORAS, SIN EMBARGO, CON LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN SE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "TEATRO ESCOLAR ITINERANTE".

DEL PROGRAMA SALAS DE LECTURA 2015, CONARTE, ACREDITÓ LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CON LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, SIN EMBARGO, SE IDENTIFICARON DOCUMENTOS CON FALTANTES DE FIRMAS Y SELLOS.

CON RESPECTO AL PROYECTO "GREMIO DE CINE: CURSOS DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA EN EL 2015", LA ENTIDAD ACEPTÓ LA OBSERVACIÓN, INDICANDO QUE, EFECTIVAMENTE NO SE REALIZARON POR PROBLEMAS DE AGENDA CON LOS MAESTROS CONVOCADOS, SINO HASTA EL 2016, SIN EMBARGO, EN EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN DICHO PROYECTO SE OSTENTABA COMO PARTE DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN 2015.

EN CUANTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, EL ACTA PRESENTADA POR CONARTE CORRESPONDE AL PERIODO 2012-2013, SI BIEN ACREDITA ACCIONES REALIZADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, ESTAS ACCIONES NO CORRESPONDEN AL AÑO FISCALIZADO 2015; LA OBSERVACIÓN GIRA EN TORNO A LA INSUFICIENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA DEL DIAGNÓSTICO CULTURAL DE LA ZONA NORTE, SOBRE EL CUAL LA ENTIDAD NO PRESENTÓ JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, Y DEBIDO A QUE SE LOGRARON IDENTIFICAR ACTIVIDADES PARA CIERTOS PROGRAMAS, SE CONSIDERA QUE **LA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE.**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 11. NO SE CUENTA CON LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA QUE REALIZA CONARTE REFERENTE A LA ENTREGA DE APOYOS O FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, NO ESTÁ DEFINIDA UNA GUÍA QUE DELIMITE LA MANERA DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, YA QUE SOLAMENTE SE REFERENCIAN LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE PROCESOS DE VALIDACIÓN EN DOCUMENTOS DE CONTROL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 12. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL LOGRO DE OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES, CONARTE INDICÓ QUE EL ANÁLISIS DE RIESGOS SE DOCUMENTA EN LA MIR Y EN EL PORTAFOLIO, ASIMISMO, QUE EN EL PORTAFOLIO DE PROYECTOS SE INCLUYE QUIÉN IDENTIFICA SI ES EXITOSO O NO Y CUÁLES SON LAS SITUACIONES QUE PUEDEN PROVOCAR QUE LOS OBJETIVOS NO SE CUMPLAN (RIESGOS), SIN EMBARGO, NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE SU SISTEMA, MATRICES O PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS NI LA FORMA EN QUE SE ADMINISTRAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 13. A MANERA GENERAL LOS QUINCE INDICADORES CARECEN EN SU MAYORÍA DE LOS ATRIBUTOS EVALUADOS, ES DECIR, NO CUENTAN CON CLARIDAD, YA QUE EL NOMBRE Y LOS OBJETIVOS DE LOS INDICADORES NO

DEFINEN TÉRMINOS USADOS EN SU REDACCIÓN, TALES COMO "CREACIÓN", "AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; ADEMÁS LA REDACCIÓN DE LOS MISMOS NO ESPECÍFICA LAS ZONAS DE REFERENCIA, ESTRATO SOCIAL Y/O RANGO DE EDAD, EL LAPSO DE TIEMPO EN QUE SE REALIZARÁ Y LAS ÁREAS CULTURALES EN DONDE SE ENFOCARÁ, ASÍ COMO TAMPOCO LAS PROPUESTAS A REALIZAR, ENTRE OTROS. ADEMÁS SE UTILIZAN SIGLAS LAS CUALES NO SON DEFINIDAS EN ALGUNA NOTA ANEXA.

EN CONSECUENCIA DE NO SER CLAROS EN SU REDACCIÓN, NO ES POSIBLE DETERMINAR QUE SEAN RELEVANTES PARA LA MEDICIÓN DEL OBJETIVO, ES DECIR QUE SEAN TRASCENDENTES. POR OTRO LADO, NO SE CONSIDERAN MONITOREABLES DEBIDO A LO SIGUIENTE:

Indicadores de CONARTE con hallazgos en la característica de monitoreable			
Nivel	**Nombre**	**Fórmula**	**Evaluación**
Fin	1. Personas atendidas por los programas culturales del Gobierno del Estado por cada mil habitantes	(Personas atendidas por programas del GENL/ Población total) * 1000	El nombre del indicador y su fórmula arrojan un valor absoluto, sin embargo la unidad de medida corresponden a un porcentaje.
Propósito	3. Porcentaje de cobertura municipal	(Número de municipios atendidos/ Meta de Municipios atendidos de NL) * 100	El nombre del indicador difiere del resultado del mismo, ya que el nombre debería indicar que es el porcentaje de cobertura municipal atendido.
Componente	4. Porcentaje de Asistencia a Festivales, Encuentros y Presentaciones artísticas y culturales	(Asistencia a funciones y conferencias/ Meta de asistencia a funciones y conferencias) * 100	Las variables de la fórmula del indicador difieren con el nombre del mismo.
	5. Porcentaje de Asistencias a actividades Educativas	(Asistencia a talleres, cursos, seminarios y diplom/ Meta de asistencia a talleres, cursos, seminarios) * 100	La fórmula del indicador no detalla las variables, es decir no señalan si pertenecen a Actividades Educativas, por lo que difieren con el nombre del indicador.
	6. Porcentaje de estímulos ofrecidos en convocatorias y concursos	(Número de estímulos ofrecidos/ Meta de estímulos ofrecidos) * 100	La fórmula del indicador no detalla las variables, y difieren con el nombre del indicador.
	7. Porcentaje de ONG's a la que se le entregó el recurso en tiempo de acuerdo a lineamientos establecidos por CONARTE	(Número de ONG's con recurso entregado en tiempo/ Total de ONG's apoyadas por CONARTE) * 100	La fórmula del indicador no detalla las variables, y difieren con el nombre del indicador.
Actividad	10. Porcentaje de convocatorias que abrieron de acuerdo a lo programado	(Convocatorias que difundieron sus resultados de ac/ Total de convocatorias) * 100	La fórmula del indicador no detalla las variables, además el nombre del indicador difiere del resultado de la fórmula.
	11. Porcentaje de Exposiciones que cumplen en tiempo y con los estándares en su plan de trabajo. curaduría y museografía	(Exposiciones que cumplen en tiempo y con los están/ Total de Exposiciones) * 100	La fórmula del indicador no detalla las variables, además no corresponden en su totalidad con lo que señala el nombre del indicador.
	12. Porcentaje de Festivales, Encuentros y Eventos que cumplen en tiempo y con los estándares en su plan de trabajo y programa de actividades	(Festivales, Encuentros y Eventos que cumplen en ti/ Total de Festivales, Encuentros y Eventos) * 100	La fórmula del indicador no detalla las variables, además no corresponden en su totalidad con lo que señala el nombre del indicador.
	13. Porcentaje de propuestas respondidas en tiempo entre total de propuestas	(Número de propuestas respondidas en tiempo/ Total de propuestas) * 100	La fórmula del indicador no detalla las variables, además el nombre del indicador es igual a la fórmula.
	14. Porcentaje de libros impresos que cumplen con el plan de trabajo	(Libros que cumplen con plan de trabajo/ Total de libros) * 100	La fórmula del indicador no detalla las variables, además difiere de su nombre ya que debería indicar que es el porcentaje de libros impresos que cumplen con el plan de trabajo con respecto al total de libros impresos.
	15. Porcentaje de Talleres, Cursos, Seminarios y Diplomados que cumplen en tiempo y con los estándares en su plan de trabajo y programa de actividades	(Talleres, cursos, seminarios y diplomados que cump/ Total de talleres, cursos, seminarios y diplomados) * 100	La fórmula del indicador no detalla las variables, además difiere de su nombre ya que debería indicar que es el porcentaje de talleres, cursos, seminarios y diplomados que cumplen en tiempo y con los estándares en su plan de trabajo y programa de actividades con respecto al total de talleres, cursos, seminarios y diplomados que cumplen en tiempo y con los estándares en su plan de trabajo y programa de actividades.

TAMBIÉN SE DETERMINÓ QUE NO SON ADECUADOS, YA QUE CARECEN DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL CÁLCULO DE LOS

INDICADORES DEFINIDOS Y RESPALDEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR LO TANTO, NO HAY UNA CERTEZA DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LOS MENCIONADOS INDICADORES; EN CONSECUENCIA, NO SON CONFIABLES. ADEMÁS, NO FUE POSIBLE CORROBORAR QUE DICHOS INDICADORES HAYAN SIDO UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2015. AUNADO A ESTE PUNTO Y POR LA FALTA DE INFORMACIÓN PARA SU VALIDACIÓN, NO FUE FACTIBLE DETERMINAR QUE CUMPLEN CON EL ATRIBUTO DE ECONOMÍA. LA ENTIDAD MANIFESTÓ QUE NO CUENTA CON LAS FICHAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES A LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA MIR DEL EJERCICIO 2015, MISMAS QUE DEBEN INCLUIR LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE PERMITAN ENTENDER FÁCILMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INDICADOR. ASIMISMO, LA ENTIDAD NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE CONTAR CON SUPUESTOS, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VALIDAR LA RELACIÓN CAUSAL DE LOS ELEMENTOS DE LA MIR, ES DECIR VERIFICAR LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 14. EN LA MIR DE CONARTE, A NIVEL PROPÓSITO, SE OBSERVA QUE LOS DOS INDICADORES MENCIONADOS "2.TASA DE CRECIMIENTO DE ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS" Y "3.PORCENTAJE DE COBERTURA MUNICIPAL" CUENTAN CON UNA FRECUENCIA TRIMESTRAL, POR LO QUE NO ES LA QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA GUÍA PARA EL DISEÑO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE LA SHCP.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 15. EN LA MIR DE CONARTE, A NIVEL COMPONENTE, EN LOS PRIMEROS TRES RESÚMENES NARRATIVOS NO EXISTE UN OBJETIVO POR CADA TIPO DE BIEN O SERVICIO ENTREGADO, ES DECIR, SE MUESTRAN OBJETIVOS CONJUNTOS COMO "FESTIVALES, ENCUENTROS Y EVENTOS REALIZADOS".

ADEMÁS, NINGUNO DE LOS OBJETIVOS EN ESTE NIVEL SON EXPLÍCITOS YA QUE UTILIZAN TÉRMINOS GENÉRICOS QUE NO DICEN CLARAMENTE EL RESULTADO QUE SE BUSCA.

ES DE HACER MENCIÓN QUE EN EL COMPONENTE 6 "EXPOSICIONES DE OBRA ARTÍSTICA Y CULTURAL REALIZADAS", EL NOMBRE DEL INDICADOR Y SU FÓRMULA NO COINCIDEN CON SU OBJETIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 16. EN LA MIR DE CONARTE, A NIVEL ACTIVIDAD, SE OBSERVA QUE NO HAY UNA RELACIÓN CAUSA - EFECTO, ES DECIR, LAS ACTIVIDADES, NO SON LAS SUFICIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LOS COMPONENTES. ADEMÁS, LAS MISMAS NO SON EXPLÍCITAS YA QUE NO DICEN CLARAMENTE EL RESULTADO QUE SE BUSCA.

CABE SEÑALAR QUE, EN LA MAYORÍA DE LOS INDICADORES A ESTE NIVEL, CARECEN DE UNA RELACIÓN ENTRE SU NOMBRE, LA FÓRMULA Y EL OBJETIVO AL CUAL PERTENECEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 17. CONARTE NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE CONTAR CON INDICADORES ESTRATÉGICOS DE RESULTADOS QUE PERMITAN MEDIR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD DEL OBJETIVO SUJETO A REVISIÓN, EN ESPECIAL PARA LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL ACCESO AL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO, ASÍ COMO A LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN SU CREACIÓN Y DIVULGACIÓN.

TAMPOCO PROPORCIONÓ INDICADORES DE IMPACTO QUE PERMITAN MEDIR LOS EFECTOS A LARGO PLAZO SOBRE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ES DECIR, LOS

CAMBIOS PRODUCIDOS ATRIBUIBLES A LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO PRINCIPAL DE CONARTE. ADEMÁS, CONARTE NO CUENTA CON INDICADORES DE CALIDAD A NIVEL COMPONENTE QUE PERMITAN CONOCER EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 18. LA ENTIDAD NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUÁLES FUERON LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS METAS DE CADA UNO DE LOS INDICADORES SUJETOS A REVISIÓN DEL OBJETIVO EVALUADO, ES DECIR, EL DIAGNÓSTICO EN LA CUAL SE IDENTIFIQUE Y DEFINA LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCONTRABA EL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO, SUS CAUSAS, SUS EFECTOS, Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE LE PERMITIERA DETERMINAR CON BASES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS LOS RESULTADOS QUE SE ESPERAN OBTENER Y QUE SE PLASMEN COMO METAS, QUE ADEMÁS DE ALCANZABLES, REPERCUTAN EN UN BENEFICIO REAL PARA LA POBLACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 19. LA ENTIDAD NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE HABER EFECTUADO REUNIONES PERIÓDICAS PARA MONITOREAR EL LOGRO DE LAS METAS DE LOS INDICADORES DEL OBJETIVO EVALUADO, ARGUMENTANDO NO CONTAR CON ELLO, POR LO QUE NO ES FACTIBLE DETERMINAR QUE SE HAYAN REALIZADO ACCIONES O TOMADO DECISIONES EN BASE A LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DE SUS INDICADORES ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2015, QUE LE PERMITIERA A LA ENTIDAD ADOPTAR MEJORES PRÁCTICAS EN SU OPERACIÓN O CONTINUAR CON LA FORMA EN QUE ESTÁ OPERANDO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

OBSERVACIÓN 20. CONARTE EN SU CONTESTACIÓN AL CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO A LA LPE Y SU REGLAMENTO, MANIFIESTA QUE NO HAY REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MIR EN SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, INCUMPLIENDO DE ESTE MODO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ASÍ COMO CON LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN V INCISO E, 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. ADEMÁS, LA ENTIDAD NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL RESPECTO, EN APEGO AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

VII. TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.

EN EL APARTADO IX DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 232, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 310/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INDICA QUE CUAL FUE EL OBJETO DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD REMITIDA POR ESTA SOBERANÍA, Y DESCRITA CON ANTERIORIDAD, LOS PROCEDIMIENTOS QUE REALIZÓ PARA REALIZAR LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO NOS INFORMA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA SOLICITUD, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.

VIII. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, ATENDIDAS POR LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN, DESTACANDO QUE NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE ATENDER POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, NI DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA PARA LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS CITADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE

SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE DICHA LEY, SE LE COMUNICO AL ENTE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS SOBRE LAS CUALES EN USO DEL DERECHO DE AUDIENCIA COMUNICO LAS ACLARACIONES SOBRE LAS MISMAS, DETERMINANDO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, COMUNICÁNDONOS QUE EL ENTE FISCALIZADO SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL CITADO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO O BIEN REALIZARÁ LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE HACER. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR REVISÓ LOS

ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ENTE FISCALIZADO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS SE SI SE SOLVENTAN O NO, INSERTANDO EN EL INFORME DEL RESULTADO LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL ENTE, ASÍ COMO EN SU CASO LAS EXPLICACIONES DEL PORQUE CONSIDERA QUE LAS MISMAS NO SE SOLVENTAN O SE SOLVENTAN PARCIALMENTE. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARÁ DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS. **CUARTA:** LA AUDITORÍA NOS INFORMA TAMBIÉN QUE RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS QUE EN SU CASO EL CONGRESO DEL ESTADO, LA SOLICITUD DESCRITA EN PUNTO NÚMERO IX DEL INFORME DE RESULTADOS FUE ATENDIDA CON OPORTUNIDAD Y DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS RESULTADOS DE ESA PETICIÓN SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DESCRITAS EN EL CITADO INFORME. **QUINTA:** ADICIONALMENTE, SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2015, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO AUDITADO. **SEXTA:** SE INFORMA QUE NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE ATENDER POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, NI DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN.**

DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE AL NO EXISTIR EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO OBSERVACIONES QUE CAUSEN AFECTACIÓN AL

PATRIMONIO DEL ENTE Y TENIENDO QUE NINGUNA DE LAS SEÑALADAS PUEDE TENERSE COMO CAUSA PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA ESTIMARSE COMO DEFICIENTE, LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 13 Y 1 A 19 DEL ANEXO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO, Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA **CUENTA PÚBLICA 2015,** DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN** ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL

ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2015. QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "SI GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE COINCIDIR CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PERO EN EL ESTRICTO SENTIDO AQUELLAS OBSERVACIONES NORMATIVAS QUE SABEMOS

QUE A PARTIR DEL POSICIONAMIENTO A FAVOR QUE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS COMO QUIERA ADMINISTRATIVOS QUE ASÍ SE GUARDA EL SENTIDO DEL PROCEDIMIENTO QUE TIENE EL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10419/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN SOLICITÓ QUE EL EXPEDIENTE 10433/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

10433/LXXIV FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DENUEVO LEÓN (FIDESUR) 2015.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR) A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE 10433/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO**

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:

I. PRESENTACIÓN

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR) RECIBIDA EL 22 DE ABRIL DE 2016, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS PLANES DE DESARROLLO. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL REFERIDO ENTE PÚBLICO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL INICIO DE ESTE INFORME DEL RESULTADO, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ASÍ COMO LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN EL APARTADO III DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO EN SU CASO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

EN EL APARTADO IV SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES;
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

EN EL APARTADO V DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, LOS ANÁLISIS DE LAS MISMAS PREPARADOS POR ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

II. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONSTITUYÓ EL 13 DE AGOSTO DE 2004, SEÑALANDO COMO FIDEICOMITENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDUCIARIO A BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y COMO FIDEICOMISARIOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE INDIQUE EL PROPIO COMITÉ TÉCNICO. EL 30 DE MARZO DE 2007 MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, CAMBIÓ DE FIDUCIARIO DEL BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE AL BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. SU OBJETIVO ES EL PROMOVER Y REALIZAR ACTIVIDADES E INVERSIONES QUE AYUDEN A UN DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, ECOLÓGICO, TURÍSTICO, ECONÓMICO, COMERCIAL, AGROPECUARIO, CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SIENDO ÉSTOS ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, RAYONES Y ZARAGOZA.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA

IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2015						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES[6]	TOTAL
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR)	1	1*	-	-	-	-	2

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA.

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO AUDITADO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA. EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

IV. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL,

ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

V. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS

PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA EN EL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR) PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

(FIDESUR) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado de Nuevo León (Fidesur)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 40,588,069	$ 23,242,535	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 8,704,985	$ 11,784,305
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,960	17,326,167	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	600,000	600,000			
			Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-			
			Provisiones a corto plazo	992,732	584,167
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	**9,697,717**	**12,368,472**
Total de activos circulantes	**41,191,029**	**41,168,702**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	15,927,000	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	**15,927,000**	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	196,237	196,237			
			Total del pasivo	**$ 25,624,717**	**$ 12,368,472**
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	107,200,049	107,200,049			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Bienes muebles	756,704	753,214	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**	**$ 68,866,622**	**$ 68,866,622**
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	67,948,300	67,948,300
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	[sic!] 7,846,663	5,611,162	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	907,222	907,222
Activos diferidos	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	**47,386,084**	**82,861,013**
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	923,794	(4,250,585)
			Resultados de ejercicios anteriores	114,576,065	135,216,373
			Revalúos	-	-
Otros activos no circulantes	-	-	Reservas	-	-
Total de activos no circulantes	**100,306,327**	**102,638,338**	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(68,114,775)	(68,114,775)
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	**(367,967)**	**(367,967)**
			Resultado por posición monetaria	(367,967)	(367,967)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública/ patrimonio	**$ 116,872,639**	**$ 131,338,588**
Total del activo	**$ 141,497,368**	**$ 143,707,040**	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	**$ 141,497,368**	**$ 143,707,040**

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado de Nuevo León (Fidesur)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
			Gastos de funcionamiento	**$ 8,982,136** [sic]2	**$ 8,680,306**
Ingresos de la gestión	**$ 971,078**	**$ -**	Servicios personales	7,015,758	6,714,628
Impuestos	-	-	Materiales y suministros	101,843	223,136
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Servicios generales	1,864,534	1,622,542
Contribuciones de mejoras	-	-	**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	**3,147,600**	**14,960,541**
Derechos	-	-			
Productos de tipo corriente	971,078	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	14,960,541
Aprovechamientos de tipo corriente					
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Subsidios y subvenciones	3,147,600	-
			Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**11,374,098**	**21,096,888**	**Participaciones y aportaciones**	-	-
Participaciones y aportaciones		-	Participaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,374,098	21,096,686	Aportaciones	-	-
			Convenios	-	-
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	**3,147,600**	**-**	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	-	-	Apoyos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-			
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	**2,438,248**	**1,826,424**
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	2,439,246	2,484,821
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	3,147,600	-	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Total de ingresos y otros beneficios	**$ 15,492,776**	**$ 21,096,888**	Otros gastos	-	(658,397)
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			Total de gastos y otras pérdidas	**$ 14,568,982**	**$ 25,347,271**
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	**$ 923,794**	**$ (4,250,686)**

[SIC]1 LA DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES PRESENTA SIGNOS CONTRARIOS.

[SIC]2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ES $8,982,136 DEBE SER $8,982,135.

LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

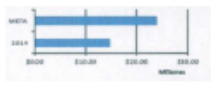
Concepto	Importe
a) Activo	$ 141,497,356
b) Pasivo	25,624,717
c) Hacienda pública / patrimonio	115,872,639
d) Ingresos y otros beneficios	15,492,776
e) Gastos y otras pérdidas	14,568,981

B. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado de Nuevo León (Fidesur) Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015			
Tipo	**Nombre**	**Periodo**	**Unidad de Medida**
Programático	Inversiones	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	Porcentaje
Variables del Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del Resultado**
TPFS= Tecnoparque FIDESUR Sandia TPFSM= Tecnoparque FIDESUR Sandia meta		$19,327,000.00	Muestra la razón porcentual que guarda el objeto en relación a la meta
Meta 2014	**Comportamiento (Indicador/Meta)**	**Resultado año 2014**	**Gráfico**
$19,327,000.00	100%	$15,820,457.93	

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR)

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24 CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO).

B) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

C) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE EL DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

D) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

E) DISPONER DE LAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, (ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONCILIARLO CON EL REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO).

B) ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO

RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).

C) DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

III. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47, ASÍ COMO AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, SIN EMBARGO, NO HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ESTADOS FINANCIEROS

2. LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE PÚBLICO NO ESPECIFICAN DE UNA FORMA DETALLADA, CLARA Y SUFICIENTE LAS OPERACIONES EFECTUADAS, POR LO QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ LAS EXPLICACIONES QUE JUSTIFIQUEN LAS VARIACIONES DERIVADAS DE LOS OBJETIVOS NO ALCANZADOS, LOS CUALES FUERON REFLEJADOS EN LA SECCIÓN DENOMINADA "INFORMACIÓN OPERATIVA RELEVANTE" DEL INFORME ANUAL DE LA CUENTA PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTAS

4. EL ENTE PÚBLICO INCUMPLIÓ LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 5703-06-91, AL NO CELEBRAR CUANDO MENOS DOS SESIONES DE COMITÉ TÉCNICO DURANTE EL EJERCICIO 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

5. EL ENTE PÚBLICO CUENTA CON DOS TERRENOS UTILIZADOS COMO TECNO-PARQUES HORTÍCOLAS EN ARAMBERRI Y GALENA, NUEVO LEÓN, LOS CUALES FUERON CREADOS CON EL FIN DEL DESARROLLO REGIONAL DE ESTOS MUNICIPIOS, OBSERVANDO QUE NO CUENTAN CON REGLAS ADMINISTRATIVAS Y DE OPERACIÓN QUE REGULEN LA OPERACIÓN, EL DESARROLLO Y USO EFICIENTE DE ÉSTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

6. EL ENTE PÚBLICO CARECE DE UN MANUAL DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN DETERMINAR, ESTANDARIZAR, REGULAR LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DEL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

7. EL ENTE PÚBLICO CARECE DE UN MANUAL DE LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LAS REGLAS DE OPERACIÓN REFERENTE A LOS APOYOS OTORGADOS, EN EL CUAL SE ESTABLEZCA ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:

   A) BENEFICIARIOS;
   B) TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR;
   C) TABULADOR QUE DETERMINE LAS CIFRAS REFERENTES A LOS APOYOS A OTORGAR FIJANDO UN LÍMITE SUPERIOR, MEDIO E INFERIOR;

D) LAS MODALIDADES DEL OTORGAMIENTO;

E) REQUISITOS;

F) FORMATOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA;

G) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE ANALIZAR, CALIFICAR Y DICTAMINAR LA VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO;

H) CELEBRAR INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN EL QUE SE ESTIPULEN LAS CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS O APOYOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

8. EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ $35,713,118 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN LA SUBCUENTA 1114-01-009 "BANCO DEL BAJÍO 0364 (CONSTANCIAS)", LOS CUALES REPRESENTAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS COMPROMETIDOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS PRODUCTORES DE LOS TECNOPARQUES BENEFICIADOS CON UN PRÉSTAMO OBTENIDO DEL FIDUCIARIO.

DERIVADO DE LOS ANTERIOR, OBSERVAMOS QUE AL SER UN RECURSO COMPROMETIDO Y EL CUAL NO PUEDE SER UTILIZADO POR EL ENTE PÚBLICO, HASTA QUE SEA CUBIERTO EL PRÉSTAMO POR LOS BENEFICIARIOS, CUYO PERIODOS ABARCAN HASTA CINCO AÑOS, NO DEBIÓ REGISTRARSE NI PRESENTARSE EN EL GRUPO DEL ACTIVO CIRCULANTE, DEBIDO A QUE NO SE PUEDE DISPONER EN UN PLAZO MENOR O IGUAL A DOCE MESES, POR LO QUE CONTRAVIENE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE,

ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, TODA VEZ QUE REALIZARON LA PÓLIZA CONTABLE CON LA RECLASIFICACIÓN AL RUBRO CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, DURANTE EL EJERCICIO 2015 PERSISTIÓ ESTA IRREGULARIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

9. EL ENTE PÚBLICO CANCELÓ CONTABLEMENTE UN IMPORTE DE $5,780,694 CORRESPONDIENTE AL SALDO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL AMPARA EL RECURSO DE UN PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI) AUTORIZADO SEGÚN OFICIO PEI-008/2012 EXPEDIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2012, DESTINADO PARA EL PROYECTO "APOYO A TECNOPARQUES", OBSERVANDO QUE CARECE DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA, POR LO QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

10. EL ENTE PÚBLICO MANTIENE REGISTRADO UN IMPORTE DE $9,374,404 CONSIDERADO COMO "OBRAS EN PROCESO", DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO EL 25 DE MAYO DE 2012, REFERENTE A LA OBRA: "MÓDULOS DE HIGIENE Y SANIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES EN EL TECNOPARQUE COMPLEJO AGRÍCOLA NUEVO LEÓN UNIDO" UBICADO EN GALEANA, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) CARECE DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO, POR LO QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN ESPECÍFICO AL POSTULADO NÚMERO 9) "VALUACIÓN", ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

B) EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2012 OTORGÓ UN ANTICIPO POR $2,812,321 CORRESPONDIENTE AL 30% DEL TOTAL DEL CONTRATO REGISTRÁNDOLO COMO OBRA EN PROCESO, EL CUAL AL CORRESPONDER A UN ANTICIPO DEBIÓ REGISTRARSE EN LA CUENTA 1.1.2.3 "ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO O A LA 1.2.7.4 "ANTICIPOS A LARGO PLAZO" INCUMPLIENDO CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

C) DURANTE EL EJERCICIO 2015 NO REALIZARON AMORTIZACIONES POR AVANCES DE LA OBRAS NI GESTIONES PERTINENTES DE COBRO PARA RECUPERAR EL ANTICIPO OTORGADO EL CUAL PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS.

D) NO SE PROPORCIONÓ EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PORQUE LA OBRA NO SE HA CONCLUIDO NI LLEVADO A CABO EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, FECHA QUE SEGÚN EL CONTRATO DEBIÓ SER EL 27 DE AGOSTO DE 2012.

E) PRESENTA UN PASIVO DE $5,888,702 POR SERVICIOS NO DEVENGADOS DE LA OBRA EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

Concepto	Importe
Importe contratado	$ 9,374,404
[-] menos	
Anticipo otorgado [30%]	(2,812,321)
Segunda estimación	(673,265)
Diferencia en el registro contable de la segunda estimación	(116)
Total	$ 5,888,702

CABE SEÑALAR QUE LA PRIMERA ESTIMACIÓN NO FUE PROPORCIONADA NI EXHIBIDA. DERIVADO DE LO ANTERIOR CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN ESPECÍFICO AL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE", ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

11. EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ PÓLIZAS DE SEGURO VIGENTES EN EL EJERCICIO 2015 QUE SALVAGUARDEN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE ÉSTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES E INTANGIBLES

12. NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA POR EL ENTE PÚBLICO EVIDENCIA DEL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO

Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

13. EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN LOS RUBROS DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DE $8,704,985 Y PROVISIONES A CORTO PLAZO POR $992,732, OBSERVANDO QUE NO CUENTA CON INTEGRACIÓN DE SALDOS QUE LE PERMITA SU EVALUACIÓN, REVISIÓN Y AJUSTE PERIÓDICAMENTE CONFORME A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CON LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES), EN ESPECÍFICO EL APARTADO V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

14. EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EN CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO EL IMPORTE DE $2,150,075, CORRESPONDIENTE A CONTRATOS DE OBRAS,

OBSERVANDO QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE HASTA 41 MESES, LAS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Contratista	Obra	Importe	Vigencia del contrato	Fecha de término	Meses de antigüedad
Construcciones y Operaciones Libra, S.A. de C.V.	Bases para invernaderos y vialidades.	$ 1,218,478	28 mayo al 27 de junio de 2012	27-jul-12	41
Electroconstructora Alfio de Nuevo León, S.A. de C.V.	Circuito de alimentación para invernaderos.	185,076	29 mayo al 27 de agosto de 2012	20-ago-12	40
Construcciones y Operaciones Libra, S.A. de C.V.	Muros de contención y protecciones necesarias para invernaderos.	746,521	4 de nov de 2011 al 02 de feb de 2012	15-feb-13	34
Total		$ 2,150,075			

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

15. DURANTE EL EJERCICIO 2015 EL ENTE PÚBLICO, OMITIÓ REALIZAR LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR $507,661, EL CUAL SE INTEGRA DEL ADEUDO DEL EJERCICIO 2013 POR $171,110; $162,251 EN 2014 Y 2015 POR $174,300, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE MENCIONAR QUE AL MOMENTO QUE SEAN PAGADOS SE VERÁN INCREMENTADOS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS LO QUE ORIGINARÍA UN POSIBLE DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO. ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA CUAL, SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, SIN EMBARGO EL 2014 Y 2015 CONTINÚAN SIN LIQUIDARSE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. EL ENTE PÚBLICO EFECTUÓ UN REGISTRO CONTABLE POR $171,526 MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO 79 DEL 6 DE JULIO DE 2015, EN EL CUAL LLEVÓ A CABO LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2014, SIN ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL PAGO, INCUMPLIENDO LOS ARTÍCULOS 42, DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. DURANTE EL EJERCICIO 2015, SE REALIZARON REGISTROS CONTABLES POR "RECLASIFICACIÓN DE ERRORES" OBSERVANDO QUE LOS CARGOS Y ABONOS SE EFECTUARON CON SIGNOS DISTINTOS A SU NATURALEZA, INCUMPLIENDO CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL., LAS PÓLIZAS SON LAS SIGUIENTES:

Poliza	Fecha	Cargo	Abono
C00010	23/02/15	$ (350,027)	$ (350,027)
C00006	09/03/15	(1,127,037)	(1,127,037)
C00012	26/03/15	(445,872)	(445,872)
C00052	29/06/15	(2,115,228)	(2,115,228)
C00055	14/07/15	(509,354)	(509,354)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROVISIONES A CORTO PLAZO

18. EL ENTE PÚBLICO NO REFLEJÓ EN SU PASIVO DE MANERA SUFICIENTE LAS OBLIGACIONES LABORALES CORRESPONDIENTE AL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe por pagar	Contabilidad	Diferencia
Aguinaldo	$ 383,994	$ 148,629	$ 235,365
Prima Vacacional	95,999	35,390	60,609
Total	$ 479,993	$ 184,019	$ 295,974

LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO C. REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PASIVO - PUNTO 12.1 - RECONOCIMIENTO), QUE DISPONE; *"DEBE RECONOCERSE UNA PROVISIÓN CUANDO SE DEN LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: EXISTA UNA OBLIGACIÓN PRESENTE (LEGAL O ASUMIDA) RESULTANTE DE UN EVENTO PASADO A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, ES PROBABLE QUE SE PRESENTE LA SALIDA DE RECURSOS ECONÓMICOS COMO MEDIO PARA LIQUIDAR DICHA OBLIGACIÓN, LA OBLIGACIÓN PUEDA SER ESTIMADA RAZONABLEMENTE."*, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PASIVO NO CIRCULANTE

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO

19. EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 1/2015 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015 SE AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS FIDUCIARIAS A MONTO DE GARANTÍAS LIQUIDAS POR UNA CANTIDAD DE $18,427,000 A EFECTO DE QUE CON ELLO SE GARANTICEN CRÉDITOS A LOS PRODUCTORES INSTALADOS

EN LOS TECNOPARQUES PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO Y LES SEA POSIBLE HACERSE DE RECURSOS PARA EL INICIO DE LOS CICLOS PRODUCTIVOS 2015.

EN EL ACUERDO 4 DEL ACTA EN MENCIÓN SE AUTORIZA TAMBIÉN UN APOYO RECUPERABLE DE CAPITAL DE TRABAJO PARA EL INICIO DEL CICLO DE CULTIVO 2015 POR $1,000,000 EL CUAL SE TENDRÍA QUE RECUPERAR EN UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO. EN EL ENTENDIDO DE QUE SE DEBERÍA CELEBRAR CON CADA UNA DE LAS SOCIEDADES LOS INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA RESTITUCIÓN DEL RECURSO. EL ENTE PÚBLICO RECIBIÓ EL RECURSO PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS A TRAVÉS DE UN PRÉSTAMO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR $14,927,000 Y $1,000,000 RESPECTIVAMENTE.

I.- EN LO REFERENTE AL PRÉSTAMO OBTENIDO SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ENTE PÚBLICO PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

II.- EN LO CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DEL APOYO (GARANTÍAS) A LOS PRODUCTORES, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EL ESCRITO QUE COMPRUEBE QUE SE INFORMÓ A LA FIDUCIARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARON LOS CARGOS, INFORMANDO EN DICHO COMUNICADO EL REGISTRO DE LAS FIRMAS Y COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS SUPLENTES Y LOS NOMBRAMIENTOS PARA QUE LOS ACUERDOS CELEBRADOS POR EL COMITÉ SEAN VÁLIDOS CONFORME LO SEÑALADO EN EL INCISO I) DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 5703-06-91, TODA VEZ QUE EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CITADA ANTERIORMENTE FUE FIRMADA POR LOS SUPLENTES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

B) NO SE PROPORCIONARON NI EXHIBIERON INSTRUMENTOS LEGALES MEDIANTE LOS CUALES EL BENEFICIARIO SE OBLIGUE ENTRE OTROS A:

B.1 CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON SU PLAN DE INVERSIÓN O DE TRABAJO;

B.2 DESTINAR Y APLICAR LAS GARANTÍAS O RECURSOS DE CONFORMIDAD CON OBJETO DEL PROGRAMA O PROYECTO AUTORIZADO;

B.3 EN CASO DE FINANCIAMIENTO A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LOS PAGOS ESTIPULADOS;

B.4 DESTINAR Y APLICAR LAS GARANTÍAS O RECURSOS DEL PROGRAMA O PROYECTO CORRESPONDIENTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL ENTE PÚBLICO;

B.5 GARANTICE LA RESTITUCIÓN DEL RECURSO AL ENTE PÚBLICO;

B.6 REINTEGRAR CON SU RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, LOS RECURSOS, GARANTÍAS O BENEFICIOS QUE SU HUBIEREN OBTENIDO DEL PROGRAMA O PROYECTO AUTORIZADO, EN CASO DE QUE NO LOS APLIQUEN O DESTINEN PARA EL OBJETO AUTORIZADO.

C) EL APOYO RECUPERABLE FUE RECONOCIDO CONTABLEMENTE COMO UN GASTO EN LA SUBCUENTA 5231-43360 "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO REGIONAL", EL CUAL AL CORRESPONDER A UN PRÉSTAMO DEBIÓ REGISTRARSE EN EL ACTIVO CIRCULANTE EN LA CUENTA 1.1.2.6 PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO, POR LO QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN ESPECÍFICO AL POSTULADO NÚMERO 8 "DEVENGO CONTABLE" Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

D) NO SE PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN REALIZADOS PARA VERIFICAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS APOYADOS.

E) EL ENTE PÚBLICO NO JUSTIFICÓ SÍ EFECTIVAMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR $3,500,000 RECIBIDOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO FUERON RECONOCIDOS COMO APORTACIÓN ESTATAL (INGRESO) O EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, SEGÚN PÓLIZA DE INGRESOS 3 DEL 21 DE ENERO DE 2015.

F) NO SE PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL SEGUIMIENTO REALIZADO POR EL ENTE PÚBLICO A LOS BENEFICIARIOS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y GARANTIZADAS DE LOS APOYOS OTORGADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

20. EL ENTE PÚBLICO AFECTÓ CONTABLEMENTE DURANTE EL EJERCICIO 2015 EL RUBRO DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGOS DE $17,275,724 Y ABONOS DE $886,000, LOS CUALES SON MOSTRADOS A CONTINUACIÓN:

Póliza	Fecha	Cargo	Abono
31/12/2015	D00207	$ 5,521,278	$ -
31/12/2015	D00206	11,480,204	-
31/12/2015	D00207	259,415	-
31/12/2015	D00192	-	527
31/12/2015	D00200	-	8,630
31/12/2015	D00203	-	32,351
21/07/2015	D00094	-	673,382
06/07/2015	D00079	-	171,110
13/04/2015	D00048	14,827	-
Total		$ 17,275,724	$ 886,000

DERIVADO DE LO ANTERIOR, OBSERVAMOS QUE NO REVELÓ EN LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, INFORMACIÓN RELEVANTE Y SUFICIENTE, RELATIVA A LOS REGISTROS CONTABLES ANTES CITADOS, POR LO QUE CONTRAVIENE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN ESPECÍFICO AL POSTULADO NÚMERO 4) "REVELACIÓN SUFICIENTE", ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

21. EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ COMO INGRESOS $3,147,600 CORRESPONDIENTES A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EJERCIDAS Y PAGOS DE PRÉSTAMOS RECUPERABLES COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Fecha	Tipo	Póliza	Concepto	Importe
03/11/2015	I	57	Recuperación de constancias	$ 1,118,000
01/12/2015	I	60	Préstamo	900,000
22/09/2015	I	45	Recuperación de constancias	673,600
01/10/2015	I	40	Recuperación de constancias	456,000
Total				$ 3,147,600

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) DEPÓSITOS RECIBIDOS EN LA CUENTA 0023651120301 DENOMINADA: "APOYO AL DESARROLLO REGIONAL", DE LOS CUALES $2,474,000, DEBIÓ DEPOSITARSE EN LA CUENTA 0031503640301 "CONSTANCIAS", TODA VEZ QUE CORRESPONDEN A RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES BENEFICIADAS POR UN PRÉSTAMO.

B) INGRESOS DEVENGADOS Y RECONOCIDOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA 4399-01-001 "OTROS INGRESOS", LOS CUALES SON DERIVADOS DE UNA RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE "PRÉSTAMOS" Y "CONSTANCIAS", MISMOS QUE DEBIERON REGISTRARSE COMO RECUPERACIÓN SIN AFECTAR LA CUENTA DE RESULTADOS.

C) ASÍ MISMO, FUE RECONOCIDO $2,474,000 COMO UN "GASTO DEVENGADO" EN LA CUENTA 5231-43360 DENOMINADA "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO REGIONAL", EL CUAL CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DE CONSTANCIAS PARA CUBRIR LA FALTA DE LIQUIDEZ DE LOS PRODUCTORES.

LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN ESPECÍFICO AL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE", Y AL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE SE ACLARÓ EL PORQUÉ DEL DEPÓSITO EN LA CUENTA DE APOYO AL DESARROLLO REGIONAL, SIN EMBARGO, NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LO MANIFESTADO PARA LOS INCISOS B) Y C).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SERVICIOS PERSONALES

22. EL ENTE PÚBLICO INCUMPLIÓ CON EL ARTÍCULO 34, FRACCIONES II, IV, VI, VII Y VIII DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE CARECE DE UN MANUAL DE

ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DONDE SE ESTABLEZCA LO SIGUIENTE:

A) EL TABULADOR VIGENTE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL;

B) LOS CRITERIOS PARA DEFINIR, EN LOS TABULADORES VARIABLES, NIVELES DE REMUNERACIÓN;

C) LAS POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES;

D) LAS POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERCEPCIONES VARIABLES, COMO LOS BONOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y PREMIOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL DE BASE; Y

E) LOS INDICADORES A SER CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

23. DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE LLEVÓ A CABO EL PAGO DE VALES DE DESPENSA AL PERSONAL SINDICALIZADO DEL ENTE PÚBLICO POR UN TOTAL DE $123,742, OBSERVANDO QUE NO SE EXPIDEN NI ENTREGAN COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS QUE RECIBEN ESTA PRESTACIÓN, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

24. EL ENTE PÚBLICO LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS POR EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LOS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Puesto	Vigencia del contrato	Pago mensual	Devengado al 31-12-15
Analista administrativo tecnoparque	16 de abril al 31 de diciembre de 2015	$ 8,900	$ 75,650
Analista contable	17 de agosto al 15 de noviembre de 2015	5,374	16,122

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO ESTAS CONTRATACIONES, INCUMPLIENDO CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA, NUMERAL 2 DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 5703-06-91.

B) PAGOS EFECTUADOS MEDIANTE LA EMISIÓN DE CHEQUES, AL NO REALIZARSE LAS OPERACIONES EN FORMA ELECTRÓNICA, NO SIGUIÓ EL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES PRÁCTICAS PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS, CONTRAVINIENDO LOS ARTÍCULOS 2 Y 67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

C) NO SE PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR EL ENTE PÚBLICO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZO SU CONTRATACIÓN, CONTRAVINIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE NO ANEXÓ COPIA DEL ACTA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DONDE SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

25. EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EN EL EJERCICIO 2015 EROGACIONES POR $23,376, POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) CARECE DE UNA POLÍTICA QUE ESTABLEZCA COMO MÍNIMO: EL FORMATO DE LA SOLICITUD, PERSONAL RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL SUMINISTRO, MONTO POR VEHÍCULO, PLAZOS DE ENTREGA Y COMPROBACIÓN.

B) LAS BITÁCORAS UTILIZADAS NO PERMITEN CONOCER LOS VIAJES REALIZADOS Y EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR VEHÍCULO.

C) LA EVIDENCIA DOCUMENTAL NO DEMUESTRA A QUE VEHÍCULO SE LE ASIGNÓ EL COMBUSTIBLE, EL MOTIVO DE LA REQUISICIÓN Y TICKET QUE PERMITA CONOCER LA FECHA DEL SUMINISTRO EN LOS SIGUIENTES ABASTECIMIENTOS:

Fecha	Tipo	Póliza	Importe
08/01/2015	D	12	$ 8,304
14/08/2015	C	72	5,870
20/02/2015	D	42	5,152
15/05/2015	C	33	3,900
Total			$ 23,376

D) RESPECTO A LA PÓLIZA DE DIARIO 12 DE LA INTEGRACIÓN QUE ANTECEDE ESTE INCISO, NO FUE PROPORCIONADA LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL MOTIVO PORQUE LOS 15 COMPROBANTES FISCALES QUE LA INTEGRAN PRESENTAN LA MISMA FECHA 08/01/15.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS GENERALES

OTROS SERVICIOS GENERALES

26. AL EXAMINAR LA CUENTA DE OTROS SERVICIOS GENERALES, SE OBSERVÓ UN POSIBLE DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO POR $294,005, TODA VEZ QUE FUERON EFECTUADAS EROGACIONES POR MULTAS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS E INTERESES DERIVADO DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES), CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTELEÓN Y MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL, LOS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Tipo	Póliza	Concepto	Importe
04/08/2015	E	132	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por salarios de los meses de marzo a agosto de 2014.	$ 93,562
24/08/2015	E	136	Pago de multa por corrección fiscal de los meses de marzo a diciembre de 2014.	92,580
15/01/2015	E	13	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por salarios de los meses de diciembre de 2013, enero y febrero de 2014 e ISR retenciones por servicios profesionales de enero de 2014.	40,400
05/08/2015	E	133	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por salarios septiembre a diciembre de 2014.	33,643
26/08/2015	E	135	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por servicios profesionales de los meses de los meses de mayo a junio de 2015.	23,653
07/08/2015	E	134	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por servicios profesionales de los meses de julio y noviembre de 2014.	1,167
Total				$ 294,005

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE SI BIEN ANEXA ESTADOS DE CUENTA QUE MUESTRAN QUE EL ENTE PÚBLICO NO CONTABA CON RECURSOS, ESTOS CORRESPONDEN AL 2015, POR LO QUE NO SE JUSTIFICÓ LA FALTA DE RECURSO PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL 2013 Y 2014, NI LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON EL PAGO DE MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL DE $92,580.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

27. EL ENTE PÚBLICO PAGÓ EN EL EJERCICIO EL IMPORTE DE $150,231 POR EL MANTENIMIENTO REALIZADO A DIVERSOS EQUIPOS DE TRANSPORTE, OBSERVANDO LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

A) LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO NO ESPECIFICAN NÚMERO DE INVENTARIO O ECONÓMICO QUE PERMITA CONOCER A QUE VEHÍCULO SE LE REALIZÓ EL SERVICIO Y EL KILOMETRAJE RECORRIDO ENTRE CADA MANTENIMIENTO.

B) EL COSTO DEL MANTENIMIENTO ES SUPERIOR EN RELACIÓN AL VALOR EN LIBROS DE LAS UNIDADES, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Valor en libros	Importe de mantenimiento
$ -	$ 150,231

C) SEGÚN BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO SE DIO SERVICIO POR $24,696 A CUATRO VEHÍCULOS LOS CUALES NO SE RELACIONAN EN LISTADO DE VEHÍCULOS OFICIALES NI EN RESGUARDOS, COMO SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

Vehículo	Placa	Responsable	Importe
Dodge Dakota 2010	-	-	$ 12,528
Nissan Tsuru 2005	RE40000	Coordinador del tecnoparque Fidesur Galeana	7,238
Sport Track	EX48108	-	2,740
Nissan Sentra 2008	SKR0777	Coordinador administrativo	2,181
Total			$ 24,696

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) NO SE PROPORCIONARON LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO QUE NOS PERMITAN COMPROBAR LO MANIFESTADO.

B) NO SE PROPORCIONÓ MECANISMO A IMPLEMENTAR PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO.

C) ESTE INCISO SOLVENTA PARCIALMENTE DEBIDO A QUE NOS PROPORCIONARON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA LA POSESIÓN DE LOS VEHÍCULOS DODGE DAKOTA 2010, Y NISSAN SENTRA 2008 Y SE JUSTIFICÓ LA EROGACIÓN RELATIVA A EL VEHÍCULO SPORT TRACK, SIN EMBARGO NO SE INFORMÓ RESPECTO AL NISSAN TSURU 2005.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS OFICIALES

28. EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ EROGACIONES POR $29,554 CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE DESPENSA, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Fecha	Tipo	Póliza	Importe
20/04/2015	D	51	$ 12,019
28/02/2015	D	10	8,042
11/05/2015	D	01	5,058
20/05/2015	E	84	4,435
Total			$ 29,554

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE PROPORCIONÓ AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESTE TIPO DE GASTOS, NI INFORMACIÓN O ACUSE DE RECIBO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON ESTOS PRODUCTOS.

B) LOS FORMATOS DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y VIÁTICOS NO PRESENTAN LAS FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA, RESPONSABLE DEL GASTO Y DEL ENCARGADO DE DAR EL VISTO BUENO A LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

29. EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ EL PAGO DE $10,500 A ISIR COR, S.A. DE C.V., POR LA RENTA DE MESAS, SILLAS Y TOLDOS, MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO 44 DEL 13 DE ABRIL DE 2015, OBSERVANDO QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL NO DETALLA NI JUSTIFICA EL MOTIVO DE ESTA EROGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS, 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LALEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

30. EL ENTE PÚBLICO PAGÓ EN EL EJERCICIO 2015 EL IMPORTE DE $69,600 A SERVICIOS ESTRATÉGICOS WG5, S.A. DE C.V., POR LA ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA Y LA CANTIDAD DE $93,750 A MASSIER CONSULTORES Y

ASOCIADOS, S.C., DEL SERVICIO DE APOYO EN LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Fecha	Tipo	Póliza	Proveedor	Importe
21/01/2015	E	11	Massier Consultores y Asociados, S.C.	$ 18,750

Fecha	Tipo	Póliza	Proveedor	Importe
11/02/2015	E	10	Massier Consultores y Asociados, S.C.	18,750
24/02/2015	E	27	Massier Consultores y Asociados, S.C.	18,750
20/05/2015	E	80	Massier Consultores y Asociados, S.C.	18,750
07/05/2015	E	89	Massier Consultores y Asociados, S.C.	18,750
02/03/2015	E	41	Servicios Estratégicos WG5, S.A. de C.V.	17,400
02/03/2015	E	42	Servicios Estratégicos WG5, S.A. de C.V.	17,400
20/05/2015	E	78	Servicios Estratégicos WG5, S.A. de C.V.	17,400
13/05/2015	E	90	Servicios Estratégicos WG5, S.A. de C.V.	17,400
Total				$ 163,350

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NO SE ADJUNTA LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) SE PAGÓ EN EXCESO $2,900 EN CADA OPERACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DE CADA MOVIMIENTO AMPARAN $14,500, CANTIDAD MENOR A LO LIQUIDADO DE $17,400, OCASIONANDO UN POSIBLE DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI. TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ UNA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 322, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2013

MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 1390/117/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONAC EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO V DEL PRESENTE INFORME.

VII. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTA PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2015, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INDICA QUE NO EXISTE ALGUNA ACCIÓN PENDIENTE DE TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO

DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE DICHA LEY, SE LE COMUNICO AL ENTE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS SOBRE LAS CUALES EN USO DEL DERECHO DE AUDIENCIA COMUNICO LAS ACLARACIONES SOBRE LAS MISMAS, DETERMINANDO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, COMUNICÁNDONOS QUE EL ENTE FISCALIZADO SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN LO PARTICULAR, CONVIENE RESALTAR QUE EN EL DICTAMEN DE REVISIÓN QUE ACOMPAÑA AL INFORME DE RESULTADOS, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE INDICA LO SIGUIENTE: *NUESTRO EXAMEN REVELÓ QUE EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVO CIRCULANTE -EFECTIVO Y*

EQUIVALENTES INCLUYE EL IMPORTE DE $35,713,118, EL CUAL AL SER UN RECURSO COMPROMETIDO, NO DEBIÓ REGISTRARSE NI PRESENTARSE EN EL ACTIVO CIRCULANTE, DEBIDO A QUE NO SE PUEDE DISPONER EN UN PLAZO MENOR O IGUAL A DOCE MESES. ASÍ MISMO SE REALIZARON AFECTACIONES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE NETO DE $16,389,723; CORRESPONDIENTE A CANCELACIONES DE CUENTAS POR COBRAR, SIN REVELAR EN LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, INFORMACIÓN RELEVANTE Y SUFICIENTE, RELATIVA A ESTOS REGISTROS, LO ANTERIOR ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN ESPECÍFICO EL POSTULADO DE "REVELACIÓN SUFICIENTE". **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS OBSERVACIONES QUE DIERON LUGAR. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ENTE FISCALIZADO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** LA AUDITORÍA NOS INFORMA TAMBIÉN QUE RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS QUE EN SU CASO EL CONGRESO DEL ESTADO CONSIDERARA NECESARIAS SOLICITAR PARA SER ATENDIDAS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA QUE SE REALIZÓ AL ENTE PÚBLICO, ES DE DESTACAR QUE LOS RESULTADOS DE DICHAS SOLICITUDES SE INCLUYE EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE SE ANALIZA, EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2015, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013 Y 2014, QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE TIENEN PENDIENTES EN TRÁMITE. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR).** DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA ESTIMARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO, LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR). SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS

OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 30 RESPECTO A LAS CUALES EN DOS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA **CUENTA PÚBLICA 2015,** DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR)** ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2015 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR). CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2015. QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR)** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA: ES DE DESTACAR QUE LOS FIDEICOMISOS QUE EN LA ACTUALIDAD PREVÉ NUESTRO ESTADO SON PILARES PARA EL CRECIMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO LOS FIDEICOMISOS SE SUJETAN BAJO RÉGIMEN FINANCIERO POR LO QUE TIENEN QUE PRESENTAR CUENTA PÚBLICA ANTE ESTA SOBERANÍA PARA SU REVISIÓN. BAJO ESTAS CONSIDERACIONES LOS LEGISLADORES ASUMIMOS NUESTRA RESPONSABILIDAD DE REVISAR LA CUENTA PÚBLICA REFERENTE AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DURANTE SU EJERCICIO FISCAL 2015. A ESTE ORGANISMO SOLO SE LE SEÑALA UNOS PAGOS EXTEMPORÁNEOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTELEÓN, ADEMÁS DE UNAS MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL. EL ORGANISMO RESPONDIÓ QUE ESTO SE DEBIÓ A LA FALTA DE RECURSOS POR LO QUE HA ATRAVESADO EL ORGANISMO Y PARA PODER CUMPLIR A TIEMPO CON LOS PAGOS SE LE HICIERON LAS SOLICITUDES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS SIN RESPUESTA OPORTUNA. POR LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO, INVITANDO A NUESTROS COMPAÑEROS A QUE EMITAN SU SUFRAGIO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10433/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ QUE EL EXPEDIENTE 10460/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

10460/LXXIV UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA (UTC) 2015.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE 10460/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

I. ANTECEDENTES

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA** RECIBIDA EL 22 DE ABRIL DEL 2016, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS PLANES DE DESARROLLO. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL REFERIDO ENTE PÚBLICO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL INICIO DE ESTE INFORME DEL RESULTADO, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ASÍ COMO LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO EN SU CASO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

APLICADOS. EN EL APARTADO VI SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES;
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, LOS ANÁLISIS DE LAS MISMAS PREPARADOS POR ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

II. ENTIDAD OBJETO DE REVISIÓN

LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE CONSTITUYÓ OFICIALMENTE A TRAVÉS DEL DECRETO 64 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE JUNIO DE 2010, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE

SERVICIOS EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. EN ENERO DE 2007 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA INICIÓ OPERACIONES COMO UNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO Y A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2011 OPERA DE FORMA INDEPENDIENTE.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2016 Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2015						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES	TOTAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA	**1**	-	-	-	-	-	**1**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO AUDITADO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA. EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

IV. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL FIDEICOMISO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y

FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA EN EL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS,

REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 145,368,286
b) Pasivo	698,662
c) Hacienda pública / patrimonio	144,669,624
d) Ingresos y otros beneficios	35,832,184
e) Gastos y otras pérdidas	34,700,489

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Tecnológica Cadereyta

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 6,602,617	$ 3,334,394	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 697,872	$ 1,433,162
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	58,988,714	8,165,226	Documentos por pagar a corto plazo	790	159,391
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	y/o administración a corto plazo		
			Provisiones a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Otros pasivos a corto plazo	-	-
Total de activos circulantes	65,591,331	11,499,620	**Total de pasivos circulantes**	698,662	1,592,553
			PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE			y/o en administración a largo plazo		
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 698,662	$ 1,592,553
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	75,962,704	61,953,503			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	24,044,651	22,742,136	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 148,456,390	$ 84,887,851
Activos intangibles	1,351,142	673,696	Aportaciones	98,897,052	84,887,851
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(21,581,542)	(15,031,768)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	49,559,338	-
Activos diferidos	-				
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	(3,530,500)	(4,646,707)
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][1]	1,130,695	-
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(4,662,195)	(4,646,707)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	79,776,955	70,337,567	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	(256,266)	3,490
			Resultado por posición monetaria	(256,266)	3,490
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 144,669,624	$ 80,244,634
Total del activo	$ 145,368,286	$ 81,837,187	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 145,368,286	$ 81,837,187

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Tecnológica Cadereyta

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ -	$ -
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	35,813,282	26,564,595
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	35,813,282	26,564,595
Otros ingresos y beneficios [sic][2]	17,902	8,532,175
Ingresos financieros	17,902	8,532,175
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios [sic][3]	-	-
Total de ingresos y otros beneficios [sic][4]	$ 35,831,184	$ 35,096,770

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento [sic][5]	$ 26,905,496	$ 24,163,602
Servicios personales	17,696,696	16,380,978
Materiales y suministros	3,014,910	1,520,337
Servicios generales [sic][7]	6,193,890	6,262,287
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,245,174	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	1,233,996	-
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	11,178	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	6,549,820	16,355,729
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	6,549,773	6,940,710
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	47	9,415,019
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas[sic][8]	$ 34,700,490	$ 40,519,331
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][5]	$ 1,130,694	$ (5,422,561)

[sic][1] En la columna 2015 debe ser $1,131,695.
[sic][2] En la columna 2015 debe ser $18,902.
[sic][3] En la columna 2015 debe ser $$1,000.
[sic][4] En la columna 2015 debe ser $35,832,184.
[sic][5] En la columna 2015 debe ser $1,131,695.
[sic][6] En la columna 2015 debe ser $26,905,495.
[sic][7] En la columna 2015 debe ser $6,193,889.
[sic][8] En la columna 2015 debe ser $34,700,489.

B. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

Universidad Tecnológica Cadereyta Indicadores de Gestión Al 31 de diciembre del 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de medida**
Programático	Matrícula	Al 31 de diciembre del 2015	Número
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación de resultado**
ANI = Alumnos de nuevo ingreso AR = Alumnos de reingreso	ANI + AR = Total matrícula	Matrícula	Muestra al número total de matrícula atendida.
Meta 2015	**Comportamiento (indicador / meta)**	**Resultados último año**	**Gráfico**
1210	1250 / 1210	1132	
Programático	% Becas otorgadas	Al 31 de diciembre del 2015	Porcentaje
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación de resultado**
AB = Alumnos con algún tipo de beca AT = Total de alumnos	AB ---------X 100 AT	Becas	Muestra el porcentaje de alumnos con algún tipo de beca.
Meta 2015	Comportamiento (indicador / meta)	Resultados último año	Gráfico
85%	85%	85%	

Universidad Tecnológica Cadereyta Indicadores de Gestión Al 31 de diciembre del 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de medida**
Programático	Número de alumnos por computadora	Al 31 de diciembre del 2015	Número
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
AT = Alumnos totales EC = Equipos de cómputo	AT -------- EC	Alumnos por computadora	Muestra la proporción de alumnos por computadora.
Meta 2015	**Comportamiento (indicador / meta)**	**Resultados último año**	**Gráfico**
5	6	10	
Programático	Alumnos por personal administrativo	Al 31 de diciembre del 2015	Número
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
AT = Alumnos totales PA = Personal administrativo	AT -------- PA	Alumnos por personal administrativo	Muestra cuantos alumnos pueden ser atendidos por cada empleado administrativo.
Meta 2015	**Comportamiento (Indicador / Meta)**	**Resultados último año**	**Gráfico**
9	24	33	
Programático	**Alumnos por maestro**	**Al cierre del ejercicio 2015**	**Número**
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
AT = Alumnos totales PD = Personal docente	AT -------- PD	Alumnos por maestro	Muestra cuantos alumnos pueden ser atendidos por cada docente
Meta 2015	**Comportamiento (indicador / meta)**	**Resultados último año**	**Gráfico**
9	13	16	

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

B) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE EL DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

C) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES, REGISTRO ELECTRÓNICO).

D) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

E) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

F) REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICACIONES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, QUE PERMITAN SU INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS CLASIFICADORES).

A.1. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.
A.2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

C) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

D) GENERAR REGISTROS AUTOMÁTICOS Y POR ÚNICA VEZ EN LOS MOMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE IMPLIQUEN TRANSACCIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES (ARTÍCULOS 16 Y 40, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 2013).

E) EL SISTEMA INTERRELACIONA DE MANERA AUTOMÁTICA LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS Y LISTA DE CUENTA (ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN III Y IV Y 41, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 2013).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) CONCILIAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES CON EL REGISTRO CONTABLE (ARTÍCULOS 23 Y 27, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO).

B) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN

ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

C) DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

E) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I).

F) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II).

G) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES).

H) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN AL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

I) CONTAR CON INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES (CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS

INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47, ASÍ COMO AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1. INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES.

A.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO.

B.3. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO).

B.4. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.

B5. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

B.6. ENDEUDAMIENTO NETO, FINANCIAMIENTO MENOS AMORTIZACIÓN.

B.7. INTERESES DE LA DEUDA.

C) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

C.1. GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

C.2. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

C.3. INDICADORES DE RESULTADOS.

D) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

D.1. LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA Y CONTABLE, ES LA BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA (ARTÍCULO 52, PÁRRAFO PRIMERO).

D.2. SE RELACIONA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS PARA PRESENTAR EN LA CUENTA PÚBLICA, EN LAS CUALES SE DEPOSITEN LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69).

B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER EL FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ARTÍCULO 79).

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS (ARTÍCULO 81).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ

PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE SE ENCONTRABA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, SIN EMBARGO, NO HABÍA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTAS

2. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2015, EL CONSEJO DIRECTIVO NO CELEBRÓ LAS SESIONES ORDINARIAS CON LA PERIODICIDAD MÍNIMA Y REQUISITOS QUE EXIGE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY EN MENCIÓN.

CABE MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ DOS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHAS 5 DE MARZO Y 14 DE JULIO DE 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, YA QUE AÚN Y CUANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EL ENTE MOSTRÓ LOS ACUERDOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 DONDE SE AGREGÓ UNA MOCIÓN PARA DESAHOGAR LOS TEMAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES QUE QUEDARON PENDIENTES EN EL 2015, DURANTE EL EJERCICIO 2015 NO CELEBRÓ LAS SESIONES ORDINARIAS CON LA PERIODICIDAD MÍNIMA Y REQUISITOS QUE EXIGE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY EN MENCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

BANCOS/TESORERÍA

3. DE LA REVISIÓN A LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA SANTANDER NÚMERO 65-50404633-8, SE OBSERVÓ QUE EXISTEN CHEQUES EN TRÁNSITO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A OCHO MESES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 POR $11,672, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
15/04/15	0000077	GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	5,766
17/03/15	0000076	GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	3,906
15/04/15	0000079	GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	1,800
15/04/15	0000078	GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	200
TOTAL			**11,672**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE MOSTRÓ LA EVIDENCIA DE OFICIO DIRIGIDO AL BANCO PARA LA ACLARACIÓN DE LOS CHEQUES QUE NO FUERON DESCONTADOS, SIN EMBARGO, AÚN NO HABÍAN SIDO ACLARADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

4. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO, SE OBSERVÓ QUE EXISTEN SALDOS POR COLEGIATURAS DE ALUMNOS PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO POR $6,339,279, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1122-01-003	CUENTAS POR COBRAR 2012	1,998,271
1122-01-002	CUENTAS POR COBRAR 2011	1,171,154
1122-01-005	CUENTAS POR COBRAR 2014	1,156,814
1122-01-004	CUENTAS POR COBRAR 2013	825,606
1122-02-003	INGENIERÍAS 2014	587,028
1122-02-002	INGENIERÍAS 2013	421,386
1122-02-001	INGENIERÍAS 2012	179,020
TOTAL		**6,339,279**

CABE MENCIONAR QUE AL MES DE JUNIO DE 2016 NO HAN SIDO RECUPERADAS POR EL ENTE PÚBLICO.

ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, YA QUE AÚN Y CUANDO SE EFECTÚO LA APROBACIÓN POR PARTE DE H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES, NO SE MOSTRÓ EVIDENCIA DE GESTIONES REALIZADAS DE COBRO, INTEGRACIONES DEL SALDO A CARGO DE LOS ALUMNOS Y DE LA NOTORIA IMPOSIBILIDAD DE COBRO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

5. EXISTEN SALDOS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON ANTIGÜEDAD DE HASTA CINCO AÑOS POR $49,348,087, CORRESPONDIENTES A CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2010 AL 2015, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

EJERCICIO	IMPORTE
2014	14,116,376
2015	13,896,955
2013	10,181,769
2012	6,684,120
2010	2,264,667
2011	2,204,200
TOTAL	**49,348,087**

EN REVISIÓN DE EVENTOS POSTERIORES AL MES DE JUNIO DE 2016, SE OBSERVÓ QUE AUN NO SE HAN RECUPERADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE ACOMPAÑÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA RECUPERACIÓN DEL SALDO, SIN EMBARGO, NO HABÍAN SIDO RECUPERADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO NO CIRCULANTE
ACTIVOS INTANGIBLES
LICENCIAS

6. EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL CONTRATO CON PATRONES PARA CONTROL DE DATOS S.A. DE C.V. POR EL SUMINISTRO DE 25 LICENCIAS SUITE ADOBE Y 25 COREL DRAW GRAPHICS (FACTURA F17636) POR $236,895 (IVA INCLUIDO) SEGÚN PÓLIZA P01687 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON EL 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE SE ANEXÓ EVIDENCIA DONDE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 SE DA CUMPLIMIENTO A LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO, LA ADQUISICIÓN OBSERVADA CARECIÓ DEL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES MUEBLES
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

7. EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL CONTRATO CON PATRONES PARA CONTROL DE DATOS S.A. DE C.V. DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO (FACTURA 16663) POR $503,285 (IVA INCLUIDO) SEGÚN PÓLIZA P01926 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN

CONCORDANCIA CON EL 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REGISTRÓ COMO SIGUE:

RUBRO	CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
BIENES MUEBLES	1241-1-51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	481,681
MATERIALES Y SUMINISTROS	5127-27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,804
BIENES MUEBLES	1241-3-51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	4,269
SERVICIOS GENERALES	5135-35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,575
MATERIALES Y SUMINISTROS	5121-21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,328
BIENES MUEBLES	1242-1-52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,628
TOTAL			**503,285**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE SI BIEN ANEXÓ EVIDENCIA DONDE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 SE DA CUMPLIMIENTO A LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO, LA ADQUISICIÓN OBSERVADA CARECIÓ DEL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA DEL CONTRATO CON JOSE ANTONIO VÁZQUEZ ZACARÍAS POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIMAS (FACTURA A 54) POR $210,540 (IVA INCLUIDO) SEGÚN PÓLIZA DEL P00171 DE 16 DE ENERO DE 2015, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON EL 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INTEGRA COMO SIGUE:

RUBRO	**CUENTA**	**NOMBRE DE LA CUENTA**	**IMPORTE IVA INCLUIDO**
BIENES MUEBLES	1241-9-51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	180,960
SERVICIOS GENERALES	5135-35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	29,580
TOTAL			**210,540**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE SI BIEN ANEXÓ EVIDENCIA DONDE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 SE DA CUMPLIMIENTO A LA ELABORACIÓN DE CONTRATO, LA ADQUISICIÓN OBSERVADA CARECIÓ DEL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DEPRECIACIÓN DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

9. EN EL EJERCICIO 2015 EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN DE BIENES, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

1.- NO REALIZÓ UNA ESTIMACIÓN ADECUADA PARA LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS, DADO QUE MANTIENE EN EL INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 BIENES QUE SOBREPASAN LOS AÑOS DE UTILIDAD QUE SE ESPERA DE LOS ACTIVOS.

2.- NO ELABORÓ UNA ESTIMACIÓN PARA EL VALOR DE DESECHO, DADO QUE ESTE FUE ASIGNADO COMO CERO.

3.- NO PROPORCIONÓ EL DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES Y QUE CONSIDERE SEGÚN CORRESPONDA, LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

A) EL USO QUE EL ENTE PÚBLICO ESPERA REALIZAR DEL ACTIVO. EL USO SE ESTIMA POR REFERENCIA A LA CAPACIDAD O RENDIMIENTO FÍSICO ESPERADO DEL ACTIVO.

B) EL DETERIORO NATURAL ESPERADO, QUE DEPENDE DE FACTORES OPERATIVOS TALES COMO EL NÚMERO DE TURNOS DE TRABAJO EN LOS QUE SERÁ USADO EL BIEN, EL PROGRAMA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL ENTE, ASÍ COMO EL NIVEL DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO MIENTRAS EL ACTIVO NO ESTÁ SIENDO DEDICADO A TAREAS PRODUCTIVAS.

C) LA OBSOLESCENCIA TÉCNICA DERIVADA DE LOS CAMBIOS Y MEJORAS EN LA PRODUCCIÓN, O BIEN DE LOS CAMBIOS EN LA DEMANDA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE OBTIENEN CON EL ACTIVO; Y

D) LOS LÍMITES LEGALES O RESTRICCIONES SIMILARES SOBRE EL USO DEL ACTIVO, TALES COMO LAS FECHAS DE CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL BIEN.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6-DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, YA QUE AÚN Y CUANDO SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PERITO PARA LLEVAR A CABO EL AVALÚO COMERCIAL DE LOS ACTIVOS CONTABLES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, NO PRESENTÓ LA FÓRMULA, EL VALOR DE DESECHO Y EL DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO, QUE CONSIDERE LA DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS, COMO LO SEÑALA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

10. SE OBSERVÓ UN PROBABLE DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, YA QUE SE EFECTUARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS POR $52,641, DERIVADO DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SALARIOS Y ASIMILABLES A SALARIOS, DE NOVIEMBRE DE 2012, SEGÚN PÓLIZA D00209 DEL 19 DE JUNIO DE 2015, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 113 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2012.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

11. DE LA REVISIÓN A LOS INGRESOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE OBSERVÓ QUE EN LA CUENTA DE TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, SE INCLUYERON LOS INGRESOS POR COLEGIATURAS, CURSOS DE CAPACITACIÓN, INSCRIPCIONES, TITULACIÓN, ENTRE OTROS POR UN TOTAL DE $9,563,828, MISMOS QUE DEBIERON REGISTRARSE EN LA CUENTA DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 4.1.7) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN CON LA CUENTA PÚBLICA DE 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE SE IMPLEMENTARON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA REGISTRAR DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS GENERALES

12. SE OBSERVARON CONTRATOS QUE CARECEN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA DEL CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	FRACCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO
5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10/02/15	PLANET SOLUCIÓN, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1,046,881	II Y III
5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	02/01/15	SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TÁCTICOS A&G, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,016,160	II Y III
5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	02/01/15	URBI SERVICIOS S.A. DE C.V.	SERVICIO DE JARDINERÍA	197,246	II Y III

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE SI BIEN ANEXÓ EVIDENCIA DONDE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 SE DA CUMPLIMIENTO A LA ELABORACIÓN DE

CONTRATOS CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, LAS ADQUISICIONES OBSERVADAS CARECIERON DE LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OTROS SERVICIOS GENERALES

13. SE OBSERVÓ UN PROBABLE DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, YA QUE SE EFECTUARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS POR $25,737, DERIVADO DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SALARIOS, ASIMILADOS A SALARIOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FECHA	PÓLIZA	PERIODO DE LA DECLARACIÓN	IMPORTE
09/01/15	D00012	SEPTIEMBRE DE 2014	10,244
09/01/15	D00013	OCTUBRE DE 2014	6,093
10/06/15	D00218	MARZO DE 2015	3,545
09/01/15	D00014	NOVIEMBRE DE 2014	2,536
10/06/15	D00219	ABRIL DE 2015	1,783
21/09/15	D00365	AGOSTO DE 2015	1,536
TOTAL			**25,737**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE TODA VEZ QUE SI BIEN SE SEÑALÓ QUE FUE ORIGINADO POR LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL DERIVADA DE LA FALTA DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO

ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, NO SE ACOMPAÑÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CARENCIA DE RECURSOS QUE PERMITAN CORROBORAR DICHA SITUACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

14. DURANTE EL EJERCICIO 2015 EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1) SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, AULAS Y ÁREAS EXTERIORES DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DIVERSAS ADJUDICADO AL PROVEEDOR PLANET SOLUCIÓN, S.A. DE C.V. EL CUAL ES PROPORCIONADO EN DOS TURNOS POR SEIS OPERARIOS DE LIMPIEZA, DOS OPERARIOS DE MANTENIMIENTO Y UN SUPERVISOR DE LIMPIEZA, CON UN HORARIO DE 7:00 A 16:00 Y DE 13:00 A 21:00 HORAS SEGÚN CONTRATO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015 POR UN IMPORTE MENSUAL DE $87,240 Y CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2015 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, ADEMÁS DE LO ANTERIOR LA COTIZACIÓN BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO SEÑALA QUE INCLUYE LA LIMPIEZA DE VENTANAS EXTERIORES DE 5 EDIFICIOS UNA VEZ POR SEMANA (INCLUYE VIDRIOS DE ALTURA), LIMPIEZA PROFUNDA EN TODAS LAS ÁREAS UNA VEZ AL MES (TALLAR LAS PAREDES CON DESENGRASANTE, ENJUAGAR CON ABUNDANTE AGUA PAREDES Y PISOS, RETIRAR CHICLES).

2) SERVICIO DE JARDINERÍA ADJUDICADO AL PROVEEDOR URBI SERVICIOS, S.A. DE C.V., PROPORCIONADO POR DOS ELEMENTOS EN TURNO COMPLETO SEGÚN CONTRATO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2015 POR UN IMPORTE MENSUAL DE $16,437 Y CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE SU FIRMA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ DUPLICIDAD DE SERVICIOS DADO QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS CON OTRO PROVEEDOR (PERSONA FÍSICA), POR CONCEPTO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE ALTURA (DOCENCIA I), DESMANCHADO DE PISO (TALLER I), PODADO DE BUGAMBILIAS Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO GENERAL DE ÁREAS VERDES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD

Y UBICADAS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MALLA CICLÓNICA, REGISTRADA CONTABLEMENTE EN LA POLIZA P01286 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR UN IMPORTE DE $21,831 (FACTURA A116). ADICIONALMENTE RESPECTO A LA FACTURA A116 SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO MOSTRÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUE AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA FRACCIÓN LL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE DEL MONTO REGISTRADO SE PAGÓ UN IMPORTE DE $20,831 CON EL CHEQUE 9712 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE AÚN Y CUANDO SEÑALA QUE LA PÓLIZA P01286 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR UN IMPORTE DE $21,831 (FACTURA A116), NO CORRESPONDE A ACTIVIDADES DUPLICADAS Y DE QUE DICHA CONTRATACIÓN CORRESPONDIÓ AL MANTENIMIENTO A INSTALACIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL LÍMITE DE LA MALLA CICLÓNICA, SIN EMBARGO, NO SE ACOMPAÑÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITAN CORROBORAR DICHA SITUACIÓN, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUE AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

EL ANEXO 31 SEÑALADO EN SU RESPUESTA CORRESPONDE A LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

VI. TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

VII. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

LA AUDITORÍA INFORMA QUE, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 Y 2013 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, VEMOS QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES PENDIENTES POR RESOLVER.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO O BIEN REALIZARÁ LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE HACER. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ENTE FISCALIZADO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS SE SI SE SOLVENTAN O NO, INSERTANDO EN EL INFORME DEL RESULTADO LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL ENTE, ASÍ COMO EN SU CASO LAS EXPLICACIONES DEL PORQUE CONSIDERA QUE LAS MISMAS NO SE SOLVENTAN O SE SOLVENTAN PARCIALMENTE. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARÁ DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS. **CUARTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2015, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **QUINTA:** QUE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013 Y 2014 QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE ESAS CUENTAS NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA.** EN VIRTUD DE QUE LOS MONTOS INDICADOS EN EL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE $78,378 (OBSERVACIONES 10 Y 52) DERIVADOS DE PAGOS POR RECARGO Y ACTUALIZACIONES POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE ISR, NO TIENEN LA MAGNITUD PARA CONSIDERAR QUE HUBO UNA GESTIÓN DEFICIENTE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE, LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA. SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 14 RESPECTO A LAS CUALES EN DOS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR DOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. **TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA **CUENTA PÚBLICA 2015,** DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA** ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2015 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA. CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2015. QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLO PARA SECUNDAR EL DICTAMEN PROPUESTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10460/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN SOLICITÓ QUE EL EXPEDIENTE 10463/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

10463/LXXIV UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA 2015.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA A SU**

EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE 10463/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, RECIBIDA EL 22 DE ABRIL DE 2016, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS PLANES DE DESARROLLO. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A

BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL REFERIDO ENTE PÚBLICO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL INICIO DE ESTE INFORME DEL RESULTADO, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ASÍ COMO LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN EL APARTADO V DEL INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO EN SU CASO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. EN EL APARTADO VI SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES;
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

EN EL APARTADO VII DEL INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, LOS ANÁLISIS DE LAS MISMAS PREPARADOS POR ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

I. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CREADA SEGÚN DECRETO 98 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. LOS OBJETIVOS DEL ENTE PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES: FORMACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS REGIONALES CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS. DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS. DESARROLLAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

LA REALIZACIÓN DE TODO GÉNERO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, POR SI O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2016, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2015						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES[6]	TOTAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA	**1**	-	-	-	-	-	**1**

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO AUDITADO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA. EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE

ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

IV. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON

ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA EN EL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 240,494,549
b) Pasivo	19,195,354
c) Hacienda pública / patrimonio	221,299,195
d) Ingresos y otros beneficios	88,409,891
e) Gastos y otras pérdidas	79,421,433

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Tecnológica Santa Catarina

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 138,478	$ 10,937,130	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 19,195,354	$ 14,628,200
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	99,002,475	86,521,466	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	1,710	178	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(1,095,540)	(1,095,540)	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	19,195,354	14,628,200
Total de activos circulantes	98,047,123	96,363,234	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	$ 19,195,354	$ 14,628,200
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	165,534,272	164,023,953			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	91,106,777	86,270,803	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 178,972,155	$ 178,972,155
Activos intangibles	1,309,358	889,986	Aportaciones	178,972,155	178,972,155
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [sic][1]	115,502,981	120,608,502	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública / patrimonio generado**	44,187,936	35,200,015
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][2]	8,988,457	1,333,464
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	35,199,478	33,866,551
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	142,447,426	130,576,240	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	(1,860,896)	(1,860,896)
			Resultado por posición monetaria	(1,860,896)	(1,860,896)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Total hacienda pública / patrimonio [sic][4]	$ 221,299,194	$ 212,311,274
Total del activo [sic][5]	$ 240,494,548	$ 226,939,474	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio [sic][6]**	$ 240,494,548	$ 226,939,474

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Universidad Tecnológica Santa Catarina

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión [sic][6]	$ 25,486,857	$ 25,985,599
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	235,265	369,867
Aprovechamientos de tipo corriente	596,395	1,437,111
Ingresos por venta de bienes y servicios	24,655,198	24,178,622
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	62,857,673	69,436,822
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	62,857,673	69,436,822
Otros ingresos y beneficios	65,360	-
Ingresos financieros	-	-
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	65,360	-
Total de ingresos y otros beneficios [sic][7]	$ 88,409,890	$ 95,422,422

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento [sic][8]	$ 81,981,659	$ 79,049,306
Servicios personales	54,019,716	50,438,109
Materiales y suministros	5,143,185	3,999,670
Servicios generales	22,818,759	24,611,527
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	54,000
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	54,000
Pensiones y jubilaciones	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias [sic][9]	(2,560,226)	14,985,652
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	9,605,320	10,626,203
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	(12,165,547)	4,359,449
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas [sic][10]	$ 79,421,433	$ 94,088,957
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro) [sic][11]	$ 8,988,457	$ 1,333,464

B. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

Universidad Tecnológica Santa Catarina Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015			
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de Medida**
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre del ejercicio 2015	Porcentaje
Variables de Cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del Resultado**
IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	IPFL*100 IT		Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales entre los ingresos totales del organismo
Meta 2015	**Comportamiento (Indicador/Meta)**	**Resultados Último Año**	**Gráfico**
50%	15,573,550 * 100 88,409,890	17.62%	Muestra la razón porcentual que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales

Universidad Tecnológica Santa Catarina
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

			entre los ingresos totales del organismo

Programático	Activo Total/ # de Alumnos	Al cierre del ejercicio 2015	Pesos

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del Resultado
Activos Totales M= Matrícula al cierre del período	AT / M		Muestra la razón monetaria que guardan el activo de la Universidad para cada alumno registrado en el período

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados Ultimo Año	Gráfico
$85,000	142,447,425 / 3,091	$46,085	Muestra la razón monetaria que guardan el activo de la universidad para cada alumno registrado en el periodo

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Gestión	Total de Egresos / # de Alumnos	Al cierre del ejercicio del 2015	Pesos

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del Resultado
TE= Total de Egresos M= Matrícula al cierre del período	TE / M		Determina el costo por alumno en relación al gasto que se ejerce para ofertar el servicio de educación

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados Último Año	Gráfico
$35,000	79,421,433 / 3,091	$25,694	Determina el coso por alumno en relación al gasto que se ejerce para ofertar el servicio de educación
Gestión	Total de Sueldo Empleados / # de Alumnos	Al cierre del ejercicio 2015	Pesos

Variables de Cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del Resultado
SE = Sueldo Empleados del periodo M= Matrícula al cierre del período	SE / M		Determina en costo por alumno en relación al gasto por nómina que se ejerce para ofertar el servicio de educación

Meta 2015	Comportamiento (Indicador/ Meta)	Resultados Último Año	Gráfico

Universidad Tecnológica Santa Catarina
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

$20,000	54,019,716 / 3,091	$17,476	Determina el costo por alumno en relación al gasto por nómina que se ejerce para ofertar el servicio de educación

IV. PRINCIPALES OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATRINA

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

B) REGISTRA LOS BIENES INMUEBLES COMO MÍNIMO A VALOR CATASTRAL (ARTÍCULOS 23 Y 27).

C) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE EL DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

D) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES, REGISTRO ELECTRÓNICO).

E) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, QUE PERMITAN SU INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS CLASIFICADORES).

A.1. CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS.

A.2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

A.3. CLASIFICADOR POR TIPO DEL GASTO.

A.4. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO.

A.5. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.

A.6. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

A.7. CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

B) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

C) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

D) GENERAR REGISTROS AUTOMÁTICOS Y POR ÚNICA VEZ EN LOS MOMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE IMPLIQUEN TRANSACCIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES (ARTÍCULOS 16 Y 40, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 2013).

E) EL SISTEMA INTERRELACIONA DE MANERA AUTOMÁTICA LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS Y LISTA DE CUENTA (ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN III Y IV Y 41, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 2013).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

B) DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS).

C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47, ASÍ COMO AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1. INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES.

B) ANEXOS

B.1. LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA Y CONTABLE, ES LA BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA (ARTÍCULO 52, PÁRRAFO PRIMERO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANALIZADA LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, SIN EMBARGO, NO HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
SE DARÁ SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ESTADOS FINANCIEROS

2. AL REVISAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2015 DE LA UNIVERSIDAD, SE OBSERVÓ QUE NO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA A MÁS TARDAR DENTRO DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTARON EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CUENTA PÚBLICA, SALDOS EN RUBROS QUE NO CORRESPONDEN INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEBIENDO SER PRESENTADOS COMO SIGUE:

SEGÚN CONTABILIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA CONTABLE SEGÚN CONAC
PASIVO - PASIVO CIRCULANTE - CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTELEON	9,453,990	PASIVO - PASIVO CIRCULANTE - CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
ACTIVO NO CIRCULANTE - BIENES MUEBLES - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CAPACITACIÓN	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE	75,400	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - MATERIALES Y SUMINISTROS - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	OBSEQUIOS Y DECORACIÓN PARA EVENTO DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL MAESTRO	40,484	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS - OTROS GASTOS - OTROS GASTOS VARIOS
ACTIVO NO CIRCULANTE - BIENES MUEBLES - MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - OTROS EQUIPOS	COMPONENTES PARA BANDA TRANSPORTADORA	20,757	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - MATERIALES Y SUMINISTROS - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - MATERIALES Y	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA DE FOSA SÉPTICA	17,400	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS DE

SEGÚN CONTABILIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA CONTABLE SEGÚN CONAC
SUMINISTROS - MATERIAL DE LIMPIEZA			INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - MATERIALES Y SUMINISTROS - MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRA DE ALIMENTOS PARA CAFETERÍA	8,045	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - MATERIALES Y SUMINISTROS - ALIMENTOS Y UTENSILIOS
ACTIVO NO CIRCULANTE - BIENES MUEBLES - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	SOPORTES PARA TELEVISIÓN	3,289	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - MATERIALES Y SUMINISTROS - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
TOTAL		**9,619,365**	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANALIZADA LA RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:

A) SE SOLVENTÓ EN EL CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTELEON, TODA VEZ QUE LLEVO A CABO LA CORRECCIÓN CONTABLE.

B) SE IMPLEMENTARON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA REGISTRAR DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

4. NO SE REALIZÓ ACTUALIZACIÓN ANUAL POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD SOBRE LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE DIFÍCIL COBRO O INCOBRABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 5 - ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. LA UNIVERSIDAD PRESENTA SALDOS EN LA CUENTA DENOMINADA CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO POR $96,977,781 QUE CORRESPONDEN A LAS MINISTRACIONES PENDIENTES DE RECIBIR POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON ANTIGÜEDAD DE HASTA TRES AÑOS. SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTO CORRIENTE 2012	29,919,234
GASTO CORRIENTE 2013	34,799,418
GASTO CORRIENTE 2014	16,485,499
GASTO CORRIENTE 2015	15,773,630
TOTAL	**96,977,781**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANALIZADA LA RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE,

TODA VEZ QUE ARGUMENTÓ QUE SE DEBE A LOS SUBSIDIOS ESTATALES PENDIENTES POR RECIBIR Y ANEXARON LAS GESTIONES DE COBRO PERTINENTES REALIZADAS EN EL 2016, SIN EMBARGO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LA RECUPERACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO EDIFICIOS

6. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED ANTES COCE) DEL REGISTRO DE TRES CONSTRUCCIONES POR $32,100,610, DE LOS CUALES $29,640,730 FUERON REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2013 Y $2,459,880 SE REGISTRARON EN EL EJERCICIO 2014, COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO EN EL EJERCICIO 2013	IMPORTE REGISTRADO EN EL EJERCICIO 2014	IMPORTE
7 AULAS DIDÁCTICAS, 2 LABORATORIOS Y 23 ANEXOS PARA LA UNIDAD ACADÉMICA MONTEMORELOS	10,709,659	130,922	10,840,581
8 AULAS DIDÁCTICAS Y 46 ANEXOS	9,560,029	-	9,560,029
EDIFICIO SUSTENTABLE	9,371,042	2,328,958	11,700,000
TOTAL	**29,640,730**	**2,459,880**	**32,100,610**

ESTA OBSERVACIÓN ES RECURRENTE, CABE SEÑALAR QUE EL DOCUMENTO UTILIZADO PARA SU CONTABILIZACIÓN SON ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATISTAS HACIA EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y PARA EL MONTO REGISTRADO EN EL EJERCICIO 2014 SE UTILIZÓ UNA CONFIRMACIÓN DE SALDOS QUE LES PROPORCIONÓ EL ICIFED. COMO DATO, EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA "7 AULAS DIDÁCTICAS, 2 LABORATORIOS Y 23 ANEXOS PARA LA UNIDAD ACADÉMICA MONTEMORELOS" POR $10,800,700; SIN EMBARGO, ESTE DOCUMENTO ESTÁ A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MONTEMORELOS Y DEBERÍA SER A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE EL ENTE PÚBLICO EXHIBIÓ EL OFICIO NÚMERO UTSC/DAF-023/2016 EN EL CUAL SOLICITÓ AL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA (ICIFED) LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES E INTANGIBLES

7. LA UNIVERSIDAD NO DETERMINÓ EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), TODA VEZ QUE SE OBSERVÓ QUE EN TODOS LOS CASOS

CONSIDERÓ EL VALOR DE DESECHO EN $0, SIENDO QUE EN ALGUNOS DE ELLOS, COMO ES EL CASO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE, SU VALOR AL MOMENTO DE DEJAR DE SER ÚTIL PARA EL ENTE, AÚN TENDRÁ UN VALOR DE DESECHO, ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO REALIZÓ UNA ESTIMACIÓN ADECUADA PARA LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS, YA QUE NO PROPORCIONÓ UN DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EL CUAL DEBE ESTAR FORMALIZADO Y TENER EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:

A) EL USO QUE LA UNIVERSIDAD ESPERA REALIZAR DEL ACTIVO. EL USO SE ESTIMA POR REFERENCIA A LA CAPACIDAD O RENDIMIENTO FÍSICO ESPERADO DEL ACTIVO.

B) EL DETERIORO NATURAL ESPERADO, QUE DEPENDE DE FACTORES OPERATIVOS TALES COMO EL NÚMERO DE TURNOS DE TRABAJO EN LOS QUE SERÁ USADO EL BIEN, EL PROGRAMA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL ENTE, ASÍ COMO EL NIVEL DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO MIENTRAS EL ACTIVO NO ESTÁ SIENDO DEDICADO A TAREAS PRODUCTIVAS.

C) LA OBSOLESCENCIA TÉCNICA DERIVADA DE LOS CAMBIOS Y MEJORAS EN LA PRODUCCIÓN, O BIEN DE LOS CAMBIOS EN LA DEMANDA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE OBTIENEN CON EL ACTIVO; Y

D) LOS LÍMITES LEGALES O RESTRICCIONES SIMILARES SOBRE EL USO DEL ACTIVO, TALES COMO LAS FECHAS DE CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL BIEN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE YA QUE AÚN Y CUANDO SE ANEXARON LOS PORCENTAJES UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN, NO SE PRESENTÓ LA FÓRMULA, EL VALOR DE DESECHO Y EL DICTAMEN TÉCNICO, ADEMÁS DEL PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO QUE CONSIDERARA LA DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS, COMO LO SEÑALA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO. ADICIONALMENTE LA AUDITORÍA INDICÓ EN SU ANÁLISIS QUE LOS

PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL FUE REALIZADO CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN LA TRANSICIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SE EMITE A MANERA DE "RECOMENDACIÓN", CUANDO EL ENTE PÚBLICO NO CUENTABA CON LOS ELEMENTOS PARA ESTIMAR LA VIDA ÚTIL, DE CONFORMIDAD CON LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) Y REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, SIN EMBARGO PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LA FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO FUE CREADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, POR LO QUE AL TENER MÁS DE 17 AÑOS DE EXPERIENCIA, TIENE LOS ELEMENTOS PARA ESTIMAR UNA VIDA ÚTIL ACORDE AL MISMO Y DETERMINAR SUS COSTOS DE OPERACIÓN CORRECTAMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

GENERAL

8. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTELEON, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) LA UNIVERSIDAD NO HA REALIZADO EL PAGO POR $14,279,809 QUE CORRESPONDEN AL PERÍODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2012, ABRIL, MAYO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, 2014 Y 2015, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) SE OBSERVÓ UNA VARIACIÓN NEGATIVA DE $2,924,186 ENTRE LO REGISTRADO CONTABLEMENTE Y LO INDICADO POR EL ISSSTELEON, DEBIDO PRINCIPALMENTE A QUE SE REGISTRÓ SOLAMENTE LA RETENCIÓN DE LAS CUOTAS DE EMPLEADOS PENDIENTES DE ENTERAR POR EL EJERCICIO 2015, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO

ESTABLECIDO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN CONTABILIDAD	IMPORTE SEGÚN ISSSTELEON	VARIACIÓN
APORTACIONES 2015	0	2,920,511	(2,920,511)
CUOTAS 2015	1,901,634	1,905,309	(3,675)
TOTAL	**1,901,634**	**4,825,820**	**(2,924,186)**

LA FALTA DE PAGO OPORTUNO PROVOCA AFECTACIÓN A LAS CUENTAS INDIVIDUALIZADAS DE LOS TRABAJADORES PARA JUBILACIÓN Y VIVIENDA. AL MOMENTO DE QUE LAS CUOTAS Y APORTACIONES SEAN ENTERADOS, SE VERÁN INCREMENTADOS POR LOS INTERESES MORATORIOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, EN VIRTUD DE QUE AÚN Y CUANDO EL ENTE PÚBLICO EXHIBIÓ OFICIO (ISS-2335/2016 DEL 1 DE AGOSTO DE 2016) DE ISSSTELEON DIRIGIDO AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE INFORMÓ DEL COMPROMISO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA EL PAGO DE LA DEUDA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA MISMO QUE FUE DERIVADO DE UN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, NO HABÍA SIDO REALIZADO DICHO PAGO Y POR LO TANTO SE VERÁ INCREMENTADO POR INTERESES MORATORIOS ACORDE AL ARTÍCULO 28 DE LA

LEY DEL ISSSTELEON. EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B) SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

9. LA UNIVERSIDAD PRESENTA SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PENDIENTES POR PAGAR CON ANTIGÜEDAD DE HASTA UN AÑO POR $117,242 DE LA CUENTA PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, COMO SIGUE:

FECHA	PROVEEDOR	SALDO
10-FEB-15	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	88,660
22-OCT-14	COMERCIALIZADORA POST, S.A. DE C.V.	28,582
TOTAL		**117,242**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANALIZADA LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:

A) AÚN Y CUANDO INFORMAN QUE EL SALDO REFERENTE A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONSISTE EN UNA PROVISIÓN POR CONSUMO DERIVADO DE MEDIDOR DAÑADO QUE OCASIONÓ UNA MALA LECTURA Y QUE REALIZÓ UN CONVENIO DE PAGO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LOS PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2016.

B) RESPECTO AL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA POST, S.A. DE C.V. INFORMÓ QUE SE SOLICITARÁ AL DESPACHO CONTABLE EXTERNO DESIGNADO POR LA SFYTGE, EL ANÁLISIS, Y EN SU CASO, LA RESOLUCIÓN DEL REGISTRO CONTABLE, SIN EMBARGO NO MOSTRÓ EVIDENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SERVICIOS GENERALES
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES

10. SE EFECTUARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS POR $125,580, DERIVADO DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LAS RETENCIONES DE ISR DE SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y ANUAL DEL EJERCICIO 2014, INCUMPLIMIENTO LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS
OTROS GASTOS
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

11. DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2015 LA UNIVERSIDAD CANCELÓ LAS SIGUIENTES FACTURAS:

NO	FACTURA	FECHA	CLIENTE	IMPORTE
1	A002922	22-DIC-14	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO	275,000
2	A002916	18-DIC-14	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	275,000
3	A002923	22-DIC-14	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO	275,000

NO	FACTURA	FECHA	CLIENTE	IMPORTE
4	A002925	26-DIC-14	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA	275,000
5	A002926	26-DIC-14	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA	275,000
6	A002929	30-DIC-14	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA	275,000
7	A002919	19-DIC-14	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMAZOC	275,000
TOTAL				**1,925,000**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA CANCELACIÓN DE DICHAS FACTURAS, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO Y 43 DE LA LEY GENERAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) NO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FACTURAS.

c) SE INCUMPLIÓ LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AL AFECTAR LA CUENTA DE GASTOS DEL EJERCICIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) SEÑALAN QUE LA FACTURACIÓN SE DERIVÓ DE UN PROGRAMA "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INCLUYENTE PARA EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR" DONDE PARTICIPARÍA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, EN EL CUAL AL INICIO DE AÑO DEL EJERCICIO 2015 SE

TOMÓ LA DECISIÓN DE RETIRARSE DEL MISMO, DERIVADO A QUE SE ENCONTRABA EN DUDA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE AMPARABAN LO FACTURADO, POR LO QUE EXHIBIÓ EVIDENCIA Y SOLVENTA LO OBSERVADO AL RESPECTO.

B) RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DEL DEVENGO CONTABLE AL AFECTAR LA CUENTA DE GASTOS DEL EJERCICIO, TODA VEZ QUE SI BIEN SEÑALAN QUE EVITARAN REINCIDIR EN ESTE TIPO DE OBSERVACIONES, NO SE ACOMPAÑARON DOCUMENTOS QUE PERMITAN CORROBORAR DICHA ACCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTARON EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CUENTA PÚBLICA, UN SALDO CONTRARIO A SU NATURALEZA POR $12,165,546, PRINCIPALMENTE POR LO SIGUIENTE:

A) AJUSTES POR DEPRECIACIÓN POR UN IMPORTE NEGATIVO DE $14,710,841, MISMO QUE INCUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TODA VEZ QUE EN ESTA CUENTA SE DEBE REGISTRAR ÚNICAMENTE LOS GASTOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE CUBREN EN EL EJERCICIO ACTUAL. CABE SEÑALAR QUE LA UNIVERSIDAD NO PROPORCIONÓ NI MOSTRÓ EVIDENCIA JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE AMPARE EL REGISTRO EFECTUADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) CANCELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD EN EL EJERCICIO 2014 POR $1,925,000.

C) REGISTRO BAJO EL CONCEPTO DE ADEUDO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR $483,800 DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NO PROPORCIONÓ NI MOSTRÓ EVIDENCIA JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE AMPARE EL REGISTRO EFECTUADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE DE LOS AJUSTES POR DEPRECIACIÓN, CANCELACIÓN DE FACTURAS Y LOS REGISTROS POR CONSUMO DE LUZ REALIZADOS POR EL ENTE PÚBLICO, SE SEÑALA QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ANÁLISIS Y POR LOS CUALES SE ESTABA BUSCANDO ESPECIALISTAS EN EL TEMA PARA REALIZAR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES PARA SU CORRECCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

V. TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

EN EL APARTADO VIII, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD QUE ESTA SOBERANÍA REMITIÓ A NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN PARA SER ATENDIDA, LA CUAL FUE APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 241, EN LA SESIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 1170/108/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ASÍ MISMO SE NOS INFORMA DEL OBJETO DE LA REVISIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA AUDITORÍA REALIZÓ PARA CUMPLIR CON LA REVISIÓN, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA MISMA, INDICÁNDONOS QUE LOS MISMOS SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA

CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS ALLEGADO A ESTE CONGRESO.

VI. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESE SENTIDO SE NOS MUESTRA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE NUESTRA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADO. EN LO PARTICULAR, CONVIENE RESALTAR QUE EN EL DICTAMEN DE REVISIÓN QUE ACOMPAÑA AL INFORME DE RESULTADOS, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE INDICA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA ES RAZONABLE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, EN RELACIÓN CON DICHOS ESTADOS FINANCIEROS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO O BIEN REALIZARÁ LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE HACER. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ENTE FISCALIZADO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO, INSERTANDO EN EL INFORME DEL RESULTADO, SÍNTESIS DE LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL ENTE, ASÍ COMO DE LAS EXPLICACIONES DEL PORQUE CONSIDERA QUE LAS MISMAS NO SE SOLVENTAN O SÓLO PARCIALMENTE. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARÁ DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO

REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE LA SOLICITUD DESCRITA EN EL APARTADO VIII DEL INFORME DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO, FUE ATENDIDA EN SU OPORTUNIDAD Y DENTRO DE MARCO JURÍDICO APLICABLE PARA TAL FIN Y NOS INDICA QUE LOS RESULTADOS DE ESA SOLICITUD SE MUESTRAN EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 1 DEL APARTADO VII DEL INFORME. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2015, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIORES, NO HAY ACCIONES PENDIENTES DE TRÁMITE. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA.** DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE EL MONTO CONSIDERADO COMO DE PROBABLE RECUPERACIÓN, POR $125,580, DERIVADO DEL PAGO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL ISR, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA ESTIMARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO, LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD

QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA. SEGUNDO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, ASÍ COMO RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONSIDERANDO QUE TALES OBSERVACIONES NO EVIDENCIAN UNA GESTIÓN INADECUADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA **CUENTA PÚBLICA 2015,** DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA** ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2015 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA. CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2015. QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA** PARA SU

CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "SOLAMENTE PRESIDENTE PARA APOYAR LA POSTURA DEL DICTAMEN Y QUE SE GUARDEN TAMBIÉN LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10463/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN SOLICITÓ QUE EL EXPEDIENTE 10466/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SEA DISCUTIDO Y VOTADO DE MANERA INDIVIDUAL.

10466/LXXIV INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 10466/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:**

I. PRESENTACIÓN

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTATAL, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN ESE SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).** ENTRE LOS APARTADOS DEL INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES; Y
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

II. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON),** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA,

PATRIMONIO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS. FUE CREADO EL 21 DE ENERO DE 1983 MEDIANTE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 62. DICHA LEY, CON EL PASO DEL TIEMPO HA SUFRIDO DIVERSAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SEGÚN DECRETOS NÚMERO 201 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993, 241 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1993, 247 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1999, 380 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2000, 135 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 89 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013. LA LEY DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LA SALUD Y EL BIENESTAR ECONÓMICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS.

EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** ES EL ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS Y PRESTACIONES QUE LA LEY ESTABLECE A FAVOR DE SUS AFILIADOS.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE

DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2015						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES[6]	TOTAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	**1**	-	-	-	-	-	**1**

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2015 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO AUDITADO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, EN LAS QUE SE APLICARON LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

EN ESE SENTIDO, Y EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIERON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO,

USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

IV. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE

FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL

OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

D) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
a) Activo	$ 7,889,030,997
b) Pasivo	6,590,082,563
c) Hacienda pública / patrimonio	1,298,948,434
d) Ingresos y otros beneficios	6,883,206,185
e) Gastos y otras pérdidas	6,650,750,749

Cuenta Pública 2015
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes [sic][1]	$ 114,530,897	$ 22,450,714	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 930,506,217	$ 786,602,244
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,594,069,429	4,991,457,786	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes [sic][2]	318,657	377,506	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	**Total de pasivos circulantes**	930,506,217	786,602,244
Total de activos circulantes [sic][3]	5,708,918,983	5,014,286,007	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	227,560,854	227,560,854	Provisiones a largo plazo	5,659,576,346	5,165,052,836
			Total de pasivos no circulantes	5,659,576,346	5,165,052,836
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	1,642,215,178	1,451,238,127			
			Total del pasivo	$ 6,590,082,563	$ 5,951,655,080
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	319,089,281	319,089,281			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	89,692,273	97,183,077	**Hacienda pública / patrimonio contribuido**	$ 257,646,657	$ 257,646,657
Activos intangibles [sic][4]	16,994,283	16,994,283	Aportaciones	56,680,998	56,680,998
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(118,203,232)	(110,966,927)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	200,965,659	200,965,659
Activos diferidos	2,763,375	2,763,375			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	**Hacienda pública/patrimonio generado**	953,701,859	721,246,423
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	232,455,436	93,762,070
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores [sic][5]	576,378,932	482,616,862
			Revalúos	144,867,492	144,867,492
Total de activos no circulantes [sic][5]	2,180,112,014	2,003,862,071	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	87,599,918	87,599,918
			Resultado por posición monetaria	(1,405,696)	(1,405,696)
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	89,005,614	89,005,614
			Total hacienda pública / patrimonio	$ 1,298,948,434	$ 1,066,492,998
Total del activo	$ 7,889,030,997	$ 7,018,148,078	**Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio**	$ 7,889,030,997	$ 7,018,148,078

Cuenta Pública 2015
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Pesos)
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

Concepto	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión	$ 1,991,439,357	$ 1,936,990,622
Impuestos	-	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	1,991,439,357	1,936,990,622
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,990,814,109	3,976,446,033
Participaciones y aportaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,990,814,109	3,976,446,033
Otros ingresos y beneficios [sic][7]	900,952,718	449,608,675
Ingresos financieros [sic][8]	317,992,352	257,733,497
Incremento por variación de inventarios	-	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Disminución del exceso de provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	582,960,366	191,875,178
Total de ingresos y otros beneficios [sic][9]	$ 6,883,206,184	$ 6,363,045,330

Concepto	2015	2014
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento [sic][10]	$ 1,954,992,274	$ 1,811,054,401
Servicios personales	198,539,304	129,860,038
Materiales y suministros	3,524,263	3,750,003
Servicios generales	1,752,928,708	1,677,444,360
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,757,668,890	1,603,524,137
Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Transferencias al resto del sector público	-	-
Subsidios y subvenciones	-	-
Ayudas sociales	-	-
Pensiones y jubilaciones	1,757,668,890	1,603,524,137
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
Transferencias a la seguridad social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al exterior	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	-	-
Intereses de la deuda pública	-	-
Comisiones de la deuda pública	-	-
Gastos de la deuda pública	-	-
Costo por coberturas	-	-
Apoyos financieros	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,938,089,584	2,854,704,722
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	2,938,089,584	2,854,704,722
Provisiones	-	-
Disminución de inventarios	-	-
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
Otros gastos	-	-
Inversión pública	-	-
Inversión pública no capitalizable	-	-
Total de gastos y otras pérdidas [sic][11]	$ 6,650,750,748	$ 6,269,283,260
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	$ 232,455,436	$ 93,762,070

E) CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN ESTE SENTIDO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NOS INFORMA QUE CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYÓ QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

F) LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Pacientes atendidos en laboratorio	Ejercicio 2015	Pacientes

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
		53,540	Muestra el número de pacientes atendidos en el ejercicio 2015

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Pacientes internados	Ejercicio 2015	Pacientes

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2015			
		4,081	Muestra el número de pacientes atendidos en el ejercicio 2015
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de medida**
Programático	Pacientes atendidos en consulta externa	Ejercicio 2015	Pacientes
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
		328,774	Muestra el número de pacientes atendidos en el ejercicio 2015
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de medida**
Programático	Créditos otorgados a corto plazo	Ejercicio 2015	Préstamos a corto plazo
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
		29,957	Muestra el número de préstamos a corto plazo otorgados en el ejercicio 2015
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de medida**
Programático	Pacientes atendidos en rayos X	Ejercicio 2015	Pacientes atendidos
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
		37,029	Muestra el número de pacientes atendidos en el ejercicio 2015
Tipo	**Nombre**	**Período**	**Unidad de medida**
Programático	Población afiliada	Al cierre del ejercicio 2015	Personal afiliado
Variables de cálculo	**Algoritmo**	**Indicador**	**Interpretación del resultado**
		62,532	Muestra el número de personal afiliado al cierre del ejercicio 2015

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU

ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

B) DISPONER DE LAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, (ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, QUE PERMITAN SU INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS CLASIFICADORES).

A.1. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

A.2. CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47, ASÍ COMO AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1. INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES.

B) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

B.1. INDICADORES DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LAS RESPUESTAS ASÓ COMO LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL ENTE SE ENCENTRABA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

2. SE OBSERVARON CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 12 MESES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A CARGO DE GOBIERNO DEL ESTADO POR $997,251,843 Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1122-6001	APORTACIÓN ESPECIAL	APORTACIÓN PARA GASTOS DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	992,640,744
1122-6004	TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	ADEUDOS POR PAGO DE VALES DE DESPENSA Y BONO NAVIDEÑO PARA JUBILADOS	4,611,099
TOTAL			**997,251,843**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA RECUPERACIÓN PARCIAL DE LOS SALDOS, SIN EMBARGO AÚN EXISTE UN IMPORTE NO RECUPERADO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR $785,263,843.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO

3. DERIVADO DEL ANÁLISIS A LAS CUENTAS POR COBRAR POR CUOTAS Y APORTACIONES, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO PRESENTA CUENTAS POR COBRAR NO RECUPERADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, POR CUOTAS Y

APORTACIONES A CARGO DE DEPENDENCIAS AFILIADAS POR $33,284,595, SE INTEGRAN COMO SIGUE:

DEPENDENCIA	QUINCENAS CORRESPONDIENTES		IMPORTE
FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY	7 A LA 24 DE 2012	$	16,686,127
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA	11 A LA 24 DE 2012, 7 A LA 10 Y 20 A LA 24 DE 2013, 1 A LA 24 DE 2014 Y 1 A LA 24 DE 2015		14,279,808
INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN	3 A LA 24 DE 2010 Y 1 A LA 16 DE 2011		991,046
FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL	7 A LA 24 DE 2013, 1 A LA 24 DE 2014 Y 1 A LA 24 DE 2015		897,891
COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN	18 A LA 24 DE 2011, 1 A LA 24 DE 2012, 1 A LA 24 DE 2013, 1 A LA 24 DE 2014 Y 1 A LA 24 DE 2015		332,764
CONSEJO DE RELACIONES LABORALES	23 DE 2011, 5, 18, 19 Y 20 DE 2012 Y 16 DE 2014		96,959
TOTAL		**$**	**33,284,595**

EN EVENTOS POSTERIORES, LA AUDITORÍA CONSTATÓ QUE NO SE HABÍAN RECUPERADO A MAYO DE 2016

ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN CON LA CUENTA PÚBLICA DEL 2013 Y 2014.

CABE MENCIONAR QUE LAS GESTIONES DE COBRANZA QUE SE REALIZARON POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NO RESULTARON SUFICIENTES YA QUE LAS DEPENDENCIAS CON ADEUDO SON REINCIDENTES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE PRESENTÓ

EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA, SIN EMBARGO, CONTINÚA SIN SER RECUPERADO ESTE SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

4. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO PRESENTA CUENTAS POR COBRAR NO RECUPERADAS OPORTUNAMENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EXÁMENES MÉDICOS DE PRIMER INGRESO A CARGO DE DEPENDENCIAS AFILIADAS POR $5,362,746 SE INTEGRA COMO SIGUE:

DEPENDENCIA	QUINCENAS CORRESPONDIENTES		IMPORTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	17 A LA 24 DE 2014 Y 1 A LA 13 DE 2015		3,895,219
UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA	17 A LA 24 DE 2013, 2 A LA 7, 9 A LA 14 Y 16 A LA 24 DE 2014 Y 1 A LA 10, 13, 14 Y 16 A LA 20 DE 2015		1,407,961
FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY	20 A LA 24 DE 2015		51,648
FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL	14 Y 21 DE 2014 Y 22 DE 2015		4,318
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL	24 DE 2015		2,755
MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	1 DE 2015		338
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	11 Y 16 DE 2015		338
SUSPE	7 DE 2015		169
TOTAL		**$**	**5,362,746**

EN EVENTOS POSTERIORES, LA AUDITORÍA CONSTATÓ QUE NO SE HABÍAN RECUPERADO A MAYO DE 2016. ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN CON LA CUENTA PÚBLICA DEL 2013 Y 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE PRESENTÓ EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

5. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO PRESENTA CUENTAS POR COBRAR NO RECUPERADAS OPORTUNAMENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, POR INTERESES MORATORIOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS AFILIADAS POR $6,317,303, MISMAS QUE A MAYO DE 2016 NO SE HAN RECUPERADO, SE INTEGRA COMO SIGUE:

DEPENDENCIA	QUINCENAS CORRESPONDIENTES		IMPORTE
FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY	17 A LA 24 DE 2012		3,217,193
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA	11 A LA 24 DE 2012, 7 A LA 24 DE 2013, 1 A LA 24 DE 2014 Y 1 A LA 23 DE 2015		1,231,984
UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA	18 Y 19 DE 2012 Y 21 Y 22 DE 2015		851,705
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	18 Y 19 DE 2012 Y 21 Y 22 DE 2015		750,382
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN	16 A LA 24 DE 2012		152,926

FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL	21 Y 22 DE 2012, 7 A LA 24 DE 2013, 1 A LA 24 DE 2014 Y 1 A LA 22 DE 2015		52,422
COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN	18 A LA 24 DE 2011, 1 A LA 24 DE 2012, 1 A LA 24 DE 2013, 1 A LA 24 DE 2014 Y 1 A LA 22 DE 2015		38,728
CONSEJO DE RELACIONES LABORALES	5, 8, 19 Y 20 DE 2012, 16 DE 2014 Y 1 A LA 22 DE 2015		21,864
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20 Y 21 DE 2015		99
TOTAL		**$**	**6,317,303**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE PRESENTÓ EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA, SIN EMBARGO, CONTINÚA SIN SER RECUPERADO ESTE SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

6. EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ CONCILIACIONES DE LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 2015 (BBVA BANCOMER 1121110300000000) QUE PERMITAN VERIFICAR SI LAS OPERACIONES EFECTUADAS HAN SIDO REGISTRADAS OPORTUNAMENTE EN LA CONTABILIDAD, OBSERVANDO ADEMÁS QUE AL CONFRONTAR LOS REGISTROS CONTABLES CONTRA LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y CERTIFICACIÓN DE SALDOS PROPORCIONADA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DETERMINÓ UNA DIFERENCIA DE $253,341,420 COMO SIGUE:

NÚMERO DE CUENTA	BANCO		IMPORTE
SEGÚN ESTADOS DE CUENTA Y CERTIFICACIÓN DE SALDOS BANCARIOS			
2039289755	BBVA BANCOMER, S.A.	$	793,841,870
2039028986	BBVA BANCOMER, S.A.		256,650,704
	TOTAL SEGÚN BANCO	$	1,050,492,574
SEGÚN CONTABILIDAD			
1121110300000000	BBVA BANCOMER		797,151,154
	DIFERENCIA	$	253,341,420

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA SUPERIOR ANALIZÓ LA RESPUESTA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL ENTE Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, EN VIRTUD DEL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS (ENERO Y FEBRERO DE 2016) Y REPORTES DE OPERACIONES BANCARIAS (ENERO, FEBRERO Y OCTUBRE DE 2016), EN LOS CUALES SE APRECIAN TRANSFERENCIAS DE LA CUENTA NÚMERO 0188577072 (TITULAR: ISSSTELEON) A LA CUENTA 0953016 (TITULAR: SIN DATO) POR CONCEPTO DE "ENVÍO SIEFORE" POR UN TOTAL DE $239,273,834, SIN EMBARGO LA CUENTA DE RETIRO NO SE IDENTIFICA CON LOS NÚMEROS DE CUENTA BANCARIOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN DONDE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS LOS RECURSOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. NO SE DEMUESTRO DONDE SE ENCONTRABA REGISTRADA CONTABLEMENTE LA DIFERENCIA DE $253,341,420 Y EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚO EL ABONO CONTABLE QUE REFLEJE SU DISMINUCIÓN. EL RECURSO FINANCIERO SE ENCONTRABA DEPOSITADO EN LAS CUENTAS BANCARIAS 2039289755 Y 2039028986, SIN EMBARGO, NO SE EVIDENCIA EN QUÉ MOMENTO SE TRANSFIERE A LA CUENTA 0188577072, QUE ES DE DONDE SE EFECTÚA EL RETIRO DE LOS $239,273,834 SEÑALADOS EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

7. SE OBSERVÓ QUE EXISTEN SALDOS POR PAGAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO POR UN TOTAL DE $19,852,012, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
2119-9001	GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	$	19,335,169
2119-9026	BONIFICACIONES PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO		516,843
TOTAL		**$**	**19,852,012**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

8. EL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 MANTIENE UN SALDO POR PAGAR DE $401,736,207, A FAVOR DEL PROVEEDOR SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, S.C. POR CONCEPTO DE COBERTURA DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSSTELEON, OBSERVANDO ANTIGÜEDAD DE HASTA 5 MESES SEGÚN FECHA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, COMO SIGUE:

FECHA DE PAGO SEGÚN CONTRATO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
01/07/15	CFDI47	01/07/15	65% DE 46,250 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2015	51,088,213
01/09/15	CFDI51	01/09/15	65% DE 46,584 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015	51,457,152
02/11/15	CFDI55	02/11/15	65% DE 46,352 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2015	51,200,883
01/12/15	CFDI41	01/04/15	35% DE 45,995 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2015	27,357,366
01/12/15	CFDI44	04/05/15	35% DE 46,256 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2015	27,512,606
01/12/15	CFDI46	01/06/15	35% DE 46,369 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2015	27,579,818
01/12/15	CFDI48	01/07/15	35% DE 46,250 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2015	27,509,038

FECHA DE PAGO SEGÚN CONTRATO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
01/12/15	CFDI50	03/08/15	35% DE 46,463 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2015	27,635,728
01/12/15	CFDI52	01/09/15	35% DE 46,584 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015	27,707,697
01/12/15	CFDI54	01/10/15	35% DE 46,444 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2015	27,624,427
01/12/15	CFDI56	02/11/15	35% DE 46,352 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2015	27,569,706
01/12/15	CFDI58	01/12/15	35% DE 46,224 DERECHOHABIENTES A UN COSTO DE $1,699.40 CADA UNO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2015	27,493,573
TOTAL				**401,736,207**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DE PAGOS AL PROVEEDOR POR $330,472,016, SIN EMBARGO NO HABÍA SIDO PAGADA LA TOTALIDAD DEL SALDO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS GENERALES

OTROS SERVICIOS GENERALES

9. EL ENTE PÚBLICO EN FECHA 1 DE FEBRERO DE 2012 CELEBRÓ UN CONTRATO PARA LA COBERTURA DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES NO SINDICALIZADOS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CON EL GRUPO DE PROVEEDORES AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA MEDIX, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, S.C., EN SU CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN II SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR TODAS LAS VACUNAS, MATERIALES Y MEDICAMENTOS QUE SEAN ORDENADOS MEDIANTE RECETA, Y DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LAS RECETAS EMITIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2015, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) DE LAS RECETAS IDENTIFICADAS EN EL SISTEMA COMO "ESTATUSRECETA-COMPLETA" SE ORDENARON 979,356 MEDICAMENTOS, DE LOS CUALES SE TARDARON EN ENTREGAR HASTA 246 DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA MISMA.

B) DE LAS RECETAS IDENTIFICADAS EN EL SISTEMA COMO "ESTATUSRECETA-INCOMPLETA" SE ORDENARON 31,184 MEDICAMENTOS, DE LOS CUALES NO SE SURTIERON 13,935 UNIDADES, Y DE UNA CANTIDAD DE 2,721 UNIDADES SE TARDARON EN ENTREGAR HASTA 116 DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA MISMA.

C) DE LAS RECETAS IDENTIFICADAS EN EL SISTEMA COMO "ESTATUSRECETA-NO SURTIDA" SE ORDENARON 43,073 MEDICAMENTOS, MISMOS QUE NO FUERON SUMINISTRADOS.

DE LO ANTERIOR AL NO ENTREGARSE LOS MEDICAMENTOS Y/O CON OPORTUNIDAD EN LA FECHA DE EMISIÓN, EL ENTE PÚBLICO NO HA HECHO EFECTIVO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL CONTRATO, LA CUAL SEÑALA "EL ISSSTELEON APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL AL GRUPO DE PROVEEDORES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; CONSISTENTE EN UNA MULTA DIARIA, EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO QUE NO HAYA SIDO ENTREGADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE POR CADA CASO PRESENTADO, CON TOPE MÁXIMO DEL 100% DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO, LOS CUALES SERÁN DEDUCIDOS DE LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL GRUPO DE PROVEEDORES; INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, EL ISSSTELEON QUEDA FACULTADO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

CABE MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON EVIDENCIA DE LOS COSTOS UNITARIOS DE LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA ANALIZÓ LA RESPUESTA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE, AÚN Y CUANDO SEÑALÓ QUE DEBIDO A LA INSUFICIENCIA FINANCIERA DERIVADO DE LA FALTA DE APORTACIÓN ESPECIAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO QUE REPERCUTE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL ABASTO DE MEDICAMENTOS, ESTO NO EXIME AL GRUPO DE PROVEEDORES DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR TODAS LAS VACUNAS, MATERIALES Y MEDICAMENTOS QUE SEAN ORDENADOS MEDIANTE RECETA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

V. TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE PARTE DE ESTE CONGRESO.

VI. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, ATENDIDAS POR LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN, DESTACANDO QUE PARA EL EJERCICIO 2014 EXISTE UNA ACCIÓN DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PENDIENTE DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR

EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE DICHA LEY, SE LE COMUNICO AL ENTE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS SOBRE LAS CUALES EN USO DEL DERECHO DE AUDIENCIA COMUNICO LAS ACLARACIONES SOBRE LAS MISMAS, DETERMINANDO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, COMUNICÁNDONOS QUE EL ENTE FISCALIZADO SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN LO PARTICULAR, CONVIENE RESALTAR QUE EN EL DICTAMEN DE REVISIÓN QUE ACOMPAÑA AL INFORME DE RESULTADOS, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE INDICA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA ES RAZONABLE. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO O BIEN REALIZARÁ LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE HACER. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR REVISÓ LOS

ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ENTE FISCALIZADO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS SE SI SE SOLVENTAN O NO, INSERTANDO EN EL INFORME DEL RESULTADO LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL ENTE, ASÍ COMO EN SU CASO LAS EXPLICACIONES DEL PORQUE CONSIDERA QUE LAS MISMAS NO SE SOLVENTAN O SE SOLVENTAN PARCIALMENTE. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARÁ DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS. **CUARTA:** LA AUDITORÍA NOS INFORMA TAMBIÉN QUE RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS QUE EN SU CASO EL CONGRESO DEL ESTADO, NO SE PRESENTARON SOLICITUDES. **QUINTA:** ADICIONALMENTE, SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2015, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO AUDITADO. **SEXTA:** LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 Y 2013, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN, DESTACANDO QUE SÓLO EXISTE UNA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PENDIENTE DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA PARA EL EJERCICIO 2014. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).** DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA ESTIMARSE

COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO, LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON). SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 9 RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y CONTROL INTERNO SE ESTIMA QUE LA **CUENTA PÚBLICA 2015,** DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2015** DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON). CUARTO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2015. QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON),** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A EN CONTRA DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. YA ES LA ÚLTIMA CUENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, DESGRACIADAMENTE VIENE EN SENTIDO APROBATORIO, SE TRATA DE ISSSTELEÓN. SIN ACUDIR AL PASADO EN LO QUE A ESTA CUENTA CORRESPONDE Y DE NUEVO APELO A LAS BANCADAS HERMANAS INDEPENDIENTES, NUEVA ALIANZA, DEL TRABAJO Y AL MISMO PRI, QUE NO SOLAPEMOS ESTA CUENTA PORQUE ENTONCES EN AUTOMÁTICO BLINDAMOS

TODAS LAS QUE HEMOS YA REPROBADO DESDE 2009, HEMOS REPROBADO YA NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, CATORCE Y EL QUE ESTA SEA APROBADA O VOTADA A FAVOR EN AUTOMÁTICO BLINDAS LO QUE ESTÁ EN TRÁMITE Y EN SEGUIMIENTO, NO ES CUALQUIER CUENTA, SE TRATA DE $1,174 MILLONES DE PESOS, SE TRATA DE NUESTROS TRABAJADORES. ESTE ENTE RECIBIÓ $6,800 MILLONES Y TUVO IRREGULARIDADES EN $1,100 ES DECIR TIENE IRREGULARIDADES EN CASI EL 20% DE SUS RECURSOS. HAY UN PUNTO MUY IMPORTANTE QUE DE HECHO DE AQUÍ SALEN NUEVE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. NO COINCIDE LO QUE REPORTÓ ISSSTELEÓN A LA AUDITORÍA CON SU CUENTA BANCARIA DE BBVA BANCOMER TERMINACIÓN 112, PERO NO CREAN QUE NO COINCIDE MIL, DOS MIL PESOS; SON $253 MILLONES QUE LE OCULTARON AL AUDITOR SUPERIOR ¿CÓMO VAMOS A BLINDAR Y VOTAR A FAVOR UNA CUENTA DONDE EL ORGANISMO LE SORDEA $250 MILLONES AL AUDITOR SUPERIOR? Y EL AUDITOR SUPERIOR NOS DICE *"QUIERO ACTUAR, DÉJENME ACTUAR"* Y VIENE LA CUENTA EN SENTIDO POSITIVO, NO SOLO ESO, HAY CUENTAS POR COBRAR MAYORES A UN AÑO POR $785 MILLONES DE PESOS. SI ERES UN INSTITUTO QUEBRADO QUE NO TE DA PARA DAR LA SALUD A TUS TRABAJADORES ¿PORQUÉ NO COBRAS LO QUE TE DEBEN? $750 MILLONES DE PESOS Y NO LOS COBRAS, Y ADEMÁS SÚMENLE QUE HAY UN ADEUDO DUDOSO DE $71 MILLONES DE PESOS A UN PROVEEDOR POR UNA COBERTURA DE SEGUROS DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD QUE ME RESERVO EL NOMBRE. INSISTO, AQUÍ ESTÁN LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN, SE SORDEARON $250 MILLONES, ESTÁ QUEBRADO EL INSTITUTO, TIENES POR COBRAR $750 MILLONES DE PESOS Y EL DIRECTOR NO HACE NADA ¿CÓMO LO VOTAMOS A FAVOR? ES LA ÚLTIMA CUENTA Y LES PIDO EN SERIO CON TOTAL RESPONSABILIDAD: DEJEMOS AL AUDITOR QUE TRABAJE Y YA LE PONGA FIN A ESTE MONSTRUO QUE DESDE LA METROFINANCIERA EN EL 2000 Y EN EL 99 QUE EN UN ERROR DE DEDO PERDIERON $900 MILLONES DE PESOS EN PENSIONES, NO SE HA CASTIGADO A NADIE. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE".

PARA HABLAR A EN CONTRA DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: "SOLAMENTE PARA PEDIRLE A LOS COMPAÑEROS, LOS 42 DIPUTADOS, ESTE ES

UN TEMA, EL TEMA DEL ISSSTELEÓN, ES UN TEMA QUE ATAÑE A TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. COMO LE MANIFESTABA EL COMPAÑERO SAMUEL, PUES SON MUCHOS LOS MILLONES QUE ESTÁN AHÍ EN DUDA ¿DÓNDE QUEDARON? YO CREO QUE ES UN TEMA EN EL QUE TODOS DEBEMOS DE REFLEXIONAR, ESTÁN DE POR MEDIO LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DONDE HAY PENSIONES MUY POR DEBAJO DEL MÍNIMO QUE DEBE DE TENER UN TRABAJADOR PARA PODER VIVIR, POR LO TANTO OJALÁ QUE EN ESTE ÚLTIMO TEMA SEA UN TEMA MUY REFLEXIVO PORQUE ES UN RECLAMO QUE TENEMOS DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y QUE LO QUE VIVIMOS HACE UN MOMENTO NO SE VUELVA A REPETIR Y QUE TODAS LAS CUENTAS SE VOTEN EN LO INDIVIDUAL, NO POR OBVIAR TIEMPO, PORQUE HEMOS TENIDO BASTANTE TIEMPO PARA DISCUTIR CADA DICTAMEN Y QUERERLOS METER EN UN SOLO PAQUETE, YO CREO HABLA MAL DE NOSOTROS COMO DIPUTADOS, DE NUESTRA RESPONSABILIDAD DE ANALIZAR DE FORMA PARTICULAR CADA EXPEDIENTE Y EVITARNOS LO QUE VIVIMOS HACE UN MOMENTO. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 0 VOTOS A FAVOR, 39 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10466/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

POR LO CUAL EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "CON ESTO DAMOS POR CONCLUIDO LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. PROCEDEREMOS A VER EL PRIMER BLOQUE. SOLICITAMOS EMPEZAR CON EL PRIMER BLOQUE DE LA PRIMERA DE HACIENDA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE **EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA**

ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL DE DIVERSOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS LA IDEA DE EMPEZAR CON LOS DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA ES POR QUE NO HAN LLEGADO TODAS LAS HOMENAJEADAS. VAMOS AVANZARLE Y AHORITA QUE LLEGUEN SUSPENDEMOS LA SESIÓN. ADELANTE DIPUTADA ALHINNA".

ENSEGUIDA LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA MENCIONÓ LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO: 7647/LXXIII, 8214/LXXIII, 8217/LXXIII, 8219/LXXIII, 8220/LXXII, 10511/LXXIV, 10481/LXXIV, 10484/LXXIV, 10485/LXXIV, 8210/LXIII, 8212/LXXIII, 8216/LXXIII, 9060/LXXIII, 9063/LXXIII, 9064/LXXIII, 9065/LXXIII, 9066/LXXIII, 9126/LXXII, 9128/LXXIII, 9152/LXXIII, 9315/LXXIII, 9573/LXXIV, 9583/LXXIV, 9586/LXXIV, 9587/LXXIV, 9588/LXXIV, 9672/LXXIV, 9673/LXXIV, 9680/LXXIV, 9692/LXXIV, 9700/LXXIV, 10487/LXXIV, 10488/LXXIV, 10491/LXXIV, 8218/LXXIII, 9127/LXXIII, 10479/LXXIV, 6280/LXXII, 8215/LXXIII, 9061/LXXIII, 9125/LXXIII, 9702/LXXIV, 10480/LXXIV, 10483/LXXIV, 10486/LXXIV Y 10490/LXXIV.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTE, PARA QUE NO HAYA CONFUSIÓN. YO LE QUIERO PEDIR QUE EL EXPEDIENTE 10485/LXXIV DEL 2015 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, SE SEPARE DEL BLOQUE 1 POR FAVOR".

C. PRESIDENTE: "SI DIPUTADO. NADA MÁS DÉJEME TERMINAR LA DISPENSA E

INMEDIATAMENTE TOMAMOS NOTA PARA MANDARLO AL ÚLTIMO BLOQUE EN LO INDIVIDUAL LA RESERVA QUE ASÍ TENGA".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE YA QUE EL SENTIDO DEL DICTAMEN EN LA COMISIÓN RESPECTIVA FUERON RECHAZADAS POR UNANIMIDAD.

LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL LISTADO DE DICTÁMENES EN RECHAZO (NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL) CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 1 CUENTAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD.

7647/LXXIII	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN 2011.
8214/LXXIII	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN 2012.
8217/LXXIII	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN 2012.
8219/LXXIII	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN 2012.
8220/LXXII	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN 2012.
10511/LXXIV	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN 2014.
10481/LXXIV	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN 2015.

10484/LXXIV EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN 2015.

10485/LXXIV EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN 2015.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. EL PROPÓSITO ES, NO SE SI SEA LO TÉCNICAMENTE CORRECTO LEGISLATIVO, QUE ME TENGO QUE ABSTENER DEL EXPEDIENTE 10485, POR LO TANTO QUISIERA QUE O SE QUEDARA EN ACTAS ACLARADO PORQUE VOY A VOTAR EN CONTRA EL RESTO DE LOS EXPEDIENTES, PERO NO PUEDO VOTAR POR HABER PERTENECIDO A ESE AYUNTAMIENTO. O QUE SE VOTE APARTE".

C. PRESIDENTE: "VAMOS A MANDARLO AL ÚLTIMO BLOQUE Y ASÍ EN LO INDIVIDUAL ¿LE PARECE DIPUTADO EUGENIO?

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "HABER PARA TAMBIÉN RESPETAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITO QUE LA LECTURA QUE DIO LA DIPUTADA ALHINNA DE LOS EXPEDIENTES, A MI SE ME EXCUSE DEL PROCEDIMIENTO, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES 8215, 9061, 9680, 10480 Y QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS".

C. PRESIDENTE: "DIPUTADO JUAN ESPINOZA, VAMOS A ESPERARNOS AL SEGUNDO BLOQUE, PARA HACERLO ¿LE PARECE? ESTE ES EL PRIMER BLOQUE Y CREO QUE LOS QUE LEYÓ NO VIENE NINGUNO EN ESTE PRIMER BLOQUE QUE SERÁ VOTADO. VÁMONOS POR BLOQUE ¿LE PARECE?".

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "EL MISMO SENTIDO PROCEDIMENTAL, CREO QUE ES IMPORTANTE QUE SE PUEDAN CONSERVAR LOS BLOQUES Y SE HACE LA SALVEDAD EN ACTAS DE LAS PERSONAS QUE SE VAN A EXCUSAR DE PARTICIPAR, PORQUE VA SUCEDER EN

MUCHOS DE LOS BLOQUES, TENEMOS VARIOS EXFUNCIONARIOS MUNICIPALES Y VA SUCEDER EN MUCHOS, ENTONCES TENDRÍAMOS QUE SACAR A VOTACIÓN INDIVIDUAL TODOS. ENTONCES CREO QUE CON LA DISPENSA Y CON LA ACLARACIÓN EN EL ACTA QUEDA SOLVENTADO EL ASUNTO".

C. PRESIDENTE: "ENTONCES TOMAMOS NOTA DE LO COMENTADO POR EL DIPUTADO MONTIEL, POR EL DIPUTADO JUAN ESPINOZA".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "NADA MÁS PRESIDENTE PARA EXCUSARME EN EL EXPEDIENTE 10485, 2015 DE MONTERREY. EXCUSARME NADA MÁS EN LA VOTACIÓN".

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. IGUALMENTE PARA EXCUSARME DEL EXPEDIENTE 10485 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR".

C. PRESIDENTE: "DEJANDO ACLARADO QUE SERÁ VOTADO EN BLOQUE, CON LAS ANOTACIONES REALIZADAS POR LOS DIPUTADOS EUGENIO MONTIEL, JUAN ESPINOZA, MARCO MARTÍNEZ Y MARCOS MENDOZA, PARA QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS LAS EXCUSAS DE CADA UNO DE ELLOS".

LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA CONTINUÓ, SOLICITANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

BLOQUE 1 CUENTAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD.

7647/LXXIII EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN 2011.

8214/LXXIII EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN 2012.

8217/LXXIII	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN 2012.
8219/LXXIII	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN 2012.
8220/LXXII	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN 2012.
10511/LXXIV	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN 2014.
10481/LXXIV	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN 2015.
10484/LXXIV	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN 2015.
10485/LXXIV	EJERCICIO FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN 2015.